INFORME ANUAL 2020

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Defensoría General de la Nación

Av. Callao 970 - (1023) - Capital Federal
República Argentina
Teléfono: (54 11) 4814-8423
defgralnac@mpd.gov.ar
www.mpd.gov.ar

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Buenos Aires, 1º de marzo de 2021

AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN

De mi mayor consideración:

STELLA MARIS MARTÍNEZ, en mi carácter de Defensora General de la Nación, me presento ante los y las Sres./as. Legisladores/as a fin de poner a vuestra consideración el Informe Anual 2020 del Ministerio Público de la Defensa de la República Argentina, que expone la labor llevada a cabo durante dicho período por las áreas de la institución (conforme a lo establecido por el Art. 7º de la Ley 27.149). Este informe comprende la actuación de las distintas dependencias de todo el país y las políticas y acciones emprendidas por su organismo jerárquico: la Defensoría General de la Nación.

Tal como he expresado en anteriores informes, la misión principal del Ministerio Público de la Defensa de la Nación es la representación y patrocinio de la persona ante la jurisdicción, velando por el ejercicio pleno de sus derechos y el resguardo de sus garantías. Por este motivo, la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa (en adelante, LOMPD) lo posiciona como una institución de protección de derechos humanos que garantiza el acceso a justicia y la asistencia jurídica integral de las personas, en especial de aquellas en situación de vulnerabilidad (art. 1, Ley 27.149).

La defensa pública interviene en la mayor parte de los procesos penales sustanciados ante la Justicia Nacional y Federal de todo el país, brindando asistencia, en su inmensa mayoría, a individuos en condición de pobreza y exclusión social. En el caso de los procesos civiles, comerciales, laborales y contencioso administrativo, la intervención se enmarca en el patrocinio de personas con limitación de recursos económicos, que vean limitado su acceso a la justicia en virtud de una situación de vulnerabilidad o que se encuentren ausentes. También interviene en forma principal o complementaria en procesos que involucran a niñas, niños y adolescentes y ejerce la representación o apoyo de personas cuyo ejercicio de la capacidad jurídica ha sido cuestionado o limitado judicialmente.

Tanto la LOMPD como el art. 120 de la Constitución Nacional establecen garantías orgánicas para asegurar el desarrollo de los objetivos institucionales del Ministerio Público de la Defensa. Así, las normas indicadas reconocen su independencia, autonomía funcional -sin sujeción a instrucciones o directivas por parte de órganos ajenos a su estructura-, y su autarquía financiera, a través de un crédito presupuestario propio atendido con cargo al Tesoro Nacional y con recursos de la Institución (arts. 2 y 3, LOMPD). Si bien el art. 65 de la LOMPD establecía un porcentual fijo para el presupuesto, la norma citada fue sustituida. De esta forma, el crédito presupuestario ha quedado condicionado al Plan Progresivo de Asignación de Recursos que se defina en el ámbito de una Comisión Técnica creada al efecto.

Las garantías de independencia y autonomía, como estándares indispensables para el funcionamiento de la Defensa Pública, son reconocidas en el ámbito regional. En este sentido, la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) reiteró los pronunciamientos de años anteriores (AG/RES 2656 de 2011; AG/RES 2714 de 2012; AG/RES 2801 de 2013; AG/RES 2821 de 2014; AG/RES 2887 de 2016; AG/RES 2908 de 2017; AG/RES 2928 de 2018; AG/RES 2941/19), mediante el dictado de la Resolución AG/RES. 2961 "Promoción y Protección de Derechos Humanos" y resaltó la relevancia de la defensa

pública en el punto titulado "La defensa pública oficial autónoma como salvaguarda de los derechos humanos de todas las personas sin ningún tipo de discriminación, en especial de los pueblos indígenas".

La OEA alienta a los Estados Miembros y a las instituciones de defensa pública oficial a que "garanticen el acceso a la justicia con un abordaje intercultural para el goce efectivo de todos los derechos humanos de los pueblos indígenas, en especial sus derechos económicos, sociales y culturales".

Asimismo, y luego de reafirmar la importancia de la defensa pública oficial de las Américas para la promoción y protección del derecho de acceso a la justicia de todas las personas, en particular de aquellas que se encuentran en una situación de vulnerabilidad, destaca el trabajo que llevan adelante las defensorías públicas oficiales en el contexto de la pandemia del COVID-19, especialmente con relación a las personas privadas de libertad a fin de que se garanticen las condiciones de higiene y el efectivo acceso a la salud de este grupo vulnerable.

Es importante subrayar que los proyectos de las resoluciones citadas fueron propuestos por la Misión Permanente de la República Argentina ante la OEA, en el marco de las políticas de fortalecimiento en la región que lleva adelante la Asociación Interamericana de Defensoría Públicas (AIDEF).

En el ámbito de las relaciones institucionales a nivel internacional, cabe destacar que, en septiembre de 2020, fui elegida Coordinadora General de la AIDEF por un período de dos años (es la segunda vez que ocupo este cargo, la primera ocurrió entre los años 2006-2008). Durante el año informado, una de los proyectos más relevantes de la AIDEF consistió en la creación de una "Red regional de asistencia jurídica a personas en situación de movilidad (migrantes y refugiados)" y la definición de un "Modelo regional de asistencia jurídica a migrantes", en el marco de un proyecto financiado por el Programa EUROsociAL+ de la Unión Europea, que se extenderá hasta principios de 2022.

Por otra parte, la Defensoría General se encuentra desarrollando un proyecto con financiación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y con la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas, a fin de elaborar una "Guía para uso de los Protocolos de Estambul y de Minnesota por parte del Ministerio de la Defensa Pública de la Nación Argentina en casos de violencia institucional con resultado de lesiones y/o muerte de individuos", para la capacitación de médicos y psicólogos forenses. El proyecto cuenta con la participación del experto internacional Morris Tidball Binz.

No podemos pasar por alto que el año 2020 se encuentra caracterizado por el aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) y el distanciamiento social preventivo y obligatorio (DISPO), dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional, a raíz de la pandemia por COVID-19. Ante esta realidad, fue necesario rediseñar las formas de trabajo, desarrollar nuevas actividades y adaptar procesos existentes, con el objetivo de continuar prestando el servicio de defensa pública de manera eficaz.

Así, en cumplimiento de lo dispuesto por la Administración Central, y a fin de cuidar la salud de todos/as los/as asistidos/as por la defensa pública, así como la de todos/as los integrantes del organismo y sus familias, se aseguró la prestación del servicio a través del trabajo remoto con el complemento de guardias en todas las dependencias de la institución.

Asimismo, es importante destacar que, gracias a la incorporación de nuevas herramientas de gestión, se pusieron en práctica procesos de conexión mediante VPN, así como la implementación del Sistema Informático de Gestión Documental Electrónica (GDE) para la tramitación de las actuaciones administrativas.

Finalmente, y teniendo presente que la emergencia sanitaria generó nuevos obstáculos y necesidades de la población, buscamos reforzar los vínculos con la comunidad, a través de formas de comunicación fluida y al alcance de todos. De esa manera, se promovió la actividad en las redes sociales de la institución, mediante publicaciones y comunicados dirigidos a la comunidad, y se pusieron en marcha diversas campañas a fin de garantizar el más amplio acceso a la justicia como medio fundamental para proteger los derechos humanos.

En el marco de la campaña "Defensa Pública. Garantía de Acceso a la Justicia" para el período 2019-2020, se planteó el Plan de Comunicación Institucional del MPD, a desarrollarse entre 2020 y 2021, que propone difundir con lenguaje claro y llano las actividades del MPD a través de distintas piezas de comunicación destinadas a la comunidad.

Así, se diseñó el nuevo logotipo del Ministerio Público, que se centra en la importancia del federalismo y de la defensa pública y se confeccionó el primer "Manual de identidad institucional del MPD", documento exhaustivo que sintetiza los parámetros para la producción coherente y ordenada de materiales. A su vez, la nueva página web presenta una imagen institucional actualizada, de acuerdo con los parámetros del citado Manual de Identidad. Sin duda alguna, el nuevo sitio web ha sido un avance de gran utilidad, en especial para quienes requieren de los servicios de la defensa pública.

En el ámbito nacional, el año 2020 fue de enorme trascendencia para el Ministerio Público y para los derechos de las víctimas, ya que se designaron por primera vez a los/las defensores/as público/as de víctimas, en cumplimiento de la ley 27.372 de Derechos y Garantías de las Víctimas de Delito. La puesta en funcionamiento de estas defensorías constituye una respuesta del Estado a un largo reclamo para incluir la presencia activa de las víctimas en los procesos penales. Esta nueva figura tiene una misión fundacional en la ampliación de derechos y en favorecer el acceso a la justicia.

Por otra parte, merecen especial mención las acciones y actividades desarrolladas a un año de la implementación del Código Procesal Penal Federal en la Jurisdicción de Salta, así como aquellas vinculadas a la futura implementación en las jurisdicciones de Mendoza y Rosario. En el mes de julio del año pasado presentamos un informe sobre: "La Defensa Pública en el modelo acusatorio. Su actuación y resultados a un año de la puesta en marcha en la jurisdicción federal de Salta".

A partir del dictado de la Res. 1/2020 de la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Nuevo Código Procesal Penal Federal, por la cual se implementan los artículos 285, 286, 287 y 366 inc. f del CPPF, recomendé a las/os magistradas/os y/o defensoras/es públicas/os coadyuvantes con competencia en materia penal de todas las jurisdicciones federales del país y de la justicia nacional que, en el marco de procesos sustanciados bajo la ley 23.984, dirijan su actuación a fin de promover la aplicación de las normas del Código Procesal Penal Federal que se analizan en la presente, siempre que se trate de la opción más beneficiosa para la persona asistida (LOMPD, Art. 18 in fine), en miras de obtener un pronunciamiento favorable.

Además, mantuvimos un vínculo permanente con las autoridades de la citada Comisión Bicameral, a fin de exponer las necesidades de este Ministerio Público vinculadas con la implementación del sistema acusatorio en las jurisdicciones de Rosario y Mendoza.

En lo que concierne a la actividad parlamentaria vinculada con la defensa pública, participé en la reunión convocada por las Comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia y Asuntos Penales del Senado de la Nación para exponer la mirada de la defensa pública frente al proyecto de ley de organización y competencia de la justicia federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en las provincias presentado por el Poder Ejecutivo Nacional durante el año pasado.

A su vez, concurrí a la reunión conjunta de las Comisiones de Seguridad Interior y Narcotráfico y de Justicia y Asuntos Penales del Senado de la Nación, en el marco de los 30 años de la vigencia de la ley 23.737 de Tenencia y Tráfico de Estupefacientes, a fin de presentar un análisis crítico de esa ley y proponer futuras modificaciones.

Finalmente, mantuvimos un diálogo fluido con la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación (cfr. art. 7, ley 27.149) y enviamos la información solicitada por la Comisión oportunamente.

En materia de transparencia, debo destacar la consolidación institucional de la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAIP), logrando incrementar significativamente las consultas y descargas en el portal, superando las 20.500. Asimismo, se respondieron la totalidad de los 166 pedidos de acceso a la información presentados durante el 2020.

A su vez, como resultado del proyecto de creación de un sistema de indicadores de medición de acceso a la información pública en Argentina, aprobado en 2018 por la Mesa de coordinación institucional de AIP - de la que formamos parte-, y gracias al apoyo del Programa Eurosocial+ y la Fundación CIPPEC, se presentaron las bases para un sistema de monitoreo y evaluación del derecho de acceso a la información pública en todo el país, el cual será utilizado por cada una de las agencias de acceso a la información constituidas.

Los objetivos institucionales del Ministerio Público de la Defensa, más allá de la labor que corresponde a cada Defensor/a Público/a Oficial, se canalizan también en el ámbito de los Programas y Comisiones de la Defensoría General de la Nación, que han desempeñado un trabajo fundamental durante el año 2020 a través del diseño y ejecución de políticas institucionales que permitan el acceso pleno a la justicia de sectores especialmente vulnerables.

Entre ellos se encuentran: la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes; del Migrante; para la Asistencia Integral y Protección del Refugiado y Peticionante de Refugio; de Cárceles; sobre Temáticas de Género; a las que se suman los siguientes Programas: para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos; para la Asistencia Jurídica a Personas Privadas de su Libertad; de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad; de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos; de Resolución Alternativa de Conflictos; de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; sobre Diversidad Cultural; sobre Temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores; contra la Violencia Institucional; de Asesoramiento y Patrocinio para las Víctimas del Delito de Trata de Personas y el Equipo de Trabajo en Centros de Acceso a la Justicia (Acceder).

Resulta importante subrayar en esta oportunidad algunas acciones y logros de trascendencia que se han registrado en el período que se informa.

En primer lugar, quisiera referirme al logro que se ha obtenido en el ámbito internacional ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. En septiembre de 2020, la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió su sentencia en el caso "Fernández Prieto y Tumbeiro vs. Argentina", denunciado por la Defensoría General de la Nación hace aproximadamente 20 años ante el SIDH. En dicho fallo, la Corte estableció la responsabilidad internacional del Estado Argentino por la violación de los derechos a la libertad personal, a la vida privada, a las garantías judiciales y a la protección judicial en perjuicio de Carlos Alberto Fernández Prieto y de Carlos Alejandro Tumbeiro, en los respectivos procesos penales que afrontaron en el ámbito interno.

Este precedente es de una enorme trascendencia para la defensa pública ya que constituye un indiscutible avance en materia de protección de derechos. Por ello dicté una resolución por la cual se insta a todas/os las/los defensoras/es a que, en el marco de los procesos en los que tomen intervención y cuando se adviertan motivos para cuestionar la legitimidad de las

detenciones y/o requisas llevadas a cabo por las fuerzas de seguridad, así como un control jurisdiccional posterior deficiente, invoquen en lo pertinente el precedente "Fernández Prieto y Tumbeiro vs. Argentina", a efectos de garantizar la plena efectividad de los derechos de las personas asistidas.

A su vez, durante el mes de mayo de 2020 firmamos un Acuerdo de Solución Amistosa con el Estado Nacional en el caso "Ramos Rocha y familia vs. Argentina", en trámite ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Dicho Acuerdo incluyó compromisos dirigidos a garantizar una vivienda a la Sra. Ramos Rocha y a su familia, que resulte adecuada a la situación de discapacidad que posee una de sus hijas.

En otro caso internacional denunciado por la Defensoría General de la Nación, el Estado dio cumplimiento a una medida provisional adoptada por el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas. La medida en cuestión tuvo por objeto suspender una orden de expulsión contra una mujer migrante, en resguardo de los derechos de sus hijos y del principio de unidad familiar. Posteriormente, la Dirección Nacional de Migraciones revisó el caso y concedió a nuestra asistida la residencia permanente en el país.

Durante el presente período la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes realizó un relevamiento de casos de Covid en diferentes instituciones, que fue la base de datos que se consultó desde varios organismos públicos y que tuvo incidencia en visibilizar la hospitalización de NNyA provenientes de instituciones del GCBA con Covid positivo sin síntomas o con síntomas leves.

A su vez, con relación a la protección de los derechos de NNyA, recomendé a los/las integrantes del Ministerio Publico de la Defensa que, en el marco de los procesos vinculados a niños, niñas y/o adolescentes en conflicto con la ley penal, se observen las propuestas y recomendaciones contenidas en las "Directrices de Justicia Juvenil", en la medida que resulte adecuado para resguardar los intereses de sus asistidos/as.

Las directrices -declaradas de interés jurídico por la legislatura del GCBA- fueron elaboradas por la Mesa de Justicia Juvenil de la Alianza Estratégica por Niñas, Niños y Adolescentes afectados por el sistema penal coordinada por la Defensoría del Pueblo de la Nación, en la que participó activamente la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes de la DGN.

En otro orden, la Comisión sobre Temáticas de Género desplegó diversas acciones para garantizar el acceso a la justicia de las mujeres en situación de violencia de género durante el ASPO y DISPO por COVID-19. Entre ellas remarco aquellas orientadas a que las autoridades judiciales dispongan la prórroga automática de las medidas cautelares de protección vigentes a la fecha en la que se determinó el ASPO; la implementación de las notificaciones de las medidas de protección dispuestas contra los agresores vía mensajería instantánea con anuencia o por orden judicial; y la colaboración para la obtención de los subsidios estatales correspondientes para la protección de sus hijos/as menores de edad y de las familias (AUH, SUAF, IFE; entre otros).

Además, es importante poner de relieve la campaña de difusión en redes sociales "#No estás sola", con información sobre prórroga de medidas de protección durante el ASPO en todo el país, a fin de dar a conocer de forma accesible y clara la situación en cada provincia.

Por otra parte, presentamos la publicación "Mujeres imputadas en contextos de violencia o vulnerabilidad. Hacia una teoría del delito con enfoque de género", producida gracias a la asistencia de la Unión Europea bajo el programa Eurosocial+, y la publicación del informe "Mujeres privadas de la libertad en Escuadrones de Gendarmería", ambas alojadas en la pagina web de este Ministerio Público.

En el contexto de la pandemia y su correlato de aislamiento obligatorio que afectó muy intensamente a los sectores más empobrecidos y vulnerables de la sociedad, las actividades de enlace en el uso de "ventanillas virtuales", es decir, de vías de tramitación "en línea" habilitadas por algunos organismos de la administración pública para el acceso a servicios diversos y programas sociales en general, fue una labor central del Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad. De esa manera, se intentó compensar la falta de conectividad a internet y las limitaciones en las competencias digitales difíciles de desarrollar en condiciones de pobreza crónica.

En el mismo sentido, es importante poner de relieve la intervención de la Comisión de Cárceles a raíz de los incidentes ocurridos en la Unidad de Detención de Devoto, durante el mes de abril de 2020, que dieron origen a una mesa de diálogo interdisciplinaria con los detenidos. La Comisión tomó contacto con los juzgados y defensores, que tuvieran a cargo personas detenidas en la órbita del Servicio Penitenciario Federal y se encontraran comprendidas en los distintos grupos de riesgo para COVID-19, a fin de adoptar medidas urgentes conforme lo establecido por la acordada 9/2020 de la Cámara Federal de Casación Penal.

En sintonía con la reglamentación de la Ley 27.372, ha sido relevante el servicio de patrocinio, asistencia y asesoramiento que se presta con relación a víctimas de delitos; por intermedio del Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos y el Programa de Asesoramiento y Patrocinio para las Víctimas del Delito de Trata de Personas, de acuerdo a sus respectivos ámbitos funcionales.

Así, el Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos gestionó 214 querellas en trámite durante el 2020. Entre ellas, se destaca el patrocinio de una mujer migrante que, encontrándose privada de su libertad en el Escuadrón 16 "Clorinda" de Gendarmería Nacional sufrió reiterados abusos sexuales por parte de uno de los funcionarios encargados de su custodia. En ese caso, el TOF de Formosa absolvió al imputado con fundamentos basados en estereotipos de género absolutamente violatorios de los derechos reconocidos por la CEDAW y la Convención de Belem do Pará. Con la colaboración de la Comisión sobre Temáticas de Género, se presentó un recurso de queja ante la CSJN, que cuenta con dictamen de la Procuración General de la Nación acompañando los argumentos desarrollados por el Programa.

Adicionalmente, debe ponerse de resalto que la Comisión del Migrante obtuvo un reconocimiento, en el marco del "Quinto Premio: Sentencias Acceso a la Justicia de Personas Migrantes o Sujetos de Protección Internacional", que destaca aquellas sentencias emitidas en América "bajo las más altas normas y estándares de derechos humanos".

La distinción es otorgada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la Ciudad de México junto con la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia, A.C. (AMIJ), el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, entre otras instituciones.

Tras adaptar sus esquemas de trabajo al contexto de pandemia, el Programa para la Asistencia Jurídica a Personas Privadas de Libertad continuó brindando patrocinio a mujeres y hombres en situación de encarcelamiento, en temas de guarda y cuidado personal de hijos/as, régimen de comunicación, alimentos y divorcio y, principalmente, control de medidas excepcionales.

Por otra parte, el Programa sobre Diversidad Cultural participó de la Mesa de Resolución Alternativa de Conflictos Territoriales con los Pueblos Originarios conformada por diferentes Ministerios nacionales y provinciales. Dicho espacio es clave para la búsqueda de soluciones en casos que involucran derechos de los pueblos indígenas, especialmente los que versan el reconocimiento de sus tierras.

El Programa de Violencia Institucional comenzó a implementar el proyecto de "Asistencia técnica para la implementación de un sistema de registro, comunicación y atención a víctimas de violencia institucional carcelaria – SIRCAIVI", financiado por el Programa Eurosocial+ en el marco de una iniciativa de AIDEF. El proyecto tiene por finalidad fortalecer la respuesta del Ministerio Público de la Defensa frente a la problemática de la violencia institucional, mejorando la coordinación y los esfuerzos realizados desde las distintas dependencias del MPD.

De conformidad con las previsiones de la Ley Nacional de Salud Mental, la LOMPD regula especialmente la defensa de las personas internadas en forma involuntaria por motivos de salud mental (art. 47, LOMPD). En la prestación de este servicio, debo subrayar el trabajo que realizan las Unidades de Letrados de Salud Mental tanto en la defensa de adultos como de niños.

Con relación a las causas de mayor complejidad en materia de derechos sociales, la Unidad de Letrados Art. 22 Ley 26.657 (Personas Mayores de edad) ha detectado más de 80 internaciones prolongadas por problemáticas de índole social y habitacional. En este tipo de situaciones se continuó requiriendo a los juzgados la calificación de las internaciones en esta categoría legal específica y por ende, la asunción de un rol procesal de oficio que se oriente a exigir al Estado los recursos adecuados y la inclusión de estas personas en programas sociales y dispositivos específicos.

Con el propósito de garantizar el acceso a justicia, el Equipo de Trabajo en Acceso a Justicia (Acceder) actúa en más de 20 Centros de Acceso a Justicia, parroquias y centros cívicos. Durante este período, el equipo realizó tareas de orientación legal, acceso a la información y derivación controlada en 1850 casos. Además, en el mes de mayo, participamos en La Red de Prestadores de Servicios Jurídicos Gratuitos de la CABA, con el objeto de elaborar una guía de atención en la emergencia provocada por la pandemia Covid19, que fue publicada en la página de todas instituciones que integran este grupo de trabajo.

Más allá del trabajo hasta aquí detallado, debe resaltarse la labor encomiable que desarrollan las distintas defensorías de todo el país, en base al compromiso que se renueva diariamente de cara a la protección de los derechos de sus asistidos. En esta presentación se podrán advertir muchos de los logros obtenidos en los diversos fueros e instancias de actuación y los principales inconvenientes que se deben afrontar, frente al creciente número de personas que acuden al servicio de defensa pública.

En cuanto a la administración central del organismo, es importante señalar que durante el período no fue posible contar con la aprobación de una Ley de Presupuesto de Gastos y Recursos para el año 2020, sino con una prórroga del presupuesto 2019, lo que significó una pérdida equivalente al cincuenta por ciento (50 %) de los recursos operativos de este Ministerio Público.

En este sentido, y teniendo presente la situación excepcional por la cual se debieron afrontar problemas derivados de una asignación de recursos que no reflejó las necesidades de este Ministerio Público, sumado a mayores gastos por la prevención del coronavirus, fue uno de los años más difíciles desde el punto de vista presupuestario.

A pesar de dicho contexto, se cumplieron las proyecciones presupuestarias permitiendo que, al 31 de diciembre de 2020, se ejecutara más del 99 % del crédito asignado. Frente a las condiciones de trabajo generadas por la pandemia, debe destacarse el refuerzo presupuestario que permitió llevar adelante los procesos licitatorios correspondientes para la adquisición de equipamiento informático y la renovación tecnológica.

En otro aspecto, se finalizaron las obras de reciclado y ampliación de los inmuebles del interior del país, en Jujuy, Formosa y Neuquén; y se realizaron nuevas obras de remodelación en inmuebles de las ciudades de Córdoba, General Roca, La Rioja y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En lo que respecta a la gestión administrativa de la Institución, se habilitaron tres nuevas defensorías, una ante el Tribunal Oral en lo Criminal de La Plata, y las Defensorías Públicas de Víctimas en las provincias de Salta y Buenos Aires.

Asimismo, se actualizó el Régimen Jurídico para los/as Magistrados/as, Funcionarios/as y Empleados/as del Ministerio Público de la Defensa (RJMPD) a la luz de las modificaciones legislativas aprobadas desde su entrada en vigencia en el año 2010 hasta la fecha, principalmente el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (Ley Nº 26.994), la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa (Ley Nº 27.149) y el Código Procesal Penal Federal (Ley Nº 27.063 - T.O. Dto. PEN 118/2019), entre otras.

Entre las principales incorporaciones y modificaciones del RJMPD merecen destacarse el reemplazo de las licencias por maternidad y paternidad por la de "nacimiento de hijo/a", contemplando una licencia para la persona gestante de 110 días y para la no gestante de 20 días hábiles; la incorporación de una licencia para efectuar procedimientos y técnicas de reproducción humana asistida (15 días por año) y la ampliación, a 110 días, de la licencia por guarda con fines de adopción.

Además, producto de la declaración del ASPO durante la pandemia de COVID-19 se adoptaron una serie de normas reglamentarias vinculadas con los esquemas de intervención y turnos de las defensorías; el refuerzo de partidas correspondientes a los gastos de funcionamiento de las distintas defensorías y dependencias; el establecimiento de pautas sobre gestión de los recursos humanos, espacios físicos, atención al público, comunicación con los tribunales y medidas sanitarias y la aprobación del "Protocolo de actuación ante la detección de un caso sospechoso o positivo de COVID-19".

Con relación a los recursos humanos con los que cuenta la institución, el número de agentes en todo el país asciende a 2776, de los cuales el 58% son mujeres. Asimismo, en cuanto a la distribución por funciones el 13,8% se desempeña en áreas de gestión; 3.8% en actividades de apoyo y 82,4% en tareas jurisdiccionales.

Tal como he manifestado en anteriores períodos, una adecuada prestación del servicio requiere la capacitación permanente de los y las integrantes del Ministerio Público de la Defensa. En este contexto, la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia suspendió las actividades presenciales y ofreció, en reemplazo, actividades virtuales transmitidas en tiempo real (Webinars) y reforzó los cursos en línea a través de la plataforma institucional (Web Campus). Se organizaron 172 encuentros Webinar (ofrecidos a través de Zoom) destinados al personal de las dependencias de todo el país que tuvieron 8945 inscritos. Asimismo, los y las integrantes de las defensorías radicadas en las provincias tuvieron acceso a 43 cursos en línea, que tuvieron 1138 inscripciones.

En el marco de la capacitación obligatoria en temas de género para todos/as los/as integrantes de la institución, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 27.499, se diseñó el curso "El género en juego: los caminos de la defensa pública", que fue lanzado en el mes de noviembre. Para lograr una propuesta que hiciera uso de herramientas de educación a distancia se trabajó junto al equipo de PENT Flacso, con el apoyo de la Embajada de los Países Bajos. El curso busca formar líneas y estrategias de defensa pública en casos de violencia contra las mujeres y el colectivo LGBTTIQ+, con una mirada sensible a las particularidades de estos grupos vulnerables.

Con relación a la implementación del Código Procesal Penal Federal, la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia ha realizado un Seminario de investigación sobre los desafíos de la implementación del Código Procesal Penal Federal, cuatro Webinars (con prioridad para aquellos/as que trabajaban en dependencias ubicadas en las jurisdicciones

de Rosario y Mendoza). También se ofrecieron dos nuevos cursos en el Web Campus en los que se abordaron temas relacionados a la implementación parcial dispuesta por la Comisión Bicameral.

En el marco de un año especialmente significativo, afectado por una pandemia que provocó una crisis sanitaria, económica y social sin precedentes a nivel mundial y que afectó de manera especialmente grave a los grupos más vulnerables de nuestra sociedad, se presentan aquí los aspectos más relevantes del trabajo que se ha desarrollado desde los distintos ámbitos de actuación en el período 2020.

En ese sentido, conforme lo señala nuestra Constitución Nacional, la LOMPD en su art. 1 y lo afirman las citadas Resoluciones de la Asamblea General de la OEA y los estándares internacionales sobre derechos humanos, la defensa pública se posiciona como una institución de protección de derechos humanos y garantía de acceso a justicia, ocupando un rol preponderante en el sistema judicial. Frente a los nuevos desafíos, el Ministerio Público de la Defensa de la Nación se compromete a brindar un servicio de defensa eficaz y de calidad para todos y todas, especialmente, para quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad.

STELLA MARIS MARTÍNEZ
Defensora General de la Nación

Índice

Primera parte. Defensoría General de la Nación

Área Técnica 9

Coordinación General de Programas y Comisiones 15

I. COMISIÓN DE CÁRCELES 16
II. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL TRATAMIENTO INSTITUCIONAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES 21
III. COMISIÓN DEL MIGRANTE 28
IV. COMISIÓN PARA LA ASISTENCIA INTEGRAL Y PROTECCIÓN AL REFUGIADO Y PETICIONANTE DE REFUGIO 33
V. COMISIÓN SOBRE TEMÁTICAS DE GÉNERO 39
VI. PROGRAMA CONTRA LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL 45
VII. PROGRAMA DE ASISTENCIA Y PATROCINIO JURÍDICO A VÍCTIMAS DE DELITOS 59
VIII. PROGRAMA DE ASESORAMIENTO Y PATROCINIO PARA LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS 68
IX. PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS PROBLEMÁTICAS SOCIALES Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD 72
X. PROGRAMA DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES 77
XI. PROGRAMA DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS 82
XII. PROGRAMA PARA LA APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS 92
XIII. PROGRAMA PARA LA ASISTENCIA JURÍDICA A PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD 97
XIV. PROGRAMA SOBRE DIVERSIDAD CULTURAL 104
XV. PROGRAMA SOBRE TEMÁTICAS DE SALUD, DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES 107
XVI. UNIDAD DE LETRADOS ART. 22 LEY 26.657 (PERSONAS MAYORES DE EDAD) 113
XVII. UNIDAD DE LETRADOS ART. 22 LEY 26.657 (PERSONAS MENORES DE EDAD) 117

Secretaría de Concursos 125

Dirección General de Auditoría y Control de Gestión 141

I. UNIDAD FINANCIERO CONTABLE 142
II. UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN 144
III. UNIDAD DE DECLARCIONES JURADAS PATRIMONIALES 145

Asesoría Jurídica 149

Secretaría General de Coordinación 153

I. COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, PRENSA Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD 154
SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL 154
AREA DE PRENSA Y DIFUSIÓN 159
II. DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA 165

Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia 185

I. CAPACITACIÓN 185
II. REFERENCIA JURÍDICA E INVESTIGACIÓN 206

Secretaría General de Política Institucional 215

I. MEDIDAS DE POLÍTICA INSTITUCIONAL ORIENTADAS A FAVORECER EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MPD 215
II. ÁREA DE RELACIONES INSTITUCIONALES EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL 228
III. EQUIPO DE TRABAJO “RIACHUELO” Y EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE LA SGPI 240
IV. EQUIPO DE TRABAJO EN CENTROS DE ACCESO A LA JUSTICIA (EQUIPO ACCEDER) 253
V. CUERPO DE PERITOS Y CONSULTORES TÉCNICOS 260

Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos 263

I. RECURSOS HUMANOS 263
II. SUPERINTENDENCIA 269
III. MESA DE ENTRADAS 271
IV. OFICINA DE NOTIFICACIONES 272
V. INTENDENCIA 272

Oficina de Administración General y Financiera **275**

I. DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO 276
II. DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES 278
III. DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA 280
IV. GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS 281
V. DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD 281
VI. DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO 281
VII. DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS 282
VIII. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FINANCIERO Y CONTABLE. UNIDAD DE DEFENSORES PÚBLICOS TUTORES Y CURADORES 282

Secretaría Permanente ante el Tribunal de Enjuiciamiento del Ministerio Público de la Defensa **285**

Secretaría Ejecutiva del Órgano Nacional de Revisión de Salud Mental **287**

Oficina de Acceso a la Información Pública del Ministerio Público de la Defensa **303**

Segunda parte. Dependencias del Ministerio Público de la Defensa

Territorio Nacional

Actuación ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación **317**

I. DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN 318
II. DEFENSOR GENERAL ADJUNTO 321

Actuación ante la Cámara Federal de Casación Penal **323**

DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LA CÁMARA FEDERAL DE CASACIÓN PENAL 324

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Fuero Federal **333**

I. DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL ANTE LOS JUZGADOS FEDERALES DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS 335
II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 337
III. DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES 339
IV. UNIDAD DE LETRADOS MÓVILES ANTE EL FUERO DE LA SEGURIDAD SOCIAL 341
V. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL 343

Fuero Penal Económico **347**

I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO PENAL ECONÓMICO 348
II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO PENAL ECONÓMICO 354

Fuero Criminal y Correccional **359**

I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL 360
CUERPO DE LETRADOS MÓVILES ANTE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL ... 365
III. UNIDAD DE ACTUACIÓN PARA SUPUESTOS DE FLAGRANCIA 366
IV. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL 367
V. UNIDADES ANTE LA CÁMARA NACIONAL DE CASACIÓN EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL 372

Fuero en lo Penal de Menores **375**

I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES DE MENORES Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL 377
II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES DE MENORES 380
III. DEFENSORÍAS PÚBLICAS DE MENORES E INCAPACES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL 382

Fuero de Ejecución Penal **385**

I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES DE EJECUCIÓN PENAL 386
II. UNIDAD DE LETRADOS MÓVILES PARA LA ASISTENCIA DE PERSONAS NO PRIVADAS DE LIBERTAD ANTE LOS JUECES NACIONALES DE EJECUCIÓN PENAL 388

III. UNIDAD ESPECIALIZADA EN DERECHO DE EJECUCIÓN DE LA PENA ANTE LA CÁMARA NACIONAL DE CASACIÓN EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL....389
IV. UNIDAD DE LETRADOS MÓVILES ANTE LOS JUECES DE EJECUCIÓN DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO PENAL ECONÓMICO....390
V. UNIDAD DE LETRADOS MÓVILES ANTE LOS JUECES DE EJECUCIÓN DE LOS TRIBUNALES ORALES EN CRIMINAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL....392

Fuero Civil, Comercial y del Trabajo....395

I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUECES Y CÁMARAS NACIONALES DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO....395
II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS DE MENORES E INCAPACES ANTE LOS JUECES Y CÁMARAS NACIONALES DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO....399
DEFENSORÍAS PÚBLICAS DE MENORES E INCAPACES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO....400
DEFENSORÍA PÚBLICA DE MENORES E INCAPACES ANTE LOS TRIBUNALES DE SEGUNDA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO....405

Defensores Públicos Tutores....411

Defensores Públicos Curadores....415

Regiones del interior del país

Región Centro....423

I. DISTRITO JUDICIAL CÓRDOBA....424
II. DISTRITO JUDICIAL ROSARIO....433

Región Centro Sur....441

I. DISTRITO JUDICIAL BAHÍA BLANCA....442
II. DISTRITO JUDICIAL MAR DEL PLATA....447

Región Cuyo....457

DISTRITO JUDICIAL MENDOZA....458

Región Gran Buenos Aires....463

I. DISTRITO JUDICIAL LA PLATA....464
II. DISTRITO JUDICIAL SAN MARTÍN....471

Región Noreste....477

I. DISTRITO JUDICIAL CORRIENTES....479
II. DISTRITO JUDICIAL POSADAS....485
III. DISTRITO JUDICIAL PARANÁ....489
IV. DISTRITO JUDICIAL RESISTENCIA....492

Región Noroeste....497

I. DISTRITO JUDICIAL SALTA....498
II. DISTRITO JUDICIAL TUCUMÁN....509

Región Patagonia....517

I. DISTRITO JUDICIAL COMODORO RIVADAVIA....518
II. DISTRITO JUDICIAL GENERAL ROCA....525

Propuestas y necesidades

I. PROPUESTAS Y NECESIDADES PRESENTADAS POR LOS DEFENSORES PÚBLICOS CON ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES....533
II. PROPUESTAS Y NECESIDADES PRESENTADAS POR LOS DEFENSORES PÚBLICOS CON ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DEL INTERIOR DEL PAÍS....537

Anexo. Estadísticas

Principales leyes citadas

Ley 22.278	Régimen Penal de la Minoridad
Ley 22.415	Código Aduanero
Ley 22.431	Sistema de Protección Integral de Discapacitados
Ley 23.737	Estupefacientes y psicotrópicos
Ley 24.241	Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones
Ley 24.270	Impedimento de contacto de menores con sus padres no convivientes
Ley 24.660	Ejecución de la pena privativa de la libertad
Ley 24.769	Régimen Penal Tributario
Ley 25.689	Modificación Ley N° 22.431 de Sistema de Protección Integral de Discapacitados
Ley 25.871	Nacional de Migraciones
Ley 26.052	Modificación Ley Nº 23.737
Ley 26.061	Protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes
Ley 26.165	Ley General de Reconocimiento y Protección al Refugiado
Ley 26.364	Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas
Ley 26.371	Creación de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal
Ley 26.374	Reforma del Código Procesal Penal de la Nación
Ley 26.472	Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad -modificación Ley Nº 24.660-
Ley 26.485	Protección Integral a las Mujeres
Ley 26.657	Derecho a la Protección de la Salud Mental
Ley 26.842	Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas -modificación Ley Nº 26.364-
Ley 27.149	Orgánica del Ministerio Público de la Defensa
Ley 27.260	Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados
Ley 27.272	CPPN. Procedimienro para casos de Flagrancia
Ley 27.307	Fortalecimiento de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal y en lo Penal Económico
Ley 27.308	De Unificación de Fueros y Juicio Unipersonal
Ley 27.372	De Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos
Ley 27375	Ejecución de la pena privativa de la libertad. Modificación de la Ley 24.660.

Abreviaturas más utilizadas

AFIP	Administración Federal de Ingresos Públicos
ANSES	Administración Nacional de la Seguridad Social
BO	Boletín Oficial
CABA	Ciudad Autónoma de Buenos Aires
CADH	Convención Americana sobre Derechos Humanos
CCyC	Código Civil y Comercial de la Nación
CDPD	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
CFCP	Cámara Federal de Casación Penal
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CN	Constitución Nacional
CNCCC	Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal
Corte IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
CP	Código Penal
CPCCN	Código Procesal Civil y Comercial de la Nación
CPPF	Código Procesal Penal Federal
CPPN	Código Procesal Penal de la Nación
CSJN	Corte Suprema de Justicia de la Nación
DESC	Derechos Económicos, Sociales y Culturales
DGN	Defensoría General de la Nación
DNM	Dirección Nacional de Migraciones
DPO	Defensoría Pública Oficial
LOMPD	Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa
MPD	Ministerio Público de la Defensa
PEN	Poder Ejecutivo Nacional
SENNAF	Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia
SPF	Servicio Penitenciario Federal
TOCC	Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional
TOCF	Tribunal Oral en lo Criminal Federal
TOPE	Tribunal Oral en lo Penal Económico
ULM	Unidad de Letrados Móviles

PRIMERA PARTE

Defensoría General de la Nación

Área Técnica

A continuación, se sintetizan las actividades realizadas por el Área Técnica de la Defensoría General de la Nación, informadas por la Directora General de la DGN, Dra. Carolina Mazzorin, a cargo del área

Programa de visitas carcelarias

Introducción

Al igual que los años anteriores, continúan vigentes las Res. DGN nros. 1024/05, 1170/05, y 1893/09, mediante las cuales se dispuso la obligatoriedad de que los/as defensores/as públicos/as oficiales, los/as defensores/as públicos/as de menores e incapaces ante los tribunales orales de menores en lo criminal, los/s defensores/as públicos/as oficiales/as ante los tribunales orales de menores en lo criminal, los/as defensores/as públicos/as oficiales ante los jueces y Cámara de Apelaciones del fuero penal, y la totalidad de los/as defensores/as públicos/as oficiales ante los juzgados y tribunales orales en lo criminal federal de todo el país y de funcionarios/as a cargo de defensorías y unidades de letrados móviles, realicen visitas periódicas (mensuales o trimestrales, según corresponda) a las unidades carcelarias y otros lugares de detención o a los institutos de guarda e internación, así como a las comunidades terapéuticas, según el caso, y se impuso la obligación de informar cada una de las visitas realizadas, en el sistema de gestión "DefensaPublica.net" de esta Defensoría General de la Nación –conforme las posteriores resoluciones que aprobaron este sistema y lo incorporaron para las distintas jurisdicciones–; ello a fin de que el Área Técnica pueda realizar un mejor control en el cumplimiento de la visitas.

Además, el Área Técnica continúa atendiendo los pedidos efectuados a esta dependencia por magistrados/as y funcionarios/as de todo el país, con el objeto de cumplimentar las visitas carcelarias de extraña jurisdicción.

Cabe destacar que, en el año 2020, como consecuencia de la pandemia, por RDGN-2020-283-E-MPD-DGN#MPD punto III se dispuso "SUSPENDER la obligatoriedad de la visita mensual a los/as detenidos/as. Sin perjuicio de lo cual, los/as Defensores/as deberán utilizar los medios tecnológicos disponibles para no perder comunicación con sus asistidos/as."

Por tal razón, sin perjuicio de la colaboración que presta el Área Técnica atendiendo los pedidos efectuados con el fin de realizar las visitas carcelarias de extraña jurisdicción, sólo se realizaron visitas presenciales durante el mes de febrero, debiendo las defensorías o unidades mantener contacto con sus asistidos/as a través de los medios remotos que resulten adecuados.

Sobre el sistema único de información carcelaria y el control de la información allí volcada

A partir de la Res. DGN N° 1586/07, que modificó el acápite V de la Res. DGN N° 1024/05, la recepción de la información proporcionada por los/as magistrados/as y funcionarios/as de este Ministerio Público de la Defensa a cargo de dependencias, así como su sistematización y control, fue asumida por el Área Técnica, estableciéndose, a través del dictado de la Res. DGN N° 1893/09, que las defensorías procedan a la carga y actualización permanente del "sistema único de información carcelaria", con relación a cada uno de sus asistidos/as privados de libertad, sobre la base de los datos recabados en sus visitas periódicas.

Así, a partir de la implementación del sistema de gestión "DefensaPublica.net", las visitas que realizan las dependencias deben ser cargadas en el "módulo de visitas", encontrándose en la actualidad unificado el sistema.

El sistema informático

Para realizar un efectivo control del cumplimiento de las resoluciones de mención, se implementó el siguiente sistema::

- Ingreso al sistema para verificar el cumplimiento.
- Análisis de manera pormenorizada.
- Control de fechas de detención y la consiguiente información de ello a las dependencias correspondientes.

De esta manera, el Área Técnica ha logrado agilizar la clasificación de datos, como así también, invertir una mayor cantidad de tiempo en el análisis de los informes y advertir problemas generales que pudieran determinar políticas de actuación institucional. Al mismo tiempo, se ha conseguido estructurar un sistema que rápidamente permite acceder a la información de cada dependencia y así, poder evacuar de inmediato las consultas efectuadas.

El control de la información cargada por cada una de las defensorías en el sitio web se efectúa de la siguiente forma: un control de cada dependencia, dividiéndolo por jurisdicción. Estos consisten en una revisión integral de la información volcada por las dependencias, dejando constancia del cumplimiento en una planilla confeccionada para tal fin. Ante los posibles incumplimientos se mantienen comunicaciones telefónicas con las defensorías. Si las faltas son reiteradas –3 veces o más– se envía un oficio o correo electrónico dirigido al/a la magistrado/a y a los/as integrantes de la dependencia encargados de la registración solicitando la actualización del sistema, tras lo cual se realiza un seguimiento hasta conseguir el cumplimiento total. En caso contrario, se remite la información a la Secretaria General de Superintendencia al efecto de evaluar el inicio de un proceso disciplinario.

Debe tenerse especialmente en cuenta que durante 2020 y en virtud de la pandemia existente, como ya fuera mencionado, las visitas carcelarias fueron suspendidas a partir del mes de marzo, por lo que se ha solicitado a las dependencias que carguen las correspondientes hasta el mes de febrero y que luego, en lugar de ellas y hasta tanto se reanuden, carguen los contactos que puedan tener de manera telefónica o por algún otro medio electrónico, siempre respetando la cantidad prevista en la respectiva resolución, según sea el caso de procesados o condenados.

Se ha verificado también en este período un alto cumplimiento en cuanto a las cargas que se realizan en el sistema de gestión (aproximadamente un 85% de las dependencias poseen sus registros en su mayoría actualizados y un 15% deben realizar aún actualizaciones). De todas formas, se trata de un sistema en constante variación ya que día a día se realizan modificaciones en los ingresos.

Sobre el cumplimiento de las visitas de extraña jurisdicción

Conforme el punto IV de la Res. DGN N° 1024/05, en lo que respecta a las visitas de internos alojados en extraña jurisdicción, los/as magistrados/as y funcionarios/as pueden requerir la colaboración del/de la titular de la dependencia con asiento más cercano al establecimiento penitenciario. En este punto, el Área Técnica es un organismo clave en el cumplimiento de las visitas de extraña jurisdicción.

Esta dependencia recibe diariamente distintas solicitudes por parte de las defensorías públicas oficiales y unidades de letrados móviles del interior del país a fin de que se proceda a entrevistar a internos alojados en los siguientes establecimientos carcelarios: CPFCABA (ex U 2), CPF IV (ex U 3), U 19, U 31, CPF I. CPF II, U 24 y U 34.

En todos los casos, los pedidos son recibidos por vía de oficio o correo electrónico, juntamente con informes y/o documentación relativa al estado procesal de cada interno.

Concluida la visita, el personal responsable informa al/a la defensor/a público/a oficial o funcionario/a a cargo de la dependencia sobre sus resultados, trasladándole peticiones, denuncias u observaciones sobre las condiciones de detención. La información de carácter urgente se transmite de inmediato vía correo electrónico. Cabe destacar que la información resultante de la visita debe ser volcada al sistema de gestión por la dependencia requirente. Finalmente, se archiva una copia de las planillas en el ámbito del Área Técnica.

Si bien aquí se describe como es la tarea llevada adelante habitualmente, en el año 2020 ésta se vio afectada, tal como ya fuera indicado, en virtud de la suspensión dispuesta por la RDGN-2020-283-E-MPD-DGN#MPD, por lo que las visitas carcelarias solo pudieron realizarse en el mes de febrero, lo que arroja un cómputo aproximado de 230 visitas/entrevistas por parte del personal de esta dependencia.

Otras tareas complementarias

Con independencia de las tareas cumplidas en materia de visitas carcelarias, el Área Técnica continúa siendo un canal muy importante de comunicación de consultas, pedidos y denuncias de los internos alojados en las diversas instituciones penitenciarias federales e, indirectamente, es fuente de control sobre las condiciones de encierro. Se cuenta con tres líneas, las que son atendidas por personal que se ocupa de manera exclusiva al cumplimento de esta labor.

El Área Técnica recibe constantes llamados telefónicos diarios por parte de internos/as alojados/as en las diversas instituciones penitenciarias federales. En el transcurso del año 2020, debido a que se estableció el trabajo remoto y con el objeto de continuar cumpliendo con dicha labor, se transfirieron las líneas telefónicas a los celulares particulares de cada uno de los/as integrantes del área, por lo que dicha tarea no se vio interrumpida, siendo que los llamados recibidos han llegado a ser, aproximadamente, 360 comunicaciones semanales.

Éstas son redirigidas a los/as defensores/as públicos/as oficiales o funcionarios/as correspondientes o, en su caso, a las comisiones y programas de la DGN. En aquellas comunicaciones los responsables y personal del Área están impedidos de emitir opiniones técnicas y/o debatir estrategias de defensa por resultar de exclusivo resorte de los/as magistrados/as o funcionarios/as actuantes.

En su mayoría, los llamados recibidos son de personas privadas de su libertad a disposición de los juzgados nacionales de ejecución penal, quienes manifiestan no sólo la dificultad para contactarse con las dependencias que los asisten, sino que requieren información continua sobre los trámites procesales en curso. Asimismo, utilizan esta vía para efectuar pedidos, tales como atención médica, cambios de alojamiento, visitas extraordinarias o, incluso, informar si han sido calificados.

Por otro lado, cabe agregar que el Área Técnica es la dependencia encargada de organizar el sistema de traslado de magistrados/as y funcionarios/as en los móviles oficiales a los complejos penitenciarios federales y unidades federales del conurbano, tarea que en el año 2020 solo se llevó a cabo en el mes de febrero.

También se recibe (vía telefónica, correo electrónico u oficio) de la Procuración Penitenciaria, y de las delegaciones que de ella dependen, diversos pedidos de internos/as que son visitados/as por personal de dicho organismo, los cuales son derivados, de corresponder, a las defensorías que los/as asisten.

Por otro lado, desde el Área se emiten dictámenes en aquellos expedientes donde se cuestione el servicio de defensa pública brindado a los/as asistidos/as y/o representados por este Ministerio Público de la Defensa de la Nación.

Resoluciones DGN: Firma, registro y conservación

Por Res. DGN N° 1609/05, se modificó el art. 5° de la Res. DGN N° 741/05 y se dispuso que las distintas secretarías generales, la Oficina de Administración General y Financiera y otras áreas que integran la Defensoría General eleven los proyectos de resolución a consideración de la Defensora General a través del responsable del Área Técnica.

De esta forma, el Área Técnica recibe a diario los citados proyectos, sugiere las modificaciones pertinentes y se los presenta a la Defensora General para que considere su firma.

Por otra parte, resguarda el Protocolo de Resoluciones DGN originales que se dictaron hasta el 17 de mayo de 2019.

Por Resolución DGN N° 643/19 se dispuso implementar el Sistema Informático de Gestión Documental Electrónica –GDE–, para la tramitación de las resoluciones DGN, que empezó a regir con fecha 20 de mayo de 2019.

A partir de entonces, todas las resoluciones enviadas, ya sea por correo electrónico (debido al trabajo remoto) o por expedientes electrónicos, fueron revisadas y corregidas, para luego ser subidas al sistema GDE, y posteriormente remitidas para la firma de la Defensora General de la Nación.

Una vez firmadas, el sistema les otorga un número de resolución DGN, denominado Número Especial. Desde el Área Técnica se vinculan las resoluciones al expediente electrónico y se realiza el pase a notificaciones o al sector correspondiente, a la vez que se remiten por correo electrónico cada una de las resoluciones.

Asimismo, con el objeto de facilitar el acceso público a esta documentación, se realiza un proceso de digitalización de todas las resoluciones DGN (archivos PDF). En la actualidad, estos archivos constituyen una base de datos a la cual se tiene acceso a través de un buscador. Al día de la fecha el sistema se encuentra plenamente operativo para el acceso de todos/as los/as integrantes del Ministerio Publico de la Defensa.

Control del tiempo de detención en el Centro de Detención Judicial (U 28)

Mediante Res. DGN N° 765/2012 se instruyó a los/as defensores/as públicos/as oficiales y defensores públicos coadyuvantes a cargo de dependencias para que, en aquellos casos en los que una persona privada de su libertad sea alojada en el Centro de Detención Judicial (U 28) por un plazo mayor a 24 horas, y se observe el incumplimiento de lo dispuesto por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional en su resolución del 15 de junio de 2012 y por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la acordada N° 12/2012, se informe al Área Técnica la situación acontecida.

Posteriormente, a través de la Res. DGN N° 935/2013 se resolvió instruir a todos/as los/as magistrados/as y funcionarios/as del Ministerio Público de la Defensa para que, constatado que un/a asistido/a permanece en el Centro de Detención Judicial (U 28) por igual término que el plasmado en el párrafo anterior, se interponga una acción de *habeas corpus*, siempre que ello constituya la mejor protección de los derechos del asistido/a en el caso concreto y sin perjuicio de realizar la comunicación establecida por la Res. DGN N° 765/12, a fin de que se disponga su traslado a un centro de detención destinado para el alojamiento permanente o, en caso de no ser esto posible, se ordene su libertad.

Desde el Área Técnica se procede a entablar comunicación telefónica con el Centro de Detención Judicial (U 28) a los efectos de determinar cuáles son los motivos que imposibilitan el traslado del/de la defendido/a dentro de los términos establecidos, haciendo un seguimiento de la situación hasta constatar que se ha efectuado su alojamiento en algún centro de detención, o ha recuperado su libertad.

Durante el año 2020, no han sido informados casos de asistidos/as que hayan estado alojados por más de 24 hs. en la Unidad 28 del SPF, ni tampoco en la U 29 del SPF.

Asistencia en el procedimiento administrativo de imposición de sanciones disciplinarias en atención de lo dispuesto en el art. 40 del decreto N° 18/97

Mediante Res. DGN N° 380/13 se resolvió recomendar a los/as defensores/as públicos/as que soliciten a los/as jueces/zas que tienen a su disposición asistidos/as privados de su libertad que notifiquen de manera inmediata a la defensa técnica cuando tomen conocimiento de la imposición a un interno de un aislamiento provisional o una sanción disciplinaria.

Así también, se instruyó a los/as defensores/as públicos/as para que soliciten a los jueces/zas la suspensión del aislamiento provisional o la sanción impuesta y la posterior declaración de inconstitucionalidad del decreto N° 18/97; siempre teniendo en especial consideración la situación concreta de cada asistido/a, y en tanto no perjudique una estrategia de defensa más favorable.

Por último, a través de la Res. DGN N° 937/13, se dispuso que los/as defensores/as públicos/as oficiales que sean notificados/as de las audiencias fijadas en los términos del art. 40 del decreto 18/97, con antelación suficiente para ejercer efectivamente el derecho de asistencia técnica y se encuentren imposibilitados/as de asistir, comuniquen dicha circunstancia al Área Técnica, en el plazo de 24 horas desde la notificación efectuada por el Servicio Penitenciario Federal. Dichas comunicaciones deben realizarse únicamente al correo electrónico dispuesto a tal fin.

El personal del Área Técnica asignado a esta tarea realiza varias funciones que podrían ser agrupadas en tres grupos: comunicar a las distintas defensorías oficiales y unidades de letrados los partes disciplinarios que remiten las oficinas de instrucción de las distintas unidades penitenciarias, concurrir a realizar las audiencias y sistematizar toda la información.

Ahora bien, con motivo de la pandemia del COVID-19, se ha dejado de concurrir a los establecimientos penitenciarios el día 16 de marzo. Posteriormente, 5 de los 7 integrantes del área Sanciones fueron trasladados para prestar colaboración en el fuero de Ejecución Penal. Sin perjuicio de ello, se continuaron recibiendo delegaciones de audiencias hasta el día 5 de octubre, fecha en la que se trasladó a las 2 agentes que restaban para reforzar aún más las dependencias de Ejecución Penal, quedando las actividades del sector totalmente suspendidas, al menos, mientras dure la situación sanitaria imperante.

Cabe señalar que, hasta el 5 de octubre, toda comunicación del inicio de un proceso disciplinario contra un/a asistido/a recibida en el Área Técnica, fue transmitida a la dependencia correspondiente vía correo electrónico.

En ese sentido, en la casilla del correo electrónico del Área Técnica correspondiente a los procesos disciplinarios, se reciben a diario partes disciplinarios de las unidades mencionadas anteriormente. Como se ha indicado, luego de verificar qué defensoría asiste a cada uno/a de los/as internos/as, ya

sea a través del sistema de gestión “DefensaPública.net”, o manteniendo comunicación telefónica con los juzgados o tribunales a cuya disposición se encuentran detenidos/as, los partes son transmitidos a las dependencias respectivas, constatándose, posteriormente, su correcta entrega y lectura por parte de cada una de las dependencias, de todo lo cual se guarda un archivo en formato digital y se sistematiza en planilla del programa Excel. Dicho material es, en muchas ocasiones, utilizado ante requerimientos de dependencias o juzgados/tribunales.

Si se llega a verificar que algún/a interno/a se halla detenido/a a disposición de la justicia provincial o contravencional, o es asistido/a por algún abogado de la matrícula, dicha situación es comunicada vía correo electrónico, a la oficina de instrucción correspondiente.

Cabe resaltar, como ya fuera expuesto, que dicha tarea se encuentra suspendida, por lo que las oficinas de instrucción de las unidades penitenciaras deben remitir los partes a las defensorías o unidades de letrados pertinentes; siendo que del 1° de enero al 5 de octubre de 2020 se han recepcionado, aproximadamente, 961 comunicaciones por parte del Servicio Penitenciario.

En lo que respecta a las audiencias, a principios del año 2020, el personal de este grupo ha concurrido a los CPF 1, CPF 2, CPF 4, CPF CABA, CFJA, U 19 y la U 31, todas del SPF. Desde el 1° de febrero (durante la feria de enero no se concurrió a realizar audiencias) al 16 de marzo de 2020, el grupo de Sanciones del Área Técnica intervino en aproximadamente 510 audiencias, haciendo un promedio diario de 20,4 audiencias, contando los 25 días en que se realizó dicha tarea.

Es para resaltar que, debido a la suspensión de las visitas a las cárceles, quedan pendientes de realizarse más de 300 audiencias que fueron oportunamente delegadas. Asimismo, toda audiencia que se haya dispuesto con posterioridad al 5 de octubre debe ser reprogramada a pedido de la dependencia correspondiente, o llevarse a cabo, de fijarse de manera remota, también por la defensoría o unidad respectiva.

Coordinación General de Programas y Comisiones

Descripción general

La Coordinación General de Programas y Comisiones, a cargo del defensor público oficial, Dr. Gustavo Martín Iglesias, articula el trabajo que desarrollan diversas áreas de la Defensoría General de la Nación, dedicadas a diferentes temáticas de interés institucional, en miras a fortalecer y optimizar el servicio de la defensa pública con un enfoque interdisciplinario, receptivo a las necesidades y problemáticas de los sectores más vulnerables de la población. Las áreas que funcionan bajo la órbita de la Coordinación son: la Comisión de Cárceles; la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes; la Comisión del Migrante; la Comisión para la Asistencia Integral y Protección al Refugiado y Peticionante de Refugio; la Comisión sobre Temáticas de Género y el Proyecto Piloto de Asistencia y Patrocinio Jurídico para Víctimas de Violencia de Género; el Programa contra la Violencia Institucional; el Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos; el Programa de Asesoramiento y Patrocinio para las Víctimas del Delito de Trata de Personas; el Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad; el Programa de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Programa de Resolución Alternativa de Conflictos; el Programa para la Asistencia Jurídica a Personas Privadas de Libertad; el Programa sobre Diversidad Cultural; el Programa sobre Temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores; la Unidad de Letrados del Art. 22, Ley N° 26.657; y la Unidad de Letrados de Personas Menores de Edad del Art. 22, Ley N° 26.657.

Descripción y análisis de las principales actividades

Reuniones de trabajo

Atendiendo a la diversidad de competencias y temáticas de las áreas mencionadas, y con la finalidad de promover un trabajo articulado y transversal, se han celebrado en forma periódica reuniones entre representantes y miembros de los distintos programas, comisiones y unidades. En este sentido, y a partir de la irrupción del COVID-19 durante 2020, muchas de estas reuniones entre integrantes de los distintos programas, comisiones y unidades se llevaron a cabo mediante la plataforma ZOOM. De igual modo, se articularon reuniones entre las distintas áreas de la Coordinación, otras dependencias de la DGN y de la Defensoría Pública con el fin de intervenir en el diseño de estrategias de litigio concretas de acuerdo con las necesidades y problemáticas puntuales. También se realizaron reuniones de distintas temáticas con representantes de otros organismos e instituciones ajenos al Ministerio Público de la Defensa, como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, los ministerios nacionales de Justicia y Derechos Humanos, Seguridad, Defensa, Relaciones Exteriores y Culto y Desarrollo Social; la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires; entre otros.

Colaboración con la Secretaria General de Capacitación y Jurisprudencia

Durante el período informado, se prestó colaboración desde la Coordinación a las diferentes comisiones, programas y unidades respecto a los cursos de capacitación ofrecidos para todos los miembros del Ministerio Público de la Defensa, los cuales desde marzo dejaron de dictarse de manera presencial y siguieron realizándose en forma remota a través del web campus o mediante el uso de plataformas digitales. Esto permitió efectuar un seguimiento junto a la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia de los

cursos ofrecidos con la finalidad de actualizar los contenidos con vistas a las necesidades informadas por los miembros del Ministerio Público de la Defensa.

Asistencia y patrocinio jurídico a víctimas de delitos

Desde la entrada en vigencia de las leyes nros. 27.149 y 27.372 y el decreto N° 421/18, desde la Coordinación se trabaja en forma mancomunada con las distintas defensorías públicas y los diferentes programas y comisiones con el objeto de garantizar el acceso a la justicia de las personas víctimas de delitos. Más aún, desde el dictado de la Res. DGN N° 1459/18, que establece los requisitos a cumplirse para el otorgamiento de patrocinio jurídico conforme el marco normativo existente, se han visto incrementados los pedidos que se canalizan a través del área respecto a los períodos precedentes. Como dato novedoso, se ha recibido juramento ya a dos de las personas designadas como defensores de víctimas, lo que originará un cambio en todo el sistema de asistencia y patrocinio.

DefensaPública.net

Se continuó trabajando en conjunto con el Departamento de Informática de la DGN en el diseño, sistematización e implementación de la carga de las labores desarrolladas por cada uno de los programas, comisiones y unidades en el sistema DefensaPública.net a fin de poder tener una trazabilidad de lo actuado y al mismo tiempo prestar intervención, en los casos que corresponda, a solicitud de las defensorías públicas u otras dependencias de la DGN. Esta implementación también faculta la extracción vía sistema de estadísticas por parte de la Dirección General de Auditoría y Control de Gestión para el seguimiento y evaluación de sus actividades mediante la creación de informes.

A continuación, se presenta una síntesis de las actividades desarrolladas por los programas y comisiones mencionados anteriormente y por el Programa para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos, durante el período comprendido entre el 1° de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2020. Asimismo, se presentan los informes de gestión de las Unidades de Letrados art. 22, Ley 26.657, de las tareas llevadas a cabo del 1° de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020.

I. COMISIÓN DE CÁRCELES

Titular/es: Guillermo Todarello, Carlos Riera, Ricardo Richiello, Leandro Destéfano, Agustín Carrique, Julieta Mattone, Marcela Piñero, Cecilia Acosta Güemes, Hernán Silva, David Chassagnade, Lara Leguizamón, Claudia Ibáñez, Eugenio Bolotner, Jorge Antonio Perano, Gustavo Adolfo Vargas, Pablo Matkovic, Benjamín Brígido Solá, Alejo Amuchástegui, Lucas Emiliano Safarsi, Romina Magnano, Fernando Bazano, Pablo Ordoñez.

Descripción general

La Comisión de Cárceles fue creada mediante Res. DGN N° 158/98, que determinó como sus objetivos los de verificar las condiciones de alojamiento, alimentación y atención médica de las personas privadas de libertad asistidas por este Ministerio Público de la Defensa.

El alcance de ese propósito inicial fue ampliado con el tiempo. En la actualidad, sus funciones se extienden a las condiciones estructurales y materiales de los establecimientos y, siempre con carácter colectivo, a cuestiones de salud, de trabajo, de educación, de esparcimiento, de comunicaciones, de traslados, etc., de los internos.

La comisión aborda sus actividades a través de visitas de monitoreo, de oficios dirigidos a la administración penitenciaria, o mediante la interposición de acciones de *habeas corpus*, para lo cual cuenta con legitimación activa autónoma.

Por otra parte, desarrolla una constante labor a nivel institucional en interrelación con otros organismos, como los ministerios del Poder Ejecutivo Nacional, y PPN, PROCUVIN, CELS, ADAJUS, ANDIS, INADI y el Sistema de Coordinación y Seguimiento de Control Judicial de Unidades Carcelarias, entre otros.

En lo que hace a cuestiones individuales, es posible diferenciar dos tipos de actuación por parte de la comisión: una relativa a pedidos de colaboración de las defensorías respecto de sus asistidos, en aquellos casos que no encuentran solución directa ante el Servicio Penitenciario o el Poder Judicial; y la restante,

mediante la comunicación directa por parte de las personas privadas de libertad o de sus familiares, en cuyo caso se procura intermediar para asegurar el vínculo entre ellas y sus defensas, sin perjuicio de la colaboración y de las gestiones que se realizan en casos que no admiten demora. Estas acciones de carácter particular, de todos modos, no suplen la función propia de los defensores oficiales ni afectan los caracteres general e institucional propios de nuestra función, y sólo se justifican en la necesidad de los privados de libertad o en la emergencia.

Finalmente, es de referir que la comisión actúa en favor de todas las personas privadas de libertad. Es útil agregar que cuenta con personal destinado especialmente a la atención de los adultos mayores detenidos, que conforman un colectivo particularmente vulnerable por sumarse en su caso la cuestión etaria a la vulnerabilidad derivada de la situación de prisión.

Y del mismo modo, debe destacarse que también atiende particularmente a otros grupos vulnerables en situación de prisión. Así, aborda las problemáticas de género que se suscitan en el ámbito carcelario (históricamente ideado y estructurado para alojar hombres), en cuanto al alojamiento y la violencia obstétrica, como asimismo las que se vinculan con el colectivo LGTBI. Y también se aboca a la situación particular de los niños de corta edad que conviven con sus madres en lugares de encierro, en salvaguarda del interés superior de éstos. Todas estas actividades las cumple en interrelación con otros programas y comisiones.

Descripción y análisis de las principales actividades

Visitas de monitoreo

Las visitas de monitoreo constituyen el principal insumo para el cumplimiento de las tareas de la Comisión de Cárceles. Se llevan a cabo en establecimientos de la justicia nacional y federal. En el marco de esas visitas se busca evaluar las condiciones de alojamiento, tanto edilicias y de infraestructura, como las relacionadas con el tratamiento individualizado que llevan a cabo las personas privadas de libertad en el régimen de progresividad de la pena (trabajo, educación, salud, vínculos familiares, etc.). A esos fines, en el marco de los monitoreos, se mantienen entrevistas con las personas privadas de la libertad a efectos de recabar información de relevancia.

Las visitas se realizan de forma espontánea o al tomar conocimiento (generalmente por el llamado de internos o por avisos de las defensorías) de situaciones problemáticas colectivas que requieren la presencia en el lugar para su constatación y producción de informes que servirán como prueba para eventuales trámites judiciales.

Otra modalidad de visita es la que se desarrolla en el marco de acciones de *habeas corpus* colectivos que se encuentran en trámite, ya sea con el objeto de realizar inspecciones judiciales o para reunir información actualizada sobre las condiciones de detención, cuyo agravamiento haya sido denunciado, y, asimismo, a fin de colaborar con otras dependencias del ministerio (defensorías, programas y/o comisiones) cuando así lo requieren, brindando asistencia en las visitas carcelarias decididas por éstas.

Asimismo, la Comisión realiza visitas de monitoreo en el marco del Sistema de Coordinación y Seguimiento de Control Judicial de Unidades Carcelarias, organismo del que forma parte, y lo mismo junto a los jueces que integran la Comisión de Cárceles de la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional.

En cuanto a la modificación de las circunstancias laborales que trajo aparejado el COVID-19, desde el 13 de marzo hasta el 9 de noviembre de 2020, no se realizaron visitas de monitoreo. En el mes de noviembre de 2020 se retomaron y se efectuaron dos.

A los fines de reemplazar ese insumo fundamental para el trabajo de la Comisión, se llevaron a cabo relevamientos generales, mediante oficios a todas las unidades penitenciarias, y diversas gestiones, sobre las siguientes temáticas:

- Alimentación.
- Calefacción.
- Cumplimiento de recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación relativo al COVID-19.
- Depósitos y encomiendas.
- Educación.
- Elementos de higiene y limpieza.
- Equipamiento informático.

- Fallecimientos.
- Frazadas.
- Libertades.
- Nómina de profesionales de la salud.
- Población alojada.
- Precios de cantina.
- Recreación.
- Ropa de abrigo.
- Trabajo.
- Ventilación.

Asimismo, se han realizado reuniones virtuales con personas privadas de la libertad y autoridades de establecimientos penitenciarios federales. Concretamente, con el CPF III, CPF IV, CPF V, CPF VI, Unidad 4, Unidad 5, Unidad 6, Unidad 7, todas convocadas por la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Atención diaria

En este punto, es necesario diferenciar la actividad llevada a cabo desde el mes de diciembre de 2019 hasta mediados de marzo de 2020, la irrupción de la pandemia y la nueva modalidad de trabajo remoto.

En el primer período referido, en promedio, la Comisión de Cárceles recibía en sus 6 líneas rotativas alrededor de 60 llamados telefónicos diarios, que incluyen cuestiones colectivas, individuales, o la búsqueda del contacto con los defensores. Recibidas esas comunicaciones, se asumen las funciones que son propias o, en su caso, se realiza la derivación y eventualmente la asistencia en los casos que así lo exigen. A eso se adiciona un gran caudal de ingreso vía correo y notificaciones electrónicas.

Desde mediados de marzo se implementó el trabajo remoto, cumpliendo funciones, cada agente de la Comisión de Cárceles, desde su domicilio particular. En un primer momento, ante la imposibilidad técnica de transferir las líneas telefónicas a teléfonos propios, se divulgó la línea de celular de la Comisión, luego se logró redireccionar dos de las seis líneas rotativas y contar nuevamente con una atención telefónica más amplia, aunque el caudal se ha reducido considerablemente, con relación a la cantidad de llamados recibidos en períodos anteriores. En contraposición, el caudal de comunicaciones electrónicas se ha visto incrementado a gran escala.

La implementación del teletrabajo implicó reorganizar las tareas ante la imposibilidad de realizar legajos en formato papel como se hacía con anterioridad. Sin perjuicio de haberse visto reducidos dos de los principales insumos –visitas de monitoreo y atención telefónica–, con la irrupción de la pandemia en nuestro país, la población carcelaria se ubicó en un lugar de mayor importancia para las autoridades nacionales, motivo por el cual la cantidad de trabajo se mantuvo por el incremento en el caudal de comunicación electrónico, que implicó en cada caso diversas gestiones, como se verá en el apartado de información cuantitativa.

Por último, ante la imposibilidad de parte de las defensorías públicas oficiales de realizar visitas carcelarias, la demanda de información se vio también incrementada, en gran parte en todas las cuestiones relativas al coronavirus, motivo por el cual se decidió realizar cargas periódicas en el Sistema de Gestión del MPD de los informes por establecimiento carcelario de los casos de COVID-19, tanto activos como sospechosos.

Presentaciones judiciales

Como se indicó, la Comisión de Cárceles se encuentra legitimada para deducir acciones judiciales, entre las que cabe contar, principalmente, la interposición de *habeas corpus* colectivos, y luego el trámite y seguimiento de los procesos que se inicien en consecuencia. En ese marco, también se concurre periódicamente a audiencias judiciales, mesas de trabajo, inspecciones en las cárceles, etc., a las que la Comisión es convocada judicialmente por su calidad de parte, lo que ocurre con una periodicidad a veces semanal o quincenal. En este punto, téngase en cuenta que en la mayoría de los casos los *habeas corpus* colectivos involucran materias complejas (cupos carcelarios, cuestiones edilicias, provisión de alimentos para todo un establecimiento, situación de la flota de los móviles de traslado, educación universitaria, etc.) que generan que los procesos se prolonguen por meses o años, lo que determina una actividad procesal recurrente y prolongada.

Gestiones extrajudiciales, participación en reuniones, en mesas de diálogo y elaboración de protocolos

La interposición de *habeas corpus* colectivos, de todos modos, es sólo uno de los mecanismos que utiliza la Comisión para intentar dar solución a las problemáticas que se dan en los establecimientos penitenciarios, pues se realizan también numerosas gestiones extrajudiciales con las autoridades penitenciarias de los distintos complejos y con la autoridad penitenciaria nacional, a fin de buscar soluciones sin necesidad de recurrir a la justicia, toda vez que ello resulta posible.

En ese marco, resultan modalidades de solución de las problemáticas las reuniones institucionales, las mesas de diálogo y la creación de protocolos específicos de distintas temáticas. A modo de ejemplo, de entre estos instrumentos y actividades, merecen destacarse los siguientes:

- "Protocolo para la implementación del Resguardo de Personas en Situación de Especial Vulnerabilidad".
- Junta de Evaluación Permanente, prevista en la Res. 310/91 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, impulsada en un *habeas corpus* que se encuentra en trámite sobre Educación y Traslados de internos al CUD desde otros Complejos Penitenciarios.
- Asignación Universal por Hijo para personas privadas de libertad.
- Mesa de trabajo sobre Gestión Penitenciaria en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Protocolo de trabajo y arreglos para el Complejo Penitenciario Federal de Jóvenes Adultos.
- Protocolo sobre alimentación en el Complejo Penitenciario Federal II, Marcos Paz.
- Guía de procedimiento de Visu Médico y de Control y Registro de personas trans en el ámbito del Servicio Central de Alcaidías.
- Reuniones periódicas del Sistema de Coordinación y Seguimiento de Control Judicial de Unidades Carcelarias.
- Reuniones del Núcleo de Trabajo por la Inclusión Social, Seguridad y Justicia, en el Episcopado de Buenos Aires.
- Reuniones con el Subcomité de Prevención de la Tortura.
- Desayunos interinstitucionales de trabajo convocados por INADI.
- Reuniones con áreas de la Defensoría General de la Nación a los fines de tratar cuestiones que abarcan distintos programas y comisiones.
- Comisión conjunta sobre cuestiones de Salud del CPF CABA.
- Comisión de Emergencia en Materia Penitenciaria en el ámbito de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Seminario "Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos" organizado por el Centro de Estudios Legales y Sociales y la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación.
- Contribución del Ministerio Público de la Defensa para la Opinión consultiva sobre *"Enfoques diferenciados en materia de Personas Privadas de Libertad"*.
- Mesa de diálogo en CPF CABA, realizada con posterioridad a la revuelta del 24 de abril de 2020. Creación de listados de personas en grupos de riesgo para COVID-19, y trabajo conjunto.
- Reunión virtual con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
- Reunión con Ministerio de Seguridad por situación de personas alojadas bajo su órbita.
- Reuniones y visitas carcelarias virtuales con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Interrelación con otros programas y comisiones, y con las defensorías

En su vínculo con otros programas y comisiones del Ministerio Público de la Defensa, cada año la Comisión de Cárceles es convocada por la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia de la Defensoría General de la Nación para dictar cursos de capacitación ("Problemáticas carcelarias actuales vinculada a la emergencia sanitaria"; "Tópicos sobre acceso a la justicia", entre otros).

Asimismo, como consecuencia de las visitas de monitoreo o de las comunicaciones de los detenidos y de sus familiares, en caso de denuncias por violencia institucional carcelaria se realizan derivaciones al Programa contra la Violencia Institucional, para el análisis de los casos y su eventual ingreso en la Unidad de Registro de Tortura.

Del mismo modo, la Comisión se vincula con la Comisión sobre Temáticas de Género y con la Comisión del Migrante cuando se trata, respectivamente, de la salvaguarda de los derechos de las mujeres y del colectivo LGTBI, o de las personas migrantes en situación de prisión.

También se realiza el seguimiento de los fallecimientos en prisión y, en estas particulares circunstancias, la evolución de los casos de COVID-19, a cuyo respecto la Comisión ha brindado información y asistencia acerca de grupos de riesgo a los tribunales de justicia y a las defensorías oficiales, de modo de favorecer medidas alternativas a la prisión intramuros.

Por último, en este período se trabajó en la recolección del material necesario para realizar los trámites del Certificado Único de Discapacidad de las personas alojadas en PRIMSA para el otorgamiento de ese certificado por parte de la ANDIS.

Difusión

El carácter colectivo en la mayoría de las funciones de la Comisión de Cárceles implica la necesidad de acompañar su actuación con la difusión de sus actividades, a fin de que los defensores oficiales puedan aplicar a sus asistidos los estándares reconocidos a partir de nuestra actuación. En ese sentido, se realizan remisiones a la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia de algunos fallos de relevancia en temática carcelaria para que se evalúe su difusión a través de esa dependencia. Asimismo, se han difundido noticias, resoluciones y herramientas de relevancia a través del área de Comunicación Institucional del organismo.

Información cuantitativa

A los fines de exponer correctamente la información cuantitativa, y en virtud de las modificaciones expuestas sobre la atención diaria del punto anterior, se discrimina lo actuado de diciembre de 2019 a marzo de 2020, de lo referente a los meses de abril a noviembre de 2020 (esta división responde al cambio en la modalidad de prestación de tareas derivada de la pandemia por COVID-19).

Se aclara que, en virtud de esas modificaciones, debieron variarse los registros para poder adaptarlos al teletrabajo. En la primera etapa se registró únicamente el ingreso de actuaciones que originaban un nuevo legajo o una nueva gestión, no así los que generaban movimientos en los legajos que ya se encontraban en trámite, motivo por el cual pudo indicarse cuántos legajos nuevos se iniciaron, pero no en cuantos legajos se actuó en total; y en lo que se refiere a la segunda etapa, se han registrado todos los ingresos, sin diferenciar si se trata de una nueva gestión o si ésta se había iniciado con anterioridad.

En los meses de diciembre de 2019 a marzo de 2020 se recibió un promedio de 60 llamados telefónicos diarios, además de innumerable cantidad de correos electrónicos con solicitudes de intervención, respuestas a oficios remitidos por la Comisión e información variada, que en muchos casos demanda una gestión que suele agotarse en una comunicación telefónica o electrónica, sin necesidad de crear un nuevo legajo en la Comisión y proceder a su registro.

En ese lapso temporal, se iniciaron 141 nuevos legajos, de los cuales 53 fueron por correo electrónico, 65 por llamados telefónicos y 23 por visitas de monitoreo.

De marzo a noviembre de 2020, se registraron 3011 ingresos, de los cuales 2218 fueron por correo electrónico, 736 por llamados telefónicos y 57 comunicaciones registradas por WhatsApp (sólo se registraron las que implicaban alguna gestión).

Cabe destacar que la diferencia numérica se relaciona directamente con la nueva forma de registro implementada en virtud del teletrabajo y la imposibilidad de acumular actuaciones en legajos físicos, como se realizaba anteriormente.

Otras cuestiones de relevancia

Es sabido que la situación carcelaria está atravesada históricamente por una crisis que genera numerosos obstáculos. Ese escenario se ve favorecido en la actualidad por el constante crecimiento de la población carcelaria[1], que se da además en un contexto de emergencia penitenciaria declarada formal-

1 Derivado, entre otros motivos, del incremento de personas condenadas mediante la aplicación del procedimiento de flagrancia, del traslado de personas privadas de libertad a disposición de la justicia de la Provincia de Buenos Aires a establecimientos del Servicio

mente por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (Res. 184/2019, del 25/3/2019), y actualmente de emergencia sanitaria (ley 27.541), todo lo cual conlleva condiciones materiales del encierro que producen un cambio cualitativo de la pena que no sólo provoca severas restricciones a los derechos de las personas privadas de libertad, sino que, en ocasiones, por su entidad, implica un trato cruel, inhumano o degradante[2].

En ese contexto, el mecanismo de las gestiones administrativas ante la autoridad penitenciaria, que otrora permitía obtener resultados favorables –al menos en situaciones puntuales–, en la actualidad ha devenido en una vía de solución reducida debido a la gravedad de la situación imperante. Por su parte, la instancia judicial en busca de mejoras generales, ya sea por intereses individuales homogéneos o por intereses colectivos, ha permitido en los últimos años lograr resoluciones a favor de suma importancia (sobre cupo, educación, traslados, alimentación, trabajo, etc.), pero la etapa de ejecución de esas decisiones resulta de dificultosa concreción, debido a que los obligados no se avienen a cumplir las sentencias firmes, lo cual exige (y así se hace) persistentes y reiterados requerimientos judiciales de parte de la Comisión, para compeler al cumplimiento de las decisiones judiciales.

Esa realidad lleva a la búsqueda constante de nuevos mecanismos para la protección de las personas privadas de libertad, a fin de atemperar cada vez más el rigor de la prisión y propender a que se aseguren los estándares fijados por la normativa constitucional e internacional relativa a los derechos de las personas privadas de libertad, que es el norte que guía la actuación institucional.

II. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL TRATAMIENTO INSTITUCIONAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Titulares: Damián Muñoz, Fabio Potenza, Laura Folgar, Anabella Ferraiuolo, Marcelo Helfrich y Martín Adrogué.

Descripción general

La Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes (la Comisión) tiene como finalidad verificar las condiciones generales de alojamiento de niñas, niños y adolescentes (NNyA) privados de su medio familiar, en las distintas instituciones del país. Se tiende a garantizar su derecho a residir dignamente en estos dispositivos, su derecho a ser oídos, a la agilización del servicio de la defensa pública y su derecho al más amplio y adecuado ejercicio de otros derechos fundamentales.

La población destinataria son niñas, niños y adolescentes que atraviesan algún régimen de institucionalización con intervención de la justicia nacional o federal.

El principal objetivo se centra en la evaluación de las condiciones de alojamiento de los dispositivos donde se alojen NNyA separados de su medio familiar y formular recomendaciones para mejorar dichas condiciones e interponer todo recurso o medida para hacer efectivos sus derechos o exigir el cese de su vulneración y contribuir a la planificación de políticas públicas en la materia.

Descripción y análisis de las principales actividades

El trabajo en este período estuvo signado por la situación de emergencia sanitaria y el aislamiento

Penitenciario Federal –debido al convenio de cooperación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Ministerio de Justicia de la Provincia–, y del impacto de la reforma de la ley 24.660, que generó tanto el encarcelamiento de personas con penas inferiores a 6 meses como la imposibilidad de acceder en muchos casos a las libertades anticipadas.

2 En una estructura debilitada de antaño, para ganar lugar a causa del aumento de la población carcelaria se produjo la incorporación de camas dobles en celdas unicelulares, la reconfiguración en pabellones de talleres laborales, de salones de recreación o de gimnasios, lo que genera graves deficiencias tanto a nivel estructural (tendido eléctrico, cloacas, ventilación, etc.), como en lo relativo al tratamiento de las personas (carencias en cuanto a acceso a la salud, a trabajo, educación, visitas, etc.), que repercute directamente en la imposibilidad de avance en la progresividad del régimen. También debe mencionarse la gran cantidad de detenidos federales alojados por fuera de la órbita del Servicio Penitenciario Federal, en Escuadrones de Gendarmería Nacional argentina, Prefectura Naval, servicios penitenciarios provinciales y/o comisarías, tanto locales como dependientes de la Policía Federal argentina, que no gozan prácticamente de ningún derecho ni reciben tratamiento. Todo esto, obviamente, ocurre tanto respecto de hombres como de mujeres o del colectivo LGTBI, pero en el caso de éstas –la mayoría de las cuales se encuentran detenidas por delitos no violentos– se suman además vulneraciones de sus derechos desde una perspectiva de género, producidas por un sistema carcelario riguroso que, como se dijo, está diseñado y estructurado para hombres.

social preventivo y obligatorio (ASPO) que rigió desde marzo hasta fines de octubre.

Desde el 1/12/2019 hasta comienzos de marzo, se realizaron visitas de monitoreo sin aviso previo.

Con motivo del ASPO, las visitas fueron reemplazadas por seguimientos telefónicos con todas las instituciones monitoreadas, en la mayor parte de los casos los seguimientos fueron semanales. Los oficios se enviaron vía correo electrónico.

Visitas realizadas del 1/12/2019 al 19/3/2020

En el período previo al ASPO (1/12/2019 al 19/3/2020) la Comisión realizó 45 visitas presenciales (42 de seguimiento y 3 oficiales). Para más detalle: 23 a hogares de protección, 17 a dispositivos penales, 3 de salud y 2 de adicciones.

Visitas durante ASPO y DISPO

El personal de la Comisión dejó de concurrir durante los meses de ASPO a las instituciones por considerar que todas las acciones presenciales aumentaban el riesgo de circulación del virus y que se debía priorizar la salud de los NNyA, así como también la del personal que tiene a cargo las tareas de cuidado.

Sin perjuicio de ello, excepcionalmente, el 6 de mayo de 2020 el Dr. Damián Muñoz, en su carácter de cotitular de la Comisión y defensor público ante los TOM, se hizo presente en el CSRC Agote para mantener entrevistas con los adolescentes alojados y explicarles el alcance de la feria extraordinaria y la situación judicial.

El 10 de noviembre, ya rigiendo el distanciamiento preventivo obligatorio y habiéndose habilitado las visitas familiares presenciales en las instituciones penales juveniles, funcionarias de la Comisión realizaron una visita presencial al CSRC Manuel Belgrano y mantuvieron entrevistas con los jóvenes alojados al aire libre, con EPP y distancia.

Integran la agenda de funciones de la Comisión las visitas presenciales del mes de diciembre a los 3 centros socioeducativos de régimen cerrado, teniendo en cuenta que las fiestas de fin de año suelen ser momentos sensibles para la población privada de libertad.

Seguimientos telefónicos con las instituciones monitoreadas

Desde comienzos del ASPO la Comisión reemplazó las visitas presenciales por seguimientos telefónicos semanales y en algunos casos quincenales con las autoridades de las instituciones. La frecuencia de las comunicaciones fluctuó de acuerdo con la coyuntura y/o necesidades institucionales. Se dio seguimiento bajo esta modalidad a un total aproximado de 70 instituciones de alojamiento de NNyA ubicadas tanto dentro de la CABA como de PBA.

El seguimiento frecuente y sostenido a lo largo del año promovió un vínculo de mayor acercamiento y confianza con las instituciones, y permitió ir relevando sus necesidades y visibilizar sus reclamos. El seguimiento se realizó mediante llamadas telefónicas, mensajería de WhatsApp o correo electrónico.

Desde el comienzo del ASPO al 22/11/2020 se alcanzó un total aproximado de 1650 llamados, lo que indica que en promedio se realizaron 47 llamados semanales.

Los seguimientos se centraron en su mayoría en las situaciones derivadas de la emergencia sanitaria: la necesidad de contar con subsidios para afrontar los gastos, provisión de insumos de limpieza, higiene y EPP, situación del personal, relevamiento de recursos tecnológicos para educación y vinculaciones, medidas de prevención y de actuación frente a casos sospechosos o confirmados de COVID19, entre otras cuestiones.

Cuestiones para destacar de los dispositivos penales juveniles -Centro de Admisión y Derivación CAD Inchausti, 3 Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado (San Martín, Belgrano y Manuel Rocca funcionando del centro Agote) y 3 Residencias Socioeducativas de Libertad Semirestringida.

Población aproximada: 40 adolescentes y jóvenes

- Se continuó registrando un descenso en la población alojada en los dispositivos penales juveniles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con promedios de alrededor de 33 alojados en los 3 Centros Cerrados
- La Comisión participó de reuniones por el proyecto del Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de construcción de un Centro Modelo único que reemplazaría a los centros existentes, y que fue tratado en la legislatura durante los años 2019 y 2020.

- Se continuó el seguimiento a la falta de provisión de gas –desde el año 2017– del CSRC Manuel Belgrano, en 2020 la Comisión requirió mediante oficios a Metrogas y Enargas que se otorgue prioridad y celeridad a la instalación de gas en el Centro Belgrano. Se avanzó en la aprobación de diversos trabajos y se estaba a la espera de la inminente reconexión del servicio.
- Ante los primeros casos de COVID+ que se presentaron en los dispositivos penales juveniles (mediados de mayo) y la falta de información oficial se acordó con autoridades del CDNNyA la comunicación de casos vía WhatsApp.
- La Comisión solicitó por oficio la implementación de testeos por COVID-19 a adolescentes al ingreso y egreso del CAD, teniendo en cuenta la dinámica propia del lugar.
- A fines de julio se informó la implementación de tests serológicos semanales a todo el personal.
- Se solicitó la elaboración de protocolos de actuación específicos para los CSRC. Se fueron aprobando diversos protocolos a lo largo del ASPO.
- Ante los casos de COVID+ en la población se intercambió información con las DPOs intervinientes y se realizó un seguimiento especial mediante llamados telefónicos a los directores y a los adolescentes relevando cuestiones de salud, continuidad de actividades educativas, recreativas y comunicaciones a familiares.
- Se presentó un proyecto de entrevistas virtuales al CDNNyA que se autorizó, pero únicamente utilizando la video llamada de WhatsApp, lo que resultaba complejo de implementar.
- Se solicitó al CDNNyA la extensión del tiempo de video llamadas con las familias, en función de la suspensión de visitas que rigió hasta inicios de noviembre.
- Se dio especial seguimiento a la continuidad educativa en contexto de ASPO en los dispositivos penales juveniles, teniendo en cuenta la falta de acceso a internet en miras a garantizar el acceso a medios tecnológicos con fines educativos, recreativos y culturales. Desde la Comisión se remitieron oficios al CDNNyA y a la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente del GCBA solicitando que se garanticen los medios tecnológicos necesarios, el uso de los dispositivos existentes, la implementación de talleres virtuales y la adopción de medidas para subsanar las dificultades de contacto entre alumnos y docentes y la supervisión de los contenidos impartidos.
- Se solicitó la actualización de cajas de gastos para los dispositivos.
- Se solicitó la planificación de actividades para verano y de visitas de fin de año.
- Se relevaron especialmente las cuestiones referidas a salud de los adolescentes y jóvenes y se realizaron gestiones para la aplicación de la vacuna antigripal a todos los adultos y población alojada.
- Residencias socioeducativas de libertad semirestringida: La Residencia Juana Azurduy se destinó para la admisión de adolescentes con riesgo de haber tenido algún contacto epidemiológico. Al 30 de noviembre no se habían registrado ingresos. En cuanto a las residencias Simón Rodríguez y Almafuerte, se realizaron seguimientos telefónicos semanales y luego quincenales, finalmente vía correo electrónico. No se presentaron casos de COVID-19, promedio de 3 alojados. Al 30 de noviembre, ambas Residencias contaban con adolescentes alojados.

Cuestiones para destacar respecto de los hogares del ámbito de protección (aproximadamente 45 hogares que alojan entre 15 y 30 NNyA cada uno –total aproximado 800 NNyA institucionalizados– y dependen de la Dirección General de Niñez y Adolescencia del GCBA o mantienen convenio con esa dirección)

- Al inicio del ASPO los cambios en las autoridades de la Dirección de Niñez y Adolescencia, complejizaron la articulación con ese organismo y se generó una situación de desinformación, falta de lineamientos generales de actuación y de acompañamiento en los dispositivos de alojamiento, especialmente en aquellos que al ser de ONGs conveniadas no forman parte de la planta del GCBA.
- Desde el inicio del ASPO se realizaron gestiones para colaborar en el reclamo al GCBA para el otorgamiento de un subsidio extraordinario que finalmente se otorgó en abril y se reiteró en junio y en octubre.
- También se detectaron problemas como: demoras en indicaciones de epidemiología, personal en aislamiento, falta de personal y con pluriempleo, necesidad de subsidios para horas extras, insumos de higiene y limpieza, acceso a transporte privado para el traslado del personal.
- En el mes de mayo, la Comisión solicitó a la DGNyA el testeo de todos los NNyA y trabajadores del sistema de protección. En julio se implementaron “testeos rápidos y preventivos” para todo el personal de las guardias que trabajan en cada dispositivo propio, previo al ingreso a los hogares, para prevenir riesgos de contagio dentro de las instituciones.

- En junio se constatan 30 casos de COVID-19 en hogares de protección informados a través de las llamadas de la Comisión: se solicitó diversa información a la Dirección de Niñez, así como prioridad y premura en las indicaciones de epidemiología y testeos y resultados y la confección de un protocolo específico para estos establecimientos, en virtud de la especialidad y protección primordial.
- En los hogares propios de la DGNyA se constató una alta proporción del personal y autoridades de licencia y preocupación por la idoneidad del personal de refuerzo.
- Se realizó el seguimiento del equipamiento informático y acceso a internet que permita sostener las vinculaciones, terapias y actividades online. Se realizaron diversas gestiones y se comprobó la entrega de PCs, pero, en muchos casos, en mal estado o sin funcionar y sin cámaras ni micrófonos. También se relevaron problemas en el servicio de Wifi y en el tendido eléctrico de algunos hogares propios del GCBA.
- La Comisión comenzó a advertir la derivación de NNyA con COVID-19+, en su mayoría asintomáticos, provenientes de instituciones a hospitales, infantiles y generales. Se remitieron oficios a los organismos de niñez correspondientes solicitando información acerca de si la derivación obedecía a razones médicas y con qué dispositivos se cuenta para la derivación de NNyA
- El 2 de julio se toma conocimiento de 5 NNyA COVID-19+ en el Caina y el aislamiento en el Hospital Argerich, a raíz de lo cual, la Comisión remitió oficio al CDNNyA y a la DGNyA entendiendo indispensable la creación de un dispositivo de aislamiento/alojamiento exclusivo para NNyA en el ámbito de CABA con condiciones dignas y personal especializado.
- El 6 de julio la Comisión participó en una reunión con diversos actores de niñez y salud del GCBA, en la que informaron que crearían una unidad extrahospitalaria para atención a NNyA COVID-19 + con síntomas leves. El 31 de julio se creó la Unidad Extrahospitalaria para NNyA con COVID-19+, asintomáticos o con cuadro clínico leve provenientes de instituciones del GCBA en el predio de Puerto Pibes, mediante Res. Conjunta N° 5/CDNNYA/20 (Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat y el CDNNyA del GCBA).
- En julio, la Cámara de Apelaciones en lo Civil requirió al CDNNyA y a la DGNyA, a instancias de la Comisión, que informaran a la brevedad a la Oficina Multipuertas y eventualmente a las defensorías y tutorías todos los casos positivos de COVID-19 de NNyA institucionalizados en dispositivos propios y conveniados, para que los juzgados de familia pudieran acceder a la información relacionada con la salud de aquellos con expedientes en trámite. Los organismos de niñez del GCBA remitieron información una única vez, con fecha 3 de agosto, pese a que continuaron presentándose casos.
- A partir de agosto, se observó una activación paulatina de los procesos de selección de familias adoptivas por parte del RUAGA y los juzgados; se iniciaron vinculaciones en diversos hogares, inicialmente virtuales y luego presenciales en espacios externos a los hogares. También se autorizaron algunas salidas con familiares, en casos especiales. La Comisión solicitó a la DGNyA que se considere incorporar la realización de testeos serológicos o hisopados a las personas que inicien procesos de vinculación con NNyA alojadas/os en hogares.
- Durante las comunicaciones semanales fueron surgiendo cuestiones ajenas a la emergencia sanitaria pero que requerían urgente atención (derivaciones a dispositivos más adecuados al perfil del NNoA, reclamo de provisión de medicación psiquiátrica o regularización de situaciones de hecho sin respaldo jurídico), oficiando la Comisión como nexo entre los dispositivos y los magistrados de la defensa encargados de la representación de aquellos.
- La Comisión realizó el seguimiento de la entrega de tarjetas AUNAR y fue relevando datos de los hogares que no la habían recibido y realizó gestiones ante la SENNAF para la efectivización.
- Se articuló especialmente con la Asesoría Tutelar Nº 1 por la situación de algunos hogares propios del GCBA y se realizó el nexo para la articulación de la Red de Hogares.
- Se solicitó a la DGNyA en diversas oportunidades información acerca del circuito de ingresos de NNyA y acceso a la salud. Se tomó conocimiento de la habilitación de un dispositivo de alojamiento transitorio en la Avenida Díaz Vélez sin contar con información oficial al respecto.
- En el mes de septiembre se inició el relevamiento del estado de las medidas excepcionales, solicitando información a los hogares que operan en el marco de competencia de la DGNyA. Al 25 de noviembre, habían respondido 43 hogares de un total de 45, dando cuenta de 239 NNyA cuya institucionalización no se encontraría debidamente respaldada por un acto administrativo vigente o medida judicial de no innovar. Dicha información se puso en conocimiento de la Dirección General de Niñez y Adolescencia y del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del GCABA,

a fin de que se regularice a la brevedad la situación, recibiendo respuesta solamente acerca de 44 medidas que fueron prorrogadas.

Cuestiones para destacar de las instituciones de Salud Mental del GCBA (hospital Tobar García, sector adolescencia del hospital Alvear, Residencias Nueva Pompeya y Avellaneda y otros 10 hogares conveniados con esa dirección, con asiento en la PBA,

Población aproximada derivada por CABA: 200 NNyA.

- No se concretó la apertura de nuevos dispositivos intermedios de atención, pese a que eso ordena la ley 26.657.
- La comunicación con la Dirección General de Salud Mental (DGSaM) fue en todo momento por correo electrónico y las respuestas fueron, en su mayoría, incompletas o tardías, lo que dificultó la posibilidad de contar con un cuadro de situación integral y actualizado sobre los efectores propios.
- La Comisión articuló permanentemente con la Unidad de Letrados para menores de edad art. 22 ley 26.657 y se realizaron pedidos en conjunto por casos de COVID-19 en el Hospital Tobar García y en personal del Hospital Alvear.
- Se solicitaron testeos para todos los pacientes y personal del Hospital Tobar García, dado que se presentaron casos de COVID-19.
- Desde la Comisión se gestionaron dos teléfonos móviles para garantizar la comunicación de pacientes del Hospital Tobar García afectados de COVID-19 con sus familias, mientras estuvieron internados en aislamiento en otros hospitales.
- El Hospital Tobar García registró 3 casos de COVID-19 entre los pacientes, uno de los cuales volvió a presentar síntomas más de 60 días después del alta formal de aislamiento. También informaron 5 casos entre el personal. La directora informó que el 15 de junio, el área de internación fue declarada "área COVID", lo que implicó un aislamiento estricto para los pacientes, suspendiéndose las visitas tanto de los familiares como las de la Unidad de Letrados. La población se mantuvo en cifras reducidas, a comparación con los niveles de ocupación prepandemia. En las últimas semanas se abrió paulatinamente la posibilidad de ingreso de familiares para visitar a los pacientes. En los meses de enero y noviembre se requirió a la DGSaM y al hospital información sobre la ampliación de planta de personal a la que se habían comprometido en noviembre pasado en el marco del *habeas corpus* 82901/19, sin que hasta la fecha de elaboración del informe se verifiquen medidas concretas en tal sentido.
- El Hospital Alvear registró varios contagiados de COVID-19, pero sólo entre el personal, en los primeros tramos del ASPO. Los adolescentes alojados casi no tendrían actividades educativas o de taller. Se donó un teléfono celular para la comunicación con el exterior. Admiten visitas una vez a la semana. Al 25 de noviembre había 6 pacientes internados en el servicio de adolescencia.
- Con las dos Residencias Asistidas de Rehabilitación Psicosocial de la DGSaM (Nueva Pompeya y Avellaneda) la comunicación también fue compleja. No reportaron casos de COVID-19 entre las poblaciones, pero sí hubo contagio entre personal de ambas residencias. El prolongado aislamiento tuvo efecto negativo sobre la estabilidad psíquica de algunos residentes.
- Nueva Pompeya pasó varios meses sin teléfono fijo ni internet, lo cual redujo la comunicación de los NNyA con el exterior a la posibildad de usar los celulares que les prestaran los empleados.
- La residencia Avellaneda sufrió una importante disminución de personal (profesionales, operadores y enfermeros) por calificar como población de riesgo, al punto de que durante la mayor parte del ASPO sólo hizo trabajo presencial un psicólogo. Habrían sido reforzados con personal de otras áreas de la DGSaM. Se tomó conocimiento de un episodio de posible maltrato físico del psicólogo institucional hacia un joven, encontrándose en trámite un sumario y una denuncia penal.
- Desde mediados de junio, tanto en el Alvear como en el Tobar García, se efectúan testeos serológicos semanales al personal propio y tercerizado. También se estaría cumpliendo esa rutina en las Residencias Asistidas.
- SERES, ONG que en sus 8 sedes aloja un importante número de NNyA derivados por el GCBA, reportó 39 casos de COVID-19 con intervención de juzgados nacionales, los que fueron derivados en su mayoría a una sede para aislamiento acondicionada para tal fin. En forma sistemática comunicaron las novedades (testeos, traslados, altas). También se recibió información de un importante número de contagios entre el plantel.
- La Comisión realizó gestiones para que se realicen testeos en Santa Clara de Asís por casos de CO-

VID-19 y ante la negativa del municipio respectivo de ampliar la toma de muestras, se llevaron a cabo gestiones extraoficiales con distintos niveles administrativos nacionales y provinciales, logrando que se efectuara un "pool de testeo". Cuando surgió un contagio en otra sede de la misma institución, la Municipalidad procedió a testear a toda la población.

- Se mantuvo también contacto periódico con dispositivos que no tienen convenio con el GCBA y alojan personas con problemática de discapacidad múltiple, colaborando en la comunicación de necesidades y casos de COVID-19 a los magistrados de la defensa.
- Se realizaron gestiones ante la Agencia Nacional de Discapacidad por el cobro de subsidios adeudados de hogares y se visibilizó la necesidad de que se otorguen subsidios extraordinarios en virtud de la pandemia.

Cuestiones para destacar de Comunidades Terapéuticas (dependientes o con convenio con la Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones del GCBA)

- La Comisión continuó con el seguimiento de Casa Puerto (única CT oficial en CABA) en conjunto con la Unidad de Letrados para menores de edad art. 22 ley 26.657. Al 25 de noviembre de 2020, no había pacientes alojados. Los reclamos más frecuentes tuvieron que ver con cuestiones edilicias previas, de la calidad de alimentos de la empresa concesionaria, falta de recursos para gastos cotidianos, falta de transporte propio y de faltante de personal. No tuvieron casos de COVID-19. Reclamaron falta de elementos de higiene, de protección personal, alcohol en gel y repelente para mosquitos. Se adoptaron medidas de prevención: habitaciones de aislamiento, espacio de transición para ingreso. Se remitió oficio a la Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones, que no fue respondido.
- Se realizó seguimiento vía correo electrónico de la CT Cumelén, ubicada en Olavarría, PBA que aloja adolescentes derivados de la justicia nacional.

Oficios enviados

- Desde el inicio del ASPO la Comisión remitió un total de 152 oficios: 47 a la Dirección General de Niñez y Adolescencia; 25 al Consejo de Derechos de NNyA; 22 a la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil; 25 a la Dirección General de Salud Mental y a los Hospitales Alvear y Tobar García y, por último, 33 se enviaron a juzgados, asesorías y otros organismos públicos.

Seguimiento de casos de COVID-19 de NNyA institucionalizados y personal de las instituciones

A partir del primer caso de COVID-19 que se registró en instituciones monitoreadas por la Comisión (en el mes de abril 2020), la Comisión comenzó a relevarlos en un cuadro con todos los datos del NNyA o del/la trabajador/a afectado/a. Esta información fue obteniéndose a partir del seguimiento minucioso del personal de la Comisión, ya que –en la mayor parte de los casos– no se recibió información oficial y los canales de comunicación con los organismos se fueron desgastando.

Este seguimiento de casos se continuó a lo largo de todo el año, y fue requerido desde diversos organismos e instituciones, por no contarse con información oficial.

DATOS DESDE EL 11 DE ABRIL HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE 2020	ACUMULADO	A LA FECHA
NNAyJ con COVID-19 a disposición de la justicia nacional (182 NNyA y 24 mayores de 18 años)	206	6
NNAyJ con COVID-19 hospitalizados	70	1
NNAyJ con COVID-19 derivados a Unidad Extrahospitalaria Puerto Pibes CABA	48	2
NNAyJ con COVID-19 derivados a dispositivos de aislamiento sanitario en PBA	2	0
NNAyJ con COVID-19 derivado para aislamiento en Hotel CABA	2	0
NNAyJ con COVID-19 con expediente en extraña jurisdicción	59	

DATOS DESDE EL 11 DE ABRIL HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE 2020	ACUMULADO
Personal de instituciones con COVID-19	253

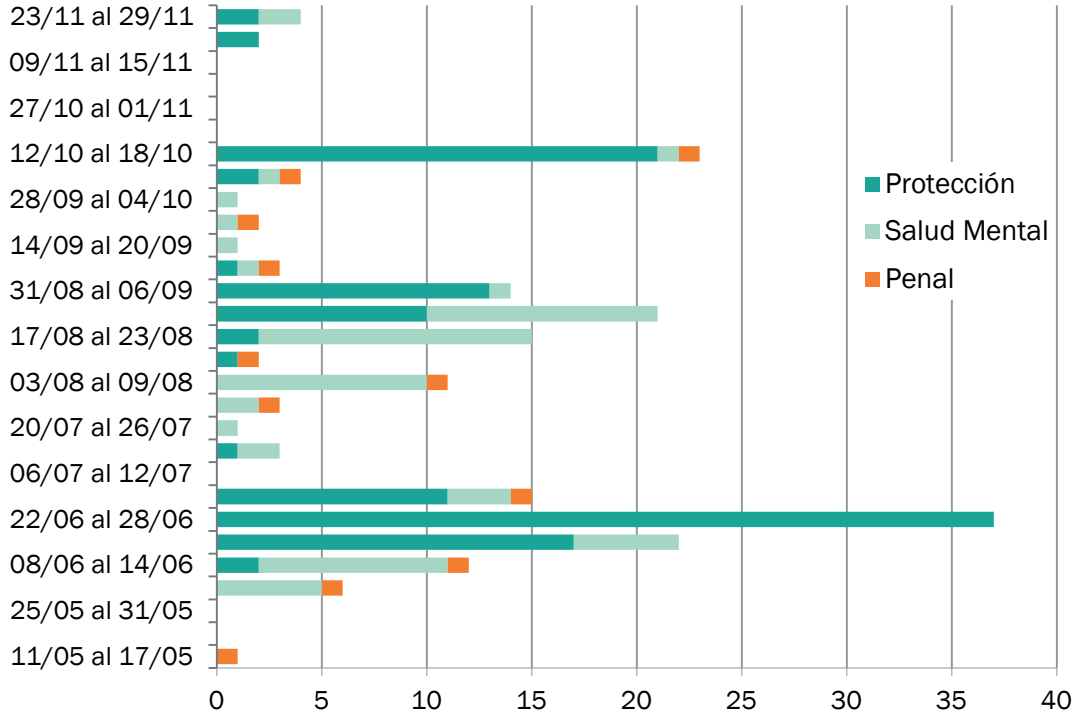

Entrevistas telefónicas con adolescentes y jóvenes en dispositivos penales juveniles

Las entrevistas confidenciales y presenciales con adolescentes privados de libertad que se realizaban en el marco de las visitas de monitoreo durante el ASPO se reemplazaron por entrevistas telefónicas para relevar peticiones y necesidades.

Hasta el 30/11 se habían efectuado 68 entrevistas telefónicas (Dr. Luis Agote: 21, Manuel Belgrano: 20, Gral. José de San Martín: 27)

El reclamo más recurrente y común a los 3 Centros fue la extensión de los minutos de videollamada que, hasta noviembre, fue la vía de comunicación con las familias.

Otro de los reclamos frecuentes tuvo que ver con la falta de actividades y la falta de elementos lúdicos y deportivos, necesidad que fue oportunamente trasladada a la DGRPJ y fue parcialmente subsanada. Se relevaron también quejas sobre la modalidad de las actividades educativas. Desde la Comisión se efectuaron donaciones de juegos de mesa y auriculares para los 3 centros, una cinta caminadora para el CSRC Luis Agote y una bicicleta fija para el Manuel Belgrano.

Seguimiento de situaciones de violencia institucional contra niños, niñas y adolescentes y otras denuncias en situación de institucionalización

La Comisión continuó con el registro y seguimiento de los expedientes iniciados como consecuencia de hechos de presunta violencia institucional ocurridos en las instituciones de alojamiento. Durante el año 2020 se conocieron 3 nuevas denuncias de violencia institucional en instituciones de Régimen Cerrado (2 en el Centro Belgrano y 1 en el Centro Agote); 2 en instituciones de protección (Hogar Apapachar y La Casona de los Barriletes, aunque en este último caso los hechos habrían ocurrido en el año 2019) y 3 en instituciones de salud mental (Hospital Tobar García; Hospital Alvear y Hogar Avellaneda).

Asimismo, se continuó el seguimiento de las causas iniciadas en trámite de años anteriores (5 causas por hechos en centros de régimen cerrado; 8 causas por hechos en instituciones de protección; 6 causas por hechos en instituciones de salud mental y 1 causa en una comunidad terapéutica)

Hasta el 19/11/2020 se habían informado 181 denuncias realizadas desde el CAD Inchausti por violencia institucional en la aprehensión.

Declaración de interés por la legislatura de CABA de las Directrices de Justicia Juvenil de la Alianza Estratégica por Niñas, Niños y Adolescentes afectados por el sistema penal

El 28 de mayo de 2020 mediante declaración 83/2020 la legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires declaró de interés jurídico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las "Directrices de Justicia Juvenil" elaboradas por la Mesa de Justicia Juvenil de la Alianza Estratégica por Niñas, Niños y Adolescentes afectados por el sistema penal coordinadas por la Defensoría del Pueblo de la Nación y de las que participó activamente durante 2 años la Defensoría General de la Nación, representada por la Comisión.

Participación de la Comisión en las mesas de diálogo organizadas por UNICEF

Los días 18 y 25 de agosto de 2020 se realizaron, a través de la plataforma Zoom, las mesas de diálogo "Imaginar juntos el futuro para las niñas, niños y adolescentes de la Argentina", que forman parte de un proceso de planificación participativa para acordar los objetivos de la cooperación de UNICEF en Argentina para el período 2021-2025.

Para participar en estos encuentros UNICEF seleccionó e invitó a 60 expertos en materia de niñez de distintos organismos e instituciones del país e internacionales. En este contexto, se convocó a la coordinadora de la Comisión y a un cotitular, en su calidad también de defensor público oficial ante los Tribunales Orales de Menores.

Las discusiones se plantearon en torno a cuáles son los principales desafíos del país para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes y a qué derechos de niños, niñas y adolescentes alcanzados requieren esfuerzos articulados para no sufrir retrocesos.

Las jornadas fueron coordinadas por funcionarios de UNICEF y contaron con la presencia de la representante especial en Argentina, jueces y fiscales de distintas jurisdicciones del país, representantes del poder legislativo, de organismos de derechos humanos, académicos y miembros de la sociedad civil y el Presidente del Comité de los Derechos del Niño.

Articulación con otros organismos

Durante el año 2020 la Comisión articuló permanente con otros organismos de niñez para promover la protección de los derechos de NNyA en la emergencia sanitaria, especialmente se trabajó en coordinación con la Defensora Nacional de NNyA, la Red de Hogares, la Defensoría del Pueblo del GCBA y la oficina multipuertas de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil.

Además, se trabajó en comunicación permanente con las defensorías de menores e incapaces tanto civiles como penales y con las defensorías públicas tutorías.

El personal de la Comisión participó además de capacitaciones con el área de epidemiología de salud del GCBA enfocadas a tratar la situación particular de NNyA en instituciones.

Otras cuestiones de relevancia

El trabajo durante el ASPO dejó en evidencia la necesidad de modificar los recursos materiales con que se cuenta para afrontar eventuales repeticiones de la emergencia sanitaria. En tal sentido, se deberá contar con el equipamiento necesario (teléfonos celulares, EPP, laptops) para poder realizar trabajo a distancia, entrevistas con población institucionalizada, acceso a viáticos para evitar el uso de transporte público.

Asimismo, se reafirma la importancia de que en Defensapublica.net estén cargados la totalidad de asistidos del MPD, con datos suficientes (nombre completo, DNI, etc.) que permitan su correcta identificación. La falta de ese registro impide trabajar de manera eficiente en el resguardo de los derechos de cada NNyA.

III. COMISIÓN DEL MIGRANTE

Titulares de la dependencia: Dres. Cesar Augusto Balaguer, Santiago Roca y Hernán De Llano.

Descripción general

A fines de 2008, se creó la Comisión del Migrante (la Comisión) en el ámbito de la DGN, para promover actividades orientadas a la defensa y protección de los derechos de las personas extranjeras que se encuentran en el territorio nacional.

En la actualidad, y desde la modificación de la Ley de Migraciones por DNU 70/2017, la asistencia gratuita en los procedimientos administrativos y judiciales continúa garantizada por la ley; no obstante, deberá ser el migrante quien la solicite expresamente.

Esta Comisión ejerce la defensa técnica en sede administrativa y judicial en los casos de personas migrantes: a) detenidos a disposición de la justicia federal en procesos de expulsión, que no posean voluntad recursiva; b) detenidos a disposición de la justicia federal que se opongan a la expulsión; c) detenidos cuyo trámite de expulsión devenga de una condena dictada por un tribunal provincial y se opongan a su salida del país; d) en los casos de personas cuya expulsión sea consecuencia de una irregularidad administrativa; y e) personas en libertad cuya expulsión provenga de una condena penal, y su legajo tramite ante la Dirección Nacional de Migraciones - delegación Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En el caso a) la Comisión ejerce la defensa ante las delegaciones de la Dirección Nacional de Migraciones en todo el país, en tanto que en los casos b), c) y d), la intervención en sede administrativa y judicial se circunscribe a los expedientes que tramiten ante la Dirección Nacional de Migraciones - delegación Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Descripción y análisis de las principales actividades

Actividades según el período

Desde diciembre 2019 hasta marzo 2020

La Comisión del Migrante afrontó un arduo trabajo diario conformando 4 grupos de abogados, coordinados por un Prosecretario Administrativo, que atendieron específicamente los diferentes casos que se asisten en las instancias administrativa y judicial.

Por otro lado, funcionó una mesa general de entradas donde se iniciaron los casos que ingresaron a la Comisión. En la mesa de entradas se confecciona la entrevista inicial; se gestiona la prueba documental que sustentará y acreditará los extremos invocados en los recursos tanto en la Dirección Nacional de Migraciones, como eventualmente ante el fuero Contencioso; se toman declaraciones testimoniales y, en el marco de la actuación de la Comisión, gestiona diariamente el trabajo de ejecución de la pena de migrantes que desean regresar a sus países de origen mediante la aplicación del art. 64 de la ley 25.871 –expulsión a la mitad de la condena–.

Así, los 4 grupos de abogados tuvieron a su cargo el patrocinio jurídico en sede administrativa y judicial de los migrantes con antecedentes penales –tanto detenidos como aquellos que están en libertad–, personas migrantes que se presentan con órdenes de expulsión por irregularidades administrativas.

Los abogados especializados en la temática migratoria intervienen en los recursos jerárquicos ante la DNM y en los recursos judiciales del art. 84 y en los procesos de retención del art. 70, ambos de la ley 25.871 que tramitan ante las dos instancias del fuero Contencioso Administrativo –primera y segunda instancia– y ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación. A tal fin realizan todos los escritos que su tramitación requiera (inicio de demanda, producción de medios de prueba, revocatorias, apelaciones y recursos extraordinarios federales).

Desde marzo 2020 hasta julio 2020

Durante la feria extraordinaria dispuesta con motivo de la emergencia sanitaria (establecida por Res. DGN N° 329/2020 y prorrogada por las resoluciones nros. 347/2020, 360/2020, 392/2020, 418/2020 y 447/2020), a fin de garantizar una efectiva prestación del servicio de defensa se implementaron 5 grupos de trabajo encabezados por una secretaria y/o secretario letrado, garantizando así una distribución equilibrada y permanente de las funciones hacia todos y cada uno de los agentes que se desempeñan en la Comisión, en forma remota y desde su domicilio.

En este contexto, más allá de las comunicaciones permanentes que se mantuvieron entre los diversos actores, se instrumentaron video conferencias por zoom y *WhatsApp* con regularidad entre los integrantes, con el objeto de delimitar estrategias y atribuir nuevas actividades surgidas durante la feria judicial.

Las líneas de teléfono (5070-3224 y 5070-3246) se encontraron activas durante el horario establecido. Las primeras semanas las líneas fueron derivadas al celular del Dr. Balaguer y, con posterioridad, se estableció un sistema rotativo de turnos entre el personal afectado a la mesa de entradas. De igual manera, se contó con un celular que es encendido durante el horario de atención.

Finalmente, más allá de que todos los empleados y empleadas de la Comisión verificaron a diario sus casillas oficiales, se cuenta con una casilla general (migrantes@mpd.gov.ar). Desde allí se realizaron asesoramientos concernientes a la función que se ejerce, y se canalizaron y recondujeron cientos de interrogaciones que, a raíz del panorama actual, han necesitado ser atribuidas a diferentes organismos y comisiones. Esta casilla fue administrada por la Dra. María Florencia Andrada y ha receptado y contestado un promedio de 70 consultas diarias en este período.

Además, los datos de contacto de la Comisión han sido ampliamente difundidos en el contexto de la pandemia, no sólo por las redes de este Ministerio, sino también en los recursos de difusión pública y medios de comunicación.

Los principales motivos de consulta fueron: extrañamientos, estado de los trámites migratorios, vencimientos de certificados de residencia precaria, imposibilidad de realizar trámites presenciales en la Dirección Nacional de Migraciones, dificultades en la tramitación y acceso al Certificado Único Habilitante para Circulación, exclusión de la ayuda económica estatal (particularmente, Ingreso Familiar de Emergencia IFE) e imposibilidad de procurarse el sostén económico.

Desde julio 2020 a noviembre 2020

Finalmente, y en virtud del levantamiento de la feria judicial extraordinaria, mediante Res. DGN N° 615/2020, surgió una situación difícil de afrontar para esta oficina, en virtud del caudal de trabajo que se maneja, de los exiguos plazos que establece la ley 25.871 con la modificación del decreto 70/17, y el deber de cumplir con todo ello de manera remota.

Ahora bien, la primera dificultad a sortear fue gestionar las cartas poderes y las declaraciones juradas, y recibir la documentación para adjuntar como prueba documental en los recursos a presentar en formato papel, para poder luego incorporarlo al sistema virtual.

En virtud de ello, se organizó un sistema de turnos y, una vez por semana, un funcionario asistió a la oficina a realizar todas aquellas gestiones. La mayoría de las veces fue acompañado por un empleado de la Comisión.

Concretamente las tareas que realiza esta Comisión son:

- Vistas y presentaciones ante la Dirección Nacional de Migraciones. Al respecto, cabe aclarar que a través de gestiones realizadas por el Dr. Fiuza, algunas de las vistas son realizadas de manera virtual, mientras que algunos departamentos de la Dirección Nacional de Migraciones todavía se encuentran reacios a utilizar ese método, por lo tanto, las vistas se toman de manera presencial.

  Por otro lado, y en lo que respecta a las presentaciones ante la DNM, tanto el cumplimiento de intimaciones como los recursos se realizan vía mail.
- 2) La localización de los migrantes a efectos de poder coordinar y elaborar la estrategia de defensa, presentación de pruebas y la confección de los recursos pertinentes, se está realizando vía telefónica y vía mail.
- 3) Entrevistas a migrantes vías telefónicas, basada en interrogatorios prefijados a efectos de recabar la información y documentación que luego servirán de base al recurso a ser presentado. Además, se requiere información que pueda dar sustento a las razones invocadas (familia en el país, tratamientos médicos, trabajos, etc.). Se solicita que la documentación sea enviada al celular de la Comisión o por vía mail.

  En este marco, a los fines de obtener la carta poder, se los cita en la Comisión a fin de que lo suscriban y, en el caso de que esté detenido, se envía por mail a la unidad que corresponda a fin de que sea suscripto allí.
- 4) Las declaraciones testimoniales se realizan telefónicamente y luego se cita al testigo a fin de que la suscriba en la dependencia.
- 5) La elaboración de los recursos administrativos, las demandadas judiciales, como toda presentación realizada ante las tres instancias (primera instancia, segunda instancia y Corte Suprema de Justicia de la Nación) se realizan de forma remota y luego son enviados por mail a DNM o subidos al sistema PJN.
- 6) El seguimiento de las causas judiciales se realiza de manera virtual a través de la página de PJN y, en ocasiones, se concurre al juzgado con turno previo, para retirar expedientes para alegar o para dejar a confronte oficios o retirar oficios confrontados.

De esta manera, y con un gran esfuerzo por parte de todos los funcionarios y empleados de esta dependencia se logró cumplir con todas las tareas asignadas y garantizar la defensa de las personas migrantes.

Extrañamientos

En cuanto a las cuestiones vinculadas con personas privadas de la libertad, a partir del 16 de marzo, la DNM suspendió toda ejecución de extrañamientos en los términos del art. 64 de la ley 24.660.

A raíz del cierre de la frontera y el cese de toda actividad de vuelos comerciales, la Comisión se concentró en intentar que la materialización de aquellos ciudadanos extranjeros provenientes de países limítrofes, que abarcan la mayor cantidad en el universo de foráneos, y que poseían orden para su extrañamiento, se llevara a cabo a través de las llamadas repatriaciones, por los canales terrestres.

En ese sentido, se diseñaron estrategias coordinadas que involucraron directamente a los diversos consulados de los países limítrofes con competencia en los pasos fronterizos, el servicio penitenciario en las diferentes unidades diseminadas en dichos lugares, el área de extranjeros judicializados, las defensorías penales a cargo de la ejecución de la condena y los jueces de dicha jurisdicción y se logró ejecutar las expulsiones (ejemplificando: a la república de Chile, a través del paso Cristo redentor en la provincia de Mendoza, y el Paso austral de la ciudad de Río Gallegos, en la provincia de Santa Cruz; a la república de Bolivia, por el paso Salvador Mazza en la provincia de Jujuy; a la república del Paraguay, por el paso de Coronda en la provincia de Formosa y en la ciudad de Posadas, en la provincia de Misiones). Asimismo, con la llegada de vuelos humanitarios se gestionó con los consulados la incorporación a esos vuelos de condenados que se encontraban pendientes de deportación. Para estos casos, se debió trasladar a los condenados a las unidades más próximas a los canales terrestres señalados y entablar con el cónsul correspondiente comunicación directa para que autorice el ingreso y documente al sentenciado.

Pese a que la ejecución de los extrañamientos fue suspendida, no así su dictado en sede judicial, por lo que se continuó con el trabajo ante el área de extranjeros judicializados también respecto de aquellos condenados que consintieron, o deseaban consentir, su expulsión del país en sede administrativa.

Cabe hacer notar que esta modalidad repercutió a nivel nacional en la mayoría de las defensorías federales del país, con las cuales esta Comisión participó activamente a modo de colaboración.

Actividades institucionales de la Comisión (capacitación)

Como todos los años, se participó activamente en aquellas actividades que propone la Defensoría General de la Nación y que se relacionan de manera específica a la temática trabajada por la Comisión. Especialmente, se colaboró en la capacitación de empleados, funcionarios y defensores de este Ministerio Público con relación al DNU 70/2017, modificatorio de la Ley de Migraciones y los impactos y desafíos de la política migratoria en tiempos de pandemia.

En el marco de la capacitación para empleados/as y funcionarios/as del Ministerio Público de la Defensa, el Dr. Santiago Roca, cotitular de la Comisión del Migrante, impartió un curso sobre la materia, particularmente sobre los problemas que registró la población migrante como consecuencia de la pandemia por COVID-19.

Asimismo, el Dr. Cesar Balaguer, junto con funcionarios de la Comisión del Migrante, impartieron distintas capacitaciones para todo el país sobre los derechos de las personas migrantes en el ciclo “Tópicos de Acceso a la Justicia”.

Por último, el Dr. Hernán de Llano, cotitular de la Comisión del Migrante, y la funcionaria Rosario Muñoz expusieron en el marco de una Jornada Internacional organizada por la Defensoría General de la Nación “Migración, Derechos Humanos y Defensa Pública”. Por su parte los Dres. César Balaguer y Santiago Roca, cotitulares de la referida Comisión y la Dra. Marina Salmain, secretaria, participaron moderando dicha actividad.

Fuera del ámbito de este Ministerio Público, la Dra. Marina Salmain participó del “Congreso Federal, Internacional e Interdisciplinario: Derechos Humanos para la Niñez y la Adolescencia”, organizado por la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Allí expuso sobre los derechos de niños, niñas y adolescentes en procesos migratorios de expulsión de sus progenitores.

Finalmente, los Dres. Hernán de Llano y Santiago Roca, cotitulares de la Comisión del Migrante; y el Dr. Martín Fiuza Casais participaron como docentes del curso virtual de actualización “Derecho Migratorio” organizado por la Asociación de Pensamiento Penal.

Información cuantitativa

Durante el año ingresaron 346 expedientes para la intervención de la Comisión. Los expedientes ingresados y trabajados obedecen a derivaciones desde las defensorías públicas oficiales y, en su mayoría, de personas migrantes que reciben personalmente la disposición de expulsión y se comunican telefónicamente a la Comisión.

De los ingresos mencionados para el seguimiento del trámite de expulsión, 67 defendidos se encuentran privados de su libertad.

Ahora bien, los números informados *ut supra* se suman a todos los expedientes que se encontraban en trámite de ejercicios anteriores, y respecto de los cuales esta dependencia sigue realizando tareas de gestión.

Del mismo modo, ante el Fuero Contencioso Administrativo Federal de la CABA, se han iniciado 214 recursos judiciales previstos en el art. 84 de la ley 25.871.

Por otro lado, la Comisión tiene en trámite 2583 expedientes ante el Fuero Contencioso Administrativo Federal, los cuales son impulsados y controlados semanalmente.

Por otro lado, toda vez que las defensorías públicas oficiales del interior del país deben asistir a las personas migrantes conforme Res. DGN N° 390/17, esta Comisión brinda asesoramiento, colaboración técnica y jurídica al personal de esas dependencias.

En el período que se informa, fueron presentados 326 recursos administrativos y 214 judiciales iniciados.

Además, ingresaron 80 nuevos expedientes de personas migrantes con órdenes de expulsión sin antecedentes penales –cabe recordar que los migrantes de este grupo son sancionados con la expulsión por simples irregularidades administrativas–, y, asimismo, 246 nuevos expedientes de personas migrantes con antecedentes penales.

Por otro lado, se registró un total de 20 expulsiones, es decir de migrantes que han prestado conformidad a su orden de expulsión, y han querido regresar a su país de origen.

Se logró, en 157 expedientes, que la Dirección Nacional de Migraciones suspenda la ejecución de las medidas de expulsión ordenadas e intime al migrante a iniciar nuevo trámite de regularización migratoria.

Por su parte, en el período bajo análisis, en el área judicial se han iniciado:

- 214 recursos judiciales previstos en el art. 84 de la Ley de Migraciones en donde se solicita la revisión judicial de las órdenes de expulsión de migrantes, lo que se suma a las causas judiciales que ya se encontraban en trámite ante esta Comisión con anterioridad al período de referencia.
- 243 apelaciones, memoriales y expresiones de agravios contra sentencias de primera instancia desfavorables para los migrantes.
- 362 recursos extraordinarios federales o quejas por REF denegados ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación se han presentado.

Otras cuestiones de relevancia

En lo que concierne a casos de expulsión de personas con hijos/as menores de edad a cargo, existe una preocupación recurrente del Ministerio Público de la Defensa, vinculada con la sustanciación de procedimientos administrativos y judiciales que no garantizan el interés superior de los/as niños/as afectados ni su derecho a ser oídos/as y a que su opinión sea tenida debidamente en cuenta, ni tampoco su representación legal autónoma en el proceso para la defensa jurídica de sus intereses y derechos en condiciones de igualdad y con las debidas garantías.

En función de ello, a través del Programa para la Aplicación de Tratados Internacional de Derechos Humanos de la Defensoría General de la Nación, se ha articulado una comunicación al Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, la cual quedó registrada bajo el número 90/2019, y en resguardo de los derechos de las/os niñas/os E, H. R. S., A. I. R. S. y A. H. R. se requirió al Estado argentino la no devolución de la Sra. R. A. S. O. a su país de origen, Perú.

Actuando en uso de las facultades que le confiere el artículo 6 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a un Procedimiento de Comunicación, instrumento ratificado por la República Argentina el 14 de abril de 2015 y el artículo 7 del reglamento del Comité en relación con el Protocolo precitado, el Comité en cuestión adoptó dicha medida en resguardo de los derechos de las/os niñas/os referidos/as.

Tal decisión fue el disparador para que la Dirección Nacional de Migraciones resolviera finalmente revocar la orden de expulsión oportunamente dictada. En la actualidad, la Sra. R. A. S. O. posee su residencia permanente en el país.

A fin de evitar que vuelvan a suceder situaciones como las descriptas, se ha abierto una mesa de diálogo con la DNM, a fin de posibilitar un mejor abordaje de situaciones de la infancia en los procedimientos administrativos y judiciales de expulsión seguidos respecto de los progenitores, y de cumplir así con las indicaciones de organismos internacionales.

Casos de importancia estratégica

Caso C. B.

En este caso se logró que la Sala II se expida favorablemente al planteo realizado por esta Comisión en tanto realiza una interpretación del fallo de la Corte "Apaza Leon" en base al mínimo de la escala penal y, asimismo, extiende la aplicación de este criterio al art. 62 de la ley 25.871, entendiendo que 5 años debe ser la escala penal que debe superar el delito en abstracto, para cancelar la residencia.

Caso F. B. Premio "Sentencias Acceso a la Justicia de Personas Migrantes o Sujetos de Protección Internacional"

La Comisión fue reconocida en marco del "Quinto Premio: Sentencias Acceso a la Justicia de Personas Migrantes o Sujetos de Protección Internacional", que reconoce sentencias emitidas en América "bajo las más altas normas y estándares de derechos humanos" y buenas prácticas en pos del acceso a la justicia.

Fue premiada por la intervención de la Comisión junto con la de la Dra. Florencia Plazas, defensora oficial ante los Tribunales Federales de CABA, por lograr que la sala V de la Cámara Contencioso Administrativo Federal hiciera lugar a los recursos de apelación interpuestos y detuviera el proceso de expulsión del territorio argentino de una persona migrante uruguaya (F. B.), que había sido condenada a la pena de 5 años y 2 meses de prisión, por haber sido considerado responsable de "disparo de arma de fuego agravado, encubrimiento a la supresión de la munición de arma de fuego y portación de uso civil condicional en concurso real".

Caso B. R.

El 24 de septiembre de 2020 la Corte se expidió en el caso "B. R., Z. C. c/ EN –DNM resol. 561/11- (exp. 2091169/06 (805462/95)) y otro s/ recuso directo para juzgados", Expte CAF 31968/2011.

El fallo por unanimidad avala la expulsión dictada por la DNM motivada en un delito por el que fue condenada la asistida B. R. en el año 1999, es decir hace más de 20 años. El caso contaba con el dictamen de la Procuración General, que abogaba por rechazar el recurso de la DNM y confirmar la sentencia de la Cámara Contencioso Administrativa Federal que anuló la orden de expulsión.

El decisorio es contrario al derecho de reunificación familiar y a la protección de la familia, que está reconocido tanto en la Constitución Nacional y en los tratados internacionales de derechos humanos a ella incorporados, como en la propia Ley de Migraciones 25.871.

La Corte adopta un criterio legalista, aplicando lo establecido en el art. 29 de la Ley de Migraciones sin tener en cuenta que la defendida vive en la Argentina desde el año 1994, tiene todo su núcleo familiar en este país y ningún vínculo con el país en el que nació.

Nuestro máximo tribunal, además, refuerza la discrecionalidad de la DNM para disponer expulsiones y rechazar dispensas y, por lo tanto, limita el control judicial.

Sin embargo, y a fin de resguardar el derecho de defensa de B. R. esta Comisión realizó una presentación ante la sede de la Dirección Nacional de Migraciones acompañando el certificado de antecedentes penales del cual surge que estos han caducado y solicitando, en consecuencia, se revoque la orden de expulsión.

IV. COMISIÓN PARA LA ASISTENCIA INTEGRAL Y PROTECCIÓN AL REFUGIADO Y PETICIONANTE DE REFUGIO

Titulares: Dres. Hernán de Llano, Juan Martín Hermida y Santiago Finn.

Descripción general

La Comisión tiene como objetivo garantizar el acceso a la justicia y la defensa de los derechos humanos de

las personas refugiadas y solicitantes del reconocimiento de dicha condición, así como también de las personas apátridas. En este marco, la Comisión brinda asesoramiento y representación legal a toda persona solicitante de asilo, refugiada, solicitante del reconocimiento de la condición de apátrida y apátrida que desee contar con un/a abogado/a en su trámite de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiada o apátrida. Asimismo, la Comisión brinda orientación a dicha población para la realización de los trámites de radicación ante la Dirección Nacional de Migraciones (DNM), y patrocinio en sus trámites de ciudadanía. Finalmente, la Comisión colabora con las Defensorías Públicas Tutorías nros. 1 y 2 en el ejercicio de la tutela, representación legal y acompañamiento de niñas, niños y adolescentes no acompañados o separados de sus familias que solicitan el reconocimiento de la condición de refugiado/a en Argentina.

Para la consecución de sus fines, la Comisión cuenta con un equipo interdisciplinario integrado por abogado/as, un Lic. en Trabajo Social y una Lic. en Antropología.

Descripción y análisis de las principales actividades desarrolladas y sus resultados

Asesoramiento y representación legal para personas refugiadas y solicitantes del reconocimiento de dicha condición

Procedimiento para la determinación de la condición de persona refugiada

Toda persona que se presenta ante la Comisión Nacional para los Refugiados (CONARE) a formalizar su solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado/a debe ser notificada de su derecho a contar con la asistencia de un/a abogado/a de la Comisión en el procedimiento en un idioma de su comprensión.

Durante el período bajo análisis, la Comisión tomó intervención en 703 solicitudes nuevas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Solicitudes según país de origen

Venezuela	461	Rusia	8	Ghana	3
Haití	59	India	6	Siria	3
Rep. Dominicana	34	Paraguay	5	Armenia	2
Cuba	28	Perú	5	España	2
Bolivia	27	Egipto	4	Kazajastán	2
Senegal	24	Irán	4	Túnez	2
Colombia	10	Bangladesh	3	Otros	11

TOTAL 703

Solicitudes según estado en que se recibieron	
Sin iniciar	497
Iniciadas sin resolver	98
Denegadas, para recurso jerárquico	98
Otros	10
Total	**703**

Solicitudes según género autopercibido	
Femenino	353
Masculino	350
Total	**703**

Al cierre de este informe, la Comisión estaba interviniendo en 648 acciones judiciales de impugnación de actos denegatorios de la condición de refugiado/a ante el fuero Contencioso Administrativo Federal, de las cuales 3 se encontraban en la Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal y 5 en la CSJN. Durante el período bajo análisis, se iniciaron 3 acciones nuevas, de acuerdo con los criterios que surgen de la Res. DGN N° 1260/11 y teniendo en cuenta el domicilio real de la persona. Por fuera de tales acciones, la Comisión representa a una persona refugiada en el recurso directo contra la orden de expulsión dictada en su contra. Además, se avanzó en la carga de dichas causas en el sistema de gestión del Ministerio Público de la Defensa.

Como precedentes relevantes en materia de asilo, cabe mencionar la sentencia dictada por la Sala II de la Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal en fecha 11/08/2020 en el caso "A., C. S." (Expte. CAF 75482/2015). El caso se trata de un solicitante de nacionalidad nigeriana que abandonó su país siendo un niño debido al conflicto en la región del Delta del Níger. Había perdido a sus padres en ese contexto y, en forma previa a la salida, había residido durante un año con una familia en la ciudad de Aba, una zona a la cual –en ese entonces– el conflicto parecía no haberse extendido. La CONARE desestimó la petición por aplicación de la alternativa de reubicación interna, basándose en que el solicitante había manifestado la ausencia de problemas durante su estadía en Aba. La Sala II declaró la nulidad parcial del acta resolutiva, por entender que la CONARE no había cumplido con la obligación de probar la razonabilidad –en términos de viabilidad y pertinencia– de la reubicación interna del solicitante en la ciudad de Aba. El tribunal dispuso el reenvío a sede administrativa para que, previa entrevista con el actor, se evalúen debidamente esos extremos, así como la posibilidad de reconocimiento *sur place* del estatuto de refugiado en atención a la situación actual del país de origen.

En relación con el conflicto de competencia para entender en la impugnación judicial del acto administrativo que deniega la condición de refugiado suscitado con la jurisdicción de Mendoza, donde algunos tribunales consideran que la causa debe tramitar en la jurisdicción de dictado del acto y no en la del domicilio real de la persona, cabe destacar que en el caso "C. B." (Expte. FMZ 46738/2018) la Procuración General de la Nación dictaminó a favor de extender la regla jurisprudencial de competencia establecida por la CSJN en el caso "Pedraza" (Fallos: 337:530), sobre la inmediación en el acceso a la justicia de las personas solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiadas.

Cabe destacar asimismo el reconocimiento como refugiadas por parte de la CONARE de una mujer y sus dos hijas, con motivo de la persecución por violencia de género sufrida en el país de origen. El reconocimiento, que cristaliza la protección contra la devolución, fue obtenido luego de que al agente de persecución (perpetrador de la violencia) le fuera concedida judicialmente la restitución internacional de una de las niñas. Este precedente se suma a un caso similar informado en el período anterior, en el cual el reconocimiento como refugiado fue resuelto previo al dictado de sentencia en el expediente de restitución internacional, por lo que ésta fue rechazada. En ambos casos se realizó un abordaje interdisciplinario, que incluyó la presentación de pericias antropológica y psicológica. Estos casos ponen de resalto la necesidad de profundizar en las implicancias que la necesidad de protección internacional puede llegar a tener en el marco de procesos de restitución internacional de niños, niñas o adolescentes.

Particularidades y desafíos del procedimiento de asilo durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) dispuesto en el marco de la pandemia de COVID-19

Desde la implementación del ASPO, la CONARE permaneció cerrada al público, manteniendo abiertos canales digitales de comunicación. A fin de garantizar el acceso al procedimiento de asilo, implementó un mecanismo de formalización de solicitudes online. La plataforma de carga se encuentra en español. Tras la carga de los datos personales, documentación y una carta de solicitud, la CONARE registra la solicitud y expide un certificado de residencia precaria, que es enviado a la persona por correo electrónico.

Por Decreto 298/2020 y sus prórrogas, los plazos administrativos estuvieron suspendidos desde el 20 de marzo hasta el 30 de noviembre de 2020, sin perjuicio de lo cual desde la Comisión se ha continuado realizando presentaciones a fin de garantizar el acceso a derechos de las personas asistidas. Asimismo, se continuó tomando intervención en nuevas solicitudes de asilo, iniciadas tanto con anterioridad, como con posterioridad al ASPO. Sin perjuicio de la suspensión de plazos referida, durante dicho período se recibieron 62 notificaciones por parte de la CONARE, incluyendo 24 reconocimientos de la condición de persona refugiada y 34 rechazos.

Se reforzaron los canales de comunicación telefónicos y digitales, a fin de evitar el contacto personal. Se derivaron las llamadas telefónicas que ingresaron a la oficina a los teléfonos celulares y se incorporaron celulares y casillas de correo electrónico para facilitar la comunicación y el intercambio de documentación con las personas, incluyendo a través de WhatsApp.

A partir de octubre, la CONARE comenzó a retomar la celebración de entrevistas de elegibilidad (cfr. art. 36, ley 26.165), que al cierre de este informe continuaban desarrollándose de manera presencial en ausencia de tecnología que garantice su realización en condiciones que aseguren la confidencialidad del procedimiento (cfr. arts. 2, 32 y 48, ley 26.165).

Con respecto a la intervención en sede judicial, a partir del levantamiento de la feria judicial extraordinaria dispuesta en virtud del ASPO, se elaboró un protocolo para la firma de escritos a distancia por parte de las personas asistidas, implementado exitosamente ante los tribunales desde el 4/08/2020.

Las medidas desarrolladas para adaptar los procesos a las exigencias de aislamiento y distanciamiento social plantean como desafíos futuros la necesidad de prever la situación de la población refugiada y solicitante de asilo que no cuente con los recursos necesarios para acceder a tales mecanismos, así como también la situación de las personas que requieran contar con intérpretes para acceder al procedimiento de asilo.

Ciudadanías

La Comisión interviene en procesos de ciudadanía de personas refugiadas y solicitantes de asilo en el ámbito de los Juzgados Civiles y Comerciales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En los casos de personas domiciliadas en otras jurisdicciones, se efectúan tareas de orientación respecto de los requisitos de tramitación y de derivación a las defensorías federales de primera instancia correspondientes. Al cierre de este informe, la Comisión ejercía patrocinio en 79 solicitudes de carta de ciudadanía.

Cabe destacar que desde la modificación de la Ley de Ciudadanía N° 346 por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2017, se dificultó la tramitación de solicitudes de ciudadanía de las personas que carecen de residencia temporaria o permanente. A la fecha de cierre de este informe, la Comisión continuaba discutiendo la inconstitucionalidad de dicha modificación en el marco de varios trámites de ciudadanía, incluyendo un caso que se encontraba pendiente de resolución ante la CSJN.

Como precedente a destacar, se menciona la concesión de ciudadanía a una persona que, con motivo de sus creencias religiosas, rechazaba la obligación de prestar juramento, en los términos del art. 7 del decreto 2313/84 ("B., P. s/ solicitud de carta de ciudadanía", Expte. CCF 2165/2018). Al respecto, y en el marco del patrocinio letrado ejercido desde la Comisión, se planteó que la obligación de prestar juramento no constituía un requisito exigido ni por la Constitución Nacional ni por la ley 346, por lo que se erigía en un obstáculo inconstitucional para la obtención de la carta de ciudadanía. Asimismo, se sostuvo que la obligación de prestar juramento resultaba violatoria del derecho a ejercer libremente la religión del solicitante. Por otra parte, se subrayó la discriminación por motivos de nacionalidad que establece el decreto mencionado, toda vez que el juramento solamente le es exigido a quienes solicitan la carta de ciudadanía y no a aquellos que han nacido en nuestro país.

A pesar de la oposición de la fiscalía, el Juzgado Civil y Comercial Federal N° 7 sostuvo que, conforme el art. 12 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, nadie puede ser objeto de medidas restrictivas que puedan menoscabar la libertad de conservar su religión o sus creencias. Asimismo, remarcó que el art. 18 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce igual derecho. Por ello, decidió eximir al solicitante de prestar juramento y entendió que en el caso bastaba con que se comprometiera a respetar fielmente la Constitución Nacional y las instituciones de la República, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido por el art. 7° del decreto 3213/84.

Niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados de su familia

En el caso particular de refugiado/as y solicitantes de asilo que sean niños, niñas o adolescentes no acompañados o separados de sus familias (NNA), el personal de la Comisión presta colaboración con las defensorías públicas tutorías. Además de intervenirse en el procedimiento para la determinación de la condición de refugiado/a, la Defensoría Pública Tutoría asume la tutela y representación legal. Asimismo, se realiza un acompañamiento y seguimiento integral del niño, niña o adolescente.

Cabe destacar que por Res. DGN N° 119/2020 se redistribuyeron las causas civiles en las que se ejerza la representación de niños, niñas o adolescentes solicitantes de asilo o refugiado/as, de forma tal que se asignen equitativamente entre las Defensorías Públicas Tutorías nros. 1 y 2.

A la fecha de cierre del presente informe, se encontraban bajo tutela un total de 62 niños, niñas o adolescentes refugiado/as o solicitantes de asilo, de las siguientes nacionalidades: Venezuela (54), R.D. Congo (3), Colombia (2), Apátrida (1), Egipto (1), Irak (1).

Asesoramiento y representación legal para personas apátridas y solicitantes del reconocimiento de dicha condición

En julio de 2019 se aprobó la Ley General de Reconocimiento y Protección de las Personas Apátridas N° 27.512. En consecuencia, por Res. DGN N° 1370/2019 se ampliaron las competencias de la Comisión, facultándola para (a) brindar asesoramiento, patrocinio jurídico y/o representación legal en el procedimiento de determinación de apatridia ante la CONARE y, de corresponder, en las instancias recursivas administra-

tivas y judiciales, en los términos del art. 33 de la ley 27.512; (b) orientar a las personas apátridas respecto de los trámites migratorios; (c) brindar asesoramiento y patrocinio en procesos de ciudadanía iniciados por personas apátridas; y (d) derivar a otros servicios de asistencia jurídica gratuita en los supuestos de inscripción tardía previstos en el art. 49 de la ley 27.512.

Tal como se informó en el período anterior, la Oficina Regional del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) manifestó, a través de una nota dirigida a la DGN, su "inmensa satisfacción y agradecimiento" a raíz de la ampliación de competencias de la Comisión. En seguimiento de ello, la Defensora General de la Nación mantuvo en febrero de 2020 una reunión con el representante regional de ACNUR.

Cabe destacar que al cierre de este informe la CONARE continuaba en proceso de implementación del procedimiento para la determinación de apatridia, no registrándose avances significativos en atención al impacto de la pandemia.

Equipo interdisciplinario

Previo al inicio del ASPO, desde el Área Social de la Comisión se colaboró de manera habitual con la Defensoría Pública Tutoría N° 1 en lo que respecta al seguimiento de los niños, niñas y adolescentes no acompañados solicitantes de asilo que se encuentran bajo tutela.

A partir de la implementación del ASPO, al establecerse condiciones laborales excepcionales producto de la pandemia, con el objeto de dar respuesta a las demandas materiales de las personas solicitantes de asilo, se privilegió la metodología de trabajo implementada en años anteriores, valiéndose fundamentalmente de los canales personalizados de contacto con profesionales y funcionario/as de los distintos organismos públicos y de la sociedad civil. Esto último principalmente, por la interrupción que en materia de atención presencial se dio en las instituciones y programas, a raíz de lo cual las personas asistidas por la Comisión vieron obstaculizado su libre acceso a los distintos servicios.

De esta manera, por medio de la articulación con la CONARE –institución responsable de coordinar acciones tendientes a la asistencia e inserción en la vida social y económica de personas refugiadas y solicitantes de asilo–, diversos organismos públicos (ámbito nacional, provincial y municipal) y privados se buscó dar respuesta a las demandas y necesidades puntuales de lo/as asistido/as, facilitando su acceso a los servicios y programas existentes.

Por otra parte, la Lic. en Antropología realizó pericias antropológicas a fin de ser aportadas como prueba en diversas solicitudes de asilo y en juicios de extradición que involucran a personas solicitantes de asilo. Las pericias se vinculan, entre otras cosas, a: (1) situaciones de violencia y persecución que padece la comunidad LGBTIQ+, dando cuenta de los estereotipos que se construyen en torno a la homosexualidad y el HIV en los países de origen, para comprender la marginación social, política y económica que sufren los sujetos en cuestión; (2) situaciones de persecución de parte de mujeres víctimas de violencia de género en sus países de origen, incluyendo mujeres que paralelamente enfrentaban un proceso de restitución internacional de menores por parte del agente de persecución; (3) la violencia estructural y la vulnerabilidad que padecen las mujeres que son cooptadas por redes de narcotráfico; (4) la persecución padecida por personas de nacionalidad boliviana como corolario del golpe de estado; (5) las consecuencias de la apostasía en países islámicos; y (6) las consecuencias de los matrimonios interétnicos.

Otras cuestiones de relevancia

Dificultades vinculadas a la regularidad migratoria

Durante el ASPO se registraron numerosos inconvenientes para el acceso y continuación de los trámites de residencia ante la Dirección Nacional de Migraciones. A fin de garantizar la regularidad migratoria de las personas, la DNM dispuso la prórroga automática de todas las residencias transitorias y temporarias vencidas a partir del 17/03/2020 (cfr. Dispo. DNM 1714/2020 y sus prórrogas). Dicha medida se dispuso por el plazo de 30 días corridos y se prorrogó sucesivamente, encontrándose vigente a la fecha de cierre de este informe.

Sin perjuicio de que estas normas garantizan la regularidad migratoria de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo que cuenten con residencia precaria o temporaria, en la práctica se registran numerosos inconvenientes para el efectivo reconocimiento de dicha vigencia, tanto por parte de organismos estatales (tales como ANSES o AFIP) como privados (bancos, obras sociales, empleadores, etc.).

Por otra parte, persistieron las dificultades para la regularización migratoria de personas venezolanas que encuadrarían en los supuestos de las facilitaciones aprobadas por la DNM en sus disposiciones nros. 594/2018 y 520/2019, en particular en el caso de niños y niñas que sólo cuentan con sus partidas de nacimiento como documentación identificatoria.

Acceso al territorio durante el ASPO

A través del decreto 274/2020 y subsiguientes se prohibió el ingreso al territorio nacional, estableciéndose una serie de excepciones, entre las que no se contempló de manera expresa a las personas con necesidades de protección internacional que solicitasen asilo en frontera (cfr. arts. 2 y 39, ley 26.165). Sin perjuicio de ello, en atención a que las obligaciones de no devolución surgen de instrumentos internacionales con jerarquía constitucional, se realizaron gestiones ante la CONARE y ACNUR para facilitar el ingreso al país de personas con necesidades de protección internacional.

Cabe destacar asimismo que las medidas de cierre de fronteras adoptadas a nivel global impactaron negativamente en los procesos de reunificación familiar de las personas refugiadas (cfr. arts. 5 y 6, ley 26.165).

Integración local y acceso a derechos

Continuaron las dificultades para la integración local y el acceso a derechos de la población refugiada y solicitante de asilo identificadas en períodos anteriores, especialmente en materia laboral, habitacional y de salud mental.

A ello se agrega el impacto que las restricciones impuestas durante el ASPO tuvieron en la población asistida por la Comisión. En este sentido, ante la imposibilidad de conseguir o sostener un empleo, se incrementaron las consultas vinculadas a la necesidad de contar con asistencia alimentaria. Al respecto, se articuló con la CONARE y, especialmente, con el ACNUR y su agencia socia ADRA para procurar la prestación de asistencia económica y alimentaria a las personas refugiadas y solicitantes de asilo en situación de vulnerabilidad socio-económica.

Se considera que las políticas públicas implementadas para paliar los efectos de la pandemia no contemplaron adecuadamente a la población migrante y refugiada, en un contexto en el que ésta se veía imposibilitada de circular o salir del país, y en el que buena parte de la población desarrolla actividades laborales en la economía informal. En particular, para poder acceder al Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) se exigió ser argentino/a o extranjero/a con dos años de residencia legal, interpretados e implementados por ANSES como dos años con DNI (cfr. decreto 310/2020 y Res. Secretaría de Seguridad Social 8/2020). En este punto, cabe destacar la articulación llevada a cabo junto a la Unidad de Letrados Móviles ante el Fuero de la Seguridad Social, la Comisión del Migrante y el Programa de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a fin de promover acciones judiciales y extrajudiciales tendientes al otorgamiento del IFE a la población asistida. Por un lado, la Defensora General de la Nación suscribió una nota dirigida a las autoridades competentes poniendo en conocimiento la problemática detectada y exigiendo una política pública que contemple a la población excluida. Por otro lado, cabe destacar los casos “DS, RD”, patrocinado por el Programa de DESC y relativo a una solicitante de asilo con menos de dos años de residencia, y “M.,N”, patrocinado por la ULM ante el Fuero de Seguridad Social, relativo a una refugiada reconocida que contaba con DNI desde hacía menos de dos años, aunque llevaba más tiempo residiendo legalmente en el país ya que previo a su reconocimiento como refugiada contaba con residencia precaria como solicitante de asilo. En estos casos los tribunales del fuero de Seguridad Social resolvieron que debía concederse el IFE.

El acceso a derechos de la población asistida por la Comisión también se vio afectado por la imposibilidad primero, y luego las dificultades, para acceder al “Certificado Único Habilitante para Circulación – Emergencia COVID-19” para trabajadores y actividades esenciales o impostergables, pues la Res. del Ministerio del Interior N° 48/2020 que implementó su uso obligatorio, exigía como requisito indispensable para su obtención ingresar un documento nacional de identidad. En este sentido, se realizaron gestiones extrajudiciales tendientes a exigir que se incorpore el certificado de residencia precaria entre los documentos válidos para tramitar el permiso de circulación.

Cabe destacar asimismo la realización de gestiones para garantizar el acceso a documentación de personas en tratamiento oncológico que se habían visto impedidas de iniciar sus solicitudes de radicación y asilo a partir del decreto del ASPO y que como consecuencia encontraron dificultades para acceder a la salud.

Finalmente, destacamos que la Comisión ha trabajado en colaboración con la Unidad de Letrados del art. 22 Ley 26.657 en la asistencia a personas refugiadas y solicitantes de asilo cursando internaciones involuntarias.

Capacitaciones brindadas por la Comisión

Curso "Protección de Refugiados y Solicitantes de Asilo en Argentina", ofrecido a través del Web Campus de la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia de la DGN.

Participación en eventos y otras actividades destacadas

Entre los días 10 y 13 de diciembre de 2019, la Coordinadora de la Comisión participó del taller "Incrementando la protección de las personas venezolanas migrantes y refugiadas en tránsito y países de acogida", organizado por el ACNUR y la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y que tuvo lugar en la ciudad de Panamá. Las instituciones organizadoras del encuentro cubrieron la totalidad de los gastos de los participantes.

Entre los días 16 y 18 de diciembre de 2019, la Coordinadora de la Comisión participó en representación de la DGN en el Primer Foro Mundial sobre Refugiados, organizado por el ACNUR y que se llevó a cabo en Ginebra, Suiza. La DGN fue invitada a integrar un panel de especialistas que disertaron sobre la promoción de alianzas entre diversos actores para apoyar la capacidad de protección nacional y la provisión de servicios de asistencia legal para los solicitantes de asilo y refugiados. La organización del encuentro cubrió la totalidad de los gastos de los participantes.

Durante 2020, la Comisión participó también del proceso de consultas nacionales sobre un proyecto de Protocolo de Cooperación Regional para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de movilidad humana, coordinado por UNICEF, ACNUR y OIM en el marco del Proceso de Quito.

Finalmente, desde la Comisión se colaboró con el ACNUR en la elaboración de un video de difusión respecto del nuevo procedimiento para solicitar la condición de persona refugiada *online*.

V. COMISIÓN SOBRE TEMÁTICAS DE GÉNERO

Titular/es: Dres/as. Gabriel Ignacio Anitua, Julieta Di Corleto, Florencia Plazas, Natalia Eloísa Castro, Fernando Buján (Res. DGN N° 1318/2019)

Coordinadora: Dra. María Raquel Asensio

Descripción general

La misión de la Comisión es incorporar, a través de distintas estrategias, la perspectiva de género en el trabajo cotidiano de la institución, tanto en lo que respecta al servicio de defensa pública como hacia el interior del organismo. Para cumplir este fin, la Comisión realiza investigaciones, brinda capacitaciones, colabora con los/as defensores/as para el diseño e implementación de estrategias de defensa con perspectiva de género y participa en instancias interinstitucionales. La población destinataria son mujeres y personas de los colectivos LGBT+. De esta área depende el Proyecto Piloto de Asistencia y Patrocinio Jurídico para Víctimas de Violencia de Género.

Descripción y análisis de las principales actividades desarrolladas y sus resultados

Asistencia jurídica gratuita a víctimas de violencia de género en procesos de violencia

Dentro de la Comisión funcionan servicios de asesoramiento y patrocinio jurídico a víctimas de violencia de género en materia no penal. Se atienden casos de violencia que afectan a mujeres en sus relaciones familiares e interpersonales, de acuerdo con los tipos y modalidades regulados en la ley 26.485 y en su decreto reglamentario N° 1011/2010. También se atienden casos de violencia de género contra personas de los colectivos LGBT+. En la casi totalidad de los casos, se reciben consultas por hechos de violencia cometidos por la pareja o ex pareja contra mujeres cisgénero. Desde el 1° de diciembre de 2019 al 30

de noviembre de 2020, se recibieron un total de 1628 consultas, en las que se brindó orientación y asesoramiento, y se otorgó patrocinio jurídico en 674 oportunidades en procesos de violencia familiar que tramitan ante la justicia con competencia en asuntos de familia. Todos los años se presenta un informe anual sobre el funcionamiento del patrocinio, donde serán ampliados los datos sobre ese trabajo.

El año 2020 estuvo signado por el impacto que tuvo la pandemia por COVID-19 y las múltiples adaptaciones que fueron necesarias realizar en el marco del dictado del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO). Las medidas adoptadas desde el inicio de la pandemia permitieron garantizar la continuidad del servicio de atención a víctimas de violencia de género en todo momento. Esta continuidad pudo garantizarse tanto en lo que respecta a la atención de las asistidas por el patrocinio, como a la toma de nuevos casos. A continuación, se mencionan cuáles fueron las principales medidas de adaptación implementadas.

- Se pusieron a disposición dos números de WhatsApp, una línea telefónica y una dirección de correo electrónico para la recepción de nuevos casos. Dicha información fue difundida por redes del MPD y redes sociales.
- Se generaron vías de articulación directa con las principales instituciones que reciben denuncias por hechos de violencia de género (tales como OVD, líneas 144 y 137, oficinas del MPF de Nación y de Ciudad, entre otras) para la recepción de nuevos casos.
- El 16 de marzo se transmitió una solicitud de la Comisión a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, que fue formalizada el 17 de marzo por la defensora general de la Nación, para que se prorroguen automáticamente las medidas de protección de las víctimas de violencia de género cuyo plazo venciera durante el ASPO. Las y los jueces con competencia en asuntos de familia adhirieron al planteo. La Cámara, en ejercicio de facultades de superintendencia, dictó el 19 de marzo la prórroga automática de las medidas de protección. La medida continuó siendo prorrogada por la Cámara Nacional tras la finalización del ASPO. La resolución de la Cámara Civil fue comunicada al MESECVI, para su promoción en ámbito regional. También se desarrollaron estrategias, impulsadas por el Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, para promover la adopción de las prórrogas automáticas en el ámbito provincial. A comienzos del mes de abril, 20 provincias habían adoptado prórrogas automáticas en todo el territorio provincial, dos jurisdicciones provinciales las adoptaron parcialmente y solo dos provincias no contaban con prórrogas automáticas.
- Se realizó la campaña de difusión para redes sociales “No estás sola”. Entre otras cosas, se difundió la información sobre prórroga de medidas de protección durante el ASPO en todo el país, a fin de dar a conocer de forma accesible y clara la situación en cada provincia.
- A fin de facilitar la efectividad de las medidas de protección y otras intimaciones a los denunciados, se promovió la notificación de esas cuestiones mediante WhatsApp. La propuesta fue aceptada en muchos casos y, ante algunas negativas, dos Salas de la Cámara Nacional Civil y Comercial admitieron esa forma de notificación, para asegurar el acceso a la justicia.
- Una situación especialmente compleja se presentó al inicio del ASPO para el cobro de alimentos. A través de presentaciones en expedientes, comunicaciones y propuestas al Banco Nación y al Banco Central, se simplificó el trámite y se implementaron nuevas modalidades que limitaron la necesidad de presencialidad para efectivizar el cobro de los alimentos.
- También se implementó la realización de informes sociales por videollamada, que fueron presentados y admitidos en trámites judiciales y en distintas dependencias de la Administración Pública, lo que facilitó el acceso a la justicia y a derechos sociales.

Capacitaciones y participación en jornadas, talleres, seminarios y actividades de difusión y cooperación interinstitucional

Integrantes de la comisión participaron en actividades de difusión y debate (como congresos, seminarios, jornadas, etc.) organizadas por la Defensoría General[3].

3 El 16 de abril se llevó a cabo un diálogo entre Raquel Asensio y Luciana Peker, a través de las redes sociales del MPD, sobre la violencia de género durante el aislamiento en el marco de la campaña de difusión #NoEstásSola. Durante el mes de mayo, Cecilia González y María de la Paz Herrera formaron parte de la capacitación obligatoria en género para integrantes del MPD en calidad de expositoras. El 2 de noviembre, las Dras. Cecilia González y Raquel Asensio expusieron los resultados de la investigación “Mujeres imputadas en contextos de violencia o vulnerabilidad. Hacia una teoría del delito con enfoque de género” con el apoyo de Eurosocial+. El 24 de noviembre se llevó a cabo la presentación del informe “Mujeres privadas de libertad en escuadrones de gendarmería” en

Asimismo, integrantes de la comisión participaron en 12 actividades de difusión y debate (como congresos, seminarios, jornadas, etc.), organizadas por organismos públicos o de la sociedad civil, algunos del ámbito local y otros internacionales[4].

Investigaciones y publicaciones

- Se alcanzó el objetivo propuesto en el período anterior respecto del proyecto de investigación apoyado por Eurosocial+. Se publicó "Mujeres imputadas en contextos de violencia o vulnerabilidad. Hacia una teoría del delito con enfoque de género" y se realizó la presentación y divulgación de su contenido. De la presentación del libro participaron más de 300 personas entre las cuales se encontraban figuras destacadas de los ministerios públicos y de los distintos ámbitos de la judicatura a nivel local e internacional. La publicación ya fue citada en jurisprudencia local. A su vez, se avanzó en el armado de contenidos para capacitaciones, para que las y los defensores del MPD adopten las herramientas que se proveen en ella y las incorporen a sus estrategias de defensa.
- Tomando como punto de partida la iniciativa de las Comisiones de Legislación Penal y de Mujeres y Diversidad de la Cámara de Diputados de la Nación, y la invitación a exponer de representantes del MPD, para evaluar propuestas de reformas legales en casos de violencia de género, desde la Comisión se elaboró y publicó un informe con sugerencias de cambios legislativos (disponible en la página web del organismo).
- Junto al Programa contra la Violencia Institucional de la DGN y el Equipo de Género y Diversidad de la Procuración Penitenciaria de la Nación se elaboró y remitió a los Ministerios de Justicia y Derechos Humanos, Salud, Seguridad y Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación y a la Interventora del Servicio Penitenciario Nacional (SPF) la "Guía de Buenas Prácticas para la Atención de Mujeres Embarazadas y Otras Personas Gestantes que se Encuentran Privadas de la Libertad en la Órbita del SPF". Esta guía contiene un conjunto de recomendaciones orientadas a la prevención de situaciones de violencia obstétrica y malos tratos carcelarios a partir de la garantía de diversos derechos reconocidos en la normativa internacional y local.
- Se finalizó y publicó el informe "Mujeres privadas de libertad en escuadrones de gendarmería". El documento, elaborado por la Comisión sobre Temáticas de Género, es el resultado de una investigación iniciada en el año 2017 y llevada adelante en forma conjunta con el Programa contra la Violencia Institucional y la Comisión de Cárceles de la DGN. La indagación muestra las pésimas condiciones de vida de mujeres detenidas en escuadrones de Gendarmería Nacional, con especial énfasis en situaciones de violencia sexual que sufren por parte de sus custodios.
- Se inició una investigación sobre al acceso de mujeres a cargos de magistradas dentro del MPD. Se espera conocer cuál es la integración actual y qué impacto tiene el género en la sustanciación de

el marco de la actividad "Abusos sexuales en contextos de encierro" mediante la presentación de la Dra. Raquel Asensio. Durante los meses de noviembre y diciembre de 2020, Cecilia González y María de la Paz Herrera formaron parte de la formación obligatoria por la Ley Micaela "El género en juego", en calidad de participantes (para la evaluación interna) y de expositoras.

4 El 26 de mayo, María de la Paz Herrera presentó el Informe interinstitucional "Parí como condenada" en el marco del conversatorio "Embarazos, partos y nacimientos en contextos de encierro" organizado por el MMGD. El 26 de mayo, Raquel Asensio formó parte del cuerpo de expositoras del ciclo de capacitación virtual en violencia de género 'El abordaje de la violencia de género en tiempos de aislamiento' del Ministerio Público Fiscal. El 27 de mayo, Raquel Asensio participó de la mesa de debate 'Pensar la política criminal en clave de género', organizada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Subsecretaría de Política Criminal. El 5 de junio, Raquel Asensio participó de una reunión de la Oficina Regional ONU, ACNUDH, en su calidad de experta en temáticas de género. El 8 de junio, Raquel Asensio comentó el caso Borda en el marco del conversatorio 'Defender y juzgar con perspectiva de género' organizado por el Colegio de Abogados de Santa Fe 1° Circunscripción y la Federación argentina de Colegios de Abogados. El 5 de junio, en el marco del quinto encuentro de Ni Una Menos, se llevó a cabo un diálogo entre Raquel Asensio y Mariana Carbajal sobre el acceso a la justicia y a la defensa de los derechos de las víctimas de violencia de género, el cual fue transmitido a través de las redes del MPD. Durante el mes de junio, la Dra. Raquel Asensio expuso en la Comisión de Legislación Penal de la Cámara de Diputados de la Nación sobre 'Violencia de género: proyectos y accione legislativas'. Durante el mes de julio, la Dra. Raquel Asensio participó de la Mesa de Expertas/os "Autonomía progresiva de las niñas y adolescentes en la interrupción legal del embarazo". El 8 de septiembre, la Dra. Raquel Asensio expuso sobre acceso a la justicia en el panel *'Holistic Representation & Access to Justice for Vulnerable & Marginalized Groups'* en el marco de la Cuarta Conferencia Internacional de Acceso a la Justicia en el Sistema de Justicia Criminal - ILAC 2020. El 29 de septiembre Cecilia González expuso en el XVII Simposio Científico organizado por Fundación Huésped, junto con Emilce Lobo sobre 'Población trans y cárceles'. El 30 de septiembre, la Dra. Raquel Asensio participó, en su calidad de experta, de una mesa de diálogo sobre la política criminal en materia de violencia de género organizada por el Ministerio Público Fiscal. El 27 de noviembre la Dra. Raquel Asensio expuso en el Ciclo de conferencias sobre temas de Defensa Pública: "El encierro carcelario desde una perspectiva de género" en su calidad de coordinadora de la Comisión sobre temáticas de género DGN.

los concursos y en las designaciones a cargo de actores políticos. El objetivo es identificar posibles barreras en el acceso paritario. Para ello, se relevó información suministrada por las áreas de Concursos, Recursos Humanos e Informática. Se confeccionó el modelo de investigación y las bases de datos, se realizaron los cruces de la información y se realizaron los gráficos. Actualmente, se está trabajando en el análisis de los datos.

Articulación intrainstitucional

- Se elaboró un dictamen para evaluar la procedencia de la intervención de querellas para un caso de abuso sexual simple entre dos personas adultas, docentes de la escuela de enfermería.
- La Oficina de Acceso a la Información Pública del MPD solicitó intervención y asesoramiento para redactar un artículo que incluya lenguaje inclusivo.
- A pedido de la Coordinación de Programas y Comisiones se trabajó en una propuesta para la modificación de nombres de los programas y comisiones de la DGN que necesitarían, desde el punto de vista del uso del lenguaje no sexista, algunos ajustes.
- Se trabajó en un pedido de colaboración efectuado por la Comisión de Cárceles tras identificar posibles prácticas discriminatorias por razones de género en la oferta laboral en unidades dependientes del SPF.
- Una integrante de la Comisión forma parte del equipo de trabajo en el proyecto del "sistema de registro, comunicación y atención integral a víctimas de violencia institucional carcelaria" – SIRCAIVI (que cuenta con apoyo de Eurosocial+). El objetivo es que se pueda aportar a lo largo de todo el proyecto la inclusión de un enfoque de género.

Articulación con otras instituciones

- Se impulsó la elaboración del comunicado conjunto del Consejo Federal de Defensores y Asesores Generales sobre violencia de género en contexto del aislamiento social preventivo y obligatorio.
- Al inicio del ASPO, se promovió y participó en la elaboración del documento "Toma de denuncias por violencia de género durante aislamiento preventivo obligatorio por Covid-19 - Instructivo para personal policial y formulario de denuncia", junto con la Procuración General de la Nación; el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación; el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación y el Ministerio de Seguridad de la Nación. Aprobado por la Res. DGN 448/20.
- En el marco del trabajo del patrocinio a víctimas de violencia de género, se detectó que un grupo de asistidas presentaba dificultades para el acceso a prestaciones de la seguridad social (específicamente, para el cobro de la AUH y la asignación por hijo/a). Desde la Comisión se realizó un diagnóstico de esas barreras y se enviaron notas al Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación y a la ANSES. También se mantuvo diálogo con la Unidad de Letrados de la Seguridad Social, ante la eventual necesidad de judicializar la cuestión. En ese sentido, se realizaron presentaciones individuales ante ANSES en casos concretos que, de no obtener un resultado favorable, darían lugar a la presentación de un amparo (en el que ya se estaba trabajando). No obstante, en el interín, mediante el decreto 840/2020 se reformaron disposiciones que configuraban los principales obstáculos denunciados, por lo que se postergó la posibilidad de presentar reclamos judiciales, a la espera de nuevas gestiones administrativas con la normativa reformulada.
- Integrantes de la Comisión y del patrocinio a víctimas de violencia de género participaron de una reunión con integrantes de la Oficina de Planificación de Políticas de Géneros y Diversidades del MPF de CABA.

Casos de litigio estratégico

- En los últimos tiempos, de forma sistemática varios juzgados con competencia en asuntos de familia disponen de forma recíproca las medidas de protección solicitadas por una víctima de violencia de género (es decir, las medidas preventivas se dictan tanto respecto del denunciado como de la denunciante). En uno de esos casos, ante el rechazo de la Cámara Civil del recurso de apelación en contra de las medidas recíprocas, presentado en el marco del patrocinio a víctimas de violencia de género, la Comisión acompañó la interposición de un recurso extraordinario federal. El Recurso fue rechazado, lo que motivó la presentación de la queja ante la Corte el día 17/6. También se inició un beneficio de litigar sin gastos. El caso aún no fue resuelto por la CSJN.

- Desde hace unos años la Comisión acompaña el pedido realizado en sede administrativa de una mujer que fue separada de la PFA por denunciar hechos de violencia de género. Durante este año, la mujer fue revinculada a las fuerzas.
- Se continuó con el litigio estratégico en casos de discriminación estructural contra las mujeres en el acceso al empleo como chofer de colectivos, ya iniciado con el patrocinio en los autos caratulados "B., E. c/ Estado Nacional y otros s/ amparo" (Juzgado Nacional del Trabajo N° 50, CABA). Se asesoró a mujeres que se encontraban en la misma situación.
- Ante un pedido del Cuerpo de Abogadas y Abogados para víctimas de violencia de género (dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación), se brindó asesoramiento y colaboración para la elaboración de un recurso extraordinario federal en un caso paradigmático de violencia de género. Se trata de la investigación penal por el femicidio de M. G.. Uno de los acusados fue absuelto de la acusación principal y la familia requirió patrocinio para poder presentar el REF como parte querellante.

Casos ante instancias internacionales

- La Comisión y el Programa de Derechos Humanos trabajaron en una petición que fue presentada por la DGN ante el Comité CEDAW. Se trata del caso de una mujer que denunció hechos de violencia, pero que no recibió respuestas adecuadas. La violencia finalizó con el femicidio de la mujer. En el caso se denunció la violación del deber estatal de prevenir la violencia de género y de investigar la posible responsabilidad de los funcionarios públicos involucrados en esas fallas.
- Se elaboraron aportes en el marco de la solicitud de Opinión Consultiva a la Corte IDH sobre enfoques diferenciados en materia de personas privadas de la libertad. La Comisión contribuyó con aportes relativos a mujeres embarazadas, lactantes o en período de posparto y a población LGBT.
- La Comisión realizó aportes para enviar al Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas, con el propósito de incluir en el listado de preguntas a trasladar al Estado Argentino.
- Se avanzó en la implementación del Acuerdo de Solución Amistosa alcanzado en la petición formulada ante el Comité CEDAW (caso O. del R. D., aprobado por decreto N° 679/2020).

Intervenciones a pedidos de defensores/as públicos/as y otras áreas del MPD

A lo largo del año 2020, desde la Comisión se han realizado 39 intervenciones en casos que involucran la actuación del MPD: 30 a solicitud de defensores/as públicos/as, 4 a partir de peticiones de Programas y Comisiones de la DGN y 5 a instancias de los servicios de asesoramiento y patrocinio para víctimas de violencia de género de la DGN.

En cuanto a los temas abordados en esas intervenciones se destacan –por cantidad– los casos de arresto domiciliario y los de mujeres imputadas en contextos de violencia de género. Asimismo, se intervino en causas de mujeres imputadas por delitos de drogas y casos de violencia sexual, 2 de ellos en contextos de detención.

Respecto al tipo de intervenciones realizadas prevalecen los informes jurídicos, el asesoramiento y la elaboración de argumentos legales que tengan en cuenta la dimensión de género. Asimismo, se destaca el impacto que tuvieron estas intervenciones ya que mayoritariamente los argumentos de género han sido recogidos en la jurisprudencia.

Información cuantitativa

Cuadro 1. Cuantificación de intervenciones de acuerdo a quién la solicitó

¿Quién solicitó la intervención?	Cantidad
Defensoras/es	30
Patrocinio jurídico a víctimas de delitos	3
Patrocinio a víctimas de VG	5
Comisión de cárceles	1
Total	**39**

Tema	Cantidad	Sub-tema	
Aborto	2	-	-
Arresto domiciliario	8	Violencia	3
		LGBT	3
		Hijos/as	1
		Vulnerabilidad	1
Asesoramiento víctimas de violencia	2	-	-
Expulsión mujer migrante	1	-	-
Medidas de protección en sede penal	2	-	-
Mujeres imputadas en causas de drogas	4	-	-
Mujeres imputadas en contextos de VG	10	-	-
Mujeres imputadas en contextos de vulnerabilidad	2	-	-
Transfemicidio	2	-	-
Salud trans	1	-	-
Violencia sexual	4	ASI	2
		En contexto de detención	2
Requisas	1	-	-
Otros	1	-	-
Total de intervenciones	**39**		

Tipo de intervención	Cantidad	Subtema	
Asesoramiento	10	Arresto domiciliario	2
		Mujeres imputadas en causas de drogas	1
		Mujeres imputadas en contexto de VG	1
		Mujeres imputadas en contexto de vulnerabilidad	1
		Violencia sexual	2
		Asesoramiento víctimas de VG	2
		Expulsión mujer migrante	1
Elaboración de argumentos	7	Violencia sexual	2
		Arresto domiciliario	1
		Aborto	1
		Mujeres imputadas en contexto de VG	1
		Requisas	1
		Otros	1
Informes jurídicos	13	Arresto domiciliario	3
		Mujeres imputadas en causas de drogas	2
		Mujeres imputadas en contexto de VG	6
		Mujeres imputadas en contexto de vulnerabilidad	1
		Aborto	1
Bibliografía y jurisprudencia	2	Mujeres imputadas en causas de drogas	1
		Mujeres imputadas en contexto de VG	1
Informes sociales sobre VG	1	Mujeres imputadas en contexto de VG	1
	2	Medidas en sede penal	2

Tipo de intervención	Cantidad	Subtema	
Gestiones	4	Arresto domiciliario	2
		Salud trans	1
		Transfemicidio	1

Otras cuestiones de relevancia

Durante el ciclo analizado en el presente informe se ha intervenido en un total de 42 casos, se han iniciado algunas investigaciones y finalizado otras, se participó de jornadas y capacitaciones, y se trabajó en forma articulada con actores centrales del sistema de administración de justicia, entre otras tareas.

La intervención en casos ha presentado un incremento respecto del período anterior, ello da cuenta del reconocimiento de la labor llevada a cabo por la Comisión en su rol institucional de favorecer la implementación de estrategias de defensa con perspectiva de género, en particular en los casos vinculados a mujeres víctimas de violencia o en conflicto con la ley penal. Asimismo, se ha podido apreciar el impacto positivo que tuvo la intervención de la Comisión a instancias de la defensa pública, tanto en los casos concretos en que se obtuvo sentencia favorable, como así también en la incorporación, por parte de las defensorías, de los argumentos y estrategias adquiridos para su labor, en otros casos.

Las principales dificultades afrontadas en el presente período se vinculan con la situación de aislamiento social dispuesta como consecuencia de la pandemia por COVID-19. En especial, en el trabajo del patrocinio a víctimas de violencia de género, ya que 4 de cada 10 consultantes cohabitan con su agresor y las limitaciones para salir del hogar, en virtud del temor al contagio y los impedimentos para egresar del hogar, por parte del agresor, impactaron en el acceso a la justicia de las mujeres. Aunque se lograron implementar rápidamente estrategias para garantizar el servicio de patrocinio jurídico gratuito de forma ininterrumpida, la cantidad de denuncias de estos hechos disminuyó sustantivamente. En línea con las dificultades para denunciar, se identificaron inconvenientes de las asistidas para mantener la continuidad con el servicio en función de la pandemia.

A su vez, se presentaron cuestiones de vulnerabilidad económica agravadas por el aislamiento. A fin de dar respuesta se ensayaron distintas estrategias para facilitar las notificaciones de resoluciones e intimaciones mediante WhatsApp, se llevaron a cabo informes sociales a través de videollamadas para garantizar el acceso a recursos de la seguridad social y se facilitó el trámite de cobro de alimentos mediante comunicaciones con autoridades del Banco Nación y del Banco Central.

VI. PROGRAMA CONTRA LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL

Cotitulares: Dres/as. Mariano Patricio Maciel, Paola Bigliani, Ana Clarisa Galán Muñoz y Nicolás Laino.

Coordinador: Dr. Luciano Andrés Hazan.

Descripción general

El Programa contra la Violencia Institucional tiene entre sus misiones las de registrar y documentar hechos de violencia institucional ocurridos tanto en el ámbito penitenciario como en otros espacios destinados a la privación de libertad; así como también hechos perpetrados por fuerzas de seguridad en la vía pública. Para ello gestiona la Unidad de Registro, Sistematización y Seguimiento de Hechos de Tortura y otras formas de Violencia Institucional. Asiste preponderantemente a las personas patrocinadas por el MPD, aunque su competencia se extiende a otros grupos vulnerables que puedan requerirlo, brindando asesoramiento jurídico, así como acompañamiento psicosocial a través de su equipo interdisciplinario. El objetivo general es el de coordinar y dirigir todas las acciones de la institución para instar a la prevención de la violencia institucional, su investigación exhaustiva y la sanción de los responsables.

Descripción y análisis de las principales actividades desarrolladas y sus resultados

Impacto del COVID-19 en las situaciones de violencia institucional

Al iniciarse el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) dispuesto por el Poder Ejecutivo, se

trabajó de manera mancomunada la problemática que podría desarrollarse dentro de las Unidades Penitenciarias junto a la Comisión de Cárceles.

Asimismo, se prestó especial atención a los procedimientos realizados en la vía pública de control por parte de las fuerzas de seguridad que realizaban para el cumplimiento del ASPO sobre la población.

De estos dos universos se pudo observar:

Disminución de muertes en una primera etapa de las personas privadas de la libertad

El año 2019 había finalizado con un marcado ritmo ascendente de fallecimientos, el cual continuó de manera sostenida durante los meses de enero y febrero de 2020. Al iniciarse el ASPO, el registro de fallecimientos dentro de las unidades penitenciarias federales disminuyó notablemente. Tal es así que, desde el inicio del año, hasta el establecimiento del ASPO se registraron 12 muertes, mientras que entre el 20 de marzo hasta fines del mes de junio se registraron 7 decesos.

Si bien esta merma hizo prender una luz de alarma sobre la posibilidad de que el Servicio Penitenciario Federal no se encontrara informando adecuadamente los fallecimientos ocurridos bajo su órbita, lo cierto es que el Programa junto con las áreas de fallecimientos de la Procuración Penitenciaria de la Nación y la Procuvin (PGN), solicitaron informes al SPF sobre la cantidad de fallecidos en ese tiempo y los registros eran idénticos a los de los 3 organismos. La información también fue corroborada con las defensorías y con organizaciones de la sociedad civil especializadas en la temática.

A partir del mes de julio, y en principal medida por el avance del COVID-19 dentro de las Unidades, el registro de fallecimientos se vio intensificado por la pandemia y por las causales cotidianas que se venían registrando, cuestión que se va a desarrollar en los puntos subsiguientes.

Medidas de prevención y conflictos en el ámbito del SPF

Al momento de imponerse el ASPO, el Servicio Penitenciario Federal dispuso la suspensión total de las visitas, salidas transitorias, entrevistas con sus abogados y cualquier tipo de control o inspección por parte de los organismos de control con el fundamento de evitar la circulación de personas con el exterior a fin de impedir el ingreso del virus dentro de los establecimientos cerrados.

Lo cierto es que esta medida tan extrema trajo consecuencias en la población penitenciaria. Ello se vio representado en las distintas medidas de protesta que fueron llevando adelante. En primer lugar, por la necesidad de tener medios de comunicación asiduos y de fácil acceso con sus familiares y abogados; asimismo, por la imperiosa distribución de elementos de limpieza para mantener las condiciones de higiene y desinfección tan imprescindibles en este contexto de pandemia. Por otra parte, se empezó a visibilizar el estado calamitoso que los servicios de sanidad de cada uno de los establecimientos penales tienen, a tal punto de no contar ni siquiera con disponibilidad de oxígeno para ser utilizado de manera ambulatoria.

Tras un mes de vivir en estas condiciones, se derivó en el motín que se produjo en el Complejo CABA del SPF el 24 de abril, donde resultaron lesionadas varias personas que se encontraban detenidas, e incluso algunas de ellas con lesiones gravísimas. Uno de los detenidos quedó parapléjico, otro sufrió la pérdida de un dedo de la mano y otro sufrió una seria lesión ocular.

En ese contexto se iniciaron mesas de diálogos entre los detenidos con representantes del Servicio Penitenciario Federal y del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en los que participaron representantes de la Defensoría General de la Nación –de este Programa y de la Comisión de Cárceles– junto con otros organismos de control estatales y civiles.

Si bien los reclamos puntuales fueron resueltos de manera paulatina a lo largo de los días y por medio de distintas instancias de diálogo, lo cierto es que los problemas estructurales que venían sucediéndose antes de las medidas impuestas por el ASPO continuaron produciéndose en los distintos establecimientos penitenciarios. Entre ellos: la falta de elementos de higiene para los espacios comunes; el cierre de las cantinas que en muchos casos impedía conseguir elementos de primera necesidad; la imposibilidad de las familias para llevarles productos; la prohibición de salidas a trabajar o estudiar –con los efectos en el tratamiento de progresividad que eso conlleva– y sobre todo la carencia total de áreas de salud preparadas para afrontar una pandemia como la que nos encontramos transitando.

Estas situaciones se dieron en un contexto en el que no hubo posibilidad de realizar inspecciones sorpresivas, lo que provoca que todo reclamo de los detenidos debió ser judicializado y resuelto en base –primordialmente– a los informes realizados por el mismo Servicio Penitenciario Federal, lo que impactó en la calidad de los remedios a las distintas situaciones.

Violencia institucional en el marco del ASPO

En lo que respecta a hechos ocurridos en la vía pública, las medidas dispuestas por el ASPO implicaron un fuerte control sobre la sociedad por parte de las distintas fuerzas de seguridad tanto locales como nacionales. En el marco de esos procedimientos se registraron formas de abusos de las fuerzas de seguridad contra los ciudadanos, como la aprehensión indiscriminada de personas a pesar de tener los permisos necesarios para transitar, la retención injustificada de la documentación personal de las personas imputadas y la retención de vehículos sin control judicial.

En este sentido, el Programa tomó intervención en un caso que se produjo en la jurisdicción de Lomas de Zamora, donde agentes de la policía bonaerense detuvieron a una persona que se encontraba en una discusión familiar en la vereda de su hogar. La fuerza de seguridad adujo para fundar su detención que los había escupido en la cara y por ello fue trasladado a la comisaría de la zona, donde estuvo incomunicado toda una noche sin comer ni beber, ni tampoco tuvo acceso a sanitarios, para luego ser llevado a un nosocomio de la zona al día siguiente donde estuvo internado esposado hasta tanto tuvo el resultado negativo de su hisopado. Entre su detención y el retorno a su hogar pasaron más de tres días, período en que falleció su abuela por COVID-19.

Entre los casos comunicados al Programa se evidenció una práctica abusiva y violenta por parte de la Prefectura Naval Argentina en la ciudad de Bariloche, donde se han registrado más de 5 casos. En uno de ellos, una pareja de mediana edad que se encontraba transitando en un automóvil por la jurisdicción fue interceptada por efectivos de esa fuerza y, sin mediar palabra, fueron obligados a bajarse del vehículo, tirando del pelo a la víctima femenina, pegándoles patadas e insultándolos a ambos. Una situación similar se pudo registrar en los casos de un grupo de jóvenes, con la diferencia de que, en ese caso, los dejaron tirados por horas en el piso bajo la lluvia y propinándoles todo tipo de golpes. Vale destacar que todos estos casos fueron relatados por las víctimas al momento de ser tomadas las respectivas declaraciones indagatorias por supuesta violación del art. 205 del CP, las cuales se celebraron varios meses después de los hechos, lo que limitó de manera ostensible el control judicial y el que podía llevar adelante este MPD.

Casos de desapariciones forzadas en el ámbito provincial

Los casos más extremos de violencia institucional durante la vigencia del ASPO se produjeron, bajo el fundamento de hacer respetar el aislamiento, por fuerzas de seguridad provinciales, al extremo de cometer dos presuntas desapariciones forzadas.

El primer caso fue el de A. C., F. El joven fue retenido por la policía de la Provincia de Buenos Aires el 30 de abril de 2020 en el acceso a la ciudad Mayor Buratovich por supuesta violación a las medidas dispuestas por el ASPO. Ese día A. C. había salido desde su casa materna en la localidad de Pedro Luro para ir "a dedo" hasta Bahía Blanca, donde residía su novia, pero nunca llegó a destino. En virtud de ello, su familia realizó la denuncia y se inició una causa por "averiguación de paradero" en la Ayudantía Fiscal de Villarino.

La familia denunció serias irregularidades en la investigación, tanto cuando estuvo a cargo de la justicia provincial como cuando pasó luego a la justicia federal, así como el ocultamiento de evidencia por parte de la fuerza de seguridad involucrada. El cuerpo de A. C. fue hallado el 16 de agosto en un cangrejal de la zona de Villarino Viejo.

El segundo caso ocurrió en la provincia de Tucumán el 15 de mayo. E., L. A. era trabajador rural y padre de seis hijos, y fue visto por última vez cuando se dirigía a caballo junto a su hermano a la casa de su madre en la localidad de Melcho, departamento de Simoca. En el trayecto pasaron por donde se desarrollaba un festival de carreras cuadreras y se detuvieron a observar, pero minutos después llegó personal de la comisaría local y se generó un incidente. Allí fue cuando E. se cayó del caballo y los policías comenzaron a golpearlo, al igual que a su hermano, quien aseguró que escuchó tiros y después vio cómo se lo llevaban hacia un monte. Los policías sostuvieron que ellos llegaron porque se estaba violando la cuarentena y que los asistentes a la cuadrera comenzaron a generar incidentes, por lo que realizaron unos disparos al aire para tratar de calmar a los más exaltados. El 22 de mayo fue encontrado su cuerpo en un barranco en la localidad de La Banderita, límite entre la provincia de Tucumán y Catamarca, luego de que el jefe de la seccional policial de la localidad de Melcho presionara a sus subordinados para que descartaran su cuerpo. Por este hecho se encuentran procesados con prisión preventiva un Subcomisario, un oficial, 7 agentes y un vigilador privado.

Si bien en ambos casos este Programa se puso a disposición –a través de organismos locales de la sociedad civil– para asistir a las familias, estas se hallaban representadas desde un inicio por abogadas/os particulares.

Fallecimientos en el ámbito penitenciario federal causados por COVID-19

El Programa documentó los casos de fallecimientos producidos a causa del COVID-19 en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal. El objetivo de este trabajo fue contar con estadísticas acerca del impacto del virus en contextos de encierro relevando, además, información cualitativa de los casos particulares, así como las respuestas judiciales otorgadas a los pedidos de medidas alternativas a la prisión presentados por sus respectivas defensas.

En total se han registrado 17 fallecimientos de hombres privados de la libertad entre julio y octubre, produciéndose la mayor cantidad de defunciones durante julio y agosto (6 casos en cada mes). La mayor cantidad de casos fueron de detenidos en el Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza, el Instituto Penal Federal de Campo de Mayo (Unidad 34) y el Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz, con un total de 4 casos en cada unidad. Aproximadamente, en el 60% de los casos se trataba de pacientes con algún factor de riesgo frente a un eventual contagio de COVID-19 debido a la edad o a enfermedades preexistentes. De acuerdo con la información obtenida, en todos los casos la respuesta judicial fue denegar u obstaculizar la posibilidad de obtener una medida alternativa a la prisión. Al cierre de este informe, el Programa se encontraba en proceso de edición de un informe de análisis del mencionado relevamiento.

Impacto del COVID-19 en el funcionamiento del Programa

A raíz de la emergencia sanitaria, este Programa cumplió funciones de manera remota. Para ello, tempranamente se realizó la transferencia de tres teléfonos directos perteneciente a la oficina del PVI y el telefónico de cobro revertido al celular del Programa. De esta manera se pretendió garantizar el canal de comunicación por parte de las personas privadas de la libertad, así como de otros posibles asistidos. Asimismo, se profundizó el intercambio de mensajes a través de la red WhatsApp con familiares de las personas detenidas, así como con otras fuentes de información. En este sentido, se destaca que disminuyó la cantidad de llamados telefónicos. Si bien es difícil conocer los motivos precisos, lo cierto es que la atención se concentró en solo dos de los integrantes del equipo de trabajo por carencia de suficientes aparatos telefónicos a los que derivar las llamadas, lo que pudo ser un factor determinante. En contraposición, se pudo advertir un aumento de los llamados de los familiares de las personas detenidas.

Por otro lado, la atención presencial al público ha sido suplida por entrevistas a través de video-conferencia con la utilización de las aplicaciones de Zoom o Google Meet, sin que fuera necesario concurrir a las oficinas a esos efectos.

Durante el período se realizaron 8 dictámenes de colaboración solicitados por defensorías públicas, en los que se buscó coadyuvar en las distintas estrategias planteadas en casos en los que los asistidos habían sufrido hechos de violencia institucional. Asimismo, se realizaron otros 15 dictámenes por solicitudes de patrocinio jurídico para querellar.

Fallecimientos por causas ajenas al COVID-19

Durante el período bajo análisis se pudo observar un notorio aumento en la cantidad total de decesos ocurridos en establecimientos penitenciarios. En este sentido, al cierre del informe anual anterior (30/11/2019) se contabilizaba un total de 47 fallecimientos; mientras que al cierre del presente se contabilizan 58 casos, aunque se distingue que, como se informaba, 17 de ellos se produjeron por COVID-19.

Si bien –al igual que en el período anterior– la causa principal de fallecimientos continúa siendo la deficiente atención médica que se brinda dentro de las unidades carcelarias, en circunstancias en las que se han constatado diagnósticos tardíos de enfermedades tratables, aun sin contar los casos por COVID-19. Asimismo, se ha mantenido la cantidad de muertes violentas, tal como se grafica en el cuadro siguiente (que no refleja las muertes por COVID-19).

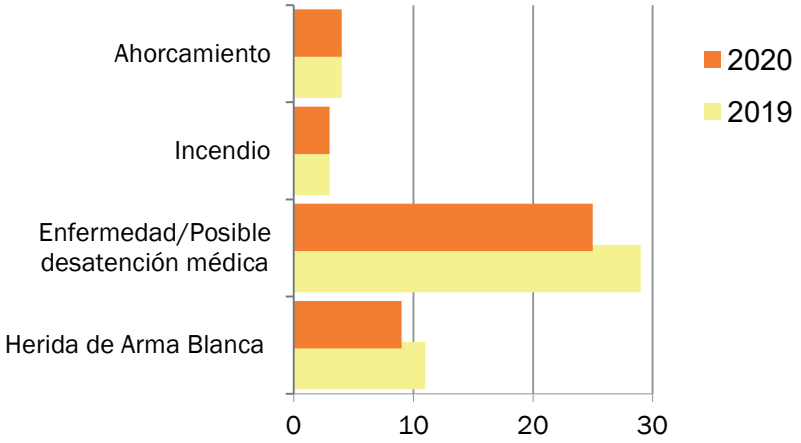

	HERIDA DE ARMA BLANCA	ENFERMEDAD/POSIBLE DESATENCIÓN MÉDICA	INCENDIO	AHORCAMIENTO
Año 2019	11	29	3	4
Año 2020	9	25	3	4

Violencia policial contra niños y jóvenes en la CABA

Con relación a la violencia policial padecida por niños, niñas y adolescentes al momento de su aprehensión, el Programa continúa llevando adelante el relevamiento de denuncias por apremios ilegales realizadas por el Centro de Atención y Derivación Úrsula Llona de Inchausti-CAD, que constituye la principal fuente de información de estos casos. Cabe señalar que, durante el período en cuestión, ante la imposibilidad de concurrencia presencial debido a la pandemia y la implementación del ASPO, se interrumpió el acceso a los datos entre los meses de marzo y mayo hasta alcanzar una operatoria alternativa en la comunicación y, aun así, hay demoras en la obtención y sistematización. El acceso a las denuncias requiere de un cruce manual de datos entre los legajos que se envían directamente desde el CAD por correo electrónico y el cuadro que identifica los números de causas y Unidad Fiscal que llega mensualmente al Programa, cuando en forma presencial se obtienen los datos completos en un solo acto.

Ante ello, se observa una disminución en la cantidad de denuncias registradas con relación a 2019 que respondería también a la merma real de casos ingresados al CAD durante 2020. Hasta el 30/11/20 se realizaron 91 denuncias, de las cuales 16 están pendientes de registro a la espera de número de causa pertinente. En ese universo predominan hechos de violencia por parte de la policía de la CABA en jurisdicción de la Unidad Fiscal Este y se ubican en su mayoría en las zonas de Constitución, Once, Retiro y Monserrat; sólo dos por parte de fuerzas federales, una de Gendarmería Nacional y una de Prefectura Naval Argentina, ambas en el mes de enero.

En cuanto a las prácticas descriptas por los adolescentes se destaca el 'verdugueo' en forma de insultos y discriminación. Por ejemplo, a través de órdenes como "sacate la campera", cuando el joven está esposado y entonces se la rompen; o la orden "callate la boca" de un policía, mientras otro le pregunta el nombre y al decirlo el joven recibe un cachetazo "por desobedecer"; bifes, tiradas de pelo y golpes a mano abierta que no se advierten en la constatación de lesiones.

Por otro lado, se dio continuidad a las articulaciones institucionales con la Comisión de Seguimiento y Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes (CSTINNyA) y con el Programa de Régimen Penal Juvenil-DGNCABA, a fin optimizar intervenciones y seguimiento según las competencias. En ese marco, resulta preocupante que, ante agresiones de distinta gravedad, tales como "amenaza de violación con apoyo de algo por atrás", los jóvenes y/o su familia no sostienen las denuncias, ya sea por temor a represalias, por imposibilidad de mantener las comunicaciones o desinterés generado por desconfianza en el sistema de justicia. Con relación al avance de las denuncias, se mantienen los patrones de archivos por "falta de constatación de lesiones", "autor desconocido" y "actitud hostil del adolescente". Ello denota una carencia notoria en las políticas de persecución penal en las jurisdicciones donde suelen tramitar los hechos, tanto en la justicia penal de la CABA como en la justicia nacional penal.

Detenciones arbitrarias de vendedores ambulantes senegaleses

Con el inicio del ASPO se restringió completamente la venta callejera en la Ciudad de Buenos Aires por lo que dejó de documentarse hechos de violencia policial y detenciones arbitrarias a manteros de origen senegalés en los barrios de Flores y Once bajo imputaciones de violaciones a la ley de marcas. Sin embargo, con la apertura del comercio en las principales avenidas a mediados del año se reinició la venta callejera y volvieron a registrarse casos de violencia policial contra este colectivo. Por ello, en el marco de un trabajo coordinado con la Defensoría General de la CABA y la Defensoría del Pueblo de la misma jurisdicción, y manteniendo intercambio con organismos de la sociedad civil que siguen la problemática, el Programa inició un nuevo relevamiento a los efectos de constatar las alegaciones de persistencia de los mismos patrones de detenciones arbitrarias basadas en aparentes motivos de discriminación racial.

La hipótesis documentada anteriormente da cuenta de que, si bien en los barrios mencionados trabajan manteros de distintas nacionalidades, las detenciones se focalizan marcadamente en vendedores de origen senegalés. Además, ninguna de estas detenciones fue luego convalidada como prisión preventiva, y en casi ningún caso los vendedores fueron formalmente intimados por violar la ley de marcas, ya que la actividad que desempeñan no encuadra en los criterios típicos aceptados por la jurisprudencia. Por ello se evidencia un escenario en el que la policía detiene a los vendedores sin justificación; esas detenciones son inicialmente convalidadas por los juzgados federales penales de la Ciudad de Buenos Aires, pero sistemáticamente las causas son archivadas por inexistencia de delito.

Violencia policial desplegada por la Gendarmería Nacional en Rosario

Tal como se mencionó en el informe anual de 2019, se continuó registrando y analizando los hechos de violencia institucional ocurridos en la ciudad de Rosario en los cuales se sindicaban como autores a personal de GNA. Se pudo observar que los inconvenientes mencionados por las víctimas de los hechos en sus declaraciones indagatorias señalaban en particular a funcionarios del Destacamento N° 2 de GNA de esa ciudad, como autores de los hechos violentos y de las "causas armadas". Se advierte entonces que las alegaciones de corrupción policial se trasladaron hacia otro destacamento, distinto de lo reflejado los dos años anteriores. Se continúa por lo tanto con la documentación de casos que concuerden con patrones de conductas similares y evaluando las medidas a adoptar en conjunto con las defensorías federales competentes.

Informe sobre violencia contra mujeres detenidas en escuadrones GNA

Desde la Comisión de cárceles y el Programa contra la Violencia Institucional se brindó colaboración a la Comisión sobre Temáticas de Género en la presentación de un informe profundizando sobre la violencia que padecen las mujeres privadas de libertad en los Escuadrones de GNA[5]. Tal como se menciona en el informe al "tratarse de lugares que no están preparados desde ningún punto de vista para alojar a personas detenidas, las condiciones de vida en prisión en esos destacamentos configuran numerosas violaciones a derechos fundamentales". Se trabajó coordinadamente con el objetivo de visibilizar los abusos sexuales cometidos contra las mujeres alojadas por parte del personal de custodia. Si bien el informe fue presentado, se continúa trabajando la temática –en coordinación con áreas del gobierno– a fin de elaborar estrategias de intervención que permitan la prevención de tales vulneraciones.

Guía de buenas prácticas para la atención de mujeres y otras personas embarazadas que se encuentran privadas de la libertad en la órbita del Servicio Penitenciario Federal

Tal como fue reseñado en informes anuales anteriores, y a partir de la elaboración del informe "Parí como una condenada. Experiencias de violencia obstétrica de mujeres privadas de la libertad"[6] que fue elaborado por varios organismos y áreas de la DGN, desde el Programa junto a la Comisión sobre Temáticas de Género y la Procuración Penitenciaria de la Nación, se redactó una guía con distintos lineamientos con buenas prácticas respetuosas de los derechos reproductivos de las mujeres y personas con capacidad para gestar que se encuentren privadas de la libertad en establecimientos dependientes del Servicio

5 https://www.mpd.gov.ar/pdf/Mujeres_privadas_de_libertad.pdf

6 https://www.mpd.gov.ar/index.php/biblioteca-mpd-n/libros/5244-pari-como-una-condenada

Penitenciario Federal. El objetivo de esa Guía es permitir que tanto el personal penitenciario como no penitenciario –a la par de las personas privadas de libertad– conozcan cuáles deberían ser los lineamientos que debieran seguir para evitar vulnerar derechos básicos que luego redunden en algún tipo de violencia.

Participación y colaboración en causas judiciales

En noviembre de 2019 el Programa contra la Violencia Institucional comenzó a intervenir en distintas causas judiciales abiertas por la desaparición forzada de I. T. en la provincia del Chubut en el año 2003. El Programa representa a la madre y hermana de I. T. en causas en las que se impulsa su búsqueda eficaz y una investigación en el marco de los estándares de debida diligencia.

Asimismo, el Programa también fue designado para coadyuvar con la defensoría pública federal de Neuquén en el litigio de una causa por un homicidio ocurrido en una unidad penitenciaria; y con una defensoría pública federal de Rosario en una causa por abuso sexual a una detenida en una comisaria provincial en la provincia de Santa Fe.

Fortalecimiento de la respuesta contra la violencia institucional

Durante el período comenzó a implementarse el proyecto de "Asistencia técnica para la implementación de un sistema de registro, comunicación y atención a víctimas de violencia institucional carcelaria – Sircaivi", financiado por el Programa Eurosocial + en el marco de una iniciativa de AIDEF, y que cuenta con el aporte de los expertos Iñaki Rivera Beiras y Alejandro Forero.

El proyecto tiene por finalidad fortalecer la respuesta del Ministerio Público de la Defensa frente a la problemática de la violencia institucional, mejorando la coordinación y los esfuerzos realizados desde las distintas dependencias del MPD. Hacia fines de 2020 se ingresó en la segunda fase del proyecto que prevé el diseño de un nuevo protocolo de atención integral a víctimas de violencia institucional y el impulso de una mesa de diálogo interinstitucional que permita una mejor coordinación con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales que abordan la misma temática.

Proyecto de capacitación en la utilización de los estándares para la documentación e investigación de distintas formas de violencia institucional previstos en los Protocolos de Estambul y de Minnesota

Con el apoyo de la Oficina Regional de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (ACNUDH) se inició en el mes de octubre la elaboración de una "Guía para el uso de los Protocolos de Estambul y de Minnesota por parte del Ministerio Público de la Defensa de Argentina en casos de violencia institucional con resultado de lesiones y/o muerte de individuos". La guía está siendo redactada por el experto Morris Tidball Binz, quien participó en la elaboración de los protocolos de Minnesota y de Estambul, con el apoyo del Programa.

La guía tiene por objeto adaptar a las necesidades del MPD los estándares previstos en ambos protocolos y servir de herramienta para el trabajo cotidiano de peritos y profesionales jurídicos de la institución, así como de material para la capacitación.

El proyecto de trabajo prevé para 2021 un proceso de validación interna y externa de la guía, y el desarrollo de un plan de capacitación en la materia para integrantes del MPD, con la posibilidad de extenderlo a otras defensorías públicas del país, así como a las defensorías de la región que conforman la AIDEF.

Capacitaciones sobre violencia institucional

Durante el mes de octubre, el Programa ofreció a través de la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia el curso de 3 jornadas (4 horas y media) denominado "Abordaje de la violencia institucional desde la defensa pública", en el que se buscó transmitir, en especial a los ingresantes al Ministerio Público, las nociones básicas sobre la temática y procurar identificar de manera práctica las situaciones de violencia institucional que enfrentan las personas que son asistidas por la defensa pública. Asimismo, se examinaron las distintas formas de respuesta frente a la problemática y las alternativas de interacción de las defensorías con el Programa contra la Violencia Institucional.

Con los mismos objetivos, se desarrolló también el curso a través del Webcampus del MPD dirigido a las defensorías federales de las provincias del país denominado "La defensa pública y su papel en la documentación y prevención de la tortura y otras formas de violencia institucional".

Información cuantitativa

Unidad de Registro, Sistematización y Seguimiento de Hechos de Tortura y otras formas de Violencia Institucional

El presente informe se inscribe en los 10 años de la creación de la "Unidad de Registro, Sistematización y Seguimiento de Hechos de Tortura y Otras Formas de Violencia Institucional", mediante Res. DGN N° 1650/2010, del 2 de diciembre de 2010. En ese marco, y con el fin de lograr información de mejor calidad, desde el Programa contra la Violencia Institucional se ha iniciado un proceso de revisión de los modos de construcción y categorización. Ello, entendiendo la necesidad de contar con información que permita lograr una mayor claridad respecto del modo en que se ejecuta la violencia institucional en los diversos espacios donde ocurre. Asimismo, lograr que la información brindada por las defensorías, los organismos externos y las propias víctimas sea más representativa en su contenido, para lograr agregar otro foco que ilumine una práctica que busca ser silenciada y permanecer oculta.

Teniendo esto en consideración, durante este año se han establecido intercambios con distintos organismos que también producen información sobre tortura. Específicamente, con la Procuración Penitenciaria de la Nación, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura y el Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos, quienes nos han facilitado copias de sus instrumentos de registro e intercambiado experiencias. Asimismo, se han tenido en cuenta las categorías propuestas por EUROsociAL, en Herramientas EUROsociAL N° 06/2018 "Guía regional de atención integral a víctimas de violencia institucional en las prisiones de América Latina".

Este camino de revisión y recategorización es un proceso que continúa. En esta oportunidad se presentarán algunos de los cambios propuestos, pero durante 2021 se espera poder seguir revisando y pensando nuevos modos de visibilizar las problemáticas de violencia institucional, generando una mayor carga de hechos y con el objetivo de reducir la cifra oculta propia de este tipo de casos.

Presentación de la información

Para que los casos de violencia institucional estén en el registro, se carga una ficha en el sistema DefensaPública.net, denominada "Situación individual de tortura y violencia institucional", que puede ser cargada por las defensorías o por el Programa contra la Violencia Institucional, dependiendo del caso. En el período analizado, se han cargado 311 planillas. Sin embargo, en un análisis posterior, se han eliminado 14 registros, siendo 297 el total de casos.

Las situaciones eliminadas son, por un lado, 7 fallecimientos. Desde el Programa se trabaja con los fallecimientos, tanto en contexto de encierro como en vía pública. Sin embargo, su registro se realiza a través de otro instrumento.

Por otro lado, se ha tomado la decisión de eliminar casos que se vinculaban directamente a malas condiciones estructurales de detención. Esa decisión no se relaciona con no considerar esas situaciones como hechos de violencia institucional, sino con que hay otro organismo de la Defensoría General de la Nación con competencia sobre estos casos. En este sentido, habría un claro subregistro de este tipo de situaciones, toda vez que es la Comisión de Cárceles la encargada de trabajarlas. En la misma línea, casos vinculados a deficiencias estructurales en la atención de la salud no han sido tomados en consideración, mientras que casos individuales sí.

Para esto, se ha realizado un análisis pormenorizado de cada caso cargado, tomando en consideración no sólo la ficha del sistema, sino también el trabajo realizado desde el Programa en cada uno.

Casos por mes

Durante el período analizado, se han recibido 297 casos que se han considerado como violencia institucional. Cabe señalar que ha habido una disminución significativa de casos, considerando la situación del año 2019. Cabe destacar que, durante 2019 se habían recibido también menos casos que durante el 2018, aunque la diferencia era menor (36 casos). Esta disminución en el registro no implica necesariamente una disminución de los casos de violencia, sino en la carga o conocimiento. No hay elementos suficientes para producir un diagnóstico sobre esta situación, pero sí puede señalarse que, durante casi todo el 2020 se suspendieron las visitas a las unidades carcelarias, tanto de este Programa como de muchas dependencias del MPD, atento al dictado del ASPO. Esta situación probablemente impactó en la

comunicación o toma de conocimiento de hechos. En este mismo sentido, vinculado al relevamiento que realiza el Programa en el Centro de Atención y Derivación "Inchausti", hubo acceso a menos casos, por el mismo motivo.

Tabla 1: Cantidad de hechos por mes[7]

MES	2019	2020
Diciembre	30	27
Enero	16	24
Febrero	29	37
Marzo	45	34
Abril	16	36
Mayo	12	45
Junio	18	46
Julio	8	30
Agosto	22	67
Septiembre	20	63
Octubre	56	41
Noviembre	25	16
Total	**297**	**466**

Fuente: Registro "Situación individual de tortura y violencia institucional" DGN

Modo de tomar conocimiento del hecho

Como ya se ha presentado, quienes comunican los hechos son las defensorías o el propio Programa, a partir de la carga de la ficha. Sin embargo, son diversos los modos en los cuales se toma conocimiento de esa situación. En la mayoría de los casos, es la propia víctima la que lo comunica. La segunda forma de tomar conocimiento de hechos de violencia institucional es el relevamiento que realiza el Programa en el CAD, a partir de un acuerdo de articulación institucional efectuado en 2017. Si bien este año han disminuido los casos, de todas formas, es una importante fuente de información de hechos de violencia institucional en la vía pública.

Por otro lado, cabe señalar que hay casos informados por otros organismos vinculados a la temática, tanto estatales como pertenecientes a la sociedad civil. En este sentido, es importante poder generar articulaciones que permitan una mejor intervención, así como ampliar el conocimiento de hechos de violencia institucional, también con fines estadísticos.

Tabla 2: Modo de conocimiento del hecho

MODO DE CONOCIMIENTO DEL HECHO	CANTIDAD
Víctima	178
Familiar/amigo de la víctima/otro interno	11
Relevamiento en el CAD	81
Defensorías/programas y comisiones	11
Visita a la unidad	2
Juzgado/spf	6
Otros organismos	3
Organizaciones de la sociedad civil	4

7 El incremento que se observa en los meses de octubre y noviembre no obedece a un incremento de los casos registrados en el período, sino a la aceleración de carga de casos anteriores documentados en el CAD "Inchausti".

MODO DE CONOCIMIENTO DEL HECHO	CANTIDAD
Otros	1
Total	**297**

Fuente: Registro “Situación individual de tortura y violencia institucional” DGN.

Tipo de violencia ejercida

Uno de los tópicos más importantes sobre los que se trabajó para recategorizar es en el tipo de hecho violento. Del análisis en profundidad de los casos se concluyó que las categorías ofrecidas en el sistema no alcanzaban para dar cabal cuenta de los hechos de violencia. En este sentido, fue de suma importancia tanto las descripciones de los hechos realizadas por las defensorías al cargar los casos, en los espacios abiertos a tal fin, como el trabajo del Programa una vez recibido el caso. A partir de esas fuentes de información abiertas, se recodificaron las respuestas. En esta variable, la respuesta es múltiple, entendiendo que puede haber más de un tipo de violencia ejercida en un mismo hecho.

Tabla 3: Cantidad de casos según tipo de hecho

TIPO DE VIOLENCIA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Golpes/Agresiones físicas	228	76,77%
Amenazas	51	17,17%
Agresión Verbal / insultos	45	15,15%
Amedrentamiento/amenaza con arma de fuego	22	7,41%
Violencia Sexual	19	6,40%
Condiciones vejatorias en la aprehensión	15	5,05%
Requisa personal vejatoria / requisa intrusiva a visita	15	5,05%
Robo de pertenencias	14	4,71%
Disparos (heridas de bala)	8	2,69%
Requisa violenta en pabellón	7	2,36%
Desatención médica	6	2,02%
Aislamiento	3	1,01%
Incendio/quemaduras	3	1,01%
Procedimiento fraguado	3	1,01%
Traslados gravosos	3	1,01%
Discriminación por orientación sexual	2	0,67%
Violencia obstétrica	1	0,34%
Otros	2	0,67%

Fuente: Registro “Situación individual de tortura y violencia institucional” DGN

Al ser los datos que se expresan en la Tabla 3 producto de una recodificación posterior, se entiende que pueden haberse perdido casos. El objetivo es comenzar a pensar una forma más completa de construir esta variable, con el fin de lograr una descripción más acabada de los hechos que suceden. Sin embargo, se considera importante comenzar a visibilizar hechos como discriminación por orientación sexual y violencia obstétrica pese a que, en esta oportunidad, se han relevado pocos casos.

Por otro lado, se entiende la importancia de brindar definiciones claras de todas estas categorías, a los fines de unificar la carga. Nos encontramos en el proceso de cerrar las definiciones, para que cada defensoría pueda cargar de un modo más unificado y posibilitando la visibilización de la multiplicidad de la violencia.

Facilitaremos aquí las definiciones que hemos utilizado para esta recategorización, entendiendo que puede haber posteriores modificaciones y también nuevas categorías:

- Golpes/Agresiones físicas: Todo tipo de golpes y lesiones físicas salvo las vinculadas a disparos o quemaduras.

- Amenazas: Todo tipo de amenazas salvo con arma de fuego.
- Agresión Verbal / insultos: Insultos, maltrato verbal.
- Amedrentamiento/amenaza con arma de fuego: Toda acción con arma de fuego que no implique una herida, ya sea amenazas con arma, gatillamiento o disparos al aire.
- Violencia Sexual: Hechos vinculados a violencia sexual, incluye tanto desnudos forzados como abusos sexuales.
- Condiciones vejatorias en la aprehensión: situaciones en las que se prolonga el tiempo de detención por un plazo por fuera de lo razonable. Son los casos en los cuales se deja mucho tiempo a una persona al aire libre o en malas condiciones, por ej. bajo la lluvia o sin posibilidad de ingerir bebida.
- Requisa personal vejatoria / requisa intrusiva a visita: Requisa o cacheos vejatorios a la persona detenida o a su visita. La requisa personal vejatoria puede ocurrir en la vía pública, durante una detención.
- Robo de pertenencias: Situaciones en que las fuerzas de seguridad u otros internos con el consentimiento de las fuerzas de seguridad roban las pertenencias de otro.
- Disparos (heridas de bala): Los casos en que producto de los disparos hay heridos de bala.
- Requisa violenta en pabellón: Casos en los que la requisa ejerce actos de violencia dentro del pabellón donde no resulta herida una persona específica.
- Desatención médica: Situaciones en las que la falta de atención médica puede considerarse un hecho de violencia institucional. Incluye situaciones de falta de atención luego de golpes u otras situaciones de violencia física y falta de atención ante un claro problema de salud, cuya desatención implica un agravamiento en su situación psicofísica.
- Aislamiento: Los casos en que una persona es recluida, ya sea para evitar que realice una denuncia o como parte del proceso de tortura y violencia institucional.
- Incendio/quemaduras: Todo hecho vinculado con fuego, si se prende fuego la celda y/o si la persona se quema.
- Procedimiento fraguado: Situaciones en las que se denuncia que se ha imputado falsamente a una persona, a partir de la colocación de pruebas por parte de las fuerzas de seguridad.
- Traslados gravosos: Traslados sistemáticos a diferentes unidades o dentro de la misma unidad a diferentes pabellones.
- Discriminación por orientación sexual: Discriminación o mal trato verbal directamente vinculado a la orientación sexual de la víctima.
- Violencia obstétrica: Todo tipo de violencia durante el embarazo y proceso de parto.

Denuncias

Por otro lado, otra temática directamente vinculada a las características propias de la violencia institucional es la falta de denuncia de los hechos, muchas veces por temor a represalias. Sin embargo, de los casos relevados en esta oportunidad se ha observado que hay una mayoría de hechos denunciados. Cabe señalar que de las 108 víctimas que no habían denunciado al momento de completar la ficha, 30 manifestaron su voluntad de denunciar.

Tabla 4: Cantidad de denuncias

DENUNCIÓ	CANTIDAD
No	108
Si	178
No consta	11

Fuente: Registro “Situación individual de tortura y violencia institucional” DGN

Género de las víctimas y lugar de los hechos

Con relación al género de las víctimas, se mantiene una proporción similar a lo relevado el año pasado. Las víctimas identificadas con el género masculino representan cerca del 90% de los casos.

Tabla 5: Género de las víctimas

GÉNERO	CANTIDAD
Femenino	28
Masculino	267
Otro	2

Fuente: Registro "Situación individual de tortura y violencia institucional" DGN

Ahora bien, al analizar los lugares donde ocurrieron los hechos, no hay espacios donde las mujeres u otras identidades no hayan sufrido violencia. Este dato es significativo, dado que puede mostrar que no hay espacios donde la violencia sea exclusivamente aplicada a un género. De todas formas, habrá que continuar trabajando sobre estos indicadores, con el fin de ver si se convierte en una regularidad.

Tabla 6: Lugar del hecho según género

Lugar del hecho	Femenino	Masculino	Otro	Total general
Alcaidía	1	6	-	**7**
Comisaría	1	10	1	**12**
Domicilio particular	1	12	-	**13**
Escuadrón gendarmería	1	-	-	**1**
Institución de alojamiento de internación	2	1	-	**3**
Instituto de menores	1	9	-	**10**
Traslado	-	8	1	**9**
Unidad SP. Provincial	4	12	-	**16**
Unidad SPF	4	81	-	**85**
Vía Publica	13	128	-	**141**
Total general	**28**	**267**	**2**	**297**

Fuente: Registro "Situación individual de tortura y violencia institucional" DGN

Analizando específicamente la información relativa al lugar del hecho, cabe resaltar que cerca de la mitad de los casos ocurrieron en la vía pública. Allí, la fuerza que ha tenido mayor intervención en los casos es la policía de la Ciudad de Buenos Aires, siendo la protagonista de 109 hechos de violencia institucional.

Tabla 7: Fuerza vinculada en casos de vía pública

Fuerza en Vía Pública	Cantidad
Gendarmería Nacional Argentina (G.N.A.)	11
INTERPOL	1
Policía CABA	109
Policía Provincial	5
Policía Federal Argentina (P.F.A.)	4
Prefectura Naval Argentina (P.N.A.)	11
Total	**141**

Fuente: Registro "Situación individual de tortura y violencia institucional" DGN

Por su parte, al analizar hechos en contexto de encierro, específicamente del servicio penitenciario federal, es en el espacio del AMBA donde se han informado la mayor cantidad de casos, específicamente CPF I, II y CABA, los complejos con mayor población alojada.

De todas formas, se señala que en la Unidad 6 de Rawson se han informado 9 casos, que representan

el 10% del total. Es un número que llama la atención, teniendo en cuenta la capacidad de la unidad.

Tabla 8: Unidad del SPF donde se informaron hechos

Unidades SPF	Cantidad
CPF CABA	13
CPF I	21
CPF II	17
CPF IV	4
CPF V	4
CPF VI	1
ex U.24	5
U.4 Colonia Penal de Santa Rosa (La Pampa)	1
U.5 Colonia Penal de General Roca "Subprefecto Miguel Rocha" (Río Negro)	2
U.6 Instituto de Seguridad y Resocialización de Rawson (Chubut)	9
U.7 Prisión Regional del Norte de Resistencia (Chaco)	2
U.11 Colonia Penal de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco)	3
U.12 Colonia Penal de Viedma (Río Negro)	2
U. 21	1
TOTAL	**85**

Fuente: Registro “Situación individual de tortura y violencia institucional” DGN

Analizando también dentro de las unidades dependientes del Servicio Penitenciario Federal, se puede observar que la mayoría de las agresiones ocurrieron dentro de la celda o el pabellón.

Tabla 9: Lugar dentro de las Unidades del SPF donde se informaron hechos

Lugar dentro del SPF	Cantidad
Aislamiento	3
Celda/Pabellón	52
Ingreso a la unidad	6
Motín/riña	3
Reintegro al Pabellón	3
Consultorio Médico/HPC	3
Traslado	1
Visita	2
Otro	1
Sin determinar	13
Total general	**85**

Fuente: Registro “Situación individual de tortura y violencia institucional” DGN

Fallecimientos en contexto de encierro (Servicio Penitenciario Federal)

Como se ha señalado previamente, el registro de fallecimientos se trabaja de otro modo. En estos casos, no se utiliza la ficha “Situación individual de tortura y violencia institucional”, sino que se construye otra base de datos. Durante el período registrado hubo 58 fallecimientos en contexto de encierro. En comparación con el año anterior, se registraron 4 fallecimientos más.

Gráfico 1: Fallecimientos según mes

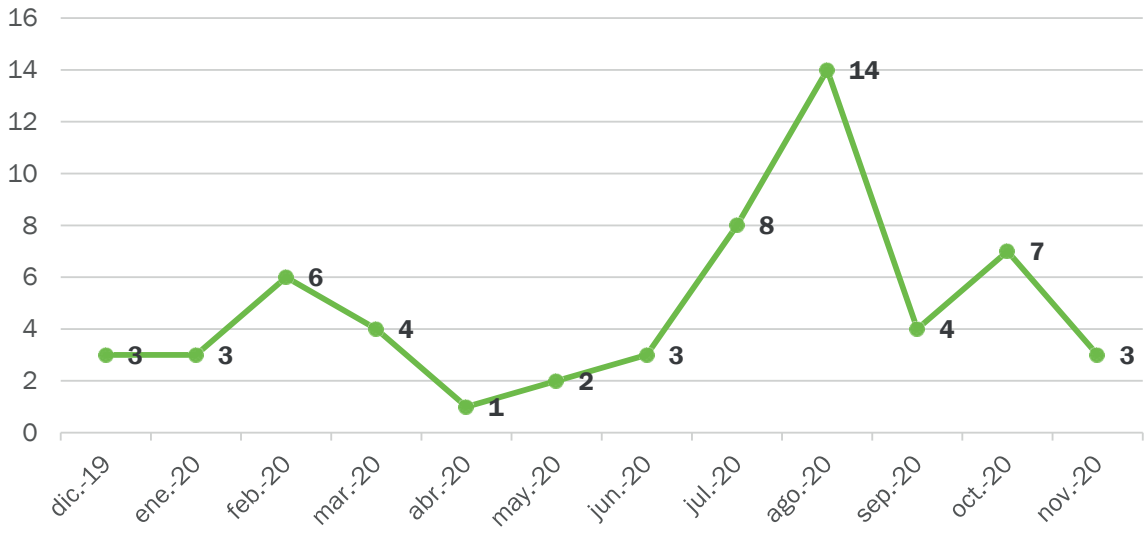

Fuente: Registro propio en base a la información brindada por el SPF, DGN y PPN.

La mayor causal de muerte ha sido por enfermedad, generándose un claro incremento respecto del año 2019. Cabe señalar que 17 de esos 41 casos han sido fallecimientos por COVID-19. Es decir, el 41% de los fallecimientos por enfermedad y el 29% del total de fallecimientos.

Como puede observarse en el gráfico anterior, durante el mes de agosto hubo un pico en los fallecimientos. 6 de los 14 casos de agosto fueron causados por COVID-19, es decir, el 43%. Sin embargo, la incidencia del COVID-19 fue mayor en julio, con 6 muertes sobre un total de 8, alcanzando el 75%.

Tabla 10: Causa de fallecimiento por año

Causa	2020	2019
Ahorcamiento	4	5
Enfermedad/ posible desatención médica	41	32
Herida de arma blanca	9	12
Incendio (quemaduras/afixia)	3	4
Muerte súbita	1	0
Otros	0	1

Fuente: Registro propio en base a la información brindada por el SPF, dependencias del MPD y la documentación del hecho realizada por el Programa contra la Violencia Institucional.

Finalmente, las unidades con mayores fallecidos son el Complejo Penitenciario Federal I y II, siendo los guarismos bastante similares a los del año pasado.

Tabla 11: Lugar del fallecimiento

CPF CABA	4
CPF I	13
CPF II	16
CPF III	3
CPF IV	3
CPF V	1
CPF VI	3

U. 4	1
U. 5	1
U. 7	1
U. 15	1
U. 16	2
U. 17	1
U. 21	2
U 28	1
U. 31	1
U. 34	4

Fuente: Registro propio en base a la información brindada por el SPF, dependencias del MPD y la documentación del hecho realizada por el Programa contra la Violencia Institucional.

VII. PROGRAMA DE ASISTENCIA Y PATROCINIO JURÍDICO A VÍCTIMAS DE DELITOS

Titular: Pablo ROVATTI

Descripción general

Con el propósito de garantizar el acceso igualitario y efectivo a la justicia y los derechos al asesoramiento, asistencia y representación de las víctimas de delitos, tal como lo recomiendan instrumentos de jerarquía constitucional (arts. 8 y 25 de la CADH y 14 del PIDCyP), las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en condición de Vulnerabilidad y la ley 27.372 de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos, en el ámbito de la Defensoría General de la Nación funciona el Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos. Fue creado por Res. DGN N° 559/99, regulado por Res. DGN nros. 2026/2007 y 1883/2008, modificado por Res. DGN N° 722/2016 y se rige, a partir del 1° de octubre de 2018, por la Res. DGN N° 1459/2018 (que deja sin efecto la Res. DGN N° 722/16). La prestación de su servicio adquirió jerarquía legal a partir de la sanción de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27.149 (art. 11) y encuentra también soporte en las disposiciones de la ley 27.372 de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos.

El Programa cuenta con un cuerpo de abogados y abogadas que ejerce su actividad en el marco del Ministerio Público de la Defensa, pero que no se relaciona funcionalmente con la actividad que despliegan las distintas defensorías públicas oficiales en sus respectivas jurisdicciones, por lo que no existe la posibilidad de que el ejercicio de este rol genere intereses contrapuestos entre la acusación y la defensa.

Descripción y análisis de las principales actividades desarrolladas

El Programa tiene a su cargo el asesoramiento, asistencia y representación de víctimas de delitos de especial gravedad. En su funcionamiento cotidiano recibe las solicitudes de asistencia que se presentan directamente en su sede, o aquellas que son derivadas por otras áreas de la Defensoría General de la Nación o de otros organismos. El análisis de cada caso presentado ante el Programa prevé la celebración de una entrevista con la persona solicitante, y el análisis de la causa o causas en trámite en las que se investigan los hechos respecto de los cuales se solicita representación o asistencia. Estos recaudos tienen por objeto la elaboración de un completo informe para que en base a éste la defensora general de la Nación pueda decidir si corresponderá otorgar patrocinio institucional de acuerdo con los parámetros previstos de antemano en la ley y la reglamentación, o bien brindar otro tipo de asistencia y efectuar las derivaciones necesarias. En esa primera entrevista personal se solicita a la persona información sobre el hecho, y se la consulta acerca de si cuenta con recursos suficientes para solventar los honorarios de un abogado particular y sobre otros aspectos que den cuenta de la existencia de posibles factores de vulnerabilidad, en los términos de las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad.

Si bien en años anteriores, a fin de evitar la revictimización de las personas peticionarias y subsanar dificultades de acceso a la sede del Programa, se habían sustituido en algunos casos las entrevistas per-

sonales por entrevistas telefónicas o por las ratificaciones de sus exposiciones hechas previamente en otras reparticiones estatales, durante el año 2020 y en atención a la normativa que dispuso el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio a causa de la pandemia de COVID-19, las entrevistas se realizaron en su totalidad de forma telefónica o mediante videoconferencia, lo que permitió garantizar el servicio.

La obtención de las copias de la investigación penal en curso permite conocer el estado procesal del caso y sus particularidades, así como el modo en que los órganos encargados de intervenir obligatoriamente en la etapa preliminar –las fiscalías y juzgados de instrucción– han conducido, hasta ese momento, las medidas destinadas a la investigación de los hechos denunciados.

Con esos elementos, el Programa elabora un informe sobre las características del caso, el estado de la causa penal y la situación de vulnerabilidad, el cual se envía a la Coordinación General de Programas y Comisiones, para que se evalúe allí la necesidad de alguna medida adicional de análisis preliminar o bien el caso pase a decisión de la defensora general de la Nación. Posteriormente, en caso de que se decida favorablemente sobre la procedencia de la solicitud, se define, sobre la base de razones de mejor prestación del servicio de patrocinio, si la representación letrada será asumida a través del Programa o por los defensores públicos oficiales con funciones en el interior del país (con o sin colaboración expresa del Programa).

El Programa actúa en colaboración con otras áreas del Ministerio Público de la Defensa, como el Programa contra la Violencia Institucional, la Comisión sobre Temáticas de Género, el Programa de Asesoramiento y Patrocinio para las Víctimas del Delito de Trata de Personas, el Equipo de Trabajo en los Centros de Acceso a la Justicia, la Comisión de Cárceles, la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niños, Niñas y Adolescentes, el Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos y el Programa para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos. Asimismo, se procura una fluida comunicación inter-institucional con oficinas de otros poderes del Estado, como la PROCUVIN y la DOVIC (del Ministerio Público Fiscal), la Procuración Penitenciaria de la Nación, el Centro de Asistencia a Víctimas de Violaciones de Derechos Humanos “Dr. Fernando Ulloa” (del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación), el Programa “Andares” (del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya función es la atención integral a niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situación de explotación sexual comercial infantil) y el Centro de Asistencia a las Víctimas de Delitos (CENAVID) perteneciente al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Respecto de la situación excepcional que impuso la pandemia de COVID-19 y la disposición de las normas relativas al Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, de forma temprana se transfirió el teléfono de la sede de la oficina al domicilio de un funcionario, lo que permitió que la atención telefónica se garantizara en todo momento y, además, se reforzó la atención mediante el correo electrónico a los efectos de mantener un canal abierto en el cual recibir tanto consultas espontáneas, como derivaciones de organismos afines a la temática trabajada.

A pesar de que muchos de los juicios que estaban previstos tuvieron que ser pospuestos a raíz de la pandemia, ello no impidió la actuación de los y las profesionales de la oficina. En el último tramo del año varios juicios en casos de suma importancia han comenzado, mediante modalidad presencial, semi presencial o virtual. Mientras que durante un primer período los esfuerzos estuvieron dedicados a la formulación de planteos en calidad de querellantes ante numerosos pedidos de excarcelación o de prisión domiciliaria de distintos acusados/condenados por sentencia no firme, durante los últimos meses, con el reanudamiento de juicios mediante las antedichas modalidades, el trabajo estuvo concentrado en garantizar, incluso en este escenario más complejo, la plena participación y acceso a la justicia de los y las asistidos/as de este servicio. Respecto de las instancias recursivas abiertas, si bien fueron suspendidas las audiencias previstas en el Código Procesal, aquellas fueron sustituidas por la presentación de memoriales escritos de réplicas y dúplicas, lo que permitió avanzar en la tramitación de los expedientes abiertos.

Finalmente, cuando una situación de excepcionalidad lo impuso, existieron diligencias realizadas en la sede de la oficina, para las cuales se actuó bajo estricto cumplimiento de las directivas dispuestas por las autoridades sanitarias.

Información cuantitativa

Las solicitudes formales de patrocinio jurídico gratuito recibidas en el período a informar y que dieron lugar a la formación del proceso administrativo de admisibilidad ascienden a un total de 43. Sin perjuicio de ello, es imprescindible tener en consideración, a fin de dimensionar adecuadamente la actividad del Programa, que la sanción de la ley 27.372 de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos

en julio de 2017 ha significado un aumento considerable de consultas que, sin dar lugar a la formalización de un expediente, representan un gran caudal de trabajo cotidiano de atención telefónica y personal en la sede del Programa. Las consultas provienen, por un lado, de personas en busca de una solución a conflictos de variada naturaleza que caen por fuera de los márgenes de intervención del Programa, en cuyo caso la entrevista es útil para asesorar a las personas consultantes y derivarlas a otras áreas del MPD o de otros organismos. Por otro lado, se han acentuado enormemente las consultas de juzgados, fiscalías y cámaras de apelaciones, a fin de conocer con exactitud los parámetros y modos de actuación del Programa, dada la creciente intervención de la víctima en el proceso penal a partir de la entrada en vigor de la señalada ley. En ese sentido, ante cada consulta se han desarrollado gestiones tendientes a difundir en dichos ámbitos el marco de regulación de este Programa.

El modo de iniciación de las solicitudes formalizadas fue el siguiente: 14 expedientes fueron iniciados por derivación de otros programas, comisiones y defensorías de este Ministerio Público (principalmente del Programa contra la Violencia Institucional, Comisión sobre Temáticas de Género y Defensorías Públicas Oficiales); 17 expedientes fueron iniciados en virtud de la presentación espontánea de los solicitantes; 6 se iniciaron por derivación de otros organismos como la DOVIC, UFEM, OVD y Equipos de Acceso a la Justicia; y 6 se iniciaron por derivación del Poder Judicial y Fiscalías

Las solicitudes recibidas fueron resueltas con el criterio que a continuación se ilustra: 21 solicitudes fueron admitidas; 3 fueron archivadas[8]; 11 fueron rechazadas; y 8 solicitudes se encontraban bajo análisis

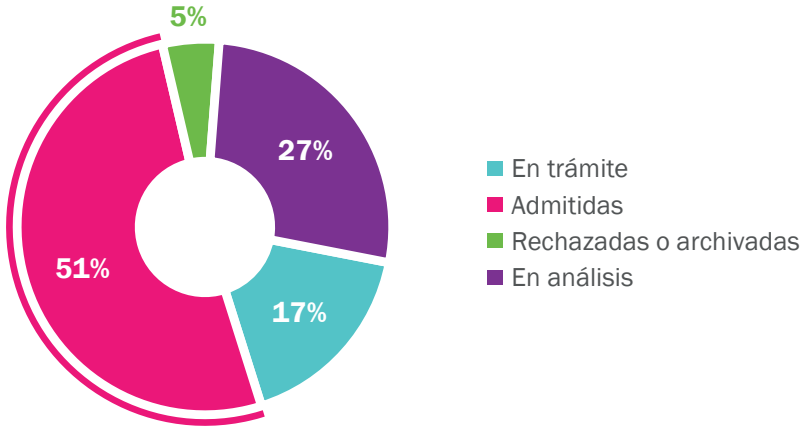

Al cierre del informe se encontraban en trámite 214 querellas criminales a cargo de este Programa –en forma exclusiva, con colaboración de defensorías públicas oficiales del interior del país y con intervención en querellas del interior particularmente en la etapa de impugnación que se sustancia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires–: 144 en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 32 en la Justicia Federal de Lomas de Zamora, 16 en la Justicia Federal de Morón y San Martín, 4 en la Justicia Federal de Chubut; 7 en la Justicia Federal de La Plata, 2 en la Justicia Federal de La Pampa , 2 en la Justicia Federal de Tucumán, 1 en la Justicia Federal de Mar del Plata, 2 en la Justicia Federal de Chaco, 1 en la Justicia Federal de Salta, 1 en la Justicia Federal de Mendoza, 1 en la Justicia Federal de Corrientes y 1 en la Justicia Federal de Viedma.

Las querellas en trámite en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ascienden a un total de 144, pudiendo ser categorizadas en las siguientes temáticas, teniendo en consideración que existen asistidas/os que fueron víctimas de delitos enmarcados en estas categorías de forma interseccional.

Violencia Institucional: 49 víctimas (incluye causas del interior que se encuentran en instancia recursiva ante la CFCP). Fueron consideradas en esta categoría las causas en el marco de las cuales se investigan delitos de homicidio agravado, imposición de torturas, apremios ilegales, lesiones agravadas, privación ilegítima de la libertad, entre otros. Asimismo, se distinguió en una subcategoría los hechos de violencia institucional que tuvieron lugar en contexto de encierro de aquellos en los que la víctima se encontraba en libertad.

8 Entre los motivos se puede citar el desistimiento del solicitante, inexistencia de denuncia penal, la designación de un abogado de la matrícula, la elevación de la causa a juicio lo que imposibilita la constitución en parte querellante, asunción de la causa por el Patrocinio Jurídico de la Universidad de Buenos Aires, incomparecencia del solicitante pese a haber sido convocado reiteradamente, entre otros.

- Violencia Institucional en cárceles y/o comisarías: 24 víctimas.
- Violencia Institucional padecida por personas en libertad: 25 víctimas.

Violencia por razones de Género: 60 víctimas. Esta categoría fue discriminada en cuatro subcategorías, a saber: femicidio y tentativa de femicidio, delitos contra la integridad sexual, delitos contra la integridad física y delitos contra la integridad física y sexual en el ámbito laboral.

- Femicidio y tentativa de femicidio: 14 víctimas.
- Delitos contra la integridad sexual (Excluye aquellos de los que resultaren víctimas niñas, niños y adolescentes los que se considerarán por separado en otra categoría): 35 víctimas.
- Delitos contra la integridad física: 10 víctimas.
- Delitos contra la integridad psíquica y sexual en ámbito laboral: 1 víctima.

Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes: 32 víctimas. En esta categoría se discriminarán los casos de violencia sexual y prostitución y pornografía infantil. Se aprecia aquí un fuerte componente de género, en gran cantidad de los casos considerados, pero se optó por clasificarlos en función de la especial vulnerabilidad derivada de la condición de niñas y adolescentes.

- Abusos sexuales: 31 víctimas.
- Prostitución y pornografía infantil: 1 víctima.

Homicidio (contempla homicidios imprudentes y dolosos) y **Tentativa de Homicidio:** 5 víctimas.

Supresión de Identidad y sustracción de Menores: 3 víctimas.

Trata de Personas con fines de Explotación Sexual/Laboral: 3 víctimas.

Secuestro extorsivo: 1 víctima.

Otros (comprende averiguación de delitos y la investigación de los delitos de lesiones, amenazas y robo): 3 víctimas.

Asimismo, de las querellas que tramitan en Capital Federal, 63 se encuentran en etapa de instrucción, 47 en etapa de juicio –en trámite, para despachar la prueba o para fijar fecha de debate–, 37 con recursos luego del juicio, de las cuales 5 lo son ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación y 1 en etapa de control de la ejecución de la pena.

En cuanto a las querellas que tramitan en la justicia federal de la provincia de Buenos Aires (incluye las jurisdicciones de La Plata, Lomas de Zamora, San Martín, Mar del Plata y Morón), estas ascienden a un total de 54 cuyas causas han sido categorizadas en las siguientes temáticas:

- **Violencia Institucional:** 42 víctimas –en cuyas causas se investigan los delitos de torturas, amenazas coactivas, homicidio, tentativa de homicidio, muerte dudosa, apremios ilegales, abuso sexual, instigación a cometer delitos, incumplimiento de los deberes de funcionario público y abandono de persona–.Es de destacar que 3 casos constituyeron también casos de violencia de género, en uno de ellos se ejerció violencia contra una persona trans, con odio de género, en un segundo se ejerció violencia obstétrica en contexto de encierro y el último se trata de un abuso sexual contra una mujer. Asimismo, en 3 casos de torturas contra internos varones se ejerció, además, violencia sexual.
- **Supresión de Identidad, Sustracción de Menores y Falsedad Ideológica:** 7 víctimas.
- **Trata de Personas con fines de Explotación Sexual:** 6 víctimas.
- **Desobediencia a la orden de un funcionario público respecto de prestaciones a una persona con discapacidad:** 1 víctima
- **Otros:** 2 víctimas tratándose de una averiguación de causales de muerte y un caso de violación de los deberes de un funcionario publico

A su vez se destaca que 42 (cuarenta y dos) se encuentran en etapa de instrucción y 12 (doce) en juicio —en trámite, a la espera de fijación de fecha para el debate, o en espera de los fundamentos de la sentencia.

En lo que respecta a las querellas del interior del país, este Programa tiene representación conjunta con las defensorías de cada jurisdicción en el marco de las cuales 12 víctimas han obtenido patrocinio jurídico para querellar en causas en las que se investigan hechos de violencia institucional y tramitan ante la Justicia Federal de Chaco (R. S. Peña), Chubut (Comodoro Rivadavia y Rawson), La Pampa (Santa Rosa), Río Negro (Viedma), Salta, San Juan y Corrientes.

Por último, tramitan en el interior del país un total de 79 querellas cuya representación jurídica es

ejercida exclusivamente por magistrados y/o funcionarios a cargo de las respectivas defensorías públicas jurisdiccionales. Estas han sido discriminadas por provincia: Buenos Aires: 9 querellas; Chubut 15 querellas; Tucumán: 9 querellas; Chaco: 6 querellas; La Pampa 8 querellas; Córdoba: 6 querellas; Neuquén: 3 querellas; Salta: 3 querellas; Jujuy: 3 víctimas; Río Negro: 2 querellas; San Luis: 1 querella; Santa Fe: 2 querellas; Formosa: 2 querellas; Mendoza: 1; Misiones: 2 querellas; San Juan: 1 querella y Tierra del Fuego: 2 querellas. Estas versan sobre las siguientes temáticas: 40 víctimas por violencia institucional; 10 víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual; 7 víctimas por desobediencia a la autoridad en casos de prestaciones de salud; 5 por averiguación de delito –sin determinar–; 5 por supresión de identidad y falsedad ideológica; 2 por averiguación de paradero; 1 víctima de homicidio y 2 víctimas por secuestro extorsivo.

En suma, el Ministerio Público de la Defensa ha asumido/mantenido en este período la asistencia y representación de un número total de 293 personas que han sido víctimas de delitos de especial gravedad, ratificando de ese modo su importante rol como uno de los actores estatales garantes del acceso a la justicia de las personas más vulnerables.

Información cualitativa y otras cuestiones de relevancia

Como se ha puesto de relieve en informes previos, el litigio de casos de violencia institucional es, de acuerdo con la experiencia acumulada, el que más dificultades presenta. Una multiplicidad de razones explica por qué buena parte los recursos del Programa se destinan al patrocinio a víctimas de violencia institucional.

En las víctimas de estas prácticas aberrantes a menudo confluyen varios factores que agudizan la situación de vulnerabilidad. El derecho internacional de los derechos humanos reclama insistentemente una atención permanente y especializada en este tipo de casos que involucran, por definición, la actuación abusiva de funcionarios estatales y, fundamentalmente, las investigaciones de hechos de esta naturaleza tienden a fracasar, lo que suele asegurar la impunidad de los responsables. La falta de diligencia en la prevención, investigación y eventual sanción de este tipo de hechos es quizá el elemento distintivo que explica el porqué de la intervención de áreas especializadas que aúnan esfuerzos para intentar revertir ciertas prácticas de los operadores de los distintos órganos estatales que conducen tendencialmente a la impunidad. En este sentido, la intervención del Programa ha permitido observar que una elevada proporción de jueces y fiscales omiten investigar efectivamente los casos de violencia institucional. Esto se manifiesta especialmente en la defectuosa o tardía adquisición de evidencia, en la existencia de retrasos injustificables en la producción de diligencias urgentes, e incluso en la adopción de medidas tendientes a dificultar el acceso del Programa y su intervención como representante de las víctimas.

Entre los numerosos casos de violencia policial que el Programa patrocina, que varios de ellos han costado la vida de las víctimas, y se representa a los familiares en la búsqueda del esclarecimiento definitivo de los hechos, mientras que en otro la víctima ha sobrevivido y se la representa y acompaña en la respectiva causa penal. La investigación en estos casos de extrema gravedad presenta distintos grados de avance, en función de las fechas de comisión de los hechos y de la complejidad de la investigación, pero en todos ellos la tarea del Programa ha coadyuvado a la búsqueda de la verdad y a garantizar los derechos y garantías de los familiares de las víctimas de graves violaciones de derechos humanos.

Para citar apenas algunos de estos casos, el Programa ejerce la representación de las madres de 2 jóvenes que, en el marco de episodios delictivos, fueron abatidos por personal policial que actuó sin seguir las normas mínimas que rigen la función. En el caso de I. K., su hijo J. P. K., luego de participar de un robo a un turista en el barrio de La Boca fue perseguido por vecinos que lo acorralaron y le quitaron el bien sustraído. Luego se hizo presente un funcionario de la policía bonaerense que dio la voz de alto, ante lo cual J. P. K. comenzó a correr, dándole la espalda. El funcionario efectuó al menos cuatro disparos hacia el cuerpo de aquel, resultando que uno impactó en la espalda baja y, el otro, en la parte posterior de una pierna. Pese a que fue trasladado a un hospital y operado, el menor falleció. El Programa interviene desde el inicio de la investigación, habiendo logrado su elevación a juicio, calificando los hechos como constitutivos del delito de homicidio agravado por haber sido cometido por un integrante de una fuerza policial abusando de su cargo (art. 80.9 CP), mientras que el Ministerio Público Fiscal ha considerado que encuadra en la figura de homicidio agravado por la utilización de un arma de fuego, en exceso en el cumplimiento de un deber. A pesar de haberse demorado la celebración del juicio debido a la normativa de excepción a raíz de la pandemia de COVID-19, este se encontraba en pleno trámite, siendo llevado adelante mediante modalidad semipresencial, esto es, mediante asistencia alternada al tribunal y videoconferencia.

En otro caso de suma relevancia, el Programa interviene en la causa en la que se investiga la muerte de un joven, cuya madre –L. M. G. – se representa y acompaña. La intervención del Programa busca el esclarecimiento de los hechos, bajo la hipótesis de un abuso en la actuación de dos policías, quienes dispararon en reiteradas oportunidades contra el auto que manejaba la víctima, mientras se encontraban en persecución de otro auto en el que iban otras cuatro personas, que habían eludido un control policial. Durante la pandemia, esta parte participó activamente de la reconstrucción de los hechos efectuada por personal de la Gendarmería Nacional Argentina y se ha requerido la ampliación de los testimonios de los agentes encargados de la elaboración del informe pericial.

Los ejemplos de este gravísimo tipo de violencia, ejercida desde los órganos del Estado, lamentablemente se multiplican, pero el objetivo del informe, en el terreno cualitativo, es brindar simplemente una muestra representativa de las intervenciones del Programa en el período considerado. Por razones obvias de extensión se omite considerar in extenso una serie de avances importantes en otros muchos casos de violencia policial.

En el terreno de los muchos casos de violencia en contextos de encierro, se destaca en particular el de G. E. M. D., una mujer migrante que, encontrándose privada de su libertad en el Escuadrón 16 "Clorinda" de Gendarmería Nacional sufrió reiterados abusos sexuales por parte de uno de los funcionarios de GNA encargados de su custodia. En ese caso, el TOF de Formosa absolvió al imputado con fundamentos basados en estereotipos de género absolutamente violatorios de los derechos que la CEDAW y la Convención de Belem do Pará garantiza a G. E. M. D en el marco de su derecho de acceso a la justicia. Posteriormente, la Sala III de la CFCP rechazó el recurso de casación interpuesto por la asistencia letrada de la víctima, confirmando la absolución. En virtud de ello, y con la colaboración de la Comisión sobre Temáticas de Género de esta Defensoría General de la Nación, se presentó un recurso extraordinario federal. Éste fue rechazado, por lo que se interpuso recurso de queja ante la CSJN. En el mes de octubre de 2019 la Procuración General de la Nación presentó un dictamen acompañando los argumentos desarrollados por la representación ejercida por este Programa. Desde entonces, el recurso fue tratado por las Vocalías 1º, 2º y 3º de la Corte Suprema y asimismo fueron recibidas presentaciones en calidad de *amicus curiae* de organizaciones de la sociedad civil expertas en derechos humanos y derechos de las mujeres que, acompañando la posición de esta Defensoría General, cristalizan la calidad de interés público que reviste el litigio llevado adelante y la expectativa, no solo de la parte sino también de la sociedad civil en la resolución de este caso que, hasta la actualidad, se encuentra pendiente de resolución por la Corte.

Por otra parte, en el mes de septiembre de 2020 también se formuló un pedido de declaración indagatoria en representación de L. M., quien fue víctima de apremios ilegales durante su estadía en la Unidad 24 del Servicio Penitenciario Federal, en el año 2016. En esta línea, se solicitó que se convoque a un agente penitenciario quien prestaba funciones como Jefe de Turno. Además, se dejó en claro que por el hecho M. no solamente padeció su consecuencia directa, sino que también el hecho le generó un retroceso en su avance en el régimen penitenciario. Ello, a fin de que estas prácticas sean erradicadas, pues los hechos de violencia institucional intracarcelaria, en muchas ocasiones, producen consecuencias colaterales que perjudican el adecuado avance en el régimen penitenciario de las víctimas. En el caso concreto, además, se incluyó en el pedido de indagatoria el hecho de que M. fue nuevamente objeto de apremios ilegales cuando fue reintegrado a la Unidad luego de denunciar los hechos padecidos.

También por hechos calificados como torturas que habrían realizado, al menos, 4 agentes del Servicio Penitenciario Federal en el marco de una requisa extraordinaria en el Complejo Penitenciario Federal de la CABA sucedidos en el año 2015, este Programa en representación de M. D. M. ha logrado la convocatoria a prestar declaración indagatoria de los acusados, a pesar de una cuestión de competencia todavía pendiente de resolución ante la CSJN. En la causa, también se encuentra con la acusación de Ministerio Público Fiscal, quien, en una presentación sustancialmente análoga, también solicitó la convocatoria de los acusados, luego de que esta parte impulsara el pedido de indagatoria referido.

Asimismo, en el marco de una causa en la que se representa a J. C. S. I. por hechos ocurridos en el interior del CPF I Ezeiza, el Programa logró que se revocara el sobreseimiento de 4 agentes del SPF, oportunidad en la que la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata dispuso su procesamiento por el delito de torturas en concurso ideal con abuso sexual agravado en calidad de autores. Cabe destacar que, recientemente, se dictó el procesamiento sin prisión preventiva del médico del SPF que tuvo intervención en los hechos, luego de que se lo convocara a prestar declaración indagatoria conforme fuera encomendado por los jueces de Cámara en esa misma resolución. Al cierre de este informe, el Programa había requerido que se otorgue intervención a las partes a efectos de requerir la elevación a juicio de la causa.

A principios de 2020 también se logró el procesamiento de dos funcionarios del Servicio Penitenciario

Federal por, en la mirada de este Programa, hechos de torturas, en el marco de una requisa extraordinaria, que padecieron J. N. R. –a quien este Programa representa– y otros internos durante su estadía en el Complejo Penitenciario Federal N° 2 de Marcos Paz. Los internos fueron severa y sistemáticamente golpeados por agentes pertenecientes a la sección requisa mientras se encontraban, incluso, ya inmovilizados en el piso. La causa se encontraba elevada a la Cámara Federal de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de La Plata, a raíz de los recursos de apelación deducidos por las defensas de los acusados.

Desde febrero del año 2020 se encuentra elevada a juicio una causa por hechos aberrantes de torturas acaecidos en el año 2016 y cometidos contra el interno J. O. B. representado por este Programa. El nombrado durante el transcurso de una noche, mientras se encontraba detenido en el Complejo Penitenciario Federal de la CABA, fue atacado y empalado por otros internos, lo cual le generó todo tipo de lesiones que pusieron en riesgo su vida. A la par, no recibió ningún tipo de asistencia de parte de los funcionarios penitenciarios, pese a tener conocimiento de la situación en la que se encontraba J. O. B., a raíz de los constantes y reiterados pedidos de auxilio de la víctima durante largas horas de la madrugada. En la causa, donde se encuentran acusados 3 internos y 3 funcionarios penitenciarios, incluso, todas las partes ya han ofrecido prueba.

Por otro lado, se estaba llevando a cabo el juicio oral y público en la jurisdicción federal de San Martin, en el que este Programa representa los intereses de L. M. T. El nombrado durante su alojamiento en el Complejo Penitenciario Federal N° 2 de Marcos Paz, padeció quemaduras en el 60% de su cuerpo, a raíz de un incendio que se generó en su celda y, consecuentemente, le dejó severas secuelas. La imputación dirigida contra 4 agentes del Servicio Penitenciario Federal se enfoca a demostrar que la víctima fue abandonada a su suerte, en la medida que los funcionarios penitenciarios incumplieron con las obligaciones inherentes a su posición institucional de garantizar la integridad física de la víctima.

De suma importancia en este período ha sido la actividad del Programa y los avances conseguidos en 2 casos de fallecimientos de adolescentes en institutos de encierro para jóvenes en conflicto con la ley penal. Tal como se desprende del informe anual anterior, en el caso de D. I. B. luego del procesamiento de 6 funcionarios del Centro de Régimen Cerrado “Dr. Luis Agote” que incluían a las entonces directora y vicedirectora por considerarlos responsables del delito de homicidio imprudente del joven B. fallecido en diciembre de 2014 a causa de un incendio mientras estaba ilegalmente castigado en una celda de aislamiento dentro de ese instituto de menores. No obstante, tras la intervención de la Cámara de Apelaciones a raíz de los recursos de las defensas, se confirmó parcialmente el auto de procesamiento, mientras que se indicó profundizar la investigación sobre un aspecto específico del caso. Como resultado de esta investigación, el 4 de noviembre de 2020 se logró el procesamiento de 2 de los 4 funcionarios restantes. A pesar de que se dispuso el sobreseimiento de la vicedirectora del instituto y de uno de los guardias, este programa interpuso recurso de apelación por entender que dicho temperamento debe ser revisado.

En el caso de L. J. S., cuya muerte ocurrió en apenas meses después del fallecimiento de D. I. B., tanto el juzgado interviniente, como la Sala 5 de la Cámara de Apelaciones habían considerado que en el caso no había responsabilidad de los funcionarios del C.R.C. “Manuel Rocca”. Sin embargo, el Programa llevó el caso a consideración de la Cámara de Casación que, en un fallo ejemplar de su Sala 2, no sólo revocó la confirmación del sobreseimiento del director y de 2 empleados de seguridad, sino que ordenó que se le recibiera declaración indagatoria al primero y se produjeran las medidas de prueba requeridas por el Programa en relación con los segundos. Este pronunciamiento de la Casación, dictado en el período a raíz del litigio del Programa, ha conducido al Juzgado a recibir indagatorias a los 3 imputados. A raíz de dicha investigación el Juzgado interviniente resolvió procesar a quien fuera, al tiempo de la muerte de S. el director del instituto. No obstante ello y ante el recurso de la defensa, la Cámara Nacional de Apelaciones resolvió anular la sentencia apelada, por lo que, en atención al temperamento que ya había adoptado la Cámara de Casación oportunamente respecto de los criterios de atribución de responsabilidad al presente caso, este programa recurrió dicha resolución y se encuentra ahora a la espera de una nueva sentencia de la Cámara Nacional de Casación Criminal y Correccional que reafirme su primer pronunciamiento y así llevar el caso, finalmente, a la instancia de debate oral y público.

Asimismo, el Programa representa y acompaña en la querella a G. R. N., en la investigación llevada a cabo por el Juzgado Federal N° 2 de Lomas de Zamora, en la que se busca dilucidar el marco de los hechos en que se produjo el fallecimiento por ahorcamiento de su hijo M. A. N., el día 12 de noviembre de 2016, quien se encontraba alojado en una celda de aislamiento del Complejo Penitenciario Federal N° 1. En el marco del presente caso, este Programa formuló, en octubre de 2020, pedidos de indagatorias hacia 3 agentes penitenciarios encargados de la guarda y supervisión de N., en orden al delito de abandono de persona seguido de muerte.

En otras múltiples investigaciones, el Programa ha presentado solicitudes de medidas de prueba y escritos de imputación, contribuyendo de ese modo a revertir la tendencia a la impunidad que se observa en este universo de casos. Además, se ha continuado en el camino de derivación de casos a otras áreas del MPD para la evaluación de la viabilidad de entablar la acción civil por la posible responsabilidad estatal derivada de la posición de garante del Estado en relación con la vida e integridad de las personas detenidas, como una vía complementaria de acceso a la justicia y a una debida reparación. Se ha considerado especialmente razonable el uso del litigio civil en los múltiples casos de suicidio en prisión, en los cuales puede resultar complejo asignar responsabilidades penales individuales, aunque los incumplimientos de los deberes de custodia permitirían, en principio, responsabilizar al Estado de acuerdo con los factores de atribución de responsabilidad más laxos que rigen en la órbita civil.

En lo que respecta al acompañamiento y representación de víctimas de violencia de género, el Programa interviene en representación de los familiares de las víctimas en casos de femicidios, y acompaña y representa a las víctimas de graves delitos de agresión sexual y de otras violencias físicas, psíquicas y ambientales. Continuando la línea de años precedentes, los logros han sido muchos en este período.

Así, el Programa asumió la representación técnica de un caso de relevancia, por la gravedad y complejidad de los hechos que se investigan, que ha tenido una enorme repercusión social en el barrio en que ocurrieron los hechos. Se trata de la causa en la que se investiga la muerte de una joven, R.F.A.G. en un marcado contexto de violencia de género y en circunstancias que todavía se encuentran en discusión, debido a haber denunciado su pareja –con restricción de acercamiento– que ella se quitó la vida. El Programa representa a la madre R.F.A.G. casi desde los inicios de la investigación y ha solicitado variadas medidas probatorias, con perspectiva de género, que han sido receptadas por la UFEM.

A su vez, el Programa comenzó a representar a T.V.L. y L.E.V., por el femicidio de Z.R.V.P., su hija y hermana, respectivamente, que habría sido cometido por su pareja, E.A.P.G. En este período se ha logrado la extradición del imputado, quien se había fugado al Paraguay poco tiempo después del hecho, y se han requerido medidas de investigación tendientes a profundizar el cuadro probatorio reunido hasta el momento.

Asimismo, el programa comenzó el patrocinio de G.P.V., un varón trans que, antes de cambiar de género, había sufrido gravísimos hechos de violencia de género a manos de su ex pareja que incluían abusos sexuales, lesiones, intentos de homicidio, amenazas, las que se intensificaron a raíz de su identidad de género, todo ello en violación a medidas de prohibición de acercamiento y de contacto por denuncias previas. A lo largo del año, el programa ha impulsado el expediente con medidas de prueba y asistencia a G.

Igualmente, continuó asistiendo a M.T., madre de D.B.C., asesinada a puñaladas en 2016 por su expareja dentro de su domicilio ubicado en una villa de emergencia, quien fue condenado a prisión perpetua por el delito de femicidio íntimo, en 2018. En 2020 se celebró, de manera remota y por escrito, la audiencia en Casación, por el recurso contra la condena interpuesto por su defensa, de la que participó esta parte solicitando la confirmación de la condena, lo que finalmente ocurrió en octubre pasado.

Asimismo, el Programa continúa la representación técnica de un caso de relevancia, por la gravedad y complejidad de los hechos que se investigan, que han adquirido amplísima repercusión mediática. De esta manera, se investiga la muerte de una joven, M.L.A.F. en un marcado contexto de violencia de género y en circunstancias que todavía se encuentran en discusión. El Programa representa a la madre de la víctima y ha intervenido de forma activa en el proceso logrando que la causa se eleve a la etapa de juicio oral y público, en la que ya se ha ofrecido la prueba que deberá reproducirse en el debate.

También se ha continuado con el patrocinio de C.A.M.R., padre de Y.A.M.L. –una persona trans femenina–. La joven apareció maniatada y sin vida, en su domicilio; se comenzó investigando a su pareja y exparejas íntimas y vinculaciones con el narcomenudeo (en que Y.A.M.L. podría haberse visto inmersa). La investigación está en curso con numerosas medidas de prueba.

El Programa también asumió la representación técnica de una mujer L.A.M. internada en el Hospital Neuropsiquiátrico Braulio A. Moyano, quien fue abusada sexualmente por un enfermero de dicho nosocomio. Así, este Programa participó activamente de la investigación y se requirió la elevación a juicio de la causa. También se solicitó la extracción de testimonios con el objeto de profundizar la investigación con relación a otras posibles víctimas.

La intervención del Programa ha sido crucial en otros muchos casos para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas.

Entre otros casos de abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes, en los que se brinda patrocinio jurídico y acompañamiento a la familia de las víctimas, cabe destacar que este Programa asiste a A.M.L.S., una joven que fue víctima de abuso sexual por parte de su padrastro desde muy corta edad y hasta su

mayoría de edad; en 2 causas, en una nueva denuncia efectuada en 2019 por los hechos que ocurrieron en un segundo tramo (entre 2009 y 2017) y en una investigación iniciada en 2008 (por los hechos sufridos entre 2002 y 2008), en la que ese mismo año se había dispuesto un sobreseimiento. Esta representación recurrió el auto de sobreseimiento de 2008 y en febrero de 2020, luego de la audiencia ante la Alzada, se revocó ese auto y se ordenó la citación a prestar declaración indagatoria del imputado, la que se encuentra pendiente de realización en virtud del recurso de casación interpuesto por la defensa contra el rechazo del planteo de nulidad del llamado. En la causa iniciada en 2019, en que también se representa a la damnificada, fue elevada a juicio oral y en ese marco, el imputado se encuentra detenido.

También, el Programa representa desde el inicio de la investigación a M.A.M., una joven que fue víctima de abusos sexuales por parte de su padre biológico durante años en su infancia y adolescencia, hasta principios de 2020, ocasión en que decidió denunciarlo. A raíz de las evidencias producidas y la intervención tanto de este Programa como de la DOVIC, acompañando a la joven, se logró rápidamente la detención del imputado, el secuestro de elementos de prueba en su domicilio en el marco de un allanamiento; y con posterioridad, la elevación a juicio de la causa.

Asimismo, el Programa interviene un caso de reiterados ataques contra la integridad sexual de una adolescente, en condiciones de extrema vulnerabilidad, pues, a raíz de un conflicto familiar, esta se retiró de su casa y fue asistida en un Hogar Maternal, junto a su hijo de un año. Durante ese lapso, fue víctima de una persona mayor de edad, quien se valió de esa relación asimétrica de poder para poder perpetrar los hechos. Recientemente, este Programa, luego de años de investigación, producto de numerosas pericias ordenadas en la causa, imputó al acusado L.J.Z. a quien se lo convocó en los términos del art. 294 CPPN y fue recientemente procesado.

En materia de trata de personas, en conjunto con el Programa de Asesoramiento y Patrocinio para las Víctimas del Delito de Trata de Personas, el Programa interviene en un importante caso, donde se investiga el funcionamiento de un local llamado “Rio Cabaña”, ubicado en la Av. Córdoba de esta ciudad. Allí se sometió a un considerable número de mujeres a lo largo de, al menos, 10 años, hasta que la denuncia interpuesta por la representada (A2, víctima de identidad reservada) y la oportuna intervención de otros actores estatales (PROTEX, DOVIC, Oficina de Rescate) logró romper con la protección policial y permitir la identificación y detención de los responsables. Por la magnitud de los hechos, las autoridades judiciales decidieron dividir la investigación en 3 procesos separados, en los cuales este Programa interviene activamente. Se ha dictado ya sentencia condenatoria en contra de los responsables del delito de trata de personas, y este Programa ha presentado requerimientos diversos en impulso de la acción penal seguida contra el grupo de funcionarios de policía cómplices en la comisión de ese crimen.

A su vez, el Programa, en conjunto con la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Mar del Plata y el Programa de Asesoramiento y Patrocinio para las Víctimas del Delito de Trata de Personas, representa a 6 víctimas de trata de personas mayores de 18 años –en 5 oportunidades–y una menor de 18 años, todas en situación de vulnerabilidad, y 3 de ellas, además, de graves delitos contra la integridad sexual en el mismo contexto y por el mismo tratante. Los querellantes fueron víctimas del accionar de una organización criminal que, encubierta bajo el velo de un ministerio religioso que los congregaba en “reuniones de fe”, los coaccionaba para que depositaran sus ingresos económicos e incluso transfirieran sus bienes muebles e inmuebles a la organización y, de esa manera, reducirlos a una situación de completa subordinación económica. Asimismo, habrían sido sumidos a un contexto de pleno sometimiento personal, por cuanto se desplegaba un control permanente de sus vidas, encontrándose inmersos en un entramado signado por las influencias y las amenazas constantes. Asimismo, 3 de las víctimas fueron sometidas sexualmente, con acceso carnal por el líder de dicha congregación. Como resultado del juicio llevado adelante, con fecha 23 de diciembre del 2019, ambos imputados fueron condenados por el delito de trata de personas por el Tribunal Oral Federal de Mar del Plata. En el último período, este Programa, juntamente con las áreas antes mencionadas de la DGN, intervino activamente en la sustanciación de los recursos de Casación interpuestos por las defensas de los imputados contra la sentencia condenatoria.

En todos los casos, como se aprecia, a través del patrocinio para querellar en estas causas, desde el MPD se pretende favorecer el acceso a la justicia de las víctimas de delitos pertenecientes a colectivos vulnerables, garantizar su derecho a participar e impulsar el proceso penal, y determinar las responsabilidades correspondientes.

VIII. PROGRAMA DE ASESORAMIENTO Y PATROCINIO PARA LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

Titular: Dra. Marcela Virginia Rodríguez. Desde el 5 de agosto de 2020 se desempeñó como coordinador interino el Dr. Mariano Fernández Valle.

Descripción general

El objeto principal del Programa es intervenir en la defensa y la promoción de los derechos de las víctimas del delito de trata de personas y de explotación, su acceso a la justicia y su asistencia jurídica integral. La población destinataria son las víctimas de trata de personas y explotación, así como las y los operadores del sistema de administración de justicia.

Descripción y análisis de las principales actividades desarrolladas

Servicio de orientación, asesoramiento y patrocinio jurídico gratuito para víctimas de trata de personas y de explotación

El Programa proporciona asesoramiento y patrocinio jurídico en casos que involucran a víctimas de trata de personas y de explotación. Desarrolla litigio de impacto con el fin de modificar las respuestas judiciales al delito de trata de personas. Examina estrategias, identifica, selecciona, analiza y brinda representación a víctimas que quieran actuar en carácter de querellante, para asegurar su participación en el proceso penal y promover las acciones civiles necesarias para la reparación integral de sus derechos. Ha patrocinado las primeras querellas y acciones civiles en materia de trata de personas en el país.

Para el abordaje de los casos, frecuentemente articula su actuación con otras áreas del organismo, como ser el Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos, o conforma equipos de trabajo con magistrados/as y funcionarios/as de las distintas jurisdicciones.

Las causas en las que interviene el Programa revisten especial interés público, por involucrar supuestos de responsabilidad estatal, de criminalidad organizada, de desaparición de personas, de explotación a través de organizaciones y sectas, de lavado de dinero. En ellas, las víctimas patrocinadas atraviesan situaciones de especial vulnerabilidad. Se destacan, entre otras, las siguientes intervenciones:

- **Causa N° 7264/2018**, caratulada "S. S. R. s/ Infracción art. 145 bis – conforme ley 26.482", del registro del Juzgado Federal N° 2 de Formosa, con intervención de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Formosa y del Programa de Asesoramiento y Patrocinio para las Víctimas del Delito de Trata de Personas. El 1° de marzo de 2019, el Tribunal Oral Federal de Formosa resolvió condenar a R. S. S. a la pena de 10 años de prisión, por considerarlo autor penalmente responsable del delito de trata de una persona, en la acción típica de captación, con fines de explotación sexual, agravado por mediar engaño, violencia, amenazas, abuso de la situación de vulnerabilidad, por encontrarse la víctima embarazada, por ser el autor conviviente y por la consumación de la explotación sexual de la víctima. Contra esa sentencia, la defensa interpuso recurso de casación, que actualmente se encuentra en trámite.
- **Causa FSM N° 1466/17**, caratulada "N. N s/ Infracción art.145 bis CP". De inicial trámite ante el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 1 de San Isidro, actualmente se encuentra radicada en la Corte Suprema de Justicia de la Nación por un posible supuesto de competencia originaria. El Programa asiste a una víctima de identidad reservada, que a su vez es también asistida por la Comisión para la Asistencia Integral y Protección al Refugiado y Peticionante de Refugio del organismo.
- **Causa N° 19.687/2018**, caratulada "N. E. A. De D. y otros s/ Infracción ley 26.364", del registro del Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional N° 3 de Mar del Plata, en trámite ante el Tribunal Oral Federal de la jurisdicción. Cinco personas, cuyas identidades se encuentran reservadas, cuentan con el patrocinio del Programa de Asesoramiento y Patrocinio para las Víctimas del Delito de Trata de Personas y de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata. En el proceso se investiga una organización trasnacional destinada a la trata con fines de explotación laboral y posiblemente sexual, con asiento físico en la ciudad de Mar del Plata, pero signada por constantes desplazamientos territoriales a fin de reclutar víctimas. La

causa fue elevada a juicio el 16 de marzo de 2020, y se ofreció prueba en los términos del artículo 354 del CPPN el 10 de agosto de 2020.

- **Causa FCR N° 52019312/2012**, caratulada "M., P. E. y otros s/ Infracción al art. 145 bis del CP., según ley 26.842", del registro del Tribunal Oral Federal de Tierra del Fuego. El Programa de Asesoramiento y Patrocinio para las Víctimas del Delito de Trata de Personas representa a la querellante y actora civil. En esta causa se obtuvo un pronunciamiento condenatorio histórico contra los acusados por el delito de trata de personas con fines de explotación sexual agravada por la pluralidad de víctimas, así como la condena civil de la Municipalidad de Ushuaia, en concepto de indemnización por daños y perjuicios. El fallo establece un precedente al responsabilizar y condenar al estado municipal por el incumplimiento de sus obligaciones de debida diligencia y ordenar el pago de la reparación a favor de una víctima de trata de personas. El caso principal continúa en trámite y, a su vez, presenta desprendimientos en los que se investiga la participación de otras personas imputadas. En el marco de uno de esos desprendimientos, también se patrocina como querellante a otra de las víctimas, bajo identidad reservada.
- **Causa N° 6023/13**, caratulada "T., S. A. y otros s/infracción ley 12.331", del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 8 de la Capital Federal. El Programa de Asesoramiento y Patrocinio para las Víctimas del Delito de Trata de Personas, junto con el Programa de Asesoramiento y Patrocinio a Víctimas de Delitos, brindó asistencia integral y patrocinio jurídico a una víctima de trata de personas constituida como querellante y actora civil. En este caso, se logró proteger la identidad e intimidad de la víctima, al resguardar su carácter de querellante y, a la vez, de testigo de identidad reservada, pese a los reiterados planteos de nulidad. Se plantearon medidas judiciales con el fin de asegurar los bienes donde se cometieron los hechos de trata, a efectos de preservar la evidencia y garantizar la reparación de los derechos de las víctimas. El 29 de agosto de 2019, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 4 resolvió condenar a 8 años y medio de prisión al matrimonio dueño del prostíbulo, y a 8 años a dos gerentes por considerarlos coautores penalmente responsables del delito de trata de personas con fines de explotación sexual, agravado por los medios comisivos empleados, la pluralidad de víctimas y participantes y por haberse consumado la explotación sexual. También fue condenado, a 3 años de prisión de ejecución condicional, una persona que cumplía funciones de encargado, por considerarlo partícipe del delito de explotación de la prostitución ajena. Respecto a la acción civil, el Tribunal ordenó el pago de una indemnización en concepto de reparación, así como también la reparación de todas las víctimas, incluyendo a la actora civil, por distintos conceptos. La sentencia fue recurrida por las defensas y el caso continúa en trámite. Por su parte, la causa presenta desprendimientos en los que se investiga la posible connivencia y/o participación de fuerzas de seguridad y el posible lavado de activos provenientes de la explotación prostibularia, que se encuentran en plena etapa de investigación.
- **Causa N° 16206/2016**, caratulada "N. N. s/ Infracción ley 26.364", del registro del Juzgado Federal N° 2 de Santa Fe. El Programa, junto con un equipo de trabajo conformado por magistrados y funcionarios del organismo, brinda patrocinio jurídico a los progenitores de una joven víctima de trata de personas, desaparecida desde el año 2009.
- **Causa N° 1187/2014,** caratulada "H., I. N. y otros s/Infracción ley 26.364", del registro del Juzgado Federal de Mar del Plata N° 3. El Programa de Asesoramiento y Patrocinio para las Víctimas del Delitos de Trata de Personas, el Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos y la magistrada interinamente a cargo de la Defensora Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata representan jurídicamente a varias víctimas de explotación, reducción a la servidumbre y abusos sexuales. El 23 de diciembre de 2019, el Tribunal Oral Federal de Mar del Plata condenó a uno de los imputados a la pena de 24 años y 6 meses de prisión y multa por los delitos de abuso sexual con acceso carnal agravado por haber sido cometido por un ministro de un culto no reconocido respecto de 4 mujeres, en concurso real con el delito de trata de personas mayores de 18 años con fines de reducción a la servidumbre respecto a 20 víctimas y a la otra imputada a la pena de 10 años de prisión y multa por ser partícipe necesaria del delito de trata. Además, por solicitud de la querella, el Tribunal fijó indemnizaciones con el propósito de reparar el daño moral que sufrieron las víctimas. Los imputados interpusieron recursos contra la sentencia condenatoria, que se encuentran en trámite ante la Sala I de la Cámara Federal de Casación Penal.
- **Causa FCR N° 19746/2019**, caratulada "Identidad Reservada s/ Infracción ley 26.364", del registro del Juzgado Federal de Río Grande, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur - Secretaría Penal Económico. El Programa de Asesoramiento y Patrocinio para las Víctimas del Delito de Trata de

Personas, junto con el magistrado a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Rio Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, brindan asistencia integral y patrocinio jurídico a una víctima de trata de personas con fines de explotación laboral. El caso se encuentra en plena etapa de investigación y el único imputado ha sido llamado a indagatoria.

- **Causa FBB N° 14714/2019**, caratulada "A. N. y M. E. V. s/ Infracción Art. 145 bis CP", del registro del Juzgado Federal N° 2 de Bahía Blanca. Se ofrece a las distintas víctimas patrocinio jurídico a cargo de la Unidad de Letrados Móviles de la ciudad de Bahía Blanca y del Programa de Asesoramiento y Patrocinio para las Víctimas del Delito de Trata de Personas. Se investigan numerosos delitos, en el marco de su captación, acogimiento y explotación, en un domicilio sito en Ruta Nacional 33, ciudad de Guamini, provincia de Buenos Aires. Las víctimas refieren haber afrontado extensas jornadas laborales en las que debían cumplir múltiples tareas, con una mínima retribución salarial, con entrega de ínfimas raciones de comida, permaneciendo en condiciones de hacinamiento habitacional. Ello conduciría a intensificar el circuito de continua e ininterrumpida explotación laboral. También una de las víctimas señaló que el responsable del establecimiento había abusado sexualmente de ella y que fue objeto de explotación sexual. La causa está en trámite.

Intervención estratégica en casos donde podría aplicarse la exención de punibilidad prevista en el artículo 5 de la ley 26.364

El Programa brinda asistencia técnica a defensorías públicas oficiales en casos en los que resultan imputadas mujeres o personas trans víctimas de violencia de género, de trata de personas o explotación, en especial situación de vulnerabilidad, cuando correspondiere la aplicación de la eximente de pena del artículo 5 de la ley 26.364, u otra causal de no punibilidad por ser el delito imputado consecuencia de su situación. A tal efecto, presta asesoramiento, orientación, elabora informes, contribuye a la confección de escritos y brinda herramientas a diferentes dependencias del país.

Además, el Programa interviene en causas donde se advierta que la mujer imputada por delitos de contrabando y/o infracciones a la Ley de Estupefacientes podría ser considerada víctima del delito de trata de personas, a fin de evaluar la implementación de acciones de litigio estratégico y la conformación de equipos de trabajo especializados.

Asesoramiento a otras dependencias del Ministerio Público de la Defensa, articulación con organismos gubernamentales y sociedad civil

En el período informado, se realizaron varias acciones de esta naturaleza:

- Orientación para que reciba asesoramiento en la ciudad de Santa Rosa una víctima de un delito contra la integridad sexual.
- Elaboración de informe y asesoramiento a una persona que manifestó que una de sus hijas era víctima del delito de trata de personas. Desde el Programa se orientó sobre el modo de realizar la denuncia respectiva y se evacuaron las consultas realizadas en cuanto al procedimiento para constituirse como parte querellante en un procedimiento penal.
- Asesoramiento a la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Villa Mercedes, respecto de un caso en el que intervienen como asesores de una menor de edad, víctima del delito de trata de personas.
- Colaboración y asesoramiento a la Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de La Plata, en el marco de una causa en la que intervienen en carácter de asesores de un menor de edad, que podría vincularse con un caso de trata.
- Aporte del Ministerio Público de la Defensa ante el Equipo de Coordinación de Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Presidencia de la Nación. En dicho aporte se informan las acciones del Ministerio Público de la Defensa en materia de seguimiento del Plan Nacional de Lucha contra la Trata y Explotación de Personas.
- Colaboración en el análisis integral y en la elaboración de recomendaciones de proyectos legislativos. El Programa fue requerido por referentes claves (Poder Ejecutivo y otras organizaciones) encargados de implementar la Ley Nacional de protección, derechos y garantías de las víctimas de delitos (ley 27.372).

- Encuentro virtual con la Asociación de Mujeres Argentinas por los Derechos Humanos. La reunión se realizó a pedido de la asociación a fin de solicitar información sobre el funcionamiento del Programa.

Capacitación y difusión

- Reconocimiento a la Dra. Marcela Virginia Rodríguez, por su participación en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer de Naciones Unidas. En el evento, realizado en la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, se homenajeó a numerosas mujeres, históricas militantes feministas, que participaron de la conferencia referida. Expusieron el Defensor del Pueblo de la CABA, Alejandro Amor; la directora del Programa de Atención, Adolescencia y Género de esa institución, María Elena Naddeo; la directora del Observatorio de Género en la Justicia del Consejo de la Magistratura de la CABA, Diana Maffía; la presidenta del Parlamento de las Mujeres, Nelly Minyersky; y la profesora emérita de la Universidad Nacional de Córdoba e investigadora del CONICET, Ana Falú, entre otras.
- Difusión de una gacetilla, información interna y placa en el Día Mundial contra el Trabajo Infantil. En los textos se resaltó que, en 2020, niños, niñas y adolescentes se encuentran en especial situación de riesgo, por cuanto la pandemia de COVID-19 ha impactado en la economía global, los ha arrastrado a ocupaciones y tareas laborales riesgosas, o a la servidumbre y la explotación. La Convención sobre los Derechos del Niño, que Argentina suscribió en 1990, reconoce el derecho de las niñas, niños y adolescentes a estar protegidos contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud y su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.
- Difusión de una gacetilla, información interna y placa en el Día Mundial Contra la Trata de Personas y la Explotación Sexual. En los textos se resaltó que, en Argentina, las principales modalidades de este delito son la trata de personas con fines de explotación sexual y la trata de personas con fines de explotación laboral. De acuerdo con datos de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), la información recolectada en 142 países muestra que más del 70% de las víctimas de trata de personas son mujeres y niñas, y una de cada tres víctimas es menor de edad. Por ello es necesario visibilizar que la trata con fines de explotación sexual es una de las formas más extremas de violencia de género, y contemplar que las damnificadas deben ser incluidas en las iniciativas estatales destinadas a contener ese tipo de violencias. Para ello, resulta fundamental que se ofrezcan alternativas reales a las víctimas, y se sostengan y profundicen las medidas sanitarias, económicas, educativas, laborales y habitacionales destinadas a posibilitarles una vida digna.
- Difusión de una gacetilla, información interna y placa en el Día Internacional contra la Explotación Sexual y la Trata de Personas, que instauró la Conferencia Mundial de la Coalición Contra el Tráfico de Personas en enero de 1999. La fecha recuerda que un 23 de septiembre de 1913 se promulgó en Argentina la primera norma legal del mundo contra la explotación sexual: la Ley Palacios. La Defensoría General de la Nación reafirmó que es necesario adoptar un enfoque holístico e integral para prevenir y combatir la explotación sexual y la trata de personas, que esté basado en los derechos humanos y que responda a las necesidades específicas de las víctimas y las posibles víctimas.
- Monitoreo diario de publicaciones de medios gráficos nacionales e internacionales y agencias de noticias, en relación con causas que involucran a víctimas de trata de personas, explotación sexual y laboral.
- Gestión de un banco de jurisprudencia sobre fallos locales para uso del Programa de Asesoramiento y Patrocinio para las Víctimas del Delito de Trata de Personas.

Obstáculos identificados

Entre los obstáculos identificados en el período informado, se reiteran los ya enunciados en informes anteriores: la falta de implementación de políticas públicas integrales, articuladas y sistémicas de prevención de la trata y explotación sexual; de detección e identificación de las víctimas; de protección, asistencia integral, reinserción social y restauración plena de derechos. Todo ello, de conformidad con el marco normativo local y con los estándares internacionales en la materia. Por su parte, una deficiencia transversal se vincula con la asignación presupuestaria insuficiente.

IX. PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS PROBLEMÁTICAS SOCIALES Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD

Titular: Lic. en trabajo social Analía Alonso

Descripción general

El programa fue creado en 2006, a partir de que se advirtiera la necesidad de brindar servicios en aspectos y problemáticas sociales que exceden a la labor técnico-jurídica que pueden desarrollar las defensorías.

El objetivo central, en base al cual se organiza la labor cotidiana, es desarrollar abordajes con incidencia sobre las desigualdades y discriminaciones que presentan las/os usuarias/os, que en muchos casos aparecen agudizados a partir de intervenciones del sistema de administración de la justicia, debido al sesgo criminalizador de la pobreza y otros factores de subordinación social vigente en este campo institucional.

La labor que se realiza comprende dos tipos de actividades, aun cuando en la práctica cotidiana resultan inescindibles:

- La producción de informes sociales o pericias sociales a los fines de su incorporación formal en expedientes judiciales en curso, que se trabajan centralmente a partir del enfoque analítico de la interseccionalidad.
- El desarrollo de acciones vinculadas a la satisfacción de algunos derechos básicos de las/os usuarias/os de los servicios que brinda el MPD, que no resultan –necesariamente– relevantes respecto de las cuestiones de fondo que son materia de esos procesos judiciales.

Transcurridos catorce años de la creación de esta dependencia y habida cuenta de la centralidad que ha adquirido la función pericial, antes de abordar lo relativo al período que nos ocupa, resulta oportuno dejar expuestas algunas consideraciones respecto de las transformaciones operadas desde sus inicios.

Como ya se ha dicho, el programa se creó con el fin de propiciar, desde el particular abordaje disciplinar del Trabajo Social, intervenciones que dieran respuestas –aunque más no fueran parciales– a requerimientos vinculados a derechos básicos de usuarias/os de la defensa pública, que exceden la asistencia técnico-jurídica, usualmente no satisfechos en razón de la extrema vulnerabilidad en que la mayor parte de esta población desarrolla su existencia.

Así, aun cuando el Ministerio Público de la Defensa no tiene competencias en torno del diseño, la implementación y asignación de políticas sociales asistenciales para el abordaje de la pobreza en sus múltiples dimensiones o respecto de otros servicios –documentación, salud, educación, etc. –, cuya accesibilidad resulta compleja en los territorios de relegación urbana en que mayormente residen las personas asistidas o sus grupos de referencia, hasta fines de 2008 fue central el desarrollo de enlaces interinstitucionales para dar cauce a esa misión. Se hacían así mayormente gestiones para documentar a personas que habían estado privadas de libertad y a sus familiares, para la asignación de programas sociales que proveen de recursos dinerarios para la subsistencia –mayormente, los que se conocen como "programas de transferencias condicionadas de ingresos" (PTCI), como la Asignación Universal por Hijo y otros–, pensiones asistenciales, subsidios paliativos de cuadros de emergencia habitacional, acceso a vacantes escolares en zonas con escaso cupo educativo, es decir a políticas públicas orientadas a reducir la exposición de grupos de alta vulnerabilidad a riesgos sociales, con las limitaciones propias de un ámbito institucional que, como se dijo, carece de los recursos y/o competencias propias de la administración pública. Por entonces el programa estaba conformado por dos trabajadoras sociales, dos "pasantes" que estaban cursando el último tramo de la carrera de Trabajo Social y una abogada.

La promulgación de la ley 26.472 en enero de 2009 –que amplió los supuestos en los que se puede sustituir la privación de libertad en prisión por arresto domiciliario, con el objeto de evitar el encierro carcelario de los colectivos más vulnerables y de aquellos grupos que merecen una especial protección, como son las mujeres embarazadas o con hijos menores a cargo y las personas mayores, enfermas o con alguna discapacidad– implicó el inicio de un viraje progresivo de ese tipo de actividad hacia la labor estrictamente pericial. Algunas defensorías del fuero penal, sobre todo, solicitaron –aun cuando esa tarea no estaba prevista originalmente entre las funciones del programa– informes sociales, elaborados desde la especificidad disciplinaria del Trabajo Social y desde la perspectiva de la defensa pública. Esto último obedecía a la necesidad de la defensa de incorporar esos dictámenes técnicos con la mayor celeridad posible a los expedientes y, sobre todo, información y análisis teóricos-conceptuales, que pudieran confrontarse a los tradicionales *"informes socioambientales"* o *"ambientales"*, producidos desde otras agencias del sistema

de administración de la justicia, por lo general profundamente atravesados por sesgos criminalizadores de la subordinación de clase o genérica, entre otros, en clave de estigmas y estereotipos, prescindentes del análisis de los contextos estructurales cada vez más desiguales en que se desarrollan las trayectorias de vida de quienes son seleccionadas/os por el sistema penal.

Este proceso, por el que gradualmente la labor pericial se fue tornando medular, se dio en forma concomitante con la consolidación de algunas dependencias, como la Dirección Nacional de Readaptación Social y la Dirección de Asistencia a Personas bajo Vigilancia Electrónica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y, por otra parte, la Dirección de Control y Asistencia a la Ejecución Penal –que remplazó al Patronato de Liberados de la CABA– dependiente del Poder Judicial de la Nación, con competencias muy similares a las que dieron origen al programa y destinatarias/os también prácticamente idénticas/os.

Por otra parte, los informes sociales producidos por el programa comenzaron a ser cada vez más utilizados por las defensorías, incluso por algunas jurisdicciones alejadas del Área Metropolitana de Buenos Aires que carecían de equipos interdisciplinarios, para fines diversos al aporte de información de contexto en incidentes de detenciones domiciliarias. Efectivamente, a partir de la articulación interdisciplinaria con operadoras/es jurídicos y con integrantes del Cuerpo de Peritas/os, los dictámenes empezaron a responder a objetivos más complejos, en el marco de la producción de prueba de procesos penales especialmente. Así se empezaron a confeccionar, por ejemplo, informes sociales respecto de mujeres criminalizadas por el delito de drogas –en provincias del Noroeste del país, mientras no había allí un equipo interdisciplinario, como el que existe desde fines de 2018, y luego en el AMBA– con el objetivo de exponer las formas en que el género y la clase social, entre otros factores, operan como condicionantes para la autonomía de gran parte de las defendidas y representan por tanto vectores de opresión relevantes, en la construcción práctica del tipo penal.

De esta forma, el equipo de trabajo se fue ampliando de manera progresiva –a la fecha está conformado por once trabajadoras, de las cuales ocho están graduadas en Trabajo Social (una de las cuales ejerce el rol de coordinación del área); una, en Psicología y una, en Derecho– y sosteniendo además una tarea de reflexión constante para redefinir los objetivos de la labor pericial por fuera de la tradición –instrumental, metodológica y teórico-conceptual– más encorsetada del Trabajo Social en el campo judicial de la que el "informe-inventario" es una de las manifestaciones más arraigadas.

Principales actividades desarrolladas durante 2020

Dado que el 98% de la labor del programa se vincula al fuero penal y, como se viene desarrollando, mayormente a la actividad de índole pericial, la emergencia sanitaria –sumada a la "emergencia penitenciaria", declarada en abril/19 por el entonces ministro de Justicia de la Nación por el lapso de tres años– operó como un factor clave en el funcionamiento de la dependencia, determinando que el trabajo –que desde el 20/3/20 fue sostenido desde el domicilio de cada trabajadora– estuviera orientado a la elaboración de informes sociales, mayormente, para acompañar solicitudes de medidas morigeratorias del encierro carcelario a fin de reducir riesgos de contagio de COVID-19 de las/os usuarias/os de la defensa pública en prisión.

Se afrontó en este complejo marco el desafío de arribar a diagnósticos sociales a partir de entrevistas telefónicas o por videollamadas, prescindiendo de intervenciones mediadas por entrevistas en domicilios y/o por el encuentro cara a cara en unidades penitenciarias, encuadre metodológico adoptado por el programa desde que se comenzó con la tarea pericial por sus múltiples ventajas diferenciales, como el potencial para acceder a información confidencial, para entablar vínculos de confianza y para observar de forma directa entornos de vida de destinatarias/os de nuestro servicio y sus grupos familiares, entre otras. En este plano uno de los retos centrales fue la "oficialidad difusa" que caracteriza a los contactos telefónicos, sobre todo porque resulta indispensable relevar gran cantidad de datos personales, sin la interacción presencial imprescindible para aportar "marcas de institucionalidad".

Respecto de las gestiones efectuadas para el acceso a documentación y/o a la incorporación a programas sociales o al acceso a algunas medidas de asistencia directa (entrega de bolsones de alimentos desde municipios, DCAEP u organizaciones sociales), fue fundamental realizar actividades de enlace en tanto el uso de "ventanillas virtuales", es decir de vías de tramitación "en línea" habilitadas por algunos organismos de la administración pública, requiere no sólo de la disponibilidad de conectividad a internet sino también de competencias digitales difíciles de desarrollar en entornos como los que habitan grandes sectores de la población, como la históricamente seleccionada por el sistema penal, que vive en condicio-

nes de pobreza crónica. Las personas "desafiliadas" –según la terminología propuesta hace décadas por Robert Castel para describir a quienes carecen de apoyos sociofamiliares, laborales y/o comunitarios que proporcionen inscripciones facilitadoras de inclusión social– que requirieron asistencia multidimensional más intensiva y urgente en el marco de la pandemia, carecen por lo general de accesibilidad a estas vías de gestión establecidas como alternativa a la atención presencial.

En torno de defendidas/os en situación de calle, se recibieron numerosos pedidos de intervención desde unidades de actuación para supuestos de flagrancia, con relación a personas con chances de acceder a excarcelaciones o, en menor medida, a detenciones domiciliarias, supeditadas a la presentación de una alternativa habitacional. Lo que aparece como una referencia muy significativa en términos de las características de la asistencia estatal a los sectores más vulnerados es que la respuesta a esa necesidad no provino de ningún efector estatal sino de una única entidad no gubernamental, el Hogar San José, que funciona en el partido de La Matanza y forma parte de la vasta red de "hogares de Cristo", cuyo coordinador –el sacerdote Nicolás Angelotti– mostró disposición sumamente amplia, admitiendo ingresos de las personas que requerían albergue –a través de respuestas inmediatas vía WhatsApp a cada pedido formulado desde el Programa– sin entrevista de evaluación previa, que es uno de los numerosos requisitos que suelen plantear las escasísimas dependencias públicas con capacidad de brindar este recurso, imposibles de cumplir en casos de personas privadas de libertad al momento de solicitar vacantes.

Es relevante decir aquí que el contexto de la pandemia y su correlato de aislamiento obligatorio afectó muy intensamente a la población seleccionada por el sistema penal, que en su mayoría lleva varias generaciones –sobre todo desde la década del '90– sufriendo pobreza estructural y persistente en un marco de desigualdades crecientes y profunda segmentación en el acceso a servicios básicos. Como se dejó plasmado en los informes sociales, la insuficiencia de ingresos representa sólo uno de los déficits que viven las familias de las/os usuarias/os de la defensa pública, si bien impacta en múltiples dimensiones de vida de sus hogares, por lo general numerosos e integrados en muchos casos por varias personas dependientes a cargo de una única mujer adulta. La inseguridad alimentaria moderada y severa fue probablemente el factor que en este período fue relevado como nunca antes entre las afectaciones expresadas por las personas defendidas y sus grupos de referencia, dando cuenta por una parte de que las formas más precarias de acceso al trabajo se tradujeron en la carencia absoluta de ingresos por vía laboral y por otra, de que los subsidios estatales constituyen un paliativo pero no garantizan recursos suficientes para cubrir necesidades básicas, en especial en un escenario de inflación sostenida. Mención especial merecen en este sentido las personas migrantes sin posibilidades de acceso a políticas sociales debido a su irregularidad migratoria, que describen y atraviesan situaciones de franca exclusión al acceso de derechos básicos, más aún si cursan arrestos domiciliarios.

Información cuantitativa

Durante el período comprendido entre el 1° de diciembre de 2019 y el 30 de noviembre de 2020, este Programa recibió un total de 820 demandas de intervención, de acuerdo al registro de datos que se lleva adelante diariamente.

Del total de solicitudes recibidas, el 70% (577) corresponde a la realización de informes sociales mientras que el 30% (243 intervenciones) tuvo como objetivo lograr el acceso a programas y otros servicios sociales.

Vale destacar que un gran número de intervenciones –generalmente vinculadas a documentación y orientación/derivación a programas sociales– no se hallan cuantificadas por cuanto surgen de las entrevistas realizadas a los defendidos/as y/o sus familiares para la elaboración de los informes sociales requeridos y quedan de alguna forma subsumidas en el marco del abordaje integral.

En cuanto a la centralidad que adquirió la labor pericial, cabe recordar aquí que en el año 2009 se confeccionaron un total de 80 informes, lo que da cuenta de que esa tarea se incrementó en una progresión geométrica e inversamente mientras que el trabajo vinculado al acceso a documentación y programas sociales disminuyó en términos relativos de forma muy significativa, lo que puede explicarse, como se dijo en el primer apartado, en la consolidación del funcionamiento de dependencias como la DCAEP, la Dirección Nacional de Readaptación Social y la Dirección de Asistencia a Personas con Monitoreo Electrónico del Ministerio de Justicia de la Nación.

Esto puede observarse claramente en el gráfico que presentamos a continuación:

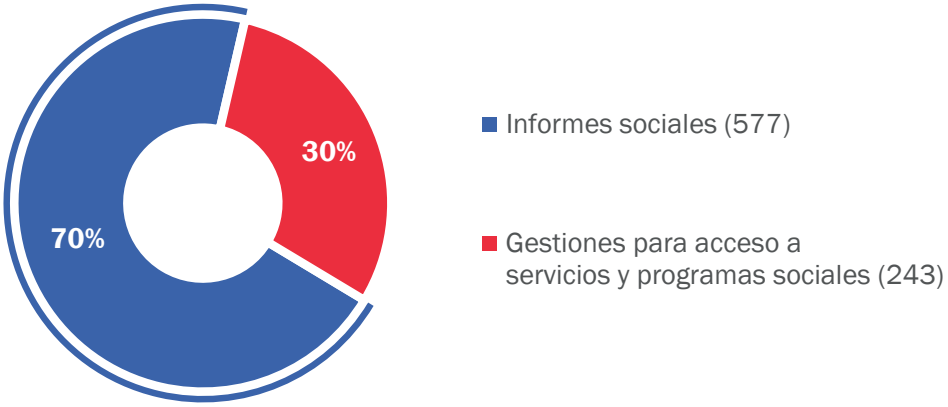

Por otro lado, se puede desagregar la labor pericial según los objetivos en que se enmarcó la elaboración de cada dictamen, tal como se aprecia abajo:

Informes sociales según objetivos

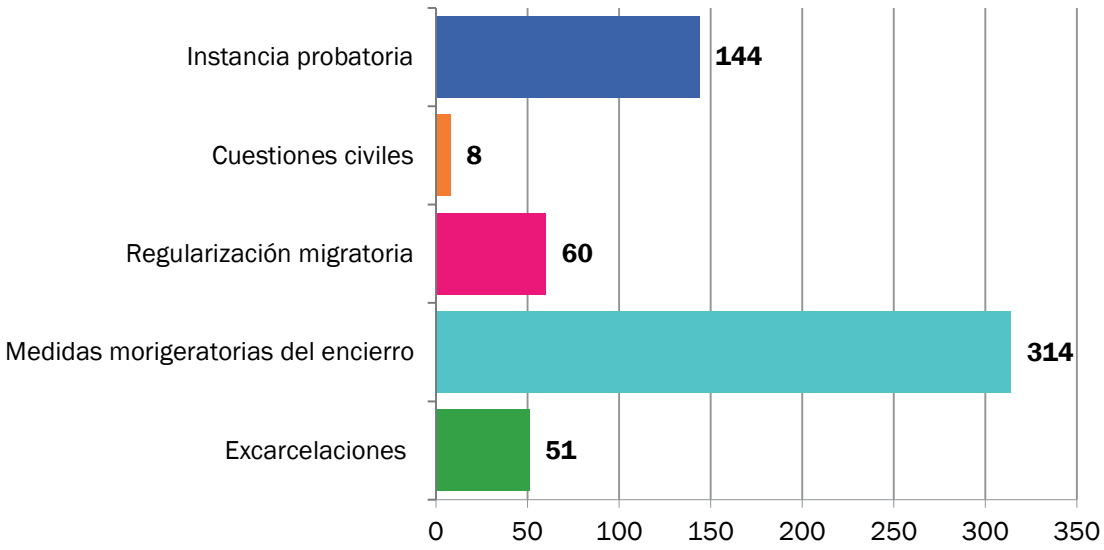

Aquí puede verificarse que si bien el arresto domiciliario y/o el acceso a medidas morigeratorias del encierro carcelario continúan siendo la motivación central de los pedidos que se cursan, hay un aumento significativo de los informes efectuados para aportar datos contextuales en la instancia probatoria, a partir de la puesta en juego de abordajes metodológicos y conceptuales que contemplen, desde una perspectiva interseccional, la existencia de un sistema de desigualdad y de relaciones de poder asimétricas en razón del género, la clase social y otros factores de discriminación, que puede operar sobre la existencia y los actos de las usuarias/os de la defensa pública, condicionando su autonomía.

Por último, la diversidad de tareas que implicaron las 243 gestiones para el acceso a programas y servicios sociales ya referidos, queda expuesta aquí:

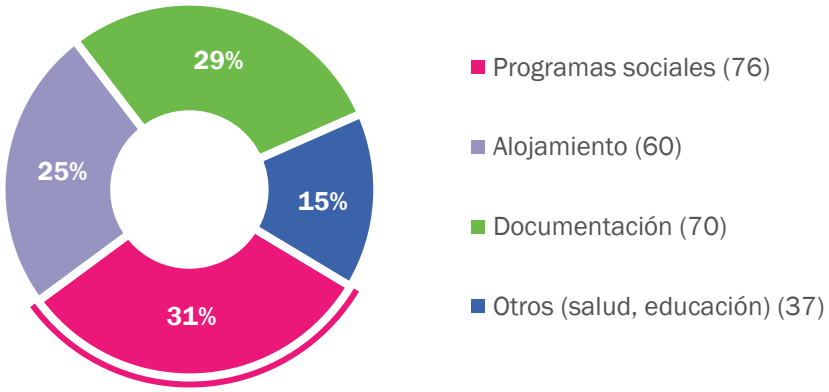

Otras cuestiones de relevancia

Prácticas preprofesionales de la carrera de Trabajo Social (UBA)

Durante 2020 y por segundo período consecutivo, este programa recibió dos estudiantes del cuarto año de la carrera de Trabajo Social, quienes se incluyeron en actividades que dentro de este espacio profesional se desarrollaron cotidianamente, en el adaptado marco del trabajo remoto. Así, si bien no pudieron participar de entrevistas en el contexto domiciliario o en penales sino en algunas efectuadas a través de videollamadas, se trabajó en el análisis del proceso de intervención que culmina en la redacción de informes sociales, con miras a reflexionar sobre el instrumental metodológico y teórico que se pone en juego desde el Trabajo Social sociojurídico, desde la particular función y misión de la defensa pública. En esta línea, se revisaron también dictámenes efectuados por otras agencias del sistema de administración, con roles de control y asistencia simultáneamente (como es el caso de los abordajes de equipos psicosociales de la DCAEP, entre otros) y las estudiantes participaron de reuniones de equipo del programa y mantuvieron encuentros con trabajadoras sociales de otras jurisdicciones del país.

Capacitaciones intrainstitucionales

Se participó en el diseño y dictado de módulos –en línea– de capacitación a empleadas/os ingresantes al organismo, sobre vulnerabilidades y opresiones que condicionan la existencia de usuarias/os de la defensa pública y en otros vinculados a temáticas de géneros, destinados a empleadas/os y funcionarias/os.

Por otro lado, en el marco del "Proyecto de elaboración, implementación y difusión de estrategias de defensa de mujeres infractoras víctimas de violencia de género o en situación de vulnerabilidad", iniciado en 2018 con apoyo de EUROsociAL, en octubre pasado tuvo lugar la presentación del libro "Mujeres imputadas en contextos de violencia o vulnerabilidad. Hacia una teoría del delito con enfoque de género", a través de jornadas expositivas, en las que se dedicó un segmento al análisis del aporte del Trabajo Social Forense a la labor de la defensa pública, a cargo de la Lic. Alonso, coordinadora del programa.

Articulación con integrantes del Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos

Si bien durante los años anteriores desde este programa se hicieron informes en conjunto con el área de psicología, a partir de las actividades desarrolladas en el marco del Proyecto realizado con apoyo de EUROsociAL mencionado en el ítem previo se pudo trabajar en profundidad algunos aspectos de la labor interdisciplinaria, de modo que se han seguido consolidando este tipo de abordajes.

Asimismo, se trabajó en el armado de talleres que se dictarán en el ciclo 2021 con los equipos interdisciplinarios del MPD que desempeñan funciones en todo el país, sobre todo atendiendo a los desafíos que impondrá la aplicación del Código Procesal Penal, ya vigente en el Noroeste Argentino.

Articulación con organizaciones sociales

Se sostuvo el trabajo de interacción cotidiana con algunas organizaciones sociales que desempeñan

funciones con personas en situación de calle y/o que han transitado por el encierro carcelario, facilitando el acceso a algunos programas sociales y a servicios respecto de los cuales la mediación desde una instancia formal de la defensa pública resulta facilitadora.

X. PROGRAMA DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Titular: Sebastián E. Tedeschi

Descripción general

El Programa de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) fue creado hace cuatro años, mediante Res. DGN N° 904/2016, y lleva ocho años de funcionamiento como un área especializada. Integra los Programas y Comisiones de la Defensoría General de la Nación.

Su función primordial es la defensa y protección de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales la que se materializa mediante actividades tendientes a fortalecer la acción de la defensa pública tanto en el ámbito judicial, como extrajudicial. Emprende acciones de investigación, divulgación, consulta, derivación y asistencia. Asiste a los/as defensores/as públicos/as oficiales, e interviene en casos de litigio estratégico, colectivo y/o que requieran una defensa técnica especializada.

Descripción y análisis de las principales actividades

Patrocinio jurídico en casos de litigio estratégico

El Programa actuó como patrocinante en los siguientes casos de litigio estratégico.

Piedrabuena[9]

El Programa patrocina a los vecinos del barrio Piedrabuena, un conjunto habitacional ubicado en el barrio de Villa Lugano, Ciudad de Buenos Aires, en una acción colectiva contra dos empresas de transporte de colectivos y el organismo de contralor del transporte urbano de pasajeros. Las empresas han decidido, desde el año 2012, dejar de prestar el servicio nocturno de colectivos por considerar a ese lugar una zona peligrosa. El objeto de la acción es que se condene a las primeras a prestar el servicio en dichos horarios y a la autoridad administrativa a controlar diligentemente el cumplimiento de las modalidades de transporte.

En la etapa probatoria se demostró que, si bien se cometen delitos en el barrio en cuestión, no se cometen mayor cantidad que en otros donde el servicio se presta correctamente. A fines de 2019 se clausuró la etapa probatoria y las partes presentaron sus alegatos. Actualmente se encuentra cerrada la etapa probatoria y se espera el dictado de la sentencia definitiva.

La demanda puede beneficiar de modo directo a las cerca de 16.000 personas que viven en el conjunto habitacional e, indirectamente, a las 126.374 que residen en Villa Lugano[10].

E. B.[11]

Junto con la Comisión sobre Temáticas de Género, el programa ha patrocinado a la señora É. B. en una acción colectiva contra tres empresas de transporte de colectivos y el entonces Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en donde se buscaba el cese de la discriminación de género en la contratación de choferes de colectivos. Durante el proceso se demostró que no existían mujeres cumpliendo esas funciones y que eso se debía a motivos discriminatorios.

En la sentencia definitiva se ordenó a las empresas la implementación de un cupo del 30% para la contratación de choferes mujeres y la creación de una lista de aspirantes a conducir colectivos, en la órbita del actual Ministerio de Producción y Trabajo, donde podrán inscribirse las aspirantes y de donde deberán remitirse las empresas al incorporar trabajadoras. El proceso se encuentra en la etapa de ejecu-

9 Causa "L. P., E. A. y otros c/ Nudo SA y otros", CAF 44626/2012, en trámite ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 10.

10 Fuente: Dirección General de Estadística y Censos (Ministerio de Hacienda GCBA) sobre la base de datos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (CNPHyV de 2010). Disponible en: https://www.estadisticaciudad.gob.ar/eyc/?p=28011

11 Causa "B., É. c/ Estado Nacional", CNT 25952/2014, en trámite ante el Juzgado Nacional del Trabajo N° 50.

ción y desde la defensa pública se ha denunciado el incumplimiento de la sentencia por parte del Estado Nacional y las empresas demandadas. Al cierre de este informe se está a la espera de la fijación de una audiencia para discutir el modo en que se avanzará en el cumplimiento de las obligaciones pendientes por parte de los demandados.

Si bien no es posible saber *a priori* cuántas mujeres serán beneficiadas por la sentencia obtenida en esta causa, de modo aproximativo el cupo implementado alcanza, al menos, a las mujeres que cuentan con licencia habilitante para transporte interjurisdiccional, un total de 632 a septiembre de 2019[12], quienes han visto incorporada una oferta de trabajo antes inexistente. Es esperable que con ese incentivo en la oferta la cantidad de mujeres con licencia habilitante se amplíe.

Barrio Rivadavia:

Se trata de una acción colectiva iniciada en 2015 que busca garantizar la prestación adecuada y sin discriminación de los servicios de telefonía e Internet en los barrios Rivadavia I y II de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, calificados por la empresa Telefónica de Argentina S.A. (hoy Movistar) como "zona peligrosa". El avance del proceso principal durante 2020 se ha visto interrumpido en repetidas ocasiones por recursos presentados por la empresa demandada, los cuales han sido rechazados en todas las instancias. La Cámara ha confirmado la imposición de sanciones conminatorias contra la empresa por el incumplimiento de la medida cautelar que la obliga a reparar sus instalaciones en el barrio, rechazando además el recurso extraordinario federal interpuesto por la demandada.

Esta acción colectiva puede beneficiar de modo directo a 978 clientes que la empresa demandada reconoció tener en estos barrios, e indirectamente a las 8700 personas (2140 familias) que viven allí.

El Campito:

Se trata de un conflicto habitacional originado por el desalojo que la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE) impulsara a través de la ley 17.091 contra los vecinos del barrio popular "El Campito", en la Ciudad de Buenos Aires, que derivó en la presentación en el año 2017 de un amparo colectivo solicitando una mesa de diálogo para alcanzar una solución que garantice el derecho a la vivienda de las familias afectadas.

A raíz del proceso de diálogo y negociación generado con las autoridades de la AABE y de Pro.Cre.Ar., se logró en marzo de 2020 la relocalización de 18 familias en viviendas del complejo urbanístico de Pro. Cre.Ar. Estación Buenos Aires, las cuales se sumaron a las 12 familias que ya habían sido relocalizadas en diciembre de 2019. El proceso de diálogo y negociación continúa respecto de 8 familias cuyas soluciones se encuentran aún pendientes.

Yacyretá:

El Programa integra un equipo de trabajo junto con la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de Posadas con el propósito de brindar asesoramiento y patrocinar en el plano judicial a algunas personas afectadas, en sus fuentes de ingresos, por la construcción y puesta en funcionamiento de la Central Hidroeléctrica Yacyretá.

Ante la negativa de la Entidad Binacional Yacyretá a entregar la información completa y pertinente para valorar las medidas por ella adoptadas con el propósito de mitigar esos daños, el equipo de trabajo ha interpuesto, en noviembre de 2019, una acción de amparo por acceso a la información (art. 14 de la ley 27.275). Se obtuvo un fallo favorable en primera instancia que ordenó a la Entidad Binacional Yacyretá a brindar la información solicitada en el plazo de 10 días. Seguidamente, la Cámara Federal de Posadas revocó dicho fallo por entender que la demandada no es un sujeto obligado a brindar información pública en su poder. Esta sentencia fue recurrida a través de un Recurso Extraordinario Federal, el cual fue denegado por la Cámara, interponiéndose en consecuencia un recurso directo de Queja ante la Corte Suprema.

Esta línea de trabajo busca beneficiar a las personas desplazadas por la construcción y puesta en funcionamiento de la represa que perdieron sus fuentes de ingreso y que no fueron compensadas adecuadamente. No es posible conocer, *a priori*, cuál es el número exacto de personas en esa situación, pero sí la cantidad de personas desplazadas censadas, que asciende a 7.656 familias[13].

---

12 Fuente: Informe de la Agencia Nacional de Seguridad Vial del 9 de septiembre de 2019, solicitado por el Programa de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Comisión sobre Temáticas de Género

13 Fuente: Informe de la Entidad Binacional Yacyretá del 16 de agosto de 2019 a pedido del Programa de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, con base en los censos realizados por la entidad.

Acceso al Ingreso Federal de Emergencia (IFE) para personas migrantes

En marzo de 2020, el Estado Nacional estableció a través del decreto N° 310/2020 el Ingreso Federal de Emergencia, prestación monetaria no contributiva de carácter excepcional destinada a compensar la pérdida o grave disminución de ingresos de personas afectadas por la crisis sanitaria, social y económica generada por la pandemia de COVID-19.

Si bien la medida resulta auspiciosa, la normativa estipula como requisito para acceder a la prestación ser argentino o argentina nativo/a y residente con una residencia legal en el país no inferior a DOS (2) años, de manera que excluye a un amplio universo de personas migrantes, refugiadas y solicitantes de refugio. Como primera medida, se trabajó junto con la Comisión para la Asistencia Integral y Protección al Refugiado y Peticionante de Refugio y la Comisión de Refugio en una presentación ante el Ministerio de Desarrollo Social y la ANSES, mediante la que expuso la problemática y se propuso establecer un canal de diálogo para discutir alternativas. Ante la falta de respuesta, desde el Programa se resolvió judicializar la situación, a través del litigio del caso de una mujer en condiciones de extrema vulnerabilidad, solicitante de refugio y víctima de violencia de género.

Se presentó una acción de amparo que tuvo sentencia favorable en primera instancia, por considerar que realizar diferencias entre las personas migrantes con necesidades insatisfechas contraviene con la garantía de igualdad, de no discriminación y de no regresión del derecho a la seguridad social. La demandada ANSES recurrió esta resolución y se espera el dictado de la sentencia por la Cámara Federal de la Seguridad Social.

La decisión tuvo un repercusión muy fuerte y esperanzadora en la sociedad civil, y se sumó a otras sentencias favorables en casos individuales planteados por la Unidad de Letrados Móviles ante el fuero de la Seguridad Social.

Desalojos

El Programa interviene en el patrocinio jurídico de casos de desalojos masivos que involucran varias familias.

- **Caso calle Andrés Ferreyra.** En el caso se demanda el desalojo de 20 familias, algunas que viven allí hace 10 años, donde funcionaba un hotel familiar. Se celebró una audiencia con los organismos responsables de la política de vivienda. Se acordó un censo de las familias y un acuerdo de desocupación pacífica. Atento a que en marzo comenzó el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) la desocupación aún no se llevó a cabo.
- **Hotel Odeón.** En el caso se demanda la desocupación de un hotel familiar en que viven aproximadamente 60 familias en situación de vulnerabilidad. Al día de la fecha, pese a la situación de emergencia sanitaria y del ASPO, la parte actora solicitó el desalojo anticipado (art. 684 CPCCN). La decisión fue apelada y se encuentra pendiente de resolución en la Cámara de Apelaciones.
- **Barrio Santa Lucía.** El 1º de abril de 2015 un grupo de vecinas del Barrio Santa Lucía que habían sido notificadas de una orden de desalojo contra el barrio (en el que por entonces vivían 350 familias) se acercaron a la Defensoría General de la Nación. El caso fue asignado al Programa DESC.

  Después de varios años de litigio para evitar el desalojo de las familias sin que existiera una alternativa habitacional razonable, se logró la suspensión del proceso por 4 años debido a la sanción de la ley 27.453 que establece el Régimen de Regularización Dominical para la Integración Socio Urbana y suspende por el plazo de cuatro años las acciones y medidas procesales que conduzcan al desalojo de los bienes inmuebles incluidos en el RENABAP.
- **Alberdi.** El presente juicio busca la desocupación del inmueble situado en Av. Alberdi 1876 en el que viven 34 familias y 41 niños/as. Allí funcionaba un inquilinato informal. Hace aproximadamente dos años una inmobiliaria de la zona comenzó a presionar a las familias para que se retiren del inmueble donde suponemos existe un negocio inmobiliario. En la actualidad el programa se presentó patrocinando a las familias en tres juicios que la actora inició en diferentes juzgados. En la tramitación del juicio murió la actora y se está a la espera de la reanudación con los herederos.
- **Díaz Velez.** En este caso se asumió el patrocinio de varias familias que habitan desde hace más de 20 años un inmueble en el barrio de Almagro. El juicio que data del año 2005 se encuentra aún pendiente de dictar sentencia. Se está a la espera de que se lleve a cabo el mandamiento de constatación ordenado por el juez a pedido de la defensoría de menores.
- **Pedro de Mendoza.** A través del Centro de Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos

Humanos, llegó el pedido de patrocinio de 34 familias que viven en el barrio de La Boca en un predio de Gendarmería Nacional. Se asumió el patrocinio y se está confeccionando la primera presentación en el expediente.

Intervenciones a pedido de defensores/as del MPD

El Programa asesoró a defensorías públicas y a otras organizaciones en las siguientes temáticas.

- DESC de las personas privadas de libertad: Consulta por temas laborales (Derivados por defensorías de ejecución penal).
- Desalojos de casas ocupadas por múltiples familias y desalojos por la ley 17.091 (DPO CABA, Salgado; DPO CABA, Gaeta; DPO CABA, DPM CABA, DPO Rosario, DPO Formosa, DPO San Nicolás; DPO San Martín).
- Se colaboró en un dictamen para argumentar en favor de la constitucionalidad de decreto 320/2020 solicitado por la DPO ante los jueces y Cámara en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 3.

Dictámenes especializados

Se ha solicitado la intervención del Programa DESC en varios casos de desalojos colectivos e individuales con el fin de que se emita un dictamen especializado en la materia con perspectiva de derechos humanos, que fueron presentados ante los diferentes juzgados civiles requirentes. Estas presentaciones tienen por finalidad acercar a los/las magistrados/as fundamentos jurídicos relacionados con los derechos afectados, la vulnerabilidad de las personas sobre cuyas vidas impactará la medida, la especial protección que se requiere, el debido proceso en los desalojos, el rol de los/las jueces/zas en estos casos y las propuestas de soluciones armónicas que evitarían la vulneración de derechos humanos fundamentales.

Se realizó un dictamen especializado a pedido de la Unidad de Defensa Acusatorio Salta para un caso por usurpación en el que se acusaba a una pareja y sus 8 hijos en condiciones de extrema vulnerabilidad por ocupar una tierra perteneciente a la Dirección Nacional de Vialidad Nacional.

También se realizó un dictamen especializado a pedido de la Defensoría Pública Oficial de Tucumán en relación con la posibilidad de demandar al Estado Nacional a fin de que una pareja de adultos con discapacidad pudiera acceder a una vivienda en esa provincia.

Audiencias

Participó en varias audiencias y reuniones de mesas de trabajo hasta que comenzó la modalidad de teletrabajo. Esa nueva forma también permitió continuar participando de reuniones y mesas por distintos casos en busca de soluciones.

Por otra parte, se realizaron varias reuniones con los vecinos del barrio popular “El Campito” para continuar el proceso de diálogo con autoridades de Pro.Cre.Ar. a los fines de alcanzar soluciones habitacionales para las familias que aún habitan en el predio.

Articulación intrainstitucional

Se continuó la coordinación con la Comisión sobre temáticas de género para desarrollar la estrategia de implementación de la sentencia del caso de E. B. para cesar la discriminación de las mujeres en el acceso al trabajo como choferes de colectivo. Además, se continuó el trabajo conjunto con la Comisión de Cárceles para la ejecución de la sentencia del fallo de Cámara de Casación sobre los casos “Kepich” sobre la implementación de un reglamento que garantice los derechos laborales de las personas privadas de libertad y Asignaciones familiares, AUH y AUE para las mujeres privadas de libertad en la Unidad 31 del SPF.

Articulación con otras instituciones

El programa participa en la red multisectorial Habitar Argentina, con el objetivo de promover una perspectiva de derechos humanos en las propuestas legislativas y de incidencia que lleva adelante dicho colectivo en materia de vivienda. Asimismo, trabaja en la promoción del Consenso Nacional por el Hábitat Digno, que propone un conjunto de políticas públicas para mejorar el hábitat de los sectores vulnerables, entre los que se encuentran modificaciones legislativas para garantizar el debido proceso y el derecho a la vivienda en los procedimientos de desalojo.

La gran visibilidad que adquirieron los conflictos de vivienda durante la pandemia por COVID-19 dinamizaron el trabajo de la red Habitar Argentina durante el año 2020. En ese contexto, el Programa DESC brindó una capacitación a las organizaciones integrantes de la red sobre el DNU 320/2020 (prórroga de alquileres y suspensión de desalojos) y colaboró en la elaboración de una serie de propuestas que Habitar Argentina presentó al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Territorial para la implementación de una política pública de prevención de desalojos a nivel nacional.

Se prestó colaboración con la organización "Hábitat para la Humanidad Argentina", que se enfoca en la problemática del alquiler como forma de acceso a la ciudad a través de una entrevista que sirviera como insumo para realizar recomendaciones al Consejo de Planeamiento Estratégico de la Ciudad de Buenos Aires.

Informes ante organismos nacionales, regionales o internacionales

El programa ha presentado los siguientes informes:

- El Programa de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, junto el Programa sobre Diversidad Cultural, elaboró un informe dirigido a la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos - Oficina Regional para América del Sur, dando respuesta al cuestionario "Empresas y derechos humanos: Acceso a mecanismos de reparación".
- El Programa de Derechos Económicos, Sociales y Culturales participó –junto con otras áreas de la Defensoría General de la Nación– en la elaboración de un documento que realiza aportes a un pedido de opinión consultiva sobre "Enfoques diferenciados en materia de personas privadas de libertad" planteado por la CIDH a la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Capacitaciones y participación en jornadas, talleres, seminarios y actividades de difusión y cooperación interinstitucional

Se han brindado las siguientes capacitaciones a integrantes del Ministerio Público de la Defensa de la Nación a través de la Secretaría de Capacitación y Jurisprudencia de la Defensoría General de la Nación:

- Curso N° 1781, "Introducción a los procesos colectivos como herramientas de tutela a los derechos económicos, sociales y culturales", modalidad online, a cargo de Sebastián E. Tedeschi, Juan Martín Camusso y Marina Alvarellos. Inscriptos: 27. Asistencias: 17.

Por otra parte, los integrantes del programa han participado de las siguientes actividades:

- Taller sobre asesoramiento en desalojos durante la emergencia sanitaria, destinado a integrantes de Habitar Argentina, el 25 de junio de 2020, modalidad online. Ponentes: Sebastián E. Tedeschi, Romina Tuliano Conde y Juan Martín Camusso.
- Taller / Capacitación sobre conflictos de tierra y vivienda, destinado a integrantes del Ministerio Público de la Defensa de la provincia de Chubut, el 8 de octubre de 2020, modalidad online. Ponentes: Sebastián E. Tedeschi, Romina Tuliano Conde y Juan Martín Camusso.
- Curso de Capacitación para los Operadores de los Centros de Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia. Se realizó de manera virtual para más de 150 integrantes de los equipos de abogados del Ministerio, sobre estrategias jurídicas frente a conflictos de tierras y desalojos. Ponente: Sebastián E. Tedeschi.

  Los integrantes de este programa también publicaron un artículo para la Revista de la Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales del Mercosur (REDPO), titulado "Experiencia y desafíos de la defensa pública en los barrios populares de Argentina".

Atención de consultas durante la emergencia sanitaria

A partir de las medidas dispuestas por la Defensora General de la Nación en el marco del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio establecido por el Estado Nacional a través del decreto N° 297/2020, el Programa de Derechos Económicos, Sociales y Culturales derivó las líneas telefónicas del programa a sus celulares para continuar con la atención de consultas respecto de los distintos temas que resultan de su competencia, como el acceso a prestaciones de la seguridad social, derechos laborales, derechos sociales de las personas privadas de libertad y acceso a la vivienda.

En particular, en el mes de mayo se lanzó una campaña de difusión en redes sociales, con el apoyo

del Área de Prensa y Difusión, en relación con los derechos de inquilinos e inquilinas durante el ASPO, garantizados por el Decreto N° 320/2020 –prorrogado luego por el N° 766/2020–, que suspendió la ejecución de desalojos por falta de pago de alquileres y dispuso el congelamiento de los precios. A partir de esta campaña se recibió una gran cantidad de consultas telefónicas y por medio del correo electrónico del Programa, solicitando asesoramiento frente a amenazas de desalojo y desalojos consumados, así como información general sobre la implementación de la normativa. Al cierre de este informe se habían recibido 240 consultas telefónicas y 48 consultas por correo electrónico vinculadas con estas problemáticas.

El trabajo consistió en brindar asesoramiento a los/as consultantes sobre la normativa, en su caso orientar sus consultas a las dependencias correspondientes, como defensorías públicas oficiales provinciales o federales, defensorías del pueblo, fiscalías y Centros de Acceso a la Justicia (CAJ). En numerosos casos el Programa DESC articuló directamente con estos organismos para solicitar su intervención e incluso se puso en comunicación con locadores y locadoras a fin de informar los alcances de los decretos nros. 320/2020 y 766/2020.

Asimismo, se brindó asesoramiento y se realizaron gestiones prejudiciales por un caso de discriminación en el acceso a una beca universitaria por parte de una persona migrante (derivado por Comisión del Migrante). Se analizo un caso de posible discriminación por género en el acceso al trabajo de una buza profesional, en conjunto con la Comisión de Temática de Género. Y se colaboró con la Secretaría General de Coordinación en la elaboración de la respuesta de un pedido de acceso a la información pública en relación con la existencia de directivas internas sobre la aplicación del art. 42 inc. o de la Ley n° 27.149.

Otras cuestiones de relevancia

Uno de los principales obstáculos es la distancia geográfica de los conflictos sociales que suscitan la intervención de los defensores públicos en las provincias. La imposibilidad de interactuar con los afectados en ocasiones puede dificultar la formulación de una estrategia adecuada para su defensa.

El principal desafío es lograr que los operadores judiciales incorporen en su actividad jurisdiccional la perspectiva de derechos humanos y los estándares sobre derechos económicos sociales y culturales para la resolución de los conflictos que tramitan.

XI. PROGRAMA DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

Profesional a cargo: Silvana Greco

Cotitulares: Dres./as. Silvana Céspedes, Gustavo Fernández y Sergio Steizel.

Descripción general

El Programa de Resolución Alternativa de Conflictos (PRAC) fue creado en el año 2012, en función de las recomendaciones de las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad. Su finalidad es realizar prácticas facilitadoras del diálogo, conciliadoras y restaurativas para solución de conflictos judicializados, así como promover la implementación, promoción, capacitación y difusión de esta manera diferenciada de resolución de disputas en el MPD.

Desde entonces, su acción ha ido creciendo en forma transversal a distintas áreas de trabajo del MPD, coadyuvando con la actuación de los defensores oficiales (Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27.149) que tienen como atribuciones específicas, intentar la conciliación y ofrecer medios alternativos a la resolución judicial de conflictos, con carácter previo a la promoción de un proceso, en los asuntos en los que se les ha conferido representación. Si bien inicialmente se extendió la atención a conflictos judicializados a cargo de defensorías públicas oficiales de menores e incapaces en lo Civil, Comercial y del Trabajo, en los últimos años ha crecido de manera notable la demanda de actuación en casos penales, tanto con adultos como con jóvenes en conflicto con la ley penal. Con estos últimos se están realizado prácticas restaurativas muy satisfactorias, que han resultado ser parte nodal del trabajo anual 2020. Asimismo, el Programa interviene en conflictos intra-organizacionales laborales dentro del ámbito de MPD.

A lo largo del período 2020, el Programa de Resolución Alternativa de Conflictos ha colaborado con la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia en la organización en modalidad remota de 3 semi-

narios y 1 conversatorio. También se han realizado trabajos y actividades articuladas con otros organismos como la DOVIC del Ministerio Público Fiscal; la Base General de datos de Niños/as y adolescentes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; la Comisión Nacional de Acceso a Justicia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CNAJ); y la Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia de Nación (SENAFF).

La población beneficiaria atendida comprende tanto familias en conflicto, judicializadas, con hijos menores, como personas imputadas jóvenes y adultas, con causas en trámite; así como personas damnificadas por diversas conductas que podrían resultar delictivas

Descripción y análisis de las principales actividades desarrolladas

Facilitaciones de la comunicación y el diálogo a cargo de mediadores, a pedido de defensores/as del MPD (se acompaña ANEXO estadístico)

Durante 2020, año atravesado por la pandemia por COVID-19, se siguió con la realización de las prácticas alternativas de resolución de conflictos de mediación y facilitación de la comunicación y diálogo que provee el PRAC, adaptándose estas prácticas a las nuevas circunstancias.

Aspectos generales

Acondicionamiento necesario de herramientas y procesos

Entre los meses de marzo a junio de 2020, el equipo del PRAC trabajó para realizar un rápido proceso de adaptación, aportando cada integrante herramientas tecnológicas propias, computadoras con cámaras, teléfonos celulares personales, a fin de mantener las entrevistas y llamados por Whatsapp (modalidad de mensajería por chat y también videollamadas individuales y grupales mediante esta misma aplicación), y por la plataforma Zoom. Se contrató una cuenta paga de Zoom a fin de evitar las interrupciones de las videollamadas a los 40 minutos propias de las cuentas gratuitas, atento que las entrevistas iniciales de admisión tienen una duración aproximada de 90 a 120 minutos.

Se definió un protocolo para las intervenciones con utilización de las tecnologías, consistente en etapas de entrevistas sucesivas, a modo de postas, que permiten ir avanzando en el reconocimiento de la sustentabilidad de la participación de las personas en conflicto, como también el mantenimiento de la utilidad de la mediación para la defensoría que solicitó la colaboración.

Hallazgos con relación al acceso a justicia para grupos vulnerados

La metodología de trabajo vía remota cuya implementación generalizada ha precipitado la situación de pandemia para seguir trabajando en la realización de derechos y el acceso a la justicia de las personas, ha sorprendido con algunos hallazgos muy relevantes en lo que refiere al ejercicio del derecho de acceso a justicia, para grupos vulnerados atendido por el MPD.

Por un lado, el acceso remoto ha permitido ampliar las posibilidades de participación y permanencia en el espacio de mediación y facilitación por parte de las personas presuntas damnificadas y las imputadas, disolviendo obstáculos y barreras de accesibilidad de orden geográfico, económico y administrativo (distancia física o falta de medios de traslado, dificultad para afrontar los gastos, dificultad de presentarse personalmente en la sede del PRAC en los horarios de trabajo del Programa). A pesar de que también hubo situaciones que presentaron dificultad con jóvenes imputados menores de edad que no han tenido disponibilidad tecnológica o conectividad alguna, y no fue posible sortearla.

Por otro lado, la crisis que atravesó de forma totalizante las prácticas y los contextos de actuación ha creado oportunidades propicias para que sus operadores busquen dar otro tipo de respuestas para resolver los casos-conflictos que llegaron a su decisión. En lo que hace a los procesos consensuales, se ha observado claramente que defensores, fiscales y jueces han aumentado y diversificado la utilización de las prácticas conciliatorias y de reparación integral del art. 59, inc. 6°, del Código Penal.

En el período informado, que por las circunstancias señaladas tuvo 3 meses menos de prestación del servicio de mediación, se recibieron casi la misma cantidad de pedidos de intervención que durante los 12 meses del año anterior, lográndose acuerdos y homologaciones en el fuero penal por parte de tribunales que habitualmente resistían la aplicación de las conciliaciones (art. 59 inc. 6° CP), o las limitaban en su contenido a prestaciones económicas en forma excluyente. También se han mostrado proclives a acceder a pedidos de ampliación de plazos y a brindar información, a pedido de la defensa, creando mejores condiciones para los procesos de mediación, cuyo ritmo está marcado por los tiempos de los sujetos y sus

procesos personales. La selección estratégica del caso por parte de los defensores, sumado al trabajo de mediación del PRAC, ha tenido un claro impacto en las causas, vislumbrándose la consolidación de una jurisprudencia más respetuosa de las personas en conflicto y sus necesidades.

Se ha logrado la homologación de acuerdos elaborados completamente por las personas imputadas y damnificadas, en consulta con sus referentes familiares y letrados, expresándose un alto nivel de satisfacción con el proceso y sus resultados.

Estos logros jurisprudenciales con los acuerdos conciliatorios y de reparación integral en tribunales de juicio están siendo difundidos boca a boca y dieron mayor visibilidad al PRAC generando un aumento de la demanda de intervenciones de defensores de la instancia de juicio oral. Es notorio que aumentaron exponencialmente este período, igualando casi a las solicitadas en etapa de instrucción. Se han recibido solicitudes de defensorías federales en instancia de juicio de otras ciudades del país, que se están trabajando en mediación con la misma eficacia.

Las mediaciones realizadas por el PRAC proveen un espacio intencionalmente organizado para la escucha activa de la persona damnificada, realizando los derechos que le asisten según la Ley 27.372 de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos. Mientras buscan promover la reparación del daño por parte de la persona imputada, con efectos de extinguir la acción penal en el marco del art. 59 inc. 6°, CP (ley 27.147) y los artículos 22 y 34 del Código Procesal Penal Federal (Res. 2/2019 de la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Código Procesal Penal Federal). Esta resolución de la Comisión Bicameral ha merecido la recomendación desde la DGN de que las/os magistradas/os y defensoras/es públicas/os coadyuvantes con competencia en materia penal en todo el país dirijan su actuación en la gestión particular de cada caso a fin de promover la aplicación de dichas normas del CPPF, siempre que se trate de la opción más beneficiosa para la persona asistida (Res. DGN nros. 1616/2020 y 1168/2020). Ello en tanto se la valoró como compatible con el modelo de la ley 23.984.

Prácticas en el marco del art. 59 inc. 6°, CP (ley 27.147) para conflictos que se dirimen en el fuero penal

Se trata de prácticas paralelas al proceso penal, iniciadas a propuesta del defensor de la persona imputada, con participación directa y personal de los involucrados para que realicen un proceso de toma decisiones informadas tendientes a reparar el daño, reconciliar o restaurar la relación, según sea su propio interés. Están a cargo de un equipo profesional de mediadoras, que intervienen mediante el ejercicio activo de la multiparcialidad en el sentido de comprender la perspectiva de cada participante sin inclinarse en favor de ninguno, sino acompañando a todas las partes de manera equilibrada y equitativa. Son voluntarias y cualquiera de los participantes puede decidir en cualquier momento suspender la propia participación sin consecuencia ninguna. Son de carácter confidencial y las mediadoras no pueden ser citadas a declarar en ningún proceso judicial y/o administrativo a fin de acreditar lo conversado en las reuniones.

Durante los años 2016 y 2017 fueron más los pedidos de colaboración de las defensorías que litigan ante el fuero civil, y a partir del año 2018 se han visto superados por los requerimientos de las defensorías penales. Durante 2018 las solicitudes de intervención ascendieron a 23, llegando a 44 en 2019, y a 41 en sólo 9 meses del año 2020.

Es destacable el aumento habido durante 2020, teniendo en consideración que la pandemia por COVID-19 y las sucesivas medidas gubernamentales produjeron un enorme cambio en las prácticas instituidas y una fuerte modificación de las condiciones de ejercicio de la jurisdicción.

Entre los meses de marzo a junio los plazos fueron suspendidos y las defensorías concentraron su labor en sus defendidos privados de la libertad, o en asistidos que presentaban urgencias. Con el paso del tiempo y las renovaciones de las medidas de aislamiento decretadas, en algunos juzgados se habilitó la feria para otras causas y los plazos legales se reactivaron, mientras fue creciendo la aceptación de la modalidad virtual y remota para el desarrollo de audiencias. También la mediación contó con distintas resoluciones de los organismos pertinentes que habilitaron su realización virtual. Consecuentemente, se reactivaron los requerimientos de intervención al Programa por parte de las defensorías de instrucción y de juicio del fuero penal.

Las mediaciones con enfoque restaurativo con jóvenes imputados

Fueron implementadas por medios remotos, comprobándose que, salvo excepciones, los dispositivos tecnológicos no están disponibles para los adolescentes en conflicto con la ley penal. En general sólo cuentan con un teléfono celular por familia, lo que ha hecho más difícil el acceso y la posibilidad de construir un espacio de cierta continuidad para las entrevistas.

Si bien los pedidos de colaboración de las defensorías de menores se vieron notablemente reducidas en 2020 comparado con 2019, en las mediaciones en que se logró resolver los obstáculos de acceso fue posible realizar un trabajo profundo con el joven, de concientización de las causas que lo impulsan a la transgresión y de su proyecto de vida, y con sus familiares, logrando transformar sus relacionamientos. En igual sentido se logró trabajar con las personas damnificadas.

Recordamos que la necesidad de dar respuestas alternativas y utilizar el enfoque restaurativo con jóvenes ha sido señalada hace tiempo por múltiples instrumentos internacionales: Convención sobre los Derechos del Niño (art. 40.3 inc. b), Observación General N° 10 del Comité de los Derechos del Niño (2007) (párr. 24 a 26), Observación General N° 24 del Comité de los Derechos del Niño (2019) (cfr. párr. 32), Declaración Iberoamericana de Justicia Juvenil Restaurativa, impulsada y aprobada por la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB), Opinión Consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N° 17/2002 (párr. 135), Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing); Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio); Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad), Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad (reglas 43 y ss.).

Desde el año 2018 en Argentina el enfoque restaurativo está recibiendo gran atención para el fuero penal de la justicia penal juvenil, particularmente a través del Protocolo Federal en mediación penal juvenil restaurativa y acuerdos restaurativos (Res. 813/18 MJyDDHH) punto 3 inc. e (reducción de la estigmatización); inc. f (responsabilización y protagonismo en la composición del conflicto); punto 11 inc. c (especificidad, contextualización, flexibilidad y creatividad para la solución de casos); inc. f (reparación no meramente económica, otras formas admitidas); e inc. g (proyecto socioeducativo).

En el año 2019, una alianza de 8 instituciones nacionales, entre ellas está Defensoría General de la Nación, ha elaborado un conjunto de Directrices de Justicia Juvenil que refieren, bajo el título Justicia Restaurativa que "Se priorizará la aplicación de medidas alternativas a la sustanciación del proceso, a la realización del juicio y a la privación de libertad respecto de todo NNyA" (N° 28), y que "Todos los funcionarios y operadores que intervengan con NNyA en conflicto con la ley penal deberán recibir capacitación periódica y constante en materia de derechos humanos y justicia penal juvenil con enfoque restaurativo" (N° 24).

Durante el año 2020, favorecida por la divulgación del uso de las tecnologías, la Justicia Restaurativa fue parte de la agenda temática de múltiples congresos y jornadas internacionales y nacionales, en los que ha participado el equipo del PRAC, lo que puede verse en el punto correspondiente de este informe.

Implementación del sistema Defensa.Net para las solicitudes de colaboración en materia penal

Se desarrolló un Plan de inclusión de los procesos de facilitación y conciliación llevados a cabo por el Programa en el sistema informático "Defensa.Net", en cumplimiento de la recomendación efectuada mediante Res. DGN N° 173/2020.

A tal fin, se realizó la esquematización de las diversas actividades desarrolladas por el Programa en procesos que pudieran registrarse y gestionarse a través de esta plataforma. En su diseño se tuvo por norte: maximizar el registro de las actividades del PRAC en el sistema (trazabilidad de los procesos, transparencia de la información, trascendencia de las actividades desarrolladas y recolección, tratamiento y análisis de datos); mejorar la interacción con las dependencias (eficiencia, celeridad, despapelización); y eficientizar las tareas de registro y gestión al interior del PRAC (despapelización, registros compartidos y accesibles a los múltiples integrantes). A tal efecto, se rediseñaron y adecuaron los formularios utilizados en las diversas intervenciones. Se trabajó articuladamente con la Dirección de Informática y la Oficina de Coordinación de Programas y Comisiones, por mail y manteniendo reuniones virtuales de intercambio (vía Zoom y Jitsi), poniendo en marcha el sistema Defensa.Net para el PRAC a partir de la segunda mitad de septiembre 2020 para la solicitud de mediaciones en el marco del art. 59 inc. 6° CP por parte de las defensorías que actúan ante el Fuero Penal. Para el período 2021 se encuentra proyectado continuar de manera progresiva con la incorporación en la plataforma Defensa.net de las solicitudes vinculadas al Fuero Civil.

Prácticas que realiza el Programa para conflictos intraorganizacionales

Como parte de un monitoreo ordenado por una resolución dictada en el marco de un sumario administrativo, se dispuso la intervención del PRAC en un conflicto ya iniciado en una defensoría federal del interior, que llevaba algún tiempo de desarrollo. La modalidad remota facilita poder hacerlo y quedó de manifiesto durante este año 2020.

Se encuentran en vías de realización las entrevistas de facilitación, habiéndose realizado 3 al momento,

teniendo las mismas características ya mencionadas de voluntariedad, confidencialidad, no implicando la participación resignación de derechos laborales ni de otro tipo, como tampoco renunciar a procesos más formales administrativos o judiciales.

Prácticas de facilitación de la comunicación y el diálogo en conflictos familiares que se dirimen en el fuero civil

Se continuó vía remota con un trabajo iniciado en 2016, facilitando un acuerdo entre los progenitores de un hijo de 7 años, en el que el padre dio la autorización a la madre para que se trasladara a vivir a otro país con el hijo de ambos.

Las entrevistas realizadas comprenden a la madre que se encuentra en Irlanda, al padre que reside en un campo de la Provincia de Buenos Aires, y a sus letradas que se encuentran en otras ciudades de la Provincia de Buenos Aires. Está en vías de suscribirse un acuerdo para ser presentado a homologación por parte de la defensoría de menores e incapaces actuante ante el fuero civil.

Las nuevas solicitudes recibidas durante 2020 relativas a conflictos que se dirimen en el fuero civil se redujeron a una, con la particularidad de que la intervención del PRAC fue sugerida por la Cámara Nacional en lo Civil en instancia de apelación, aceptando tanto el defensor oficial que patrocina a una de las partes como la otra parte y su letrado.

Logros significativos destacados del período 2020

En primer lugar, se destaca que en este particular año se ha logrado gestionar acuerdos de manera remota. Si bien resultó difícil en un comienzo, fue imprescindible seguir con la labor a pesar del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO). Conforme fueron pasando los meses de cuarentena se pudo ir aplicando con mayor naturalidad la metodología que fue desarrollando el Programa a fin de mantener los estándares de calidad que se siguen. Fue un logro conseguir acuerdos generados dentro de estas variables, lo que, a la vez, dio más confianza a los juzgados y tribunales para seguir aceptando este tipo de prácticas con acreditaciones novedosas.

De las estadísticas surge que se solicitaron un total de 43 intervenciones, y que en 27 de ellas –25 penales más 2 civiles– se logró iniciar el trabajo de mediación. De las 27 efectivamente iniciadas, en 13 se finalizó el trabajo de mediación, lográndose acuerdo en 8 casos y no acuerdo en 7. En 9 casos penales, de los 25 iniciados, no se pudo seguir el trabajo por causas atribuibles a las personas participantes o a la defensoría. En penal, de los 7 casos con acuerdo, 5 han sido homologados y 2 se encontraban pendientes de resolución a la fecha de este informe. Los 2 casos civiles están en proceso.

En segundo lugar, resulta un logro significativo la generación, presentación y homologación de acuerdos conciliatorios basados en una reparación no económica o patrimonial, particularmente por parte de Tribunales Orales históricamente reticentes a ello. Ello, a través de intervenciones realizadas en conflictos ingresados al fuero penal en que, a pesar del contenido económico de los delitos que se investigaban en las causas judiciales, se generaron acuerdos conciliatorios basados en una reparación no dineraria.

Esto ha resultado trascendental, pues demuestra que no necesariamente ni lo punitivo, ni el dinero son siempre los elementos necesarios para la restauración del tejido social roto por la eventual conducta tachada de delictiva.

La escucha a las personas, que posibilita el desarrollo de su individualidad, respetándolas y construyendo caminos para que puedan empoderarse tomando sus propias decisiones, es lo que ha permitido arribar a estos acuerdos de gran relevancia, como aporte del abordaje de mediación desarrollado por el PRAC para el sistema penal en que actúa el MPD.

Se cita en particular dos resoluciones mediante las que el TOCC 5 homologó acuerdos conciliatorios producto del trabajo articulado entre este Programa y la Defensoría ante TOCC N° 9, de contenidos distintos a la entrega de una suma de dinero y/o un pedido de disculpas:

- A., R. – C., F. (realización de actividades): el imputado es una persona en condición de vulnerabilidad de bajos recursos económicos (y por ende sin posibilidad de realizar un ofrecimiento en dinero), pero con motivación y disponibilidad para realizar alguna actividad requerida por la persona damnificada. Esta última relató que integraba una ONG y necesitaba ayuda con diversas tareas de la organización (sobre todo en contexto de pandemia y ASPO). El acuerdo fue homologado y se encuentra en etapa de cumplimiento, con acompañamiento de este Programa. El caso fue presentado para integrantes

del MPD de todo el país en un Conversatorio organizado por la Secretaría de Capacitación y Jurisprudencia el 23 de octubre.

- A., J. – N., R. (contraprestaciones recíprocas): si bien la causa tramita por "robo simple tentado", de las entrevistas con las partes se desprendía que dicha situación se daba en el contexto de un conflicto vecinal preexistente entre ambos en torno a la ocupación por parte del imputado de un inmueble de propiedad de la parte damnificada. El damnificado N. no se encontraba interesado en recibir dinero por parte de A., sino que manifestó que lo que quería era recuperar el inmueble libre de ocupantes. Asesorado por su abogado particular (quien lo representaría en un eventual juicio de desalojo), el N. propuso entregar al imputado una suma de dinero a cambio de que éste último desocupara la vivienda. La colaboración del PRAC preparó a las partes para una negociación por parte de la Defensoría que continuó las gestiones que resultaron en un acuerdo conciliatorio, que fue homologado por el Tribunal.

La homologación de estos acuerdos han tenido muchísimo trabajo por detrás, abre una puerta ciertamente valiosa para la conciliación, sobre todo cuando se trata con personas que vienen de contextos sociales vulnerables.

En tercer lugar, resulta destacable como un punto significativo del período 2020 la consolidación de una metodología que el PRAC está desarrollando en la etapa de cumplimiento y ejecución de los acuerdos conciliatorios, que comprende una búsqueda de recursos de red con equipos que realizan trabajo en territorio, a fin de sostener a las personas involucradas –imputadas, damnificada, familias, referentes barriales–, asistiéndolos para resolver los obstáculos para la realización de las acciones y actividades a las que se comprometieron. Esta metodología de intervenciones variadas implica seguir trabajando luego de la homologación del acuerdo, a fin de reconocer recursos interinstitucionales y locales donde se desarrolla la vida de los involucrados durante el tiempo de cumplimiento de los acuerdos. La validación por el juez de lo que ellos han construido en respuesta a sus necesidades los reconoce y legitima como sujetos sociales. Y ello junto con el trabajo de mediación, sumado al acompañamiento durante la realización de los compromisos asumidos, permite realizar con esas personas vulneradas las restauraciones buscadas en un marco de acceso a derechos.

Capacitaciones y actividades de difusión de cooperación interinstitucional

La modalidad virtual y de trabajo remoto impuesto este año 2020 resultó propicio para estas actividades, enumerándose seguidamente las más significativas de las realizadas:

Capacitaciones brindadas por el Programa dentro del MPD

A solicitud de la Secretaría de Capacitación de la Defensoría General de la Nación, se organizaron y dictaron actividades de formación específicas al PRAC con modalidad participativa:

- 3 seminarios web de 4 horas cada uno, en los meses de junio, agosto y octubre, titulados "La comunicación: un hacer entre el encuentro y desencuentro", en la plataforma de Capacitación Virtual de la Defensoría General de la Nación. La temática abordada fue la comunicación, teniendo de referencia la fuerza del contexto actual y su impacto en las relaciones humanas y laborales.

  Los cursos han merecido la mejor de las calificaciones por los participantes, sugiriendo que deberían ser obligatorios para todos/as los integrantes del MPD.
- 1 Conversatorio en el mes de octubre titulado "Conciliación Penal y respuestas novedosas a los conflictos. Más allá de la reparación económica. La experiencia en un caso testigo con colaboración del PRAC".

  Se encuentran en vías de programación para el año 2021: un nuevo Conversatorio sobre otro de los casos trabajados con colaboración del PRAC para noviembre, y un curso sobre Justicia Restaurativa.

Charlas y Exposiciones brindadas fuera del MPD

En el marco de las actividades de difusión y sensibilización sobre las prácticas autocompositivas y restaurativas, la Dra. Silvana Greco y el equipo del PRAC han realizado disertaciones y exposiciones en diversos ámbitos:

- Charla *Co Pensando con las familias en mediación. Más allá del acuerdo.* Silvana Greco. Consensos Entidad Formadora. Abril.

- *Introducción al enfoque de justicia restaurativa*, a cargo de Silvana Greco, en el Ciclo de Conferencias organizado conjuntamente por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia. Junio.
- *La evolución Profesional en el campo de la Resolución de Conflictos* Presentadora: Dra. Greco. Organizadores UBA-UCASAL. Agosto.
- *Foro de Experiencias: PRAC de DGN*, a cargo de Romina Kojdamanian y Laura Inés Iorio, en el marco del Curso Prácticas Restaurativas y mediación en conflictos con consecuencias penales. Posgrado de Negociación y Resolución de Conflictos, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires. Septiembre.
- *Justicia Restaurativa: Una introducción desde una perspectiva de derechos*. Silvana Greco. Pre encuentro Nacional de Trabajadores de instituciones de Responsabilidad penal juvenil "Juventudes, Derechos y Justicia Restaurativa". 11 de diciembre.
- Curso *Mediación en conflictos penales. Prácticas Consensuales en el sistema penal. Distinciones sustanciales.* Organizado por FundeSur entidad de Formación de Mediadores N° 16. Noviembre y diciembre.

Los integrantes del PRAC, a su vez, participaron de numerosas charlas y cursos con fines de capacitación.

Reuniones de trabajo

Reuniones de trabajo internas del equipo PRAC

Se desarrolló una dinámica que permitió consolidar una modalidad de trabajo colaborativa y fortalecer al equipo.

En forma diaria, reuniones de trabajo de equipo por Skype, Zoom o Google Meet indistintamente, con la participación de la totalidad o parte del equipo para definir y gestionar las tareas, fechas de entrega y áreas con las que interactuar.

Con frecuencia semanal o bien quincenal, espacios de covisión de las prácticas del equipo, donde se revisan intervenciones de enfoque restaurativo realizadas con jóvenes en conflicto con la ley penal que han sido convocados desde el PRAC tras derivación de la defensoría que los asiste en su proceso penal. Se han mantenido 8 reuniones de covisión de la tarea con dos referentes académicos de la materia.

Reuniones para construir redes y articular intervenciones interinstitucionales

El trabajo de mediación con integrantes de poblaciones más vulneradas, a los que la metodología por vías remotas dio acceso, forzó a multiplicar las acciones del equipo para reconocer recursos que puedan asistirlos para realizar los compromisos adquiridos en la mediación, así como para atender sus diversas vulnerabilidades. A tal fin sigue siendo necesario construir enlaces con otros/as profesionales y áreas de trabajo de otras instituciones y especificidades.

Con este propósito se realizaron reuniones con:

- Equipo de profesionales del Centro de Contención de Régimen Cerrado Almirante Brown de la localidad de Glew. Febrero.
- Equipo interdisciplinario del Juzgado Nacional de Menores N° 2, secretaria 2. Julio.
- Equipo Coordinador del Centro de Admisión (CAD ex-Inchausti). Julio.
- Equipo Interdisciplinario del Juzgado Nacional de Menores N° 6. Noviembre.
- Una profesional de la Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), área de la Dirección Nacional de Adolescentes Infractores de la Ley Penal (DINAI) con experiencia en el abordaje de situaciones con jóvenes en conflicto con la ley y conocimiento de redes en territorio y referentes comunitarios.
- Equipo interdisciplinario de la Dirección de Control y Asistencia de Ejecución Penal (DECAEP). Septiembre 2020
- Una profesional de la Dirección General de Orientación, acompañamiento y protección a las víctimas (DOVIC). Diciembre.

Esta posibilidad de reconocimiento remoto ha potenciado el intercambio intersectorial, ya que se sortean las dificultades que plantea la presencialidad (coordinación de horarios distintos, dificultades de

ausentarse de los lugares de trabajo para reuniones con otros equipos, tiempo y distancia que supone el armado de reuniones presenciales). En este marco la no presencialidad es tomada como una fortaleza posible de ser capitalizada para coordinar reuniones de trabajo y de construcción de red interinstitucional e intersectorial.

Elaboración de informes especializados, colaboraciones y publicaciones difundidas

- A pedido de la Coordinación General de Programas y Comisiones se confeccionó un Informe sobre observaciones al "Proyecto para la Implementación de Medidas de Resolución Alternativa de Conflictos Penales y Prácticas Restaurativas con Niñas, Niños y Adolescentes Infractores de la Ley Penal" que fuera enviado vía mail por la Oficina de Intervenciones Socio-jurídicas de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional.
- A pedido de la Comisión de Acceso a Justicia de la CSJN, la Dra. Silvana Greco integró el grupo de Expertos que elaboró el Protocolo para el *Proyecto Piloto para la Implementación de la Mediación a la Aplicación de los Convenios de Sustracción Internacional de Niños*. En conjunto con la Oficina Regional de la Conferencia de la Haya para América Latina y el Caribe. Asimismo, estuvo a cargo, junto a otros profesionales, de la capacitación que habilita a los mediadores que participarán de la Experiencia Piloto organizada por la CNAJ de la CSJN Octubre-Noviembre. La experiencia Piloto y el Protocolo contaron con el apoyo de la Defensoría General de la Nación.
- Entrevista a la Dra. Silvana Greco en el artículo periodístico *Los jóvenes en conflicto con la ley Penal: datos y análisis de especialistas* publicado en Tiempo Judicial en julio.
- Artículo *Abordajes restaurativos y proceso judicial penal: ¿es posible su convivencia como respuesta a un mismo conflicto? Prácticas del Programa de Resolución Alternativa de Conflictos del Ministerio Público de la Defensa de la Nación*. Revista virtual de mediación La Trama. Julio. Autoría: equipo del PRAC.
- *Foro de intercambio: El Trabajo con enfoque Restaurativo del PRAC del MPD*. En el marco del curso Mediación y Prácticas Restaurativas en conflictos con consecuencias Penales. Posgrado de Negociación y Resolución de Conflictos. Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Otras cuestiones de relevancia: Obstáculos y desafíos

En este punto debe destacarse que, si bien se ha efectuado un trabajo satisfactorio en todas las áreas del Programa, el PRAC se ha encontrado con algunas dificultades en los supuestos que se desarrollan a continuación:

- En las intervenciones realizadas con jóvenes en conflicto con la ley se requiere en varios casos articular con otros actores que confluyen en la atención del joven dentro del Sistema de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, escuelas y servicios de salud. Se plantea la necesidad generar acciones institucionales que faciliten mecanismos de reconocimiento y acercamiento entre las instituciones del Sistema de Protección Integral de NNyA y escuelas.
- Se advierte la necesidad de poder acceder a profesionales para la asistencia jurídica de las personas damnificadas o víctimas que participan en las conciliaciones, atento a que no están aún designados y en funciones los defensores de víctimas del art. 11 de la Ley 27.149 (y 11 de la Ley 27.37).

Información cuantitativa. Anexo. Tablas estadísticas

Facilitación de la comunicación y el diálogo a cargo de mediadores a pedido de Defensores del Ministerio Público de la Defensa

Cantidad total de solicitudes de intervención recibidas: 43

Solicitudes recibidas	En materia penal	En materia civil	Conflictos intra organizacionales	Total
Cantidad	41	1	1	**43**
%	96%	2%	2%	**100%**

En el período comprendido entre el 17/03/2020 (inicio de las medidas de aislamiento preventivo obligatorio por emergencia sanitaria por COVID-19) y el 18/06/2020 no se realizaron solicitudes de intervención al PRAC.

Cantidad de casos iniciados en el período precedente que continuaron en el presente período: 3

Casos continuados	En materia penal	En materia civil	Conflictos intra organizacionales	Total
Cantidad	2	1	0	**3**
%	68%	33%	0%	**100%**

Total de casos en curso en el presente período: 46

Casos trabajados	En materia penal	En materia civil	Conflictos intra organizacionales	Total
Derivados en este período	41	1	1	**43**
Continuados del período precedente	2	1	0	**3**
Total	**43**	**2**	**1**	**46**

Estado actual de los procesos de facilitación

Estado actual de los procesos de facilitación	En materia penal	En materia civil	Conflictos intra organizacionales	Total
Finalizados	39	0	1	**40**
En curso	4	2	0	**6**
Total de casos trabajados	**43**	**2**	**1**	**46**

Prácticas en el marco del artículo 59 inc. 6°, CP: 41

- **Según la dependencia solicitante**
  - **En etapa de instrucción: 21.** A saber: DPO ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 3: 8; DPO ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 6: 1; DPO ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 7: 1; DPO ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 8: 1; DPO ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 16: 4; DPO ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 18: 2; DPO ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 20: 3; DPO ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 21: 1.
  - **En etapa de juicio: 20:** DPO Adjunta ante los TOCC N° 3: 1; DPO Adjunta ante los TOCC N° 4: 1; DPO Adjunta ante los TOCC N° 5: 1; DPO Adjunta ante los TOCC N° 8: 3; DPO Adjunta ante los TOCC N° 9: 9; DPO Adjunta ante los TOCC N° 17: 4; DPO ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Paraná: 1.

Solicitudes de intervención en causas en trámite en el fuero penal según etapa del proceso	2019	% (2019)	2020	% (2020)	Variación 2019-2020
En etapa de instrucción	29	69%	21	51%	-18%
En etapa de juicio	13	31%	20	49%	18%
Total solicitudes de intervención recibidas	**42**	**100%**	**41**	**100%**	**0%**

Según el perfil de la persona asistida por la defensoría solicitante

Prácticas para conflictos que se dirimen en el fuero penal	Cantidad	%
Conciliaciones penales facilitadas por mediadores con personas adultas imputadas	33	80%
Conciliaciones penales con fines restaurativos con jóvenes imputados	8	20%
Total de casos derivados	**41**	**100%**

Casos derivados en materia penal	Imputados adultos	%	Imputados jóvenes	%	Total
2018	18	78%	5	22%	**23**
2019	23	52%	21	48%	**44**
2020	33	80%	8	20%	**41**

Según los delitos imputados

- Hurto (5)
- Robo (19)
- Estafas y otras defraudaciones (7)
- Encubrimiento de abuso sexual (1)
- Lesiones leves y graves (7)
- Intimidación pública (1)
- Incendio y amenazas coactivas (1)

Cantidad de casos iniciados y no iniciados en materia penal

En materia penal	Cantidad	%
Iniciados	25	61%
No iniciados	16	39%
Total de casos en que se solicitó la intervención del PRAC	**41**	**100%**

Entre las circunstancias que determinan la imposibilidad de iniciar un proceso de mediación en el marco del art. 59 inc. 6° Cód. Penal, se encuentran: imposibilidad de contactar a la persona damnificada (3); imposibilidad de contactar a la persona imputada (1); falta de interés o aceptación de la persona damnificada (6); falta de condiciones para conciliar (1); desistimiento de la solicitud de intervención por parte de la Defensa (4).

Resultado obtenido en los casos en que se inició un proceso de mediación en el marco del art. 59 inc. 6° Cód. Penal con participación de ambas partes

De un total de 25 (VEINTICINCO) casos:

Resultado	Cantidad	%
Con acuerdo	7	28%
Sin acuerdo	6	24%
Pérdida contacto persona imputada	2	8%
Pérdida contacto persona damnificada	1	4%
Discontinuado por persona imputada	4	16%

Discontinuado por persona damnificada	2	8%
En curso	3	12%
Total de casos iniciados	**25**	**100%**

De los 7 (SIETE) casos con acuerdo presentados a homologación:

Casos con acuerdo presentados a homologación	Cantidad	%
Homologado	5	71%
No homologado	0	0%
Pendiente de resolución	2	29%
Total de casos con acuerdo presentado a homologación	**7**	**100%**

Facilitaciones del diálogo en conflictos intraorganizacionales

Un caso. Se trata de un conflicto convivencial que se encuentra actualmente en curso de intervención.

Facilitaciones de la comunicación y el diálogo en conflictos familiares que se dirimen en el fuero civil

Dos casos.

El caso cuya solicitud de intervención se recibió en el presente período tuvo origen en la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo Nº 2, y se encuentra actualmente en curso.

Evolución de cantidad de casos en que se solicitó la intervención del PRAC respecto de los períodos precedentes, por categoría

Casos derivados	En materia penal	En materia civil	Conflictos intra organizacionales	Total
2018	23	19	3	**45**
2019	44	6	4	**54**
2020	41	1	1	**43**

Corresponde nuevamente señalar que en el período comprendido entre el 17/03/2020 (inicio de las medidas de aislamiento preventivo obligatorio por emergencia sanitaria por COVID-19) y el 18/06/2020, el PRAC no recibió solicitudes de intervención por parte de las dependencias del organismo.

XII. PROGRAMA PARA LA APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS

Titular: Dr. Mariano Fernández Valle

Descripción general

El Programa para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos tiene como principal tarea gestionar los casos que la Defensoría General de la Nación patrocina ante los sistemas internacionales de derechos humanos y brindar asistencia técnica a defensores e integrantes del MPD para favorecer la implementación de estándares internacionales en su labor cotidiana. Asimismo, tiene a su cargo la coordinación y presentación de informes técnicos ante los órganos de protección de derechos humanos. Finalmente, el Programa lleva adelante acciones de capacitación, asesoría técnica y promoción del derecho internacional de los derechos humanos, mediante la realización de eventos, publicaciones y otras actividades de difusión.

La principal población destinataria de las actividades de litigio son las personas que solicitan el patrocinio institucional de la Defensoría General de la Nación en un caso o petición ante los órganos internacionales de protección de derechos humanos. Los destinatarios de las demás actividades de capacitación y promoción son, fundamentalmente, integrantes del Ministerio Público de la Defensa y, ocasionalmente, otras personas, agentes institucionales o público general.

Descripción y análisis de las principales actividades desarrolladas

Litigio y uso estratégico de los sistemas internacionales de protección de derechos humanos

El Programa para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos es la dependencia dentro del MPD encargada de recibir y evaluar las solicitudes de potenciales casos a acompañar ante instancias internacionales, en los términos regulados por la Res. DGN N° 1285/17.

De acuerdo con dicha reglamentación, las solicitudes pueden ser remitidas por los defensores/as públicos/as oficiales de las personas interesadas, o por profesionales de la matrícula que se desempeñen en calidad de defensores/as públicos/as coadyuvantes. También pueden ser enviadas por los titulares de programas y comisiones del organismo y por instituciones cuyo objeto sea la protección de derechos humanos de grupos en situación de vulnerabilidad.

La solicitud de evaluación debe enviarse con suficiente antelación al vencimiento del plazo de la eventual denuncia internacional, a través de un escrito que explique las violaciones al derecho internacional observadas y los requisitos de procedencia, junto con copias de todas las actuaciones pertinentes, entre ellas: las sentencias que consolidaron la vulneración de los derechos, los recursos judiciales interpuestos y la notificación de la decisión que agotó los recursos internos. En cuanto a la fundamentación del pedido, las personas remitentes deben tener presentes las pautas que orientan la decisión sobre si se hace o no lugar a la solicitud de patrocinio institucional, recogidas en la Res. DGN N° 1285/17 y dirigidas a la selección estratégica de casos.

Una vez recibida la solicitud, el Programa analiza la información aportada y eleva un informe a la Defensora General de la Nación sobre las características del caso y las violaciones de derechos humanos alegadas.

Sobre la base de las constancias documentales del caso, sus antecedentes y el proceso de evaluación, a la luz de criterios estratégicos de selección y según los recursos humanos y presupuestarios existentes para afrontar debidamente el trámite internacional, la Defensora General de la Nación finalmente resuelve fundadamente si acompañar o no las solicitudes remitidas. Es así que el organismo no interviene con los mismos criterios que en el orden interno ni frente a toda solicitud de patrocinio, sino sólo frente a aquellas que revistan un especial interés por la naturaleza de las cuestiones que comprendan, por los remedios que permitan y por las características de vulnerabilidad de las personas afectadas. De todos modos, si el caso sometido a estudio no es patrocinado institucionalmente, es práctica del organismo asistir a las personas interesadas en la presentación de su petición a título personal, al mero efecto de preservar su acceso a la jurisdicción internacional.

Esencialmente, los temas que forman parte de los casos presentados ante órganos internacionales en el marco del Programa para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos se refieren a violaciones a las garantías judiciales y al debido proceso (en especial, derecho a ser oído, defensa, presunción de inocencia, recurso y revisión integral), al principio de legalidad, a la integridad y libertad personales, a la tutela judicial efectiva, y a la igualdad y no discriminación, entre otras afectaciones detectadas en perjuicio de grupos en situación de vulnerabilidad.

Actuaciones ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH)

Actualmente, el Programa para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos interviene en dos casos que se sustancian ante la Corte IDH: “Mendoza y otros vs. Argentina” y “Fernández Prieto y Tumbeiro vs. Argentina”.

El caso “Mendoza y otros vs. Argentina”[14] es el primer caso resuelto por la Corte IDH llevado íntegra y

14 Corte IDH, Caso Mendoza y otros vs. Argentina. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 14 de mayo de 2013. Disponible en: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_260_esp.pdf

exclusivamente por la defensa pública argentina. Entre otras determinaciones, la Corte IDH concluyó allí que la imposición de penas perpetuas a menores de edad era contraria a la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH). Asimismo, ordenó al Estado cumplir con importantes medidas de reparación, como ser la prohibición de imponer en el futuro penas perpetuas a personas por hechos cometidos siendo niños, niñas y adolescentes, así como la revisión de las penas de esta naturaleza ya impuestas; la reforma del sistema penal juvenil para adecuarlo a los estándares internacionales en la materia; y la modificación de los códigos procesal penal federal y provinciales en lo que se refiere al recurso contra la sentencia condenatoria, con el objeto de posibilitar una revisión integral.

El caso actualmente se encuentra en etapa de supervisión de cumplimiento.[15] Ello implica para el Estado el deber de presentar informes periódicos sobre la ejecución de las medidas de reparación dispuestas por el tribunal interamericano, y para la Defensoría General de la Nación el de analizar la información aportada e informar sus observaciones al respecto. Entre las actuaciones más recientes, el 7 de octubre de 2020 se llevó a cabo, de forma virtual, una audiencia privada de supervisión. En esta audiencia, la Defensora General de la Nación informó al tribunal interamericano que la mayoría de las medidas de reparación dispuestas se encuentran todavía pendientes de cumplimiento y las restantes sólo fueron ejecutadas parcialmente por el Estado, a instancias de numerosas gestiones realizadas por la representación de las víctimas. En dicha audiencia, y con posterioridad de modo escrito, se solicitó a la Corte IDH la adopción de una resolución de supervisión de cumplimiento, en la que se requiera al Estado la satisfacción de todas las medidas de reparación que se encuentran pendientes, en especial aquellas relativas a la atención de las víctimas y a las medidas de no repetición, como ser la reforma de régimen penal juvenil y del sistema recursivo contra la sentencia condenatoria.

Por otro lado, el caso "Fernández Prieto y Tumbeiro vs. Argentina" fue resuelto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 1 de septiembre de 2020, a través de su sentencia de Fondo y Reparaciones.[16] Allí se estableció la responsabilidad internacional del Estado Argentino por la violación de los derechos a la libertad personal, a la vida privada, a las garantías judiciales y a la protección judicial en perjuicio de Carlos Alberto Fernandez Prieto y de Carlos Alejandro Tumbeiro, en los respectivos procesos penales que afrontaron en el ámbito interno. Por otra parte, se estableció la responsabilidad estatal por la afectación del derecho de igualdad ante la ley y la prohibición de discriminación en perjuicio del Sr. Tumbeiro. A consecuencia de ello, se ordenó al Estado Argentino adecuar a los estándares internacionales las normas que permiten detener, efectuar registros de vehículos o requisas personales sin orden judicial, así como diseñar y poner en ejecución planes de capacitación para la Policía, el Ministerio Público y el Poder Judicial. También se ordenó establecer un sistema de recopilación de datos y cifras sobre detenciones y requisas. Además, se ordenó el pago de indemnizaciones en concepto de daño material e inmaterial, en beneficio de los sucesores de las víctimas.

Este caso sienta una jurisprudencia de enorme magnitud, en especial para la defensa pública. En ese sentido, la Defensora General de la Nación instó a todos los defensores públicos oficiales y defensores públicos coadyuvantes del Ministerio Público de la Defensa a que:

> "[e]n el marco de los procesos en los que tomen intervención, y cuando adviertan motivos para cuestionar la legitimidad de las detenciones y/o requisas llevadas a cabo por las fuerzas de seguridad, así como un control jurisdiccional posterior deficiente, invoquen en lo pertinente el precedente ´Fernández Prieto y Tumbeiro vs. Argentina´ de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a efectos de garantizar la plena efectividad de los derechos de las personas asistidas". [17]

Actuaciones ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)

En la actualidad, la mayor parte del universo de patrocinios institucionales del organismo tiene lugar ante la CIDH, donde tramitan 45 procesos llevados en el marco del Programa para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos. De ellos, 43 son denuncias al Estado y 2 son medidas cautelares autónomas. Por su parte, una de las denuncias presentadas contiene de modo anexo una solicitud de medida cautelar.

---

15 Véase el detalle de la supervisión de cumplimiento en: https://www.corteidh.or.cr/casos_en_supervision_por_pais.cfm

16 Sentencia disponible en:
https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_411_esp.pdf

17 Resolución DGN disponible en:
https://www.mpd.gov.ar/pdf/RESO1006.pdf

Respecto de su estado procesal, las 43 denuncias referidas presentan un muy diverso grado de avance:

- 4 cuentan con un Informe de Fondo de la CIDH que declara la responsabilidad del Estado y formula recomendaciones para reparar el ilícito internacional.
- 1 cuenta con un informe de solución amistosa, en etapa de supervisión.
- 21 se encuentran en la etapa de fondo, donde se sustancian las cuestiones relativas al mérito del asunto y a la existencia de las violaciones de derecho alegadas.
- 14 se encuentran en la etapa de admisibilidad, donde se discuten las cuestiones referidas al cumplimiento de los requisitos de procedencia y de acceso al Sistema Interamericano.
- 3 se encuentran en la etapa de estudio preliminar, sin que se haya notificado aún el traslado al Estado.

Respecto de las 2 medidas cautelares autónomas que tramitan, ambas se encuentran concedidas y en fase de ejecución, una de ellas en copatrocinio con la Defensa Pública Penal de la Provincia de Santa Fe[18] y otra en copatrocinio con el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS).[19] Finalmente, se encuentra pendiente de resolución la medida cautelar anexa a una de las denuncias señaladas.

Fuera de la cuestión cuantitativa, entre los aspectos a destacar en este período, puede indicarse la emisión de dos nuevos Informes de Fondo de la CIDH en los términos del artículo 50 de la Convención Americana, que declaran la responsabilidad internacional del Estado, recomiendan reparar a las presuntas víctimas y adoptar medidas de no repetición de los hechos.

Por otra parte, se registran avances en el marco del caso N° 12.681. Al respecto, fue mencionado en el informe anterior el "Acuerdo de Cumplimiento" de las recomendaciones de la CIDH oportunamente suscripto por las partes en marzo de 2019.[20] Dicho acuerdo contempla distintos compromisos de reparación, que incluyen la declaración de responsabilidad internacional, la publicación del acuerdo, medidas de rehabilitación y reinserción social, y el pago de una indemnización cuyo monto deberá fijarse a través de un tribunal arbitral. Actualmente se encuentra conformado el mencionado tribunal, para dar inicio al proceso dirigido a fijar el monto de las medidas de reparación pecuniarias. Asimismo, se ha solicitado a la ilustre CIDH la publicación del informe de fondo en los términos del art. 51.3 de la CADH.

En el período informado, también se dieron avances sustantivos en el caso N° 13.011, uno de los más antiguos que lleva adelante el Programa y que, luego de 13 años, se encuentra en su etapa final. En 2019, se firmó un Acta Compromiso de Solución Amistosa con el gobierno de la provincia de Mendoza, que incluía distintos compromisos dirigidos a garantizar una vivienda, en propiedad, a la R. R. y a su familia, adecuada a la situación de discapacidad que posee una de sus hijas. Luego de hacer la entrega en posesión de la vivienda, se adoptó un Acuerdo de Solución Amistosa definitivo, que se firmó en mayo de 2020 con las autoridades del Estado Nacional y fue homologado el 21 de julio de 2020 por la CIDH en su Informe N° 197/20,[21] adoptado en los términos del art. 49 de la CADH. Allí se estableció el cumplimiento total de algunos compromisos asumidos y se dispuso la continuación de la supervisión del cumplimiento respecto de los restantes; en especial: del compromiso de escriturar en propiedad la vivienda entregada a la peticionaria. Luego del informe en cuestión, tuvo lugar la escrituración referida, restando únicamente su inscripción en el registro pertinente.

Finalmente, en el período informado se emitieron 3 nuevos informes de admisibilidad, en los que se analizan diversas afectaciones de derechos humanos. En el caso N° 14.180, se analiza la vulneración del derecho a una instancia de revisión amplia que permita examinar la validez de las resoluciones recurridas. En el caso N° 13.857, están implicados los derechos de defensa y garantía contra la autoincriminación, el derecho a la integridad personal y el deber de investigar, así como el derecho de las personas menores de edad a que su situación sea contemplada en los procesos que se sustancian contra ellas. Finalmente, en el caso N° 14.033 se discute la vulneración de los derechos a la integridad personal, libertad personal, garantías judiciales, protección de la honra y de la dignidad.

---

18 La medida tramita bajo el número de registro de la CIDH MC 700/15. Véase en: http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/cautelares.asp

19 La medida tramita bajo el número de registro de la CIDH MC 404/10. Véase en: http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/cautelares.asp

20 Véase el Decreto y el Acuerdo en: https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/203587/20190319

21 Véase Informe N° 197/20. Disponible en: http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/2020/arsa13011es.pdf

Actuaciones ante instancias internacionales de Naciones Unidas

En el marco del informe presentado en 2019, se informaron los dos primeros casos que la Defensoría General de la Nación remitió a instancias del Sistema Universal, cuyos avances se detallan a continuación.

El primero de ellos se sustancia ante el Comité CEDAW. Allí se denunció al Estado Argentino por no haber actuado de conformidad con la debida diligencia reforzada para prevenir graves hechos de violencia que casi terminan con la vida de una mujer. Este caso tuvo avances sustantivos rápidamente, ya que el día 23 de septiembre de 2019 se firmó un Acuerdo de Solución Amistosa en el que el Estado Nacional reconoció su responsabilidad internacional y se comprometió a adoptar distintas medidas de reparación, en favor de la mujer víctima. Dicho Acuerdo fue luego aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional y actualmente se encuentra a evaluación del Comité CEDAW, a fin de que pondere su contenido a la luz del tratado internacional, emita sus conclusiones y disponga el modo de seguimiento de su ejecución.

El segundo caso indicado fue remitido el 5 de julio de 2019 al Comité sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, en representación de la madre de tres menores de edad y en favor de aquellos. A requerimiento de esta parte, de inmediato el Comité solicitó al Estado la adopción de una medida provisional dirigida a la no devolución de la madre de los menores de edad a su país de origen hasta tanto se resuelva la comunicación remitida. Con motivo de la petición internacional, el 20 de marzo de 2020 la Dirección Nacional de Migraciones (DNM) dictó la Disposición SDX N° 37234, mediante la cual resolvió suspender la ejecución de la orden de expulsión de la señora. Posteriormente, el 1° de junio de 2020 la DNM dictó la Disposición SDX N° 65014, por la que se concedió a la señora residencia permanente en el país. Toda vez que se resolvió en sede interna el conflicto denunciado internacionalmente, el Comité sobre los Derechos el Niño puso fin a la comunicación el 8 de octubre de 2020. [22]

Este caso sienta un precedente muy relevante en el uso de las medidas provisionales del Sistema Universal, que a su vez permitió también dar solución al fondo de la controversia con motivo del cambio de posición estatal. Por otra parte, dio paso a una mesa de diálogo dirigida a crear directrices de actuación específicas en casos de expulsión que involucren a progenitores con hijos/as a cargo, dirigidas a satisfacer los derechos de los niños a que se considere su interés superior, a ser oídos, a que su opinión sea tenida en cuenta, a no ser separados de sus padres y a su bienestar integral, entre otros.

Presentación de informes ante organismos internacionales de derechos humanos

En este período, el Programa compiló los aportes de diferentes áreas de la Defensoría General de la Nación a la solicitud de opinión consultiva sobre "Enfoques diferenciados en materia de personas privadas de libertad", presentada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, de conformidad con el artículo 64.1 de la CADH. En ese aporte, la Defensoría General se refirió a las obligaciones del Estado respecto de los distintos grupos en situación de vulnerabilidad identificados por la Comisión Interamericana en su solicitud y recogidos por la Corte Interamericana en su convocatoria, a saber: (i) mujeres embarazadas, en período de posparto y lactantes: (ii) personas LGBT; (iii) personas indígenas; (iv) personas mayores; (v) niñas y niños que viven con sus madres en prisión. Esos aportes fueron remitidos a la Corte IDH y se espera que contribuyan al desarrollo de estándares más profundos en la materia.

Actividades de capacitación

Durante 2020, el Programa para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos, junto con la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia del MPD, continuó brindando capacitación sobre diversos aspectos del derecho internacional de los derechos humanos, con la finalidad de facilitar el uso de sus estándares por parte de la defensa pública en el litigio interno.

En los meses de junio y julio de 2020 se llevó a cabo la grabación del curso dictado en el web campus "La defensa pública ante el Derecho Internacional de los Derechos Humanos". Luego, en el mes de noviembre de 2020 se ofrecieron dos clases en el marco de una colaboración conjunta con la Unidad de Derechos Humanos de la Defensoría Penal Pública de Chile, bajo la temática "La Defensa Penal desde los Derechos Humanos: una perspectiva comparada".

---

22 Véase CRC, Comunicación N° 90/2019. Disponible en: https://juris.ohchr.org/Search/Details/2751

Proyecciones y desafíos

Con relación al litigio y al uso estratégico de los sistemas de protección de derechos humanos, desde el Programa se continuará impulsando activamente los casos en trámite ante el Sistema Interamericano, promoviendo su avance en la Comisión Interamericana y, oportunamente, su sometimiento a la Corte Interamericana en supuestos de incumplimiento. También se profundizará la utilización de otros mecanismos de protección del derecho internacional de los derechos humanos, particularmente aquellos del Sistema de Naciones Unidas.

En cuanto a la capacitación, el Programa en coordinación con la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia, seguirá contribuyendo al fortalecimiento de las actividades de formación sobre los mecanismos y estándares internacionales de derechos humanos más relevantes para el trabajo del MPD.

De igual modo, en cuanto a la promoción y difusión se continuará con la realización de eventos sobre temáticas de derecho internacional de los derechos humanos de interés para la defensa pública y la comunidad en general.

XIII. PROGRAMA PARA LA ASISTENCIA JURÍDICA A PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

Descripción general

El Programa para la Asistencia Jurídica a Personas Privadas de Libertad es el resultado del trabajo realizado durante 11 años para garantizar el acceso a justicia de un sector particularmente vulnerable, como son las mujeres y los hombres alojados en unidades penitenciarias.

En primer lugar, se creó el Programa Piloto para la Asistencia Jurídica a Mujeres Privadas de Libertad con el objeto de brindar asesoramiento y asistencia jurídica en materia extrapenal a mujeres privadas de libertad, alojadas en el actual Complejo Penitenciario Federal IV y en la Unidad 31 del Servicio Penitenciario Federal, que luego se consolidó dejando de ser una experiencia piloto desde el año 2015.

En ese mismo año, se creó –en forma experimental– el Programa Piloto para la Asistencia Jurídica a Hombres Privados de Libertad, que comenzó brindando el mismo servicio a hombres alojados en el Módulo 1 del Complejo Penitenciario Federal I. Con el transcurso del tiempo, se amplió el ámbito de intervención hasta abarcar hoy en día a todos los hombres alojados en el Complejo Penitenciario Federal I y en la Unidad N° 19, ambos en la localidad de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires.

En definitiva, ambos Programas conforman el Programa para la Asistencia Jurídica a Personas Privadas de Libertad, que brinda asesoramiento y asistencia jurídica en materia extrapenal, fundamentalmente en cuestiones de familia, a hombres y mujeres alojados en las Unidades Penitenciarias localizadas en Ezeiza manteniendo la asistencia de aquéllos que recuperan su libertad. Excepcionalmente, además, se trabaja con mujeres en arresto domiciliario o personas alojadas en otras unidades penitenciarias.

Descripción de las principales actividades

El objetivo principal del Programa es garantizar el acceso a justicia de esta población en situación de vulnerabilidad, entendiendo que ese acceso a justicia no implica necesariamente la judicialización del conflicto jurídico que motiva la consulta. Contemplándose también la posibilidad de acceder a una o más formas de resolver la situación planteada de la manera más justa y conveniente posible (a través de acuerdos extra judiciales, mediación pre judicial, gestiones administrativas y otros). En camino a lograr ese objetivo, el Programa procura también informar a sus asistidos sobre sus derechos y deberes, y posicionarlos para su ejercicio, a la par de reflexionar junto a ellos sobre circunstancias del pasado y analizar posibilidades futuras.

Así, las distintas consultas son abordadas y canalizadas por los Programas, ya sea a través de gestiones administrativas, presentaciones judiciales, derivaciones, etc., tal como se podrá advertir de la reseña que sigue.

Información cuantitativa

Programa para la asistencia jurídica a mujeres privadas de libertad

El 2020, atravesado por la pandemia provocada por el COVID 19, ha sido indudablemente excepcional en cuanto a la cantidad de consultas recibidas y el modo de trabajar, pues la paralización total de la actividad hasta el mes de agosto y luego su reapertura gradual y con trabajo a distancia modificó significativamente el contacto directo que podía mantenerse con las asistidas. Ello repercutió en el ingreso de nuevos casos y en el modo de continuar trabajando con las consultas que ya se encontraban en trámite. Prueba de ello es que en este período (del 1º de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2020) se recibió la mitad de nuevas consultas en comparación con el año anterior: 28, frente a los 48 ingresos registrados en el período anterior. Tal reducción sobrevino claramente por la situación sanitaria y las limitaciones que esta trajo aparejadas, pues durante el período comprendido entre 1° de diciembre de 2019 hasta el 20 de marzo de 2020 (en el que comenzó el aislamiento social preventivo y obligatorio), es decir en dos meses y medio de trabajo, ingresaron 14 consultas de mujeres que recurrieron por primera vez al Programa, en tanto que desde el 20 marzo y hasta el 30 de noviembre de 2020, esto es en 8 meses, ingresaron la misma cantidad de consultas.

Así lo refleja el siguiente gráfico:

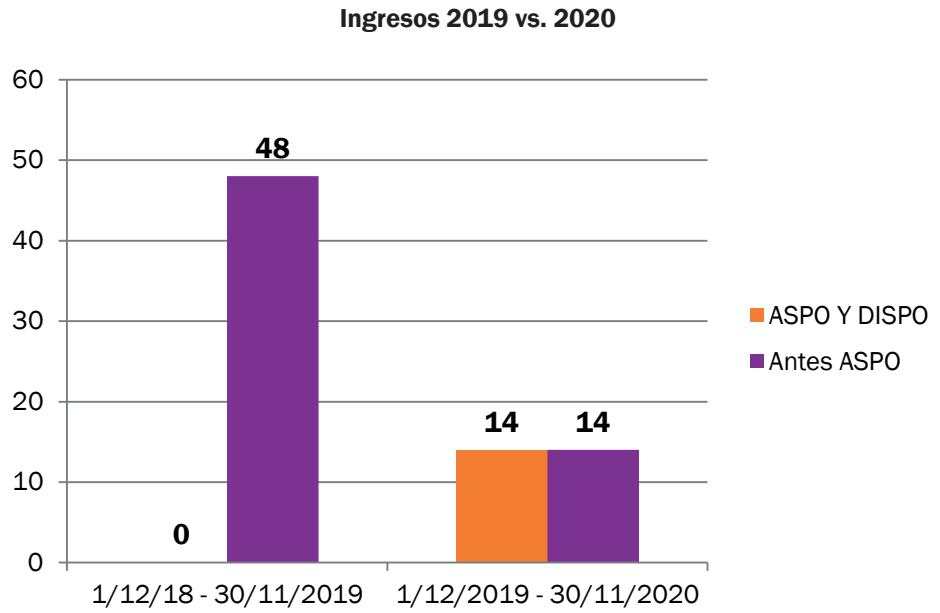

No obstante, la reducción cuantitativa de casos, lo cierto es que como todos los años, la mayoría de las consultas se refieren a temas de familia, lo cual se puede observar en el gráfico que se adjunta a continuación:

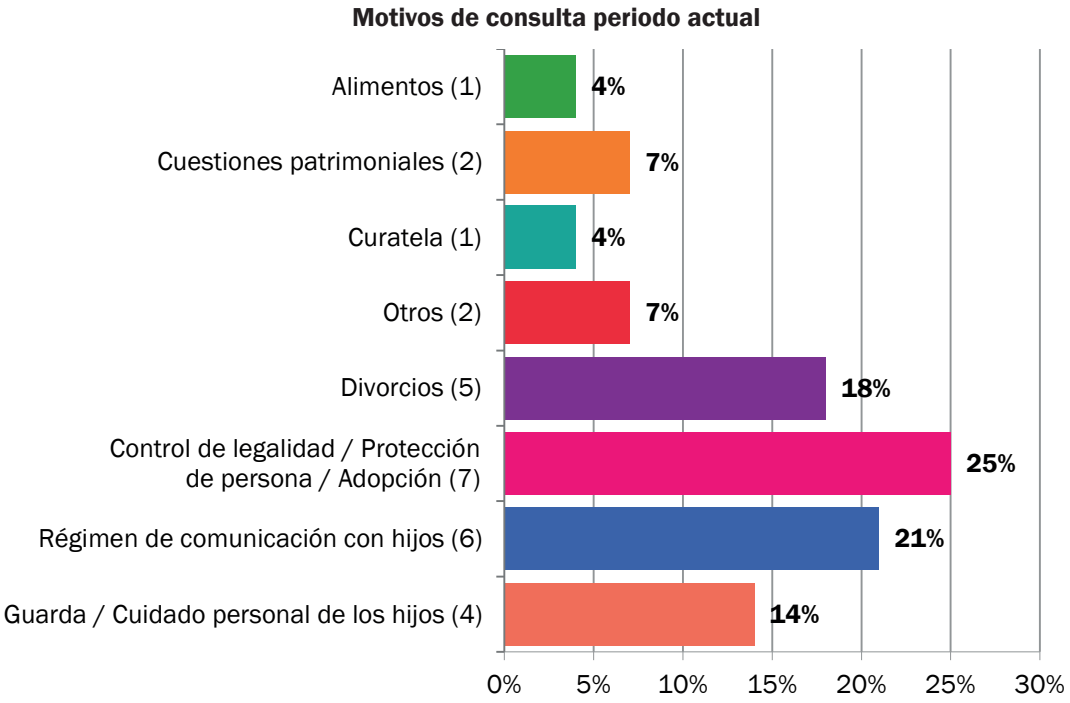

Del gráfico puede observarse que las consultas referidas a los procesos de control de legalidad de medidas excepcionales que se adoptan con relación a sus hijos/as han sido las preponderantes, junto a los regímenes de comunicación con los niños/as, seguidas de aquéllas vinculadas al cuidado personal de los hijos/as.

En las primeras, la tarea del Programa se focaliza principalmente en brindar asistencia jurídica a la mujer privada de libertad en el proceso de control de legalidad y a orientarla en el cumplimiento de las pautas que se le indiquen desde los organismos intervinientes para recuperar el ejercicio de su rol materno, interactuando también con las defensorías zonales, juzgados y defensorías de menores.

En cuanto a las consultas vinculadas a regímenes de comunicación y contacto personal con los hijos/as, cabe señalar que por lo general la intención de las madres no se reduce sólo a poder sostener un contacto telefónico, sino también un contacto personal con los niños, niñas o adolescentes; esto último se vio prácticamente impedido durante el período con motivo de las medidas sanitarias adoptadas. En estos casos, el Programa suele intentar primero acordar una solución directamente con quien ejerce el cuidado del niño/a. Si ello no da resultado, se confiere intervención al Programa de Mediación Penitenciaria de la Dirección Nacional de Mediación y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos dependiente del Ministerio de Justicia, para –en última instancia– intentar la vía judicial. Esta metodología de trabajo, aún con las dificultades suscitadas, se pudo sostener.

Luego, en cuanto al cuidado de los hijos/as, la función del Programa se centra en dar un marco de legalidad a situaciones de hecho ya consolidadas (pues, al momento de recibirse la consulta por la madre, los niños, niñas o adolescentes generalmente ya se encuentran al cuidado de un familiar o referente afectivo) y, en menor medida, a instaurar –con el encuadre legal adecuado– el régimen de cuidado que las madres pretenden.

Por lo general, se propicia que sean las mismas progenitoras las que deleguen el ejercicio de su responsabilidad parental en la persona que se encuentra a cargo de su hijo, en los términos del art. 643 del Código Civil y Comercial; entendiendo que esta delegación parte de un ejercicio de la autonomía de su voluntad que reafirma su personalidad y su responsabilidad como madre. Para ello se actúa coordinadamente con las defensorías públicas oficiales, a fin de requerir que –desde esas dependencias– se les brinde asistencia legal a la persona que ejercerá el cuidado del niño/a y si el progenitor también se encuentra privado de libertad. Se trabaja junto con el Programa piloto para la asistencia jurídica a hombres privados de libertad, dando asistencia a cada uno de los progenitores desde el Programa correspondiente.

Finalmente, y en cuanto a las consultas por divorcio que también han sido significativas este período,

éstas se canalizan a través del debido proceso judicial que se inicia brindando la asistencia jurídica necesaria para ello; y en caso de tratarse de divorcios por mutuo acuerdo en el que la contraparte no tiene recursos económicos, se hace también la derivación a la defensoría pública oficial civil que corresponda.

En cuanto al modo de abordar las consultas recibidas, y más allá de lo adelantado en los párrafos precedentes, el Programa parte del principio de intentar no judicializar las cuestiones conflictivas, si no recurrir a métodos alternativos. Es así que la mayor parte de los planteos acercados por las mujeres se resuelven a través de trámites administrativos y gestiones extrajudiciales.

Cuando las gestiones realizadas desde el Programa no resultan satisfactorias, y si el conflicto lo amerita, se deriva el caso a una instancia de mediación a través del Programa de Mediación Penitenciaria de la Dirección Nacional de Mediación y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos dependiente del Ministerio de Justicia, quienes suelen obtener resultados positivos; y, cuando no logran acuerdo, derivan nuevamente el caso a este Programa para evaluar las acciones judiciales que pudieran corresponder.

El inicio de acciones judiciales o la presentación en procesos ya en trámite es otra de las formas de actuación del Programa, que brinda así asistencia técnica jurídica en todas las etapas del proceso, desde la primera instancia hasta la instancia extraordinaria ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Por otro lado, en aquellos casos en que no resulta atendible la intervención por parte de esta dependencia, ya sea por cuestiones de competencia territorial, o por tratarse de cuestiones ajenas a su ámbito de actuación, se realizan las correspondientes derivaciones. Así, se efectúan derivaciones a defensorías con competencia en cuestiones de familia de otras jurisdicciones, a otras Comisiones y Programas de la Defensoría General de la Nación y a otros organismos públicos (SENNAF, Servicios de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, etc.) para tratar de rencausar la inquietud efectuada por la consultante.

El gráfico que sigue permite observar las distintas actuaciones referidas.

Actuación desde el Programa

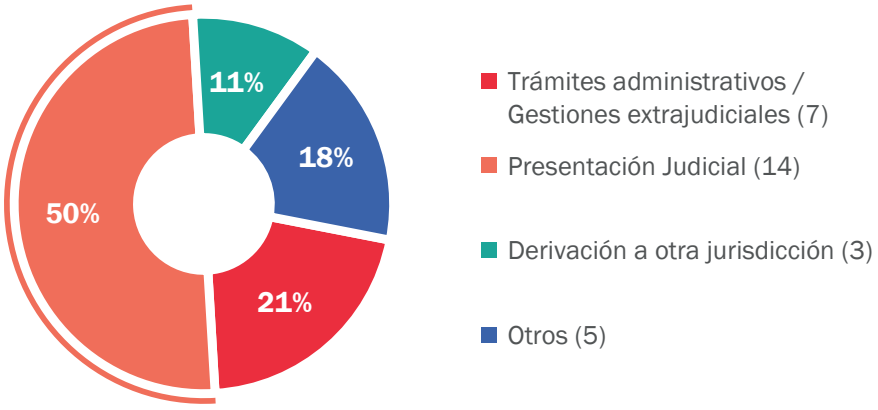

Programa piloto para la asistencia jurídica a hombres privados de libertad

Al igual que en el caso del Programa que asiste a mujeres, este período atravesado por la pandemia ha sido indudablemente excepcional en cuanto a la cantidad de consultas recibidas y el modo de trabajar. Pues la paralización total de la actividad hasta el mes de agosto y luego su reapertura gradual y con trabajo a distancia modificó significativamente el contacto directo que podía mantenerse con los asistidos, lo que repercutió en el ingreso de nuevos casos y en el modo de continuar trabajando con las que ya lo veníamos haciendo.

Prueba de ello es que desde el 1° de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2020 se recibió alrededor de un 55% menos de nuevas consultas que el año anterior, siendo que este período ingresaron 55 cuando el pasado se registraron 118 nuevos ingresos.

Tal reducción sobrevino claramente por la situación sanitaria y las limitaciones que ella trajo aparejadas, pues durante la fase comprendida entre 1° de diciembre de 2019 hasta el 20 de marzo de 2020

(en que comenzó el aislamiento social preventivo y obligatorio), es decir en dos meses y medio de trabajo, ingresaron 42 consultas de hombres que recurrieron por primera vez al Programa, en tanto desde el 20 marzo y hasta el 30 de noviembre de 2020, esto es en 8 meses, ingresaron sólo 13.

Así lo refleja el siguiente gráfico.

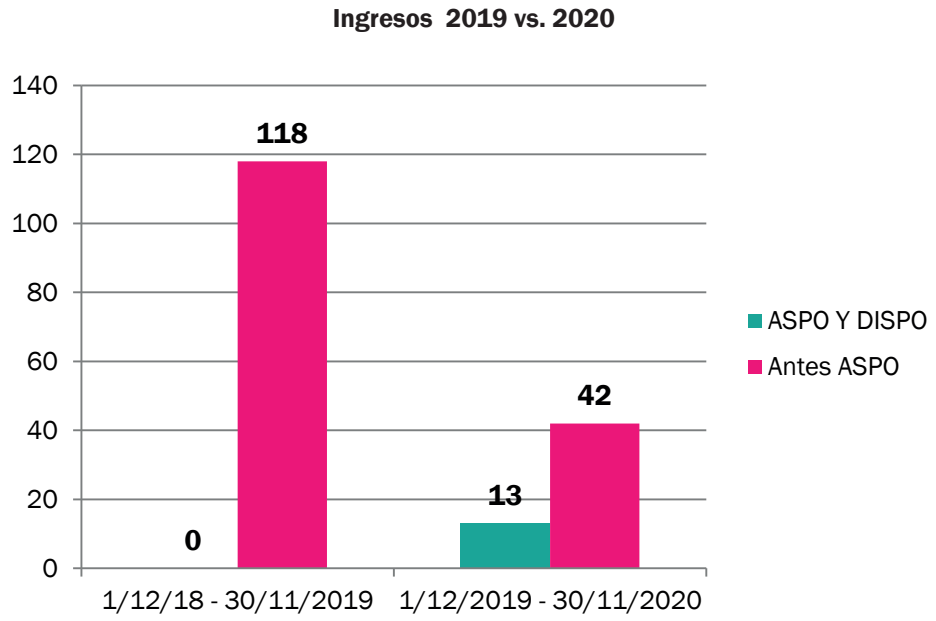

No obstante, lo cierto es que como todos los años, la mayoría de las consultas se refieren a temas de familia, lo cual se puede observar en el gráfico que se sigue a continuación.

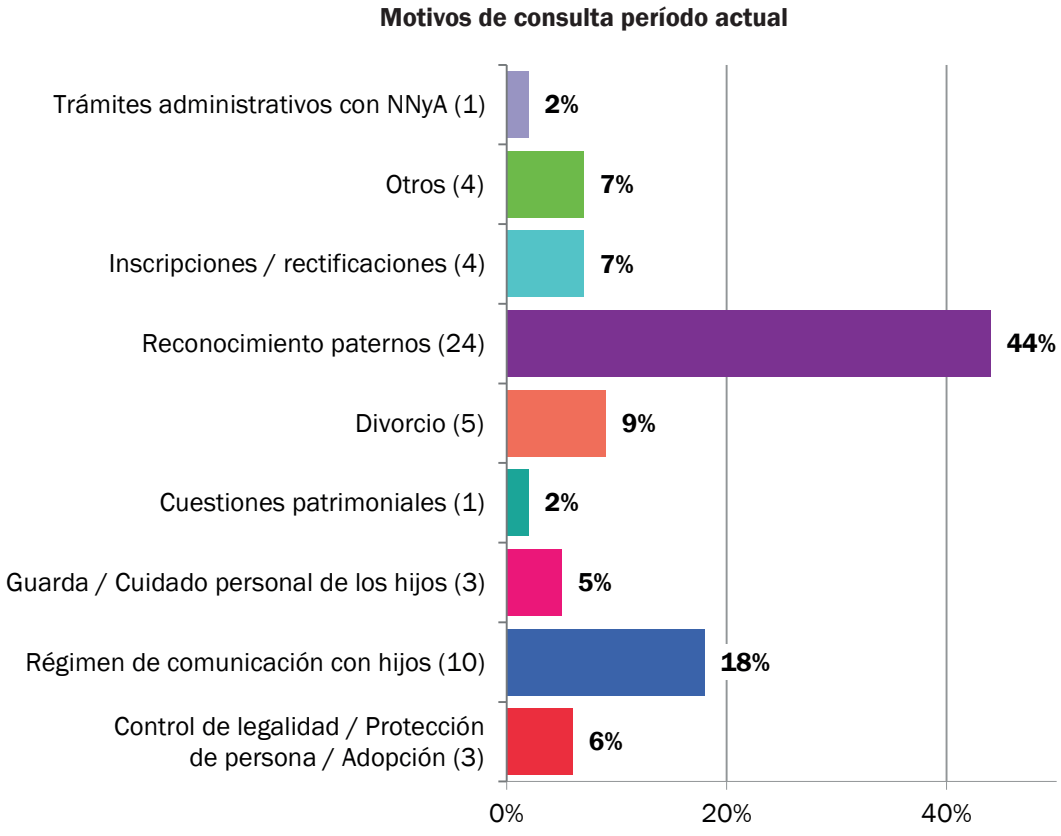

Ahora bien, cabe destacar que la mayor cantidad de consultas, las que se relacionan con el reconocimiento de hijos/as, no pudieron ser abordadas a partir del aislamiento social, preventivo y obligatorio, pues para este trámite se requiere la firma del asistido y su certificación en un acta original, lo cual no fue posible obtener ante la imposibilidad de ingresar a las unidades penitenciarias. A ello se sumó, además, la paralización del trabajo en los registros civiles. De modo que, por el momento, se ha suspendido el trabajo con relación a estas consultas, a la espera de retomarlo en cuanto sea posible.

En cuanto a las consultas vinculadas al régimen de comunicación, al igual que en el caso de las mujeres, se abordan intentando, en primer lugar, un acuerdo de partes ya sea desde el propio Programa o a través del Programa de Mediación Penitenciaria de la Dirección Nacional de Mediación y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos dependiente del Ministerio de Justicia; y en última instancia a través de procesos judiciales. Esta modalidad de trabajo pudo sostenerse, ya que tanto este Programa como el de Mediación pudieron continuar, a la distancia, su tarea.

Luego, en lo que respecta al cuidado de los hijos/as, que es otro motivo de consulta, se intenta dar un marco de legalidad a situaciones de hecho ya consolidadas o instaurar el régimen de cuidado que los padres pretenden con el encuadre legal adecuado, propiciando también que sean los mismos padres los que deleguen el ejercicio de su responsabilidad parental en la persona que se encuentra a cargo de su hijo/a, en los términos del art. 643 del Código Civil y Comercial, entendiendo que esta delegación parte de un ejercicio de la autonomía de su voluntad que reafirma su personalidad y su responsabilidad como progenitor. Para ello se actúa coordinadamente con las defensorías públicas oficiales y/o con el Programa para Mujeres Privadas de Libertad, de acuerdo con el caso.

En igual sentido, cuando existen procesos sobre control de legalidad de medidas adoptadas sobre hijos/as menores de edad, este Programa les brinda asistencia jurídica, lo que les permite tomar participación y así hacerlos visibles en el proceso, recordando el rol paterno que tienen a través de las peticiones que desean realizar. Asimismo, se les da orientación para poder cumplir con las pautas que los organismos intervinientes (defensorías zonales, juzgados, defensorías de menores) les requieren cumplir, dándoles así también apoyo extrajudicial.

En cuanto al modo de abordar las consultas recibidas, y más allá de lo adelantado en párrafos anteriores, el Programa parte del principio de intentar no judicializar las cuestiones conflictivas, si no recurrir a métodos alternativos. Es así que la mayor parte de los planteos se resuelven a través de trámites administrativos y gestiones extrajudiciales. Cuando las gestiones realizadas desde el Programa no resultan satisfactorias, y si el conflicto lo permite, se deriva el caso a una instancia de mediación a través del Programa de Mediación Penitenciaria de la Dirección Nacional de Mediación y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos dependiente del Ministerio de Justicia, quienes suelen obtener resultados positivos; y, cuando no logran un acuerdo, derivan nuevamente el caso a este Programa para evaluar las acciones judiciales que pudieran corresponder.

El inicio de acciones judiciales o la presentación en procesos ya en trámite es otra de las formas de actuación del Programa, que brinda así asistencia técnica jurídica en todas las etapas del proceso, desde la primera instancia hasta la instancia extraordinaria ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Por otro lado, en aquellos casos en que no resulta posible la intervención por parte de esta dependencia, ya sea por cuestiones de competencia territorial, o por tratarse de cuestiones ajenas a su ámbito de actuación, se realizan las correspondientes derivaciones. Así, se efectúan derivaciones a defensorías con competencia en cuestiones de familia de otras jurisdicciones, a otras comisiones y programas de la Defensoría General de la Nación y a otros organismos públicos (SENNAF, Servicios de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, etc.).

El gráfico que se exhibe a continuación demuestra la incidencia de cada tarea:

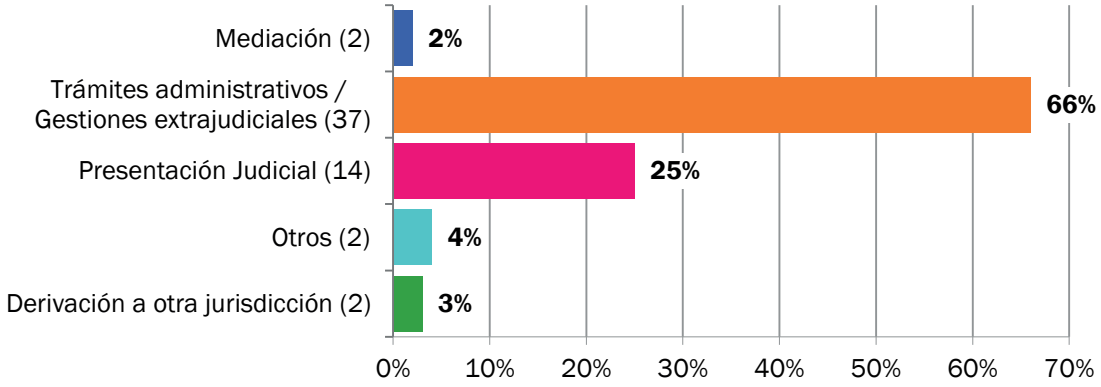

Cuestiones de relevancia

Ambos programas se enfrentan a la dificultad que implica dar acceso a justicia a un sector que, por su condición de privación de libertad, se encuentra alejado de medios y recursos para ello. Este período el alejamiento se acrecentó en función de las medidas adoptadas con motivo de la pandemia, las que aislaron aún más a las personas privadas de libertad. Esto se sintió enfáticamente en el caso de los hombres, ya que la mayoría de ellos carecen de teléfono público en la unidad penitenciaria donde se alojan, que les permita recibir llamados o hacerlos.

Esta falta de comunicación repercutió negativamente en la cantidad de consultas recibidas en el Programa que bajó drásticamente en relación con años anteriores.

Por otra parte, el trabajo a distancia, la falta de comunicación durante un tiempo con la propia oficina (ya que por casi dos meses no se pudo derivar el teléfono), las dificultades para interactuar por medios tecnológicos y la imposibilidad de abordar del mismo modo la tarea, entre otros factores, fueron determinantes para limitar el trabajo que pudieron desarrollar ambos Programas.

No obstante ello, se continuó trabajando en todos los aspectos posibles, priorizando siempre la asistencia jurídica en procesos judiciales en trámite o a iniciarse, garantizando una adecuada defensa de los intereses de los/as asistidos/as.

Al igual que en otros años, y pese a las dificultades que presentó la particular situación de este período, se advirtió una falta de estrategias y recursos que permitan trabajar con esas personas privadas de libertad que desean ejercer sus derechos y deberes parentales, y que a su vez permitan a sus hijos/as preservar sus vínculos biológicos.

Además, esa presencia requiere ser sostenida durante el cumplimiento del encierro, pero fundamentalmente al recuperar la libertad, y eso resulta sumamente difícil por la falta de recursos destinados a su reincorporación laboral y social, a lo cual se suma situaciones previas de vulnerabilidad social, cultural y económica, que no encuentran solución en el paso por las unidades penitenciarias.

Existen, pues, una serie de dificultades que exceden la tarea del Programa de brindar asesoramiento y asistencia jurídica, que refieren a un cambio profundo en el tratamiento que se destina a las personas privadas de libertad y en la tarea de posicionarlos y empoderarlos para que puedan reinsertarse plenamente en la sociedad tras el cumplimiento de su condena.

En ese aspecto el desafío de ambos Programas es lograr, en la medida de sus posibilidades, crear conciencia sobre ello e intentar en cada caso particular articular acciones con otros organismos que permitan superar esas dificultades.

Sin perjuicio de las particulares dificultades vividas durante el período en análisis para desarrollar normalmente la tarea, cabe destacar la continuidad del servicio a la distancia y la permanente adaptación a las cambiantes circunstancias, que permitieron mantener la atención a los/as asistidos/as y su asistencia jurídica en los procesos judiciales ya en trámite y a iniciarse. De esta manera, y en mérito a la actuación desarrollada años anteriores, puede afirmarse que ambos Programas lucen ya a esta altura consolidados en sus respectivas tareas, y si bien no es posible ampliar su ámbito de actuación por falta de personal, se continuará brindando en las unidades penitenciarias asignadas el servicio que se viene prestando, siendo el objetivo permanente garantizar del modo más amplio posible el acceso a justicia de hombres y mujeres privados de libertad.

XIV. PROGRAMA SOBRE DIVERSIDAD CULTURAL

Titular/es: Sebastián Tedeschi (Coordinador)

Descripción general

El Programa sobre Diversidad Cultural (PSDC) busca facilitar el acceso a la justicia de comunidades indígenas y otras minorías. A partir de la reforma constitucional del año 1994, la diversidad cultural se encuentra protegida en diversas cláusulas de la Constitución Nacional. Dicha reforma configuró un nuevo modelo de protección de los derechos de los pueblos indígenas y de la diversidad cultural, lo que demanda adoptar medidas especiales para garantizar su pleno ejercicio. En ese contexto, fue creado el Programa sobre Diversidad Cultural de la Defensoría General de la Nación por Res. DGN° 1290/08.

El Programa tiene como objetivo la defensa y protección de la diversidad cultural y el acceso a la justicia de los pueblos indígenas y otros colectivos étnicos-culturales. Para esto se desarrollan las actividades que a continuación se enuncian.

- Colaboración y/o asesoramiento a defensores/as públicos/as en casos relativos a pueblos indígenas, diversidad cultural y otros colectivos étnicos-culturales.
- Desarrollo de instancias de promoción y difusión de los derechos humanos de los pueblos indígenas, diversidad cultural y otros colectivos étnicos-culturales, tanto hacia el interior del organismo como fuera.
- Realización de investigaciones y estudios sobre temas y problemas específicos en función de obtener diagnósticos orientados principalmente en el acceso a la justicia de estos colectivos y la diversidad cultural.

Descripción y análisis de las principales actividades desarrolladas

Patrocinio o asistencia jurídica

Se continuó la representación y patrocinio de la comunidad Qom *Potae Napocna Navogoh* (La Primavera), de la Provincia de Formosa, en un juicio por reconocimiento de su propiedad y posesión comunitaria, de trámite ordinario por competencia originaria en la Corte Suprema de Justicia de la Nación, cuyos demandados son la Administración de Parques Nacionales, el estado provincial y el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas.

Desde el PSDC se asistió y asesoró a una persona perteneciente a una familia antigua pobladora de parques nacionales, en la Patagonia, en relación con sus derechos de uso y posesión tradicional de la tierra. También, se hizo la derivación a la DPO de Chubut, y se colabora con su intervención por ahora ante instancias administrativas.

Gestiones en relación con personas varadas fuera de su domicilio en el contexto del ASPO: Desde el Programa sobre Diversidad Cultural se recibieron consultas y se brindó asesoramiento tendiente a paliar la necesidad presentada por personas que, por diferentes motivos, se vieron sorprendidos por la disposición del ASPO fuera de su domicilio. Así, se brindó asesoramiento y se hicieron derivaciones a las defensorías públicas provinciales, respecto de una familia que intentaba circular desde la Provincia de Buenos Aires hasta la de Formosa, mediante su paso por Santa Fe y Chaco. También, se atendió y se brindó asesoramiento a dos personas varadas en la localidad de San Pedro, Jujuy, que viajaban en bicicleta con destino a Morillo, Salta. Ambas realizaban trabajo social en territorios indígenas, cuando fueron sorprendidos por el ASPO, imputadas penalmente por su incumplimiento y secuestrado sus bicicletas. Se dio asesoramiento y seguimiento, así como la derivación a la DPO de Jujuy correspondiente, con resultado favorable.

También se brindó asesoramiento a una familia pilagá oriunda de Formosa, que se encontraba en Jujuy en el momento del inicio del ASPO y se prestó colaboración para la solicitud de los trámites de regreso correspondientes.

Asimismo, en el marco de la situación de ASPO con motivo de la pandemia por COVID-19 se recibieron consultas debido a la falta de asistencia alimentaria de diversas comunidades y parajes en la provincia del Chaco. De ese modo, desde el Programa sobre Diversidad Cultural se realizaron gestiones ante organismos nacionales y provinciales, y derivaciones correspondientes a las defensorías federales y provinciales con competencia en la zona.

Del mismo modo, a partir de la creación del Ingreso Federal de Emergencia (IFE) también se realizó un relevamiento y seguimiento –a través de referentes de algunas comunidades de diversas provincias– para conocer las dificultades en la inscripción y prestar colaboración para sortear esos obstáculos.

En el marco de las medidas del ASPO también se recibió la consulta de unas familias isleñas que se encontraban con dificultades para realizar sus actividades cotidianas de subsistencia, a raíz de las medidas de aislamiento, por ese motivo desde el Programa sobre Diversidad Cultural se realizaron gestiones antes la Prefectura Naval Argentina para gestionar las autorizaciones correspondientes.

Se brindó colaboración a la Defensoría Pública Oficial de la Provincia de Tucumán, en relación con un caso de defensa penal de una autoridad indígena por violación de ASPO, mediante la elaboración de un dictamen técnico jurídico sobre derechos de los pueblos indígena, puesto a disposición de la dependencia en turno.

El Programa junto con la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados de Catamarca, conformaron un equipo de trabajo (cfr. Res. DGN N° 324/2020) para brindar patrocinio a una comunidad del pueblo kolla cuyos derechos territoriales y ambientales se estarían afectando con motivo de las actividades de empresas mineras en la zona. Al momento de la elaboración del presente informe se estaba trabajando en etapa prejudicial.

Indígenas urbanos: A partir de lo solicitado por una comunidad qom indígena urbana de la provincia de Formosa, junto con el Programa DESC de la DGN, se diligenciaron oficios ante el INAI y al RENABAP a fin de obtener información con relación al relevamiento territorial de la comunidad, que se encuentra en una situación de inseguridad jurídica debido a la falta de reconocimiento territorial.

Intervenciones a pedido de defensores/as del MPD

Se continuó desde el PSDC, con la colaboración en relación con el caso de las familias indígenas y campesinas diaguitas de la localidad de La Poma, con el Dr. Marcelo Gaeta, DPO ante la justicia nacional civil y comercial, donde tramita el expediente de quiebra del banco comercial a cuyo nombre se encuentran registradas las tierras de uso tradicional comunitario. En dicho proceso, se dispuso la suspensión de cualquier acto de desalojo hasta tanto se practique el relevamiento territorial de la Ley 26.160.

Desde el PSDC se brindó asesoramiento y colaboración con relación a dos juicios de desalojo contra personas con posesión tradicional de la tierra en áreas bajo la jurisdicción de la Administración de Parques Nacionales (APN), en la Provincia de Santa Fe. Desde comienzos de 2020 se impulsó la creación de una mesa de diálogo entre los pobladores y la APN para lograr una solución superadora del conflicto sobre la base del respeto de los derechos de los antiguos pobladores, en tanto de común acuerdo se ha suspendido la ejecución de los juicios de desalojo.

Al igual que en años anteriores se prestó colaboración con el Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Neuquén, Dr. Pablo Matkovic, en el marco de una causa iniciada contra una comunidad mapuche por un conflicto de falta de reconocimiento territorial y el inicio de actividades hidrocarburíferas en la zona reclamada.

Asesoramiento y colaboración a defensores/as con relación al derecho que tienen integrantes de pueblos indígenas a contar con la asistencia de intérprete lingüístico cultural. Desde el programa se reciben las consultas y solicitudes de los/as defensores/as acerca de este derecho y cómo tramitarlo, luego se realiza la comunicación con el/la intérprete que consideramos pertinente de acuerdo al caso informado por el/la defensor/a. Finalmente acompañamos las gestiones proporcionando la documentación necesaria en función de cumplir con requisitos formales, desde cláusulas de confidencialidad y resguardo de datos sensibles hasta los trámites vinculados al pago al intérprete por la tarea realizada.

Cabe destacar que siempre han sido valoradas positivamente cada una de las asistencias lingüísticas y la predisposición de los/as intérpretes para trasladarse a penales o donde fuera necesario.

Articulaciones intrainstitucionales

Se trabajó en forma conjunta con el Programa DESC de la Defensoría General de la Nación, tanto en el caso vinculado con los derechos territoriales y ambientales de una comunidad kolla de Catamarca, como en el caso de la comunidad indígena urbana de la provincia de Formosa.

Junto con la Secretaría de Capacitación y Jurisprudencia se llevaron adelante reuniones para iniciar una agenda de trabajo conjunta en el marco del convenio entre el Ministerio Público de la Defensa y el CONICET.

Articulación con otras instituciones

En el año 2020 la Defensoría General de la Nación fue invitada por el Ministerio de Seguridad de la Nación a participar de la creación de la Mesa de Resolución Alternativa de Conflictos Territoriales con los Pueblos Originarios para atender los reclamos que incluyan a las comunidades indígenas, que integran el Ministerio convocante, el Ministerio de Justicia, el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas y la Administración de Parques Nacionales. Desde el Programa sobre Diversidad Cultural se participó en la reunión inicial de la mesa en la Ciudad de Tucumán llevada a cabo en febrero de 2020, y luego en mesas específicas de trabajo por los conflictos planteados en las provincias de Río Negro y Chubut. El programa apunta a lograr canalizar por vías institucionales las diversas demandas territoriales insatisfechas de las comunidades indígenas en conflicto, a través de desincentivar la criminalización de los conflictos y la búsqueda de soluciones consensuadas basadas en el respeto de las diversas perspectivas.

Durante la feria de enero, ante un corte de ruta en la provincia de Formosa, se brindó asesoramiento a una comunidad, se prestó colaboración con la Defensora Pública Oficial de Formosa y se articularon instancias gubernamentales para desactivar el conflicto, transformando el caso penal en una agenda de compromisos para satisfacer la demanda de las comunidades indígenas de la región que planteaban problemas de acceso al agua.

Desde el PSDC se hizo una derivación a la Defensoría General de Salta, con relación a una solicitud de diálogo para peticionar dirigido a las autoridades provinciales, de parte de varios representantes de comunidades indígenas wichí de esa provincia, respecto de derechos sociales, económicos y culturales, en el contexto de la pandemia declarada. En estas circunstancias, se tomó contacto directo con un representante de las comunidades.

Desde el PSDC se participó de varios encuentros vinculados con la educación intercultural y bilingüe, con representantes de comunidades, docentes y organizaciones educativas e indígenas, de diferentes zonas del país (Provincia de Buenos Aires, NOA, NEA, Patagonia). En estos encuentros, se brindó asesoramiento jurídico respecto de las diferentes situaciones con relación a la temática.

A partir de una invitación del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, el Programa sobre Diversidad Cultural participó –de manera virtual– del Foro en el marco del Plan Nacional de Acción contra las Violencias por Motivos de Género, en el cual realizó aportes vinculados con la interculturalidad y el acceso a la justicia de las mujeres indígenas.

Investigaciones y publicaciones

Quienes integran el programa sobre Diversidad cultural participaron con un artículo en la Revista de la Defensa Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre educación e interculturalidad. Se encuentra disponible en el siguiente link: https://www.mpdefensa.gob.ar/sites/default/files/revista23.pdf

Informes ante organismos nacionales/internacionales

Se colaboró en la elaboración de respuestas del Cuestionario: Empresas y Derechos Humanos solicitado por la Oficina Regional para América del Sur de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos.

Se brindó colaboración al Programa para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos de la Defensoría General, para la redacción del informe a la Corte Interamericana de Derechos Humanos por la situación de las personas indígenas privadas de libertad, respecto de criterios y estándares para tener en cuenta cuando se trata de dicha población.

Capacitaciones y participación en jornadas, talleres, seminarios y actividades de difusión y cooperación interinstitucional

Desde el Programa se elaboró un proyecto de cooperación internacional sobre “Acceso a la Justicia y fortalecimiento del abordaje intercultural para la defensa de los derechos económicos, sociales y culturales de los pueblos indígenas en el gran Chaco (Provincias de Chaco y Salta)” para el cual se tejieron lazos con diversas organizaciones indígenas de Chaco y Salta, así como con la defensa pública provincial de ambas provincias, a fin de conformar una red de trabajo. Si bien el proyecto no fue seleccionado por la Unión Europea el trabajo generado sigue siendo un insumo para continuar trabajando diversas líneas de acción en materia de acceso a la justicia en la zona del gran chaco salteño.

También se llevaron adelante las capacitaciones dirigidas al personal del Ministerio Público de la Defensa.

Información cuantitativa

Según las variables pueblo indígena y región: A lo largo de 2020 se ha brindado asistencia en comunidades de 11 provincias[23] y a diversas comunidades de 7 pueblos originarios[24] La asistencia referida comprende el servicio de consulta, derivación y/o asistencia, con o sin gestión administrativa y/o judicial, por lo que la información producida orienta respecto de la modalidad de intervención del PSDC de acuerdo con la complejidad y variedad de las necesidades de los pueblos originarios distribuidos en el territorio nacional (conf. Res. DGN N° 1290/2008).

A la vez se prestó asistencia jurídica a 4 grupos de antiguos pobladores de diversas zonas del país.

Otras cuestiones de relevancia

Como todos los años, se resalta la importancia de contar con presupuesto para poder visitar personalmente a las comunidades, a esa dificultad económica durante el período en análisis se ha sumado la situación de pandemia por COVID-19 que complejiza aún más la posibilidad de que tanto el equipo como quienes integran las defensorías pudieran acercarse a las comunidades. Por otra parte, el crecimiento de instancias de mediación de conflictos como las mesas de diálogo requieren un mayor despliegue de los integrantes del programa en las zonas en donde se producen estos conflictos. Esta distancia y la concentración del equipo de trabajo en Buenos Aires, sin tener integrantes en las diversas regiones del país, dificultan el contacto con las comunidades en conflicto.

XV. PROGRAMA SOBRE TEMÁTICAS DE SALUD, DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES

Coordinadora: Dra. Rosana B. Feliciotti

Descripción general

El programa fue creado con la finalidad de promover la defensa y protección de los derechos humanos y coadyuvar en la remoción de obstáculos para el acceso a la justicia de las personas con discapacidad, las personas mayores y aquellas que tienen especiales necesidades ligadas a la salud; así como también a efectos de impulsar políticas orientadas a la sensibilización, toma de conciencia y protección de los derechos humanos de los grupos vulnerables mencionados.

Cumple las funciones de brindar orientación y apoyo a las distintas dependencias del MPD en materia de salud, discapacidad y personas mayores; orientar y, según el caso, asesorar a las personas en las temáticas del programa, pudiendo, cuando corresponda, realizar gestiones extrajudiciales y/o efectuar las derivaciones pertinentes. También promueve la generación de vínculos con otros organismos públicos y con instituciones de la sociedad civil relacionadas con las temáticas del programa, con la finalidad de conformar una red de orientación, derivación y asistencia integral para las personas en condición de vulnerabilidad. Asimismo, el programa organiza capacitaciones y otras actividades para la toma de conciencia sobre las materias de su incumbencia.

El Programa oficia de enlace en convenios de colaboración y asistencia mutua relacionados con cuestiones de su competencia, firmados entre el Ministerio Público de la Defensa y organismos públicos estatales como el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (RS 2019 00013805 MPD), la Administración Nacional de Seguridad Social (Res. DGN N° 1782/16, el entonces Servicio Nacional de Rehabilitación –hoy Agencia Nacional de Discapacidad– (Res. DGN N° 768/15), el Programa Nacional de Asistencia para las personas con discapacidad en sus relaciones con la Administración de Justicia –ADAJUS– (Res. DGN N° 499/14); como así también con organizaciones de la sociedad civil como la Fundación Navarro Viola (RDGN-2020-73-E-MPD) y la Fundación Huésped.

---

23 Rio Negro, Neuquén, Formosa, Chaco, Salta, Misiones, Catamarca, Chubut, Jujuy, Tucuman y Santa Fe.

24 Pueblo Kolla, Mapuche, Qom, Mocovi, Wichi, Pilagá y Diaguita.

Descripción de las actividades desarrolladas y sus resultados

Convenios

A través del Programa se ha propuesto al área de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría General de Política Institucional la suscripción de convenios de colaboración y difusión para trabajar en la eliminación de las barreras de acceso a la justicia que enfrentan las personas en condición de vulnerabilidad. Hasta el año 2020 se han firmado los siguientes convenios:

Convenio con ANSeS

Desde el año 2016 el Programa brinda colaboración a las defensorías ante tribunales federales de todo el país y a las defensorías públicas curadurías en el marco del convenio firmado con ANSeS a raíz de la sanción de la Ley 27.260 "Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados", con el objetivo de coordinar la intervención de la defensa pública en el asesoramiento y asistencia letrada de los beneficiarios, titulares de jubilaciones y pensiones pertenecientes al "Sistema Integrado Previsional Argentino". Durante la implementación del convenio se presentaron barreras de acceso a la justicia de carácter informático o bien jurídicas, a los beneficiarios de ANSeS y a los defensores y coadyuvantes, que impedían tanto aceptar el acuerdo propuesto por ANSeS como que los defensores ingresaran a la plataforma de reparación histórica para representar a los beneficiarios.

En el marco de dicho convenio, se continuó prestando asesoramiento y practicando liquidaciones a través del sistema Jauregui a las defensorías para poder conocer el monto que hipotéticamente les correspondería a los asistidos si optaran por realizar un reclamo judicial. En este punto, fueron realizadas 9 liquidaciones.

A su vez, los defensores públicos oficiales ante los tribunales federales continuaron solicitando que se practiquen liquidaciones de las sentencias de reajustes judiciales de jubilaciones y pensiones. En ese contexto, se realizaron 6 liquidaciones de sentencias.

En relación con la práctica de liquidaciones mediante el Sistema de Cálculos Previsionales Jauregui, fueron renovadas las 5 licencias contratadas por la Defensoría General de la Nación. Cabe aclarar que solo 2 de las 5 licencias mencionadas están activas y siendo utilizadas por este Programa.

Convenio con ADAJUS

Se continuó trabajando en el marco del convenio de cooperación, asistencia y asesoramiento suscripto en el año 2014 con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación a través del Programa Nacional de Asistencia para las Personas con Discapacidad en sus Relaciones con la Administración de Justicia, ADAJUS.

Convenio con ex Servicio Nacional de Rehabilitación, actualmente dependiente de la Agencia Nacional de Discapacidad

En el marco del convenio suscripto en el año 2015 con el ex Servicio Nacional de Rehabilitación, actual Departamento Evaluación y Valoración de la Discapacidad de la Agencia Nacional de Discapacidad, el Programa coordina los turnos para la tramitación de los Certificados Únicos de Discapacidad (CUD), para los asistidos de este MPD.

Previo al comienzo de la pandemia por COVID-19, y al igual que en períodos anteriores, se coordinó con la Agencia la realización de juntas evaluadoras itinerantes, que tienen como objetivo la evaluación, en el marco del trámite del CUD, de asistidos que por razones de salud se encuentran imposibilitados de trasladarse a la sede de la Agencia. En igual sentido, se requirió la colaboración de la Agencia para la realización de operativos en distintos nosocomios de CABA (como por ejemplo el Hospital Municipal José Tiburcio Borda; el Hospital Braulio Aurelio Moyano; el Hospital de Emergencias Psiquiátricas Dr. Torcuato de Alvear, entre otros), donde se encuentran alojados numerosos asistidos del MPD que requieren la obtención del CUD. Asimismo, también como en períodos anteriores, se evacuaron con la Agencia consultas de las dependencias del MPD referidas a la documentación que se requiere para la tramitación del CUD; a los diagnósticos por los que se emite el CUD; a la solicitud de contactos de las juntas evaluadoras y organismos locales referentes en materia de discapacidad ante los cuales se gestionan los CUD en el interior del país, entre otras numerosas cuestiones.

Posteriormente, a raíz del aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO) dispuesto por el Poder Ejecutivo, desde el Programa se efectuaron diversas gestiones con el Centro Integral de Evaluación y Orientación de la Discapacidad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de poder canalizar allí las solicitudes urgentes de CUD remitidas por las dependencias del MPD, dado que dicho organismo continuó con la tramitación y emisión de los respectivos certificados de discapacidad.

Paralelamente, se mantuvo contacto constante con la Agencia Nacional de Discapacidad, a fin de evacuar las consultas y transmitir las solicitudes de CUD que iban llegando. Respecto de las evaluaciones para el trámite del CUD, desde la Agencia informaban que estas se realizarían cuando retomaran la actividad presencial y/o se establecieran evaluaciones virtuales, lo que finalmente se hizo a mediados del mes de octubre de 2020.

Una vez instauradas las evaluaciones virtuales por parte de la Agencia, este Programa continuó siendo el nexo entre dicho organismo y las distintas dependencias del MPD, a fin de transmitir la documentación remitida para la tramitación del CUD y coordinar las evaluaciones en cuestión, así como también para comunicar las dudas y consultas de casos concretos y, en general, sobre la metodología del procedimiento de evaluación.

Por otra parte, en el marco de las solicitudes de CUD por parte de personas asistidas del MPD privadas de libertad, al igual que en períodos anteriores, este Programa requirió la colaboración de la Comisión de Cárceles de la DGN. Colaboración ésta que se torna particularmente necesaria en contextos de pandemia donde se encuentran restringidos o limitados los ingresos a las unidades penitenciarias.

Durante el período analizado se recibieron alrededor de 70 pedidos de colaboración, entre los que se encuentran solicitudes de turnos para la tramitación de CUD y consultas sobre la temática.

Instituto Nacional para Jubilados y Pensionados (PAMI)

Tras la firma del convenio en octubre de 2019 se continuó trabajando en conjunto con el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI). Desde este Programa sobre Temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores se realizaron gestiones extrajudiciales con el INSSJP, más específicamente con la División Enlace con Defensorías, haciendo de intermediario entre dicho organismo y los defensores públicos oficiales y los particulares, a fin de colaborar en los juicios de amparos ya iniciados o realizando gestiones previas tendientes a lograr el cumplimiento de prestaciones, autorizaciones de intervenciones quirúrgicas o entrega de medicación, entre otras, según el caso planteado. Durante el período informado el contacto con la División Enlace con Defensorías fue de suma importancia debido al ASPO, en el cual las UGLs (Unidades de Gestión Locales) de PAMI se encontraron sin atención al público y dado que al inicio no se encontraban habilitadas todas las herramientas y trámites online.

Asesoramiento y colaboración a las dependencias del Ministerio Público de la Defensa

Se brindó asesoramiento sobre estrategias de litigio a las defensorías públicas oficiales ante los tribunales federales de las diferentes jurisdicciones del país sobre la temática de derecho a la salud, la implementación del modelo social de la discapacidad y de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

Al igual que lo informado en el período anterior, entre los pedidos de colaboración recibidos por este Programa se encuentran aquellos referidos a cuestiones de salud de personas privadas de la libertad. Se trata de casos en los que la defensoría de ejecución penal interviniente encuentra obstáculos en el otorgamiento de la prestación de salud que requiere el asistido. Para ello, es necesario contar con el diagnóstico médico y un informe sobre el estado de salud actualizado en el que se indique el tratamiento para luego poder identificar la razón por la cual no se le otorga la prestación, y así realizar gestiones extrajudiciales tendientes a solucionar el inconveniente.

Ello incluye un contacto continuo con las unidades de todo el país del Servicio Penitenciario Federal, especialmente los hospitales penitenciarios centrales de cada complejo; con los hospitales públicos extramuros que atienden a los detenidos; con PAMI, en los supuestos que cuenten con dicha cobertura médica; y, muchas veces, con el asistido. Durante el período informado se solicitó colaboración por asistidos que se encontraban privados de libertad, gestiones que requieren un seguimiento prolongado en el tiempo, que puede llegar a insumir meses.

En el mes de julio, desde la Coordinación de Programas y Comisiones de la Defensoría General de la Nación, se solicitó la elaboración de un dictamen con relación al Proyecto de Ley de Boleto Sanitario

presentado en el Congreso de la Nación el 6 de marzo, firmado por la diputada Laura Russo, registrado con el número 0314-D-2020.

Intervenciones con la Dirección Nacional de Apoyos y Asignaciones Económicas de la Agencia Nacional de Discapacidad

Durante el presente período se continuaron con las gestiones en la Dirección Nacional de Apoyos y Asignaciones Económicas de la Agencia Nacional de Discapacidad, con la finalidad de mantener los lazos con dicho organismo. A tales fines, se llevó a cabo una reunión con la directora de dicha área, cuyo objeto fue realizar una presentación y establecer nuevos canales de comunicación con la nueva gestión de dicho organismo, garantizando de este modo la labor de este Programa de coadyuvar con los defensores/as en su tarea diaria en materia de pensiones no contributivas.

Desde el inicio del ASPO dispuesto por el Poder Ejecutivo de la Nación, se continuó trabajando sin inconvenientes respondiendo las consultas que formuladas por las distintas defensorías de todo el país.

Así, de este modo se pudieron canalizar durante todo el período 199 consultas en materia de trámites de Pensiones no Contributivas de asistidos del MPD.

Sin embargo, en el mes de septiembre, se advirtió que la Agencia no respondía las consultas que a diario se le remitían por correo electrónico. Debido a ello, se estableció contacto con el Coordinador de Reconsideraciones quien había estado presente en la reunión del mes de febrero, para encausar la comunicación entre ambos organismos y poder seguir dando respuesta a las consultas que continuaban llegando.

Finalmente, se logró reestablecer los mecanismos de comunicación mediante la intervención del área Contencioso y Reconsideraciones de dicho organismo según el caso concreto, aunque con ciertas intermitencias, por lo que, al momento de la elaboración del presente informe, continuaban las gestiones de este Programa a efectos de sortear las dificultades.

Respecto a este tipo de intervención del Programa, puede destacarse que en muchos casos se pudieron evitar litigios, principalmente aquellos amparos por mora frente a la falta de respuesta de la Administración Pública.

Relaciones con otros organismos públicos, entidades de la sociedad civil y particulares

Se atendieron consultas y solicitudes de asesoramiento de actores de la sociedad civil e instituciones públicas relacionadas con la problemática de salud, de las personas con discapacidad y personas mayores.

En numerosos casos se recibieron llamados particulares en busca de asesoramiento en problemáticas de salud y se realizaron gestiones extrajudiciales, a fin de destrabar por esa vía en forma directa con el INSSJP y las obras sociales, o a través de derivaciones a diferentes dependencias (como por ejemplo a la defensoría local correspondiente en caso de personas afiliadas al Programa Incluir Salud o IOMA).

Por otra parte, a raíz de las reuniones del año 2019 con la Secretaría Letrada de Derechos de las Personas Mayores del Ministerio Público de la Defensa de CABA se siguieron produciendo derivaciones en ambos sentidos, entre ellas, una motivada por el contacto vía correo electrónico de un vecino. Se trataba de un caso de extrema urgencia y vulnerabilidad que involucraba a una señora de 92 años, afiliada a PAMI, con movilidad reducida e imposibilidad de valerse para su cuidado personal, de cobrar sus haberes previsionales y sin entorno familiar o vínculos cercanos conocidos. No sólo se tomó contacto con PAMI central para que tomara intervención de manera urgente, sino que también se solicitó la intervención de la defensoría pública de menores e incapaces de primera instancia en lo civil, comercial y del trabajo de turno.

Participación en jornadas y seminarios

Durante el período informado el Programa sobre Temáticas de Salud, Discapacidad, Adultos Mayores continuó con la tarea de difusión de derechos. En esa línea, se organizaron las siguientes actividades.

- Seminario Internacional de Capacitación: “Derechos y Libertades en la Vejez: Voces desde la pandemia”, conformado por seis encuentros virtuales realizados entre el 16 de julio y el 20 de agosto de 2020, con oradores de marcada trayectoria nacional e internacional. Ello, fue el resultado del trabajo conjunto con la Fundación Navarro Viola, la Subsecretaría de Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, la Facultad de Derecho de la UBA y el CONICET. Cada encuentro del seminario se desarrolló en forma simultánea en la plataforma Zoom y el canal de YouTube de la Fundación Navarro Viola. La titular del Programa expuso sobre “El acceso a la salud de las Personas Mayores”.

- La Dra. Rosana Feliciotti expuso en el seminario: “Nuevas formas de discriminación y maltrato en tiempos de Covid19” con fecha 15 de junio, Webinar dictado a través de Zoom y auspiciado por instituciones a nivel internacional y nacional.
- Exposición de la titular del Programa en el “Seminario capacidad jurídica como derecho humano” organizado por la Universidad Notarial Argentina, cuyo evento contó con el auspicio del MPD.
- Colaboración con el Área de Prensa para difundir información de interés relacionada con las temáticas del Programa y de relevancia por el contexto de pandemia, como ser: normativa relacionada con la modificación del trámite para acceder a pensiones no contributivas por invalidez, implementación por parte del INSSJP-PAMI de una aplicación para realizar gestiones *on-line*, difusión del comunicado del ACNUDH expresando su preocupación por la afectación de los derechos humanos de las personas mayores a causa del COVID-19; protocolo de atención para personas con discapacidad con criterio de internación -COVID-19-; y recordatorios de días de relevancia para las cuestiones de competencia del programa como el día internacional de las personas de edad –entre otros–.

Capacitaciones

Durante el transcurso de 2020, por pedido de la Secretaria General de Capacitación y Jurisprudencia, las integrantes del Programa Rosana Feliciotti y Analía Valeria Pedrozo dictaron el curso “Tópicos de acceso a la justicia de las personas con discapacidad Nº 1724” a través del Web Campus de dicha Secretaría y estuvo destinado a las defensorías del interior del país, se extendió entre el 1 de junio y el 31 de julio.

Intervención en casos relevantes

En el mes de mayo de 2020 se contactó con este programa una familiar de un afiliado de PAMI que ya había solicitado a través de internet a dicho organismo diversas prestaciones (cama ortopédica, silla de ruedas y colchón anti-escaras) pero que todavía no había recibido ninguna respuesta. El Programa se puso en contacto con la División Enlace con Defensorías y allí informaron que no existía ningún trámite cargado o iniciado, además aprovecharon la oportunidad para hacer saber que no sólo podía solicitar esas prestaciones, sino que también existía la posibilidad de solicitar Asistencia Domiciliaria Integral y que estas gestiones ya no requerían ser gestionadas presencialmente, sino que podría realizarlas por la web del organismo. Al retomar el contacto con el familiar del asistido se logró que estos cargaran bien los pedidos con las órdenes médicas correspondientes y obtener los tres números de trámites para cada prestación solicitada. Desde este programa se mantuvo el contacto con la familia del asistido y con el enlace con PAMI a fin de poder responder cualquier inquietud que surgiera hasta que fueron entregados los elementos de fisiatría.

En el mes de octubre de 2020 el Programa fue contactado por la familia de un paciente oncológico afiliado a PAMI que necesitaba realizarse una intervención quirúrgica por un tumor en la cabeza del páncreas. Había sido diagnosticada en la Clínica Néstor Kirchner, donde no pudieron realizar dicho procedimiento pues no contaban con la especialidad necesaria. La familia intentó ingresar al asistido al Instituto de Oncología Ángel H. Roffo, sin embargo, no fue posible dado que según les informaron no estaban tomando ingresos de pacientes de PAMI en ese momento. A raíz de esta situación, tomaron la decisión de realizar una consulta particular con el especialista en la materia que habían ido a buscar al Instituto Roffo. El paciente fue derivado por PAMI al Htal. César Milstein y a los pocos días fueron contactados por el especialista ya mencionado, quien les comentó que el Instituto Roffo ya estaba recibiendo pacientes de PAMI nuevamente. Ante esta situación decidieron solicitar mediante nota a PAMI el traslado a dicho instituto de oncología para poder realizar la intervención con el médico de confianza. Inmediatamente el Programa se puso en contacto con la División Enlace con Defensorías a quienes les envió un breve relato de lo ocurrido y la documentación entregada por la familia. A raíz de este contacto, PAMI informó que el trámite no había sido cargado correctamente por la Agencia y que fue derivado al titular del CODE (Centro Operativo Derivador). Al día siguiente, PAMI confirmó la autorización del traslado, además de informar que ya habían ordenado al personal de la UGL correspondiente que se pusieran en contacto con la familia del asistido, situación que el Programa confirmó al comunicar a la familia la resolución del problema.

En el mes de mayo se puso en contacto con este Programa la Secretaría Letrada de Derechos de las Personas Mayores del Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el fin de derivar un caso. Un vecino de una persona mayor de 92 años, jubilada, vivía sola, sin parientes o vínculos cercanos conocidos, que desde hace unos meses se encontraba con movilidad reducida, sin

poder moverse por sus propios medios y con el departamento donde habitaba en condiciones insalubres. El vecino también manifestó que percibía un deterioro en el estado de salud de la señora y que intentaron realizar varios trámites en PAMI y que no obtuvieron ninguna solución para la afiliada que requeriría una internación domiciliaria o un sistema de apoyos que pudiera dar respuesta a la urgente y particular situación en la que se encontraba. Urgentemente se tomó contacto con personal de PAMI, quienes intentaron derivarlo a las áreas pertinentes. También se puso en conocimiento al Programa Proteger del GCBA. Y, debido a la gravedad del caso, se puso en conocimiento de la situación a la defensoría pública de menores e incapaces que estaba de turno a fin de que evalué las medidas de acción a tomar, quienes realizaron una presentación judicial solicitando la habilitación de feria e intimando a PAMI para que de forma urgente se presentara con un equipo interdisciplinario para que evaluaran el estado de salud y, si fuera necesario, que procedieran según lo dispuesto por la ley 26.657; además intimaron al Programa Proteger para que informe lo actuado y que efectuara un diagnóstico de la situación familiar y personal, y si correspondiese, que efectuare el tratamiento y/o derivación que correspondiese a PAMI.

Obstáculos identificados

Como se mencionó en períodos anteriores, ante las solicitudes de liquidaciones de sentencias de reajuste en materia previsional, urge la necesidad de capacitación técnica especializada.

Durante este período, los integrantes del Programa han tenido que redoblar esfuerzos para poder continuar prestando tareas, lo que implicó poner a disposición de la función herramientas tecnológicas personales como computadoras, celulares, impresoras, internet, etc. Inclusive, han tenido que incurrir en la compra de nuevos equipos o acondicionamiento de los que ya tenían para que la labor diaria no se viera afectada, todo lo cual implicó un gasto extra de los integrantes del Programa.

Proyecciones 2021

Se proyecta continuar fortaleciendo las relaciones con instituciones con el ámbito público y de la sociedad civil, para eliminar las barreras de acceso a la justicia de las personas con discapacidad y de los adultos mayores y lograr una solución extrajudicial a las problemáticas que pueden llegar a plantearse. Para ello se proyecta proponer la firma de convenio con el Programa Proteger del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y con ANDIS Agencia Nacional de Discapacidad.

Por otra parte, continuar con el trabajo de difusión de derechos en todos los ámbitos.

Información cuantitativa. Gráfico

Programa sobre temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos mayores
Distribución de gestiones y/o consultas

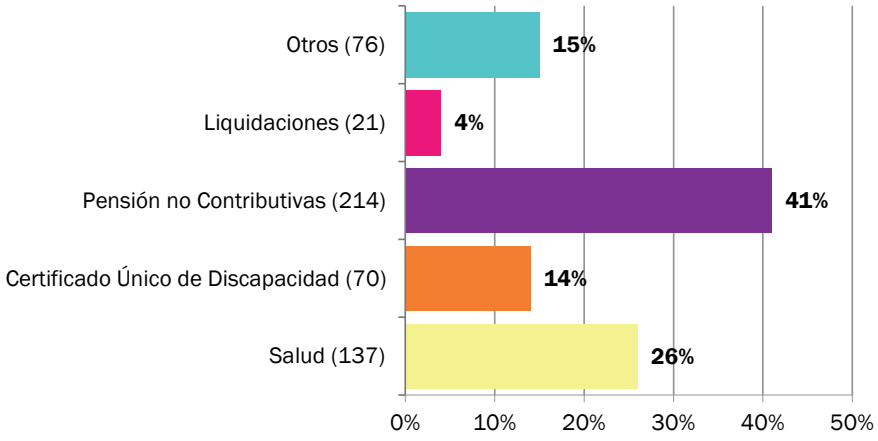

XVI. UNIDAD DE LETRADOS ART. 22 LEY 26.657 (PERSONAS MAYORES DE EDAD)

Coordinador: Mariano Laufer Cabrera

Análisis de las actividades desarrolladas

El Dr. Mariano Laufer Cabrera realizó el análisis de las actividades desarrolladas durante el período y sus resultados, que se desarrollan a continuación.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con incidencia en la actuación

La Unidad interviene en la defensa técnica de personas mayores de 18 años internadas involuntariamente por motivos de salud mental y/o adicciones en la Ciudad de Buenos Aires (CABA), sin cuestionamiento a su capacidad jurídica[25]; y precautoriamente también en internaciones fuera de jurisdicción, en el supuesto que persista transitoriamente la competencia de la justicia nacional civil[26].

Del total de casos en que se brindó defensa, aproximadamente el 43% de internaciones se dieron en instituciones privadas y el 57%, en instituciones públicas. Sin perjuicio de lo pretendido en los arts. 27 y 28 de la Ley Nacional de Salud Mental (LNSM, N° 26.657), el mayor porcentaje de internaciones en el sector público se sigue produciendo en hospitales monovalentes (Borda, Moyano, Alvear, Hospital Nacional en Red "Lic. Laura Bonaparte"): estos representan el 39,5% de los casos de la Unidad, mientras que solo el 17,5% de las internaciones comunicadas a la defensa fueron efectuadas en hospitales generales.

Desde la creación de la Unidad en agosto de 2011 (más de 9 años de actuación), se proveyó defensa en aproximadamente 22.730 internaciones. Actualmente, se interviene en alrededor de 34 establecimientos de internación (hospitales monovalentes, hospitales generales, clínicas psiquiátricas, sanatorios privados, comunidades terapéuticas, geriátricos, gerontopsiquiátricos, y otros dispositivos).

La mayoría de las acciones de defensa se desarrollan de manera extrajudicial, gracias a la presencia periódica de los/as integrantes de la Unidad en los establecimientos de internación, que impulsan la gestión de derivaciones y/u obtención de otros dispositivos de tratamiento en inclusión comunitaria y territorial, en cooperación con familiares, organizaciones y equipos sanitarios, lo que resulta esencial para prevenir la institucionalización[27]. Durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO), se desarrollaron nuevas estrategias de intervención para continuar garantizando el servicio de defensa pública[28].

Cabe destacar que, del total de personas defendidas, en alrededor del 85% de los casos la internación involuntaria cesó principalmente por acciones y acuerdos de externación formulados extrajudicialmente. Otros supuestos de cese de internación forzosa se logran mediante internaciones que adquieren carácter voluntario, por cesar la situación de riesgo cierto e inminente y por alcanzarse la posibilidad del consentimiento informado de la persona; o por traslados a dispositivos terapéuticos y/o habitacionales menos restrictivos de la libertad ambulatoria. Por ello, solo el 15% de los defendidos continuaban internados al cierre del período. Desde la Unidad, se apunta a la inmediatez en la intervención ante las instituciones de internación, en pos de favorecer externaciones oportunas, debido proceso y control judicial real, mejoras en las condiciones de tratamiento, y prevención de situaciones lesivas de derechos[29].

---

25 En 2020, la Unidad intervino en más de 3024 casos aproximadamente (mediante presentaciones, requerimientos, vistas y traslados, en expedientes judiciales), y se llegó a brindar efectivamente defensa técnica en más de 2158 internaciones involuntarias.

26 Durante el período, la Unidad tomó conocimiento de más de 53 internaciones de este tenor, que requirieron la adopción de diversas diligencias, averiguaciones y gestiones ante instituciones de salud, organismos de protección de derechos, defensa pública y sistema de administración de justicia provincial.

27 El equipo interdisciplinario de la Unidad, desde el 1 de octubre de 2019 hasta el inicio del ASPO, realizó 821 intervenciones en instituciones públicas y 361 intervenciones en instituciones privadas, sumando un total de 1182 intervenciones en dicho período. Desde el inicio del ASPO hasta el 30 de septiembre 2020, intervino respecto de 640 internaciones en instituciones públicas y 312 internaciones en instituciones privadas, sumando un total de 952 intervenciones en dicho período. El total de intervenciones del equipo interdisciplinario entre el 1 de octubre de 2019 y el 30 de septiembre de 2020 asciende a 2134.

28 Durante este período, por un lado, se observó una disminución de los ingresos involuntarios de usuarios/as. Por otra parte, se registraron 613 externaciones, de las cuales 320 corresponden a hospitales públicos y 299 a instituciones privadas. Entre las instituciones públicas, 245 corresponden a hospitales monovalentes y 75 a hospitales generales. Entre las instituciones privadas, 251 corresponden a instituciones monovalentes y 42 a instituciones generales.

29 Se mantiene como práctica que la primera entrevista a la persona asistida se produzca siempre lo antes posible, dentro de los

Por otra parte, se continúan adoptando medidas extrajudiciales para remover las barreras que se generan en la sociedad y en el acceso a la justicia de las personas con discapacidad, tales como articulaciones con ADAJUS, RENAPER, PAMI y ANSES. También se realizaron reuniones interinstitucionales entre ellas con el Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidades de la Nación con el fin de realizar intercambios y articulaciones sobre situaciones que entrecruzan cuestiones de géneros y salud mental.

En cuanto a una problemática estructural que se mantiene e incide en la actuación de la defensa, cabe destacar la subsistencia de las internaciones prolongadas, principalmente en hospitales monovalentes del sector público, por obstáculos habitacionales y sociales (cf. arts. 15 y 18 LNSM). Se trata de las internaciones comúnmente llamadas de "pacientes sociales", es decir, personas que pudieron ingresar a la internación por una crisis de salud mental, pero, al compensarse del cuadro agudo, permanecieron en los nosocomios, sin riesgo cierto e inminente, debido a su alta vulnerabilidad socioeconómica, sin acceso a recursos básicos, vivienda, empleo, cobertura sanitaria y social. Es decir que por carencia de apoyos y lazos suficientes de índole familiar, social, comunitario y respaldo estatal y de políticas públicas suficientes (falta de creación de dispositivos comunitarios tales como casas de medio camino, acompañantes terapéuticos, residencias protegidas, etc.), se ha prolongado su internación en dichas instituciones, sumando problemas adicionales de pérdida de autonomía y otros efectos no deseados de la institucionalización prolongada. Más adelante, se mencionan líneas de trabajo de la Unidad al respecto.

En cuanto a situaciones novedosas del período, cabe introducir comentarios sobre dos cuestiones[30]: a) conflictos negativos de competencia entre juzgados civiles y penales ante la disposición de medidas de seguridad o alojamiento de personas en PRISMA; y b) intervenciones durante el ASPO.

En primer lugar, se constató que se mantiene la problemática respecto de los conflictos negativos de competencia entre juzgados civiles y penales, ante la disposición de medidas de seguridad o alojamiento de personas en el dispositivo PRISMA del Servicio Penitenciario Federal (SPF). En el marco de causas penales, cuando la persona imputada es declarada inimputable y, al mismo tiempo, se evalúa una situación de peligrosidad o riesgo cierto e inminente por salud mental, la mayoría de los juzgados penales con los que se ha tomado contacto adoptan el criterio en torno a que la internación (involuntaria) consecuente se produzca en un hospital (ordenando el traslado respectivo desde la cárcel hasta el nosocomio) y que la justicia civil ejerza su control jurisdiccional, bajo el encuadre de la LNSM. Sin embargo, en otros casos, los juzgados penales imponen medidas de seguridad para ser cumplidas en el ámbito penitenciario (PRISMA) o en efectores sanitarios, y cesan abruptamente su intervención en el caso, poniendo el control de dicha medida de coerción penal en cabeza de la justicia civil nacional, incluso sin disponer que el SPF efectúe el traslado de la persona a un hospital. Esas decisiones han causado diversos problemas en el ejercicio del control de la internación, sobre la base de declaraciones de incompetencia material y territorial, renuencia para autorizar salidas terapéuticas y altas, duplicidad de jurisdicciones con diferencias de criterios, confusión en los efectores sanitarios y en los equipos, falta de órdenes claras al SPF, situaciones de indefinición respecto de traslados, etc. En estos supuestos problemáticos, desde la Unidad se ha propendido a la urgente articulación con las defensorías penales preintervinientes para la adopción de medidas de corrección de la situación, agotamiento de vías recursivas y solicitud de medidas precautorias de oficio a los jueces civiles, para lograr lo antes posible una situación de certidumbre jurídica para estas personas que las ponga en pie de igualdad con el resto de los defendidos internados por motivos de salud mental.

En segundo lugar, cabe sintetizar las acciones llevadas adelante por la Unidad durante el ASPO. En este sentido, se mantuvieron las comunicaciones por diversos medios tecnológicos con personas defendidas, familiares, allegados y equipos tratantes, pese a las dificultades relevadas en diversas instituciones para

3 a 5 días hábiles desde la notificación –por cualquier medio– de su internación.

30 Además, durante este período y hasta el ASPO, la Unidad continuó recibiendo algunas vistas de expedientes judiciales en trámite ante el fuero civil de familia, caratulados como "control de internación", "autorización" o "diligencias preparatorias", en donde se requiere al juez que autorice sujeciones físicas de personas adultas mayores en geriátricos, en virtud del art. 33 de la ley 5670 CABA (que regula la actividad de establecimientos geriátricos). Si bien, en principio, no se trata de internaciones involuntarias por salud mental en efectores sanitarios bajo el encuadre de la LNSM, sino de alojamientos prolongados en residencias geriátricas; desde la Unidad se realizan presentaciones judiciales en estos expedientes teniendo en cuenta que las situaciones planteadas requieren un control y abordaje específico tendientes a impedir, sustituir o disminuir las sujeciones físicas de personas adultas mayores en establecimientos geriátricos. Además, en cuanto a los derechos específicos de personas adultas mayores, desde la Unidad se continúa interviniendo precautoriamente con personas que, luego de haber cursado una internación por razones de salud mental, fueron trasladadas a dispositivos geriátricos o gerontopsiquiátricos, para constatar la voluntad de la persona, la posibilidad de contemplar su vida domiciliaria y no institucionalizada, la correcta intervención de la cobertura sanitaria que posea, y la presencia en el caso de los organismos públicos específicos de control de la tercera edad (GCBA).

garantizar las comunicaciones telefónicas. Se han realizado de manera excepcional visitas al Hospital Alvear y Hospital Borda.

Entre los cambios positivos advertidos en este período cabe reseñar: a) la posibilidad de concretar egresos contando con mayor contención en los hogares teniendo en cuenta que las familias se encontraban en el domicilio; situación que en otros contextos –dada por la propia cotidianidad de los grupos familiares, incluyendo la esfera laboral y educativa– resultaba más compleja; b) la agilización del trabajo con los juzgados intervinientes gracias al uso de medios tecnológicos (sistema PJN y correo electrónico). Por otro lado, entre los obstáculos surgidos en este período, se mencionan: a) la restricción de visitas de familiares, allegados y referentes afectivos en los hospitales que, en general, se sustituyen por videollamada y/o encuentros presenciales más limitados; b) la restricción de talleres de rehabilitación, PREASIS y en el ingreso de acompañantes terapéuticos; c) la restricción de las salidas terapéuticas de permiso, solo para casos excepcionales, las cuales impactan directamente en el proceso de externación, rehabilitación y re-inserción comunitaria de muchos/as usuarios/as; d) la implementación de equipos de salud rotativos, lo que dificulta la comunicación y articulación con éstos; e) la demora en la atención ambulatoria por consultorios externos, siendo reemplazada en muchos casos con la continuidad del tratamiento con los profesionales tratantes del lugar de internación; y mediante video-llamadas (especialmente en los casos en que los usuarios tuviesen cobertura de salud). Más adelante, se mencionan otras líneas de trabajo al respecto.

Impacto en la jurisprudencia. Casos emblemáticos

Muchos de los requerimientos a los juzgados se dirigen al control eficaz de la internación y al cumplimiento por parte de las instituciones sanitarias de las garantías previstas por la LNSM, por ejemplo, requerimientos para que las clínicas y hospitales remitan informes periódicos de internación sin demoras; o que se recabe la voluntad de las personas internadas y además se diseñe prontamente un plan de externación asistido[31]. También se promueve que los juzgados garanticen los dispositivos de tratamiento ambulatorio e inserción comunitarias para que no se prolonguen innecesariamente las internaciones. Por ello, se peticiona para lograr: a) obtención y prórroga de subsidios habitacionales; b) pensiones no contributivas para personas con discapacidad; c) traslados voluntarios a dispositivos habitacionales de coberturas sanitarias y sociales (hogares y residencias geriátricas) cercanos a los domicilios familiares; d) prestaciones de acompañamiento terapéutico y/o provisión de dispositivos intermedios y/o comunitarios (por ej., casa de medio camino, hospital de día) a cargo de coberturas sanitarias privadas o de la Dirección de Salud Mental GCBA; e) obtener o reestablecer la afiliación a una cobertura sanitaria; f) requerir la intervención del RENAPER para tramitar el DNI para personas asistidas que no pueden realizar el trámite sin colaboración. En general, estas peticiones son avaladas por los juzgados, que libran las correspondientes mandas para su cumplimiento.

En cuanto a las causas de mayor complejidad en materia de derechos sociales, en este período, se han detectado más de 80 internaciones prolongadas por problemáticas de índole social y habitacional. En este tipo de internaciones, ya descriptas, se ha continuado requiriendo a los juzgados a cargo de controlar la internación la calificación de las internaciones en esta categoría legal específica y, por ende, la asunción de un rol procesal de oficio que se oriente a exigir al Estado que provea los recursos adecuados a través de los organismos competentes (art. 15, LNSM), la inclusión en programas sociales y dispositivos específicos (art. 18, LNSM) y la intervención del Órgano de Revisión de Salud Mental (art. 7 h, LNSM). A tal fin, se acompaña una evaluación interdisciplinaria propia elaborada por el equipo técnico de la Unidad, que describe la situación de internación prolongada por motivos sociales[32].

En cuanto a líneas de acción de la Unidad durante el ASPO, se han realizado numerosas presentaciones judiciales de modo virtual y se han obtenido, en consecuencia, diversas resoluciones judiciales exitosas

31 La inserción de las problemáticas de salud mental dentro del modelo social de la discapacidad, reafirmado por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, impone la necesidad de solicitar a los juzgados la adopción de "ajustes razonables" para el ejercicio de los derechos de las personas asistidas, tales como: darle urgente trámite y preferencia al control de internación, evitar demoras innecesarias en la notificación de órdenes y requerimientos judiciales, peticionar que los organismos públicos y coberturas sanitarias requeridas realicen evaluaciones en los lugares de internación cuando resulte necesario y conveniente, omitir gestiones burocráticas que pueden entorpecer los procesos de externación, e impulsar de oficio las actuaciones.

32 El criterio de los juzgados ante estos casos es aún diverso y no consolidado en una línea doctrinaria uniforme, por cuanto tradicionalmente se tendió a considerar que solo había dos tipos de internaciones (voluntarias o involuntarias), y no se visualizó la existencia de esta tercera categoría legal y la consecuente necesidad de mayor actividad jurisdiccional de estos casos que presentan mayor vulnerabilidad.

entre las cuales cabe reseñar: intimaciones judiciales a establecimientos sanitarios para que garanticen la comunicación entre las personas usuarias y sus familiares y allegados y la defensa técnica en un marco adecuado de privacidad e intimidad, vía teléfonos fijos y celulares; requerimientos a efectores sanitarios y autoridades de gobierno para que adopten medidas de prevención y cuidado extraordinarias en atención a la pandemia de COVID-19, como la realización de tests diagnósticos en casos sospechosos y la provisión de elementos de limpieza, higiene y cuidado para personas internadas y referentes familiares y afectivos que acompañan el ingreso; declaración de responsabilidad de organismos gubernamentales en la provisión de vacantes en dispositivos (hogar para tercera edad, hogar para mujeres con problemáticas de salud mental y sus hijos/as); órdenes judiciales para que diversas entidades bancarias emitan y remitan las tarjetas de débito a los hospitales para que las personas internadas puedan cobrar sus pensiones por cajero (con entrega personal y con la protección para prevención COVID); órdenes judiciales de afiliaciones (obras sociales, PAMI, monotributista); órdenes judiciales para el otorgamiento de prestaciones sociales por parte del gobierno (Ciudadanía Porteña, subsidio habitacional); órdenes judiciales para que los organismos gubernamentales pertinentes procedan al pago de pensiones; entre otras. A esto se suma la participación en audiencias judiciales por plataformas virtuales para articular externaciones sustentables.

Observaciones vinculadas con asistidos/as alojados/as en establecimientos de salud mental, otras instituciones

La situación de vulnerabilidad de las personas que cursan internaciones por motivos de salud mental no solo responde a la internación; sino que, en muchas ocasiones, se profundiza por otros factores de vulnerabilidad, creando escenarios de profunda complejidad en la vida de las personas asistidas. Así, cabe reseñar las siguientes situaciones específicas.

En los casos en que la internación involuntaria por salud mental se encuentra atravesada por situaciones de la violencia de género, se articula con el Patrocinio Jurídico Gratuito para Víctimas de Violencia de Género de la DGN, lo que ha permitido colaborar para la instrumentación de eventuales denuncias por violencia contra las parejas, obtener medidas de protección, y que las mujeres continúen con el patrocinio específico de género una vez obtenida el alta por salud mental. Asimismo, se han generado articulaciones con la DOVIC y la UFEM, ambas de la Procuración General de la Nación. También se articula con organismos específicos de la administración pública (CABA, provincia de Buenos Aires) para derivaciones, adopción de medidas y prestación de patrocinio, en la jurisdicción de que se trate. Por ejemplo, en el caso de una mujer asistida por la Unidad y víctima de violencia de género, se realizó un abordaje articulado con el Patrocinio Jurídico Gratuito para Víctimas de Violencia de Género de la DGN a fin de lograr la externación de la usuaria a un hogar para víctimas de violencia de género con el otorgamiento de acompañamiento terapéutico. Asimismo, en el marco del expediente sobre denuncia por violencia familiar, el juzgado interviniente previamente había ordenado la afiliación provisoria de la usuaria a la Obra Social de la expareja en concepto de alimentos provisorios. En este caso, se ganó la vía recursiva y la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil confirmó la decisión judicial de primera instancia[33].

En otros supuestos específicos, lo que se pone en juego es el derecho de las mujeres a la maternidad, y el derecho de los niños y niñas a la preservación de la vida familiar. La internación por salud mental de una mujer que es madre o atraviesa el embarazo puede tener como correlato, en algunos casos, la futura separación y/o institucionalización transitoria de sus hijos o hijas. El bienestar de estos niños/as y la consolidación y preservación o restitución del vínculo materno-filial se convierte muchas veces en una preocupación central de la mujer internada. Por ello, se articula con los organismos competentes para que se contemplen los derechos de las asistidas y su voluntad de crianza, y que se favorezca el contacto inmediato y frecuente de la madre con sus niños y niñas, así como mecanismos de revinculación mientras dure la internación. Esto no resulta sencillo, pues se ha constatado en varios casos que, con la internación de la madre, se dispone el cese del contacto con sus hijos e hijas que se alojan en hogares y no se autorizan las visitas; e incluso cuando luego la mujer internada se encuentra compensada de su cuadro de salud mental y cuenta con recomendación terapéutica de su equipo tratante de recomponer el vínculo filial, resulta difícil que eso se habilite porque otros organismos específicos de niñez han tomado participación judicial y se oponen a ello. Por otra parte, si se apunta a lograr el posterior egreso del niño del hogar junto a su madre, en muchas situaciones será necesaria la gestión de dispositivos públicos que

33 Esta jurisprudencia es novedosa en cuanto resuelve desde un enfoque interseccional, teniendo en cuenta la situación particular de la mujer víctima de violencia de género y usuaria de los servicios de salud mental.

puedan albergar a ambos y que trabajen para favorecer el fortalecimiento de la autonomía y maternaje de estas mujeres. Allí, será menester peticionar a los juzgados que exijan del Estado, para posibilitar la externación de salud mental, la provisión de dispositivos convivenciales para la mujer con sus hijos e hijas[34]. En estas situaciones, desde la Unidad también se promueve la temprana intervención del Órgano de Revisión de Salud Mental, para que pueda impulsar medidas que coadyuven a garantizar los derechos de las mujeres asistidas, ya que esta temática constituye una línea de trabajo específica de dicho organismo y que recientemente ha sancionado la Recomendación SE Nº 3/2019 sobre "Derechos sexuales y reproductivos. Derecho al maternaje de las mujeres y otras personas gestantes con discapacidad mental alojadas en establecimientos de salud mental", con la pretensión de que sea tenida en cuenta y aplicada por el poder judicial y la defensa pública, entre otros actores.

En cuanto a la situación de mujeres embarazadas que cursan internaciones de salud mental en hospitales monovalentes, desde esta Unidad se lograron resoluciones judiciales que ordenaron la derivación de las usuarias a hospitales generales con sala de internación de salud mental a fin de poder brindar una atención integral a su salud de la mujer y su bebé.

Otro grupo específico de complejidades se ve en casos de personas migrantes o refugiadas. Dicha condición suma a la internación por salud mental una serie de obstáculos y condicionamientos adicionales, por problemas de documentación, barreras idiomáticas y culturales, mayor aislamiento afectivo, precariedad económica, exclusión social, discriminación. Por ello, se continuó articulando casos con organismos especializados, tales como la Comisión de Refugiados de la DGN y la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires (área de Migrantes). Asimismo, se han trabajado situaciones con la Comisión para la Asistencia Integral y Protección al Refugiado y Peticionante de Refugio (CONARE). También se han continuado las articulaciones con diversas representaciones diplomáticas y consulares, a fin de identificar a la persona internada, suministrar documentación y restablecer lazos de defendidos con sus familias.

XVII. UNIDAD DE LETRADOS ART. 22 LEY 26.657 (PERSONAS MENORES DE EDAD)

Titular: María Laura Folgar

Análisis del trabajo realizado durante el período

La Dra. Folgar efectuó un análisis de las principales actividades llevadas a cabo y sus resultados, que se desarrollan a continuación.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Tal como se señaló en los anteriores informes anuales, esta Unidad de Letrados de Personas Menores de Edad art. 22 Ley 26.657 ejerce la defensa técnica de niños, niñas y adolescentes –en adelante, NNyA– internados por adicciones o salud mental en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

La Unidad tuvo intervención, desde el 1º de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020, en 697 internaciones. Se advierte una notable disminución de internaciones de NNyA con relación al año anterior (1204) con motivo de la pandemia, la declaración de APSO y la dedicación casi exclusiva de los hospitales generales a la atención de los casos COVID-19.

La mayor cantidad de internaciones –contando hospitales monovalentes y generales, sanatorios,

34 En los casos en que se toman medidas de separación y se inician expedientes judiciales de control de legalidad, se procura coadyuvar a estas mujeres para que accedan a la defensa técnica específica en dichos juicios y para que su voluntad, deseos y preferencias puedan ser oídos. Generalmente, la derivación para el patrocinio jurídico se realiza a las defensorías públicas oficiales. Sin embargo, en ocasiones no resulta sencillo cuando la mujer internada no cuenta con la autonomía personal para desplazarse sola desde el hospital hasta las defensorías. En esos supuestos, si la mujer no cuenta con una red continente de lazos familiares o sociales (y/o de acompañamiento terapéutico) que pueda acompañarla, se dificulta que pueda sostener el patrocinio en el tiempo y, por tanto, la defensa de sus intereses. Una dificultad adicional se constata al tener en cuenta que si existen varios expedientes judiciales simultáneos (control de internación, violencia de género, control de legalidad, etc.) la defensa técnica se encontrará eventualmente a cargo de diferentes áreas, lo que exige profundizar la articulación, cooperación y los ajustes razonables del servicio de acceso a la justicia que debe brindarse, a efectos de no perjudicar a la mujer que atraviesa estas múltiples vulnerabilidades.

clínicas y comunidades terapéuticas– se produjo en el sector público (el 60% en el sector público y 40% en el privado).

De las internaciones del sector público, el 58 % fueron en hospitales monovalentes, la gran mayoría en el Hospital Infanto Juvenil "Dra. Carolina Tobar García" (84%).

Cabe destacar también que persiste la tendencia a que los NNyA que se internan en el Hospital "Dra. Carolina Tobar García" provengan de otra jurisdicción y que no se ha avanzado en la creación de dispositivos tendientes a brindar un tratamiento adecuado en su jurisdicción. Este extremo, como se viene señalando, dificulta articular las estrategias de externación de los NNyA, puesto que no se mantiene un contacto fluido con los representantes legales y/o los referentes afectivos, dificulta la articulación con otros organismos (juzgados, servicios de promoción y protección de derechos de NNyA zonales y locales, municipalidades, ministerios, etc) y por carecer la provincia de profesionales y dispositivos adecuados para la contención y tratamiento de los NNyA.

Por otra parte, cabe destacar que durante este período se intervino en 32 internaciones en comunidades terapéuticas del sector público, todas en Casa Puerto único efector que ofrece Política en Adicciones de CABA en esta jurisdicción. Cabe destacar que este último cuenta con 12 plazas, las cuales, en general, no se encuentran completas. En el sector privado, se interviene en 16 internaciones.

Continúa advirtiéndose que algunos NNyA se encuentran en situación de calle, atravesados por el consumo problemático de sustancias psicoactivas, y alternan entre los paradores y los hospitales sin recibir el abordaje integral que requieren en pos de la restitución de sus derechos. La Unidad colaboró con el "Protocolo Integral de Actuación con NNyA con grave afectación de su salud incluidos en el Sistema de Datos Compartidos", a fin de orientar acciones intersectoriales para garantizar la accesibilidad a derechos de NNyA.

Más allá de la defensa técnica que se ejerció en cada caso en particular, desde la Unidad de Letrados se trabajó para garantizar y restituir derechos de sus defendidos/as y, en ese sentido, por ejemplo, ha tramitado DNI (durante este período, a 4 NNyA) y Certificados Únicos de Discapacidad –CUD– (durante este período a 11 NNyA), ello aun en el contexto de ASPO donde debieron redoblarse los esfuerzos para gestionar los recursos.

Por otra parte, la Dra. Folgar realizó una serie de consideraciones en torno a la afectación que ha provocado la pandemia por COVID-19 en las internaciones por salud mental de NNyA.

En primer lugar, durante la pandemia y la feria judicial extraordinaria se continuó ejerciendo la defensa técnica de NNyA internados por motivos de salud mental y/o adicciones. Sin perjuicio de las restricciones generales a las visitas presenciales en el actual contexto de ASPO, desde que comenzó la cuarentena se mantienen comunicaciones con personas defendidas, familiares, allegados, equipos tratantes y aisladamente –con las medidas y equipamiento pertinentes– se visitaron algunas instituciones. Asimismo, se mantuvieron reuniones interinstitucionales, se realizaron audiencias judiciales a través de plataformas virtuales y se efectuaron numerosas presentaciones en los expedientes en forma digital.

Cabe destacar que como respuesta a un pedido realizado junto con la Unidad de Letrados del art. 22 Ley 26.657 (de personas mayores de edad) la Secretaría de Superintendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil dispuso, mediante Res. 583/20, que el Ministerio de Salud y la Dirección de Salud Mental de GCABA informen los resultados de los testeos de todas las personas internadas en los Hospitales Borda, Moyano, Tobar García y Alvear; nómina de personas contagiadas, individualizados por nombre, apellido, DNI y juzgado a cargo de controlar la internación. Asimismo, se requirió que informen las medidas adoptadas para garantizar a las personas internadas en dichos nosocomios su derecho a la comunicación con familiares y allegados; y especialmente con operadores del sistema de justicia.

No obstante, en algunas instituciones, hubo que sortear múltiples obstáculos para garantizar la comunicación de esta defensa con sus defendidos; de sus defendidos con sus familiares y/o refrentes afectivos; y las visitas de estos últimos a los NNyA. En este sentido, se obtuvieron múltiples resoluciones judiciales ordenando que se facilitara la comunicación. A fin de evitar demoras y efectivizar el contacto se donaron tres celulares al Hospital "Dra. Carolina Tobar García" –uno para cada una de las salas de internación– y una *tablet*, a fin de facilitar la continuidad de los talleres; un celular para la sala de adolescencia del Hospital de Emergencias Psiquiátricas Marcelo T. Alvear; un celular para un joven internado en el hospital de niños Ricardo Gutiérrez; y un celular para la Comunidad Terapéutica Casa Puerto; esto facilitó las llamadas y videollamadas no solo de los NNyA con esta defensa sino con sus familiares y/o referentes afectivos. Asimismo, se donó un celular –junto con la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de NNyA de DGN– para un adolescente que fue derivado desde el Hospital Tobar García a un hospital general por

contagio de COVID-19, para que pudiera contactarse no solo con su familia sino con los profesionales y enfermeros del hospital donde transitaba el aislamiento.

Tocante al restablecimiento de las visitas que habían sido suspendidas en virtud de la implementación del "Protocolo para ingresos y reingresos en establecimientos y servicios de internación en salud mental y adicciones en el marco de la emergencia" del Ministerio de Salud de la Nación, se obtuvieron resoluciones judiciales favorables en este sentido y se mantuvieron múltiples reuniones con el Órgano de Revisión de Salud Mental, la dirección del hospital M. T. de Alvear y el Ministerio de Salud; habiendo progresivamente sorteado los obstáculos y posibilitado las visitas de familiares y/o referentes afectivos en las instituciones monovalentes.

Se advirtió que la pandemia ha incidido en la prolongación innecesaria de las internaciones, puesto que, como medida preventiva, desde los hospitales se dispuso la suspensión o retardo en el otorgamiento de permisos de salida, medida previa que permite evaluar si el NNyA se encuentra en condiciones de alta; también la alternancia de los equipos tratantes como medida de prevención adoptada por los hospitales coadyuvó a demorar la puesta en marcha de las estrategias de externación; asimismo dado que se registraron casos de COVID-19 en hogares públicos y privados que alojan NNyA, ello demoró las externaciones de aquellos usuarios que luego de la externación debían ingresar a dichos hogares.

Asimismo, se efectuaron requerimientos judiciales y extrajudiciales a efectores sanitarios y autoridades de gobierno para que adopten medidas de prevención y cuidado extraordinarias en atención a la pandemia de COVID-19, como la realización de test de diagnóstico y la provisión de elementos de limpieza, higiene y cuidado para personas internadas y referentes familiares y/o afectivos que acompañan el ingreso, entre otras.

Impacto en la jurisprudencia. Casos emblemáticos

La Dra. Folgar se refirió a distintas actuaciones que tuvieron acogida favorable en los tribunales jurisdiccionales, entre las que se destacan, según la temática y derecho en juego, las siguientes.

Medidas judiciales adoptadas en virtud de la pandemia por COVID-19

- Realización de testeos y provisión de elementos. En el marco de la pandemia y a pedido de esta defensa, se ha ordenado la realización de testeos para la detección de COVID-19 a los NNyA –en algunos casos, como condición para la externación a un hogar terapéutico o convivencial–, al familiar y/o referente afectivo que lo acompañaba durante la internación y a los profesionales y personal de la institución. Asimismo, se ha requerido y ordenado la provisión de elementos de limpieza, higiene y cuidados necesarios, como así también información acerca de las medidas de resguardo y/o protocolos adoptados por el establecimiento de salud.

  Cabe mencionar respecto de las ordenes citadas precedentemente, que en el marco de las actuaciones caratuladas "V., L. N. s/ control de internación – ley 26.657" (Expte. N° 16137/2020), el GCBA apeló la medida por considerar que el dictado de la cautelar excedía la jurisdicción del juez civil por ser competencia de los tribunales en lo contencioso administrativo y tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Si bien al tiempo de su resolución la cuestión devino abstracta en tanto L. N. V. se encontraba externado, la Cámara dijo que tales medidas, que requieren una respuesta procesal urgente para procurar resguardo inmediato, cautelar y preventivo, tienden a la protección de los derechos fundamentales del usuario internado involuntariamente por lo que es competente el juez de familia. (V., L. N. s/ control de internación – ley 26.657, Expte. N° 16137/2020, CNAV, Sala H).
- Comunicaciones telefónicas y visitas presenciales. Frente a las dificultades relativas a la comunicación por parte de los NNyA con sus familiares y/o referentes afectivos y/o su defensa técnica, a pedido de esta defensa se ha ordenado, en numerosas actuaciones, que se arbitren los medios pertinentes para proveer a los NNyA el acceso a un teléfono y/o dispositivo con el que puedan comunicarse de manera diaria, en un marco de privacidad e intimidad y, asimismo, informen el modo en que implementarán y/o garantizarán las visitas entre los NNyA y sus familiares y/o referentes afectivos y los recaudos previstos a tal fin.
- Implementación de talleres. Se ha solicitado, y ordenado en consecuencia, la implementación de talleres y actividades virtuales en las instituciones, así como la provisión de los insumos necesarios a tal fin, como red wifi, computadoras y telefonía móvil (al igual que en los puntos anteriores, la Dra. Folgar cita numerosas actuaciones donde se realizaron los planteos).
- Acompañamiento, comunicación y condiciones de alojamiento durante el período de aislamiento

físico. En virtud del período de distanciamiento físico durante 14 días previsto en el "Protocolo para ingresos y reingresos en establecimientos y servicios de internación en salud mental y adicciones en el marco de la emergencia" del Ministerio de Salud de la Nación, se ha requerido que los NNyA cuenten con acompañamiento, sea de referente familiar o afectivo o brindado por las Direcciones de Niñez, Adolescencia y Familia del GCBA o de la Dirección General de Salud Mental del GCBA y que se garanticen condiciones dignas de alojamiento, así como el derecho a la comunicación con el exterior a través de medios como el teléfono u otros, habiéndose obtenido varias resoluciones judiciales en este sentido.

- Provisión de vacuna antigripal. Se ordenó en gran cantidad de actuaciones, en virtud del requerimiento de esta defensa, que los establecimientos de salud informen si han provisto a los NNyA de la vacuna antigripal cepa 2020 y que, en caso de ser conveniente según el criterio médico, se proceda a su aplicación.Traslados a efectores de salud para tratamiento por COVID-19. En el caso de dos jóvenes que contrajeron COVID-19 durante su internación en un hospital monovalente, se requirió y se dispuso en consecuencia su traslado de modo urgente al efector de salud adecuado para continuar su tratamiento por COVID-19, habiéndose ordenado bajo apercibimiento de fijar una multa diaria de $5.000 y poner en conocimiento de la Justicia Penal en caso de incumplimiento (A., F. J. L. s/ evaluación art. 42 CCCN, Expte. N° 74296/2018, Juz. 87; A., R. E s/ evaluación art. 42 CCCN, Expte. N° 71276/2017, Juz. 86).
- Derivaciones a sectores adecuados dentro de los establecimientos de salud. Respecto de una joven que se encontraba internada en el sector de guardia –con el riesgo que su permanencia implicaba en el contexto de pandemia– se ordenó al establecimiento de salud que, con carácter muy urgente, sea derivada a la sala de pediatría o al sector que su equipo tratante considere pertinente, a los fines de que pueda realizar el debido tratamiento para su recuperación y en concordancia con la ley 26.657 (S., C. s/ evaluación art. 42 CCCN, Expte. N° 18790/2020, Juz. 106). También se lo ordenó en el mismo sentido en los autos S. N. s/ medidas precautorias, Expte. N° 23395/2020; M., M. s/ control de legalidad – ley 26-061, Expte. N° 76822/2012, Juz. 12; L., P. A. S. s/ evaluación art. 42 CCCN, Expte. N° 15330/2020, Juz. 88, etc.).

Medidas de prohibición de acercamiento por violencia de género sobre las defendidas de la Unidad

En las actuaciones "D., N. s/evaluación art. 42 CCCN",Expte. N° 63714/2019, Juz. 85, el juzgado ordenó a pedido de esta defensa una medida de prohibición de acercamiento contra el progenitor de su defendida y contra el hermano de otro paciente por una situación de abuso.

Medida cautelar de no innovar para que se reserve la vacante de los defendidos de la Unidad en los hogares convivenciales o terapéuticos

Se ha advertido que muchas veces los NNyA que transitan una internación psiquiátrica y provienen de un hogar convivencial o terapéutico, una vez obtenida el alta médica no pueden reingresar al hogar puesto que ya no cuentan con la vacante. Por tal motivo desde la Unidad se requirió –y se obtuvo– medida cautelar de no innovar para que se reserve la misma en numerosos casos.

Obtención de recursos, cobertura de prestaciones y servicios

En el marco de las actuaciones "D. M., T. P. N. s/ incidente de familia", Expte. N° 77249/2017, Juz. 86, se ha requerido y ordenado al Programa Federal `Incluir Salud´ que otorgue con carácter urgente los recursos de Centro Educativo Terapéutico con acompañamiento terapéutico, necesarios para que el joven pueda ser externado.

En el caso "C., I. G. s/ evaluación art. 42 CCCN", Expte. N° 584/2020, Juz. 25, se ha requerido y ordenado al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones que otorguen al joven los recursos necesarios a fin de proceder a su externación, entre ellos el recurso de Centro de Día con acompañamiento terapéutico.

En autos "R. R., J. s/ evaluación art. 42 CCCN", Expte. N° 29785/2019, Juz. 106, se requirió y se ordenó que una empresa de medicina prepaga disponga una vacante en un hogar convivencial para la derivación del joven, una vez que obtenga el alta médica, bajo apercibimiento de multa en caso de incumplimiento.

En "F., V. E. s/ evaluación art. 42 CCCN", Expte. N° 66132/2019, Juz. 88, la Unidad de Letrados remitió un informe a la Asesoría en lo CAyT que intervenía en la causa "P., L. V. c/ GCBA s/ amparo – habitacionales" (Expte. N° 585/2019-0) en trámite ante el Juzgado en lo CAyT N° 8, mediante el cual se le hizo saber que

el hijo de la peticionante del subsidio habitacional se encontraba internado en un hospital monovalente, en condiciones de alta y que, a fin de favorecer la permanencia en su medio socio-comunitario, resultaba fundamental que la progenitora cuente con el subsidio habitacional, pero con un importe mayor al que percibía actualmente a fin de poder alquilar una vivienda que reúna las condiciones necesarias para alojar al niño. Como consecuencia de ello, el Juzgado CAyT N° 8, sumado al requerimiento de Ministerio Público de la Defensa local y del Ministerio Publico Tutelar, hizo lugar a la ampliación de la medida cautelar previamente dictada y ordenó al GCBA que aumente el valor de la cuota mensual que otorga a la progenitora del defendido a fin de garantizar el alojamiento con su hijo.

En autos "B., M. U. s/evaluación art. 42 CCCN", Expte. N° 93133/2019, Juz. 12, a pedido de esta defensa, el juzgado intimó a una prepaga para que otorgue al joven el recurso de Hogar Terapéutico, bajo apercibimiento de fijar una multa de $150.000 en caso de incumplimiento injustificado. Frente a dicha resolución, la prepaga interpuso recurso de revocatoria, el que fue denegado rechazando los argumentos señalados por esta, en cuanto a que el recurso pretendido era social (y no terapéutico) y que no debían cubrir la prestación dado que su defendido no contaba con certificado que acredite su discapacidad.

En autos "M. C., M. B. s/evaluación art. 42 CCCN", Expte. N° 15489/2020, Juz. 76, se requirió con carácter muy urgente a la Dirección General de Niñez y Adolescencia del GCBA y a la Dirección General de Salud Mental del GCBA, que otorgue un recurso de acompañamiento terapéutico para la joven M. B. M. C. "en los términos que lo requiere su equipo tratante (acompañante terapéutico todos los días, 8 horas diarias)". Asimismo, dicho recurso fue requerido en los autos "F., V. E. s/ evaluación art. 42 CCCN", Expte. N° 66132/2019, Juz. 88; A. T. y otro s/ control de legalidad – ley 26.061, Expte. N° 85032/2014, Juz. 12; L., F. C. s/ control de legalidad – ley 26.061, Expte. N° 96719/2013, Juz. 87; R. F. M. s/ evaluación art. 42 CCCN, Expte. N° 1380/2020, Juz. 81; M. C., M. B. s/ evaluación art. 42 CCCN, Expte. N° 15489/2020, Juz. 76; L., M. C. s/ evaluación art. 42 CCCN, Expte. N° 25867/2020, Juz. 85; D. M., T. P. N. s/ evaluación art. 42 CCCN, Expte. N° 77249/2017, Juz. 86; M., G. E. s/ evaluación art. 42 CCCN, Expte. N° 79875/2016, Juz. 7; D. L., O. s/ evaluación art. 42 CCCN, Expte. N° 57546/2019, Juz. 25.

Intimación bajo apercibimiento de multa

Dados los constantes incumplimientos por parte de los obligados –públicos y privados– a brindar recursos o asistencia a los/as defendidos/as, se logró que los juzgados hagan lugar a las intimaciones bajo apercibimiento de multa, requeridas por esta Unidad.

En el caso "M., A. M. s/ evaluación art. 42 CCCN", Expte N° 73852/2018, Juz. 87, se intimó a la obra social ObsBA para que otorgue la cobertura integral del recurso AIRE Vivienda Asistida, bajo apercibimiento de fijar una multa diaria de $10.000 a favor del joven.

En autos "G., D. A. s/ evaluación art. 42 CCCN", Expte. N° 1616/2019, Juz. 85, el juez, a pedido de la Unidad, ordenó intimar nuevamente al Servicio Local de Hurlingham, al Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección General de Salud Mental del GCBA y al Ministerio de Salud de la Nación, "para que en el plazo de cinco días de recibida la presente, y bajo apercibimiento de imponer una multa diaria de pesos cinco mil ($ 5.000) y/o comunicar tal circunstancia a la superioridad (...) proceda (...) a gestionar -con carácter urgente- una vacante en un hogar terapéutico acorde a las necesidades actuales del joven".

En las actuaciones "R., C. L. s/ evaluación art. 42 CCCN", Expte. N° 76408/2019, Juz. 88, se ordenó a la Dirección General de Salud Mental del GCBA que arbitre las medidas que sean necesarias para trasladar a la defendida desde el nosocomio en que se encontraba a un Hogar Terapéutico acorde a sus necesidades, debiendo, con carácter previo, administrarle test para detección de COVID 19. Ello, bajo apercibimiento de imponerle una multa diaria de $50.000 por cada día de retardo en el cumplimiento, y de remitir las actuaciones a la justicia penal para que investigue la posible comisión del delito de desobediencia.

En autos "P., L. s/ evaluación art. 42 CCCN", Expte. N° 79397/2019, Juz. 9, el juzgado había intimado a una obra social a que otorgue un hogar acorde a las necesidades del niño, bajo apercibimiento de una multa de $50.000 en caso de incumplimiento. Al quedar firme, se aprobó la liquidación practicada por esta Unidad de Letrados, por un monto de $1.450.000.

En las actuaciones "B., J. C. y otro s/ evaluación art. 42 CCCN", Expte. N° 1269/2018, Juz. 92, el Juzgado había intimado a la Dirección General de Salud Mental del GCBA, a Incluir Salud y al Ministerio de Salud de la Nación a que garanticen en forma solidaria el pago de la vacante al joven –quien se encontraba internado en un hospital monovalente y en condiciones de alta desde mayo de 2018– en un hogar terapéutico con centro educativo terapéutico (CET), bajo apercibimiento de una multa diaria de $50.000. El

Ministerio de Salud de Nación y el GCBA apelaron la medida. La Cámara de Apelaciones, Sala L, confirmó la decisión y ordenó el rápido traslado al hogar.

En los autos "C., B. s/ evaluación art. 42 CCCN", Expte. N° 16665/2019, Juz. 106, se intimó nuevamente a la Dirección General de Salud Mental del GCBA a otorgar el recurso de Hogar Terapéutico al niño, bajo apercibimiento de aplicar una nueva multa por $200.000. En "R. A., H. s/ evaluación art. 42 CCCN", Expte. N° 43582/15, Juz. 77, se intimó al Programa Federal Incluir Salud a que se reinstaure el recurso de acompañamiento terapéutico en favor del niño, bajo apercibimiento de imponer una multa de $50.000 diarios; entre otros.

Derecho a la identidad

En los autos "G., L. s/ evaluación art. 42 CCCN", Expte. N° 82850/2019, Juz. 25, a pedido de esta defensa se ordenó al Hospital Tobar García que arbitre las medidas necesarias para adecuar la historia clínica, informes y demás registros al nombre y a la identidad de género autopercibida de la joven L. G.

Otras medidas

Respecto de un niño que se encontraba cursando una internación en un hospital monovalente, se requirió al organismo de protección y promoción de derechos que brinden el apoyo y sostén necesario para fortalecer las redes sociales del niño y su familia, y se garantice la cobertura de las necesidades básicas de manutención que se requieren para que egrese junto a su madre, quien atraviesa una situación de extrema vulnerabilidad (D. M., T. P. N. s/ incidente de familia, Expte. N° 77249/2017, Juz. 86). En otro caso, se ha requerido al organismo de protección y promoción de derechos que arbitre las medidas pertinentes para que, de manera urgente, gestionen los apoyos necesarios para que el niño egrese junto a su progenitora (F., V. E. s/ evaluación art. 42 CCCN, Expte. N° 66132/2019, Juz. 88).

En el marco de las actuaciones "A., I. A. s/control de internación – ley 26.657", Expte. N° 86135/2014, Juz. 82, el juzgado ordenó con carácter urgente la afiliación del joven a la obra social de su progenitora.

Observaciones vinculadas con asistidos/as alojados/as en establecimientos de salud mental, otras instituciones

Con relación a las condiciones de internación de los NNyA la Dra. Folgar observó las siguientes consideraciones.

Volvió a advertir la falta de dispositivos públicos adecuados en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el abordaje del consumo problemático de sustancias psicoactivas de NNyA. Se observa un circuito de ingresos - egresos de los NNyA a estos dispositivos (alternando, muchos de ellos, con situación de calle) acompañado, en general, de un profundo deterioro de su salud psicofísica. Se advierten falta de políticas públicas tendientes a abordar adecuadamente esta problemática.

Desde la Unidad continuaron trabajando a fin de generar una modificación en los dispositivos y el abordaje. En particular, participaron en la mesa intersectorial del Protocolo Integral de Actuación con NNyA con grave afectación de su salud incluidos en el Sistema de Datos Compartidos.

Continuaron las demoras, por parte del sistema de salud público y privado, en otorgar vacantes en dispositivos menos restrictivos que la internación, cuando cesa la situación de riesgo cierto e inminente (hogares, centros educativos terapéuticos, centros de día, hospitales de día, entre otros), en gran parte, debido a la escasez de estos recursos en función a la demanda, lo que en algunos casos implica que la única alternativa sea la internación. Como consecuencia de ello, las internaciones se prologan más allá de lo necesario, volviéndose, sin lugar a duda, iatrogénica para los/as defendidos/as. Observó que, más allá de encontrarse las autoridades a cargo de brindar la prestación/servicio/recurso intimadas bajo apercibimiento de multa (algunas abultadas y diarias) e incluso de dar intervención a la justicia penal para que investigue el posible delito de desobediencia por parte de la autoridad, en la práctica, en muchos casos, ello no constriñe, como es de esperar, a dar cumplimiento a la manda judicial.

Persiste la falta de recursos humanos dentro de las instituciones: enfermeros, profesionales de la salud, actividades recreativas, terapias alternativas (talleres, musicoterapia, terapia ocupacional, profesores de educación física, terapistas familiares). Se trabaja desde la Unidad para generar cambios en este sentido.

Asimismo, las clínicas privadas en general todavía carecen de servicio social, por lo cual la Unidad debe articular muchas derivaciones y gestiones de tratamientos con obras sociales, familias de usuarios, etc.

Se advierte que en las guardias de los hospitales (en general) los NNyA comparten un mismo espacio con personas adultas. Asimismo, las guardias no cuentan con un equipo interdisciplinario de seguimiento, ni con condiciones habitacionales dignas y actividades recreativas. En estos casos, desde la Unidad se solicita a la institución que arbitre las medidas correspondientes a fin de resguardar la integridad psicofísica de sus defendidas/os, logrando el pase de guardia al sector de pediatría o a la sala de adolescencia.

Se han detectado situaciones de violencia y abusos entre NNyA; situaciones de maltrato físico y/o psicológico por parte de los profesionales de enfermería de la institución sobre los NNyA, como así también negligencia al momento del cuidado y resguardo en el marco de la internación. Asimismo, se tomó conocimiento de diversas situaciones en las que la población internada accedió a sustancias psicoactivas dentro de la institución.

En todos estos casos, se ha solicitado a las respectivas autoridades las explicaciones del caso y la adopción de las medidas pertinentes, además de informarlo en el expediente judicial y requerir medidas de resguardo para la integridad psicofísica de los/as defendidos/as. También se puso en conocimiento de tales situaciones al Órgano de Revisión, a las Comisiones pertinentes de DGN, al Programa de Violencia Institucional, al órgano administrativo interviniente y, en algunos casos, se solicitó la intervención de la justicia penal para que investigue la posible comisión de un delito.

Específicamente, respecto del Hospital Carolina Tobar García, tras reiteradas situaciones de violencia entre pares y evidente falta de personal y capacitación para conductas para la contención, atención y cuidado de los usuarios que se encuentran alojados allí, junto con la Comisión de Seguimiento del Tratamiento de NNyA y el Programa contra la Violencia Institucional de Defensoría General de la Nación, se promovió acción de *habeas corpus* ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 11 para garantizar la integridad psicofísica de los NNyA internados en el hospital a efectos de que recibieran el tratamiento que requieren en las condiciones adecuadas. Por ello, se solicitó a la jueza que requiera a la Dirección del Hospital y a la Dirección de Salud Mental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires información sobre el personal y los profesionales que se desempeñan en las salas de internación; que arbitren las medidas pertinentes para completar el plantel necesario con el fin de garantizar los estándares de atención de salud, impidiendo el agravamiento de las condiciones de internación; y que se ordene la remoción de las trabas administrativas y presupuestarias que existan respecto del personal, lo que así fue dispuesto. En el marco de dicha acción, la jueza instruyó a la Dirección General de Salud Mental de la Ciudad de Buenos Aires y a la Dirección del Hospital Tobar García, a que "tomen las medidas necesarias que hagan cesar toda eventual situación de agravamiento del estado de internación que importe la puesta en peligro de la seguridad y/o la salud psicofísica, un trato cruel, inhumano y degradante de los niños, niñas y adolescentes internados" que pudiera acarrear la responsabilidad internacional del Estado federal. La Dirección General de Salud Mental de CABA informó que dispuso propiciar el aval para 12 cargos de operadores terapéuticos en salud mental/operadores en rehabilitación y 2 profesores de educación física, además de asignar un enfermero más a cada sala en el turno de 12 a 18 hs. y reforzar los talleres sobre el manejo de conductas violentas y sexualidad, más allá de las jornadas de capacitación en salud sexual ya existentes. Finalmente, la jueza decidió rechazar la acción de *habeas corpus* por entender que había sido paliado el contexto de urgencia ante las medidas que adoptó la Dirección General de Salud Mental de la CABA, por lo que no se advertían de momento la existencia de otras situaciones de peligro y/o urgencia, o de amenaza cierta, concreta e inminente que justifiquen mantener la intervención de un juez penal; más aún considerando la intervención de la justicia civil en el control de las internaciones de los NNyA que se encuentran en el Hospital Tobar.

Por otro lado, la Dra. Folgar consideró que se ha mantenido la resistencia por parte de los Hospitales Generales a internar a NNyA por salud mental. Uno de los modos más comunes de resistencia consiste en prolongar las internaciones en la guardia, no asignando una cama de una sala de internación. Esta situación trae consigo muchos inconvenientes, dado que las personas alojadas en la guardia no tienen un equipo fijo de seguimiento, sino que cambian cada 24 hs. y, a su vez, los profesionales que los asisten y las condiciones de alojamiento suelen ser muy deficitarias. En todos los casos se ha instado y peticionado por la continuidad y mejoramiento de las condiciones de internación en estos nosocomios –incluido el traslado a una sala–, evitando la automática derivación que de estilo se da a los hospitales monovalentes.

Secretaría de Concursos

A continuación, se presenta el informe elaborado por el Dr. Alejandro Sabelli, secretario letrado de la DGN, a cargo de la Secretaría de Concursos, sobre las actividades llevadas a cabo por la dependencia durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2020.

Mención Preliminar

En el período comprendido entre el 1° de enero y hasta el 17 de marzo de 2020, momento en que se dispuso, por Res. DGN N° 286/20, adherirse a lo acordado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante Ac. N° 4/20 debido a la emergencia sanitaria nacional causada por coronavirus –COVID 19–, la Secretaría de Concursos llevó a cabo todas las actividades inherentes a su naturaleza, desarrollando las diferentes etapas de los concursos convocados para la selección de ternas de candidatos para cubrir vacantes de magistrados/as y de los exámenes y evaluaciones para el ingreso de personal al Ministerio Público de la Defensa (MPD).

A partir de allí, se desarrollaron todas aquellas tareas para las cuales no requerían para su actuación del traslado y/o presencia física de personas ajenas a su estructura laboral y que no implicaban concentraciones y/o concurrencia de personas.

En tal sentido, se atendió al público exclusivamente en forma digital, canalizando sus consultas mediante correo electrónico; se llevaron a cabo todas las reuniones con los jurados de cada uno de los concursos de magistrados mediante la plataforma *Google Meet*, particularmente para llevar adelante las evaluaciones de antecedentes de los concursos que estaban en condiciones para que éstas se pudieran realizar. A tal efecto, se trabajaron en forma remota los dictámenes previstos por el art. 31 del reglamento de concursos, así como también los proyectos de resolución de reconsideraciones que prevé el art. 35 del mismo.

Asimismo, se elaboraron en forma remota proyectos de resoluciones de excusaciones y recusaciones, y se llevaron a cabo todos aquellos actos necesarios para la continuación del trámite de los diferentes concursos que no implicaban la concentración de personas.

También que se cumplió con la carga de datos de todos los participantes de concursos, exámenes y evaluaciones (tanto de los datos personales declarados como de las calificaciones asignadas en cada examen –oral, escrito, evaluaciones de antecedentes, etc.–) en el sistema de gestión informático de la Defensoría General de la Nación.

Por último, con carácter previo a que se decretara la emergencia sanitaria nacional, se convocaron a exámenes de ingreso para los agrupamientos "Técnico Jurídico", "Técnico Administrativo" y de "Servicios Auxiliares" para 27 jurisdicciones del país, en cumplimiento de lo dispuesto por la "Ley de Ingreso democrático e igualitario al Poder Judicial de la Nación y al Ministerio Público de la Nación" (ley 26.861), reglamentada por la Res. DGN N° 1124/15, los que quedaron suspendidos en virtud de la referida pandemia.

Actividades de la Secretaría de Concursos desarrolladas en el marco de las reglamentaciones vigentes

La tarea desarrollada por la Secretaría de Concursos –con relación a la tramitación de los concursos y exámenes de ingreso a los diversos escalafones convocados– se encuentra pautada a través de los reglamentos correspondientes, sin perjuicio de lo cual se desarrollan otras tareas que surgen implícitas de ellos, que les dan soporte y que permiten una mejor organización de los procedimientos.

Entre las tareas del personal de la Secretaría se encuentran las de inscribir a los/as postulantes de los diversos concursos, formar sus legajos de antecedentes con la documentación remitida y controlarla; remitir oficios y correos electrónicos para la difusión de los concursos, exámenes y evaluaciones de ingreso;

citar por correo electrónico, u oficio de estilo, a los/as magistrados/as que, en virtud del sorteo realizado en Secretaría, son convocados/as a integrar el Jurado de Concurso (conforme Res. DGN N° 1244/17); confeccionar los listados compuestos por los/as postulantes aprobados/as y ponerlos a disposición de la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos con la individualización necesaria que permita proceder a la designación del/de la agente; brindar asesoramiento telefónico diario sobre concursos, exámenes y evaluaciones de ingreso, dar respuesta a los requerimientos de los/as postulantes, y la remisión, a su pedido, de copias de exámenes; así como también realizar las notificaciones de todos los actos de trámite y del resultado de las impugnaciones, de conformidad con los reglamentos aplicables. Además, en los términos del art. 59 del actual Reglamento de Concursos, la Secretaría elabora los proyectos de resolución de los pedidos de reconsideración e impugnaciones formuladas por los postulantes en los diversos trámites concursales. Asimismo, el personal de la Secretaría tiene a su cargo la transcripción correspondiente a la oposición oral de los concursos.

Por otra parte, otra tarea es formar los legajos de los antecedentes de los/as integrantes de las ternas de los concursos llevados a cabo, certificando y foliando las copias de los legajos, y gestionando lo pertinente en cuanto a la acreditación de aptitud para el cargo al cual se concursa. Luego de la aprobación del concurso por parte de la Defensora General de la Nación, estos legajos, en su parte pertinente, –junto con copia de las actas labradas en el concurso– son enviados al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación para continuar con el trámite correspondiente. La Secretaría también hace seguimiento de dicho trámite, luego ante el Área Legal y Técnica dependiente de Presidencia de la Nación y por último ante el Senado de la Nación, hasta que el proceso culmine con el nombramiento del/de la magistrado/a. Sin perjuicio de lo hasta aquí expuesto, con el fin de agilizar, simplificar y economizar este procedimiento, se remiten en soporte digital los legajos de los antecedentes de los/as integrantes de las ternas de los concursos llevados a cabo.

Otra labor de la Secretaría es requerir a los/as magistrados/as y funcionarios/as del MPD la remisión de copias de casos reales en condiciones de ser utilizados en las pruebas de oposición, sistematizarlos por materia y fuero, y llevar un registro de los expedientes utilizados en dichas pruebas.

A fin de lograr la más amplia difusión de todas las convocatorias, la reglamentación aplicable y toda otra información de interés, la Secretaría hace publicación en el sector correspondiente del Portal Web del MPD, como es el caso de las ternas de candidatos elevadas por la Defensora General de la Nación al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Por último, en el caso de los exámenes de ingreso correspondientes a los agrupamientos “Técnico Jurídico”, “Técnico Administrativo” y de “Servicios Auxiliares”, personal de la Secretaría viaja a cada jurisdicción a fin de llevar adelante su sustanciación.

Proyección de las actividades de la Secretaría de Concursos para el año 2021

Para el año 2021 la Secretaría prevé un gran incremento de convocatorias a concursos de magistrados impulsadas por eventuales renuncias por el otorgamiento de beneficios jubilatorios de varios magistrados del Ministerio Público de la Defensa, y eventuales nombramientos de otros magistrados en cargos de mayor jerarquía. Asimismo, se continuará con la sustanciación de los concursos y exámenes que se encuentran en trámite.

Por otra parte, se estima que se estarán reanudando las actividades que fueron suspendidas en el año 2020 a raíz de la emergencia sanitaria, en cuanto a la continuidad de los exámenes convocados para el ingreso a los agrupamientos “Técnico Jurídico”, “Técnico Administrativo” y de “Servicios Auxiliares”, en las distintas jurisdicciones del país.

Informe de gestión

Estadísticas

Magistrados

De las 80 vacantes existentes en la actualidad, 49 poseen ternas elevadas al Poder Ejecutivo de la Nación; 3 se tratan de vacantes cuyos pliegos ya se remitieron al Senado de la Nación y 27 vacantes tienen concursos en pleno trámite. Existe solamente una vacante pendiente de ser convocada: Defensor Público

Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Plata, Def. N° 1, por designación de su titular Dr. Guillermo Ariel TODARELLO, en el cargo de Defensor Público Oficial Adjunto ante la Cámara Federal de Casación Penal, Defensoría N° 2 –mediante Decreto PEN N° 853/2020 (BO 06/11/20)–, quien prestó juramento en dicho cargo el día 10 de noviembre de 2020.

Exámenes y/o evaluaciones correspondientes a los agrupamientos "Técnico Jurídico", "Técnico Administrativo" y de "Servicios Auxiliares"

Durante el año 2020, y en consonancia con lo dispuesto por la Ley 26.861 de Ingreso democrático e igualitario de personal al Poder Judicial de la Nación y al Ministerio Público de la Nación, la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa y el Reglamento para el ingreso de personal al Ministerio Público de la Defensa de la Nación –Res. DGN N° 1124/15–, se convocó a las evaluaciones de acreditación de idoneidad para el ingreso a los agrupamientos "Técnico Jurídico", "Técnico Administrativo" y de "Servicios Auxiliares" de este MPD, en 27 jurisdicciones del país:

- Mediante Res. DGN N° 268/2020: ciudad de Santiago del Estero.
- Mediante Res. DGN N° 179/2020: ciudad de Villa María; ciudad de Río Cuarto; ciudad de Bell Ville; ciudad de San Francisco; ciudad de Córdoba; ciudad de Eldorado; ciudad de Puerto Iguazú; ciudad de Oberá; ciudad de Posadas; ciudad de Azul; ciudad de Necochea; ciudad de Dolores; ciudad de Mar del Plata; ciudad de Clorinda; ciudad de Formosa; ciudad de Villa Mercedes; ciudad de San Luis; ciudad de San Juan; ciudad de San Rafael; ciudad de Mendoza; ciudad de Victoria; ciudad de Venado Tuerto; ciudad de San Nicolás; ciudad de Rosario; ciudad de Catamarca; y ciudad de La Rioja.

El desarrollo de los exámenes y evaluaciones citados debió suspenderse en virtud de la emergencia sanitaria nacional causada por el coronavirus -COVID 19-.

Concursos públicos de magistrados/as, convocados o tramitados entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2020, conforme el Reglamento aprobado por Res. DGN N° 1244/17 y modif.

Detalle de la tramitación de los concursos

PROVINCIA	Nº	DEPENDENCIA	TRÁMITE DURANTE 2020
Buenos Aires	178	DPO 1° y 2° Instancia Mar del Plata	Se evaluaron los antecedentes por plataforma Google Meet. No se presentaron reconsideraciones contra dicha evaluación. No se fijó fecha de oposición en virtud de la emergencia sanitaria nacional.
Buenos Aires	189	DPO ante la Cámara Fed. de Apelaciones y Jdos. Fed. de 1° Inst. en lo Civ., Com. y Cont. Adm. de San Martín.	Convocado el 28/12/2020 (Res. DGN N° 1303/20)
Buenos Aires	187	DPO ante Juzgado Fed. 1° Inst. de Dolores.	Convocado el 28/12/2020 (Res. DGN N° 1303/20)
CABA	94	DPO ante los Jdos. Nac. de 1° Inst. en las Relaciones de Consumo, CABA (3 cargos) (no habilitadas)	Trámite suspendido por decreto del 24/09/2015
CABA	95	DPO ante la Cam. Nac. de Apel. en las Relaciones de Consumo, CABA (no habilitada)	Trámite suspendido por decreto del 24/09/2015
CABA	163	DP Menores e Incapaces Civil CABA	Se aplicó orden de mérito para nueva vacante.
CABA	172	DPO ante Jdos. Instrucción CABA	Se evaluaron los antecedentes en forma presencial y se resolvieron las reconsideraciones presentadas contra dicha evaluación. No se fijó fecha de oposición en virtud de la emergencia sanitaria nacional.

PROVINCIA	Nº	DEPENDENCIA	TRÁMITE DURANTE 2020
CABA	173	DPO ante CFCP	Se evaluaron los antecedentes en forma presencial y mediante plataforma Google Meet y se resolvieron las reconsideraciones presentadas contra dicha evaluación. No se fijó fecha de oposición en virtud de la emergencia sanitaria nacional.
CABA	174	DPO Civil CABA	Se evaluaron los antecedentes por plataforma Google Meet y se resolvieron las reconsideraciones presentadas contra dicha evaluación. No se fijó fecha de oposición en virtud de la emergencia sanitaria nacional.
CABA	175	DPO 1° Inst. Penal Económico CABA	Se evaluaron los antecedentes por plataforma Google Meet. No se presentaron reconsideraciones contra dicha evaluación. No se fijó fecha de oposición en virtud de la emergencia sanitaria nacional.
CABA	179	Def. Gral. Adjunto D° Público Penal	Cerró el período de inscripción. El sorteo del Jurado debió suspenderse en virtud de la emergencia sanitaria nacional.
CABA	180	Def. Gral. Adjunto D° Público no Penal	Cerró el período de inscripción. El sorteo del Jurado debió suspenderse en virtud de la emergencia sanitaria nacional.
CABA	181	Def. Gral. Adjunto D° Privado	Cerró el período de inscripción. El sorteo del Jurado debió suspenderse en virtud de la emergencia sanitaria nacional.
Catamarca	184	DPO ante Juzgado Fed. 1° Inst. de Catamarca N° 2 (no habilitada)	Convocado el 28/12/2020 (Res. DGN N° 1303/20)
Corrientes	183	DPO ante Cám. Fed. de Corrientes	Convocado el 28/12/2020 (Res. DGN N° 1303/20)
Chubut	164	DP Víctima Chubut	Se concluyó el trámite y se elevó terna al PEN.
Entre Ríos	169	DPO ante Juzgado Fed. Victoria	Se resolvieron las reconsideraciones de la evaluación de antecedentes y se fijó la fecha de oposición, la que debió suspenderse en virtud de la emergencia sanitaria nacional.
Formosa	170	DPO ante Juzgado Fed. Clorinda	Se resolvieron las reconsideraciones de la evaluación de antecedentes y se fijó la fecha de oposición, la que debió suspenderse en virtud de la emergencia sanitaria nacional.
Formosa	177	DPO ante TOCF Formosa	Se evaluaron los antecedentes por plataforma Google Meet y se resolvieron las reconsideraciones presentadas contra dicha evaluación. No se fijó fecha de oposición en virtud de la emergencia sanitaria nacional.
Jujuy	165	DP Víctima Jujuy	Se concluyó el trámite y se elevó terna al PEN.
La Rioja	176	DPO ante TOCF La Rioja	Se evaluaron los antecedentes por plataforma Google Meet y se resolvieron las reconsideraciones presentadas contra dicha evaluación. No se fijó fecha de oposición en virtud de la emergencia sanitaria nacional.
La Rioja	185	DPO ante Juzgado Fed. 1° Inst. La Rioja	Convocado el 28/12/2020 (Res. DGN N° 1303/20)
Mendoza	171	DPO ante Juzgado Fed. San Rafael	Se resolvieron las reconsideraciones de la evaluación de antecedentes y se fijó la fecha de oposición, la que debió suspenderse en virtud de la emergencia sanitaria nacional.
Santa Cruz	166	DP Víctima Santa Cruz	Se concluyó el trámite y se elevó terna al PEN.

PROVINCIA	Nº	DEPENDENCIA	TRÁMITE DURANTE 2020
Santa Cruz	182	DPO ante Cám. Fed. Comandante Luis Piedra Buena	Convocado 28/12/2020 (Res. DGN N° 1303/20)
Santiago del Estero	186	DPO ante Juzgado Fed. 1° Inst. de Santiago del Estero	Convocado 28/12/2020 (Res. DGN N° 1303/20)
Santiago del Estero	188	DPO ante TOCF de Santiago del Estero	Convocado 28/12/2020 (Res. DGN N° 1303/20)
Tierra del Fuego	167	DP Víctima Tierra del Fuego	Se concluyó el trámite y se elevó terna al PEN.

Exámenes para el ingreso al agrupamiento "Técnico Jurídico", "Técnico Administrativo" y de "Servicios Auxiliares"

Por Res. DGN N° 268/2020 se convocó a las evaluaciones de acreditación de idoneidad para el ingreso a los agrupamientos "Técnico Jurídico", "Técnico Administrativo" y de "Servicios Auxiliares" en la ciudad de Santiago del Estero, y por Res. DGN N° 179/2020 en las siguientes ciudades: Villa María; Río Cuarto; Bell Ville; San Francisco; Córdoba; Eldorado; Puerto Iguazú; Oberá; Posadas; Azul; Necochea; Dolores; Mar del Plata; Clorinda; Formosa; Villa Mercedes; San Luis; San Juan; San Rafael; Mendoza; Victoria; Venado Tuerto; San Nicolás; Rosario; Catamarca; y La Rioja.

Los exámenes y evaluaciones citados debieron suspenderse en virtud de la emergencia sanitaria nacional causada por el coronavirus -COVID 19-, que conllevó la imposibilidad de proyectar la realización de exámenes y/o evaluaciones, teniendo en cuenta las restricciones existentes para el cruce de los límites interprovinciales. Además de no estar dadas las condiciones técnicas e informáticas para asegurar la identidad del/de la postulante o de quien estuviera rindiendo de efectuarse un examen virtual, sea en la modalidad escrita y/u oral, destacándose además que se trata de exámenes multitudinarios.

Asimismo, y por las razones expuestas en el párrafo anterior, mediante Res. DGN N° 1281/20 se prorrogó la vigencia de los exámenes cuyos vencimientos operaron durante el año 2020: Concepción del Uruguay (SA 39); Concordia (SA 40); Gualeguaychú (SA 41); Rawson (SA 48); Bahía Blanca (SA 52); Posadas (SA 83); Oberá (SA 84); Puerto Iguazú (SA 85); Eldorado (SA 86); Corrientes (SA 87); Goya (SA 89); La Plata (SA 90); San Martín (SA 93); Mercedes (SA 96) y Moreno (SA 97).

En la misma resolución se dispuso que dichas prórrogas se mantendrán hasta tanto se sustancien los nuevos exámenes y/o evaluaciones que den lugar a un nuevo orden de mérito, actividad que se proyecta para el año 2021 según las necesidades de recursos humanos en las distintas jurisdicciones del país y en tanto las condiciones sanitarias lo permitan.

Exámenes para el ingreso al agrupamiento "Técnico Jurídico" tramitados entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2020

PROVINCIA	TJ Nº	JURISDICCIÓN	TRÁMITE DURANTE 2020
Buenos Aires	163	Lomas de Zamora	Se evaluaron los antecedentes, se resolvieron las impugnaciones contra dicha evaluación y se emitió el orden de mérito previo a la acreditación de antecedentes.
La Rioja	164	La Rioja	Convocado y suspendido en virtud de la emergencia sanitaria nacional.
Catamarca	165	Catamarca	Convocado y suspendido en virtud de la emergencia sanitaria nacional.
Santa Fe	166	Rosario	Convocado y suspendido en virtud de la emergencia sanitaria nacional.
Buenos Aires	167	San Nicolás	Convocado y suspendido en virtud de la emergencia sanitaria nacional.
Santa Fe	168	Venado Tuerto	Convocado y suspendido en virtud de la emergencia sanitaria nacional.

PROVINCIA	TJ Nº	JURISDICCIÓN	TRÁMITE DURANTE 2020
Entre Ríos	169	Victoria	Convocado y suspendido en virtud de la emergencia sanitaria nacional.
Mendoza	170	Mendoza	Convocado y suspendido en virtud de la emergencia sanitaria nacional.
Mendoza	171	San Rafael	Convocado y suspendido en virtud de la emergencia sanitaria nacional.
San Juan	172	San Juan	Convocado y suspendido en virtud de la emergencia sanitaria nacional.
San Luis	173	San Luis	Convocado y suspendido en virtud de la emergencia sanitaria nacional.
San Luis	174	Villa Mercedes	Convocado y suspendido en virtud de la emergencia sanitaria nacional.
Formosa	175	Formosa	Convocado y suspendido en virtud de la emergencia sanitaria nacional.
Formosa	176	Clorinda	Convocado y suspendido en virtud de la emergencia sanitaria nacional.
Buenos Aires	177	Mar del Plata	Convocado y suspendido en virtud de la emergencia sanitaria nacional.
Buenos Aires	178	Dolores	Convocado y suspendido en virtud de la emergencia sanitaria nacional.
Buenos Aires	179	Necochea	Convocado y suspendido en virtud de la emergencia sanitaria nacional.
Buenos Aires	180	Azul	Convocado y suspendido en virtud de la emergencia sanitaria nacional.
Misiones	181	Posadas	Convocado y suspendido en virtud de la emergencia sanitaria nacional.
Misiones	182	Oberá	Convocado y suspendido en virtud de la emergencia sanitaria nacional.
Misiones	183	Puerto Iguazú	Convocado y suspendido en virtud de la emergencia sanitaria nacional.
Misiones	184	Eldorado	Convocado y suspendido en virtud de la emergencia sanitaria nacional.
Córdoba	185	Córdoba	Convocado y suspendido en virtud de la emergencia sanitaria nacional.
Córdoba	186	San Francisco	Convocado y suspendido en virtud de la emergencia sanitaria nacional.
Córdoba	187	Bell Ville	Convocado y suspendido en virtud de la emergencia sanitaria nacional.
Córdoba	188	Río Cuarto	Convocado y suspendido en virtud de la emergencia sanitaria nacional.
Córdoba	189	Villa María	Convocado y suspendido en virtud de la emergencia sanitaria nacional.
Santiago del Estero	190	Santiago del Estero	Convocado y suspendido en virtud de la emergencia sanitaria nacional.

Exámenes para el ingreso al agrupamiento "Técnico Administrativo", tramitados entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2020

PROVINCIA	TA Nº	JURISDICCIÓN	TRÁMITE DURANTE 2020
La Rioja	111	La Rioja	Convocado y suspendido en virtud de la emergencia sanitaria nacional.

PROVINCIA	TA Nº	JURISDICCIÓN	TRÁMITE DURANTE 2020
Catamarca	112	Catamarca	Convocado y suspendido en virtud de la emergencia sanitaria nacional.
Santa Fe	113	Rosario	Convocado y suspendido en virtud de la emergencia sanitaria nacional.
Buenos Aires	114	San Nicolás	Convocado y suspendido en virtud de la emergencia sanitaria nacional.
Santa Fe	115	Venado Tuerto	Convocado y suspendido en virtud de la emergencia sanitaria nacional.
Entre Ríos	116	Victoria	Convocado y suspendido en virtud de la emergencia sanitaria nacional.
Mendoza	117	Mendoza	Convocado y suspendido en virtud de la emergencia sanitaria nacional.
Mendoza	118	San Rafael	Convocado y suspendido en virtud de la emergencia sanitaria nacional.
San Juan	119	San Juan	Convocado y suspendido en virtud de la emergencia sanitaria nacional.
San Luis	120	San Luis	Convocado y suspendido en virtud de la emergencia sanitaria nacional.
San Luis	121	Villa Mercedes	Convocado y suspendido en virtud de la emergencia sanitaria nacional.
Formosa	122	Formosa	Convocado y suspendido en virtud de la emergencia sanitaria nacional.
Formosa	123	Clorinda	Convocado y suspendido en virtud de la emergencia sanitaria nacional.
Buenos Aires	124	Mar del Plata	Convocado y suspendido en virtud de la emergencia sanitaria nacional.
Buenos Aires	125	Dolores	Convocado y suspendido en virtud de la emergencia sanitaria nacional.
Buenos Aires	126	Necochea	Convocado y suspendido en virtud de la emergencia sanitaria nacional.
Buenos Aires	127	Azul	Convocado y suspendido en virtud de la emergencia sanitaria nacional.
Misiones	128	Posadas	Convocado y suspendido en virtud de la emergencia sanitaria nacional.
Misiones	129	Oberá	Convocado y suspendido en virtud de la emergencia sanitaria nacional.
Misiones	130	Puerto Iguazú	Convocado y suspendido en virtud de la emergencia sanitaria nacional.
Misiones	131	Eldorado	Convocado y suspendido en virtud de la emergencia sanitaria nacional.
Córdoba	132	Córdoba	Convocado y suspendido en virtud de la emergencia sanitaria nacional.
Córdoba	133	San Francisco	Convocado y suspendido en virtud de la emergencia sanitaria nacional.
Córdoba	134	Bell Ville	Convocado y suspendido en virtud de la emergencia sanitaria nacional.
Córdoba	135	Río Cuarto	Convocado y suspendido en virtud de la emergencia sanitaria nacional.
Córdoba	136	Villa María	Convocado y suspendido en virtud de la emergencia sanitaria nacional.
Santiago del Estero	137	Santiago del Estero	Convocado y suspendido en virtud de la emergencia sanitaria nacional.

Exámenes para el ingreso al agrupamiento de "Servicios Auxiliares", tramitados durante el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2020

PROVINCIA	SA Nº	JURISDICCIÓN	TRÁMITE DURANTE 2020
San Luis	77	San Luis	Se resolvieron las impugnaciones contra el informe de entrevistas personales y se confeccionó y publicó OM conf. Art. 44
San Luis	78	Villa Mercedes	Se resolvieron las impugnaciones contra el informe de entrevistas personales y se confeccionó y publicó OM conf. Art. 44
La Rioja	108	La Rioja	Convocado y suspendido en virtud de la emergencia sanitaria nacional.
Catamarca	109	Catamarca	Convocado y suspendido en virtud de la emergencia sanitaria nacional.
Santa Fe	110	Rosario	Convocado y suspendido en virtud de la emergencia sanitaria nacional.
Buenos Aires	111	San Nicolás	Convocado y suspendido en virtud de la emergencia sanitaria nacional.
Santa Fe	112	Venado Tuerto	Convocado y suspendido en virtud de la emergencia sanitaria nacional.
Entre Ríos	113	Victoria	Convocado y suspendido en virtud de la emergencia sanitaria nacional.
Mendoza	114	Mendoza	Convocado y suspendido en virtud de la emergencia sanitaria nacional.
Mendoza	115	San Rafael	Convocado y suspendido en virtud de la emergencia sanitaria nacional.
San Juan	116	San Juan	Convocado y suspendido en virtud de la emergencia sanitaria nacional.
San Luis	117	San Luis	Convocado y suspendido en virtud de la emergencia sanitaria nacional.
San Luis	118	Villa Mercedes	Convocado y suspendido en virtud de la emergencia sanitaria nacional.
Formosa	119	Formosa	Convocado y suspendido en virtud de la emergencia sanitaria nacional.
Formosa	120	Clorinda	Convocado y suspendido en virtud de la emergencia sanitaria nacional.
Buenos Aires	121	Mar del Plata	Convocado y suspendido en virtud de la emergencia sanitaria nacional.
Buenos Aires	122	Dolores	Convocado y suspendido en virtud de la emergencia sanitaria nacional.
Buenos Aires	123	Necochea	Convocado y suspendido en virtud de la emergencia sanitaria nacional.
Buenos Aires	124	Azul	Convocado y suspendido en virtud de la emergencia sanitaria nacional.
Misiones	125	Posadas	Convocado y suspendido en virtud de la emergencia sanitaria nacional.
Misiones	126	Oberá	Convocado y suspendido en virtud de la emergencia sanitaria nacional.
Misiones	127	Puerto Iguazú	Convocado y suspendido en virtud de la emergencia sanitaria nacional.
Misiones	128	Eldorado	Convocado y suspendido en virtud de la emergencia sanitaria nacional.
Córdoba	129	Córdoba	Convocado y suspendido en virtud de la emergencia sanitaria nacional.

PROVINCIA	SA Nº	JURISDICCIÓN	TRÁMITE DURANTE 2020
Córdoba	130	San Francisco	Convocado y suspendido en virtud de la emergencia sanitaria nacional.
Córdoba	131	Bell Ville	Convocado y suspendido en virtud de la emergencia sanitaria nacional.
Córdoba	132	Río Cuarto	Convocado y suspendido en virtud de la emergencia sanitaria nacional.
Córdoba	133	Villa María	Convocado y suspendido en virtud de la emergencia sanitaria nacional.
Santiago del Estero	134	Santiago del Estero	Convocado y suspendido en virtud de la emergencia sanitaria nacional.

Concurso público de antecedentes para el ingreso al MPD de los siguientes profesionales: a) médico con especialidad médica avalada por el Ministerio de Salud de la Nación; b) psicólogo y/o licenciado en psicología; c) asistente social y/o licenciado en trabajo social y/o licenciado en servicio social

Por Res. DGN N° 1281/20 se prorrogó la vigencia del concurso público de antecedentes para el ingreso al MPD de: a) médico/a con especialidad médica avalada por el Ministerio de Salud de la Nación; b) psicólogo/a y/o licenciado/a en psicología; y c) asistente social y/o licenciado/a en trabajo social y/o licenciado/a en servicio social, cuyo vencimiento operó en octubre de 2020, y no pudo convocarse a un nuevo concurso en razón de la emergencia sanitaria.

En la misma resolución se dispuso que dicha prórroga se mantendrá hasta tanto se sustancie un nuevo concurso que dé lugar a un nuevo orden de mérito, actividad que se proyecta para el año 2021 según las necesidades de recursos humanos y en tanto las condiciones sanitarias lo permitan.

Vacantes de magistrados producidas entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2020

Se originaron las siguientes vacantes en cargos de magistrados producidas por designación en nuevos cargos, renuncias, traslados, otorgamiento de beneficios jubilatorios y fallecimiento respecto de los siguientes titulares de dependencias:

- Dec. PEN N° 291/2020 (BO 19/03/20): se aceptó la renuncia presentada por el Dr. Eduardo Nicolás NARBONA, a partir del 1° de marzo de 2020, al cargo de Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de la Rioja, provincia de La Rioja. (Vacante convocada mediante C. 185, MPD).
- Dec. PEN N° 292/2020 (BO 19/03/20): se aceptó la renuncia presentada por el Dr. Aníbal José Luis GILARDENGHI, a partir del 1° de marzo de 2020, al cargo de Defensor Público Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones y Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de San Martín, Provincia de Buenos Aires. (Vacante convocada mediante C. 189, MPD).
- Dec. PEN N° 294/2020 (BO 19/03/20): se aceptó la renuncia presentada por el Dr. Rubén Armando MOLINARI, a partir del 28 de febrero de 2020, al cargo de Defensor Público Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes, provincia de Corrientes. (Vacante convocada mediante C. 183, MPD).
- Dec. PEN N° 383/2020 (BO 21/04/20): se aceptó la renuncia presentada por la Dra. María Teresa PORCILE DE VELTRI, a partir del 28 de febrero de 2020, al cargo de Defensora Pública de Menores e Incapaces ante los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Capital Federal, Defensoría N° 5. (Se aplicó el orden de mérito del C. 163).
- Dec. PEN N° 384/2020 (BO 21/04/20): se aceptó la renuncia presentada por la Dra. Silvia del Carmen ABALOVICH MONTESINOS, a partir del 19 de marzo de 2020, al cargo de Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero. (Vacante convocada mediante C. 186, MPD).
- Dec. PEN N° 653/2020 (BO 10/08/20): se aceptó la renuncia presentada por el Dr. Miguel Ángel ROSSI, a partir del 1° de agosto de 2020, al cargo de Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Dolores, provincia de Buenos Aires. (Vacante convocada mediante C. 187, MPD).
- Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata, Def. N° 1: Mediante Decreto PEN N° 853/2020 (BO 06/11/20) se designó al Dr. Guillermo Ariel TODARELLO en

el cargo de Defensor Público Oficial Adjunto ante la Cámara Federal de Casación Penal, Defensoría N° 2. Por Res. DGN N° 1046/20, el 10 de noviembre de 2020 el Dr. Todarello prestó juramento de ley. En consecuencia, devino vacante el cargo de Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Plata, Defensoría N° 1, del que el nombrado era titular.

Juramentos de magistrados/as del MPD

Durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2020, se recibió juramento de ley al cargo de Defensor Público Oficial, en virtud de las designaciones y traslados efectuados, a los siguientes Magistrados:

- El Dr. Guillermo Ariel TODARELLO fue designado Defensor Público Oficial Adjunto ante la Cámara Federal de Casación Penal, Defensoría N° 2 (Dec. PEN N° 853/20), habiéndosele recibido el juramento el 10 de noviembre de 2020 (Res. DGN N° 1046/20).
- La Dra. Gema Raquel GUILLEN CORREA fue designada Defensora Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Juan, provincia de San Juan (Dec. PEN N° 856/20), habiéndosele recibido el juramento el 12 de noviembre de 2020 (Res. DGN N° 1047/20).
- La Dra. Ivana Verónica MEZZELANI fue designada Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de La Plata, provincia de Buenos Aires, Defensoría N° 2 (Dec. PEN N° 849/20), habiéndosele recibido el juramento el 12 de noviembre de 2020 (Res. DGN N° 1048/20).
- La Dra. Martina GÓMEZ ROMERO fue designada Defensora Auxiliar de la Defensoría General de la Nación (Dec. PEN N° 857/20), habiéndosele recibido el juramento el 12 de noviembre de 2020 (Res. DGN N° 1049/20).
- El Dr. Alejo AMUCHÁSTEGUI fue designado Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Mendoza, Defensoría N° 1 (Dec. PEN N° 855/20), habiéndosele recibido el juramento el 13 de noviembre de 2020 (Res. DGN N° 1054/20).
- El Dr. Ramiro Javier RÚA fue designado Defensor Auxiliar de la Defensoría General de la Nación (Dec. PEN N° 871/20), habiéndosele recibido el juramento el 26 de noviembre de 2020 (Res. DGN N° 1104/20).
- El Dr. Mariano Gabriel GALLETTA fue designado Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán (Dec. PEN N° 926/20), habiéndosele recibido el juramento el 27 de noviembre de 2020 (Res. N° DGN 1123/20).
- El Dr. Juan Bernardo CANDIA fue designado Defensor Público de Menores e Incapaces en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 1 de la Capital Federal (Dec. PEN N° 928/20), habiéndosele recibido el juramento el 27 de noviembre de 2020 (Res. DGN N° 1122/20).
- La Dra. Mercedes ROBBA fue designada Defensora Pública Curadora de la Defensoría General de la Nación, Defensoría Pública Curaduría N° 1 (Dec. PEN N° 906/20), habiéndosele recibido el juramento el 27 de noviembre de 2020 (Res. DGN N° 1121/20).
- El Dr. Carlos Nicolás ESCANDAR fue designado Defensor Público de Víctimas con asiento en la provincia de Salta (Dec. PEN N° 929/20), habiéndosele recibido el juramento el 3 de diciembre de 2020 (Res. DGN N° 1148/20).
- La Dra. María Virginia JALIL COLOME fue designada Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Villa Mercedes, provincia de San Luis (Dec. PEN N° 930/20), habiéndosele recibido el juramento el 9 de diciembre de 2020 (Res. DGN N° 1146/20).
- La Dra. Celia Guadalupe DELGADO fue designada Defensora Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca, provincia de Río Negro (Dec. PEN N° 927/20), habiéndosele recibido el juramento el 9 de diciembre de 2020 (Res. DGN N° 1169/20).
- La Dra. Inés JAUREGUIBERRY fue designada Defensora Pública de Víctimas con asiento en la provincia de Buenos Aires (Dec. PEN N° 851/20), habiéndosele recibido el juramento el 28 de diciembre de 2020 (Res. DGN N° 1208/20).

Defensorías vacantes pendientes de convocatoria

- Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Plata, Def. N° 1, por designación de su titular Dr. Guillermo Ariel TODARELLO en el cargo de Defensor Público Oficial Adjunto

ante la Cámara Federal de Casación Penal, Defensoría N° 2 –mediante Decreto PEN N° 853/2020 (BO 06/11/20)–, quien prestó juramento en dicho cargo el día 10 de noviembre de 2020.

Concursos finalizados, cuyas vacantes no han sido cubiertas

- Concurso N° 74 (Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Tartagal, provincia de Salta): terna elevada a consideración del PEN conf. Res. DGN N° 834/17, la que quedó compuesta por los Dres. Roberto Eduardo Flores, Héctor Eduardo Sabelli y María Esther Pinos. El PEN solicitó acuerdo para el Dr. Sabelli (Mensaje 120/17). Se fijó audiencia en el Senado para el 20 de marzo de 2018. La audiencia tuvo lugar, pero no se resolvió la situación. El 20 de marzo de 2019 el PEN solicitó el retiro del pliego. El 16 de abril de 2019 el Senado de la Nación prestó anuencia al retiro del pliego.
- Concurso N° 75 (Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal N° 2 de Santiago del Estero, provincia de Santiago del Estero): terna elevada a consideración del PEN conf. Res. DGN N° 527/15, la que quedó compuesta por los Dres. Mauricio Gabriel Zambiazzo, Mariana Cisneros Billaud y Vanessa Isabel Lucero. Gerardo Balog y Manuel Eduardo Bonnin renunciaron a la terna. El 22 de mayo de 2019 se envió al Senado el pliego de la Dra. Cisneros Billaud. El 11 de febrero de 2020 se solicitó el retiro del pliego. El 20 de febrero de 2020 el Senado de la Nación prestó anuencia al retiro del pliego.
- Concurso N° 96 (Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Federal, con asiento en la ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos): terna elevada a consideración del PEN conf. Res. DGN N° 1155/16, la que quedó compuesta por los Dres. Iván Javier Gueler, Sebastián Luciano Velo y Alberto Sandhagen. Lista complementaria: María Esther Pinos. Se envió al Senado el pliego del Dr. Gueler el 3/04/2019. El 11 de febrero de 2020 se solicitó el retiro del pliego. El 20 de febrero de 2020 el Senado de la Nación prestó anuencia al retiro del pliego.
- Concurso N° 99 (Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Rosario –Defensoría N° 2-): terna elevada a consideración del PEN conf. Res. DGN N° 1079/17, la que quedó compuesta por los Dres. Ricardo Gastón Morillo, Mariana Barbitta y Marcos Roque González. Lista complementaria: Verónica Alejandra Castillo. Se envió al Senado el pliego del Dr. González el 27/08/2019. El 11 de febrero de 2020 se solicitó el retiro del pliego. El 20 de febrero de 2020 el Senado de la Nación prestó anuencia al retiro del pliego.
- Concurso N° 102 (Defensor Público Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal). Ya fueron cubiertas las vacantes de las Defensorías 3, 10 y 16. Resta cubrir las vacantes de las Defensorías 12, 22, 13, 5, 7 y 11, a las que se le aplicó el orden de mérito del presente concurso. Se enviaron al Senado los pliegos de: Dr. Zalazar (Defensoría N° 22), Dra. Sanmartino (Defensoría N° 12); Dra. Migoya (Defensoría N° 13); Dr. Juárez (Defensoría N° 5); Dr. Vela (Defensoría N° 11) y Dr. Freijedo (Defensoría N° 7), el día 5/07/2019. El 11 de febrero de 2020 se solicitó el retiro de los pliegos. El 20 de febrero de 2020 el Senado de la Nación prestó anuencia al retiro de los pliegos.
- Concurso N° 110 (Defensor Público Oficial Adjunto de la Defensoría General de la Nación): terna elevada a consideración del PEN conf. Res. DGN 2136/17, compuesta por los Dres. Nicolás Laino, Fernando Bujan y Nicolás Ossola. Lista Complementaria: Dres. Federico Miguel Malato y Laura Isabel Ayala. Se envió al Senado el pliego del Dr. Laino el 16/05/19. El 11 de febrero de 2020 se solicitó el retiro del pliego. El 20 de febrero de 2020 el Senado de la Nación prestó anuencia al retiro del pliego. El 26/11/2020 se envió al Senado el pliego del Dr. Ossola y se fijó audiencia para el día 22 de diciembre de 2020 (BO 2/12/20).
- Concurso N° 111 (Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales en lo Criminal y Correccional de Morón –Defensoría N° 2–): terna elevada a consideración del PEN conf. Res. DGN N° 827/18, la que quedó compuesta por los Dres. Agustín Carrique, María Laura Lema y Romina Alicia Magnano. Lista Complementaria: Tamara Laura Ortenzi y Alfonsina Bava. Se envió al Senado el pliego de la Dra. Magnano el 30/04/2019. El 11 de febrero de 2020 se solicitó el retiro del pliego. El 20 de febrero de 2020 el Senado de la Nación prestó anuencia al retiro del pliego.
- Concurso N° 112 (Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, con competencia en materia criminal y correccional –no habilitada–): terna elevada a consideración del PEN Conf. Res. DGN N° 827/18, la que quedó compuesta por los Dres. Agustín Carrique, María Laura Lema y Romina Alicia Magnano. Lista Complementaria: Tamara Laura Ortenzi y Alfonsina Bava.

- Concurso N° 114 (Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Salvador de Jujuy): terna elevada a consideración del PEN Conf. Res. DGN 7/18, la que quedó compuesta por los Dres. Andrés Esteban Reynoso, Carlos Nicolás Escandar y María Victoria Nager. Se envió al Senado el pliego del Dr. Reynoso el 3/04/2019. El 11 de febrero de 2020 se solicitó el retiro del pliego. El 20 de febrero de 2020 el Senado de la Nación prestó anuencia al retiro del pliego.
- Concurso N° 115 (Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal (Conf. ley 27.308; Defensorías nros. 10, 13, 18): Fueron cubiertas las vacantes de las Defensorías 10, 13 y 18. Resta cubrir la vacante de la Defensoría 11, a la que se le aplicó el orden de mérito del presente concurso. Se envió al Senado el pliego del Dr. Artola el 21/08/2019. El 11 de febrero de 2020 se solicitó el retiro del pliego. El 20 de febrero de 2020 el Senado de la Nación prestó anuencia al retiro del pliego.
- Concurso N° 117 (Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Paraná, provincia de Entre Ríos): terna elevada a consideración del PEN Conf. Res. DGN N° 381/17, la que quedó compuesta por los Dres. Iván Javier Gueler, Noelia Quiroga y María Barbara Godoy. Lista complementaria: José Alberto Boxler. Se envió al Senado el pliego de la Dra. Quiroga el 3/04/2019. El 11 de febrero de 2020 se solicitó el retiro del pliego. El 20 de febrero de 2020 el Senado de la Nación prestó anuencia al retiro del pliego.
- Concurso N° 118 (Defensor Público Curador –Defensoría Pública Curaduría N° 12 y N° 6–): terna elevada a consideración del PEN Conf. Res. DGN N° 468/19 Agustín Rivero, Pilar María Pinto Kramer y Vanesa Susana Moreno (Curaduría N° 12). El PEN solicitó el acuerdo por el Dr. Rivero (31/10/19). El 11/02/2020 el PEN solicitó el retiro del pliego y el 20/02/2020 el Senado lo aprobó. Con respecto a la Curaduría N° 6, terna elevada a consideración del PEN Conf. Res. DGN N° 1022/19 (1° y 2° los dos postulantes que no resulten designados por la vacante de la DP Curaduría N° 12) y Loreley Antonelli.
- Concurso N° 121 (Defensor Público de Víctima con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires): terna elevada a consideración del PEN Conf. Res. DGN N° 1286/18, la que quedó compuesta por los Dres. Gerardo Daniel Etcheverry, Lucio Leandro Leiva y Fermín Igarzabal. Lista complementaria: Inés Jaureguiberry y Martín Miguel García Ongaro. El 5 de junio de 2019 se desarrolló en el Senado de la Nación la audiencia con el Dr. Fermín Igarzabal. El 11 de febrero de 2020 se solicitó el retiro del pliego y el 20 de febrero de 2020 el Senado de la Nación prestó anuencia al retiro del pliego.
- Concurso N° 122 (Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de Catamarca): terna elevada a consideración del PEN Conf. Res. DGN N° 1952/18, la que quedó compuesta por los Dres. Mariana Beatriz Vera, José María Sacheri, Felipe Ignacio Otero Berger. Lista complementaria María Julieta Ibañez Arrieta. Se envió al Senado el pliego de la Dra. Vera el 10/05/2019. El 11 de febrero de 2020 se solicitó el retiro del pliego y el 20 de febrero de 2020 el Senado de la Nación prestó anuencia al retiro del pliego.
- Concurso N° 123 (Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia del Chaco): terna elevada a consideración del PEN Conf. Res. DGN N° 1953/18, compuesta por Lucio Leandro Leiva, Gustavo Adolfo Vargas y José María Sacheri. Lista complementaria: Felipe Ignacio Otero Berger y Estefanía Dana Argarate Ruzich. Se envió al Senado el pliego del Dr. Vargas el 22/05/2019. El 11 de febrero de 2020 se solicitó el retiro del pliego y el 20 de febrero de 2020 el Senado de la Nación prestó anuencia al retiro del pliego.
- Concurso N° 125 (Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de Córdoba): terna elevada a consideración del PEN Conf. Res. DGN N° 1266/18, conformada por Lucio Leandro Leiva, Berenice Olmedo y Alidia Natalia Bazán. Se envió al Senado el pliego de la Dra. Olmedo el 10/05/2019. El 11 de febrero de 2020 se solicitó el retiro del pliego y el 20 de febrero de 2020 el Senado de la Nación prestó anuencia al retiro del pliego.
- Concurso N° 126 (Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de Corrientes): terna elevada a consideración del PEN Conf. Res. DGN N°1264/18, la que quedó compuesta por los Dres. Lucio Leandro Leiva, Patricia Isabel Kenny y Estefanía Dana Argarate Ruzich. Se envió al Senado el pliego de la Dra. Kenny el 27/09/2019. El 11 de febrero de 2020 se solicitó el retiro del pliego y el 20 de febrero de 2020 el Senado de la Nación prestó anuencia al retiro del pliego.
- Concurso N° 127 (Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de Entre Ríos): terna elevada a consideración del PEN Conf. Res. DGN N° 1954/18, compuesta por Lucio Leandro Leiva, José María Sacheri y Felipe Ignacio Otero Berger. Lista complementaria: Estefanía Dana Argarate Ruzich.
- Concurso N° 128 (Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de Formosa): terna ele-

vada a consideración del PEN Conf. Res. DGN N° 1267/18, la que quedó compuesta por los Dres. Lucio Leandro Leiva, Gabriela Inés de la Paz Quiñones Allende y Estefanía Dana Argarate Ruzich. Se envió al Senado el pliego del Dr. LEIVA el 22/08/2019. El 11 de febrero de 2020 se solicitó el retiro del pliego y el 20 de febrero de 2020 el Senado de la Nación prestó anuencia al retiro del pliego.

- Concurso N° 130 (Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de La Pampa): terna elevada a consideración del PEN Conf. Res. DGN N° 1955/18, compuesta por: Martín Miguel García Ongaro, Iara Jesica Silvestre y José María Sacheri. Lista complementaria: Felipe Ignacio Otero Berger. Se envió al Senado el pliego del Dr. García Ongaro el 11/09/2019. El 11 de febrero de 2020 se solicitó el retiro del pliego y el 20 de febrero de 2020 el Senado de la Nación prestó anuencia al retiro del pliego.
- Concurso N° 131 (Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de La Rioja): terna elevada a consideración del PEN Conf. Res. DGN N° 1956/18, conformada por Mariana Beatriz Vera, José María Sacheri y Felipe Ignacio Otero Berger. Lista complementaria: José Nicolás Celestino Chumbita y María Julieta Ibañez Arrieta. Se envió al Senado el pliego del DR. CHUMBITA el 16/10/2019. El 11 de febrero de 2020 se solicitó el retiro del pliego y el 20 de febrero de 2020 el Senado de la Nación prestó anuencia al retiro del pliego.
- Concurso N° 132 (Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de Mendoza): terna elevada a consideración del PEN Conf. Res. DGN N° 1279/18, la que quedó compuesta por los Dres. Ramiro Dillon Villamayor, Santiago Bahamondes y Gabriela Natalia Joos. Se envió al Senado el pliego del Dr. Dillon Villamayor el 10/05/2019. El 11 de febrero de 2020 se solicitó el retiro del pliego y el 20 de febrero de 2020 el Senado de la Nación prestó anuencia al retiro del pliego.
- Concurso N° 133 (Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de Misiones): terna elevada a consideración del PEN Conf. Res. DGN N° 1957/18, conformada por Ruth María Ponce de León, Gustavo Adolfo Vargas y José María Sacheri. Lista complementaria: Felipe Ignacio Otero Berger y Estefanía Dana Argarate Ruzich.
- Concurso N° 134 (Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia del Neuquén): terna elevada a consideración del PEN Conf. Res. DGN N° 1958/18, conformada por Silvia Elizabeth Acevedo, Pedro Pugliese y José María Sacheri. Lista complementaria: Felipe Ignacio Otero Berger. Se envió al Senado el pliego del Dr. Pugliese el 30/04/19. El 11 de febrero de 2020 se solicitó el retiro del pliego y el 20 de febrero de 2020 el Senado de la Nación prestó anuencia al retiro del pliego. Se envió al Senado nuevamente el pliego del Dr. Pugliese el 26/11/2020 y se fijó audiencia para el 21 de diciembre de 2020.
- Concurso N° 135 (Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de Río Negro): terna elevada a consideración del PEN Conf. Res. DGN N° 1959/18m conformada por Pedro Pugliese, Celia Guadalupe Delgado y José María Sacheri. Lista complementaria: Felipe Ignacio Otero Berger. Se envió al Senado el pliego de la Dra. Delgado el 3/6/19. El 11 de febrero de 2020 se solicitó el retiro del pliego y el 20 de febrero de 2020 el Senado de la Nación prestó anuencia al retiro del pliego.
- Concurso N° 137 (Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de San Juan): terna elevada a consideración del PEN Conf. Res. DGN N° 1964/18, conformada por Gabriela Natalia Joos, Romina Laura Ronda y José María Sacheri. Lista complementaria: Felipe Ignacio Otero Berger, María Victoria Nager y María Julieta Ibañez Arrieta. Se envió al Senado el pliego de la Dra. Ronda el 16/05/2019. El 11 de febrero de 2020 se solicitó el retiro del pliego y el 20 de febrero de 2020 el Senado de la Nación prestó anuencia al retiro del pliego.
- Concurso N° 138 (Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de San Luis): terna elevada a consideración del PEN Conf. Res. DGN N° 1962/18, conformada por Gabriela Natalia Joos, Romina Laura Ronda y José María Sacheri. Lista complementaria: Felipe Ignacio Otero Berger y María Julieta Ibañez Arrieta.
- Concurso N° 140 (Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de Santa Fe): terna elevada a consideración del PEN Conf. Res. DGN N° 1961/18, conformada por Lucio Leandro Leiva, José María Sacheri y Felipe Ignacio Otero Berger. Lista complementaria: María Julieta Ibañez Arrieta y Estefanía Dana Argarate Ruzich.
- Concurso N° 141 (Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de Santiago del Estero): terna elevada a consideración del PEN Conf. Res. DGN N° 1951/18, conformada por Martín Galliano, José María Sacheri y Felipe Ignacio Otero Berger. Lista complementaria: María Julieta Ibañez Arrieta y Estefanía Dana Argarate Ruzich.

- •Concurso N° 143 (Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de Tucumán): terna elevada a consideración del PEN Conf. Res. DGN N° 1963/18, conformada por Martín Galliano, José María Sacheri y Felipe Ignacio Otero Berger. Se envió al Senado el pliego del Dr. Sacheri el 03/04/19. El 11 de febrero de 2020 se solicitó el retiro del pliego y el 20 de febrero de 2020 el Senado de la Nación prestó anuencia al retiro del pliego.
- Concurso N° 145 (Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia N° 2 de Lomas de Zamora): terna elevada a consideración del PEN Conf. Res. DGN 1503/18, la que quedó compuesta por los Dres. Agustín Carrique, Pablo Eduardo Ordoñez y Romina Soledad Paraboni. Se envió al Senado el pliego del Dr. Carrique el 13/11/2018. El 11 de febrero de 2020 se solicitó el retiro del pliego y el 20 de febrero de 2020 el Senado de la Nación prestó anuencia al retiro del pliego.
- Concurso N° 149 (Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba, provincia homónima –Defensoría N° 2–): terna elevada a consideración del PEN Conf. Res. DGN N° 1168/19, compuesta por Berenice Olmedo, Alidia Natalia Bazán y Alejo Amuchástegui. Lista complementaria: Ana María Blanco, Ramiro Dillon Villamayor y María Soledad Mancini.
- Concurso N° 151 (Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 4 de San Martín, provincia de Buenos Aires): terna elevada a consideración del PEN Conf. Res. DGN N° 510/19, compuesta por Nicolás Laino, Fernando Buján y Alejandro Marcelo Arguilea. Lista complementaria: María Laura Lema. Se envió al Senado el pliego del Dr. Bujan el 21/08/2019. El 11 de febrero de 2020 se solicitó el retiro del pliego y el 20 de febrero de 2020 el Senado de la Nación prestó anuencia al retiro del pliego.
- Concurso N° 152 (Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario N° 3, provincia de Santa Fe): terna elevada a consideración del PEN Conf. Res. DGN 1118/19, compuesta por Alejo Amuchástegui, Ramiro Dillon Villamayor y Rossana Mariel Maldonado.
- Concurso N° 153 (Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville, provincia de Córdoba): terna elevada a consideración del PEN Conf. Res. DGN 1801/18, compuesta por Mauricio Gabriel Zambiazzo, Natalia Soledad Stornini y Claudio Esteban Guiñazú. Lista complementaria: Rubén Darío Saggiorato y María Virginia Jalil Colome. Se envió al Senado el pliego del Dr. Zambiazzo el 16/10/2019. El 11 de febrero de 2020 se solicitó el retiro del pliego y el 20 de febrero de 2020 el Senado de la Nación prestó anuencia al retiro del pliego.
- Concurso N° 154 (Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos): terna elevada a consideración del PEN Conf. Res. DGN 1802/18, compuesta por Natalia Soledad Stornini, Juan Ignacio Lazzaneo y María José Bonifacino. Lista complementaria: María Virginia Jalil Colome.
- Concurso N° 155 (Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata): terna elevada a consideración del PEN Conf. Res. DGN N° 346/19, compuesta por Ana María Gil, Maximiliano Eduardo Nicolás y Natalia Eloísa Castro. Lista complementaria: Paula Susana Muniagurria. Se envió al Senado el pliego de la Dra. Castro el 02/07/2019. El 11 de febrero de 2020 se solicitó el retiro del pliego y el 20 de febrero de 2020 el Senado de la Nación prestó anuencia al retiro del pliego.
- Concurso N° 157 (Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná): terna elevada a consideración del PEN Conf. Res. DGN 297/19, compuesta por Natalia Eloísa Castro, Eduardo Aníbal Aguayo y Mauricio Gabriel Zambiazzo. Lista complementaria: Martín O'Connor. Se envió al Senado el pliego del Dr. Aguayo el 29/05/2019. El 11 de febrero de 2020 se solicitó el retiro del pliego y el 20 de febrero de 2020 el Senado de la Nación prestó anuencia al retiro del pliego.
- Concurso N° 159 (Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal –Defensoría N° 1–): terna elevada a consideración del PEN Conf. Res. DGN 1031/19, compuesta por Gabriel Ignacio José Anitua, Fernando Buján y María Laura Lema. Lista complementaria: Gerónimo Santos y Juan Manuel Nicolosi López.
- Concurso N° 160 (Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Mercedes provincia de Buenos Aires): terna elevada a consideración del PEN Conf. Res. DGN N° 1836/19, compuesta por Maximiliano Eduardo Nicolás, Gerónimo Santos y Ariel David Sukevicius. Lista complementaria: Verónica Esther Vieito. Se envió al Senado el pliego de la Dra. Vieito el 26/11/2020 y se fijó audiencia para el 21 de diciembre de 2020.
- Concurso N° 161 (Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Libertador General San Martín, provincia de Jujuy): terna elevada a consideración del PEN Conf. Res. DGN

1588/19, compuesta por Andrés Esteban Reynoso, Marcela Silvina Lamas y Héctor Maximiliano Ponce.

- Concurso N° 163 (Defensor Público de Menores e Incapaces ante los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo –Defensoría N° 5–): terna elevada a consideración del PEN Conf. Res. DGN 829/20, compuesta por Verónica Mabel Polverini, María Soledad Valente y Mercedes Christello.
- Concurso N° 164 (Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de Chubut): terna elevada a consideración del PEN Conf. Res. DGN 224/20, la que quedó compuesta por los Dres. Guillermo Carlos Pereyra, José María Sacheri y Noelia Melina Galera. Lista complementaria: Marcela Carina Paura, Ana María Blanco y Guillermo Felipe Ruiz Alvelda.
- Concurso N° 165 (Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de Jujuy): terna elevada a consideración del PEN Conf. Res. DGN 225/20, la que quedó compuesta por los Dres. Guillermo Carlos Pereyra, José María Sacheri y Noelia Melina Galera. Lista complementaria: Gonzalo Stordeur, Ana María Blanco y Guillermo Felipe Ruiz Alvelda.
- Concurso N° 166 (Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de Santa Cruz): terna elevada a consideración del PEN Conf. Res. DGN N° 226/20, la que quedó compuesta por los Dres. Guillermo Carlos Pereyra, José María Sacheri y Noelia Melina Galera. Lista complementaria: Marcela Carina Paura, Ana María Blanco y Guillermo Felipe Ruiz Alvelda.
- Concurso N° 167 (Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur): terna elevada a consideración del PEN Conf. Res. DGN 223/20, la que quedó compuesta por los Dres. Isidoro José Mario Aramburú, Guillermo Carlos Pereyra y Pablo Alfredo Candela. Lista complementaria: José María Sacheri.

Dirección General de Auditoría y Control de Gestión

A continuación, se presentan las principales actividades que desarrolló la Dirección General de Auditoría y Control de Gestión desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, incluyendo una apreciación general de la labor planificada y ejecutada, como así también aquella pendiente de ejecutar durante el año, informadas por su titular, Dra. Patricia Schuvaks.

Descripción general

Las actividades de la Dirección General de Auditoría y Control de Gestión (AyCG) se enmarcan en los principios enunciados en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, como así también, de la normativa emanada de la Sindicatura General de la Nación. Respecto de esta última, se aclara que, si bien no resulta vinculante para esta Dirección General, se tuvieron en consideración las pautas técnicas previstas por ese Organismo de control en el marco de las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas por la Res. SIGEN N° 152/02, y sus modificaciones.

La Dirección General de Auditoría y Control de Gestión es el área de la Defensoría General de la Nación responsable de las tareas de control interno. Dicho control se lleva adelante a través de una planificación anual que se somete a consideración y aprobación de la Defensora General de la Nación. Los proyectos de auditoría incluidos en el Plan se ejecutan mediante el método de muestreo y, por lo general, se van rotando los objetos de auditoría anualmente, salvo los de tipo rutinario, como así también aquellos que surgen de las atribuciones conferidas por la normativa interna, que se ejecutan todos los años. Cabe señalar que los Proyectos de auditoría son ejecutados por las tres unidades que componen esta Dirección General: Unidad de Control Financiero Contable, Unidad de Control de Gestión y Unidad de Declaraciones Juradas, según se detalla más adelante.

Con motivo de la "Emergencia Sanitaria" establecida el jueves 12 de marzo de 2020 por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 260/2020 originada por el COVID-19 y las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en todo el país ordenadas para proteger la salud pública a través del Decreto N° 297/20 a partir del día 20 de marzo, la Defensoría General de la Nación por Res. DGN N° 329/20 y sus posteriores prórrogas, en adhesión a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional y por la Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante la Acordada N° 6/20, dispuso una feria extraordinaria en todo el territorio nacional que implicó la no concurrencia al lugar de trabajo, afectando dicha situación al desarrollo habitual de las actividades planificadas para el año 2020 de esta Dirección General.

En tal sentido, y a fin de adaptar a la emergencia sanitaria las actividades propuestas en el Plan Anual aprobado oportunamente por la Defensora General, las Unidades que componen el área revisaron las acciones previstas y efectuaron un análisis de las actividades que pudieron cumplirse, aquellas que debían reformularse o reprogramarse y que no podrían llevarse a cabo –parcial o totalmente– mientras se mantuviesen las medidas de aislamiento y distanciamiento social ordenadas por las autoridades nacionales y provinciales, o se mantuviesen las restricciones y limitaciones para concurrir a los lugares de trabajo.

Como resultado de ello, se procedió a definir aquellas labores pasibles de realizarse desde los lugares donde cumplir el aislamiento y a adecuar los procedimientos de auditoría a dicha circunstancia, medida que se adoptó en consonancia con lo dispuesto por la Defensora General de la Nación.

Cabe destacar, asimismo, que, a pesar de los desafíos derivados de la modalidad de trabajo no presencial, la articulación entre los distintos equipos de trabajo que componen las tres Unidades dependientes de la AyCG resultó exitosa, obteniendo resultados altamente positivos, y gracias a ello, logrando un alto grado de cumplimiento de la mayor parte de las actividades programadas.

Unidades y descripción de sus principales actividades

Actividades comunes a todas las unidades de control de la Dirección General

Planificación de la Auditoría y Control de Gestión: Esta actividad implicó la preparación y presentación de la planificación general y específica de cada unidad para el Ejercicio 2020, tomando en consideración la información y los resultados de las tareas de auditoría que se desarrollaron a lo largo del Ejercicio Fiscal 2019.

Asimismo, y conforme lo señalado ut-supra, se elaboró un Informe Especial sobre la Ejecución del Plan Anual de Auditoría al 30-06-2020 con relación al grado de avance de dicho Programa, analizado desde la óptica de cada una de las unidades que conforman la AyCG y la consecuente reformulación y adaptación necesaria de las actividades al contexto imperante para su continuación y cumplimiento durante el año.

Auditorías de Corte: se elaboró un Informe Especial con motivo del cambio de titularidad por vacancia de la Defensoría Pública de Menores e Incapaces N° 5 en lo Civil, Comercial y Laboral, en el que se expuso el resultado del arqueo de fondos, relevamiento físico de los bienes patrimoniales, constatación de las condiciones de Seguridad e Higiene de los espacios físicos asignados, verificación de la documentación relacionada con expedientes judiciales y asistidos efectuado en la referida dependencia, en cumplimiento de lo dispuesto en la Res. DGN N° 1626/17.

Actualización del Manual de Procedimiento de la AyCG: se encuentran en ejecución las tareas tendientes a la actualización de aquellos procedimientos administrativos que hayan sido pasibles de cambios de proceso, o por la incorporación de nuevos procesos previstos para su ejecución por parte de esta Dirección General a raíz de la digitalización experimentada durante el año 2020.

Trabajos Especiales

Auditoría sobre el funcionamiento del Programa sobre temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores: Se relevaron los casos relacionados con pedidos de intervención/colaboración para formulación de las liquidaciones de haberes jubilatorios, efectuados por las distintas dependencias de este Ministerio Público al Programa sobre temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores, a instancias de la solicitud efectuada por la Defensora General de la Nación.

I. UNIDAD FINANCIERO CONTABLE

Tiene como responsabilidad primaria verificar el mantenimiento de un adecuado sistema de control interno incorporado a la organización del Ministerio Público de la Defensa velando por el cumplimiento de las pautas dictadas, principalmente, de economía, eficiencia y eficacia.

Informes elaborados

Financiero Contable

- **Un Informe Especial sobre "Fondo de Ayuda Social"**, a fin de evaluar el procedimiento administrativo aplicado para la gestión, liquidación, posterior pago y devolución de sumas de dinero, vinculado a la utilización del Fondo Especial de Asistencia Social al Asistido y/o Defendido y del Subsidio Especial para el Traslado de Asistidos, correspondiente al ejercicio 2018. De dicho análisis, se han señalado los aspectos de carácter normativo y procedimentales necesarios para optimar su gestión.

- **Un Informe Final sobre "Cierre Ejercicio Fiscal 2019"**, en el que se expuso el resultado de las tareas de revisión efectuadas con motivo del cierre del ejercicio al 31 de diciembre de 2019, dispuesto por la Secretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Nación mediante disposición N° 16/2019, incluyendo el análisis y la verificación de la documentación que conforma el Fondo Rotatorio a la citada fecha. De las verificaciones efectuadas, y en atención a la implementación del GDE (Gestión Documental Electrónica), se formularon recomendaciones a fin de mejorar los procesos y puntos de control que deberán ser incluidos en el respectivo Manual de Procedimiento que oportunamente sea aprobado en el ámbito de la Oficina de Administración General y Financiera (OAGyF).

- **Un Informe Final sobre "Rendiciones de Fondo Rotatorio-2019"**, donde se evaluaron los procedimientos de gestión, liquidación y pago de la adquisición de bienes y servicios por Fondo Rotatorio, corres-

pondientes a las operaciones realizadas en el transcurso del año 2019, así como también, se realizó el seguimiento de las recomendaciones formuladas por esta AyCG en informes anteriores. De las recomendaciones vertidas, se enfatizó sobre aquellas tendientes a optimizar los plazos de tramitación y aquellas que tuviesen implicancia en los controles dentro de la órbita de la OAGyF con el objetivo de disminuir las debilidades del control interno y lograr una mejor gestión.

▪ **Un Informe Final sobre "Cierre intermedio Ejercicio Fiscal 2020",** en el que se expuso el resultado de las tareas de revisión efectuadas con motivo del cierre intermedio al 30 de junio de 2020, dispuesto por la Secretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Nación mediante disposición N° 03/2020, incluyendo la conformación del Fondo Rotatorio a la citada fecha, así como también recomendaciones a fin de contribuir a la digitalización de las gestiones administrativas dentro del Ministerio Público de la Defensa.

Optimización de aspectos del control interno en las responsabilidades y acciones de la OAGyF

▪ **Un Informe Especial sobre "Revisión del Proyecto de Responsabilidades Primarias y Acciones de la Oficina de Administración General y Financiera",** que tuvo por objeto evaluar el Proyecto señalado, elaborado por la OAGyF, en el que se formularon recomendaciones vinculadas tanto con aspectos de control interno como de optimización de los recursos administrativos y funcionales del Organismo; las que fueron volcadas en la Res. DGN N° 629/2020.

Revisión y evaluación de aspectos de control interno involucrados en los procedimientos de la Oficina de Administración General y Financiera

▪ **Tres Informes Especiales sobre la "Revisión y Evaluación de Manuales de Procedimientos de la Oficina de Administración General y Financiera:** -Proceso de Facturaciones; -Proceso de Viáticos, Pasajes y Gastos, y; -Procesos del Departamento de Tesorería correspondientes a los Procesos de Custodia de Títulos y Valores en Garantía, Embargos sobre Cuentas Sueldo, Fondo de Terceros y Plazos Fijos FF13". Todos ellos tuvieron por objeto evaluar los aspectos de control interno involucrados en cada uno de los procesos a reglamentar, formulando una serie de modificaciones y recomendaciones vinculadas tanto con aspectos de control interno como de eficacia y eficiencia de las operaciones, las que fueron incorporadas por la OAGyF en la versión definitiva de los respectivos Manuales. Asimismo, se aclara que su aprobación definitiva se efectuará mediante un solo acto administrativo en el Ejercicio Fiscal 2021.

Auditorías en ejecución

▪ **Rendiciones de viáticos:** se encuentra en elaboración el Informe Preliminar en el que se expone el resultado del análisis y verificación del cumplimiento del Reglamento para la gestión de Viáticos, Gastos de traslado y Pasajes, aprobado por Res. DGN N° 728/17, respecto de las solicitudes y rendiciones correspondientes.

▪ **Revisión y Evaluación de manuales de procedimientos de la Oficina de Administración General y Financiera - Departamento de Tesorería - correspondiente al proceso de "Fondo Rotatorio"**: se encuentra en elaboración el Informe Especial en el que se exponen los resultados de la evaluación de los aspectos de control interno involucrados en el proceso a reglamentar.

▪ **Auditoría de contrataciones – Análisis de operaciones de contrataciones directas**: se encuentran en proceso de revisión los expedientes seleccionados en la muestra de auditoría, correspondientes a las contrataciones directas tramitadas durante los ejercicios 2019 y 2020; con el objeto de evaluar la eficacia y la eficiencia de la gestión de compras de bienes y servicios, verificando el cumplimiento de la normativa vigente, hasta la etapa de ejecución del contrato.

Dictámenes elaborados

▪ **11 Dictámenes de Modificaciones Presupuestarias**, previo a la aprobación mediante resolución de la modificación de créditos, compensación y/o reprogramación de créditos o cuotas presupuestarias, a efectos de maximizar la ejecución del presupuesto asignado a este Ministerio Público de la Defensa para el año 2020.

▪ Se intervino en **2 expedientes sobre Prevenciones Sumariales**, con el objeto de evaluar los efectos económicos, contables, financieros y presupuestarios que pudieran haber implicado ciertos hechos, con el propósito de determinar si se configuró una situación de perjuicio fiscal para el Organismo, así como

también el cumplimiento de lo establecido por el Régimen Disciplinario para Magistrados, Funcionarios y empleados del Ministerio Público de la Defensa.

▪ **4 dictámenes** en los que se expuso el resultado del análisis de la Ejecución Presupuestaria del crédito y la cuota asignada al Organismo, así como también, del Plan Anual de Compras y Contrataciones, aprobado mediante Res. DGN N° 336/20, para el Ejercicio Fiscal 2019 y para el cierre del 1°, 2° y 3° Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020. De dicho análisis, se efectuaron las recomendaciones a fin de implementar acciones tendientes a optimizar el uso de los recursos y alcanzar los objetivos propuestos y mantener una ejecución presupuestaria homogénea.

Emisión de certificaciones

Se efectuaron **4 certificaciones de información relacionadas al cierre de ejercicio anual del año 2019 e Intermedio del 2020**, conforme lo establecido por la Contaduría General de la Nación en las disposiciones N° 16/19 y N° 3/20, a fin de verificar la concordancia entre las afirmaciones objeto de la certificación y sus respectivos registros contables y/o soporte documental.

Arqueos

Con motivo del Cierre de Ejercicio 2019, se ejecutó un arqueo programado el primer día hábil del Ejercicio 2020 –06/01/20– en el ámbito del Departamento de Tesorería y de aquellas áreas de la DGN que tienen asignadas Cajas Chicas, con el fin de verificar el dinero en efectivo y documentación pendiente de rendición obrante en las mencionadas áreas al 31/12/20.

El arqueo programado y otros arqueos sorpresivos previstos en el Plan para el año 2020 no se pudieron realizar por motivo del ASPO/DISPO. Sin perjuicio de ello, y a fin de poder efectuar el arqueo de Cierre Intermedio de Ejercicio Fiscal 2020, se solicitó al Departamento de Tesorería que informase el efectivo existente al 1° de julio de 2020 mediante Formulario de Recuento en Efectivo, con carácter de Declaración Jurada, conformado por el responsable del referido Departamento.

II. UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN

Tiene como responsabilidad primaria realizar un balance periódico de las debilidades y fortalezas que se presentan en la gestión de las áreas sustantivas y de apoyo; como así también evaluar la implementación de los sistemas de gestión.

Informes elaborados

▪ **2 Informes Especiales sobre el análisis y evaluación del sistema Defensa Pública Net** a fin de evaluar el grado de cumplimiento de la normativa que reglamenta el uso del sistema DefensaPública.net y la consistencia de la información registrada en dicho sistema, a partir del seguimiento y análisis de su utilización, se pudo concluir que su grado de utilización es satisfactorio; asimismo, se hicieron recomendaciones respecto a la necesidad de contar con criterios homogéneos de carga, de aprobar por resolución de la máxima autoridad del organismo la obligatoriedad del uso del sistema, en oportunidad de producirse la habilitación de una dependencia o con motivo de toda nueva modalidad u objeto de intervención, y de reforzar la capacitación de los operadores a fin de contar con información completa y fidedigna sobre la labor que realizan las dependencias del MPD, de acuerdo a las distintas instancias y jurisdicciones de nuestro país.

▪ **15 Informes Estadísticos**: 12 elaborados a solicitud de distintas dependencias del MPD; y 3 efectuados en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública y a solicitud de ciudadanos/as a través del Portal de transparencia del Ministerio Público de la Defensa, en base a la información extraída del Sistema Defensa Pública.net y conforme los requerimientos recibidos.

▪ **2 Informes Estandarizados** elaborados durante el año 2020 correspondientes al trabajo realizado por la totalidad de las defensorías públicas oficiales, unidades de letrados móviles y unidades de actuación. Por un lado, se confeccionó el Anexo Estadístico del Informe Anual dirigido al Congreso de la Nación correspondiente al año 2019 que contiene información sobre el período comprendido entre el 1° de octubre de 2018 y 30 de septiembre de 2019, agrupada según el fuero e instancia. Por otro lado, un informe estadístico, de publicidad interna, que expone información sobre la carga en el sistema realizada por las

defensorías, unidad de letrados móviles o unidades de actuación, discriminado por dependencia y agrupado según fuero e instancia. Se destaca que se renovó su formato y se agregaron infografías resumen.

▪ **Un cuadro con datos Estadísticos** sobre el trabajo realizado por la totalidad de las defensorías públicas oficiales, unidades de letrados móviles y unidades de actuación durante los años 2017, 2018 y 2019 diseñado especialmente para ser publicado en el Portal de Acceso a Información Pública del Ministerio Público de la Defensa.

▪ **4 Informes Especiales sobre seguimiento de las Auditorías de Corte** que tuvieron por objeto verificar el grado de cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en los Informes Especiales sobre las Auditorías de Corte llevados a cabo en oportunidad de producirse la vacancia de titularidad en las Defensorías Públicas Oficiales ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Rioja, ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mar del Plata, ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 6 y ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico N° 1. Como resultado de las tareas de revisión realizadas, se pudo verificar que las dependencias auditadas llevaron a cabo las acciones correctivas necesarias para subsanar la gran parte de las observaciones efectuadas en los respectivos Informes Especiales de Corte mencionados precedentemente.

▪ **2 Informes sobre Auditorías Informáticas**: Informe sobre "Seguridad en el Sistema de Recursos Humanos" que tuvo como fin verificar los procesos relacionados con la solicitud y autorización de perfiles y usuarios, controles de seguridad y planes de contingencia aplicados al Sistema de Recursos Humanos; Informe sobre "Seguimiento de observaciones de Informes N° 04/2014 y 06/2017" que tuvo por objeto constatar la implementación de las acciones tendientes a regularizar las observaciones formuladas en los informes citados precedentemente.

En las recomendaciones formuladas en dichos Informes se hizo énfasis respecto a la gestión de los usuarios y sus permisos del MPD, y a la necesidad de mantener comunicación permanente, efectiva y eficiente con ellos sobre las medidas necesarias para el debido cuidado de los datos e información que utilizan y producen, máxime considerando el contexto y modalidad en la que se desarrollaron gran parte de las tareas durante el año 2020.

Sin perjuicio de ello, se pudo evidenciar que en el transcurso del año el Departamento de Informática inició un proceso de fortalecimiento y actualización de sus mecanismos de control operativo, de los Sistemas Informáticos y de la Seguridad de la Información para optimizar el funcionamiento de todos los medios tecnológicos disponibles para el MPD.

Auditoría en ejecución

Seguimiento sobre Informe N° 10/15: Se ha solicitado y se encuentra pendiente de remisión la información correspondiente al Departamento de Informática.

III. UNIDAD DE DECLARCIONES JURADAS PATRIMONIALES

Tiene como responsabilidad primaria el control de la presentación y custodia del "Anexo Público" y del "Anexo Reservado" de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales que deben presentar los magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as del MPD en el marco de la Ley de Ética Pública.

Con motivo de la "Emergencia Sanitaria" originada por el COVID-19 establecida por el PEN mediante decreto N° 260/2020, y las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuestas en todo el país para proteger la salud pública a través del Decreto N° 297/20, a las que la Defensoría General de la Nación por Res. DGN N° 329/20 mediante la disposición de Feria Extraordinaria, se advirtió en la necesidad de modificar la forma de presentación del Anexo Reservado de la DDJJ, pasando de ser en papel en sobre cerrado a ser digital, efectuándose la correspondiente propuesta a la Superioridad, la que fue aceptada.

A fin de su implementación se iniciaron acciones conjuntamente con el Departamento de Informática para lograr una nueva interfaz en el sistema informático en uso para la presentación del Anexo Público a los efectos de permitir a los sujetos obligados cumplir con su obligación sin necesidad de utilizar papel ni ningún medio para trasladar la documentación, simplificando las acciones que debían realizar los usuarios y usuarias para cumplimentar su obligación teniendo en cuenta la tecnología disponible en el Departamento de Informática y las restricciones impuestas por el Estado Nacional y las provincias para reducir al máximo la circulación de personas, con motivo de la pandemia del virus COVID-19.En este sentido, mediante Res.

DGN N° 655/2020 se modificó el Régimen dispuesto por la Res. DGN N° 620/14 y modificatorias, en particular, en lo referente al procedimiento para la presentación del Anexo Reservado.

De la experiencia recogida, se ha comprobado que no sólo se facilitó su confección y presentación, sino que también se ha logrado ahorrar recursos materiales y tiempo en la gestión de las tareas delegadas a la Unidad de Declaraciones Juradas Patrimoniales de esta Auditoría, automatizando procesos y agilizando los procedimientos, entre otros aspectos.

Asimismo, dicha modificación ha constituido un gran avance en el proceso de digitalización y despapelización de los procedimientos en el campo de la administración de la justicia.

Finalmente, cabe señalar que las modificaciones incorporadas por el régimen permitirán a los sujetos obligados cumplir con la obligación de ley de presentar las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales, independientemente de cualquier contingencia como la actual o que pueda presentarse en el futuro, ya que cuentan con los medios para dar cumplimiento con dicha obligación legal, con prescindencia de futuras medidas que puedan adoptarse y puedan afectar o modificar las condiciones laborales.

Cabe destacar que a raíz de los cambios incorporados al Sistema el personal de la Unidad debió realizar una ardua y laboriosa tarea de asesoramiento, concientización y capacitación individual, atendiendo en forma coordinada y casi inmediata todo tipo de consultas efectuadas por los sujetos obligados, tanto vía correo electrónico como telefónicamente, a los efectos de brindar soluciones para coadyuvar con el debido cumplimiento de las disposiciones del mencionado Régimen, o facilitar la comunicación con las áreas correspondientes ante la ocurrencia de problemas técnicos en los casos en los que fuera necesario.

En el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del 2020 se presentaron y aceptaron un total de 1776 declaraciones juradas patrimoniales, número que se compone de Anexos Públicos y Reservados, originales y rectificativas, de acuerdo al tipo (alta, baja y actualización anual) que se detalle en el cuadro que obra continuación, a saber:

Tipo de DDJJ	Anexo Público	Anexo Reservado	Total
Anual	851	794	1645
Alta	46	39	85
Baja	24	22	46
Total	**924**	**859**	**1776**

Mejoras implementadas

De la evaluación de las observaciones, recomendaciones y las labores efectuadas por esta Dirección General, a continuación, se detallan aquellas que han logrado impactar en alguna modificación o mejora significativa:

- **Anexo Reservado digital**: Se han simplificado las acciones para que los usuarios y usuarias puedan cumplimentar su obligación legal independientemente de su situación de revista o de las medidas de distanciamiento social que fueron adoptadas a lo largo de todo el año, o que en el futuro se puedan adoptar y que modificaron las condiciones laborales de prestación del servicio. Finalmente, cabe destacar que este proceso permitirá ahorrar recursos tanto físicos como materiales, en beneficio del organismo.

- **Informes estadísticos:** Se diseñaron e implementaron infografías a fin de facilitar el entendimiento de la información en los informes anuales elaborados por la Unidad de Control de Gestión de una manera sencilla, rápida y didáctica respecto de la labor que realizan las dependencias del MPD.

- **Acceso a la Información Pública**: Se publicó en el Portal de Acceso a la Información Pública del Ministerio Público de la Defensa un cuadro estadístico a fin de que todos los ciudadanos/as conozcan el trabajo realizado por la totalidad de las defensorías públicas oficiales, unidades de letrados móviles y unidades de actuación durante los años 2017, 2018 y 2019, en base a la informarción extraída del "Sistema DefensaPública.net".

- **Misiones y funciones de la Oficina de Administración General y Financiera**: Luego de reiteradas recomendaciones efectuadas en informes elaborados por la Unidad Financiero Contable y con posterioridad a la intervención sobre el proyecto confeccionado por la OAGyF en los aspectos de control interno, mediante Res. DGN N° 629/2020 se aprobaron la estructura, las responsabilidades primarias y acciones de la Oficina de Administración General y Financiera y de sus Direcciones, Subdirecciones, Departamentos y áreas dependientes.

Propuestas sobre modificaciones o mejoras

A continuación, se detallan las propuestas concretas sobre aquellos aspectos que esta Auditoría y Control de Gestión estima conveniente.

Despapelización y Plazos de Conservación de la Documentación

Tras las reiteradas solicitudes y consultas recibidas de Defensorías Públicas y dependencias de este Ministerio Público, se reitera la necesidad de avanzar sobre la elaboración de una reglamentación que estipule los plazos de conservación y destrucción de toda la documentación propia del Ministerio Público de la Defensa a fin de reducir costos, el consumo de papel y optimizar el espacio físico destinado para su resguardo.

Sistema de Gestión DefensaPública.net

De la evaluación efectuada sobre el grado de cumplimiento de la normativa que reglamenta el uso del Sistema, se recomienda:

- En oportunidad de habilitar una nueva dependencia, como así también, una nueva modalidad u objeto de intervención, incorporar en la resolución de la máxima autoridad del organismo, la obligatoriedad del uso del referido sistema y aprobar los campos obligatorios que serán a su vez de carga obligatoria.
- Impartir criterios de carga homogéneos a fin de poder procesar las estadísticas correspondientes obteniendo información completa y fidedigna sobre la labor realizada.
- En caso de tratarse de una actividad en la que se conviene la percepción de honorarios, establecer por resolución mecanismos de registro que prevean su control interno.
- Reforzar la capacitación de los operadores a fin de que utilicen todas las funcionalidades previstas en el sistema y, en particular, respecto a aquellas que no se utilizan en su totalidad o se subutilizan, como es el caso de *habeas corpus* o amparo.

Normativa Interna

Dictar normativa interna que establezca pautas en relación con el monto del perjuicio fiscal, así como también, que fije los lineamientos para la declaración de incobrabilidad de deudas para el organismo, debido a que por analogía se aplica la normativa vigente en el Sector Público Nacional.

Firma digital

Esta área ha impulsado diversas propuestas para la implementación de la firma digital, en el marco de lo establecido en la ley 25.506, su modificatoria y las disposiciones de la ley 27.446, a los efectos de lograr una progresiva despapelización y contribuir a mejorar la gestión para toda materia administrativa del MPD. Sin perjuicio de ello, en el presente contexto se recomienda extender la aplicación del empleo de la firma electrónica y de la firma digital a todas las dependencias de este organismo a la luz de los avances tecnológicos y de la experiencia de implementación de la infraestructura de firma digital en las áreas centrales administrativas de la Defensoría General de la Nación.

Rendición de caja chica y gastos de funcionamiento a través de GDE

En consonancia con el impulso para la progresiva despapelización del MPD, y teniendo en cuenta los beneficios que ha traído aparejado la implementación del GDE para la digitalización de tramitaciones, generación de documentos, expedientes electrónicos, registros y otros documentos, se propone implementar esta plataforma para la realización de las rendiciones de cajas chicas y gastos de funcionamiento de las dependencias, lo que permitirá no solamente facilitar la gestión documental, el acceso y la perdurabilidad de la información, sino que también posibilitará la reducción de los plazos de tramitaciones y dismunuirá la utilización de papel.

Testeos de detección de debilidades en los Sistemas de Información

A fin de lograr un entorno confiable y concomitante al proceso de digitalización de las distintas tramitaciones, documentaciones y sistemas dentro del Ministerio Público, se propone efectuar periódicamente

pruebas de detección de vulnerabilidades sobre la infraestructura informática del organismo a fin de determinar el riesgo y las debilidades emergentes, para así implementar acciones y estrategias de seguridad que garanticen el resguardo de la información que produce y gestiona el organismo.

Centros de Almacenamiento de Datos

Para garantizar la seguridad física y lógica de la información generada por el organismo, evitar daños en las instalaciones, asegurar el correcto funcionamiento de los servidores y prevenir fallas en la conectividad con la red troncal y con las redes exteriores, se sugiere acondicionar todos los espacios donde se encuentran alojados los centros de almacenamiento de datos a fin de minimizar todo tipo de riesgos físicos y materiales que puedan afectar los dispositivos y, por ende, la provisión del servicio que con los avances en los Sistemas de Tecnología de la Información resultan indispensables para una adecuada prestación del servicio de defensa pública.

Asesoría Jurídica

A continuación, se presenta el informe anual de gestión del año 2020 de la Asesoría Jurídica de la Defensoría General de la Nación, elaborado por el director general a cargo, Dr. Ernesto Javier O. Geijo.

La Asesoría Jurídica, en su carácter de servicio jurídico permanente del Ministerio Público de la Defensa de la Nación, es una de las áreas que coadyuvan a la Defensoría General de la Nación para el cumplimiento de sus tareas, en las funciones vinculadas con el gobierno, administración y control de legalidad del financiamiento.

La Asesoría Jurídica es la encargada cumplir y ejercer una serie de funciones, a través de cuatro esferas delimitadas de actuación, a saber: I. Emisión de dictámenes y proyectos de actos administrativos en expedientes de contrataciones y convenios, como así también en aquellos de empleo público donde es requerida su intervención y en los sumarios administrativos; II. Colaboración y proyección de reglamentos del Ministerio Público de la Defensa en las materias aludidas en el punto que precede; III. Actuación Judicial y extrajudicial; y IV. Honorarios.

En los sucesivos acápites se efectuará una descripción de las tareas desplegadas en cada una de las áreas mencionadas precedentemente.

Dictámenes y proyectos de acto administrativo

Para el mejor desenvolvimiento de las funciones que le han sido encomendadas al área se ha estructurado una mesa de entradas de la dependencia, donde se ha centralizado el control de ingreso de los expedientes y de documentos que son remitidos a su conocimiento. Así, al 30 de diciembre de 2020 se habían registrado 24 ingresos en formato papel conforme al sistema integral de entradas y salidas (SIES).

Asimismo, se encuentra implementado el sistema informático de Gestión Documental Electrónica (GDE) y hasta el 30 de diciembre de 2020 se habían tramitado en esta repartición 433 expedientes electrónicos.

Asimismo, evacúa las consultas que se le formulan mediante comunicación telefónica, como así también aquellas remitidas por correo electrónico.

De la misma manera, se encarga de coordinar las tareas, mantiene actualizada la base de datos interna y actualiza la agenda de trabajo.

Dictámenes

Los dictámenes jurídicos que emite se dividen, básicamente, en tres áreas temáticas de abordaje: contrataciones; cuestiones de empleo público; y sumarios administrativos.

Contrataciones

En particular este órgano se expide sobre los siguientes aspectos:

Análisis del procedimiento: En un sentido general, se analiza jurídicamente que el procedimiento de selección del contratista sea desarrollado de conformidad con las normas que lo rigen. Además, se formulan las observaciones que estima pertinentes, y de ese modo coadyuva a la optimización de la gestión administrativa.

Análisis jurídico de los Pliegos de Bases y Condiciones que regirán los distintos procedimientos de selección del contratista: En esta instancia se efectúa un análisis exhaustivo, confrontando los referidos pliegos con la normativa aplicable de manera tal que aquellos no lesionen derechos de particulares y que permitan la máxima concurrencia de oferentes a fin de que este MPD pueda obtener bienes y servicios de alta calidad, al precio más conveniente. Una vez efectuado dicho análisis, se elabora el proyecto de acto administrativo, el que será firmado por el órgano competente.

Análisis jurídico de la documentación presentada por los oferentes: En esta instancia se analiza la documentación acompañada por los oferentes a fin de corroborar si aquella satisface los requisitos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen el procedimiento de selección del contratista y se realizan, en caso de devenir necesario, las observaciones pertinentes.

Análisis jurídico de la preadjudicación, con anterioridad a que se efectúe la adjudicación: En este caso, se corrobora que se haya formulado la preadjudicación de una contratación, de conformidad con lo establecido en las normas legales y que se respeten los plazos de publicidad de dicho acto. Así también, siempre y cuando no existan observaciones que formular, se elabora el proyecto de acto administrativo que adjudica el requerimiento efectuado mediante los distintos procedimientos de selección del contratista.

Incumplimientos contractuales: Se analizan las inobservancias en que incurren los adjudicatarios en la etapa de la ejecución del contrato y por consiguiente se dictamina respecto de las sanciones que correspondería aplicar. También, proyecta el acto administrativo por medio del cual se determina la aplicación de diversas sanciones.

Interposición de recursos administrativos: En materia de recursos administrativos, dentro de las contrataciones en particular, esta Asesoría Jurídica controla que se haya cumplido con los plazos establecidos para la interposición de aquellos, así como también los reclamos que se efectúen en dichos recursos.

Analizada la cuestión formal, se aboca al análisis de la afectación de los derechos invocada por los particulares, a la luz de las disposiciones que rigen el procedimiento de selección o, en su caso, el contrato administrativo perfeccionado.

Finalmente, proyecta el acto administrativo que estima corresponder a efectos de someterlo a consideración de la máxima autoridad de este Ministerio.

Reclamos administrativos: Al igual que fuera indicado con relación a los recursos administrativos que interponen los co-contratistas de este MPD, esta Asesoría Jurídica analiza los requerimientos que se formulen a través de los reclamos administrativos, circunstancia que exige la emisión de un dictamen jurídico y la proyección del respectivo acto administrativo.

Cuestiones de empleo público

La Asesoría Jurídica dictamina a requerimiento de la autoridad competente, sobre cuestiones relacionadas con el personal del MPD y en toda materia cuya opinión jurídica resulte significante, en tal sentido se realiza una descripción meramente enunciativa: equiparación de haberes; bonificación por título; reconocimiento de antigüedad; sanciones; asignaciones familiares; haberes adeudados; subrogancias; licencias; autorizaciones; vacaciones; pasantías; honorarios de peritos; prácticas pre-profesionales; recursos de reconsideración; declaraciones juradas de bienes; reescalafonamientos; y calificaciones.

Sumarios administrativos

En estos casos, la función del órgano de asesoramiento jurídico radica en emitir la opinión jurídica que corresponda de acuerdo con el estado procedimental alcanzado en oportunidad de solicitar su intervención.

En consecuencia, emite su opinión en los recursos que presenten aquéllos cuya conducta o actos son objeto de investigación, formulando las estimaciones que considere conducentes. Asimismo, interviene con carácter previo a la emisión del acto administrativo que dispone la aplicación de una sanción, como así también en aquellos en los que se resolverá una cuestión planteada por intermedio de un recurso.

Otras cuestiones

Además de las materias expuestas precedentemente, la Asesoría Jurídica se expide sobre otras cuestiones adicionales, a saber: modificación de créditos presupuestarios; concursos; gastos de traslados; impuestos; intimaciones para acogerse al beneficio de la jubilación; gastos de funcionamiento; información pública; cartas documento; convenios con otros organismos; viáticos; y fondo rotatorio.

Gestión anual

Hasta el 20 de marzo de 2020 –fecha a partir de la cual el Gobierno Nacional dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio-, se habían elaborado 62 dictámenes jurídicos, cuya copia es archivada en el ámbito interno y se ordenan numéricamente en forma cronológica. Este sistema de archivo es anual.

Con respecto a los expedientes electrónicos, hasta el 30 de diciembre 2020, esta Asesoría había emitido 631 dictámenes.

Asimismo, ha intervenido en la proyección de modificaciones de los siguientes reglamentos y régimen: "Régimen para la adquisición, enajenación y contratación de bienes y servicios del Ministerio Público de la Defensa", aprobado mediante la Res. RDGN-2019-1484-E-MPD-DGN#MPD; "Régimen de Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales", aprobado por Res. DGN N° 620 /14 y sus modificatorias; "Régimen Jurídico para los Magistrados, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación", aprobado por Res. DGN N° 1628/2010 y sus modificatorias.

Además, intervino en la proyección del "Régimen de las responsabilidades primarias y acciones de la Oficina de Administración General y Financiera y de sus órganos inferiores", aprobado por RDGN-2020-629-E-MPD-DGN#MPD.

Por otra parte, se da respuesta a cartas documentos, confección y presentación de diversos escritos en causas judiciales en las que la DGN Nación tiene un interés legítimo, realizando el seguimiento y actuando en ellas como parte.

Actuación Judicial y Extrajudicial

Actividad desarrollada en el marco de los procesos judiciales

El Director General, Dr. Ernesto Geijo, a cargo de la Asesoría Jurídica, por Res. DGN N° 150/06 y la Dra. Liliana Zalaya, por Res. DGN N° 941/14, fueron designados para ejercer la representación y patrocinio en las actuaciones judiciales y administrativas nacionales y locales, en que el MPD sea parte o tome intervención, pudiendo actuar en forma conjunta, individual o indistinta.

Al término del período analizado, se encontraban 33 causas en trámite judicial, en las que este MPD es parte, realizando consecuentemente su seguimiento. De dichas causas 29 estaban radicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y 5 en el interior del país.

A fin de poder efectuar el seguimiento de los juicios, se realiza su procuración y consulta los días martes y viernes –en principio- durante todo el año, salvo feria judicial. Asimismo, se realizan todas las diligencias probatorias dispuestas.

Así también, se consultan periódicamente aquellos juicios que se encuentran a resolver en la CSJN.

Honorarios

La Asesoría Jurídica también actúa como oficina de asesoramiento y contralor en el trámite de regulación y ejecución de honorarios que se regulan a los/as magistrados/as de este MPD, en función de lo establecido en el artículo 70 de la ley 27.149 y de lo dispuesto por el artículo V de la Res. DGN N° 168/2018, el artículo VII del Anexo I de dicha resolución y artículo II de la Res. DGN N° 1120/2018.

Actividad desarrollada

En virtud de lo establecido por el art. 120 de la Constitución Nacional y los arts. 35, incs. f, g y s, y 70 de la ley 27.149, la percepción y modalidades de la administración de recursos provenientes de honorarios devengados a causa del ejercicio de las funciones ministeriales, es resorte exclusivo de la Defensoría General de la Nación.

En tal sentido, el art. 70 de la ley 27.149 señala que todo condenado en causa penal que sea asistido por un defensor público oficial, en caso de contar con medios suficientes, deberá solventar los honorarios correspondientes a la actuación de la defensa conforme a la ley de aranceles.

Agrega además que, para el caso que hubiera querellante particular, de resultar vencido en costas, se regularán honorarios por la actuación de un defensor público oficial en defensa del imputado.

Por otro lado, en lo que respecta a las causas que versen sobre materia no penal, dispone que deberán cobrarse honorarios al vencido después de que los defendidos hayan cobrado íntegramente el capital reclamado y sus intereses, o cuando haya una mejora notable de la fortuna de éstos.

Asimismo, el art. 70 de la citada ley establece que, en caso de incumplimiento en el pago de los mencionados honorarios, luego de 10 días de notificada la regulación respectiva, el tribunal emitirá un certificado de deuda que será remitido para su ejecución al organismo encargado de ejecutar la tasa de justicia.

Finalmente, determina que los honorarios que se devenguen y perciban por la actuación de los integrantes del Ministerio Público de la Defensa constituyen recursos propios.

Ahora bien, el presente régimen de honorarios fue reglamentado, mediante Res. DGN N° 169/18 y complementada por la Res. DGN N° 1120/18. Dichas normas prevén una modificación sustancial con el régimen anterior, referente al órgano recaudador de los citados ingresos. En ese contexto, la AFIP es en la actualidad la encargada de ejecutar judicialmente los honorarios regulados en las causas penales y no penales.

Cabe destacar que durante 2020, este órgano jurídico ha brindado asesoramiento integral en materia de percepción, tramitación y ejecución de honorarios devengados a favor de este MPD.

Asimismo, se han evacuado consultas efectuadas por los magistrados respecto a la pertinencia de la solicitud de honorarios, otorgamiento de planes de pago, intimación al pago, transferencias bancarias, valoración de la situación socio-ambiental de los obligados al pago, solicitud de regulación en causas por multas, etc., adquiriendo un rol de asesor jurídico en todos los temas vinculados con honorarios.

Desde la implementación del nuevo Régimen se encuentran en trámite ante la AFIP la cantidad de 100 certificados de deuda.

Desde otra óptica, se ha dado cabal cumplimiento al mandato impuesto mediante el artículo 70 de la Ley Orgánica de Ministerio Público de la Defensa, ya que la eficiente ejecución de los honorarios regulados a favor de este organismo garantiza la conformación de los fondos propios del MPD.

Juicios de ejecución de honorarios en trámite

Por último, al finalizar el período se encontraban en trámite 3 juicios de ejecución de honorarios, iniciados y tramitados por esta Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto por la Res. DGN N° 1672/11.

Cabe aclarar que en 2 de dichas causas, se dictó la Inhibición General de Bienes.

Secretaría General de Coordinación

A continuación, se desarrolla el informe de las actividades llevadas a cabo durante el año 2020 por la Secretaría General de Coordinación, elaborado por el Secretario General de la Defensoría General de la Nación, Dr. Patricio Giardelli.

La dependencia señalada fue creada mediante Res. DGN N° 76/14 con el objeto de generar un ámbito específico dentro de la estructura de este Ministerio Público de la Defensa que coordine y articule las distintas áreas promoviendo acciones en el marco de una visión global de la organización.

Con posterioridad fue incluida en la estructura de la Defensoría General, a través de la LOMPD en su art. 10, inc. a; permitiendo un amplio asesoramiento a la máxima autoridad en la implementación de políticas públicas conforme los objetivos de la institución y a los fines de garantizar el acceso a la justicia de las poblaciones en situación de vulnerabilidad.

De esta forma, la estructura y el rol asignado a la Secretaria General de Coordinación ha permitido en los últimos años enfrentar cuantiosos proyectos y modificaciones legales atinentes no sólo a la labor de este Ministerio Público de la Defensa como órgano constitucional, sino a cuestiones propias de los/as magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as que lo conforman. Estas circunstancias de gran complejidad significaron un enorme desafío que impactó en la labor cotidiana de la Secretaría.

Acceso a la información pública

Tal como se informó en años anteriores, por Res. DGN N° 401/17 se designó al Dr. Patricio Giardelli como responsable de acceso a la información pública del Ministerio Público de la Defensa, con el objeto de garantizar la implementación y puesta en práctica de los principios rectores de la Ley de Acceso a la Información Pública –Ley 27.275–, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 30, sin perjuicio del funcionamiento de la Comisión de Implementación de la mencionada ley, oportunamente creada por Res. DGN N° 1656/16.

Fue así que, junto con la Oficina de Acceso a la Información Pública, se continuó trabajando en la sección de "Transparencia" de la página oficial del organismo, que agrupa la información pública que se enumera en el artículo 32 de la ley 27.275 en materia de transparencia activa y se continúa actualizando para sumar más datos del organismo y facilitar la búsqueda y el acceso a la información.

A tales fines, y luego de la modificación del sitio web institucional, se realizaron actualizaciones en el contenido y presentación del formulario de acceso a la información a los fines de lograr mayor sencillez en la carga de datos relevantes para los registros internos que permitirán establecer el estado del área y, también, las modificaciones necesarias a implementarse en un futuro. En el transcurso del año 2020, se tramitaron 63 solicitudes de acceso a la información pública sobre diversas temáticas y se brindaron 106 respuestas a pedidos de resoluciones DGN.

La pandemia de COVID 19 y el aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO), dispuesto por el gobierno nacional y al cual se adhirió el Ministerio Público de la Defensa mediante Res. DGN N° 260/20 y ss., llevó a la inclusión de los expedientes administrativos de acceso a la información en su tramitación mediante el sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), reemplazando al Sistema Integral de Entradas y Salidas (SIES). Ello permitió que las solicitudes que ingresaron durante el período de vigencia del ASPO y, atendiendo al trabajo desarrollado en modo remoto por las distintas áreas, fueran tramitadas, contribuyendo la efectivización de las políticas de despapelización que ya se venían efectuando en aras de una reducción de costos afrontados por el organismo.

Actividades diarias

A nivel organizacional, esta Secretaría General continúa coordinando el Departamento de Informática, las Unidades de Letrados Móviles, las Unidades de Actuación, las Unidades de Control de la Ejecución de las Penas Privativas de la Libertad, el Cuerpo de Letrados Móviles y el Equipo de Trabajo Res. DGN N° 1047/07, la Coordinación de Prensa, Comunicación Institucional y Relaciones con la Comunidad, y la Unidad de Letrados Móviles ante el fuero de la Seguridad Social (Res. DGN N° 886/19).

Desde el Departamento de Informática se continuó trabajando en la incorporación de nuevas dependencias y funciones al Sistema de Gestión del MPD (DefensaPública.net).

Por otro lado, cabe destacar que las medidas de aislamiento dispuestas para enfrentar la pandemia de COVID 19, llevaron a la implementación de la modalidad de trabajo remoto, modificando de manera sustantiva las labores cotidianas de la Secretaría y permitiendo mayor agilidad y simplificación en la tramitación de diversos pedidos, coordinación y articulación de tareas con distintas áreas y dependencias de este MPD como de organismos externos.

Asimismo, y en atención a las necesidades funcionales de diversas dependencias producto de la implementación de la modalidad de trabajo remoto, el personal de la Secretaría prestó colaboración en numerosas actividades desarrolladas por distintas áreas, las que contribuyeron a garantizar el servicio de defensa pública.

A continuación, se sintetizan los informes presentados por los magistrados/funcionarios a cargo de la Coordinación de Prensa, Comunicación Institucional y Relaciones con la Comunidad –y de las áreas que la integran–, y del Departamento de Informática de esta DGN.

I. COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, PRENSA Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD

A continuación, se expone el informe sobre las actividades llevadas a cabo durante 2020 por la Coordinación de Prensa, Comunicación Institucional y Relaciones con la Comunidad, presentado por el defensor público oficial, Dr. Nicolás Laino, a cargo del área.

El período abordado en este informe estuvo caracterizado por el aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) y el distanciamiento social preventivo y obligatorio (DISPO) a raíz de la pandemia por COVID-19. Ante esta realidad, fue necesario reconfigurar las tareas y los recursos del área, de acuerdo con los nuevos requerimientos y posibilidades. Así, en cumplimiento de lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, y a fin de cuidar la salud de los empleados del organismo y sus familias, se aseguró la prestación del servicio a través del trabajo remoto con el complemento de guardias mínimas en las oficinas.

La emergencia sanitaria generó nuevas problemáticas y necesidades en la población, a partir de las cuales se buscó reforzar los vínculos con la comunidad, a través de formas de comunicación fluida y al alcance de todos. Dado el contexto generalizado en nuestro país, se decidió hacer hincapié en las redes sociales de la institución, profundizar la cantidad de publicaciones y de comunicados a la comunidad por esta vía, y lanzar distintas campañas sobre temáticas críticas.

A continuación, se expondrán las principales tareas que se desarrollaron durante el período.

SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

La Subdirección de Comunicación Institucional se encarga de implementar y diseñar estrategias de comunicación de acuerdo con los objetivos generales del Ministerio Público de la Defensa (MPD) para contribuir con su fortalecimiento institucional.

Actividades desarrolladas

Plan de Comunicación Institucional del MPD

En el marco de la campaña “Defensa Pública. Garantía de Acceso a la Justicia” que dispuso la defensora general de la Nación durante el período 2019-2020, la Subdirección de Comunicación Institucional planteó el Plan de Comunicación Institucional del MPD a desarrollar entre 2020 y 2021. Más allá de la situación extraordinaria enfrentada, se logró lanzar este plan estratégico que pretende difundir con lenguaje claro y llano las actividades del MPD, a través de distintas piezas de comunicación destinadas a la comunidad.

Renovación de la imagen institucional del MPD

La primera etapa del Plan de Comunicación del MPD implicó el análisis integral de la imagen institucional del organismo. En ese marco, la Subdirección detectó la necesidad de renovar la identidad visual del MPD, con el objetivo de comunicar los valores y la función de la institución, y traducir su personalidad de la manera más clara y concisa posible.

Así, siguiendo las tendencias en el campo del diseño gráfico y de la comunicación institucional, esta oficina diseñó el nuevo logotipo del Ministerio Público de la Defensa, que se centra en la importancia del federalismo y de la defensa pública federal, a través de dos elementos clave: el mapa de nuestro país y los colores de nuestra bandera.

También se confeccionó el primer "Manual de identidad institucional del MPD", documento exhaustivo que sintetiza los parámetros para la producción coherente y ordenada de materiales. Está destinado a todos los empleados, funcionarios y magistrados, y expone criterios estéticos, modos de aplicación del logo y uso de la tipografía y de los colores.

A su vez, se adaptó el isologotipo de las oficinas del MPD en territorio "Acceder"; se diseñó iconografía específica, placas y plantillas estándar para web y redes sociales; y se realizó el video animado de presentación del nuevo logo.

En el marco de esta renovación de la imagen institucional, la Subdirección desarrolló diversas herramientas de trabajo para los empleados: las plantillas de correo electrónico para el envío de comunicaciones institucionales desde áreas de la unidad central (por ejemplo, cartelera institucional, informaciones internas, etc.); el instructivo para el uso de papelería institucional con link para su descarga; la papelería personalizada para distintas dependencias; y la firma de pie de correo electrónico (que implicó la elaboración de un sistema autogestionable para que todos los empleados del MPD puedan confeccionar automáticamente su propia firma).

Publicaciones institucionales

Esta oficina estuvo encargada del diseño y la edición de distintos materiales para su posterior publicación digital. Se continuó impulsando el formato *e-book* para lograr el ahorro de recursos, el cuidado del medio ambiente y adaptar los contenidos a las nuevas tendencias de consumo.

El área de Comunicación Institucional se encargó de la corrección de estilo y ortotipográfica y el diseño y diagramación integral del Informe Anual del Ministerio Público de la Defensa, edición 2019; y el diseño y diagramación del Informe Anual de la Comisión sobre Temáticas de Género; el manual de contenido para los integrantes del Tribunal de Enjuiciamiento del MPD; el informe "Violencia contra las mujeres por razones de género. Propuestas de reformas legales; y el libro Mujeres privadas de libertad en escuadrones de Gendarmería".

A su vez, en el marco de la presentación de la nueva página web del MPD, la Subdirección trabajó en la organización y actualización de los materiales disponibles en la biblioteca virtual bajo tres categorías (Publicaciones Seriadas, Memoria Institucional y Libros), haciendo el acceso a los materiales que están en la biblioteca mucho más sencillo.

Folletos y videos institucionales

Durante el período en análisis, se elaboraron contenidos y se editaron folletos para Programas y Comisiones y otras áreas del MPD. Entre las piezas audiovisuales desarrolladas, se destacan el video animado de presentación del nuevo logo; el video institucional del Ministerio Público de la Defensa; el video sobre la situación edilicia de los inmuebles del organismo, junto con el Departamento de Arquitectura; el video sobre la importancia en la capacitación contra el acoso laboral y el video sobre el trabajo realizado por Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia durante la pandemia, junto con esa Secretaría.

Revista del Ministerio Público de la Defensa de la Nación

Esta oficina diseñó y diagramó, de manera integral, los artículos de la revista para su posterior publicación en formato PDF, en la página web: http://www.mpd.gov.ar/index.php/publicaciones/revista-del-ministeriopublico-de-la-defensa.

Para su tapa se utilizó la fotografía "La Espera" de Alejandro Sebastián Comes, uno de los ganadores del concurso fotográfico "Desde afuera" que realizó el MPD en 2016, en el marco de la Campaña "Reglas Mandela" que se desarrolló junto con la Procuración Penitenciaria de la Nación.

Comunicaciones institucionales en el marco de la pandemia por COVID-19

A raíz del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio vinculado con la pandemia por COVID-19, la Subdirección generó distintas piezas institucionales para reforzar la comunicación a través de las redes sociales y página web del organismo. También lanzó y participó en distintas campañas institucionales destinadas a propiciar un acercamiento con la comunidad durante la emergencia sanitaria.

Protocolos de actuación ante la detección de casos sospechosos o confirmados de COVID-19

La Subdirección de Comunicación Institucional se encargó del desarrollo del contenido y el diseño de infografías y placas informativas sobre el "Protocolo de actuación ante la detección de un caso sospechoso o confirmado de COVID-19", en orden a facilitar la comprensión y acceso por parte de los/as integrantes del MPD al contenido de dicho Protocolo.

Campañas institucionales

También se realizaron piezas de diseño para distintas campañas que lanzó el organismo durante el período. Entre ellas se destacan:

- "Capacítate", que se desarrolló junto con la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia para brindar capacitación en línea a todos los empleados, funcionarios y magistrados del MPD. Esta área diseñó plantillas para el envío de *mailing*s y placas de capacitaciones de Web Campus para el interior del país.
- "Campaña contra la violencia de género" junto con la Comisión sobre Temáticas de Género y Avon. La oficina diseñó distintas piezas con información, teléfonos y direcciones donde realizar denuncias.
- "#NoEstásSola" junto con la Comisión sobre Temáticas de Género de la DGN.
- "A un año del Código Procesal Penal", que implicó el diseño del informe de actuación con datos estadísticos de la implementación del Código Procesal Penal Federal (CPPF) en la jurisdicción de Salta a un año de su puesta en marcha.
- "Quédate en casa" que desarrolló integralmente esta área, a partir del diseño y la redacción de contenidos para una serie de placas para redes sociales que divulguen la importancia de cumplir con el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.
- "Prohibido desalojar", sobre cárceles y COVID, que implicó la realización de infografías y placas informativas.

Actividades y eventos institucionales: juras, congresos, seminarios, jornadas y cursos

Se confeccionaron materiales gráficos específicos para las diferentes actividades académicas e institucionales que organizó o en las que participó el organismo de manera virtual: 1 formulario; 8 hojas y diplomas de jura; 6 *banners*; y certificados de participación para tres cursos que dictó la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia.

Entre otros materiales, se diseñaron las piezas promocionales para redes sociales, programas, *flyers* para *mailing* y certificados de participación para las siguientes actividades:

- Capacitación "El género en juego: los caminos de la defensa pública. Curso Ley Micaela de capacitación obligatoria".
- Primera Conferencia sobre Temas de Defensa Pública "Violencia Institucional y Defensa Pública", Segunda Conferencia sobre Temas de Defensa Pública "Salud Mental y Defensa Pública", Tercera Conferencia sobre Temas de Defensa Pública "Género y diversidad. Criterios de equidad para la administración de Justicia", Cuarta Conferencia sobre Temas de Defensa Pública "El encierro carcelario desde una mirada de género", y Quinta Conferencia sobre Temas de Defensa Pública "Defensa Pública y Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas".
- Jornadas "Migración, Derechos Humanos y Defensa Pública".
- Conferencia "Una Vida sin Miedos. No se trata de encajar, se trata de florecer".
- Seminario "Enseñanza del Derecho y Administración de Justicia ¿Cómo pensar la formación de los/as operadores/as judiciales?".
- Curso "Mujeres imputadas en contextos de violencia o vulnerabilidad. Hacia una teoría del delito con enfoque de género".
- Jornadas "Prueba y error. Miradas críticas de la prueba pericial en el proceso penal".

Contenidos para redes sociales, e-mails y página web

La Subdirección de Comunicación Institucional elaboró el contenido y diseñó distintos materiales institucionales para redes sociales y página web. Entre los materiales publicados, se destacan:

- El comunicado a la ciudadanía sobre la prestación de servicios durante el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO).
- Las placas informativas sobre trámites en la Obra Social del Poder Judicial de la Nación.
- Las placas sobre el patrocinio jurídico para casos de violencia de género durante el ASPO junto con la Comisión sobre Temáticas de Género.
- Las invitaciones para las charlas en vivo en Instagram: "Las políticas sociales y de vivienda en el marco del COVID-19"; "Ni una menos"; "DDHH durante la pandemia. Acceso a la justicia de colectivos LGBT"; "Condiciones de detención y lucha contra la tortura"; "Cannabis medicinal y derechos humanos. Nuevos desafíos para la defensa técnica"; y "Día internacional de la Eliminación de la violencia contra las mujeres. Abusos sexuales en contexto de encierro".
- Las placas genéricas sobre grupos vulnerables disponibles para la emisión de comunicaciones institucionales.
- Efemérides en distintas fechas conmemorativas para redes sociales y página web (en total se diseñaron aproximadamente 30 efemérides con 5 piezas cada una).
- Los gifs informativos sobre los derechos de los usuarios de servicios de salud mental, en el marco de los 10 años de la sanción de la Ley Nacional de Salud Mental.
- 25 placas para cursos de Web Campus.
- 3 plantillas de correo electrónico para cursos webinar de la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia.

Proyecciones 2021

Se pretende que el "acceso a la justicia" sea el eje comunicacional para el año 2021, y que funcione como nexo para dar a conocer las tareas que realiza el MPD y propiciar el acercamiento entre el organismo y la población.

Por otra parte, se lanzará el libro institucional del MPD en español y en inglés, y estará disponible de manera gratuita en la página web de la institución. También se prevé la realización de otros contenidos en distintos soportes. Por medio de esta producción, se pretende dar una respuesta eficaz a las necesidades de los diversos sectores de la población, a los que se les ofrecerá información sobre los distintos servicios que la institución brinda a la comunidad.

Asimismo, se seguirán desarrollando distintas líneas de acción y piezas comunicacionales que permitan visibilizar el trabajo de la Defensoría General de la Nación y sus diferentes áreas. Entre otras actividades, se elaborarán piezas informativas sobre los programas y comisiones de la DGN; se realizará una revisión integral de los materiales que poseen las distintas áreas del MPD y, en el caso de ser necesario, se reeditarán a partir de la nueva imagen institucional; y se relevarán las necesidades comunicacionales de las distintas oficinas para proponerles planes de acción a medida.

Finalmente, si bien la institución redujo progresivamente la utilización de papel desde 2017, en el año 2020 ello se profundizó. Este período, caracterizado por el aislamiento a raíz de la pandemia por COVID-19, generó la necesidad de desarrollar –y consumir– contenidos digitales casi exclusivamente. Aprovechando esta tendencia, en 2021 la Subdirección pretende seguir acompañando la política institucional para alcanzar el "papel cero" en el MPD.

AREA DE PRENSA Y DIFUSIÓN

El Área de Prensa y Difusión fue creada mediante la Res. DGN N° 1052/17 y a partir de la Res. DGN N° 895/19 –por la cual se integra a la nueva Coordinación de Comunicación Institucional, Prensa y Relaciones con la Comunidad–, tuvo un rol protagónico dentro de la institución debido a la relevancia que le otorgó la Defensora General de la Nación.

Dentro de las principales acciones y responsabilidades propias del área, encontramos:

- Elaborar, comunicar y difundir la información relacionada con la actividad del Ministerio Público de la Defensa.
- Relevar la presencia institucional en medios gráficos y audiovisuales, y elaborar la "Síntesis Informativa" e "Informes Especiales", con destino a todos/as los/as integrantes del MPD, en las que se reúnan el material publicado por las agencias de noticias, diarios, revistas y demás medios de comunicación.
- Elaborar piezas de comunicación interna con contenidos de carácter institucional, en tanto puedan resultar de interés informativo, técnico y profesional.
- Diseñar y ejecutar estrategias destinadas a desarrollar y difundir las acciones protagonizadas por el MPD, destacando la importancia del servicio de defensa pública prestado por los/as defensores/as públicos/as oficiales para la promoción y protección del derecho de acceso a la justicia.

A partir de la modernización del sitio web del MPD (www.mpd.gov.ar) para que el servicio que presta la institución logre la mayor accesibilidad posible de parte de sus usuarios/as conforme lo exige el art. 6 de la Ley Orgánica del MPD, por Res. DGN N° 986/20 se estableció que la Coordinación de Comunicación Institucional, Prensa y Relaciones con la Comunidad de la Defensoría General de la Nación centralice y ejecute la carga y modificaciones de contenidos del sitio, de acuerdo con las solicitudes que le sean cursadas por las distintas áreas del organismo a la casilla de correo electrónico portalweb@mpd.gov.ar, quedando asimismo facultada para realizar las sugerencias que se estimen necesarias relacionadas con su diseño y funcionalidad.

Actividades desarrolladas

Durante este difícil año atravesado por la pandemia por COVID-19, el Área de Prensa se convirtió fundamental para mantener informados/as a todos/as los/as integrantes del MPD sobre las novedades en relación con las ferias extraordinarias que se dispusieran (y sus respectivos ceses), medios de contacto, actuaciones excepcionales, etc.

Ante esta situación, se reforzaron los esfuerzos para que la comunicación interna entre los/as integrantes de la institución sea eficaz e inmediata, como así también con nuestros/as usuarios/as del servicio de defensa pública mediante las gacetillas de prensa y la mensajería instantánea de las redes sociales (Facebook, Instagram, Twitter).

En ese esquema de trabajo, el Área de Prensa y Difusión llevó a cabo las acciones que se describen a continuación.

Gacetillas de prensa

A lo largo del año, el área difundió las actividades del organismo en medios nacionales, locales e internacionales. Para ello, realizó la cobertura de los eventos virtuales en los que participó la defensora general de la Nación, y otros/as magistrados/as y funcionarios/as del MPD; elaboró gacetillas de prensa y gestionó su publicación en medios de difusión masiva.

Durante 2020, se elaboraron y enviaron 119 gacetillas.

Prensa y Difusión ofició, además, de nexo entre funcionarios/as y magistrados/as del organismo y distintos medios y periodistas para la realización de entrevistas y/o envío de información. También se continuó con la elaboración y actualización periódica de la guía de medios y periodistas.

A modo de ejemplo, los principales titulares y participaciones en los medios de comunicación fueron los siguientes:

ACTUALIDAD | PODER JUDICIAL

04.12.2020 09:15

Juró Carlos Escándar como el primer defensor oficial de las víctimas

La figura, que apunta a defender a quienes hayan sufrido de delitos federales, nace de la Ley de las Víctimas, sancionada en 2017. Dependerá del Ministerio Público de la Defensa.

- DIARIO PERFIL- 4/12/2020- JURÓ CARLOS ESCÁNDAR COMO EL PRIMER DEFENSOR OFICIAL DE LAS VÍCTIMAS- https://www.perfil.com/noticias/actualidad/juro-el-primer-defensor-oficial-de-las-victimas.phtml
- DIARIO CLARIN- 25/11/2020- DENUNCIAN CASOS DE ABUSOS Y VIOLACIONES A MUJERES PRESAS EN DESTACAMENTOS DE GENDARMERIA: https://www.clarin.com/sociedad/denuncian-abusos-violaciones-mujeres-presas-destacamentos-gendarmeria_0_RtKiInGEV.html
- DIARIO LA NACIÓN- 19/10/20- FUNGIBLES. EL DRAMA DE LAS MUJERES USADAS POR EL NARCOTRÁFICO QUE CAEN PRESAS: https://www.lanacion.com.ar/seguridad/fungibles-el-drama-mujeres-usadas-narcotrafico-caen-nid2483367
- DIARIO INFOBAE- 8/10/2020- LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS CONDENÓ A LA ARGENTINA POR DETENCIONES ARBITRARIAS- https://www.infobae.com/politica/2020/10/08/la-corte-interamericana-de-derechos-humanos-condeno-a-la-argentina-por-detenciones-arbitrarias/
- DIARIO PÁGINA 12- 28/09/2020- "SIGUE HABIENDO DESAPARICIONES": https://www.pagina12.com.ar/221770-sigue-habiendo-desapariciones
- DIARIO PERFIL- 29/08/2020- HABILITAN A UNA INMIGRANTE VENEZOLANA A COBRAR EL IFE AUNQUE NO TIENE DNI ARGENTINO: https://www.perfil.com/noticias/actualidad/habilitan-a-una-inmigrante-venezolana-a-cobrar-el-ife-aunque-no-tiene-dni-argentino-pandemia-coronavirus.phtml
- DIARIO PÁGINA 12- 28/07/2020- TIENE DEFICIENCIA MENTAL Y ESTUVO UN AÑO Y MEDIO DETENIDO: https://www.pagina12.com.ar/281319-tiene-deficiencia-mental-y-estuvo-un-ano-y-medio-detenido
- DIARIO LA NACIÓN- 11/07/2020- VIOLENCIA DE GÉNERO: ¿QUÉ HACER SI CONOCÉS A ALGUIEN QUE SE ENCUENTRA EN ESA SITUACIÓN?: https://www.lanacion.com.ar/comunidad/violencia-genero-que-hacer-si-conoces-alguien-nid2381828/
- DIARIO JUDICIAL- 9/06/2020- "ES NECESARIO REINTERPRETAR LA TEORÍA DEL DELITO DESDE UN ENFOQUE DE GÉNERO": https://www.diariojudicial.com/nota/86608

- DIARIO PERFIL- 7/4/2020 - VIOLENCIA DE GÉNERO: CASI TODO EL PAÍS ADHIRIÓ A LAS PRÓRROGAS AUTOMÁTICAS DE MEDIDAS DE RESTRICCIÓN: https://www.perfil.com/noticias/coronavirus/cuarentena-violencia-genero-casi-todo-pais-argentina-adhirio-prorrogas-automaticas-medidas-retriccion.phtml
- DIARIO CLARIN- 4/4/2020- CORONAVIRUS. #NOESTASSOLA LA NUEVA CAMPAÑA PARA COMBATIR LA VIOLENCIA DE GÉNERO: https://www.clarin.com/sociedad/coronavirus-argentina-noestassola-nueva-campana-combatir-violencia-genero_0_PQJMbXSFN.html
- DIARIO PÁGINA 12- 3/04/2020- PARA QUEDARSE EN CASA HAY QUE TENER UNA- https://www.pagina12.com.ar/256792-para-quedarse-en-casa-hay-que-tener-una

Informaciones internas

El área trabajó cotidianamente con el sistema de comunicaciones "Cartelera Interna", a través del cual se informó a todos los empleados, funcionarios y magistrados del MPD sobre las diferentes actividades en las que participó la institución, así como noticias relevantes y comunicados de interés. A lo largo del año 2020, se enviaron 304 piezas comunicacionales elaboradas por los integrantes del área. La publicación de estos contenidos en la sección *Home* del portal del MPD también fue gestionada por el área de Prensa y Difusión.

Redes sociales

Durante el año 2020 se hizo hincapié en lograr que las acciones del Ministerio Público de la Defensa llegaran a más personas. Con ese objetivo, el área de Prensa y Difusión enfocó sus acciones en el uso interactivo de las redes y dotó de contenido los canales institucionales de Facebook, Youtube, Instagram y Twitter, que la propia área administra.

Es importante destacar que durante la pandemia la cantidad de seguidores/as aumentó significativamente y esto fue producto no solo del impulso que se les da a las redes sociales, sino también por esta nueva normalidad que amplió los canales de comunicación.

Los números de 2020 dan cuenta por sí solos de los extraordinarios resultados:

Facebook

Se realizaron 239 publicaciones, que generaron 6327 "me gusta", 293 comentarios y fueron com-

partidas 3403 veces (un promedio de 14 réplicas por cada una). Además, los posteos fueron vistos en 432.398 oportunidades (un promedio estimado de 1809 por cada uno).

El mes con mayor actividad fue abril, con 35 publicaciones. Octubre, por su parte y en buena medida por el lanzamiento de la nueva imagen institucional del MPD, fue el que más interacciones reflejó (1069 "me gusta"). Marzo, finalmente, fue el de mayor contenido compartido (1179) y comentarios (94).

La plataforma culminó con 13.548 seguidores, de los cuales el 75% son mujeres. El rango etario más presente se ubica entre los 25 y 34 años.

Los 10 países que más siguen a la página son, en orden decreciente: Argentina, Paraguay, Perú, México, Bolivia, Brasil, Guatemala, España, Chile y Colombia. Dentro de la Argentina, las tres provincias principales son (también en orden decreciente), Buenos Aires, Córdoba y Corrientes.

En esta plataforma también se habilitó la posibilidad de que el público se contactara y enviara sus consultas mediante mensajes privados, los cuales fueron contestados inmediatamente, ya sea facilitando la información requerida como derivando al área correspondiente para una mejor asistencia por parte del organismo.

Twitter

Se realizaron 329 tuits, que generaron 2406 "me gusta", 70 comentarios y fueron retuiteados en 981 oportunidades (2,98 de promedio por publicación). Además, los posteos fueron vistos 463.963 veces (un promedio de 1410 por tuit).

El mes con mayor actividad fue agosto, con 55 publicaciones. Octubre, por su parte, y en buena medida por el lanzamiento de la nueva imagen institucional del MPD, fue el que más "me gusta" (638) y retuits (205) generó.

La plataforma aumentó de manera ininterrumpida su cantidad de seguidores mes a mes, sumando 855 en el año y culminando con la cifra total de 2525.

Instagram

Se realizaron 122 posteos en el feed, que generaron 7728 “me gusta” (un promedio de 63,34 por cada uno) y provocaron 200 comentarios (1,63 de promedio). Por otra parte, también se hizo uso del recurso de las “historias”, publicando 213.

A lo largo de la pandemia también se realizaron charlas en vivo entre integrantes del MPD y diferentes especialistas locales e internacionales sobre temáticas diversas relacionadas con competencias del organismo, las cuales contaron con un público significativo, que se sumó e intervino con distintas inquietudes.

La plataforma culminó con 3208 seguidores.

Youtube

Se publicaron 6 videos, que generaron 27 “me gusta” (4,5 de promedio por cada uno) y fueron vistos en 822 oportunidades (137 veces por cada video).

El canal terminó el año con 404 suscriptores.

Vimeo y Spotify

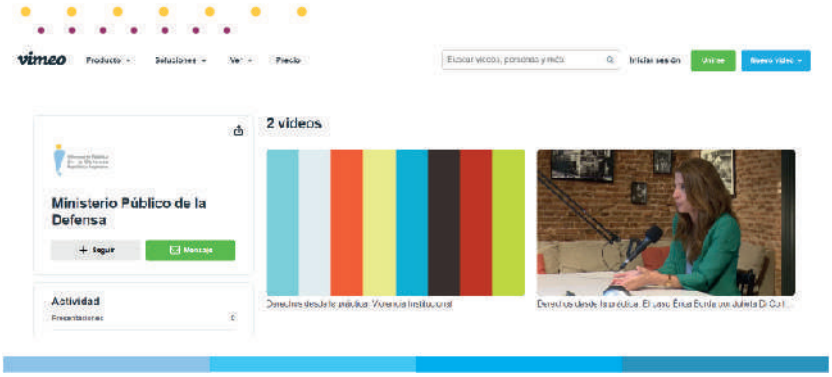

En marzo de 2020 se lanzaron las plataformas de Vimeo y Spotify como nuevos formatos de difusión de contenidos jurídicos, como los podcast/vodcast, que además de facilitar el acceso a la información, posibilitaron una mayor interacción con el público destinatario.

En Vimeo se publicaron 2 videos, que fueron reproducidos 243 veces. Por su parte, en Spotify se compar-

tieron 2 podcast; para así poner en marcha estos incipientes canales, de cara a un mayor desarrollo en 2021.

Monitoreo de medios

Cotidianamente, se realizó el seguimiento y registro de las menciones en los medios gráficos y digitales, nacionales y locales, del Ministerio Público de la Defensa, la Defensoría General de la Nación y sus integrantes, y recolectó información de interés para el organismo.

En ocasiones puntuales, tanto por tratarse de temas que involucraron a integrantes del MPD y tuvieron una repercusión importante en los medios, como por ser pedidos específicos de programas y/o defensoras/es interesados en determinados acontecimientos, se elaboraron relevamientos de medios.

Página web

La página presenta una actualizada imagen institucional, de acuerdo con los parámetros del Manual de Identidad del MPD aprobado por la defensora general de la Nación (ver informe de la Subdirección de Comunicación Institucional), que además de incluir el diseño del nuevo logo institucional, expone criterios estéticos, modos de aplicación del logo y uso de la tipografía y de los colores.

Sin duda alguna, el nuevo sitio web ha sido un avance de gran utilidad, en especial para quienes requieren de nuestros servicios para garantizar el acceso a la justicia y la realización efectiva de sus derechos.

A la hora de repensar la página se priorizó la accesibilidad para las personas ajenas a la institución. Por ello, se armó un buscador central con criterios de búsqueda más amplios que ayudan a encontrar lo que una/o necesita.

Además, se unificó el contenido para que haya una uniformidad y un criterio a la hora de subir la información. Todo lo que se carga pasa por esta coordinación para determinar si lo que se quiere cargar cumple con los parámetros utilizados a la hora de reorganizar el sitio. Y, sobre todo, se prioriza que el lenguaje sea claro y sencillo.

Sumado a ello, se hizo un estudio sobre qué áreas dentro de la página son las más buscadas y sobre la base de ese resultado se crearon botones autónomos para generar mayor accesibilidad a los/as usuarios. Por ejemplo: género, concursos, acceso a la información, jurisprudencia.

Desde que por Res. DGN N° 986/20 se estableció que la Coordinación de Comunicación Institucional, Prensa y Relaciones con la Comunidad será la encargada del mantenimiento activo del sitio web, se han registrado 36 pedidos de modificaciones al portal. De ese registro se desprende que el 93% de los casos se han cumplido el mismo día que fue requerido el cambio.

Campañas de concientización

Con el objetivo de difundir derechos y material informativo institucional complementario, el área elaboró campañas de concientización ligadas a temáticas específicas.

Es importante destacar que, pese a la pandemia, la campaña de "Acceso a la Justicia (2019/2020)" no se suspendió, sino que fue "reinventada" virtualmente a través de las 6 charlas por *streaming* sobre temas de actualidad (violencia institucional, salud mental, género, discapacidad, personas privadas de libertad, DESC) con invitados/as nacionales e internacionales. A pesar de las dificultades tecnológicas se tuvo muy buena convocatoria.

En ese marco, se elaboró y difundió material –tanto para medios como para redes sociales– del Protocolo interno para casos de discriminación por motivos de género del MPD; en la campaña contra la violencia de género "#NoEstásSola", entre otros.

Asimismo, se ha difundido información relevante utilizando las efemérides como ser: el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer; Día Internacional de las Personas con Discapacidad; Día Internacional de los DDHH, Día Internacional de los migrantes, entre otros.

Relación con otras áreas del MPD

El Área de Prensa y Difusión interactúa cotidianamente con otras áreas de la DGN y con distintas defensorías públicas oficiales para colaborar en la difusión de diversas acciones llevadas a cabo por ellas.

Además, el área de prensa colabora con la defensa técnica que ejercen los/as defensores/as en algunas de las causas.

A modo de ejemplo, se destaca el trabajo realizado con la Dra. Clarisa Galán Muñoz, en Salta, con el caso de una persona con discapacidad intelectual presa por más de un año y medio que finalmente resultó absuelta. Desde ya, el trabajo central lo hizo la defensora, pero el aporte mediático con la prensa especializada en la temática y de la región contribuyó a visibilizar el caso y la toma de conciencia sobre los derechos de la persona asistida. El tribunal finalmente la absolvió, siendo crucial para ello el retiro de la acusación de parte de la fiscalía.

Lo mismo sucedió con noticias vinculadas con violencia de género, personas migrantes, problemas habitacionales, etc.

En este sentido, el área sirve de herramienta para la difusión e implementación de políticas emanadas de las distintas dependencias del MPD, resultando un medio muy útil a la hora de encarar una estrategia de defensa o difundir el servicio público que se presta.

Proyecciones para 2021

Durante 2021, el Área de Prensa y Difusión seguirá trabajando en la producción, difusión y registro de material de las actividades de la Defensoría General de la Nación y de sus diferentes dependencias, reforzando, desde sus competencias, las tareas institucionales.

El esfuerzo por realizar todos los días un acercamiento con la sociedad, difundiendo información sobre el rol de la institución como organismo del Estado de defensa y protección de derechos humanos, que garantiza el acceso a la justicia y la asistencia jurídica integral, en especial, de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad, es uno de los ejes principales de trabajo.

En ese marco, Prensa y Difusión se dedicará intensamente a continuar trabajando con los programas y comisiones correspondientes a cada temática para seguir difundiendo las herramientas de defensa de derechos fundamentales y de acceso a la justicia que provee el Ministerio Público de la Defensa para cada grupo vulnerable en particular.

Además, se seguirá trabajando de manera conjunta con el Departamento de Informática y con la Subdirección de Comunicación Institucional para mantener el diseño de contenidos de la página web del MPD, tal como lo indica

II. DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA

Presentación

El año 2020 y las condiciones sanitarias previstas para paliar la pandemia de COVID-19 impusieron desafíos impensables en materia de transformación digital.

El Departamento de informática (DI) trabajó a contrarreloj a fin de dar soluciones que se adapten a esta nueva realidad, permitiendo continuar con las tareas diarias bajo este nuevo contexto de teletrabajo. En esta línea, y gracias a los proyectos que se venían desarrollando para dar soporte a la despapelización de los procesos, se han implementado procesos de conexión mediante escritorios remotos, procedimientos totalmente digitales para las áreas administrativas de este MPD.

Vale destacar que estas nuevas formas de trabajo traen consigo nuevos desafíos en materia de atención a los usuarios, seguridad informática más allá de las fronteras del MPD y cambios radicales en las necesidades de conectividad con las que actualmente contamos. Más allá de lo expuesto, quienes integran este Departamento realizaron un esfuerzo adicional para poder dar soluciones a los nuevos requerimientos, esta tarea no ha sido sencilla y se conocen las carencias que deben afrontarse, pero esta situación pone en evidencia que la informática y la tecnología en si son parte importante en cualquier disciplina que desempeñemos. Acompañar la misión del Organismo con tecnología, contar con el equipamiento correcto, los servicios y con la información adecuada en tiempo y forma, es vital para el buen desempeño de cualquier actividad.

El plan de actualización tecnológica trazado años atrás, cuya finalidad es proveer a las defensorías y direcciones del MPD de todas las herramientas necesarias para cumplir con los objetivos mencionados, se vio forzado más allá de sus límites y fue reformulado para los años venideros contemplando los aprendizajes y carencias detectados a lo largo de la situación epidemiológica y social atravesada.

A continuación, se describirán los logros de cada área que compone al Departamento de Informática.

Área de Sistemas

Proyecto DefensaPublica.net

Su objetivo es gestionar la información en forma consolidada de toda aquella persona asistida por un defensor público oficial (DPO) (entiéndase por DPO también a los defensores públicos curadores, defensores públicos tutores, defensores públicos de menores e incapaces y demás roles tomados por los representantes del MPD.

Durante el período analizado, desde el 1/10/2019 al 1/10/2020, se desarrollaron los siguientes módulos:

- Interconexión con el sistema LEX100: consulta de actuaciones de los expedientes en PJN, presentación de escritos, consulta estado de los escritos presentados.
- Incorporación Equipo Riachuelo, querellas y PRAC: adecuaciones para que estos equipos de trabajo.
- Mejoras de usabilidad varias con el objetivo de una mejor experiencia y más fácil uso de algunas funciones del sistema.

Proyecto Sistema de declaraciones juradas (DDJJ)

Su objetivo es gestionar y almacenar las DDJJ realizadas por los magistrados y funcionarios del MPD.

Durante el período analizado, desde el 1/10/2019 al 1/10/2020, se desarrollaron los siguientes módulos:

- Digitalización anexos reservados.
- Gestión para la descarga de los archivos correspondientes a la presentación de anexos reservados.

Portal web

Durante el período analizado, desde el 1/10/2019 al 1/10/2020, se rediseñó y reestructuró el portal web MPD.

Sistema de gestión patrimonial

Su objetivo es el desarrollo de un nuevo sistema donde se realice el seguimiento y gestión integral de los bienes e insumos del MPD. En este se integran las áreas de depósito, insumos, patrimonio y dependencias (usuarios finales). Este nuevo sistema reemplaza al actual depósito, insumo y bienes de uso.

Se implementaron los siguientes módulos:

- Módulo de depósito: incluye la recepción de los bienes e insumos adquiridos, como así también su entrega a las distintas dependencias. Incluye manejo de control de stock.
- Módulo de registro de bienes de uso: se registran aquellos productos/bienes que deben ser inventariables y requieren de seguimiento en cuanto a su asignación.
- Módulo de asignación de bienes: Ante la entrega/asignación de un producto clasificado como bien de uso se realiza el registro indicando la dependencia destino, que a partir de que sea recibido quedará como su responsable.
- Generación de etiquetas y oficios de entrega: generación de los códigos de barra para la impresión de etiquetas que serán pegadas en los bienes.
- Módulo de recepción del bien en dependencia: Las dependencias al momento de recibir un bien podrán verificar *on line* que el bien entregado es el mismo asignado, pudiendo informar su correcta recepción al área de patrimonio.
- Módulo de parámetros del sistema: donde las áreas de depósito y patrimonio (según corresponda) podrán configurar las clasificaciones de los productos.
- Pendientes:
    - Reportes (a relevar), incluye informe anual a la AGN.
    - Solicitud *on line* de bienes e insumos.
    - Gestión del usuario (dependencia) de Pases y recepción de bienes.

Sistema SGEYA

Sistema utilizado por la Unidad de Apoyo Financiero y Contable de los Defensores Públicos Curadores.

- Digitalización de documentos (facturas y recibos) relacionados a los movimientos de las cuentas de los asistidos.

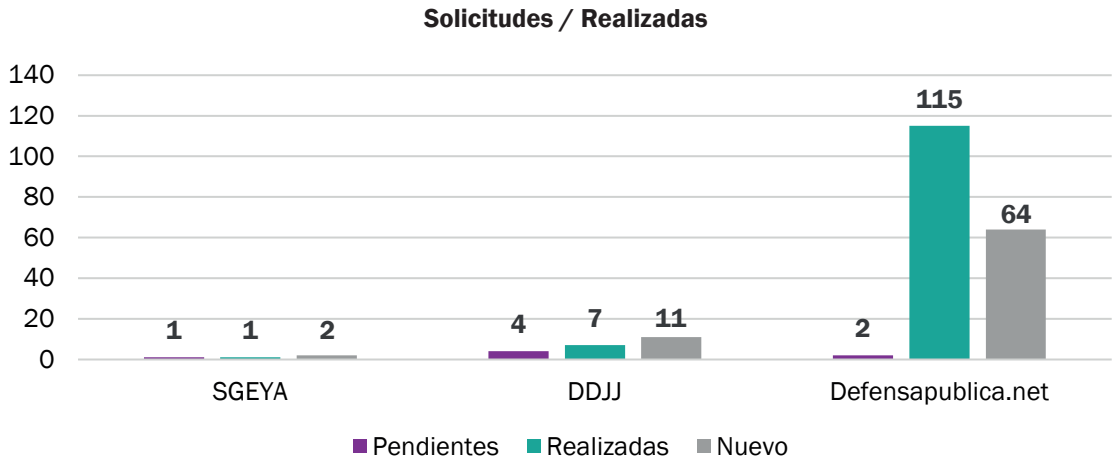

Informes electrónicos

Solicitudes de los diversos tipos de informes electrónicos que son realizadas por parte de las dependencias y comisiones a través del Sistema de Gestión "DefensaPublica.net", las cuales son gestionadas por el Departamento de Informática quien los realiza evitando el diligenciamiento en formato papel, reduciendo tiempo y vistas innecesarias de las actuaciones judiciales.

La cantidad de informes solicitados en el presente período respecto al período anterior (2019) se ve disminuida en un 40%.

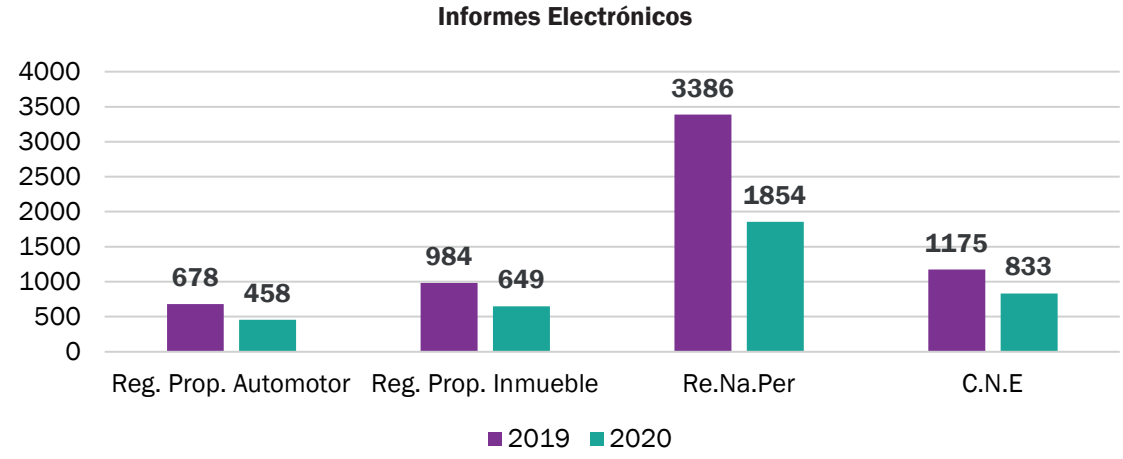

Gestiones ante el Poder Judicial de la Nación (Lex 100)

- 27 Nuevas acreditaciones realizadas ante PJN para el ingreso de los defensores al sistema LEX100.
- 37 solicitudes de apoyo a tramites por consultas lex100 y DEOX.

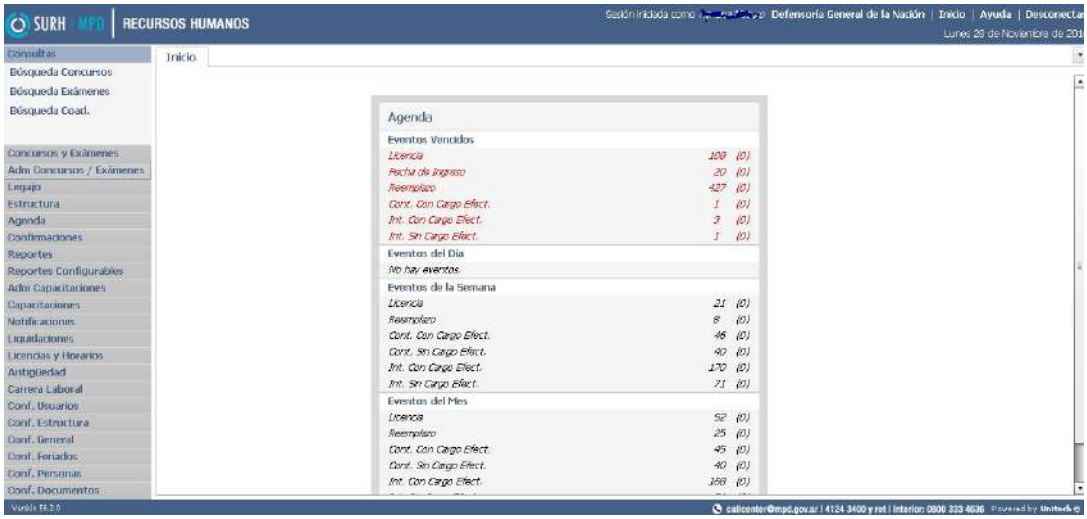

Sistema Único de Recursos Humanos (SURH)

Introducción

El Informe Anual de Gestión del sistema de Recursos Humanos, implementado por el Departamento de Informática, se presenta en cumplimiento a lo dispuesto en el Expte. 2195/2014 y el seguimiento en el transcurso del año 2020.

El presente documento tiene la finalidad de informar sobre la gestión del DI durante el año 2020, así como las principales actividades y los resultados que, en materia de evaluación, información, capacitación, normativa, desarrollo y supervisión, se obtuvieron.

El presente informe cuenta las actividades y resultados obtenidos en el transcurso de los meses que en la grilla al final del documento se detallan de manera informativa. Por una parte, en el ámbito preventivo se focalizaron los esfuerzos para colaborar con la Dirección General de Recursos humanos, Dirección de Administración, Secretaría de Concursos y la Secretaría de Capacitación, sobre los procesos actuales, unificando criterios y evaluando impactos y modificaciones al sistema implantado en el año 2015.

En síntesis, el Informe que se presenta permite conocer los resultados alcanzados por el DI tras un año de evaluar y recorrer las distintas áreas satélites del sistema: Administración de Recursos Humanos (Licencia – Liquidación de haberes – Legajos Personales – Impuestos), Concursos, Capacitación y el Portal del empleado. Llevando al sistema de gestión SUR, más eficiente, más intuitivo y ágil.

Actividades realizadas

Como en años anteriores, en el DI se gestiona el soporte al desarrollo, relevamiento, puesta en marcha y mejora de los procesos, componente básico para la puesta en funcionamiento de la integración de los módulos y sus procesos.

Es por ello que su actividad redundó en que se privilegie el autocontrol, que verdaderamente agregue valor a sus procesos, mejore la toma de decisiones y brinde valor a la información expuesta.

Durante el ejercicio motivo de este informe se participó en las siguientes reuniones / avances:

- Implementación del proceso de Ganancias y sus modificaciones e informes Anuales con sus correspondientes salidas para el ejercicio 2019.
- Implementación del modulo de Concursos e integracion al sistema SURH.
- Implementación del proceso del Circuito de Licencias.
- Seguimiento sobre el Relevamiento y detección de cambios en procesos existentes y nuevos detectados.
- Implementación en MiPortal, nuevas funcionalidades para los agentes.
- Migración de datos al legajo para completar información faltante.
- Emisión de cubos de información para suministrar información.
- Desarrollo e implementación de reportes a las distintas áreas de trabajo.

Por último el DI ha mantenido como una de sus actividades la continua capacitación del sistema, automatización de sus procesos internos, seguimiento a la implantación de las acciones de mejora.

Evaluación

Se puede afirmar que se ha trabajado bajo la premisa de: la eficacia y eficiencia en las operaciones; la confiabilidad en la información; evaluación al proceso de Recursos Humanos; control del paralelo de los sistemas, tanto en cierre de haberes como de datos migrados; mejora continua de los procesos de trabajo; mejora en los procesos de controles del sistema y detección en las vulnerabildiades encontradas; control de integración en las variables del sistema; gestión de seguimiento de los ticket generados del área del usuario; control en los requerimientos de cambios; administración de las prioridades; coordinación de la ejecución de las tareas pendientes; reuniones con desarrolladores, analistas; administrador de base de datos y líderes de proyectos; y confección de minutas de reuniones.

Detalle de la evaluación

Se detalla el seguimiento de las versiones a lo largo del año 2020.

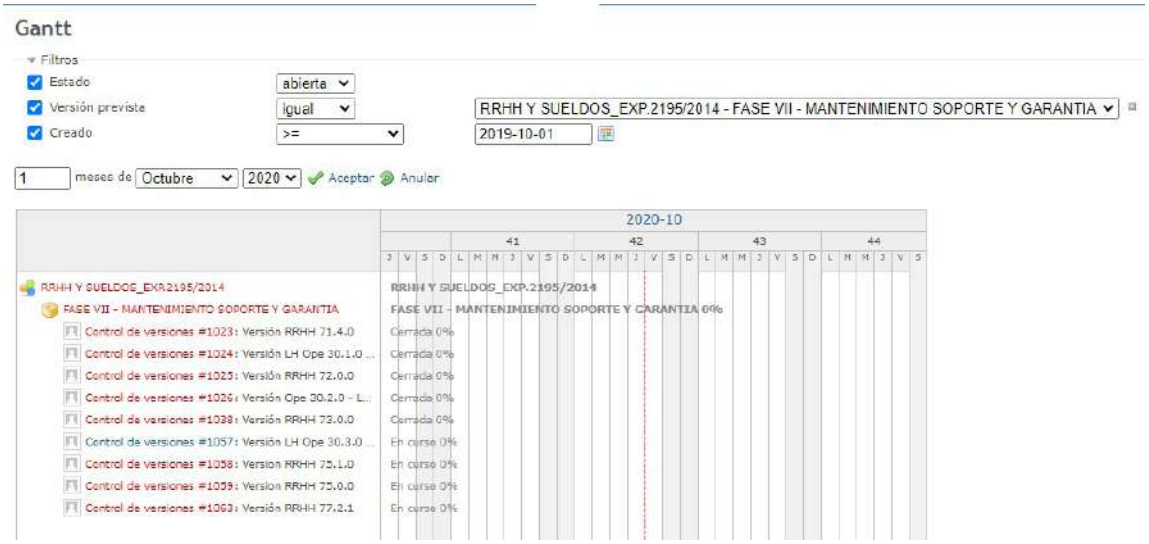

Detalles de casos registrados

En la actualidad se observa la cantiddad de tickets generados en el transcurso del año:

Clasificación Tickets	Cantidad de Casos
Alta prioridad	2
Atención Inmediata	283
No urgente	104
Sin criticidad	9
Total	**398**

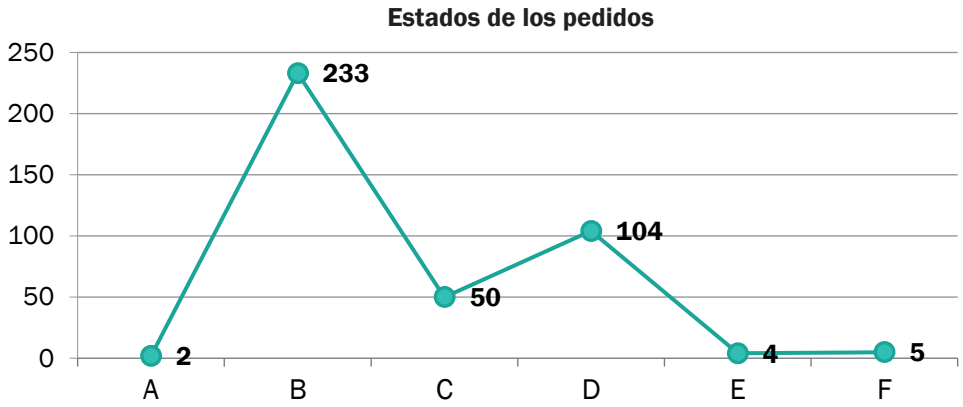

A = Mesa Ayuda Unihelp | Alta prioridad
B = https://mesadeayuda.mpd.gov.ar/ | Atención inmediata
C = Mesa Ayuda Unihelp | Atención Inmediata
D = Mesa Ayuda Unihelp | No urgente
E = https://mesadeayuda.mpd.gov.ar/ | Sin Criticidad
F = Mesa Ayuda Unihelp | Sin Criticidad

Estados Ticket's	Cantidad
A planificar	4
Abierto	5
Anulado	1
Cerrado	336
En ampliación	5
En proceso	2
Entregado	19
Escalado a Nivel	9
Escalado a Nivel 3	1
Inicial	16
Total	**398**

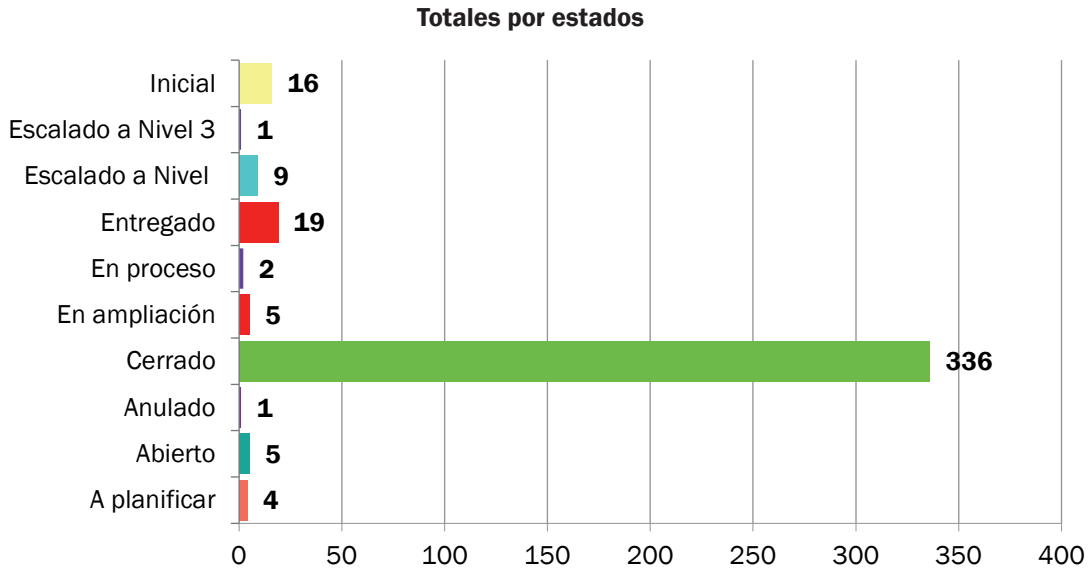

Área Funcional	Concursos	Portal	SURH	Tramix LH - Operaciones	Tramix LH - Administrador	Total
Administración			2	1		**3**
Auditoria			1			**1**
Concursos	21		1			**22**
Defensoria		11	23			**34**
Haberes			3	126	1	**130**
Impuestos			1	20	9	**30**
Informática	2		13	2		**17**
Of. de sumario			1			**1**
RRHH		9	145	5		**159**
SGPI			1			**1**
Total	**23**	**20**	**191**	**154**	**10**	**395**

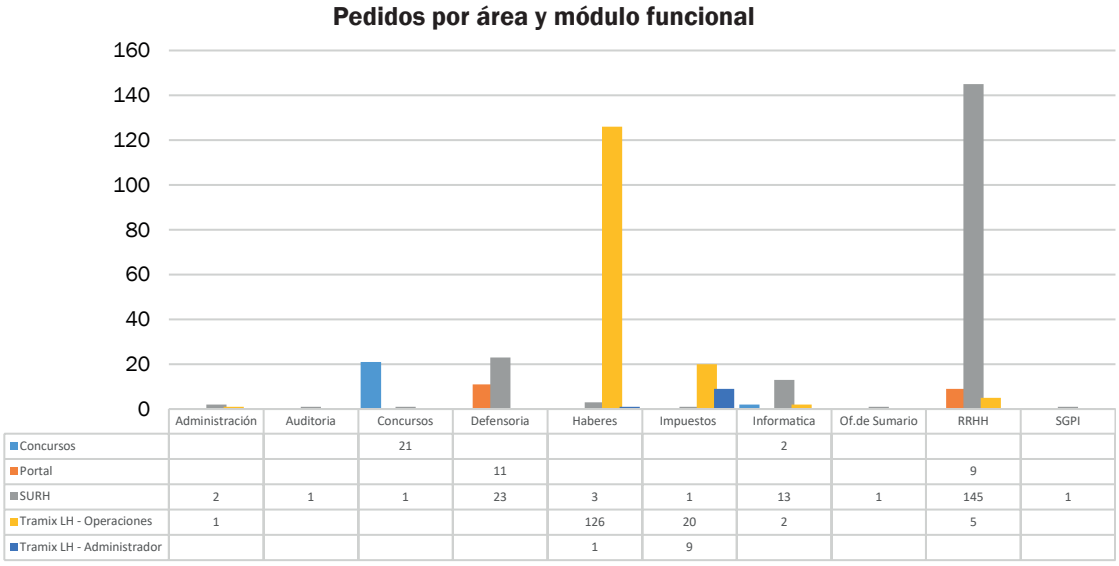

Área de Operaciones

El Área de Operaciones del DI se encuentra integrada por: ▪ Call Center (ingreso, seguimiento y solución, primer nivel remoto) ▪ Logística (análisis, gestión, distribución y asignación o baja de recursos informáticos, planes de entrega y pliegos técnicos en proyectos.) y Mesa de ayuda (soluciones de segundo nivel remoto, telefónicamente o en sitio, mantenimiento del parque informático y relevamientos).

Durante el año 2020, continuó la implementación de entrega de equipamiento por solicitudes de titulares de áreas del MPD o en el marco del Plan de Renovación Tecnológico, hasta la puesta en estado operativo y su posterior mantenimiento con asistencia integral al usuario final.

A los pedidos pendientes, al crecimiento vegetativo esperado y a los reemplazos por fallas irreparables, se sumó cumplir con la planificación por recambio tecnológico, en forma gradual atento la escasa adquisición de nuevo equipamiento por cuestiones macroeconómicas.

Sumado a ello, se afrontó el desafió de poner operativo todo el equipamiento personal de los domicilios particulares de integrantes del MPD, que comenzaron a realizar teletrabajo en el marco de la Pandemia COVID-19.

Planes Recambio de Computadoras + LCD

- Computadoras modelo 2009 INT completado.

- Computadoras modelo 2009 GBA – (proyectado 2019) completado.
- Computadoras modelo 2009 CABA por edificios – (proyectado 2019) completado.
- Computadoras modelo 2010 CABA - bajo demanda.
- Computadoras modelo 2010 INT/GBA - bajo demanda.

Escaners

- Pedidos pendientes 2019/2020 completado.
- Refuerzo de escáner portables para dependencias (2019) completado.
- Refuerzo de escáner de escritorio para dependencias (2020) En curso.
- Proyecto de un escáner portátil por cada dependencia (2020) – En curso segunda etapa.

Notebooks

- Pedidos pendientes 2019/2020. Completado.
- Notebooks HP nuevas en unidades no asignadas. Completado.
- Recambio baterías equipos HP 2016. Completado.

Impresoras

- Pedidos pendientes 2019/2020. Completado
- Proyecto de impresión y escaneo mediante las fotocopiadoras asignadas (2020). Completado.

Se aclara que con el comienzo de la pandemia se suspendieron los planes de entrega y recambio de equipamiento, salvo casos críticos bajo demanda.

Divisiones de OPERACIONES DI – Funciones de cada división

Call Center

El *Call Center* tiene el objetivo primordial de concentrar todas las llamadas y correos electrónicos por solicitudes de soporte, generando los tickets por consultas de usuario y pedidos de equipos nuevos. Es el vínculo directo entre la necesidad del usuario, su registro y la respuesta a la problemática planteada, resultando el primer contacto con los técnicos del DI. Allí se le toman los datos, de acuerdo con el procedimiento de pedidos y se le genera un número de ticket por sistema para su seguimiento y resolución. También se interactúa con las distintas aéreas que tiene el DI como ser Desarrollo, Soporte 2º Nivel, Redes, Logística, Seguridad y Servidores, para lograr una solución integral del incidente.

Actualmente compuesto por un técnico y un coordinador/técnico (renunció un técnico de *callcenter* y no pudo reemplazarse aún), para contener al usuario y resolver problemas de nivel 1, asimilando con el tiempo conocimientos y experiencia con apoyo del coordinador, procurándose –a mediano plazo– su especialización, para orientarse hacia áreas más complejas del DI. Así, el *Call Center* resulta el primer ámbito técnico del ingresante, como inicio de su carrera profesional, por la diversidad de problemáticas de índole técnico que atiende.

Tareas del Call Center

- Se brindó soporte de nivel 1 a:
  - VPN: Se registran, se validan y se da curso a los pedidos de acceso VPN. Se brinda soporte de 1 nivel para los usuarios que solicitaban acceso VPN y escritorio remoto. Se interactúa con otras áreas para articular la configuración y forma de trabajo remota para todos los usuarios habilitados del MPD en el marco de la pandemia.
  - Sistemas: De Gestión, DDJJ, Notificaciones Electrónicas, SIES, SURH y Mi portal.
  - Soporte de tipo Básico y medio de PC: Actualizar navegadores y otros programas (Adobe Reader, Flash Player), configurar *emails*, configurar impresoras en forma remota, instalación de distintos softwares que utilizan las cámaras de seguridad (DOMO, Policía, bancos y autopistas), Configuración de Scanner Básico.
  - Soporte Básico de redes: Verificar conectividad y accesos, diagnóstico de la red (IP, DNS, DG, PING, TRACERT), reinicio de *firewalls* y *routers*.
  - Infraestructura y seguridad: Cambio de clave, usuarios bloqueados, mapeos de unidad.
  - Herramientas internas: Brindar información de las páginas interna (intranet, *webcampus*, jurisprudencia).

- Registración de los pedidos: Por teléfono, oficio o email.

- Contención al usuario:
  - Se contiene al usuario técnicamente y se realiza el seguimiento de un incidente que no fue solucionado.
- Se obtuvo la conformidad final del usuario (esto se realiza cuando el incidente es tratado en el área sin la necesidad de derivación a otro sector).
- Colaboración con otras áreas:
  - Los integrantes del grupo *Call Center* auxiliaron a las distintas áreas del Departamento de Informática; por ejemplo, colaborando con casos de soporte en sitio, realizar pruebas con los vínculos para implementar el sistema de Gestión, etc.
- Coordinador del *Call Center*: Entre otras funciones se dedica a:
  - Armado de FAQs para ingresantes nuevos y su capacitación.
  - Se realizan informes bajo demanda de los casos atendidos y resueltos en el área.
  - Se controla y se anima a mejorar la tarea de los técnicos que forman el grupo de trabajo.
  - Atención de llamados especiales, donde el usuario requiere mayor nivel de asistencia.
  - Mantener un grupo estable y sólido de trabajo, fomentando la investigación en equipo y la fluida comunicación con los integrantes del área.
  - Brindar ayuda a otras áreas para la carga de los casos en el RT, y apoyo continuo en la atención de llamadas ante picos de demanda.

Casos del área Call Center

En los siguientes gráficos se muestra la cantidad de casos creados desde octubre 2019 a septiembre 2020 (inclusive):

Casos creados/mes (total 8731)

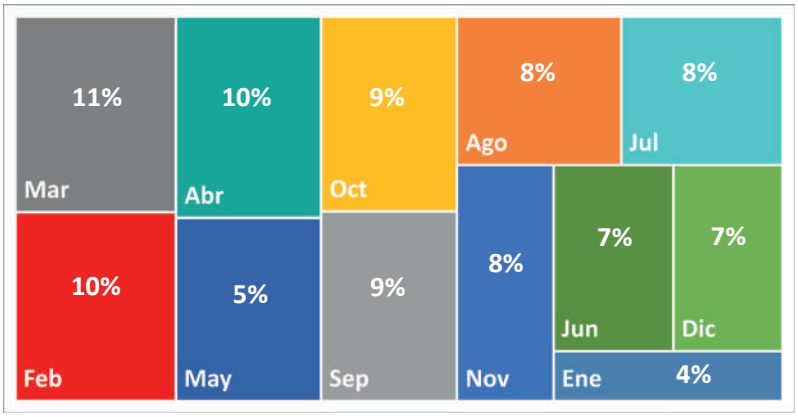

Se observa un incremento del 1,72 % de casos con relación a 2019 (8583).

Casos resueltos por el área Call Center

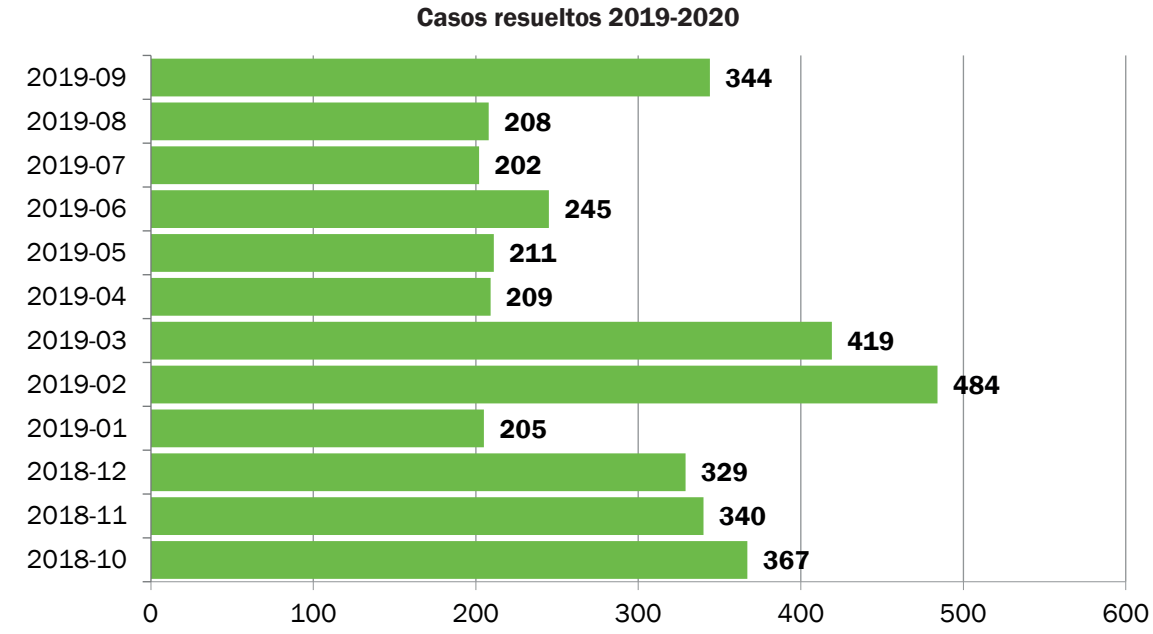

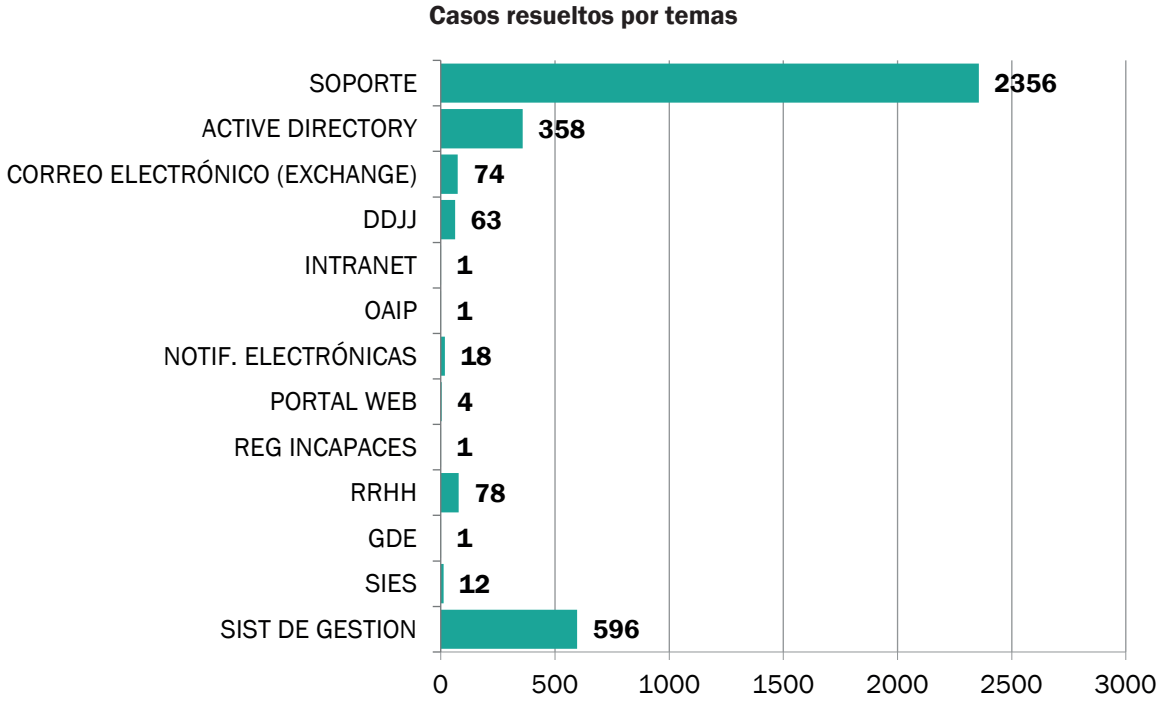

Durante el transcurso del año 2020 *Call Center* consiguió atender, con la misma calidad de servicio, los nuevos módulos agregados a sistemas implementados en el MPD:

- En el marco de la Pandemia Covid-19, se articula e interactúa con otras áreas la forma de trabajo en esta situación para poder brindarle al usuario la información necesaria.
- Agregado de opciones en las interfaces del sistema de Gestión.
- Agregado de opciones en las interfaces del sistema SURH (Mi portal).

Se ha logrado mantener estabilizadas las llamadas entrantes, gracias a los planes de renovación en equipamiento con fallas recurrentes, y la asistencia con capacitación al usuario mediante el armado y envío de FAQs (Preguntas y respuestas frecuentes) para los problemas y configuraciones más recurrentes especialmente en esta etapa de Pandemia.

Se optimizo la calidad de comunicación con el usuario, mediante aplicativos de telefonía en los celulares de los agentes de CALL y Soporte, desde la central del DI y uso de Wapp.

Logística

Este sector central del Departamento de Operaciones, coordinó el registro y la distribución de solicitudes de equipamiento tecnológico por parte de titulares de las dependencias de todo el país. Fortaleció su trabajo estrechamente vinculado al *Call Center* y a la Mesa de Ayuda, para el análisis de factibilidad y la correcta implementación de los recursos informáticos asignados. Hasta comienzos de la pandemia Covid-19, se logró aumentar el promedio de viajes diarios a dependencias sitas en CABA y GBA continuando el objetivo de asistir con personal técnico, materiales y equipamiento a lugares más distantes como son las defensorías y ULM de Mar del Plata, Azul, Mercedes, Campana y a todo el primer cordón del conurbano Bonaerense (distrito judicial de San Isidro, Lomas de Zamora, Quilmes, Morón, San Martín, Olivos, 3 de febrero, mudanzas y habilitaciones como nuevas DPO). En el siguiente gráfico, se observa la cantidad de solicitudes de equipamiento manteniendo el nivel de respuesta del área Logística DI, habiendo podido cubrir todas las solicitudes registradas.

Debido al ASPO y DISPO decretados por el PEN, el área se vio afectada parcialmente en sus funciones limitando la entrega de equipamiento presencial en CABA como también así en provincia y Gran Buenos Aires (solo envíos vía correo argentino o mediante el área de Suministros MPD). Asimismo se siguió desarrollando la tarea de análisis de recursos ante solicitudes (computadoras de escritorio, *notebook*, impresoras, presupuestos de Webcams, préstamos y asignación de *notebooks* para trabajo remoto entre otros) provenientes de las distintas dependencias del país autorizándolas o no con informes técnicos a la administración, siempre en contacto por correo electrónico o WhatsApp con los usuarios para su información, como así también con otras áreas relacionadas (Administración, Depósito, Patrimonio, Suministros), lo mismo con las solicitudes de bajas patrimoniales, adaptándose a la nueva plataforma de teletrabajo sin inconvenientes.

CASOS ANUALES Logística DI Oct 19 a Sep 20 | TOTAL: 321

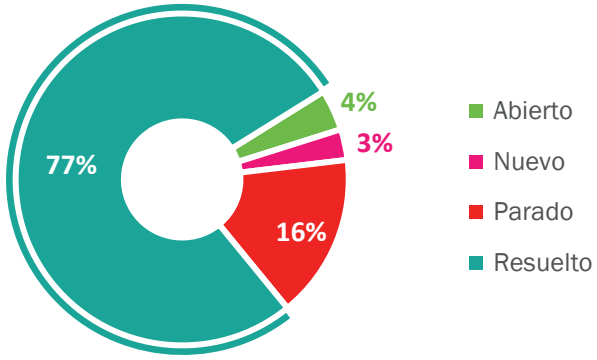

Casos resueltos 2019 - 2020

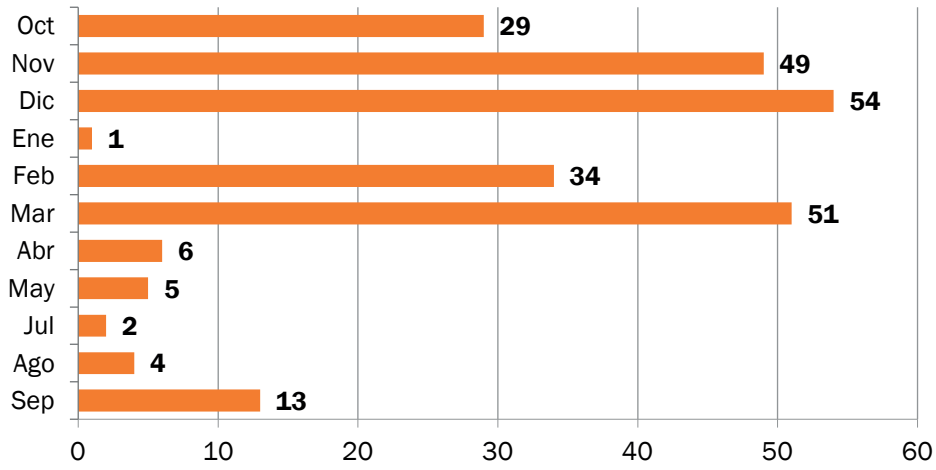

Hasta fines de 2019, se procedió a gestionar, asesorar usuarios y trasladar equipos para las bajas o transferencias en desuso, desde las distintas dependencias hacia el Depósito DGN en CABA, y así poder liberar el espacio de trabajo en oficinas del MPD, colaborando en la intervención de los expedientes de baja iniciados por las dependencias y la Dirección General de Patrimonio.

Mesa de Ayuda

Esta división o Área de asistencia técnica dentro de Operaciones (nivel 2 de Soporte Técnico), intensificó los procedimientos y, en virtud de esas mejoras, permitió incrementar las capacidades de gestión de nivel operativo en el marco de la gran cantidad de requerimientos de conexión remota de usuarios. Se adaptó eficientemente al nuevo esquema de teletrabajo, que fue implementado satisfactoriamente gracias al manejo profesional de todas las herramientas de atención a distancia implementadas en la red MPD, en definitiva, para asistencia a usuarios finales en sus domicilios.

Esta nueva realidad, si bien se venía trabajando con algunas *apps*, fue un gran desafío para todo el personal de Operaciones a inicios de la pandemia, debido a que los equipos personales de los agentes se encontraban en condiciones obsoletas, desactualizadas o con faltantes de aplicativos para poder utilizar los servicios de VPN y de escritorios remotos en forma segura. A ello se sumó capacitar y asistir a los usuarios en el uso del nuevo entorno de trabajo (VPN/escritorio remoto/ videoconferencias/uso de desarrollos web/etc.).

Como corolario, se resolvió la siguiente cantidad de casos:

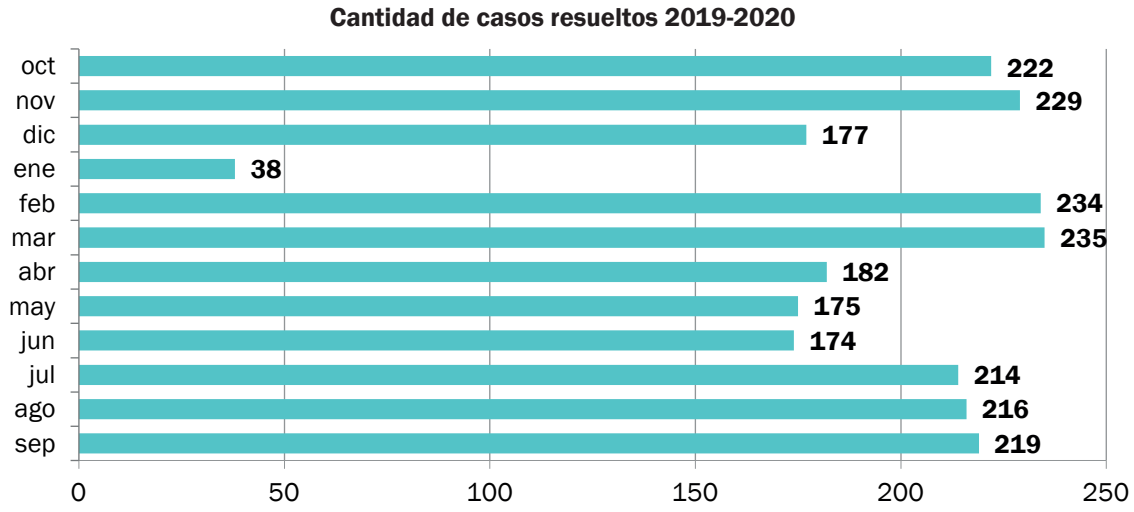

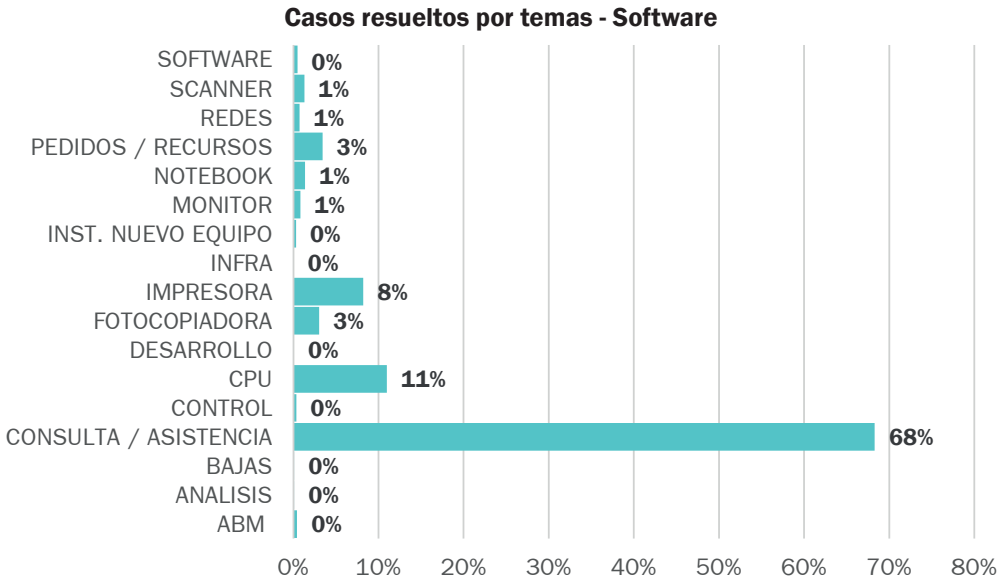

En general, en las divisiones del área Operaciones, se mantiene el nivel alto de requerimientos sobre todo en cuanto a solicitud de recursos, asistencia del *Call Center* y en sitio, consultas por la CPU, software, configuración de fotocopiadoras e impresoras, escáneres, cámaras Web para videoconferencia, notebooks, conectividad entre otros, todos ellos atendidos en forma satisfactoria.

El área de Operaciones se encarga, además, de desarrollar y actualizar los pliegos de especificación técnica (PET) y dictámenes tendientes a la adquisición de bienes del tipo CPUs, *notebooks*, escáneres, webcams e impresoras, en el marco de las necesidades de recursos informáticos del MPD y su planificación de recambio tecnológico o nuevos proyectos especiales. En el corriente ejercicio 2020 marcado por la pandemia COVID-19 y en un entorno de teletrabajo, se procedió al diseño y desarrollo de pliegos de especificaciones técnicas (PET) y dictámenes técnicos en tramitaciones digitales para la adquisición de equipamiento mediante la tramitación de expedientes electrónicos (GDE), según el siguiente detalle:

- *Notebooks* y su *software* asociado
- Escáner de escritorio
- Escáner de mano
- Cámaras Web
- Computadoras de escritorio y software de oficina

Y todo otro requerimiento de tecnología para usuario final a nivel nacional.

Área de Infraestructura

El área de Infraestructura es la encargada de mantener operativa y funcional la infraestructura de servidores de este MPD. Desde aquí se realiza el monitoreo, reportes, métricas, diagnóstico, mantenimiento e implementaciones de todos los servidores que albergan los sistemas, carpetas compartidas, control de usuarios y accesos, como así también servicios secundarios para el área de informática.

El área tiene bajo su gestión más de 200 servidores (entre equipos físicos y virtuales) para todos los servicios informáticos del MPD.

Debido a la gran dispersión geográfica del MPD y la cantidad de servicios a brindar, el foco de las tareas y proyectos encarados tiende a ser el de estandarizar y automatizar funcionalidades, pues de esta manera se pueden optimizar los esfuerzos a tareas que generen valor para los servicios brindados.

Tareas y proyectos realizados por el área

Generación de Reportes y Métricas

Durante el año, el área se focalizo en generar reportes y métricas, que ayuden a dimensionar el crecimiento organizacional. Permitiendo también tomar decisiones técnicas a partir de información respaldada.

Reportes generados

- Reporte de Correo Electrónico (Exchange 2016).
- Reporte de Plataforma de virtualización (Hyper-v 2012 r2).
- Reporte de Servidores de Impresión.
- Reporte de Almacenamiento.
- Reporte de Archivos.
- Reporte de Acceso VPN.

Implementación de Monitoreo

Para darle seguimiento a los servicios, se agregaron tareas de monitoreo mensuales y diarias.

El monitoreo mensual con un reporte sobre los servicios de Hyper-V Clúster (Callao 970 y San José 333) y Exchange Server Mail box User.

El monitoreo diario se configuró en el servicio PRTG el cual brinda información diaria y alerta de cualquier anomalía.

También se sumó a la plataforma un nuevo producto que permite centralizar el monitoreo de los servidores Windows Admin Center.

Implementación de Print Servers

Se siguió por el mismo camino de centralizar las impresiones en un solo servidor. Durante el año se migraron 2 sitios muy importantes. Buscando optimizar los tiempos de impresión y de atención al usuario final.

- Lavalle 1220
- Montevideo

Nuevas Implementaciones

Servicio VPN. Se instalaron 6 servidores de acceso VPN y se generó un portal de comunicación para la asistencia de los usuarios. Un portal con tutoriales, video tutoriales e información asociada al sistema de acceso VPN.

Video Conferencia Jitsi. Se instaló un servicio de video conferencia dentro del organismo para garantizar las comunicaciones por video llamada y su privacidad. Este puede ser accedido desde un dispositivo móvil o bien desde cualquier equipo.

LDAPS Active Directory Seguro. Buscando reforzar la seguridad se migraron todos los servicios al método de autenticación LDAPS Seguro. Este permite que todo el tráfico de inicio de sesión viaje encriptado.

Backup

Se procuró optimizar la herramienta de *backup* y generar nueva documentación que estandarice las tareas para casos de recupero de información y resguardo de nuevos servicios instalados.

También se efectuaron pruebas de restauración de archivos y con el fin de comprobar la fiabilidad de los datos y su posterior restauración.

Actualización de Servidores y Servicios

Durante el año 2020 se adquirieron 5 nuevos servidores Lenovo para la implementación de un nuevo *cluster*, este equipamiento reemplazará el IBM BladeCenter H actualmente instalado en San José 333.

Por otra parte, se actualizó la plataforma de Chat del MPD, actualizando no solo el sistema operativo sino que también el producto *ejabber* a la última versión.

Tareas de soporte de segundo nivel

Como tareas diarias, el área de Infraestructura también brinda soporte de Segundo nivel en los temas de su competencia a los fines de resolver incidentes complejos.

Por otro lado, se continuó con la implementación de políticas de *Active Directory* a los fines de realizar configuraciones automatizadas (impresoras, políticas de configuración, accesos y recursos compartidos) a los fines de descargar las tareas diarias de:

- Asistencia al área de soporte técnico.
  - Generación de imágenes para instalación de sistemas operativos (iso desktop).
  - Instructivos de instalación / mantenimiento de servicio (Errores de act y antivirus).
  - Asistencia de usuarios en la limpieza de carpetas compartidas.
  - Capacitaciones a *callcenter*.
- Asistencia al área de seguridad.
  - Implementación de certificados digitales para servidores públicos.
  - Automatización de altas de usuarios y correos.
  - Mantenimiento y diagnóstico de solución antispam.
  - Atención a usuarios para firma digital.
- Asistencia al área de desarrollo.
  - Proyecto SURH.
- Generación de infraestructura para albergar nuevos servicios.
- Pasaje a producción de nuevas versiones del software de recursos humanos.
- Intranet de capacitación y jurisprudencia.
- Asistencia antes fallas o nuevas mejoras solicitadas.
- Asistencia al portal web del MPD.
  - Diagnóstico, *tuning* y oportunidades de mejora.

Área de Redes y Comunicaciones

El Departamento de Redes y Comunicaciones colabora desde hace 13 años con el desarrollo, implementación y administración de la infraestructura de las redes de comunicación del MPD y los servicios relacionados con ella.

Proyectos en ejecutados durante 2020

- Licitación Pública N° 1/2020 – Objeto: Contratación de servicios de conectividad través de enlaces informáticos y servicios de internet para la actual red privada del MPD.
- Contratación Directa N° 5/2020 – Objeto: Adquisición de materiales e insumos informáticos varios para stock del Departamento de Informática (materiales e insumos).
- Orden de Pedido N° 7/2020 – Objeto: Adquisición de una central telefónica para la DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Venado Tuerto.
- Orden de Pedido N° 8/2020 – Objeto: Licencias para la aplicación *softphone* para la central telefónica marca Panasonic del Departamento de Informática.
- Licitación Pública N° 10/2020 – Objeto: Renovación de licencias del sistema de monitoreo de red PRTG NETWORK MONITOR para el DI del MPD, de la versión actual "PRTG XL1/Unlimited" para sensores/sondas SNMP de uso ilimitado de monitoreo y consola de administración.
- Licitación Pública N° 11/2020 – Objeto: Ampliación y adquisición de Cortafuegos Perimetral de Próxima Generación (NG-Firewalls) para las dependencias y nuevos edificios de defensorías que conforman el MPD.
- Licitación Pública N° 23/2020 – Objeto: Adquisición de Puntos de Accesos Inalámbrico (APs) y su gestión centralizada, para las dependencias y nuevos edificios de defensorías.

Proyectos y licitaciones en curso

- Licitación Pública N° 1/2020 – Se encuentra en plazo de obra para la instalación y puesta en marcha de 110 enlaces para dependencias de CABA e interior del país, distribuidos de la siguiente manera:
  - Enlace MPLS/RPV – cant: 5
  - Enlace Simétrico – cant: 52
  - Enlace Asimétrico – cant: 53

Tareas realizadas por el área

- Provisión, instalación y puesta en funcionamiento de la red de datos y telefonía, nuevas centrales telefónicas y adecuación de gabinete de comunicaciones para las dependencias que se mudaron de edificio o bien la creación de nuevas dependencias, como ser:
  - Jurisdicción Resistencia.
  - DPO ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Formosa.
  - DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Formosa.
- Asistencia reclamos:
  - En el año se ha logrado disminuir considerablemente los reclamos de fallas en el servicio de internet, así como también el enlace de datos privados, según se muestra en la siguiente gráfica.

Reclamos de internet y enlace privado

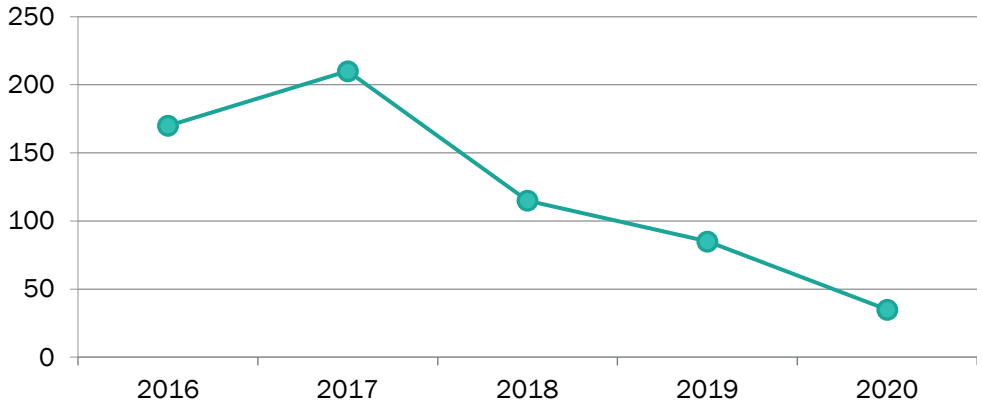

- Reclamos por área y su incremento interanual
  - En este año particularmente complejo por la situación epidemiológica, ha sido altamente productivo en relación con la asistencia y resolución de problemáticas planteadas ante la necesidad de brindar soluciones para el teletrabajo y lograr que las dependencias y sus titulares, funcionarios y empleados puedan continuar con su labor. A pesar de la situación se ha logrado superar ampliamente la cantidad de casos en relación con el período 2019.

Reclamos por área

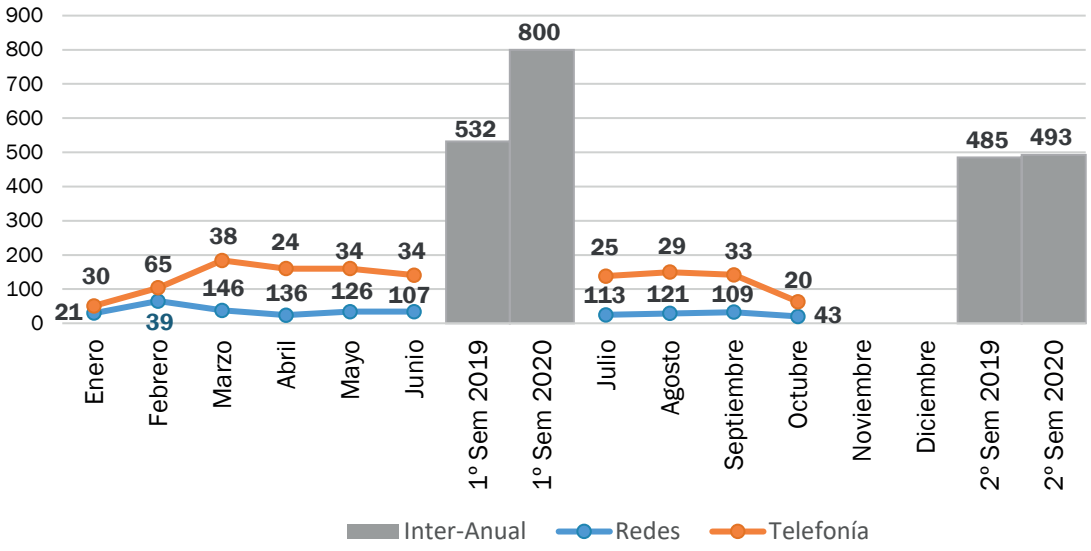

- El año 2020 generó un incremento considerable en las tareas a resolver y brindar de la mejor manera los servicios informáticos, como ser internet, red privada y telefonía para el funcionamiento en la nueva normalidad o teletrabajo.

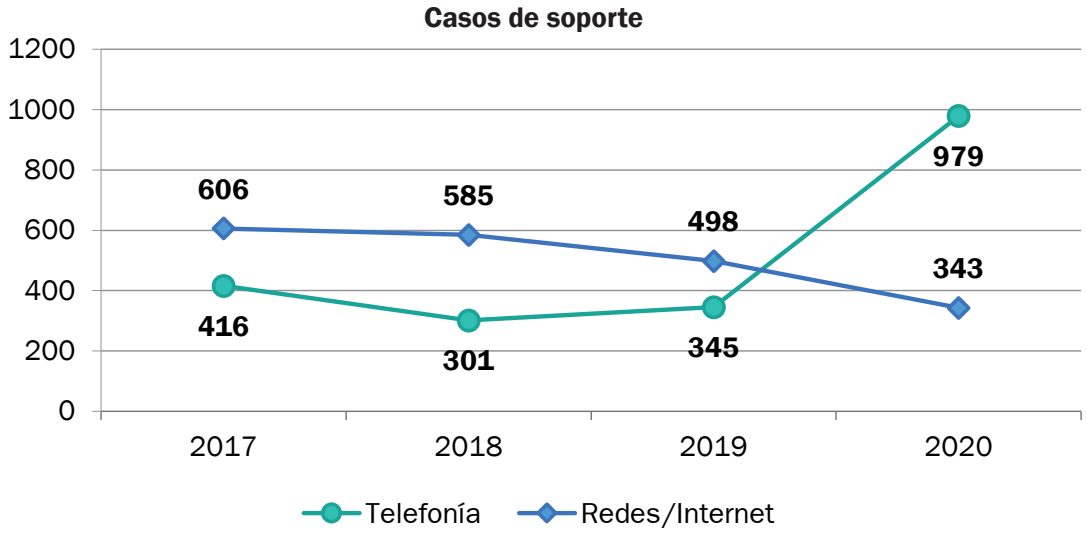

- Así como se venía haciendo uso de los sistemas de video llamadas para las entrevistas con los asistidos, en esta situación se sumó la necesidad de realizar audiencias judiciales por distintas plataformas disponibles para tal fin, para lo cual el área asistió a magistrados y funcionarios e intervino en cuestiones técnicas facilitando su uso.

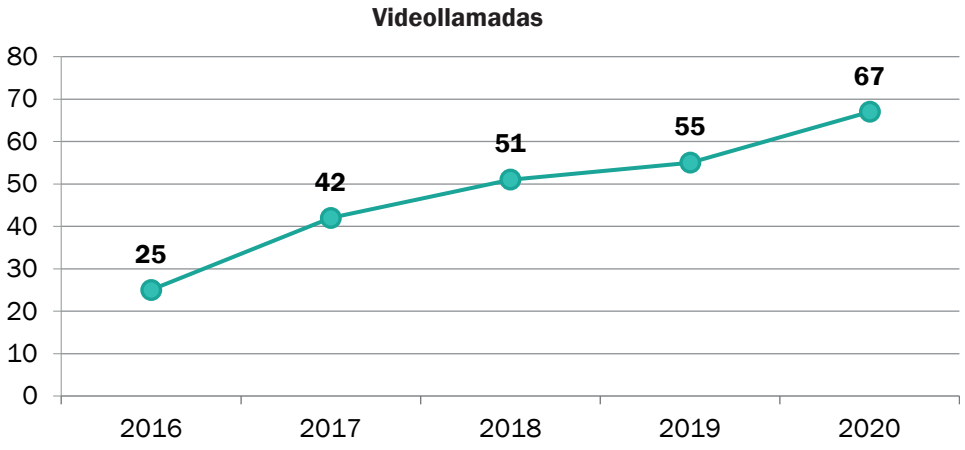

Área de Seguridad Informática

Tareas realizadas

Tareas de soporte

En el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio decretado por el Poder Ejecutivo Nacional a causa del COVID-19, las tareas cotidianas del área se vieron afectadas en su normal desempeño. Con el fin de ofrecer un servicio acorde a la situación, el DI puso en marcha el servicio de VPN, el cual no se encontraba previsto en los planes de este Departamento. Todo esto hizo que, la mayor parte del tiempo, el área se dedique a realizar tareas de soporte a usuarios tales como: Administración de contraseñas: frente a la circunstancia de tener que trabajar en forma distribuida cada uno desde su domicilio particular, esta tarea que realiza habitualmente el *Call Center* se vio imposibilitada dado que no se contaba con la infraestructura necesaria para que sus integrantes pudieran atender las líneas telefónicas. El contacto del operador con el usuario, vía telefónica, permitía validar su identidad. Ante tal dificultad, el área encontró la solución poniendo a disposición de los usuarios una línea dedicada con el servicio de WhatsApp ex-

clusivamente a la provisión de nuevas claves de acceso. Esto permitía validar la identidad del solicitante recolectando una serie de datos personales y, en muchos, casos validando el número telefónico contra la base de RRHH. Este servicio que tuvo una muy buena aceptación por parte de los usuarios se extendió en el último tiempo a otros tipos de asistencias tales como configuraciones de VPN (principalmente por presentaciones de DDJJ), pedidos de accesos, Etc.

Confección de documentos relativos a procesos internos

Relevadas las necesidades del MPD según el DI, se adecuaron los documentos relativos a acceso vía VPN, otorgamiento de firma digital y procedimiento para la validación de identidad vía WhatsApp, se está trabajando también en el documento relativo al mantenimiento e instalación de los productos antivirus.

Actualización y monitoreo antispam y antivirus

Gestión de la plataforma antivirus: se realizaron las tareas de adecuación y puesta a punto de los clientes con la nueva versión de cada uno de los productos. Se actualizó la consola a la última versión y se logró mantener la planta antivirus en un porcentaje actualizado mayor al 70%.

Plan de concientización en materia de seguridad informática

Hoy en día se vuelve indispensable trabajar en la capacitación de los usuarios, transformando el eslabón más débil de la cadena de seguridad de la información en la primera línea de defensa frente a las amenazas informáticas. Para ello esta oficina está trabajando en un proyecto de capacitación que aplique al total de los agentes.

Se envían correos electrónicos con pautas basadas en las buenas prácticas y alertas para prevenir amenazas.

Área de Administración

El área de Administración es la encargada de la organización, control y manejo de distintas tareas vinculadas al DI. Brinda sostén al resto de las áreas y se encarga del control de todas las facturas correspondientes a los distintos servicios contratados, tanto mensuales como de las distintas licitaciones.

Tareas realizadas

Mesa de Entrada (SIES y GDE)

Desde el 13/11/2019 al 08/10/2020, se recibieron y/o dieron ingreso tanto por SIES como por GDE desde las diferentes áreas y desde la Mesa de Entrada del Departamento de Informática: 266 registros por SIES y 884 por GDE, un incremento del 300% respecto del año 2019.

Se realizó la verificación de las 558 facturas recibidas, tanto de órdenes de compra como de contratos de distintos servicios en uso.

Correos electrónicos

Se recibieron correos electrónicos en Informática, de pedidos, reclamos, órdenes de compra, facturas, notificaciones de licencias, resoluciones, remitos de entregas de bienes, permisos de acceso a VPN, dada la situación de pandemia actual, que se remitieron a las áreas intervinientes para proseguir con su trámite respectivamente.

Pedidos

Recepción de 321 pedidos de insumos informáticos (computadoras, *notebook*s, monitores, impresoras, escáner, estabilizadores) derivados al área de logística, donde se ve una notable disminución frente a la pandemia que se atraviesa.

Licencias

Centralización de consultas y trámites de los empleados del Departamento y realizar los correspondientes requerimientos a la Dirección General de RRHH y Haberes y la implementación de nuevos seguimientos y correctos envíos dada la situación de pandemia actual.

Horas extras

Seguimiento mensual de las horas extras (EXP. 1241/2015 - Res. 785/2015) realizadas por los agentes del Departamento para su pase y liquidación por Recursos Humanos.

Pedido de Insumos

Mantener el stock de insumos de librería del Departamento.

Licitaciones

Se realizó el apoyo y gestión en el seguimiento de 22 expedientes de licitaciones; conformidad de órdenes de compra, cumplimiento respecto del pliego de bases y condiciones, cumplimiento de orden de compra, conformidad de factura de compra y el control y reporte de todas las facturas de los servicios contratados para todo el MPD, donde involucre al Departamento de Informática.

Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia

A continuación, se expone el informe de gestión de la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia (SGCyJ) sobre las actividades desarrolladas durante 2020, elaborado por la Secretaria General (int.), Dra. Julieta Di Corleto.

I. CAPACITACIÓN

Introducción

En sus artículos 71 y 72, la ley 27.149 establece que el Ministerio Público de la Defensa (MPD) promueve la permanente capacitación de sus agentes a través de programas destinados a tal efecto. Cada agente tiene el derecho a recibir la capacitación establecida por el programa y el deber de cumplir con las actividades generales y específicas que se fijen. A su vez, la capacitación permanente constituye uno de los ejes centrales de una adecuada prestación del servicio.

En concordancia con esta normativa, la Res. DGN N° 1628/10, que aprueba el Régimen Jurídico para los/as Magistrados/as, Funcionarios/as y Empleados/as del MPD, establece que la capacitación es uno de los derechos y obligaciones de los/as integrantes del Ministerio Público de la Defensa y estipula que ésta se vincula directamente con la promoción y permanencia de los/as agentes de la institución.

El año 2020 estuvo signado por el contexto de una pandemia mundial. Esta circunstancia determinó que, desde el Poder Ejecutivo Nacional, por medio del DNU 260/20, se decretara el aislamiento social, preventivo y obligatorio, lo que motivó una importante transformación en las actividades que se realizan en la Secretaría.

Lineamientos generales del trabajo del área

El área de capacitación trabaja con ciertos lineamientos generales, los cuales se detallan a continuación.

Detección de necesidades de capacitación

Previo a realizar la planificación anual, la SGCyJ elabora un amplio seguimiento de las necesidades de las diferentes dependencias, según el espacio territorial en el que trabajan y las materias sobre las que versa su actuación.

La elaboración del plan de capacitación estuvo guiada por la información vertida por las defensorías en sus informes anuales, y por las líneas de acción de los programas y comisiones de la Defensoría General de la Nación (DGN). Asimismo, en la etapa de preparación del ciclo de capacitación obligatorio y del diseño de cursos exclusivos para las dependencias ubicadas en las distintas provincias de nuestro país, se obtuvo información sobre las necesidades específicas de cada dependencia a través de una encuesta enviada especialmente y de comunicaciones telefónicas. En todos los casos, para completar la programación anual se tuvo en cuenta la grilla de competencias que definen el perfil de los integrantes del MPD.[1]

1 Las competencias a desarrollar son **técnicas** (comprensivas de conocimiento del derecho sustantivo, procesal y derechos humanos; técnicas de litigación; argumentación oral y escrita); **relacionales** (comprensivas de capacidad para gestionar el conflicto, escucha activa, empatía, trabajo en equipo y dirección de personas y grupos); **funcionales** (capacidad de planificar y organizar el trabajo; toma de decisiones, gestión de la información) y **profesionales** (ética profesional, flexibilidad, aprendizaje permanente y comprensión e integración social).

Adicionalmente, en este año en particular se tuvieron en cuenta las necesidades derivadas de la implementación del nuevo Código Procesal Penal (ley 27.063) que comenzó a regir en 2019 en la jurisdicción de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta. De todos modos, en marzo, a partir de la situación sanitaria nacional, el programa se modificó para abarcar las necesidades derivadas del impacto del contexto de la pandemia y la cuarentena dispuesta en consecuencia.

Con todos estos datos, y siguiendo en parte los lineamientos de años anteriores, para 2020 se estableció que los cursos debían cubrir las siguientes áreas:

- Formación en derechos humanos
- Herramientas técnicas y jurídicas para el ejercicio de la defensa en materia penal y civil
- Competencias actitudinales y relacionales

La interrelación de estos ejes de trabajo son los que permiten abordar cuestiones fundamentales para cumplir con la misión del MPD en lo referido a la protección de los derechos humanos y a la asistencia jurídica integral, en especial de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad. Además del desarrollo de habilidades técnico-jurídicas, este tipo de abordaje tiene como objetivo final profundizar el acercamiento del/a defensor/a a sus representados, y limitar las prácticas de deshumanización características de un sistema de administración de justicia que, en muchos aspectos, aún dificulta el acceso a la justicia de quienes más lo necesitan.

Metodología y estrategias pedagógicas

La capacitación en el ámbito del MPD es concebida como un espacio de trabajo colectivo por medio del cual se deben perfeccionar las competencias laborales para promover un efectivo acceso a la justicia de la población en situación de vulnerabilidad.

Durante 2020 se intentó fortalecer una estrategia ya implementada en años anteriores, que pretende superar la concepción de la capacitación escindida de las necesidades laborales. El objetivo fue abandonar las acciones aisladas, accesorias o fragmentadas, para lo cual se diseñó un plan teniendo en cuenta la importancia de la participación activa de los asistentes, conforme las competencias que se pretendían desarrollar. Al igual que en años anteriores, se mantuvo un contacto fluido con los docentes para asegurar que los cursos fueran coherentes con la misión institucional, para garantizar la utilización de un enfoque teórico-práctico abierto a la discusión de las problemáticas diarias que se enfrentan en las defensorías y para acompañar el manejo de las herramientas informáticas necesarias para poder realizar las actividades en forma virtual (utilización de Zoom, Google Meet, Jitsi, etc.).

Adicionalmente, para garantizar un mejor desarrollo de las clases, se mantuvo como práctica general: a) la distribución de material de lectura previa para asegurar discusiones con una base mínima de conocimiento; b) la notificación a los/as docentes del listado de personas inscriptas a cada actividad en los días previos a la primera clase para conocer la procedencia (defensoría, fuero, instancia) de los asistentes; c) la realización de encuestas previas a las capacitaciones con el fin de ajustar los contenidos en función de las inquietudes y necesidades advertidas por las personas a las que el curso está destinado; d) la programación de cursos en función de los cargos y la especialización jurídica de los destinatarios; f) la realización de encuestas posteriores al curso tanto para los/as asistentes como para los/as docentes, con el objetivo de medir la calidad del curso, de la clase, de los materiales utilizados, de la participación de los asistentes, entre otras; g) la realización de encuestas unos meses después de finalizadas determinadas capacitaciones con el objeto de medir el impacto de la actividad en el trabajo diario de los/as asistentes.

Durante 2020, continuando con el trabajo desarrollado en años anteriores, también se ha incorporado en más cursos la ludificación o gamificación, es decir, el traslado de elementos y dinámicas de juegos a las clases.

Cuerpo docente

La selección del cuerpo docente es fundamental para garantizar el éxito de los programas de capacitación. Entre las credenciales consideradas para esa selección, en general se tiene en cuenta el conocimiento de la materia, su vocación para la enseñanza, su habilidad para comunicar sus conocimientos, y sus posibilidades de orientar el contenido del curso a las necesidades de los/as participantes.

Con estas premisas, y teniendo en cuenta además los recursos financieros disponibles, durante este año fueron convocados como docentes 149 empleados/as, funcionarios/as, magistrados/as que forman parte del MPD. Adicionalmente, por el contexto vivido durante 2020, y frente a la posibilidad de realizar

capacitaciones virtuales, también se tuvo la posibilidad de convocar como docentes a otras 79 personas que, aun sin ser parte de la institución, aceptaron dictar capacitaciones de manera gratuita.

Como parte de la generación de una comunidad de enseñanza desde el ámbito de la Secretaría de Capacitación siempre se ha acompañado a los docentes brindando herramientas para la elección de la estrategia de enseñanza que más se ajusta a la consecución de los objetivos. El fin de este diálogo es favorecer metodologías superadoras de las clases magistrales en cursos multitudinarios que no favorecen la interacción ni con el docente ni con los pares. Durante este año en particular, este esfuerzo estuvo concentrado en facilitar el acceso a plataformas virtuales. Por esta razón, la Secretaría elaboró instructivos sobre el funcionamiento de las plataformas utilizadas para la realización de las actividades (Jitsi, *Zoom*) para permitir que tanto docentes como asistentes tuvieran una mejor experiencia en su uso.

Finalmente, resta destacar que durante el año la Secretaría presentó, junto a investigadores e investigadoras de la Red de Investigaciones Orientadas a la Resolución del Problemas en Derechos Humanos del CONICET, un convenio para promover la cooperación científica entre ambos organismos y fortalecer la perspectiva de derechos humanos, a nivel práctico y teórico, en áreas clave para la defensa pública en Argentina. Este convenio tiene como objetivo específico la organización e implementación de un ciclo de talleres y seminarios de capacitación, actualización y perfeccionamiento para los y las integrantes del MPD. Esta interacción ha permitido ampliar el cuerpo docente de la oficina, con la particularidad de que se incorporaron otras disciplinas.

Implementación de encuestas de reacción

Como en años previos, en 2020 se implementó un sistema de encuestas que permitió evaluar el grado de satisfacción de los/as participantes con respecto a cada uno de los programas o acciones formativas, y la percepción de la utilidad de las temáticas abordadas para las labores cotidianas en las dependencias del MPD. Además, se evaluó la satisfacción general en relación con la calidad de la clase, el material de lectura suministrado, el conocimiento del/a docente y la organización del curso por parte de la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia.

Desde fines de 2015 todas estas evaluaciones son realizadas por medio de encuestas en formato digital, lo que permite una gestión más eficiente de la información. En las encuestas se contemplan cuatro grados posibles de satisfacción: “Muy satisfecho”, “Satisfecho”, “Insatisfecho” y “Muy insatisfecho”. Una vez finalizado el tiempo otorgado a los/as asistentes para completar la encuesta, se extraen los resultados y se los convierte a un número en la escala del 1 al 10, lo cual permite establecer el “promedio de las encuestas de la valoración”, al que se hará referencia en este informe. Asimismo, desde 2019 se incorporó a las encuestas de reacción una pregunta dirigida a conocer si el/la asistente recomendaría a un/a colega ese curso. Esta pregunta está dirigida a corroborar las respuestas a las preguntas sobre la calidad de la clase, el trabajo docente y la utilidad del tema.

Los resultados de las encuestas son transmitidos a los/as docentes a fin de brindarles una devolución con la perspectiva de quienes asistieron a los cursos. Al mismo tiempo, en el caso de actividades de capacitación que se repiten frecuentemente, esa devolución permite al cuerpo docente mejorar ciertos aspectos del curso.

Adicionalmente, durante 2020 se realizaron una serie de encuestas con el objeto de medir el impacto de la actividad en su trabajo diario. Entre otras cosas, se indagó si los asistentes aplicaron en su labor diaria los conocimientos y herramientas adquiridos en la actividad, si consultaron nuevamente el material de lectura sugerido en el curso y si lo que aprendieron sirvió para transformar las prácticas cotidianas. Además, se sumaron una serie de preguntas destinadas a medir ciertos factores que benefician o dificultan el impacto, como por ejemplo la libertad que tiene quien asistió al curso para decidir si aplicar los nuevos conocimientos en su trabajo, si se siente capacitado/a para poder hacerlo y si el contexto en el que trabaja es favorable o no para intentar transformar las prácticas.

Organización y gestión de los cursos

Gracias al Sistema Único de Recursos Humanos (SURH), la Secretaría gestiona de manera autónoma la oferta de cursos, la inscripción y el informe correspondiente a la Dirección General de Recursos Humanos y Haberes de la Defensoría General de la Nación.

En esta plataforma, todo/a integrante del Ministerio Público de la Defensa puede inscribirse o cancelar su inscripción a un curso a través del portal del empleado, y acceder a los materiales de lectura cargados en el Sistema Único de Recursos Humanos en relación con esa actividad, sin importar cuánto tiempo haya transcurrido desde el dictado de la capacitación. Además, el SURH permite la conexión entre las áreas y

facilita el trabajo interno de la oficina. Sin embargo, durante 2020 la gran mayoría de los integrantes del MPD no pudo acceder al SURH. Esta imposibilidad requirió un cambio en la gestión y organización de los cursos.

En primer lugar, la Secretaría debió implementar un nuevo sistema de inscripción utilizando formularios de google (cuyo enlace se adjuntó a los correos que comunicaban las difusiones semanales) y de esta forma se garantizó que todos/as los/as interesados/as pudieran realizar sus inscripciones de manera correcta y segura.

La inscripción al SURH de los/as empleados/as y funcionarios/as, entonces, corrió por cuenta de la SGCyJ, desde donde se recopilaron en planillas los datos de los formularios y volcaron en el sistema a todos/as los/as inscriptos/as, enviaron los enlaces para acceder a las reuniones a través de la plataforma de *zoom* y remitieron el material de lectura (que también fue cargado en Mi Portal)

Actividades de capacitación organizadas por la Secretaría

El contexto tan particular del 2020 condujo a que la labor de la Secretaría se modificara para lograr mantener la cantidad y calidad de la oferta de actividades de capacitación. A partir de la declaración por parte del Poder Ejecutivo Nacional del aislamiento social, preventivo y obligatorio, se suspendieron las actividades presenciales y a partir del mes de abril se ofrecieron en reemplazo actividades virtuales que se transmitieron en tiempo real (Webinars) y se reforzó la oferta de actividades de educación a distancia (Web Campus).

Asimismo, durante el año 2020 la Secretaría organizó cuatro jornadas sobre distintos temas que lograron una amplia convocatoria, tanto de integrantes del MPD como de personas externas a la institución.

Destinatarios/as de las actividades de capacitación

Actividades de capacitación de los/as integrantes del MPD que trabajan en dependencias ubicadas en CABA y Lomas de Zamora, Quilmes, San Martín, Olivos, Morón, Tres de Febrero y San Isidro

Durante 2020, la Res. DGN N° 128/20 dispuso las actividades de capacitación para la Defensoría General y las defensorías públicas oficiales y unidades de letrados móviles emplazadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Lomas de Zamora, Quilmes, San Martín, Olivos, Morón, Tres de Febrero y San Isidro. Como en años anteriores, se determinó que debían existir dos tipos de cursos con diferentes sujetos obligados. Por un lado, un número cerrado de cursos denominados obligatorios para todos/as los/as integrantes del MPD que trabajan en dependencias ubicadas en las localidades referidas, con independencia de su lugar de trabajo o su función. Por el otro, una cantidad determinada de créditos obligatorios que deben ser reunidos por empleados/as y funcionarios/as que se desempeñan en áreas de defensa de derechos o como auxiliares de esta actividad.

La programación de la oferta de cursos para las más de 1737 personas que se desempeñan en las citadas dependencias (incluyendo a magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as) fue orientada de acuerdo con la siguiente división de funciones (estimada de acuerdo con la información suministrada por la Dirección General de Recursos Humanos a comienzos de 2019):

Defensorías Públicas Oficiales y Unidades de Letrados Móviles ubicadas en CABA

Área	Empleados/as	Funcionarios/as	Magistrados/as	Total
Administración	174	113	2	289
Derecho penal	376	310	65	751
Derecho civil	170	106	31	307
Multifuero	8	26	3	37
Programas y comisiones	137	112	3	257
Totales	**865**	**667**	**104**	**1641**

Defensorías ubicadas en Quilmes, Tres de Febrero, Lomas de Zamora, San Martín, Olivos y San Isidro

Área	Empleados/as	Funcionarios/as	Magistrados/as	Total
Defensorías penales ubicadas en quilmes, Tres de Febrero, Lomas de Zamora, San Martín, Olivos y San Isidro	15	13	5	33
Defensorías multifuero ubicadas en quilmes, Tres de Febrero, Lomas de Zamora, San Martín, Olivos y San Isidro[2]	31	27	5	63
Totales	**46**	**40**	**10**	**96**

Actividades de capacitación de los/as integrantes del MPD que trabajan en dependencias ubicadas en las distintas provincias argentinas

La Res. DGN N° 130/20 dispuso a inicios del año 2020 un esquema de capacitación para los/as integrantes del MPD que se desempeñan en las provincias o en ciudades alejadas del ámbito metropolitano de Buenos Aires dividido en tres modalidades: a) Ciclos de capacitación de presencialidad obligatoria vinculada a las necesidades locales; b) Actividades presenciales optativas y complementarias de formación; y c) Cursos bajo la modalidad online a través de la plataforma institucional de Web Campus.

La programación de la oferta de cursos para las 797 personas que se desempeñan en dependencias ubicadas en el Gran Buenos Aires[3] y en las distintas provincias argentinas (incluyendo a magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as) estuvo orientada de acuerdo con la siguiente división de funciones (estimada de acuerdo a la información suministrada por la Dirección General de Recursos Humanos a comienzo de 2019):

Dependencias ubicadas en las distintas provincias argentinas y el Gran Buenos Aires[4]

Área	Empleados/as	Funcionarios/as	Magistrados/as	Total
Defensorías penales[5]	102	89	31	222
Defensorías multifuero[6]	285	219	62	566
Equipos Interdisciplinarios	9	0	0	9
Totales	**396**	**308**	**93**	**797**

Cursos obligatorios para Defensoría General y las defensorías públicas oficiales y unidades de letrados móviles emplazadas en CABA, Lomas de Zamora, Quilmes, San Martín, Olivos, Morón, Tres de Febrero y San Isidro

Conforme lo dispone la Res. DGN N° 128/20, con independencia del área en la que prestan funciones,

2 Incluye a todas las defensorías ante los Juzgados Federales de Primera Instancia y las que actúan frente a los Juzgados de Primera Instancia y Cámara Federales.

3 Se incluye a las personas que se desempeñan en dependencias ubicadas en el Gran Buenos Aires porque a ellas se las habilitó para inscribirse en los cursos a distancia del Web Campus, a pesar de que, por ejemplo, las dependencias ubicadas en San Isidro o Lomas de Zamora están incluidas en la Res. DGN N° 128/20 que dispone la realización de cursos presenciales en CABA.

4 Incluye, además de las dependencias ubicadas en las distintas provincias, a las que están ubicadas en La Plata, Mercedes, Campana, Moreno, Quilmes, Tres de Febrero, Lomas de Zamora, San Martín, Olivos y San Isidro.

5 Incluye todas las DPO ante TOF ubicadas en las distintas provincias, la ULM de DDHH de Bahía Blanca y a las Unidades de Control de la Ejecución de las Penas Privativas de la Libertad de Posadas y Córdoba.

6 Incluye todas las defensorías ante los Juzgados Federales de Primera Instancia, las que actúan frente a los Tribunales Orales Federales de 1° y 2° Instancia y la DPO ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes. También comprende a las Unidades de Defensa de Salta, Tartagal, San Ramón de la Nueva Orán y la Defensoría Pública de Víctimas con sede en Salta.

todos/as los/as empleados/as, funcionarios/as y magistrados/as del MPD del ámbito de CABA y Gran Buenos Aires deben realizar los siguientes cursos (algunos fueron ofrecidos en modalidad presencial –previo a la cuarentena– y otros en modalidad Webinar):

▪ "Tópicos de acceso a la Justicia", destinado a empleados/as (con cargos de auxiliar a jefe/a de despacho) que hayan ingresado al MPD a partir del año 2019. Desde la óptica de la planificación, la actividad se organizó en 8 módulos independientes ofrecidos de manera paulatina para que los/as interesados/as pudieran completar de acuerdo con sus tiempos. Es decir, si bien se presentó bajo la estructura de un único curso obligatorio, también se ofreció la posibilidad de inscribirse a cada tópico por separado de manera optativa.

Tópico	A	V	R
Reflexiones sobre el acceso a la justicia y la vulnerabilidad	45	S/D	S/D
Derechos de las mujeres y del colectivo LGBTI	21	9	100%
Derechos de las personas migrantes	28	9,2	100%
Atención de personas privadas de libertad	*33*	*9,3*	*100%*
Atención a personas en situación de vulnerabilidad	*48*	*8*	*97,3%*
Protocolo de actuación de la unidad de registro, sistematización y seguimiento de hechos de tortura y otras formas de violencia institucional	*79*	*8*	*98%*

A = Asistentes | **V** = Valoración | **R** = Recomendación

▪ "Acceso a la información pública", destinado a funcionarios/as y magistrados/as, que tiene entre sus propósitos promover la transparencia de la gestión de la defensa pública, de conformidad con lo establecido en la ley 27.275.

Cantidad de cursos ofrecidos en 2020: 2; Cantidad de asistentes: 109; Promedio de encuestas de valoración: 7,8

▪ "Prevención del acoso laboral", destinado a todos/as los/as funcionarios/as y magistrados/as con cargo de prosecretario/a administrativo/a en adelante, sean o no abogados/as. Al igual que en años anteriores, en 2020 se lanzó la oferta del curso obligatorio vinculado a la prevención del maltrato laboral. En esta oportunidad, y debido a una reforma estructural y de contenido del curso, la capacitación fue ofrecida a través de la plataforma Web Campus, aumentando la carga horaria del curso (de 90 minutos a 13 horas). Esta fue la primera capacitación online destinada a magistrados/as y funcionarios/as que se desempeñan en la ciudad de Buenos Aires y obtuvo un 100% de satisfacción en la calidad del curso. El objetivo central de esta actividad consistió en conocer la normativa vinculada al *mobbing*, a la violencia y el acoso laboral, a la violencia y el acoso sexual y a la discriminación por motivos de género en espacios de trabajo. También apuntó a diferenciar situaciones de incomodidad, conflicto y acoso laboral e identificar las herramientas disponibles para remediarlas, así como debatir sobre buenas prácticas para la prevención del maltrato.

Cantidad de cursos ofrecidos en 2020: 1 (a través de la plataforma Web Campus); Cantidad de asistentes: 17; Promedio de encuestas de valoración: 9,6

▪ "Capacitación para la actuación con perspectiva de género. Ley Micaela García". En continuidad con la iniciativa plasmada en la Res. DGN N° 534/09 (con las modificaciones introducidas por las Res. DGN nros. 1545/15 y 209/18) mediante la cual se estableció la capacitación obligatoria en temas de género para todos/as los/as integrantes de la institución, y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley 27.499, la Defensora General de la Nación ordenó el diseño de un curso profundizado sobre temas de género. Teniendo en consideración que ya se había capacitado en la temática, la apuesta de esta actividad fue el ofrecimiento de materiales que simularan el trabajo con un caso.

Cantidad de cursos ofrecidos en 2020: 1; Cantidad de asistentes: 54; Promedio de encuestas de valoración: 8,2

Cursos obligatorios para integrantes del MPD que trabajan en dependencias ubicadas en las provincias

La Res. DGN N° 130/2020 (y antes la Res. DGN N° 285/19) ha dispuesto como obligatorios para las personas que trabajan fuera del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el conurbano los cursos "Tópicos de acceso a la justicia" (obligatorio solo para ingresantes), "Acceso a la información pública" (obligatorio para funcionarios/as y magistrados/as), "Prevención del acoso laboral" (obligatorio

para funcionarios/as y magistrados/as) y "Capacitación para la actuación con perspectiva de género. Ley Micaela García" (obligatorio para todos/as los integrantes del MPD). La totalidad de estos cursos fueron ofrecidos a través de la plataforma de Web Campus.

▪ "Tópicos de acceso a la Justicia", destinado a empleados/as (con cargos de auxiliar a jefe/a de despacho) que hayan ingresado al MPD a partir del año 2019. Desde la óptica de la planificación, la actividad se organizó en 8 módulos online independientes que se fueron ofreciendo de manera paulatina para que los/as interesados/as puedan completar su totalidad. Es decir, se presentó bajo la estructura de un único curso obligatorio. Sin embargo, al mismo tiempo se ofreció la posibilidad de inscribirse a cada tópico por separado de manera optativa.

Tópico	A	V	R
Introducción al acceso a la justicia y vulnerabilidad	22	9,3	100%
Derechos de los pueblos indígenas, minorías étnicas, religiosas y culturales	20	9	95,7%
Acceso a la justicia de las personas con discapacidad	20	8,8	100%
Escucha activa para el ejercicio de una defensa eficaz	24	8,6	100%
Derechos de las mujeres y del colectivo LGBTIQ+	25	8,4	100%
Atención de personas privadas de libertad	23	8,3	100%
Derechos de las personas migrantes	20	8	100%
La defensa pública y su papel en la documentación y prevención de la tortura y otras formas de violencia institucional	21	8,8	91%

A = Asistentes | **V** = Valoración | **R** = Recomendación

▪ "Acceso a la información pública", destinado a funcionarios/as y magistrados/as, que tiene entre sus propósitos promover la transparencia de la gestión de la defensa pública, de conformidad con lo establecido en la ley 27.275.

Cantidad de cursos ofrecidos en 2020: 1; Cantidad de asistentes: 19; Promedio de encuestas de valoración: 8,8

▪ "Prevención del acoso laboral" destinado a todos/as los/as funcionarios/as y magistrados/as con cargo de prosecretario/a administrativo/a en adelante, sean o no abogados/as. Durante el año 2020 se implementó el curso *online* de carácter obligatorio "Prevención del acoso laboral", destinado a funcionarios/as y magistrados/as que cumplen funciones en las provincias argentinas, con excepción del área metropolitana de Buenos Aires. Este curso tuvo por objeto conocer la normativa vinculada al *mobbing*, a la violencia y el acoso laboral, a la violencia y el acoso sexual y a la discriminación por motivos de género en espacios de trabajo. También apuntó a diferenciar situaciones de incomodidad, conflicto y acoso laboral e identificar las herramientas disponibles para remediarlas, así como debatir sobre buenas prácticas para la prevención del maltrato. En cada encuentro se obtuvo el 100% de satisfacción en la calidad del curso.

Cantidad de cursos ofrecidos en 2020: 4; Cantidad de asistentes: 66; Promedio de encuestas de valoración: 8,9.

▪ "Capacitación para la actuación con perspectiva de género. Ley Micaela García". En continuidad con la iniciativa plasmada en la Res. DGN N° 534/09 (y con las modificaciones introducidas por las Res. DGN nros. 1545/15 y 209/18) mediante la cual se estableció la capacitación obligatoria en temas de género para todos/as los/as integrantes de la institución; y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 27.499, la Defensora General de la Nación ordenó el diseño de un curso profundizado sobre temas de género. Para la concreción de ese objetivo se trabajó durante todo 2020 en la elaboración de un curso a distancia junto al equipo de PENT Flacso (con el apoyo de la Embajada de los Países Bajos). Finalmente, la primera edición se lanzó el 9 de noviembre y concluyó el 21 de diciembre. La propuesta fue desarrollada en 30 horas totales de cursada, distribuidas en 6 semanas, con 9 actividades en línea que simularon el trabajo diario de una defensoría penal y no penal. El curso propuso el desafío de trabajar con dos casos simulados sobre cuestiones de género. Además, contó con dos encuentros sincrónicos realizados los días 14 y 21 de diciembre a través de la plataforma Zoom.

Cantidad de cursos ofrecidos en 2020: 1; Cantidad de asistentes: 41; Promedio de encuestas de valoración: 8,2.

Cursos optativos para dependencias de todo el país

Durante los primeros meses de 2020 se realizaron 4 cursos presenciales y luego del establecimiento de la cuarentena se comenzaron a ofrecer actividades de capacitación virtuales que se transmitían en tiempo real (Webinars).

En el primer semestre del año 2020 ese tipo de actividad estuvo destinada exclusivamente a reemplazar los cursos presenciales que se organizaban en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por lo que solo se permitió la inscripción de los/as integrantes del MPD que trabajaban en dependencias ubicadas en el AMBA. En cambio, para aquellos/as integrantes del MPD que trabajaban en dependencias ubicadas en las provincias se reforzó la oferta de cursos optativos a través del Web Campus, y recién a partir del segundo semestre se abrió la posibilidad de que se inscribieran en los Webinar.

Se ofrecieron 128 Webinars, algunos de ellos con más de una clase, lo que significó la realización de 181 reuniones sincrónicas que sumaron 275 horas de capacitación. Los 128 Webinars ofrecieron 9227 cupos y se registraron 7800 inscripciones que finalmente se tradujeron en 6293 asistencias. En cambio, en 2019, con la organización de los 117 cursos presenciales se ofrecieron 5025 cupos, se registraron 3.603 inscripciones y se registraron finalmente 2.634 asistencias. Esta comparación indica que, entre otros factores, la modalidad Webinar generó un aumento en la cantidad de inscripciones y en las personas que finalmente asistieron a los cursos, pues en 2019 se ocuparon un 71% de los cupos ofrecidos y se registró un 27% de deserción (personas que se inscriben y no asisten) mientas que en 2020 se ocuparon el 85% de los cupos ofrecidos y la deserción se redujo a un 19%.

Año	Cursos	Cupos	Inscripciones	Utilización de cupos ofrecidos	Asistencias	Deserción
2019	117	5025	3603	71%	2634	27%
2020	128	9227	7800	85%	6293	19%

Además, se realizaron 21 Webinars organizados en el marco de cursos Web Campus (los que también incluían esas reuniones sincrónicas) que sumaron 27 horas de capacitación. Por lo tanto, en total, se realizaron 202 reuniones sincrónicas que implicó, en promedio 1,2 reunión sincrónica a través de Zoom por día (contando 167 días hábiles, entre mediados de abril y mediados de diciembre).

Cabe destacar que de esas 6293 asistencias a cursos Webinar, 696 fueron de personas que se desempeñan en dependencias ubicadas en las provincias. Es decir, un 11% de las inscripciones que finalmente se concretaron fueron ocupadas por personas que no trabajan en dependencias ubicadas en el AMBA. Además, 184 personas que se desempeñan en dependencias ubicadas en las provincias hicieron cursos Webinar, lo que implica que, en promedio, cada una hizo casi 4 cursos durante el año.

A continuación, se presentará la propuesta específica de actividades, organizadas en los diferentes núcleos temáticos:

Derechos Humanos

A = Asistentes | **V** = Valoración | **R** = Recomendación

Tópico	A	V	R
1. Derechos humanos y discriminación en el ámbito penal según los lineamientos internacionales	60	9	97,7%
2. Acceso a la justicia y el reclamo de derechos en las cárceles	49	9,4	100%
3. El acceso a la justicia y el reclamo de derecho en las cárceles ante la pandemia	52	9	100%
4. Problemáticas carcelarias actuales vinculadas a la emergencia sanitaria	56	8	100%
5. Migraciones y Sistema Interamericano. Una revisión de los estándares de Derechos Humanos aplicable a las políticas migratorias	28	7,5	100%
6. Covid 19, diversidad sociosexual y ciudadanía	61	8,3	89,7%

Técnicas jurídicas para el ejercicio de la defensa en áreas de derecho civil, laboral, de la seguridad social, administrativo y comercial

A = Asistentes | **V** = Valoración | **R** = Recomendación

Tópico	A	V	R
1. Cuestiones relevantes en torno al recurso de apelación	57	7,5	98,3%
2. Alimentos: aspectos procedimentales y sustanciales	26	9,2	100%
3. Migrantes y emergencia sanitaria	64	8,6	100%
4. La política migratoria por decreto. Claves políticas y jurídicas de los marcos migratorios recientes: el caso DNU 70/2017	60	8,5	96,3%
5. Medidas cautelares y amparos como herramientas procesales para hacer efectivos derechos fundamentales	57	9	97%
6. Novedades sobre violencia económica	55	9	98%
7. Medidas cautelares y amparos como herramientas procesales para hacer efectivos derechos fundamentales	39	9,2	100%
8. Desafíos que se presentan en la ejecución de medidas cautelares y amparos	57	8,9	100%
9. La defensa pública (y la defensa privada) ante la CSJN	64	8,5	98%
10. Técnicas de búsqueda, análisis y gestión de información en tiempos de COVID-19 (segunda edición)	48	8	97,4
11. Procesos de determinación de la capacidad. La mirada desde la labor de los tribunales de familia	51	8,3	100%
12. Medidas cautelares en el proceso de familia	63	8,8	96,3%
13. Historias de vidas migrantes. Criminalización del trabajo informal de personas migrantes en contextos urbanos y rurales.	49	8,2	100%
14. Teoría y técnicas de la interpretación jurídica	50	8,2	100%
15. Justificación de las decisiones judiciales sobre la prueba de los hechos y su doble conforme	40	7,4	97,6%
16. Acciones colectivas. Una mirada desde la defensa a partir de la causa Mendoza	43	8,4	95,3%
17. La admisibilidad probatoria de las comunicaciones electrónicas	61	9,1	100%
18. El recurso extraordinario federal - La cuestión federal: ¿Planteo o reserva?	54	8,9	97,3%
19. Cannabis para la salud	38	9,3	96,9%
20. Actualización del derecho previsional y de la seguridad social	56	7,9	97,6%
21. La situación de las personas con discapacidad en contexto de pandemia	62	7,5	98,3%
22. Derechos de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia	29	7,9	100%

Técnicas jurídicas para el ejercicio de la defensa en áreas de derecho penal

A = Asistentes | **V** = Valoración | **R** = Recomendación

Tópico	A	V	R
1. VIH, personas privadas de su libertad y emergencia sanitaria	65	9	98,2%
2. Prisión domiciliaria y niños/as en la jurisprudencia reciente de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional	66	8,8	100%
3. Pena materialmente perpetua	53	9,6	100%
4. Prescripción de la acción penal en los delitos sexuales	49	9	100%
5. Otros aspectos vinculados con la declaración indagatoria en el proceso penal	59	8,8	98,2%
6. Alternativas a la prisión en un escenario de pandemia. El caso de la Provincia de Buenos Aires.	55	8,6	97,6%

Tópico	A	V	R
7. Buenas prácticas para la defensa en el marco del reconocimiento en rueda de personas	57	8,9	100%
8. Problemáticas de las personas migrantes ante la emergencia sanitaria	55	8,8	98,2%
9. Criterios de oportunidad y medios alternativos de resolución de conflicto	61	8,8	100%
10. La conciliación: la conformidad fiscal y los casos de imputados/as con antecedentes	61	9,3	100%
11. Oralidad y prueba en las audiencias preliminares	36	9	100%
12. Valoración de la prueba testimonial en los delitos sexuales: estándares jurisprudenciales y razonamiento probatorio	59	9,1	100%
13. Dogmática penal y perspectiva de género	50	9,5	100%
14. El uso de la prueba de ADN en los delitos sexuales. Discusiones jurisprudenciales y su alcance probatorio.	60	8,3	98,3%
15. Detención y requisa	62	8,5	98,2%
16. Detección temprana de personas con discapacidad intelectual en el proceso penal	64	8,5	100%
17. La figura del imputado colaborador en la regulación de la ley 27.304	57	8,7	91,7%
18. Seminario de investigación: Desafíos del nuevo Código Procesal Penal Federal	23	8,1	85%
19. Derecho penal de los estupefacientes y mujeres 'mulas'. Estrategias de abordaje.	64	8,6	96,1%
20. Medidas de coerción: La implementación parcial del nuevo CPPF	40	7,2	87,5%
21. Técnicas de búsqueda, análisis y gestión de información en tiempos de COVID-19 (primera edición)	47	8,8	96,2%
22. La vigilancia electrónica asistida por inteligencia artificial (IA)	53	9	97,7%
23. Estrategias de la defensa pública para cambiar la selectividad del sistema penal. Principio de insignificancia	56	8	98,1%
24. Caracterización de las prácticas policiales violentas en torno al delito de “resistencia a la autoridad”	56	7,9	98,1%
25. Autoría y participación	63	9,1	98,2%
26. La actuación de la defensa pública en la etapa de investigación en el Código Procesal Penal Federal	53	8,9	100%
27. Imputabilidad en casos de intoxicación aguda	50	9,3	100%
28. El eterno retorno del derecho al recurso	62	8,9	98,5%
29. Estrategias de defensa en materia de dolo	59	8,1	100%
30. Problemáticas carcelarias actuales vinculadas a la emergencia sanitaria	17	7,5	100%
31. Cómputo y unificación de pena y condena	53	8,7	100%
32. El nuevo diseño del recurso de casación penal	70	7,8	97,7%
33. Teoría del delito: Imputación objetiva	53	8,3	100%
34. Trabajar desde el inicio del caso, en la construcción de una teoría del caso fuerte (hechos - derecho - prueba)	42	7,6	100%
35. Criminalización de las disidencias sexuales y de género en el derecho comparado y experiencias locales	59	8,3	100%
36. Derecho penal de los estupefacientes y mujeres 'mulas'. Estrategias de abordaje. Segunda edición.	51	7,9	100%
37. Lavado de activos	71	9,1	100%
38. Defraudación contra la administración pública. Argumentos desde la perspectiva de la defensa	46	8,1	94,6%

Tópico	A	V	R
39. Delitos culposos	34	8,9	100%
40. Homicidio "criminis causa". Argumentos desde la perspectiva de la defensa.	49	8,2	100%
41. Taller de Excarcelación. Domicilios rebeldías y otros nombres. Incidencia de la suspensión del juicio a prueba, condenas y libertades anticipadas.	60	7,9	97,6
42. Delitos culposos. Ideas y estrategias para el ejercicio de la defensa penal	34	7,2	100%
43. La cooperación internacional y la extradición	43	9	100%
44. La figura del imputado colaborador en la regulación de la ley 27.304	56	8,6	92,3%
45. Teoría del delito. Antijuridicidad / Antijuridicidad y causas de justificación.	51	8,1	97,6%
46. Falsificación de documentos. Argumentos desde la perspectiva de la defensa.	42	8,9	97,4%
47. Conversatorio: La implementación de la suspensión del juicio a prueba	30	8,1	100%
48. Cine y Derecho. Radiografía de un crimen.	44	8,9	97,3%
49. Prisión en domicilio y niños/as en la jurisprudencia de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional	28	9	100%
50. Firmeza de la sentencia de condena penal en el Código "Levene". Del "plenario Agüero" al fallo "Olariaga"	40	8,9	100%
51. Seminario Las máximas de la experiencia en la valoración de la prueba	60	7,6	95,6%
52. Cómputo y unificación de pena y de condena	52	8,2	100%
53. El rol de la defensoría pública de menores en el proceso penal en defensa de autores o víctimas menores de delitos	42	8	91,9%
54. Conversatorio sobre la conciliación penal y respuestas novedosas a los conflictos. Más allá de la reparación económica: La experiencia de un caso testigo con la colaboración del PRAC	30	8	100%
55. Ejecución penal. Reforma e inconstitucionalidad.	65	7,9	100%
56. Defensa pública y juicios virtuales. Desafíos en tiempo de cuarentena	33	8,6	100%
57. Conversatorio: La suspensión del juicio a prueba durante la pandemia y la justicia terapéutica	23	8,2	94,1%
58. La severidad de las condenas condicionales en Argentina. Análisis de las experiencias de los condenados.	27	8,1	95,8%
59. Nociones básicas de derecho penal juvenil	40	7,3	89,3%
60. Notas básicas sobre los comités de prevención y solución de conflictos en unidades penitenciarias. La experiencia de Batán	39	8,2	100%
61. Conversatorio sobre justicia terapéutica	50	9,2	96,3%
62. Taller teoría del caso	47	9,2	100%
63. Aspectos críticos del proceso de flagrancia	25	7,8	100%
64. Fundamento de las técnicas de litigación en procesos adversariales	24	8,4	100%
65. Herramientas para la práctica y ejercitación de la litigación adversarial	20	8,7	100%

Ateneos

Durante 2020, pese al contexto que obligó a suspender las capacitaciones presenciales, se organizaron ateneos jurídicos con el objeto de crear un espacio para debatir e intercambiar experiencias en torno a casos reales, fomentando el trabajo en equipo y la comunicación entre los integrantes de las diferentes defensorías. Estos espacios de discusión permiten construir una trama de vínculos más personal, basada en la transmisión horizontal del conocimiento, incluso cuando quienes participan tienen distintas funciones y jerarquías.

La organización del debate en torno a un caso permitió, por un lado, trabajar sobre una necesidad que requiere una respuesta actual, y no un problema abstracto o futuro; por el otro, habilitó la discusión, en una misma reunión, sobre temas de derecho de fondo, derecho procesal e incluso cuestiones vinculadas

con estrategias de defensa y atención especializada. De esta manera, la actividad propuso un intercambio que enriqueció a los participantes sobre los múltiples aspectos relevantes de un caso en concreto.

Una singularidad de estos espacios es que el rol de coordinador fue diferente al del docente que intervino en otras actividades de capacitación. Teniendo en cuenta que el objetivo central del ateneo es la indagación compartida, la Secretaría orientó a los/as coordinadores/as de esas actividades para que, previo a la reunión, realizasen una revisión de la bibliografía vinculada con el caso a tratar y verificasen la existencia de decisiones judiciales que puedan relacionarse con el caso a discutir. En esa línea, también se orientó a los/as coordinadores/as para que, durante los encuentros, se llevase a cabo una presentación del caso a debatir, se mencionasen las cuestiones relevantes de los hechos, la situación procesal y las posibilidades de intervención detectadas, se promovieran preguntas jerarquizadas, se indagaran en las contradicciones y, finalmente, se realizara una síntesis de los problemas tratados para ponderar las posibles soluciones a adoptar ya sea desde el punto de vista jurídico, estratégico o institucional.

Nombre del curso	A	V	R
1. Ateneo: La labor de la defensa frente al peritaje psicológico en el proceso penal.	52	8,6	100%
2. Taller sobre detección temprana de personas con discapacidad en el proceso penal. Reflexiones en torno al caso “Cardozo Subia”	66	7,9	98,6%
3. Problemas de la intervención de tres o más personas como agravante en la ley 23.737	53	7,8	100%

A = Asistentes | **V** = Valoración | **R** = Recomendación

Competencias actitudinales para el ejercicio de la defensa pública

En este rubro se incluyen actividades que pretenden brindar herramientas para la atención de los diferentes grupos de personas en situación de vulnerabilidad. Estos cursos incentivan el desarrollo de habilidades de empatía, relacionales y comunicacionales por parte de los/as integrantes del MPD.

El relevo de las necesidades de capacitación de las diferentes dependencias que integran el MPD arrojó un gran porcentaje de pedidos de capacitación sobre herramientas para la comunicación, trabajo en equipo, técnicas para conducir situaciones conflictivas, manejo de los estados emocionales de las personas, etc. Atendiendo a estas necesidades se planificó una oferta que contemplara este tipo de herramientas. Entre ellos, se destacan los cursos dictados por el Programa de Resolución Alternativa de Conflictos (referidos a temas como escucha activa y conversaciones difíciles), las actividades sobre comunicación empática (enfocado a la comunicación en el ámbito laboral y a la manera de entrevistar a los/as asistidos/as) y sobre negociación, el taller sobre prevención de violencia laboral (en el que se trabajó en generar espacios de comunicación y facilitación del diálogo en el ámbito laboral, liderazgo e inteligencia emocional) y el curso en línea “Tópicos sobre acceso a la justicia”, en el que se hizo especial hincapié en las habilidades sociales para obtener entrevistas y/o estrategias de defensa más efectivas.

Bajo esta temática se ofrecieron las siguientes actividades:

A = Asistentes | **V** = Valoración | **R** = Recomendación

Nombre del curso	A	V	R
1. Decidir mejor	72	8,9	97,4%
2. La comunicación, un hacer entre el encuentro y el desencuentro (primera edición)	37	9,4	100%
3. Una vida sin miedo. No se trata de encajar, se trata de florecer.	37	9,4	95,1%
4. Cómo decir no con calidad. La negociación colaborativa como una metodología que exige un posicionamiento ético.	48	9,3	97,7%
5. Derecho a la vejez	59	9,2	100%
6. Aplicación de herramientas y capacidades de diálogo en el desempeño profesional	41	7,5	95,6%
7. La comunicación: Un hacer entre el encuentro y el desencuentro (segunda edición)	25	8,2	100%
8. Escucha empática en situaciones desafiantes, desde la comunicación no violenta	31	8	100%

Nombre del curso	A	V	R
9. El trabajo jurídico comunitario. La mirada desde la defensa pública a partir de la causa Mendoza.	17	9,1	100%
10. Conversatorio: Repensando la accesibilidad de la justicia de los/as NNyA. La importancia de la comunicación verbal y escrita	41	8,4	100%
11. La comunicación, un hacer entre el encuentro y desencuentro	26	8,4	92,3%
12. Prejuicios de género y sesgos de clase. A propósito del caso "Cristina Vázquez".	38	7,8	89,7%
13. El rol de la defensoría pública de menores en el proceso penal en defensa de autores o víctimas menores de delitos	65	8	94,6%
14. Detección temprana de personas con discapacidad intelectual en el proceso penal	59	7,9	100%

Jornadas

Durante el año 2020 se organizaron 4 jornadas de capacitación y debate abiertas al público:

- **"Migrantes, derechos humanos y defensa pública"**, organizada en conjunto con la Secretaría de Relaciones Internacionales, se desarrolló en cuatro encuentros en el que participaron diversos expositores internacionales y nacionales. Se abordaron temáticas relacionadas con la política migratoria, los estándares internacionales de derechos humanos en la materia, el abordaje de la problemática desde el litigio estratégico y la influencia de la pandemia en el colectivo de personas migrantes. Durante esta actividad se destacó la presencia de participantes de distintos países de América Latina.

- **"Prueba y error. Miradas críticas sobre la prueba pericial en el proceso penal"**. La actividad se desarrolló en un solo encuentro, en el que debatieron la defensora pública oficial Marina Soberano, Ezequiel Mercurio, psiquiatra y miembro del Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos del MPD y el profesor Mauricio Duce, especialista en litigación en el sistema adversarial y en la utilización de la prueba pericial en el proceso penal. El profesor Duce acompañó el encuentro desde Chile.

- **"Enseñanza del derecho y administración de justicia"**. Las jornadas se desarrollaron en 4 encuentros, con motivo del debate sobre la capacitación laboral de operadores de la justicia en general y las relaciones entre academia, las currículas universitarias de las facultades de derecho y la formación profesional especializada de empleados, funcionarios y magistrados judiciales en particular. Durante la actividad estuvieron presentes expositores de todo el país, especializados en la temática y que desarrollan planes de capacitación en distintas escuelas judiciales, facultades de derecho y organismos no gubernamentales. También contó con la presencia de Jorge Jiménez Martín, que dirige la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial de España. Como consecuencia de esta capacitación se creó una Red de Capacitadores Judiciales cuyo objetivo es continuar discutiendo y reflexionando sobre esos tópicos durante el 2021.

- **"Mujeres imputadas en contextos de violencia o vulnerabilidad. Hacia una teoría del delito con enfoque de género"**. La actividad, organizada con motivo de la presentación de la investigación conjunta con el programa EuroSocial(+) que lleva el mismo nombre, se desarrolló en 3 encuentros. En el primero de ellos participaron las investigadoras especialistas en género Rita Segato y Patricia Laurenzo Copello, coautoras del libro. Durante las 3 jornadas se abordaron temáticas relacionadas con la criminalización de mujeres en general y su persecución por delitos de la ley de drogas y por delitos contra las personas en particular.

Nombre de la jornada	Asistentes del MPD	Asistentes externos al MPD	Valoracióncón
1. Enseñanza del derecho y administración de justicia ¿Cómo pensar los espacios de formación para los operadores judiciales?	58	119	8,2
2. Jornada: Migración, derechos humanos y defensa pública	76	272	8
3. Mujeres imputadas en contextos de violencia o vulnerabilidad. Hacia una teoría del delito con enfoque de género (jornada completa)	182	213	8,6
4. Prueba y error. Miradas críticas de la prueba pericial en el proceso penal	109	47	8,4

Cursos dictados por el Instituto Nacional de la Administración Pública (INAP)

Para cumplir con sus objetivos, la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia trabaja en establecer vínculos institucionales con el fin de adquirir más herramientas de trabajo y reforzar las instancias de perfeccionamiento profesional de, principalmente, los/as integrantes de las distintas áreas administrativas del organismo. En este sentido, continúa trabajando por medio de un acuerdo colaborativo con el Instituto Nacional de la Administración Pública (INAP) para que el MPD pueda acceder a las vacantes de cursos ofrecidos por éste.

La misión de INAP es la formación de todos los/as servidores/as públicos/as mediante programas y planes que les permitan adquirir conocimientos y competencias para su desarrollo profesional, con vistas a la consolidación de un Estado comprometido con la ciudadanía. En el año 2020, el INAP concedió 37 vacantes a integrantes del MPD, dentro de una oferta de cursos muy variada, que incluye temas de auditoría, presupuesto, procesal administrativo, prácticas pedagógicas, gestión de personal y herramientas blandas, entre otras.[7]

Actividades destinadas especialmente a las provincias

La Re. DGN N° 130/20 dispuso a inicios del año 2020 un esquema de capacitación para los/as integrantes del MPD que se desempeñan en las provincias o en ciudades alejadas del ámbito metropolitano de Buenos Aires segregado en tres modalidades: a) Ciclos de capacitación de presencialidad obligatoria vinculada a las necesidades locales; b) Actividades presenciales optativas y complementarias de formación; y c) Cursos bajo la modalidad online a través de la plataforma institucional de Web Campus.

No obstante, en aquellos casos en donde se requería la participación presencial, solo fue viable realizar una sola actividad al inicio del año. Para poder revertir ese déficit de desarrollo de cursos presenciales que el contexto social planteaba, se modificó la planificación inicial y se dictaron encuentros sincrónicos (Webinars) a través de plataformas virtuales que permitieron dar lugar a nuevas actividades de capacitación vinculadas a las temáticas y necesidades específicas de cada dependencia y región del país.

Finalmente, también se realizaron actividades online mediante la plataforma institucional de Web Campus, las cuales permitieron llevar adelante cursos obligatorios y una propuesta de actualización complementaria.

Cursos a distancia (Web Campus)

El sitio de cursos a distancia de la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia (webcampus.mpd.gov.ar) busca complementar las capacitaciones presenciales a fin de garantizar una oferta de cursos más dinámica y continua para aquellos/as integrantes del MPD que se desempeñan fuera del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires o el conurbano. Por regla general, los cursos están planificados en módulos, con una duración establecida para completar las actividades del curso, que pueden consistir en lecturas, visualización de videos, participación en foros de debate de forma escrita u oral (a través de audios que se suben a la plataforma), respuesta a cuestionarios, resolución de casos en grupo y trabajos finales escritos. La capacitación a distancia está programada exclusivamente en forma virtual. No hay clases presenciales. El material está siempre disponible online y se puede acceder a él desde cualquier computadora por todo el tiempo de duración del curso.

La Res. DGN N° 130/2020 ha dispuesto como obligatoria para las personas que trabajan fuera del ámbito de la CABA y el conurbano la realización de los cursos "Tópicos de acceso a la justicia" (obligatorio solo para ingresantes), "Acceso a la información pública" (obligatorio para funcionarios/as y magistrados/as), "Acoso laboral" (obligatorio para funcionarios/as y magistrados/as) y "Capacitación para la actuación con perspectiva de género. Ley Micaela García" (obligatorio para todos/as los/as integrantes del MPD). En relación con el Web Campus, el objetivo de 2020 fue continuar consolidando la oferta de cursos y aumentar la cantidad y variedad de cursos disponibles. Así, durante 2020 se dictaron 43 cursos, 6 de ellos nuevos[8].

En 2020 se logró mantener el nivel de oferta de cursos de 2019. Los 43 dictados por Web Campus

7 Algunos de los cursos realizados por integrantes del MPD fueron "Base de datos I" y "Base de datos II", "Sistema de tesorería", "Excel funciones avanzadas", "Administración financiera del sector público nacional", "Excel 2010 Básico", "Word avanzado: referencias y herramientas colaborativas", "Aprendiendo a aprender en equipos de trabajo", "Introducción a la organización del trabajo: Claves para administrar el tiempo", "Producción de textos administrativos".

8 Los cursos nuevos son: "Discusiones para la admisibilidad de la prueba"; "Medidas de coerción en el nuevo CPPF"; "Criterios de oportunidad y resolución alternativa de conflictos: la implementación parcial del nuevo CPPF"; "La defensa pública ante el Derecho Internacional de los Derechos Humanos" y "Prevención del acoso laboral".

durante el año 2020 contaron con 1138 inscripciones, lo que refleja un aumento de la cantidad de inscriptos de un 63,97% respecto del año 2018 (en el que se inscribieron 694 personas, es decir que en 2019 y 2020 hubo 400 inscripciones más) y que se ha logrado mantener la oferta del año 2019.

De los 43 cursos realizados se registra que en promedio han completado satisfactoriamente las tareas requeridas para aprobar los cursos solo un 70% de los inscriptos. El porcentaje de personas que se inscriben y no completan la actividad es, en promedio, del 30%. Si bien se ha logrado reducir el porcentaje promedio de deserción, su disminución sigue siendo una preocupación de la Secretaría. Por ello, se mantendrán y aumentarán los esfuerzos para llevar adelante un seguimiento más profundo del desempeño de los/as inscriptos/as durante toda la actividad.

Cursos a distancia (Web Campus)				
Año	**Cursos**	**Inscripciones**	**Asistentes**	**Deserción**
2016	13	344	267	22,38%
2017	11 (7)	231	140	39,3%
2018	33	694	430	38%
2019	47	1157	782	34%
2020	*43*	*1138*	*795*	*30%*

En cuanto a los contenidos audiovisuales, en 2020, a los 120 videos existentes se agregaron 14 más para los cursos a distancia. Entre todos ellos, durante el 2020 sumaron más de 3000 visualizaciones y 308 horas de reproducción en total. También se han utilizado audios grabados por los/as docentes como material del curso y como método para poner en conocimiento de los alumnos las correcciones de sus tareas. La utilización de los audios ha sido bien recibida puesto que permite una interacción más dinámica con el cuerpo docente.

Los cursos ofrecidos vía Web Campus fueron los siguientes:

A = Asistentes | **V** = Valoración | **R** = Recomendación

Nombre del curso	A	V	R
1. Acceso a la información pública	19	8,8	100%
2. Acceso a la justicia de las personas (adultas) mayores	14	7,6	100%
3. Acciones neutrales. Límites a la participación criminal (segunda edición)	11	8,7	100%
4. Acciones neutrales. Límites a la participación criminal (primera edición)	11	ND	ND
5. Cannabis para la salud	18	9	100%
6. Criterios de intervención para la defensa pública en materia no penal	13	9,5	100%
7. Criterios de oportunidad y resolución alternativa de conflictos: La implementación parcial del nuevo CPPF	13	8,5	100%
8. Derechos de las personas migrantes. Estrategias de defensa para casos de expulsión y extrañamiento	29	9,2	100%
9. Discusiones sobre la admisibilidad de la prueba al proceso penal	13	8,6	100%
10. Dolo e ignorancia deliberada (primera edición)	9	9,1	100%
11. Dolo e ignorancia deliberada (segunda edición)	9	SD	SD
12. El informe pericial y el concepto de tenencia en casos de drogas (primera edición)	13	9,3	100%
13. El informe pericial y el concepto de tenencia en casos de drogas (segunda edición)	16	8,6	100%
14. Estrategias de defensa en casos de trata de personas con fines de explotación sexual	22	8,2	100%
15. Introducción a los procesos colectivos como herramienta de tutela de los derechos económicos, sociales y culturales	19	7,8	100%
16. La defensa pública ante el Derecho Internacional de los Derechos Humanos	16	8,6	100%

Nombre del curso	A	V	R
17. La prueba en el proceso civil. Un enfoque epistemológico y argumentativo	10	7,6	90,9%
18. Medidas de coerción	25	8,3	92%
19. Medidas de coerción en el nuevo CPPF	20	7,6	95,3%
20. Nociones sobre el nuevo Código Procesal Penal Federal	37	9	100%
21. Operatoria aduanera y delito de contrabando	17	7,5	100%
22. Perspectivas críticas de las figuras del imputado colaborador ("arrepentido"), el agente encubierto y revelador, el informante y la entrega vigilada	15	9,2	100%
23. Práctica de litigación en audiencias del procedimiento de flagrancia	13	8,4	100%
24. Prevención del acoso laboral (primera edición)	19	9,4	100%
25. Prevención del acoso laboral (segunda edición)	17	8,6	100%
26. Prevención del acoso laboral (tercera edición)	16	8,6	100%
27. Prevención del acoso laboral (cuarta edición)	14	9,2	100%
28. Prevención del acoso laboral (para AMBA, primera edición)	17	9,6	100%
29. Prisión en domicilio e interés superior del niño. Estándares a partir de la jurisprudencia del CFCP	19	8,1	100%
30. Protección de refugiados y solicitantes de asilo en la Argentina	14	8,5	100%
31. Repaso sobre la teoría del delito (primera edición)	35	8	100%
32. Repaso sobre la teoría del delito (segunda edición)	26	8,1	90,9%
33. Requisa y allanamiento	19	8,6	95,7%
34. Taller de argumentación	1	SD	SD
35. Tópicos de acceso a la justicia: Acceso a la justicia de las personas con discapacidad	20	8,8	100%
36. Tópicos de acceso a la justicia: Derecho de las mujeres y del colectivo LGBTIQ+	25	8,4	100%
37. Tópicos de acceso a la justicia: Derechos de los pueblos indígenas, minoría étnicas, religiosas o culturales	20	9	95,7%
38. Tópicos de acceso a la justicia: Escucha activa para el ejercicio de una defensa eficaz	24	8,6	100%
39. Tópicos de acceso a la justicia: La defensa pública y su papel en la documentación y prevención de la tortura y otras formas de violencia institucional	21	8,8	100%
40. Tópicos de acceso a la justicia. Atención a personas privadas de la libertad.	23	8,3	100%
41. Tópicos sobre acceso a la justicia: Introducción al acceso a la justicia y vulnerabilidad	22	9,3	100%
42. Tópicos sobre acceso a la justicia. Derechos de las personas migrantes	20	8	100%
43. El género en juego. Los caminos de la defensa pública. Curso Ley Micaela	41	ND	ND

En total, durante 2020 realizaron al menos un curso a distancia 256 personas de 797 magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as del MPD de las provincias (el 37%), aunque ese grupo, casi en su totalidad, ha participado en más de una capacitación.

Ello implica que, a diferencia del año 2018, en el que realizaron cursos a distancia solo 144 personas del grupo de destinatarios, durante 2020, gracias al esfuerzo de la Secretaría se ha logrado que 112 personas más realicen cursos. Si lo comparamos con el año 2019, en el que 283 personas hicieron al menos un curso, durante 2020, hubo una reducción de 27 personas. En otras palabras, se ofrecieron 1470 cupos para realizar capacitaciones a distancia, se registraron 1138 inscripciones, y realizaron cursos 256 personas. Es decir, cada una de esas personas se inscribió, en promedio, 2,17 veces.

Cursos a distancia (Web Campus)					
Año	Cursos	Cupos ofrecidos	Inscripciones	Personas que hicieron un curso	Cursos por persona
2018	33	770	694	144	4,81
2019	47	1178	1128	283	3,24
2020	43	1470	1138	256	2,17

A pesar de que son menos las personas que han realizado cursos en Web Campus, debe tenerse en cuenta que las personas que trabajan en dependencias ubicadas en las provincias también han podido acceder a cursos Webinar. En ese marco, hubo 299 personas (magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as) que trabajan en dependencias ubicadas en las provincias que realizaron al menos un curso Webinar o al menos un curso en Web Campus.

De esas 299, 141 personas (el 47%) hicieron al menos un curso Webinar y también al menos un curso en Web Campus; 43 personas (el 14%) hicieron al menos un curso Webinar, y 115 personas (38%) hicieron al menos un curso Web Campus.

Si se considera que 299 personas hicieron al menos un curso Webinar o al menos un curso en Web Campus, entonces el 38% de las personas que trabajan en las provincias accedieron a un curso complementario optativo. En ese contexto, es un objetivo de la Secretaría para el año 2021 generar mayor interés y superar los obstáculos logísticos para que muchas más personas puedan capacitarse a través del Web Campus.

Ciclos de capacitación obligatorios

En 2020, antes de la declaración del aislamiento social, preventivo y obligatorio se llegó a realizar un único encuentro anual intensivo y obligatorio destinado a las defensorías federales de la jurisdicción de Salta. Esta jornada contó con una carga horaria de 13 horas y fue pensada de acuerdo con las necesidades locales de la región. Se llevó a cabo el 12 y 13 de marzo en la ciudad de Salta para empleados/as y funcionarios/as que se desempeñaban en las dependencias emplazadas en las ciudades de Jujuy, Tartagal, Nueva Orán y Salta.

El curso cubrió las siguientes temáticas:

- Práctica de litigación y cuestiones críticas del nuevo código procesal penal
- Acciones colectivas
- Los informes y los documentos. Estrategias y prácticas de litigación para su incorporación al juicio
- Cadena de custodia
- Derecho previsional
- Admisibilidad de la prueba

A este curso asistieron 49 personas.

Pertinencia y utilidad de las temáticas abordadas: Muy útil/pertinente: 37%; Útil/pertinente: 37%; Inútil/impertinente: 13%; Muy inútil/impertinente:13%

Nivel de satisfacción respecto a la calidad de las clases: Muy útil/pertinente: 50%; Útil/pertinente: 25%; Inútil/impertinente: 12%; Muy inútil/impertinente:13%.

En la jurisdicción de Salta, que contó con el ciclo de capacitación presencial obligatorio, de ese grupo de 49 personas que asistieron, 17 de ellas además hicieron al menos un curso Web Campus o al menos un curso Webinar. De las 4 personas que no asistieron a ese ciclo obligatorio, sí realizaron al menos un curso Web Campus o al menos un curso Webinar.

Jurisdicción	Personas que hicieron cursos Web Campus	Porcentaje de personas de la jurisdicción que hicieron cursos Web Campus	Personas que hicieron cursos Webinar	Porcentaje de personas de la jurisdicción que hicieron cursos Webinar
1. Jurisdicción Bahía Blanca	8 asistentes	27,59%	5 asistentes	17,24%

Jurisdicción	Personas que hicieron cursos Web Campus	Porcentaje de personas de la jurisdicción que hicieron cursos Web Campus	Personas que hicieron cursos Webinar	Porcentaje de personas de la jurisdicción que hicieron cursos Webinar
2. Jurisdicción Comodoro Rivadavia	26 asistentes	46,43%	11 asistentes	19,64%
3. Jurisdicción Córdoba	23 asistentes	29,11%	18 asistentes	22,78%
4. Jurisdicción Corrientes	8 asistentes	28,57%	8 asistentes	28,57%
5. Jurisdicción General Roca	11 asistentes	19,30%	8 asistentes	14,04%
6. Jurisdicción La Plata	24 asistentes	33,33%	18 asistentes	25,00%
7. Jurisdicción Mar del Plata	14 asistentes	32,56%	11 asistentes	25,58%
8. Jurisdicción Mendoza	26 asistentes	41,94%	15 asistentes	24,19%
9. Jurisdicción Paraná	13 asistentes	54,17%	7 asistentes	29,17%
10. Jurisdicción Posadas	9 asistentes	26,47%	5 asistentes	14,71%
11. Jurisdicción Resistencia	3 asistentes	9,09%	4 asistentes	12,12%
12. Jurisdicción Rosario	38 asistentes	56,72%	20 asistentes	29,85%
13. Jurisdicción Salta	17 asistentes	26,98%	19 asistentes	30,16%
14. Jurisdicción San Martín	19 asistentes	19,00%	17 asistentes	17,00%
15. Jurisdicción Tucumán	17 asistentes	37,78%	18 asistentes	40,00%
TOTAL	256 personas capacitadas	Promedio: 32,60%	184 personas capacitadas	Promedio: 23,34%

Capacitaciones complementarias optativas

De acuerdo con las Res. DGN nros. 1295/15, 1993/15, 271/16, 1035/16, 398/18, 508/19 y 130/20, se designaron coordinadores las ciudades de Tucumán, General Roca, Neuquén, Córdoba, Mendoza, Río Grande, Comodoro Rivadavia, La Plata, Mar del Plata, Salta, Jujuy, San Juan, San Luis, Paso de los Libres y Posadas para que organizasen cursos complementarios optativos con objetivos y temáticas establecidas por los/as propios/as defensores/as, de acuerdo a las necesidades planteadas en el ámbito de sus funciones, a sus problemáticas cotidianas y al funcionamiento específico de cada dependencia. Estos cursos son diseñados por un/a coordinador/a designado/a por la Defensora General de la Nación, en conjunto con la Secretaría de Capacitación y Jurisprudencia. Durante 2020 los/as coordinadores/as de algunas jurisdicciones organizaron cursos Webinar con el apoyo de la Secretaría.

A continuación, se mencionan los cursos dictados en cada punto del país:

Cursos dictados en Córdoba

Las capacitaciones complementarias optativas en la ciudad de Córdoba y localidades aledañas están a cargo de la Dra. María Mercedes Crespi y del Dr. Rodrigo Altamira. En 2020 se realizó una actividad de dos encuentros virtuales:

Nombre del curso	Asistentes	Valoración	Recomendación
Cine y derecho, radiografía de un crimen	44	8,9	97,3%

Cursos dictados en Tucumán

Las capacitaciones complementarias optativas en la ciudad de Tucumán se encuentran a cargo del Dr. Edgardo Adolfo Bertini. Este año se realizó la siguiente capacitación:

Nombre del curso	Asistentes	Valoración	Recomendación
Taller sobre Teoría del caso	47	9,2	100%

Cursos de capacitación para la implementación del nuevo Código Procesal Penal Federal

Se realizaron distintas actividades destinadas a desarrollar ciertas competencias que la implementación de un código procesal penal acusatorio exige. En primer lugar, en el ciclo anual intensivo obligatorio de la región de Salta se trató la práctica de litigación y cuestiones críticas del nuevo CPPF vinculadas con la admisibilidad de la prueba de expertos.

Además, se desarrolló bajo la modalidad virtual, por primera vez, un "Seminario de investigación sobre los desafíos de la implementación del Nuevo Código Procesal Penal Federal", que estuvo a cargo de los Dres. Mauro Lopardo y Nicolás Ossola. La modalidad contó con un total de 6 reuniones mensuales en las que se discutió y reflexionó a raíz de la lectura de distintos textos. La actividad otorgaba a los participantes (la actividad fue finalizada por 23 personas) la opción de realizar un trabajo final de investigación con la guía de los docentes.

A ello se suma que durante el transcurso del año 2020 se realizaron otros cuatro Webinars sobre distintos temas vinculados con la implementación del nuevo CPPF (con prioridad para aquellos/as que trabajaban en dependencias ubicadas en la jurisdicción de Rosario y Mendoza).

También se ofrecieron dos cursos nuevos en el Web Campus en los que se abordaron dos temas relacionados a la implementación parcial del nuevo Código Procesal Penal Federal dispuesta por la Comisión Bicameral para la Implementación: "Medidas de coerción en el nuevo CPPF" y "Criterios de oportunidad y resolución alternativa de conflictos: la implementación parcial del nuevo CPPF". Al mismo tiempo, la Secretaría reeditó y ofreció, a través de su plataforma de Web Campus, el curso a distancia "Nociones sobre el nuevo Código Procesal Penal de la Nación" para todos/as los/as integrantes del MPD de las dependencias del interior de todo el país (con prioridad para aquellos/as que trabajan en dependencias ubicadas en la jurisdicción de Rosario y Mendoza).

Balance y proyección para el próximo año

En el informe anual de 2019 se plantearon cuatro metas para 2020: a) continuar con la revisión progresiva del programa integral de capacitación; b) mejorar el análisis de diagnóstico y detección de necesidades; c) diseñar cursos y preparar documentos sobre herramientas pedagógicas; y d) aumentar el número de personas de las provincias que participan en capacitaciones.

En cuanto al primer objetivo, vinculado a la revisión progresiva del programa integral de capacitación, se logró avanzar en el diseño de un programa de cursos más estructurado[9]. Así, en el marco del ciclo de formación inicial, continuó ofreciéndose el curso "Tópicos de acceso a la justicia", que es obligatorio para ingresantes desde 2019, y que concentra áreas de trabajo especializadas en atención a personas que se encuentran en una especial condición de vulnerabilidad. Se ha comenzado a trabajar en una revisión integral de ese curso para poder ofrecer una versión a través del Web Campus que incluya reuniones sincrónicas vía Zoom a los/as integrantes del MPD que se desempeñen tanto en el área Metropolitana (quienes actualmente hacen la versión Webinar) como en el resto del país.

Además, se ha comenzado a trabajar en el diseño de tres cursos basados en el desarrollo de competencias que junto a "Tópicos de acceso a la justicia" constituirán el Ciclo inicial: un curso sobre compe-

9 Que consistirá en la realización de: 1) un ciclo de formación inicial; 2) un ciclo de formación especializada orientada a dos áreas: penal y civil; 3) un ciclo de actualización.

tencias comunicativas, uno sobre competencias para la investigación jurídica y otro sobre competencias para la argumentación jurídica.

Por su parte, en el marco del ciclo de formación especializada orientada a las áreas de derecho penal y derecho civil, se sumaron una serie de cursos que abordan aspectos del razonamiento probatorio y los problemas de la prueba: "Discusiones sobre la admisibilidad de la prueba en el proceso penal", "La prueba en el proceso civil: un enfoque epistemológico y argumentativo" (ambos vía Web Campus), "La admisibilidad probatoria de las comunicaciones electrónicas" y "Las máximas de la experiencia en la valoración de la prueba" y "Argumentos probatorios y máximas de la experiencia" (cursos Webinar).

En cuanto al ciclo de actualización, a partir de la implementación parcial de ciertas normas del nuevo CPPF, se realizaron varias actividades de capacitación sobre criterios de oportunidad y soluciones alternativas al proceso penal; y aplicación de medidas de coerción. También se organizaron capacitaciones vinculadas a los problemas que trajo la disposición del aislamiento social, preventivo y obligatorio (como por ejemplo los cursos "El acceso a la justicia y el reclamo de derecho en las cárceles ante la pandemia" y "La situación de las personas con discapacidad en contexto de pandemia").

Por otra parte, la Res. DGN N° 130/2020 (y el año anterior la Res. DGN N° 285/19) ha dispuesto como obligatorio para las personas que trabajan en dependencias de todo el país los cursos "Tópicos de acceso a la justicia" (obligatorio solo para ingresantes), "Acceso a la información pública" (obligatorio para funcionarios/as y magistrados/as), "Prevención del acoso laboral" (obligatorio para funcionarios/as y magistrados/as) y "Capacitación para la actuación con perspectiva de género. Ley Micaela García" (obligatorio para todos/as los integrantes del MPD). Durante 2020 se han abierto las inscripciones en el Web Campus para todos esos cursos obligatorios. Especial mención merecen los cursos "Prevención del acoso laboral", el que fue ofrecido en 4 oportunidades y siempre recibió excelentes opiniones, y el curso "El género en juego: los caminos de la defensa pública. Curso Ley Micaela" que fue lanzado en el mes de noviembre con un diseño pedagógico novedoso luego de un arduo trabajo.

Con relación al segundo objetivo, "mejorar el análisis de diagnóstico y detección de necesidades", gracias a la elaboración de plantillas de datos y su constante actualización, durante todo 2020 se logró controlar de forma más precisa la distribución de las vacantes para los cursos a distancia ofrecidos a través del Web Campus. Esa herramienta permitió dirigir con más precisión la oferta de cursos (con avisos vía telefónica a las dependencias que menos inscripciones registraban) y una distribución más equitativa de las vacantes (se otorgó prioridad a aquellas personas que registraban menos inscripciones).

Por otra parte, la detección de necesidades para las capacitaciones ofrecidas a los/as integrantes de las dependencias ubicadas en las provincias se reforzó con el envío de encuestas específicas de detección de necesidades y con la realización de entrevistas telefónicas a algunos/as de sus integrantes para conocer sus requerimientos de forma más completa. Además, en las entrevistas telefónicas se consultó sobre las experiencias positivas y negativas en la utilización del Web Campus y esa información fue un insumo útil para definir el diseño y la revisión de los cursos a distancia.

En cuanto al tercer objetivo, también se ha avanzado en el "diseño de cursos y en la difusión de materiales" destinados/as a los/as docentes. En febrero de 2020 se difundió, entre los/as docentes que colaboraron con las actividades organizadas por la Secretaría en 2019 y 2018, una compilación de "Documentos clave" para pensar las prácticas de enseñanza presencial en la capacitación laboral y para conocer algunas herramientas útiles para preparar las clases. Los trabajos que contiene el documento fueron elaborados por integrantes de la Secretaría. Se está trabajando en una serie de documentos destinados a reflexionar sobre las prácticas de enseñanza a distancia en la capacitación laboral.

Las necesidades que el contexto de la pandemia generó exigió una rápida adaptación de la Secretaría, que brindó apoyo a los/as docentes que dictaron cursos virtuales. Se buscó asistir a cada uno/a de los/as docentes en cómo utilizar la plataforma en la que se iba a llevar a cabo el Webinar. También se les informó sobre los recursos y herramientas con los que contaban para pensar en cómo diseñar la actividad.

En cuanto al diseño de cursos por integrantes de la Secretaría, se trabajó en la elaboración completa de los cursos virtuales "Discusiones sobre la admisibilidad de la prueba en el proceso penal", "Criterios de oportunidad y resolución alternativa de conflictos: la implementación parcial del nuevo CPPF" y "Medidas de coerción en el nuevo CPPF". Dentro de este punto, también cabe mencionar el diseño de los contenidos del curso "Ley Micaela", el cual innova sustantivamente en la manera en la que se dictan los cursos de capacitación.

Finalmente, el objetivo de "aumentar el número de personas de las provincias que participan en capacitaciones" debe ser analizado considerando que no existió posibilidad de realizar los ciclos de capacitaciones intensivos obligatorios. En ese marco, debe destacarse que, por un lado, se ha logrado mantener

el nivel de personas que realizaron cursos a distancia en el Web Campus en el año 2019 y, por otro lado, que 184 personas que trabajan en dependencias ubicadas en las provincias realizaron cursos Webinar. En síntesis, si se tiene en cuenta individualmente quiénes hicieron cursos Webinar, cursos en el Web Campus o quienes participaron en el ciclo de capacitación obligatorio realizado en Salta, el resultado es que 331 personas que trabajan en dependencias ubicadas en las provincias han realizado al menos uno de esos cursos. Ello representa un 41% del total de personas a capacitar en las provincias (tomando como base el número de personas que integran dependencias en las distintas provincias y también las que trabajan en dependencias ubicadas en Lomas de Zamora, Quilmes, San Martín, Olivos, Morón, Tres de Febrero y San Isidro, a quienes se les permite hacer cursos del Web Campus).

En cuanto a la proyección para el 2021, teniendo en cuenta que la capacitación es un proceso que incluye el diagnóstico de la situación, el diseño de la capacitación, su implementación y la evaluación de su impacto, se pueden establecer los siguientes desafíos:

Continuar con la revisión progresiva del programa integral de capacitación

Para el año 2021 se continuará avanzando de manera progresiva y como parte de un trabajo a largo plazo en el diseño de un programa de cursos más estructurado. Además de la continua mejora de los cursos ofrecidos en 2018, 2019 y 2020 (Derecho de Familia, Teoría del delito, Estándares de actuación de la defensa pública, Derecho Procesal Penal y Derecho Penal Parte Especial), la Secretaría ya se encuentra trabajando en una revisión integral de los cursos que componen "Tópicos de acceso a la justicia" para poder ofrecer una versión de cada uno de ellos a través del Web Campus que incluya reuniones sincrónicas vía Zoom y que esté dirigida a todos/as los/as integrantes del MPD sin distinguir dónde esté ubicada la dependencia en la que trabajan.

A ello se suma que se ha comenzado a trabajar en un programa de capacitación más estructurado que contendrá: 1) Ciclo de Formación General: cuatro cursos ("Tópicos de acceso a la justicia", "Comunicación efectiva", "Investigación Jurídica" y "Argumentación"); 2) Ciclo de Formación Especializada; 3) Ciclo de Actualización: el cual contendrá tres modalidades de actividades (ateneos, seminarios y taller de casos).

La definición de este programa permitirá organizar mejor la oferta, para que los cursos obligatorios se ofrezcan con mayor periodicidad y anticipación.

Mejorar el análisis de diagnóstico y detección de necesidades y mejorar la comunicación con los/as destinatarios/as de las capacitaciones

Con el objeto de obtener información que dé cuenta del alcance y el impacto que tienen las capacitaciones ofrecidas, como así también para conocer de forma más detallada y precisa cuáles son las necesidades de capacitación de los integrantes del MPD, la Secretaría ha realizado en 2018, 2019 y 2020 un análisis de datos derivados de las capacitaciones ofrecidas a las provincias.

Si bien se avanzó en el diagnóstico y en la detección de necesidades en las dependencias de las provincias, es necesario continuar desarrollando y mejorando las herramientas con las que se cuentan para poder llevar adelante una evaluación y análisis constante y para procesar la gran cantidad de información que se deriva de los cursos ofrecidos en la CABA (debido a la cantidad de destinatarios de las capacitaciones, la cantidad de personas que se inscriben y la cantidad de cursos que se ofrecen). Para la realización de este diagnóstico, el equipo de trabajo comenzará a integrar la información producida por el área de referencia jurídica e investigación.

Durante el 2020, con el apoyo de la Subdirección de Comunicación Institucional, se ha buscado mejorar el diseño y la organización de la información de las difusiones de las actividades. Vinculado con ello, la Secretaría se ha propuesto mejorar la comunicación con los/as destinatarios/as de las capacitaciones para poder informar de formas más eficiente y para obtener más y mejor información. Al mismo tiempo, se pretende lograr la construcción de redes colaborativas por temas de interés que permita el intercambio de materiales, casos, argumentos, etcétera.

Diseño de cursos y elaboración de herramientas pedagógicas

El año 2021 nos enfrenta al desafío de continuar adaptándonos a los espacios de enseñanza-aprendizaje no presenciales. Para ello, se continuará trabajando en la producción de materiales destinados a los/as docentes para que estos puedan contar, de forma rápida y sencilla, con más herramientas pedagógicas para afrontar la preparación del curso y su posterior ejecución.

En esa línea, se trabajará en documentos que permitirán dar a conocer los lineamientos de la educación

a distancia, los desafíos de la pedagogía virtual y las claves para la confección de rúbricas de evaluación; y que sistematizarán los conocimientos y buenas prácticas recogidas durante el trabajo de este año en el diseño de cursos Webinar. Además, el objetivo es incorporar el bagaje de conocimientos que fue compartido a partir de la experiencia de trabajo conjunta con PENT Flacso en el diseño del curso obligatorio "El género en juego: los caminos de la defensa pública. Curso Ley Micaela".

En cuanto a los cursos a distancia, la Secretaría continuará, en la medida en que los recursos lo permitan, ofreciendo actividades de capacitación que son íntegramente diseñadas (incluyendo los materiales que se utilizarán, como por ejemplo textos breves) y luego también controladas y evaluadas por sus integrantes. Asimismo, los esfuerzos también estarán dirigidos a lograr que más docentes de todo el país participen diseñando y ofreciendo cursos contando solo con la colaboración de la Secretaría en el asesoramiento de su diseño pedagógico y en el soporte virtual, pero ya no en la evaluación y participación en las actividades.

Aumentar el número de personas de las provincias que participan en capacitaciones

Si se tienen en cuenta las dificultades presupuestarias y las limitaciones derivadas de los cuidados que el gobierno nacional y los gobiernos provinciales pueden eventualmente definir para contener la pandemia, la posibilidad de realizar capacitaciones obligatorias de forma presencial en las provincias es muy escasa. Por ello, los esfuerzos durante 2021 estarán destinados a generar una oferta robusta de cursos Webinar y en el Web Campus. En paralelo, el objetivo sigue siendo identificar y remover los obstáculos que evitan que un mayor número de personas utilice el Web Campus y realice cursos Webinar. Por ello, se trabajará en una estrategia de comunicación para lograr que la información de los cursos llegue de forma eficiente a todos/as los/as posibles participantes. En esa línea, se utilizará la información recabada en las encuestas y en la base de datos de los cursos realizados para poder hacer un diagnóstico de la situación de las personas capacitadas y para detectar las necesidades de capacitación de la forma más precisa posible.

II. REFERENCIA JURÍDICA E INVESTIGACIÓN

Introducción

El área de Referencia Jurídica e Investigación de la SGCyJ selecciona, elabora y difunde material jurídico de actualidad y calidad para robustecer el servicio de asistencia jurídica que proporcionan los integrantes del MPD de conformidad con lo previsto en la Constitución Nacional y en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos. En concordancia con lo previsto por la ley 27.149, el objetivo final es promover el conocimiento y la utilización de estándares jurisprudenciales que reconozcan y garanticen la vigencia de los derechos fundamentales, en especial de las personas en situación de vulnerabilidad.

La difusión de material jurídico orientado al cumplimiento de los objetivos institucionales de la defensa pública es un eslabón clave para la construcción de una "cultura legal", una de cuyas dimensiones remite al conjunto de opiniones, expectativas, valoraciones, y actitudes de la sociedad hacia la ley.[10] En el campo del litigio ante los tribunales, la conformación de una cultura legal tiene como destinatarios a los operadores de la administración de justicia. Si bien en su definición puede abarcar diferentes características (desde la conformación de las instituciones, pasando por la estimación de la tasa de justicia, hasta el número de personas encarceladas), en función del ámbito de intervención de la Secretaría, el objetivo es contribuir a la reflexión sobre cómo argumentan, qué valores transmiten y qué estándares promueven los tribunales de nuestro país. En última instancia, el objetivo es, a partir de la circulación y producción de material jurídico, fomentar una concepción del derecho como un instrumento para la protección de los derechos fundamentales de los sectores más desfavorecidos.

La amplia difusión de decisiones en las que se materializa el razonamiento y la argumentación judicial es la vía para contribuir a la construcción de una cultura respetuosa de los derechos humanos individuales y colectivos. Por medio de la circulación de decisiones judiciales y de producciones académicas que estudian los esquemas interpretativos de dichas sentencias se busca que el funcionamiento de los tribunales, en general, y de la defensa pública en particular, esté guiado por los valores que dan sustento a nuestro

10 Friedman, Lawrence, "Law, Lawyers, and Popular Culture", en The Yale Law Journal 98 (8): 1989. 1579-1606; Friedman Lawrence, "Legal Culture and Social Development". In: Law & Society Review 4 (1): 1969.

sistema democrático. En este sentido, no sólo se concibe la jurisprudencia de forma instrumental –como herramienta de trabajo– sino que se participa activamente en la disputa cultural por instalar y optimizar la jurisprudencia local e internacional respetuosa de los estándares de derechos humanos.

Dado que parte importante del trabajo en los tribunales y del ejercicio de la defensa pública está en la utilización permanente de precedentes jurisprudenciales, en líneas generales el trabajo del área se estructura a partir de cuatro ejes que contemplan la difusión de decisiones jurisdiccionales: la divulgación de un *newsletter* diario, la elaboración y difusión de boletines y de "Estudios sobre Jurisprudencia" y la asistencia a las defensorías públicas oficiales frente a las consultas que efectúan para el abordaje de casos concretos.

En primer lugar, el *newsletter* tiene como objetivo mantener a los/as suscriptores/as actualizados/as respecto de las novedades jurídicas y, en su caso, las presentaciones de la defensa asociadas a ellas. Esta información se envía por correo electrónico de conformidad con los intereses manifestados por cada suscriptor/a (actualmente es posible recibir: jurisprudencia civil, penal e internacional, boletines civiles y penales y Estudios sobre Jurisprudencia).

En segundo lugar, en forma mensual se elaboran boletines de jurisprudencia. A fin de garantizar que estos documentos se orienten a la satisfacción de las necesidades de la defensa, los temas son elegidos teniendo en cuenta, fundamentalmente, las consultas recibidas y las inquietudes manifestadas en los cursos de capacitación. El formato de estos documentos es flexible; sus características varían de acuerdo con la problemática que se haya afrontado en cada momento: pueden tener por objeto la identificación de estándares jurisprudenciales en determinadas materias, describir prácticas judiciales en ciertas jurisdicciones, cambios de jurisprudencia, relevamientos estadísticos, etc.

En tercer lugar, los integrantes del MPD pueden completar un formulario en intranet ("Nueva consulta") y, frente a casos de características complejas o novedosas, efectuar consultas en materia de jurisprudencia. Estas peticiones son recibidas por un integrante de la Secretaría General que se contacta con el usuario para presentarse y, eventualmente, requerirle información adicional de la problemática. El formato con el que se responde depende del tipo de interrogante que se plantee. Sin embargo, en principio, todas las devoluciones conllevan la confección de un documento que emula la estructura de un boletín y procura poner de manifiesto las fortalezas y debilidades del caso y las distintas líneas de jurisprudencia que apoyan o rebaten la posición asumida por el/la defensor/a.

En cuarto lugar se cuenta con la sección "Estudios sobre Jurisprudencia", cuyo objetivo principal es fomentar la reflexión en torno a las decisiones de los tribunales nacionales e internacionales con la finalidad de fortalecer el trabajo de la defensa pública y contribuir a mejorar el sistema de administración de justicia. A partir de esta premisa, la sección está pensada para compartir experiencias ligadas a la defensa pública en el diseño de estrategias de litigio creativas o innovadoras. El foco puesto en la práctica no supone una lectura superficial de los problemas legales sino que, por el contrario, exige un conocimiento profundo de las teorías jurídicas para discutirlas críticamente.

Los ejes descriptos convergen en una base de conocimiento (https://jurisprudencia.mpd.gov.ar) organizada en cinco bibliotecas referidas a jurisprudencia nacional e internacional, presentaciones de los/as defensores/as públicos/as (sólo disponibles en intranet), difusiones mensuales (resúmenes de las difusiones de jurisprudencia mes a mes), boletines y Estudios sobre Jurisprudencia. Todos los documentos están resumidos, descriptos con voces de acuerdo con las necesidades de la defensa e interrelacionados. Además, pueden recuperarse mediante búsquedas por voces o por palabra libre.

Difusión del material de jurisprudencia a través del newsletter

A lo largo de 2020 la SGCyJ continuó con la tarea de ordenar la difusión de información para evitar la saturación de los canales de diálogo que se utilizan como medios de comunicación con los/las integrantes del MPD. En consecuencia, cada suscriptor puede elegir qué tipo de información recibir: a) jurisprudencia penal; b) jurisprudencia civil; c) boletines de jurisprudencia penal; d) boletines de jurisprudencia civil; e) resúmenes mensuales de jurisprudencia penal, civil e internacional; f) jurisprudencia internacional; g) estudios sobre jurisprudencia.

El sistema de suscripciones se implementó en agosto de 2016 y desde ese momento la suscripción evolucionó del siguiente modo[11]:

11 No se incluye la información relativa a los suscriptores de "jurisprudencia internacional" y "Estudios sobre Juris-

Fecha	Total	Sentencias		Boletines		Síntesis mensual	Jurisprudencia internacional	Estudios sobre Jurisprudencia
		Penales	Civiles	Penal	Civil			
01/08/2016	495	446	226	450	250	331	-	-
01/03/2017	1515	1337	685	1349	732	877	-	-
11/12/2017	1848	1593	866	1613	907	1057	1820	1820
05/03/2018	1925	1649	896	1688	937	1091	1862	1867
10/12/2018	2715	2314	1272	2342	1310	1508	2319	2416
20/12/2019	3099	2669	1450	2701	1477	1720	2536	2701
21/12/2020	3251	2807	1518	2840	1540	1792	2611	2798

En el marco del aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO) dispuesto en marzo de 2020 con motivo del brote de SARS-CoV2 se percibió cierta variación en el modo en que los integrantes del MPD consumían información jurídica; en particular, se advirtió la necesidad de difundir más información de forma más rápida. En consecuencia, se dispuso la creación de una nueva vía de comunicación para transmitir las novedades jurisprudenciales con un formato simplificado con respecto a la difusión que se realizaba por correo electrónico. Por ello se creó el canal de Telegram "MPD – Jurisprudencia" que, al momento de elaborar este informe, cuenta con 350 suscriptores.

Cabe destacar, asimismo, que en mayo de 2020 se encuestó a los integrantes del MPD acerca del servicio que ofrece la Secretaría General en torno a la producción y difusión de información jurídica. Una de las cuestiones que se constató primero fue que, en el marco de la pandemia, un porcentaje significativo de los encuestados (el 37,5%) había comenzado a consumir más información jurídica de la que consultaba con anterioridad, lo que daba cuenta de la relevancia del rol que debía asumir la Secretaría General frente a los desafíos que representaba la actuación de la defensa pública en ese contexto.

Durante el periodo de aislamiento, ¿consumió la misma cantidad de información jurídica que antes?

Respuesta	Recuento	%
La misma cantidad de información	120	47,1%
Más información	96	37,6%
Menos información	39	15,3%
Total	**255**	**100%**

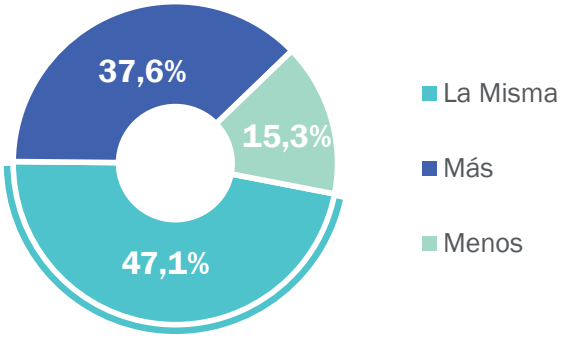

De la misma manera, se requirió a los suscritores del *newsletter* que calificaran, del 1 al 5, la calidad de la información que se les remitió antes de 2020 y de la que se les envió durante el ASPO. En ambos casos una porción importante de los encuestados optó por la calificación más elevada.

prudencia" debido a que las personas que estaban incorporadas al newsletter en septiembre de 2017 –momento en que se incorporaron estas dos categorías– ya recibían este tipo de información. Para no modificar su situación se les mantuvo el mismo tipo de suscripción. Esto generó que las suscripciones de "jurisprudencia internacional" y "Estudios sobre Jurisprudencia" prácticamente se superpusieran con las totales.

Del 1 al 5, ¿cómo calificaría la calidad del newsletter de jurisprudencia?

Calificación	Recuento	%
5	175	70,6%
4	53	21,4%
3	15	6%
2	0	0%
1	5	2%
Total	**248**	**100%**

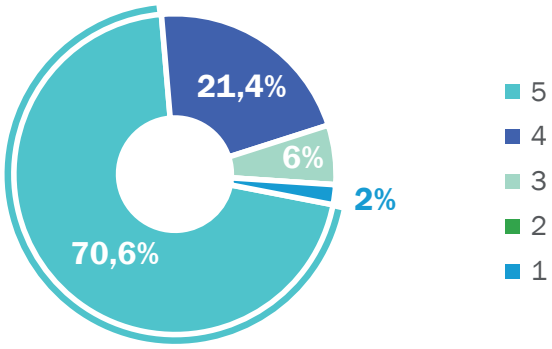

Del 1 al 5, ¿cómo calificaría la información que se le envió durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio a través del newsletter de jurisprudencia?

Calificación	Recuento	%
5	180	73,5%
4	50	20,4%
3	10	4,1%
2	0	0%
1	5	2%
Total	**245**	**100%**

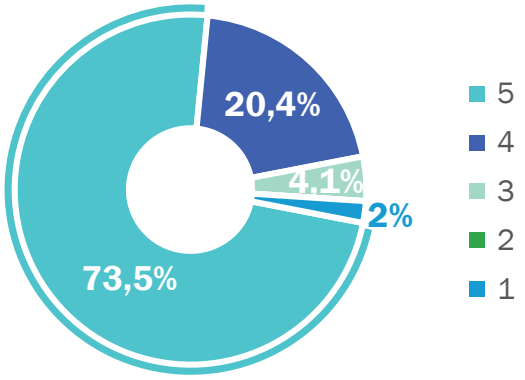

Difusiones diarias

Durante 2020, la difusión diaria de jurisprudencia se organizó con el esquema habitual: lunes, miércoles y viernes se distribuyeron fallos penales; martes y jueves, civiles; y martes y viernes, internacionales. Los correos electrónicos incluyeron todas las referencias necesarias para individualizar las sentencias (autos, fecha, número de causa y de registro). Además, se efectuó un resumen de los hechos relevantes para la comprensión del estándar jurídico que la SGCyJ consideró útil para la defensa, la decisión y sus fundamentos. En la redacción se priorizó siempre la transcripción de los pasajes textuales de la sentencia.

Por lo demás, como se comentó anteriormente, por medio del canal de Telegram se difundieron las mismas sentencias, pero con un formato simplificado. Por esta vía únicamente se comunicó el tribunal que dictó el fallo, los autos, la fecha y las voces que describen la decisión. Además, se remitió un enlace al resumen de la sentencia y al documento completo.

En materia de jurisprudencia nacional, para la determinación de la utilidad de las sentencias que se difunden se utilizan diferentes criterios. Las decisiones favorables a la defensa deben reunir, por lo menos, dos de las siguientes características: a) ser especialmente aplicable en la protección de sectores vulnerables conforme los términos de la Convención Americana de Derechos Humanos y las Reglas de Brasilia; b) constituir una novedad jurídica en razón de su temática (por ejemplo, si aborda temas en los que existe una laguna legal, o modifica prácticas preexistentes); c) emanar de una Cámara de Apelaciones o de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; d) presentar una línea de argumentación exhaustiva, profunda y anclada en el reconocimiento expreso de la jurisprudencia internacional como guía para la interpretación de los tratados de derechos humanos; e) estar vinculada con reformas legales o constitucionales en vísperas de ser sancionadas o implementadas.

Para habilitar la difusión de decisiones desfavorables a la defensa éstas deben reunir la totalidad de las siguientes características: a) constituir una novedad jurídica en razón de su temática (por ejemplo, si aborda temas en los que existe una laguna legal, o modifica prácticas preexistentes); b) emanar de una

Cámara de Apelaciones o de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; c) presentar una línea de argumentación exhaustiva y profunda; d) estar vinculada con reformas legales o constitucionales en vísperas de ser sancionadas o implementadas.

En materia de jurisprudencia internacional, para ser consideradas útiles, las decisiones deben reunir, por lo menos, una de las siguientes características: a) ser especialmente aplicable en la protección de sectores vulnerables conforme los términos de la Convención Americana de Derechos Humanos y las Reglas de Brasilia; b) constituir una novedad jurídica en razón de su temática (por ejemplo, si aborda temas en los que existe una laguna legal, o modifica prácticas preexistentes); c) estar vinculada con temas contenidos en reformas legales o constitucionales en vísperas de ser sancionadas o implementadas; d) haber sido dictada contra la Argentina; e) haber sido litigada por una dependencia de la defensa pública de Latinoamérica o por la AIDEF.

En 2020 se difundieron 357 documentos con las siguientes características:

2020	Jurisprudencia Nacional		Jurisprudencia internacional	Presentaciones de la defensa	Total
	Penal	Civil			
Total	194	92	42	29	357
Promedio mensual	17,6	8,3	3,8	2,6	32,4

Boletines

Durante 2020 la difusión mensual de boletines se organizó para alternar el tratamiento de diferentes temáticas. De este modo, en 2020 se elaboraron y difundieron un total de 12 boletines. Las publicaciones se distribuyeron de la siguiente manera:

Mes	Temática
Febrero	Expulsión de extranjeros
Marzo- abril- mayo[12]	Emergencia sanitaria en contextos de encierro Emergencia sanitaria y personas en situación de vulnerabilidad (internacional)
Junio	Unificación
Julio	Igualdad y no discriminación en casos de género Plazo razonable
Agosto	Unanimidad en el juicio por jurados (infografía) Prescripción
Septiembre	Responsabilidad civil por hechos de violencia de género Derecho a la salud de las personas LGBTIQ (internacional)
Octubre	CNCCC. Banda y 41 quater CP
Noviembre- diciembre	Legítima defensa y géneros (relevamiento efectuado en el marco de un trabajo de investigación publicado como Estudio sobre Jurisprudencia)

Consultas

En 2020 se recibieron 249 consultas de jurisprudencia a través de intranet. En términos generales se observa que, desde 2018, el número de consultas disminuye. Esta tendencia ha resultado de la aplicación de una serie de medidas adoptadas con el fin de que los integrantes del MPD sean cada vez más autónomos en la búsqueda de información. Por lo demás, en 2020 se advierte que el descenso en la cantidad de consultas recibidas ha sido más abrupto que en los años anteriores, lo que puede obedecer

12 Durante estos meses los boletines relativos a la emergencia sanitaria se actualizaron en diferentes ocasiones a fin de receptar los fallos que se dictaron durante esos meses.

a las características propias del trabajo en el contexto de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

Consultas de jurisprudencia						
Año	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**	**2019**	**2020**
Cantidad de pedidos	437	623	632	612	553	249

Por otro lado, puede mencionarse que el mapeo de las consultas recibidas durante 2020 permite determinar que los temas sobre los se recibieron más solicitudes de colaboración son los siguientes:

1. Garantías constitucionales
2. Parte especial (fuero federal)
3. Parte especial (fuero ordinario)
4. Excarcelación y prisión domiciliaria
5. Ejecución penal
6. Derecho procesal civil

Además, en 2020 se recibieron diferentes consultas de jurisprudencia vinculadas con causas sustanciadas por la violación de las reglas relativas al ASPO o con presentaciones realizadas por las defensorías por problemas vinculados con la pandemia (en particular, pedidos de arrestos domiciliarios o excarcelaciones de personas que integran grupos de riesgos). Esta necesidad específica dio lugar a que se elaboraran diferentes boletines relativos a estas cuestiones y se los actualizara de forma periódica.

Estudios sobre Jurisprudencia

Esta sección incorporó, a lo largo de 2020, 7 artículos referidos a problemas jurídicos especialmente relevantes para la defensa. Además, hay otros 4 artículos que se encuentran en proceso de edición.

Título del Estudio sobre Jurisprudencia	Autor
Legítima defensa y géneros	Julieta Di Corleto, Mauro Lauría Masaro y Lucia Pizzi
Dilaciones indebidas en la instancia casatoria de los procesos sumarios de flagrancia	Gonzalo Buigo
Imputado delator y delatado. La lógica del camaleón en las estrategias de defensa.	Lucila Bernardini y Maximiliano Nicolás
El cumplimiento del artículo 32 de la ley 23.737 en los procesos penales	Tamara Belén Rogers
Régimen penal juvenil. Intervención del Ministerio Público Fiscal en el expediente tutelar	Virginia Sansone
La prisión domiciliaria en el marco de la declaración de emergencia penitenciaria	Pablo Ordóñez
Nuevas normas sobre medidas de coerción implementadas es el CPPF	Natalia Sergi

Base de conocimiento (https://jurisprudencia.mpd.gov.ar)

Las bibliotecas que se encuentran disponibles en intranet cuentan con la siguiente información:

- 2644 sentencias emitidas por tribunales nacionales.
- 439 de tribunales internacionales o extranjeros.
- 476 presentaciones de la defensa.
- 88 boletines.
- 41 compendios mensuales de jurisprudencia.
- 42 Estudios sobre Jurisprudencia.

Desde su creación en 2015, todas las bibliotecas crecen año a año. Esto se advierte al comparar la información disponible entre 2015 y 2020, cuando se pasó de contar con 697 documentos a 3730.

Lo mismo sucede con el resto de los documentos, destacándose, en particular, la consolidación de las presentaciones de la defensa y los estudios sobre jurisprudencia, que no existían en 2015 y que en la actualidad tienen 476 y 42 documentos, respectivamente.

Entre el 1° de enero de 2020 y el 20 de diciembre del mismo año, *Google analytics* registró el ingreso de 5533 usuarios (en el mismo periodo de 2019 habían sido 3733); es decir, la cantidad de usuarios se incrementó un 48,2%. Por otro lado, si se indaga acerca de los países que registraron mayor cantidad de usuarios, se cuentan: en primer lugar, Argentina (5030 usuarios); segundo, Estados Unidos (158 usuarios); tercero, México (80 usuarios); cuarto, Perú (49 usuarios); quinto, República Dominicana (36 usuarios), seguido de España (33 usuarios); Ecuador (31); Colombia (23); Chile (19); Brasil (15) y Paraguay (15) (se informan los países que constataron el ingreso de más de 15 usuarios).

De igual forma, interesa conocer las localidades desde las que los usuarios ingresaron a la base de conocimiento de la Secretaría General. En esta dirección, se observa que el lugar desde el que más se consultó la información disponible en la base es Buenos Aires (2013 usuarios). Luego, se ubican Córdoba (186 usuarios), San Isidro (128 usuarios), Mar del Plata (118 usuarios) y Mendoza (118 usuarios). En lo que sigue se informa acerca de todas las ciudades desde las que se registró el ingreso de más de quince usuarios durante el año 2020.

Localidades en las ingresaron más de 15 usuarios durante 2020 según Google Analytics.

Localidad	Usuarios
1. Buenos Aires	2.013 (35,00 %)
2. Córdoba	186 (3,23 %)
3. San Isidro	128 (2,23 %)
4. Mar del Plata	118 (2,05 %)
5. Mendoza	118 (2,05 %)
6. Rosario	108 (1,88 %)
7. La Plata	85 (1,48 %)
8. Chicago	77 (1,34 %)
9. San Miguel de Tucumán	76 (1,32 %)
10. Salta	73 (1,27 %)
11. Resistencia	59 (1,03 %)
12. Lomas de Zamora	55 (0,96 %)
13. San Fernando	51 (0,89 %)
14. Bahía Blanca	50 (0,87 %)
15. Beccar	50 (0,87 %)
16. Neuquén	45 (0,78 %)
17. Corrientes	45 (0,78 %)
18. Zárate	41 (0,71 %)
19. Martínez	41 (0,71 %)
20. Quilmes	39 (0,68 %)
21. Ushuaia	37 (0,64 %)
22. Necochea	37 (0,64 %)
23. Morón	35 (0,61 %)
24. Santa Fe	35 (0,61 %)
25. Pilar	35 (0,61 %)
26. Caseros	35 (0,61 %)

Localidad	Usuarios
27. Vicente López	33 (0,57 %)
28. Paraná	33 (0,57 %)
29. Merlo	32 (0,56 %)
30. Lanús Oeste	31 (0,54 %)
31. Jujuy	30 (0,52 %)
32. Posadas	29 (0,50 %)
33. Benavidez	29 (0,50 %)
34. San Miguel	29 (0,50 %)
35. San Juan	28 (0,49 %)
36. Catamarca	28 (0,49 %)
37. Olivos	27 (0,47 %)
38. Monte Grande	27 (0,47 %)
39. Tigre	26 (0,45 %)
40. Rio Grande	25 (0,43 %)
41. Santo Domingo	25 (0,43 %)
42. Burzaco	25 (0,43 %)
43. Ramos Mejía	24 (0,42 %)
44. Formosa	22 (0,38 %)
45. Santiago del Estero	21 (0,37 %)
46. Santa Rosa	21 (0,37 %)
47. Viedma	21 (0,37 %)
48. Victoria	20 (0,35 %)
49. México	18 (0,31 %)
50. Villa Dominico	18 (0,31 %)
51. Villa Ballester	18 (0,31 %)
52. Belén de Escobar	17 (0,30 %)

Localidad	Usuarios
53. Moreno	17 (0,30 %)
54. Isidro Casanova	16 (0,28 %)
55. Villa María	16 (0,28 %)
56. La Rioja	15 (0,26 %)

Localidad	Usuarios
57. San Carlos de Bariloche	15 (0,26 %)
58. Florencio Varela	15 (0,26 %)
59. Florida	15 (0,26 %)

Balance y proyección para el próximo año

Para el año 2020 el área de Referencia Jurídica e Investigación se planteó como objetivos principales desarrollar dos proyectos de investigación, presentar la sección "Derecho desde la práctica" mediante los dos episodios del podcast producidos durante 2019 y grabar tres capítulos nuevos, continuar con el diseño de los casos de estudio, realizar tres jornadas y dictar el curso de argumentación jurídica diagramado en 2019.

El objetivo de realizar dos proyectos de investigación en 2020 se cumplió con una ligera variación vinculada con las necesidades que surgieron en el curso del año en relación con la pandemia. Esta circunstancia hizo que fuera necesario –sobre todo en el primer semestre del año– concentrar el trabajo del área en el monitoreo de las decisiones judiciales que resolvieron los problemas que se plantearon en ese contexto. Una vez que se estableció un marco jurisprudencial en torno a las disputas que se generaron, se retomó el programa trazado para 2020 y se desarrollaron dos investigaciones. Una vinculada con la jurisprudencia dictada en 4 jurisdicciones argentinas por violación de ley de estupefacientes y otra sobre legítima defensa y géneros, cuya necesidad surgió a partir de un curso de capacitación dictado en 2020. Mientras la investigación sobre drogas se encuentra avanzada y se proyecta concluirla y publicarla en el primer trimestre de 2021, la de legítima defensa se difundió en diciembre de 2020 en la sección Estudios sobre Jurisprudencia.

Por otro lado, aunque se presentó la sección "Derecho desde la práctica" con los episodios que se grabaron durante 2019, no fue posible grabar nuevos episodios debido al Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio. Más allá de esto, se elaboraron diferentes insumos para cursos de capacitación; algunos de ellos fueron publicados como boletines[13] o como Estudios sobre Jurisprudencia[14]. Asimismo, se continuó con el trabajo sobre los libros de casos que se comenzaron a editar en 2018. Estos documentos –pensados como insumos de capacitación– compilan casos elaborados a partir de los problemas que se identifican en los boletines de jurisprudencia.

Finalmente, a principio de año se dictó el curso sobre argumentación jurídica que se había proyectado en 2019, en el cual se pudo llevar a la reflexión colectiva parte del trabajo que se realiza con la difusión de jurisprudencia. En este sentido, se le propuso a un pequeño grupo de cursantes que diseñaran y desarrollaran, con la supervisión de tres integrantes de la Secretaría General, una estrategia argumental frente a un caso simulado. Este abordaje permitió entrenar las destrezas de los integrantes del MPD para identificar problemas jurídicos, plantear hipótesis, realizar una investigación sobre jurisprudencia y, luego, plasmar por escrito sus argumentos.

En cuanto a la proyección para 2021, tal como se postuló en años anteriores, y teniendo en cuenta que se trata de un objetivo cuya materialización requiere un esfuerzo sostenido en el tiempo, se mantiene vigente la meta de consolidar a la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia como un referente en la difusión de información jurídica. A fin de cumplir con ese objetivo se plantean, de manera específica, los siguientes desafíos:

Aumentar el número de suscriptores y de usuarios de los productos elaborados por la Secretaría

En función del lugar que pretende ocupar la SGCyJ en la construcción de la cultura legal, el año entrante se trabajará para medir y acrecentar el número de suscriptores y de usuarios de la plataforma, discriminando por provincias. El objetivo es alcanzar un mayor número de suscriptores y una mayor difusión y circulación del material producido.

13 Véanse, en este sentido, los documentos sobre Igualdad y No discriminación en casos de género, Responsabilidad civil por hechos de violencia de géneroUtilizar Mayús+Entrar para abrir el menú (nueva ventana) y Derecho a la salud de las personas LGBTIQ

14 Véase la publicación sobre Legítima defensa y géneros.

Proyectos de investigación

Concluir el estudio de casos sobre estupefacientes y desarrollar otros tres proyectos sobre drogas, capacidad y violencia institucional que crucen estos ejes temáticos con las destrezas básicas que se trabajarán desde el área de Capacitación. Además, más allá de la difusión de estos trabajos en la órbita del MPD, se evaluará la posibilidad de publicarlos en revistas científicas para que dialoguen con actores alternativos a los habituales (mayormente, operadores del sistema de administración de justicia).

Estas investigaciones buscan acercarse a una reflexión más dinámica sobre el funcionamiento de los tribunales, dando a conocer no sólo los estándares jurídicos sino las implicancias que tiene en la práctica la manera en la que se argumenta y se aplica el derecho en nuestro país.

Consolidar la difusión de otros formatos de difusión

Implementar un formato de difusión diaria que contemple la difusión sistematizada de jurisprudencia; es decir, abandonar de forma progresiva la difusión de fallos aislados. Además, ampliar la difusión de los Estudios sobre Jurisprudencia y optimizar el proceso de edición. Finalmente, se plantea retomar la agenda de producción de podcast (sección Derecho desde la práctica).

Consolidación de la Casoteca

Finalmente, se continuará con el desarrollo de libros de casos. Más allá de que se continuará con la producción de casos, se buscará optimizar el formato en el que se presentan los documentos para facilitar su utilización por parte de los docentes y estudiantes.

Secretaría General de Política Institucional

En el ámbito de la Secretaría General de Política Institucional, a cargo del Secretario General (int.) Dr. Javier Lancestremere, se someten a consideración cuestiones atinentes a los diversos ámbitos de actuación del Ministerio Público de la Defensa (MPD), muchas de las cuales implican la necesidad de emitir dictámenes, tanto sobre situaciones específicas de actuación como respecto de lineamientos generales y de carácter institucional. En definitiva, se encarga de la adopción de medidas y acciones para favorecer el acceso a la justicia y la efectiva prestación del servicio de defensa pública.

El año 2020 estuvo marcado por el impacto que tuvo la pandemia por COVID-19 y las adaptaciones que fueron necesarias realizar en el marco del dictado del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO). No obstante, las tareas que lleva adelante esta Secretaría General no fueron discontinuadas y prosiguió prestando funciones de manera remota. La nueva modalidad de teletrabajo aportó como consecuencia una gran cantidad de consultas telefónicas y por correo electrónico y gran parte de las respuestas se concretaron por los mismos medios.

Asimismo, esta SGPI implementó el Sistema Informático de Gestión Documental Electrónica (GDE), para la tramitación de las actuaciones.

A continuación, se informan los ámbitos más significativos del actuar funcional de la Secretaría General de Política Institucional, y de las áreas y programas que la integran.

I. MEDIDAS DE POLÍTICA INSTITUCIONAL ORIENTADAS A FAVORECER EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MPD

Acciones encaminadas a garantizar el acceso a la justicia y la asistencia jurídica integral de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad

Durante el año 2020 la Unidad de Coordinación continuó emitiendo dictámenes relativos a los alcances de la intervención de los/as defensores/as públicos/as en los términos del art. 42 inc. a, de la ley 27.149, en los cuales se analizaron los parámetros para la ponderación de las causales que determinan esa intervención de conformidad con lo dispuesto en la Res. DGN N° 230/17 ante la disconformidad del requirente (cfr. pto. III.d y “ANEXO I”) y/o a través de la consulta de los/las defensores/as (cfr. pto. III. C, “ANEXO I”).

Asimismo, se produjeron dictámenes referidos a los alcances de la intervención de los/as defensores/as públicos/as en el marco de la Res. DGN N° 1459/2018 que establece los criterios de este Ministerio Público de la Defensa para el ejercicio del patrocinio jurídico gratuito y representación en juicio de las víctimas de delitos.

Posturas institucionales frente a situaciones específicas de intervención del MPD

Como sucede año tras año, numerosos dictámenes recaen sobre situaciones que precisan determinar si, frente a un caso concreto, corresponde la actuación del Ministerio Público de la Defensa de acuerdo a las previsiones legales, constitucionales y convencionales vigentes. Asimismo, se somete a discusión el ámbito funcional desde el cual debe materializarse eventualmente dicha intervención.

Como ejemplo de ello puede destacarse la creación de un equipo de trabajo para el abordaje de un caso particular, integrado por el Defensor Público Oficial a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 2, Dr. Marcelo Flavio Gaeta; el Defensor Público Coadyuvante a cargo de la Unidad de defensa pública de la ciudad de Tartagal,

Luis Alberto Casares Alé; y los defensores públicos coadyuvantes, integrantes del Programa DESC, Dr. Sebastián Tedeschi y Romina Mariela Tuliano Conde para ejercer el patrocinio (de forma conjunta, alternada o indistinta) de tres personas adultas mayores de la provincia de Salta que solicitaron el servicio de defensa pública tras perder todo tipo de contacto con sus abogados particulares, quienes además poseen desde hace años juicios laborales por haberse desempeñado en la empresa YPF S.A., y por haber iniciado las gestiones para adherirse al "Programa de Propiedad Anticipada de los Ex Agente de Yacimientos Petrolíferos Fiscales", aprobado por ley 27.133. (Res. DGN N° 904/20).

Si bien la Res. DGN N° 1780/99 establece que, en el ámbito de la justicia del trabajo, las DPO sólo intervienen como representantes del demandado ausente, las particulares aristas de los casos en análisis permitieron realizar una excepción a dicha pauta. Para ello se tuvo presente la protección de los derechos esenciales de personas adultas mayores, con dolencias médicas de marcada inestabilidad, que perdieron toda clase de vínculo con los profesionales que iniciaron sus acciones legales tiempo atrás (radicados en esta Ciudad) y que sus actuales ingresos económicos y niveles de vida hacen notoria la imposibilidad de afrontar una nueva representación letrada como la que precisan.

Por otra parte, en el mes de julio de 2020 se envió un oficio a la Subsecretaria de Asuntos Penitenciarios de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Dra. María Laura Garrigós, a fin de informarle respecto de la situación en la que, para aquél entonces, se encontraba el personal del MPD al intentar realizar videoconferencias con personas detenidas en el Complejo Penitenciario Federal de la CABA (Devoto).

Ante numerosos pedidos de la defensa pública para mantener entrevistas virtuales, en el marco de la pandemia COVID-19, las autoridades de dicha unidad exigían que toda solicitud sea canalizada exclusivamente por el órgano jurisdiccional correspondiente. Esta postura implicaba un obstáculo concreto para el debido resguardo del derecho de toda persona acusada a comunicarse libremente con su defensa –el cual no requiere autorización judicial previa–, junto a todas las prerrogativas explícitas que operan como garantía (cfr. arts. 42, incs. j y l, de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27.149; 8.2., d, de la CADH, y 14.3. b del PIDCP).

A partir de la nota enviada por esta Secretaría General, la Subsecretaria de Asuntos Penitenciarios de la Nación hizo saber que se encontraban abocados a subsanar inmediatamente la problemática planteada; que se comunicaron con la jefatura del establecimiento en cuestión para comenzar con la instalación de dos salas de videoconferencia exclusivas para la defensa pública, como así también para uso de los abogados particulares, la Oficina de Delegados Judiciales y el Cuerpo Médico Forense.

De igual forma, la Defensora General puso en conocimiento del Ministerio de Seguridad de la Nación distintos hechos que podrían constituir una actuación irregular por parte de los miembros de la Gendarmería Nacional Argentina, relevados en el marco de la causa FSA 2524/2019/T01 del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de Salta, relativa a la actuación de la Gendarmería Nacional Argentina, en cumplimiento de sus funciones de seguridad interior, en el ámbito de la frontera de Aguas Blancas (Orán, provincia de Salta) con la ciudad boliviana de Bermejo.

Se acompañó, asimismo, el informe presentado por la Defensora Pública Oficial a cargo de la Coordinación General de Defensa de la Jurisdicción Federal de Salta, Dra. Ana Clarisa Galán Muñoz, en el que se detallan las circunstancias que rodearon a la detención de un asistido de la defensa pública, por parte de agentes de la fuerza de seguridad mencionada, donde expresamente se hace saber a la Ministra de Seguridad de la Nación que estas prácticas podrían implicar un control fronterizo discrecional orientado a los eslabones más débiles de la cadena del narcotráfico

Recomendaciones generales de buenas prácticas en el ejercicio de la defensa pública

Desde la Unidad de Coordinación de la SGPI se proyectó la Res. DGN N° 281/2020, de fecha 13 de marzo de 2020, por la cual se recomienda a los/las integrantes del Ministerio Publico de la Defensa que, en el marco de los procesos vinculados a niños, niñas y/o adolescentes en conflicto con la ley penal se observen las propuestas y recomendaciones contenidas en las "Directrices de Justicia Juvenil", en la medida que resulte adecuado para resguardar los intereses de sus asistidos/as.

Las "Directrices de Justicia Juvenil" fueron elaboradas por la Mesa de Justicia Juvenil de la Alianza Estratégica por Niñas, Niños y Adolescentes afectados por el sistema penal coordinadas por la Defensoría del Pueblo de la Nación y de las que participó activamente durante 2 años la Defensoría General de la Nación, representada por la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes de la DGN.

Por otra parte, a partir de la sentencia dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso "Fernández Prieto y Tumbeiro Vs. Argentina", esta Secretaría General proyectó la Res. DGN N° 1006/20, mediante la cual se insta a las/os defensoras/es públicas/os oficiales y defensoras/es públicas/os coadyuvantes a que, en el marco de los procesos en los que tomen intervención y cuando se adviertan motivos para cuestionar la legitimidad de las detenciones y/o requisas llevadas a cabo por las fuerzas de seguridad, así como un control jurisdiccional posterior deficiente, invoquen en lo pertinente el precedente aludido, a efectos de garantizar la plena efectividad de los derechos de las personas asistidas.

Cuestiones atinentes a disposiciones reglamentarias

En lo que respecta a disposiciones reglamentarias de actuación, se emitió dictamen para determinar la obligatoriedad o no de la presencia del defensor/a en actos reproducibles en expedientes penales. Si bien la Res. DGN N° 1470/2005 reglamenta la intervención del Ministerio Público en el control de medidas probatorias definitivas e irreproducibles ordenadas en una causa penal, ello debe ser interpretado con el resguardo del derecho a elegir letrado de confianza y la intervención supletoria de este Ministerio Público (conforme la Res. DGN N° 939/2011). Así una interpretación armónica y coherente permite vislumbrar que solo cuando se trate de imputados no individualizados (N.N.) y se lleve adelante una medida de prueba irreproducible, el derecho irrenunciable del investigado/prevenido de elegir a su letrado de confianza debe ceder ante la imposibilidad material de esgrimir defensa alguna en el acto probatorio.

Ahora bien, esta Secretaría General entendió, en el caso bajo estudio, que al encontrarnos frente a cursos de investigación donde la persona se encuentra individualizada, se debería no aceptar o rechazar la intervención conferida –hasta tanto se recabe la voluntad de la persona– y, eventualmente, llevar a cabo las gestiones pertinentes para obtener un pronunciamiento judicial en resguardo de lo dispuesto en los arts. 104 y 107 del CPPN (cfr. Res. DGN N° 939/2011).

Articulación intrainstitucional

La Unidad de Coordinación de la SGPI elaboró un dictamen con el fin de efectuar una serie de observaciones sobre la implementación de un Sistema de Registro, Comunicación y Atención Integral a víctimas de violencia institucional (SIRCAIVI) previsto en la Guía regional de atención integral a víctimas de violencia institucional en las prisiones de América Latina, elaborada por los expertos internacionales del Observatorio del Sistema Penal y de Derechos Humanos de la Universidad de Barcelona, Profs. Iñaki Rivera Beiras y Alejandro Forero Cuéllar, en el marco del proyecto diseñado en la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF), y con el apoyo del Programa EUROsociAL+ de la Unión Europea.

Acceso a la Información Pública

Desde la Unidad de Coordinación se contestaron diversas solicitudes de información referida a esta Secretaria General de Política Institucional, de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública (ley 27.275), requerida por la Secretaría General de Coordinación de la Defensoría General de la Nación, en su carácter de responsable de acceso a la información pública en el ámbito de este Ministerio Público de la Defensa (Res. DGN N° 401/17).

Participación en actividades de cooperación interinstitucional

Durante todo el año 2020, funcionarios de la Secretaría General participaron de las reuniones de la Red de Prestadores de Servicios Jurídicos Gratuitos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el mes de agosto se participó activamente en la organización del "Tercer Encuentro de la Red de Prestadores de Servicios Jurídicos Gratuitos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - La prestación del servicio jurídico gratuito y el acceso a la justicia en tiempos de pandemia".

El evento, realizado a través de la plataforma Zoom, tuvo como objetivo difundir las medidas adoptadas por cada uno de los organismos para garantizar la prestación de los servicios y el acceso a la justicia durante el ASPO. Asimismo, en el panel "Los organismos judiciales y la garantía del acceso a la justicia", expuso el Dr. Javier Lancestremere.

Al igual que durante 2019, funcionarios de esta Secretaría General continuaron participando de manera virtual de la Mesa Intersectorial de Seguimiento del Protocolo de Actuación en relación con NNyA con Grave Afectación de su Salud, que se lleva a cabo una vez por mes en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo

Criminal y Correccional, a fin de mejorar las prácticas y articulaciones de los organismos involucrados, a fin de maximizar los esfuerzos para brindar una respuesta más efectiva en el proceso de restitución de derechos de un grupo de NNyA que se encuentran en un alto grado de vulnerabilidad.

Asimismo, durante el presente período se presentó el Informe bianual de las acciones llevadas a cabo por el Ministerio Público de la Defensa en materia de seguimiento del Plan Nacional de Lucha contra la Trata y Explotación de Personas ante el Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Presidencia de la Nación.

Finalmente, la Defensoría General de la Nación comunicó a la Presidenta de la Comisión Nacional de Acceso a la Justicia (CNAJ), Dra. Elena Highton de Nolasco, el apoyo institucional de este Ministerio Público de la Defensa al "Proyecto Piloto para la Implementación de la Mediación a la Aplicación de los Convenios de Sustracción Internacional de Niños", en el entendimiento de que el mencionado proyecto piloto favorecerá la aplicación del Convenio de la Haya de 1980 sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores y de la Convención Interamericana de 1989 sobre Restitución Internacional de Menores, promoviendo así la protección internacional de niños, niñas y adolescentes.

Relaciones con el Poder Ejecutivo Nacional

Mediante el Decreto N° 635/2020, de fecha 29 de julio de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional estableció el Consejo Consultivo para el Fortalecimiento del Poder Judicial y del Ministerio Público, integrado por once juristas con el objetivo de que elaboraran un dictamen técnico con recomendaciones y propuestas para el correcto funcionamiento de la CSJN, del Consejo de la Magistratura, del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa, en un plazo de 90 días a partir del 18 de agosto de 2020.

En ese marco, el 8 de agosto de 2020 la Subsecretaría de Relaciones con el Poder Judicial y la Comunidad Académica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación solicitó la colaboración de esta Defensoría General para proporcionar información sobre el Ministerio Público de la Defensa a fin de ser presentada al Consejo Consultivo.

En tal sentido, la SGPI relevó la información solicitada y con fecha 13 de agosto de 2020 se envió al Ministerio de Justicia un documento con la descripción del organigrama del MPD, con un anexo sobre la actuación de los programas, comisiones y equipos de trabajo que funcionan en el ámbito de la Defensoría General, junto a la Res. DGN N° 1070/2020, que instituye las últimas modificaciones a la estructura organizacional de la Defensoría General de la Nación.

Asimismo, se informó sobre la cantidad de recursos humanos que se desempeñan en la Defensoría General y las partidas presupuestarias afectadas al funcionamiento del MPD durante 2020 y su relación con el presupuesto general asignado al Poder Judicial y al Ministerio Público Fiscal.

También se remitió un informe de las causas ingresadas y dictaminadas en los últimos diez años, por la Defensoría General y la Defensoría General Adjunta de la Nación.

Finalmente, y de acuerdo a los ejes enunciados en el art. 4, del Decreto N° 635/2020, se añadieron cuatro informes: 1) una recopilación de los instrumentos de carácter internacional que reafirman la autonomía de la defensa pública oficial –Res. de la Asamblea General de la OEA; los Principios y Directrices sobre la Defensa Pública en las Américas aprobados por el Comité Jurídico Interamericano, las recomendaciones del Consejo del Mercado Común del MERCOSUR, y los Comunicados conjuntos de las y los presidentas/es del MERCOSUR. 2) Un documento que describe las resoluciones y los convenios suscriptos por la Defensoría General que componen el marco regulatorio para la designación de los defensores públicos coadyuvantes conforme la ley 27.149. 3) El primer informe de actuación del MPD al cumplirse un año de la puesta en marcha del sistema acusatorio en la Jurisdicción Federal de Salta que incluye datos estadísticos de la implementación del Código Procesal Penal Federal (CPPF) en esa jurisdicción. 4) Un documento con la información más relevante sobre las políticas públicas llevadas a cabo por esta Defensoría General a fin de incorporar la perspectiva de género en el trabajo cotidiano de la institución, tanto en el servicio de defensa pública como al interior del organismo durante los últimos 10 años.

Actuación de la Defensoría General de la Nación con relación a los proyectos de ley y la relación con el Poder Legislativo

Al igual que en los períodos anteriores, la Unidad de Coordinación de la SGPI actúa como enlace parlamentario ante el Congreso Nacional y en ese sentido tiene entre sus funciones establecer un vínculo

que permita el seguimiento del trámite de aquellos proyectos de ley de interés institucional. Asimismo, se analizan los proyectos de ley y se elevan a conocimiento de la Defensora General de la Nación las observaciones en aquellos casos que revistan alguna complejidad o incumbencia con la intervención de la Institución. Finalmente, se da respuesta a toda información requerida por el Parlamento y se mantiene un contacto fluido con las Comisiones de la Cámara de Diputados y del Senado de la Nación.

Desde la puesta en funciones de la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación, esta Secretaría General de Política Institucional actúa como nexo entre el Ministerio Público de la Defensa y el referido órgano y colabora con la Defensora General en la confección del informe de gestión o cualquier otra información requerida por la Comisión Bicameral.

En ese marco, y por pedido del presidente de la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación del Congreso de la Nación, Senador Martín Doñate, en julio de 2020 se presentó un informe con la nómina de la totalidad de los/las magistrados/as en funciones de este Ministerio Público que, a la fecha, se encontraban sometidos a régimen disciplinario alguno, de conformidad a las previsiones contenidas en la ley 27.149, arts. 55 y concordantes.

Por otra parte, la presidenta de la Comisión de Legislación Penal de la Cámara de Diputados invitó a exponer a la Defensoría General en las reuniones conjuntas de las Comisiones de Legislación Penal y de Mujeres y Diversidad de la Cámara de Diputados de la Nación, para evaluar propuestas de reformas legales en casos de violencia de género. Expusieron en representación de la Defensoría General, la Secretaria General (int.) a cargo de la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia de la DGN, Dra. Julieta Di Corleto y la Secretaria Letrada de la DGN, a cargo de la Comisión sobre Temáticas de Género, Dra. Raquel Asensio.

Además, durante el mes de septiembre de 2020, la Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, junto a la Dra. Ana Clarisa Galán Muñoz, Coordinadora General de Defensa de la jurisdicción federal de Salta; el Dr. Gabriel Ignacio Anitua, a cargo de la Defensoría Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico N° 1 de la Capital Federal y el Dr. Pablo Eduardo Ordóñez, Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia N° 1 de La Plata, expusieron en la reunión conjunta de las Comisiones de Seguridad Interior y Narcotráfico y de Justicia y Asuntos Penales del Senado de la Nación, que se realizó con motivo de cumplirse 30 años de la vigencia de la ley 23.737 de Tenencia y Tráfico de Estupefacientes. El objetivo del encuentro fue realizar un análisis crítico de esa norma con la finalidad de introducir futuras modificaciones.

En relación con el proyecto de ley (Expte. HCD N° PE-21-2019), presentado por el Poder Ejecutivo Nacional con el objeto de modificar el régimen previsional de los magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Nación, del Ministerio Público de la Nación y de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas (ley 24.018 y sus modificatorias), la Defensoría General de la Nación envió una nota al presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Cámara de Diputados, Dip. Marcelo Casaretto, con observaciones al proyecto de ley.

Entre ellas, se requirió que el cargo de defensor/a general del Nación, en su calidad de máxima autoridad del Ministerio Público de Defensa de la Nación, sea mantenido en el régimen de asignaciones mensuales vitalicias establecidas en el capítulo I del Título I de la ley 24.018, ya que el proyecto presentado deja en inferioridad de condiciones al Ministerio Público frente a otros poderes del Estado y vulnera lo dispuesto por la Constitución Nacional y los tratados internacionales. Puntualmente, se remarcó la incorporación errónea de las máximas autoridades de los Ministerios Públicos en el régimen previsional especial de la ley 24.018 regulado en el capítulo II del Título I, sustrayéndolas del régimen de asignaciones mensuales vitalicias reguladas en el capítulo I del Título I de la ley 24.018 que se les aplica desde la reforma Constitucional de 1994.

A su vez, desde la Secretaría General de Política Institucional se mantuvieron comunicaciones con diferentes diputados/as, integrantes de la Comisión de Previsión y Seguridad Social, para subsanar los errores en la redacción del proyecto con relación a los cargos de defensores/as omitidos en el Anexo I del proyecto.

Luego de la media sanción, y estando el proyecto en tratamiento en el Senado, se enviaron notas a los presidentes de la Comisión de Presupuesto y Hacienda y de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado solicitando las mismas modificaciones planteadas ante la Cámara de Diputados. Asimismo se remitieron a los presidentes de los Bloques del PRO, Senador Humberto Schiavoni, del Bloque de la UCR Senador Luis Petcoff Naidenoff y del Frente para Todos, Senador José Miguel Mayans la solicitud de inclusión de los cargos de defensores públicos que, a raíz de un error material, fueron omitidos por el proyecto en cuestión en el ANEXO I del Proyecto el cual señala la nómina de magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación que serán alcanzados por el régimen previsional especial de la ley 24.018.

Por otra parte, en noviembre de 2020, la presidenta de la Comisión de Legislación Penal de la Cámara de Diputados, Dra. Carolina Gaillard, invitó a esta Defensoría General a participar de las "Primeras Jornadas Legislativas sobre seguridad vial y agenda 2030", organizadas por las Comisiones de la Cámara de Diputados de Transporte; de Educación y de Asuntos Penales junto al Observatorio de Víctimas de la Cámara de Diputados.

En representación de la Defensoría General expuso la Dra. María Florencia Hegglin, Defensora Pública Oficial adjunta ante la Cámara Federal de Casación Penal (int) que además es profesora de Derecho Penal de la Universidad de Buenos Aires, quien explicó las observaciones y propuestas sobre dos proyectos de ley que se encontraban analizando en la Comisión de Asuntos Penales (Exptes. 4986-D-2020 y 5117-D-2020) sobre la modificación del Código Penal de la Nación en sus artículos 84 bis y 94 bis.

Durante el mes de diciembre, la Secretaría General convocó a los Defensores Públicos de Menores e Incapaces, Dres. Carolina Paladini y Juan Bernardo Candia, a la Secretaria Letrada de la DGN a cargo del Equipo de trabajo para casos de restitución internacional de personas menores de edad y visitas internacionales, Dra. Inés Aldanondo, y al Prosecretario Letrado de la DGN, Dr. Carlos Bado, con el objeto de presentar observaciones y propuestas a un proyecto de ley que regule el Procedimiento de Restitución Internacional de Menores y de Visitas Internacionales (Enmarcado en las leyes 23.857 Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores. y 25.358 Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores, adoptada en Montevideo, República Oriental del Uruguay.) desde la mirada de la defensa pública.

En relación con la reforma judicial anunciada por el Poder Ejecutivo Nacional en la apertura de las sesiones ordinarias del Congreso, se presentó el 30 de julio de 2020 ante el Senado de la Nación un proyecto de ley de organización y competencia de la justicia federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en las provincias (Expte. PE-104/20). El proyecto se trató en reuniones plenarias de las Comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia y Asuntos Penales donde diversos especialistas, académicos y representantes del Poder Judicial y de los Ministerios Públicos expusieron sobre la reforma judicial.

En ese marco, el 11 de agosto y de manera virtual, expuso la Defensora General, Dra. Stella Maris Martínez, quien coincidió en señalar con otros expositores en que la reforma de la justicia federal es muy necesaria y urgente. Sin embargo, remarcó que el escaso número de defensorías oficiales que se prevé crear, generará un déficit que impide el adecuado funcionamiento del procedimiento penal acusatorio, cuya implementación estipula el propio proyecto.

En ese sentido, cuestionó la creación de mayor cantidad de cargos para el Poder Judicial y el Ministerio Público Fiscal y no para el Ministerio Público de la Defensa y solicitó la creación de más defensorías públicas, principalmente en el interior del país, a fin de lograr que se respete la igualdad de armas en el número de dependencias a crear y en su composición.

Finalmente, en cuanto a los recursos con los que cuenta el MPD para la aplicación del sistema acusatorio, la Defensora General informó que serán necesarios mayores insumos, sobre todo vinculados a recursos informáticos, de infraestructura y la necesidad de contar con peritos e investigadores que apoyen la labor de la defensa pública.

Además, esta Secretaría General envió a los presidentes de las Comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia y Asuntos Penales del Senado, observaciones sobre el proyecto de reforma y su impacto en la defensa pública, con información estadística sobre el trabajo que desarrollan las dependencias, de acuerdo a lo solicitado, en ocasión de la exposición de la Defensora General, por los Senadores Juan Mario Pais y Luis Petcoff Naidenoff.

El proyecto obtuvo media sanción del Senado Nacional y fueron incorporadas algunas de las observaciones planteadas por esta Defensoría General, principalmente en referencia con la creación de nuevas dependencias en el interior del país.

Por último, a fines de octubre de 2020 la Comisión de Justicia y Asuntos Penales del Senado Nacional dio tratamiento a distintas iniciativas legislativas vinculadas a la reforma de las leyes orgánicas de los Ministerios Públicos Fiscal y de la Defensa –leyes nros. 27.148 y 27.19– (Exptes. S-485/19, S-3535/19 y S 2777/20). El 27 de noviembre se dio media sanción a la reforma de las leyes 27.148 y 27.149. Con respecto a la Ley Orgánica del Ministerio Publico de la Defensa, se reformaron los artículos 5, 7, 21, 26 29, 30, 33, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 65.

Implementación del Código Procesal Penal Federal

En julio de 2020 y a un año de implementado el CPPF en la jurisdicción de Salta –que comprende los tribunales federales de las ciudades de Salta, San Salvador de Jujuy, Tartagal y San Ramón de la Nueva

Orán–, esta Secretaría General realizó un informe denominado "La Defensa Pública en el modelo acusatorio. Su actuación y resultados a un año de la puesta en marcha en la jurisdicción federal de Salta" publicado en la web del organismo[1], el cual refleja no solo el trabajo de la defensa pública oficial en ese modelo, sino también el compromiso y dedicación de los y las agentes para prestar un servicio eficaz orientado, especialmente, a las personas en condiciones de vulnerabilidad.

En particular, se pudo conocer el total de las personas asistidas por unidad de defensa (durante el período analizado –10/6/2019 al 10/6/2020–, se asistió a un total de 523 personas). Sobre ese número, pudo relevarse la situación procesal de cada persona asistida, siendo lo más relevante el incremento en el porcentaje de personas en libertad durante el proceso, respecto del sistema antes vigente. Asimismo, se pudo constatar que, durante ese período, se han gestionado un total de 359 casos penales nuevos para la defensa pública de la jurisdicción, según los datos informados desde cada unidad de actuación.

Por otra parte, en atención a que el art. 39 de la ley 27.149 impone la duración de un año para el ejercicio de la función de defensor/a de coordinación, pudiendo ser reelegido, desde esta Secretaría General se proyectó la RDGN-2020-477-E-MPD-DGN#MPD, del 9 de junio de 2020, mediante la cual se designó a la Dra. Ana Clarisa Galán Muñoz para que ejerza la función de Defensora Pública de Coordinación de la jurisdicción federal de Salta, a partir del 10 de junio de 2020 y por el plazo de un año, a fin de coadyuvar en la organización de la defensa pública y garantizar la adecuada prestación del servicio en los distintos escenarios de litigio (cfr. arts. 15, 27, 30 y 40, ley 27.149).

Asimismo, el 18 de noviembre de 2020 se dictó la RDGN-2020-1088-E-MPD-DGN#MPD por la que se encomienda la supervisión de la "Unidad de defensa penal remanente" al Dr. Martín Bomba Royo y de la "Unidad de defensa en materia no penal" al Dr. Oscar Tomás Del Campo (ambas operativas en la ciudad de Salta), en el marco del "Proyecto piloto de unidades de defensa" (aprobado por Res. DGN N° 724/2019).

Finalmente, la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Nuevo Código Procesal Penal Federal dictó la Res. 1/2020 (BO 3/12/2020), por la que se implementan los artículos 285, 286, 287 y 366 inc. f, del CPPF para los tribunales con competencia en materia penal de todas las jurisdicciones federales del país y de la justicia nacional (en este último caso, mientras resulte de aplicación por parte de estos órganos jurisdiccionales el CPPF).

Al respecto, se dictó la Res. DGN N° 1168/2020, del 4 de diciembre de 2020, por la que se recomienda a las/os magistradas/os y/o defensoras/es públicas/os coadyuvantes con competencia en materia penal de todas las jurisdicciones federales del país y de la justicia nacional que, en el marco de procesos sustanciados bajo la ley 23.984, dirijan su actuación a fin de promover la aplicación de las normas del Código Procesal Penal Federal que se analizan en la presente, siempre que se trate de la opción más beneficiosa para la persona asistida (LOMPD, Art. 18 in fine), en miras de obtener un pronunciamiento favorable.

Designación de defensores públicos coadyuvantes

En lo que hace a la designación, actuación, así como requisitos legales y reglamentarios para desempeñarse como defensores públicos coadyuvantes, se encuenta vigente la normativa prevista en las Res. DGN N° 414/16, Anexo I y II, así como en la Res. DGN N° 236/17.

Durante este período se continuó con el registro detallado de los profesionales autorizados a desempeñarse como defensores públicos coadyuvantes. De igual manera se sistematizaron las desafectaciones solicitadas por renuncia de los designados. Además de que toda esta información se incorporó al SURH.

Para el año 2020 se autorizaron 645 defensores públicos coadyuvantes a través del dictado de 277 actos administrativos de esta SGPI con sus correspondientes dictámenes, número éste de profesionales que está compuesto en su totalidad por integrantes de este Ministerio Público, quienes colaboraron en el ejercicio de la defensa con los magistrados/as y funcionarios/as a cargo de las distintas dependencias que integran la Institución.

Se destaca que, a partir del año 2019, en el marco del Plan de Modernización del Estado y ante la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) en este organismo, se viene gestionando el dictado de las resoluciones SGPI a través del GEDO. Lo que ha determinado que a partir del dictado de la Res. SGPI N° 89/19 los actos administrativos que autorizaron a los defensores públicos coadyuvantes para el año 2020 se dictaron a través de este sistema.

1 Disponible en https://www.mpd.gov.ar/index.php/noticias-feed/5016-informe-de-actuacion-del-mpd-a-un-ano-de-la-puesta-en-marcha-del-sistema-acusatorio-en-la-jurisdiccion-federal-de-salta

Por su parte, en lo que se refiere al trámite de las autorizaciones de defensores públicos coadyuvantes para el año 2021 se ha implementado el Expediente Electrónico del GDE.

Defensores públicos coadyuvantes autorizados

Como fuera referido, para su desempeño durante el año 2020 se designaron en total 645 defensores públicos coadyuvantes, según el siguiente detalle por jurisdicción:

Defensores Públicos Coadyuvantes de la DGN	200
Distrito Judicial Capital Federal	230
Distrito Judicial Córdoba	22
Distrito Judicial Rosario	15
Distrito Judicial Mar del Plata	14
Distrito Bahía Blanca	4
Distrito Judicial Mendoza	21
Distrito Judicial La Plata	22
Distrito Judicial San Martín	30
Distrito Judicial Corrientes	6
Distrito Judicial Posadas	8
Distrito Judicial Paraná	7
Distrito Judicial Resistencia	8
Distrito Judicial Salta	21
Distrito Judicial Tucumán	13
Distrito Judicial Comodoro Rivadavia	12
Distrito Judicial General Roca	13

Fondo Especial de Asistencia Social para asistidos/as del MPD

Por aplicación del "Fondo Especial de Asistencia Social al Defendido y/o Asistido" dispuesto por Res. DGN N° 1568/08, lo establecido por Res. DGN N° 1873/08 y disposiciones concordantes (supuestos de procedencia y modalidad de otorgamiento del beneficio referenciado), durante el año 2020, se gestionaron un total de 4 solicitudes de aplicación de este recurso con el objeto de atender las distintas necesidades de asistidos/as de este MPD que, por diversas razones, se encontraban en situación de extrema vulnerabilidad.

A 3 de las peticiones se les otorgó trámite por vía de reintegro y la restante fue gestionada bajo la modalidad de adelanto.

Los fondos otorgados han sido aplicados al pago de cauciones reales y/o personales impuestas a asistidos/as de este Ministerio Público de la Defensa que fueron excarcelados, así como también a la compra de pasajes para posibilitar el traslado de los defendidos/as a su lugar de residencia habitual al momento de concederles la libertad en distinta jurisdicción y ante la imposibilidad de hacer frente por sus propios medios a la compra de tickets de viaje.

Subsidio especial para solventar gastos de traslados de asistidos/as del MPD (convenio con el Ministerio de Justicia de la Nación)

Con la finalidad de promover y fortalecer el acceso a la justicia de las personas asistidas por el MPD, que por razones económicas se vean imposibilitadas de hacer frente a los gastos de traslado y/o alojamiento, necesarios para comparecer ante los tribunales en los que estén radicados los procesos judiciales a los que se encuentren sometidas, se suscribió el Convenio Específico de Colaboración, celebrado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y este organismo.

En tal dirección y en el marco de ese acuerdo, durante 2020 sólo ha sido posible gestionar la autorización para pagos en carácter de Subsidio Especial para Traslados de Asistidos del MPD solamente en una ocasión, en razón del monto vigente en el Acuerdo en relación con los valores que se presupuestan para los viajes.

Restitución internacional de personas menores de edad

Por Res. DGN N° 643/08 el Ministerio Público de la Defensa interviene en casos de restitución internacional de menores, en el marco del Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores (ley 23.857) y la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores (ley 25.358). Se conformó un equipo de trabajo encargado de brindar asistencia jurídica a personas residentes en el extranjero que pretenden iniciar acciones legales para efectivizar la restitución de sus hijos/as menores de edad y carecen de medios económicos para afrontar el pago de los honorarios de un abogado particular.

En la Secretaría General de Política Institucional se reciben aquellas solicitudes canalizadas a través de la Dirección de Asistencia Jurídica Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto –en su carácter de autoridad central para el cumplimiento y aplicación de ambos convenios en el país–, se verifica que se encuentren reunidos los recaudos de intervención del Ministerio Público de la Defensa y luego se deriva al equipo de trabajo mencionado.

Asimismo, por Res. DGN N° 877/15, se habilitó la representación de los requirentes que, residiendo en el extranjero y de conformidad con la relación jurídica que invoquen y justifiquen, soliciten asistencia letrada para reclamar el ejercicio de derechos de visitas con relación a niñas, niños y adolescentes que se encuentren en nuestro país, en los términos de los arts. 21 de ambos Convenios, quedando a cargo del equipo señalado la intervención al respecto.

En 2020 se recibieron 5 solicitudes de asistencia letrada para iniciar acciones tendientes a la restitución internacional de personas menores de edad a su país de residencia habitual, las que fueron remitidas al equipo de trabajo a los fines de iniciar las acciones legales pertinentes.

Por otro lado, se gestionó un pedido tendiente a obtener regímenes de visitas internacionales, canalizándose su representación en el equipo de trabajo de referencia.

Equipo de trabajo para casos de restitución internacional de personas menores de edad y visitas internacionales

A continuación, se sintetiza el informe presentado por la Dra. Inés Aldanondo, en su calidad de defensora pública coadyuvante, a cargo del equipo de referencia.

En el año 2020 ingresaron 4 solicitudes de restitución internacional de menores, llegando ahora a 85 los casos ingresados en total desde la creación del equipo de trabajo en el año 2008.

Los casos ingresados pertenecen a Perú, Costa Rica, Venezuela y Uruguay.

Más allá de estos casos ingresados, el Equipo continuó trabajando durante el año con aquéllos ingresados en períodos anteriores, encontrándose en trámite un total de 7 casos, a la finalización del período.

Específicamente, de los casos que ingresaron, uno fue devuelto por no haberse corroborado la competencia de la Justicia Nacional en lo Civil y, por tanto, la intervención de este Equipo de Trabajo; y en los tres restantes fueron iniciadas las acciones judiciales. Se destaca que en uno de ellos se logró –a la par del proceso judicial– intentar una instancia de mediación que dio resultado positivo, acordándose el regreso del niño. Ello permitió concretar la restitución en un plazo muy breve, de apenas 3 meses desde que se recibió el caso en el Equipo de Trabajo.

Se aclara que desde siempre –aún iniciado el trámite judicial– se intenta acercar a los involucrados a una instancia de diálogo y conciliación, en el entendimiento de que lo mejor para estos supuestos es lograr un acuerdo entre las partes y a fin de afianzar esta forma de solución del conflicto, y así en algunos casos se han trabajado mediaciones paralelas al proceso judicial, sin suspender su trámite, pero dando espacio a la búsqueda de soluciones alternativas. Estas mediaciones se llevan a cabo en el Centro de Prevención y Resolución de Conflictos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, con profesionales especializados en la materia.

Durante el período en análisis, tomando el "Proyecto Piloto para la Implementación de la Mediación a la Aplicación de los Convenios de Sustracción Internacional de Niños" recomendado por la Comisión Nacional de Acceso a Justicia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (conf. publicación en el Centro de Información Judicial de fecha 26 de agosto de 2020) al que brindó su apoyo la Defensoría General de la Nación (conf. publicación en ese Centro del 15 de septiembre de 2020), se comenzó a solicitar expresamente a los juzgados su aplicación. Hasta el momento sólo en un caso el juzgado lo ordenó, dando los resultados satisfactorios mencionados.

Con relación a las visitas internacionales, en 2020 ingresaron 4 casos, uno de ellos derivado del rechazo de un pedido de restitución que, al ser denegado, se convirtió en un pedido de régimen de comunicación internacional.

En estos casos, se considera obligatoria la mediación prejudicial, por lo cual se recurre al mismo Centro

del Ministerio de Justicia que interviene en restitución de niños/as. De los 4 casos ingresados, uno se encuentra en trámite en dicha etapa y los restantes ya han sido archivados por distintos motivos (desinterés de las partes requirentes e incompetencia).

Principales dificultades advertidas desde el Equipo

Una de las dificultades reconocidas unánimemente por quienes trabajan en estos casos es la demora de los procesos judiciales, en la que influye indudablemente el no contar con una ley de procedimiento específica.

Ante ello, se generó y luego se aprobó el "Protocolo de actuación para el funcionamiento de los Convenios de Sustracción Internacional de Niños"[2], que da pautas claras sobre la forma de llevar adelante estos procesos.

De a poco se ha podido advertir que los juzgados, en su mayoría a través de la aplicación de las pautas dadas en dicho Protocolo, han comenzado a dar mayor celeridad a estos procesos, acortándose los plazos de tramitación en primera instancia en muchos casos. Si bien persisten algunos juzgados que no imprimen a estos expedientes la celeridad y la oficiosidad que requieren (arts. 1 y 2 del Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores y art. 1 de la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores), lo cierto es que son cada vez más los Juzgados que actúan con rapidez en estos trámites, aunque lo hacen de manera dispar por no contar con un procedimiento uniforme obligatorio, con fuerza de ley, para todos los tribunales.

Se detectó, también, que ha mejorado el análisis de los hechos que ameritan prueba y, por tanto, al admitirse sólo los elementos probatorios necesarios, se ha agilizado el trámite de estos expedientes.

Entonces, más allá del cambio positivo que se advierte en la celeridad que deben tener estos procesos, resulta indispensable contar con una norma procesal que los regule específicamente, de modo que todos los operadores intervinientes cuenten con reglas claras y precisas.

En tal sentido, se presentó ante el Congreso un proyecto de ley de procedimiento, que no llegó a tratarse durante el año 2020, pero sobre el cual se ha comenzado a trabajar para hacer sugerencias desde el Ministerio Público de la Defensa.

Sin perjuicio de ello, se estima también que la implementación del Protocolo de mediación referido anteriormente también colaborará a reducir los plazos de resolución de estos conflictos y ayudará a hacerlo de manera amistosa.

Por otra parte, en estos casos suele ser necesaria la intervención interdisciplinaria, en la que es conveniente contar con psicólogos y especialistas en revinculaciones familiares, circunstancia no siempre advertida por los juzgados competentes. Por su parte, el Equipo de Trabajo deriva los casos que requieren este tipo de intervención a un Programa específico perteneciente a la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF), a cargo de la Lic. Patricia Minetti, resultando altamente satisfactoria la interactuación y el resultado de su trabajo, lo que permite atender el conflicto no sólo desde la faz legal, sino también desde lo central que es la familia.

Se advierte, no obstante, la conveniencia de que los juzgados recurran con mayor frecuencia a este tipo de colaboraciones –con profesionales especialmente formados en revinculaciones paterno/materno filiales y en el contexto de los convenios de restitución de niños/as– y que se pueda contar con este acompañamiento a lo largo de todo el proceso, en todas las instancias y actos que se lleven a cabo, incluso al momento de realizar la restitución.

Objetivos alcanzados y proyección futura

Con la tarea desarrollada durante 2020 se continúa afianzando el objetivo principal que tuvo en miras la Defensoría General de la Nación al momento de la creación del Equipo de Trabajo, que es el facilitar y garantizar el acceso a justicia de personas vulnerables. En efecto, los padres y madres residentes en el extranjero que pretenden el regreso de un hijo/a que fue trasladado/a y/o retenido/a ilícitamente en Argentina o concretar visitas internacionales, se encuentran en situación de vulnerabilidad al encontrarse alejados del lugar donde deben instar su reclamo judicial; y así se ha enunciado en la Res. DGN N° 643/08 que dio origen a este Equipo de Trabajo, sobre la base de lo establecido en las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en condición de vulnerabilidad (Regla 13).

La creación de este equipo de trabajo ha permitido, entonces, que los progenitores que se encuentran

2 Aprobado el 28 de abril de 2017 por la Comisión Nacional de Acceso a Justicia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

alejados geográficamente de este país, puedan ver garantizado su efectivo acceso a justicia, entendiendo que ello implica no sólo formular un reclamo judicial sino también arribar a un acuerdo (prejudicial o posterior a esa instancia) que permita concluir el conflicto de intereses generado por el traslado o retención ilícita de un niño, niña o adolescente o, llegado el caso, gestionar un régimen comunicacional con quien se encuentra impedido de establecer contacto con su hijo/a.

Las metas que propone este Equipo para continuar con el trabajo que se viene llevando a cabo durante el transcurso de estos años serán continuar con la representación de padres residentes en el extranjero, afianzando el desarrollo de sus tareas a fin de garantizarles el efectivo acceso a justicia, consolidando el esquema de trabajo que permite dar celeridad a la tramitación de los casos, tal como lo prevén las propias convenciones internacionales.

Asimismo, se trabajará en métodos alternativos de resolución de conflictos, durante el proceso judicial, siguiendo el "Proyecto Piloto para la Implementación de la Mediación a la Aplicación de los Convenios de Sustracción Internacional de Niños" aprobado por la Comisión Nacional de Acceso a Justicia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y se continuará trabajando los casos que así lo requieran con el Programa de la SENNAF que focaliza en las revinculaciones familiares.

Finalmente, se intentará participar del debate y la sanción de la ley de procedimiento específica a fin de adecuar el trámite de estos procesos a las normativas internacionales vigentes y lograr unificar el modo en que se tramitan.

Aplicación de la Convención sobre reconocimiento y ejecución en el extranjero de la obligación de prestar alimentos (ley 17.156)

En la Secretaría General de Política Institucional se reciben las solicitudes, por medio de la autoridad intermediaria –Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación–, a fin de que se confiera representación letrada –por donde corresponda– a personas que residen en el extranjero y cuyo requerimiento consiste en iniciar acciones legales encaminadas a obtener alimentos de una persona residente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o bien, para ejecutar sentencias de alimentos dictadas en el extranjero (exequatur). En esa dirección, se verifica que se encuentren reunidos los recaudos de intervención del MPD y se deriva al/a la defensor/a público/a oficial correspondiente.

En el período del presente informe, además de continuar con las gestiones correspondientes a las solicitudes presentadas en tiempos anteriores, se recibió una presentación a los fines indicados, la cual fue derivada al defensor que por turno le correspondía intervenir, a los efectos de la evaluación de admisibilidad y su posterior judicialización.

Consultores lingüísticos

Durante el año 2020, la SGPI tramitó 19 solicitudes de consultores lingüísticos, en 8 lenguajes distintos, para coadyuvar en la comunicación entre el/la defensor/a y sus asistidos/as que no comprenden el idioma español, a efectos de garantizar la efectiva prestación del servicio de defensa pública, según el siguiente detalle: 8 en chino mandarín, 1 en chino Fuzhou ming dong, 5 en ruso, 1 en neerlandés, 1 en francés, 1 en turco, 1 en urdu y 1 en búlgaro.

Se observa una pronunciada disminución con respecto a los pedidos tramitados en años anteriores, lo que se estima que obedece a las medidas adoptadas a partir de la situación de emergencia sanitaria.

Los pedidos fueron tramitados por el sistema de Gestión Documental Electrónica, que permitió su exitosa gestión ante las medidas de ASPO y DISPO decretadas.

Celebración de convenios

El MPD continuó reforzando la cooperación y el trabajo conjunto con distintas entidades orientadas al fortalecimiento institucional del organismo, a la formación permanente de sus integrantes y a mejorar la eficiencia en la prestación del servicio de defensa pública, favoreciendo la remoción de obstáculos al acceso a la justicia de las personas en situación de vulnerabilidad.

En esa dirección, durante 2020, el MPD, representado por la defensora general de la Nación, suscribió un Convenio de Asistencia Recíproca en Redes con el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), con el objeto de promover la cooperación científica entre ambos organismos para fortalecer la perspectiva de derechos humanos a nivel práctico y técnico en áreas clave para la defensa

pública. Con ese fin se acuerda llevar adelante un Plan de Trabajo elaborado entre la Red de Investigaciones orientadas a la solución de problemas en Derechos Humanos (RIOSP) y la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia de la DGN, que incluye un ciclo de seminarios de formación, actualización y perfeccionamiento para los integrantes del MPD, a ser impartidos por investigadores de la RIOSP (9/10/2020).

Además, se gestionaron otros convenios de colaboración con instituciones nacionales, provinciales e internacionales, cuyo estado de tramitación -al finalizar el período- se encontraba avanzado y con dictamen del órgano de asesoramiento jurídico de esta DGN, en la mayoría de ellos. Entre las instituciones con las cuales se promovieron los convenios referidos se mencionan: el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), con el objetivo de establecer un marco de cooperación interinstitucional entre las partes y promover la plena implementación de las leyes 26.165 y 27.512, a través del fortalecimiento de las capacidades del MPD para desempeñar las funciones que le han sido asignadas en materia de protección de los derechos de las personas refugiadas, apátridas y solicitantes de tales condiciones en Argentina; el Ministerio Pupilar y de la Defensa de la provincia de Tucumán, a fin de realizar actividades de cooperación, asistencia, capacitación e intercambio de experiencias, derivadas de las funciones e intereses comunes de ambos organismos, y promover la colaboración de recursos humanos técnicos para la concreción de pericias e informes socio ambientales; el Instituto Federal de Defensoría Pública de México, con el propósito de implementar acciones de asistencia, colaboración, formación e intercambio de experiencias e información, que contribuyan al fortalecimiento institucional y al cumplimiento de las funciones de ambas partes, y que promuevan el acceso al derecho y a la justicia de las personas, en especial de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad; el Consejo Federal de Notariado Argentino, a fin de promover un vínculo de colaboración para realizar, principalmente, actividades de capacitación y la posibilidad de acceder al otorgamiento gratuito de un número limitado de actos notariales para personas en situación de vulnerabilidad que no puedan afrontarlos; el Superior Tribunal de Justicia y el Ministerio de la Defensa Pública, ambos de la provincia del Chubut, con el propósito de colaborar en actividades académicas, de formación, investigación e intercambio de información, en el marco del Programa de Capacitación Obligatoria en Género y Violencia contra las Mujeres aprobado por el STJ del Chubut.

Los acuerdos promovidos durante 2020 se tramitaron por el Sistema de Gestión Documental Electrónica.

Becas

Durante el año 2020 se tramitaron, conforme a lo dispuesto por el Reglamento sobre concesión de becas para magistrados y funcionarios del Ministerio Público de la Defensa (Res. DGN N° 568/06), actuaciones relacionadas con la asignación de becas para magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as de este organismo, para la realización de distintas actividades académicas de interés, según el siguiente detalle, y en el marco de los distintos acuerdos de colaboración suscriptos entre este MPD y las instituciones que en cada caso se mencionan:

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales del Rosario de la Pontificia UCA

▪ Carreras de posgrado. Se ofrecieron tres medias becas para asistir a cada una de las siguientes carreras de posgrado: Doctorado en Derecho, Especialización para la Magistratura, Especialización en Derecho Tributario, Especialización en Derecho de Daños, Especialización en Derecho del Trabajo y Especialización en Derecho de Infancia, Adolescencia y Familia. No se recibieron inscripciones.

Universidad Nacional de Lanús

Se ofrecieron dos becas de arancel completo para cursar la “Maestría en Derechos Humanos”, dependiente del Departamento de Planificación y Políticas Públicas, de conformidad con el Convenio Específico I suscripto con la Universidad Nacional de Lanús. Debido a las medidas de ASPO adoptadas, la UNLa decidió no dar inicio al dictado de los posgrados hasta que se habilite la concurrencia a las aulas. No obstante ello, y con el propósito de fomentar el vínculo con las personas que se admitan, a través del envío de material introductorio bibliográfico y audiovisual sobre los ejes temáticos de la maestría, se requirió la remisión de los candidatos/as del MPD. Ante ello, se remitió el siguiente orden de mérito: 1) Ailin Diana Martínez Astolfo; 2) Héctor Rubén Abreu; y 3) Federico Ferreri. La UNLa seleccionó a los dos primeros candidatos. (RDGN-2020-353-E-MPD-DGN#MPD).

Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial de España

Cursos de la XXIII Edición 2020 del Programa de Capacitación para Jueces y Magistrados y otros Operadores Jurídicos Iberoamericanos del Aula Iberoamericana, organizado conjuntamente por el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) de España y la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECID)

▪ "Acceso a la Justicia y la Reforma del Sector de la Justicia", desarrollado del 9 al 20 de noviembre de 2020, en colaboración con el Centro de Formación de la Cooperación Española en la Antigua, Guatemala. Se postuló a las/os. Dras./es Rosana Feliciotti, Valeria Salerno y Fausto Germán Berjolis. (RDGN-2020-963-E-MPD-DGN#MPD)

▪ "La protección de consumidores y usuarios. Respuesta administrativa y judicial" (en colaboración con el Centro de Formación de la Cooperación Española en Antigua, Guatemala, del 23 al 27 de noviembre de 2020, modalidad virtual). No se recibió postulación de candidatos que cumplieran los requisitos para acceder al curso. (RDGN-2020-1010-MPD-DGN#MPD)

▪ "La Ciberdelincuencia: tratamiento preventivo, procesal y sustantivo desde una perspectiva internacional" (en colaboración con el Centro de Formación de la Cooperación Española en Cartagena de indias, Colombia, del 23 de noviembre al 4 de diciembre de 2020, modalidad virtual); la DGN postuló a la Dra. Julia Emilia Coma. (RDGN-2020-1010-MPD-DGN#MPD)

▪ "La trata de seres humanos desde la perspectiva de los derechos humanos: análisis y diseño de herramientas para su lucha" (en cooperación con el Centro de Formación de la Cooperación Española en Montevideo, Uruguay, del 23 de noviembre al 10 de diciembre de 2020, modalidad virtual), la DGN postuló a las/os Dras/es. María Laura Lema, José Carlos Benítez y María Manuela Lopérfido.(RDGN-2020-1010-MPD-DGN#MPD)

7a Promoción del Curso de Formación Judicial Especializada para integrantes de poderes judiciales de Iberoamérica y otros operadores iberoamericanos – Módulo II

Se postuló a la Dra. Ana Belén Diez para participar del módulo II de la "7ª Promoción del Curso de Formación Judicial Especializada para integrantes de poderes judiciales iberoamericanos y otros operadores jurídicos iberoaericanos", organizado por la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial de España, a llevarse a cabo entre el 7 de septiembre y el 4 de diciembre de 2020, en Barcelona, España. (RDGN-2020-101-E-MPD-DGN#MPD, del 13/02/2020).

BLODEPM

En virtud de la invitación cursada por el coordinador general del BLODEPM, Dr. Gabriel Faria Oliveira, se convocó a participar del curso *online* de capacitación promovido por la Escuela Nacional de la Defensoría Pública de la Unión de Brasil, acerca de la temática "Beneficio de la Justicia Gratuita y la Asistencia Jurídica Gratuita entre los Estados del MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile", organizado de manera virtual a través del campus de la Escuela Superior de la Defensoría Pública de la Unión. Desde la organización se ofrecieron 30 vacantes para integrantes del MPD y desde la DGN se postuló a los postulantes: Juan Martín Camusso y Florencia Natasha Lucilli. (RDGN-2020-818-E-MPD-DGN#MPD).

REDPO

En virtud de la invitación cursada por la Defensoría Pública de la Unión de Brasil, se convocó a participar el curso "Beneficio de la justicia gratuita en el MERCOSUR y la asistencia jurídica gratuita entre los Estados Parte del MERCOSUR", a desarrollarse de manera virtual, que se organizó en conmemoración de los 20 años del Acuerdo sobre Beneficio de la Justicia Gratuita y la Asistencia Jurídica Gratuita entre los Estados Parte del MERCOSRU, la República de Bolivia y la República de Chile, y teniendo como base el Memorandum de Entendimiento entre los miembros de la Reunión Especializada de Defensorías Públicas Oficiales del MERCOSUR (REDPO) y los países asociados. Los organizadores del evento ofrecieron 20 vacantes para integrantes del MPD. Se seleccionó a los/as Dres./as. Marina Vanesa Soberano, Laura Liliana Martín, Alfredo López Bravo, Nicolás Laino, Sebastián Van Den Dooren, María Amparo Vázquez, Fausto G. Berjolis, Esteban F. De Gracia, Marianela Otero, María Luz Ramírez, Jorge Alfredo Izaguirre Germain, Sebastián G. Peralta y María Antonella Tombesi. (RDGN-2020-666-E-MPD-DGN#MPD).

Además, en el marco de la REDPO, la Defensoría Penal Pública de Chile invitó al curso "Defensa Penal, Sexualidades Diversas y Derechos Humanos", impartido *online* por la profesora de la American University

de Washington (EEUU), Macarena Saez, los días 9 y 10 de diciembre de 2020. Se postuló a las Dra. María Mercedes Crespi y Florencia Plazas (RDGN-2020-1151-E-MPD-DGN#MPD).

Otros cursos en los que se ofrecieron becas o descuentos para integrantes del MPD

"La capacidad jurídica como derecho humano. La función notarial y el nombramiento de apoyo", organizado por la Universidad Notarial Argentina, llevado a cabo el 25 de julio de 2020 por la plataforma zoom. Se ofrecieron 5 becas completas para integrantes de la institución. Del proceso de selección resultaron postulados los/as Dres./as. Francisco Carlos Finger, Silvana Celeste Baretta, Ariel David Sukevicius, Agustina María Campero y Carlos Enrique Llera (RDGN-2020-616-E-MPD-DGN#MPD)

Auspicios y declaraciones de interés

Durante 2020 se tramitaron 7 auspicios/declaraciones de interés, respecto de jornadas, conferencias y seminarios a desarrollarse durante el año, que guardan relación con las funciones e intereses institucionales del MPD, y se llevó a cabo su correspondiente difusión. En su mayoría se llevaron a cabo en modo virtual.

Trámites relacionados con cuestiones del Tribunal de Enjuiciamiento del Ministerio Público de la Defensa y del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados del Poder Judicial de la Nación

En el ámbito de esta Secretaría General se procede, conforme la reglamentación vigente, a la designación de magistrados/as de la defensa pública requeridos/as para actuar ante tanto ante los Tribunales de Enjuiciamiento del MPD (TEMPD) del Ministerio Público Fiscal (TEMPF), como ante el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados de la Nación –PJN–.

Con ese objetivo, durante 2020 se actualizaron los listados de defensores/as públicos/as oficiales que han de intervenir en las designaciones del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados de la Nación en calidad de defensor suplente (cfr. art. 17 del Reglamento Procesal del Jurado de Enjuiciamiento) y de los Tribunales de Enjuiciamiento del MPD y del MPF en calidad de defensor/a titular y/o sustituto/a y acusadores (cfr. arts. 16/20, 27 y cc. R.T.E.M.P.D. y Res. DGN N° 791/17, y de la LOMPF, art. 77, respectivamente). Para ello se excluyeron de esas nóminas a aquellos/ as defensores/as que renunciaron a su magistratura por el desempeño de otro cargo o para acogerse al beneficio jubilatorio, o ante la debida incorporación de algún/a magistrado/a.

A los mismos fines se realizaron las gestiones necesarias para que en el Tribunal de Enjuiciamiento del MPD se renovaran las autoridades actuantes, ya sea por vencimiento del mandato de los vocales u otras razones. Es así como, tanto el Poder Ejecutivo de la Nación, como el Honorable Senado de la Nación procedieron a la designación de sus representantes y, en consecuencia, se efectivizaron las correspondientes tomas de juramento, durante los días 1° y 30 de septiembre de 2020, respectivamente, mediante sistema de videoconferencia, ante la situación de emergencia provocada por la pandemia por coronavirus COVID-19 y las medidas sanitarias preventivas adoptadas.

Durante el período objeto de este informe no ingresó a la Secretaría Permanente ante el TEMPD ningún expediente por queja ni por convocatoria de la Defensora General de la Nación para procedimientos de enjuiciamiento de magistrados/as del MPD; por lo que no fue necesario activar ninguna acción de designación.

Por su parte, fue requerida la intervención de un defensor/a sustituto, para actuar en tal carácter por ante en el Tribunal de Enjuiciamiento del Ministerio Público Fiscal –PGN–.

II. ÁREA DE RELACIONES INSTITUCIONALES EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

A continuación, se desarrollan las actividades llevadas a cabo por el Área de Relaciones Institucionales en el Ámbito Internacional de la Defensoría General de la Nación durante 2020, a cargo del Secretario Letrado, Dr. Sebastián Van Den Dooren.

El fin del Área es el de afianzar el intercambio, asistencia y cooperación con organismos internacionales del ámbito regional, promoviendo el desarrollo institucional de la defensa pública.

En este marco, durante el transcurso del año 2020, el Área de Relaciones Institucionales en el Ámbito Internacional tuvo a su cargo la misión de asistir directamente a la Defensora General de la Nación,

tanto en la organización como en su participación en reuniones con diversos organismos internacionales integrados por las máximas autoridades de la defensa pública del ámbito regional y continental, a saber:

- Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF)
- Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (REDPO)
- Bloque de Defensores Oficiales del MERCOSUR (BLODEPM)
- Cooperación Internacional
- Consejo Federal de Defensores y Asesores Generales de la República Argentina
- Sistema de videoconferencias en unidades penitenciarias

Asociación Interamericana de Defensorías Pública (AIDEF)

La Defensora General de la Nación ocupó el cargo de Secretaria General desde el año 2010 y hasta septiembre de 2018. A partir de dicha fecha la DGN forma parte del Consejo Directivo de la AIDEF en carácter de Consejera por Argentina.

Resolución de la Asamblea General de la OEA sobre defensa pública

Durante su 50° período de sesiones, llevado a cabo entre el 20 y el 21 de octubre de 2020 de manera virtual, la Asamblea General de la OEA adoptó la resolución AG/RES. 2961 (L-O/20) sobre "Promoción y Protección de Derechos Humanos". Allí, se resalta la temática de la defensa pública en el punto titulado "La defensa pública oficial autónoma como salvaguarda de los derechos humanos de todas las personas sin ningún tipo de discriminación, en especial de los pueblos indígenas".

Cabe destacar el rol proactivo de la AIDEF en la promoción de incluir dicha temática en la mencionada resolución.

Participación de la AIDEF en la Sesión Especial de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos del Consejo Permanente de la OEA.

El 25 de junio se llevó a cabo, de manera virtual, la *"Octava Sesión Extraordinaria sobre los Mecanismos de Monitoreo de los Centros de Detención que lleva adelante cada Institución de Defensa Pública Oficial de la Región"*. Dicha Sesión Extraordinaria fue organizada por la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP) del Consejo Permanente de la OEA tal y como fuera solicitado por la Asamblea General en la AG/RES. 2941 (XLIX-019) del 28 de junio de 2019. Allí, en su punto II.2. solicita la "[r]ealización de una octava sesión extraordinaria de la CAJP sobre los mecanismos de monitoreo de los centros de detención que realiza cada institución de defesa pública oficial de la región en el primer trimestre de 2020".

La Defensora General de la Nación participó de la sesión en calidad de oradora.

Reunión del Consejo Directivo, del Comité Ejecutivo y de la Asamblea General del 28 de septiembre de 2020, realizadas de manera virtual

El 28 de septiembre se llevaron a cabo las reuniones del Comité Ejecutivo, del Consejo Directivo y de la Asamblea General de la AIDEF. El punto más destacado de estas reuniones fue la elección de las nuevas autoridades de la AIDEF para el período 2020-2022, resultando la Defensora General de la Nación electa como Coordinadora General.

Reunión del Consejo Directivo y del Comité Ejecutivo del 16 de diciembre de 2020, realizadas de manera virtual

El 16 de diciembre se llevaron a cabo las reuniones del Consejo Directivo y Comité Ejecutivo de la AIDEF. Durante este encuentro se aprobaron los balances generales correspondientes a los períodos 2018 y 2019, en tanto no habían sido elaborados por la gestión anterior, y se presentó un estado actualizado a la fecha de las cuentas y activos de la AIDEF.

Por otra parte, se acordó relanzar las redes sociales de la AIDEF a fin de potenciar y visibilizar el trabajo de la Asociación. En relación con el Cuerpo de Defensores/as Públicos/as Interamericanos/as (DPIs), se cubrieron dos vacantes generadas –por diversos motivos– y se realizó un diagnóstico sobre la situación de los/as DPIs designados/as en casos en trámite, a fin de verificar que continuasen desarrollando sus

funciones. De igual modo, se informó sobre el ciclo de capacitación de DPIs llevado a cabo entre el 26 de octubre y el 2 de noviembre de 2020. Fue organizado por la Defensoría Penal Pública de Chile juntamente con la Facultad de Derecho de la Universidad Alberto Hurtado y el apoyo de la CIDH y la Corte IDH. Participaron del evento 20 de los 21 defensores y defensoras convocados. El curso tuvo una duración de 6 días, realizado a través de la plataforma Teams de Microsoft, abordando la teoría del caso –a cargo del Prof. Leonardo Moreno–, argumentación jurídica –a cargo del Prof. Rodrigo Coloma–, estándares de debido proceso e independencia judicial –a cargo de las Profesoras Romina Sijniensky y Marisol Blanchard– y supervisión de sentencias de la Corte IDH -a cargo de la Prof. Romina Sijniensky-.

Asimismo, se aprobó la conformación de la Comisión Asesora de DPIs para el período 2020-2023.

Finalmente, la Defensora General de la Nación presentó el plan de trabajo de las nuevas autoridades para el período, destacándose el lanzamiento de un completo cronograma de capacitaciones, la reactivación de las relaciones y proyectos conjuntos con la OEA, la Corte IDH y la CIDH y la actualización del Manual de las 100 Reglas de Brasilia, entre otras cuestiones.

Elaboración de comentarios para Opinión Consultiva ante la Corte IDH

A instancias de las nuevas autoridades, se trabajó en un documento para remitir a la Corte IDH los comentarios y observaciones de la AIDEF en el marco de la Opinión Consultiva sobre "Enfoques diferenciados en materia de personas privadas de libertad", presentada por la CIDH.

La entrega fue prorrogada para el 15 de enero de 2021.

Proyecto EUROsociAL+ - Migrantes

Ver aparatado "Cooperación Internacional".

Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (REDPO)

Coordinación de la Presidencia Pro Tempore de la República Argentina

Durante la XCV Reunión del Foro de Consultas y Concertación Política (FCCP) del MERCOSUR, celebrada el 29 de junio de 2020, los países integrantes del MERCOSUR decidieron que la Dra. Stella Maris Martínez, Defensora General de la Nación Argentina, asuma la coordinación de la Presidencia Pro Tempore de la Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (REDPO) por 12 meses. De este modo, la DGN asumió dicha función durante el segundo semestre de 2020, en el que correspondería presidir a Uruguay, y en el primer semestre de 2021, que es el que corresponde a la República Argentina.

Cabe resaltar que la DGN Argentina ejerce desde 2011 la Secretaría Administrativa Permanente del foro regional.

XXX y XXXI Reunión ordinaria de la REDPO

El 23 de junio de 2020 se realizó la XXX Reunión Ordinaria de la Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales del Mercosur (REDPO), bajo la presidencia pro tempore de la República del Paraguay. Por su parte, el 19 de noviembre tuvo lugar la XXXI Reunión Ordinaria, coordinada por la Defensora General de la Nación de Argentina. Ambas reuniones tuvieron lugar a través del sistema de videoconferencia, dado el contexto de pandemia del COVID-19.

El primer encuentro contó con la presencia de las delegaciones de Argentina, Brasil y Paraguay (Estados parte del Mercosur), y de Chile, Colombia y Ecuador (Estados asociados del Mercosur). En cambio, en la XXXI Reunión participaron las delegaciones de Brasil, Argentina y Paraguay (Estados parte del MERCOSUR), y de Chile, Colombia, Ecuador y Perú (Estados Asociados). En ambas reuniones se abordaron cuestiones relacionadas con las actividades de la defensa pública en el continente.

Inclusión de párrafo propuesto por la REDPO en el comunicado de presidentes

Tanto en la XXX como en la XXXI reunión ordinaria de la REDPO se aprobó una propuesta de párrafo para integrar el Comunicado Conjunto de los presidentes de los Estados Partes y Asociados, los cuales fueron finalmente incluidos en los documentos firmados por los altos mandatarios el 2 de julio y el 16 de

diciembre, respectivamente. En ellos se hacía hincapié en la necesidad de fortalecer la independencia técnica de los sistemas de defensa pública oficial de los países. Así, en el primer caso se estableció:

Los presidentes de la República Argentina, Alberto Fernández; de la República Federativa de Brasil, Jair Messias Bolsonaro; de la República del Paraguay, Mario Abdo Benítez; y de la República Oriental de Uruguay, Luis Lacalle Pou, Estados Partes del MERCOSUR, y los Estados Asociados, reunidos mediante videoconferencia, en ocasión de la LVI Cumbre de Presidentes del MERCOSUR, el 2 de julio de 2020,

> (...)
>
> "21. TOMARON NOTA del trabajo desarrollado por la Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales (REDPO) en materia de acceso a la justicia, así como también, del trabajo sobre los Sistemas de Defensoría Pública Oficial en el ámbito nacional, provincial, estadual y/o departamental –según corresponda–".

Por su parte, el Comunicado Conjunto de diciembre sostuvo:

> "Los Presidentes de la República Argentina, Alberto Fernández; de la República Federativa de Brasil, Jair Messias Bolsonaro; de la República del Paraguay, Mario Abdo Benítez; y de la República Oriental de Uruguay, Luis Lacalle Pou, Estados Partes y el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Luis Alberto Arce Catacora y las altas autoridades de los Estados Asociados del MERCOSUR, reunidos mediante videoconferencia, en ocasión de la LVII Cumbre de Presidentes del MERCOSUR, el 16 de diciembre de 2020,
>
> (.)
>
> RESALTARON el trabajo desarrollado por la Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales (REDPO) en materia de acceso a la justicia, en particular en este desafiante contexto de pandemia global, que dificulta la comunicación entre personas privadas de libertad y sus familiares. Asimismo, reconocieron la necesidad de avanzar en el fortalecimiento de los Sistemas de Defensoría Pública Oficial en el ámbito nacional, provincial, estadual y/o departamental-según corresponda."

Declaración de la REDPO sobre personas privadas de libertad en el contexto sanitario generado por el COVID-19

En el marco de la reunión celebrada en junio, las delegaciones elaboraron una declaración sobre personas privadas de libertad en el contexto sanitario generado por el Coronavirus (COVID-19). Allí la REDPO expresa su preocupación por la salud de quienes están presos/as –con o sin condena– en una situación como la actual "que podría perjudicar drásticamente las condiciones de detención en los establecimientos penitenciarios de los países que integran el MERCOSUR". La declaración completa, que incluye recomendaciones a las y los defensores públicos de la región, se puede consultar en REDPO120.pdf (mpd.gov.ar).

Trabajo conjunto con la RADDHH (Reunión de Altas Autoridades de Derechos Humanos del MERCOSUR)

La Dra. Martínez firmó, en diciembre 2020, en representación de la REDPO, una Carta de entendimiento entre la REDPO y la Reunión de Altas Autoridades sobre Derechos Humanos del MERCOSUR (RAADDHH). Por parte de esta reunión el documento fue firmado por Rosario Pérez, secretaria de Derechos Humanos de la Presidencia de la República Oriental del Uruguay. El objetivo de la Carta de Entendimiento es establecer un mecanismo permanente entre la REDPO y la RAADDHH para permitir ampliar y consolidar el diálogo entre ambas Reuniones del MERCOSUR y facilitar el intercambio de información y otras posibles iniciativas para la colaboración recíproca, de acuerdo con sus posibilidades materiales, y humanas.

Asimismo, durante la reunión de junio se llevó a cabo la presentación de "Muerte por razones de género: experiencias gubernamentales contra el femicidio/feminicidio en la región" un estudio producido por la RAADDHH y el Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR (IPPDH), con la participación de la REDPO, con la redacción del capítulo "Acceso a la justicia con enfoque de género: experiencias de las Defensorías Públicas Oficiales del MERCOSUR". La Secretaria Ejecutiva IPPDH, Ariela Peralta, fue la encargada de presentarlo en la reunión.

Revista de la REDPO

Se presentó la octava edición de la Revista de la REDPO, cuyo tema es "Derechos Económicos, Socia-

les, Culturales y Ambientales", y cuenta con ocho artículos de integrantes de la Defensoría General de la Nación: "Refugiados y el reconocimiento del estatuto bajo los DESCA" por Luciana María Luaces Bossini; "Acceso a la justicia y amparos por DESCA en Córdoba, Argentina", por María Mercedes Crespi; "Acceso a la justicia y trabajo jurídico comunitario. Reflexiones desde el ejercicio de la defensa pública en la Causa Riachuelo" por Mariel Acosta Magdalena, Cecilia Calderón, Sabrina Nahir Dentone, Agustín Garone, Julián González Durán, Catalina Highton, Andreea Parvu, Teresita Rossetto y María Felicitas Tedeschi; "COVID-19. Su impacto en las personas privadas de libertad" por Carlos Enrique Llera; "Experiencia y desafíos de la defensa pública en los barrios populares de Argentina" por Sebastián Tedeschi, Romina Tuliano Conde, Juan Martín Camusso y Marina del Sol Alvarellos; "Reforma jubilatoria de jueces y funcionarios del poder judicial y ministerios públicos de argentina. Ley 27.546" por María Victoria Caeiro; "Mujeres con discapacidad psicosocial internadas por motivos de salud mental: sistemas de apoyo y políticas públicas para el ejercicio de la maternidad desde una perspectiva interseccional y de género" por Florencia Molina Chávez y Mercedes Robba; "¿Homicidas o víctimas? Legítima defensa de las mujeres en situación de homicidio y los desafíos de la psicología forense" por Melina Siderakis, Vanesa Maero Suparo y Daniela Verónica Maza.

Asimismo, se anunció que el próximo número tratará sobre la "Actuación de la Defensa Pública durante la época de pandemia".

Relatorio sobre la Actuación de las Defensorías Públicas Oficiales del Mercosur en el Área de Derechos Humanos Versión 2020

Durante la XXXI reunión ordinaria de la REDPO se presentó el 5to. Relatorio sobre la Actuación de las Defensorías Públicas Oficiales del Mercosur en el Área de Derechos Humanos y se anticipó que los próximos versarán sobre la actuación de la defensa pública en los supuestos de discapacidad psicosocial y sobre el trabajo con relación a las personas en situación de calle.

Consolidación del proyecto "Sistematización y seguimientos de hechos de tortura y otras formas de violencia Institucional en el ámbito de los Estados del Mercosur"

Se dio continuidad al proyecto, aunque se decidió reformular el método de presentación de datos comparativos entre países. En este sentido, durante la reunión de noviembre se aprobó un nuevo formulario de relevamiento de datos elaborado por nuestra institución. Este nuevo formato busca facilitar la comparación de datos entre los países.

Mecanismo directo de colaboración y asistencia recíproca entre las defensorías públicas oficiales de los Estados Partes"

El *"Mecanismo directo de colaboración y asistencia recíproca entre las Defensorías Públicas Oficiales de los Estados Partes"*, como Acuerdo Interinstitucional que procura la directa colaboración y asistencia recíproca entre las defensas públicas de los Estados Partes, ha sido un valioso elemento de trabajo. En la XX Reunión Ordinaria de la REDPO, celebrada en Buenos Aires el 24 de septiembre de 2014 se aprobó el uso de un formulario de registros de los casos, consultas o solicitudes que fueran realizadas en uso y dentro marco del Mecanismo. Esto a los efectos de tener información de sus respectivos trámites, tanto sea referido al operador que lo solicita, como de quien reciba el requerimiento.

El fundamento radica en contar con un elemento práctico para tener un registro cierto y cotejable de cada caso donde se ha hecho uso del mecanismo, a los efectos de tener información precisa y referenciada que permita poder ejercer el debido control de su funcionamiento, como de sus implementaciones y utilidad para los operadores destinatarios, de la efectiva cooperación y asistencia mutua.

Las delegaciones continuaron trabajando y realizando consultas en el marco de dicho acuerdo interinstitucional.

Ciclo de capacitación

En el marco de la "Memorando de Entendimiento entre los miembros de la REDPO y asociados, con la finalidad de establecer programas de cooperación e intercambio de Defensores Públicos Oficiales y fortalecimientos de los idiomas oficiales del Mercosur", la Delegación de Argentina organizó las Jornadas "Migración, Derechos Humanos y Defensa Pública" y "Mujeres imputadas en contextos de violencia o vulnerabilidad. Hacia una teoría del delito con enfoque de género".

Las primeras tuvieron lugar durante cuatro lunes consecutivos en agosto y septiembre de 2020. El evento se realizó por videoconferencia y participaron especialistas y referentes nacionales e internacionales en la temática.

Más de un centenar de personas asistieron de manera virtual en las Jornadas y se prevé que esta iniciativa contribuya con la difusión de las acciones desplegadas por parte de la defensa pública para garantizar el acceso a derechos de la población refugiada y migrante, con el afán de invocar a la comunidad toda para aunar esfuerzos en materia de integración social.

Cabe destacar que en las Jornadas se inscribieron de los países de Brasil, Paraguay, Uruguay, Perú y Chile.

Con respecto a las Jornadas "Mujeres imputadas en contextos de violencia o vulnerabilidad. Hacia una teoría del delito con enfoque de género", éstas tuvieron lugar los días 19 y 26 de octubre y 2 de noviembre de 2020. Durante la primera jornada se presentó de manera virtual la publicación "Mujeres imputadas en contextos de violencia o vulnerabilidad. Hacia una teoría del delito con enfoque de género", elaborada de manera conjunta por el Programa EUROsociAL+ de la Unión Europea y el Ministerio Público de la Defensa de la Nación Argentina. Participaron de la presentación la Dra. Stella Maris Martínez, Alfonso Martínez-Sáenz, Coordinador Adjunto del Área de Políticas de Igualdad de Género de EUROsociAL+. El acto virtual también contó con la presencia de las dos expertas que participaron de la investigación: Patricia Laurenzo Copello, catedrática Derecho Penal, y la argentina Rita Segato, doctora en antropología social y activista feminista.

La actividad contó con más de 1500 inscriptos, con representantes de toda América.

Proyecto Tecnologías de la Información y comunicación al servicio de las defensas públicas, como garantía de acceso a la justicia

La Delegación de Brasil se encuentra a cargo del sitio web de la REDPO, y lo actualiza periódicamente. Asimismo, se encuentra en contacto con la UCIM para definir la estrategia de comunicación de la reunión. En este contexto, se presentó el nuevo logo de la REDPO, el cual se adecua a lo dispuesto en la Res. GMC N° 01/19, y en el Manual de identidad visual del MERCOSUR.

Bloque de Defensores Públicos Oficiales del Mercosur (BLODEPM)

Junio 2020 – Reuniones vía Zoom

En el mes de junio de 2020, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el coronavirus COVID-19, se llevaron a cabo las primeras reuniones del BLODEPM a través del sistema de videoconferencias "Zoom".

El 9 y 18 de ese mes tuvieron lugar la Sesión Ordinaria Anual y Sesión Extraordinaria respectivamente. En ambas reuniones se dejó expresa constancia que los presentes han consentido que las reuniones sean celebradas por videoconferencia, atento al estado de emergencia sanitaria declarado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, sus sucesivas prórrogas y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 792/2020. En tal sentido, se ha resuelto utilizar los mecanismos habilitados por la Inspección General de Justicia, particularmente lo establecido por el artículo 84 de la Resolución IGJ (G) N° 7/2015, modificado por la Resolución IGJ (G) N° 11/2020.

La Coordinación General brindó un informe sobre el proyecto "Personas adultas mayores alojadas en centros penitenciarios". Asimismo, el MPD Argentina aportó un informe sobre la capacitación virtual sobre las Reglas de Brasilia.

La Coordinación General presentó el proyecto "Podcast" que tendrá como primera entrevistada a la Defensora General de la Nación Argentina, Dra. Stella Maris Martínez.

Se presentó el ejemplar N° 12 del Boletín de Jurisprudencia y se definieron las próximas ediciones de la Escuela Itinerante.

Por último, se trataron temas inherentes a las cuestiones administrativas y de organización de la asociación.

11.11.2020 Sesión Ordinaria Anual y Asamblea General Ordinaria - Zoom

El 11 de noviembre de 2020, tuvieron lugar la Sesión Ordinaria Anual y la Asamblea General Ordinaria del BLODEPM. Ambas se llevaron a cabo vía el sistema de videoconferencias Zoom, en razón de la vigencia de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el coronavirus COVID-19.

En ambas reuniones se dejó expresa constancia que los presentes han consentido que las reuniones sean celebradas por videoconferencia, atento al estado de emergencia sanitaria declarado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, sus sucesivas prórrogas y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 792/2020. En tal sentido, se ha resuelto utilizar los mecanismos habilitados por la Inspección General de Justicia, particularmente lo establecido por el artículo 84 de la Resolución IGJ (G) N° 7/2015, modificado por la Resolución IGJ (G) N° 11/2020.

En la Sesión Ordinaria Anual se presentó un informe sobre "Podcast" y se definieron los próximos temas a abordar en este proyecto.

ADEPRA Argentina elevó un informe sobre el ejemplar N° 13 sobre el Boletín de Jurisprudencia y se definió quien será el encargado de la realización de la edición N° 14.

La DPU presentó informes sobre el curso de Beneficio de Justicia Gratuita y la Asistencia Jurídica Gratuita entre los Estados de MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile que tuvo lugar del 15 de septiembre al 13 de octubre de 2020. Asimismo, se dio difusión al curso "O Novo Direito Migratorio".

Se definieron las próximas ediciones de la "Escuela Itinerante".

Se presentó un nuevo informe sobre la página web del BLODEPM.

Por último, se trataron temas inherentes a las cuestiones administrativas y de organización de la asociación.

Finalizada la Sesión Ordinaria Anual, se dio paso a la Asamblea General Ordinaria, en la que se aprobó la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos del período 1° de agosto de 2019 al 31 de julio de 2020.

Boletín de Jurisprudencia sobre Derechos Humanos

Con la participación de todas las delegaciones, que enviaron fallos relevantes sobre derechos humanos, la delegación de ANADEP (Brasil) confeccionó el Boletín de Jurisprudencia N° 12, mientras que ADEPRA (Argentina) fue la encargada del N° 13; ambos circulados entre todos los miembros del BLODEPM y subidos a las respectivas páginas web, en la idea de que sirva como herramienta de difusión de decisiones importantes, estándares sobre derechos humanos y lineamiento de estrategias de defensa más allá de las fronteras de cada delegación.

Proyecto "PODCAST"

Se presentó el proyecto Podcast del BLODEPM. La idea es implementarlo con entrevistas a los miembros sobre temas definidos en las sesiones ordinarias. La primera entrevistada fue la Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez.

El acceso al Podcast está disponible en el enlace de la página web del BLODEPM http://www.blodepm.com/podcast/ en el sitio web de la DPU y en Spotify.

Se definió que la edición del Podcast será elegida por cada delegación, conforme los temas prioritarios de acceso a la justicia en su institución, y se definió el cronograma de las ediciones que tendrán lugar en el año 2021.

Escuela Itinerante

En virtud de la pandemia del COVID-19, los miembros del BLODEPM han decidido realizar el Programa Escuela Itinerante 2020 por vía telemática.

Se ofrecieron diferentes capacitaciones, todas vía videoconferencia y se trataron los siguientes temas, a saber: Migrantes, Pueblos Originarios, Restitución Internacional, Trata y Género.

Programa de Pasantías

Con relación al programa de pasantías y debido a la pandemia del COVID-19, no ha sido posible desarrollar las actividades previstas durante el año 2020.

En este sentido, se decidió mantener el programa que el MDP Paraguay ha elaborado, a fin de llevarlo a cabo durante el primer semestre de 2021.

Cooperación Internacional

Proyecto EUROsociAL+ - Género

La Defensora General de la Nación resolvió, mediante la Res. DGN N° 1320/17, implementar el proyecto "Elaboración, implementación y difusión de estrategias de defensa de mujeres infractoras víctimas de violencia de género o en situación de vulnerabilidad", en el marco la carta compromiso suscripta con el Programa EUROsociAL+ el 5 de julio de 2017.

Las expertas Rita Segato (doctora en antropología social y profesora del Departamento de Antropología de la Universidad de Brasilia) y Patricia Laurenzo Copello (doctora en Derecho y catedrática de la Universidad de Málaga), participaron del proyecto a lo largo de toda su duración.

El objetivo específico es el desarrollo de estrategias de defensa específicas para mujeres que afrontan acusaciones en la justicia penal y su posterior implementación en casos reales tiene como resultado esperado respuestas judiciales sensibles a la problemática de género. En última instancia, la recepción jurisdiccional de argumentos que dejan al descubierto la falsa neutralidad del derecho, tendrá como resultado una redefinición de la imputación y reproche a las mujeres, el cual seguramente conducirá a la disminución de mujeres encarceladas, ya sea por una retracción en el número de encarcelamientos o por una reducción de los montos de las penas.

Luego de diversas actividades realizadas desde 2017, en junio de 2019 se llevó a cabo un Taller de validación del informe final del proyecto. De dicho encuentro participaron magistradas/os, funcionarias/os, trabajadoras sociales y peritos de la institución, tanto de la Ciudad de Buenos Aires como del interior del país, además de las expertas del proyecto. El objetivo del Taller fue discutir y comentar los documentos.

Con los comentarios y aportes recogidos en dichos eventos, durante el año 2020 Julieta Di Corleto defensora pública a cargo de la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia de la Defensoría General de la Nación), Raquel Asensio (coordinadora de la Comisión sobre Temáticas de Género de la Defensoría General de la Nación), Cecilia González (Prosecretaria Letrada, integrante de la Comisión sobre Temáticas de Género de la Defensoría General de la Nación), junto a las expertas del proyecto, redactaron el libro "Mujeres imputadas en contextos de violencia o vulnerabilidad. Hacia una teoría del delito con enfoque de género" (disponible digitalmente en: https://www.mpd.gov.ar/pdf/publicaciones/14-Mujeres_imputadas-6.pdf).

La publicación fue presentada de manera virtual en 3 sesiones los días 19 y 26 de octubre y 2 de noviembre de 2020. Durante la primera jornada se contó con las exposiciones del Coordinador adjunto del área de políticas de igualdad de género de EUROsociAL+, las expertas contratadas por EUROsociAL+, Rita Segato y Patricia Laurenzo Copello, y quien suscribe. A esta presentación le siguieron dos jornadas de capacitación: una, sobre "Criminalización de mujeres por delitos de drogas", a cargo de la Dra. Julieta Di Corleto y de la Sra. Coordinadora del Programa de Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad de la Defensoría General de la Nación, Lic. Analía Alonso, y otra, sobre "Criminalización de mujeres por delitos contra las personas", a cargo de las Dras. Cecilia González y Raquel Asensio. Estas actividades contaron con una alta participación de integrantes de las defensorías públicas de nuestro país y de América latina.

El libro se estructura en tres partes: tras una introducción al tema con un documento en el que las Dras. Raquel Asensio y Julieta Di Corleto esbozan algunas claves para pensar en la dogmática penal con perspectiva de género, en la parte I se presentan los resultados de los relevamientos jurisprudenciales realizados por el equipo de trabajo de la Defensoría General de la Nación. En la parte II se ofrecen los capítulos redactados por las expertas, espacio donde la mirada interdisciplinaria se concreta al poner en diálogo a la dogmática penal con la antropología social. La parte III de la publicación contiene una sección denominada "anexos", con los resúmenes de los fallos trabajados en la parte I.

El 23 de diciembre de 2020, a través de la Res. DGN N° 1293/2020, se dispuso adoptar internamente la publicación. Asimismo, se deberá difundir y organizar actividades de capacitación relacionadas con dicho documento.

Proyecto EUROsociAL+ - Violencia Institucional

A partir del proyecto regional en el seno de la AIDEF "Guía Regional de actuación ante casos de violencia institucional", durante el año 2020 comenzó la etapa local del proyecto. Esta se encuentra centrada en la implementación de la Guía y en la sistematización de las recomendaciones internacionales en materia de prevención y sanción de hechos de tortura y otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

En mayo de 2020, por Res. DGN N° 445/2020, se adoptó y difundió la Guía regional, a la vez que se aprobó la segunda etapa del proyecto.

Para su ejecución, cuenta con la participación de los expertos internacionales Iñaki Rivera Beiras y Alejandro Forero Cuéllar, del Observatorio del Sistema Penal y de Derechos Humanos de la Universidad de Barcelona.

Esta segunda fase se desarrollará entre los años 2020 y 2021, y tiene por objetivo el desarrollo de tres puntos fundamentales: la creación de un protocolo de actuación para las/os integrantes de este Ministerio Público frente a casos de violencia institucional; la implementación de un sistema que permita registrar estos casos y comunicarlos para lograr la adopción de medidas que puedan ofrecer atención integral para las víctimas; y la previsión de estrategias de acción inter-sectorial entre la defensa pública y aquellas otras instituciones públicas y de la sociedad civil, que permitan el trabajo en red para que dicha implementación sea efectiva y sostenible.

Proyecto EUROsociAL+ - DESC

El proyecto Asistencia Técnica para la realización de un diagnóstico, línea de base y hoja de ruta para la promoción del acceso a la justicia en materia de derechos económicos, sociales y culturales en la Defensoría General de la Nación en Argentina comenzó en 2017, y prevé tres fases: una primera de diagnóstico, línea de base y definición de la hoja de ruta; la segunda fase consistirá en la implementación de la Hoja de Ruta; y, la tercera fase recogerá el seguimiento realizado a lo largo del desarrollo del proyecto, se realizará una evaluación de los resultados e impactos alcanzados, y se elaborará un plan que actualice la hoja de Ruta y dé continuidad a los objetivos del proyecto.

La primera fase del proyecto se llevó a cabo durante los años 2017 y 2018.

La segunda fase del proyecto comenzó en diciembre 2020, y busca fortalecer las capacidades institucionales del MPD para garantizar el acceso a la justicia en materia de DESC de personas en situación de vulnerabilidad, mediante la implementación de la Hoja de Ruta a partir del Diagnóstico elaborado en la primera fase. Esta segunda fase e implementará durante el transcurso de 2021, con el asesoramiento del Dr. Jorge Ulises Carmona Tinoco.

Proyecto EUROsociAL+ - Migrantes

El Programa EUROsociAL+ de la Unión Europea está brindando asistencia técnica a la AIDEF, con el objetivo de abordar la situación del acceso a la justicia de las personas en contexto de movilidad humana. En este contexto, desde EUROsociAL+ y en coordinación con AIDEF se puso en marcha a finales de 2019 una acción estratégica para abordar la defensa y protección jurídica de las personas en situación de movilidad, consistente en la definición de un Modelo regional de asistencia jurídica a migrantes y la creación de una Red regional para la asistencia jurídica a migrantes desde las Defensorías Públicas.

Para abordar el diseño del Modelo regional se partió de elaborar un estudio diagnóstico sobre *Acceso a la justicia de personas en contexto de movilidad humana: Diagnóstico regional y buenas prácticas*. El documento ofrece un panorama sobre la situación de las migraciones en la región interamericana desde la perspectiva de la defensa pública. Para ello, identifica los servicios de defensa existentes a partir de las entidades públicas que participan en la AIDEF y revisa la manera en que se desarrollan las atenciones a los distintos usuarios, con miras a efectuar un diagnóstico de los servicios de defensa en la región vinculados a la movilidad humana. Así, el documento releva los marcos legales nacionales y regionales en materia de institucionalidad de defensa y de migración y refugio, enfocado en los servicios de defensa y acceso a la justicia de estos grupos vulnerables. A partir de ahí, identifica patrones comunes, estándares y diseños que permiten encontrar vías de acción colaborativa para las mejores prácticas en la región, teniendo como norte el acceso efectivo a la justicia de las personas migrantes y extranjeras.

El diagnóstico fue elaborado durante el primer semestre el 2020 y fue presentado y debatido con las defensorías públicas de la región en una sesión virtual realizada el 17 de julio.

La segunda fase de esta acción, que se desarrolló de septiembre a noviembre de 2020, estuvo orientada a definir una Propuesta de Modelo regional de asistencia jurídica a personas en contexto de movilidad humana y la constitución de una Red Regional de asistencia jurídica a personas en contexto de movilidad humana. El lunes 21 de diciembre de 2020, en una reunión virtual, los expertos del proyecto –Juan Jiménez Mayor y Carmen Miguel Juan–, presentaron los borradores de dos documentos: Modelo Regional de Defensa de Personas en Contexto de Movilidad y Elementos para la constitución de la Red Interamericana Defensa de Personas en contexto de Movilidad.

El Modelo Regional se construye sobre la base de siete pilares: 1.- Especialización en la defensa; 2.- Planes de Capacitación; 3.- Mecanismos de coordinación; 4.- Litigio estratégico; 5.- Gestión del conocimiento; 6.- Estrategias de comunicación y sensibilización; y 7.- Recopilación de datos.

Naciones Unidas

A diciembre 2020, la Defensoría General de la Nación de Argentina se encontraba desarrollando un proyecto financiado por el PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y con la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas), que tiene por finalidad la elaboración de "Guía para uso de los Protocolos de Estambul y de Minnesota por parte del Ministerio de la Defensa Pública de la Nación Argentina en casos de violencia institucional con resultado de lesiones y/o muerte de individuos", vinculado a capacitaciones a médicos y psicólogos forenses. El proyecto es gestionado desde la Defensoría por el Dr. Luciano Hazan y cuenta con la participación del experto Morris Tidball Binz (quien participó de la redacción de los protocolos de Minnesota y Estambul). El borrador de la Guía estará listo a principios de 2021.

Durante el año 2021 se impartirá una capacitación con la Guía como insumo. El experto Morris propuso un plan de capacitación que incluiría clases magistrales, talleres y una clínica, impartida por expertos internacionales.

Consejo Federal de Defensores y Asesores Generales de la República Argentina

Reunión Ordinaria en la ciudad de Buenos Aires, el día 13 de marzo de 2020

La Defensora General de la Nación, Stella Maris Martínez, participó de la primera reunión de 2020 de la comisión directiva del Consejo Federal de Defensores y Asesores Generales de la República Argentina.

El encuentro, que tuvo lugar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la Defensoría General de la Nación (DGN), fue presidido por el Defensor General de Entre Ríos y coordinador, Maximiliano Benítez, y contó con la presencia de los integrantes de la comisión directiva.

Iniciada la reunión, el Dr. Luis Duacastella, Defensor General Adjunto de la CABA anunció su jubilación y presentó a su sucesora, la Dra. Marcela Millán, a quien de le brindó una afectuosa bienvenida a la Asociación.

Durante la reunión, los defensores generales compartieron información acerca de algunos aspectos de la defensa pública en sus provincias respectivas.

Todos manifestaron la preocupación ante la situación actual del COVID-19.

También describieron la actualidad de los órganos de revisión de salud mental de cada jurisdicción y la situación de los mecanismos de prevención de hechos de maltrato dentro de los centros de detención.

Otro de los puntos salientes dentro del temario fue la propuesta del coordinador que sugirió que se empiecen a organizar reuniones agrupando provincias teniendo en cuenta la cercanía geográfica con el fin de empezar a articular acciones conjuntas y llevar una agenda común en diferentes materias.

Otro punto importante fue la reunión que tuvo lugar con la Ministra de Justicia y Derechos Humanos, Dra. Losardo, a la cual concurrieron el coordinador, la Dra. Martínez, el Dr. Navarro y el Dr. Duacastella. En dicha reunión se trató el tema de los laboratorios que están en las provincias y que actualmente se encuentran en la órbita de los Ministerios Públicos Fiscales o de los Superiores Tribunales. Por otro lado, se la invitó a las Jornadas Nacionales.

Por otro lado, se resolvió emitir un comunicado con relación a la nueva ley de la reforma previsional vinculada al Poder Judicial.

La reunión culminó con intercambios acerca de la organización de futuros eventos, entre ellos las VIII Jornadas Nacionales de la Defensa Pública, así como también las diferentes cuestiones administrativas que hacen al trámite diario de la asociación.

Reunión Ordinaria, 2 de julio de 2020. Zoom

La Dra. Stella Maris Martínez asistió virtualmente a la primera reunión en esta modalidad, y segunda del año, de la comisión directiva del Consejo Federal de Defensores y Asesores Generales de la República Argentina.

El encuentro fue presidido por el Defensor General de Entre Ríos y coordinador, Maximiliano Benítez, y contó con la presencia de los integrantes de la comisión directiva. Se dejó expresa constancia que los presentes han consentido que la reunión sea celebrada por videoconferencia, atento al estado de emer-

gencia sanitaria declarado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, sus sucesivas prórrogas y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 792/2020. En tal sentido, se ha resuelto utilizar los mecanismos habilitados por la Inspección General de Justicia, particularmente lo establecido por el artículo 84 de la Resolución IGJ (G) N° 7/2015, modificado por la Resolución IGJ (G) N° 11/2020.

El Sr. Coordinador detalló los comunicados que emitió el Consejo Federal a lo largo de los meses previos a la reunión:

"Comunicado sobre violencia de género en contexto de aislamiento social, preventivo y obligatorio" (26/03/2020); "Comunicado sobre privados de libertad en el contexto sanitario generado por el Coronavirus (COVID-19)" (30/03/2020); "Comunicado sobre la Defensa Pública en la provincia de Buenos Aires" (17/04/2020); "Nota a la presidenta del Consejo de la Magistratura en relación a la situación de la Defensa Pública en la provincia de Buenos Aires" (22/04/2020); "Nota al Presidente de la Honorable Legislatura de la provincia de Neuquén en relación a la extensión del plazo de la prisión preventiva" (18/05/2020). En este sentido, el Coordinador informó que la Dra. Martínez, en su carácter de Defensora General de la Nación y por las mismas razones que motivaron la nota del Consejo Federal, también envió una nota al Presidente de la Honorable Legislatura de la provincia de Neuquén.

A continuación, el Coordinador le cedió la palabra a las/os distintas/os integrantes de este Consejo, quienes plantearon algunas cuestiones sobre la situación de sus instituciones en el contexto de la pandemia de COVID 19 y sobre el funcionamiento activo de la defensa pública en la cuarentena y el trabajo de forma remota. Se resaltó el compromiso de las y los defensoras/es públicas/os en el ejercicio de sus funciones.

El Coordinador propuso la realización de conferencias y de actividades de intercambios virtuales sobre determinadas temáticas. Se acordó que próximamente se definirán temas y oradores para las charlas que tendrán lugar idealmente de manera quincenal.

Por otro lado, se acordó de manera unánime que las jornadas que se iban a realizar en Tucumán y se suspendieran por la pandemia, tengan lugar el próximo año en la misma provincia.

El Coordinador y La Dra. Martínez brindaron un detalle pormenorizado sobre una nueva convocatoria de la Unión Europea (delegación argentina) y del proyecto a presentarse antes del próximo 15 de julio sobre la temática "Salud Mental". El Coordinador sometió a consideración de los integrantes del Consejo Federal sobre la pertinencia de la participación en esta convocatoria, la que está destinada a las organizaciones de la sociedad civil. La iniciativa fue apoyada por el total de los presentes.

Por último, la Dra. Martínez informó que en la página web del Ministerio Público de la Defensa está disponible el libro Muerte por razones de género: experiencias gubernamentales contra el femicidio/feminicidio en la región, un trabajo realizado en colaboración entre la Reunión Ordinaria de la Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales del Mercosur (REDPO), la Reunión de Altas Autoridades sobre Derechos Humanos y Cancillerías del Mercosur y Estados Asociados (RAADH) y el Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del Mercosur (IPPDH).

Reunión Ordinaria y Asamblea Ordinaria Anual. 24 de septiembre de 2020. Zoom

Ambas reuniones se llevaron a cabo vía videoconferencia y fueron presididas por el Coordinador, Dr. Benítez.

Se dejó expresa constancia que los presentes han consentido que ambas reuniones sean celebradas por videoconferencia, atento al estado de emergencia sanitaria declarado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, sus sucesivas prórrogas y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 792/2020. En tal sentido, se ha resuelto utilizar los mecanismos habilitados por la Inspección General de Justicia, particularmente lo establecido por el artículo 84 de la Resolución IGJ (G) N° 7/2015, modificado por la Resolución IGJ (G) N° 11/2020.

El Coordinador le cedió la palabra a las y los defensores generales, quienes hicieron alusión a distintas cuestiones de sus provincias y el accionar llevado adelante ante el avance del COVID-19 en todos los ámbitos.

El Dr. Benítez puso en conocimiento que el Ciclo de Conferencias sobre "Temas de Defensa Pública" se inició el 27 de agosto con la temática "Violencia institucional y Defensa Pública" y siguió el 17 de septiembre con el tema "Salud mental y Defensa Pública". El Coordinador destacó la exitosa convocatoria superando los 300 participantes *online* en ambas presentaciones, así como también el debate generado a partir de las ilustradas exposiciones de los disertantes. Anunció, asimismo, que la próxima Conferencia tratará sobre temáticas de Género.

Por otro lado, el coordinador y La Dra. Martínez informaron que lamentablemente el proyecto sobre "Salud Mental" presentado en la convocatoria de la UE, tal como se informó en la anterior reunión, fue

rechazado. Asimismo, resaltaron la alta puntuación obtenida en todos los ítems, lo que permite inferir que fue una aceptable primera presentación y auguraron un mejor resultado en un futuro intento.

Por último, la Dra. Martínez informó que fue invitada por el presidente de la Comisión de Seguridad del Senado que está tratando la modificación de la Ley de Estupefacientes e invitó a los integrantes del Consejo Federal a acercar sus comentarios para la elaboración de un documento.

Una vez finalizada la Reunión Ordinaria, se dio paso a la Asamblea Ordinaria Anual en la que se aprobó la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos del período 1 de abril de 2019 al 31 de marzo de 2020 y se dispuso un aumento de la cuota social anual.

Reunión Ordinaria. 10 de diciembre de 2020. Zoom

Presidida por el Defensor General de Entre Ríos y coordinador del Consejo Federal de Defensores y Asesores Generales de la República Argentina, Maximiliano Benítez, se realizó la última reunión del año, vía videoconferencia.

Se dejó expresa constancia que los presentes han consentido que ambas reuniones sean celebradas por videoconferencia, atento al estado de emergencia sanitaria declarado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, sus sucesivas prórrogas y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 792/2020. En tal sentido, se ha resuelto utilizar los mecanismos habilitados por la Inspección General de Justicia, particularmente lo establecido por el artículo 84 de la Resolución IGJ (G) N° 7/2015, modificado por la Resolución IGJ (G) N° 11/2020.

Las y los defensores generales expusieron brevemente la situación actual de la defensa pública en sus respectivas provincias.

El Coordinador informó que culminó con éxito el Ciclo de Conferencias sobre “Temas de Defensa Pública”. El desarrollo de cada encuentro y una abultada convocatoria en cada ocasión, hicieron que esta modalidad de encuentros a distancia, se instalaran como nuevas formas de acercar al público de todo el país, temáticas de relevancia concernientes a la defensa pública en la actualidad.

Cabe destacar que gracias al éxito alcanzado en este ciclo ya se están evaluando próximas temáticas a abordar durante el 2021.

Por último, se trataron los temas inherentes a las cuestiones administrativas de la asociación.

Ciclo de Conferencias sobre “Temas de Defensa Pública”

Se llevaron a cabo cinco encuentros:

El primero tuvo lugar el 27 de agosto con la temática “Violencia institucional y Defensa Pública” y tuvo como expositores a los Dres. Luciano Hazán y Gustavo Palmieri.

Siguió el 17 de septiembre con el tema “Salud mental y Defensa Pública” en el que expusieron las Dras. Graciela Iglesias y María Eugenia Lizola.

El tercer encuentro fue el 13 de octubre y trató sobre “Género y Diversidad. Criterios de Equidad para la Administración de Justicia”. Las disertantes fueron la Dra. Julieta Di Corleto y la Dra. Diana Maffía.

El 27 de octubre, tuvo lugar el cuarto encuentro, “Temas de Defensa Pública - El encierro carcelario desde una mirada de género” en el que disertaron las Dras. Jaquelina Balangione y Raquel Asensio.

Por último, el 26 de noviembre, para finalizar el ciclo, la temática fue “Defensa pública y acceso a la justicia de los pueblos indígenas” y fue tratada por los Dres. Ariel Alice y Javier Azzali.

Participación en calidad de asociado

- Sesión Ordinaria Anual del 9 de junio de 2020 del Bloque de Defensores Públicos del Mercosur (BLODEPM).
- Sesión Ordinaria Anual y Asamblea General Ordinaria del Bloque de Defensores Públicos del Mercosur (BLODEPM) del día 11 de noviembre de 2020.
- Reunión AIDEF del 28 de septiembre de 2020 en la que se eligieron las autoridades del Consejo Directivo y Comité Ejecutivo (2020-2022)
- Reunión AIDEF del 16 de diciembre de 2020.

Sistema de videoconferencias en unidades penitenciarias

El área de Relaciones Institucionales en el Ámbito Internacional tiene a cargo las gestiones de las solicitudes de los defensores públicos que desean entrevistarse con aquellos defendidos que se encuentran alojados en las unidades carcelarias del Servicio Penitenciario Federal que se encuentran fuera del ámbito de su jurisdicción. Dichas comunicaciones se llevan a cabo mediante un sistema de videoconferencias.

Las peticiones se sustentan en el "Acta Complementaria al Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio Público de la Defensa", suscripta por dichas entidades y protocolizada a través de la Res. DGN N° 1693/13.

III. EQUIPO DE TRABAJO "RIACHUELO", RES. DGN Nº 720/14 Y EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE LA SGPI (RES. DGN 911/16)

Descripción general

Funciones y población a la que se asiste

El Equipo de Trabajo "Causa Matanza Riachuelo" (en adelante, "el Equipo") ha sido conformado con el objetivo primordial de promover un integral acceso a la justicia de la población afectada por las relocalizaciones y urbanizaciones ordenadas en el marco de la ejecución de la denominada "Causa Matanza Riachuelo" (Corte Suprema de la Justicia de la Nación –CSJN– M 1569, XL –ORI– "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios - Daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza Riachuelo"), coadyuvante con la función de las/os defensoras/es públicas/os oficiales que intervienen en el caso, en especial con la Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Juzgados Federales en lo Criminal y Correccional de Morón, a cargo de Romina Alicia Magnano (en adelante, "Defensoría de Morón"). La emblemática "Causa Riachuelo" (o "Mendoza" por una de las actoras) se origina a partir de una acción judicial interpuesta debido a las afectaciones a la salud de las personas que habitan o trabajan en ámbitos propios de la cuenca hidrográfica Matanza-Riachuelo, a raíz de la grave contaminación de ese curso fluvial y sus adyacencias, daño ambiental de características extraordinarias. Además, el Equipo trabaja de manera cotidiana y articulada con el Equipo de Trabajo Interdisciplinario de la Secretaría General de Política Institucional de la Defensoría General de la Nación (conformado mediante la Res. DGN N° 911/16).

El Equipo tiene como finalidad proteger los derechos básicos esenciales de la población afectada por las relocalizaciones y reurbanizaciones ordenadas en el marco de la ejecución de la denominada "Causa Matanza Riachuelo", de manera de garantizar la mejora de sus condiciones socioambientales. La población destinataria de las acciones son las personas en situación de pobreza y grupos vulnerables en riesgo ambiental residentes en asentamientos de la Cuenca Matanza Riachuelo (Lanús, Avellaneda, Almirante Brown, La Matanza, Esteban Echeverría, Lomas de Zamora, Merlo) afectados por los procesos de relocalización y reurbanización llevados a cabo a través de la causa judicial.

Se trata de 25.800 familias aproximadamente (véase cuadro 1) pertenecientes a 38 barrios del conurbano bonaerense. De este número total de familias, 7244 (véase cuadro 2) serán relocalizadas a través de soluciones habitacionales dispuestas por el Convenio Marco 2010 para el cumplimiento del Plan de urbanización de villas y asentamientos precarios en riesgo ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo y datos actualizados de la causa (en adelante, Convenio Marco 2010) celebrado entre la Autoridad de la Cuenca Matanza-Riachuelo, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los 14 municipios de la Cuenca Matanza Riachuelo. Los números da familias mencionados son aproximados, debido a las imprecisiones de los censos que fueron realizados sin un criterio unívoco y, que además, datan de casi diez años atrás, por lo cual es procedente hipotetizar de que se trata de un mayor número de población afectada. En este sentido, cabe resaltar que no se incluyen familias de CABA por cuanto, debido al Convenio realizado con MPD CABA (véase punto "Descripción Actividades Objetivo 4), el Equipo ya no realizó abordaje durante el 2019 en CABA.

La sentencia de la CSJN (cuya ejecución ha sido delegada mayormente al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de Morón a cargo del Dr. Jorge Rodríguez, en adelante "Juzgado de Morón") ordena como objetivo principal el mejoramiento de la calidad de vida de la población de la cuenca. De ello se desprenden acciones para garantizar los derechos sociales y ambientales involucrados como el acceso a los servicios urbanos esenciales (infraestructura, electricidad, agua segura, trasporte, recolección de

residuos, servicios educativos), la salud integral y la vivienda digna, entre otros. Asimismo, a través de las resoluciones dictadas por las autoridades jurisdiccionales de la causa se dispuso como prerrequisito esencial la información y participación de la población afectada respecto de las decisiones que afecten su forma de vida.

Con el fin de velar por los derechos sociales y ambientales de la población afectada por la Causa Riachuelo, el propósito del Equipo consiste en el despliegue de acciones de abordaje territorial que releven la situación de este conjunto de derechos afectados, tanto individual como colectivamente, para luego generar o activar las acciones prejudiciales y judiciales que permitan su real efectivización, garantizando el acceso integral a la justicia.

Descripción y análisis de las principales actividades agrupadas por objetivo. Información cuantitativa

Objetivo 1. Abordaje territorial

Desplegar las acciones de abordaje territorial necesarias para conocer la problemática específica de afectación a derechos de las familias involucradas en el proceso de ejecución de la sentencia, a fin de optimizar la representación judicial de su voluntad, peticiones y reclamos, tanto colectivamente como en casos individuales.

• **Abordaje territorial en 38 barrios (25.855 familias):** El Equipo está integrado por abogadas y abogados, un comunicador social y un arquitecto, y trabaja cotidiana y articuladamente con el Equipo Interdisciplinario de la Secretaría Privada de la SGPI, integrado a su vez por una trabajadora social, una socióloga y una licenciada en antropología, lo que garantiza una perspectiva amplia e integral en la realización del abordaje territorial, a fin de proveer una asistencia especializada y de proximidad.

En este marco, el relevamiento de las demandas individuales y/o colectivas de la población afectada se realiza a través de recorridas en territorio, reuniones con vecinas/os y delegadas/os barriales, entrevistas a familias, participación en mesas de trabajo interinstitucionales, etc. Este período, por la pandemia, desde el mes de marzo las acciones de abordaje *in situ* en los barrios debieron ser suspendidas. No obstante, las tareas del Equipo no fueron discontinuadas y se pudo garantizar el contacto con los barrios gracias a la metodología de trabajo utilizada que incluye, en sus estrategias, sostener una comunicación frecuente con referentes y vecinos/as y muchos poseen el teléfono celular del integrante del Equipo que lo asiste. De esta manera, el desafío del año 2020 fue adaptar las acciones a la modalidad virtual, principalmente a través de las comunicaciones telefónicas y reuniones virtuales, lo que garantizó el nexo con los barrios a pesar del difícil contexto atravesado.

Estos 38 barrios tienen previstas relocalizaciones o procesos de reurbanización con relocalizaciones parciales. A continuación, se expondrán dos cuadros de los cuales surgen la cantidad de familias que viven en los barrios afectados a la causa (Cuadro1) y cantidad de familias afectadas a planes de relocalización (Cuadro 2) de estos mismos barrios. Esta distinción se realiza debido a que, del total de las familias afectadas a la causa, sólo un porcentaje será relocalizado. El resto de la población, también asistida por el Equipo en sus tareas de abordaje, es destinataria de planes de mejoramientos del hábitat y obras de reurbanización en los barrios que ya habitan (como ser el tendido de redes de servicios públicos, entre otras).

Cuadro 1

BARRIOS ABORDADOS POR EL EQUIPO RIACHUELO		
MUNICIPIO	**BARRIOS**	**FAMILIAS AFECTADAS**
ALMIRANTE BROWN	14 de Noviembre	480 (****)
ALMIRANTE BROWN	Barrio Arroyo del Rey	30 (*)
ALMIRANTE BROWN	Barrio El Encuentro (Burzaco)	44 (*)
ALMIRANTE BROWN	Barrio El Trébol (Claypole)	19 (****)
ALMIRANTE BROWN	Barrio La Cumbre (Burzaco)	36 (****)
ALMIRANTE BROWN	Barrio Sáenz (Claypole)	82 (****)
ALMIRANTE BROWN	Plaza CGT (San José)	80 (****)
ALMIRANTE BROWN	6 de Diciembre (Don Orione)	181 (****)

BARRIOS ABORDADOS POR EL EQUIPO RIACHUELO		
MUNICIPIO	**BARRIOS**	**FAMILIAS AFECTADAS**
ALMIRANTE BROWN	Barrios con riesgo ambiental	139 (*)
ALMIRANTE BROWN	San Pablo (Burzaco)	34 (*)
AVELLANEDA	Villa Inflamable	1800 (*)
AVELLANEDA	Villa Tranquila	3800
AVELLANEDA	Isla Maciel	16 (*)
ESTEBAN ECHEVERRÍA	9 de Enero	2000
ESTEBAN ECHEVERRÍA	San Ignacio/La Morita	1000
ESTEBAN ECHEVERRÍA	Sarmiento	788 (**)
LA MATANZA	Los Ceibos	300
LA MATANZA	Las Antenas	1700
LA MATANZA	Barrio Nicole	1600
LANUS	La Maquinita	672 (***)
LANUS	Villa Jardín	4762
LANUS	Villa Talleres	120 (****)
LANUS	Néstor Kirchner	28 (*)
LANUS	10 de Enero	750 (****)
LANUS	Fabricaciones Militares	174 (*)
LANUS	ACUBA	1650
LOMAS DE ZAMORA	Campo Unamuno (compuesto por Barrios Libre Amanecer, Soledad, La Lonja, 1° de Octubre, Diego Armando Maradona, 3 de Enero, 17 de Marzo, 2 de Mayo y Libertad)	2520 (****)
MERLO	Juancito	200
MERLO	Las Torres	850
CANTIDAD DE FAMILIAS AFECTADAS		**25.855**

Fuentes: Salvo en los casos especificados más abajo con "*", elaboración propia a partir de datos oficiales del RENABAP (Relevamiento Nacional de Barrios Populares).

(*) Fuente: Convenio Marco 2010

(**) Fuente: Relevamiento realizado con la UNDAV por convenio de colaboración MPD-UNDAV.

(***) Fuente: Censo poblacional 2010.

(****) Registro de IDEHab (Dirección de Registros y Operativos, Subsecretaría Social de Tierra Urbanismo y Vivienda de la Provincia de Bs. As.)

BARRIOS ABORDADOS POR EL EQUIPO RIACHUELO		
MUNICIPIO	**BARRIOS**	**FAMILIAS AFECTADAS A PROCESOS ESPECÍFICOS DE SOLUCION HABITACIONAL (CONVENIO MARCO 2010)**
ALMIRANTE BROWN	14 de Noviembre	70
ALMIRANTE BROWN	Barrio Arroyo del Rey	30
ALMIRANTE BROWN	Barrio El Encuentro (Burzaco)	44
ALMIRANTE BROWN	Barrio El Trébol (Claypole)	19
ALMIRANTE BROWN	Barrio La Cumbre (Burzaco)	30
ALMIRANTE BROWN	Barrio Sáenz (Claypole)	38
ALMIRANTE BROWN	Plaza CGT (San José)	52

BARRIOS ABORDADOS POR EL EQUIPO RIACHUELO		
MUNICIPIO	**BARRIOS**	**FAMILIAS AFECTADAS A PROCESOS ESPECÍFICOS DE SOLUCION HABITACIONAL (CONVENIO MARCO 2010)**
ALMIRANTE BROWN	6 de Diciembre (Don Orione)	140
ALMIRANTE BROWN	Barrios con riesgo ambiental	139
ALMIRANTE BROWN	San Pablo (Burzaco)	34
AVELLANEDA	Villa Inflamable	1452
AVELLANEDA	Villa Tranquila	801
AVELLANEDA	Isla Maciel	16
ESTEBAN ECHEVERRÍA	9 de Enero	500
ESTEBAN ECHEVERRÍA	San Ignacio/La Morita	130
ESTEBAN ECHEVERRÍA	Sarmiento	600
LA MATANZA	Los Ceibos	300
LA MATANZA	Las Antenas	120
LA MATANZA	Barrio Nicole	s/n (*)
LANUS	La Maquinita	120
LANUS	Villa Jardín	621
LANUS	Villa Talleres	28
LANUS	Nestor Kirchner	28
LANUS	10 de Enero	45
LANUS	Fabricaciones Militares	174
LANUS	ACUBA	161
LOMAS DE ZAMORA	Campo Unamuno (compuesto por Barrios Libre Amanecer, Soledad, La Lonja, 1° de Octubre, Diego Armando Maradona, 3 de Enero, 17 de Marzo, 2 de Mayo y Libertad)	1342
MERLO	Juancito	50
MERLO	Las Torres	160
CANTIDAD DE FAMILIAS AFECTADAS		**7244**

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Convenio Marco 2010.

(*) S/N sin números definidos de familias a relocalizar.

La información se encuentra disponible en el sistema de gestión defensa.net

• **Abordaje y seguimiento individual de 87 familias de los 38 barrios en los que se interviene** (por derivación o demanda espontánea).

Objetivo 2. Asistencia y patrocinio jurídico

Asistir jurídicamente y patrocinar a familias y barrios, ante los juzgados que tienen a su cargo la ejecución de la sentencia. El patrocinio se efectúa en aquellos casos cuando la extensión del reclamo requiere de un trabajo territorial y una asistencia integral y colectiva, por pedido de las familias interesadas, o, eventualmente, casos en los cuales las Defensorías que intervienen en su carácter de defensoras/es de menores, advierten intereses contrapuestos entre el interés de la/os niñas/os y adolescentes.

- **Patrocinio de 6 casos colectivos:** Villa Inflamable (Avellaneda); Barrio Sarmiento (Esteban Echeverría), Campo Unamuno (Lomas de Zamora); Barrio Néstor Kirchner (Lanús); Barrio Ex-Fabricaciones Militares (Lanús) y Villa Jardín -Manzanas 18,19,20 y 21- (Lanús).
- **Participación en 6 audiencias judiciales:** Desde el Equipo se asiste a las audiencias convocadas

por el Juzgado en relación con aquellos barrios con los que trabaja o presta asistencia jurídica, a fin de facilitar la información proporcionada en las audiencias a los vecinos y vecinas.

- **Presentación de 26 escritos y recursos en los expedientes judiciales** antes mencionados.
- **Procuración de 17 expedientes que tramitan ante el Juzgado de Morón:**

Seguimiento a través de la consulta pública de los expedientes

EXPEDIENTES	NOMBRE
52000150/2013	Principal
52000188/2013	Plan Sanitario
052000001/2013	Villas y Asentamientos
052000001/2013 / 6	Villa Inflamable
052000001/2013 / 8	Villa Jardín
52000001 / 2013 / 9	Complejo Néstor Kirchner
052000001/2013 / 11	Esteban Echeverría
052000001/2013 / 12	La Matanza
052000001/2013 / 15	Lomas de Zamora
052000001/2013 / 16	Almirante Brown
052000001/2013 / 17	Merlo
052000001/2013 / 18	Avellaneda
052000258/2013/30	Limpieza de márgenes Lomas de Zamora
052000258/2013/34	Limpieza de márgenes Esteban Echeverría
52000017/2013/1/5	Acumar s/Ordenamiento Territorial
14361/2019	Defensoría General de la Nación C/ Ministerio de Seguridad de la Provincia y otros s/ Civil Y Comercial –Varios
52000201/2013	Información Pública s/ Contencioso -Varios

Objetivo 3. Relevamiento

Relevar las demandas individuales y colectivas de la población afectada por los procesos de relocalización y reurbanización ordenados en el marco de la causa, y luego canalizarlos, a través de gestiones administrativas y/o judiciales. Brindar asistencia técnica a los/as defensores/as públicos/as en temas relacionados a la Causa Matanza Riachuelo.

• **Realización de 4 relevamientos e informes por territorio:** A fin de garantizar el acceso a la justicia se realizan relevamientos por territorio. Éstos consisten en recorridos junto con vecinos de los correspondientes barrios afectados en la causa con la finalidad de detectar las problemáticas puntuales y colectivas de cada barrio en términos de incumplimientos de mandas judiciales, así como también identificar casos individuales de problemáticas de salud ambiental. Según el caso, la información recolectada en la recorrida puede ser volcada en un *informe territorial* que es enviado a la defensoría interviniente y acercado al Juzgado Federal competente en el marco de las audiencias judiciales, en general, al Juzgado de Morón. Dado el contexto de pandemia y la consecuente declaración del ASPO, durante 2020 la cantidad de relevamientos realizados se vio notablemente disminuida. No obstante, a través de la comunicación telefónica y las reuniones virtuales con referentes barriales y vecinos/as se pudo tomar conocimiento de las diferentes problemáticas, que fueron puestas en conocimiento de los organismos responsables para su solución a través de la vía judicial o gestiones extrajudiciales según el caso.

• **Realización de 29 reuniones con vecinos y/o delegados durante el año 2020:** A la par de las Mesas de Trabajo, y como un espacio barrial, los vecinos, vecinas y referentes de los barrios se reúnen en asambleas barriales a fin de consensuar y discutir los temas a llevar a las mesas de trabajo con las autoridades. En aquellos barrios en donde se ejerce un patrocinio colectivo se asiste a las asambleas a fin de brindar información relevante de la causa y asesoramiento jurídico. Debido a la pandemia, las reuniones se desarrollaron, en su mayoría, de manera virtual. Esta modalidad conllevó una limitación para su realización debido al bajo nivel de acceso a la conectividad (carencia de dispositivos y acceso a internet deficitario) de la población de los barrios asistidos por el Equipo. Frente a este obstáculo, el nexo

se mantuvo a través de llamados telefónicos frecuentes con referentes y vecinos/as, lo que permitió realizar un seguimiento actualizado de la situación de cada territorio teniendo en cuenta el especial contexto atravesado y su impacto en las poblaciones en condición de vulnerabilidad.

• **Participación en 108 mesas de trabajo y reuniones con organismos gubernamentales (ACUMAR, Municipios, AySA, entre otros):** Las mesas de trabajo resultan ser espacios deliberativos en los que intervienen funcionarios y autoridades locales encargados de las urbanizaciones y/o relocalizaciones, vecinos y demás organismos e instituciones intervinientes en la causa y cuya finalidad es la de acercar resoluciones a las problemáticas de los barrios, así como también generar un espacio para el acceso a la información y participación en los planes de urbanización y relocalización. Las reuniones con organismos gubernamentales permiten poner a estos organismos en conocimiento de las problemáticas específicas colectivas como individuales y a la vez dar seguimiento de las gestiones iniciadas. En el período analizado las mesas de trabajo y reuniones con organismos gubernamentales se desarrollaron de manera virtual y una gran parte de la agenda de trabajo estuvo ligada al impacto de la pandemia en las condiciones de vida de la población asistida.

• **Realización de 7 informes sociales y urbanísticos** relativos a asentamientos y/o complejos destinados a relocalización y/o a problemáticas particulares de algunas familias abordadas.

• **Monitoreo de 2 procesos colectivos de relocalización de familias en proceso:** Villa Jardín: 96 familias a ser relocalizadas al conjunto habitacional de Ex FFMM; ACUBA: 161 familias a ser relocalizadas al conjunto habitacional de ACUBA. Las relocalizaciones mencionadas estaban previstas para septiembre 2019, luego se pospuso hasta diciembre del mismo año. Durante 2020, ambos procesos fueron suspendidos en virtud de la pandemia y actualmente no hay fecha específica.

• **Derivación de 78 casos a otros organismos:** El Equipo canaliza las demandas relevadas a través de gestiones administrativas y/ o judiciales. En el primer caso, las acciones consisten en contactos telefónicos, oficios, notas y reuniones con funcionarios de organismos públicos nacionales, provinciales y municipales. Los casos que requieren judicialización de la demanda se derivan a los defensores públicos intervinientes, y el Equipo colabora con las tareas de litigio solicitadas. A raíz de la pandemia, las condiciones de vida de la población asistida se vieron gravemente afectadas. Asimismo, la medida de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) limitó las posibilidades de acceso de vecinos y vecinas a las políticas de protección social desarrolladas por los distintos niveles del poder ejecutivo (nacional, provincial y local) ya que los organismos responsables debieron suspender la atención al público. Si bien con el paso del tiempo se abrieron canales de gestión virtual, estos no han sido de fácil acceso para vecinos/as, a lo que se le sumó la falta de información fruto del contexto. En tal sentido, el Equipo, en función del anclaje territorial construido, tuvo un rol preponderante como canal de derivación y acceso a la justicia para la población de los barrios asistidos. Así, se articuló con: ANSES, Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, Municipios y también con otras áreas de MPD, como el equipo ACCEDER, Programa de Discapacidad, Salud y Adultos Mayores y los defensores públicos intervinientes.

Objetivo 4

Promover la proximidad con actores judiciales e institucionales a fin de promover el acceso a la justicia de la población en situación de vulnerabilidad afectada por el proceso de la sentencia de la CSJN y garantizar recursos técnicos para el desarrollo de la tarea de defensa de derechos.

• **Realización de reuniones con instituciones con intervención en la causa:** Las reuniones se han realizado de manera virtual. El Equipo se reunió especialmente con ACUMAR (con la Dirección de Ordenamiento Territorial, la Dirección de Salud y Educación Ambiental, y la Dirección General de Gestión Política y Social) y con diferentes aéreas de los municipios involucrados (Desarrollo Social, Desarrollo Urbano, Salud, etc.). Además, se mantuvieron reuniones con el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS), CONICET y con empresas prestatarias de servicios públicos y su organismo de control: AYSA, EDESUR y ENRE; también con ONGs con intervención en la Causa: CELS y FARN y con organizaciones de incidencia territorial: Foro Hídrico Lanús, Red de Instituciones y Organizaciones de Villa Jardín (Lanús) y el Comedor Sol de Sur de Sur (Villa Inflamable, Avellaneda).

• **Realización de reuniones periódicas con la DPO N° 2 de Morón:** El Equipo mantiene reuniones con la Defensoría de Morón, a cargo de Romina Alicia Magnano, a fin de generar canales de información ágiles que permitan coordinar tareas para un óptimo y eficiente servicio de defensa pública en temas comunes y para asistir en las tareas de abordaje territorial. Debido al contexto atravesado, que generó una mayor necesidad de articulación. Las reuniones tuvieron una frecuencia casi semanal.

• **Ejecución, firma de convenios y pedidos de colaboración a instituciones: -Ejecución del Convenio con**

la Defensa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: en virtud de la coincidencia de los objetivos institucionales y la conveniencia de una intervención que aúne los esfuerzos de ambas instituciones y posibilite la más amplia cobertura del acceso a la justicia de los sectores en condición de vulnerabilidad, se encuentra vigente el "Primer Acuerdo complementario del Convenio marco de cooperación institucional entre el Ministerio Público de la Defensa de la Nación y el Ministerio Público de la Defensa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" (de fecha 31 de octubre de 2014, protocolizado por Res DGN N° 1765/14), por el que las tareas de abordaje y asistencia jurídica de los vecinos de la CABA son centralizadas por el MPD de la Ciudad, gracias a lo cual el Equipo puede focalizar su intervención en los barrios más vulnerables de la provincia de Buenos Aires, en los cuales las extensas distancias territoriales e institucionales generan mayores obstáculos para el acceso a la justicia. - **Proyección de firma de nuevo convenio específico de colaboración con el Equipo de Condiciones de Vida en el Conurbano Bonaerense de la UNDAV:** Durante el año 2019 comenzaron las gestiones para la firma de un nuevo convenio específico con el Equipo de Estudios de Condiciones de Vida en el Conurbano Bonaerense de la UNDAV a fin de realizar un relevamiento en un sector del barrio Villa Jardín del Municipio de Lanús que servirá para las estrategias judiciales. Durante el año 2020 no fue posible avanzar en la concreción de esta gestión. No obstante, el compromiso de trabajo conjunto con el Equipo de la UNDAV continua vigente y una vez que el contexto lo permita, se avanzará en la formalización del convenio específico.

Otras cuestiones de relevancia

Balance de las acciones – Resultados alcanzados en términos de cumplimiento de derechos

Acceso a la información pública, a la participación y a la promoción de derechos

• **Participación en mesas de trabajo:** El Equipo participó en 7 mesas de trabajo. Si bien estas reuniones se deben realizar periódicamente (en general bimestralmente) y en todos los barrios afectados a procesos de relocalización y/o reurbanización, las particularidades del contexto atravesado implicó que en la gran mayoría de los barrios no se convoquen y en donde hubo, se desarrollaron de manera virtual y con poca frecuencia. Así, solo se realizaron mesas de trabajo en los siguientes barrios: Campo Unamuno (Lomas de Zamora), Barrio Sarmiento (Esteban Echeverría), y Villa Jardín (Lanús).

• **Estudio de caracterización del Barrio Sarmiento (Esteban Echeverría):** En el año 2018 el Equipo logró que judicialmente se ordenara la realización de un Estudio de Caracterización Ambiental sobre el barrio ya que su población rechazaba la propuesta de relocalización porque no estaba justificada con estudios ambientales, ni fue consultada con ellos. El Estudio se desarrolló en el transcurso del año 2019 y fue finalizado en el mes de diciembre. En 2020, se solicitó extrajudicialmente a ACUMAR la presentación del resultado para el conocimiento de vecinas y vecinos. Así, el día 11/12/2020 ACUMAR realizó una mesa de trabajo con la participación de autoridades locales, referentes barriales y vecinos/as en la cual fue presentado el resultado. La conclusión del Estudio fue que el barrio no requiere medidas correctivas ya que la calidad de los suelos en el SITIO es compatible con el uso habitacional existente.

• **Solicitud de información por problemática de inundaciones del Barrio Las Torres (Esteban Echeverría):** Durante diciembre de 2020, vecinos/as de este barrio solicitaron al Equipo asistencia para el acceso a la información sobre obras hidráulicas realizadas por el municipio en virtud de una problemática de inundaciones que los afecta. Si bien este barrio no se encuentra integrado a un proceso de relocalización y/o urbanización, está ubicado en la CMR. Por ello, frente a esta demanda, se enviaron oficios a ACUMAR y al Municipio solicitando que se brinde a los vecinos la información requerida y se evalué la problemática que los afecta para su solución.

• **Pedido de información sobre resultados del relevamiento ambiental en Villa Inflamable (Avellaneda):** El Equipo realizó varias presentaciones judiciales y reiteradas solicitudes de información pública respecto de los resultados del relevamiento de suelo de Villa Inflamable realizado por ACUMAR iniciado durante el año 2018. ACUMAR informó que el estudio se encuentra en su etapa final de elaboración de las conclusiones, por lo que se está a la espera de su pronta publicación. Dicho estudio se realizó como respuesta a los numerosos reclamos de la población de Villa Inflamable, sostenidos por este Equipo, de contar con datos fehacientes y actuales sobre la eventual contaminación del suelo de su barrio, a fin de conocer si su demanda histórica de urbanizarlo total o parcialmente tiene asidero y cuáles serían las eventuales medidas de reparación/mitigación que habría que tomar a tal fin, ya que la mayoría de las familias de Villa Inflamable se oponen a su relocalización y subrayan que, de haber contaminación, sería localizada en sectores delimitados y además posible de subsanar con las acciones pertinentes.

• **Mesas de trabajo virtuales en Campo Unamuno (Lomas de Zamora):** En el marco del ASPO las mesas de trabajo no podían realizarse, por lo que transcurrieron varios meses en que no se realizaron instancias participativas donde los actores competentes pudieran proveer información a los vecinos de los barrios afectados. A partir del pedido de los vecinos, el Equipo Riachuelo realizó gestiones administrativas que efectivizaron la realización de reuniones virtuales organizadas por la Dirección de Participación Social de ACUMAR. Durante el año 2020 se llevaron a cabo 4 mesas de trabajo.

• **Asesoramiento y derivación por temas de seguridad social en el marco del ASPO en Campo Unamuno (Lomas de Zamora):** Durante los primeros meses del ASPO, el Equipo Riachuelo recibió gran cantidad de consultas de vecinos/as de Campo Unamuno, respecto de temas de seguridad social (Tarjeta Alimentaria, Ingreso Familiar de Emergencia, Asignación Universal por Hijo, etc.), las cuales fueron respondidas a través de acciones de asesoramiento y articulación con organismos competentes (ANSES, Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Lomas de Zamora) y/o a través de la derivación a la Defensoría Pública Oficial N° 2 de Lomas de Zamora.

• **Relevamiento y caracterización de las manzanas 18, 19, 20 y 21 de Villa Jardín (Lanús):** En el marco del patrocinio colectivo (RES DGN 730/2018) de vecinos de las manzanas 18, 19, 20 y 21 que reclaman ser incluidos en el proceso de urbanización del barrio, se inició un trabajo de articulación con la UNDAV. El objetivo es realizar una caracterización de la zona en cuestión y fundamentar la integración de dichas manzanas al proyecto de urbanización. Este proceso de trabajo se vio interrumpido por el inicio de la pandemia. No obstante, queda pendiente tanto el trabajo de campo como la protocolización de un nuevo convenio específico que encuadre las acciones a realizar. Todo ello en el marco del convenio de cooperación entre la UNDAV y el Ministerio Público de la Defensa de la Nación (Res N° DGN 1735/15).

• **Acceso a la información sobre protocolos y operativos de salud en Villa Jardín (Lanús):** En el marco de la Pandemia, a partir de una demanda de la Red de Instituciones y Organizaciones de Villa Jardín y en pos de asegurar el derecho a la información, se enviaron oficios a ACUMAR y al Municipio de Lanús solicitando que se informe a los vecinos del barrio los protocolos y operativos de salud destinados a contener la pandemia. A su vez, se informó la locación de 15 ollas populares que estuvieron dando respuesta a la demanda alimentaria, solicitando además asistencia en la provisión de elementos de higiene para un funcionamiento seguro.

• **Participación en audiencia pública de ACUMAR por reformulación del PSE (Plan Sanitario de Emergencia):** Frente a la reformulación del PSE desde el Equipo se participó de la audiencia (efectuada virtualmente como consecuencia del ASPO) y se realizaron consultas respecto de determinados puntos del PSE.

• **Elaboración de artículos académicos para Revista Institucional de la Defensa Pública de la CABA y Revista de Defensores Públicos del Mercosur:** Con motivo de una nueva edición de la Revista de la Defensa Publica de CABA sobre el proceso de judicialización de la Cuenca Matanza Riachuelo se realizó una invitación al Equipo para que elaborara un nuevo artículo (el ultimo había sido en agosto 2014). De esta manera se contribuyó con "El trabajo jurídico comunitario en la defensa pública: reflexiones a partir de la causa Mendoza" (actualmente en instancia de impresión). Por otra parte, frente a la convocatoria de la Revista de Defensores Públicos del Mercosur, creada en el marco de la Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales del Mercosur (REDPO), y siendo que la convocatoria del año 2020 versaba sobre DESC, se elaboró desde el Equipo el artículo "Acceso a la Justicia y Trabajo Jurídico Comunitario. Reflexiones desde el ejercicio de la defensa pública en la Causa Riachuelo".

• **Capacitaciones sobre acciones colectivas, acceso a la justicia y trabajo jurídico comunitario:** Frente a la invitación de la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia del MPD, desde el Equipo se elaboraron y realizaron tres cursos destinados a empleados/as del MPD. A saber: "Acciones colectivas. Una mirada desde la defensa a partir de la causa Mendoza" (N° 1787 - 28/8/2020 y 17/9/2020); "Tópicos sobre acceso a la justicia: Atención a personas en situación de vulnerabilidad" (N° 1808 - 25/9/2020) y "El trabajo jurídico comunitario. Una mirada desde la defensa pública a partir de la causa Mendoza" (N° 1817 - 6/10/2020 y 13/10/2020).

• **Participación del proyecto de investigación** "CoAct Co-diseñando Ciencia Social Ciudadana para la Acción Colectiva, Justicia ambiental en la cuenca Matanza-Riachuelo": Desde el Equipo se participó de las entrevistas (en mayo 2020) llevadas a cabo por el Proyecto (organizado por el Centro de Investigaciones para la Transformación -CENIT- y Fundación Ambiente y Recursos Naturales -FARN-) y del taller participativo elaborado en su finalización (en octubre 2020). Este proyecto estudia la relevancia y el impacto que la Ciencia Ciudadana puede tener en temas como la justicia ambiental.

• **Informe sobre trabajo del Equipo en ocasión de la resolución de la CSJN del 5/11/2020:** En base a la resolución que le da intervención a los Ministerios Públicos, desde el Equipo se realizó un informe por-

menorizado que detalla las acciones realizadas desde la creación del Equipo, haciendo especial énfasis en los tipos de intervención que se han realizado desde el MPD a fin de promover la debida participación de la población afectada, así como en la definición de propuestas para reimpulsar la ejecución de la sentencia.

Acceso a servicios públicos básicos

• **Pedido de acciones a la ACUMAR para garantizar el acceso al agua en los barrios de la CMR en el marco de la pandemia del COVID-19 en FSM 52000188/2013:** Frente a una presentación realizada por el Equipo junto con la DPO N° 2 de Morón, en relación con la toma de acciones urgentes por parte de la ACUMAR en los barrios de la CMR (UREM-Urbanizaciones Emergentes) frente a la pandemia del COVID-19, el Juzgado, compartiendo las preocupaciones vertidas, resolvió (18/5/2020) instruir a la ACUMAR al seguimiento y control y que garantice que en las UREM posean acceso a agua segura, realizando las coordinaciones entre las empresas prestatarias y los distritos involucrados.

• **Patrocinio de vecinos del Barrio Sarmiento (Esteban Echeverría). Acceso al agua segura y recolección de basura:** En virtud del patrocinio que el Equipo tiene de este barrio y luego de diversas gestiones judiciales y extrajudiciales se logró que AySA licitara la obra que garantiza el acceso a agua potable para el barrio a través de una red primaria. Durante 2020 comenzó la obra y su finalización está prevista para el mes de febrero del año 2021. Por otra parte, frente al incumplimiento de los compromisos municipales respecto a la recolección de residuos en la zona de la rivera, se enviaron oficios al municipio solicitando su limpieza y además se realizaron gestiones ante el área de GIRSU de ACUMAR. Por último, se dio seguimiento extrajudicial a las gestiones iniciadas durante 2019 ante la Dirección de Proyectos, Obras y Equipamiento Social básico para el Desarrollo Barrial de la Dirección Provincial de Acceso Justo al Hábitat y Desarrollo Barrial donde hay presentado un proyecto destinado al mejorado de las calles principales del barrio, sin embargo, aún no se ha podido concretar.

• **Acceso al agua potable en San Ignacio y La Morita (Esteban Echeverría):** Luego de presentaciones judiciales realizadas por el Equipo, en 2019 se dispusieron 5 tanques comunitarios que garantizan el acceso al agua segura. Durante 2020 se realizó un seguimiento del funcionamiento de los tanques, solicitando ante el Municipio su mantenimiento y llenado.

• **Acciones por el "mientras tanto" en Villa Inflamable (Avellaneda):** Se ha logrado que se lleven a cabo operativos de limpieza de canales y lagunas, las que actúan de las veces de cloacas a cielo abierto. Además, se encuentran en etapa final las obras de tendido de redes de agua significando un avance importante en la histórica demanda por la provisión de agua potable en el barrio, que el Equipo y los vecinos vienen sosteniendo. También se está trabajando en las conexiones intradomiciliarias a las redes nuevas de agua. Ya se había logrado que Villa Inflamable fuera incluido en el Plan de Manejo Hídrico y adecuación de los canales y pluviales de los barrios de la cuenca, pronto a comenzar. Además, durante el año 2020, mediante acciones extrajudiciales, se consiguió que ACUMAR considere y gestione las obras de desagüe necesarias para impedir las inundaciones en las zonas donde se han mejorado las calles y se modificó la cota de altura y en los sectores con lagunas y rellenos.

• **Acceso al agua en Villa Inflamable (Avellaneda):** Se han realizado numerosas acciones extrajudiciales a fin de garantizar el acceso al agua. Por una parte, el Equipo participó de las gestiones necesarias a fin de reajustar la cantidad de bidones de agua potable que se distribuyen en el barrio, la cual había quedado insatisfactoria y que se logró aumentar. Por otra parte, se gestionó y aseguró la continuidad del abastecimiento de agua a los tanques de las viviendas que cuentan con ellos, mediante camiones-cisterna de AySA, junto con la regularización del acompañamiento por parte de vecinas/delegadas del barrio. Este servicio ha sido garantizado durante todo el período ASPO y DISPO y sigue vigente.

• **Acceso al servicio eléctrico en Villa Inflamable (Avellaneda):** Durante el período de ASPO, se han realizado varias gestiones extrajudiciales, de articulación con la Municipalidad, a fin de restablecer el servicio de electricidad en un sector del barrio que estaba padeciendo cortes de luz.

• **Acceso al agua potable en Villa Tranquila (Avellaneda):** A través de las gestiones extrajudiciales del Equipo, se logró la mejora en el acceso al agua para el sector denominado Triángulo de Tellier/ ex Fábrica de Caños, de Villa Tranquila, cuyos problemas han sido históricos y se han profundizado durante el período ASPO, beneficiando a 20 familias. Por una parte, este sector fue incluido en el convenio de ampliación de redes que la municipalidad de Avellaneda tiene en marcha con AySA, y además se consiguió la extensión de la red primaria de C. Pellegrini, adicionando aproximadamente 200 metros hasta el sector mencionado. Asimismo, continúan las obras de tendido de redes de agua, para el resto del barrio.

• **Acceso al servicio de gas en el predio de C. Pellegrini 1371 (Avellaneda):** Las presentaciones

judiciales iniciadas en 2019 por las 16 viviendas entregadas a familias de la Isla Maciel en el predio mencionado han continuado durante 2020. Se han presentado en el expediente judicial otros 3 escritos, solicitando la priorización de las obras faltantes en dichas viviendas, a fin de garantizar su acceso a los servicios básicos, especialmente al gas. Finalmente, se logró incluir dichas obras en los acuerdos por la reactivación de obras, prontos a ejecutarse.

• **Reparación de Planta de Tratamiento del Barrio Néstor Kirchner (Lanús):** A partir de insistentes presentaciones judiciales del Equipo se logró en el año 2018 una orden judicial de mantenimiento y reparación de la planta de tratamiento de líquidos cloacales que se encuentra ubicada en el centro de este barrio, entre los edificios, a cielo abierto, significando un foco enorme de riesgos para la salud y para la integridad física de los habitantes. En este marco, en el año 2019, el Municipio y ACUMAR avanzaron en el vaciado de la planta de tratamiento, el desarrollo del diagnóstico técnico de la problemática y la planificación de su reparación. Asimismo, a través de la orden judicial se consiguió que hasta tanto se realice la reparación estructural, el Municipio realice el mantenimiento que consta de su desagote semanal. Durante el año 2020, la reparación de la planta no se ha realizado debido al contexto del ASPO, pero se ha mantenido correctamente su desagote semanal, evitando desbordes de líquido cloacal.

• **Acceso al servicio eléctrico en Campo Unamuno (Lomas de Zamora):** A partir de diversas gestiones administrativas del Equipo ante ACUMAR, Edesur, el ENRE y el Municipio de Lomas de Zamora, se realizó un recorrido inter institucional por el barrio 3 de Enero en Campo Unamuno, a partir del cual los actores responsables acordaron iniciar el proceso de regularización del servicio eléctrico en dicho barrio, y continuar luego evaluando los 5 barrios restantes que no cuentan con conexiones eléctricas formales. Por otra parte, el Equipo en conjunto con los referentes de los barrios, elaboraron un documento donde se detallan los puntos críticos que provocan cortes de luz (postes caídos, cajas incendiadas, cableados sueltos, etc.) y su ubicación, el cual fue enviado a través de gestiones administrativas a los actores responsables, solicitando su resolución. Por último, a lo largo del año, se ha informado de 6 cortes de luz en distintos barrios del Campo Unamuno, a la empresa prestataria y al Municipio de Lomas de Zamora, gestionado su restablecimiento.

• **Acceso al agua potable en Campo Unamuno (Lomas de Zamora):** Desde el Equipo se ha gestionado la solución a cortes de agua en diversos barrios del Campo Unamuno en 4 ocasiones, informando administrativamente a la Empresa AySA, y realizando el seguimiento de su resolución.

• **Reparación de planta de tratamiento y red de agua en Los Ceibos (La Matanza):** Durante el año 2019 a través de presentaciones judiciales y gestiones extrajudiciales se logró que se diera solución a los problemas de mal funcionamiento de la red de agua y de la planta de tratamiento de residuos cloacales, generando una mejora muy significativa en la calidad de vida de las 300 familias relocalizadas en el barrio. Sin embargo, durante el trascurso de 2020, los vecinos del barrio se comunicaron con el Equipo para hacer saber de la existencia de nuevos desperfectos en el funcionamiento de la planta de tratamiento de residuos cloacales. Al respecto, se efectuaron gestiones con el Municipio de la Matanza, quien se ocupó de las reparaciones necesarias para restablecer el normal funcionamiento de la planta.

• **Mantenimiento de pozos ciego en Las Antenas (La Matanza):** Este barrio no cuenta con red de cloacas por lo cual las viviendas poseen pozo ciego para la eliminación de los desechos cloacales. A raíz de que muchas familias del barrio con contaban con recursos para la contratación del camión atmosférico para su desagote, se consensuó con el Municipio para que asumiera su mantenimiento. Semanalmente, entre abril y noviembre, referentes del barrio le remitían al Equipo el listado de las familias que requerían la presencia del camión atmosférico que era a su vez enviado al Municipio que se encargaba de organizar la recorrida del camión. Esta gestión implicó un mejoramiento sustancial en la calidad de vida de los vecinos y vecinas del barrio, evitando desbordes de los pozos

Acceso a la salud y a la vivienda digna

• **Presentación de consideraciones respecto de la reformulación del PSE (Plan Sanitario de Emergencia) de ACUMAR en FSM 052000188/2013:** Frente al traslado judicial conferido, el Equipo, junto con la DPO N°2 y la DGCABA, señalaron (en agosto del 2020) deficiencias en relación con la falta de disponibilidad y publicación del Mapa de Riesgo Sanitario Ambiental (MaRSA), falta de seguimiento de casos de salud detectados a través de las EISAAR (Evaluaciones Integrales de Salud Ambiental en Áreas de Riesgo), funcionamiento deficitario de las USAM (Unidades Sanitarias Ambientales) y falta de seguimiento del Programa de Salud Ambiental Infantil. Estas consideraciones fueron luego puestas en conocimiento de la ACUMAR para ser tenidas en cuenta a los efectos de la reformulación. Sin embargo, debido a la falta

de respuesta por parte del organismo, y frente a una nueva presentación realizada junto con la DPO N° 2 de Morón, el Juzgado dispuso (en 3/12/2020) que, en el primer período del año 2021, ACUMAR presente el PSE que desarrollara en la cuenca bajo apercibimiento de aplicar multas.

• **Pedido de acciones a la ACUMAR en el marco de la pandemia del COVID-19 en FSM 52000188/2013:** Frente a una presentación realizada por el Equipo junto con la DPO N° 2 de Morón, en relación con la toma de acciones urgentes por parte de la ACUMAR en los barrios de la CMR (UREM-Urbanizaciones Emergentes) frente a la pandemia del COVID-19, el Juzgado, compartiendo las preocupaciones vertidas, resolvió (18/5/2020) ordenar a la ACUMAR que durante el período en que se mantenga la emergencia sanitaria continúe ejerciendo el rol de colaboración y coordinación, de conformidad con el art. 5° de la ley 26.168, garantizando la actuación preventiva y con celeridad en los barrios de urbanizaciones emergentes (UREM) del Ministerio de Salud, junto con los distritos de la cuenca, e informe de las gestiones realizadas de manera mensual.

• **Participación en Audiencia con el Departamento de Salud de ACUMAR frente a la emergencia sanitaria de COVID-19 en FSM 52000188/2013:** Siguiendo la presentación realizada en mayo por pedidos de acciones de ACUMAR frente a la pandemia del COVID-19 se participó en una audiencia judicial (5/6/2020) a fin de poner en común las acciones desplegadas por ACUMAR y aceitar los mecanismos de comunicación de casos que lleguen a conocimiento del Equipo y que requieran de urgente respuesta estatal.

• **Presentación de casos habitacionales que requieren urgente resolución en FSM 052000001/2013:** Luego de la presentación realizada juntamente con la DPO N°2 de Morón respecto de casos que requieren una urgente solución habitacional (por la especial situación de vulnerabilidad que presentan las familias) se pidieron en marzo (suspendida por la ASPO) y luego en octubre, audiencias con cada municipio involucrado a fin de poder ir resolviendo cada caso. En diciembre se presentó un nuevo escrito para la resolución de los casos. Frente a una nueva resolución del Juzgado (del 27/11/2020), frente a la cual se dispuso la creación de un procedimiento administrativo para gestionar los casos de extrema urgencia, se presentó un escrito para poder participar en la elaboración junto con la ACUMAR de dicho procedimiento.

• **Presentación de observaciones para la reactivación de obras de vivienda con gran estado de avance en la CMR en FSM 052000001/2013:** Frente a la paralización y las demoras excesivas en las obras, desde el Equipo y la DPO N° 2 se han realizado fuertes observaciones al Plan de reactivación de obras de vivienda presentado por la ACUMAR, tanto previas (en FSM 052000001/2013, en fecha 31 de julio de 2020), intentando que se dé especial prioridad a la reactivación de obras con gran estado de avance, como luego de su presentación (a través de los escritos interpuestos en FSM 052000001/2013 en fechas 23 de septiembre de 2020, 29 de septiembre de 2020, 8 de octubre de 2020 y 13 de octubre de 2020), debido a las inconsistencias detectadas. Así, desde el Juzgado se confirió un nuevo traslado al Equipo, el cual fue oportunamente respondido (mediante escrito presentado el 2 de noviembre de 2020, y al que integrantes del Cuerpo Colegiado adhirieron) frente al cual el Juzgado dispuso (en 27/11/2020), recogiendo lo dicho por el Equipo, que se dé inicio en el plazo máximo de tres meses a las obras iniciadas en el marco de la presente ejecución de sentencia.

• **Medida Autosatisfactiva por reparación de las 174 viviendas entregadas en Ex FFMM (Villa Jardín - Lanús):** La Medida Autosatisfactiva para la reparación de las 174 viviendas entregadas (en el marco del proceso de relocalización llevado a cabo en enero de 2017), fue denegada por carecer de informes técnicos externos a este MPD. En virtud de ello y para darle continuidad al reclamo se subscribió un convenio durante 2019 con la Asociación Civil Proyecto Habitar a partir del cual se realizó un "Informe Técnico – Relevamiento Socio Ambiental". La contundencia del informe técnico, presentado por el Equipo y la Defensoría de Morón en el legajo de Lanús (FSM 52000001/2013/8), motivó a que el Municipio tuviera que dar lugar al pedido de reparaciones, cumpliendo con el objeto inicial de la Medida Autosatisfactiva. La ACUMAR presentó el 21 de agosto de 2019 el proyecto de reparación de las 174 viviendas con fondos municipales, consignando fecha de inicio de la obra en agosto de 2019 y una duración estipulada de cuatro meses. No obstante, se produjeron algunas demoras y finalmente la obra comenzó a ejecutarse en febrero de 2020, comenzando por los casos consensuados como prioritarios según un criterio que contemplaba el estado de salud de las familias. Al poco tiempo de comenzada la obra se suspendió por las circunstancias provocadas por la pandemia.

• **Proceso de relocalización Villa Jardín y ACUBA (Lanús):** En el marco de los procesos de relocalización de Villa Jardín y de ACUBA, durante 2020 continuaron las consultas y reclamos correspondientes con el objetivo de acompañar a las 161 familias que se mudarán al Predio ACUBA y a las 96 familias que se mudarán al Barrio Ex FFMM (2° etapa). En este sentido, se han realizado diversas presentaciones judiciales a fin de acompañar los reclamos de las familias hacia el Municipio, así como también solicitar

estándares generales necesarios a los fines de generar un proceso de relocalización adecuado al derecho a la vivienda. Asimismo, se presentaron escritos en el Juzgado Morón solicitando la adecuación y ampliación de viviendas próximas a ser entregadas a personas con discapacidad y a familias numerosas respectivamente. A su vez, se articuló con ACUMAR y el Municipio un proceso de mediación y negociación con familias afectadas, generando nuevas propuestas para familias que deben relocalizarse, pero no estaban de acuerdo con la vivienda que se les otorgaba. También el equipo intervino acudiendo a dos establecimientos penitenciarios para garantizar que personas privadas de su libertad pudieran firmar sus actas compromiso de relocalización.

• **Acciones de contingencia por la pandemia en Villa Jardín (Lanús):** Durante la pandemia y en virtud del arraigo territorial en Villa Jardín, el equipo sirvió de nexo para acercar diversas demandas al Municipio de Lanús. Se gestionaron 28 casos que necesitaban asistencia alimentaria y, a partir de la articulación con la Dirección de Atención Primaria a la Salud municipal, se facilitó el acceso a los resultados de hisopados PCR de familias que se habían analizado por poseer síntomas compatibles con COVID-19 pero no habían recibido luego la información correspondiente.

• **Planteo de adjudicaciones mal realizadas y compromiso de reparación del Barrio Néstor Kirchner (Lanús):** En el año 2013, 28 familias fueron relocalizadas al Barrio Néstor Kirchner. Por falta de viviendas suficientes, hubo familias a las que no se les respetó el desglose de segundos núcleos familiares. A partir de gestiones administrativas y judiciales del Equipo se logró que ACUMAR y el Municipio asuman judicialmente el compromiso de evaluar dichos casos y reparar el error, en los casos que corresponda. Durante 2019 se logró que dos casos obtengan ya el compromiso formal y 3 se encuentran en evaluación. Durante 2020 se realizaron gestiones administrativas y judiciales, junto a la DPO de Morón, por dos casos urgentes (Almeira y Paniagua). Se logró que en el mes de diciembre el Municipio presente judicialmente propuestas concretas para su resolución y que ACUMAR gestione mecanismos administrativos internos para posibilitar su financiamiento. Administrativamente, se ha informado al Equipo Riachuelo que en el mes de febrero comenzarían las obras para dar solución a los dos casos mencionados.

• **Realización de Operativos de Vacunación Antigripal en Campo Unamuno (Lomas de Zamora):** A partir de gestiones administrativas del Equipo, se logró la coordinación de acciones entre la Secretaría de Salud del Municipio de Lomas de Zamora, y la Dirección de Salud Ambiental de ACUMAR, para la efectivización de dos operativos de vacunación antigripal en los barrios de Campo Unamuno, los cuales tuvieron lugar en el mes de abril de 2020.

• **Monitoreo y seguimiento de asistencia sanitaria a casos de COVID-19 en Campo Unamuno (Lomas de Zamora):** Ante los primeros casos de COVID-19 en Campo Unamuno, el Equipo reportó los casos informados por los vecinos a la Secretaría de Salud del Municipio de Lomas de Zamora, y monitoreó la provisión de elementos de higiene y la desinfección del espacio público, solicitados por los vecinos.

• **Proceso de relocalización a Barrio Lindo (Almirante Brown):** El Municipio de Almirante Brown se encuentra planificando una relocalización al Barrio Lindo (Malvinas Argentinas), complejo habitacional de 519 viviendas. La primera etapa contempla 244 viviendas que todavía se encuentran en construcción y está destinada a las familias de los barrios Arroyo del Rey, San Pablo, El Encuentro, El Trébol y La Cumbre. Luego de diversas postergaciones por las demoras en las obras, la relocalización se había previsto para 2020. Sin embargo, las obras están paralizadas y no hay una fecha de relocalización. En este marco, se realizaron presentaciones judiciales solicitando que esta obra sea incluida como prioritaria para su terminación y además se mantuvo una reunión con el municipio a fin de conocer el estado general del proceso de relocalización y la situación de los barrios afectados.

• **Mejoramientos habitacionales UNOPS para el Barrio 6 de Diciembre (Almirante Brown):** En 2019 y a través de la agencia UNOPS (Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos) se propuso realizar una intervención de mejoramientos en el Barrio 6 de Diciembre contemplando la mejora de condiciones de 140 viviendas y el desarrollo de infraestructura comunitaria básica (mejorado de calles, redes de agua y luminaria pública). Durante 2020, ante la falta de información sobre la continuidad de este proceso se enviaron oficios al Ministerio de Obras Publicas y al Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat consultado sobre la situación y además se solicitó que este tema fuera tratado durante una audiencia. Sin embargo, a la fecha de elaboración del informe este proceso se encontraba paralizado y no había certeza de que continúe.

• **Intervenciones por familias de Villa Inflamable por el derecho a la vivienda adecuada (Avellaneda):** Se han realizado numerosas acciones extrajudiciales y articulaciones con otros organismos por situaciones puntuales de familias específicas del barrio, relacionadas con afectaciones de la salud y/o condiciones

de extrema precariedad de la vivienda, solicitando soluciones habitacionales. Asimismo, se realizó una presentación judicial por B. M. y las familias del sector denominado Génova al fondo afectadas por los autos de expropiación iniciados por la Municipalidad de Avellaneda, que resultó en una audiencia y un pedido del Juzgado a los organismos pertinentes para que organicen las mesas de trabajo necesarias y contemplen el marco de la causa judicial que abarca la totalidad del barrio.

• **Proceso de relocalización de Isla Maciel (Avellaneda):** Luego de que el Equipo relevara en 2019, social y urbanísticamente, las 16 viviendas ya entregadas en el predio sito en la calle Pellegrini N° 1371 del Partido de Avellaneda, continuaron las acciones por la mejora de las viviendas y la garantía del acceso a los servicios. Se han presentado en el expediente judicial otros 3 escritos, solicitando la priorización de las obras faltantes en dichas viviendas, a fin de garantizar su acceso a los servicios básicos, especialmente al gas. Finalmente, se logró incluir dichas obras en los acuerdos por la reactivación de obras, prontos a ejecutarse.

• **Mejoramientos pendientes de Villa Inflamable (Avellaneda):** El Equipo llevó a cabo presentaciones judiciales y acciones extrajudiciales a fin de señalar a las autoridades competentes la urgencia habitacional de 11 grupos familiares que estaban incluidas en una etapa del convenio de ACUMAR con UNOPS para mejoramientos de viviendas, pero se quedaron en etapa de proyecto, sin haberse iniciado su ejecución, con un convenio ya anulado. En este sentido, actualmente se están realizando gestiones a fin de incluir dichas viviendas en un nuevo proyecto de mejoramientos y reparaciones de ACUMAR.

• **Acceso a insumos de higiene y protección en Villa Inflamable y Villa Tranquila (Avellaneda):** Se han realizado presentaciones judiciales y gestiones extrajudiciales a fin de garantizar el acceso a insumos necesarios para la protección sanitaria en el marco de la pandemia de COVID-19, tanto para casos individuales, como para grupos de referentes que trabajan brindando un servicio comunitario (tal como el reparto de bidones de agua en Villa Inflamable).

• **Reparación de viviendas entregadas en Los Ceibos I (La Matanza):** Durante 2018 el Equipo logró que el Juzgado ordenara la realización de un relevamiento técnico del total de las unidades donde habitan familias relocalizadas con severos problemas constructivos, en viviendas que todavía se encuentran en garantía, a fin de que las mismas sean reparadas. El relevamiento realizado por el Municipio, la ACUMAR y el Equipo se llevó a cabo durante el 2019 y sus resultados fueron presentados ante el Juzgado de Morón. Lamentablemente, durante el transcurso de este año no fue posible avanzar judicialmente en la determinación del modo de financiamiento de los arreglos de las viviendas que todavía sigue pendiente.

• **Mejoramientos de viviendas de Las Antenas (La Matanza):** Durante 2019, se trabajó con el Municipio de La Matanza en el mejoramiento de la calidad de vida de familias del Barrio Las Antenas, ya sea mediante mejoras particulares de sus viviendas o relocalizaciones internas transitorias, hasta tanto las viviendas del predio de las 120 puedan ser adjudicadas. Para ello se presentó en el Municipio cada uno de los casos trabajados por el Equipo y se consensuó con los vecinos los mejoramientos habitacionales necesarios. Todas las mejoras fueron finalizadas durante 2020. Queda pendiente la relocalización interna de una de las familias preadjudicatarias, bajo la modalidad de comodato. El compromiso de entrega pactado era diciembre de 2020.

• **Acciones de contingencia por COVID-19 en Las Antenas y Los Ceibos I (La Matanza):** En ambos barrios, desde el Equipo fueron abordadas distintas problemáticas de la contingencia generadas por la pandemia. En numerosas ocasiones vecinos y vecinas con COVID-19 informaron que requerían la asistencia sanitaria y alimentaria del Municipio, demanda que se trasmitió y que hizo posible la exitosa intervención del Municipio desde Secretaría de Salud y la Dirección de Tierras y Viviendas. Asimismo, durante el mes de julio, se logró la realización de dos operativos Detectar en el barrio Las Antenas. También se canalizó la demanda de vecinos del barrio Los Ceibos I que requirieron insumos sanitarios de prevención del COVID 19 para la operación de la planta de tratamientos de residuos cloacales. Asimismo, durante los primeros meses del año 2020, grupo de vecinos y vecinas del barrio Las Antenas, de manera autogestiva y solidaria se ocuparon de la tala de árboles, la limpieza de basurales y la fumigación por dengue. Frente a la carencia de recursos para llevar adelante estas tareas, se gestionó con el Municipio la provisión de líquido para fumigar para el dengue e insumos sanitarios para la prevención del virus.

Acceso al ambiente sano

• **Limpieza de puntos de arrojo en San Ignacio y La Morita:** A través de gestiones extrajudiciales con la ACUMAR y el Municipio de Esteban Echeverría, se logró la limpieza de puntos de arrojo y microbasurales formados en estos barrios. Asimismo, se logró mayor articulación entre el trabajo que realiza la cooperativa encargada de la limpieza de márgenes del arroyo Ortega en el tramo correspondiente a estos barrios y la

Delegación Municipal que debe recolectar los residuos generados por este trabajo, evitando la formación de nuevos puntos de arrojo.

• **Acciones por prevención de rellenos de lagunas por parte de empresas en Villa Inflamable:** Se siguen llevando a cabo acciones judiciales y extrajudiciales de monitoreo y reclamos por los rellenos de las lagunas. Durante el período de ASPO, se logró el cese de dos rellenos que obstruían un desagüe.

• **Recurso de Amparo para la remoción de un depósito de autos en Campo Unamuno:** Con el patrocinio de los vecinos de Campo Unamuno, el Equipo y la Defensoría de Morón realizaron la presentación de un recurso de amparo con el objeto de que se remuevan los autos ubicados en el depósito ubicado en la calle Plumerillo en el Campo Unamuno, se realice el saneamiento del predio y se lo utilice para el aprovechamiento de la comunidad. Durante el año 2019, se removió la gran mayoría del material depositado y se limpió el predio. A comienzos del año 2020, ACUMAR y el Municipio construyeron un muro perimetral para evitar el uso comunitario hasta tano se realice el saneamiento del suelo, y desde el Municipio se comenzaron gestiones para la realización de un proyecto de viviendas en el predio. Asimismo, el Equipo Riachuelo solicitó judicialmente, en el mes de diciembre, el saneamiento ambiental del suelo.

Obstáculos identificados

La mayor de las dificultades con las que lidió el Equipo estuvo dada por el atípico contexto a raiz de la pandemia de COVID-19, y las medidas del ASPO y DISPO que se generaron a partir de ella. Ello por cuanto la mayor parte del trabajo desarrollado consiste en el abordaje territorial, el relevamiento y el contacto con los 38 barrios del Conurbano Bonaerense involucrados en la causa.

Por otra parte, las condiciones de vida materiales en los barrios también se vieron afectadas modificando la agenda de trabajo. La necesaria medida del ASPO produjo gran pérdida de empleo y la imposibilidad de desarrollar trabajos fuera del domicilio que permitieran obtener ingresos para garantizar las necesidades básicas. Asimismo, gran parte de las familias que habitan los barrios abordados no cuentan con posibilidades materiales para cumplir con las pautas de prevención e higine estipuladas para evitar la propagación del virus debido a la precariedad habitacional en la que residen (hacinamiento, falta de acceso al agua, etc). Esta situación significó que la pandemia tuviera un impacto mayor sobre estas poblaciones, condicionando y modificando la agenda de trabajo del Equipo. Toda esta situación fue canalizada por el Equipo a través de recursos judiciales y extrajudiciales.

La otra cara del ASPO fue el aplazamiento y paralización de las obras de vivienda destinadas a la relocalización de la población asistida. Sin embargo, también se produjeron demoras por situaciones administrativas (rescisiones de contratos, actualizaciones de precios de obras y fallas administrativas en general). Durante el año 2020 el Equipo instó a que estas situaciones se solucionaran y reactivaran, y si bien se generaron diversas resoluciones judiciales que obligan a los estados, no se han observado aún mecanismos eficientes para que esto ocurra y a la fecha nunguna de las obras de vivienda posee fecha de finalización.

Ahora bien, a pesar de los especiales obstáculos identificados este año, el Equipo pudo adaptarse rápidamente a la nueva realidad, girando todo su trabajo a la virtualidad, pero manteniendo un estrecho contacto territorial, logrando garantizar la canalización judicial y extrajudicial de las demandas de la población en situación de vulnerabilidad, severamente afectadas en este año tan particular.

IV. EQUIPO DE TRABAJO EN CENTROS DE ACCESO A LA JUSTICIA (EQUIPO ACCEDER)

Descripción General

El Equipo de Trabajo en Centros de Acceso a la Justicia o Equipo Acceder (en adelante “Acceder”), coordinado por el defensor auxiliar de la Defensoría General de la Nación, Dr. Mariano H. Gutiérrez, comenzó a funcionar en febrero de 2011 (como resultado de las Res. DGN N° 1664/2010, el convenio con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, y la Res DGN N° 1748/2010), teniendo como principio general de acción las “100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad”.

Posteriormente, en abril de 2014 se firmó un convenio ampliatorio incluyendo como finalidad del Equipo la intervención respecto de todos los casos que fueran competencia de todas las áreas Ministerio Público de la Defensa (Res DGN N° 500/2014).

Acceder es un equipo interdisciplinario formado por profesionales de diferentes carreras empleadas/os del Ministerio Público de la Defensa (MPD) especializadas/os en ejecutar las acciones de abordaje territorial y articulación institucional a fin de hacer efectivo el derecho a contar con un patrocinio legal efectivo a las personas especialmente vulnerables o que por sus condiciones particulares encuentren obstáculos específicos para hacer llegar sus demandas a las instituciones del sistema público de defensa de derechos.

En el año 2018 el Equipo ha trabajado junto con el Área de Prensa y Difusión de la Coordinación, elaborando una estrategia de difusión del trabajo del Equipo. Si bien la comunicación del trabajo institucional es siempre relevante, la difusión adquiere una particular centralidad respecto del objetivo del acceso a la justicia, toda vez que gran parte del trabajo se trata de dar a conocer a la población en general y en especial a las personas en mayor situación de vulnerabilidad, no sólo sus derechos, si no las vías judiciales y extrajudiciales con que cuentan para hacerlos efectivos y las posibilidades de atención.

Dentro de esta nueva estrategia de difusión, por Res. DGN N° 400/19 se dispuso que el Equipo de Trabajo de Centros de Acceso a la Justicia de la Defensoría General de la Nación (DGN) pase a llamarse "Acceder", a fin de que cuente con una denominación fácilmente identificable por la población, maximizando la difusión de las actividades y los resultados alcanzados por el equipo.

En este marco, Acceder renovó su sección en la página web del Ministerio Público de la Defensa (MPD): https://www.mpd.gov.ar/index.php/acceder-d. En dicha sección se ve puede visualizar un breve resumen del trabajo que realiza el Equipo, un listado completo de los centros de asistencia territorial y un mapa interactivo para que las y los usuarios de este servicio cuenten con toda la información necesaria con el fin de remover barreras estructurales y facilitar el acceso a la justicia de los sectores más vulnerables de la población, de acuerdo con sus necesidades jurídicas específicas.

Acciones durante el ASPO

En el año 2020 Acceder modificó su modalidad de atención –a partir del 19 de marzo del 2020–, cuando fue decretado el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el decreto Cf. DECNU-2020-297-APN-PTE y sus sucesivas prórrogas, como consecuencia de la declaración de la pandemia COVID-19.

Ante las restricciones de circulación de personas dispuesta y la imposibilidad de realizar el abordaje de manera presencial en los territorios, Acceder generó mecanismos para poder asistir a las personas consultantes a distancia. Por ello se diseñaron estrategias de difusión y promoción de los datos de contactos con el equipo (la dirección de correo electrónico y el teléfono oficial) a fin de garantizar que en ningún momento se interrumpiera el servicio que brinda Acceder a efectos de garantizar el acceso a la justicia.

En un segundo momento, en conjunto con operativos organizados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, se realizaron algunas intervenciones con asistencia presencial.

Todas estas acciones serán desarrolladas en la descripción del punto referido al trabajo realizado durante 2020.

Descripción de las actividades

El personal que integra el Equipo atiende con una periodicidad determinada en distintas sedes de atención ubicadas en las villas de emergencia y barrios vulnerables de la Capital Federal. En su mayoría estos lugares son los Centros de Acceso a la Justicia, dependientes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, pero también son parroquias con reconocido trabajo barrial o instituciones especiales como la Casa Libertad (hogar de egreso para jóvenes encarcelados) o el Instituto Arancibia (escuela especialmente enfocada a chicas/os de la calle). Allí las y los operadores del Equipo reciben todo tipo de consultas relacionadas con la posibilidad de hacer efectivo el acceso a un derecho.

La población a la que está dirigido especialmente el trabajo del Equipo reside en Villas de Emergencia o barrios populares de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), aunque también se reciben consultas por otras vías de contacto o desde otras áreas del MPD, que requieren en algún momento este trabajo de abordaje y articulación.

El trabajo del Equipo frente a cada consulta suele implicar distintos tipos de acciones que se desarrollan consecutiva o simultáneamente.

Despliegue territorial

Antes del ASPO, la atención se realizó en los Centros de Acceso a la Justicia (CAJ) de: Monserrat, Li-

niers, Barracas, La Boca, Villa 31, Villa 31 bis, Villa Soldati, Villa 15, Constitución, Villa 20, Villa 26, Tres Rosas (Villa 21/24), Barrio Inta, Barrio Mugica (Lugano), Barrio Cildañez (Villa Soldati). También en la Parroquia Caacupé (Villa 21/24), Automotores Orletti, Asamblea Popular Plaza Dorrego, Parroquia Cristo Obrero (Villa 31), Hogar de Cristo (Villa 31), Hogar Hurtado (Villa 21/24), Villas 1.11.14 (Bajo Flores), Casa Libertad (Flores), en el Instituto Arancibia (San Telmo) y en el Barrio Piedrabuena (Lugano) y en el Centro de Acceso a la Justicia de Plaza Once. En esta sede se concentran gran parte de los prestadores de servicios jurídicos a los fines de realizar derivaciones inmediatas cuyo resultado final se resuelva en la misma sede, sorteando las trabas burocráticas, las barreras que supone el sucesivo desplazamiento de unas instituciones a otras. Un abogado y una abogada del Equipo Acceder, especialistas en problemáticas de los sectores vulnerables prestan funciones allí.

La presencia del equipo en los barrios siempre trata de efectuarse de forma coordinada y articulada con otras instituciones presentes en el territorio que actúan en defensa de derechos específicos, o cuya accesibilidad hacen al acceso efectivo a un derecho (los mismos equipos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en los CAJs, y otras instituciones que allí trabajan como el ANSeS, Renaper, Registro Nacional de Reincidencia, o la Defensoría General de la CABA). De esta forma, se aprovechan mejor los recursos humanos del equipo y se amplía el alcance de las intervenciones, pudiendo estar uno o dos días por semana en cada ubicación, pero referenciándose en el barrio de forma permanente y por lo tanto recibiendo en uno o dos días fijos las consultas de toda la semana.

Es así que entre 10 operadoras/es de campo de distintas disciplinas se cubren 26 centros de atención (algunos barrios tienen más de una sede). Esta cobertura supone un despliegue territorial amplio, principalmente en las zonas sur y oeste de la Ciudad, donde se concentran los barrios de mayor vulnerabilidad, que acerca y facilita efectivamente el trabajo de todo el Ministerio Público de la Defensa en general a los sectores más vulnerables.

Atención

La primera es la etapa de atención en los Centros de Acceso a la Justicia, y en ocasiones en parroquias u otras sedes; o bien, como se ha dicho, en algunas situaciones particulares, por una derivación de otra área del MPD.

La atención en los barrios requiere, por supuesto, el desplazamiento de las/os operadoras/es a los lugares de atención, pero también muchas veces supone un trabajo de vinculación con la población destinataria, de forma de referenciarse positivamente en el barrio, hacerse conocidos y generar confianza. Para ello es fundamental la constancia en la periodicidad y lugar de atención y la posibilidad de dar respuestas rápidas y efectivas a las demandas.

En esta etapa se escuchan las consultas y demandas concernientes a afectaciones de derechos en un sentido amplio.

Asesoramiento, derivación y seguimiento

La segunda etapa es la de asesorar y/o encauzar la demanda o la afectación de derechos en la institución que corresponde.

En el primer caso, existen variadas posibilidades. El asesoramiento puede terminar en la misma entrevista, en el caso de que se trate de un caso sencillo o de una derivación sin más trámite. Tal el caso, por ejemplo, de la persona que se presenta con una orden de expulsión de la Dirección Nacional de Migraciones, que es asesorado y es derivado directamente a la Comisión del Migrante del MPD.

En otros casos, debe iniciarse una serie de averiguaciones que implican un trabajo institucional previo a la derivación. Por ejemplo, el/la consultante manifiesta que tuvo un antecedente penal en un juzgado federal del interior, pero no tiene los datos de la causa: en este caso, se comienza un trabajo en conjunto con la defensoría federal competente para conocer la causa, el estado procesal, y eventualmente darle intervención a esa sede de defensa. Otro tipo de consultas implican, además, un trabajo de averiguación sobre competencias institucionales de parte de el/la operador/a. Por ejemplo, un consultante cuya existencia nunca fue documentada, según las precisiones del caso, requiere una serie de averiguaciones con el RENAPER y las defensorías civiles de la Capital Federal, para conocer si el caso debe ser judicializado o derivado al organismo administrativo.

Muchas de las demandas encontradas son derivadas a una defensoría civil o penal del MPD (sea de la jurisdicción nacional, o de la jurisdicción federal en todo el país), otras a áreas de la Defensoría General de la Nación, como Comisión del Migrante, el Programa de Violencia Institucional o el Programa de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En otras ocasiones, el/la operador/a debe comenzar el trabajo

de consultas institucionales para definir la competencia del organismo que debe intervenir, pues puede tratarse de un caso de competencia del MPD de la CABA, de la Defensoría del Pueblo o de una defensoría provincial. En algunos de estos casos se envían notas a los distintos organismos pidiendo información sobre sus competencias y procedimientos, a los fines de resolver la consulta con la mayor celeridad posible.

Una vez analizada la consulta y definido el organismo u área competente, la consulta es derivada de acuerdo con lo establecido en la Guía de Buenas Prácticas para la Derivación de Casos y Consultas, un protocolo de buenas prácticas para la derivación entre instituciones, que tiene como objetivo reducir al mínimo el tránsito de los consultantes para evitarles pérdidas de tiempo, recursos y esfuerzos y garantizarles un efectivo acceso a la justicia.

Articulación con organizaciones gubernamentales y de la sociedad civil

Red de prestadores jurídicos de CABA: Durante 2018 se iniciaron encuentros interinstitucionales, en los que participó el coordinador del Equipo ACCEDER por parte de este MPD, junto con funcionarias/os de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, la Procuración General de la Nación, el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el Ministerio Público de la Defensa de la CABA, la Asesoría General Tutelar de la CABA, la Procuración General de la CABA, el Defensor del Pueblo de la CABA y la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. A partir de entonces los encuentros continuaron periódicamente, y se resolvió entre las instituciones miembros organizar un "Primer Encuentro de Prestadores de Servicios Jurídicos Gratuitos" centrado en discutir y resolver estrategias de coordinación e intervención para mejorar el acceso a la justicia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Primer Encuentro de Prestadores de Servicios Jurídicos Gratuitos en la ciudad de Buenos Aires se realizó el 28 de noviembre de 2018, oportunidad en la que se presentó la Guía Integral de Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que recopila información de 76 prestadores de servicios legales gratuitos en la CABA (estatales, ONG y universidades). Como resultado del trabajo en comisiones, en aquel encuentro se decidió trabajar en una mesa interinstitucional para la confección de una guía o protocolo de buenas prácticas para la derivación entre instituciones, que permitiera resolver los problemas derivados de la heterogeneidad de requisitos y criterios entre órganos de atención y receptores de derivaciones. Durante el año 2019 se trabajó coordinadamente entre las y los representantes de las instituciones presentes en la mesa y se llegó como resultado a la Guía de Buenas Prácticas para la Derivación de Casos y Consultas, que se presentó en este segundo encuentro.

El 29 de agosto de 2019 se llevó a cabo, en Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, el Segundo Encuentro de Prestadores de Servicios Jurídicos Gratuitos en la CABA con el fin de optimizar las estrategias de cooperación y la respuesta conjunta de los canales institucionales que protegen los derechos de las personas. En este encuentro se presentó la Guía de Buenas Prácticas para la Derivación de Casos y Consultas. El documento contiene un listado de acciones sugeridas para una correcta atención, derivación y recepción de derivaciones para los profesionales de la Red que realizan asesorías jurídicas.

Posteriormente, el 24 de octubre de 2019 se firmó un acta compromiso para validar la Guía de Buenas Prácticas para la Derivación de Casos y Consultas de la Red de Prestadores Jurídicos de la CABA como metodología simplificada de comunicación entre las instituciones para desburocratizar la derivación de consultas entre los prestadores. El acta fue rubricada por la Secretaria de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, la Procuración General de la Nación, la Defensoría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo de la CABA, la Procuración General de CABA, el Ministerio Público de la Defensa de CABA, el Ministerio Público Tutelar de CABA y Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Tras la firma del acta, el 6 de noviembre de 2019, por Res. DGN N° 1505/19 se recomendó a todas/os las/os magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as del MPD con actuación en la CABA la utilización de la Guía de Buenas Prácticas para la Derivación de Casos y Consultas, elaborada por la Red de Prestadores de Servicios Jurídicos Gratuitos de CABA. En la resolución, la titular del MPD sugirió además hacer una evaluación periódica de la utilización de ese instrumento para considerar su implementación a dependencias del resto del país; y encomendó a la Secretaría de Capacitación y Jurisprudencia de la Defensoría General de la Nación (DGN) el dictado cursos de capacitación para poder aplicar adecuadamente esta nueva herramienta.

El 4 y 5 de agosto 2020 se realizó el 3er Encuentro de Prestadores de Servicios Jurídicos Gratuitos de la Ciudad de Buenos Aires en forma virtual a través de la plataforma zoom. En este encuentro se abordaron problemáticas relativas a los cambios que la pandemia género en la labor diaria de cada prestador, los

desafíos y retos que la emergencia sanitaria planteó y las resoluciones propuestas por cada organismo para afrontar dichos retos y desafíos. El encuentro se dividió paneles. El primer panel se realizó 4 de agosto y trató el tema "Los organismos judiciales y la garantía del acceso a la justicia". Expusieron representantes del Ministerio Público Fiscal de la Nación, el Ministerio Público de la Defensa de la Nación, el Ministerio Público Fiscal de la CABA, el Ministerio Público de la Defensa de la CABA y el Ministerio Público Tutelar de la CABA Aires. El 5 de agosto se realizó el segundo panel, los participantes disertaron en torno al tema "Los servicios de consultorio y patrocinio jurídico como garantía del acceso a la justicia". Expusieron representantes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, la Procuración General de la CABA, la Defensoría del Pueblo de la CABA y la Subsecretaría de Justicia del GCABA, dicho panel fue coordinado por Rodolfo Martínez.

Análisis del trabajo realizado durante el período 2020

El trabajo realizado por el equipo en el período sobre el que versa el informe se divide en dos etapas. Una primera etapa que comprende el trabajo realizado desde el 1 de febrero de 2020 al 19 de marzo de 2020, cuando fue decretado el ASPO ya referido; y la segunda etapa, que incluye las actividades desarrolladas por Acceder luego del ASPO.

Primera Etapa

En la primera etapa la atención se realizó en los Centros de Acceso a la Justicia (CAJ) de: Monserrat, Liniers, Barracas, La Boca, Villa 31, Villa 31 bis, Villa Soldati, Villa 15, Constitución, Villa 20, Villa 26, Tres Rosas (Villa 21/24), Barrio Inta, Barrio Mugica (Lugano), Barrio Cildañez (Villa Soldati). También en la Parroquia Caacupé (Villa 21/24), Automotores Orletti, Asamblea Popular Plaza Dorrego, Parroquia Cristo Obrero (Villa 31), Hogar de Cristo (Villa 31), Hogar Hurtado (Villa 21/24), Villas 1.11.14 (Bajo Flores), Casa Libertad (Flores), en el Instituto Arancibia (San Telmo) y en el Barrio Piedra Buena (Lugano) y Plaza Once.

Segunda etapa (durante el ASPO)

Ante las restricciones de circulación e impedimentos para realizar el abordaje territorial de manera presencial, tras el ASPO, Acceder debió modificar la modalidad de atención para seguir brindando el servicio a distancia de manera efectiva. Por eso reformuló el trabajo a fin de continuar en contacto con las y los consultantes.

Como primera medida, cada integrante del Equipo se contactó con las y los coordinadores y trabajadoras/es de los Centros de Acceso a la Justicia e instituciones con las que el Equipo desarrolla las tareas habitualmente. De igual forma se estableció comunicación con los diferentes referentes y consultantes y allegados de éstos últimos que ya contaban con medios de comunicación directo con integrantes del Equipo, con el objeto de poder canalizar las consultas mediante atención remota.

Difusión de medios de contacto

Se difundió públicamente, tanto al interior del MPD como a los medios de comunicación, información que hacía saber que el Equipo Acceder continuaba prestando el servicio durante el ASPO de manera remota, detallando los canales de contacto del Equipo.

Además, en el mes de mayo, el Equipo Acceder participó en La Red de Prestadores de Servicios Jurídicos Gratuitos de la CABA, con el objeto de elaborar un recurso de atención en la emergencia provocada por la pandemia Covid19 https://www.mpd.gov.ar/pdf/prensa/RECURSEORED.pdf, Dicho recursero fue publicado en la página de todas instituciones que forman parte de la Red: el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, la Procuración General de la Nación, la Defensoría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), la Procuración General de CABA, el Ministerio Público de la Defensa de CABA, el Ministerio Público Tutelar de CABA, y Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires-. Además, fue publicado en todas las redes sociales con el objeto de que llegue a la mayor cantidad de personas posibles.

En el Recursero de la Red se publicaron el correo electrónico del equipo (accesoalajusticia@mpd.gov.ar) y la línea de teléfono fijo (oficial) del Equipo Acceder (4814-8478), que fue atendido durante todo el ASPO de forma remota y con horario ampliado.

Articulación de Acceder con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

El Equipo se reunió el 2 de septiembre con los y las trabajadoras/os del Equipo Interdisciplinario de la Central de Atención en Barrios Populares del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación a fin de intercambiar, coordinar y fijar pautas de actuación y derivación para garantizar el efectivo acceso a derechos durante el ASPO.

Atención de manera presencial

En septiembre, el Equipo Acceder empezó a participar de los operativos presenciales en los territorios, organizados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, como medidas para garantizar el acceso a la justicia de los sectores que atraviesan una situación de particular vulnerabilidad.

El 23 de septiembre Acceder participó en el operativo organizado en el Barrio la Carbonilla. El dispositivo de atención se montó al aire libre en la Comuna 15, donde se permitió gestionar las dudas de personas que difícilmente podrían canalizarlas si no fuera por el abordaje territorial. El evento duró 4 horas y se recibieron más de 150 consultas. El 30 del mismo mes, Acceder participó en el operativo dispuesto en el Espacio para la Memoria Automotores Orletti, (ubicado en Gral. Venancio Flores 3519, CABA), donde se recibieron 200 consultas. Por último, desde el mes de octubre el Equipo empezó a atender en forma presencial en los Centros de Acceso a la Justicia de Constitución, Villa 21-24. Barracas, Villa 31, Once y la Boca, donde se reciben consultas de personas que difícilmente habrían podido canalizarlas si no fuera por el abordaje territorial de forma presencial.

Capacitación

Los días 18 y 25 de septiembre se realizó un curso de capacitación para integrantes del MPD sobre "Tópicos sobre acceso a la justicia: Atención a personas en situación de vulnerabilidad", organizado por la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia de la DGN.

La capacitación estuvo a cargo de Mariano Hernán Gutiérrez y contó con la participación de integrantes de Acceder, Equipo Riachuelo y del Equipo Interdisciplinario de la SGPI.

Las jornadas se desarrollaron con el objeto de reflexionar sobre las barreras que tienen las personas en situación de vulnerabilidad para acceder a los servicios de justicia, comprender las pautas que establecen las Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, adquirir una especial sensibilidad para la atención de personas en situación de vulnerabilidad y conocer los lineamientos de la Guía para la derivación de casos y consultas, entre otras cuestiones.

Resultado de las gestiones de Acceder durante el ASPO

En el ASPO, Acceder recibió más de 1600 consultas. Las consultas se originaron mayoritariamente a partir de comunicaciones a los teléfonos particulares de las y los integrantes del equipo, a través de sus propios contactos (provenientes principalmente de coordinadoras/es y trabajadoras/es de los Centro de Acceso a la Justicia, referentes barriales, organizaciones sociales, curas villeros de los Hogares de Cristo y consultantes anteriores). También se recibieron, tras las estrategias de difusión, consultas a través de la dirección oficial del correo electrónico del Equipo (accesoalajusticia@mpd.gov.ar), y a través de la línea de teléfono fijo (oficial) del Equipo Acceder (4814-8478), el cual se encuentra derivado a integrantes del Equipo.

Información Cuantitativa

Al momento del cierre de este informe se encontraban registradas 1850 consultas.

Temas de consulta

En el siguiente gráfico se detalla el registro estadístico de Acceder de acuerdo con el tipo de temáticas consultadas. Allí se refleja que el mayor número de demandas corresponde a temas de familia (38%) y cuestiones penales (26%).

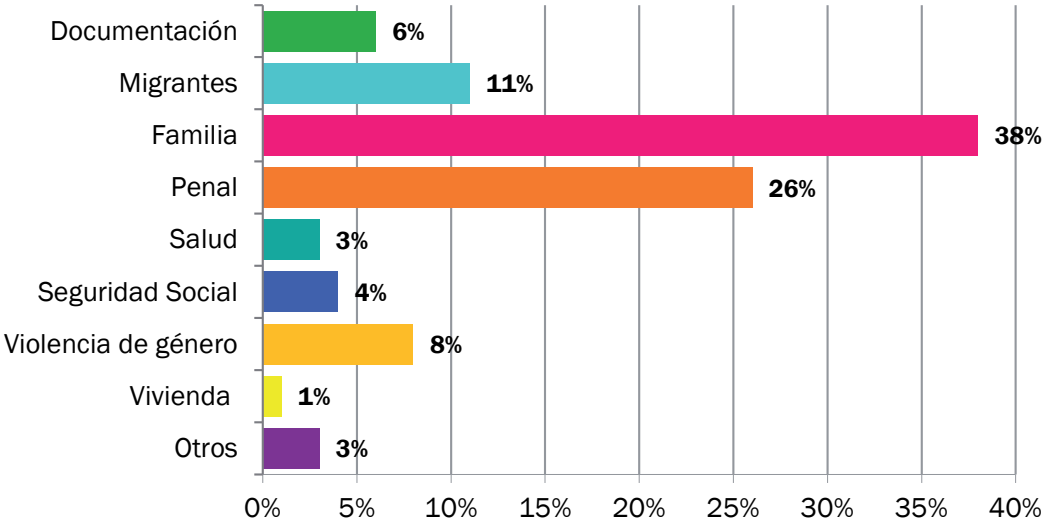

Derivaciones

En el gráfico se detallan las derivaciones realizadas por este Equipo. El 80% de las derivaciones fueron intrainstitucionales, es decir, consultas que fueron derivadas al interior del MPD, tanto a defensorías públicads como a áreas dependientes de la DGN.

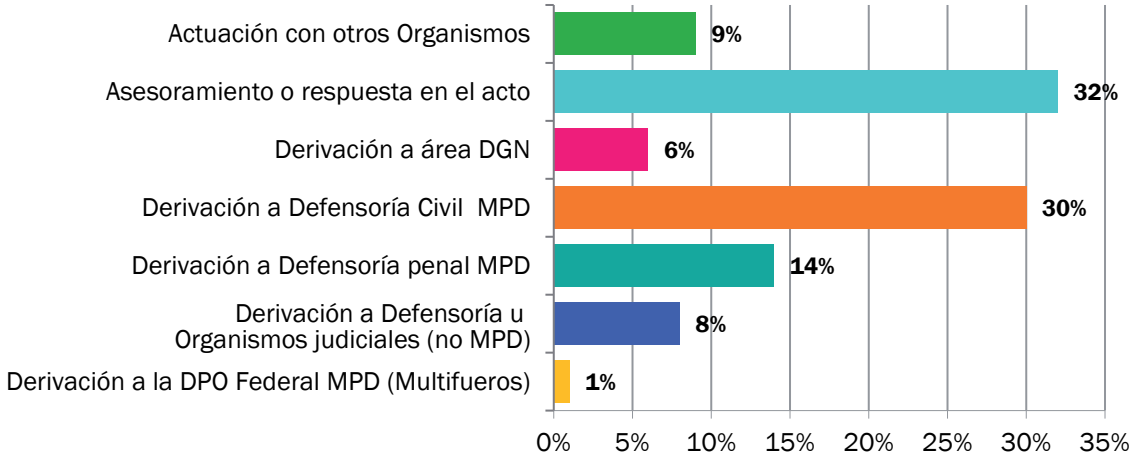

Obstáculos identificados y acciones futuras

El principal objetivo futuro del Equipo es la puesta en práctica por parte de la totalidad de las y los integrantes del MPD, de los parámetros fijados en la Guía de Buenas Prácticas Para la Derivación de Casos y Consultas de la Red de Prestadores Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que recepta los lineamientos de las 100 Reglas de Brasilia, y los identifica en las acciones concretas de atención y derivación que cualquier integrante del MPD debe desplegar frente a cualquier consulta.

Para ello, se planificarán ciclos de capacitaciones que serán diseñados junto con la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia de la DGN, para la difusión de la Guía de Buenas Prácticas a fin de reducir al mínimo el tránsito de las personas consultantes asistidas por distintas instituciones y de garantizar el eficaz acceso a la justicia.

Respecto del despliegue territorial y el trabajo de asistencia jurídica en los barrios, se encuentran pendientes cuatro solicitudes de nuevos centros de atención, dos sedes de la Asociación Yo No Fui (en el Bajo Flores), y una de la Cooperativa de Hombres y Mujeres Libres (en Chacarita) que podrán ser atendidas en la medida que el Equipo sea ampliado con mayor personal.

Por otra parte, ante las excesivas demandas de patrocinio jurídico y la escasa cantidad de dispositivos que cumplen esa función en la CABA, uno de los objetivos principales del Equipo es brindar, también, pa-

trocinio jurídico gratuito a las personas que consultan en los centros de atención de Acceder. Esta medida acortaría aún más la distancia física y simbólica entre la administración de justicia y los sectores vulnerables que, en muchos casos, por carecer de recursos económicos, se ven imposibilitadas de trasladarse a las instituciones, y sumaría una herramienta fundamental más para garantizar el efectivo acceso a la justicia.

En caso de que se lleve a cabo el patrocinio, el desafío es realizar seminarios y talleres de intercambio con otras instituciones y ONGs que desarrollan la misma tarea, para intercambiar, mejorar, y sumar herramientas para litigar en los procesos judiciales.

Además, Acceder seguirá trabajando en el fortalecimiento de la Red de Prestadores Jurídicos de la CABA para remover los obstáculos que tiene la población, particularmente las que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, para acceder a derechos, con el fin último de que se pueda replicar esta experiencia en otras jurisdicciones del país y de la región.

Otro desafío es poder elaborar, con la Secretaría de Capacitación y Jurisprudencia del MPD, acciones de capacitación y promoción de Derechos (a través de cursos y material didáctico) en Villas de Emergencia y Barrios Populares, dirigida a las personas en condiciones de vulnerabilidad, a fin de brindar herramientas e instrumentos efectivos de Acceso a Derechos.

Finalmente, junto con la Coordinación de Comunicación Institucional, Prensa y Relaciones con la Comunidad Acceder propone realizar gestiones específicas para dar a conocer y promover, a partir de la difusión de casos específicos, las acciones que realiza el Equipo a fin de lograr que esta experiencia se replique en otras instituciones e incorporar en la agenda pública el rol estratégico de las tareas que realiza la Defensoría General de la Nación para de garantizar de manera realmente efectiva el acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad.

V. CUERPO DE PERITOS Y CONSULTORES TÉCNICOS

Descripción general

El Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos fue creado el 9 de abril de 2013 mediante Res. DGN N° 349/13, como organismo desconcentrado dependiente de la Secretaría General de Política Institucional (SGPI). Su misión fundamental es intervenir en aquellos casos en que sea requerida su actuación técnica pericial por parte de los integrantes del Ministerio Público de la Defensa (MPD).

La actividad pericial de la dependencia abarca las cuatro áreas disciplinares más requeridas por los magistrados de la Defensa: medicina general, psiquiatría, psicología y contabilidad. El equipo se encuentra conformado por 4 médicos generalistas, 5 médicos psiquiatras, 5 licenciados en psicología y una licenciada en contabilidad.

La labor comprende 2 tipos de actividades, íntimamente ligadas entre sí:

- Intervención conjunta con el Cuerpo Médico Forense de la CSJN, en la que los profesionales actúan en calidad de peritos en representación de la defensa.
- Asesoramiento en base a constancias, haciéndolo en calidad de asesores técnicos.

Los integrantes del MPD deben realizar pedidos de intervención del Cuerpo de Peritos mediante los formularios del Sistema de Gestión. Se aclara que, en la mayoría de los casos, el formulario sirve como una mera formalidad que reemplazó al antiguo oficio, ello por cuanto el alcance de la posterior intervención se va delineando entre los profesionales designados y la defensoría solicitante, en función de las necesidades y características particulares de cada caso. De esto se desprende que, en la mayoría de los pedidos de intervención, especialmente aquellos que se refieren a la participación de los profesionales en calidad de peritos de parte, no existe una consulta previa que le permita al solicitante obtener una perspectiva más aproximada sobre el resultado del pedido de intervención. Por otro lado, cada formulario sirve como disparador de nuevas intervenciones, ya sean derivaciones a otras áreas dentro del Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos o nuevas intervenciones en el mismo expediente, las cuales no quedan registradas en el sistema.

Análisis de la actividad realizada durante 2020

Durante el período informado se registró el ingreso de un total de 1118 solicitudes de intervención.

Además de haber asistido a los peritajes que se dispusieron en el período que se analiza, también se concretaron remanentes de pericias relacionadas con ingresos de años anteriores.

La emergencia sanitaria operó como un factor determinante en el funcionamiento del Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos. Desde el 20 de marzo de 2020, el trabajo fue sostenido desde el domicilio de cada uno de los que integran la dependencia.

El funcionamiento del área administrativa se manejó con normalidad. Desde el comienzo del ASPO se publicó un teléfono celular de contacto para la evacuación de consultas y se trabajó desde el correo institucional y la cuenta alternativa de Gmail que permitió soportar el peso de la documentación digitalizada necesaria para la labor pericial.

El trabajo pericial tuvo que adaptarse a nuevas modalidades para poder dar respuesta a las demandas generadas por los integrantes del MPD.

Con relación al área clínica, en una primera etapa, los pedidos se centraron en el análisis de las historias clínicas de personas privadas de su libertad a fin de poder informar al defensor acerca del potencial riesgo ante el eventual contagio de COVID-19, con el propósito de evaluar la viabilidad de solicitar un arresto domiciliario en favor de su asistido. Tales asesoramientos continuaron durante el transcurso del año.

En términos generales, las evaluaciones de salud requieren de la realización de una serie de procedimientos médicos específicos que deben realizarse únicamente de manera presencial. Debido a la interrupción de las visitas carcelarias y de las convocatorias al Cuerpo Médico Forense, la labor pericial se centró en el análisis de los informes médicos actualizados realizados por los médicos tratantes, sean estos particulares o pertenecientes a las Unidades penitenciarias, según el caso.

En la actualidad, y únicamente para personas privadas de libertad, si el profesional designado del Cuerpo Médico Forense considera que para dar respuesta a lo requerido por el tribunal resulta imprescindible el examen físico de la persona, solicita su traslado de manera excepcional, con la presencia del perito de parte. En este sentido, se han realizado 4 evaluaciones presenciales en el Cuerpo Médico Forense con participación de los peritos de la defensa.

En materia de salud mental, las evaluaciones psicológicas/psiquiátricas, con y sin intervención del Cuerpo Médico Forense, se realizan mediante el sistema de videoconferencia. Además de los obstáculos propios de la metodología que requiere, no sólo de la disponibilidad de conectividad a internet sino también de competencias digitales difíciles de desarrollar en entornos como los que habitan grandes sectores de la población, los profesionales también se enfrentaron a que la no presencialidad dificulta el establecimiento de un encuadre acorde y necesario para la correcta observación y análisis, ya que el ambiente se encuentra altamente viciado por los estímulos que rodean a los participantes, no permite que se genere el clima de confianza óptimo para la apertura al dialogo, además de la imposibilidad de la aplicación de técnicas de exploración propias de las disciplinas cuyos resultados brindan inestimable información.

Las evaluaciones a la población infanto juvenil constituye la única excepción de la virtualidad. El equipo de psicología del Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos convino que las declaraciones testimoniales ordenadas en los términos del art. 250 bis del CPPN no pueden hacerse en otro contexto que no sea la presencia del niño/a, ya que la información que pueda recabarse es sustancialmente diferente que la que pueda obtenerse con medios virtuales. El lenguaje corporal y gestual, el contacto visual, la interacción con el adulto que los acompaña, la actitud que manifiesta hacia el entrevistador y el perito, el trato que despliega al inicio, durante y al cierre de la evaluación, sin contar la forma en que realiza las técnicas solicitadas no pueden apreciarse de manera remota. Si bien las videoconferencias, en este contexto particular, son un modo válido de realizar algunas entrevistas con adultos, se destaca que esta modalidad excluye la posibilidad de observar variables sumamente relevantes para la valoración integral del material, sobre todo en sus aspectos no verbales y contratransferenciales, que hacen referencia a la totalidad de percepciones y emociones que surgen en el entrevistador del contacto interpersonal con el peritado. La integración de este conjunto de datos es fundamental para la aproximación diagnóstica, sobre todo en lo que respecta a niños, niñas y adolescentes. Desde el comienzo del aislamiento se realizaron 28 pericias a personas menores de edad en el Cuerpo Médico Forense y en la Asesoría General Tutelar del GCBA con participación de los peritos de la defensa.

El área de contabilidad continuó trabajando con normalidad mediante el análisis de la documentación digitalizada. Fue requerida su presencialidad en dos oportunidades para la participación de pericias oficiales.

Otras cuestiones de relevancia

Los profesionales participaron de las capacitaciones ofrecidas por la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia de la Defensoría General de la Nación que guardan íntima relación con la tarea

desempeñada por ellos. Asimismo, continuaron realizando ateneos internos sobre lineamientos de abordaje para casos ejemplo.

Los juzgados/tribunales/fiscalías flexibilizaron las condiciones para la aceptación de los cargos de los peritos, permitiendo las presentaciones vía correo electrónico, en formato PDF. Esta modalidad permitió la agilización del trámite, acortando los plazos para la remisión del expediente al Cuerpo Médico Forense, evitando dilaciones administrativas.

La óptima relación profesional de quienes integran el Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos y el Cuerpo Médico Forense de la CSJN, permitió que la organización de las tareas conjuntas fuera encauzada diligentemente, evitando demoras y postergaciones innecesarias que únicamente perjudican a los usuarios del sistema de justicia.

Propuestas y sugerencias

- Continuar con la organización de cursos de capacitación obligatorios, con el fin de mantener el diálogo permanentemente abierto entre los peritos e integrantes del Ministerio de la Defensa, para elaborar mejores estrategias de actuación y que la intervención de los peritos resulte eficaz.
- Analizar la posibilidad de llevar a cabo las gestiones pertinentes para que los profesionales integrantes del Cuerpo sean relevados de aceptar los cargos para actuar como peritos de parte de la defensa pública. En tal sentido debe repararse que la tarea de los profesionales que conforman la dependencia coadyuva con la labor de los defensores públicos oficiales y las aceptaciones de cargo personales impiden optimizar los limitados recursos económicos y humanos de los que se dispone.
- Incorporación de un profesional en el área clínica para el Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos.
- La creación de un equipo interdisciplinario que colabore exclusivamente con las defensorías que actúan ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal, para que participe como perito o asesor técnico, según el caso.

Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos

A continuación, se presenta el informe elaborado por el Secretario General (int.), a cargo de la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos de la Defensoría General de la Nación, Dr. Santiago Roca.

I. RECURSOS HUMANOS

Renuncias y juramentos de magistrados/as

Renuncias y ceses

En 2020 hubo 6 renuncias y ceses de magistrados del MPD, según el siguiente detalle: a) Silvia del Carmen ABALOVICH MONTESINOS (DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Santiago del Estero N° 1 – a partir del 19/3/20); b) Miguel Ángel ROSSI (DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Dolores – a partir del 1/8/20); c) Rubén Armando MOLINARI (DPO ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes – a partir del 28/2/20); d) Aníbal José Luis GILARDENGHI (DPO ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de San Martín – a partir del 1°/3/20); e) Eduardo Nicolás NARBONA (DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de La Rioja – a partir del 1/3/20); f) María Teresa PORCILE DE VELTRI (DPO ante los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 5 – a partir del 28/2/20).

Juramentos de nuevos/as magistrados/as

En igual período, hubo 13 juramentos de nuevos/as magistrados/as, a saber: a) Guillermo A. TODARELLO (DPO Adjunto CFCP, Defensoría N° 2 – 10/11/20); b) Ivana V. MEZZELANI (DPO ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de La Plata, Defensoría N° 2 – 12/11/20); c) Gema GUILLEN CORREA (DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Juan – 12/11/20); d) Martina GOMEZ ROMERO (Defensora Auxiliar DGN – 12/11/20); e) Alejo AMUCHÁSTEGUI (DPO ante el TOCF de Mendoza, Defensoría N° 1– 13/11/20); f) Ramiro J. RUA (Defensor Auxiliar DGN – 26/11/20); g) Mariano G. GALLETTA (DPO ante el TOCF Tucumán – 27/11/20); h) Mercedes ROBBA (Defensora Pública Curadora N° 1 – 27/11/20); i) Juan Bernardo CANDIA (DPMel Civ Com y Lab N° 1 – 27/11/20); j) Carlos N. ESCANDAR (Defensor Público de Víctima de Salta – 3/12/20); k) Celia G. DELGADO (DPO ante el TOCF de General Roca – 9/12/20); l) María Virginia JALIL COLOMÉ (DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Villa Mercedes, San Luis – 9/12/20) y ll) Inés JAUREGUIBERRY (Defensora Pública de Víctimas de la provincia de Buenos Aires - 28/12/2020)

Incrementos salariales

Por Res. DGN nros. 1091/20 y 1331/20 se dispuso un incremento salarial del 10% para todo el personal del Ministerio Público de la Defensa, a partir del 1/10/20, y otro del 10% a partir del 1/11/20, respectivamente, en consonancia con lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante acordadas aros. 34/20 y 40/20.

Planta de personal del Ministerio Público de la Defensa

La actual planta de personal de este Ministerio Público, al 31 de diciembre de 2020, asciende a 2776

agentes (incluye contratos, interinatos y los/as funcionarios/as y empleados/as que se encuentran con licencia sin percepción de haberes).

Además, se encuentran contratados un total de 12 personas bajo la modalidad de locación de servicios.

Distribución por agrupamiento

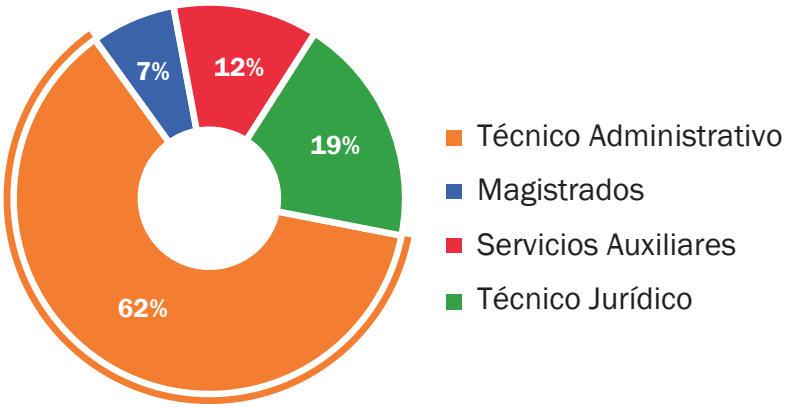

Distribución total por género

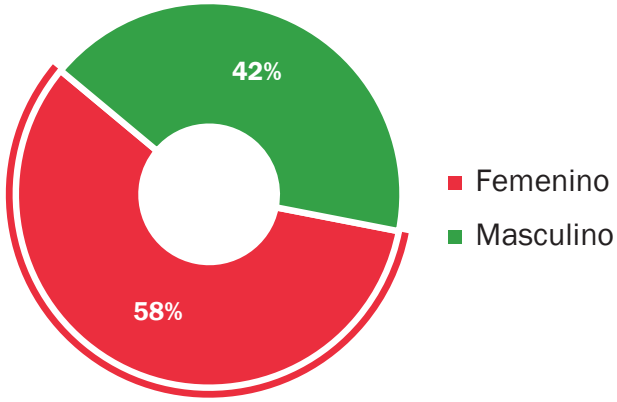

Agrupamiento por género

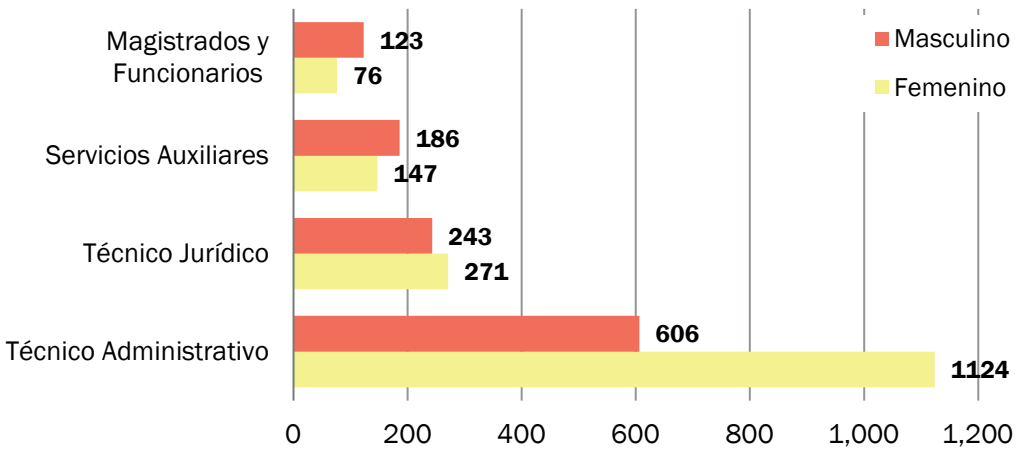

Distribución del personal (magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as) del MPD por función

Actividad de Gestión (*)	Actividad de Apoyo (**)	Actividad Jurisdiccional (***)
13,8%	3,8%	82,4%

(*) Actividad de gestión incluye las áreas administrativas de DGN (Administración General, Secretaría General de Superintendencia y RRHH, Secretaría General de Coordinación, Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia, Secretaría General de Política Institucional, Auditoría, Asesoría Jurídica, Oficina de Acceso a la Información Pública, Ceremonial, Secretaría Privada DGN, Secretaría de Concursos y Oficina de Prensa).
(**) Actividad de apoyo incluye a las unidades, comisiones y programas que coadyuvan y colaboran con las dependencias en las funciones jurisdiccionales encomendadas.
(***) Actividad jurisdiccional incluye a las defensorías, unidades y equipos de trabajo que realizan actividades puramente jurisdiccionales de servicio de defensa pública.

Comparación Planta de Personal 2019 – 2020 (diciembre)

Situación de Revista	2019	2020
Efectiva	79,64%	77,63%
Interina Con Cargo Efectivo	8,42%	9,44%
Contratada Con Cargo Efectivo	4,07%	4,72%
Interina Sin Cargo Efectivo	4,65%	4,97%
Contratada Sin Cargo Efectivo	3,22%	3,24%

Ingresos a los escalafones del MPD durante el año 2020

Los números expuestos en el cuadro que sigue no implican el ingreso de personal nuevo, puesto que se encuentran contemplados los ascensos y cambios de escalafón de personal que ya presta funciones en la institución.

Escalafón	Ingresos con Exámen	Ingreso sin examen por Excepción	Ingreso Condicional
Técnico Jurídico	11(*)	0	0
Técnico Administrativo	70	1(**)	0
Técnico Adm. Art. 38 RJMPD (TS, psicol, médicos)	3	0	0
Servicios Auxiliares	6	0	0
TOTAL	90 (98,90%)	1 (1,10%)	0 (0%)

(*) De los ingresantes al escalafón, 10 son funcionarios/as que ya prestaban servicios en el MPD en el escalafón TA y uno es ingresante.
(**) Ingresó un técnico informático en el Departamento de Informática. Se prevé para el año 2021 la convocatoria a un proceso especial de selección para el ingreso de personal técnico a dicho departamento.

Habilitación de nuevas Defensorías

- DPO N° 3 ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Plata: por Res. DGN N° 1816/2019 se habilitó la citada dependencia con los siguientes cargos: 1 Prosecretario Letrado, 1 Oficial Mayor, 1 Escribiente y 1 Ayudante.
- Defensoría Pública de Víctimas con sede en la provincia de Salta: por Res. DGN N° 1162/2020 se

habilitó la citada dependencia y se le asignaron los siguientes cargos: 1 Secretario de Primera Instancia, 1 Oficial y 1 Ayudante (Res. DGN N° 1292/2020).

- Defensoría Pública de Víctimas con sede en la provincia de Buenos Aires: por Res. DGN N° 1284/2020 se habilitó la citada dependencia.

Defensorías creadas por ley sin habilitar

Continúan pendientes de habilitación 23 defensorías según el detalle que sigue a continuación.

- DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Victoria, provincia de Entre Ríos (ley 25.862).
- DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Libertador Gral. San Martín, provincia de Jujuy (ley 25.927).
- DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Gral. Pico, provincia de La Pampa (ley 25.959).
- DPO ante la Cámara Federal de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de San Justo, provincia de Buenos Aires (ley 26.246).
- DPO nros. 1 y 2 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Justo, provincia de Buenos Aires (ley 26.246).
- DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Concordia, provincia de Entre Ríos (ley 26.638).
- DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Puerto Iguazú, provincia de Misiones (ley 26.711).
- DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Pehuajó, provincia de Buenos Aires (ley 26.786).
- DPO ante la Cámara Federal de Casación en lo Contencioso Administrativo (ley 26.853).
- DPMel ante la Cámara Federal de Casación en lo Contencioso Administrativo (ley 26.853).
- DPO ante la Cámara Federal de Casación en lo Civil y Comercial (ley 26.853).
- DPMel ante la Cámara Federal de Casación en lo Civil y Comercial (ley 26.853).
- DPO ante la Cámara Federal de Casación del Trabajo y la Seguridad Social (ley 26.853).
- DPMel ante la Cámara Federal de Casación del Trabajo y la Seguridad Social (ley 26.853).
- DPO ante la Cámara Nacional de Apelaciones en las Relaciones de Consumo (ley 26.993).
- DPO nros. 1, 2 y 3 ante los Juzgado de Primera Instancia en las Relaciones de Consumo (ley 26.993).
- DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Clorinda, provincia de Formosa (ley 27.042).
- DPO ante la Cámara Federal de Apelaciones de Comandante Piedrabuena, provincia de Santa Cruz (ley 27.154).
- DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Hurlingham, provincia de Buenos Aires (ley 27.225)
- DPO N° 2 ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Catamarca, provincia de Catamarca (ley 27.229)

Defensorías vacantes por cese de su titular

Se encuentran sin magistrado/a titular un total de 45 defensorías, de las cuales 23 son cubiertas por otro/a defensor/a (por subrogancia o interinato) y 20 están a cargo de funcionarios/as[1].

DEFENSORÍA	MAGISTRADO/A o FUNCIONARIO/A A/C	CARGO DEL MAGISTRADO/A O FUNCIONARIO/A
Ciudad Autónoma De Buenos Aires		
DPO 3 CFCP	Ignacio Tedesco	DPO DGN
DPO 4 CFCP	Florencia Hegglin	DPO TOCC
DPO 11 TOCC	Santiago Ottaviano	DPO Instrucción
DPO 1 TOPE	Ignacio Anitua	DPO TOCC
DPO 1 Juz y Cam PECO	Se subroga entre DPO PECO	

1 Las DPO ante los Juzgados Federales de Tartagal y Jujuy no se subrogan, puesto que, a partir de la implementación del sistema acusatorio en esa jurisdicción, se crearon equipos de trabajo que no tienen un titular.

DPO 5 Juz Crim y Corr.	Pablo Zalazar	Secretario Letrado
DPO 6 Juz Crim y Corr.	Nicolás D'Onofrio	Secretario Letrado
DPO 7 Juz Crim y Corr.	Hector Buscaya	Defensor Auxiliar DGN
DPO 9 Juz Crim y Corr.	Mariano Juarez	Secretario Letrado
DPO 11 Juz Crim y Corr.	Juan Mendilaharzu	Secretario Letrado
DPO 12 Juz Crim y Corr.	Carolina Morales Deganut	Prosecretaria Letrada
DPO 13 Juz Crim y Corr.	Juan Vicco	Defensor Auxiliar DGN
DPO 22 Juz Crim y Corr.	Gerardo Etcheverry	Defensor Auxiliar DGN
DPO 3 Civ, Com. y Lab.	Se subroga entre DPO Civ., Com. y Lab.	
DPMel 5 Civ. Com. y Lab.	Se subroga entre DPMel	
DPC 6	Se subroga entre DPC	
DPC 12	Se subroga entre DPC	
PROVINCIA DE BUENOS AIRES		
DPO TOCF La Plata N° 1	Ana María Gil	DPO TOCF Rosario
DPO Dolores	Paula Lo Gioia	Secretaria Letrada (cont)
DPO 4 TOCF San Martín	Lisandro Sevillano	DPO Juz Fed 3 de Febrero
DPO 2 Morón	Romina Magnano	Secretaria Letrada (cont)
DPO Mercedes	Oscar Denápole	Secretario de Primera Instancia
DPO Trib Fed San Martín	Fernando Bazano	DPO San Isidro
DPO 2 Lomas de Zamora	Agustín Carrique	Secretario Letrado (cont)
DPO Trib Fed Mar del Plata	Natalia Castro	DPO Juz Fed Mar del Plata
DPO TOCF Mar del Plata	Natalia Castro	DPO Juz Fed Mar del Plata
PROVINCIA DE SANTA FE		
DPO 3 TOCF Rosario	Héctor Galarza Azzoni	DPO Juz Fed San Nicolás
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS		
DPO Trib Fed Paraná	Alejandro Castelli	Secretario Letrado
DPO TOCF Paraná	Noelia Quiroga	Secretaria Letrada (cont)
DPO Juz Fed Gualeguaychú	Iván Javier Gueler	Secretario Letrado
DPO Juz Fed Concepción del Uruguay	Julieta Elizalde	DPO TOCF Concep Uruguay
PROVINCIA DE CORRIENTES		
DPO Cámara Federal Corrientes	Enzo Di Tella	DPO TOCF Corrientes
PROVINCIA DE FORMOSA		
DPO TOCF Formosa	Rosana Maldonado	Prosecretaria Letrada
PROVINCIAS DE SALTA Y JUJUY		
Ex DPO Juz Fed Jujuy	No se subroga. Proyecto piloto Salta/Jujuy1	
Ex DPO Juz Fed Tartagal		
PROVINCIA DE TUCUMÁN		
DPO TOCF Tucumán	Adolfo Bertini	DPO Trib Fed Tucumán
PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO		
DPO TOCF Santiago del Estero	Hugo Germán Burgos	Secretario Letrado
DPO 1 Juz Fed Santiago del Estero	Silvina Leal Castaño	Secretaria de Primera Instancia
DPO 2 Juz Fed Santiago del Estero	Mariana Cisneros Billaud	Secretaria Letrada
PROVINCIA DE CÓRDOBA		
DPO Juz Fed Bell Ville	Mauricio Gabriel Zambiazzo	DPO Juz Fed Concordia
DPO 2 TOCF Córdoba	Rodrigo Altamira	DPO TOCF Córdoba

PROVINCIAS DE LA RIOJA		
DPO Juz Fed La Rioja	José Chumbita	Prosecretario Letrado
DPO TOCF La Rioja	José Chumbita	Prosecretario Letrado
PROVINCIA DE MENDOZA		
DPO Juz Fed San Rafael	Lorena Ayub	Prosecretaria Letrada (int)
PROVINCIA DE SANTA CRUZ		
DPO Juz Fed Caleta Olivia	Marcos González	Secretario Letrado (cont)

Asimismo, cabe resaltar que, con motivo de la falta de previsión legal, la Cámara de Casación Penal en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal no cuenta con defensorías que actúen ante dicha instancia, por lo cual, mediante Res. DGN N° 2122/14 se crearon 3 Unidades de Actuación ante dicho Tribunal, las cuales están a cargo de defensores/as de TOCC (Dres./as. Piñero, Armando y Maciel).

Finalmente, hay 4 defensorías cuyos titulares se encuentran de licencia por enfermedad prolongada:

DEFENSORÍA	MAGISTRADO/A o FUNCIONARIO/A A/C	CARGO DEL MAGISTRADO/A o FUNCIONARIO/A
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES		
DPO 15 TOCC (Dra. De Dios)	Marcos Marini	Secretario Letrado
DPO 23 Juz Crim. y Corr. (Dr. Bellofiore)	Federico Malato	Secretario Letrado
PROVINCIA DE BUENOS AIRES		
DPO 1 Morón (Dra. García)	Patricio Rodriguez Graham	Secretario Letrado
PROVINCIA DE MISIONES		
DPO Trib Fed Posadas (Dr. Fabio)	Micaela Tesoriero	Prosecretaria Letrada

Actualización del Régimen Jurídico del MPD y aprobación del texto ordenado 2020

Por Res. DGN N° 99/20 se actualizó el Régimen Jurídico del Ministerio Público de la Defensa a la luz de las modificaciones legislativas aprobadas, desde su entrada en vigencia (2010) hasta la fecha, que impactaron en la estructura y las funciones de este organismo, así como en los derechos y obligaciones de sus integrantes. Cabe mencionar, en tal sentido, el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (ley 26.994), la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa (ley 27.149) y el Código Procesal Penal Federal (ley 27.063 - T.O. Dto. PEN 118/2019), entre otras.

Entre las principales modificaciones puede mencionarse:

- Corrección de las remisiones normativas y adopción de nuevos conceptos jurídicos surgidos de las diversas normas antes enunciadas.
- Modificación de las incapacidades e inhabilidades para el ingreso.
- Reemplazo de las licencias por maternidad y paternidad por la de “nacimiento de hijo/a”, contemplando una licencia para la persona gestante (110 días) y otra para la no gestante (20 días hábiles).
- Reemplazo del concepto de “amamantamiento” por el de “lactancia”, incorporándose, en ese sentido, a hijos/as adoptados/as.
- Incorporación de una licencia para efectuar procedimientos y técnicas de reproducción humana asistida (15 días por año).
- Ampliación, a 30 días por año, de la licencia para encuentros con fines de adopción.
- Ampliación, a 110 días, de la licencia por guarda con fines de adopción.
- Incorporación de la licencia para acompañar a hijo/a con discapacidad a controles, tratamientos, etc. (10 días hábiles por año).
- Unificación de la facultad de concesión de licencias a magistrados/as del interior en cabeza del Secretario General de Superintendencia y Recursos Humanos de DGN.

Finalmente, la Res. DGN N° 999/20 aprobó un texto ordenado del RJMPD que incluyó todas las mo-

dificaciones y complementaciones, oportunamente dispuestas, a lo largo de los 10 años de su vigencia mediante las resoluciones nros. 193/11, 385/11, 288/12, 534/12, 1508/12, 1572/12, 1656/12, 105/13, 1700/13, 75/14, 471/14, 474/14, 481/14, 762/14, 816/14, 945/14, 1580/14, 1939/14, 133/15, 2039/15, 983/16, 1252/16, 337/17, 376/18, 1248/18, 199/19, 609/19 y 801/19.

Implementación de mejoras y proyectos en la Dirección General de Recursos Humanos

Durante el período relevado, y en el marco de la feria extraordinaria y el trabajo a distancia, se continuó con la implementación de la Mesa de Atención, a los fines de centralizar la respuesta del área de Recursos Humanos a los requerimientos de los agentes del Ministerio Público de la Defensa.

En el marco de los Exptes. DGN nros. 839/2018, 840/2018, 632/ 2019 y 633/2019 se adaptaron los procesos de gestión estandarizados y controlados con miras a la mejora continua para la tramitación a distancia y a través del sistema de Gestión Documental Electrónica de designaciones y promociones, licencias, asistencia para la incorporación de nuevos/as agentes, certificaciones y carga de bonificaciones salariales.

Proyectos de gestión

Durante el período se llevaron adelante 3 proyectos:

- Proyecto 4/19: Se está procediendo a la carga en SURH de la documentación respaldatoria de los datos personales de los 331 agentes que ingresaron entre enero de 2016 y septiembre de 2019.
- Proyecto 1/20: Sobre digitalización integral de Legajos Personales, por el tipo de labor que requiere y la necesidad de recursos, se encuentra suspendido.
- Proyecto 2/20: Se controlaron y rectificaron en SURH los apartados “Carrera Administrativa” y “Servicios en Justicia” de los registros de los/as 188 magistrados/as que se desempeñan en el MPD para que se correspondieran con la realidad y con la documentación obrante en su legajo personal físico.
- Proyecto 3/20: Se revisó la totalidad de los oficios, correos electrónicos y planillas de licencia ingresadas en SIES en los días previos al Aislamiento Preventivo Obligatorio para dar trámite a las solicitudes de licencia cuyo trámite quedó interrumpido por las medidas sanitarias.

II. SUPERINTENDENCIA

Medidas implementadas durante la pandemia de COVID-19

Mediante Res. DGN N° 329/20 se adhirió a la Acordada de la CSJN y se estableció feria judicial, la cual fue levantada paulatinamente, en las diferentes jurisdicciones del país, en tanto las autoridades nacionales fueron pasando de la fase de aislamiento a la de distanciamiento.

En ese marco, se adoptaron una serie de normas reglamentarias:

- Esquemas de intervención y turnos de defensorías (Res. DGN nros. 361/20, 382/20, 391/20, 396/20, 397/20, entre otras).
- Refuerzo de partidas correspondientes a los gastos de funcionamiento de las distintas defensorías y dependencias (Res. DGN N° 405/20).
- Establecimiento de pautas de funcionamiento en cuanto a la gestión de los recursos humanos, espacios físicos, atención al público, comunicación con los tribunales y medidas sanitarias (Res. DGN N° 418/20 y 447/20).
- Aprobación del “Protocolo de actuación ante la detección de un caso sospechoso o positivo de COVID-19” (Res. DGN N° 570/20).

Asimismo, desde la SGSRRHH se realizaron las siguientes gestiones durante la feria extraordinaria:

- Se realizaron diversas gestiones tendientes a mantener los canales de comunicación abiertos de las distintas dependencias del MPD. A tal fin, se estableció contacto con cada una de ellas con el objeto de intentar lograr la transferencia del abonado telefónico de la dependencia a algún teléfono particular o bien para que aportaran algún medio de comunicación de emergencia. Con toda esa información, se gestionó junto al Departamento de Informática la creación de un apartado en la página

web que se denominó “Medios de contacto durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio” donde fueron publicados los datos proporcionados y procesados por la Secretaría, a fin de que esa información sea fácil y accesible para todo aquel/la que la requiriera.

- Se mantuvieron abiertos los canales de comunicación de la Secretaría lo que permitió evacuar consultas telefónicas y vía correo electrónico sobre: criterios de actuación de los/as agentes del MPD, criterios adoptados por la Defensora General de la Nación en cuestiones vinculadas con el agotamiento de vías recursivas, posibilidades de actuación desde la defensa respecto de las audiencias fijadas por los Tribunales Orales de manera remotas, turnos, designaciones, subrogancias, entre otras. A su vez, se garantizó una guardia presencial en la Secretaría desde el 3 de agosto.
- Se atendieron numerosos requerimientos de personas privadas de su libertad y se actuó como nexo entre ellas y sus defensores/as.
- Se actuó como enlace con la Secretaría General de Política Institucional ante pedidos efectuados vía correo electrónicos por patrocinio y con la Coordinación General de Programas y Comisiones sobre consultas efectuadas vía correo electrónico respecto de cuestiones vinculadas con el tratamiento de niños, niñas y adolescentes.
- Se puso en pleno funcionamiento la utilización del sistema de “Gestión Documental Electrónica” (GDE) para el desarrollo de la totalidad los trámites realizados en el ámbito de la Secretaría (para lo cual se rencauzaron todos los expedientes físicos en expedientes electrónicos).
- Se realizó un seguimiento de las decisiones de superintendencia tomadas por el Poder Judicial de la Nación en cada jurisdicción con relación a la feria extraordinaria instituida a resultas de la pandemia COVID-19.
- A partir del mes de junio, con el fin de elaborar un informe tendiente a relevar la prestación del servicio de defensa llevado a cabo durante la feria extraordinaria, se solicitó a cada dependencia que brindara información sobre: a) forma de prestación del servicio de defensa durante la feria extraordinaria (en forma remota, presencial, etc.); b) modalidad de realización de audiencias (videoconferencia, presencial, etc.); c) cantidad de audiencias realizadas entre el 20 de marzo y el 31 de mayo; d) agente que participó en cada audiencia; e) modalidad de comunicación con las/os detenidas/os durante la feria extraordinaria; e) porcentaje de los detenidos con los que se mantuvo comunicación entre el día 20 de marzo y el 31 de mayo.
- En el mes de agosto se emprendieron nuevas gestiones tendientes a realizar un relevamiento de la cobertura del servicio de defensa pública con relación al cumplimiento de la manda de trato frecuente contenida en el art. 20 de la ley 27.149. En esta oportunidad, se solicitó a las dependencias con competencia en materia penal que remitieran el listado de sus asistidos indicando el número de causa, el lugar de alojamiento, la fecha del último contacto y el medio a través del cual se efectuó dicha comunicación.
- Se encuentra en elaboración un proyecto para la actualización y mejora del modo de presentación en la página web de la información referida a los turnos y ferias. Su confección será llevada a cabo teniendo en cuenta la necesidad de contar con dicha información de forma práctica y accesible.

Régimen de compensación de causas

Mediante Res. DGN N° 960/20 se dispuso la extensión del mecanismo de compensación a todos los casos en que los/as defensores/as decidan inhibirse de continuar interviniendo en una causa determinada –cualquiera fuera el motivo esgrimido– debiéndose respetar a tal efecto las mismas pautas establecidas en las Res. DGN nros. 962/07 y 794/08.

Conflictos de intervención y denuncias

Se han tramitado 128 denuncias y/o cuestionamientos formulados contra magistrados/as y funcionarios/as del MPD (107 se recibieron durante la feria extraordinaria consecuencia de la pandemia de COVID-19 y 21 con anterioridad a ella).

Asimismo, se resolvieron un total de 54 conflictos de intervención planteados tanto por defensores/as del ámbito de Capital Federal como del interior.

Autorizaciones excepcionales para actuar como defensor/a público/a coadyuvante

Por otra parte, se tramitaron 8 pedidos de autorizaciones excepcionales para que agentes del organismo se desempeñen como defensores/as públicos/as coadyuvantes.

Criterios de intervención y medidas para la optimización de los recursos humanos

- Se tomaron medidas de superintendencia tendientes a optimizar el adecuado funcionamiento de los recursos humanos con los que cuenta el MPD.
- Se proyectaron resoluciones con el objeto de establecer criterios para la intervención de manera remota en las audiencias fijadas en los términos del art. 40 del Decreto N° 18/97 por los establecimientos penitenciarios ubicados en el AMBA y por la Unidad N° 6 del SPF (Res DGN nros. 678/20 y 718/20).
- Se proyectaron resoluciones vinculadas a la realización de audiencias de manera remota (Res. DGN nros. 493/2020 y 591/20).
- Se contestaron pedidos y consultas de distintos Tribunales, así como también pedidos de designación de Defensor Público Sustituto (Res. DGN N° 915/20).
- Se proyectó la resolución relacionada a la nueva designación del Defensor Público Coordinador en Salta (Res. DGN N° 477/20).
- Se modificó el régimen de asignación de causas no penales en la jurisdicción de Posadas (Res. DGN N° 883/20).
- Se actualizó periódicamente el Registro de Movilidad Interna (creado por Resolución DGN N° 511/19) donde se sistematizan y asientan las solicitudes de cambios de dependencia y jurisdicción efectuados por agentes del MPD.

Otros trámites realizados desde la SGSRRHH

- 17 expedientes sobre bonificación por título universitario.
- 9 expedientes sobre licencias extraordinarias.
- 31 expedientes sobre autorizaciones conforme art. 23 de Ley 27.149 y art. 121, inc. 8 del RJMPD
- 19 expedientes sobre recursos de reconsideración/jerárquico.
- 2 expedientes sobre antigüedad en el servicio.
- 2 expedientes sobre re-escalafonamiento (art. 38 del RJMPD).
- 1 expediente sobre solicitud de re-escalafonamiento a cargo superior.
- 1 expediente sobre aumento de monto de título secundario.
- 2 expedientes sobre aumento de monto de locación de servicios.
- 5 resoluciones sobre autorización para ejercer como conjuez.
- 22 resoluciones sobre feriados/días no laborables.
- 13 resoluciones sobre juras de magistrados/as de la defensa (art. 32 ley 27.149)

Sumarios

La actividad llevada a cabo por la Oficina de Sumarios durante el año 2020 fue la siguiente:

- Expedientes ingresados durante 2020: 15
- Expedientes resueltos con sanción o archivo de las actuaciones: 10
- Expedientes con trámite suspendido: 12
- Sumarios administrativos en trámite: 7
- Prevenciones sumarias en trámite: 15

III. MESA DE ENTRADAS

En el año 2020 (al mes de diciembre), la Mesa General de Entradas y Salidas del organismo tramitó:

- 2824 altas de ingresos.
- 3 altas de expedientes.
- 14.296 movimiento de ingresos (transferencias).
- Correo postal: se tramitaron 2096 envíos.

IV. OFICINA DE NOTIFICACIONES

Al mes de diciembre de 2020, la dependencia había efectuado un total de 10.043 notificaciones, conforme el siguiente detalle

Por medio electrónico

- 6.854 actos administrativos:
- 1321 resoluciones DGN.
- 202 resoluciones y proveídos DGA DGN.
- 338 resoluciones y proveídos SGPI.
- 927 resoluciones, decretos y proveídos SGSRRHH.
- 4075 resoluciones DGRRHH, proveídos y formularios de licencias.

Por correo postal

- 174 ingresos y diligenciamientos.

V. INTENDENCIA

El Área Intendencia de la Defensoría General de la Nación se encuentra bajo la dependencia directa de la Secretaria General de Superintendencia y Recursos Humanos teniendo su asiento en la planta baja de la sede central de la Avenida Callao N° 970.

Mantenimiento edilicio

Se realizan todas las tareas inherentes al servicio de limpieza y mantenimiento de las sedes dando cumplimiento a las normas legales que los regulan.

Con el fin de economizar el servicio y también tener un control más estricto de las tareas de limpieza y del suministro de elementos, estas se realizan con personal propio del área de intendencia y se gestiona en forma bimestral una contratación para la compra de los materiales de limpieza y baños. Así, se realiza la distribución de materiales a las oficinas antes mencionadas, donde personal auxiliar de ordenanzas realizan las tareas generales de limpieza.

Traslados y mudanzas de dependencias

Junto con las áreas de la Administración General, se realizan mudanzas y reasignaciones de espacios ordenadas por la Defensora General de la Nación.

Flota Automotor

El organismo cuenta con 15 vehículos oficiales, asignados por Res. DGN N° 1963/17 conforme el siguiente esquema:

Auto	Año	Dependencia	Uso
TOYOTA COROLLA XEI 1.8	2015	Unidad Defensor General	Unidad Defensor General
VW PASSAT V6 FSI MOTION	2011	Unidad Defensor General	Unidad Defensor General
CITROEN C4 LOUNGE FEEL PACK	2016	Unidad Defensor General	Unidad Defensor General
PEUGEOT PARTNER 1.6 N	2012	Sub. Dir. Gral. Apoyo a DP Tutores y Curadores	Pagos y traslado

TOYOTA HILUX SR 3.0 TDI	2008	Depto. Arquitectura	Traslado de materiales y personas
PEUGEOT BOXER 2.3 HDI	2012	Depto. Depósito	Traslado de materiales y personas
PEUGEOT PARTNER 1.9 D	2007	Depto. Informática	Traslado de materiales y personas
PEUGEOT PARTNER 1.6 N	2012	Órgano de Revisión de Salud Mental	Traslado a institutos
FIAT DUCATO 2.3 JTD	2015	SGSRRHH	Traslado a cárceles
PEUGEOT PARTNER 1.6 N	2012	SGSRRHH	Traslado a cárceles
TOYOTA COROLLA XEI 1.8	2007	SGPI – Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos	Traslado de peritos
PEUGEOT PARTNER 1.6 N	2012	SGPI – Equipo Riachuelo	Traslado a barrios
PEUGEOT PARTNER 1.6 N	2012	Área técnica – equipo sanciones disciplinarias	Traslado a cárceles
TOYOTA COROLLA XLI 1.8	2015	Sec. Gral. Coordinación	Uso Secretaría Gral. Coord.
PEUGEOT PARTNER 1.6 N	2012	Coord. Gral. de Programas y Comisiones	Traslado de personal

Por Res. DGN N° 1216/19, se dejó sin efecto la delegación de competencias efectuada en su momento por Res. DGN N° 104/12, y se aprobó un nuevo "Reglamento de utilización y administración de vehículos oficiales".

Telefonía celular

En el Área de Intendencia, durante el año 2020, se han realizado las tareas de servicio, control y mantenimiento de los aparatos de telefonía, siendo los servicios prestados por la empresa "MOVISTAR – TELEFÓNICA MOVILES ARGENTINA S.A".

Las unidades móviles fueron reasignadas mediante Res. DGN N° 599/19, y tienen una limitación en el gasto impuesta por la Res. DGN N° 928/15 la que es controlada y cotejada en esta dependencia en forma previa a dar la conformidad de la factura recibida por el servicio.

Asimismo, se gestionan los cambios de aparatos, la compra de accesorios estrictamente necesarios y también se mantienen en guarda a las unidades que se encuentran inertes o fuera de servicio.

Vigilancia y seguridad

El Área de Intendencia coordina los requerimientos de implementación de servicios de seguridad ordinarios y las altas o bajas en el Servicio de Policía Adicional contratado por el organismo a la Policía Federal Argentina, y a solicitud de las instancias superiores de este Ministerio Público, atento al Decreto Ley N° 333/58, art. 3°, inc. 3° (Ley Orgánica PFA). Asimismo, se cumplen con las tareas de contralor del efectivo cumplimiento de los Servicios de Policía Adicional contratados dando la conformidad en calidad de beneficiario del servicio, atento a la Res. DGN N° 1148/00, Anexo V; ap. 4.

Oficina de Administración General y Financiera

A continuación, se sintetizan las actividades llevadas a cabo durante el ejercicio fiscal 2020, de las principales áreas que conforman la Oficina de Administración General y Financiera de la Defensoría General de la Nación, a cargo del Secretario General, Cdor. Marcelo F. Chiappara.

En el análisis de las actividades, es fundamental destacar que durante el ejercicio se hizo frente a distintas dificultades relacionadas con la pandemia y el escenario económico financiero. Esto, implicó la necesidad de tomar decisiones estratégicas, planificar distintos escenarios de acción, adaptar procesos existentes y desarrollar nuevas actividades, todo esto con el objetivo de continuar prestando el servicio de defensa pública de manera eficiente.

A partir del mes de marzo, fue necesario realizar una administración económica y financiera en el marco de la emergencia pública sanitaria, lo que conllevó por parte del Gobierno Nacional, a establecer un aislamiento social preventivo y obligatorio para neutralizar el avance del virus. La propia coyuntura no hizo posible la aprobación de la Ley de Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el 2020, por lo que se contó con un presupuesto de prórroga durante dicho ejercicio fiscal, que significó una perdida muy importante equivalente al 50% de los recursos operativos contemplados en el proyecto de presupuesto 2020, que no fuera aprobado.

Por ello, y frente a este escenario, se solicitó un incremento de crédito en el mes de abril por la suma de cincuenta y ocho millones doscientos cincuenta mil pesos ($ 58.250.000) para poder hacer frente a los nuevos gastos relacionados con la prevención del COVID-19, como así también a las necesidades que demandara la adaptación a las nuevas modalidades de trabajo. Este fue aprobado por Decisión Administrativa N° 1553/20 de fecha 25 de agosto del 2020, pero sus cuotas financieras para su ejecución no fueron remitidas en su totalidad, siendo estas inferiores en la suma de más de diecisiete millones de pesos ($ 17.000.000), lo que representó aproximadamente un 40% menos para su ejecución total. En tal sentido, el incremento real fue insignificante en relación con la mayor demanda de gastos y la necesidad de realizar una adaptación tecnológica que pudiera responder a las nuevas modalidades de trabajo.

También se destaca que, a raíz de las cuestiones originadas por la pandemia y de coyuntura expresadas anteriormente, sumado a la rotunda depreciación que sufrió la moneda nacional en este último tiempo, se generaron dificultades en la concreción de distintas licitaciones para la adquisición de bienes y servicios, ello ocasionado por un contexto de incertidumbre en los mercados y caracterizado por significativos incrementos en los precios.

En conclusión, fue uno de los años más difíciles desde el punto de vista presupuestario, ya que no se contó con la aprobación de la Ley de Presupuesto, sumado a que se debieron afrontar problemas derivados de una asignación de recursos que no reflejó los requerimientos de este Ministerio Público, mayores gastos por la prevención del coronavirus, y la volatilidad de la moneda que no permitió contratar en tiempo y forma muchas de las licitaciones que ya se encontraban en curso.

Ante dicho contexto, esta Administración busco salvaguardar la autarquía conferida mediante garantías constitucionales y cumplir con las proyecciones presupuestarias asumidas permitiendo que, al cierre del presente ejercicio se ejecutara más del noventa y nueve por ciento (99%) del crédito presupuestario asignado.

Ahora bien, sin perjuicio de la grave situación transcurrida, esta Oficina continuó asistiendo y colaborando en la administración del patrimonio, los recursos financieros asignados al organismo, como así también la logística y administración de bienes y servicios.

Conforme los distintos objetivos establecidos por la Defensora General de la Nación a lo largo del año y en función de las necesidades estructurales de este Ministerio Público, se llevaron a cabo las acciones funcionales necesarias a fin de continuar fortaleciendo y consolidando un modelo de administración más eficiente, garantizando un óptimo proceso en la gestión del presupuesto y la utilización de los recursos.

I. DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

Consideraciones generales

El presupuesto de la Defensoría General de la Nación para el año 2020 fue generado por la prórroga de la ley 27.467 y distribuido a nivel programa por la Decisión Administrativa N° 1/20. Para dicho año la asignación asciende a la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL UNO ($ 7.225.936.001,00), incrementándose nominalmente en un porcentaje cercano al 22,51% con relación al presupuesto del año anterior (2019).

Descripción del crédito asignado

Distribución - crédito otorgado

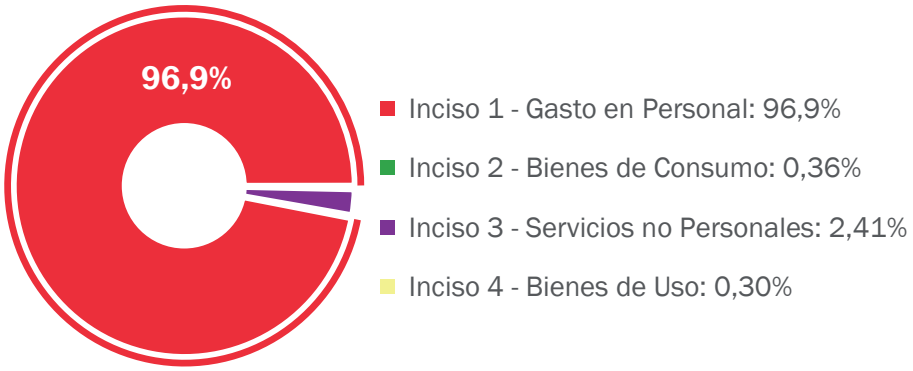

Del gráfico se desprende que el 96,9% del presupuesto inicial es destinado para financiar gastos en personal. En tanto, el crédito destinado para bienes de consumo es del 0,36%, para servicios no personales del 2,41% y para bienes de capital el equivalente al 0,30 %.

Distribución del crédito vigente +/- modificaciones e incrementos de créditos al 31/12/2020

Distribución del crédito vigente

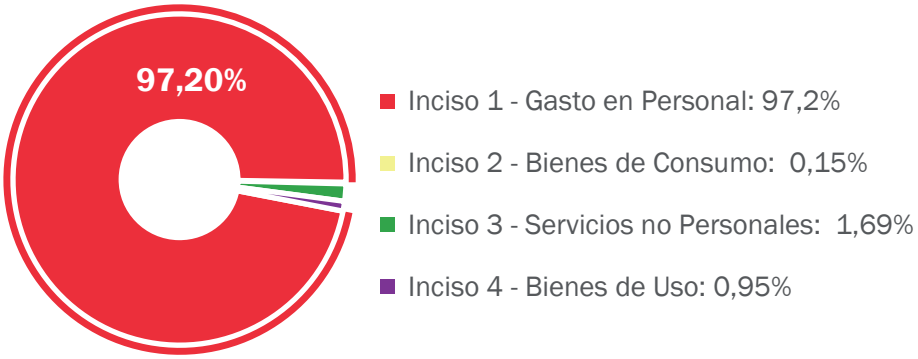

Del gráfico se desprende que el 97,20% del presupuesto vigente es destinado para financiar gastos en personal. En tanto, el crédito destinado para bienes de consumo es del 0,15%, para servicios no personales del 1,69 % y para bienes de capital el equivalente al 0,95%.

Análisis por fuente de financiamiento

El financiamiento de los gastos está dado con un alto porcentaje a través de recursos del Tesoro de la Nación - fuente de financiamiento 11 con el 99,46%. En tanto, del 0,01% con fuente de financiamiento 21 – Transferencias Externas y del 0,53% con la fuente de financiamiento 13 – Recursos propios con Afectaciones Específicas; tal como se describe en el siguiente cuadro:

INCISO	CRÉDITO VIGENTE POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO			Total
	FF 11	FF 13	FF 21	
1 Gastos en personal	9.747.949.433,00	0,00	0,00	9.747.949.433,00
2 Bienes de consumo	15.230.958,00	2.030.079,00	66.000,00	17.327.037,00
3 Servicios no personales	169.418.610,00	2.253.000,00	482.000,00	172.153.610,00
4 Bienes de uso	95.732.800,00	49.611.921,00	0,00	145.344.721,00
Total	**10.028.331.801,00**	**53.895.000,00**	**548.000,00**	**10.082.774.801,00**
%	**99,46%**	**0,53%**	**0,01%**	**100%**

Variación interanual

El presupuesto inicial 2020 creció un 22,52% respecto del 2019, mientras que el presupuesto inicial 2019 creció un 39% respecto al 2018, en tanto que el presupuesto inicial 2018 creció un 46% respecto a lo propio del 2017, y el presupuesto inicial 2017 creció un 34% respecto a lo propio del 2016, en tanto que el presupuesto 2016 creció un 40% con respecto al 2015; a su vez el presupuesto 2015 creció el 44% con respecto al año 2014; y de la comparación del presupuesto asignado para el año 2014 con relación al 2013 se infiere un aumento equivalente al 47%.

Otras actividades realizadas dentro del Departamento de Presupuesto

Modificación Presupuestaria, Reprogramaciones de Cuotas de Ejecución, Programación Financiera

Con la finalidad de obtener la disponibilidad financiera para el presente ejercicio fiscal y poder afrontar los distintos gastos corrientes y de capital del organismo, se efectúan las Programaciones Financieras y Reprogramaciones del Presupuesto Financiero, cuyo análisis y seguimiento se realiza en forma diaria, trimestral, anual y plurianual, con el objeto de optimizar su ejecución. De la programación aludida, se obtienen los datos necesarios para elaborar reprogramaciones presupuestarias de cuotas y de los créditos cuando las circunstancias económicas lo requieran.

Informes Presupuestarios

En cumplimiento de la Ley de Administración Financiera y del Sistema de Control del Sector Público Nacional – ley N° 24.156, previo a efectuar cualquier gasto, es condición necesaria el informe sobre la disponibilidad del crédito presupuestario. A tal efecto, se elaboran Informes Presupuestarios. Ello demanda un análisis de distintos parámetros en materia presupuestaria, lo cual es el punto de partida para la elaboración de las proyecciones presupuestarias y la toma de decisiones.

Formulación del Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio financiero del año 2021 y el Plurianual 2021-2022 y 2023

Sobre pautas de la Oficina Nacional de Presupuesto del Ministerio de Hacienda se realizaron:

- La formulación del Presupuesto Preliminar, desarrollándose sobre la base del relevamiento de gastos proyectados para el año 2021 de las numerosas dependencias del Ministerio Público de la Defensa.
- En base a los Techos Presupuestarios asignados por el órgano rector en materia presupuestaria fue elaborado el Anteproyecto de Presupuesto del Ministerio Público de la Defensa 2021.
- Elaboración del Sobretecho para el ejercicio fiscal 2021.
- Elaboración del Presupuesto Plurianual para el periodo 2021 - 2023 de la institución.
- Presentación de las Políticas Presupuestarias 2021 del organismo.
- Elaboración y presentación de la Proyección de Recursos 2021.
- Elaboración y presentación de Proyectos de Inversiones 2021.

Ejecución del Presupuesto 2020

A continuación, se describe la ejecución de los gastos a nivel Programa 17: Representación, Defensa y Curatela Pública Oficial.

INCISO	CRÉDITO VIGENTE	DEVENGADO	% DE EJECUCIÓN
Inciso 1 - Gasto en Personal	9.747.949.433,00	9.705.108.765,04	99,56%
Inciso 2 - Bienes de Consumo	15.230.958,00	14.141.683,68	92,85%
Inciso 3 - Servicios no Personales	169.418.610,00	157.974.524,24	93,25%
Inciso 4 - Bienes de Uso	95.732.800,00	82.883.124,60	86,58%
Inciso 5 - Transferencias	0,00	0,00	0,00%
Total	**10.028.331.801,00**	**9.960.108.097,56**	**99,32%**

Fecha de corte de la información al 31/12/20

Consideraciones especiales

Por último, cabe informar que en el contexto de alta inflación fue necesario requerir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas el incremento del crédito en el inciso I – Gastos en Personal para financiar el aumento salarial derivados de las resoluciones DGN nros. 1091/2020 y 1331/2020 tendiente a atenuar la pérdida del poder adquisitivo de los salarios de los magistrados, funcionarios y empleados del Ministerio Público de la Defensa.

II. DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

El Departamento de Compras y Contrataciones tiene competencia específica en la adquisición de bienes muebles e inmuebles y la contratación de servicios para el Ministerio Público de la Defensa (Conf. Res. DGN N° 629/20).

Dicha competencia se ejerce a través de diferentes procedimientos:

- Licitación Pública.
- Licitación Privada.
- Contratación Directa.
- Contratación Directa por Trámite Simplificado.
- Fondos Rotatorios.
- Celebración de convenios.

Por Res. DGN N° 336/2020 se aprobó el Plan Anual de Compras para el ejercicio 2020, en el que se estimaron distintos requerimientos por el monto total de PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 55/100 ($ 189.360.599,55).

El referido plan se confeccionó sobre la base de las solicitudes y necesidades formuladas por los responsables de las áreas a partir de los relevamientos efectuados. En el siguiente gráfico se expone la proporción de pedidos realizados por las distintas áreas.

Cantidad de solicitudes por área

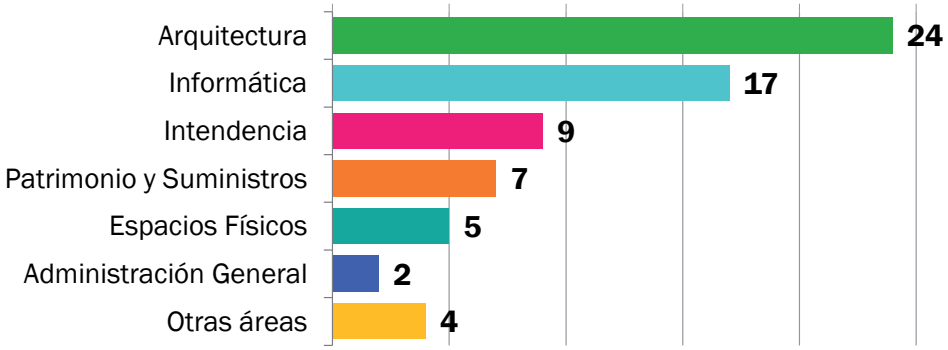

El Plan Anual de Compras (PAC) es un programa indicativo de las contrataciones a realizarse, atento a que durante el ejercicio presupuestario se plantean numerosos factores que implican la necesidad de reformular las prioridades en cuanto a adquisiciones, ya sea por hechos nuevos o por ajustes en la estimación del costo (subejecución o sobreejecución) produciendo una liberación de crédito o la utilización de mayor crédito; lo que lo convierte en una herramienta de gestión esencialmente "dinámica".

En base al Plan se realizó un constante y permanente control de la ejecución, a efectos de dar el mayor cumplimiento posible a lo planificado; no obstante, también se tramitaron distintos requerimientos imprevistos que fueron surgiendo del normal funcionamiento de este Ministerio Público.

Así, al 30 de diciembre de 2020 se iniciaron sesenta y ocho (68) procesos licitatorios, integrados como a continuación se detalla: cuarenta (40) Licitaciones Públicas y veintiocho (28) Contrataciones Directas.

Procesos licitatorios

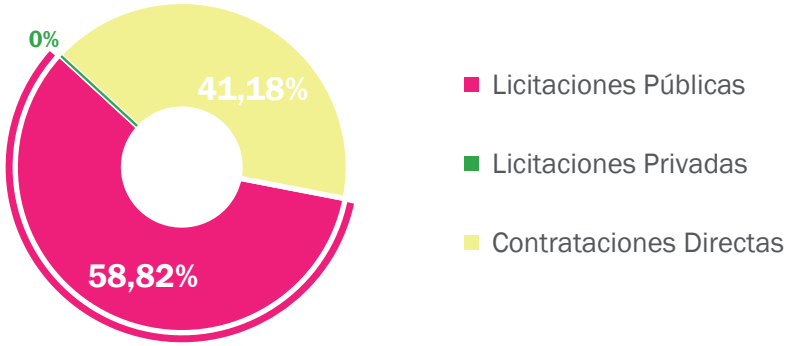

Durante el ejercicio 2020 se continuó incrementando la práctica de priorizar el encuadre de los procedimientos licitatorios en la figura de la Licitación Pública para optimizar así los mecanismos de publicidad y transparencia, y otorgar mayor concurrencia a las compulsas.

Complementariamente, en todos los procesos licitatorios también se mantuvo el criterio de cursar invitaciones a un mínimo de diez (10) firmas del rubro que correspondiere, con el objeto de incrementar, consecuentemente, el número de ofertas en las aperturas y por lo tanto la concurrencia de oferentes.

En el año 2019, la Oficina de Administración General y Financiera, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la aprobación del régimen de compras previsto por la Res. DGN N° 230/2011, propuso la formulación de un nuevo sistema de contrataciones para el Ministerio Público de la Defensa, que permitiese afrontar de una manera más eficaz y eficiente los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, recogiesen las experiencias acumuladas desde la implementación del régimen hasta ese momento vigente y, fundamentalmente, que permitiese tramitar dichos procedimientos a través de medios electrónicos, a fin de dotarlos de un mayor dinamismo.

En mérito de ello, se proyectó un nuevo Régimen de Compras y Adquisiciones y Pliego de Bases y Condiciones Generales, los cuales fueron aprobados por Res. DGN N° 1484/19 con entrada en vigencia a partir de noviembre de 2019.

Complementariamente, por Res. DGN N° 1489/19 se dispuso que los procedimientos de contrataciones electrónicas previstos en la Res. DGN N° 1484/19 sean gestionados por el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Dichos cambios normativos, a más de su valor intrínseco para una mejor gestión de los procedimientos de compras, repercutieron positivamente a los fines de afrontar las consecuencias de las medidas de aislamiento obligatorio dispuestas ante la emergencia sanitaria por coronavirus (COVID-19).

Este nuevo sistema de compras y contrataciones gestionado por medios electrónicos permitió continuar con adecuada normalidad la tramitación de los expedientes a cargo del Departamento de Compras y Contrataciones bajo el esquema de trabajo a distancia dispuesto por Res. DGN N° 418/20, permitiendo minimizar la concurrencia de personal a las dependencias, limitándola solamente a la realización de aquellas gestiones del procedimiento que debían efectivizarse reglamentariamente en forma presencial (mayormente a cargo de funcionarios del área).

En cuanto a los expedientes anteriores a dicha resolución y de obra pública, que tramitan bajo la modalidad de "expediente papel", fue necesaria su continuación en formato electrónico, para lo cual se procedió a su digitalización, motivo por lo cual, transcurrido el período de tiempo necesario para dicha adaptación, se pudo continuar con normalidad con su tramitación, ampliación o prórroga.

Dicho sistema permitió asimismo la firma conjunta por medios electrónicos de convenios con otros organismos como por ejemplo la Agencia Nacional de Noticias TELAM Soc. del Estado.

Órdenes de Compra

Al 30 de diciembre de 2020 se emitieron setenta y tres (73) órdenes de compra, que totalizan el monto de pesos ciento sesenta y siete millones ochocientos sesenta y un mil setecientos veintidós con 35/100 ($ 167.861.722,35) y de dólares estadounidenses novecientos veintisiete mil trescientos cuarenta y cuatro con 74/100 (U$S 927.344,74).

Entre las Órdenes de Compra más significativas se encuentran las correspondientes a:

- Contratación del servicio de seguridad privada en edificios del MPD, adjudicada en la suma de pesos cuatro millones ciento ochenta y cuatro mil ciento ochenta con 04/100 ($ 4.184.180,04)) – Orden de Compra N° 16/2020.
- Ejecución de obras en edificio de la Ciudad de Gral. Roca, provincia de Río Negro, adjudicada en la suma de pesos doce millones seiscientos veinticuatro mil novecientos once con 11/100 ($ 12.624.911,11) - Orden de Compra 19/2020.
- Ejecución de obras en edificio de la Ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, adjudicada en pesos diecisiete millones ochocientos noventa y siete mil ochocientos cincuenta y uno con 69/100 ($ 17.897.851,69) -Orden de Compra N° 20/2020.
- Contratación del servicio de conectividad para edificios del MPD, adjudicada en pesos veintisiete millones quinientos sesenta y ocho mil trescientos noventa y ocho ($ 27.568.398,00) -Orden de Compra N° 32/2020.
- Ejecución de obras en edificio de la Ciudad de La Rioja, provincia homónima, adjudicada en pesos treinta millones doscientos sesenta mil con 06/100 ($ 30.260.000,06) -Orden de Compra N° 43/2020.
- Adquisición de 100 notebooks, adjudicada en dólares estadounidenses novena y siete mil setecientos ochenta (U$S 97.780,00) – Orden de Compra N° 59/20.
- Adquisición de 150 notebooks, adjudicada en dólares estadounidenses ciento cuarenta y cuatro mil novecientos (U$S 144.900,00) – Orden de Compra N° 68/20.
- Adquisición de 150 computadoras de escritorio, adjudicada en dólares estadounidenses doscientos cuatro mil setecientos cincuenta (U$S 204.750,00) – Orden de Compra N° 70/20.
- Ejecución de obras para el cumplimiento de la ley 6116 (fachadas), adjudicada en pesos siete millones ciento setenta y un mil ochocientos ochenta con 39/100 ($ 7.171.880,39) -Orden de Compra N° 72/2020.

Convenios

Durante el ejercicio en análisis, nuevamente se tramitó la actualización de valores del convenio para prestación de servicio de sepelio celebrado en el ámbito de la Unidad de Defensores Públicos Tutores y de Defensores Públicos Curadores de este Ministerio Público, con la Cámara de Prestadores de Servicios Fúnebres de la Provincia de Buenos Aires.

Asimismo, se gestionó la actualización de servicios y sus respectivos valores, del Convenio de Prestaciones Postales celebrado con Correo Oficial de la República Argentina, firmándose el respectivo convenio con vigencia hasta el 31 de octubre del 2021.

También se actualizaron los valores en el marco del convenio con TELAM Sociedad del Estado, por la prestación del servicio informativo de noticias utilizado en el ámbito Coordinación de Prensa, Comunicación Institucional y Relaciones con la Comunidad de esta DGN, firmándose el pertinente convenio con vigencia hasta el 31 de marzo de 2021.

III. DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA

Durante los primeros meses del año 2020, se han ejecutado órdenes de trabajo correspondientes a cada intervención de operarios del Departamento de Arquitectura en los distintos trabajos por administración solicitados. Dichos trabajos fueron realizados en los diferentes edificios de esta Defensoría General en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en algunos puntos del país, hasta la entrada en vigencia de las medidas dispuestas por el aislamiento preventivo y obligatorio producto de la pandemia ocasionada.

Continuando con los objetivos establecidos en función de las necesidades estructurales, se concretaron diversas licitaciones tendientes al mejoramiento de los espacios que ocupan las distintas áreas y dependencias del organismo, a fin de lograr un mayor desempeño en las mejores condiciones posibles.

También se destaca que durante el presente ejercicio se logró comenzar distintas obras de remodelación de inmuebles propios, en las ciudades de Córdoba, Neuquén, General Roca (Rio Negro), La Rioja y ejecución de obras para el cumplimiento de la ley 6116 (fachadas).

Por otra parte, se realizaron las especificaciones técnicas para iniciar distintos procedimientos licitatorios para la adquisición de inmuebles en las ciudades de San Luis, Junín, Campana y Moreno, estas últimas en provincia de Buenos Aires.

IV. GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS

En materia edilicia y de infraestructura se continuaron las acciones a fin de dar respuesta al déficit estructural que afecta funcionalmente a este MPD desde sus orígenes y que, en los últimos años, se ha ampliado por las necesidades inherentes a un organismo en constante crecimiento.

Asimismo, durante el ejercicio 2020 se adquirió un inmueble en la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires, para el asiento de las dependencias allí actuantes.

V. DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

El Departamento de Contabilidad tiene la función específica de ejecutar el presupuesto anual del organismo a través de los registros de ejecución de gastos propiamente dichos, y las erogaciones que la función de defensa pública demanda durante el transcurso del ejercicio fiscal.

En dicha ejecución encontramos gastos en diferentes conceptos como ser servicios básicos, alquileres, contratación periódica de servicios prestados por terceros, viáticos y traslados, gastos de funcionamiento, el gasto que demanda la planta de personal a través de la liquidación mensual de haberes y las diferentes adquisiciones o contrataciones efectuadas ya sea por licitaciones públicas o privadas.

De más está decir que todos estos registros contables guardan entera relación tanto con la normativa interna que emite el organismo, como toda aquella de curso legal y vigente en la materia dictada por los organismos rectores en esta materia.

Las liquidaciones de gastos se efectúan teniendo en cuenta los programas presupuestarios, fuente de financiamiento y las retenciones correspondientes, considerando además la normativa impositiva vigente.

Se centraliza la carga y registro de todas las facturas correspondientes a los gastos efectuados por las distintas dependencias del país, en el sistema (e-sidif), que se encuentra vinculado en tiempo real con el Ministerio de Economía quien controla la ejecución del presupuesto.

Este departamento mantiene un registro actualizado de todos los movimientos financieros para la confección de los cuadros de cierre de ejercicio que se debe presentar obligatoriamente de acuerdo con normativa del Ministerio de Economía.

En el transcurso del año 2020 se continuó con la implementación del sistema de gestión electrónica GDE, que permite la tramitación electrónica de los expedientes generados en el organismo, como así también para la gestión de liquidaciones de distintos tipos de gastos. En base a ello, se realizaron modificaciones en los procedimientos para adecuarlos al sistema, teniendo por resultado la optimización y eficiencia de los distintos circuitos.

Atento a ello y teniendo en cuenta las medidas originadas a partir de la pandemia por coronavirus (COVID-19), y en el marco de la emergencia sanitaria vigente en nuestro país, fueron implementados nuevos procedimientos debido al trabajo remoto, a fin de mejorar la operatividad de las tareas del departamento a través de dicho sistema GDE y poder cumplir con los objetivos de este Departamento.

VI. DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO

El Departamento de Patrimonio es el encargado de registrar y controlar el uso correcto, la conservación y la custodia del patrimonio del Ministerio Público de la Defensa.

Relevamientos Patrimoniales

La conservación y custodia del patrimonio son uno de los objetivos fundamentales del área, es por ello que cada año se realizan relevamientos a diferentes dependencias del Ministerio. En el período en análisis, debido a las circunstancias ya descriptas con motivo de la pandemia, los relevamientos patrimoniales que habitualmente se llevan a cabo, se vieron obstaculizados sin poder efectuarse.

VII. DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS

Sus acciones y funciones abarcan desde la recepción de una solicitud de bienes de una dependencia hasta su entrega y la baja en el stock en el caso de insumos.

Planificación para la adquisición de distintos bienes y servicios, entre los cuales puede destacarse la contratación de seguros generales, adquisiciones de tóner y drum para impresoras, resmas de papel, mobiliario, etc.

Sin perjuicio de ello y conforme lo ya expuesto, en el contexto de pandemia del año 2020, la labor del área se vio obstaculizada.

VIII. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FINANCIERO Y CONTABLE. UNIDAD DE DEFENSORES PÚBLICOS TUTORES Y CURADORES

En cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, los Defensores Públicos Tutores y Curadores gestionan el patrimonio de sus representados para la adopción de aquellas medidas necesarias para garantizar el bienestar y la salud de los asistidos, para lo cual se implementó mediante Res. DGTCP N° 36/2007 un sistema seguro y eficiente de administración de pagos e ingresos denominado Cronograma de Pagos, en el que intervienen las Áreas Económicas que actúan en la órbita de la Subdirección de Apoyo Financiero y Contable, conforme Res. DGN N° 1114/2015.

Evolución de cuentas administradas

Al 31 de diciembre de 2020, se encontraban abiertas 929 cajas de ahorro en el Banco de la Nación Argentina, gestionadas por los defensores públicos curadores y tutores intervinientes en cada causa, a través de esta Subdirección.

A su vez, durante el período analizado, se procedió a la apertura de 92 cuentas y al cierre de 93, considerando esta última cifra a partir de las solicitudes de Rendición Final de Cuentas formuladas, que importan la baja en el sistema de cronograma de pagos del asistido y posterior cese de las autorizaciones para el manejo de la cuenta o bien su cierre definitivo.

Con relación a igual período del año anterior, tanto la apertura como cierre de cuentas resultó inferior.

Evolución de los fondos gestionados

Durante 2020, se movilizaron fondos por un total de $ 125.050.244 entre pagos realizados a través de recorridos (Clínicas), Transferencias Bancarias, Banco Nación Convenio (pagos presenciales), Boletas y Tesorería.

En total se movilizaron fondos por $ 31.364.662 más que en el periodo anterior, consistente con el escenario inflacionario y la aplicación de la Ley Nacional de Movilidad Jubilatoria N° 26.417, que se traduce en incrementos trimestrales en las pensiones y jubilaciones percibidas por los asistidos y que por tanto repercute directamente en los montos movilizados.

Por su parte, la cantidad de pagos efectuados resultó menor, debido a las limitaciones enfrentadas con motivo de las medidas nacionales e institucionales como consecuencia de la pandemia del COVID-19, vigentes desde el mes de marzo.

No obstante lo anterior, la evolución interanual de los fondos gestionados a través del Cronograma de Pagos mantiene la tendencia evidenciada en años anteriores. Con relación al año 2019 estos se incrementaron en un 33%.

Por último, con relación a la composición de los pagos realizados, el 80% corresponde a gastos personales, siguiendo el pago de honorarios de acompañamiento terapéutico con un 11%. El resto de las categorías asumen participaciones mínimas, verificando la misma tendencia que los años anteriores.

Impacto pandemia COVID-19

Desde la entrada en vigencia de las medidas de "Aislamiento Preventivo Social y Obligatorio" declaradas por el Poder Ejecutivo Nacional desde el mes de marzo de 2020 y las que, en consonancia, fueron dictadas por la Defensoría General de la Nación, muchas de las funciones de pago desempeñadas por esta Subdirección resultaron directamente afectadas, en especial las relativas a la ejecución de pagos presenciales en establecimientos geriátricos y de salud mental, las cuales se vieron completamente suspendidas desde su establecimiento.

En consecuencia, se acentuaron los esfuerzos tendientes a la implementación de pagos mediante transferencia bancaria a los distintos tipos de establecimientos en los que se encontraban alojados los asistidos y a prestadores de salud (acompañantes terapéuticos, auxiliares, enfermeros, etc.), familiares y/o personas allegadas, debidamente autorizados por los Defensores Públicos Tutores y Curadores, con el propósito de asegurar, en la mayor proporción posible, la disponibilidad de su dinero.

Estas medidas junto con el mantenimiento de los pagos en sede bancaria en el marco del convenio de pago y ensobrado oportunamente celebrado, permitió cumplir con aproximadamente el 86% promedio del cronograma mensual de pagos durante los meses de abril a septiembre de 2020.

De esta manera, los pagos mediante transferencia bancaria se incrementaron en un 65% mientras que los pagos presenciales en sede bancaria se redujeron un 55% desde el mes de abril.

Por otro lado, durante el periodo en cuestión, se continuó asistiendo para la realización de pagos presenciales a los Hospitales Braulio Moyano y José T. Borda, de manera excepcional para atender aquellos casos particulares para los que no se encontró alternativa electrónica posible. No obstante, estos también se vieron considerablemente reducidos en un 57%.

Como corolario, a la finalización del período, la instrumentación de pagos mediante transferencia bancaria alcanzaba casi el 90% del cronograma, representando más de la mitad de los fondos totales mensuales movilizados por la Subdirección.

La caída del 74% de los pagos presenciales registrada en el mes de abril con relación al mes de marzo, obedeció fundamentalmente a la suspensión de pagos en clínicas a partir de dicho período. A partir del mes de mayo, se fue ajustando el cronograma de pagos, incorporando gran parte de los pagos dispuestos en clínicas a transferencia bancaria, siendo que a partir de dicho mes el incremento en esta modalidad es sustancial.

Prestaciones de apoyo

La demanda de servicios o prestaciones denominadas de apoyo, entre las cuales se encuentran incluidos acompañantes terapéuticos, asistentes gerontológicos, auxiliares de enfermería, auxiliares domiciliarios, psicólogos, etc., al igual que en los períodos anteriores, viene incrementándose, tanto en la cantidad de casos atendidos como en la cantidad de prestadores que ofrecen dichos servicios.

En tal sentido, con relación a igual mes del año anterior, se incluyeron 31 nuevos casos de asistidos con estas prestaciones mientras que la cantidad de prestadores pasó de 124 a 132.

Con relación a los montos totales abonados en concepto de honorarios, se advierte también un incremento como consecuencia de la mayor cantidad de casos atendidos. Tales pagos se realizan sin excepción mediante transferencia bancaria contra la presentación de la factura correspondiente, a mes vencido.

En cuanto a la concentración de los casos entre los distintos prestadores registrados, se puede apreciar que más de la mitad de ellos atienden un solo caso, mientras que, siguiendo en orden de importancia, se encuentran aquellos que asisten entre 2 y 4 casos.

Locación de inmuebles

Con relación al año anterior, la cantidad de propiedades en alquiler registradas por esta Subdirección se incrementó levemente pasando de 36 a 29 inmuebles totales, movilizando fondos por $ 2.302.519 en concepto de cánones locativos, intereses por mora y depósitos en garantía.

Respecto a la documentación relativa al pago de los servicios a cargo del inquilino, en especial aquellos cuya falta de pago podría generar inconvenientes importantes al representado, se destaca que es procedimiento habitual del área contable elevar un informe mensual los defensores curadores/tutores intervinientes para su conocimiento y a los fines de que estos tomen las medidas que consideren pertinentes.

Rendiciones de cuentas

La confección de la rendición de cuentas del asistido, sea final o anual/ordinaria, implica la culminación del ciclo de gestión de fondos ejecutado por las áreas de contabilidad y tesorería por cuenta y orden del defensor tutor o curador interviniente y por tanto consiste en el resultado final del proceso de pagos.

En el período analizado se han confeccionado un total de 622 rendiciones de cuentas, de las cuales 549 resultaron ordinarias o anuales y 73 finales.

Ante las medidas relativas al APO adoptadas por la Defensoría General de la Nación, durante el periodo analizado solo se pudieron presentar el 44% del total de rendiciones anuales ordinarias.

Secretaría Permanente ante el Tribunal de Enjuiciamiento del Ministerio Público de la Defensa

A continuación, se expone el informe de la Secretaría Permanente ante el Tribunal de Enjuiciamiento del Ministerio Público de la Defensa del año 2019

Integración

Nombre	Carácter	Estamento	Fecha de jura del mandato	Fecha de finalización
Irma Adriana García Netto	Titular	PEN	30/09/2020	30/09/2023
Pablo Enrique Barbuto	Suplente	PEN	01/09/2020	01/09/2023
Mariela Fernanda García Lastra	Titular	Senado	01/09/2020	01/09/2023
-VACANTE-	Suplente	Senado	--	---
Leandro Vergara	Titular	CIN	28/06/2019	28/06/2022
Carlos Alejandro Reyna	Suplente	CIN	26/06/2019	26/06/2022
Marcelo Luis Terenzio	Titular	FACA	07/09/2018	07/09/2021
Nicolás Demitriou	Suplente	FACA	06/09/2018	06/09/2021
Leandro Romero	Titular	CPACF	28/06/2019	28/06/2022
María Gabriela Van Marrewijk	Suplente	CPACF	28/09/2018	28/09/2021
Enrique María Comellas	Titular	MPD Capital	28/09/2018	28/09/2021
Santiago Marino Aguirre	Suplente	MPD Capital	28/09/2018	28/09/2021
Cristian Edgardo Barritta	Titular	MPD Interior	28/09/2018	28/09/2021
Juan Manuel Costilla	Suplente	MPD Interior	05/09/2018	05/09/2021

Durante el período correspondiente a este informe de gestión, con motivo de la solicitud efectuada por la Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, al Poder Ejecutivo Nacional –canalizada a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos–, por Decreto N° 688/2020 del 21 de agosto de 2020, el Presidente de la Nación, Dr. Alberto Ángel Fernández, asignó la representación de dicho Poder

en el Tribunal de Enjuiciamiento del Ministerio Público de la Defensa en la Dra. Irma Adriana García Netto y en el Dr. Pablo Enrique Barbuto, con carácter de titular y suplente, respectivamente.

Por su parte, a partir del vencimiento del mandato del Dr. Agustín Wenceslao Giustinian, el 28 de abril de 2020, la Defensora General de la Nación solicitó al Senado de la Nación la designación de un nuevo representante, de conformidad con lo previsto en el art. 58, inc. a, de la ley 27.149.

De este modo, por resolución del Senado de la Nación del 27 de agosto de 2020, notificada mediante Comunicación VSP-52/20, se designó a la Dra. Mariela Fernanda García Lastra, en calidad de vocal titular del mencionado Tribunal, y se dejó sin efecto el nombramiento del Dr. Juan Emilio Simoni como vocal suplente.

Con motivo de las designaciones efectuadas por los estamentos previamente enunciados, la Defensora General de la Nación convocó a los Dres. García Lastra y Barbuto (cfr. RDGN-2020-777-E-MPD-DGN#MPD) y a la Dra. García Netto (cfr. RDGN-2020-877-E-MPD-DGN#MPD), para recibirles juramento de ley. Dichos actos acaecieron el 1º y 30 de septiembre de 2020, respectivamente, mediante sistema de videoconferencia, ante la situación de emergencia provocada por la pandemia por coronavirus COVID-19 y las medidas sanitarias preventivas adoptadas.

Presidencia

Se efectuaron dos rotaciones de la presidencia del Tribunal de Enjuiciamiento del Ministerio Público de la Defensa –ejercidas por el término de ley de seis meses– de acuerdo con el orden establecido por sorteo.

La primera rotación fue celebrada el 2 de marzo de 2020 por la que asumió la presidencia el Dr. Marcelo Luis Terenzio y la vicepresidencia el Dr. Leandro Rogelio Romero.

La segunda rotación fue efectuada el 24 de agosto del mismo año, a partir de la cual se desempeñan el Dr. Leandro Rogelio Romero como presidente y el Dr. Leandro Vergara en calidad de vicepresidente.

Trámites

Durante el año no ingresó ningún expediente por queja ni por convocatoria de la Defensora General de la Nación.

Secretaría Permanente

Ante el Tribunal de Enjuiciamiento del Ministerio Público de la Defensa actúa esta Secretaría Permanente a cargo de una Secretaria Letrada e integrada por un Secretario de Primera Instancia. Los funcionarios efectuaron el seguimiento de los trámites vinculados con la renovación de las autoridades del Tribunal por medios telemáticos con motivo de las medidas sanitarias preventivas adoptadas con motivo de la pandemia por coronavirus COVID-19. Asimismo, se canalizaron las cuestiones de índole administrativa del Tribunal de Enjuiciamiento.

Secretaría Ejecutiva del Órgano Nacional de Revisión de Salud Mental

Titular: Dra. María Graciela Iglesias.

Descripción general

La ley 26.657 creó al Órgano de Revisión Nacional de Salud Mental (ORN), como organismo de prevención de derechos humanos, supervisión y monitoreo en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa para garantizar su independencia. Sus funciones y atribuciones están contempladas en los artículos 39 y 40. Se dispuso una composición intersectorial y equitativa entre organismos estatales y de la sociedad civil, entre las que se incluyen a organizaciones de usuarios de servicios de salud mental. El decreto PEN 603/13 reglamentó los artículos y definió la estructura funcional necesaria para la implementación del ORN. Para ello le encomendó a la DGN la presidencia, la representación legal y la coordinación, a través de una Secretaría Ejecutiva (SE) y un equipo de apoyo técnico y otro administrativo.

La defensora general de la Nación designó, por Res. DGN N°797/13, a la Secretaria Ejecutiva del Órgano de Revisión y le asignó los recursos humanos y materiales para implementar su funcionamiento. Por su parte, los representantes de organismos estatales, a fin de cumplir con lo establecido en el primer y segundo párrafo de la disposición transitoria del decreto reglamentario, definieron los recaudos que deberían cumplir las entidades previstas en los incs. d, e y f, del artículo 39 del decreto N° 603/13.

El 9 de diciembre de 2019 la Secretaria Ejecutiva dictó la Res. N° 10/2019 mediante la cual declaró la apertura del procedimiento de selección de las organizaciones de la sociedad civil (art. 39, inc. d, e y f del decreto reglamentario 603/13) para integrar el Plenario del ORN en su cuarto período (2020/2021). Dicho procedimiento se llevó a cabo de manera remota por los y las integrantes del Plenario y, mediante Res. SE N° 02/2020, publicada en el Boletín Oficial el 23 de junio de 2020, el Plenario del ORN quedó conformado por la Asociación Civil Una movida de locos (categoría de usuarios y/o familiares), Asociación Argentina de Salud Mental (categoría de asociaciones de profesionales y otros trabajadores de la salud) y por el Centro de Estudios Legales y Sociales (categoría de organizaciones no gubernamentales abocadas a la defensa de los derechos humanos).

Asimismo, se invitó a las organizaciones FEPRA y APSA a celebrar convenios de asesoramiento en los términos del art. 39 del decreto reglamentario 603/13 mientras que, del ejercicio de dichos convenios, no surjan conflictos de intereses en relación con la aplicación de la ley 26.657.

Las funciones del Órgano de Revisión de Salud Mental han sido consolidadas a partir de su inclusión en la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27.149, que define el modo de designación de los representantes del MPD (art. 9) ante ese organismo e incorpora entre las funciones de la DGN el ejercicio de la presidencia, representación legal y ejecutiva del ORN (cfr. art. 35 inc. z).

Descripción y análisis de las principales actividades

Articulación político-institucional[1]

Con el fin de optimizar la presencia de la titular del ORN en las diferentes provincias e interactuar

1 Con el fin de optimizar la presencia de la titular del ORN en las diferentes provincias e interactuar territorialmente con la mayor cantidad de actores posibles se estableció una agenda articulada entre la participación en jornadas y congresos, los monitoreos y las reuniones político-institucionales.

territorialmente con la mayor cantidad de actores posibles se estableció una agenda articulada entre la participación en jornadas y congresos, los monitoreos y las reuniones político-institucionales.

Establecimiento de canales de atención alternativos en el contexto de la pandemia por COVID-19

A partir del establecimiento del ASPO, la Secretaría Ejecutiva del ORN divulgó sus canales de atención virtuales, con el fin de mantener el pleno funcionamiento del organismo tal cual lo dispone el art. 40 de la ley 26.657, especialmente en cuanto a la prevención del COVID-19 entre las personas que atraviesan internaciones por motivos de salud mental.

Articulación con la Cámara Nacional Civil

En virtud del contexto por la pandemia, la SE del ORN estableció acciones de articulación con la Cámara Nacional Civil para optimizar el conocimiento sobre la situación de usuarias/os internadas, las comunicaciones de ingresos y los informes de las personas internadas por motivos de salud mental por parte de las clínicas y establecimientos mediante la elaboración de un instructivo que fue oportunamente difundido. Estos mecanismos se comunicaron a las diferentes instituciones intervinientes y la decisión fue informada por la SE del ORN mediante oficios dirigidos a la totalidad de los/as directores/as de hospitales públicos y clínicas privadas. Se mantuvo una constante comunicación con la Vicepresidencia de la Cámara Civil, Dra. Marcela Pere Pardo, hasta la realización por parte del ejecutivo de todos los protocolos e implementación de los dispositivos de prevención por COVID-19. La Secretaria Ejecutiva fue informando a la Cámara Civil las acciones que el ORN venia requiriendo y realizando frente a la emergencia sanitaria, especialmente en el ámbito de la CABA. Del mismo modo, se recibió la información elaborada para derribar barreras de accesibilidad en los procesos judiciales, ante la implementación del trabajo a distancia.

Elaboración de la recomendación "Internaciones en instituciones monovalentes de salud mental en el contexto de la pandemia por COVID-19"

El documento fue elaborado en base a las recomendaciones de organismos internacionales tales como la OMS, la CIDH y ACNUR, y en los documentos emitidos por las autoridades nacionales de salud mental, así como por diferentes sectores del país acerca de la pandemia de COVID-19 y en base a aquellos elaborados por diversas organizaciones de usuarios y familiares, y en particular a las orientaciones provisionales emitidas por la OMS para la "Prevención y Control de Infecciones en los centros de atención de larga estancia en el contexto de la COVID-19".

A partir de la declaración de la OMS del brote del virus SARS-CV-2 (en adelante COVID-19) como una pandemia, el Poder Ejecutivo Nacional, el Poder Judicial y la Defensoría General de la Nación dictaron, respectivamente, las normativas decreto PEN N° 297/2020, acordada Corte Suprema de Justicia de La Nación N° 4/20 y resoluciones nros. 230/20, 283/20, 286/20 y 292/20 que establecieron, entre otros aspectos, el aislamiento social preventivo y obligatorio.

En ese contexto, la Secretaría Ejecutiva continuó con el cumplimiento de las funciones que dispone el art. 40 de la ley 26.657 tomando los resguardos que impone la normativa anteriormente mencionada. Por otra parte, el 6 de abril dictó la Res. SE N° 1/2020 mediante la cual aprobó el documento: "Internaciones en instituciones monovalentes de salud mental en el contexto de la pandemia por COVID-19"[2].

La recomendación se fundamenta en el alto nivel de vulnerabilidad del colectivo de personas en situación de discapacidad psicosocial e intelectual que se encuentran internadas en establecimientos de salud mental. También analiza la problemática de la atención en salud mental en el marco de la pandemia y ofrece una serie de lineamientos, recomendaciones y propuestas para garantizar una atención que ponga el eje en la protección de los derechos humanos de la población internada.

La SE del ORN consideró la necesidad de disminuir drásticamente la población internada en instituciones monovalentes de Salud Mental dada la situación de riesgo que impuso la estrecha convivencia en el contexto de la pandemia mediante acciones tales como: disminución en la admisión de las internaciones; externación de la población con criterio de alta y con referentes familiares/sociales; mantenimiento de

2 https://www.mpd.gov.ar/index.php/defensoria-general-de-la-nacion/organo-nacional-de-revision-de-salud-mental/181-secretaria-ejecutiva-del-organo-de-revision-de-salud-mental/resoluciones-del-organo-de-revision/4953-resolucion-01-20-recomendacion-internacion-en-instituciones-monovalente-de-salud-mental-en-el-contexto-de-la-pandemia-por- COVID-19

estrategias de cuidado de la salud mental; información y orientación acerca de acciones para la prevención y control de infecciones; coordinación en el abordaje de la pandemia por COVID-19 en lo referido a su prevención, cuidados y control, con la posibilidad de delegar, a partir del asesoramiento de las autoridades competentes; garantía del cumplimiento de derechos en cuanto al acceso la defensa pública (defensores/as, curadores/as) y al Poder Judicial; apoyos y/o allegados/as mediante una garantía de comunicación efectiva; garantía de cumplimiento de cuidados personales mínimos indispensables; garantía de la excepcionalidad de la restricción de aislamiento en casos particulares; garantía en el resguardo de los derechos de la población vulnerable al efectuarse los controles para el cumplimiento del ASPO; garantía del cumplimiento de derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (NNyA) en el contexto de la emergencia sanitaria; cumplimiento de la obligatoriedad de informar a los organismos competentes, por parte de las autoridades de establecimientos de salud mental.

La recomendación fue enviada a los poderes judiciales provinciales, órganos de revisión provinciales, direcciones provinciales de salud mental, defensorías generales provinciales, hospitales públicos y privados de la CABA.

Participación en el amparo: "Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) C/GCBA S/Amparo – Salud – Otros"

En el marco del amparo y la medida cautelar entablados por el CELS –que se tramita en el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 12, Secretaría N° 23– contra el GCBA a favor de las personas atendidas en los cuatro establecimientos monovalentes de salud mental porteños (Borda, Moyano, Alvear y Tobar García), la SE del ORN fue notificada en tanto organismo de supervisión de derechos de los/as usuarios/as de servicios de salud mental teniendo intervención en el proceso y realizando distintos aportes en el amparo. En efecto, el ORN realizó 21 presentaciones con informes periódicos que dieron cuenta de la situación de las personas internadas en los cuatro hospitales aludidos y el grado de cumplimiento de la medida cautelar dispuesta; así como de otras medidas adoptas a raíz de situaciones sobrevinientes, tal el caso de las derivaciones a los Hospitales Borda y Moyano de personas sin padecimientos mentales en franca violación de la ley 26.657. Además, se hizo saber al juzgado los primeros casos de contagio por COVID -19 en los hospitales, así como también se supervisó el protocolo llevado a cabo para tales supuestos.

Por su parte, fueron requeridas medidas de protección para 3 adolescentes que contrajeron infección COVID 19 durante sus internaciones en el Hospital Tobar García y que a instancias del ORN fueron trasladados a hospitales generales Argerich y Gutiérrez, mientras que el tercero fue derivado a un hotel junto con su madre. Respecto de las personas menores de edad y debido a que se observó la ausencia de un protocolo específico de actuación, se requirió a las autoridades del GCBA que las personas de este grupo que debían cumplir con aislamiento, ante la sospecha de COVID, debían hacerlo con acompañamiento y seguimiento de los equipos interdisciplinarios. Cabe destacar que todavía en el mes de agosto el ORN continuó advirtiendo una escasa efectivización del derecho de comunicación de los niños y niñas internadas en el Hospital Tobar García con sus familiares y referentes, lo cual motivó –además de la comunicación al órgano jurisdiccional–, el requerimiento a la Dirección General de Salud Mental de esta ciudad. La obstrucción del derecho de los NNyA a la comunicación y a las visitas se han ido superando progresivamente a instancias del trabajo de la Unidad de Letrados de NNyA, de este Órgano de Revisión y de la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de NNyA de la DGN.

Respecto del Hospital Alvear se advirtieron ciertas irregularidades, por lo cual se requirió que las salas de aislamiento estén diseñadas en forma adecuada, que se proceda a la provisión de recursos humanos acorde a la situación y la implementación de líneas telefónicas y WIFI. Asimismo, para el mes de junio, no se habían, aun, implementado la UTA´s y UFU´s, como parte de los protocolos generales vigentes. Tales irregularidades fueron subsanadas gradualmente.

Con respecto al Hospital Tobar García, cabe señalar que, en el contexto de pandemia, se tomó conocimiento de que este hospital adoptó como protocolo de prevención que todo ingreso para internación mantenga un período de 14 días de aislamiento en el sector de guardia con los correspondientes hisopados al momento del ingreso, tanto del NNyA como de su acompañante. Desde el comienzo de la pandemia el Tobar García decidió suspender las visitas de familiares de forma presencial y adoptó una comunicación telefónica o por video llamada. También se suspendieron las actividades recreativas dentro del hospital y redujeron la presencialidad de personal parte de grupos de riesgo. Las visitas de familiares se reactivaron en noviembre, con protocolos de prevención necesarios y acordando con las familias días y horarios para no generar una circulación masiva dentro del hospital. Esta situación se revirtió ante el trabajo

coordinado de la Secretaria Ejecutiva y la Unidad de Letrados del art. 22 de la ley 26.657 de NNyA de la DGN. Actualmente, el proceso de amparo se encuentra en plena etapa probatoria, habiéndose dispuesto la conformación de un equipo interdisciplinario encargado de verificar si se han cumplido las medidas ordenadas a lo largo de las actuaciones.

Reuniones de trabajo semanales con autoridades del Gobierno de la CABA

Desde el inicio del ASPO, la SE del ORN ha establecido un seguimiento sistemático de las acciones, las decisiones y las resoluciones que las autoridades de Salud Mental de la Ciudad han establecido para evitar el contagio por COVID-19 de las personas internadas en los hospitales monovalentes, en el marco del respeto de sus derechos y garantías. Toda la intervención estuvo dirigida a resguardar los derechos de las personas usuarias y estuvieron en concordancia con las presentaciones realizadas en los procesos judiciales. También se han realizado requerimientos de oficio tanto en situaciones particulares como generales, tales como como la implementación de protocolos de atención durante el ASPO.

En este sentido, y desde un primer momento, la SE ha estado en contacto directo con las autoridades correspondientes –Director General de Salud Mental y Adicciones de la CABA y directores de los hospitales monovalentes– y ha solicitado, en el marco de sus competencias (art. 40 de la ley 26.657) acciones que contribuyan al bienestar de las personas internadas en esta coyuntura sin por ello menoscabar sus derechos.

Por otra parte, y a medida que se confirmaron casos positivos de COVID-19 en hospitales monovalentes, se estableció una mesa de trabajo de frecuencia semanal de la que participan la Subsecretaria de Atención Hospitalaria, el Director General de Salud Mental y Adicciones y referente de UPE Red Integrada de Cuidados Progresivos para la Salud Mental.

Asimismo, en la actualidad y junto con el abordaje antes mencionado, se trabaja de forma sistemática con las autoridades del GCBA para la efectiva implementación del art. 27 de la ley 26.657 y su decreto reglamentario.

Atención en hospitales generales

A partir del surgimiento de casos positivos de COVID-19 en los monovalentes de la CABA, las reuniones abordaron, periódicamente, el estado de situación de aquellas personas que debieron ser derivadas de los hospitales Borda y Moyano para su atención en hospitales generales, como el Durand o el Penna, con el fin de acceder al mejor tratamiento disponible. La supervisión se remarcó en que las personas no tuvieran estadios de tiempo de espera cuando, durante su internación en un hospital monovalente fue necesaria su derivación a uno general por una infección de COVID-19.

Se visibilizó ante las autoridades la necesidad de crear una red sanitaria efectiva que tuviera eje en el hospital general (art. 28 de la ley 26.657) y se insistió en la importancia de promover la accesibilidad de la totalidad de los hospitales generales sin perder de vista la coyuntura en la cual estos establecimientos debieron ocuparse exclusivamente de la atención del COVID-19.

En relación con el cierre de la sala de salud mental del Hospital Pirovano, las autoridades de la CABA se comprometieron a que, una vez finalizada la atención en la emergencia, la institución volvería a contar con esa prestación, la cual ya fue restituida tal como pudo constatarse con la supervisión de la Secretaria Ejecutiva del Órgano de Revisión.

Adecuación a lo establecido por la ley 26.657 y el decreto reglamentario 603/13

En el marco del cumplimiento del artículo 27 de la ley 26.657 y su decreto reglamentario, las autoridades de la CABA mantuvieron al tanto a la SE del ORN acerca de la reestructuración del sistema de salud mental que debe llevarse a cabo. En este sentido, se informaron algunas propuestas para implementar un sistema integrado en el cumplimiento de la ley, las que se concretarían en el año 2021.

Evaluación y seguimiento de la situación en casos particulares

Una vez consolidadas las reuniones de trabajo, tanto la SE del ORN como las autoridades de la CABA pudieron abordar casos específicos que, según la evaluación, necesitaban abordaje o ponderación especial. Además de las situaciones de niños, niñas y adolescentes, se requirió desde el comienzo de la emergencia sanitaria la externación de NNyA con atención domiciliaria y articulación intersectorial como apoyos públicos. En los casos donde la externación no era posible, se solicitó que la internación sea acompañada y que no

se restrinja el contacto con la familia y la comunicación permanente. Esta articulación institucional tuvo la intervención de la coordinadora de la Unidad de Letrados del art. 22, de la ley 26.657 .

También se hizo referencia a la situación de aquellas personas que tienen proceso penal y la intervención de los efectores de salud en cuanto a la realización de evaluaciones. Del mismo modo se requirió que se instrumente la recomendación maternaje dictada por el ORN, mediante la Res. SE N° 3 de diciembre de 2019 y la concreción de dispositivos y programas de maternaje en salud mental.

Comité Nacional de Prevención contra la Tortura

El ORN y el CNPT, en el marco de la actuación conjunta en virtud del acuerdo de cooperación suscripto, mantuvieron una reunión con diversos representantes de organismos estatales y de la sociedad civil con miras a focalizar en una mayor protección de las personas internadas por razones de salud mental, en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Entre otros temas relevantes, se destacó el valor de promover espacios de intercambio y articulación de acciones ante el complejo escenario actual en las instituciones de salud mental. Se compartió la preocupación por la ausencia de información en algunas jurisdicciones, junto con las dificultades para la defensa de derechos y los desafíos para adaptar los centros de salud mental a las acciones que requiere la prevención del contagio, tanto en pacientes como en personal de salud. En esa línea, se remarcó la necesidad de instar acciones concretas para garantizar la disponibilidad de información y materiales de bioseguridad para la prevención del contagio dentro de las instituciones, la comunicación con las personas internadas que permita un monitoreo activo por parte de la defensa y los organismos de control (en el contexto de las restricciones actuales), el ejercicio de un control judicial efectivo, y el especial interés en la situación de las personas internadas en comunidades terapéuticas y aquellas detenidas en dispositivos penitenciarios de salud mental.

Informe para el Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas

A instancias de la Defensoría General de la Nación, la SE del ORN realizó aportes sobre las principales situaciones relevadas en el marco de las internaciones por salud mental, como insumo para la elaboración de un documento que DGN presentó ante Comité contra la Tortura de la ONU para el proceso de elaboración de la lista de cuestiones previas para el Estado Argentino en el marco del período N° 69 de sesiones.

Elaboración de documento por 10 años de sanción de la LNSM

En el marco de una decisión adoptada por el Plenario del ORN, la secretaria elaboró un documento que, con aportes de los y las plenaristas fue aprobado en diciembre 2020 donde se reconocieron avances en la implementación de la LNSM, pero también deficiencias que, de mantenerse, ponen en juego la responsabilidad del Estado Argentino.

Informe para la Defensoría del Niño

A partir de las denuncias recibidas en la Defensoría del Niño por irregularidades ocurridas en la comunidad terapéutica Casa del Sur en la provincia de Buenos Aires, las autoridades de dicho organismo se pusieron en contacto con la SE del ORN con el fin de conocer los aspectos de la intervención oportunamente realizada. Como resultado, se llevaron a cabo reuniones de trabajo entre la SE, la Dirección de Salud Mental y Consumos Problemáticos de la provincia de Buenos Aires, la Defensoría de Derechos de NNyA, el director de la comunidad terapéutica y FONGA (Federación de Organizaciones no gubernamentales de la Argentina para la Prevención y el Tratamiento del Abuso de Drogas). También participaron de esas reuniones el titular del ORL de Entre Ríos y representantes de la Defensoría del Niño de esa provincia.

Se trabajó sobre el *habeas corpus* interpuesto y por la situación general de la institución que incluye la adecuación a la Ley Nacional de Salud Mental. La SE se encuentra trabajando con la Dirección de Niñez de Nación y su par provincial para tratar las derivaciones de las provincias a Casa del Sur.

Reunión intersectorial sobre el abordaje de problemáticas en el consumo de sustancias

La Secretaria Ejecutiva del ORN mantuvo una reunión con el Comité Nacional de Prevención contra la Tortura, el Ministerio Público de la Defensa de Entre Ríos, el Órgano de Revisión Local de esa provincia

y un magistrado de la jurisdicción para abordar la problemática existente en torno a las instituciones de atención de uso problemático de sustancias.

Integración del "Equipo intersectorial de acompañamiento y cuidado de hogares para personas con discapacidad y residencias de larga estadía en contexto de emergencia sanitaria COVID-19"

La Secretaria Ejecutiva del ORN integró el equipo intersectorial de acompañamiento y cuidado de hogares para personas con discapacidad y residencias de larga estadía en contexto de emergencia sanitaria COVID-19, conformado por diferentes organismos del estado nacional, provincial y de la CABA con el objetivo de profundizar la presencia del Estado en aquellos sectores de la población más vulnerables, en particular las personas con discapacidad (PCD) incluidas aquellas con discapacidad psicosocial e intelectual en el marco de la pandemia. Además de la SE, el equipo está conformado por referentes del Ministerio de Salud de Nación; Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones; Dirección de Grupos Vulnerables de la Subsecretaría de Derechos Humanos de Nación; PAMI; Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS); por la provincia de Buenos Aires, el Ministerio de Salud, la Subsecretaría de Salud Mental, el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, la Subsecretaría de Derechos Humanos, Incluir Salud (provincia de Buenos Aires) y el Órgano de Revisión Local; y por la Ciudad, los ministerios de Salud y de Desarrollo Social, y la Dirección General de Salud Mental de CABA.

Avances en la implementación de la recomendación sobre derecho al maternaje del ORN

La Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires (SCJBA) adoptó en marzo de 2020 la recomendación elaborada por la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Revisión Nacional de Salud Mental sobre derecho al maternaje de personas en situación de discapacidad psicosocial e intelectual que se encuentran en establecimientos de salud mental.

El instrumento "Derechos sexuales y reproductivos. Derecho al maternaje de las mujeres y otras personas gestantes con discapacidad mental alojadas en establecimientos de salud mental" fue considerado por el máximo tribunal bonaerense, el cual sostuvo que, en el marco de la normativa vigente, el documento da cuenta de las barreras que enfrentan estas personas "al momento de informarse y/o asesorarse con miras a ejercer sus derechos, así como también las existentes para requerir los apoyos pertinentes".

Asimismo, hizo referencia a la importancia de asegurar "dispositivos de evaluación interdisciplinarios que puedan contemplar la posibilidad de crianza y maternaje con apoyos". Por todo ello, la SCJBA resolvió, entre otras cuestiones, poner en conocimiento del documento elaborado por la Secretaría Ejecutiva del ORN a todos los fueros de la órbita judicial e invitar a los cuerpos técnicos de los juzgados de familia a realizar propuestas de protocolos de actuación interdisciplinarios y/o buenas prácticas respecto de este tema.

Reuniones de trabajo para avanzar en la adecuación de instituciones a la Ley Nacional de Salud Mental

La Secretaria Ejecutiva del Órgano encabezó diferentes reuniones de trabajo con el objetivo de cumplimentar la adecuación de las instituciones a la Ley Nacional de Salud Mental 26.657. Se reunió con miembros de FONGA y, por otra parte, con autoridades de la clínica Gradiva (situada en CABA) con el fin de abordar los contenidos del plan de adecuación presentado por el establecimiento ante el Ministerio de Salud y ante el ORN.

Plan Nacional de Salud Mental

A instancias de la Dirección Nacional de Salud Mental se realizaron aportes para el Plan Nacional de Salud Mental 2021-2025.

Evaluación del Proyecto de Reglamentación de la Ley Nacional de Prevención del Suicidio. Ley 27.130

Articulación interinstitucional para el desarrollo de Unidades Productivas Asociativas en la Colonia Montes de Oca

La Secretaría Ejecutiva del ORN, la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS), el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, la Dirección Nacional de Salud Mental, el Municipio de Luján y la Colonia Montes de Oca firmaron un acuerdo intersectorial para la promoción de proyectos de trabajo inclusivo en el ámbito de instituciones monovalentes.

El proyecto de desarrollo de "Unidades Productivas Asociativas" tiene como fin la producción, distribución y comercialización de alimentos agroecológicos para el mercado local por parte de personas externadas y que están atravesando un proceso de externación de la Colonia Montes de Oca, como así también, residentes de la comunidad de Luján.

Esta iniciativa forma parte de las acciones que se implementan en el marco del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) y la Ley Nacional de Salud Mental 26.657. Asimismo, se incluye como parte del desarrollo de políticas tendientes a la adecuación y sustitución de instituciones monovalentes por dispositivos de inclusión comunitaria que garanticen el acceso al trabajo, la vivienda y la educación de personas con discapacidad psicosocial e intelectual.

Articulación con las provincias y con otros países

- **Chubut:** La SE participó de la primera reunión plenaria del Órgano de Revisión de Salud Mental de la provincia del Chubut, con la que se puso en funcionamiento el órgano local.
- **Neuquén / Río Negro:** La SE del ORN reunió a la Secretaria Ejecutiva del ORL de Neuquén, a la defensora del Pueblo de Río Negro y a la jefa del área de Salud Mental de PAMI en una mesa de trabajo en virtud de las coberturas que corresponden a beneficiarios de Río Negro que son internados en la vecina provincia de Neuquén. Los aportes y la coordinación desde el ORN permitieron la conformación de una red de trabajo entre dos instituciones nacionales y de dos provincias que permitirá avanzar en los procesos de externación en los que Río Negro y Neuquén vienen trabajando.
- **Santa Fe:** La titular del ORN participó como jurado en la selección del/la titular de la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Revisión y Promoción de Derechos de los Usuarios del Servicios de Salud Mental de la Provincia de Santa Fe creado por ley provincial N° 13.733.
- **La Rioja:** Se realizó una reunión sobre la reglamentación de la ley provincial de salud mental con el Director de Salud Mental provincial, la defensora general de La Rioja y funcionarios/as del Ministerio de Salud riojano.
- **Colombia:** La SE del ORN se presentó como *Amicus Curiae* ante la Corte Constitucional de Colombia, convocada por los organismos de la sociedad civil de Proyecto Paiis de la Universidad de Los Andes para realizar un aporte académico en razón de su desempeño profesional, funcional y académico, con relación al cumplimiento de obligaciones internacionales del Estado colombiano al haber sancionado la Ley de Capacidad Legal N° 1996 y el valor del reconocimiento de la capacidad jurídica universal, así como la toma de decisiones con apoyo.
- **Uruguay:** A pedido del equipo de investigación en salud mental comunitaria de la Universidad de la República de Uruguay (UDELAR), la Secretaria Ejecutiva del ORN elaboró un comentario al capítulo del libro en proceso referido a los aspectos normativos. Asimismo, la SE del ORN fue convocada para participar de una jornada por los organismos de supervisión de derechos en Salud Mental de Uruguay para compartir la experiencia argentina.

Participación en Congresos, Jornadas y Seminarios

- **Derechos de las personas internadas por motivos de salud mental durante la pandemia.** Organizada por el Ministerio Público de la Defensa argentino, la Secretaria Ejecutiva participó de la charla junto a la socia fundadora de la ONG mexicana Documenta, que fue transmitida vía Instagram del MPD y de Documenta.
- **Seminario internacional "Derechos & Libertades en la Vejez, Voces desde la Pandemia".** Participación de la titular del ORN en el seminario organizado por el Ministerio Público de la Defensa, la Fundación Navarro Viola, CONICET, Universidad de Buenos Aires y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- **SCJ de Buenos Aires. Acceso a la Justicia e Interseccionalidad.** La titular del ORN participó como expositora en el Curso de Género y Discapacidad "Encuentros de Salud Mental en tiempos de pandemia".
- **Congreso Regional de Discapacidad, Región Litoral de Entre Ríos.** Participación en la organización del curso Discapacidad y Derechos "Nada de nosotros sin nosotros", con ANDIS, Foro metropolitano de protección de los derechos de las personas con discapacidad y centro de estudiantes Ramón Carrillo.
- **Dirección Nacional de Salud Mental.** Participación en el conversatorio "Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657: desafíos actuales en el contexto de la pandemia por COVID-19" junto con representantes de la DNSMyA, la Secretaría de DDHH de la Nación y el Consejo Consultivo Honorario en Salud Mental y Adicciones.

- **XIII Congreso Argentino de Salud Mental.** Organizado por AASM, la SE del ORN fue parte de la mesa de apertura de la nueva edición del congreso cuyo título fue "Salud pública y salud mental".
- **Disertación sobre la Ley Nacional de Salud Mental (Santa Fe).** Participación como disertante en la jornada sobre Ley Nacional de Salud Mental organizada por el Ministerio de Salud de Santa Fe y el Hospital Mira.
- **Hospital Interzonal D. Cabred (Buenos Aires):** Convocada por el director del Hospital Cabred, la titular del ORN dictó el curso virtual sobre salud mental y procesos de transformación institucional.
- **Perú. Seminario Internacional de Derecho de Familia:** "El Derecho de Familia en la realidad peruana". Dictado de curso en el marco de la jornada y realización de un artículo para su posterior publicación sobre derecho de familia y Salud Mental.
- **México. Salud Mental y Derechos Humanos.** Intervención de la titular del ORN en un conversatorio acerca de los beneficios de contar con un Órgano de Revisión para supervisión de derechos de personas con discapacidad psicosocial e intelectual; Participación de la titular del ORN en el conversatorio Violaciones a los DDHH en los servicios de atención a la salud mental en México;

  Corte Suprema de Justicia de México: Curso para jueces de la CSJ mexicana en el que intervino la ex relatora del Comité de los Derechos de Personas con Discapacidad, Catalina Devandas Aguilar.
- **Derechos Humanos y Salud Mental en contexto de encierro.** Las jornadas públicas organizadas por el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura contaron con la presentación de la SE del ORN, quien abordó el eje "Principales núcleos de trabajo para la prevención de la tortura en espacios de salud mental en la Argentina".
- **Seminario internacional de derecho de familia "Actualidad jurídica, nuevos retos y realidad peruana".** El Grupo de Investigación de Derecho Civil de la Universidad de Lima y Ius Et Veritas, asociación de estudiantes y egresados de la Facultad de Derecho de la PUCP, invitaron a la titular del ORN a participar de la charla "Cambios en la regulación de la capacidad jurídica y discapacidad en el Perú".
- **Universidad de los Andes (Colombia).** La Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes y el programa PAIIS de Acción por la Igualdad y la Inclusión Social organizaron el webinario "La crisis del COVID 19 y la convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad" al que fue invitada como disertante la Dra. Iglesias.
- **España.** La SE del ORN fue invitada a exponer en el seminario en discapacidad para América Latina organizado por AECID, Fundación AEQUITAS y el Consejo General del Notariado "El nuevo derecho de la discapacidad a la luz de la Convención de la ONU: buenas prácticas y reformas necesarias para garantizar el acceso a la justicia en condiciones de seguridad".
- **Seminario de la Liga Colombiana de Autismo.** Participación en el conversatorio "Vida en la comunidad de las personas con discapacidad psicosocial: retos y desafíos", organizado por el Nodo Comunitario de la Salud Mental y Discapacidad Psicosocial de Colombia.

Estado y avance en la promoción de Órganos de Revisión Locales (ORL)

En los últimos 6 años fueron creados 12 Órganos de Revisión Locales (ORL). En la actualidad, 10 de esos doce se encuentran en pleno funcionamiento en las siguientes provincias: Buenos Aires[3], Santa Cruz[4], Chaco[5], Entre Ríos[6], Tierra del Fuego[7], Jujuy[8], Santa Fe[9], Chubut[10], Neuquén[11] y Río

3 Creado por Res. del Ministerio de Salud provincial N° 6848/14 del 27 de noviembre de 2014.

4 Creado por Ley provincial N° 3343; BO N° 4817 del 29 de abril de 2014.

5 Creado por Ley provincial N° 7622; BO N° 9.822 del 9 de agosto de 2015.

6 Creado por Ley provincial N° 10.445 BO del 1 de noviembre de 2016.

7 Creado por ley provincial N°1227 BO N° 4149 del 2 de julio de 2018.

8 Creado por Ley provincial N° 5937 BO N° 82 del 25 de julio de 2016.

9 Creado por Ley provincial N° 13.733 BO del 30/11/2017.

10 Creado por Ley provincial N° 648 Boletín Oficial, 12 de abril de 2019.

11 Creado Ley provincial N° 3182 – Sancionada el 06/12/2018 - BO 18/01/2019.

Negro[12]. Los 2 restantes (correspondientes a las provincias de Tucumán [13] y La Rioja[14]) aguardan la reglamentación de las leyes para su puesta en funcionamiento. A su vez, en otras 6 provincias, con distintos niveles de desarrollo, existen proyectos de ley de creación de organismos de control en materia de salud mental: Catamarca, Mendoza, La Pampa, Salta, CABA y Corrientes.

Las provincias de San Luis y Santiago del Estero firmaron convenios de cooperación con el Órgano de Revisión Nacional para promover la conformación de estos organismos en dichas jurisdicciones.

A su vez, en Formosa, San Juan, Misiones y Córdoba se continúa sensibilizando a actores y referentes del campo de la salud mental respecto de la importancia de la creación de organismos de protección de derechos.

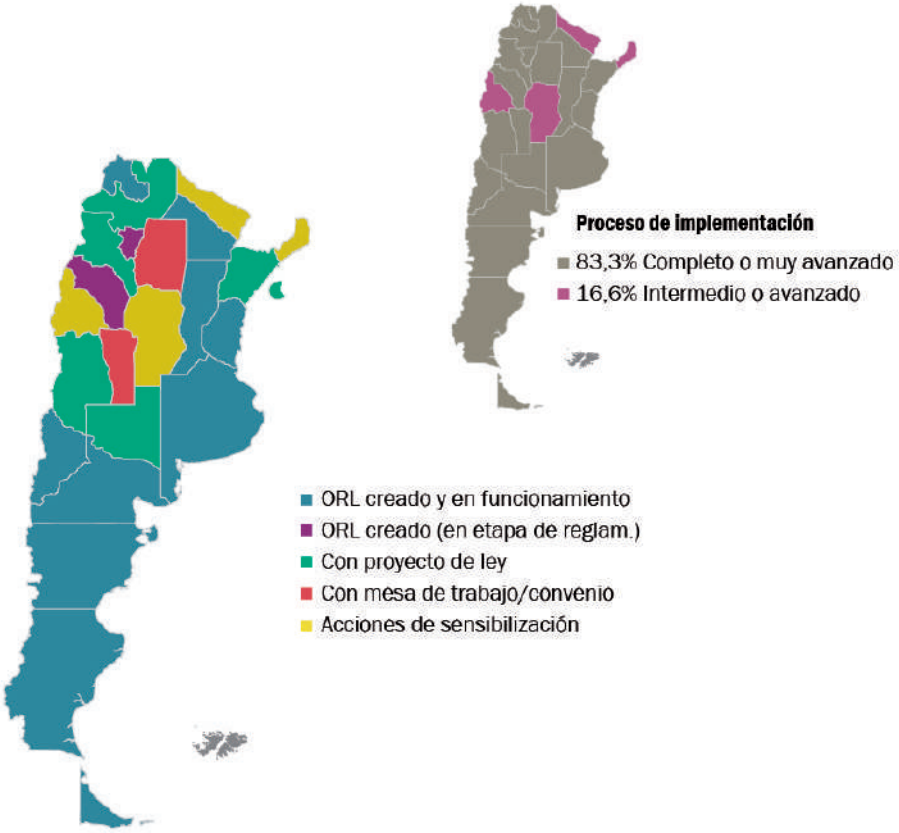

Desde 2019 más de la mitad del país (54,17%) ha creado sus órganos de revisión de salud mental y en el 41,67% de la Argentina ya están en funcionamiento.

Si se analiza el nivel de implementación de los Órganos de Revisión provinciales desde la puesta en funcionamiento del Órgano de Revisión Nacional se advierte un proceso de avance notorio y sostenido. Así, mientras que 2015 concluyó con el 33% de las provincias con procesos de creación de Órganos de Revisión completos o muy avanzados, en 2019 las jurisdicciones que alcanzaron ese estadio del proceso treparon al 83,3%. Consecuentemente, lo inverso sucedió con las provincias donde sus procesos de creación alcanzaban niveles intermedios, escasos o nulos que, en 2015 ascendían al 66,6% de las jurisdicciones y en 2019 representan solo el 16.6% del país.

12 Creado por Ley provincial N° 5349 – Sancionada el 30/11/2018, BO 27/12/2018.

13 Creado por Ley provincial N° 8726 – BO N° 28388 del 11 de noviembre de 2014.

14 Creado por Ley provincial N° 9098 – BO del 16 de diciembre de 2011.

Situación en la Ciudad de Buenos Aires

Hospitales Monovalentes

Con el inicio del ASPO, la SE del ORN realizó un relevamiento diario de las condiciones de internación en los Hospitales "Braulio Moyano" y "José T. Borda", a través de comunicaciones con sus directores, autoridades, integrantes de distintos servicios de atención e internación, personas usuarias internadas y referentes vinculares. Asimismo, se realizaron visitas de relevamiento, la primera de ellas el 15 de mayo.

Ambas instituciones de internación monovalente presentan la mayor cantidad de personas internadas por motivos de salud mental, dentro del sistema público de salud de la CABA. La media de internación, en el período de referencia, es de 390-400 personas en el Borda y de 590-620 mujeres en el Moyano. La población de estos dispositivos se encuentra en una situación de vulnerabilidad psicosocial agravada por su internación y por las carencias de recursos económicos y/o alternativas residenciales, circunstancias que prolongan su permanencia.

Hospital Alvear y el Hospital Tobar García

La modalidad de trabajo en estas instituciones se dispuso a través de reuniones con el director del Hospital Alvear y con la Dirección General de Salud Mental respecto del Hospital Tobar García. Los temas abordados en esas reuniones fueron descriptos en el apartado: articulación político institucional.

Hospitales Borda y Moyano

Hasta el 23 de abril, los problemas críticos detectados fueron los siguientes:

- **Insuficiencia de elementos de protección y prevención de contagio del COVID 19, para el personal y las personas usuarias.** El personal de salud entrevistado reclamó la entrega de barbijos, máscaras, camisolines y kits de protección. También informó sobre la mala calidad de los elementos. Fueron relevadas distintas iniciativas (donaciones, emprendimientos de confección y elaboración por parte de los usuarios) para disponer de tapabocas para las personas internadas.
- **Necesidad de protocolos particularizados para regular los ingresos a la internación y el reingreso de usuarios derivados a hospitales generales.** El aislamiento al ingresar en la institución dependía de las posibilidades que cada hospital monovalente posea, en razón principalmente de su infraestructura para que una persona se aloje 14 días manteniendo la distancia social con las demás personas internadas en el sector. Al respecto, la SE instó a la adopción de medidas de mayor eficacia y consideró necesaria la realización de test de COVID-19 a cada una de las personas que ingresa a la internación.
- **Necesidad de protocolos particularizados en supuestos de personas internadas que presentan síntomas de COVID-19.** Nos fue informada la adopción de acciones distintas, reflejando la indeterminación de las primeras semanas de organización de los dispositivos en la pandemia. Se relevó preocupación por los usuarios febriles, estimando su aumento por cuadros y enfermedades estacionales. Al respecto, se recomendó la adopción de medidas a la brevedad ante el mayor riesgo de contagio en el que se encuentran las personas institucionalizadas.
- **Insuficiencia de la cantidad de personal.** Los problemas previos de insuficiencia de personal en el Moyano y, principalmente, en el Borda, se profundizaron en la situación de pandemia, ante las licencias del personal con criterio de riesgo. Esta insuficiencia de personal de los hospitales monovalentes dificulta la implementación de abordajes terapéuticos de mayor contención necesarios actualmente.
- **Comunicación con el exterior.** En el marco del ASPO, constituye una obligación de contenido mínimo posibilitar las comunicaciones al exterior de personas institucionalizadas con sus referentes vinculares, defensores y con los órganos de supervisión. Esta obligación básica se encontró inicialmente dificultada por la menor cantidad de personal presente y por su recarga de trabajo. En el Moyano se dificultó en mayor medida porque las líneas telefónicas no funcionaban desde el mes de enero. Al respecto, se solicitó adoptar medidas a fin de garantizar la disponibilidad de un teléfono por servicio de internación para las comunicaciones con las personas usuarias.

  El 15 de Mayo se realizó la primera visita en el marco del ASPO. En el Hospital Moyano se recorrieron los servicios de Guardia, Terapia a Corto Plazo, Emergencia, Santa Isabel, Bosch II y el sector cocina. En tanto que en el Hospital Borda la recorrida se realizó por los servicios 21, 23, Admisión 30, Admisión 14 y guardia. También se recorrieron las instalaciones destinadas a la Unidad Febril

de Urgencia (UFU) y Unidad Transitoria de Aislamiento (UTA).

Se mantuvieron entrevistas con los directores, funcionarios y equipos tratantes de ambos hospitales, quienes colaboraron facilitando el acceso y recorrida por las instalaciones, y brindando la información solicitada.

La información relevada sobre problemas críticos y seguimiento de medidas implementadas es la siguiente:

- **Elementos de protección y prevención de contagio para el personal y las personas usuarias.** Las autoridades entrevistadas informaron que contaban desde las últimas semanas con suministro regular de los elementos de protección de contagio de COVID-19 indicados de conformidad a los protocolos vigentes. Fue relevado, además, que se entregaron elementos de mejor calidad. No obstante, se recibieron reclamos de trabajadores centrados en la calidad de los barbijos y duración eficaz de su uso; falta de recepción en varios casos de vacunas contra la gripe y entrega de ciertos elementos de higiene personal. Ambos efectores informaron contar con barbijos y tapabocas para las personas internadas, recibidos mediante donaciones y algunos elaborados en sus talleres.
- **Ingresos y reingresos a la internación en Borda y Moyano.** Al momento de la visita se encontraba implementada, en ambos hospitales, la medida de aislamiento por 14 días de quienes ingresan a la internación. El aislamiento se organizó por cohorte en el Servicio de Guardia del Moyano y los Servicios de Admisión I y II del Borda. Durante los 14 días de aislamiento grupal, no se admitieron nuevos ingresos. El Hospital Moyano, además, asignó al Servicio de Emergencia como un apéndice del Servicio de Guardia. El Servicio de Emergencia tiene habitaciones que permiten alojamiento individual o de dos personas, posibilitando un aislamiento más personalizado. Asimismo, fueron relevadas en la visita las medidas adoptadas en relación a reingresos de personas usuarias derivadas a hospitales generales por presentar síntomas compatibles con COVID 19, y reingresos de personas internadas en el Borda que egresan sin autorización.
- **Estado de implementación de la Unidad Febril de Urgencia y la Unidad Transitoria de Aislamiento.** Se visitaron los dispositivos ubicados en la esquina de ambos hospitales y se mantuvo contacto con el personal del lugar, quienes informaron que el 18 de mayo se daría inicio a sus funciones con la realización de los hisopados para test PCR a las personas internadas y personal de los servicios 21 y 23 del Borda.
- Otros aspectos relevados fueron la circulación en los establecimientos, la situación en los servicios en aislamiento por COVID positivo, el acceso a teléfonos de usuarios internados y situación de usuarios en tratamiento ambulatorio.

Intervención en casos particulares

La Secretaría Ejecutiva realizó un seguimiento diario de los casos de personas usuarias con COVID-19 que se presentaron dentro de los efectores Borda y Moyano hasta su recuperación, con la intervención del equipo técnico de la secretaría. La dirección de ambos hospitales, remitieron partes diarios con los datos más relevantes sobre los cuadros de salud, resultado de los test, estados de salud, traslados, entre otros aspectos.

Referido al plano judicial, se realizaron presentaciones en los juzgados y expedientes donde tramitan los controles de internación de los usuarios/as, informándose los test PCR detectables, los ingresos a las salas destinadas para la atención de COVID-19, la evolución del cuadro de salud de los usuarios/as, como así también su recuperación o eventual traslado para una mejor atención en un hospital general. En esta última instancia, se han acompañado informes realizados por el equipo técnico con la evolución clínica de la persona. Asimismo, en casos de personas con cuadros más complejos o graves y en los casos de fallecimiento, se ha solicitado a los juzgados intervinientes distintas medidas. Desde el 20 de marzo se realizaron 726 dictámenes y escritos presentados ante los Juzgados Nacionales en lo Civil en el marco de los expedientes de control de internación y 118 informes de evaluación y seguimiento de personas realizados por el equipo técnico.

En los hospitales Borda y Moyano, la Secretaría Ejecutiva del ORN intervino y realizó un seguimiento de evolución en 189 casos de personas usuarias que contrajeron COVID-19. El Hospital Borda registró 103 casos (17 eran personas usuarias con COVID-19 que fueron derivadas de hospitales generales para atender su evolución en la denominada Sala COVID del Borda) de las cuales 15 fueron trasladadas a hospitales generales por presentar patologías previas o cuadros de COVID-19 moderados o graves. Los restantes permanecieron en la Sala COVID del hospital por presentar cuadros asintomáticos o síntomas leves. Resultaron fallecidas 2 personas. El Hospital Moyano registró 88 casos (5 usuarias fueron derivadas

de otros hospitales, entre ellas dos del Borda[15]) de los cuales, 19 mujeres fueron trasladadas a hospitales generales por presentar patologías previas o cuadros de COVID-19 moderados o graves. Las demás permanecieron en la Sala COVID por presentar cuadros asintomáticos o síntomas leves. Resultaron fallecidas 4 mujeres con COVID-19. A su vez, 2 mujeres fallecieron en el servicio de clínica médica del Hospital Moyano, luego de recibir el alta por COVID-19. Se registró, además, el fallecimiento de una mujer con COVID-19 por suicidio en la Sala COVID del Moyano el 22 de junio. Cabe destacar que más del 50 % del total de mujeres internadas en el Hospital Moyano es población de riesgo ante el COVID 19, por edad y patologías.

Supervisión de las condiciones de internación de las personas usuarias en el contexto de la pandemia por COVID-19

En forma simultánea al abordaje de las condiciones generales de internación, se supervisaron internaciones en los Hospitales Borda y Moyano y se realizaron evaluaciones, de conformidad a lo establecido en los arts. 40, inc. b, 18 y 24 de la ley 26.657.

Durante la etapa de ASPO, las entrevistas con las personas internadas y equipos tratantes se realizaron en forma telefónica o a través de videollamadas. A partir del DISPO se retomaron las entrevistas en forma presencial.

Hospitales Generales y Clínicas Privadas

Desde el inicio del ASPO se establecieron contactos con las instituciones con el propósito de conocer los protocolos aplicados, la existencia o no de personas infectadas, el estado de salud de quienes hubiesen estado contagiados, las restricciones dispuestas y, además, notificarles la resolución dictada por el organismo respecto del COVID-19.

Se requirió a las instituciones que comunicaran cada situación de contagio, así como cualquier otra circunstancia que pudiera afectar los derechos de las personas internadas. Una vez comunicado el contagio se realizó un seguimiento de la situación de salud de cada persona. En ese contexto, se recibieron comunicados de 107 contagios y 8 muertes en 11 clínicas o sanatorios privados y en 13 hospitales generales. Tal como se procedió con los otros hospitales, se realizó un seguimiento individualizado de cada una de las personas que contrajeron COVID 19 durante sus internaciones a través de las evaluaciones interdisciplinarias y las presentaciones y requerimientos jurisdiccionales.

Asimismo, se llevaron a cabo evaluaciones sobre el estado de situación de los servicios de salud mental de los hospitales generales de CABA durante el contexto del ASPO, en particular entre mayo y octubre. Además, se realizaron informes particulares y dos informes de situación general de los efectores polivalentes (hospitales Álvarez, Argerich, Clínicas, Durand, Fernández, Italiano, Muñiz, Penna, Piñero, Pirovano, Ramos Mejía, Rivadavia, Santojanni, Tornú, Vélez Sarsfield, Zubizarreta). Además, se llevó a cabo un relevamiento de las condiciones institucionales y de internación y tratamiento de las personas internadas en efectores de CABA en el contexto de la pandemia por COVID-19: (Clínica psiquiátrica Flores, Comunidad Terapéutica Gradiva, Instituto Frenopático, Instituto de Salud Mental Buenos Aires, Residencia para adultos mayores Oldman). En ese mismo marco, se intervino intervención durante la clausura del Instituto de Salud Mental Buenos Aires donde se realizó un relevamiento de la situación y destino de las personas internadas en el momento de la clausura en mayo y la evaluación de la situación de personas usuarias internadas en dicho instituto.

Relevamiento nacional. Abordaje de la salud mental en el contexto de la pandemia en las jurisdicciones del país

Desde el establecimiento del ASPO, los Órgano de Revisión Locales (ORL), encargados de proteger los derechos humanos de las personas usuarias de servicios de salud mental, han implementado una serie de estrategias específicas y acordes a la realidad de cada provincia, con el fin de mitigar contagios por COVID-19. La Secretaría Ejecutiva del ORN tomó contacto con los organismos y con las Direcciones de Salud Mental provinciales para relevar cuál es la situación de las personas internadas por motivos de salud mental tanto en hospitales monovalentes, como en generales de cada jurisdicción.

Intervención en casos de NNyA

En el marco del trabajo institucional, la Secretaría Ejecutiva realizó un seguimiento periódico de la situación en los hospitales Infanto Juvenil “Dra. Carolina Tobar García”, en los generales de Niños “Dr. Ricardo

15 Estos dos casos ya fueron registrados como casos en el efector de origen.

Gutiérrez" y "Pedro de Elizalde" y en otros efectores donde se internaron niños, niñas y adolescentes (NNyA) por motivos de salud mental. Los seguimientos se realizaron en el contexto de emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19, bajo los protocolos y medidas de prevención adoptadas por el Gobierno nacional y por el de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En cuanto al Hospital Tobar García, se realizaron llamados telefónicos semanales al sector de sala de internaciones de niños pequeños y de adolescentes, a fin de tomar conocimiento sobre el desarrollo de las internaciones, los protocolos de prevención adoptados, la cantidad de niños/as internados, la cantidad de permisos de salida otorgados y todo lo concerniente a la dinámica intrahospitalaria. En el mes de noviembre se realizó una visita presencial a este hospital.

También se realizó un seguimiento con el Hospital Gutiérrez, mediante oficios enviados a su Dirección.

Seguimiento de internaciones

Se elaboraron 57 informes presentados en los juzgados que realizan el control judicial de las internaciones; 18 casos por internaciones de niños menores a 12 años y 32 casos de adolescentes en el Hospital Tobar García. Asimismo, se realizaron 4 seguimientos de niños menores a 12 años en el Hospital Elizalde. También se ha trabajado en situaciones de niñas embarazadas o con hijos/as y que estaban internadas en los hospitales generales, ello en coordinación con la Unidad de Defensa del art. 22 de NNyA. Cabe destacar que en un porcentaje elevado de las internaciones de NNyA en estos hospitales e instituciones ha visto vulnerado el principio de territorialidad, con domicilios en la provincia de Buenos Aires.

Gestiones en casos de internación de NNyA en el Tobar García

La SE del ORN solicitó a la Dirección General de Salud Mental de CABA el otorgamiento de acompañantes hospitalarios y/o terapéuticos, según las necesidades. Se enviaron oficios a Servicios zonales y locales de Promoción y Protección de Derechos ordenados por los juzgados intervinientes en los controles de internación, cuando el grupo familiar procedía de un domicilio de extraña jurisdicción.

Finalmente, el equipo interdisciplinario realizó una visita presencial al Hospital Tobar García, en la cual se dialogó con sus autoridades, con los profesionales tratantes, con familiares y niños internados, y se relevaron historias clínicas. En el mismo orden se articuló trabajo con la Unidad de Letrados de Personas Menores de Edad, art. 22 de la Ley 26.657.

Comunicación institucional

La SE del ORN desarrolla su estrategia de comunicación en torno a la constitución de la imagen pública del ORN como un organismo de gestión eficaz que da respuesta al compromiso de velar por los derechos humanos de las personas usuarias de servicios de salud mental, junto a las demás funciones que la ley dispone. De esta forma, se propone que el ORN sea considerado como la entidad referente en temas de salud mental y derechos humanos entre los diferentes actores de los campos jurídico y de la salud mental.

Durante 2020 se realizaron las siguientes acciones:

Comunicación de las acciones institucionales

Con el fin de visibilizar la gestión del ORN, se difundieron las principales actividades realizadas por la Secretaría Ejecutiva a través de las redes sociales del ORN (Facebook y YouTube) el sitio oficial de la SE del ORN en la web del MPD. Además, se envió al *mailing* interno del personal de la DGN aquella información institucional de interés.

Prensa

Las tareas realizadas en torno a la prensa y difusión fueron: redacción de comunicados, atención a periodistas, propuestas de notas de prensa a medios, publicación de comunicados en los sitios oficiales del ORN, envío de comunicados a organizaciones no gubernamentales, asociaciones específicas del campo de la salud mental, otros organismos públicos, referentes del ámbito, etc., monitoreo de las salidas en medios; monitoreo de temas de salud mental en medios.

Monitoreo del abordaje de la temática de salud mental en medios

Con el fin de incidir en abordajes mediáticos respetuosos de las personas usuarias de servicios de

salud mental, se lleva a cabo un monitoreo constante de la presentación de la información ante la opinión pública en medios de comunicación.

Actualización del mapa de actores

Periódicamente se actualiza el mapa de actores de la salud mental de todas las provincias del país iniciado en 2016, el cual incluye referentes y contactos institucionales de los poderes ejecutivos, judiciales, de los ministerios públicos y organizaciones de la sociedad civil. El objetivo de estos datos es sectorizar la información producida por el ORN en el marco de la Red Nacional de Órganos de Revisión.

Blog de la Red Nacional de Órganos de Revisión

A partir de la conformación de la red en 2016, se creó un blog con el objetivo de dar visibilidad y difusión a las acciones de los organismos y referentes provinciales que trabajan tanto en sus ORL como en su conformación. Durante 2020 se mantuvo la actualización de este espacio, en concordancia con las acciones de difusión a través del *mailing* de la Red.

Asesoramiento a ORL en asuntos de comunicación institucional, prensa y difusión

A partir de la constitución de los ORL en diferentes provincias, han surgido inquietudes por parte de las autoridades en torno al abordaje de la salud mental en medios de comunicación locales. En consecuencia, se brindó asesoramiento a través del reenvío de modelos de oficios elaborados por la SE del ORN dirigidos a medios de comunicación y material sobre abordaje en medios con perspectiva de derechos.

Denuncias por tratamientos estigmatizantes en medios de comunicación

- **Abordaje mediático en Mendoza de G.P.** A partir del tratamiento mediático estigmatizante de una persona que podría estar en una situación de discapacidad psicosocial e intelectual en la provincia de Mendoza y que se encuentra privada de su libertad en un establecimiento penitenciario, la SE del ORN solicitó, mediante oficio, a las autoridades de los medios que publicaron las imágenes que reconsideren el abordaje de aquellas situaciones que podrían involucrar temas de salud mental desde una perspectiva de derechos. Por otra parte, la titular del ORN manifestó su preocupación ante organismos del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial de Mendoza que intervienen en el caso, en cuanto a la posible vulneración de los derechos de esta persona, resguardados en la LNSM y el estándar internacional de derechos humanos establecidos en la CDPD, la CDH, así como las Reglas mínimas de Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos (Reglas Mandela), entre otras disposiciones y antecedentes que hacen al derecho a la persona a su integridad personal.
- **Denuncia ante la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual (DPSCA):** La SE del ORN elevó una denuncia por el tratamiento inadecuado en un canal televisivo de la problemática de salud mental en general y de la Ley Nacional de Salud Mental en particular. La denuncia consideró que el tratamiento noticioso fue estigmatizante, criminalizante y que de ninguna manera estuvo en línea con lo dispuesto por la normativa vigente en cuanto al derecho de las personas con discapacidad, la ley 26.657 ni la "Guía para el tratamiento mediático responsable de la salud mental" elaborado por la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual, entre otras normativas y recomendaciones. Entre las irregularidades denunciadas pueden mencionarse la vulneración del derecho a preservar la identidad, a no ser discriminado/a por un padecimiento mental actual o pasado y a que el padecimiento mental no sea considerado un estado inmodificable. En la pieza audiovisual oportunamente presentada ante la DPSCA también se detectó la determinación de diagnósticos médicos sin realizar una revisión profesional e interdisciplinaria de la persona mencionada, desinformación acerca de la redacción y sanción de la normativa vigente.

Campañas de difusión

- **Día Mundial de la Salud Mental:** Con el fin de visibilizar los derechos de las personas usuarias de servicios de salud mental, se realizó –en articulación con la oficina de Prensa de la DGN– una campaña en redes sociales por el Día Mundial de la Salud Mental. La campaña incluyó *flyers* informativos y una gacetilla de prensa que se distribuyó a medios de comunicación nacionales y provinciales.
- **10 años de la sanción de la ley 26.657:** Con motivo del 10° aniversario de la sanción de la Ley Nacional de Salud Mental, la SE del ORN, junto con las áreas de Prensa y Comunicación Institucional

de la DGN, elaboraron una campaña de difusión para comunicar los principales ejes establecidos por la normativa en cuanto concepción y atención de la salud mental, los derechos de las personas usuarias garantizados por la ley, la función de los organismos de protección de derechos humanos de usuarios/as, los logros alcanzados y lo que queda por delante en materia de implementación de la normativa vigente en políticas públicas de atención de la salud mental.

Información cuantitativa

Entre enero y diciembre de 2019 se recibieron 4718 presentaciones sobre casos individuales, de los cuales un 59,95% (2827) corresponde a comunicaciones de internaciones y un 3,9% a solicitudes de evaluación e intervención del ORN (184) (cfr, arts. 18, 24, 24, 40 LNSM). Además, menos del 1% (36) corresponde a comunicaciones sobre fallecimientos (cfr. Res. SE N° 15/14) y el 35,4% (1671) restante comunicaron informes, altas, traslados, resoluciones judiciales y vistas.

De las comunicaciones de internación recibidas (2827) durante este período, el 89,17% (2521) fueron comunicaciones de carácter involuntario al momento del ingreso, mientras que el 10,83% restante (206) se trataron de comunicaciones de carácter voluntario. Del total de comunicaciones de internación recibidas casi el 20% corresponden a personas menores de edad.

El número de evaluaciones interdisciplinarias que realizó el organismo durante 2020 fue de 501. Del total de evaluaciones, 166 fueron requeridas por los y las juezas que controlan las internaciones y los restantes fueron realizados de oficio.

Oficina de Acceso a la Información Pública del Ministerio Público de la Defensa

A continuación, se presenta el informe de gestión correspondiente al año 2020, elaborado por la Dra. Ornela Mazza Gigena, titular de la Oficina de Acceso a la Información Pública del Ministerio Público de la Defensa.

Introducción

En el año 2016 se sancionó la ley 27.275 que reconoce y regula el derecho de acceso a la información pública en Argentina. Dicha ley comenzó a regir en septiembre de 2017 y tiene como objetivo garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública. Asimismo, ordena a todos los poderes del Estado y otros órganos constitucionales a crear una Agencia de Acceso a la Información Pública dentro de sus respectivos ámbitos, con el objeto de velar por los principios y procedimientos establecidos en la ley.

En ese sentido, el Ministerio Público de la Defensa (en adelante, MPD) creó la Oficina de Acceso a la Información Pública (en adelante, OAIP) mediante Res. DGN N° 401/2017, convirtiéndose así en el segundo organismo en poner en práctica los principios rectores de la ley citada.

Posteriormente, se elaboró el "Reglamento para la selección del funcionario a cargo de la Oficina de Acceso a la Información Pública en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa de la Nación", conforme Res. DGN N° 935/17, y se llamó a convocatoria pública para cubrir dicho cargo a través de la Res. DGN N° 1367/17. Luego de transcurrido el concurso público correspondiente, fue seleccionada como titular la abogada Ornela Mazza Gigena, asumiendo formalmente el cargo el día 6 de abril de 2018.

Informe de actividades

En el año 2020, la OAIP inició su tercer período de trabajo y, luego de decretada la emergencia sanitaria como consecuencia de la pandemia provocada por el virus COVID-19, continuó prestando funciones de manera remota y realizó las siguientes acciones en cumplimiento de las disposiciones de la ley N° 27.275:

Acciones vinculadas con la transparencia pasiva

Las obligaciones de transparencia pasiva son todas aquellas vinculadas con solicitudes de información pública realizadas ante los sujetos obligados por la ley 27.275 por parte de personas humanas o jurídicas. Incluye las obligaciones de plazo, procedimiento, forma y tipo de respuesta y asistencia a las/os solicitantes en la elaboración de los pedidos de acceso a la información pública.

Verificación de las obligaciones de transparencia pasiva y elaboración de informes mensuales

La OAIP realiza una verificación mensual de cada uno de los pedidos de información recibidos por el MPD en base al registro de solicitudes que remite el responsable de acceso a la información pública. En este proceso, se verifica el tipo de información solicitada, la fecha de los requerimientos y sus correspondientes plazos de contestación, así como el envío de los archivos con las respuestas entregadas para su posterior publicación.

Asimismo, elabora y publica mensualmente en su Portal Web (http://oaip.mpd.gov.ar) un informe de todas las solicitudes de acceso a la información recibidas y tramitadas ante el Ministerio, el que incluye el detalle de la información frecuentemente requerida, conforme la obligación establecida en el art. 24 inc. i, de la ley 27.275; la indicación de los perfiles de solicitantes; las fechas de los requerimientos; el tipo de información solicitada en cada pedido; los plazos de contestación; y los archivos digitales con las correspondientes respuestas.

Asimismo, se traslada dicha información al sitio web mediante diferentes gráficos que permiten visuali-

zar rápidamente la cantidad y tipos de pedidos tramitados por mes y tema, las vías de comunicación más frecuentemente utilizadas y el comparativo de pedidos por año, con el objeto de brindarle a la ciudadanía la información estadística al respecto.

Durante el año 2020 se registró un total de 166 solicitudes de acceso a la información pública (AIP). En el siguiente gráfico se muestra el comparativo anual de solicitudes recibidas.

Solicitudes de acceso a la información pública del MPD
- por año desde la implementación de la ley N° 27.275 -

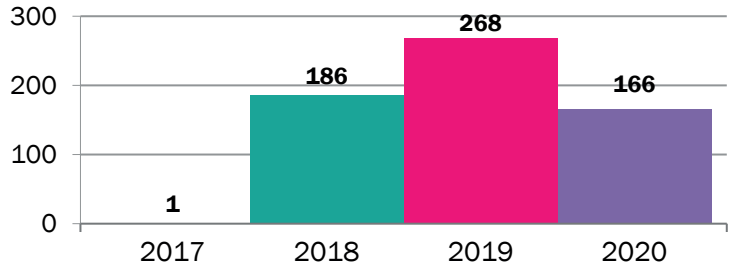

*datos actualizados al 31/12/2020

Se puede observar del gráfico que durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 hubo un descenso de pedidos en comparación al año 2019.

Por otro lado, se observa cierta fluctuación en la cantidad de pedidos durante los distintos meses del año 2020.

Solicitudes de acceso a la información pública del MPD
- 2020 -

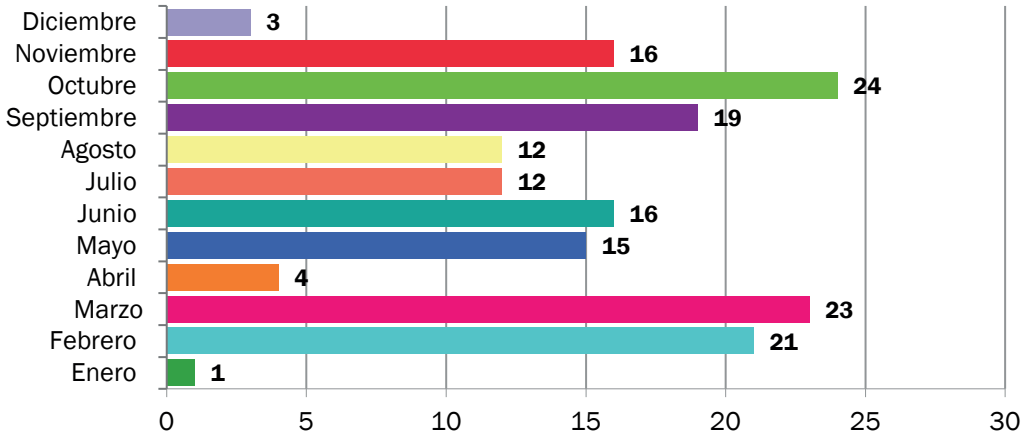

*datos actualizados al 31/12/2020

En cuanto a los perfiles de solicitantes y las vías de contacto utilizadas, se registraron los siguientes datos:

Perfiles de solicitantes de AIP del MPD
- 2020 -

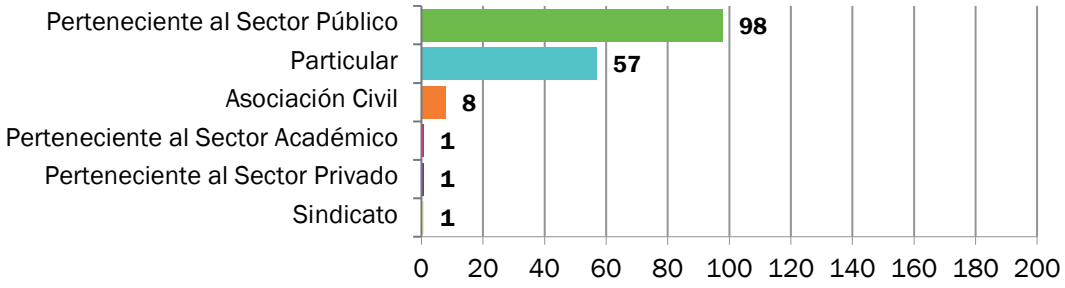

*datos actualizados al 31/12/2020

Vías de comunicación utilizadas para presentar solicitudes de AIP en el MPD
- 2020 -

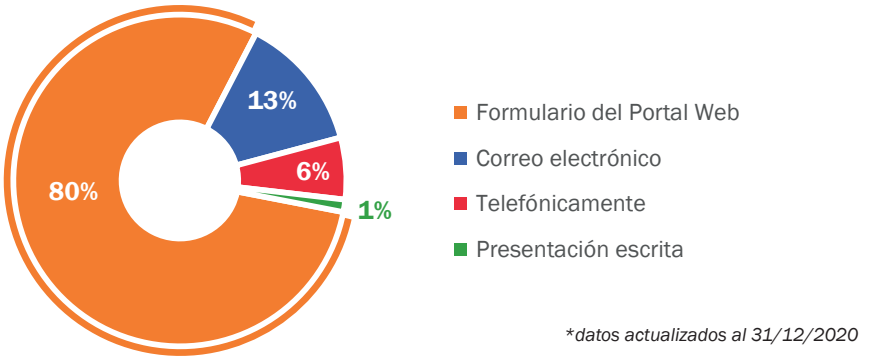

**datos actualizados al 31/12/2020*

Cabe destacar que, como consecuencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio decretado por el Poder Ejecutivo Nacional a través del DNU 297/20, la Defensora General de la Nación adhirió a la Acordada N° 6/2020 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y dispuso feria extraordinaria mediante Res. DGN N° 329/2020 (y modificatorias). Pese a ello, el organismo continuó dando respuesta a las solicitudes de AIP aunque con algunas fluctuaciones en los plazos establecidos durante los meses de marzo y mayo, como consecuencia de la adecuación del circuito a la modalidad remota.

Plazos de respuesta de solicitudes de AIP en el MPD
- 2020 -

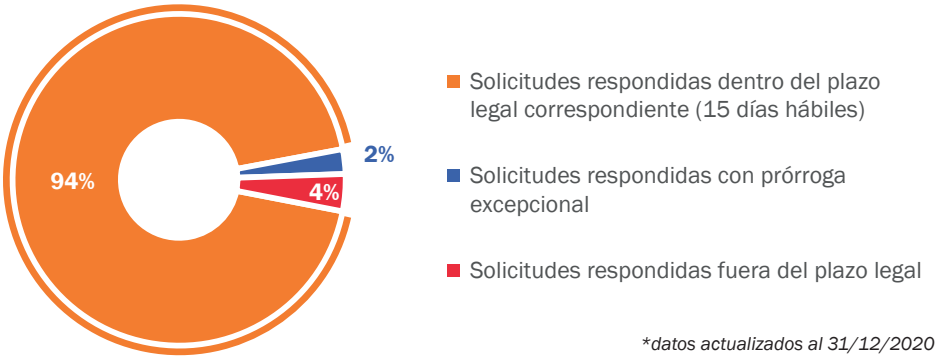

**datos actualizados al 31/12/2020*

Formulario web para solicitudes de acceso a la información

Con el fin de incorporar buenas prácticas, la OAIP elaboró un formulario de solicitudes de acceso a la información pública en idiomas inglés y portugués. Dicho formulario replica la versión original en español que se encuentra disponible en el Portal Web y busca ampliar el alcance a las/os solicitantes.

Acciones vinculadas con la transparencia activa

Las obligaciones de transparencia activa son aquellas que el Estado debe realizar para facilitar la búsqueda y el acceso a la información pública a través de la página oficial de la red informática, independientemente de que alguna persona solicitare o no dicha información. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la ley 27.275, esta información debe ser presentada de manera clara, estructurada y entendible para las/los interesadas/os y procurando remover toda barrera que obstaculice o dificulte su reutilización por parte de terceros.

Verificación de las obligaciones de transparencia activa

La verificación en materia de transparencia activa es realizada mensualmente a través de herramientas informáticas que permiten visualizar la cantidad de visitas que recibe el Portal Web de la OAIP, principalmente la sección *"Conoce los datos del MPD"*: https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/conoce-los-datos-del-mpd-h. De este modo, permite conocer cuál es la información del organismo más consultada, la cantidad de descargas de archivos y datos de localización, con el objeto de diseñar políticas más focalizadas y orientadas a las/os usuarias/os de la información.

A continuación, se pueden ver la cantidad de usuarios, sesiones y lugares de donde provinieron las descargas de información del MPD durante el año 2020:

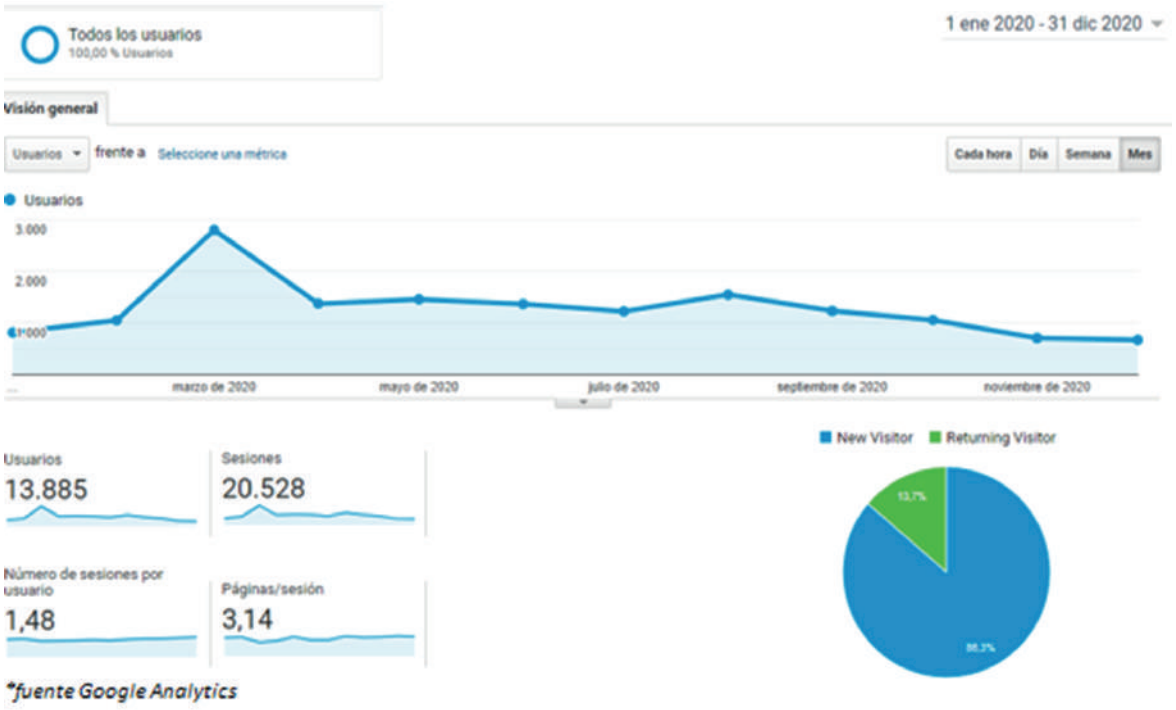

*fuente Google Analytics

País	Usuarios 13.855	Sesiones 20.528
Argentina	10.756	17.287
Estados Unidos	2.827	2.750
Mexico	51	59
Perú	45	38
España	35	33
Chile	29	27
Colombia	26	27
Bolivia	23	24
Brasil	21	24
China	21	22
Otros	154	82

*fuente Google Analytics
**La categoría "Otros" nuclea 39 países cuyos usuarios/cantidad de sesiones oscilan entre 15 y 1.

La información más descargada en el sitio web durante 2020 fue la referida a compras y contrataciones, escalas salariales, presupuesto e informes del organismo, a diferencia de lo que sucedió en los casos de solicitudes recibidas por vía de pedidos, cuya información solicitada más frecuente fue la referida a resoluciones, dictámenes, recursos humanos, concursos y patrocinio.

Temáticas más solicitadas/consultadas durante el 2020

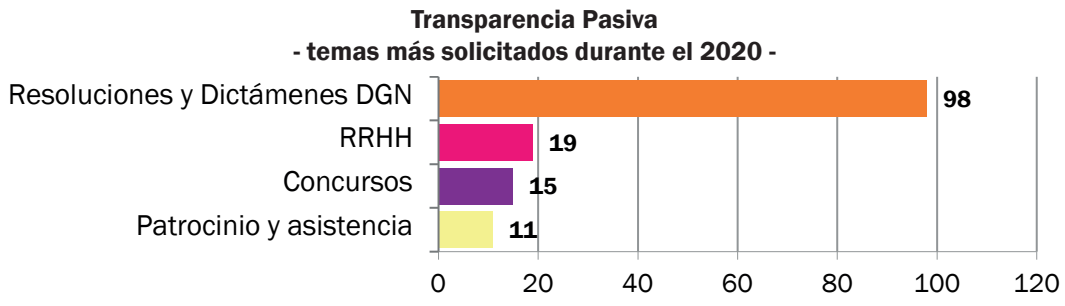

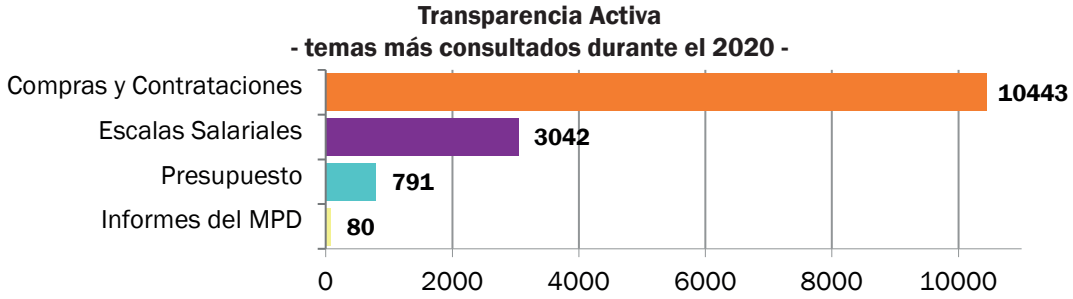

*Cantidad de número de visitas a cada tema en sección "Conocé los datos del MPD" (fuente Google Analytics) | Datos actualizados al 31/12/2020

Encuesta de satisfacción en Transparencia Activa

La OAIP ha desarrollado una encuesta que se encuentra publicada en la sección "Conoce los datos del MPD" del sitio https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/encuesta-de-satisfaccion con el fin de medir la satisfacción de las/os usuarios en relación con la calidad, el tipo y los formatos de la información del MPD publicada en el sitio. Los datos arrojados por las respuestas a dicha encuesta son procesados y analizados por la OAIP con el objeto de proponer mejoras en la presentación y carga de la información disponible.

Acciones vinculadas con reclamos administrativos

Resolución de reclamos administrativos interpuestos por solicitantes de AIP

La OAIP recibió el primer reclamo administrativo en materia de acceso a la información, presentado por un solicitante que consideró denegado su derecho a la información pública en relación con tres pedidos que se habían tramitado ante el organismo durante el segundo trimestre del año. La resolución del reclamo fue efectuada mediante memorándum ME-2020-00029838-MPD-OAIP#MPD y posteriormente notificada al solicitante. Dicho documento eléctrico se encuentra publicado en el portal web, a través del siguiente enlace: https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/te-negaron-informacion

Elaboración del procedimiento de reclamos para el ejercicio de facultades establecidas en el artículo 15 de la ley 27.275

La OAIP elaboró el procedimiento administrativo destinado a dar rápida y efectiva tramitación a los reclamos que interpongan los solicitantes en el marco del art. 15 de la ley 27.275.

Elaboración de documentos de difusión en materia de acceso a la información pública

Criterios orientadores sobre acceso a la información y privacidad

Entre las funciones y competencias de la OAIP, enumeradas en el art. 24 de la ley 27.275, se encuentra la de elaborar criterios orientadores e indicadores de mejores prácticas en la materia. Es así que se elaboró el documento "Criterios orientadores sobre acceso a la información y privacidad" que fue producto de una serie de encuentros y conferencias llevadas a cabo en 2019, en el marco del proyecto sobre fortalecimiento en la implementación de la política pública de acceso a la información en el ámbito del MPD, con apoyo de la Embajada británica en Buenos Aires.

Dicho proyecto incluyó una serie de seminarios y encuentros de los que participaron expertos y referentes del acceso a la información a nivel internacional, nacional y local pertenecientes al sector público –administrativo, legislativo y judicial–, a la Academia, a órganos garantes o de control, y a activistas de la sociedad civil. Allí se debatieron y compartieron experiencias en materia de apertura de datos y políticas de transparencia activa en Argentina y en otros países, como así también cuestiones vinculadas con la protección de datos personales y privacidad de personas asistidas o defendidas, y alcances del secreto profesional a la luz de la regulación en materia de acceso a la información pública.

De esta manera, y como resultado de aquellos encuentros, la OAIP elaboró el documento de estándares cuyo fin principal es orientar a las distintas dependencias de la institución en la materia. El documento se encuentra en proceso de edición y será publicado en el sitio web una vez aprobado.

Asesoramiento en materia de acceso a la información

Asesoramiento a dependencias del MPD y solicitantes

Durante el 2020, la OAIP ha prestado asesoramiento tanto a dependencias del MPD como a solicitantes de información sobre los modos, canales, requisitos y formalidad para realizar solicitudes de acceso a la información pública ante diversos sujetos obligados por la ley 27.275.

Actividades conjuntas con otras agencias de acceso a la información

Proyecto de construcción de indicadores de medición del acceso a la información pública en Argentina

El 29 de septiembre, en el marco del Día Internacional del Derecho de Acceso a la Información y el aniversario de la promulgación de la ley 27.275, se presentó oficialmente el documento "Medir el acceso a la información. Construcción de la línea de base de indicadores de acceso a la información a nivel nacional", producto de un trabajo de dos años llevado a cabo en forma conjunta por la Fundación CIPPEC, las oficinas de acceso a la información pública del Estado y los distintos actores que conforman la Mesa de Coordinación Institucional, con el apoyo técnico y financiero del Programa EUROsociAL+.

En 2018, la Mesa de Coordinación Institucional, compuesta por las Agencias de AIP nacionales y responsables de AIP, con el apoyo del Programa EUROsociAL+ aprobaron el proyecto de diseño y construcción de un sistema de medición de acceso a la información pública en Argentina. Dicho proyecto tuvo como primer resultado la elaboración del documento metodológico "Sistema de Medición de Acceso a la Información Pública" que comprende las etapas de desarrollo de la política pública, sus actores relacionados (agencias de acceso, sujetos obligados, Mesa de Coordinación y ciudadanía) e indicadores con énfasis en su construcción normativa, institucional, resultados e impacto. Dichos indicadores, además, entregan una relación entre datos que nos muestran una métrica definida, la que cuenta con un modelo de cálculo determinado, verificadores para evidenciar su cumplimiento y especificaciones que entregan mayor profundidad de la composición de estos.

Durante segunda etapa del proyecto, se trabajó conjuntamente en la línea de base del sistema de indicadores que será el cimiento de un sistema de monitoreo y evaluación del derecho de acceso a la información pública en el país. En este sentido, la OAIP trabajó en conjunto con consultores del Programa Eurosocial+, con CIPPEC y con otras agencias de acceso a la información pública en el análisis de evaluabilidad para determinar las capacidades institucionales de las distintas agencias. De esta manera, dicho análisis se constituye como una herramienta para identificar estrategias para posibilidades de mejora.

Para ello, se llevaron adelante diversas actividades como la revisión de documentos y reglamentaciones de cada una y la evaluación de sistemas comparados. Como resultado de todo este proceso, se ha propuesto un sistema de medición acorde con las obligaciones y compromisos asumidos por el Estado nacional con la sanción de la ley 27.275, que refleje un adecuado balance entre las variables críticas originales: etapa, dimensión, tipo de indicador, existencia de obligación normativa, alcance, responsable, periodicidad, verificador y forma de cálculo. Dicho documento fue publicado tanto en el sitio web de la fundación CIPPEC como en el sitio web https://oaip.mpd.gov.ar/

Participación en la Mesa Interjurisdiccional de Agencias

La denominada "Mesa de Coordinación Institucional sobre Acceso a la información Pública" fue creada por el decreto N° 899/2017 e instrumentada el 5 de julio de 2018 mediante la firma del "Acta Acuerdo de Integración de la Mesa de Coordinación sobre Acceso a la Información", suscripta por el Consejo de la Magistratura de la Nación, el Ministerio Público Fiscal, el Ministerio Público de la Defensa y la Secretaría de Asuntos Políticos e Institucionales del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

El objeto principal de la Mesa de Coordinación Institucional consiste en promover el trabajo conjunto entre las distintas oficinas y agencias de acceso a la información de todos los poderes del Estado; colaborar en el diseño de la planificación estratégica y la difusión de las políticas de transparencia y acceso a la información, manteniendo la independencia de cada órgano y cada poder; generar herramientas que permitan la asistencia técnica recíproca entre las oficinas y agencias de acceso a la información; y participar en proyectos conjuntos de cooperación internacional en la materia con criterios de transversalidad.

Para cumplir con ese fin, la Mesa se reúne de forma periódica, de modo tal que se permite en cada encuentro compartir experiencias entre los actores, analizar elementos críticos en la implementación de la ley, y diseñar estándares y ejes de trabajo conjuntos.

Durante el año 2020, la OAIP participó de los distintos encuentros convocados por la Secretaría de la Mesa a lo largo del año. En ese marco, el 6 de octubre participó de la actividad "3 años de vigencia de la ley de acceso a la información pública", en la que participaron las/os titulares de las Agencias de acceso a la información, las/os responsables de acceso a la información del Ministerio Público de la Defensa, del Ministerio Público Fiscal y del Consejo de la Magistratura de la Nación, referentes de la sociedad civil que se desempeñan en la temática, periodistas y público en general.

Allí la OAIP presentó el trabajo realizado y las actividades desarrolladas durante los primeros años de funcionamiento de la Agencia, los resultados y logros obtenidos, y los desafíos enfrentados desde su puesta en funcionamiento. El evento se llevó a cabo a través de la plataforma zoom y fue transmitido en simultáneo a través del canal de *youtube* creado para la ocasión.

Compromisos internacionales y participación en redes, foros y grupos de trabajo sobre transparencia y acceso a la información

Ley modelo 2.0 de la OEA sobre acceso a la información pública

En octubre de 2020 la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) aprobó la Ley Modelo de Acceso a la Información versión 2.0, que tiene como objetivo mejorar los estándares del Modelo 1.0 aprobado en el año 2010 y brindar mayores garantías a los ciudadanos. Este proyecto incorpora nuevos esquemas de transparencia activa, pone el foco del acceso a la información pública en grupos vulnerables de la sociedad y regula cuestiones de género.

En este marco, se pidió opinión a la OAIP para que emitiera comentarios al proyecto en cuestión. Dichos comentarios fueron enviados a la OEA y considerados por el grupo redactor. Entre ellos, se destacan algunas observaciones realizadas a los capítulos referidos a definiciones, alcance y derecho de AIP, órganos garantes, transparencia activa y régimen de excepciones al acceso a la información.

XIX Encuentro Red de Transparencia y Acceso a la Información

La OAIP asistió al "XIX Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información" organizado por la Red de Transparencia y Acceso a la información (RTA). El evento fue llevado a cabo los días 20, 21 y 22 de octubre de 2020, en modalidad virtual, y contó con la participación de los distintos Estados miembros que conforman la Red, representantes de EUROsociAL+, y expertos en materia de acceso a la información.

El encuentro regional tuvo por objeto realizar el seguimiento de los compromisos asumidos por los miembros de la RTA y a los proyectos estratégicos de cooperación. Asimismo, se enfocó en la importancia de fortalecer en la región iberoamericana la transparencia y el acceso a la información ante la emergencia sanitaria COVID-19.

La RTA es una red de intercambio de conocimientos y cooperación entre organismos y/o entidades públicas de distintos países de América Latina que desarrollan supervisión en funciones de transparencia y derecho de Acceso a la Información Pública, y que cuenta con el apoyo financiero de EUROsociAL+ y la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas (FIIAPP).

Congreso Internacional de Transparencia

La OAIP participó del V Congreso Internacional de Transparencia y Acceso a la Información, organizado por la Universidad Complutense de Madrid, el Centro de Estudios de Partidos Políticos de la UNED, la Asociación de Profesionales e Investigadores de la Transparencia (ACREDITRA), y la Plataforma en Defensa de la Libertad de la Información.

Durante el Congreso se realizaron distintos encuentros internacionales de debate e intercambio en materia de transparencia y otras afines como el acceso a la información pública, la participación ciudadana, la rendición de cuentas, la gestión pública responsable, la regulación de los *lobbies* y la integridad pública, entre otras.

Este año el Congreso se desarrolló bajo modalidad *on line* y participaron funcionarias/os, expertas/os y representantes de más de 21 países del mundo. Se presentaron 250 ponencias en sesiones plenarias y grupos de trabajo paralelos.

Red Internacional Justicia Abierta

La OAIP fue convocada para adherirse como miembro a la "Red Internacional de Justicia Abierta", creada en la órbita del Consejo de la Magistratura de la CABA con el objetivo de debatir y diseñar propuestas

de innovación en el área de justicia, así como ampliar la red con actores internacionales para el dictado conjunto de charlas y capacitaciones. Está trabajando en distintos ejes temáticos: acceso a la justicia; datos abiertos; transparencia y acceso a la información; tecnologías; y capacitación.

Capacitaciones

Durante el año 2020, la OAIP dictó las capacitaciones que forman parte del plan obligatorio de capacitación, aprobado por Res. DGN N° 151/19 y N° 285/19, y llevado a cabo por la Secretaría de Capacitación y Jurisprudencia del MPD, a partir distintos formatos de cursos: cursos *webinar* para magistrados/as y funcionarios/as en CABA y GBA, de modalidad obligatoria; y cursos por sistema de web campus para magistrados/as y funcionarios/as del interior del país, de modalidad obligatoria.

El objetivo principal de las capacitaciones fue brindar los conceptos y herramientas necesarias en la materia para que las dependencias del MPD que producen información pública puedan cumplir de manera eficiente con los principios, plazos y procedimientos de la ley 27.275. Para ello, se brindaron clases teóricas y también se resolvieron casos prácticos con mirada crítica.

La estructura de los cursos es similar en todos los casos, con algunas pequeñas variantes en cuanto a la metodología de enseñanza, y están divididos en los siguientes módulos: Módulo I: Introducción al derecho de acceso a la información pública; Módulo II: Diseño institucional de las Agencias; Módulo III: Tipos de obligaciones estatales. Transparencia pasiva y activa. Sanciones; y Módulo IV: Perspectiva de sociedad civil.

Los cursos obligatorios, tanto por *zoom* como a través de la plataforma web campus, fueron coordinados y ofertados por la Secretaría de Capacitación y Jurisprudencia del MPD y fueron dictaron por la OAIP en los meses de abril, junio y diciembre.

En el transcurso del año 2020 se capacitaron en la materia alrededor de 200 magistradas/os y funcionarias/os, y se estima retomar la modalidad optativa para empleadas/os del MPD durante el año 2021.

SEGUNDA PARTE

Dependencias del Ministerio Público de la Defensa

ACLARACIÓN PREVIA

Esta Segunda Parte refleja las actividades realizadas en las distintas defensorías públicas y dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los tribunales nacionales y federales del país.

La información relacionada con la tarea llevada a cabo por los/as defensores/as públicos/as que integran el organismo se realizó en base a los informes anuales elaborados y presentados por ellos/as a esta Defensoría General, que abarca, en general, el trabajo desarrollado durante el período comprendido entre el 1º de octubre de 2019 y el 30 de septiembre de 2020.

Por otra parte, se aclara que las novedades referidas a las diversas dependencias relativas a su titularidad, han sido actualizadas al 31 de enero de 2021.

A fin de facilitar la lectura de esta parte, se la ha dividido en distintas secciones.

En la primera, se presentan las dependencias con actuación en el territorio nacional, que actúan ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación y ante la Cámara Federal de Casación Penal.

Luego se agrupan las defensorías y dependencias que intervienen ante los tribunales nacionales y federales con competencia en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, organizadas en función del fuero e instancia correspondiente.

Por último, se hallan las defensorías públicas oficiales federales del interior del país, que fueron agrupadas según el criterio de organización territorial de la justicia federal, en virtud de la asignación funcional de las defensorías establecida por la normativa vigente.

Asimismo, se las concentró teniendo en cuenta la distribución geográfica de los diferentes distritos judiciales federales del país, del siguiente modo:

- Centro: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales de los distritos judiciales de Córdoba y Rosario.
- Centro Sur: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales de los distritos judiciales de Bahía Blanca y Mar del Plata.
- Cuyo: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales del distrito judicial de Mendoza.
- Gran Buenos Aires: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales de los distritos judiciales de La Plata y San Martín.
- Noreste: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales de los distritos judiciales de Corrientes, Paraná, Posadas y Resistencia.
- Noroeste: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales de los distritos judiciales de Salta y Tucumán.
- Patagonia: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales de los distritos judiciales de Comodoro Rivadavia y General Roca.

La información sobre la cantidad de dependencias del Ministerio Público Fiscal, Poder Judicial y Unidades del Servicio Penitenciario Federal de los distintos distritos judiciales del país, se obtuvo de la consulta a los sitios web oficiales, al 31 de enero de 2021, a saber: www.mpf.gob.ar; www.pjn.gov.ar; www.spf.gob.ar. Se contaron las dependencias existentes habilitadas.

Por último, se hace referencia a la Defensoría Pública de Víctima con asiento en la provincia de Buenos Aires (en el distrito judicial La Plata) y a la Defensoría Pública de Víctima con sede en la provincia de Salta, que fueron habilitadas los días 28 y 3 de diciembre de 2020, respectivamente. El desarrollo de las actividades realizadas por las citadas dependencias se informará en Informe de gestión del ejercicio 2021.

Territorio Nacional

Actuación ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación

La actuación del Ministerio Público de la Defensa ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación se encuentra, por mandato legal, en cabeza de la Defensora General de la Nación –art. 35, inc. c, ley 27.149–; función que puede delegarse en el defensor general adjunto (arts. 35, inc. c, y 36, inc. a, ley 27.149).

En ese marco, por medio de la Res. DGN N° 656/14, la Defensora General de la Nación estableció que, a fin de adecuar los recursos del organismo de forma eficiente, todas las causas remitidas por la Corte Suprema de Justicia de la Nación para la intervención del Ministerio Público de la Defensa deberán ingresar por la Mesa de Entradas especialmente creada al efecto. Agregó que, una vez recibidas las causas, la Defensora General de la Nación delegará la intervención en el Defensor General Adjunto en los casos que lo estime pertinente, de conformidad con las atribuciones establecidas por los arts. 35, inc. c, y 36, inc. a, de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa.

A su vez, mediante la Res. DGN N° 704/14, se estableció el grupo de trabajo que presta funciones en la elaboración de proyectos de dictámenes en materia no penal (casos de representación de niños, niñas y adolescentes, como también personas con la capacidad restringida, y demás personas que evidencien un especial grado de vulnerabilidad socioeconómica), recursos de queja en causas penales, extradiciones y demás presentaciones judiciales en los casos en los que la Defensora General de la Nación no delega la intervención.

A continuación, se desarrollará un análisis de las cuestiones más relevantes señaladas por la actuación de la Defensora General de la Nación –y el grupo de trabajo aludido– y por el Defensor General Adjunto, Dr. Julián Horacio Langevin.

.

I. DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

Análisis del trabajo realizado

A partir del informe del grupo de trabajo CSJN –cuya coordinación está a cargo del Dr. Javier Lancestremere–, se detallan a continuación los aspectos más salientes de la actuación.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

La actuación ante la jurisdicción de la CSJN presenta problemáticas específicas relacionadas con los tiempos de gestión de los expedientes judiciales y la necesidad de encarar las particulares conformaciones de las relaciones jurídicas.

Al respecto, y como fuera resaltado en el informe del año anterior, se advierte una importante demora por parte de la CSJN en resolver las cuestiones que son sometidas a su jurisdicción. Esa dificultad conlleva, en la mayoría de los casos, a que las necesidades e intereses de los asistidos no encuentre adecuada tutela, en consonancia con las exigencias diagramadas en el sistema internacional de protección de los derechos humanos, cuya jerarquía constitucional se encuentra consagrada en el art. 75, inc. 22, CN.

Así, producto de esa actuación, se conciben perjuicios irreparables. Ello se observa, por ejemplo, en los procesos de extradición con requeridos que se encuentran privados de la libertad, pues deben esperar el pronunciamiento de la CSJN en un contexto de encierro cautelar.

Otro supuesto acaece, por caso, cuando el transcurso del tiempo torna abstracta la discusión. Ello lleva a que no se plasme una doctrina por parte del Alto Tribunal que, en razón de su carácter de intérprete último y final de la Constitución Nacional, guie y estructure las decisiones de los órganos jurisdiccionales inferiores.

También se advierte un sensible incremento en la judicialización de cuestiones relacionadas con la satisfacción del derecho a la salud a través de la implementación de nuevas tecnologías sanitarias de alto costo. Ello se tradujo en una nueva demanda a los órganos judiciales, pues se someten a su jurisdicción los conflictos suscitados entre los prestadores del servicio de salud y los seres humanos que demandan prestaciones médicas humanizadas para satisfacer su derecho al mejor nivel de salud posible. En tal contexto, ha quedado en evidencia que no existe un criterio unívoco de abordaje por parte de los órganos judiciales de las distintas jurisdicciones, motivo por el cual se ha arribado a soluciones disímiles y, con ello, a consecuencias jurídicas que moldean los ámbitos obligacionales de los prestadores y los derechos de los demandantes. Las implicancias que acarrea dicho contexto se ven intensificadas puesto que el máximo tribunal aún no se ha expedido a fin de unificar criterios en un tema tan relevante como el que compete a un derecho humano fundamental íntimamente relacionado con la vida.

Otra problemática que apareja el derecho aludido viene dada por la implementación de tratamientos médicos con aceite de cannabis medicinal. Esta cuestión esgrime una tensión entre la política criminal diagramada por la ley 23.737 y la efectiva satisfacción del derecho a la salud, en un contexto signado por omisiones o retardos en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Estado.

La CSJN tiene en estudio varios casos en los cuales se encuentran en juego tales aspectos, que exige que se expida en relación con la posibilidad de cultivar la planta con el fin de uso medicinal en los casos en que la patología y las circunstancias así lo requieran.

Otro problema vinculado con el Tribunal ante el que se litiga, resulta ser el carácter extremadamente restrictivo de la CSJN a la hora de evaluar la admisibilidad de los recursos extraordinarios. Ello genera que muchos de los planteos que se introducen en los dictámenes de la defensora general, si bien podrían tener acogida favorable en las anteriores instancias, son desestimados por la CSJN en virtud de que considera inadmisibles los recursos interpuestos.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

A continuación, se describen algunos casos con intervención del Equipo de Trabajo, de trascendencia por su temática y derechos en juego.

- Expte. FSA 21814/2017/CS1 “N., G.A. y su hijo B.E. y otro c/ Estado Nacional s/ Amparo Ley 16.986”. En el caso la madre de un niño que padece neurofibromatosis, inició una acción de amparo ante la justica de Salta, para que se la autorice a auto cultivar cannabis, a efectos de producir aceite medicinal para tratar

los dolores que padece el niño a causa de la enfermedad. La actora afirmaba que desde que comenzó a tratar a su hijo con el aceite, los síntomas de la afección habían disminuido. El equipo, junto a peritos de la especialidad de psicología y psiquiatría, tuvieron contacto con el niño y su madre, vía videoconferencia, en la que también participó la Defensora Pública Oficial de la jurisdicción de Salta.

La Defensora General de la Nación, en representación del niño, emitió un dictamen que se presentó ante la CSJN en febrero de 2020, junto con un informe elaborado por el Cuerpo de Peritos de esta DGN. En esa oportunidad se realizó un análisis de los derechos involucrados: al disfrute más alto posible de la salud, a la no discriminación, a no sufrir un trato cruel, inhumano o degradante. Todos ellos a la luz del interés superior del niño. Se hizo hincapié en la ausencia de relevancia jurídico-penal de la conducta, toda vez que la acción de auto cultivar cannabis con fines estrictamente medicinales posee un elemento subjetivo distinto del dolo presentado como ultra intención en la norma penal. Se afirmó también que criminalizar el acto de la madre que auto cultiva cannabis para usarla con su hijo invade el ámbito de la autonomía personal. Por otro lado, se analizó el cambio de paradigma que se dio en relación con este tipo de sustancias en cuanto a la resignificación de la planta de cannabis, abandonando la idea de mero estupefaciente objeto de desvaloración en su tenencia y/o consumo, para pasar a considerarla fuente de uso medicinal terapéutico o paliativo, asumiendo el mismo estado el objetivo de promover su investigación en el marco de políticas públicas de salud. Se trabajó también sobre el concepto de evidencia anecdótica ante la falta de evidencia científica para regular su uso. Teniendo en cuenta que en el caso se habían verificado mejoras en la calidad de vida y la salud del niño sin que esos beneficios se puedan lograr con medicinas que han pasado el test de evidencia científica.

Sobre la materia el Equipo estaba interviniendo en dos expedientes con un planteo similar. Uno se trata de una acción de amparo colectivo en favor de 8 niños con diferentes afecciones que requieren también cannabis medicinal, y sus progenitores reclaman autorizaciones para auto cultivar (Expte FRO 54057/2018/2/CA1-CS1 "P., C. S. y otros c/ Estado Nacional y otro s/Amparo ley 16.986"). Y el segundo con similar pretensión, pero en el marco de una acción de amparo individual (Expte. FLP 21434/2019/1/RH1 "G., L.P. y otros c/Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación s/Amparo ley 16.986). En ambas el Cuerpo de Peritos se encuentra estudiando la cuestión para poder acompañar a los dictámenes de la Defensora General de la Nación un informe médico.

- Expte. FCB 87638/2018/2/RH1 "A., P.F. y otro c/DASPU y otro s/Prestaciones farmacológicas". En el expediente se representa al niño T. L. F. quien fuera diagnosticado con atrofia muscular espinal tipo 2 (AME2). Esta enfermedad presenta una prevalencia mundial que se estima entre 1/6000 y 1/10.000 nacimientos, lo que la convierte en una Enfermedad Poco Frecuente (EPF) de acuerdo con el artículo 2 de la ley 26.689. Los padres de la niña interpusieron acción de amparo con el fin de que la Obra Social y el Estado Nacional le otorguen gratuita e íntegramente la cobertura de la droga Nusinersen, cuyo nombre comercial es Spinraza NR, una novedosa y costosa medicación que fuera indicada por su médico tratante, y que es la única que resulta adecuada para tratar su padecimiento. Se destaca que, a diferencia de las circunstancias apuntadas en el informe correspondiente al año 2019, por resolución ministerial la tecnología sanitaria en cuestión ya no se encuentra incluida en el Plan Médico Obligatorio, pero se incorporó en el Sistema de Tutelaje de Tecnologías Sanitarias Emergentes (RESOL-2020-597-APN-SSS#MS).

- Expte. CAF 56717/2017 "G. G., E. J. c/EN-DNM s/ recurso directo", entre otros. La Defensora General de la Nación asumió la representación de niños, niñas y adolescentes en procesos judiciales donde se cuestiona la legitimidad de la medida administrativa de expulsión de su padre o madre migrantes, con la consiguiente denegación de la dispensa por reunificación familiar y/o razones humanitarias. El estudio pormenorizado de los casos que exigen el desempeño de dicha labor ha permitido visualizar que la ilegitimidad se expresa de diversos modos. A modo de ejemplo se indica: se aplica retroactivamente el DNU 70/2017 a situaciones de hecho nacidas bajo el amparo de la ley 25.871 en su redacción original; se declara la irregularidad en la permanencia de migrantes, con su consiguiente expulsión, sobre la base de condenas inferiores a los 3 años exigidos por el art. 29, inc. c, en su redacción original; se expulsa a migrantes mediando apartamiento de los alcances diagramados por la CSJN en "Apaza León" (Fallos 341:500); se cancelan de modo definitivo residencias temporarias o permanentes a pesar de no encontrarse reunidos los presupuestos del art. 62, inc. b, de la ley 25.871 en su redacción originaria.

Además, existe una transgresión en común: la autoridad administrativa omite su deber de expresar los fundamentos por los cuales la dispensa por razones humanitarias o de reunificación familiar no es susceptible de ser concedida. Aunado a ello, se vale de clichés por los cuales resalta la naturaleza del delito cometido, sin ponderar las restantes circunstancias sustanciales que conllevan a que la situación sea resuelta mediante la adopción de medidas administrativas menos restrictivas que armonicen los intereses públicos comprometidos.

Ahora bien, para el abordaje de dichas transgresiones se tuvieron en cuenta normas internacionales sobre los derechos de las personas migrantes y la especial situación de vulnerabilidad en la que se encuentran.

Las directrices trazadas en ese sistema jurídico de protección de los derechos humanos evidencia que las decisiones estatales vulneran los derechos y el interés superior del niño, circunstancia que se agrava en los casos en que tienen alguna discapacidad. Tal es así que ellas –y sus respectivas convalidaciones judiciales– exhiben tintes de automaticidad, con el consiguiente abandono de efectuar un acabado análisis de las situaciones particulares de niños, niñas y adolescentes.

Por ello, y más allá de las medidas de defensa específicas que cada caso requiere, se han deducido planteos de inconstitucionalidad de la norma reformada con posterioridad al hecho, que en todos los casos se aplica en el aspecto procedimental (que contiene la retención como medida administrativa que afecta seriamente la libertad ambulatoria).

También es frecuente advertir una grave violación a la garantía del plazo razonable que integra el debido proceso.

Todo ello compromete la responsabilidad internacional del Estado Argentino, pues no garantiza la tutela judicial efectiva. De allí que la importancia de estos casos radica en que las decisiones que emita al respecto la CSJN incidirá en la forma en que los órganos estatales (administrativos y judiciales) aplicarán mediante actos particulares la política migratoria aprobada por el Congreso de la Nación.

II. DEFENSOR GENERAL ADJUNTO

EL Defensor General Adjunto, Dr. Julián H. Langevin, aclaró que se registraron cambios en la dinámica de trabajo de las diferentes áreas de intervención. En ese sentido, señaló que a partir de las medidas adoptadas por las autoridades en relación con la pandemia de coronavirus (COVID-19), la recepción de algunas presentaciones y expedientes, así como la totalidad de los dictámenes realizados por el titular de la dependencia se llevaron a cabo en formato digital.

En el área penal distinguió las intervenciones de la dependencia según los recursos de queja por recurso extraordinario federal denegado, en los cuales dictaminó en 3 de ellos en formato digital; presentó 9 memoriales por extradiciones; tuvo 3 presentaciones vinculadas al Programa para la aplicación de Tratados de Derechos Humanos; y tuvo 95 intervenciones en causas de expulsiones de migrantes, de esa cifra 82 vinculadas a personas mayores y 13 por menores de edad. Al 30 de septiembre de 2020 había emitido un total de 69 dictámenes en soporte digital.

Como se mencionó, el defensor intervino en 3 presentaciones vinculadas al Programa para la aplicación de Tratados de Derechos Humanos de la DGN, que se describen a continuación.

Caso 13.119. Se encuentra en la etapa de fondo de la petición. En dicha etapa la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) decide sobre los méritos del caso según el procedimiento establecido en los artículos 48 y 50 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) y en los artículos 37, 38, 39, 43 y 44 del Reglamento de la CIDH. El 22 de noviembre de 2019, a fin de obtener una resolución oportuna del caso, se solicitó a la CIDH que aplique la presunción del art. 38 de su Reglamento y que, en consecuencia, se dicte el informe de fondo del artículo 50 de la Convención Americana, declarando la violación por parte del Estado argentino de los derechos del asistido R. C. C., en los términos requeridos en las observaciones del fondo enviadas por esta parte. Con fecha 2 de octubre de 2020, se remitió un nuevo escrito a la CIDH con el objeto de reiterar al citado órgano interamericano que dicte el informe de fondo aludido.

Caso B., N. H. (P-2214-15). Se encuentra en la etapa de admisibilidad de la petición presentada oportunamente (conforme los arts. 46 y 47 CADH, según el procedimiento establecido en los arts. 30 al 36 del Reglamento de la CIDH). En efecto, el 19 de agosto de 2019, la Comisión informó que se remitió la petición al Gobierno de Argentina y fijó un plazo de tres meses para que presenten sus observaciones (de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de la CIDH). Sin perjuicio de ello, el 27 de marzo de 2020, la Comisión informó que acusó recibo de una nota del 3 de diciembre de 2019 mediante la cual el Gobierno Argentino solicitó una prórroga para presentar sus observaciones sobre el asunto de referencia, a la que hizo lugar la CIDH. Sin embargo, del "Portal del sistema individual de peticiones", no se observó respuesta alguna. El 2 de octubre de 2020, se remitió escrito a la CIDH a fin de solicitar que se prosiga con el curso de la denuncia conforme el procedimiento establecido en su Reglamento o, en su defecto, de considerarlo oportuno, otorgue una nueva intervención al Gobierno denunciado.

Caso D., C. A. (P-2363-12). Se encuentra en la etapa de admisibilidad de la petición presentada oportunamente (conforme los artículos 46 y 47 de la CADH, según el procedimiento establecido en los arts. 30 al 36 del Reglamento de la CIDH). Con fecha 22 de noviembre de 2019, toda vez que había pasado un tiempo prudencial desde el último movimiento procesal de estos actuados y a fin de obtener una resolución oportuna del caso, se solicitó a la CIDH que dicte el informe de admisibilidad (conforme los arts. 46 y 47 de la CADH), que fue reiterado el 2 de octubre de 2020, y se puso de manifiesto que en caso de que dicha Comisión sostenga que el Estado Argentino deba expedirse nuevamente respecto de la admisibilidad de la cuestión antes de emitir una resolución del caso, se intime a esa contraparte a remitir con la mayor brevedad posible sus observaciones pertinentes, para poder continuidad al trámite e imprimirle la celeridad correspondiente.

En el área civil, en 12 casos en los que el máximo tribunal de la Nación debió dilucidar conflictos de competencia negativos o positivos, suscitados entre tribunales de diferentes jurisdicciones, en los términos del art. 24, inc. 7°, del Decreto-Ley 1285/58, texto según ley 21.708, resolvió conforme a lo dictaminado por el Defensor General Adjunto, haciendo especial referencia a sus presentaciones.

Se han verificado también otras intervenciones en carácter de representante de niños/as –art. 103 CCyC–, en las que la CSJN, al momento de resolver, aludió a lo dictaminado por el defensor, entre las que se destacan:

- Expte. N° CIV 77125/2014/3/RH1, Recurso deducido por: O., E. N. en los autos: "Recurso de Queja N° 3 – C., B. s/control de legalidad – ley 26.061 en los autos del expediente principal: C., B. s/ control de legalidad – ley 26.061". El padre del asistido de la defensa pública se agravió por el pronunciamiento jurisdiccional que declaró el estado de adoptabilidad de su pupilo y sus hermanos, motivo por el cual impulsó

la vía recursiva. El más alto tribunal, resolvió desestimar la queja interpuesta, tal como lo propuso esta defensa e hizo hincapié en las recomendaciones del Dr. Langevin, al exhortar al juez de grado a continuar con el acompañamiento de equipos técnicos especializados y que dicho seguimiento se imponga en forma obligatoria durante el tiempo prudencial que considere necesario a fin de garantizar a los niños que la relación familiar que han generado con el matrimonio guardador se consolide. Resuelto el 03/12/2019.

- Expte. N° CIV 70120/2015/2/RH1, caratulado: "Recurso deducido por R.M.L. en los autos: Recurso de Queja N° 2 – F.R., V. y otro s/ control de legalidad – ley 26.061", en los autos del expediente principal "F. R., V. y otro s/ control de legalidad, ley 26.061". En este caso y en virtud de la decisión del juez de primera instancia que declaró el estado de adoptabilidad de los asistidos, su abuela materna instó la vía recursiva, que culminó en el presente recurso de hecho. A su turno, el máximo tribunal de la Nación resolvió desestimar la queja interpuesta en línea con lo sugerido por el Dr. Langevin, e hizo referencia a una serie de recomendaciones efectuadas por la defensa al entender que por la entidad de los derechos comprendidos y a la luz del tiempo de institucionalización de los niños, debía exhortarse al magistrado de grado interviniente a obrar con premura y la mesura que el caso ameritaba en la resolución definitiva del conflicto, de modo de hacer efectivo el interés superior del niño que como principio rector enuncia la Convención sobre los Derechos del Niño, y evitar que pueda prolongarse aún más la incertidumbre sobre la situación de aquellos y su posibilidad de crecer en el seno de una familia, ponderando especialmente los alcances de la adopción en lo atinente a la creación o extinción de vínculos con su familia de origen, previa evaluación psico-diagnostica de los involucrados. Resuelto el 29/10/2019.

Además, el Defensor General Adjunto aludió a distintos planteos que no fueron resueltos durante el período. Así, indicó que, en más de una oportunidad, dejó plasmada la necesidad de abordar los casos de restitución internacional de niños de un modo diferente, contemplando la situación fáctica que circunda al niño afectado, de modo de que se garantice su derecho a que su interés superior sea una consideración primordial, tal como lo recomienda la Observación General N° 14 del Comité de los Derechos del Niño. Asimismo, se viene insistiendo en que no pueden obviarse los cambios producidos en la sociedad desde que entró en vigencia el Convenio de La Haya de 1980, las consecuencias que trajo aparejada la globalización, y este año, en particular, las repercusiones que ha generado la existencia de la pandemia por COVID 19 a nivel mundial.

En ese contexto, se viene destacando que cuando se trata de modificar situaciones de hecho respecto de niños y mantener aquellas condiciones de equilibrio que aparecen como las más estables, los magistrados deben ser cautos, para evitar de ese modo nuevos conflictos cuyas consecuencias resultan impredecibles. Se impone así actuar de modo preventivo, para evitar la reparación de un daño.

En reiteradas oportunidades ha sostenido que cuando estos casos fáctico-jurídico complejos son sometidos a la justicia argentina, necesariamente debe recurrirse a una interpretación armónica del ordenamiento jurídico. Esta idea emerge incluso del CCyC, que en su art. 1 establece como principio general, que los casos que ese código rija, deben ser resueltos según las leyes que resulten aplicables, conforme con la Constitución Nacional y los Tratados de Derechos Humanos en los que la República sea parte.

Así, el defensor consideró que la praxis nos acerca cada vez con mayor frecuencia a supuestos fáctico jurídico que requieren de soluciones a medida. Tal como se ha requerido en los Expedientes CSJ 908/2020 caratulado "R., M. N. c/ S., M. E. s/acción de restitución internacional de menores de edad (Expte. Nº 21.488)" y Expte. CIV 62230/2019/1/RH1 en los autos Recurso de Queja en los autos caratulados: "V., M c/ S.Y.A., C.R. s/restitución internacional de niños".

En algunos casos se ha solicitado, a modo de colaboración, que se dispongan las medidas de protección que resulten pertinentes, para establecer un régimen de comunicación con el progenitor no conviviente, en la medida de las necesidades que los niños manifiesten y sientan. Entendiendo el término "contacto", en su sentido más amplio, es decir que comprenda las diversas formas en que una madre o un padre, que no tiene la custodia, puede mantener relaciones personales con su hijo, ya sea mediante visitas periódicas, comunicaciones a distancia, u otros medios. Todo ello, sin perder de vista el principio general de que deben adoptarse todas las medidas posibles para garantizar el derecho de los niños a mantener relaciones personales y un contacto regular con sus padres, a menos que se determine que aquel puede resultar contrario a los intereses del niño (v. Contacto Transfronterizo Relativo a los Niños. Principios Generales y Guía de Buenas Prácticas, cf. Ptos. 1, 1.1 y 1.2. v. http://www.hcch.net).

Asimismo, se solicitó, a fin de resguardar integralmente los derechos de los niños, que se adopten las medidas pertinentes, para establecer una cuota alimentaria, que contemple las necesidades del niño.

Actuación ante la Cámara Federal de Casación Penal

Las defensorías públicas oficiales que actúan en esta instancia recursiva ante la Cámara Federal de Casación Penal (CFCP) son cuatro, según el siguiente detalle.

DEPENDENCIAS	TITULAR
Defensoría Pública Oficial ante la Cámara Federal de Casación Penal Nº 1	• Dr. Enrique María COMELLAS
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante la Cámara Federal de Casación Penal Nº 2	• Dr. Guillermo TODARELLO
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante la Cámara Federal de Casación Penal Nº 3	• Vacante
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante la Cámara Federal de Casación Penal Nº 4	• Vacante

Aspectos institucionales

Designación de defensor. Juramento

Por RDGN-2020-1046-E-MPD-DGN#MPD se resolvió recibir juramento de ley al Dr. Guillermo Todarello en el cargo de Defensor Público Oficial Adjunto ante la Cámara Federal de Casación Penal, Defensoría N° 2, el día 20 de noviembre de 2020, en virtud de su nombramiento en tal carácter (Decreto PEN N° 853/20).

DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LA CÁMARA FEDERAL DE CASACIÓN PENAL

Análisis del trabajo realizado durante el período

Los defensores y las defensoras del fuero puntualizaron distintos aspectos de interés vinculados con la labor desarrollada por sus dependencias, que se sintetizan a continuación.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Enrique Comellas, titular de la Defensoría Pública Oficial ante la Cámara Federal de Casación Penal N° 1, advirtió un progresivo crecimiento de los criterios restrictivos de admisibilidad de los recursos interpuestos. Así, en relación con las cuestiones incidentales, es decir, que no versan sobre la sentencia de mérito, se ha consolidado el criterio general de que, si ya ha mediado un doble conforme jurisdiccional adverso a la defensa, la Cámara Federal de Casación Penal procede a declarar la inadmisibilidad del recurso interpuesto *in limine.*

El magistrado expresó que lo preocupante es que dicho temperamento continúa extendiéndose hacia los recursos interpuestos contra las primeras resoluciones adversas dirigidos a obtener una primera revisión (por ejemplo, las excarcelaciones rechazadas por los tribunales orales o los institutos de la ejecución penal). Los argumentos invocados suelen ser que la defensa no logra demostrar una cuestión de carácter federal que habilite la apertura de la vía recursiva, cuando en rigor de verdad dicha exigencia pertenece a la vía extraordinaria y no tiene por qué demostrarse en un primer recurso, de carácter sencillo, dirigido contra la primera resolución que provoca un agravio concreto.

Explicó que este escenario genera una grave situación común: la defensoría interviniente ante la cámara de casación es notificada de la declaración de inadmisibilidad del recurso de casación interpuesto y dicha diligencia implica el inmediato comienzo del plazo procesal para la eventual interposición de un recurso extraordinario federal, todo ello con relación a una causa sobre la que nunca ha tomado conocimiento anteriormente.

Agregó que otra problemática cada vez más frecuente radica en la imposibilidad de actuar en los recursos interpuestos contra las prórrogas de prisiones preventivas. Ello obedece a que la sala sorteada realiza, en primer lugar, el control de oficio estipulado en el art. 1° de la ley 24.390. Luego, la misma sala procede al tratamiento del recurso de casación interpuesto por la defensa, oportunidad en la que también lo declara *in limine* inadmisible argumentando que ya efectuó el correspondiente contralor mediante el trámite oficioso (en donde tampoco la defensa tuvo oportunidad de intervención alguna). De este modo, se acentúa una práctica judicial que impide la intervención de las defensorías actuantes ante la cámara de casación en lo atinente a la revisión de las prórrogas de los encierros cautelares, dado que se ha comenzado a consagrar un criterio mediante el cual las resoluciones judiciales que prorrogan las prisiones preventivas no son susceptibles de ser recurridas por la defensa.

Luego se refirió a la reforma operada mediante la ley 27.375 que modificó la redacción del art. 56 bis de la ley 24.660 y del art. 14 del Código Penal, provocando la imposibilidad de que los condenados a tenor de ciertos delitos federales (estupefacientes, trata de personas y contrabando) puedan obtener ciertos institutos de la ejecución penal (salidas transitorias, libertad condicional y libertad asistida).

Indicó que, si bien la defensa pública había logrado importantes pronunciamientos en los tribunales federales del interior del país con relación a esta materia, logrando la declaración de inconstitucionalidad de la mencionada reforma, lo cierto es que todas las salas de la Cámara Federal de Casación Penal han revocado dichos fallos, convalidando la constitucionalidad y vigencia de la señalada reforma.

Por su parte, y con respecto a esta cuestión, el Dr. Guillermo Todarello, titular de la Defensoría Pública Oficial Adjunta ante la Cámara Federal de Casación Penal N° 2, informó que ha tenido la oportunidad de ejercer la asistencia técnica en recursos de casación e inconstitucionalidad interpuestos con motivo de dicha reforma. Destacó la situación de desigualdad en que se encuentran los asistidos según la fiscalía que intervenga, ya que la Fiscalía N° 4 ante la Cámara adopta una posición acorde al interés de la defensa, desistiendo de los recursos interpuestos por los fiscales pre-actuantes, o bien expidiéndose favorablemente respecto de la petición de la defensa.

En relación con los recursos de casación interpuestos por el Ministerio Público Fiscal sobre la no aplicación de la ley penal más benigna en las causas tramitadas por violación a la Ley Penal Tributaria (24.769) recalcó que existe una marcada posición de la Cámara de Casación que resulta favorable a la postura de la defensa.

Asimismo, informó que se ha intervenido en diversas audiencias fijadas en los términos del art. 362 del Código Procesal Penal Federal y que, con motivo de la situación sanitaria originada por el COVID-19, las programadas con posterioridad al 16 de marzo de 2020 se realizaron en forma remota, a través del sistema de videoconferencia.

En cuanto a la cantidad de causas que ingresaron en el ejercicio verificó un incremento con relación al período anterior en virtud de los reclamos relacionados con pedidos de libertad o morigeración de la prisión preventiva; ello, como consecuencia de la resolución del Ministerio de Justicia que decretó la emergencia en materia penitenciaria (Res. 184/19) y posteriormente con motivo de la situación sanitaria mencionada en el párrafo anterior, toda vez que la declaración de pandemia efectuada por la OMS y las medidas adoptadas dentro de los centros de detención provocaron una importante cantidad de presentaciones a los efectos de lograr el otorgamiento de libertades, arrestos y prisiones domiciliarias y otras medidas morigeradas de la prisión preventiva, o bien su cese, lo que se tradujo en un marcado incremento de los casos arribados a la instancia de casación federal.

Explicó que en tal contexto se ha utilizado primordialmente el medio digital a los efectos de agilizar la obtención de información relevante para poder cumplir en tiempo propio con las presentaciones de breves notas ante el tribunal casatorio. Tal premura encontró motivo en la fijación de audiencias de informes en muchos casos para el día siguiente o con intervalos de tiempo de tan sólo uno o dos días, período dentro del cual se procuraba la obtención de informes médicos o socio-ambientales actualizados, a efectos de no postergar la audiencia y obtener una pronta resolución.

En relación con esta cuestión, es decir, la emergencia sanitaria originada por la pandemia del COVID-19, el magistrado a cargo de la Defensoría Pública Oficial Adjunta ante la Cámara Federal de Casación Penal N° 3, Dr. Ignacio Tedesco, expresó que dicha circunstancia se suma a la emergencia penitenciaria producto de la superpoblación carcelaria (Resolución de Emergencia Carcelaria RESOL-2019-184-APN-MJ, del 25 de marzo de 2019) y, por dicha razón, organismos internacionales y nacionales se expidieron al respecto efectuando diversas recomendaciones. A nivel internacional, la Comisión Interamericana ha recomendado a los Estados miembros del Sistema Interamericano adoptar medidas para enfrentar el hacinamiento de las unidades de privación de libertad. Por su parte, la Corte Interamericana destacó la importancia de reducir los niveles de sobrepoblación y hacinamiento dado el alto impacto que el COVID-19 pueda tener respecto de las personas privadas de la libertad, disponiendo en forma racional y ordenada medidas alternativas a la privación de la libertad. En la misma línea se han expedido la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas y la Organización Mundial de la Salud. A nivel nacional, la Cámara Federal de Casación Penal ha dictado la acordada 9/20 donde recomienda a los tribunales de la jurisdicción la adopción de medidas alternativas al encierro, tales como la prisión domiciliaria, con los mecanismos de control y monitoreo correspondientes.

Así, explicó que como consecuencia de estas recomendaciones aumentaron exponencialmente las solicitudes de morigeración de prisión preventiva y arresto domiciliario de aquellos asistidos que se encontraban detenidos en centros penitenciarios, lo que derivó durante la feria judicial decretada en un incremento de las solicitudes de excarcelaciones y arrestos domiciliarios; por su parte, los incidentes que tramitaron las salas de la cámara adoptaron un régimen de habilitación de días y horarios inhábiles que ocasionaron la fijación de audiencias urgentes y el envío de dichas notificaciones hasta el horario nocturno.

Tras la finalización de dicho período judicial extraordinario las distintas salas de la CFCP continuaron notificando las cédulas electrónicas en horarios inhábiles motivo por el cual los defensores oficiales solicitaron que se regularice tal actividad, a fin de evitar la reducción de los plazos que este sistema de trabajo acarrea para la defensa. Finalmente, el 31 de julio la Dra. Ángela E. Ledesma, en su carácter de presidenta de la cámara requirió a las secretarías de las salas que las notificaciones electrónicas se realicen hasta las 20 horas salvo cuestiones de urgencia que no admitan demora.

Asimismo, manifestó que a raíz de la Res. 2/2019 dictada por la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Código Procesal Penal Federal, relacionada con la implementación para todo el territorio nacional de los arts. 210, 221 y 222 CPPF, se incrementaron exponencialmente los recursos de casación en trámite ante la cámara promovidos por las defensorías de origen contra los rechazos de las solicitudes de excarcelación o de morigeración de la prisión preventiva que fueron efectuados en el marco de esa incorporación.

La magistrada a cargo de la Defensoría Pública Oficial Adjunta ante la Cámara Federal de Casación Penal N° 4, Dra. María Florencia Hegglin, destacó que como consecuencia de la disolución de la Unidad de Letrados Móviles para causas de Lesa Humanidad ante la CFCP se ha incrementado notablemente el trabajo de la dependencia. En este sentido, hizo saber que aún se encuentran en pleno trámite causas de

gran complejidad, por la cantidad de hechos investigados, el número de sujetos imputados y la cantidad de prueba producida. Varias de esas causas continúan en plena revisión de sentencias lo que implica la presentación de términos de oficina, audiencias del art. 468 del CPPN y confección de recursos ante la CSJN. Otras causas recién comienzan en su trámite ante el tribunal de instancia, lo que motiva planteos y recursos por *ne bis in idem*, afectación de congruencia, planteos de recusación de jueces y fiscales y otras nulidades. A ello se aduna que los imputados son adultos mayores que requieren atención médica, solicitud de prisiones domiciliarias, excarcelaciones, informes médicos y otras situaciones que demandan una atenta lectura y una pronta respuesta por parte de la defensa.

En segundo lugar, informó que el trabajo también se incrementó notablemente por planteos de excarcelación y de prisión domiciliaria por personas imputadas detenidas afectadas por factores de riesgo ante el COVID-19; en este sentido, la cantidad de audiencias previstas en la norma del art. 465 bis del CPPN aumentó. En otros casos, particularmente en aquellos que tramitan ante la Sala III de la CFCP, los jueces optaron por rechazar todos los recursos *in limine*, sin permitir a la defensa mejorar o actualizar argumentos ante la sala e imponiéndose la interposición de recurso extraordinario y queja por afectación del doble conforme.

Agregó que se realizaron dos audiencias orales en el marco del nuevo Código Procesal Penal Federal con previa intervención de jueces de Salta.

Por último, advirtió que se ha mantenido en la jurisprudencia de la CFCP la falta de juzgamiento acorde a una perspectiva de género; remarcó que ello se evidencia tanto en las resoluciones de la CFCP como en las sentencias de los diversos tribunales orales federales del país, en especial en las solicitudes de arrestos domiciliarios motivados en la presencia de niños, niñas y adolescentes en los hogares en contexto de pandemia. En esta dirección se ha expuesto en numerosas presentaciones que los niños y niñas se encontraban sin contención materna en un contexto donde la pandemia por COVID-19 los ha dejado prácticamente desamparados y en el que la escolaridad y el resto de las actividades han quedado delegadas en los adultos a cargo (la mayor parte de las veces abuelas de edad avanzada). En varios casos quedaron sin ayuda materna en un contexto donde los adultos que conviven con ellos se encuentran colapsados para poder realizar las tareas del hogar y para poder acompañarlos en sus actividades escolares. Ello también pone de manifiesto que ante el decreto de emergencia carcelaria y todas las resoluciones dictadas por la CFCP respecto a la pandemia nada se ha modificado. La falta de perspectiva de género también se observa en las causas de trata de personas donde son criminalizadas mujeres cuya situación, en el marco de un análisis ajustado a los parámetros de la CEDAW y Belem do Pará, debió resolverse bajo la aplicación de la condición objetiva de no punibilidad prevista en el art. 5 de la ley 26.364.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

En este punto el Dr. Comellas hizo referencia al caso en que se interpuso un recurso de casación contra la resolución que rechazó un pedido de arresto domiciliario formulado por propio derecho, sin haberse dado la posibilidad previa a la defensa para que lo fundara técnicamente. La defensa se agravió porque la decisión implicó una violación a las garantías constitucionales de defensa en juicio y debido proceso legal. Se hizo lugar al recurso, se anuló la resolución impugnada y se reenvió para el dictado de un nuevo pronunciamiento (FSM 68400/2017/TO1/3/1/CFC2, Sala IV, Reg. Nro. 997/20, rta. el 06/07/20).

También resaltó el recurso contra una sentencia que dispuso una serie de decomisos por fuera de los alcances del acuerdo de juicio abreviado acordado con el fiscal. La defensa planteó que dicho proceder constituyó una extralimitación jurisdiccional, que implicó una tergiversación de la conformidad prestada por el imputado. Se hizo lugar al recurso, se anuló la resolución impugnada y se reenvió para el dictado de un nuevo pronunciamiento (CPE 228/2018/TO1/CFC1, Sala I, Reg. Nro. 866/20, rta. el 17/07/20).

En otra causa, se interpuso recurso de casación contra la resolución que impuso –en etapa de ejecución– un descuento compulsivo de más del 50% del salario del interno trabajador para aplicarlo al pago de la multa (según las unidades fijas implementadas por la ley 27.302). La defensa sostuvo que la decisión impuso descuentos no autorizados por la Ley de Ejecución Penal. Se hizo lugar al recurso, se anuló la resolución impugnada y se reenvió para el dictado de un nuevo pronunciamiento (FSA 17809/2017/TO1/4/1/CFC1, de Sala I, Reg. Nro. 1007/20, rta. el 12/08/20).

Asimismo, se refirió a una causa en trámite bajo el nuevo Código Procesal Penal Federal, en la que la defensa oficial había interpuesto un recurso de casación horizontal contra una condena dictada, de manera unipersonal, en etapa de casación. Ante ello, el fiscal solicitó que este último recurso sea resuelto de manera colegiada. La defensa se opuso, argumentando que las reglas establecidas en los arts. 54 y

55 del CPPF imponen la necesidad de que el órgano revisor tenga el mismo grado de intervención que la del tribunal que dictó la resolución a revisar. Se rechazó el pedido fiscal en base a los argumentos de la defensa (FSA 16369/2019/7, Reg. Nro. 15/20, rta. el 12/08/20).

A su turno, el Dr. Tedesco informó que, con relación a la entrada en vigencia de los arts. 210, 221 y 222 del CPPF, intervino en un recurso de casación motivado por el rechazo de una solicitud de excarcelación y de arresto domiciliario en subsidio, decisión que fue convalidada por la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia que declaró abstracto el recurso de apelación bajo la remisión a los fundamentos expuestos en oportunidad de la confirmación del procesamiento con prisión preventiva del asistido C. D. P. como coautor del delito de comercio de estupefacientes agravado por la participación de tres o más personas (arts. 5, inc. c, y 11, inc. c, de la ley 23.737 y 45 del Código Penal). En el incidente de casación que tramitó ante la Sala I (FCR 4820/2017/6/CA3 - CFC1) los jueces coincidieron en señalar el desacierto de los magistrados de la cámara en declarar abstracto el tratamiento del pedido de excarcelación planteado por cuanto la cuestión revestía interés para la parte pese a la resolución dictada en igual fecha al confirmar el procesamiento y resultó novedoso el voto del Dr. Petrone en tanto brindó una interpretación a la entonces reciente incorporación legislativa cuya aplicación solicitó la defensa en la instancia, en oportunidad de la audiencia prevista en el art. 465 bis, que dice:

> *[…] lo novedoso del régimen legal recientemente instaurado radica en la circunstancia de que sólo después de descartar -en el caso- la utilidad de las medidas previstas -de manera gradual- en los incisos a) a j) del art. 210 ya citado, podrá disponerse la prisión preventiva del imputado para asegurar su comparecencia o evitar el entorpecimiento de la investigación, a cuyos efecto habrán de evaluarse los parámetros establecidos en los arts. 221 y 222 de la ley 27.063 (…) Tal análisis no puede suplirse con fórmulas genéricas basadas en conceptos teóricos, sino que se requiere que, en el caso concreto y en base a elementos que tenga a consideración el juzgador, mediante un juicio fundado sobre el efectivo alcance de las medidas que enumera el art. 210 del CPPF, se expliquen los motivos que llevan a descartar su aplicación. Ello constituye, en efecto, una garantía al principio de última ratio que caracteriza al encierro cautelar durante el proceso. IV. Teniendo en cuenta, entonces, que el presente proceso se rige bajo las disposiciones de la ley 23.984 y que de manera expresa la mencionada Comisión Bicameral resolvió la implementación para todo el territorio nacional de los arts. 210, 221 y 222 del CPPF referidos a medidas de coerción para asegurar la comparecencia del imputado o evitar el entorpecimiento de la investigación, considero que la decisión recurrida no puede ser convalidada en tanto, luego de su dictado y previo a que esta Cámara se expida al respecto, entraron en vigencia nuevas normas procesales, circunstancia que impone analizar el caso a la luz de los art. 210, 219 y 220 del CPPF, máxime cuando la propia defensa ha invocado la aplicación de medidas alternativas conforme dicha normativa.*

Por otra parte, informó que, durante la feria extraordinaria decretada, la Sala II de la CFCP concedió de forma directa un arresto domiciliario que fuera solicitado en el marco del incidente "L., C.A.; CFP 1646/2015/TO3/4/CFC30" a favor de un interno mayor de 70 años que padece hipertensión y registra un antecedente de ACV. Con relación al recurso la Sala había resuelto remitir las actuaciones al *a quo* a fin de que se evalúe la solicitud de acuerdo con las circunstancias presentes y bajo los parámetros establecidos en la Acordada 9/20. En tal oportunidad, sin mediar dictamen del Ministerio Público Fiscal nuevamente fue rechazada la petición bajo la consideración de que el cumplimiento de la condena impuesta en un establecimiento penitenciario no importaba un trato cruel, inhumano o degradante aún ante la aparición de la pandemia. Así, se calificó de conjetural e hipotético el riesgo que presentaba el asistido C. A. L. Contra la decisión fue promovido recurso de casación donde se puso de resalto que el alcance que le otorgó el tribunal a la normativa que regula la prisión domiciliaria fue sumamente restrictivo y se postuló que incurrió en una arbitraria interpretación del art. 32 de la ley 24.660 y de la acordada 9/2020 desnaturalizando por completo la finalidad del instituto y realizando afirmaciones que no se condicen con las constancias de la causa en violación a los principios de dignidad y humanidad de la pena. Durante el trámite en la instancia C. A. L. sufrió una nueva descompensación que demandó su internación extramuros desde donde se informó que presentaba un ACV isquémico, disastria y trastornos de la deglución. Esa atención médica y diagnóstico se efectivizó únicamente tras ser requerida por la defensoría ante el tribunal tras ser alertados por un compañero de pabellón de la deficiente atención que recibió C. A. L. en el Complejo. La defensa acompañó las constancias médicas a la Sala II y solicitó la fijación urgente de la audiencia prevista en el art. 465 bis, oportunidad en la que se requirió que se revoque el decisorio en crisis y se disponga de forma directa la modificación de la modalidad de cumplimiento de la condena impuesta a fin de salvaguardar su derecho

a la salud. Finalmente, la sala consideró que dada la urgencia de la cuestión se imponía un análisis sobre el fondo del planteo. Señaló el Dr. Slokar en el voto que lideró el acuerdo que:

> "[…] la resolución en crisis ha soslayado considerar cuestiones de ineludible prelación al momento de evaluar el reclamo formulado por la defensa, vinculadas a las agudas necesidades de atención interdisciplinaria de la salud del incuso, cuya satisfacción se dificulta precisamente por las medidas de seguridad adoptadas para prevenir el ingreso del virus a los establecimientos penitenciarios (…) no ponderó debidamente las graves dolencias del incuso, al tiempo que derivaron en un ACV con internación extramuros, como tampoco dio sustento a su postulado en punto a que todas sus necesidades médicas podrían ser atendidas en el ámbito penitenciario. Tampoco hizo mérito de la sobrepoblación que afecta al establecimiento penitenciario (…) en donde –además– se conoce certeramente de la detección de casos con Covid-19.

Por su parte el Dr. Yacobucci señaló que:

> […] resulta imperioso remitirse al principio de humanidad de las penas (…) y la consecuente prohibición de penas y tratos crueles, inhumanos y degradantes (…) todo lo cual cobra mayor virtualidad de considerar que es el Estado quien debe garantizar a las personas en condición de encierro el derecho a la salud (…) su condición actual de salud (…) además de su edad –62 años– y las otras afecciones que padece, lleva a la necesidad de reevaluar su situación, atendiendo muy especialmente a que en el contexto actual los trasladados para garantizar un adecuado seguimiento de su cuadro clínico resultan por demás dificultosos y constituyen una amenaza seria y concreta para el nombrado.

En el mismo sentido se ha pronunciado la Sala III de la Cámara concediendo el arresto domiciliario ya que los internos en cuestión se encontraban dentro del grupo de riesgo más vulnerable frente al virus Covid-19, en las causas: FMZ 41001077/2011/TO1/TO1/3/CFC47; FMZ 41001077/2011/TO1/110/CFC46; FBB 31000615/2010/TO1/62/CFC65; FBB 31000615/2010/103/CFC61; y FRE 16000047/2011/10/CFC1.

Asimismo, la mencionada Sala ha declarado inadmisible los recursos extraordinarios federales interpuestos por el Ministerio Público Fiscal contra las resoluciones que hacen lugar al recurso de casación de la defensa y conceden el arresto domiciliario en las causas: FMZ 4733/2013/TO2/41/1/1 y FRO 81000131/2007//5/1/1.

Por último, se refirió a las causas CFP 13411/2012/TO1/2/CFC2 y CFP 13411/2012/TO1/1/CFC1, ambas radicadas en la Sala II de la Cámara Federal de Casación Penal. Allí se convalidó la *probation* para funcionarios públicos, en casos donde faltare la exigencia de que el ilícito pueda ser considerado como un acto de abuso de poder en el desempeño de las legítimas funciones atribuidas, en pos de maximizar el principio de oportunidad, la "tesis amplia" del instituto (Fallos 331:858) y el principio previsto el art. 29 CADH.

La Dra. Hegglin hizo referencia a la causa FRO 21101/2015/1/1/RH1, donde la CSJN el 18 de febrero de 2020 resolvió, con remisión al dictamen fiscal, hacer lugar a la queja, declarar procedente el recurso extraordinario y revocar la sentencia apelada. En su dictamen el procurador general entendió que:

> Concretamente, al decidir del modo en que lo hizo, el a quo prescindió de atender los agravios que postulaba el recurrente y, en lugar de ofrecer una respuesta razonablemente fundada para desestimarlos, cristalizó de aquel modo una solución antagónica al criterio expresado por el propio tribunal de casación en el Plenario n° 13 ´Diaz Bessone´, en virtud del cual, en prieta síntesis, la consideración de la escala penal con que se conmina el delito atribuido y la gravedad del hecho no pueden ser consideradas condición suficiente para descartar la posibilidad de que el imputado viva su proceso en libertad, ya que ello no desliga al juez de la obligación de verificar si, en el caso concreto y de acuerdo a sus particularidades, hay elementos que desvirtúen la hipótesis de existencia de riesgos procesales".

Del mismo modo, subrayó el caso FMZ 28946/2016/TO1/CFC1 (registro de la Sala IV de la CFCP), actuaciones en las que el 4/10/19 la Sala resolvió ante la presentación de un recurso extraordinario federal, en un caso de agravación de condena en la instancia, que correspondía darle trámite de recurso de casación. Así, con el cambio de jurisprudencia de la Sala con respecto a la revisión horizontal, ha quedado unificado el criterio del órgano de revisión de que ante la condena en la instancia o su agravamiento corresponde la revisión por parte de otro tribunal de casación.

Consideró trascendente también que dentro de la realización de audiencias a los fines previstos en el art. 362 del CPPF (ley 27.063), en el marco del nuevo sistema de enjuiciamiento acusatorio adversarial, la primera de ellas fue realizada con intervención de la Defensoría a su cargo en el marco de la causa N°

13.589. En dicha oportunidad la Fiscalía N° 1 desistió de la impugnación deducida por el fiscal general coordinador del Distrito Federal de Salta, contra la sentencia absolutoria de los imputados por el delito de encubrimiento de contrabando (art. 874 del CA).

Observaciones vinculadas con las personas asistidas privadas de libertad

El Dr. Tedesco observó que, al igual que en el año anterior, se han deducido habeas corpus en virtud de las reducciones de horas laborales sufridas en las unidades penitenciarias, las que acarrearon como consecuencia la disminución de los salarios de los internos, restringiendo arbitrariamente el derecho al trabajo al asignarse una cantidad por debajo de la remuneración mínima estipulada por ley. Al respecto, se refirió a la causa FCR 8813/2019/CFC1, caratulada "C., A. L. s/*habeas corpus*", del registro de la Sala II de la CFCP, en la cual se resolvió de manera favorable el recurso de casación interpuesto por la defensa. En ella, los magistrados sostuvieron que la resolución desconocía la doctrina sentada por esa sala en cuanto a que:

> [...] para cualquier preso que trabaje no pueden dejar de gobernar como estándares, entre otros, el derecho a la remuneración y la regla de asimilación al trabajo libre, con todos sus alcances, por imperio del principio de progresividad (vgr. afiliación gremial, asignaciones familiares, obra social, cobertura frente a accidentes de trabajo, capacitación laboral, entre otros.) (del voto del Dr. Slokar en la causa N° 1318/13", resuelta el 1° de diciembre de 2014, registro 2490 de la Sala II).

Por otra parte, advirtió que la emergencia sanitaria trajo aparejadas distintas situaciones anómalas dentro de los establecimientos penitenciarios que motivaron presentaciones judiciales por parte de la defensa pública oficial.

En este sentido, se registraron durante el período recursos de casación contra rechazos de peticiones de arresto domiciliario en las que el Tribunal Oral N° 5 de San Martín, aunque había reconocido la vulnerabilidad de los internos en virtud de la pertenencia de los detenidos al grupo de riesgo ante un eventual contagio de COVID-19, rechazó las solicitudes y dispuso el aislamiento intramuros de los internos del resto de la población de forma compulsiva. Esta decisión acarreó una modificación sustancial de las condiciones en las que los internos transitaban su detención ya que como pudo constatarse en el informe remitido por la Procuración Penitenciaria de la Nación a dicho Tribunal:

> [...] la medida implica la permanencia de estas personas dentro de sus celdas individuales por el espacio de 22 a 23 horas diarias (...) se desarrolla, en su gran mayoría, en celdas que carecen de calefacción y que se encuentran sujetas a sufrir los desperfectos propios de una estructura colapsada (...) reduce además sus posibilidades de comunicarse tanto con su defensa técnica como con sus familiares (...) les impide tener acceso a los televisores instalados en los sectores comunes de los pabellones [...].

En los recursos promovidos, la defensa, entre diversos planteos, sostuvo que el aislamiento preventivo implicaba un trato inhumano y degradante, la Procuración Penitenciaria de la Nación acompañó el planteo bajo su incorporación como *amicus curiae* en el incidente CFP 1287/2017/TO1/4/CFC3 "H., M.A. s/ recurso de casación". Sin embargo, indicó que hasta el momento no ha logrado prosperar ningún recurso ante las salas II y III, que en oportunidad de pronunciarse los ha declarado inadmisibles bajo la consideración de que la controversia no constituye una cuestión federal. Incluso manifestó que se ha convalidado el aislamiento intramuros como una solución alternativa al arresto domiciliario. Contra los pronunciamientos mencionados la dependencia continuó la vía recursiva y tras la declaración de inadmisibilidad de los remedios federales promovió recursos de queja ante la CSJN cuya admisibilidad se encuentran bajo estudio del Alto Tribunal.

En la misma línea, destacó el recurso de *habeas corpus* presentado por el B. C., detenido en la Unidad N° 19 del SPF, el cual tramitó bajo el N° FLP 12269/2020/CFC1 del registro de la Sala IV de la CFCP. En aquel, el interno denunció el agravamiento de las condiciones en que cumple su detención a raíz de la emergencia sanitaria, ya que el Servicio Penitenciario Federal no ha concretado las medidas sanitarias y de prevención necesarias para atender y preservar la salud de los internos. En este sentido, expresó que existieron problemas en relación con el reparto de alcohol en gel, lavandina, o jabón para la limpieza, que no se contaba con barbijos para la población ni para los agentes penitenciarios, así como tampoco se han repartido guantes de látex para el personal que proviene del exterior y mantiene contacto con los internos, ni se ha realizado saneamiento ambiental alguno dentro del pabellón. Agregó que el establecimiento penitenciario solo cuenta con un médico para la atención del módulo y el HPC no posee la infraestructura para albergar gran cantidad de pacientes ni para brindar la debida contención del virus. Que, a su vez,

en el establecimiento penitenciario no es posible mantener la distancia social recomendada entre las personas para evitar el contagio.

Por otra parte, se registró una acción de *habeas corpus*, la cual tramitó en la Sala IV de la CFCP, bajo el número FSM 16614/2020/CFC1 a raíz de una denuncia realizada por L. A. U., R. L. P., I. B. y R. D. F., quienes relataron que en ocasión de la vacunación a los internos del módulo IV del CPF II del SPF, aplicado por personal de sanidad del mismo complejo, han advertido que dicho producto estaba vencido y que la aplicación no cumplió con el protocolo dispuesto para ese tipo de procedimientos a fin de mantener la cadena de frío. Relató que luego de la vacunación con el producto mencionado un interno sufrió una alergia generalizada en el cuerpo, teniendo que ser medicado de forma urgente con antialérgicos, y otro de ellos sufrió taquicardia luego de la aplicación, sin obtener solución alguna. Consideró que la situación relatada por los internos, que refiere a la falta de una adecuada asistencia sanitaria causada por la inoculación con productos vencidos y por falta de respeto a protocolos sanitarios elaborados por la OMS, constituye una grave afectación de la forma y las condiciones en las que se cumple su privación de la libertad.

Por último, el Dr. Todarello indicó que, de advertirse casos de discriminación, violencia de género o cualquier otra violación a un derecho fundamental, se introduce la cuestión en el marco del recurso de que se trate a fin de lograr que se visibilice la afectación y se proceda, de ser posible, a su subsanación en la instancia. Además, cuando se tiene noticia de alguna afectación de este tipo en el marco de vistas, se adoptan las medidas de urgencia y se canaliza con la defensoría de origen a efectos de que se gestione lo pertinente ante el tribunal. Agregó que en casos de violencia institucional se comunica al programa pertinente para su registro y, de ser necesario, se solicita colaboración de la comisión que corresponda.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Fuero Federal

El Ministerio Público de la Defensa es representado en este fuero, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por las defensorías que se enumeran a continuación:

DEPENDENCIAS	TITULAR
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias	• Dr. Mariano Rosario LA ROSA
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1	• Dr. Juan Martín HERMIDA
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2	• Dr. Gustavo Ernesto KOLLMANN
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3	• Dr. Hernán Diego SILVA
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales	• Dra. Florencia Gabriela PLAZAS
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal –N° 1–	• Dr. Germán CARLEVARO
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal –N° 2–	• Dra. Pamela BISSERIER
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal –N° 3–	• Dr. Santiago MARINO AGUIRRE
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal –N° 4–	• Dra. Paola BIGLIANI
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal –N° 5–	• Dr. Santiago FINN
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal –N° 6–	• Dra. Verónica BLANCO
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal –N° 7–	• Dr. Maximiliano DIALEVA BALMACEDA

Aspectos institucionales

Unidad de Actuación y Unidad de Letrados Móviles

Durante el período, continuó la labor de la Unidad de Actuación ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal a cargo de la defensora pública oficial de la Defensoría General de la Nación, Dra. María Fernanda López Puleio, creada mediante Res. DGN N° 1688/17 para intervenir en la totalidad de las causas que tramitan ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 6 de la Capital Federal, a partir del 1º de noviembre de 2017.

Asimismo, continuó la actuación de la Unidad de Letrados Móviles N° 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal, a cargo del defensor público coadyuvante, Dr. Eduardo Chittaro,

que por Res. DGN N° 1688/17 se dispuso que continuara interviniendo en determinadas causas del TOCF N° 6 de la Capital Federal, como así también de las indicadas en las Res. DGN nros. 1725/2017, 298/18 y 485/2018.

Equipo de trabajo

También continuó el desempeño del Equipo de Trabajo con intervención en causas de lesa humanidad creado mediante Res. DGN N° 1047/07.

Unidad de Letrados Móviles ante el Fuero de la Seguridad Social

Mediante Res. DGN N° 886/2019, del 15 de julio de 2019, se dispuso la creación de la Unidad de Letrados Móviles ante el Fuero de la Seguridad Social, a cargo del Dr. Felipe Alliaud, que depende de la Secretaría General de Coordinación de la DGN, para ejercer la asistencia y/o defensa técnica en todas las causas que tramiten ante el fuero (arts. 42 y 43 de la ley 27.149). Tal disposición se motivó en el cúmulo creciente de actuaciones que tramitan ante el fuero de la Seguridad Social y el resultado satisfactorio obtenido con la implementación de estructuras en distintos ámbitos de este Ministerio, para optimizar la prestación del servicio de defensa pública.

I. DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL ANTE LOS JUZGADOS FEDERALES DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS

Análisis del trabajo realizado durante el período

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

La dependencia comprende una variada intervención en el fuero federal en el ámbito de Ejecuciones Fiscales Tributarias, Civil y Comercial y Contencioso Administrativo, en primera y segunda instancia, como así también por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

El Dr. La Rosa informó que interviene en los términos del artículo 43 de la ley 27.149 ante los fueros Civil y Comercial Federal y Contencioso Administrativo Federal. Indicó que el mayor caudal de expedientes en los que se actúa como defensor de menores e incapaces se origina en los procesos de amparo que se inician para solicitar una prestación de salud contra empresas de medicina prepaga, obras sociales y agentes de salud en general.

Actúa de manera complementaria en ciertos procesos en nombre y representación de niños, niñas y/o adolescentes o personas con capacidad restringida, velando siempre en resguardo de sus derechos y su mejor interés, por lo general, a los fines conciliatorios (art. 36, inc. 2, CPCCN).

Sin embargo, al igual que en otros años, explicó que en este tipo de procesos también ha sido necesario tomar intervención de manera "precautoria" por aquellas personas que padecen una discapacidad acreditada en el expediente, pero que no han iniciado proceso de determinación de la capacidad ante el fuero civil. Esta intervención precautoria está destinada a brindar resguardo y se limita a subsanar defectos procesales vinculados a la legitimación activa.

Destacó que dichas acciones judiciales atienden a prestaciones de carácter urgente, vinculadas al derecho a la salud y a la vida que deben ser evacuadas de forma inmediata, según los breves plazos establecidos para trámite de amparo y el procedimiento sumarísimo.

Señaló que gran caudal de expedientes que se remiten a la defensoría para intervenir en los términos del art. 43 de la ley 27.149 son aquellos provenientes del fueron Contencioso Administrativo Federal, en particular los recursos directos contra las expulsiones de migrantes dictadas por la Dirección Nacional de Migraciones.

Al respecto, expresó que, tal como ocurrió en períodos anteriores, la mayoría de estos recursos son interpuestos por la Comisión del Migrante de la DGN, con el fin de revertir las decisiones de la Dirección Nacional de Migraciones consistentes en expulsar a los migrantes, cuando son ilegítimamente fundadas y/o adoptadas por el citado organismo, fundándose en el derecho a la reunificación familiar (arts. 3, inc. d, 10, 29 *in fine* y 62 *in fine* de la ley 25.871) según el caso. Frente a tal planteo, la defensoría toma intervención por los/as hijos/as de los migrantes menores de edad, velando por sus derechos y resguardando sus intereses.

En ciertos casos, de acuerdo con la edad de los menores, se los cita en la defensoría junto con el Equipo Interdisciplinario que colabora con las defensorías de menores, para llevar a cabo una entrevista conjunta con el fin de conocer un poco más acerca de la vida familiar y el impacto que provocaría la expulsión de su madre o padre.

Además de poner en conocimiento al juez sobre los intereses del/de la menor, a veces se solicita que también se lo cite para oírlo. Al respecto, el Dr. La Rosa informó que, por el momento, sólo se ha registrado un caso en que la opinión de los niños/as ha sido considerada al momento de dictar sentencia.

Mencionó que la actuación en las causas en las que el demandado se encuentra ausente en los términos del art. 343 del CPCCN implica un gran despliegue de tareas extrajudiciales tendientes a su búsqueda, independientemente de los planteos de fondo que se interponen en representación de personas demandadas que no ha sido posible notificarles de la demanda o, en el caso de demandado en proceso ejecutivo, de su intimación de pago. A tal fin se solicitan informes al RENAPER, a la CNE, y a la DNRPA, a través del Sistema de Gestión del MPD. Por otro lado, también se solicitan informes a la Dirección Nacional de Migraciones y se realizan búsquedas a través de diferentes páginas web que arrojan importantes datos tendientes a su localización.

El Dr. La Rosa indicó que los casos emblemáticos en los que interviene la defensoría son aquellos en los cuales el patrocinio otorgado (art. 42 de la ley 27.149) y/o la intervención de la defensa pública en los términos del artículo 103 del CCyC (art. 43 de la ley 27.149) redunda en el otorgamiento de algún derecho económico, social y/o cultural para la persona representada.

Detalló que las temáticas más recurrentes se relacionan con el acceso a la vivienda y el derecho a la salud, así como la representación de menores en los casos en que se dispuso la expulsión de alguno de sus progenitores. Mencionó varios casos en los que actuó ante los tribunales y realizó diligencias extrajudiciales en representación sus asistidos y asistidas.

Además, hizo referencia a muchos procesos de amparo y procesos sumarios sobre salud, en su carácter complementario a la representación principal (art. 103 del CCyC y art. 43 de la ley 27.149). Mencionó que el 30 de septiembre de 2020 se le dio intervención en el marco del amparo "E., N.C.", para asumir la representación de un joven de 17 años, que requiere la cobertura de una cirugía de adenosmactectomía bilateral con anestesia general e internación de un día, debido al diagnóstico de masculinización de tórax por ser paciente transgénero.

Asimismo, destacó la intervención de la dependencia en el caso "S.M. y otros", en el que se asumió la representación complementaria de un niño que requería la realización de una cirugía en el *Boston Children´s Hospital* para atender a una cardiopatía. La defensoría dictaminó y amplió los fundamentos para el dictado de la medida cautelar, que finalmente fue ordenada por el juez y el 3 de septiembre de 2020 se realizó la cirugía en aquel hospital.

Finalmente, agregó que en el marco del amparo "B., B.N. c/ OSPACP s/ amparo de salud", en octubre de 2019 asumió la representación de una niña de 8 años que padecía epilepsia refractaria con persistencia de crisis convulsivas. Su tratamiento requería aceite de cannabis y se obtuvo una sentencia favorable el 18 de junio 2020.

II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Análisis del trabajo realizado durante el período

Los defensores del fuero e instancia puntualizaron varias cuestiones relacionadas con la actividad desarrollada durante el período en análisis, cuyos aspectos destacados se sintetizan a continuación.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Juan Martín Hermida señaló que durante el año 2020 surgieron una serie de desafíos propios del aislamiento obligatorio que hizo necesario la utilización de todos los canales digitales existentes para brindar una adecuada asistencia legal, aunque en ciertos casos igualmente fue necesaria la concurrencia a las oficinas.

Informó que, aparte de solicitar los correspondientes arrestos domiciliarios del caso, también se trabajó en la intensificación de la comunicación actualizada con cada persona privada de libertad mediante videoconferencia con el CPF II, como forma de evacuar y prevenir cualquier contingencia propia del encierro del interno en medio de la pandemia.

Al igual que otros años, indicó que una de las problemáticas del fuero federal es el prolongado tiempo de duración en la etapa de instrucción, debido a que las investigaciones se dilatan durante varios años.

Al respecto, advirtió que la asistencia técnica debe lidiar con múltiples partes acusadoras –públicas o privadas–, lo que produce una desigualdad de medios en el proceso que se refleja principalmente en los procesos que se investigan presuntas violaciones a los derechos humanos, investigaciones de hechos de corrupción, y de grandes organizaciones acusadas de narcotráfico y lavado de dinero.

El Dr. Hernán Silva, por su parte, observó que la actividad procesal fue fluctuante, realizando un gran número de pedidos de excarcelación y arrestos domiciliarios entre los meses de marzo a agosto para aquellas personas que conformaban grupos de riesgo.

Al igual que otros años, destacó el incremento de la actividad jurisdiccional en causas con trascendencia política y pública, voluminosas y con mucha documentación donde se denuncian irregularidades en organismos estatales que exigen un análisis exhaustivo del caso particular, previo a la aceptación de la designación, para no generar una contraposición de intereses.

Indicó que otra particularidad del fuero federal que se repite año tras año es el caso de las mujeres imputadas por el delito de tráfico de estupefacientes cuando en realidad son víctimas del delito de trata de personas y si bien ello se plantea en todas las defensas, no hay un criterio unánime al respecto.

Respecto a los delitos previstos en la ley 23.737, el Dr. Silva expresó que el traspaso efectivo de una serie de delitos a la justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el año 2019 (conf. leyes 5935 y 26.702), importó un descenso en la cantidad de detenidos/as en los turnos mensuales en comparación con los períodos anteriores.

El Dr. Gustavo Kollmann también notó una disminución considerable en el número de detenciones, así como en el abuso de la prisión preventiva que se venía viendo durante el último tiempo, en concordancia con lo dispuesto por la Acordada 9/2020 de la CFCP.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

El Dr. Silva destacó la declaración de nulidad de una detención y la requisa y el consecuente sobreseimiento por parte de la Sala IV de la CFCP a raíz de un recurso de casación en el que se invocó el principio acusatorio. En dicho caso el representante del MPF ante la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal había dictaminado en coincidencia con la defensa en cuanto a la declaración de nulidad de la detención y la requisa que daba inicio a un proceso penal por infracción al art. 12 de la ley 25.891.

Por su parte, el Dr. Kollman mencionó la causa "P., F.A." en la que la Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal hizo lugar al cambio de calificación en base al recurso interpuesto por la defensa. En ese caso se había dictado el procesamiento de una persona por el delito previsto en el art. 12, agravado por la figura del art. 13, inc. a, de la ley 25.891. Sin embargo, se descartó

la aplicación del agravante, al sostener que *"el plexo probatorio obrante en autos no es suficiente... el agravante resulta aplicable cuando, habida cuenta de las circunstancias particulares de cada caso, se tenga por acreditada la finalidad lucrativa de la tenencia del aparato móvil (CN° 20352/18/1/CA1 del 31/05/2019, entre otras)"*. Al no poder afirmar que el encausado hubiera podido obtener una ventaja económica y un beneficio económico distinto al del mero uso del móvil, se prescindió del agravante, haciendo lugar al recurso de la defensa.

Observaciones vinculadas con las condiciones de detención de los/as asistidos/as privados/as de libertad

El Dr. Hermida advirtió que, ante la falta de admisión de nuevos ingresos a los complejos penitenciarios federales, algunas personas fueron alojadas en las comisarías de las comunas de la CABA, y luego fueron trasladas a un complejo.

Destacó dos casos donde las personas fueron alojadas en el Departamento Central de la Policía Federal donde las condiciones de detención eran deplorables, por lo que, luego de arbitrar los correspondientes pedidos de traslados al juzgado interviniente, se optó por interponer sendos habeas corpus, ambos con resultado favorable.

Expresó que las problemáticas referidas en años anteriores se acentuaron en este escenario de aislamiento, agravadas aún más por la ruptura de los lazos familiares de las personas detenidas. Al respecto, informó sobre la deficiente o falta de atención a la salud, las malas condiciones de alojamiento, faltando muchas veces de los mínimos elementos básicos, como la paupérrima calidad de los alimentos y la poca higiene con que estos se tratan.

Respecto de los cupos para trabajar señaló que son insuficientes y que, en términos generales, los detenidos tardan meses desde que ingresan a conseguir un trabajo, y esto conlleva otra problemática, la cual es que esa remuneración es utilizada para comprar alimentos y elementos de higiene.

El Dr. Kollmann observó un déficit habitacional dentro de las unidades carcelarias y un agravamiento en las condiciones de detención, notando que ello ya se veía reflejado en la emergencia carcelaria oportunamente decretada por el Ministerio de Justicia de la Nación, mediante la resolución N° 184/2019 que continúa vigente.

III. DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES

Análisis del trabajo realizado durante el período

La defensora pública oficial ante los Tribunales Federales de la Capital Federal, Dra. Florencia Plazas, mencionó particularidades de la actuación de su dependencia durante el período, las cuales se detallan a continuación.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Materia penal

La Dra. Plazas informó que, a partir de los sucesivos decretos del PEN que dictaron la emergencia sanitaria y el ASPO, se suspendió la celebración de audiencias presenciales en el mes de marzo. Paulatinamente comenzaron a celebrarse audiencias indagatorias y de suspensión del juicio a prueba, que fueron llevadas a cabo de manera remota utilizando diferentes programas de videoconferencia y en los casos en que las personas asistidas no contaban con acceso a internet, las audiencias fueron suspendidas y aplazadas.

Mencionó que en junio la defensoría tuvo la posibilidad de participar en audiencias multipropósito, ya que uno de los jueces federales adoptó ese mecanismo de trabajo, y que resultó provechoso para discutir en la audiencia la necesidad (o no) de medidas cautelares con el MPF presente.

Subrayó que al principio de la feria judicial extraordinaria el juez subrogante del Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N° 11 dispuso arrestos domiciliarios de oficio a personas que no formaban parte de grupos de riesgo frente al COVID-19.

Asimismo, se agilizaron cuestiones pendientes para obtener libertades. Por ejemplo, se resolvió un pedido de afectación de un auto al monto de la caución sin esperar el informe de tasación que se había peticionado. Se hizo hincapié en que en atención a la situación originada por la pandemia resultaba suficiente resolver con la tabla de valuación aportada por la defensa que surge del sitio web de la DNRPA y de ACARA.

Materia civil, comercial, contencioso administrativo federal

La Dra. Plazas destacó que, a partir de la recepción de varias consultas de personas que tenían serias dificultades para conseguir la cobertura de los tratamientos que necesitaban con urgencia por trabas en el trámite de afiliación, como monotributistas, se logró que se realice un trabajo articulado entre la Superintendencia de Servicios de Salud y las diversas obras sociales a las que se querían afiliar a fin de que puedan recibir en lo inmediato las prestaciones indicadas para la protección de su salud.

Como manifestó en informes anteriores, los juzgados federales en lo civil y comercial federal, que tramitan los amparos de salud, continúan remitiendo a la dependencia las causas en el marco del rol establecido en el art. 103 del CCyC apenas advierten que el usuario del servicio de salud presenta una discapacidad intelectual, sin haber constatado en forma previa la existencia de resoluciones que restrinjan el ejercicio de su capacidad jurídica en los términos del art. 32 de ese código. Al respecto, señaló que este año se mantuvieron las líneas de actuación descriptas en períodos anteriores, según las particularidades de cada caso.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

En materia penal, la Dra. Plazas destacó la aplicación de medidas alternativas a la prisión preventiva previstas en el CPPF. Por ejemplo, en la causa CFP 17.520/17, del Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N° 4, Secretaría N° 8, se aplicaron los incisos a y b, del art. 210 de ese cuerpo normativo.

De manera similar, desde la defensoría se solicitaron y lograron sobreseimientos por aplicación del principio acusatorio, entre ellas las causas N° 16.085/16 del Juzgado N° 7, Secretaría N° 13; la CFP N° 2549/15 del Juzgado N° 4, Secretaría N° 7 y la causa CFP N° 1438/17 del Juzgado N° 2, Secretaría N° 4.

En materia civil, subrayó lo resuelto por la Sala I de la CCAF, en la causa “N.G.”, donde revocó una sen-

tencia de primera instancia e hizo lugar al pedido de reunificación solicitado por la defensoría. Se trataba del caso de un migrante que tenía 3 hijos, una de las cuales padecía una discapacidad. La resolución que hizo lugar al pedido de la defensoría fundó su resolución en la información aportada por la defensa en la que se entrevistó a la madre de la asistida, en donde detalló la dependencia emocional y afectiva de la niña con su padre y la necesidad de permanecer en el país para poder continuar con los tratamientos que aquella estaba recibiendo.

IV. UNIDAD DE LETRADOS MÓVILES ANTE EL FUERO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Análisis del trabajo realizado durante el período

El Dr. Felipe Alliaud destacó una serie de particularidades respecto del ámbito de actuación de la dependencia, las cuales se detallan a continuación.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Alliaud informó que, al inicio de la emergencia sanitaria, gran parte de las consultas derivadas por dependencias del MPD y otros organismos se relacionaban con el Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) establecido mediante el decreto 310/20.

Por otro lado, debido a las sucesivas prórrogas de la feria extraordinaria que se dispusieron y su duración incierta, se solicitó la habilitación de feria en todos los amparos iniciados y varios trámites de retiro por invalidez que tramitan como recursos directos ante la Cámara Federal de la Seguridad Social.

Ingreso familiar de emergencia

Sobre este punto manifestó que, principalmente, las consultas giraron en torno a los problemas y dificultades que presentaba la implementación del decreto PEN 310/20, en lo atiente a la base de datos con la que cuenta la ANSES y con la que cuentan otros organismos.

En consecuencia, se procedieron a evacuar consultas derivadas de otras dependencias del MPD y otros organismos, para lo cual se realizaron distintos cruces para determinar el cumplimiento de los requisitos, como así también fechas y formas de cobro del IFE.

Explicó que la problemática de las personas extranjeras se presentó, en la mayoría de los casos, por la falta de dos años de residencia legal en el país de éstos, exigencia que se encuentra prevista en el inciso a, del art. 2 del decreto 310/20 y su reglamentación complementaria.

Expresó que la ANSES interpreta que se corresponde con dos años de radicación en el país y por ende impide la inscripción de aquellos extranjeros que no cuentan con DNI. El Dr. Alliaud cuestionó esta interpretación ante la Justicia Federal de la Seguridad Social, como así también su constitucionalidad y el propio requisito temporal de dos años de residencia para acceder al beneficio.

Pensión no contributiva por invalidez

El Dr. Alliaud señaló que hubo una gran cantidad de consultas vinculadas a pensiones no contributivas por invalidez, subrayando los extensos plazos durante los cuales se extienden los procesos administrativos tendientes a su otorgamiento.

Indicó que desde el año 2019 se instaron distintas acciones judiciales novedosas con resultados favorables, fundamentalmente en lo atinente a la supuesta incompatibilidad que prevé el inc. f, del art. 1° del anexo del decreto 432/97, entre la percepción de la pensión no contributiva por discapacidad y la asignación universal por hijo.

Agregó que, en dos casos judicializados, los jueces intervinientes no solo entendieron que no existe tal incompatibilidad, sino que además ordenaron el otorgamiento de la pensión no contributiva, a pesar de que es la Agencia Nacional de Discapacidad el organismo encargado de la tramitación de la solicitud y de controlar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa aplicable para el otorgamiento de la prestación no contributiva.

De manera similar, se judicializaron casos en los que el asistido/a extranjero/a no cuenta con los 20 años de residencia legal en el país que exige el artículo 1 e) del anexo I del decreto 432/97.

Asignación familiar y Asignación Universal por Hijo

El titular de la ULM refirió que se recibieron consultas concernientes a la suspensión y/o denegación de la asignación familiar con motivo en una deuda tributaria que mantiene el progenitor no conviviente (art. 3 del decreto 593/16) con quien el grupo familiar no tiene relación.

Además de la propia dificultad que presenta la suspensión de la asignación familiar para la progenitora

que cuenta con la tenencia (judicialmente otorgada o de hecho) ante una deuda tributaria del progenitor no conviviente, se presenta la renuencia por parte de la ANSES. Ante este escenario, se niega a la progenitora que convive con el menor la posibilidad de reconvertir esa asignación familiar en una AUH de manera tal de no supeditar la legítima prestación alimentaria de la seguridad social que le corresponde al menor a la mera voluntad o capacidad de pago de las obligaciones tributarias del progenitor no conviviente.

Ante este tipo de consultas, se realizan gestiones extrajudiciales tendientes resolver la problemática planteada con resultados infructuosos, razón por la cual, y en coordinación con la Comisión de Temáticas de Género, al mes de octubre 2020 se judicializó un caso en el que se cuestionó el art.3 del decreto 593/2016.

Retiros por invalidez

El Dr. Allaiud informó que los trámites de retiro por invalidez se presentan con mucha frecuencia ya que la ULM tiene la competencia ante la Excma. Cámara de Apelaciones del fuero de la Seguridad Social, y en consecuencia, respecto de todos los recursos directos que se interpongan, no solo en la Capital Federal, sino en todo el país, primero contra las pericias médicas emanadas de las Comisiones Médicas Locales que dictaminan sobre el porcentaje de discapacidad laborativa del asistido, y luego, contra aquellas producidas por Comisión Médica Central (cfr. procedimiento establecido en el artículo 49, P4 de la ley 24.241).

Intervención complementaria en función del art. 43 de la ley 27.149

Los procesos en los que el Dr. Alliaud intervino en carácter de defensor de menores e incapaces fueron siendo habilitados paulatinamente durante la feria extraordinaria por la emergencia sanitaria, actuando en amparos, procesos sumarísimos, medidas cautelares, retiros por invalidez y cuestiones que tengan que ver con la percepción del haber mínimo.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

El defensor a cargo de la ULM destacó el planteo realizado ante el Juzgado Federal de la Seguridad Social N° 3, en representación de "C.,R.L.", una mujer viuda con 5 hijos. Informó que, al momento de quedar viuda, la consultante tramitó la pensión de su marido, quien aportaba a las AFJP. Por este motivo le correspondía la prestación denominada Renta Vitalicia Previsional. En función de ello la consultante, como haber previsional, cobraba la suma de $242 por mes.

Debido a la suma exigua que cobraba y a que por ley "nadie puede cobrar menos que el haber mínimo previsional" se inició juicio contra la ANSES para que éste compense la suma faltante y la consultante pueda cobrar el haber mínimo mensual como todos los jubilados y pensionados del país. La justicia hizo lugar a lo planteado y al momento de presentar el informe anual se encontraba en etapa de ejecución de la sentencia.

En relación con la Asignación Universal por Hijo, recordó el caso de "C., Y.I." en el que dos menores que veían peligrar el acceso a sus AUH. Se logró contactar a la progenitora de las niñas y al concretar una entrevista con ella se tomó conocimiento de que su grupo familiar sufría de una extrema vulnerabilidad económica, que las niñas no cobraban sus AUH desde el mes de agosto del 2019, debido a que la ANSES entendía que el progenitor de sus hijas se encontraba en situación registral laboral activa. Sin embargo, el padre de las niñas se encontraba privado de la libertad en una unidad penitenciaria del SPB.

Ante ello, se inició una acción de amparo a los efectos de que se tenga por cumplido lo requerido en virtud del art. 207 CPCCN y de la ley 26.854. Se solicitó que se condene a la ANSES a abonar a la nombrada las sumas correspondientes a las AUH de sus hijas menores y, de manera subsidiaria, el dictado de una medida cautelar innovativa que ordenara cautelarmente a la ANSES a abonar las sumas aludidas anteriormente, más los montos retroactivos a agosto del 2019, con expresa imposición de costas a la vencida. El 2 de junio de 2020 se obtuvo una sentencia favorable, que fue confirmada por la alzada.

V. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL

Los defensores y las defensoras del fuero informaron una serie de cuestiones con relación a su trabajo durante el año 2020, cuyos aspectos destacados se exponen a continuación.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

En general, las defensoras y los defensores refirieron que la adaptación del trabajo de la defensa y de los tribunales fue un desafío en cuanto a cuestiones de organización, informatización y coordinación, debido a las particularidades del fuero.

En este sentido, la Dra. Paola Bigliani informó que interviene en causas de gran relevancia institucional y de connotación pública. En coincidencia con el Dr. Eduardo Chittaro y la Dra. Fernanda López Puleio, agregó que esto acapara gran parte los recursos humanos de la dependencia frente a la documentación voluminosa, la complejidad de los casos y el gran número de coimputados.

A ello se le suman los numerosos casos de infracciones a la ley de estupefacientes, trata de personas, falsificaciones documentales, defraudaciones a la administración pública, infracción a la ley 25.891, y otros delitos.

La Dra. Bigliani señaló que, como particularidad de estas causas, en muchas ocasiones se presentan intereses contrapuestos, lo que demanda la asistencia letrada tanto de los titulares como de los defensores coadyuvantes de la dependencia, a fin de garantizar una defensa técnica efectiva.

En este sentido, la Dra. López Puleio expresó que en la actualidad se presenta un escenario judicial ligado a la gestión de casos de la defensa pública, de enorme excepcionalidad, muy distinto a lo usual, que exige entonces decisiones también diversas por parte de la DGN, a fin de garantizar la eficaz cobertura del servicio.

Ello se relaciona con el ingreso a la etapa de juicio de una gran cantidad de megacausas ligadas a defraudación a la administración pública, cohecho, asociación ilícita, lavado de activos y figuras penales conexas y en donde se ha hecho particular uso de la figura del arrepentido.

La Dra. Bigliani destacó que, a los habituales debates orales y audiencias de suspensión de juicio a prueba, se sumaron las audiencias con motivo de la implementación de la ley 27.307 de Fortalecimiento de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal y de los Tribunales Orales en lo Penal Económico, lo que generó una importante sobrecarga funcional agravada por la pluralidad de magistrados intervinientes, dado que muchos tribunales tienen varios cargos vacantes.

Al igual que en otros períodos, el Dr. Chittaro reiteró que todas las causas que interviene se resuelven mediante el trámite del juicio común con integración colegiada y que en esta oportunidad se suscribió un acuerdo de juicio abreviado en un solo proceso.

Agregó que se consolidó la circunstancia informada en otras oportunidades, sobre las audiencias de debate con personas privadas de su libertad que son fijadas tras dos años de detención preventiva y que el hecho que los tribunales celebran los juicios en cada causa a razón de una vez por semana hace que se prolonguen indefinidamente.

Como particularidad del fuero, la Dra. Pamela Bisserier recordó que gran parte de los asistidos son personas de avanzada edad y, en varios casos con graves enfermedades; circunstancias que provocan actividad vinculada a su salud, libertad y arresto domiciliario. Subrayó que el TOCF N° 1 mantuvo un criterio restrictivo los dos últimos supuestos debido a la naturaleza de los delitos imputados.

El Dr. Germán Carlevaro refirió que continúa con la intervención de la Fiscalía N° 6 para todas las causas que se radicaron en el tribunal a partir de julio del 2017 y que trabajar con un solo fiscal resultó beneficioso ya que permite resolver de manera más ágil la situación de sus asistidos mediante los métodos alternativos.

Remarcó que hubo un gran aumento del trabajo y que, si bien los juicios unipersonales aceleraron el trámite de causas en las que el tribunal colegiado no fijaba fecha de juicio, a la vez repercutió en que la defensa deba concurrir a una gran cantidad de audiencias, en su mayoría superpuestas.

Al igual que en el año 2019, subrayó el gran caudal de causas elevadas a juicio con varias personas detenidas por supuestas infracciones a la Ley de Estupefacientes, que luego no obtienen la excarcelación por parte del TOCF N° 5, como tampoco por parte de la CFCP. Esta circunstancia incidió en el evidente incremento de personas privadas de su libertad, en un contexto de emergencia penitenciaria y sanitaria.

El Dr. Carlevaro y la Dra. Bigliani lamentaron la elevación de las penas de multas previstas en la ley 27.302. El Dr. Carlevaro explicó que esto genera cada vez más inconvenientes para celebrar acuerdos de juicios abreviados, dada la evidente situación de vulnerabilidad en la que se encuentran las personas que las defensorías oficiales asisten en este tipo de delitos. La Dra. Bigliani agregó que esta modificación legislativa redujo la posibilidad de arribar a alternativas de resolución de conflicto, lo que vulnera la garantía de igualdad ante la ley y al principio de reinserción social.

El Dr. Carlevaro concluyó que cada vez se asiste a más personas detenidas y por más tiempo, lo que llevó a en un incremento de trabajo, que se conjuga con causas complejas y voluminosas. Como se destacó en periodos anteriores, expresó que el TOCF N° 5 lleva adelante debates que se extienden por lapsos muy prolongados, como ocurre en este período con la causa "Austral", cuyo inicio tuvo lugar hace más de un año.

Señaló que esto repercute principalmente en las personas detenidas cuya situación no puede ser resuelta de una manera favorable al inicio de la etapa plenaria, y que, por consecuencia, no existe otra alternativa que esperar al desarrollo de los debates.

Explicó que debido a la emergencia sanitaria aumentaron significativamente los pedidos relativos a cuestiones de salud, ceses de prisión preventiva, pedidos de arresto domiciliario, como así también la contención de familiares de asistidos, y la interacción con comisiones y programas de la DGN, cuyos informes han sido de gran ayuda.

Las suspensiones de juicio a prueba comenzaron a solicitarse y tramitarse completamente en forma escrita, cuestión que permitió agilizar los trámites de las causas que pueden solucionarse por esta vía. En varias ocasiones el TOCF N° 5 concedió suspensiones de juicio a prueba con donaciones en dinero a instituciones como la Cruz Roja Argentina, ante la imposibilidad de que las personas asistidas realicen tareas comunitarias.

La Dra. Verónica Blanco actuó en forma similar frente las dificultades de llevar a cabo las audiencias de suspensión de juicio a prueba, derivadas no sólo de la falta de medios técnicos de sus asistidos, sino también las propias de la aplicación del instituto.

A tal fin, arribó a un acuerdo con el MPF, que fue aceptado por el TOCF N° 8, de reemplazar las medidas de control por una donación, realizada en cuotas, de un total de un salario mínimo vital y móvil, a pagarse en 12 cuotas, lo cual, se sostuvo, demostraba un compromiso del asistido renovado cada mes mediante el depósito de la suma aproximada de $1500 en la cuenta de una institución de bien público, que en los dos casos que así se resolvieron fueron para el Hospital de Clínicas de esta Ciudad.

Señaló que esa modalidad pudo realizarse en sólo dos casos, en virtud de la falta de medios de sus asistidos y asistidas para participar de una audiencia virtual y de la imposibilidad de afrontar el pago de esas cuotas, teniendo en cuenta la situación económica motivada por la pandemia.

El Dr. Santiago Finn notó que durante los dos primeros meses de la feria extraordinaria, dictada en el marco de la pandemia por COVID-19, se intensificó la atención a las personas privadas de libertad que solicitaban su excarcelación o prisión domiciliaria. Esto motivó innumerables pedidos de informes médicos y recursos ante la CFCP.

Transcurridos los dos primeros meses, tuvieron las primeras audiencias virtuales de suspensión de juicio a prueba, se realizó un debate oral completo sobre comercio de estupefacientes y se reactivaron dos juicios complejos que habían sido suspendidos.

La Dra. López Puleio celebró la digitalización de los expedientes judiciales, motivada por el ASPO. Sin embargo, advirtió que debido al trabajo remoto de los tribunales durante este período recibió notificaciones a toda hora e incluso días inhábiles.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

Los defensores y las defensoras mencionaron varios casos relaciones con los pedidos de excarcelación y morigeraciones de la pena en función de la emergencia sanitaria.

En ese sentido, la Dra. Bisserier destacó el pronunciamiento del TOCF N° 1 que otorgó el arresto domiciliario a "G.A., D." al sostener que:

> "[l]as circunstancias evaluadas en el presente caso encuadran en el supuesto establecido en el art. 10 –inc. a) – del Código Penal y en el art. 32 –inc. a)– de la ley 24.660; ello en aras a descomprimir el hacinamiento carcelario, teniendo en cuenta el estado de salud de la imputada y la emergencia sanitaria declarada en razón del virus COVID-19".

El Tribunal manifestó que la situación de encierro carcelario importaba un evidente riesgo para su estado de salud, dado que las patologías que presentaba no podían ser diagnosticadas ni tratadas adecuadamente en el establecimiento penitenciario.

El Dr. Marino Aguirre recordó el caso de "I., L.M.", en el cual el TOCF N° 3 no había hecho lugar a la excarcelación solicitada por su defendido por derecho propio. Se cuestionó el procedimiento de la excarcelación, en cuanto el tribunal no había corrido vista a la defensa técnica de la solicitud *in pauperis* presentada por L.M.I., ni tampoco se había expedido el MPF. La defensoría solicitó que se declare la nulidad a la resolución recurrida, por afectar la garantía de defensa eficaz y el principio acusatorio. Asimismo, se agravió respecto de la valoración efectuada por el tribunal para ponderar la existencia de los riesgos procesales del caso y se tildó de arbitrario el pronunciamiento recurrido. En consecuencia, la Sala IV de la CFCP resolvió devolver la presente causa al tribunal a fin de que, previa sustanciación, se dicte un nuevo pronunciamiento ajustado a las actuales circunstancias, con la celeridad que el caso requiere.

La Dra. Bigliani celebró que en el marco de un expediente donde una asistida extranjera tenía garantizado un lugar en un vuelo de repatriación, gestionado por la embajada de su país, se logró resolver el incidente mediante una suspensión de juicio a prueba. Allí se ofreció una donación al Hospital Garrahan y la reparación del daño ocasionado a la persona damnificada, lo que fue aceptado por el tribunal. Se eximió a su asistida de hacer tareas comunitarias, se dieron por cumplidas las reglas de conducta propuestas, y se concretó la repatriación a pesar del contexto excepcional. A partir de este precedente, dos de las vocalías del Tribunal comenzaron a aceptar donaciones, adaptando su criterio al contexto sanitario, y la imposibilidad de realizar tareas comunitarias.

La Dra. Blanco mencionó una decisión de la Sala IV de la CFPCP con relación a la aplicación temporal de la ley 27.302, que modificó la ley 23.737 en cuanto a la pena de multa de ciertos delitos, imponiendo su cálculo en base a unidades fijas. En el caso, se había suscripto un acuerdo de juicio abreviado en el que la fiscalía sostenía la aplicación de la pena de multa conforme a la ley mencionada, y la defensa entendía que, atento el momento del primer acto del delito continuado imputado (comercio de estupefacientes) se debía aplicar la versión original de la ley 23.737. La sentencia fue dictada en los términos solicitados por la fiscalía, lo que motivó el recurso de casación de la DPO. El fiscal de la instancia superior adhirió a la postura de la defensa y sostuvo que la ley aplicable era aquélla que regía al momento del primer acto de comisión del delito. Ante la ausencia de contradictorio, la CFCP hizo lugar al recurso y revocó la sentencia en relación con la pena de multa impuesta.

La Dra. Blanco explicó que la importancia del fallo radica en dos cuestiones: primero, pues no se aplica la doctrina del fallo "Jofre" de la CSJN, cuya interpretación llevaba a la solución que había propuesto el fiscal ante el TOCF; y, segundo, porque amplía la importancia del contradictorio a cuestiones como, por ejemplo, cuál es la ley que se debe aplicar al caso, lo que podía ser considerado como un caso de *iura novit curia*, en la que la postura Fiscal no debería tener incidencia alguna.

En la causa "M.V.G." el Dr. Maximiliano Dialeva Balmaceda interpuso una excepción de falta de acción e instó el sobreseimiento de su asistido por haber transcurrido el plazo por el cual se suspendió el juicio a prueba (arts. 59 inciso 7° y 76 *ter* del CP) a pesar de que el titular del JNEP Nº 4 había revocado la suspensión. La defensa planteó la imposibilidad de revocar la suspensión luego de concluido el plazo de control ya que el poder de coerción que posee el Estado no puede ejercerse de un modo indefinido, porque convertiría a la propia persecución en una sanción penal. También se cuestionó la revocatoria de la suspensión del juicio a prueba por haber sido decidida sin que se haya notificado debidamente al imputado de la audiencia establecida en el artículo 515 del CPPN y se sostuvo que no se garantizó su derecho a ser oído, previo al dictado de una resolución que resultó perjudicial a sus intereses. Además, advirtió que el juez de ejecución no se encontraba facultado para adoptar la decisión dispuesta, toda vez que su actuación se encuentra limitada al contralor del cumplimiento de las reglas de conducta asignadas al probado al concederse la suspensión del juicio a prueba, tal como se desprende de una interpretación sistemática de los artículos 293, 493 y 515 del CPPN. El TOCF N° 7 hizo lugar al planteo, declaró extinguida la acción penal y, consecuentemente, sobreseyó al imputado.

La Dra. López Puleio resaltó el pronunciamiento del TOCF N° 6 en la causa "V., G.P. y otro", en el que se obtuvo la aplicación del instituto de reparación integral –conf. art. 59 del CP–, pese a la disconformidad de la víctima. El tribunal concluyó que, si bien en el ofrecimiento de la reparación integral el damnificado debe ser escuchado, a diferencia de lo que sucede en la conciliación, su manifestación no determina la procedencia de su aplicación, atendiendo las condiciones personales de los imputados y que la titularidad de la acción penal está en cabeza del MPF.

Todos los defensores y defensoras manifestaron haber solicitado pedidos de excarcelación y morigeración del encierro preventivo debido a la pandemia por COVID-19. Sin embargo, el Dr. Chittaro señaló que estos fueron sistemáticamente denegados (y esas decisiones fueron confirmadas por la CFCP), sin importar si la persona se encontraba en alguno de los grupos de riesgo por padecer patologías preexistentes o por su edad.

El Dr. Carlevaro, por su parte, indicó que durante el último período no notó grandes cambios respecto de las condiciones de detención.

Sin perjuicio de ello, informó que las cárceles federales en donde se alojan la mayoría de sus asistidos detenidos -CPF I, CPF II, CPF IV, CPF de la CABA, unidades 31 y 34– tuvieron inconvenientes para atender reclamos relativos a falta de atención médica y provisión de medicamentos, como así también respecto a la asignación de tareas laborales.

El Dr. Dialeva Balmaceda, al igual que otros defensores del fuero, señaló que la principal problemática que atañe a las personas privadas de su libertad fueron las cuestiones de salud, con el patente agravamiento por el contexto sanitario enmarcado en una pandemia mundial. Explicó que el déficit de atención médica también se mostró en consultas médicas que no se llevaban a cabo, en la omisión en la realización de estudios de diagnóstico, la falta de entrega de medicación de tratamiento prolongado por enfermedades crónicas, remisión de informes médicos contradictorios y falta de profesionales especialistas para tratar patologías, entre otros.

En ese sentido, el Dr. Carlevaro destacó que luego de que la OMS declarase la pandemia y la constatación de la propagación de casos COVID-19 en nuestro país, la CFCP –mediante la Acordada 3/2020– resaltó a las autoridades competentes la importancia de resguardar adecuadamente el derecho a la salud que el Estado Argentino debe garantizar a las personas en condiciones de encierro, por encontrarse inmersas en una específica situación de vulnerabilidad.

El Dr. Finn, por su parte, relató que en el contexto de aislamiento tuvo inconvenientes para acceder a entrevistas personales por videoconferencia con sus asistidos privados de libertad, debido a que las salas de videoconferencias estaban congestionadas por las audiencias dispuestas por el Poder Judicial.

Fuero Penal Económico

El Ministerio Público de la Defensa es representado en este fuero por 3 defensorías públicas oficiales en la etapa de instrucción y apelación ante la Cámara y 2 defensorías en la instancia de debate, conforme el siguiente cuadro.

DEPENDENCIAS	TITULAR
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico Nº 1	• Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico Nº 2	•Dr. Juan Manuel NICOLOSI LÓPEZ
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico Nº 3	• Dr. Hernán G. DE LLANO
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico Nº 1	• Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico Nº 2	• Dra. Patricia M. GARNERO

Unidades de letrados móviles

Atento al sustancial aumento de tareas que implicó la sanción de la ley 26.371, la cual amplió la competencia de los tribunales orales en lo Penal Económico en materia de ejecución penal, se dispuso por Res. DGN N° 270/10 la conformación de la Unidad de Letrados Móviles ante los Jueces de Ejecución de los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal, con el objeto de reemplazar a las defensorías públicas oficiales ante los tribunales orales en lo Penal Económico N° 1 y N° 2 y a la Unidad de Letrados Móviles ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico en la representación de todas aquellas personas cuyos procesos tramiten bajo la competencia de dichos jueces, en las cuestiones contempladas por el título II del Libro Quinto del Código Procesal Penal de la Nación. En el período en cuestión, dicha Unidad estuvo a cargo del Dr. José María Abarrategui, y su labor será analizada en la sección correspondiente al fuero de Ejecución Penal de este Informe Anual.

Del mismo modo, y ante la necesidad de alivianar las múltiples tareas a cargo de las Defensorías Públicas Oficiales N° 1 y N° 2 ante los jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, a través de Res. DGN N° 1192/11 se crearon las Unidades de Letrados Móviles N° 1 y N° 2 ante los jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, a cargo del Dr. Sergio Daniel Meirovich y la Dra. María Cecilia Acosta Güemes, respectivamente.

I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO PENAL ECONÓMICO

Análisis del trabajo realizado

A continuación, se sintetizan los informes presentados por los defensores y las defensoras a cargo de las defensorías públicas oficiales y las unidades de letrados móviles con actuación ante los juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico.

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El magistrado a cargo de la DPO ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico N° 2, Dr. Juan Manuel Nicolosi López, manifestó que el fuero en lo penal económico tiene como nota distintiva la complejidad y extensión de las causas, principalmente en materia de contrabando y evasión tributaria. Entre sus principales características nombró la gran cantidad de documentación adjunta a los expedientes principales y de imputados o empresas investigadas de manera simultánea, como así también los frecuentes cambios en las regulaciones administrativas de la AFIP.

Durante el período comprendido entre octubre de 2019 y marzo de 2020 las actividades se desarrollaron con normalidad, destacando el defensor, al igual que en períodos anteriores, un incremento en los procesos penales tributarios, especialmente en lo que hace a la evasión o retención indebida de cargas sociales, situación muchas veces generada por las fluctuaciones de la economía nacional, que coloca a muchas empresas en situación de imposibilidad de pago.

También ha continuado en incremento la actuación ante el BCRA en investigaciones por violaciones a diferentes normativas cambiarias, donde advirtió un relajamiento que posibilitó la aplicación del principio de ley penal más benigna en varios casos, situación que al finalizar el año 2019 y comenzado el 2020 había empezado a cambiar en virtud de la ampliación de restricciones en política monetaria.

Asimismo, indicó que se ha incrementado la carga laboral de la dependencia con el surgimiento de varias "megacausas", las cuales continúan su tramitación a través de varios años.

No obstante, mencionó que a partir de marzo de 2020 y como consecuencia de la pandemia y el dictado de normas de aislamiento social, que han sido especialmente estrictas en el ámbito territorial donde desarrolla tareas la Defensoría, la dinámica de trabajo cambió diametralmente. En un principio, durante los meses de abril y mayo se ha notado una marcada disminución en las actividades ya que los juzgados y Cámara de Apelaciones postergaron o suspendieron la totalidad de las audiencias fijadas.

El trabajo de la dependencia se transformó en trabajo a distancia o "trabajo remoto", el cual fue posible gracias a la colaboración del departamento de informática de la DGN, lo que permitió poder seguir utilizando las herramientas del sistema de gestión y acceder a las computadoras de manera remota.

El contacto con los imputados se mantuvo de manera fluida, principalmente mediante correo electrónico, pero también mediante otras plataformas (Zoom o Whatsapp) y especialmente gracias la transferencia de llamadas dirigidas a la oficina hacía los teléfonos particulares, pudiéndose evacuar todas las dudas y consultas de manera satisfactoria.

A medida que se fueron "normalizando" las actividades de los juzgados, estos han optado por fijar audiencias indagatorias y testimoniales mediante plataformas virtuales, mientras que la Cámara de Apelaciones determinó que todas las presentaciones se realicen por escrito mediante el sistema Lex100 con firma digital.

En el mismo sentido, el Dr. Hernán Gustavo De Llano, titular de la DPO ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico N° 3 (e interinamente a cargo de la N° 1 al momento de elaboración del informe), expresó que la dependencia ha podido adaptarse exitosamente y con rapidez a una modalidad de trabajo que, si bien ya estaba difundida en muchos ámbitos laborales privados, era en un todo ajena a las oficinas públicas y, en particular, al ejercicio de nuestra actividad.

Así, indicó que resultó un verdadero y sorpresivo cambio cultural, y desde luego un desafío, si se tiene en cuenta que nuestro código está diseñado previendo que los actos procesales de mayor trascendencia para el imputado sean llevados a cabo de manera presencial, en la sede de los tribunales.

Con respecto de la celebración de audiencias, indicó que se ha asistido de manera remota tanto a

indagatorias como a testimoniales, algunas con más de 20 partes presentes en el acto y cada juzgado decidió qué aplicación utilizar para la conexión.

Por otra parte, el magistrado hizo referencia a la problemática relacionada con la asistencia de personas jurídicas. En este sentido señaló que en los informes anuales de 2018 y 2019 ya se había referido al impacto de la sanción de la ley 27.401, por la cual la Argentina incorporó a su plexo normativo un régimen de responsabilidad penal para las personas jurídicas privadas (de capital nacional o extranjero, con o sin participación estatal) para ciertos delitos específicamente catalogados en la norma.

La ley en cuestión otorga a la defensa pública un rol relevante en los casos en los que la persona jurídica no designare abogado defensor. Al respecto, el artículo 13 determina la intervención subsidiaria del defensor oficial ante la inacción del ente ideal a la hora de ejercer el derecho a la asistencia jurídica. Esa circunstancia lo llevó en el reporte anterior a considerar que, si bien la propia ley acota su aplicación a los delitos expresamente mencionados en la nómina del art.1°, la inclusión de normas procesales que regulan las formas en que las personas jurídicas habrán de someterse al proceso podría dar sustento a su utilización para aquellas leyes que también regulan ese tipo de responsabilidad y que, de manera analógica, han debido acudir a las normas del Código Procesal Penal de la Nación para hacer viable el enjuiciamiento de las personas de existencia ideal por ausencia de una normativa especial para tales supuestos.

Expresó que, desde esta perspectiva, la incorporación de institutos novedosos como el acuerdo de colaboración o la posibilidad de que el defensor de oficio deba intervenir en defensa de entes ideales utilizados como pantalla para el delito o que al momento del juzgamiento carezcan de actividad conocida, plantean para la institución un escenario novedoso que seguramente la aplicación práctica de la nueva Ley permitirá clarificar.

En el mismo sentido, la Dra. María Cecilia Acosta Güemes, a cargo de la ULM ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico N° 2, informó que resulta una cuestión problemática la asistencia a personas jurídicas. Manifestó que en muchos casos se designa a la Unidad de Letrados para la asistencia técnica de una persona jurídica de la cual se desconoce su representación actual, o que quien figura formalmente como tal es un testaferro que no tiene conocimientos ni documentación de la empresa, ni acceso a aquella.

Asimismo, refirió que otra dificultad, que tiene su origen en el ámbito legislativo y jurisprudencial, se generó a partir de la Res. 2/2019 de la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Código Procesal Penal con respecto a la implementación de determinados artículos del CPPF, entre ellos, el art. 54, el cual refiere a la competencia de los jueces de casación. En atención a ello, la CNAPE aduce a dicho artículo para rechazar los recursos de casación que fueran interpuestos por defensorías ante juzgados de instrucción. Por tanto, en caso de querer continuar recurriendo solo se lo podrá a hacer por la vía extraordinaria a la CSJN.

Análisis vinculado con la actuación de las dependencias

El Dr. De Llano expresó que se mantiene el incremento en la designación de defensores oficiales (conforme Res. DGN N° 1758/16) en sumarios vinculados a la infracción al Régimen Penal Cambiario instruidos por el Banco Central de la República Argentina y elevados a la Justicia en lo Penal Económico para el dictado de sentencia. Tales designaciones implican un aumento en la labor de la defensa, que debe constituirse en la sede del BCRA a fin de tomar vista de los sumarios e intervenir en todos los actos que allí se llevan delante de conformidad con dicho Régimen

Del mismo modo, señaló la cantidad relevante de designaciones de oficio para asumir la asistencia técnica de personas jurídicas sin representante legal individualizado, lo que motivó numerosas consultas a la DGN, que derivaron en dictámenes de la Secretaría de Política Institucional, dando pautas de intervención en tales casos.

En otro orden de ideas, observó un aumento de procesos en los que se investiga la comisión de los delitos vinculados con el contrabando de estupefacientes, vía encomienda postal, modalidad que se ha visto incrementada desde que el Poder Ejecutivo dictara restricciones para el funcionamiento de las líneas aéreas en virtud de la pandemia.

Verificó desde marzo de 2020 en adelante la realización, por parte de la PFA, de operativos de patrullaje de rutina que han culminado en la requisa de vehículos y de personas, y en la incautación de sumas de dinero en efectivo imputando luego un eventual lavado de activos, incluso en casos en los que las sumas no son significativas.

Asimismo, destacó la actuación del Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos de la DGN, como también del Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad, por la calidad de sus profesionales, por la predisposición cada vez que son requeridos y por la utilidad de sus intervenciones.

Por otra parte, informó que si bien en virtud de la sanción de la ley 27.430, que derogó la Ley penal tributaria 24.769, se han cerrado varios expedientes toda vez que muchas evasiones resultan atípicas en función del aumento de los montos objetivos de punibilidad para iniciar una persecución penal, por la instrucción PGN 18/18 los fiscales del fuero han desarrollado una actividad recursiva sistemática contra toda decisión que implique la finalización de las causas por aplicación de la "ley penal más benigna", lo que motiva continuar acompañando el trámite de tales casos hasta que la CSJN define la cuestión.

Como otra particularidad vinculada a la actuación de las dependencias del fuero hizo referencia a que, a partir de la reforma del art. 41 ter del Código Penal ("arrepentido"), al no prever la normativa ninguna formalidad, sustanciación, ni registro para aquellos casos en los que el fiscal decide no firmar acuerdo de colaboración, se plantea, con mucha frecuencia, el supuesto en el que la fiscalía rechaza firmar el acuerdo sin ofrecer ningún argumento. La negativa puede responder a cuestiones de cualquier índole y prestarse a arbitrariedades toda vez que, contra la decisión de no acordar, la defensa no tiene acto procesal alguno que pueda recurrir o impugnar para hacer valer el ejercicio del derecho del imputado de acogerse a este instituto.

Lo antedicho se agrava si se tiene en cuenta que, en la práctica, al realizar la propuesta suele ser necesario mencionar, cuanto menos, qué tipo de información tiene el imputado para brindar, y en ocasiones ello puede implicar una orientación de la investigación generada por este inicio de negociación que luego queda sin formalizar por decisión unilateral de quien lleva adelante la acción. Si se tiene en cuenta que con la nueva redacción del art 41 ter, el acuerdo debe firmarse antes de la elevación a juicio de la causa, podrá concluirse que las arbitrariedades señaladas se cristalizan definitivamente y cercenan el acceso a la aplicación del instituto.

Por su parte, el Dr. Sergio Daniel Meirovich, a cargo de la ULM ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico N° 1, mencionó que las medidas sanitarias de aislamiento preventivo han marcado sensibles diferencias en cuanto a las características que se verificaron con respecto a: 1) la modalidad de trabajo; 2) el retardo en la tramitación de las distintas etapas en los procesos; 3) la actividad específica en materia de detección de delitos de competencia del fuero y la disminución del caudal de personas privadas de la libertad; y 4) los procedimientos adoptados a efectos de interactuar con los representados y con los distintos actores participantes en el proceso penal. Ello, por solo enumerar algunos de los aspectos presentados.

El cierre casi total de fronteras aéreas repercutió en la dinámica establecida en el fuero con respecto a la conformación de causas que tramitan por denuncias de contrabando instrumentado a través del transporte de mercaderías por este medio. Los casos de contrabando de exportación de divisas y de importación/exportación de estupefacientes cometidos bajo la modalidad de transporte aéreo de pasajeros ha experimentado una reducción a "0" en cuanto a la intervención de la ULM por no verificarse en el turno "intra-pandemia" ni un solo supuesto denunciado en la especie. Siendo los casos de contrabando de estupefacientes aquellos que reportan el mayor número de personas privadas de libertad en el fuero, tal estado de cosas ha establecido que no se hayan incorporado nuevos detenidos que demanden la representación técnica de la ULM a ese efecto.

La implementación del sistema de notificaciones electrónicas y de la obligación de digitalización de alguna de las piezas agregadas al expediente a través del sistema informático administrado por el PJN contribuyó a mejorar la praxis de la defensa, pudiendo visualizar las novedades de los procesos en los que interviene la ULM en "tiempo real", sin necesidad de emplear recursos humanos destinados a "procurar" legajos en los distintos tribunales, con los beneficios que tal estado de cosas impacta en los recursos y en la agilización de los tiempos a favor de los justiciables. Las medidas de distanciamiento han acelerado y consolidado dicho proceso.

Con respecto a la utilización de medios electrónicos para instrumentar las audiencias, indicó que, por más contradictorio que parezca, ha generado una mayor "presencia efectiva" por parte de los jueces.

En igual sentido señaló la ventaja de que los defendidos no tengan que movilizarse a los tribunales, con el ahorro de recursos económicos que esto genera, sumado a la falta de interferencia en sus obligaciones laborales y personales.

Luego hizo referencia a la cuestión vinculada con la conflictividad que plantea la intervención de la ULM para asistir a personas jurídicas. Explicó que esta problemática se encuentra atravesada por una dinámica que congrega un complejo escenario en el que se pueden advertir: 1) la colisión de intereses entre el ente

ideal y su representante legal; 2) la particular situación que plantea el juzgamiento de personas jurídicas en un proceso penal diseñado a efectos de proveer únicamente al juzgamiento de personas físicas; 3) la coexistencia de otro régimen legal que establece mecanismos procesales específicos para el juzgamiento de personas de existencia ideal imputadas únicamente en referencia a determinados delitos; 4) la integración de un nuevo régimen procesal federal general que no se manifestaría como actualmente operativo en el conjunto de todas sus normas en la mayoría de las jurisdicciones del país; 5) la diversidad de criterios jurisprudenciales que se han generado en referencia al tratamiento de la cuestión; 6) la intervención de factores que remiten a la necesidad del análisis y aplicación de aquella normativa de naturaleza civil y comercial; 7) la casuística asociada a la multiplicidad de eventos que se manifiestan en el ámbito de la vida social de los entes ideales; 8) la comprobación de un estado de cosas referido a los usos y costumbres que se verifican en el mercado local asociado a la existencia de sociedades conformadas por "testaferros"/"prestanombres" o, mismo, generadas al solo efecto de establecer una actuación simulada en el ámbito comercial; 9) la verificación de empresas imputadas en un proceso penal que, de hecho, han dejado de operar, nunca operaron, o se encuentran atravesando procesos concursales o de quiebra; eventos que constituyen solo algunos complejos extremos observados frecuentemente en la praxis judicial en materia del ejercicio de la intervención al tiempo de establecer vínculos con expedientes en el que una persona jurídica es constituida como sujeto de imputación penal.

El abordaje de la cuestión no resulta uniforme en los distintos juzgados intervinientes, estableciéndose conflictos con la defensa pública en lo que refiere a la designación de las defensorías y ULM a efectos de proveer a la representación técnica de los entes ideales involucrados en la problemática comentada, pretendiendo alguno de los tribunales, en ocasiones, la intervención de la defensa oficial de manera compulsiva, sin atender a cuestiones que remiten a los conflictos que manifiestan los supuestos ut supra indicados, resultando ser que las impugnaciones que han sido introducidas a esos efectos en determinadas oportunidades no han prosperado, o se las ha rechazado por cuestiones de índole procesal, invocándose la causal de ausencia de agravio para proceder en consecuencia.

Por último, hizo referencia al cambio jurisprudencial registrado recientemente, en el marco del cual la CNAPE interpretó determinadas normas del CPPF que se han visto implementadas en la actualidad en forma restrictiva, denegando los recursos de casación articulados en esta instancia con fundamento en que tal impugnación no se encontraba disponible en el nuevo ordenamiento, privando a los justiciables de dicha etapa recursiva. No obstante, alguna de las salas de la CFCP comenzó a revertir tal posición.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

En este punto el Dr. De Llano hizo referencia a la causa N° 632/2019, caratulada "S.M. A. s/ infracción art. 302 del CP", en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 3, en la que la fiscalía acompañó un pedido de sobreseimiento presentado por la defensa que argumentó sobre un error de prohibición invencible, fundamento que no suele prosperar con respecto al tipo del art 302 del CP. El magistrado sobreseyó por entender que sin impulso fiscal no podía avanzar. Esto constituyó una solución novedosa a la luz de los criterios que suelen aplicarse para la solución de esos casos.

Asimismo, mencionó el caso en que se encontraba concedida una suspensión del proceso a prueba y el imputado estaba teniendo dificultades para ser atendido por el Patronato de Liberados, donde debía periódicamente dar cuenta del cumplimiento de las tareas comunitarias ordenadas, lo que dilataba la finalización de las actuaciones. A pedido de la defensa, el juez accedió a supervisar de manera directa, y sin la intervención del Patronato, el cumplimiento de las tareas dispuestas (causa N° 139/2013, caratulada "L., C. y otros s/inf. art. 302 del CP").

Además, indicó que, a petición de la defensa, en varios expedientes se ha accedido a depositar el dinero secuestrado al imputado en plazos fijos en lugar de en depósitos comunes logrando así que el defendido no se vea perjudicado por los procesos de depreciación del peso.

Por su parte, el Dr. Nicolosi López se refirió al recurso de apelación (causa N° 34/2019; JPE N° 3) en el que advirtió e impugnó la falta de exhibición de la prueba de cargo al imputado, la cual luego se utilizó para fundar el auto de procesamiento. El juez, previo a conceder el recurso, de oficio anuló el auto de procesamiento haciendo lugar a los argumentos defensistas, ya que lo actuado resultaba violatorio del debido proceso y derecho de defensa, poniendo a disposición de la defensa de manera digital la totalidad de lo actuado y dando la posibilidad al imputado a que se expida al respecto, previo a resolver nuevamente la situación procesal.

Por su parte el Dr. Meirovich mencionó el caso de una joven mujer involucrada en un proceso de contrabando de estupefacientes bajo la modalidad de transporte mediando ingesta de cápsulas en su

organismo, que pudo obtener su detención domiciliaria a partir de los planteos instrumentados por la ULM referidos a la protección de los derechos de niños a su cargo, y a su situación de gravidez. La ULM, junto a la valiosa colaboración del Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad, y la Comisión sobre Temática de Género de la DGN, formuló las defensas pertinentes a efectos de establecer que la comisión del ilícito imputado fue determinada por la situación de vulnerabilidad registrada en cabeza de la mencionada, planteos absolutorios o de perforación de penas mínimas que, según se proyecta, podrían establecer sus resultados positivos en la etapa de juicio oral que ya encuentra atravesando el proceso.

A su turno, la Dra. Acosta Güemes informó que se realizó una presentación de pedido de sobreseimiento por extinción de la acción penal por pago de los períodos fiscales investigados en una causa penal tributaria, ello en el marco del art. 10 de la ley 27.562, que amplía la moratoria dispuesta por la ley 27.541. La novedad de la reglamentación del artículo 10 es que dispone la extinción de la acción penal por los períodos fiscales abonados con anterioridad a la vigencia de la ley e incluye a las deudas con las obras sociales. La cuestión de pago anterior era agregada posteriormente en las reglamentaciones de la AFIP de las leyes de moratoria, no así la inclusión de las deudas de obras sociales; esto generaba que el pedido o resolución de sobreseimiento con base en esta causa fuera contestado negativamente o apelado por la fiscalía, así como también la AFIP apelaba la inclusión de la deuda con las obras sociales en los efectos extintivos de la moratoria. La presentación realizada por la Unidad se encuentra pendiente de resolución judicial, pero con contestación positiva de la Fiscalía (causa CPE N° 149/2018, caratulada "P. S.R.L, P. S.R.L. y otro a/ infracción Ley 24.769 denunciante: AFIP - Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social", en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 3, Secretaría N° 3).

Asimismo, explicó que con la implementación del art. 31 del CPPF se reglamentaron los supuestos en los cuales podrá ser aplicado el criterio de oportunidad, que se encuentra contemplado como una causal de extinción de la acción penal en el art. 59, inc. 5, del Código Penal. En ese marco, en una causa sobre infracción al art. 9 de la ley 24.769 (vigente al momento de los hechos), se solicitó a la fiscalía la aplicación de un criterio de oportunidad (inciso a, insignificancia), conforme la deuda con el Fisco había sido saldada en su totalidad, incluidos los intereses, cumpliéndose con los fines recaudatorios que persigue la Hacienda Pública, por lo que la lesividad remanente resulta disminuida en forma significativa. Además, se planteó que 7 de los períodos imputados se encontraban prescriptos, mientras que se advertía que el único período restante de la imputación no superaba la condición objetiva de punibilidad de la ley penal más benigna. Dicha solicitud ha tenido acogida favorable por parte de la fiscalía, y se encuentra pendiente de resolución por parte del Juzgado (CPE N° 243/2019, "E.A. S.R.L S/infracción ley 24.769" en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 5, Secretaría N° 9).

Observaciones vinculadas con asistidos/as privados/as de la libertad

El Dr. De Llano mencionó que la defensa pública asiste a personas de diversas nacionalidades, generalmente imputadas en causas en las que se investigan conductas constitutivas del delito de contrabando agravado (Código Aduanero, art. 866, 2da parte, con una escala penal de 4 años y 6 meses a 16 años de prisión). En muchos casos, las causas comienzan con la detención de quienes serán asistidos por la Defensoría, la que se produce en el aeropuerto internacional de Ezeiza con respecto a pasajeros que se encuentran en tránsito o que han tenido un breve paso por el país. Se trata de personas extranjeras sin residencia en la República Argentina, sin posibilidades de obtener un trabajo y sin vínculos personales en el territorio, circunstancias que los posicionan precariamente a los fines de obtener una excarcelación o alguna morigeración del encierro de conformidad con las reglas contenidas en las normas procesales actualmente vigentes a partir de la Res. N° 2/2019 de la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Código Procesal Penal Federal.

El primer obstáculo consiste en conseguir un lugar de residencia para la/el futura/o excarcelada/o, sin recursos económicos propios que le permitan auto gestionarse el alojamiento. Luego, la imposibilidad de conseguir un trabajo también se impone como obstáculo para lograr la excarcelación. El instituto del arresto domiciliario presenta similares dificultades. La falta de domicilio en el país, de "domicilio" apropiado –los paradores de la Ciudad de Buenos Aires que pueden gestionarse no satisfacen los requerimientos de una vivienda digna y estable– y de un ingreso con el que la persona en libertad pueda sustentarse, impiden concretar un pedido liberatorio que revista seriedad y posibilidades ciertas de ser otorgado. Así, explicó que resulta evidente que, ajenos los domicilios –de los defendidos– a esta jurisdicción, el arresto que se solicita no ha de ser cumplido en el lugar de habitación de cada uno de ellos sino en alguna vivienda

provista por Caritas o, en algún caso, la fundación "Reto a la Vida". Señaló que resulta difícil conseguir vacante ya que es uno de los pocos lugares habilitados para cumplir dicha modalidad de encierro, en particular en el caso de las madres/padres con hijos menores.

Otra problemática es que en la mayoría de los casos el extranjero que recupera su libertad carece de medios para sustentar sus gastos, aún los más básicos de alimentación y de traslado al tribunal para cumplir con los requerimientos que en tal sentido se fijen. Tales necesidades, de no ser cubiertas, derivan inevitablemente en un importante perjuicio a sus derechos esenciales, sobre todo si se tiene en cuenta que en muchos casos la falta de comparecencia se traduce en una revocatoria de la libertad. Mientras están detenidos, si bien se había ido logrando paulatinamente que los magistrados a cargo de causas en las que están imputadas personas con las vulnerabilidades mencionadas (extranjeros, sin recursos, detenidos) hicieran lugar a la devolución del dinero que éstos pudieran haber tenido consigo al momento de su detención, lo cierto es que la ausencia de un encargado de los trámites de retiro, cambio y depósito ulterior en las diferentes unidades, ha venido a dar por tierra con aquel terreno ganado. Hoy depende de que las oficinas consulares se hagan cargo de esos trámites, lo que normalmente no asumen, o de remesas que los familiares del interno pudieran enviar, lo que tampoco es usual, en atención a su precaria situación económica. De obtenerse su libertad se presenta otra cuestión que debe ser analizada y que se relaciona con el empleo productivo del tiempo en libertad de este colectivo durante el trámite de la causa. A estos fines, consideró que resulta necesario que se prevea alguna oferta para el desarrollo de actividades laborales, educativas y culturales que integre a estas personas mientras deban permanecer en el país.

Por su parte, el Dr. Nicolosi López advirtió que la emergencia sanitaria claramente ha provocado un cisma en la institución carcelaria, dado que no contaba con los medios para hacer frente a un eventual brote de COVID-19, más aún atender a personas con comorbilidades. En ese contexto se instó y logró el arresto domiciliario de la única persona defendida que se encontraba en tales circunstancias.

Señaló además que históricamente en el fuero la gran mayoría de las personas detenidas son de nacionalidad extranjera, lo que genera casi siempre problemas de convivencia con los internos argentinos, por lo cual la defensa siempre procura con suma urgencia que los asistidos extranjeros sean alojados con personas de su misma nacionalidad o idioma.

En ese sentido explicó que la comunicación resulta otra dificultad de los asistidos para darse a entender dentro del ámbito carcelario con las autoridades penitenciarias, las cuales no manejan otro idioma que no sea el español y, por lo tanto, muchas veces en el marco de las visitas el personal de la dependencia debe ayudarlos con gestiones administrativas básicas dentro de la unidad; sin perjuicio de los reclamos que puedan o deban ser canalizados por vía judicial, administrativa o a través de alguno de los programas y comisiones de la DGN.

Agregó que casi ninguno de los imputados detenidos cuenta con familiares o amigos en el país, por lo cual dependen de la defensa para suplir sus necesidades básicas de vestimenta, dinero, trámites e incluso contención, que son propias de la situación de encierro en la que se encuentran, realizando esta parte muchas veces tareas que superan el marco de la asistencia técnico-jurídica, pasando a ser prácticamente el único contacto con el mundo exterior que muchos tienen.

En este período ha notado una demora cada más creciente y preocupante por parte del SPF para trasladar a los detenidos desde las Unidades 28 y 29 hasta sus alojamientos definitivos, lo que ha derivado en diferentes solicitudes ante el mismo Servicio Penitenciario, el juez a cargo y finalmente la presentación de *habeas corpus*.

II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO PENAL ECONÓMICO

Análisis del trabajo realizado

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Gabriel Ignacio Anitua, a cargo de la DPO ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico N° 1, hizo referencia a reformas legislativas que han tenido un impacto principalmente negativo para la defensa de los asistidos.

Así, se refirió a la ley 26.735 que en su artículo 19 imposibilitó la suspensión del juicio a prueba con respecto a los delitos de la ley 24.769 y de los delitos aduaneros.

Si bien en determinados casos se ha logrado la declaración de su inconstitucionalidad, aquellas causas en donde está presente la AFIP en calidad de acusador particular, los representantes de las fiscalías suelen no prestar su consentimiento para la concesión de esta forma alternativa de resolución de conflictos.

Con respecto a la ley 27.147, se incorporó el inc. 6° al art. 59 del CP por medio del cual se prevé una nueva causal de extinción de la acción penal por conciliación o reparación integral del daño, sujetado ello a lo previsto en las leyes procesales correspondientes. La vigencia de dicho artículo fue reforzada a su vez por la Res. 2/2019 de la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del CPPF. En virtud de ello se han intentado varios planteos de extinción de la acción penal por entender que en el caso en concreto se encontraba reparado integralmente el daño causado, obteniendo una acogida favorable en los supuestos contenidos en el art. 302 del CP.

Sin embargo, a pesar de lo dicho en el párrafo anterior, la falta de unidad de criterio entre las fiscalías y los tribunales en la aplicación del mentado instituto genera una fuerte inseguridad jurídica a la hora de realizar este planteo, ya que se intentó en el marco de otros procesos similares sin obtener buenos resultados.

Con respecto a la ley 27.304, derogó el art. 29 ter de la ley 23.737 y reformuló la figura del "arrepentido" colaborador, estableciendo múltiples requisitos para poder acceder a una escala penal privilegiada.

Asimismo, se agravó la situación del imputado a través de la incorporación del art. 276 del CP, el cual penaliza a quienes traten de beneficiarse de la figura mencionada proporcionando información falsa o datos inexactos.

Asimismo, la obtención del beneficio en la reducción de la escala penal se produce unidamente cuando existan avances claros en la investigación, lo cual depende en la mayoría de las oportunidades de la diligencia y la profundidad con la que los órganos estatales llevan adelante las investigaciones y no así en la precisión o cantidad de datos que brindan los colaboradores.

Agregó que otro de los escollos que presenta la norma es la limitación temporal que posee el defendido para acogerse a este instituto. La anterior regulación no establecía límites para que las personas imputadas brinden datos que colaboren con la investigación de sucesos relacionados a la ley 23.737 y ello posibilitaba que aún en la etapa oral las personas imputadas aportaran datos relevantes, beneficiándose muchas veces con penas menores. Pero ello ya no sucede, aun cuando es sabido que los eslabones más bajos en las redes de narcotráfico no tienen inmediatamente a su alcance la clase de información que interesa a la justicia.

La ley 27.375 dispuso la modificación de la ley 24.660, previendo en la nueva redacción del art. 56 bis que se priva a los condenados por los delitos previstos y reprimidos en los arts. 865, 866 y 867 en el Código Aduanero de los beneficios comprendidos en el período de prueba. Esta modificación ha impactado negativamente principalmente en los delitos relacionados al contrabando de estupefacientes.

Sin perjuicio de que hasta el momento no se han efectuado planteos cuestionando su constitucionalidad, en atención a que ninguno de los asistidos por la Defensoría se encontró en término de solicitar algunos de los beneficios liberatorios, la existencia de la presente norma imposibilitó proporcionarles un pronóstico cierto respecto del cumplimiento de la posible condena.

En tal sentido manifestó que la norma ha generado una notable desigualdad entre la situación de los imputados argentinos (quienes deberían cumplir la totalidad de la pena) y los extranjeros (quienes son expulsados a la mitad de la pena).

Por medido la ley 27.430 que modificó las condiciones objetivas de punibilidad de los delitos tributarios y aduaneros se han conseguido algunos sobreseimientos mediante la aplicación del principio de retroac-

tividad de la ley penal. A pesar de este hecho, las fiscalías, por instrucción de la Procuración General de la Nación recurren los sobreseimientos y, en algunos casos, las salas de la Cámara Federal de Casación Penal han hecho lugar a aquellos, desconociendo la jurisprudencia de nuestro Máximo Tribunal.

El Decreto N° 70/2017 habilitó un procedimiento de detención y deportación sumaria de los extranjeros sometidos a cualquier tipo de proceso judicial de carácter penal y también de quienes hayan cometido faltas administrativas en el trámite migratorio. Si bien desde su dictado la defensa ha advertido el carácter controversial e inconstitucional de la norma, ha solicitado su aplicación en aquellos casos en los cuales los asistidos solicitaban expresamente su extrañamiento en forma inmediata.

Otro punto importante que destacó y que es muy particular del fuero penal económico es que en la mayoría de las causas (delitos tributarios, delitos aduaneros) la querella está representada por la AFIP. Esto implica que en las causas en donde ese organismo público se constituye en querellante, la defensa debe actuar contra dos acusadores estatales (el Ministerio Público Fiscal y la AFIP) provocando un desequilibrio en las condiciones y oportunidades entre las partes, colocando en desventaja a la defensa.

Con respecto a la situación originada a partir de la pandemia por coronavirus (COVID-19), informó que durante el período de trabajo remoto se logró firmar juicios abreviados mediante video conferencias, se sustanciaron por escrito los incidentes de suspensión del juicio a prueba y se realizaron ofrecimientos de prueba de causas que se fueron elevando.

Desde que se declaró el aislamiento social obligatorio, por el volumen de las causas y de la documentación, los tribunales no han podido digitalizar la totalidad de los expedientes ni de la documentación y muchas veces se han establecido sistemas de turnos para tomar vista del expediente en la mesa de entradas del tribunal, lo que ha dificultado la tarea de la defensa para realizar los ofrecimientos de prueba y para preparar determinadas audiencias.

Al no poder realizar las visitas mensuales a las unidades de detención, con aquellos asistidos que así lo quisieron se coordinaron "entrevistas virtuales".

Hasta el momento de elaborar el informe no se habían celebrado audiencias de debate por vía remota, ya que la Defensoría ha manifestado no prestar conformidad para que aquellas se lleven a cabo bajo esa modalidad por entender que ello se realizaría en detrimento de los asistidos.

Por otra parte, realizó pedidos de excarcelación y de arresto domiciliario respecto de todos aquellos asistidos privados de libertad, y también de quienes se encontraban pronto a estarlo, ya sea invocado los institutos de la ley 24.660 y las disposiciones del CPPF, atendiendo principalmente a la emergencia sanitaria, emergencia carcelaria vigente, como así también a las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la jurisprudencia de los diferentes tribunales federales y nacionales. Además de las condiciones particulares y personales de cada uno de los asistidos. Aunque con posterioridad, en los casos en los que se obtuvieron resultados negativos, estas solicitudes volvieron a reiterarse, principalmente en aquellos casos en donde existían personas en grupo de riesgo o niños involucrados.

Por su parte, la magistrada a cargo de la DPO ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico N° 2, Dra. Patricia Garnero, destacó que durante los meses de octubre a marzo la dinámica de la dependencia se condujo en condiciones similares al mismo período de años anteriores, con la salvedad de que se registró un incremento en la intervención de causas como consecuencia de la asignación de nuevos expedientes producto de la disolución de la Unidad de Letrados Móviles, y la designación ante el Tribunal Oral en lo Penal Económico N°1 en aquéllas que correspondían a dicha dependencia, o bien las que ingresaran durante el último período y quedaran radicadas ante el Tribunal de referencia.

A partir de las medidas adoptadas como consecuencia de la pandemia por COVID-19, las recomendaciones de la autoridad sanitaria y las resoluciones emanadas de la CSJN, CFCP y DGN, en cuanto a priorizar el trabajo remoto limitando el presencial, se implementó un mecanismo de trabajo que ha permitido cumplir satisfactoriamente con el ministerio encomendado.

En el caso de personas privadas de libertad se implementaron entrevistas por medio de plataformas digitales, esencialmente Zoom, a fin de canalizar sus inquietudes con relación a su situación procesal.

Esta modalidad también se ha utilizado para llevar adelante acuerdos en los términos del art. 431 bis del CPPN y audiencias de *probation*. En relación con la realización de juicios orales, la defensa ha formulado diversas oposiciones en el entendimiento de que dicha modalidad no presencial menoscaba la inmediación y el trato directo con el asistido, razón por la cual excepto que se advierta alguna circunstancia excepcional que lo justifique en pos de los intereses de los defendidos, adelantó que dicha oposición se habrá de mantener a la espera de que se implementen protocolos de actuación que

satisfagan el cuidado de la salud, asegurando primordialmente el cumplimiento y resguardo de todas y cada una de las garantías del justiciable. De tal modo, subrayó, se ha postulado el ejercicio de una defensa eficaz y no meramente formal.

Se han formulado ofrecimientos de prueba en aquellos casos en los que, por hallarse debidamente digitalizada la causa y prueba existente, resultaba posible su compulsa, manteniendo comunicación a tal efecto con los asistidos vía telefónica, por correo electrónico o plataforma digital. Cuando dichas condiciones no pudieron satisfacerse adecuadamente se ha solicitado suspensión del término correspondiente, hasta tanto las condiciones mismas resultaran satisfechas.

Asimismo, se han formulado una multiplicidad de planteos requiriendo excarcelaciones, como también medidas morigeradoras de la prisión preventiva bajo la modalidad de arresto domiciliario. En algún caso resultaron otorgadas, pero en otros fueron objeto de respuesta negativa por parte de los tribunales intervinientes. Ante dicha denegatoria se plantearon las medidas recursivas por ante el superior o bien se reeditaron los planteos originales. Muy especialmente se peticionaron medidas en favor de personas con cuadros de salud vulnerable ante el contagio de COVID-19, como también en punto a la situación de madres con hijos menores de edad, e incluso con afecciones de salud. Para ello la dependencia ha trabajado intensamente con el Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad de la DGN, quienes han brindado una valiosa colaboración, confeccionando informes que han servido de base a los planteos incoados.

En resumen, concluyó en que, sin perjuicio de la nueva modalidad remota de trabajo, la tarea ha podido ser satisfecha en sus diversos requerimientos a excepción de las audiencias de debate oral y público, encontrándose a la espera de una próxima normalización a partir de la implementación de protocolos que aseguren la salud de los concurrentes, como también satisfacer adecuadamente las garantías de los defendidos.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

Entre diversos casos mencionados, el Dr. Anitua aludió a uno de concesión de suspensión de juicio a prueba a un defendido residente en el exterior (CPE N° 990000312/2012/TO1) con cumplimiento de las tareas comunitarias en exterior.

Por su parte, la Dra. Garnero informó que se han obtenido tres pronunciamientos que concluyeron en el sobreseimiento de los imputados, quienes fueran requeridos por la fiscalía de instrucción como inmersos en figuras de contrabando de estupefacientes. Ello en mérito a la formulación de planteos instados por la defensa en los que se puso de manifiesto la inexistencia de un tratamiento igualitario entre la ley federal de estupefacientes y el Código Aduanero, que siquiera contiene previsión alguna cuando por la escasa cantidad la sustancia secuestrada estuviere destinada al consumo personal, en consonancia con el fallo "Arriola" de la CSJN.

Asimismo, y frente al contexto social y sanitario imperante, se obtuvo el arresto domiciliario del asistido H. O. R. en el marco de las actuaciones FSM 25006079/2014/TO1 (N° int. 2967/18 del TOPE 1) caratulada "M., G.A. y otros s/ infracción ley 23.737". El citado R. se hallaba dentro de los denominados "grupos de riesgo" y como consecuencia el referido Tribunal Oral en orden a la intervención de la defensa pública manifestó:

> [...] a ello se agrega la evidente demora del CPF de la CABA en brindar la información médica que se requirió en el presente incidente. Pues bien, debe señalarse que la información sobre la propagación del coronavirus dentro del establecimiento penitenciario fue aportada -en primer lugar- por los sucesivos escritos presentados por la Defensora Pública Oficial o por las noticias emitidas por los medios de comunicación y, luego, muchas veces recién a requerimiento del Tribunal, fue aportado por el SPF la confirmación oficial de los sucesos, cuando ya la realidad de lo informado había sido superada por haberse advertido o confirmado nuevas personas contagiadas por el virus [...].

Observaciones vinculadas con asistidos/as alojados/as privados de la libertad

El Dr. Anitua expresó que se presentaron grandes dificultades a la hora de la asignación de tareas remuneradas en el ámbito carcelario, y más allá de conseguir la correspondiente autorización judicial por parte del tribunal, los protocolos que buscaron asegurar el distanciamiento entre las personas y la situación socioeconómica del país, han reducido o suspendido los cupos laborales dentro de las unidades penitenciarias.

Por otro lado, algunos asistidos han planteado la falta de acceso a elementos de higiene y desinfección, motivo por el cual se realizó la solicitud ante los tribunales del suministro urgente de aquellos, con respuestas favorables.

Frente a la situación epidemiológica imperante, los asistidos han sido atendidos mayormente por médicos clínicos, y en algunas oportunidades, frente a la insistencia por parte de la defensa se brindaron atenciones médicas específicas por profesionales especialistas en determinadas materias (at. odontológica, ginecológica, etc.). Sin embargo, en lo que refiere a los exámenes que implican traslados extramuros (tomografías, ecografías, mamografías) no se han podido materializar en atención a que los nosocomios no otorgaban turnos.

Asimismo, advirtió que otra problemática a enfrentar está representada por existencia de pocas o casi nulas instituciones que brinden alojamiento a extranjeros, reduciéndose así las posibilidades de conseguir excarcelaciones o arrestos domiciliario Esta situación se vio agravada durante los últimos meses en atención a la grave situación epidemiológica imperante.

Además, se refirió a la causa N° 909/2015 del registro del TOPE 1 en la que oportunamente se solicitó arresto domiciliario y fue rechazado. Se recurrió la decisión ante la CFCP, la que declaró el recurso inadmisible. El asistido se encontraba dentro del grupo de riesgo por sus condiciones físicas (EPOC) y por su avanzada edad (58 años). Su situación de salud se complicó y finalmente falleció, momento en que la causa ya se encontraba en la etapa de ejecución.

En el mismo sentido la Dra. Garnero destacó que durante la pandemia han lamentado el fallecimiento por COVID-19 de uno de sus asistidos, ello sin perjuicio de la diversidad de planteos excarcelatorios y de arresto domiciliario que formulara previo y durante el desarrollo de la pandemia. El interno de referencia, R. A. R. A. se encontraba procesado con prisión preventiva en el marco de la causa N° 1184/2018, en trámite ante el TOPE N° 2. Se realizaron dos pedidos de excarcelación en su favor, uno en el mes de diciembre de 2019 y otro en el mes de marzo de 2020, éste último directamente vinculado con su pertenencia al grupo de personas que según informe de las propias autoridades penitenciarias respondían a los grupos de riesgo ante el COVID-19 (por ser diabético insulino-dependiente, padecer problemas bronquiales y renales). Ambas peticiones fueron denegadas por el TOPE N° 2. Se interpusieron los recursos de casación correspondientes, y en relación con uno de ellos, la sala de feria ordenó al tribunal a quo dictar nueva resolución la que fue nuevamente reeditada.

Se instó en dos oportunidades la concesión de arresto domiciliario en su favor, cuyos fundamentos remitieron a su pertenencia al grupo de riesgo y a la imposibilidad de asegurar su derecho a la salud dentro del ámbito penitenciario. El primero de ellos, iniciado en el mes de abril 2020 y rechazado por el TOPE N° 2 el 28 de mayo, fue confirmado por la Sala III de la CFCP. El segundo, se inició en el mes de agosto y, dada la internación de R.A. en la Unidad N° 21 del SPF, su desfavorable evolución y posterior fallecimiento, la incidencia no llegó a ser resuelta.

En este sentido, destacó que se mantuvo permanente comunicación con el asistido y con su hijo, en orden a sus requerimientos y necesidades sanitarias, por lo que se efectuaron oportunamente las presentaciones pertinentes, requiriendo su atención médica inmediata, y la provisión de la medicación necesaria a sus requerimientos.

Fuero Criminal y Correccional

En el fuero criminal y correccional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se desempeñan defensorías públicas oficiales y unidades con actuación ante los juzgados, Cámara y tribunales del fuero, según el siguiente detalle: 3 unidades ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal; 18 defensorías públicas oficiales ante los tribunales orales en lo criminal y correccional y 1 Unidad de Letrados Móviles con actuación ante dichos tribunales; 21 defensorías públicas oficiales ante los juzgados nacionales en lo criminal y correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal; 1 Cuerpo de Letrados Móviles ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal y 1 Unidad de Actuación para supuestos de flagrancia -bajo las previsiones de la ley 27.272, en todas las instancias procesales-.

En los puntos siguientes, se indicarán los y las titulares de las defensorías mencionadas y se presentarán las cuestiones más relevantes manifestadas en los informes de gestión para el presente período.

I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Aspectos institucionales

A continuación, se mencionan los y las titulares de las defensorías públicas oficiales que actúan ante los juzgados nacionales en lo criminal y correccional y la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal.

DEPENDENCIAS	TITULAR
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 1	• Dr. Sebastián Noé ALFANO
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 2	• Dr. Ricardo DE LORENZO
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 4	• Dra. Agustina STABILE
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 5	• Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 6	• Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 7	• Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 8	• Dra. Silvia Edith MARTÍNEZ
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 9	• Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 10	• Dr. Hernán José Santo ORIHUELA
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 11	• Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 13	• Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 14	• Dra. María Carolina OCAMPO
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 15	• Dr. Carlos Alberto SEIJAS
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 16	• Dr. Fernando BUJÁN
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 17	• Dr. Federico MAIULINI

DEPENDENCIAS	TITULAR
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 18	• Dr. Santiago OTTAVIANO
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 19	• Dr. Alberto Raúl Santos GIORDANO
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 20	• Dra. Karina Andrea BIANCHI
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 21	• Dr. Daniel Gustavo NEUMAN
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 22	• Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 23	• Dr. Daniel Claudio BELLOFIORE

Análisis del trabajo realizado durante el período

Los defensores y las defensoras del fuero señalaron varios puntos de relevancia para el análisis de las tareas desarrolladas durante el período analizado.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Sebastián Noé Alfano, titular de la Defensoría Pública Oficial N° 1, expresó que, a consecuencia del cambio de paradigma de actuación de los jueces y juezas de instrucción en virtud de los procesos por delitos de flagrancia, se dio paso a una mayor aceptación de los pedidos de suspensión de juicio a prueba en esta etapa, en contraposición a otros momentos en que existía una resistencia a este tipo de alternativas.

En cuanto a la cantidad de causas, resaltó que el fuero aborda en mayor proporción hechos delictivos contra la propiedad, delitos interfamiliares de todo tipo y, en un porcentaje más bajo, delitos contra la libertad sexual y contra la libertad en general. En especial, las personas acusadas por delitos contra la propiedad continúan siendo quienes en mayor medida llenan los espacios carcelarios y son objeto de los criterios más duros en materia de medidas cautelares. Al igual que en el período anterior, el Dr. Alfano refirió que la persecución de los delitos de violencia familiar (en particular, contra la mujer), las lesiones culposas y las sustracciones (robo, hurto en todas sus variables) siguen siendo el objeto por excelencia de persecución. Mencionó un gran aumento en las causas iniciadas a través de la Oficina de Violencia Doméstica de la CSJN.

Como contrapartida, explicó que la persecución de grandes corporaciones delictivas o fraudes bancarios o empresarios no ocupan lugar estadístico en la tarea de la defensa pública —del fuero ordinario—, reforzando el rumbo de una política criminal reinante desde hace décadas en las sedes jurisdiccionales.

Además, observó que, a consecuencia del retroceso en materia social y económica, el crecimiento de la pobreza, el nulo valor rehabilitante del sistema penitenciario y la proliferación de las condenas veloces de la mano del procedimiento de flagrancia, se generó un importante aumento de la reiteración delictiva y, como reflejo de ello, un mayor número de personas detenidas preventivamente.

A su turno, los Dres. Ricardo De Lorenzo, titular de la Defensoría N° 2 y Héctor Osvaldo Buscaya, interinamente a cargo de la Defensoría N° 7, observaron, al igual que en el período anterior, la existencia de una marcada resistencia del Ministerio Público Fiscal con relación a la aplicación del procedimiento previsto por la ley 27.272. Refirió el Dr. Buscaya que esta cuestión afecta el derecho a la libertad de los justiciables, especialmente en aquellas situaciones donde hubieran podido recuperar la libertad al arribarse, eventualmente, a una solución alternativa como una suspensión del proceso a prueba.

Con relación a esta problemática, el Dr. Federico Maiulini, titular de la Defensoría N° 17, destacó que la negativa de los fiscales para aplicar la ley de flagrancia aumenta el cúmulo de tareas que desarrollan

las defensorías del fuero. Advirtió una escasa aplicación del principio de oportunidad y cierta reticencia a la implementación de normas emparentadas con el sistema acusatorio, sobre todo en expedientes de robusta investigación a cargo del juez.

El citado defensor expuso que continúa siendo deficiente el sistema de traslados de internos de la Unidad N° 28 a los juzgados, y relató que, en muchos casos, las esperas superan las dos horas, lo que impacta negativamente en la organización del tiempo en la dependencia.

Por otra parte, el Dr. De Lorenzo, al igual que en el período anterior, observó un mayor índice de prisionización en causas que revisten escaso o nulo nivel de injusto, a pesar de que se han dispuesto directivas y se encuentra con robusta jurisprudencia a favor de la reducción de la prisión preventiva. Al respecto, el Dr. Hernán Santo Orihuela, titular de la Defensoría 10, advirtió en este período, al igual que los anteriores, una mayor aplicación de la detención cautelar, lo que generó un gran número de presentaciones para garantizar el derecho a la libertad durante el proceso de sus defendidos. También informó que dichas presentaciones fueron incrementadas por la pandemia y las afecciones de salud de los asistidos.

A su turno, el Dr. Pablo Zalazar, interinamente a cargo de la Defensoría N° 5, resaltó la positividad de la Res. N° 2/19 de la Comisión Bicameral de Seguimiento e Implementación del Código Procesal Penal Federal, en particular en materia de excarcelación y conciliación. Agregó que esta implementación constituye una valiosa herramienta en el diseño de la estrategia de defensa, e incluso fortalece la noción de un verdadero cambio de paradigma, de una justicia retributiva a una de carácter restaurativa. En este sentido, el Dr. Nicolás Pablo D´Onofrio, interinamente a cargo de la Defensoría N° 6, logró avanzar en numerosos casos y de manera positiva en acuerdos de conciliación con la parte damnificada, aún sin el consentimiento fiscal.

En materia de derechos económicos sociales y culturales (DESC), el Dr. Juan Manuel Mendilaharzu, interinamente a cargo de la Defensoría N° 11, destacó la problemática habitacional que impera en toda la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, motivo por el cual se ha multiplicado considerablemente el número de personas en situación de calle. Señaló que esta circunstancia suele tener incidencia negativa en la aplicación de institutos relacionados a la libertad.

Por su parte, la Dra. Karina Bianchi, titular de la Defensoría N° 20, observó un endurecimiento de los criterios jurisprudenciales de la Cámara de Apelaciones. Expresó su preocupación por la confirmación sistemática del rechazo de las excarcelaciones solicitadas en apelación. Los casos ganados se redujeron a aquellos que en casación se hiciera lugar, en supuestos en los que cabía una eventual sanción de ejecución condicional.

El Dr. Federico Miguel Malato, interinamente a cargo de la Defensoría N° 23, al igual que en el informe del año anterior, destacó que continúa la práctica de muchos jueces y juezas del fuero de dar intervención a la defensa pública para controlar medidas probatorias cuando existen imputados individualizados sin haber sido notificados de la existencia de la causa y sin la realización de medidas a tal fin. Explicó que, en estos casos, la postura de la defensa pública es rechazar las notificaciones y solicitar que se haga saber a la persona investigada la existencia de la causa para que se pronuncie expresamente en relación con su asistencia técnica por parte de la defensa pública o bien que se agoten las medidas tendientes a efectivizar tal notificación.

En relación con las cuestiones relativas a la pandemia por COVID—19, los defensores y las defensoras del fuero coincidieron que constituyó un gran beneficio para la defensa la digitalización del expediente. El sistema LEX 100 permite acceder fácilmente a la totalidad de la causa sin mayor dificultad. Como consecuencia, afirmaron que, una vez superada la pandemia, esta modalidad debería continuar porque resulta beneficioso en cuanto a la agilización del trabajo, además del ahorro en recursos como papel, impresoras, tóner y fotocopiadoras.

Mencionaron la dificultad de las personas privadas de la libertad para hablar en privado con su asistencia técnica, sobre todo para denunciar los delitos cometidos contra ellos por personal policial en las alcaidías o comisarías; y plantearon dificultades para acceder a un teléfono o a internet cuando se trata de defendidos en libertad.

Como inconvenientes presentados diariamente, señalaron la poca conectividad y los cortes de luz o de internet. Indicaron que algunas de las alcaidías no disponen de varios dispositivos electrónicos y tienen que atender varias comunicaciones a la vez, lo que requiere mayor tiempo que aquél que se necesita para entrevistas en forma presencial.

Por otra parte, consiguieron que se otorgue la libertad a personas de riesgo y a quienes no pertenecían a este grupo a fin de evitar la propagación del virus. Así como también, alojamiento en paradores u hogares para personas en situación de calle.

Asimismo, implementaron un sistema de entrevistas con personas asistidas mediante el uso de apps como WhatsApp, zoom, Meet, etc. Además, lograron canalizar la totalidad de las consultas recibidas por parte de asistidos y familiares, mediante la transferencia de las líneas de la dependencia a los celulares personales de los integrantes de las dependencias.

A pesar de las dificultades iniciales que implicó la pandemia, hubo coincidencia en destacar que, gracias al compromiso y el enorme esfuerzo desplegado por todo el personal de las dependencias, se pudo llevar a cabo la labor diaria de manera eficaz.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

Los defensores y las defensoras destacaron distintos casos, seleccionados por los derechos involucrados, en los cuales, en virtud de sus planteos, los tribunales del fuero resolvieron favorablemente, logrando beneficios para sus asistidos y asistidas, y sentando jurisprudencia en la temática. A continuación, se mencionan algunos de ellos.

La Dra. Agustina Stabile Vázquez, titular de la Defensoría N° 4, mencionó la causa N° 19.586/20 del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 50, seguida contra E.D.M. quien se encontraba detenido y padecía tuberculosis, patología que presenta un serio riesgo para la salud en caso de contagio de COVID—19. Se le imputaba el arrebato de un teléfono celular en la vía pública. Ningún tribunal consideró la excarcelación, a pesar del estado de salud. Además, se le reprochó haber violado las normas sanitarias vinculadas al aislamiento social obligatorio por el hecho de hallarse circulando en la vía pública, a pesar de que vivía en situación de calle. El 12/5/20, la Sala III de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional (registro 743/20) decidió hacer lugar en parte al recurso de casación y declarar la nulidad parcial de la resolución recurrida en tanto el "a quo no ha efectuado una razonada evaluación del riesgo de la alegada tuberculosis que padecería el encausado, ante la emergencia sanitaria y superpoblación carcelaria y, en consecuencia, la posibilidad de aplicar alguna alternativa a la prisión preventiva en unidad carcelaria (...)".

Por su parte, el Dr. Fernando Buján, titular de la Defensoría N° 16, hizo referencia al caso 30739/2020 "D.G. y otros", de la Sala III de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional. Se interpuso una acción de *habeas corpus* colectivo y se logró que 45 personas con diagnóstico positivo de COVID—19, que se encontraban alojadas en las Alcaidías de la CABA, fueran trasladados a la Unidad N° 21 del SPF. En el planteo se expuso que aquellas alcaidías no eran aptas para el tratamiento de patologías infectocontagiosas, en virtud de no contar con infraestructura, ni tampoco personal médico y de enfermería. Además, que la permanencia de los asistidos contagiados en ese lugar ponía en riesgo al resto de la población, incluso al personal policial.

En relación con los planteos de oposición a la aplicación retroactiva del art. 67 del CP, texto según la ley 27.206, en cuanto establece que en los delitos previstos en los artículos 119, 120, 125, 125 bis, 128, 129, *in fine*, 130, párrafos segundo y tercero, 145 bis y 145 ter del Código Penal, se suspende la prescripción mientras la víctima sea menor de edad y hasta que habiendo cumplido la mayoría de edad formule por sí la denuncia o ratifique la formulada por sus representantes legales durante su minoría de edad, el Dr. Malato destacó la causa N° 36565/2019/1, "G., J. A. s/incidente de prescripción de la acción penal", rta. el 13/7/2020, por la Sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional. Explicó que, en oportunidad de plantearse la prescripción de la acción penal, el Ministerio Público Fiscal sostuvo que dicha norma debía aplicarse aun a hechos cometidos antes de su entrada en vigencia, como consecuencia de compromisos internacionales asumidos por el Estado Argentino para prevenir, investigar y sancionar ese tipo de delitos. El defensor argumentó que dicha interpretación suponía una aplicación retroactiva de la ley penal, violatoria del principio de legalidad. El Juzgado Criminal y Correccional N° 3 rechazó el planteo, mientras que la Sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional revocó el decisorio, declarando extinguida la acción penal.

Observaciones vinculadas con asistidos/as privados de la libertad

Los defensores y las defensoras del fuero expresaron su preocupación en cuanto a la permanencia de las personas asistidas en las alcaidías policiales que, conforme lo referido por el Dr. Gerardo Daniel Etcheverry, interinamente a cargo de la Defensoría N° 22, son aptas por un máximo de tres días, según la propia PCBA, lo que obligó a reclamar —además de la libertad o subsidiariamente transferencia a unidades penitenciarias— que se garantizara comida, elementos de higiene, ropa de abrigo y otras necesidades básicas.

La Dra. María Carolina Ocampo, titular de la Defensoría 14, destacó que los problemas de hacinamiento

y de prolongación de la detención de los asistidos en las Unidades nros. 28 y 29, que la defensora había mencionado en el informe del año anterior, en el presente se trasladaron a las alcaidías y Comisarías vecinales en las que son alojados los detenidos y permanecen varios días allí, muchas veces superando el mes, hasta ser derivados a las unidades penitenciarias.

En el mismo sentido se expidió la Dra. Karina Bianchi en relación con las deficientes condiciones de limpieza, abrigo y comida que sufrieron los detenidos en el ámbito de las alcaidías de la Policía Metropolitana. Destacó la deficiente infraestructura a fin de responder a problemáticas de salud.

El Dr. Alfano observó un agravamiento en la problemática relacionada con el déficit de alimento, atención sanitaria —incluso en pacientes de gravedad—, encierros celulares abusivos, castigos corporales, falta de limpieza, impedimentos u obstáculos al ingreso de actividades laborales y educativas, procesos disciplinarios irracionales, tolerancia de ciertos espacios de violencia existentes entre internos y, fundamentalmente, un nulo tratamiento de adicciones, pese al importante número de internos que las sufren.

El Dr. De Lorenzo resaltó que se han incrementado las peticiones de morigeración de la prisión preventiva, poniendo énfasis en aquellas personas con patologías acreditadas, padres de hijos menores a cargo o en una especial situación de riesgo; y se han articulado, en subsidio, diversos pedidos de arrestos domiciliarios que inicialmente tuvieron acogida favorable por los tribunales pero, con el correr de los meses, fueron concedidos con un carácter sumamente restrictivo hasta que, finalmente, jueces y juezas de primera instancia y de la CNACC, en la mayoría de los casos, volvieron a valerse de los argumentos recurrentes para rechazar las solicitudes tales como la supuesta gravedad del delito, o bien, haciendo mención de la imposibilidad de una futura condena de ejecución condicional pese a la escasa o nula lesividad del hecho investigado o a la escasa complejidad del expediente.

Por su parte, el Dr. Mariano Gabriel Juárez, interinamente a cargo de la Defensoría N° 9, indicó que, con relación a la vulneración de los derechos, se ha incrementado el número de peticiones tendientes a obtener la provisión de tareas laborales, cupo para estudiar y, sobre todo, en este último tiempo asistencia psicológica, debido a que la mayoría de los asistidos tienen problemas de adicción y se encuentran en períodos de abstinencia.

En relación con esta temática, la Dra. Karina Bianchi refirió un aumento de demandas de los detenidos solicitando tratamiento psiquiátrico, a fin de recibir medicación para conciliar el sueño y/o responder a la abstinencia del consumo de estupefacientes por el encierro.

CUERPO DE LETRADOS MÓVILES ANTE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Conforme lo manifestado en informes anuales anteriores, el Cuerpo de Letrados Móviles creado por Res. DGN N° 1232/08, integrado por secretarios letrados y secretarias letradas de la Defensoría General de la Nación que actúan en carácter de defensores públicos coadyuvantes, han colaborado con los y las defensores públicos oficiales ante los juzgados nacionales en lo criminal y correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, cubriendo, prioritariamente, necesidades relativas a la etapa recursiva oral establecida mediante la ley 26.374.

Análisis del trabajo realizado durante el período

A continuación, se desarrollan las principales cuestiones analizadas por los y las defensores públicos coadyuvantes del Cuerpo.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Se ha destacado la continuidad del proyecto de delegaciones digitales, que fue de suma importancia para la adecuación del trabajo realizado durante la pandemia. Es decir que, una vez iniciado el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio y la consecuente feria judicial, la dependencia actuó rápida y eficientemente, adaptándose a las exigencias de las distintas disposiciones sanitarias, informando de manera inmediata a las defensorías el modo en que las delegaciones podían ser recibidas, para así evitar todo tipo de traslado material y personal. En virtud de ello, las delegaciones desde las defensorías de instrucción, menores y ejecución penal fueron recibidas por mail.

Asimismo, informaron que el trabajo fue realizado en su totalidad de manera remota y que la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional modificó el tratamiento de los recursos transformando la audiencia oral en la presentación de un memorial escrito. Finalmente, refirieron que se realizaron unas pocas audiencias a través de la plataforma zoom (específicamente en la Sala VI), pero la modalidad no tuvo continuidad temporal.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

El Cuerpo de Letrados interviene en muchísimas causas derivadas, en su gran mayoría, de recursos interpuestos por la propia defensa pública oficial.

Se destacó lo resuelto en la causa N° 49726/18, Sala I, 21/2/20 en relación con la no aplicación retroactiva de la modificación de la prescripción de los delitos contra la integridad sexual (leyes 26.705 y 27.206). Los jueces Lucero y Lucini confirmaron la resolución que declaró extinguida la acción penal por prescripción y sobreseyó al imputado. El juez Lucero entendió que el caso debía regirse por la ley 25.990 vigente al momento de los eventos y más benigna, debido a la imposibilidad de aplicar retroactivamente las leyes 26.705 y 27.206. Agregó que de las actuaciones no se desprenden razones que indiquen que se trata de episodios que puedan ser subsumidos en la categoría que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha denominado “graves violaciones de derechos humanos”.

Asimismo, recordaron el criterio que establecieron los jueces González y Rodríguez Varela en un caso donde concedieron la excarcelación bajo caución real de una persona que había sido condenada, luego detenida e imputada por los delitos de robo en grado de tentativa –dos hechos— y robo, en concurso real. Además, tenía un nombre diferente en el Registro Nacional de Reincidencia y registraba dos causas en trámite. Los magistrados establecieron que aun en ausencia de indicadores de peligro de entorpecimiento análogos a los señalados por el art. 222 del CPPF, conduce a la posibilidad de neutralizar dicho riesgo de fuga con la concesión de la excarcelación bajo la aplicación conjunta de algunas de las medidas cautelares receptadas tanto en los arts. 310 y 324 del CPPN como en el 210 del CPPF, para asegurar la sujeción del imputado al proceso, que ha de ingresar pronto a la etapa crítica de la instrucción (causa CCC 80896/2019/1/CA1, del Registro de la Sala IV).

III. UNIDAD DE ACTUACIÓN PARA SUPUESTOS DE FLAGRANCIA

La Unidad de actuación para supuestos de flagrancia, creada por Res. DGN N° 144/17, y puesta en funcionamiento a partir del 1° de marzo de 2017, se desempeñó en los procesos que tramitan bajo las previsiones de la ley 27.272, tanto en las audiencias que se celebran ante los juzgados nacionales en lo criminal y correccional, como las que se realizan ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, ante los tribunales orales en lo criminal y correccional y ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal.

Análisis del trabajo realizado

A continuación, se desarrollan las principales cuestiones analizadas por el defensor público coadyuvante, coordinador de la Unidad, Dr. Ricardo Santiago Lombardo.

Particularidades del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Ricardo Lombardo observó cierta reticencia judicial a la adaptación de la bilateralidad y la contradicción, con relación al principio acusatorio y a la garantía de la imparcialidad, respecto de institutos que reclaman la conformidad del MPF y prácticas inquisitivas tales como la ampliación de lo requerido por el acusador en perjuicio del imputado; la realización de actividades investigativas por parte de los jueces y las juezas (preguntas aclaratorias, sugestivas o capciosas), realización de audiencias en tribunales superiores sin la presencia del acusador y, aun así, fallando en su favor; denegación de medidas de prueba relevantes para la teoría del caso de la defensa, entre otras.

Destacó la relevancia de la implementación de las normas del CPPF mediante la Res. 2/2019 de la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Nuevo CPPF y el art. 59 inc. 6° del CP. A pesar de ello, el defensor relevó desfavorables pronunciamientos de los tribunales tendientes a exigir la conformidad fiscal respecto de institutos que normativamente no lo reclaman (conciliación y reparación integral). Por otra parte, destacó la poca aplicación de criterios de oportunidad.

Indicó que, a consecuencia de la pandemia, el contacto con las personas asistidas privadas de la libertad se llevó a cabo mediante llamados telefónicos a las unidades donde se encontraban. Y aquellos que requerían otra asistencia se los entrevistó por videoconferencia. También dio cuenta de la demora en el otorgamiento de turnos para entrevistarse con sus defendidos y defendidas en razón de que se asigna prioridad a las solicitudes de los tribunales. Mencionó las distintas dificultades relacionadas a la conectividad en comisarías y la imposibilidad de algunos asistidos para acceder a internet, en razón de la vulnerabilidad.

Por otra parte, advirtió como problemático la escasa oferta estatal de establecimientos destinados al alojamiento de personas en situación de calle. Al igual que los y las defensores del fuero, el Dr. Lombardo mencionó la existencia de fiscalías reticentes a la aplicación del procedimiento de flagrancia durante la pandemia, particularmente a su inicio, circunstancia que se ha ido morigerando con el correr de los meses.

Observaciones vinculadas con asistidos/as privados de la libertad

El Dr. Lombardo refirió que los asistidos permanecen un largo período alojados en alcaidías que no cuentan con personal de salud permanente, atención psicológica, asistentes sociales y espacios de recreación. Asimismo, destacó que los reclamos de salud debieron ser necesariamente canalizados ante el tribunal interviniente a fin de que autorice el egreso de sus asistidos y asistidas a un hospital extramuros. Por último, mencionó que muchas de las personas a las que se brinda el servicio realizaron quejas relativas a la alimentación, falta total de esparcimiento por períodos prolongados y lugares de descanso provisorios por las alcaidías. Estas quejas fueron canalizadas ante la Comisión de Cárceles y ante los tribunales intervinientes.

IV. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

En la etapa de debate oral, el Ministerio Público de la Defensa es representado por 18 defensorías públicas oficiales que actúan ante los tribunales orales del fuero, según el siguiente detalle:

DEPENDENCIAS	TITULAR
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N°1	• Dra. Marcela Alejandra PIÑERO
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 2	• Dr. Claudio Martín ARMANDO
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 3	• Dra. María Florencia HEGGLIN
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 4	• Dra. Norma Isabel BOUYSSOU
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 5	• Dr. Mariano Patricio MACIEL
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 6	• Dr. Gustavo Alberto FERRARI
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 7	• Dr. Gabriel Ignacio ANITUA
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 8	• Dr. Gustavo Martín IGLESIAS
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 9	• Dr. Lucas TASSARA
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 10	• Dra. Marina Vanesa SOBERANO
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 11	• Vacante
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 12	• Dr. Ricardo Antonio RICHIELLO
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 13	• Dr. Fernando Luis OVALLE
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional Nº 14	• Dr. Santiago GARCÍA BERRO
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 15	• Dra. Graciela Liliana DE DIOS
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 17	• Dr. Javier Aldo MARINO
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 18	• Dra. Julieta MATTONE
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 20	• Dra. Cecilia Verónica DURAND

Aspectos institucionales

Unidades de Letrados Móviles

Se mantiene en funcionamiento la Unidad de Letrados Móviles ante los Tribunales Orales en lo Criminal

y Correccional de la Capital Federal a cargo del Dr. Rodrigo Demian López Gastón, creada por Res. DGN N° 579/17, a fin de cubrir las tareas de la entonces Defensoría Pública Oficial Adjunta N° 16 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal transformada en Defensoría Pública Oficial N° 6 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal, mediante Res. DGN N° 563/17.

Análisis del trabajo realizado

Las defensoras y los defensores destacaron varios puntos significativos para el análisis de la actuación de las dependencias a su cargo.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Sergio Steizel, interinamente a cargo de la Defensoría N° 3, consideró, al igual que el en el período anterior, que el incremento de asistidos obedece a la implementación de la Ley de Unificación de Fueros y Juicio Unipersonal (ley 27.308) que elevó considerablemente el número de audiencias de juicios (unipersonales), de audiencias de suspensión del juicio a prueba, audiencias preliminares y el análisis de las actuaciones, de la prueba y entrevista con los asistidos, entre otros.

En relación con esta materia, el Dr. Javier Aldo Marino, titular de la Defensoría N° 17, mencionó que, a la actuación de tribunales unipersonales, se le sumó la unificación de la competencia en lo criminal y correccional en un mismo tribunal y el deber de actuar ante mayor cantidad de tribunales en virtud del procedimiento de flagrancia, lo que impactó en el aumento de asistidos, y por ende de cantidad de audiencias, generando en muchos casos, la superposición de éstas.

Agregó que en el ámbito de las fiscalías existen auxiliares fiscales que tienden a equiparar la posibilidad de concurrencia a las distintas audiencias en un mismo tribunal cuando actúan de manera unipersonal. Explicó que las defensorías del fuero actúan ante varios tribunales que se multiplican ante la rotación de turnos, en razón de la actuación ante los tribunales del turno actual, los de turnos pasados (en las causas aún en trámite) y los intervinientes por razones de excusación.

En otro orden de ideas, el Dr. Steizel advirtió que existen excesivas demoras en la resolución de los recursos de casación interpuestos contra sentencias condenatorias dictadas respecto de personas, tanto detenidas como en libertad.

Por otra parte, las Dras. Norma Isabel Bouyssou, titular de la Defensoría N° 4, y Cecilia Verónica Durand, titular de la Defensoría 20, observaron que existe un gran número de causas en las que pese a darse alguno de los supuestos de flagrancia indicados en la ley, durante la instrucción el MPF indica que deberá aplicarse el procedimiento común, lo que implica un desmedro en el derecho de los defendidos a obtener una respuesta rápida sobre la situación procesal y una sobrecarga de trabajo para las dependencias de juicio encargadas de las causas de trámite ordinario.

En cuanto a las solicitudes de excarcelación en términos de libertad condicional o de libertad asistida, la Dra. Bouyssou mencionó que algunos tribunales comenzaron a considerar que el CPPN resulta modificado por la ley 24.660 en cuanto a aquellos requisitos que deben cumplir para acceder al supuesto previsto por el art. 317, inc. 5°, exigiéndose la formulación de informes técnicos criminológicos a personas que se encuentran en carácter de procesados.

En relación con la implementación parcial del CPPF, específicamente en materia de encarcelamiento preventivo y vías alternativas de resolución de conflictos, el Dr. Gustavo Alberto Ferrari, titular de la Defensoría N° 6, mencionó que logró remover obstáculos invocados por la contraparte en cuando a la aplicación del instituto de conciliación y reparación integral (art. 59, inc. 6, CP). Asimismo, resaltó que obtuvieron resultados afines a la defensa en materia de arresto domiciliario, en virtud de que el art. 210, inc. j, del CPPF ayudó a robustecer la articulación de los planteos y a obtener respuestas jurisdiccionales acordes, sobre todo en casos de difícil adecuación a la normativa de fondo (art. 10 CP; art. 32 ley 24.660).

Continuando con esta temática, la Dra. Marina Soberano, titular de la Defensoría N° 10, indicó que el Tribunal en lo Criminal y Correccional N° 10 aplica restrictivamente el instituto de conciliación (art. 56, inc. 6°, CP), pero rechaza su aplicación cuando existe oposición del MPF, o en caso de que el asistido posea antecedentes condenatorios o una suspensión del proceso a prueba anterior, o si el delito imputado, pese a su levedad, no aparece originariamente como delito de contenido patrimonial, como en el caso de las lesiones leves aun cuando no impliquen cuestiones de género.

Al igual que en años anteriores, el Dr. Javier Aníbal Ibarra, interinamente a cargo de la Defensoría N° 8, mencionó que, con la llegada de las causas correccionales, sumado a que en el fuero correccional los plazos son más cortos, el trabajo se ha incrementado notablemente, así como también el número de audiencias y la cantidad de personas detenidas. Observó también un incremento considerable en las causas con temática de violencia de género, y explicó que son de difícil resolución debido a que en la mayoría de las ocasiones se lidia con conflictos intrafamiliares que no pueden resolverse mediante la instancia penal.

En igual sentido, el Dr. Santiago Ottaviano, interinamente a cargo de la Defensoría N° 11, agregó que las cusas relacionadas con violencia de género resultan complejas debido a que plantean diversos desafíos como, por ejemplo: prueba de testigo único, presuntas víctimas que modifican su posicionamiento frente al defendido y también su discurso, diferentes formas de valorar la prueba en distintos tribunales, entre otras cuestiones.

Por su parte, el Dr. Rodrigo Demian López Gastón, a cargo de la Unidad de Letrados Móviles ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional, refirió que los juicios fijados se suspendieron en su totalidad desde marzo hasta la actualidad, lo que genera una demora para resolver situaciones procesales. Informó que únicamente realizó audiencias de probation, conciliación y audiencias del art. 41 CPPN y la continuación de un juicio comenzado a principios de marzo de 2020.

En relación con las cuestiones relativas a la pandemia por COVID-19, los defensores y las defensoras del fuero coincidieron en que se logró mantener el contacto con las personas asistidas y sus familiares. Sin embargo, tuvieron dificultades para mantener comunicación con quienes no tienen domicilio fijo o no poseen computadoras, acceso a internet o teléfonos para realizar videollamadas.

En relación con las entrevistas remotas con personas asistidas privadas de la libertad, ante la falta de privacidad y la necesidad de tener un tiempo y espacio de confianza, algunos magistrados y funcionarios debieron concurrir con la persona defendida a la sala de audiencias a fin de acceder a la plataforma virtual, y resguardar esa comunicación.

En cuanto a los juicios virtuales (mediante videoconferencia) que se llevaron a cabo durante este último tiempo, se advirtió, como principal obstáculo, la imposibilidad de mantener un contacto inmediato con las personas asistidas durante las audiencias. No existe un canal de comunicación exclusivo con la defensa, elemento imprescindible en el marco del desarrollo de cualquier tipo de audiencia, pero más aún en un debate por una imputación criminal.

Los defensores y las defensoras fueron contestes en afirmar que es sumamente difícil conseguir turno para entrevistarse con sus defendidos privados de la libertad, dado que los turnos para realizar videoconferencia en las distintas unidades del SPF demoran aproximadamente un mes, por el colapso que presentan las unidades de detención frente a la cantidad de solicitudes recibidas en esos términos.

Mencionaron que representa una gran dificultad la ausencia de salas y personal penitenciario suficiente para realizar la cantidad de videoconferencias necesarias, provocando ello muchas veces demoras ante los pedidos de entrevistas.

Con el correr de los meses, algunos tribunales comenzaron a implementar la realización de audiencias virtuales de suspensión del proceso a prueba y de conciliación, como así también algunos juicios orales que, en la medida en que se logró establecer que la forma virtual de celebración del juicio no conculcaría garantías esenciales de la etapa de debate, y contando con la anuencia del interesado, fueron realizados.

Como cuestión negativa señalaron que en algunos casos el expediente no se encuentra digitalizado por completo o se encontraba en formatos no compatibles. Además, mucho material audiovisual no puede ser cargado al sistema por lo que no se lo puede estudiar en los momentos indicados. A ello se agrega que la mayoría de las causas únicamente tiene cargados actos procesales realizados por el tribunal interviniente pero no actuaciones policiales, presentaciones de las partes, cuestiones relativas a los antecedentes y el resto de los componentes del expediente, por lo que se dificulta poder hacer un análisis integral de las causas y, en consecuencia, determinar la mejor forma de resolución.

Por otra parte, agregaron que el sistema informático Lex 100 presenta algunos inconvenientes como, por ejemplo, la incorrecta digitalización de las causas, o en algunos casos, el mal funcionamiento ha impedido tomar vista de los expedientes, específicamente en lo que respecta a los documentos digitales o videos, así como la incorporación de escritos que deben ser presentados dentro de exiguos plazos perentorios.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

Los defensores y las defensoras se refirieron a variados antecedentes que, motivados por planteos de

la defensa, provocaron cambios jurisprudenciales beneficiosos para sus representados. A continuación, se informan algunos de ellos en virtud de su entidad y materia tratada.

El Dr. Steizel hizo referencia al caso 26.434/2020 seguido contra "S., A.G. s/robo" de trámite ante el TOCC N° 15, en el cual se le imputaba a A. G. S. haber intentado apoderarse, en forma ilegítima, de un carro de transporte de mercaderías tipo "zorra" de color naranja, que se encontraba en la puerta de una ferretería. En oportunidad de elevación a juicio, el defensor planteó la nulidad del procedimiento ordinario que fuera ordenado por el agente fiscal de instrucción, quien dispuso sin más, no adoptar temperamento de flagrancia. Mencionó el defensor que con fecha 13 de julio de 2020, el tribunal dispuso declarar la insubsistencia de la acción penal, por afectación al juzgamiento en un plazo razonable, en consecuencia, sobreseyó al imputado y dispuso su libertad.

Por otra parte, mencionó el Dr. Steizel la causa 23.022/2020 de trámite ante el TOCC N° 21 en la cual se imputaba a tres personas, y sólo una de ellas se encontraba privada de la libertad y con posibilidad de suscribir un acuerdo de juicio abreviado. El defensor realizó la solicitud al tribunal para que su asistido firmara el acuerdo separado de los demás imputados. El tribunal hizo lugar a pesar de lo establecido por el art. 431 del CPPN, en cuanto al requisito de la conformidad de todos los imputados en la causa para cerrar un acuerdo de juicio abreviado. En virtud de este acuerdo, la persona recuperó su libertad.

Por otra parte, el Dr. Ottaviano resaltó la causa 67.322/2016 seguida contra L. J. C. R. en trámite ante el TOCC N° 29, en la cual la defensa presentó un recurso de casación en razón de la negativa a conceder la suspensión del juicio a prueba por tratarse de una causa con temática de género. La Casación hizo lugar y anuló la resolución del tribunal, reenviando el caso para realizar una nueva audiencia. La resolución indicaba que la doctrina del fallo "Góngora" de la CSJN no era de aplicación automática y resultaba necesario evaluar la situación teniendo en miras la ley de víctimas y la opinión de estas.

El Dr. Santiago García Berro, titular de la Defensoría 14, destacó que la Sala I de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional (integrada por los jueces Gustavo Bruzzone, Patricia M. Llerena y Jorge Luis Rimondi), hizo lugar al recurso interpuesto contra la resolución del TOCC N° 27 en la causa 17.048/2014, seguida contra la asistida S. L. S. En ella el tribunal había decidido suspender el trámite de extinción de la acción penal hasta tanto se dicte sentencia en otra causa que la defendida tenía en curso. El 13 de agosto de 2020 la CNCCC entendió que subordinar la resolución de un expediente hasta tanto se dicte sentencia en otra causa, generaría una afectación a las garantías constitucionales de la persona imputada, específicamente, la garantía de plazo razonable. En este sentido, la suspensión indefinida del trámite procesal colocaría a la acusada en una situación paradojal y de incertidumbre, puesto que, por un lado, no se extinguiría la acción por el cumplimiento del plazo de observancia prescripto por el beneficio y, por el otro, tampoco se estaría revocando la suspensión del juicio a prueba para proseguir con el trámite jurisdiccional. Finalmente se declaró extinguida la acción penal respecto de su defendida y fue sobreseída.

Observaciones vinculadas con asistidos/as alojados/as privados de la libertad

Los defensores y las defensoras consideraron que uno de los principales problemas que enfrenta la defensa pública en la gestión de los casos se relaciona con las condiciones de detención de las personas privadas de libertad. En ese asunto, una de las aristas que evidencia severos problemas se vincula con la posibilidad de trabajo dentro de la unidad penitenciaria.

El Dr. Hernán Enrique Figueroa, interinamente a cargo de la Defensoría N° 7, explicó que el peculio que reciben sus asistidos por el trabajo se transforma en la única posibilidad de adquirir bienes comestibles, para cumplir una alimentación completa y variada. Agregó que la mayoría de sus defendidos privados de la libertad poseen escasos recursos, por lo tanto, la remuneración les permite ayudar económicamente a sus familiares. Es por ello que la demora en la concesión de empleo dentro de la unidad afecta más cuestiones que el mero derecho al trabajo. Esta situación se ve aún más agravada ante el problema económico que está dejando la pandemia a nivel mundial.

La Dra. María Candelaria Migoya, interinamente a cargo de la Defensoría N° 2, indicó que en el contexto de pandemia se incrementaron los pedidos de asistencia médica y atención especial a aquellas personas en situación de riesgo frente al virus. Además, realizó numerosas presentaciones vinculadas con cuestiones de salud, así como requerimientos de controles periódicos por parte de los médicos de los Complejos Penitenciarios, a fin de poder llevar un control más riguroso sobre los padecimientos de los asistidos, así como evaluaciones por parte del cuerpo de peritos de la Defensoría General de la Nación para evaluar, en varios casos, ya sea la imputabilidad o capacidad de comprensión de los hechos.

El Dr. Ricardo Antonio Richiello, titular de la Defensoría N° 12, señaló que los casos recurrentes se

relacionan con la falta de atención médica adecuada en especialidades diversas de los HPC de los Complejos Penitenciario, que generan una postergación en tiempo y forma de los tratamientos que deben recibir los defendidos privados de su libertad. A fin de mitigar esta situación, solicitó intervención judicial y, en algunos casos, la colaboración del Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos de la DGN, para conocer acerca de las patologías que padecían los asistidos y evaluar el tratamiento que estaban recibiendo. Con los informes que los peritos confeccionaron, el Dr. Richiello solicitó al tribunal interviniente que se brinde la atención adecuada y de ser necesario se realicen los estudios o análisis en hospitales extramuros.

Por otra parte, las defensoras y los defensores, en su mayoría, fueron contestes en afirmar que realizaron múltiples presentaciones a fin de garantizar el derecho al trabajo dentro de las unidades carcelarias. Así como también canalizaron demandas de asistencia médica, psicológica y/o psiquiátrica, traslados a hospitales extramuros (coordinar tunos médicos y garantizar la disponibilidad del Servicio Penitenciario Federal en el traslado), altas laborales, siendo este el derecho con mayores obstáculos para los asistidos en prisión; acceso al nivel educativo en el ciclo que corresponda; suministro de una alimentación adecuada y de elementos de higiene; transferencia del fondo de reserva al disponible en forma mensual y permanente, entre otros.

V. UNIDADES ANTE LA CÁMARA NACIONAL DE CASACIÓN EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Aspectos Institucionales

El 11 de diciembre de 2014, mediante la acordada N° 38, la Corte Suprema de Justicia de la Nación dispuso la habilitación de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal (CNCCC). De ese modo, ante la necesidad de responder a las exigencias funcionales derivadas de esta nueva distribución jurisdiccional y a fin de garantizar la correcta prestación del servicio de defensa pública, la Defensoría General de la Nación dispuso la creación de 3 unidades de actuación ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, hasta tanto sean habilitadas las defensorías públicas oficiales respectivas (Res. DGN N° 2122/14).

A cargo de estas dependencias se seleccionaron a dos defensores públicos oficiales y a una defensora pública oficial que actuaban ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal. En ese orden, se designó al Dr. Claudio Martín Armando en la Unidad de Actuación N° 1; al Dr. Mariano Patricio Maciel en la Unidad de Actuación N° 2; y a la Dra. María Florencia Hegglin en la Unidad de Actuación N° 3. Luego, mediante Res. DGN N° 885/19, se designó a la Dra. Marcela Alejandra Piñero a cargo de la Unidad de Actuación N° 3 en reemplazo de la Dra. Hegglin a partir del 1° de agosto de 2019.

Asimismo, por Res. DGN N° 962/17, se había dispuesto que, a partir del 28/06/2017, la Unidad de Actuación N° 1 actúe ante la Sala II de la CNCCC, la Unidad de Actuación N° 2 actúe ante la Sala I de la CNCCC y la Unidad de Actuación N° 3 actúe ante la Sala III de la CNCCC.

Por último, los recursos que versan sobre cuestiones vinculadas con la instancia de ejecución penal son delegados a la Unidad Especializada en Derecho de Ejecución de la Pena ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, creada por Res. DGN N° 398/15, cuya actuación se describirá en el apartado correspondiente al fuero de ejecución penal.

Análisis del trabajo realizado durante el período

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El trámite de las causas difiere según la resolución que se recurra (arts. 454 y 455 o 465 y 465 bis del CPPN). En supuestos de sentencias definitivas, una vez que llega el expediente a la Cámara, la defensa pública oficial mejora los fundamentos del recurrente o bien presenta nuevos agravios tanto por escrito (informe en término de oficina) como oralmente durante la audiencia fijada conforme al art. 465 del CPPN. Cuando se trata de resoluciones equiparables a sentencia definitiva (art. 465 bis CPPN), por ejemplo, en materia de libertad o morigeración de la detención durante el proceso, la defensa asiste directamente a la audiencia prevista en el art. 454 CPPN. A su vez, contra las decisiones de mérito adoptadas por la Sala de fondo, se interpone –de corresponder– recurso extraordinario federal y, eventualmente, recurso de queja por recurso extraordinario denegado.

En este sentido, la actividad de las dependencias se extiende al trámite del recurso extraordinario federal, en casos donde la resolución de la CNCCC es adversa y se decida proseguir con la vía recursiva, o corresponda dar fundamento a la voluntad expresada in forma pauperis por las personas asistidas, como así también en recursos de queja por extraordinario denegado.

En la gestión de cada una de las intervenciones de esta instancia, se refirió que constantemente se procura brindar información y asistencia tanto a los/as representados/as como a sus familiares ante dudas y/o consultas, también a las defensorías recurrentes, a las que se les comunica en forma inmediata los resultados del trámite de casación.

La Dra. Marcela Alejandra Piñero, a cargo de la Unidad de Actuación N° 3, hizo referencia a que existe un retraso promedio aproximado de 2 años y 6 meses para cumplir con el doble conforme judicial, lo que en supuestos de personas detenidas con penas “cortas” provoca una verdadera denegación de justicia, ya que en la mayoría de los casos recuperan su libertad –o inciden en ella–, sin que la Cámara haya resuelto los agravios expuestos en los respectivos recursos.

Explicaron que, con motivo de la pandemia, la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional dispuso que los casos serían resueltos sin que se realice la audiencia prevista en el art. 454 del CPPN.

Mediante la acordada N° 1/2020, se sustituyó la realización de las audiencias con la interposición de un memorial (escrito o en formato de audio y/o video –por medios digitales–), concediéndose un plazo de 5 o 10 días hábiles, para audiencias establecidas en el art. 465 bis y 465 del CPPN, respectivamente. En ese mismo plazo, las partes pueden –eventualmente y con la debida fundamentación– solicitar la realización de una audiencia a través de un sistema de videoconferencia. En caso de no utilizarse esas facultades, el asunto pasa a estudio para su resolución, a partir del tercer día hábil siguiente.

Asimismo, mencionaron que durante los primeros meses de pandemia resultó muy complejo obtener la información de las causas debido a que no estaban digitalizadas en el sistema informático Lex 100, situación que se logró mejorar una vez que, desde la oficina judicial de la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional, comenzaron a realizar dichas digitalizaciones.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

El Dr. Claudio Martín Armando, a cargo de la Unidad de Actuación N° 1, señaló que en la causa N° 50241/2018/TO1/CNC2, "B., F. s/rechazo de excarcelación", Reg. N° 1773/2019 de la Sala 2, rta. 26/11/2019, se declaró admisible el recurso extraordinario interpuesto contra la resolución de la Sala 2 (Reg. n° 980/2019) de fecha 19/07/2019. Se refirió que el remedio federal reunía formalmente los requisitos exigidos por los arts. 14 y 15 de la ley 48, cumpliendo además los recaudos que al respecto ha establecido la CSJN en su Acordada n° 4/2007. Además, que suscitaba cuestión federal suficiente, pues la interpretación realizada en el caso, vinculada con la prisión preventiva y la ley de salud mental, importó una vulneración al principio de inocencia y el derecho a la libertad ambulatoria.

A su turno, el Dr. Mariano Patricio Maciel, a cargo de la Unidad de Actuación N° 2, indicó que en la causa CCC 6582/2020/1/CA1, rta. 22/04/2020, , Registro N° 427/20 de la Sala 1, "L.O., C.A. s/ recurso de casación", se hizo lugar a la excarcelación, señalando que aquellas decisiones que deniegan la posibilidad de que un imputado transcurra el proceso en libertad, deben atender a riesgos procesales ciertos y actuales, traducidos en el peligro de la obstrucción de la investigación o de fuga y consecuente impedimento de la aplicación del derecho material conforme lo prescribe el art. 280 CPPN y los arts. 221 y 222 del CPPF. En la resolución, la impugnada fundó la confirmación del rechazo del pedido liberatorio, primordialmente, en la existencia de un indicador de riesgo de fuga sostenido en la expectativa de pena de efectivo cumplimiento y la falta de certificación del domicilio aportado por la defensa. Asimismo, la Sala indicó que, sobre las medidas menos lesivas de libertad, el a quo se inclinó por la alternativa más gravosa "sin que se aprecie en el catálogo del artículo 210 del código federal de rito citado, al menos, por ahora, otra idónea a esos fines". Igualmente, la Sala advirtió la afectación al principio de proporcionalidad que rige en materia de encarcelamiento preventivo cuando el imputado ha transcurrido en detención un tiempo superior al mínimo previsto para el delito o concurso de delitos que se le imputa y dijo que "[l]a desproporción resulta más relevante aún en el contexto de emergencia sanitaria que estamos padeciendo, el que incide directamente en la urgencia de atacar la sobrepoblación carcelaria existente. Estas circunstancias, permiten advertir que la resolución impugnada resulta arbitraria".

Observaciones vinculadas con asistidos/as privados/as de la libertad

En relación con este tópico, se ha señalado que las personas defendidas canalizan los pedidos por intermedio de la defensoría de la instancia anterior que es aquella que actúa ante el tribunal para el cual se encuentran a disposición.

A pesar de ello, explicaron que, durante la emergencia sanitaria declarada por la pandemia, recibieron llamados por falta de atención médica, de alimentos o alimentos en mal estado, de testeos y de elementos de higiene en las unidades de detención. Ante esta situación, se efectuaron los correspondientes avisos a las defensorías de instancia oral, al mismo tiempo que informaron a la Comisión de Cárceles de la DGN.

Fuero en lo Penal de Menores

El Ministerio Público de la Defensa está integrado en este fuero por 3 defensorías públicas oficiales que actúan ante los 7 juzgados nacionales de menores y la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, en defensa y representación tanto de las personas mayores como de las personas menores de edad punibles, y conservan, además, la representación de los declarados inimputables por minoría de edad.

Sin embargo, por ley sólo se ha creado una defensoría pública oficial con actuación ante los juzgados nacionales de menores. Por este motivo, y debido a la carga de trabajo que afecta a este fuero, vía reglamentaria, se les otorgó funciones para intervenir en el fuero a la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 3 y a la N° 12.

El fuero penal de menores también se compone por 3 defensorías públicas oficiales que actúan ante los 3 tribunales orales de menores.

Además, intervienen en este fuero 4 defensorías públicas de menores e incapaces que ejercen su ministerio en los términos del art. 43 de la ley 27.149, en todas las instancias de los procesos seguidos ante la justicia criminal y correccional, ya sea federal, nacional o de menores. En el siguiente cuadro se detallan los titulares de las defensorías referenciadas:

DEPENDENCIAS	TITULAR
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales de Menores y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	• Dr. Pablo DOMÍNGUEZ
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional (Menores)	• Dr. Gustavo Ariel FERNÁNDEZ
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional (Menores)	• Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales de Menores	• Dr. Damián MUÑOZ
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales de Menores	• Dra. Nelly Amalia ALLENDE
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales de Menores	• Dr. Juan Antonio TOBÍAS
Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 1	• Dra. María Luz Adela DE FAZIO
Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 2	• Dra. Silvana CÉSPEDES
Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 3	• Dra. Claudia LÓPEZ RETA
Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 4	• Dra. María Virginia SANSONE

Aspectos institucionales

Unidad Funcional y Unidad de Letrados Móviles

Debido a la gran carga de trabajo que poseen las defensorías de este fuero, se dispuso, vía reglamentaria, el funcionamiento de la Unidad Funcional para actuar en representación de las personas menores de 16 años de edad ante los Juzgados Nacionales de Menores, a cargo del Dr. Marcelo Carlos Helfrich; y la Unidad de Letrados Móviles para la Defensa de Personas Mayores de Edad ante los Tribunales Orales de Menores, cuya titularidad la ejerce el Dr. Fabio Potenza.

I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES DE MENORES Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Análisis del trabajo realizado durante el período

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Pablo Domínguez indicó que, sin perjuicio de las particularidades provocadas por la pandemia por COVID-19, lo acontecido en el período es similar a lo informado en el año 2019 tanto respecto de la gravedad y la complejidad de los casos en su ámbito de actuación, como en el sostenimiento en la ocurrencia de hechos en los que habrían participado adultos en supuesta complicidad con niños, niñas y adolescentes. Refirió que hubo un incremento de hechos contra la integridad sexual de menores de edad.

Explicó que en el caso de menores institucionalizados se realiza un pormenorizado seguimiento del expediente tutelar con el objeto de verificar la situación integral a fin de lograr, con la mayor premura posible, su egreso bajo la responsabilidad del adulto más apto para asumir el rol de protección y cuidado o, en su caso, la derivación del niño, niña o adolescente a una institución de régimen más flexible que le brinde la contención necesaria para su crecimiento y evolución.

El Dr. Ariel Fernández advirtió sobre la especial situación de vulnerabilidad en la que se hallan sus asistidos, de entre 16 y 18 años, la desprotección familiar a la que muchos se encuentran sujetos, la discriminación educativa y social y la adicción a sustancias psicoactivas.

Explicó que, en ocasiones, estas circunstancias, junto con su edad, dificultan que tomen real dimensión de las implicancias del proceso penal que se erige en su contra.

En relación con los cambios en la aplicación del procedimiento de flagrancia, indicó que cada vez una mayor cantidad de fiscales del fuero dan lugar al trámite de flagrancia, en virtud del dictamen emitido por el Procurador General de la Nación el 28 de junio del 2019 a partir del cual entendió aplicable la ley de flagrancia para los menores de edad.

Tal y como destacó en el año 2019, notó un aumento exponencial de los casos en los que la defensa inicia un proceso dirigido a alcanzar una conciliación o reparación integral. Expresó que en los casos de trámite común se ha dado siempre intervención al Programa de Resolución Alternativa de Conflictos de la DGN, desde donde se cita a las partes intervinientes y se efectúan acuerdos con ellas, que luego son presentados al fiscal y al juez del caso.

La Dra. Carolina Morales Deganut, a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 12, señaló que la implementación de alternativas como juicios abreviados y suspensiones de juicio a prueba se vio notoriamente incrementada en su aplicación a partir del régimen de flagrancia contenido en la ley 27.272

Con relación a las personas mayores de edad, indicó que la gran cantidad que vive en situación de calle, dificulta localizar algún familiar o allegado que brinde un domicilio para facilitar su excarcelación. Esto se vio agravado a partir del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) dictado en marzo de 2020. Manifestó que, sin embargo, afortunadamente fueron varios los casos en donde se flexibilizó el requisito vinculado al domicilio fijo para disponer la soltura.

Destacó que la extrema vulnerabilidad de los asistidos muchas veces se traduce en imposibilidad de contactarlos, o tener que hacerlo en horarios distintos a los de trabajo ya que, o se encuentran con poca conectividad y ésta la usan para asistir a clases o dependen de la conectividad del adulto o familiar que muchas veces es deficiente.

Esto también incidió en la realización de audiencias, en cuanto en general sus asistidos no tienen un ámbito de intimidad para manifestarse libremente, ya que no viven en espacios que cuenten con un lugar para mantener una charla tranquila y sin perturbación. Esta circunstancia es común tanto para los menores de edad como para los mayores.

En relación con las medidas de trabajo remoto debido a la emergencia sanitaria, la Dra. Morales Deganut resaltó que recibió notificaciones electrónicas fuera de horario, notificando actos procesales con poco margen de tiempo para realizar las acciones judiciales correspondientes.

Observaciones vinculadas con las condiciones de privación de la libertad y/o institucionalización de las personas asistidas

El Dr. Domínguez detalló que los pedidos más frecuentes de sus asistidos se relacionaron con cuestiones de atención médica o psicológica o al inicio de un tratamiento para paliar adicciones a sustancias tóxicas. También fueron usuales las solicitudes de cambio de unidad por motivos de acercamiento familiar o por problemas de convivencia con otros internos o incluso traslados a determinados sectores de una unidad para poder ejercer su derecho a estudiar y/o trabajar.

La Dra. Morales Deganut, por su parte, agregó que recibió muchos pedidos de elementos para la higiene personal, frazadas y medicamentos.

El Dr. Domínguez destacó la permanente buena predisposición y diligencia de los jueces para dar una respuesta rápida y eficiente, esforzándose por dar solución eficaz a las diversas problemáticas.

Respecto de los jóvenes institucionalizados se recogieron pedidos diversos, como, por ejemplo, la derivación a una comunidad terapéutica o residencia socioeducativa a fin de comenzar un tratamiento para superar la adicción a sustancias psicoactivas, así como también licencias para poder compartir las fiestas con sus familiares.

El Dr. Fernández destacó que la escolarización y talleres que los menores de edad realizan durante el período en que se hallan privados de su libertad les brindan una pequeña herramienta de contención para cuando egresan o son derivados. Sugirió que debería contarse con un programa de referencia o indicadores, para entender cuáles son los motivos comunes que los llevan a infringir la ley o a reincidir específicamente en una acción ilícita; y que deviene indispensable contar con profesionales especializados que trabajen permanentemente en los institutos a fin de verificar que cuenten con la contención necesaria, que se les permita expresar sus inquietudes, miedos, inseguridades o sueños que puede o pudo llegar a tener el joven antes de su internación y durante esta, para poder, así, ofrecerle herramientas puntuales e individualizadas en relación con cada problemática particular.

Finalmente, la Dra. Morales Deganut resaltó que el contexto de confinamiento generó una mayor dependencia de las fuerzas de seguridad, que carecen de requisitos adecuados de conexión. Explicó que la falta de inmediación entre la defensa y las personas detenidas obliga a tener mayor cautela al momento de escucharlos, ya que el ambiente en el que se encuentran es lejano y, por ello, pueden no sentirse libres en un contexto de intimidad para entrevistarse con el defensor.

Unidad funcional para actuar en representación de las personas menores de 16 años de edad ante los Juzgados Nacionales de Menores

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Marcelo Helfrich informó que, en orden a la incidencia de la pandemia, en el marco de las competencias asignadas por la Res. DGN N° 1404/09, el caudal de solicitudes de intervenciones se elevó exponencialmente, principalmente durante los primeros meses de la feria extraordinaria.

Del mismo modo, advirtió un incremento de solicitudes de arresto domiciliario conf. inc. f, de la ley 26.061, en casos en los cuales los requirentes se encontraban procesados o condenados –con sentencia firme o recurrida– por delitos vinculados con violencia de género, con actuaciones en instancias civiles, como así también por delitos de homicidios, simples o agravados, y un aumento de las solicitudes cuyo objeto de delito eran abuso sexual de los que resultaban víctimas niños menores de edad.

En relación con las funciones conf. Res. DGN N° 1954/08, observó una reducción significativa del número de inicio de legajos tutelares durante la feria extraordinaria. Asimismo, se produjeron algunas limitaciones por parte del Poder Judicial de la Nación para iniciar actuaciones tutelares de carácter digital, obstáculo que al momento de producir este informe se encontraba someramente resuelto, debiendo solicitar aún en algunos casos que se agreguen constancias obrantes en los expedientes físicos iniciados, por resultar dicha información imprescindible para el correcto ejercicio de la defensa.

Finalmente, manifestó que hubo algunos casos de privación de libertad de menores no punibles. En tales circunstancias, atento a la imposibilidad de desarrollar las entrevistas personalmente en el Centro de Admisión y Derivación (CAD), estas se llevaron a cabo mediante videollamadas.

El Dr. Helfrich relató un caso en que la Sala 5 de la CNACC había revocado la resolución dictada por el Juzgado Nacional de Menores N° 7 en cuanto había cesado el expediente tutelar sobre L. A. G., de 15 años, y ordenó continuar la disposición tutelar, bajo la justificación de que el joven tenía problemas familiares y de consumo de sustancias psicoactivas. En consecuencia, se interpuso un recurso de casación, al argumentar que el sostenimiento de la disposición tutelar se basaba en la doctrina de la situación irregular, no vigente desde la Convención sobre los Derechos del Niño y la sanción de la Ley de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, por lo cual se continuaba la sujeción del joven al sistema penal sin normativa habilitante, sosteniendo un derecho penal de autor.

La Sala I de la CNCCC hizo lugar al recurso. El Dr. Helfrich destacó el voto del Dr. Jorge Rimondi en el que se recordó la obligación de los Estados de adoptar medidas para tratar a niños a los que se acuse de haber infringido leyes penales, sin recurrir a procedimientos judiciales. El magistrado agregó que la ley 26.061 abandonó el paradigma paternalista y adoptó un enfoque de protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes respetando su calidad como persona. El juez concluyó que con el pretexto de proteger los derechos del joven "se lo sujeta a la justicia criminal sin una norma que lo habilite y sin explicar de qué modo y con qué objetivo ello supondría la satisfacción de su interés superior".

Por otro lado, el Dr. Helfrich celebró el arresto domiciliario otorgado a S. D. R., caso en el cual actuó en representación de sus dos hijos menores de edad. Si bien el TOC N° 23 había rechazado la solicitud de la defensa particular del causante, el Dr. Helfrich manifestó que la vida de los niños se había modificado abruptamente con la detención de su padre, puesto que su madre comenzó a trabajar y ello trajo consecuencias en la organización familiar, por lo cual resultaba beneficiosa la presencia de aquel en el hogar. La Sala 3 de la CNCCC hizo lugar al recurso y concedió el arresto domiciliario. Al momento de resolver, el Dr. Pablo Jantus resaltó que los niños son un sujeto de derecho y no es necesario que estén en una desprotección material y moral absoluta, sino que se debe analizar si tienen una vida digna con la protección de los adultos y del Estado.

En el caso analizado se tuvo en cuenta que los menores ya no podían proveerse de alimentos de un comedor cercano porque había sido trasladado a otro lugar y que el hecho que una niña de seis años tuviera que quedarse sola en su casa en un ámbito peligroso, es una situación en la que su derecho a una tutela efectiva por parte del Estado, a sus condiciones de vida y sobre todo de seguridad y de protección, se veían afectados.

II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES DE MENORES

Análisis del trabajo realizado durante el período

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Damián Muñoz expresó que, en el marco del ASPO, el contacto con los/las asistidos/as se mantuvo de manera periódica mediante vía telefónica y que se realizaron acuerdos de juicio abreviado mediante el uso de videollamadas que permitió resolver varias situaciones, tanto de personas privadas de su libertad como en el medio libre.

Agregó que a partir del segundo semestre de 2020, también se han podido celebrar juicios orales de manera remota, a través de la plataforma del PJN. Algunos juicios simples, con un número escaso de testigos, se celebraron sin mayores inconvenientes. Sin embargo, en juicios más complejos y con mayor cantidad de testigos las audiencias solían complicarse y extenderse en horas y cantidad, todo condicionado a la conectividad de partes y testigos.

La Dra. Nelly Allende destacó que se resolvieron múltiples causas con personas menores de edad involucradas mediante el instituto de la suspensión de juicio a prueba, que fueron solicitadas de manera retroactiva teniendo en cuenta si han desarrollado un buen comportamiento tutelar.

El Dr. Juan Antonio Tobías recalcó que, al momento de la producción del informe, la situación de los tribunales orales de menores permanecía igual que en años anteriores, con 5 cargos vacantes.

Asimismo, mencionó que la pandemia por COVID-19 puso de relieve con mayor notoriedad el carácter y temperamento restrictivo que tienen en general los tribunales orales de menores para reconocer derechos.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

La Dra. Allende recordó el pronunciamiento del TOM N° 1 en el marco de un incidente de una sanción disciplinaria efectuado en el CSRC Manuel Belgrano, declarando la nulidad del procedimiento y, en consecuencia, del correctivo aplicado. Para fundar tal decisorio argumentó que no se había dado intervención a la defensa en forma previa a que el causante formulara su descargo.

Observaciones vinculadas con las condiciones de privación de la libertad y/o institucionalización de las personas asistidas

El Dr. Tobías expuso que, en general, las condiciones de detención son malas, lo que es de público conocimiento en virtud de la declaración de emergencia carcelaria vigente.

Puntualmente, la Dra. Allende advirtió dificultades para que las personas detenidas consigan trabajo en las unidades. En este sentido, explicó que hay un cupo muy reducido, con reglas de asignación poco claras por parte del SPF y que, aunque la defensa oficia a las distintas unidades y hace las presentaciones del caso ante los tribunales, a muy pocos asistidos se les asigna trabajo.

También señaló dificultades para conseguir traslados por acercamiento familiar y, respecto al derecho a la salud, indicó que se les brinda la asistencia médica integral intramuros cuando la defensa lo solicita. Sin embargo, notó demoras y obstáculos cuando el interno debe ser atendido en algún hospital extramuros por alguna dolencia o problema más específico.

Unidad de Letrados Móviles para la defensa de personas mayores de edad ante los TOM

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Fabio Potenza, a cargo de la ULM, reiteró que resulta sumamente inconveniente la circunstancia de falta de magistrados estables de los tres tribunales ante los cuales se interviene: ninguno se encuentra integrado en su totalidad y apenas son 4 los magistrados intervinientes en pleno al fuero penal juvenil. Es decir, que de los 9 jueces que debieran integrar el fuero, solo 4 son los especialmente dedicados a ello.

Asimismo, en lo que respecta a la Fiscalía ante el TOM N° 1, no se designó un nuevo representante del MPF, por lo que es subrogada por los otros 2 fiscales del fuero, lo que incide la agenda que se dispone para la sustanciación de juicios orales y la disponibilidad de recursos a los fines de los acuerdos de juicio abreviado.

Ante las adversidades del fuero, el Dr. Potenza optó por una intervención multidisciplinaria, requiriendo la colaboración de la Comisión de Cárceles o bien la intervención al Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad, a quienes se les solicita su colaboración en la realización de informes según el caso.

Con relación a la emergencia sanitaria por COVID-19, señaló la complejidad para coordinar un acuerdo de juicio abreviado con personas privadas de la libertad y menores de edad –que mayormente se encuentran en libertad– en el marco del ASPO. Concretamente destacó lo dificultoso de la solicitud de videoconferencias con el SPF, que en ocasiones no emitían respuesta, debiéndose coordinar los encuentros, el envío de constancias y el grabado de las audiencias que no pueden ser subidas al sistema Lex100.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

El Dr. Potenza detalló una gran cantidad de pronunciamientos favorables a los planteos de la defensa.

Entre ello, comentó que el 3 de abril de 2020 la CNCP hizo lugar parcialmente al planteo de la defensa en representación de H. S., en cuanto el TOM había omitido, sin motivo alguno, dar intervención al asesor de menores en el marco de pedido de arresto domiciliario conforme el art. 210 del CPPN. Sin perjuicio de ello, el planteo sobre la morigeración de la detención fue denegado y actualmente se encuentra recurrido en queja ante la CSJN.

Observaciones vinculadas con las condiciones de privación de la libertad y/o institucionalización de las personas asistidas

En este sentido, el Dr. Potenza resaltó que, en el marco de la emergencia penitenciaria, los asistidos reclaman más enfáticamente la falta de asignación de trabajo y por la reducción de las horas. Ello debido a que significa un menoscabo para la manutención de su grupo afectivo-familiar y repercute negativamente tanto en el proceso resocializador como también en las posibilidades de protección de su entorno familiar.

Explicó que la mayoría de los internos colabora con su peculio en la economía de sus respectivas familias. La merma en el trabajo apareja una sensación de desasosiego y malestar creciente en los defendidos de dificultosa evacuación.

III. DEFENSORÍAS PÚBLICAS DE MENORES E INCAPACES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL

Las defensoras de menores e incapaces del fuero penal puntualizaron varios aspectos relacionados al trabajo realizado en el período, los cuales se sintetizan a continuación.

Análisis del trabajo realizado durante el período

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

La Dra. Virginia Sansone explicó que las defensorías públicas de menores e incapaces del fuero penal tienen la particularidad de ejercer una doble función de representación. Por un lado, se asume la defensa de los intereses de todos los jóvenes imputados de cometer alguna infracción penal y por otro lado se asume la representación de todas las víctimas y/o supuestas víctimas de delitos.

Expresó que esta doble función implica abordar la defensa de derechos humanos desde distintas perspectivas que trasciende al ámbito del derecho penal, lo que implica un esfuerzo tanto laboral como emocional de la suscripta y su equipo de trabajo, más aún en el contexto de crisis en el que se encuentra el país, que impacta mayor aun en el sector vulnerable.

En cuanto al impacto de la emergencia sanitaria, la defensora resaltó que la gran mayoría de sus representados se caracteriza por su alto grado de marginación social, lo que conlleva que no cuentan con los recursos económicos suficientes para poder adquirir los medios tecnológicos necesarios para poder conectarse a la nueva modalidad de relaciones virtuales.

Esto tuvo un gran impacto y provocó una merma en el contacto con ellos, sin perjuicio de haber arbitrado todos los medios al alcance del personal de la dependencia.

Por otro lado, mencionó que la virtualidad generó una interpretación sui generis de las garantías procesales, las cuales se encuentran seriamente afectadas, sin perjuicio de las presentaciones realizadas en cada caso particular.

En el marco de los derechos relativos a la salud mental, se prestó especial atención a los temas vinculados con las adicciones, por ser ellos lo de mayor demanda; como así también tratamientos psicológicos. En este contexto de pandemia, la Dra. Sansone trabajó en forma interdisciplinaria con instituciones relacionadas en salud para proporcionarle a los niños, niñas y adolescentes, que así lo requieran, los espacios terapéuticos acordes a su problemática.

En este sentido, hizo saber que durante el año 2020 se realizaron reuniones de trabajo virtuales con los jóvenes alojados en los CRC con los referentes y coordinadores de cada Centro para delinear las tareas de acción y monitoreo de actividades y posibilidad de alternativas terapéuticas.

Esto generó un avance positivo en la interacción entre los operadores judiciales y los administrativos, lo que provocó un acercamiento entre la justicia y la administración.

La Dra. María Luz de Fazio informó que, en virtud del ASPO y conforme el art. 25 de la Convención sobre los Derechos del Niño, se propició la externación de aquellos jóvenes que estaban en condiciones de retornar a su hogar junto a su familia, tanto de los centros de régimen cerrado como de las residencias educativas.

Agregó que la virtualidad no resultó beneficiosa en cuanto a la relación con los jóvenes, quienes se sienten contenidos cuando se puede dialogar con ellos en forma presencial. Esto cobra especial relevancia respecto de aquellos que se encuentran institucionalizados en los centros de régimen cerrado o en residencias educativas, sobre todo porque son jóvenes que necesitan contención afectiva y repreguntar sobre su situación.

En relación con las cámaras Gesell, a partir de las medidas sanitarias adoptadas a nivel nacional por la pandemia, el Cuerpo Médico Forense del PJN utiliza la plataforma Zoom para que las partes involucradas en el proceso puedan observar y participar del acto en forma remota. Si bien la virtualidad es una manera rápida de concretar el derecho a ser oído del niño o niña o adolescente, entendió que resulta una herramienta sumamente peligrosa porque se replica su imagen y sus dichos en los diversos hogares de los profesionales y el abogado particular puede estar en compañía del imputado, vulnerando el derecho a la privacidad de la víctima, lo cual se encuentra en las bases de la Convención sobre los Derechos del Niño y la ley 26.061.

Por otro lado, señaló que la complejidad delictual que se da en las causas que llegan a conocimiento de la dependencia, en su mayoría es por víctimas de delito contra la integridad sexual y lesiones, patentizándose la pedofilia y la violencia de género.

Respecto de los procesos en los cuales se investigan delitos vinculados a la trata de personas, destacó las intervenciones del Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento de las personas damnificadas dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Programa de Asesoramiento y Patrocinio a Víctimas de Delito de Trata de Personas de la DGN.

En lo referente a niños, niñas y adolescentes que son imputados, el seguimiento de los procesos se verifica con el fin de garantizar el acompañamiento, seguimiento y satisfacción de sus derechos. En este punto manifestó que, desde la defensoría se busca eliminar aquellas barreras que impiden su adecuado acceso a la justicia. Para ello se insta al personal a que maneje un lenguaje claro e inclusivo.

Señaló como una falencia que las defensorías de NNyA del Gobierno de la Ciudad y los servicios locales de provincia de Buenos Aires demoran o, deliberadamente, se niegan a aportar información sobre aquellos niños o niñas asistidos por la dependencia, lo cual es contrario al espíritu de coordinación establecido por la ley 26.061, que insta a los distintos organismos comprometidos en la promoción de los derechos de los niños y niñas a trabajar en red, para una mejor calidad del servicio.

La Dra. Claudia López Reta informó que en el período bajo análisis hubo un descenso en el porcentaje de causas en las que intervino ante los juzgados nacionales de menores, juzgados federales, y tribunales orales de menores o federales, respecto del año 2019. Asimismo, notó que en el año 2020 tuvo menos intervenciones en representación de los intereses de los y las menores víctimas de delitos en todas las instancias del fuero penal, en relación con el período anterior.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

La Dra. Silvana Céspedes destacó la causa del TOM N° 1 en la que se condenó a R. J. J. G. a la pena de dos años de prisión en suspenso y costas por ser autor penalmente responsable de los delitos de robo en poblado y en banda en grado de tentativa; robo de vehículo dejado en la vía pública en grado de tentativa; robo de vehículo dejado en la vía pública y robo simple. Frente a la sentencia, la Dra. Céspedes presentó el correspondiente recurso de casación argumentando que la de decisión del tribunal vulneraba el principio rector del respeto del "interés superior" de su asistido, toda vez que en las causas iniciadas cuando era menor de edad, la sanción debía recaer como última ratio. También debían valorarse de los distintos elementos colectados durante el trámite del legajo de medidas de protección, o bien, del legajo personal (antecedentes, historia personal, ámbito social, relaciones personales, conducta). Entendió que estos aspectos que no fueron evaluados al momento de dictar sentencia, resultaba en un fallo arbitrario. Asimismo, señaló que la Convención sobre los Derechos del Niño advierte sobre el impacto profundo que la pobreza crítica, la exclusión social y otras vulnerabilidades tienen en los actos delictivos de los menores de 18 años. La CNCCC revocó la sentencia y absolvió al joven por aplicación del art. 4 de la ley 22.278, tal como fuera solicitado.

Observaciones vinculadas con las condiciones de privación de la libertad y/o institucionalización de las personas asistidas

La Dra. De Fazio observó que es preocupante el procedimiento disciplinario vigente para los Centros de Régimen Cerrado. Explicó que ante una infracción por parte del adolescente se le recibe una suerte de descargo o explicación sobre aquella para esclarecer el episodio, a cargo de un abogado que pertenece a la Dirección de Responsabilidad Juvenil, quien es el encargado de recibir el relato del joven. Luego se labra un acta, que suscriben ambos, y se agrega un parte médico si hubo lesiones. Posteriormente, son notificadas las defensas técnicas y tutelares del joven, con la fijación de una audiencia en la cual se determinará la sanción a aplicarle al joven por parte del Directorio del Centro de Régimen Cerrado.

Advirtió la gravedad del procedimiento por considerar que el acta es nula, toda vez que al joven se le toma el descargo o explicación de lo sucedido sin contar con abogado de su confianza, por lo que se encuentra en estado de indefensión. El abogado que toma el descargo es provisto por la misma institución que está investigando lo que ocurrió y que más tarde va a aplicar la sanción disciplinaria.

En lo que respecta al proceso de institucionalización, la Dra. López Reta refirió que durante el tiempo que los jóvenes se encuentran allí estudian, realizan talleres de capacitación o entretenimiento y participan

en diferentes actividades, lo cual los estimula favorablemente y les brinda una herramienta fundamental en su proceso de resocialización. Además, concurren a eventos deportivos y recreativos que se organizan entre los diferentes establecimientos dependientes de la Secretaría, ya sean tanto los Centros de Régimen Cerrado como los de Libertad Restringida (Residencias Socioeducativas).

Fuero de Ejecución Penal

El Ministerio Público de la Defensa se encuentra representado, ante los juzgados nacionales de ejecución penal, por 2 defensorías públicas oficiales cuyos titulares se enuncian a continuación.

DEPENDENCIAS	TITULAR
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal Nº 1	• Dr. Pablo CORBO
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal Nº 2	• Dra. Flavia Gabriela VEGA

Aspectos institucionales

Unidades de Letrados Móviles

Además de las dependencias mencionadas, se desempeñan 6 unidades de letrados móviles (en adelante, ULM) y una unidad especializada, creadas por resolución de la defensora general de la Nación, a fin de dar respuesta al cúmulo de trabajo existente en el fuero.

En ese sentido, la Dra. Patricia García, el Dr. Federico D'Ottavio y la Dra. María Guadalupe Vázquez Bustos prestaron funciones, en su calidad de defensores coadyuvantes, en las Unidades de Letrados Móviles nros. 1, 2 y 3 ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal respectivamente.

La ULM para la Asistencia de personas no privadas de libertad ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal fue creada para el seguimiento, asistencia y acompañamiento de las personas condenadas que se encuentren en libertad y de aquellas que hayan accedido a la suspensión de juicio a prueba. La unidad está a cargo de la Dra. Ximena Figueroa, también en su carácter de defensora coadyuvante.

Asimismo, siguió en funcionamiento la ULM ante los Jueces de Ejecución de los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal a cargo del Dr. José María Abarrategui, en carácter de defensor público coadyuvante, cuya función es reemplazar a las Defensorías Públicas Oficiales y a la Unidad de Letrados Móviles en lo Penal Económico en representación de aquellas personas cuyos procesos tramiten ante los jueces de ejecución de los tribunales orales en lo penal económico de la Capital Federal, en las cuestiones contempladas por el Título II del Libro Quinto del Código Procesal Penal de la Nación.

Por otra parte, continuó la actuación de la ULM ante los Jueces de Ejecución de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal, que asiste a personas con condenas firmes y en etapa de ejecución ante dichos tribunales, a cargo del Dr. Rubén D. Saggiorato, en su carácter de defensor coadyuvante.

Del mismo modo, el 6 de julio de 2020 el Dr. Javier Salas asumió la coordinación de la Unidad Especializada en Derecho de Ejecución de la Pena ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, con actuación ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional respecto de la defensa técnica en los casos de ejecución de la pena y de los procesos disciplinarios instruidos por las unidades penitenciarias, por delegación de los defensores públicos oficiales a cargo de las unidades de actuación ante la Cámara.

I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES DE EJECUCIÓN PENAL

Análisis del trabajo realizado

A continuación, se sintetizan las principales cuestiones analizadas por los defensores a cargo de las defensorías y de las unidades de letrados móviles con actuación ante los juzgados nacionales de Ejecución Penal.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Corbo recordó la declaración ministerial de emergencia penitenciaria nacional dispuesta en el año 2019, que coincidió con una justicia de ejecución penal colapsada, burocrática y regresiva, cuya independencia se encontró diezmada por la presión mediática; todo enmarcado en un proceso de mayor hacinamiento y, por ende, incremento de los niveles de vulnerabilidad.

La Dra. Vega refirió que la preeminencia administrativa en la instancia de ejecución dio lugar a un alto grado de arbitrariedad por parte de la autoridad penitenciaria, que con sus dilaciones constantes y obstáculos burocráticos vulnera sistemáticamente los derechos de las personas privadas de libertad, lo que fue replicado y multiplicado por la falta de intervención judicial oportuna.

Destacó que entre el 1 de abril y el mes de octubre de 2020 se interpusieron 55 *habeas corpus* evidenciando una mayor demanda de atención médica en virtud del déficit del personal penitenciario que se encontraba dedicado a contener los contagios de COVID-19 y con menor concurrencia a las unidades por ese mismo motivo.

El Dr. D'Ottavio observó un aumento significativo en el número de personas que ingresaron al fuero de ejecución penal bajo la modalidad de arresto domiciliario otorgado en la instancia anterior. Este colectivo demandó atención especial y prioritaria al requerir autorizaciones urgentes para ausentarse del domicilio en forma permanente y, en general, por cuestiones de salud o por situaciones de conflictividad familiar o de género.

Un tema recurrente entre los defensores del fuero fue el egreso de personas alojadas en unidades del interior del país, que obtuvieron la libertad en el marco del Aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO), pero no fueron provistos de medios para volver a sus domicilios, por lo que permanecieron en el interior, a veces durmiendo en las mismas unidades en las que estuvieron detenidos. Esto motivó la presentación de *habeas corpus* y gestiones con distintas entidades parroquiales o de asistencia, con la Comisión Nacional del Transporte y el Servicio Penitenciario.

Los defensores y las defensoras destacaron que parte del aumento de la actividad de las dependencias se debió a los pedidos de arrestos domiciliarios y morigeración de la pena con motivo de la emergencia sanitaria, que acarreó una gran cantidad de gestiones administrativas y su consecuente actividad recursiva.

La Dra. Vega explicó que la pandemia endureció los criterios sobre los temperamentos adoptados en relación con los egresos, lo que es convalidado casi inexorablemente por el la CNCCC. La Dra. Vázquez Bustos coincidió al observar la reticencia judicial a implementar los principios acusatorio y de contradicción, y una afectación a la imparcialidad del juzgador, dando a entender que lo logrado en los últimos años con la jurisprudencia de la CNCCC fue desoído en el año 2020.

La Dra. García notó un aumento en la cantidad de asistidos de la defensa pública en la etapa de ejecución ocasionado por la implementación del procedimiento de flagrancia. Otros factores relevantes fueron los temperamentos judiciales regresivos y rigurosos al momento de morigerar y/o modificar las privaciones de la libertad; las reformas legales a la ley 24.660; y la adopción de mayores medidas judiciales en el marco del trámite de incidencias liberatorias. Explicó que esto tuvo impacto en las condiciones de detención como superpoblación, hacinamiento, desarraigos, mayor privación de la libertad en términos cuantitativos, incremento de las situaciones de violencia intra-carcelaria y dificultades cada vez mayores para acceder a la realización de actividades educativas y laborales intramuros.

Actuación de la defensa públicas y su Impacto en la jurisprudencia

El Dr. Corbo destacó el pronunciamiento favorable de la Sala II de la CNCCC ante la impugnación de la resolución que denegaba la libertad condicional a su asistido R. M. C. porque el aquel no había finalizado el tratamiento específico relacionado a la temática de violencia de género. La Cámara entendió que tal circunstancia no podrá constituir un óbice para la concesión de la libertad, toda vez que el tratamiento podía continuarse en el medio libre e imponerse como regla de conducta conforme las pautas del art. 13, inc.6, CP.

Por su parte, la Dra. Vega señaló la relevancia de un planteo de prisión domiciliaria exitoso, fundado en el deber de cuidado de un padre para con su hija, aun cuando aquella se encontraba al cuidado de su madre.

La Dra. García resaltó la resolución de la Sala I de la CNCCC ante la solicitud de E. J. C. sobre la determinación temporal de la pena de prisión perpetua impuesta, en atención a su declaración de reincidente y revocación de una libertad condicional otorgada con anterioridad. Los jueces resolvieron que, en el caso en concreto, los obstáculos a la libertad condicional previstos por los arts. 14 y 17 del CP eran inaplicables por resultar inconciliables con la prohibición de penas crueles, inhumanas o degradantes.

Un pronunciamiento destacado de la Sala II de la CFCP hizo lugar a la acción de *habeas corpus* interpuesto en materia del trabajo intramuros al aplicar la doctrina del caso Kepych en la cual se señala que se debe pagar a los internos en las mismas condiciones que a cualquier ciudadano. En consecuencia, el Juzgado Federal de Esquel resolvió que el cómputo de horas de trabajo asignadas al asistido M. debía ser ajustado a la cantidad necesaria para que se traduzcan en la percepción de un salario mínimo, vital y móvil, de conformidad con las disposiciones de la ley 20.744 de contrato de trabajo y el 118 de la ley 24.660. En base a esos fundamentos, la Dra. Vázquez Bustos solicitó el pago retroactivo sobre el cálculo del salario mínimo, vital y móvil, lo que fue resuelto en forma favorable por el JEP N° 4, el 6 de noviembre de 2020.

Observaciones vinculadas con las condiciones de detención de los/as asistidos/as privados/as de la libertad

El Dr. Corbo refirió que, con relación a aquellos temas vinculados a derechos que se ven afectados durante la ejecución de la pena (salud, relaciones sociales y familiares, trabajo) se procuró la intervención proactiva ante el JEP, siempre estableciendo también una interacción con la administración penitenciaria desde las prerrogativas que habilita la Ley Orgánica del MPD.

En casos de violencia institucional se procuró sistematizar la asistencia al hacer una presentación ante el juez de ejecución primero, y luego oficiar al juzgado federal competente solicitando la comparecencia del interno si quisiera formalizar una denuncia. También se interpusieron *habeas corpus* y se dio intervención del área pertinente de la DGN.

Advirtió que una gran parte de la población carcelaria generalmente también reviste condiciones de especial vulnerabilidad por su género, edad, grupo étnico, discapacidad, condición sexual y comprensión idiomática. La estrategia de defensa procuró un servicio especialmente enfocado en dichos colectivos.

La Dra. Vega lamentó las muertes registradas por causa del COVID-19 de internos que fallecieron, tanto aquellos que conformaban grupos de riesgo como aquellos que no.

Llamó la atención a algunos casos en los que sus asistidos y asistidas egresan de los establecimientos sin la liquidación de los haberes obtenidos por el trabajo intramuros, lo que supone un gran problema especialmente frente a la pandemia.

Expresó que las prisiones domiciliarias son necesarias no solo en función de la salud, sino también para el cuidado de los hijos o de personas a cargo porque, a causa del ASPO, las familias monoparentales no encuentran asistencia para el cuidado de los hijos. Estas nuevas necesidades no fueron contempladas por la judicatura, que aplicó criterios muy rigurosos con total ajenidad a principios constitucionales como el de intranscendencia de la pena, el interés superior del niño y la protección de las familias bajo derechos con jerarquía constitucional.

Por su parte, la Dra. García subrayó la colaboración de distintas áreas de la DGN como el Programa de Atención a las Problemática Sociales y Relaciones con la Comunidad y la Comisión del Migrante, con la cual se coordinó la tramitación del traslado de personas extranjeras a unidades cercanas a los cruces fronterizos terrestres o aeropuertos, con el fin de facilitar su extrañamiento.

La Dra. Vázquez Bustos y el Dr. D'Ottavio advirtieron que al ingresar al fuero de ejecución una gran cantidad personas llevaban un largo tiempo detenidas en alcaidías o comisarías de la Capital Federal, espacios que no son idóneos para el cumplimento de las condenas en cuanto no cuentan con personal de salud, atención psicológica, asistentes sociales y espacios de recreación. La Dra. Vázquez Bustos advirtió que en las alcaidías no se cumplieron con los protocolos sanitarios obligatorios para evitar el contagio de COVID-19.

En este sentido, la Dra. Vega informó que muchas personas permanecieron detenidas en comisarías para no ser trasladados a los penales y que en muchos casos ello coincide con la voluntad de egresar desde allí al vencimiento de condenadas cortas. Detalló que en ese contexto muchas se contagiaron de COVID-19, lo que implicó una articulación continua con las distintas comisarías para lograr atención médica.

II. UNIDAD DE LETRADOS MÓVILES PARA LA ASISTENCIA DE PERSONAS NO PRIVADAS DE LIBERTAD ANTE LOS JUECES NACIONALES DE EJECUCIÓN PENAL

Análisis del trabajo realizado

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

La Dra. Ximena Figueroa, a cargo de la Unidad de Letrados Móviles para la Asistencia de Personas no Privadas de la Libertad ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal detalló una serie de particularidades respecto del período bajo análisis, sin perjuicio de lo informado en años anteriores.

Advirtió que una gran parte de sus asistidos se encuentra en graves condiciones de vulnerabilidad y que muchas veces deben decidir entre la subsistencia diaria y el cumplimiento de las órdenes judiciales, por ejemplo, ante la carencia de recursos económicos para trasladarse a la sede del juzgado.

En forma similar, expresó que la auto-inhabilitación para conducir que se impone en las suspensiones de juicio a prueba por accidentes de tránsito incidió negativamente en la vida del grupo familiar de las personas bajo su asistencia, ya que en muchos casos es su fuente de subsistencia y de movilidad, especialmente dada la circunstancia de aislamiento.

Expresó que las condenas en suspenso y suspensiones de juicio a prueba no tuvieron trámite hasta el levantamiento de la feria extraordinaria dispuesta por la CSJN, salvo aquellos legajos previstos expresamente. Se reanudó el trámite de los procesos en el mes de junio, y desde entonces la mayor parte de las audiencias se celebraron a modo de descargo por escrito.

Informó que el contexto de la pandemia agravó seriamente las condiciones de supervisión llevada a cabo por la Dirección de Control y Asistencia de Ejecución Penal (DCAEP) que ya se encontraba sobrecargada y con una demora sustancial en la atención al público y en la producción de informes, lo que redundó en una descripción de cumplimiento irregular de las tareas comunitarias.

Notó un incremento notable en la actividad recursiva de la representación fiscal ante el incumplimiento de las reglas de conducta impuestas, promoviendo la prórroga del instituto al plazo límite de 3 años. Asimismo, refirió que las apelaciones son resueltas de manera unipersonal por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, lo que resulta en una disparidad de criterios notoriamente disímil. Sin perjuicio de ello, expresó que la Cámara suele prorrogar las suspensiones de juicio a prueba permitiendo la jurisdicción sostener el control por 3 años e incluso revocarlo luego de vencido el plazo.

Esto genera una sobrecarga de causas y somete a la persona a una indeterminación sobre su situación procesal que se origina exclusivamente en la supervisión deficiente y la ausencia de control, lo que desvirtúa el instituto como herramienta de solución alternativa del conflicto.

Por otro lado, indicó que se cumplieron 2 años desde la implementación del Programa Piloto sobre Justicia Terapéutica: Tratamiento Integral de Infractores de la Ley Penal con Consumo Problemático de Sustancias Psicoactivas, un programa que ofrece un tratamiento bajo la supervisión directa de un juez a las personas que padecen de consumo de problemático de sustancias y que hubieren obtenido una suspensión de juicio a prueba o una condena de ejecución condicional. El proyecto fomenta la intervención de la judicatura como agente terapéutico y tiene como objetivo comprometerlo en la búsqueda de una solución al conflicto subyacente.

Expresó que se logró acercar a los operadores de diferentes especialidades a un abordaje interdisciplinario de la problemática, siendo un punto de especial preocupación de los participantes la ausencia de trabajo. En contexto de pandemia la supervisión fue mediante videollamadas, lo que encontró grandes dificultades y carencias en cuanto a conectividad de los participantes. Agregó que el acompañamiento funcionó como una variable de contención sumamente apreciada por los participantes.

Actuación de la defensa pública y su Impacto en la jurisprudencia

La Dra. Figueroa mencionó una resolución favorable a sus argumentos sobre la imposibilidad de revocar la libertad condicional por fuera de las dos causales previstas en el primer párrafo del art. 15 CP. La Sala II de la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional resolvió que la ejecución de la pena no es ajena al principio de legalidad, que impide ampliar las causas de revocación de la libertad condicional establecidas en el art. 15 del CP y que lo contrario implicaría utilizar la analogía en contra del causante, prohibida en nuestro sistema jurídico.

III. UNIDAD ESPECIALIZADA EN DERECHO DE EJECUCIÓN DE LA PENA ANTE LA CÁMARA NACIONAL DE CASACIÓN EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Análisis del trabajo realizado

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Salas informó que en el mes de marzo la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional suspendió la realización de las audiencias fijadas en los términos del art. 465 del CPPN mediante la Acordada 1/2020. En lo que respecta a las audiencias previstas en el art. 465 bis del CPPN, se dispuso que los recursos sean resueltos sin la realización de la audiencia prevista en el art. 464 del CPPN, concediendo vistas por tres días hábiles y otorgando a las partes la posibilidad de aportar breves notas. Por otro lado, se impuso la obligatoriedad de remitir en forma digital todas las presentaciones elevadas a la Cámara a través del sistema informático LEX 100.

Expresó que, en el período entre los meses de marzo a junio, el trabajo estuvo acotado a casos que implicaran el acceso a prisión domiciliaria o instituto libratorios.

Refirió que, entre el 20 de marzo y el 31 de mayo de 2020, la Cámara resolvió un total de 151 en lo que respecta a la competencia exclusiva esta Unidad, lo que representó el 27% de todos los casos resueltos por la Cámara en ese período.

Advirtió un incremento del trabajo de la Unidad que se debió al aumento de recursos de casación interpuestos por las defensorías, al tiempo reducido por el que se concedían las vistas durante los primeros meses, a lo que se sumó la reconstrucción del expediente digital.

Actuación de la defensa pública y su Impacto en la jurisprudencia

El Dr. Salas hizo mención del caso “R.” en el cual la Sala II de la CNCCC concedió visitas domiciliarias para la revinculación de una madre con sus hijos, solicitadas invocando el artículo 166 de la ley 24.660. El JEP había rechazado la petición porque el supuesto no encuadraba en el texto legal. La Sala, en cambio, priorizó el interés superior del niño.

Por otro lado, reflexionó sobre el caso “T.”, también de la Sala II, donde se otorgó preeminencia a los informes unánimes positivos por sobre las consideraciones aisladas del juez basadas en el informe del Equipo Interdisciplinario. Este caso logró consolidar el criterio acerca de que la capacidad de arrepentimiento o reflexión no puede ser la premisa central de rechazo de una libertad anticipada, así como tampoco puede serlo la afectación de salud por abuso de sustancias.

IV. UNIDAD DE LETRADOS MÓVILES ANTE LOS JUECES DE EJECUCIÓN DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO PENAL ECONÓMICO

Análisis del trabajo realizado

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Al igual que en otros años, el Dr. Abarretegui señaló que aproximadamente el 75% de las personas que asiste la ULM son extranjeras condenadas por el delito de contrabando de estupefacientes y que, en la mayoría de los casos, desean regresar a su país de origen una vez cumplido el requisito temporal exigido en el art. 64 inc. inc. a, de la Ley de Migraciones.

A partir de la entrada en vigor de la ley 27.372 (Ley de derechos y garantías de las personas víctimas de delitos) se introdujo una reforma a la ley 24.660 como así también al art. 14 del Código Penal. Es así que se hicieron planteos de inconstitucionalidad de esa última norma en cuanto impide acceder a la libertad condicional a quienes se encuentren condenados por los delitos previstos en los arts. 865, 866 y 867 del Código Aduanero. Sin embargo, las presentaciones no tuvieron acogida favorable por parte de los Tribunales en lo Penal Económico, a la vez que fueron declarados inadmisibles o rechazados por la CFCP.

En lo que respecta a la irrupción del COVID-19, solicitó la concesión de la prisión domiciliaria para aquellos internos incluidos en grupos de riesgo. Sin embargo, todos los requerimientos fueron rechazados, no sólo por los magistrados de ejecución, sino también por la CFCP, quienes declararon inadmisibles los recursos interpuestos.

Informó que las medidas originadas en el país en el marco de la emergencia sanitaria tuvieron incidencia directa en el trabajo cotidiano toda vez que el cierre total de las fronteras, aeropuertos y puertos ocasionó la suspensión de la ejecución de los extrañamientos autorizados por los TOPE. No obstante, indicó que con la colaboración de la Dirección Nacional de Migraciones y, en algunos casos, de los consulados y embajadas se logró efectivizar algunos extrañamientos.

En forma similar, las medidas originadas a partir de la pandemia por COVID-19 también tuvieron incidencia en la efectivización de las libertades concedidas a personas residentes en el país toda vez que, previo al ASPO, los establecimientos carcelarios gestionaban un pasaje en un ómnibus de línea para que las personas pudieran retornar a sus domicilios. Sin embargo, el cierre de las rutas implicó que las líneas de ómnibus de larga distancia dejaran de operar y que los familiares se vieran impedidos de buscar a los asistidos por sus propios medios. Ello ocasionó que las unidades tuvieran que gestionar que los móviles de la Dirección de Traslados del SPF recogieran a los internos alojados en el interior del país y que los trajeran a sus domicilios, ocasionando demoras en la efectivización de las libertades.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

El Dr. Abarrategui resaltó el pronunciamiento del TOPE N° 3 sobre la causa "B.d.U., L.M.", en la cual el TOPE hizo lugar al adelantamiento excepcional de la fecha de expulsión. La defensa invocó que, dado el contexto sanitario, la situación particular de su asistida –septuagenaria, extranjera, sin vínculos ni arraigo en el país– resultaría en una afectación seria de sus derechos consagrados en nuestro bloque de constitucionalidad federal. El tribunal dictó una resolución que contemplaba la situación excepcionalísima que atravesaba y el 12 de marzo del año 2020 autorizó la expulsión anticipada.

Observaciones vinculadas con las condiciones de detención de los/as asistidos/as privados/as de la libertad

El Dr. Abarrategui indicó que, con el objeto de evitar contagios de COVID-19 en la unidad, los asistidos que recibían atención médica extramuros eran alojados en celdas de aislamiento (también llamadas "de castigo") por 14 días al retornar al establecimiento carcelario, lo que implicaba una vulneración en las condiciones en la ejecución de su condena. En este sentido, destacó las gestiones realizadas para que uno de sus asistidos recibiera la atención médica que su cuadro sanitario requería y a fin de que fuera realojado en una celda acondicionada que no agravara su estado de salud.

Así, mencionó que se requirió la intervención del Dr. Pablo Crescenzi, delegado de la Procuración Penitenciaria de la Nación de Rawson para lograr que recibiera atención médica infectológica, así como

también se impulsó la comparecencia del causante ante Juzgado Federal de Rawson, que finalmente se ordenó su realojamiento.

Por otro lado, mencionó la colaboración e intercambio de información con personal de la Defensoría General del Departamento Judicial de Morón en la asistencia de una defendida con el objeto de que pudiera mantener visitas con sus hijos de cuatro y cinco años quienes estaban en un hogar en La Plata.

V. UNIDAD DE LETRADOS MÓVILES ANTE LOS JUECES DE EJECUCIÓN DE LOS TRIBUNALES ORALES EN CRIMINAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL

Análisis del trabajo realizado

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

La ULM fue creada por Res. DGN N° 212/14 en el mes de abril de 2014 con el fin de asistir las personas que tengan condenas firmes en etapa de ejecución y aquellas que tengan sus procesos suspendidos a prueba, siempre ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la CABA.

El Dr. Saggioratto reiteró lo informado en años anteriores, especialmente con relación a la competencia de los Tribunales Federales en la etapa de ejecución (conforme ley 26.371), sobre la forma de intervención en los legajos de condena, las afectaciones a la garantía de imparcialidad y al derecho a la defensa que provoca la dispersión y la disparidad de criterios jurisdiccionales con los que se resuelven los institutos y la ausencia de especialización en materia de ejecución característica del fuero.

Advirtió que se mantiene una constante en el número de personas privadas de la libertad desde el año anterior, amén del gran aumento a partir del año 2016. Sin embargo, indicó que esto trae aparejado un gran número de sentencias condenatorias en suspenso o suspensiones de juicio a prueba, ya que la ULM interviene en más de 700 legajos de esa clase, lo que genera una gran sobrecarga de tareas en el fuero.

A partir de la emergencia sanitaria, se observó un incremento notorio del número de personas incorporadas al instituto de la prisión domiciliaria, con especial incidencia en la población femenina, aunque eso no disminuyó el número de personas privadas de libertad en unidades carcelarias debido a los nuevos ingresos.

Como aspecto particular mencionó el elevado índice de personas asistidas de nacionalidad extranjera, representando el 38% de los asistidos entre hombres y mujeres. En ese sentido, informó que un número importante de sus asitidos se encuentra en una situación migratoria irregular (ya sea por carecer completamente de documentación o sólo contar con una radicación precaria, en muchos casos vencida), lo que luego impide su regularización definitiva por presentar una condena firme. Advirtió que esta situación se agravó significativamente a partir de la modificación de la ley 25.871, a través del decreto 70/2017, lo que conllevó a una articulación fluida con la Comisión del Migrante de la DGN, a fin de asegurar a las personas su derecho a la información respecto a su situación migratoria y el efectivo ejercicio de sus derechos y garantías.

Frente al impedimento de acceder a la ejecución de la expulsión debido a la suspensión de los vuelos y el cierre de las fronteras, se hicieron requerimientos judiciales a la Dirección Nacional de Migraciones. Además, con la gestión y coordinación de la Comisión del Migrante, se ha logró identificar algunos vuelos de repatriación con destinos específicos como Bolivia y Paraguay.

Informó que la mayoría de los pedidos de libertad y arrestos domiciliarios fueron rechazados, así como los subsecuentes recursos de casación fueron declarados inadmisibles por la Cámara, que asumió una posición sumamente restrictiva. Expresó que aquella tendencia dió cuenta de la ausencia de revisión de lo resuelto por los tribunales inferiores, constituyéndose en una práctica violatoria del art. 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

Agregó que, a las dificultades específicas vinculadas a los procesos de ejecución de las suspensiones de juicio a prueba, se sumaron las problemáticas agravadas con motivo de la pandemia, en especial la imposibilidad de cumplir con las tareas a partir del ASPO dictado en el mes de marzo.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

El Dr. Saggiorato explicó que el ASPO motivó planteos vinculados a la posibilidad de sustituir las tareas comunitarias impuestas durante la suspensión del proceso a prueba por una donación o, en algunos casos, que se tengan por cumplidas las medidas ya que el incumplimiento obedeció a razones de fuerza mayor.

En virtud de las condiciones particulares de las personas asistidas, como su situación de vulnerabilidad económica, sanitaria y/o social, así como las circunstancias impuestas por el confinamiento y la imposibilidad de concurrir a las instituciones ofrecidas para cumplir las tareas comunitarias, se hizo lugar a la sustitución de las tareas comunitarias por una donación o contribución monetaria a favor de una entidad social o una entidad pública sanitaria (Fundación Garrahan, Hospital de Clínicas), conforme lo dispuesto por el art. 27 bis del CP.

Se valoró favorablemente que las cuestiones alegadas a las circunstancias excepcionales imperantes son ajenas a los imputados, aunadas a una situación extraordinaria cuya extensión resulta incierta. En algunos casos, esta solución implicó la prórroga del plazo de suspensión por un término determinado o bien, hasta el cumplimiento total de la donación.

Asimismo, considerando los elevados montos de las multas impuestas en el marco de la nueva ley de estupefacientes, se planteó la conversión de la multa dineraria en días de prisión, para que se transformen en horas de trabajo libre, conforme el plexo normativo vigente a fin de arribar a una solución correcta (art. 21 CP y art. 50, ley 24.660). Se basó en la difícil situación económica de los justiciables, la vulnerabilidad económica y/o social, el género y/o la situación de emergencia sanitaria por la cual resultaba imposible afrontar el cumplimiento del pago de la suma pecuniaria impuesta. En función de estos motivos se solicitó autorización para trabajar en el medio libre con el objeto de satisfacer la obligación económica.

Aclaró que si bien estos argumentos suelen ser rechazados por el MPF en base a que el Código Penal dispone que la conversión debe ser utilizada como última ratio, el TOCF N° 6 se pronunció en favor del criterio sustentado por la defensa en 3 casos, en cuanto la transformación de la multa en días de prisión deviene necesaria para poder tabular la fórmula propuesta.

De modo similar, recordó 3 casos del TOCF N° 2 y 7 de condenas en suspenso con multas elevadas, en los que se solicitó la conversión de la multa dineraria en días de prisión, para tener por compurgada la pena pecuniaria impuesta en función de la prisión preventiva sufrida durante el proceso penal. Este planteo se propuso como un mecanismo de compensación de la prisión preventiva sufrida, así como un paliativo frente al aumento desproporcionado de los montos fijados para tabular las penas pecuniarias.

Observaciones vinculadas con las condiciones de detención de los/as asistidos/as privados/as de la libertad

Indicó que durante el año 2020 el número de personas privadas de libertad se mantuvo alto, lo que derivó en la superpoblación y hacinamiento en los establecimientos penitenciarios del sistema federal, con graves consecuencias en el acceso y ejercicio de los derechos de las personas allí alojadas. Recordó que la sobrepoblación ya había sido reconocida mediante la Res. N° 184/2019 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que declaró la emergencia en materia penitenciaria por el término de 3 años.

Así, la situación provocada por la pandemia implicó un agravamiento de las condiciones de detención y tuvo un impacto diferenciado respecto del derecho a la salud, lo que originó varios pedidos de libertad y morigeración de la pena de las personas que se encontraban dentro de las previsiones legales, y respecto de aquellas consideradas de riesgo.

Informó que se llevó a cabo un seguimiento del estado de salud de las personas privadas de libertad que tuvieran alguna afectación, promoviendo el control e informe periódico de su estado sanitario a través de la jurisdicción y la autoridad administrativa. A ello se agregó la comunicación fluida con el Programa sobre Temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores de la DGN, mediante el cual se gestionaron informes en el día acerca del estado sanitario de personas adultas mayores y de personas con diagnóstico de COVID-19. Asimismo, se hizo un seguimiento de la situación epidemiológica en cada establecimiento penitenciario conforme los reportes periódicos de la Comisión de Cárceles de la DGN.

Por otro lado, destacó que las personas detenidas pertenecientes al grupo LGTBI padecen situaciones de discriminación intramuros y/o de salud complejos debido a su vulnerabilidad, por lo que se solicitó su incorporación al instituto de la prisión domiciliaria, logrando la concesión de una morigeración en la mayoría de los casos.

Señaló que la emergencia sanitaria implicó la suspensión de las actividades del tratamiento penitenciario como la educación y el trabajo, así como el contacto de las personas detenidas con sus familiares, lo que significó un endurecimiento de las condiciones de detención. En virtud de ello, se solicitó al momento de valorar los informes criminológicos que se valoraran especialmente las restricciones existentes, pues no debería darse un significado negativo a la ausencia de trabajo, educación y otras actividades dirigidas a mejorar el pronóstico individual, atendiendo en tal sentido a la existencia de las restricciones establecidas por motivo de la pandemia.

Fuero Civil, Comercial y del Trabajo

I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUECES Y CÁMARAS NACIONALES DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Las defensorías públicas oficiales del fuero ejercen su ministerio ante la totalidad de los juzgados civiles (110), comerciales (31) y del trabajo (80) de la Capital Federal, así como en instancia recursiva ante las respectivas cámaras nacionales de apelación.

Su magistratura no se agota en la mera actuación judicial, ya que la propia ley 27.149 les impone el deber de intentar la conciliación y proponer medios alternativos de resolución de conflictos, llevar adelante gestiones para hallar a los demandados ausentes, evacuar consultas de personas con recursos limitados para afrontar los gastos del proceso o en situación de vulnerabilidad y la asistencia en las audiencias de mediación.

En el ámbito de la Capital Federal existen 4 defensorías públicas oficiales, cuyos titulares se enuncian a continuación.

DEPENDENCIAS	TITULAR
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 1	• Dr. Antonio Alejandro SALGADO
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 2	• Dr. Marcelo Flavio GAETA
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 3	• Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 4	• Dra. Indiana PENA

Análisis del trabajo realizado

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Los/as defensores/as del fuero resaltaron la situación de pobreza en el país que, según los datos recabados, alcanzó el 40,9% de la población, y estimaron que la pandemia por COVID-19 exacerbó la problemática, debido a la contracción económica generada y la forma en la que, por ejemplo, afectó a las empresas, produciendo desocupación y afectando especialmente a las personas de menos recursos en situación de vulnerabilidad económica y social. Lo descripto redundó en un incremento en el caudal de trabajo. Destacaron que durante el período se agudizó aún más la tendencia, ya verificada en años anteriores, de crecimiento en los pedidos de intervención en casos de desalojos, ejecuciones por deudas, controles de legalidad y casos de familia en general, particularmente por cuestión de alimentos.

También se refirieron a la dinámica de trabajo que trajo aparejada la entrada en vigencia del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO), describiendo la implementación del trabajo remoto, el presencial alternado y la nueva dinámica mediante la utilización de plataformas digitales y dispositivos electrónicos, que debió llevarse a cabo de manera rápida e imprevista sin contar con los medios técnicos ni materiales suficientes. Aclararon que las audiencias pasaron a realizarse en la mayoría de los casos por el sistema de videoconferencia, y también las visitas a las instituciones donde se encuentran alojados sus asistidos.

También mencionaron que, pese a no estar señalado en el ordenamiento de forma, en multiplicidad de procesos de toda índole se ha ordenado efectuar notificaciones a las partes, que antes era cumplida por la Oficina de Notificaciones del PJN, mediante la utilización de la aplicación de mensajería instantánea para teléfonos inteligentes conocida como WhatsApp. Mediante este sistema se da cuenta de diferentes proveídos y traslados que no admiten demoras, logrando no solo agilizar el procedimiento sino también economizar recursos y mejorar el servicio de justicia.

El Dr. Antonio Alejandro Salgado consideró que los graves problemas económicos y de aislamiento han ocasionado un aumento importante de la litigiosidad, ya sea para perseguir el cobro de cuotas de alimentos, instar regímenes de comunicación, radicación de denuncias por violencia familiar, peticiones por divorcio vincular y sus consecuentes efectos reguladores, autorizaciones de viaje o radicaciones en el exterior, entre muchos tipos de pleitos. Apuntó que se han exacerbado los problemas de habitabilidad, pues se han incrementado los expedientes judiciales iniciados para perseguir la desocupación de inmuebles por la falta de pago o por vencimiento del plazo establecido en los contratos de locación. Aunado a ello, las ejecuciones de expensas y alquileres se suscitan como un desenlace irremediable. Indicó que, no obstante la temática patrimonial en crecimiento constante, su dependencia actúa principalmente en el fuero de familia. En ese sentido, señaló que la sentencia definitiva en un proceso de familia no causa estado, en tanto y en cuanto las situaciones son revisables y las circunstancias que originaron las resoluciones pueden verse sustancialmente modificadas. Ejemplificó explicando que una persona de escasos recursos que se acerca para solicitar asistencia por un trámite judicial de divorcio, con posterioridad puede ser asistida por materia de alimentos, cuidado personal de los hijos, régimen de comunicación, fijación de canon locativo, atribución del hogar conyugal y/o compensación económica, ya que son todos objetos procesales autónomos que se desprenden de la petición de divorcio promovida.

El Dr. Marcelo Flavio Gaeta observó que el aumento de programas de la DGN creados para atender problemáticas específicas de grupos en condición de vulnerabilidad repercutió en el volumen de trabajo, pues en las entrevistas con los asistidos frecuentemente advierten la existencia de otras situaciones de vulnerabilidad por las que son derivadas a las defensorías del fuero. A ello se suma las numerosísimas derivaciones de los distintos centros de acceso a la justicia, que brindan asesoramiento, pero no patrocinio letrado. Destacó también el incremento notable de las causas de controles de legalidad y la dificultad que presentan, en parte debido a la falta de recursos institucionales para llevar a cabo procesos de vinculaciones materno-filiales en instituciones que cuenten con los recursos humanos capacitados para tal fin.

Una problemática descripta por el defensor, que también fuera referida por la Dra. Indiana Pena, fue que, si bien los juzgados permitieron inicialmente la presentación de escritos sin la firma de la parte, es decir con sólo firma electrónica del letrado interviniente, a partir de lo dispuesto por la acordada CSJN N° 31/2020 ello se modificó, tornándose, en algunos casos, muy dificultosa la tarea de lograr que el patrocinado suscriba las presentaciones.

El Dr. Gaeta manifestó que se brinda patrocinio a numerosas familias en juicios de desalojo, y explicó que dado que en la mayoría de los casos en los que se pretende el desahucio se encuentran involucrados, niños, niñas y/o adolescentes se solicita la intervención del Defensor Público de Menores e Incapaces en virtud de lo dispuesto por la Res. DGN N° 1119/08. También se solicita la intervención de distintas dependencias y organismos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y del Estado Nacional, encargados de brindar asistencia a problemáticas habitacionales, entre los cuales se encuentran la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social, el Instituto de la Vivienda y la Dirección de Orientación al Habitante y el Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, todos del GCBA. Además, indicó que se requiere al juez que entiende en la causa que convoque una audiencia en los estrados del juzgado con la expresa citación de los responsables de las instituciones mencionadas con la jerarquía y competencia que resulte necesaria para coordinar las funciones de las distintas áreas de la administración y tomar decisiones por el Gobierno de la CABA, tendientes a solucionar el problema habitacional de las personas que se asiste.

Por otra parte, en carácter de subrogante de la Defensoría N° 3, el Dr. Gaeta señaló que la principal problemática del período en el contexto de la pandemia estuvo dada por la necesidad de establecer sistemas de comunicación fluidos con los asistidos y habilitar canales de consulta y contacto para la ciudadanía en general. Explicó que, aunque el grueso del trabajo se efectuó en forma remota, se procuró en todo momento la presencia de personal en la sede de la Defensoría. También explicó que se incrementaron notablemente las comunicaciones telefónicas, principalmente como resultado de la adaptación de los patrocinados a la nueva dinámica de trabajo, y que se llevó a cabo un seguimiento de cada uno de los casos por parte del personal de la dependencia. Consideró que la sustitución de los oficios en formato

papel por canales electrónicos significó, no solo el ahorro de dicho recurso, sino también una reducción en el tiempo de realización de las tareas.

Una problemática particular descripta por el Defensor fue la migración de los expedientes vinculados en el Sistema de Gestión del Poder Judicial al CUIL del Dr. Héctor Copello, anterior titular de la dependencia, ahora jubilado. Explicó que, al momento de presentarse con patrocinio jurídico, las personas a las que asiste la Defensoría deben constituir domicilio procesal electrónico, en virtud de lo dispuesto por el art. 40 CPCCN y por las acordadas CSJN 31/11 y 38/13. Al hacerlo, el sistema informático Lex-100 del PJN vincula de manera conjunta el CUID perteneciente a la Defensoría y el CUIL de quien desde que se instauró el sistema era su titular, el Dr. Copello. Sin embargo, el sistema no permite escindir el CUID del CUIL y, en la mayoría de los casos, la vinculación al CUID, por razones desconocidas, no resultaba efectiva.

La Dra. Indiana Pena indicó que, para hacer frente a la nueva modalidad de trabajo, los empleados de su dependencia debieron adquirir distintos insumos, como notebooks e impresoras, aportando también los servicios de conectividad propios. Sin embargo, señaló que muchas de las personas asistidas no pueden acceder a comunicaciones telefónicas por lo que deben concurrir necesariamente a la sede de su Defensoría para evacuar consultas o averiguar el estado de su trámite. A ello se sumó la necesidad ya descripta de firmar los escritos en forma presencial, por lo que, pese a que el resto del plantel de su dependencia realiza el trabajo en forma remota, tanto ella como el secretario de la dependencia se presentaron en todo momento a la sede de la Defensoría para garantizar la atención de los justiciables.

La Magistrada resaltó que los conflictos jurídicos no penales inciden en enorme universo de personas. A título de ejemplo, ponderó que las relaciones familiares se multiplican en innumerables conflictivas que abarcan a todo el espectro vincular, que la imposibilidad de afrontar el pago de las deudas contraídas para hacer frente a los consumos diarios genera pedidos de ejecución y que la problemática de la vivienda acarrea juicios de desalojo. Todas cuestiones que tienen una incidencia en el conjunto de la población de enorme magnitud. Destacó que, desde el cierre del último informe anual hasta el comienzo de la cuarentena en marzo de 2020, es decir, en un lapso de 4 meses y medio, se concurrió a 149 audiencias tanto por ante en el Centro de Mediación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos como por ante los Juzgados. Destacó que ese número representa casi el 80% de todas las audiencias fijadas en el año 2016. Señaló que son muchas las jornadas en las cuales se superponen varias audiencias, en las que necesariamente se requiere la intervención de los 2 funcionarios que actúan como Defensores Coadyuvantes. Por otra parte, en cuanto a la representación de ausentes indicó que se verifica un incremento significativo en la cantidad de intervenciones, en especial en ejecuciones y juicios de usucapión.

Una problemática particular referida por la Defensora en la tarea diaria estuvo dada por las situaciones en las cuales se pierde contacto con los patrocinados, o estos abandonan el caso sin dar noticia. La situación no solo complica las tareas, sino que puede traer aparejadas graves responsabilidades funcionales debido a que se continúan recibiendo notificaciones electrónicas y los plazos procesales no se interrumpen. En ese sentido consideró que, si bien se cuenta con la herramienta que establece el art. 48 del CPCCN, dicha normativa sólo puede invocarse una vez en el proceso y requiere la ratificación en plazo oportuno a los efectos de convalidar lo actuado. En ese marco, estimó que resulta de suma necesidad la creación de una reglamentación por la cual se disponga que luego de 3 intentos fallidos de citación al asistido, en los cuales se sugiere incluir citaciones al mail que denuncie, se tenga por revocado y desistido el patrocinio otorgado.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

Entre los casos referidos por el Dr. Salgado se destaca uno en el que solicitó, en los términos de los arts. 524 y 525 del CCyC, la fijación de una compensación económica en favor de su defendida, víctima de violencia de género asistida por el Programa Piloto de Asistencia y Patrocinio Jurídico Gratuito a Víctimas de Violencia de Género. En tal sentido, planteó novedosamente la inconstitucionalidad del artículo 525 *in fine* del CCyC, que establece que el plazo para interponer la acción reclamando la compensación económica caduca a los 6 meses de haberse producido cualquiera de las causas de finalización de la convivencia que enumera taxativamente el artículo 523 de dicho cuerpo normativo. Explicó que, producto de la pandemia, se suspendió el espacio vincular entre el progenitor y su hija mantenido por el Equipo de Vinculaciones y Adopción del Hospital Tobar García, ya que sus profesionales fueron asignados a otras funciones de emergencia. En tal sentido, se realizaron presentaciones a fin de retomar las revinculaciones en carácter urgente. Por dicho motivo, se logró dar intervención al dispositivo Unidos por Amor (UPA) para garantizar la continuidad y sostenimiento del proceso de revinculación paterno-filial.

El Dr. Gaeta, por su parte, informando respecto a su trabajo realizado en la Defensoría Nº 2, refirió la actuación en el marco de un proceso de restitución internacional de una niña a la República Bolivariana de Venezuela, patrocinando a su madre que residía en la localidad de San Fernando, Buenos Aires. La defensa se fundó principalmente en los principios de inmediatez, celeridad y tutela judicial efectiva, los cuales fueron receptados por los arts. 706 y 716 del CCyC, entendiendo que en los procesos donde se discuten cuestiones relativas a los intereses de los niños, corresponde que entienda el juez que tenga mayor inmediatez a su domicilio. Asimismo, se opusieron las excepciones que establece el art. 13 b) del Convenio de la Haya Sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, y el art. 11 b) de la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores, entendiendo que existiría un riesgo grave de que la restitución de la niña pudiera exponerla a un peligro físico y psíquico dada la situación general de su país de origen y las conductas violentas desplegadas por su progenitor hacia el grupo familiar. A tales fines se adjuntó constancia de encontrarse en trámite la solicitud de la condición de refugiadas ante la CONARE, tanto de la niña como de su hermana mayor de edad y de la progenitora asistida. El juzgado interviniente rechazó las excepciones planteadas, haciendo lugar a la restitución, pero posteriormente la CONARE resolvió reconocer a la niña, su hermana mayor y su progenitora la condición de refugiadas conforme a la ley 26.165 y más tarde la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala E, resolvió hacer lugar al planteo de incompetencia formulado y remitir las actuaciones, a fin de que continúen su trámite, al Departamento Judicial de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, en razón de encontrarse allí el centro de vida de la niña.

Observaciones vinculadas con personas institucionalizadas

El Dr. Gaeta refirió que, si bien su dependencia no representa a los niños que se encuentran institucionalizados, su marco de actuación se circunscribe al patrocinio letrado de sus progenitores en los expedientes sobre control de legalidad de las medidas excepcionales adoptadas por el Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. En ese sentido, destacó que sus asistidos se presentan denunciando diversos episodios de violencia o maltratos e incluso, en algunas ocasiones, abusos sufridos por sus hijos en los hogares donde se encuentran alojados. Mencionó que, ante dichas situaciones, se efectúa una presentación ante el juzgado interviniente solicitando que cesen los actos de vulneración de los derechos de los niños o en su caso, dependiendo de la gravedad de los hechos denunciados por los asistidos, se requiere su traslado en forma inmediata. Por otro lado, consideró que la intervención de las Defensorías Zonales con las familias biológicas y/o referentes afectivos son, como mínimo, insuficientes. Destacó la falta de un equipo especializado, ya sea del propio órgano administrativo o de otro organismo público, que pueda realizar evaluaciones psico diagnósticas, psicológicas y/o psiquiátricas de los miembros de las familias biológicas o referentes afectivos que se proponen como alternativa al alojamiento en el hogar convivencial. Explicó que los progenitores llegan a su dependencia buscando asistencia y patrocinio luego de haberse desgastado la relación con la Defensoría Zonal en el momento en el que se llevaron a cabo las medidas administrativas. Entre tantas de las medidas que los jueces de grado dictan en las referidas actuaciones, las más graves para los asistidos son la declaración de la legalidad de la medida más la prohibición de contacto con los progenitores o referentes afectivos, sin justificación fehaciente; o la limitación del contacto con ellos a escasos días y horarios, que no respetan ni las necesidades de los niños/as ni las posibilidades reales de los adultos, y dificultan aún más la tarea ya que, además de la intervención jurídica, desde su dependencia llevan a cabo la tarea de contención emocional.

Como subrogante de la Defensoría N° 3, el Dr. Gaeta aludió a diversos casos relacionados con asistidos institucionalizados o detenidos. En particular, se destacó uno en el que se patrocina a la abuela y tía de un niño alojado en el hogar Seres, en el que se detectaron casos de COVID-19. Al respecto, indicó que se realizaron las gestiones judiciales y extrajudiciales a fin de obtener su urgente guarda y egreso del Hogar con la mayor celeridad posible para evitar un eventual contagio, con resultados exitosos.

La Dra. Pena también manifestó que, en lo que refiere a los niños institucionalizados, se ejerce el patrocinio de sus padres en los expedientes sobre control de legalidad, y que el eventual conocimiento de la situación de los niños institucionalizados se toma a través de las visitas que sus padres les realizan. En ese sentido, informó que durante el período también se verificaron las dificultades que tienen sus asistidos debido a resquemores que las autoridades del hogar presentan hacia ellos, lejanía de los dispositivos de sus lugares de residencia, y demás obstáculos que son denunciados en los expedientes.

II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS DE MENORES E INCAPACES ANTE LOS JUECES Y CÁMARAS NACIONALES DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En el ámbito de la Capital Federal, funciona una Defensoría Pública de Menores e Incapaces que actúa ante las Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo y 7 Defensorías Públicas de Menores e Incapaces que intervienen ante los Juzgados Civiles –de familia y patrimoniales–, Comerciales y del Trabajo como, asimismo, ante el fuero Criminal y Correccional de la Ciudad de Buenos Aires en causas relativas a la ley 24.240 en los términos de la intervención dispuesta por Res. DGN N° 339/03. A raíz de la entrada en vigor del Código Civil y Comercial de la Nación (CCyC), así como de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación (ley 27.149), su actuación se rige por los arts. 103 y 43, respectivamente. Sus titulares se enuncian a continuación.

DEPENDENCIAS	TITULAR
Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales de Segunda Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo	• Dra. María Cristina MARTÍNEZ CÓRDOBA
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 1	• Dr. Juan Bernardo CANDIA
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 2	• Dr. José Atilio ÁLVAREZ
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 3	• Dr. Marcelo Gabriel CALABRESE
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 4	• Dr. Marcelo G. JALIL
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 5	• VACANTE
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 6	• Dra. Stella Maris GARCÍA VIGO
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 7	• Dra. María Carolina PALADINI

Aspectos Institucionales

Designación y renuncia de defensores/as

Por DCTO-2020-928-APN-PTE se nombró Defensor Público de Menores e Incapaces en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 1 de la Capital Federal al Dr. Juan Bernardo Candia, quien prestó juramento de ley para asumir el cargo el día 27 de noviembre de 2020.

Asimismo, por RDGN-2020-171-E-MPD-DGN#MPD se dispuso elevar al PEN la renuncia presentada por la Dra. María Teresa Porcile de Veltri al cargo de Defensora Pública de Menores e Incapaces ante los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 5, con efectos a partir del 28 de febrero de 2020.

DEFENSORÍAS PÚBLICAS DE MENORES E INCAPACES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Análisis del trabajo realizado durante el período

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Los defensores y las defensoras del fuero informaron que, con motivo de la pandemia, las audiencias con los juzgados pasaron a practicarse en forma virtual. Del mismo modo, se dejó de concurrir a las distintas instituciones geriátricas, hospitales, centros de salud, hogares y/o nosocomios, especialmente cuando alojaban personas adultas mayores, entablando la comunicación con los asistidos por medio de dispositivos electrónicos que posibilitan una conexión remota, tanto para la asistencia técnica como para la confección de informes sociales.

Particularmente, la Dra. Stella Maris García Vigo manifestó en ese sentido que, teniendo en cuenta las particularidades y características de sus asistidos, se requiere una especial y prudente valoración en cada caso respecto de la conveniencia de efectuar entrevistas no presenciales, e hizo saber que, bajo el cumplimiento riguroso de los resguardos pertinentes, celebró también audiencias presenciales en los casos que ha sido estrictamente necesario. Informó que realizó un minucioso seguimiento de los niños y niñas separados/as de su medio familiar, requiriendo permanentemente informes a los distintos hogares a fin de que cumplan con los protocolos vigentes, tanto cuando se han detectado casos de COVID-19 en el personal de las instituciones o en las Niñas, Niños y Adolescentes (NNyA) como en aquellos en los que no se ha manifestado la propagación del virus, requiriendo el estricto cumplimiento de medidas de prevención. Por otra parte, indicó que la implementación del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) significó la adaptación inmediata a una modalidad de trabajo virtual para la cual el sistema no se encontraba preparado. Explicó que las mayores dificultades se presentaron a nivel tecnológico y de conectividad. Por ejemplo, al momento de tomar conocimiento de los expedientes que les conferían en vista, gran cantidad de actuaciones no se encontraban aún digitalizadas. El sistema LEX-100 del Poder Judicial para la compulsa de los expedientes, mediante la constitución del domicilio electrónico puso en evidencia sus falencias, pues no permite vincular al Defensor Público de Menores e Incapaces como parte del proceso, ya sea la actuación complementaria o principal. Como resultado, cada juzgado practicó la vinculación de una manera diferente, a veces como terceros, otras como Defensor Público Oficial, e incluso equiparándolo a la figura de los letrados de las partes, figuras ajenas a la naturaleza de la representación ejercida. Ello trajo aparejado, entre otras cosas, que al momento de librarse las cédulas electrónicas el sistema lo asociara a dichas figuras, remitiéndole innumerable cantidad de cédulas electrónicas que no correspondían.

El Dr. Marcelo Gabriel Calabrese también observó fallas en los sistemas informáticos y consideró desaconsejable el uso de plataformas que permiten el contacto a distancia en tanto que eliminan el principio de inmediación y no aseguran el debido resguardo de reserva y privacidad que rigen los procesos de familia.

La Dra. María Carolina Paladini explicó que la nueva modalidad significó el abandono de un marco limitado para el horario de trabajo, y que éste debió prestarse con los recursos y herramientas del plantel de su dependencia. Describió la coordinación del trabajo remoto entre los integrantes de su defensoría y mencionó que, en función de las modificaciones que se suscitaron en los canales de comunicación habituales, se realizó un relevamiento y armado de guías de recursos con canales alternativos para establecer los contactos inter-institucionales con los diferentes jueces, funcionarios y equipos técnicos del Poder Judicial de la Nación que intervienen en las distintas causas, con las Defensorías Públicas Curadurías, Unidad de Letrados y Comisiones de la Defensoría General de la Nación, representantes del Poder Ejecutivo Nacional y Local, Defensorías Zonales del Consejo de los Derechos de NNyA del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, servicios de protección de los derechos de NNyA de la Provincia de Buenos Aires, hogares convivenciales y de atención especializada para NNyA, como así también hogares terapéuticos para NNyA, residencias para personas adultas mayores, hospitales generales, monovalentes y centros de salud, prestadoras de salud como PAMI, Programa Federal Incluir Salud, obras sociales y prepagas, Dirección General de Salud Mental (GCBA), Dirección General de Niñez y Adolescencia del GCBA, Asesoría General Tutelar y otros organismos y programas estatales nacionales y locales.

Por otra parte, la Dra. Paladini indicó que, a raíz de un pedido que incluía un relevamiento realizado por la trabajadora social de su dependencia relativo a la situación de los NNyA en los hogares, el juez

interviniente dispuso como medida autosatisfactiva colectiva solicitar al Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat de CABA que, por su intermedio, se arbitren todas las acciones necesarias para garantizar la continuidad de la asistencia integral y de los cuidados especiales en el actual contexto de NNyA que se encuentran alojados en hogares convivenciales y terapéuticos bajo la órbita de su competencia. Se puso en conocimiento de lo ordenado al CDNNyA, al Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al Ministerio Público Tutelar de CABA y, en esa línea, fueron anoticiados del cobro de las becas y del subsidio extraordinario por parte de hogares con convenio con la DGNyA del GCBA. También destacó el seguimiento activo y coordinado con la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de NNyA de la DGN acerca de las/os NNyA alojados en hogares con diagnóstico positivo de COVID-19. Hizo saber que se llevó a cabo un registro de cada uno de los asistidos que resultó positivo de COVID-19, realizando seguimiento telefónico con los hogares y hospitales, según cada situación, en pos de garantizar el debido tratamiento y la activación de los protocolos de salud. Aclaró que lo mismo se llevó a cabo respecto de los defendidos adultos alojados en distintas instituciones. Asimismo, explicó que se requirió a las instituciones que alojan a los asistidos que informen el protocolo sanitario activado ante la detección de casos de COVID 19, los obstáculos para su implementación, política de testeo, existencia de salas o sectores de aislamiento, generación de guías y prácticas innovadoras para favorecer el acceso de sus residentes al goce de sus derechos, y que se solicitó información similar al Ministerio de Salud del GCBA dado su carácter de organismo de contralor.

La Dra. Paladini estimó que resulta sumamente complejo dictaminar en las distintas actuaciones remitidas en forma virtual por los juzgados, por no encontrarse digitalizada la totalidad de la documentación necesaria. Aclaró que, sin perjuicio de ello, se efectivizaron todas las gestiones necesarias en pos del interés superior de las NNyA y de garantizar los derechos de las personas con restricción de su capacidad jurídica.

El Dr. Atilio Álvarez destacó que, a partir del mes de abril se fue adecuando a la mecánica de trabajo remoto la situación de los tribunales de familia y paulatinamente la de los patrimoniales. La Defensoría mantuvo guardias presenciales, con personal de base reducido, pero no se dejó de atender ningún día de modo presencial.

Paralelamente se mantuvo el despacho a distancia de la totalidad de los expedientes, girados en los términos del artículo 242 del Reglamento para la Justicia Nacional en lo Civil adaptado a la situación de ASPO.

El Dr. Marcelo Gabriel Calabrese refirió que, hasta la implementación del ASPO, algunas audiencias se celebraban en las instituciones donde se encontraban las personas internadas o en los domicilios de particulares de aquellas imposibilitadas de concurrir al Tribunal. Asimismo, en cuanto a las visitas domiciliarias realizadas en la primera parte del período a las instituciones de niñez y salud mental, explicó que se coordinaba previamente con los jueces y defensores públicos curadores para evitar que las sucesivas presencias de distintos magistrados invadan la privacidad y afecten la cotidianidad familiar.

La Dra. García Vigo expresó haber mantenido continua comunicación con organismos administrativos para dar respuesta a numerosas intervenciones extrajudiciales, en el marco de presentaciones realizadas por dichas instituciones como el Programa Proteger, Buenos Aires Presente y Servicio Social de Hospitales Públicos. Todas ellas pusieron en conocimiento a su defensoría de situaciones de personas mayores de edad o de niños y adolescentes en estado de vulnerabilidad, con el objeto de que se evalúe la conveniencia o necesidad de instar alguna acción de protección a su favor. Remarcó que el número de casos que debieron atender fue igual o incluso superior al del período anterior.

El Dr. Jalil informó, tanto por la Defensoría N° 4 como por la N° 5, que a través de los años se han ido incrementando la cantidad de causas relativas a cuestiones de familia, superando en volumen a las del ámbito laboral y patrimonial, y también a los casos que involucran a personas con discapacidad.

Por otra parte, como subrogante de la Defensoría N° 5, el Dr. Jalil se refirió nuevamente a la actividad diaria para la protección de personas con procesos sobre determinación de la capacidad ya iniciados o por iniciarse, y a la actividad suscitada en casos remitidos por la Dirección Nacional de Migraciones donde se solicita la intervención por hallarse en juego los derechos de NNyA, como también personas con capacidad restringida. También reiteró que reciben muchos casos de la Secretaría de la Tercera edad del GCBA, específicamente del "Programa Proteger", mayormente para intervenir en casos que involucran a personas de la tercera edad en situaciones de riesgo y/o vulnerabilidad, con aparente riesgo para sí mismas y/o terceras personas, que demandan la inmediata imposición de medidas urgentes a fin de salvaguardar su integridad. Al igual que en años anteriores, aludió a la intervención de la defensoría en actuaciones remitidas por el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, donde, principalmente se suscitan los siguientes supuestos: por un lado, respecto del art. 583 del Código Civil y Comercial de la

Nación, en cuanto a la falta de reconocimiento paterno de niñas, niños y adolescentes (en mayor medida); por otro lado, los supuestos de partos domiciliarios, en los que se llevan a cabo citaciones y/o gestiones extrajudiciales que pueden derivar o no en la promoción de actuaciones judiciales; y, por último, los casos de inscripciones iniciadas fuera de término de personas menores de edad, oportunidad en la que el Registro solicita que la defensoría preste conformidad para la inscripción de nacimiento del niño, niña y/o adolescente. También destacó la actividad extrajudicial producida cuando desde la justicia penal o desde distintos ámbitos administrativos se hallan expuestas personas con posibles padecimientos en su salud mental, y se remite a su defensoría a fin de que evalúe la necesidad de promover actuaciones judiciales para la determinación de su capacidad, o bien respecto de niños en situaciones de vulnerabilidad a fin de que se arbitren las medidas pertinentes para su protección, derivando o no en acciones judiciales.

La Dra. Paladini, a su turno, manifestó que durante la feria extraordinaria 2020 y retomada la actividad regular, han existido numerosas intervenciones en cuestiones relativas tanto a fijación, modificación como ejecución del régimen de comunicación de las niñas y niños con los adultos referentes, padres/madres no convivientes y abuelas/abuelos. Explicó que las circunstancias de aislamiento y medidas sanitarias vigentes son un factor determinante para que esta temática se haya incrementado y que por esa misma coyuntura se ha sostenido su impacto negativo en los NNyA y recomendado el sostenimiento de sus rutinas, entre las que necesariamente se encuentran el trato con el padre/madre con el que no conviven. Mencionó causas concretas en las que las resoluciones de los juzgados hicieron eco de tal criterio, estableciéndose o adaptando las dinámicas incluso con fijación alternada de convivencia.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

El Dr. Jalil, en calidad de subrogante de la Defensoría N° 5, refirió un caso en el cual el juzgado civil interviniente, fundándose en el pedido de inconstitucionalidad que efectuara en el marco de una audiencia y fundado en el informe elaborado por la trabajadora social de su dependencia, la declarara para el caso en particular respecto del plazo máximo de prórroga de la guarda previsto por el art. 657 del CCyC. En ese sentido, la magistrada priorizó el interés superior de las adolescentes indicando que, si bien la guarda debe estar impregnada por la transitoriedad de su vigencia, muchas veces la realidad impide desterrar esa provisionalidad, privilegiándose en esos casos el mantenimiento de una situación de guarda simple.

El Dr. Atilio Álvarez acompañó tres dictámenes emitidos en el marco de causas de familia ante los Juzgados Nacionales en lo Civil nros. 4 y 92, en todos los casos con resolución favorable del tribunal interviniente, a saber: dictamen del 9 de mayo de 2020 en materia de alternancia en el cuidado de los hijos por parte de padre y madre (autos "V., E. P. c/ F. P., D. s/ divorcio" - Expte. N° 30.917/2019 - JC 4); dictamen del 15 de mayo de 2020 en materia de atribución de uso de la vivienda familiar (autos "S., G. c/ G., B. s/ medidas provisionales art. 721 CCC" - Expte. N° 15.915/2020 - JC 4); y dictamen del 28 de agosto de 2020 en materia de modificación de apellido (autos "C. V., M. E. s/ información sumaria" - Expte. N° 33.261/2019 – JC 92).

La Dra. Garcia Vigo aludió a un caso por desalojo en el que requirió intervención del Programa de Derechos Económicos Sociales y Culturales de la DGN. Manifestó que luego de un intenso trabajo coordinado con los distintos organismos intervinientes, tanto del ámbito local como nacional, llevado a cabo en audiencias celebradas en el Juzgado, se logró modificar el concepto de desalojo compulsivo por la salida convenida con especial consideración de las situaciones particulares de las familias involucradas, dando cumplimiento de esa forma a los principios enunciados por la normativa internacional vigente.

La Dra. Paladini hizo mención de un caso aún en trámite, en el que un centro de internación de personas con discapacidad donde se aloja una asistida denunció dificultades de orden económicas para financiar la atención de las mayores exigencias de higiene y prevención que exige la pandemia del COVID-19. Señaló que los prestadores de salud son públicos de la órbita local y nacional: FACOEP y Programa Federal Incluir Salud. Se instó la habilitación de la feria extraordinaria y la intimación de los prestadores a entregar los insumos requeridos por el centro terapéutico o, en su defecto, un pago extraordinario suficiente para afrontar la adquisición de aquellos, bajo apercibimiento de imponer una multa de $ 50.000 por cada día de retardo. El juez hizo lugar a la petición, pero disminuyó el monto de la multa a $1.000. La decisión fue apelada por los representantes de la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) y el Gobierno de la CABA contra la decisión que dispuso la intimación ya descripta. La Cámara resolvió confirmar la decisión apelada, sosteniendo que

> [...] la intimación ordenada encuentra sustento en las disposiciones de la ley 26.657, receptadas en el Código Civil y Comercial de la Nación, así como en los estándares que en

> la materia contemplan las Convenciones Internacionales, que recogen su carácter integral y dan especial tutela a toda persona en situación de vulnerabilidad en cuanto a su estado de salud y en concreto de su salud mental, aun cuando se trate de una vulnerabilidad transitoria [...]

y destacó que

> [...] llama la atención la actitud asumida en su memorial por la demandada "Agencia Nacional de Discapacidad" (Estado Nacional) donde refiere que la provisión de insumos al hogar donde se aloja la Srta. C. es ajena a su competencia cuando, recientemente, con fecha 10/06/2020, el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Discapacidad, en su carácter de Presidente del Comité Coordinador de Programa para personas con discapacidad, dictó la Resolución Nro. 216/2020 donde dispuso la creación del Fondo Nacional que tiene como objetivo brindar asistencia económica excepcional a las prestaciones residenciales para personas con discapacidad, con el fin de que puedan cubrir gastos para la adquisición de insumos y elementos de protección vinculados en forma directa al COVID-19. En consecuencia, surge evidente la competencia de dicho organismo en la provisión de los insumos requeridos y la falta de seriedad en los argumentos expuestos en su memorial, cuando justamente frente a la situación sanitaria, de público conocimiento, debieran extremarse las actitudes responsables. Ello no obsta, por otro lado, a hacer extensiva la obligación al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires toda vez que, tal como ya se hiciera referencia, resulta una obligación que deben asumir ambos organismos en forma indistinta y sin perjuicio de las acciones que entre ellos se efectúen".

También mencionó un caso de un acuerdo por alimentos en el que se estableció una cuota extraordinaria durante la duración del ASPO, valorando que:

> [...] situaciones excepcionales como la que se atraviesa mundialmente -pandemia COVID-19 requieren de un plus de protección para que el desarrollo del niño no se torne ilusorio o insuficiente. A modo de ejemplo: adquisición de elementos de higiene y limpieza necesarios para extremar los cuidados sanitarios, la provisión de alimentos extra que demanda la permanencia en su casa, así como todo otro gasto que se genere con motivo del aislamiento [...].

Observaciones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención; en establecimientos de salud mental u otras instituciones; niños/as institucionalizados

El Dr. Jalil, en calidad de subrogante de la Defensoría N° 5, informó que en las visitas a los nosocomios e instituciones de salud mental donde se alojan sus asistidos se tomó conocimiento de un sinfín de situaciones en las que se evidenciaron las falencias presentadas por las distintas instituciones, mayormente relacionadas a la infraestructura y falta de servicios. Ello deriva en peticiones y denuncias para salvaguardar los derechos de las personas asistidas y asegurar su bienestar, como también el de personas que, si bien no tienen procesos judiciales en trámite, pueden encontrarse vulneradas por las situaciones aludidas. Manifestó que se evidencia en muchos casos la falta de promoción de actividades y tareas recreativas y servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de las personas y su integración en las instituciones. Frecuentemente registran episodios en los que los asistidos transcurren largas horas mirando la televisión, en ocasiones sin audio, dando cuenta de un sedentarismo que repercute negativamente en su estado de ánimo y su recuperación.

La Dra. García Vigo, como ya lo hiciera el período anterior, indicó que existen numerosos casos en que los niños que son alejados de su grupo familiar o comunitario por una medida excepcional del Consejo de los Derechos de NNyA son alojados en hogares convivenciales o terapéuticos lejanos al lugar de residencia. Asimismo, muchas veces los niños se encuentran alojados por largos períodos de tiempo en residencias que *prima facie* son "transitorias", pero no se cumple en tiempo y forma con la debida derivación al espacio convivencial o terapéutico indicado. También observó, entre otras cuestiones, casos en los que se aloja a un mayor número de personas que las que se encuentran autorizadas en un dispositivo. La defensora manifestó preocupación por la escasez de recursos para los alojamientos, que se agrava día a día, y señaló que muchas veces deriva en la separación de los grupos de hermanos, en franca violación a la legislación vigente en la materia, no solo suspendiendo la convivencia fraternal, sino además entorpeciendo el abordaje familiar con los progenitores que deben sostener encuentros y visitas con sus hijos en diferentes dispositivos de alojamiento. Describió que tomó conocimiento de un caso de alojamiento de un niño en

un Hogar Convivencial por un período suficientemente prolongado, a través del trabajo coordinado con la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de NNyA de la DGN, y se advirtió que el Consejo de Derechos de los NNyA no dictó el acto administrativo pertinente y consecuentemente tampoco se había iniciado el debido control de legalidad de la medida. Aclaró que luego de un seguimiento coordinado y continuo, la defensoría a su cargo impulsó el debido proceso judicial a los fines de regularizar la situación, requiriendo en forma inmediata informes al Órgano de Aplicación de la ley 26.061 y las medidas pertinentes en resguardo de los derechos del niño.

La Dra. Paladini señaló, en cuanto a los establecimientos que alojan NNyA, que existe cierta heterogeneidad referida a las características edilicias, equipamiento, condiciones de confort, conformación del staff profesional, cantidad de personal de asistencia, e incluso perfil poblacional. No obstante, como ya expusiera en informes anteriores, observó que la mayor falencia de estas instituciones radica en la escasa proactividad que exhiben respecto de la promoción de la interacción social y comunitaria, y el exiguo trabajo para el desarrollo de actividades que fomenten el progreso o conservación de la autonomía y autodeterminación de los residentes. En este contexto explicó que las posibilidades de avanzar sobre esos aspectos quedan reducidas a los recursos sociales propios de cada una de las personas allí alojadas. También continuó agravándose la situación respecto de la limitada oferta de dispositivos y las deficientes condiciones edilicias, lo que restringe aún más la posibilidad de brindar una respuesta oportuna y adecuada a las necesidades de esta población. Consideró que la permanencia en hogares de tránsito en forma prolongada o en efectores de salud sin objetivos terapéuticos y la inclusión en instituciones que por sus características resultan inadecuadas a las condiciones etarias o de salud de los/as NNyA o que, adecuándose a ellas, se encuentran alejadas del centro de vida o sobrepobladas, son algunas de las diversas situaciones que impactan negativamente en su bienestar integral. Estimó, además, que esto repercute en las estrategias de acción a implementar, en línea al egreso y pronto cese de la institucionalización de estos NNyA.

Finalmente, el Dr. Atilio Álvarez mencionó haber intervenido en la evacuación del Hogar Buenos Aires de la calle Guayaquil 140. También en el apoyo de los hogares de niños, niñas y adolescentes afectados por coronavirus y dengue.

DEFENSORÍA PÚBLICA DE MENORES E INCAPACES ANTE LOS TRIBUNALES DE SEGUNDA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

La Dra. María Cristina Martínez Córdoba refirió que, en el marco de la pandemia y las acordadas y resoluciones suscitadas, el plantel de su defensoría realizó las tareas en forma remota. En ese sentido, indicó que la falta de digitalización de muchos escritos produjo demora y dificultades. Asimismo, explicó que las audiencias, las entrevistas con los asistidos o los pedidos de informes a distintos organismos se realizan por medios digitales.

Por su parte, señaló cuestiones tratadas con los tribunales relativas a la capacidad de sus representados. En primer lugar, indicó que, a pesar de haber pasado ya 5 años de la implementación del CCyC, al ser elevadas en consulta las sentencias de grado que restringen la capacidad de las personas o que declaran su incapacidad, conforme los arts. 253 bis y 633, último párrafo, del CPCCN, se siguen verificando, aunque en menor medida que años anteriores, confusiones al designar apoyos o curadores, en función del art. 32, último párrafo del CCyC. Manifestó, con relación a la determinación de los apoyos, que siguen efectuándose designaciones sin especificar su carácter, si su función es de asistencia o representación respecto al ejercicio de los actos cuya capacidad se restringe a una persona. Además, en otros casos, se designa al apoyo con funciones de representación y asistencia, sin discriminar para qué actos requiere asistencia y para cuáles requiere representación. También señaló que se siguen haciendo observaciones en cuanto a las limitaciones al derecho al voto, por lo que se recurre a la CSJN cuando algunas salas de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil (CNAC) no hacen lugar a lo peticionado.

En cuanto a la presentación de niñas, niños y adolescentes (NNyA) con un abogado patrocinante, mencionó que, durante el período, aunque en menor medida que otros, se continuó advirtiendo que aquellos han sido instados por uno de los padres, que los lleva a litigar en beneficio propio y en contra del otro progenitor, resultando ello de gran gravedad y riesgo para la salud psicofísica de sus representados. En ese sentido, reiteró la necesidad y conveniencia de creación de un cuerpo de letrados especialistas en niñez y adolescencia dentro del ámbito del Ministerio Público de la Defensa, para proveer a la defensa técnica de aquellos cuando así lo soliciten, evitándose de ese modo que intervengan abogados que muchas veces son del mismo estudio que patrocina a uno de los padres. También destacó que se sigue observando que muchas veces se confunde la figura del abogado del niño con la del tutor *ad litem*, pese a ser funciones muy distintas.

En relación con los expedientes de control de legalidad, manifestó que se siguen advirtiendo dilaciones que afectan la situación y los derechos de neto raigambre constitucional de sus representados. Al respecto, y en el marco del Aislamiento Preventivo Social y Obligatorio (ASPO), señaló que en actuaciones elevadas por primera vez al tribunal de alzada, en su primera intervención, el plantel de su dependencia, incluyendo al Equipo Técnico, procura implementar las medidas necesarias a fin de aceitar las comunicaciones con las salas, los juzgados, los organismos administrativos, los hogares y profesionales intervinientes, ello a fin de agilizar el tratamiento de la cuestión, ya sea para expresar agravios o para contestarlos, teniendo en miras siempre el interés superior de sus representados y los principios actualmente imperantes en cuestiones de familia.

Por otra parte, también mencionó que, en el marco del ASPO, se debió recurrir a distintos medios de notificación, utilizándose en varias oportunidades la mensajería por WhatsApp para dar cumplimiento a las notificaciones ordenadas, continuar con el trámite del proceso y hacer efectivos los derechos de todas las partes.

Asimismo, destacó que la CNAC dictó resoluciones por las que hizo saber a la Policía Federal y de la Ciudad de Buenos Aires que en las medidas cautelares judicialmente decretadas de exclusión del hogar, prohibición de acercamiento y contacto, perímetros de exclusión, otorgamiento de dispositivos de alertas como DAMA, botón antipánico y tobilleras, o cualquier otra que haga a la protección de las personas con carácter general, aun las vencidas dentro de los 40 días anteriores al 19 de marzo de 2020, deberán prestar la asistencia que les sea requerida considerándolas prorrogadas al efecto, siendo la última prórroga hasta el 1° de diciembre de 2020 conforme lo dispuesto por la Res. N° 7/2020 del Registro de la Secretaría de Superintendencia de la citada Cámara. (Téngase presente que la Dra. Martínez Córdoba elaboró su informe en octubre de 2020).

Respecto de los regímenes de comunicación entre el progenitor no conviviente y sus hijos en la actual situación de ASPO, indicó que se intervino en varios recursos de apelación interpuestos contra la

modalidad en que deben llevarse a cabo a fin de preservar dicho derecho, no solo a sus progenitores, sino fundamentalmente a los NNyA. En ese sentido, manifestó que se suscitaron desavenencias entre los padres respecto a los traslados de sus hijos, modalidades, lugares, medios de transporte, distancias y medios tecnológicos, que debieron ser resueltos por los jueces de ambas instancias, para lo que las defensorías debieron dictaminar teniendo en cuenta siempre la salud psicofísica de sus representados y su interés superior.

Por otro lado, manifestó que, en el marco de la pandemia y ante la imposibilidad de recibir los expedientes físicamente en su despacho, a fin de hacer operativo lo dispuesto en el art. 135 último párrafo del CPCCN, solicitó a las distintas salas de las respectivas cámaras que se informaran las notificaciones y vistas a su correo electrónico institucional, independientemente de las notificaciones electrónicas.

Hizo saber que algunas salas de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil están rechazando los pedidos de actualización de la cuota alimentaria posteriores a la sentencia de grado que la fija y también hay diferencias en las tasas de interés establecidas. Por otra parte, mencionó que se han incrementado los recursos de apelación interpuestos contra las disposiciones de los juzgados de grado de retener directamente de los haberes de los obligados la cuota alimentaria fijada, no solo en alimentos definitivos, sino también en los provisorios.

Señaló que hasta el comienzo del ASPO se seguía evidenciando un incremento en las audiencias fijadas en las distintas salas de la CNAC en temas de familia y en algunos casos de determinación de la capacidad. Reiteró que, en ese sentido, la celebración de audiencias de forma digital posibilita seguir la intervención de temas que requieren de una mayor inmediatez con las partes, pese a las limitaciones intrínsecas de dicho canal.

La defensora apuntó que continúan las diferencias entre las distintas salas de la CNAC respecto a la aplicación de la tasa para fijar intereses a los montos indemnizatorios. Asimismo, manifestó que se han dado sentencias que han revocado las de grado que rechazaban la demanda y, en muchos casos, se han aumentado considerablemente los montos para resarcir los daños sufridos por sus representados. Además, distintas salas han decretado la inoponibilidad de la franquicia a los accionantes en las causas sobre daños y perjuicios, a pesar del último fallo de la CSJN al respecto, que la declara oponible.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

La Dra. Córdoba aludió a un caso en el que la CNAC, amparándose en el criterio manifestado por la CSJN, legitimó las notificaciones efectuadas por el sistema de mensajería WhatsApp. También dio ejemplos de sentencias que confirman la retención directa de la cuota alimentaria fijada de los haberes del obligado. Asimismo, en cuanto al régimen de comunicación, manifestó teniendo en cuenta lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en su Ac. 6/2020, que estableció que deben ser llevados a cabo *"...los actos procesales que no admitan demora o las medidas que de no practicarse pudieren causar un perjuicio irreparable"*, y seguidamente especificó como prioritarios, en materia no penal, los *"...asuntos de familia urgentes, resguardo de menores, violencia de género"*. Mencionó que las distintas salas han establecido diferentes soluciones a los supuestos que se fueron dando en el contexto del ASPO. Para ejemplificar, se refirió a un caso en el que la Sala J hizo saber a las partes que deberían acompañar todas las constancias que no se encontrasen digitalizadas para ser remitidas al Servicio de Psicología de esa Cámara, haciendo así lugar a lo peticionado en cuanto a la consulta a dicha dependencia a fin de que sus profesionales puedan determinar si resulta factible la utilización de los medios tecnológicos, para dar comienzo al proceso de revinculación ordenado en autos.

Observaciones vinculadas con niños/as institucionalizados/as

La Dra. Córdoba refirió situaciones recurrentes detectadas por el Equipo Técnico –que se conforma por una socióloga, 2 psicólogos y 5 trabajadores sociales–, en los/as NNyA involucrados en procesos judiciales, que se sintetizan a continuación.

En primer lugar, hizo saber que, en la mayoría de las causas judiciales sobre control de legalidad, el órgano administrativo, el Consejo de Derechos, la defensoría zonal, no ofrecen las alternativas previas a la institucionalización de los niños que señala el art. 37 de la ley 26.061, como ingreso a programas de fortalecimiento familiar, dispositivos de sostén emocional y/o material, acceso a programas de vivienda, a condiciones laborales dignas, ayuda para incorporar a los niños a los centros de primera infancia cercanos al domicilio o armado de redes con la familia ampliada. En ese sentido, consideró que la medida excep-

cional del ingreso de niños a un dispositivo institucional, alejados de sus referentes afectivos, únicamente debe aplicarse luego de agotadas todas las medidas de protección integral contempladas en dicha Ley. Tampoco se les brinda a los niños defensa específica ante la decisión de ingresarlo en una institución, tal como sí poseen las personas privadas de su libertad o internadas en dispositivos de salud mental.

Del mismo modo, refirió que, una vez adoptada la medida excepcional de institucionalización, se observa que en muchos casos se ingresa a los niños en hogares lejanos a su centro de vida, se les prohíbe el contacto con los padres sin justificación fehaciente, y no se les informa a los niños el motivo de las medidas tomadas, ni se les brinda un espacio terapéutico con profesionales especializados que les permitan transitar toda esta situación, de por sí traumática. Estimó que la inmediata internación genera en los niños una nueva victimización, que se suma a la que diera origen a la intervención judicial, esta vez producida por el sistema que debiera haberles brindado protección; por lo que considera que la institucionalización, por humanitaria que sea y más allá del resguardo inmediato que ofrece, inevitablemente produce efectos negativos sobre los niños, ocasionando daños que agudizan aquellos que determinaron la internación. Manifestó que esto se agrava aún más cuando la internación se prolonga en el tiempo, vulnerándose el derecho de los niños a vivir y desarrollarse en un medio familiar, ya sea porque no se fortalecen los lazos con la familia de origen para que puedan ser reintegrados sin demora a dicho medio o, si no fuera posible, se declare su estado de adoptabilidad.

Asimismo, manifestó que, teniendo en cuenta que para la renovación de una medida excepcional se le da relevancia a los informes realizados por los directivos de los hogares y profesionales que allí trabajan, entiende que sería imprescindible una adecuada supervisión de estas instituciones, del personal que asiste a los niños y de quienes comunican al juzgado a través de informes respecto de las necesidades, deseos de contacto y de las visitas que reciben cada uno de ellos, pues lo contrario significa que es la institución quien pasa a dirigir de hecho el proceso judicial. A su vez, consideró que sería necesario que los/as NNyA cuenten con un equipo psicoterapéutico especializado y externo al hogar desde el momento de la institucionalización, lo que posibilitaría contar con una evaluación y diagnóstico certero de la situación particular de la familia y del tipo de vinculación, y permitiría esbozar un pronóstico que oriente a una intervención precisa. Por lo expuesto, reiteró una propuesta ya realizada en informes anteriores para que el Equipo Técnico a su cargo realice un seguimiento de los niños institucionalizados a través de un permanente contacto entre todos los actores involucrados y un análisis pormenorizado de la situación particular de cada niño que se encuentre bajo un proceso de control de legalidad. En ese sentido, explicó que a partir de las intervenciones del Equipo Técnico se observó con gran preocupación que no se realizan relevamientos institucionales sistemáticos y supervisiones de seguimiento por parte del órgano administrativo pertinente en los hogares convivenciales donde residen niños dispuestos en los términos del art. 40 de la ley 26.061.

Además, reiterando lo ya señalado, advirtió que generalmente se aleja a los niños de su centro de vida cuando se decide su institucionalización, obstaculizándose severamente la posibilidad de trabajar con las respectivas familias. Por otra parte, la delegación de facultades de parte del órgano administrativo en el personal de los hogares para elaborar informes o tomar decisiones respecto de las salidas y vinculación de los niños con familiares o personas extrañas atenta gravemente contra su interés superior. Destacó que muchas declaraciones en estado de adoptabilidad se dictan exclusivamente en base a dichos informes, muchas veces sin que se haya propiciado ningún trabajo profundo con la familia de origen.

La intervención del Equipo Técnico en los casos de familia consiste en: lectura y análisis de todos los expedientes, entrevistas personales con las partes, participación en audiencias judiciales, relevamientos socio-ambientales e institucionales, entrevistas, comunicación y trabajo en red interrelacionado con otras instituciones y profesionales intervinientes con esa familia, elaboración de informes psicosociales de diagnóstico y pronóstico e, incluso, diseño e implementación de estrategias para re-vinculaciones familiares, entre otras cuestiones. La experiencia profesional de los integrantes del equipo y la posibilidad de analizar la situación de cada caso en todo su contexto les permite tener una visión global y acabada.

La Dra. Córdoba refirió algunas situaciones recurrentes detectadas en el marco de su intervención, que se mencionan a continuación.

- Escasa celeridad en gran cantidad de resoluciones judiciales, produciendo un impacto negativo en sus asistidos de corta edad y dejando en suspenso situaciones que hacen a su bienestar y a su adecuado desarrollo.
- Destacó que el Equipo Técnico de la defensoría cuenta con una amplia casuística trabajada en esta temática. Por ello propone, a modo de colaboración y basada en su vasta experiencia, la posibilidad de que este equipo, idóneo en la materia, analice, sistematice, evalúe y releve la situación particular

de cada niño que se encuentre bajo un proceso de control de legalidad, a cuyo fin estimó conveniente que los defensores de primera instancia soliciten inmediatamente la designación de un tutor a la persona, así como de un abogado patrocinante al estilo del abogado del art. 22 de la ley 26.657 cuando tomen conocimiento de que un niño se encuentra institucionalizado, comunicando dicha situación al "Registro de Niños y Adolescentes bajo tutela o institucionalizados". Además, propuso una nueva denominación para dicho registro, a fin de que se incluya el caso en la base de datos y se le dé inmediata intervención al Equipo Técnico para que fije la frecuencia y modalidad de intervención, de manera que se logre un pronto egreso, ya sea con la familia de origen o a un nuevo ámbito familiar. Consideró que de este modo se evitarían institucionalizaciones prolongadas como ocurre actualmente.

Actuación relacionada con el Registro de Menores e Incapaces

La Dra. María Cristina Martínez Córdoba refirió que el Registro de Incapaces se creó a partir de un Decreto Ley promovido en el año 1936, y que tuvo una modificación del año 1981, pero que desde entonces no ha experimentado más reformas a pesar de los enormes cambios ocurridos a nivel jurídico, legislativo, político, social y conceptual. Su función consiste en realizar un registro sobre las tutelas y curatelas, por un lado, y por otro practicar informes complementarios o de muestreo por medio del personal del Equipo Técnico de la Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales de Segunda Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo, o bien informes solicitados por jueces o defensores de menores. En aquel entonces, se desconocía el número de personas declaradas incapaces y no existía la digitalización de la información, estando las comunicaciones poco desarrolladas. Dentro de ese contexto resultaba imprescindible sistematizar y registrar los datos sobre las personas tuteladas y con curatela judicial, y también brindar a las familias asesoramiento respecto a los recursos existentes en esa época y conocer las condiciones en que vivían los asistidos, que tenían magro acceso a la justicia y se manifestaban a través de sus representantes.

La defensora manifestó que el contexto actual es completamente diferente, destacando el nuevo paradigma de derechos humanos que promueve la capacidad de todas las personas, siendo las restricciones una excepción. Señaló que se han producido muchos cambios a nivel legislativo, jurídico, social y político sobre los derechos de las personas con discapacidad y la salud mental, viéndose favorecida la accesibilidad al servicio de justicia. A su vez, mencionó que, como consecuencia de la sanción de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de la Ley de Salud Mental y las reformas del Código Civil y de la Ley de Ministerio Público, se han incrementado las dependencias del MPD que funcionan como dispositivos de seguimiento, evaluación y monitoreo para el goce de los derechos de las personas asistidas, como el Órgano de Revisión de la Ley de Salud Mental, la Unidad de Letrados del art. 22 de la ley 26.657, Equipos de Defensorías Públicas Curadurías y Tutorías, Registro de Menores e Incapaces y Defensorías Públicas de Menores e Incapaces, cada uno de los cuales cuenta con su propio equipo técnico.

En el marco descripto, consideró que, ante la primera intervención del defensor público de menores e incapaces de primera instancia en casos de expedientes de control de legalidad de medidas excepcionales, este debería, previa designación de tutor público oficial, comunicar inmediatamente al Registro de Menores e Incapaces para que sean inscriptos a efectos de efectuar el seguimiento correspondiente, evitando así institucionalizaciones prolongadas como ocurre actualmente, en perjuicio de los derechos de neta raigambre constitucional de los representados.

Indicó que el personal administrativo que integra el Registro procede a anotar en el sistema informático los datos pertenecientes a los causantes que hacen al seguimiento y control de cada juicio de tutela y proceso de determinación de la capacidad, así como a encomendar al Equipo Técnico la realización de los informes de actualización pertinentes, los que luego incorpora a las respectivas causas. Asimismo, mencionó que se brinda información acerca de la existencia de procesos de determinación de la capacidad con sentencia firme.

Por otra parte, manifestó que, en el ejercicio de las funciones asignadas al Registro de Menores e Incapaces, se destaca la actividad que desarrollan los profesionales del Equipo Técnico, que realizan entrevistas a los causantes y su grupo familiar, ya sea en su domicilio o en la institución en la que se encuentran alojados, así como a otros organismos o profesionales intervinientes en las causas, y realizan los respectivos informes que son incorporados a los expedientes. El Equipo Técnico, en el cumplimiento de las funciones que se le asignaron a través del Registro de Menores e Incapaces ha advertido que, si bien toda la población asistida es vulnerable, hay un sector que presenta una mayor fragilidad, conformado por las personas que residen en instituciones que atienden a adultos mayores, donde se observan residentes

atendidos en forma particular en establecimientos que no reciben los controles pertinentes de las obras sociales. También destacan que, en algunos de ellos, se observan tratamientos deficitarios, poco personal con relación al número de residentes, historias clínicas incompletas, en la mayoría de las cuales no consta el consentimiento informado y, cuando existe, generalmente está firmado por el familiar responsable.

En atención a esto, la Dra. Martínez Córdoba destacó que, desde el mes de marzo de 2020, en el contexto del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO), el funcionamiento de las instituciones y la vida cotidiana de las personas cambió significativamente. Frente a la imposibilidad de realizar entrevistas presenciales domiciliarias, institucionales o en sede, fue necesario modificar la modalidad de intervención del Equipo Técnico del Registro, la cual fue variando a lo largo de los meses debido a las necesidades y demandas que fueron surgiendo. Al momento de redacción del informe, las intervenciones del Equipo Técnico se efectuaban en forma remota, por teléfono, videollamada o a través de distintas plataformas digitales, dependiendo el caso particular, debido a la imposibilidad de ingresar en los domicilios e instituciones por prevención. Aclaró que se intenta posibilitar a los asistidos y sus referentes una comunicación fluida a través de los medios tecnológicos disponibles, y que en la mayoría de los casos la respuesta es positiva. Mencionó sin embargo que, en otros casos, por miedo o desconfianza de dar información, no se logra cumplir con los informes requeridos.

También señaló que, a pesar de haber transcurrido casi 10 años de la sanción de la Ley Nacional de Salud Mental, aún no se han creado ni dispositivos de prevención ni alternativos a la internación psiquiátrica que favorezcan el tratamiento en el medio social comunitario y familiar.

Como novedad, señaló que fue modificado el sistema informático del Registro de Menores e Incapaces, integrando el ya existente Defensa Pública Net, sistema de gestión del MPD. Consideró que este cambio permitirá facilitar el trabajo, pues dicho sistema se comparte en conjunto con los defensores públicos curadores, tutores y con los defensores de menores. Agregó que servirá para obtener estadísticas y así conocer las diversas situaciones de los causantes con relación a requerimientos particulares, lo que significará un recurso en cuanto a información que deberá gestionarse a fin de proveer a las necesidades de cada asistido.

Por otro lado, observó durante el año que los jueces han resuelto el cese de causas, decretando la rehabilitación de muchas personas que tenían restringida la capacidad, en línea con los parámetros establecidos en la ley de salud mental y las reformas del Código Civil.

Por último, considero que sería más acorde con los nuevos paradigmas modificar el nombre de la dependencia, denominándola, en lugar de “Registro de Menores e Incapaces”, “Registro de Tutelas y Sentencias de Restricción de Capacidad”, teniendo en cuenta los cambios que hubo a partir de la Ley de Salud Mental N° 26.657 y de la entrada en vigencia del nuevo Código Civil.

Defensores Públicos Tutores

La labor de los Defensores Públicos Tutores incluye el ejercicio de la representación legal de niñas, niños y adolescentes (NNyA), sea en el marco de una tutela general, especial o *ad litem*, de acuerdo con los criterios de designación previstos en el CCyC y en la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27.149. La actuación en el ámbito judicial se verifica ante todos los fueros e instancias, en tanto que la extrajudicial, ante los distintos organismos, públicos y privados.

Son dos los Defensores Públicos Tutores de la Institución: el Dr. Juan Pablo Olmo (Defensor Público Tutor N° 1), y la Dra. Liliana Iurman (Defensora Pública Tutora N° 2).

Análisis del trabajo realizado

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Defensor Público Tutor, Dr. Juan Pablo Olmo, informó como cuestiones novedosas que hacen a su intervención que ha podido avanzar notablemente en la tramitación de muchas causas durante el período de ASPO, por ejemplo: sentencias de adopción que ponen fin a los trámites judiciales; egresos institucionales; etc.

Observó como alentador haber pasado del uso del papel al expediente digital, y especificó que desde que es el titular de la DPT 1 (mayo 2015), se ha reducido drásticamente el uso del papel. Sin embargo, lo que deja de archivarse en papel, se archiva en formato digital, por lo que debe acompañarse este cambio con la asignación de mayor espacio en servidores.

La Dra. Liliana Iurman volvió a pronunciarse con respecto a distintas problemáticas que debe enfrentar en el actuar funcional. Por un lado, aludió a la falta de políticas públicas, en general, y falta de dispositivos institucionales acordes a las necesidades de NNyA, en particular, ya referidas en años anteriores, a lo que añadió que, en el actual contexto de emergencia sanitaria, observó falta de recursos presenciales para la evaluación de capacidades de maternidad y paternidad, para el fortalecimiento de vínculos familiares y acompañamiento de familias, cuestiones que impiden adoptar medidas tempranas para encausar la solución del caso.

En el mismo sentido, aludió a la falta de razonabilidad e insuficiente actuación del órgano administrativo para la restitución de derechos, por la adopción de medidas que apartan a los NNyA de sus hogares familiares ante una situación de vulnerabilidad de sus derechos, sin estrategias sustentables a futuro, ya sea por falta de trabajo con los progenitores, su fortalecimiento o brindar sostenimiento económico. Así también, advirtió una falta de trabajo con la familia ampliada o ausencia de evaluación. Frente a ello, la Defensora debió activar y/o intervenir en la estrategia y reformularla, trabajando a la par con las Defensorías Públicas Oficiales de Menores e Incapaces (DPMeI) y otros organismos. Al respecto mencionó la petición conjunta con la DPMeI N° 7 para el apartamiento del equipo técnico administrativo asignado por el CDNNyA y reasignación de uno nuevo ("M., N. S. y otros s/ Control de Legalidad- ley 26.061", Expte. N° CIV 7756/2019, J. Nac. 1ra. Inst. Civ. N° 12).

Puntualizó, además, que persistieron las demoras en el fuero penal para dictar sentencia en causas que se investigan hechos compatibles con ASI con incidencia directa en los procesos de familia ante la incertidumbre que genera conocer si el/la progenitor/a es autor del delito que se le imputa y trabajar con mayor claridad en la decisión en cuanto a que si estos pueden configurarse como figura responsable del cuidado y crianza de sus hijos.

En otro orden, observó que la emergencia sanitaria originada por la pandemia declarada por COVID-19 ha visibilizado desigualdades estructurales existentes y consideró que este acontecimiento sanitario se sitúa

en la vida cotidiana de aquellas personas que manifiestan además otros padecimientos, razón por la cual es necesario una mirada integral que supone no solamente garantizar estrategias de cuidado, sino que sean efectivas y los obligan a singularizar las acciones sobre las poblaciones en situación de vulnerabilidad. Ante tal circunstancia, en resguardo estricto de los derechos e intereses que representa la Defensoría, se impulsaron medidas urgentes y adecuadas en función del impacto de la pandemia. Entre ellas, medidas preventivas, antes de que se disponga el ASPO a fin de asegurar que hogares, hospitales y clínicas que alojaban a representados/as siguieran las recomendaciones emitidas por la OMS y el Ministerio de Salud de la Nación y del GBA para la prevención del contagio y circulación del virus; se abrió un canal de diálogo abierto con la Defensoría, en forma presencial y remoto; la inmediatez de la tecnología permitió acelerar los tiempos e imprimir celeridad al expediente e implicó un mayor uso de WhatsApp como medio para coordinar audiencias, pases de expedientes, etc. Además, se trazaron líneas de acción para el rápido abordaje de distintas situaciones. En casos de representados/as que viven en barrios con hacinamiento se pidió urgente habilitación de feria judicial a fin de impulsar medidas adecuadas para cubrir las necesidades de este colectivo ya que la pandemia impacta de manera distinta según el lugar. Asimismo, cuando se tomó conocimiento de la detección de un caso sospechoso y/o positivo de COVID-19 en hogares y/u hospitales monovalentes y clínicas de salud mental, se requirió a las autoridades de los dispositivos institucionales, al área epidemiológica competente, a la DGNyA y al CDNNyA que informaran los protocolos implementados y las medidas adoptadas. Ello permitió, entre otras cosas, la concreción y agilización de los testeos en la población y en los operadores de los dispositivos y la provisión de Elementos de Protección Personal (EPP) en algunos que no tenían respuesta en sede administrativa. Destacó la actuación de la Comisión de Seguimiento Institucional de NNyA de la DGN en actualizar la situación epidemiológica de las instituciones.

Informó, además, que en el seguimiento de los casos de COVID-19, se advirtió que NNyA que formaban parte del grupo "asintomáticos" permanecían internados en hospitales generales solo para garantizar el aislamiento indicado por la autoridad sanitaria. En función de ello se efectivizaron peticiones a fin de que se cree un dispositivo acorde a tal fin. La pretensión tuvo acogida favorable y, la última, permitió exigir al GCBA la habilitación del dispositivo, e informó que a la fecha de redacción del informe se contaba con la Unidad Extrahospitalaria "Puerto Pibes".

Se advirtió cierto temor en iniciar vinculaciones y/o guardas con fines de adopción porque ello podría poner en riesgo de contagio de COVID-19 a la institución que aloja a los NNyA. Ello generaba demoras en concretar su integración a una familia. Frente tal circunstancia, se trabajó sobre una alternativa que asegurara a todos los intervinientes el resguardo de la salud, pero también concretar el derecho de todo/a NNyA a vivir a en una familia, por lo cual se presentó una estrategia para reactivar los procesos, con resultados exitosos.

Con respecto a los casos de violencia intrafamiliar, se instó a un mayor seguimiento por parte del CDNNyA habida cuenta que los ámbitos que son resortes de denuncia e información de sospecha se encuentran sin concurrencia presencial (colegios, hospitales, espacios terapéuticos).

En otro orden, a fin de que no se vea afectada la escucha de NNyA y garantizar su derecho a ser oídos, se implementó la comunicación virtual, previa consulta y conformidad expresa del NNyA, en cuanto al medio tecnológico, modalidad y conveniencia, con muy buenos resultados. En un supuesto en el que fue necesario concurrir personalmente al hogar, se adoptaron las medidas de seguridad y resguardo necesarias a fin de concretar la entrevista con la niña en su lugar de alojamiento sin inconvenientes.

En cuanto a los pagos a realizar, en forma coordinada con la Secretaría General de Administración y Financiera, se activaron los mecanismos necesarios para realizar transferencias bancarias a las instituciones correspondientes el monto mensual de dinero derivado de alimentos, pensiones y otros beneficios de los que NNyA son titulares. También se promovió el cobro directo por parte de aquellos adolescentes que, en función de su edad y grado de madurez, lo pudieran hacer y, de tal modo, hacer efectivo el cobro por falta de cuenta bancaria oficial para transferir.

Por último, informó que se verificó un incremento de Convocatorias Públicas para la búsqueda de familias para guardas con fines de adopción, particularmente durante el ASPO y DISPO, con resultados favorables por el momento.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

Entre las actuaciones aludidas por la Dra. Iurman se menciona el caso en el cual, a partir de la gestión conjunta de la Unidad de Letrados de Menores de Edad del art. 22 Ley 26.657 (DGN) y de la DPT 2, se logró una vacante en un dispositivo con las características determinadas por el equipo tratante del joven

y cuya *capita* sería cubierta y garantizada por los obligados (Incluir Salud, ANDIS, Ministerio de Salud del GCBA y Ministerio de Salud de la Nación). Sin embargo, sorteado dicho obstáculo, se enfrentaron a la negativa del director del Hogar destino, toda vez que se había dispuesto cancelar todo ingreso en función de las medidas sanitarias. Su temor radicó en un contagio de COVID-19 masivo en su población. Ante ello, la defensora elaboró un plan estratégico a medida para un traslado sustentable a fin de hacer cesar la internación iatrogénica del joven que, por cierto, llevaba de hace dos años. Se articuló minuciosamente con todos los organismos para cubrir los distintos aspectos del plan (aislamiento previo al traslado, hisopado PCR con resultado en 24 horas a realizarse el día previo -el cual dio negativo-, traslado en un móvil particular acompañado por su equipo tratante para brindarle un contexto amigable y conocido, oponiéndose así a una ambulancia y un operador desconocido). El juzgado hizo lugar al planteo en forma íntegra ("B., J. C. s/evaluación art. 42 CCCN", Expte. CIV 1269/2018, J. Nac. 1ra. Inst. Civil N° 92). El traslado fue exitoso para ese joven y permitió que los organismos pierdan el miedo a estas prácticas durante la pandemia, dando lugar recientemente al traslado de otro joven que contaba con alta médica desde julio de 2019 ("G., D. A. s/evaluación art. 42 CCCN" Expte. N° 1616/2019 J. Nac. 1ra. Inst. Civ. N° 85).

Otra de las actuaciones referidas se vinculó con una inscripción de nacimiento a raíz de la maternidad subrogada y TRHA ("S., M. D. y otro c/A., S. S. s/Impugnación de Filiación", Expte. CIV 55.012/2017, Cam Apel Civil, Sala I, Juzg Nac. 1ra. Inst Civ. N° 81). Se trata de un caso de gestación por sustitución con reconocimiento paterno. La defensora fue designada como *tutora ad litem* (conf. art. 109 inc. a, CCyC) y en beneficio del interés superior de la niña reencauzó la acción; en consecuencia, promovió demanda de impugnación de la filiación contra la mujer gestante y demanda de filiación para la mujer con voluntad procreacional, con fuente filial en las TRHA. El 10/12/2018 se hizo lugar al planteo de la DPT2 y se ordenó desplazar como madre a quien había gestado a la niña y, en su lugar, inscribir a quien tuvo la voluntad procreacional. Contra ello, el MPF interpuso recurso de apelación y tomó intervención la Alzada que dispuso una audiencia mediante video llamada en la cual, incluso, pudo participar la representada de la Dra. Iurman (4 años). El 28/08/2020 la Sala "I" no hizo lugar al planteo del MPF y confirmó la decisión de grado con fundamentos apegados a la CDN, al paradigma vigente en niñez, con perspectivas de género. Destacó la inadmisibilidad de la solución propiciada por el MPF, que fuera acompañada por la Defensora Pública de Menores ante dicha Cámara, esto es: inconstitucionalidad del art. 562 CCyC y filiación por adopción. Contra dicha decisión, el MPF interpuso recientemente REX cuyo traslado fue respondido por la DPT, en el que sostuvo la vigencia del art. 562 en función del art. 558 CCyC y la interpretación armónica de todo el ordenamiento jurídico, el cual no solo implica aplicar el CCyC sino también la CN y el bloque federal de derechos humanos (conf. arts. 1 y 2 CCyC); también que la práctica no se encuentra prohibida y resulta de aplicación el art. 19 CN. Además, destacó que debe primar el interés superior de la niña para el ejercicio de sus derechos a la identidad y su debida registración y a la familia. Al cierre de este informe, estaba pendiente el resultado del estudio de admisibilidad del REX.

Observaciones vinculadas con asistidos/as alojados/as en establecimientos de salud mental u otras instituciones; niños/as institucionalizados

El Dr. Juan Pablo Olmo advirtió problemas de demoras en los egresos hospitalarios a hogares de atención especializada; y demoras en los traslados de NNyA desde centros de alojamiento transitorios a hogares convivenciales.

A su turno, la Dra. Iurman se pronunció sobre distintas problemáticas vislumbradas sobre el tema. En primer lugar, y en línea con lo que ha venido señalando, destacó que se multiplicaron las institucionalizaciones de NNyA. Se observaron internaciones en hospitales monovalentes más allá de lo estrictamente necesario, de igual modo, en los hogares convivenciales por falta de políticas públicas para el egreso, intervenciones iatrogénicas en la ejecución de medidas excepcionales con incidencia traumática en NNyA, falta de vacantes en dispositivos compatibles con las necesidades de NNyA. Todo ello da lugar a un deterioro en la salud, sin posibilidad de desarrollar un plan de vida ni un abordaje personal del NNyA para superar las condiciones de vulnerabilidad en las que se encuentran.

Asimismo, vislumbró un incremento en la vulneración de DESC. Específicamente, con respecto al derecho a la educación y su acceso en igualdad de condiciones de los NNyA, aludió a la falta de dispositivos informáticos adecuados para acceder a internet y realizar las tareas escolares que garanticen la continuidad pedagógica en modalidad remota en igualdad de condiciones. También se ha encontrado barreras para acceder a la vivienda imposibilidad de iniciar trámites por asignaciones familiares y/o pensiones no contributivas y/o beneficios previsionales en favor de los/las representados/as de esta

DPT2, entre otros motivos, por no encontrarse prevista la figura de “tutorías públicas”. Frente a ello informó que se encuentra trabajando en la remoción de tales obstáculos.

En materia de violencia de género explicó que persisten los casos de niñas y adolescentes colocadas en un lugar de cosificación de la mujer en función de los estereotipos preestablecidos. Ello en un complejo contexto con barreras económicas y socioculturales. La mayoría de los casos en los que se tomó intervención, las niñas habían sido víctimas de ASI, con lo cual se están abordando las situaciones de un modo integral para fortalecerlas y que forjen un plan de vida.

Defensores Públicos Curadores

Los Defensores Públicos Curadores actúan en el marco de procesos referidos al ejercicio de la capacidad jurídica y de implementación de sistemas de apoyos y salvaguardias, cuando no existieran bienes suficientes que permitan la designación a cargo económicamente de la persona involucrada, o en ausencia de familiar o referente comunitario que pudiera hacerse cargo de tal función. Ejercen diversos roles, tales como defensa técnica –en los procesos de determinación de la capacidad jurídica, revisiones y cese de restricciones–, apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica, representación bajo la figura de curatela, o como letrados del art. 22 de la ley 26.657 de aquellas personas internadas involuntariamente cuya capacidad jurídica se encuentre cuestionada. En ocasiones, despliegan su labor en distintos procesos y fueros en el ejercicio de la defensa de derechos de las personas asistidas.

Son 20 los cargos de Defensor Público Curador del organismo, según el siguiente detalle:

DEPENDENCIAS	TITULAR
Defensoría Pública Curaduría N° 1	Dra. Mercedes ROBBA
Defensoría Pública Curaduría N° 2	Dr. Damián L. LEMBERGIER
Defensoría Pública Curaduría N° 3	Dra. María Inés ITALIANI
Defensoría Pública Curaduría N° 4	Dra. Analía FONTAL
Defensoría Pública Curaduría N° 5	Dra. Nancy del Carmen ENCISO
Defensoría Pública Curaduría N° 6	Vacante
Defensoría Pública Curaduría N° 7	Dra. María Perla GOIZUETA
Defensoría Pública Curaduría N° 8	Dra. María Ceumar BARRAL
Defensoría Pública Curaduría N° 9	Dr. Eduardo CORNEO
Defensoría Pública Curaduría N° 10	Dr. Alejandro Aldo RODRÍGUEZ CANOVARI
Defensoría Pública Curaduría N° 11	Dr. Diego STRINGA
Defensoría Pública Curaduría N° 12	Vacante
Defensoría Pública Curaduría N° 13	Dra. Laura HERMIDA
Defensoría Pública Curaduría N° 14	Dr. Guillermo LLOUSAS
Defensoría Pública Curaduría N° 15	Dra. Xenia BALUK
Defensoría Pública Curaduría N° 16	Dra. Anabella Luciana FERRAIUOLO
Defensoría Pública Curaduría N° 17	Dra. Marta María Soledad FERNÁNDEZ MELE
Defensoría Pública Curaduría N° 18	Dra. María NAVARRO LAHITTE
Defensoría Pública Curaduría N° 19	Dr. Eduardo PERETTI MONTAÑA
Defensoría Pública Curaduría N° 20	Dr. Alfredo LÓPEZ BRAVO

Aspectos institucionales

Designación de defensora pública curadora. Juramento de ley

En virtud del nombramiento de la Dra. Mercedes Robba en el cargo de Defensora Pública Curadora, Defensoría N° 1 -decreto PEN N° 906/2020–, el 27 de noviembre de 2020 prestó el juramento de ley para asumir el cargo.

Análisis del trabajo realizado durante el período

Los/as Defensores/as Públicos/as Curadores/as se refirieron a las cuestiones relevantes de su actuación durante el período en análisis, que se sintetiza a continuación.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El contexto generado por la pandemia por COVID-19, y las consecuentes medidas adoptadas por el gobierno Nacional, la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la Defensoría General de la Nación, fue lo que, en mayor medida, ha incidido en el trabajo de los defensores y las defensoras durante el período. El aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) dispuesto por las autoridades, ha tenido gran impacto en la población asistida. Por ejemplo, entre las personas institucionalizadas, se observaron dificultades por las medidas de prohibición de salidas y visitas. En todos los casos se trabajó activamente desde el equipo técnico de las dependencias, en procura de que cada asistido reciba la información adecuada acerca de la situación que estaba atravesando y cuente con acceso a medios digitales para establecer comunicación con su familia y referentes afectivos, a la par de realizar un seguimiento ante la imposibilidad de efectuar visitas. También en lo que respecta a aquellos defendidos que viven de forma autónoma, la tecnología ha tenido un papel preponderante a la hora de mantener tanto vínculos con el afuera, como con los equipos tratantes y acompañantes terapéuticos. En algunos casos en que desde los acompañamientos se trabaja en aspectos de la vida cotidiana como la compra de mercadería indispensable o medicación, se ha coadyuvado a sostener el contacto presencial, con las medidas de distanciamiento social recomendadas.

En cuanto al quehacer diario de los defensores y las defensoras, para poder continuar con la tramitación de expedientes, cuestiones administrativas y extrajudiciales, y teniendo en consideración la especial situación de los asistidos y las asistidas, al inicio del ASPO se conformó una serie de turnos rotativos con asistencia presencial en sede –para responder a la demanda presencial del público o asistidos que se presentaban de manera espontánea– y en el Banco Nación en fechas de pago, procediéndose a realizar la restante tarea de manera remota, transfiriendo los números telefónicos a los teléfonos particulares, reorganizando y adecuando en cada caso la realidad imperante.

Con relación a la gestión de expedientes, se logró la devolución de los que estaban en las dependencias y se realizaron las presentaciones a través del sistema de gestión judicial PJN, que demostró ser una vía ágil de trabajo. Esta modalidad, sumada a las notificaciones vía mail o DEOX, generaron mucha más celeridad a la hora de lograr medidas urgentes, en relación con los tiempos que implicaban antes de las medidas sanitarias vigentes. Esto sugiere la necesidad de formalizar esta forma de gestión y lograr la incorporación de esta modalidad en todos los organismos que aún no se han puesto a la altura de las circunstancias.

Mencionaron haberse encontrado con dificultades de orden tecnológico que fueron sobrellevadas con el encomiable trabajo de los equipos de cada DPC, quienes utilizaron sus computadoras personales, servicio de internet y telefonía para poder satisfacer los requerimientos que la tarea impone en beneficio de esta población especialmente vulnerable, a la par del gran apoyo recibido por el área de informática de la DGN.

En el orden funcional, en línea con las limitaciones impuestas por la pandemia, se advirtió una detención, casi por completo, de los procesos de revisión de sentencias. Hacia fines de agosto, comienzos de septiembre, el Cuerpo Médico Forense volvió a funcionar de manera virtual.

Al respecto, surgieron dudas de orden técnico sobre la procedencia de la confección de informes interdisciplinarios en ese formato, que fueron plasmados en los respectivos recursos y/o presentaciones judiciales.

Informaron también que se iniciaron pocos nuevos procesos de determinación de la capacidad desde el inicio del ASPO. Estos procesos comenzaron a avanzar de manera no presencial, con implementación de audiencias virtuales cuando era posible.

El cierre de las entidades bancarias al comienzo del ASPO y la imposibilidad de percibir los beneficios previsionales, provocó diversas situaciones de incertidumbre e impactó negativamente en muchos de los/as asistidos/as, generándose situaciones de descompensaciones en muchos de ellos, tanto en los que perciben su haber de manera personal, como los que lo reciben en las diversas instituciones donde residen. Para superar la problemática, con la colaboración de la Oficina de Administración General y de la Subdirección de Apoyo Contable y Financiero de las Defensorías Públicas Curadurías y Tutorías, se realizaron innumerables esfuerzos y gestiones tanto con los juzgados, la Cámara, como con las instituciones mencionadas para coordinar que el dinero les llegara y pudieran contar con ello para cubrir sus necesidades. Una vez restablecida la atención, también se procuró minimizar la concurrencia presencial a las fechas de pago, y que los asistidos y las asistidas accedan a su dinero por transferencias a cuentas de las instituciones que los alojan y/o de referentes en condiciones de seguridad.

Las gestiones de tipo extrajudiciales continuaron sin detención desde el comienzo del ASPO (administración de los recursos económicos de asistidos/as que implican firma de contratos, entrega de dinero, de efectos personales, documentos y llaves, entrevistas presenciales espontáneas y coordinadas).

Destacaron que la digitalización del trámite ha importado una ventaja a la hora de posibilitar el trabajo remoto, más ha presentado desafíos a superar. Entre ellos, puede destacarse la reticencia y dilación de algunos organismos en establecer un canal de contacto para realizar las presentaciones en formato digital. Gran parte del trabajo de las defensorías son gestiones extrajudiciales que se realizan antes ANSES, PAMI, Incluir Salud, ANDIS, entre otros; muchas de las cuales no admiten demora.

Al respecto se ha observado una generalizada reticencia en las obras sociales y sistemas estatales a la provisión de los diversos dispositivos y prestaciones requeridas en tiempo y forma (como vacantes en instituciones, provisión de acompañantes terapéuticos) y una demora en los trámites administrativos ante el sistema de seguridad social que muchas veces dificulta el acceso a derechos, lo que demanda la recurrente intimación judicial en estos casos.

Observaron que la situación en la Ciudad de Buenos Aires con Facturación y Cobranzas Sociedad del Estado (FACOEP S.E.), sociedad que, en dicha jurisdicción, tiene a su cargo las prestaciones correspondientes al programa Incluir Salud y la conformación de la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) a nivel nacional, se ha deteriorado en cuanto a sus prestaciones y grado de cumplimiento desde el año 2018. Frente a tales incumplimientos han debido interponerse planteos tanto extrajudiciales como judiciales, que muchas veces culminaron en la imposición de sanciones para lograr la satisfacción de la prestación.

Por su parte, también se han instado acciones de amparo por pedidos de externación que no se estarían cumpliendo por falta de recursos económicos que posibiliten una adecuada gestión de vivienda para el asistido y núcleo familiar de apoyo.

También se mencionó que se dio intervención a la defensa pública en relación con las previsiones del art. 33 de la ley 5670 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre establecimientos residenciales para adultos mayores que establece el pedido de autorización judicial para el caso en que sea necesario contener físicamente a uno de esos residentes más allá de los veintiún días corridos. Ello generó, al menos durante el año 2019, algunas peticiones judiciales que han visibilizado lo habitual de estas prácticas en el contexto de la atención a los adultos mayores. En particular, se instó la intervención de la Sociedad Argentina de Geriatría y Gerontología (SAGG) cuyos profesionales han realizado las sugerencias necesarias para evitar las sujeciones.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

Los defensores y las defensoras informaron variadas presentaciones realizadas durante el período con impacto favorable en decisiones judiciales, especialmente en las referidas al derecho a la salud y al ejercicio de la capacidad jurídica de las personas. Se trabaja en la toma de conciencia entre los pares, en los tribunales, instituciones y familiares sobre la importancia de la autonomía e independencia de las personas con discapacidad. Dicha dolencia intelectual no implica necesariamente incapacidad jurídica, por lo que el diagnóstico de la discapacidad no puede nunca fundar una sentencia relativa al ejercicio de la capacidad jurídica.

Al respecto, la Dra. María Inés Italiani explicó que una de las premisas para el ejercicio tanto de la defensa técnica como de la función de apoyo jurídico, es el respeto por la voluntad y preferencias del asistido, y aludió al planteo efectuado en autos "H., D.J. s/Determinación de la Capacidad", en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 85 (Expte. N° 14.534/20), en el que se estaba debatiendo la intención de venta de un inmueble propiedad de su defendido H., quien –dada su

condición y situación–, no estaba en condiciones de expresar su opinión al respecto. Así, se argumentó que, pese a haberse hecho un esfuerzo considerable, y al no haberse podido determinar su voluntad y preferencias, la búsqueda debía encaminarse en alcanzar la mejor interpretación posible de la voluntad y las preferencias, de conformidad con el artículo 12, párrafo 4, de la CDPD (Cf. OG N° 1 Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 21). Consecuentemente, con el apoyo del equipo interdisciplinario de la defensoría, se indagó a través de sus referentes afectivos si en algún momento H. había expuesto sus posiciones personales o deseos respecto de la venta del bien en cuestión, para que sirviera como guía de interpretación de lo que la persona hubiera decidido de así poder hacerlo. Habiendo logrado reconstruir su voluntad a través de conversaciones que la hija del nombrado tuvo con su padre años atrás, reafirmado por circunstancias fácticas tales como el intento de poner a la venta el referido bien sin éxito en el pasado, dictaminó sobre el particular no oponiendo objeciones al negocio propuesto.

Otro caso para destacar ha sido el planteo de nulidad articulado en carácter de defensa técnica de la asistida N. S. C., en autos "C., N.S. s/ Determinación de la Capacidad" (Expte. 19.735/17), que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 85; que obtuvo favorable acogida. En la primera oportunidad en que se recibieron las actuaciones, y de conformidad con la voluntad exteriorizada por la defendida de oponerse al progreso de la acción, peticionó la nulidad de todos los actos procesales posteriores al auto de apertura a prueba por haberse vulnerado el derecho de acceso a la justicia y participación con asistencia letrada de la involucrada. La falta de notificación en tiempo y forma a la defensoría impidió que se asuma la defensa técnica con todo lo que ello implica, vulnerando el derecho de acceso a la justicia de la asistida e imposibilitado su participación activa en el proceso (arts. 31 inc. e, y 36 CCCN y art. 13 CDPD), lo que conllevó la imposibilidad de oponerse a la designación de los peritos nombrados en autos (una trabajadora social y tres médicos psiquiatras). Tampoco se había podido controlar la prueba, produciéndose un informe suscripto por tres médicos psiquiatras, que no constituía prueba idónea a los efectos de dictar sentencia, que exige el dictamen previo de equipo interdisciplinario (art. 37 CCCN). Finalmente destacó la omisión de notificar el auto de apertura a prueba a la Defensoría Pública de Menores e Incapaces, hecho que por sí generó otra vulneración a garantías y conllevó asimismo el impedimento por parte de ésta de oponer las defensas correspondientes, en interés de la defendida.

La Dra. Perla Goizueta hizo alusión a lo actuado ante la presentación del primer caso de COVID-19 positivo asintomático de una persona defendida, alojada en un hogar para personas con discapacidad ubicado en la provincia de Buenos Aires a principios del mes de mayo. Ante la inexistencia para ese entonces de protocolo, fue posible entablar diálogo directo con personal del Ministerio de Salud de la Nación y de la ANDIS para impulsar el Protocolo en tal sentido. Se trató del caso "O., A. s/Determinación de capacidad", Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 4.

Con respecto a las autorizaciones previstas en el art. 33, de la ley 5670 de CABA, ante la imposibilidad de continuar requiriendo la evaluación interdisciplinaria técnica en forma personal para aquellos casos en los que se solicitaba la conformidad para la continuación de las sujeciones mecánicas de las personas defendidas, fue posible diseñar los puntos de evaluación que deberán informar previamente las autoridades de las residencias gerontológicas. Ello fue difundido satisfactoriamente entre los juzgados previa consulta con la Dra. Goizueta. De tal manera, las autoridades de las residencias conocen que deberán responder ciertos puntos antes de requerir la autorización judicial. El primer caso citado por la defensora fue "D. L. C., D. s/Determinación de la capacidad", Expte. N° 66.583/2019, en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 4.

El Dr. Corneo hizo referencia al archivo de viejas causas promovidas a personas que, aún con diagnóstico de discapacidad, no requerían de un sistema de apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica. En aquellos supuestos que no fue viable su archivo, advirtió una adecuación progresiva de las antiguas sentencias de insania o inhabilitación con la implementación de sistemas de apoyos pergeñados a medida de las necesidades de cada uno de los asistidos.

Los Dres. LLousas y Rodríguez Canovari consideraron que aún permanecen miradas paternalistas y tuitivas con respecto a las personas con discapacidad. Ello motivó la interposición de numerosos recursos y planteos judiciales. Desde otro lugar observaron que se está logrando flexibilizar los criterios de los jueces referidos a la administración del capital de sus asistidos, antes muy restrictivo, logrando así incorporar criterios como el de la autonomía y derecho a la eventual comisión de errores subsanables que conllevan el desarrollo de nuevos criterios consensuados con los defendidos y resultado final de aprendizajes y adopción de nuevas estrategias de gestión.

La Dra. Xenia Baluk planteó que la gestión judicial de expedientes en forma remota o digital ha generado nuevas prácticas, como las audiencias por video llamadas. Si bien estas audiencias no suplen el conoci-

miento personal de los defendidos, garantizan la inmediatez con el tribunal en determinadas circunstancias, en las que han sido consentidas. Sin embargo, señaló, se encuentra pendiente de resolución una oposición de la defensora a que la evaluación interdisciplinaria sea realizada a través de una videollamada, dado que es la prueba principal para determinar si la persona requiere de apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica y no hay evidencia científica que garantice que esta sea la forma adecuada para llevarla a cabo.

La Dra. Navarro Lahitte, por su parte, mencionó que se obtuvieron rehabilitaciones (D., R.A. s/ Determinación de la capacidad", Expte. N° 61.764/1995 en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 7), sustentadas en el desenvolvimiento social de la persona y las redes informales implementadas, más allá del diagnóstico médico.

Asimismo, se instó la intervención de la CSJN a través de dos quejas por Recurso Extraordinario Federal denegado. En una de ellas se planteó el derecho a contraer matrimonio de las personas con discapacidad sin intervención judicial alguna y la otra versó sobre la falta de dispositivos comunitarios de salud mental. Explicó que, si bien los REF no fueron abiertos por cuestiones formales, en los expedientes de familia respectivos se obtuvieron los resultados buscados.

En el caso de su asistido H. (P., H. N. s/ Determinación de la capacidad, Expte. nro. 31482/1993, en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 9) mantuvo audiencia en el mes de marzo con las autoridades de la Agencia Nacional de Discapacidad y de Incluir Salud, en la que luego de un intercambio de ideas y encontrándose aprobada una multa por $2.300.000, Incluir Salud se comprometió a abonar el dispositivo de salud mental diseñado en el domicilio de H. (departamento adjudicado en la sucesión de la madre luego de años de debate con la hermana). En consecuencia, su asistido logró egresar de la Colonia Cabred y pasar a vivir en su casa con los recursos de salud necesarios. Durante los primeros meses de la pandemia se organizó su traslado a una quinta junto a los operadores a efectos de resguardarlos de los contagios que conlleva entrar y salir de los domicilios. En el último mes y dada la buena evolución de todo lo implementado, H. también pudo abrir una cuenta bancaria cercana a su domicilio, para poder acceder a su pensión mediante tarjeta de débito.

La defensora hizo notar que a 20 años de la Ley de Salud Mental de la Ciudad de Buenos Aires y 10 de la Ley Nacional de Salud Mental, no existen los dispositivos de atención comunitaria mencionados. Por ello, en el año 2014 inició con la Dra. Soledad Fernández Mele el amparo colectivo que tuvo resultado positivo en primera y segunda instancia. Sin embargo, a la fecha, se encuentra pendiente su ejecución.

El Dr. Peretti Montaña consideró que la gestión judicial de expedientes en forma remota o digital ha generado nuevas prácticas, como las audiencias por videollamadas. Explicó que, si bien estas audiencias no suplen el conocimiento personal de los defendidos, garantizan la inmediatez con el tribunal en determinadas circunstancias, en las que han sido consentidas, así como se han hecho lugar a oposiciones planteadas a que el Cuerpo Médico Forense realice determinadas pericias vía zoom o vía videollamada.

Observaciones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención en establecimientos de salud mental u otras instituciones

Los defensores y las defensoras plantearon, en general, que el aislamiento social preventivo y obligatorio agravó la situación de vulnerabilidad de las personas institucionalizadas, que tuvieron impedimento para poder salir dados los protocolos vigentes. Comienza a surgir la necesidad de hacerlo y de flexibilizar protocolos con los cuidados necesarios. Muchos tratamientos realizados en el marco de la institucionalización se encuentran suspendidos para evitar la circulación de profesionales por las instituciones, pero ello extendido en el tiempo también impacta de manera negativa a la salud mental de las personas alojadas.

Por otro lado, persisten las barreras para lograr externaciones cuando se necesitan cuidados domiciliarios o casas de medio camino. En especial, se señaló que Incluir Salud/FACOEP no brinda variedad de prestaciones y dado que no las abona regularmente, las instituciones no bridan suficientes vacantes.

El Dr. Lembergier relató la situación en que se encuentran sus asistidos adultos mayores residentes en geriátricos con y sin control psiquiátrico (RAM y RAMP). Se trabajó minuciosamente en los casos de COVID-19 positivos y sus respectivos traslados para su atención inmediata en los centros hospitalarios y destacó la actuación de PAMI en dicha cuestión. Además, se han registrado elevados casos positivos en otros dispositivos tipo hogares, de los cuales también se llevó a cabo el debido seguimiento. Mencionó además que se ha accionado judicialmente ante Incluir Salud, el Ministerio de Salud del GCBA y la Procuración del GCBA, en algunos casos en los cuales no hacían entrega de los elementos de protección para el COVID-19 en los hogares para personas con discapacidad en los cuales residen asistidos/as de esta defensa pública.

Por último, señaló que, si bien ha notado un avance en los criterios de internación de salud mental, y en la aplicación de la ley pertinente para las internaciones restrictivas, aún persiste la falta de dispositivos acordes, como ser casas de medio camino, hogares convivenciales, residencias asistidas, hogares para personas adultas que aún no están en condiciones de ingresar a geriátricos, entre otros.

La Dra. Inés Italiani, a su turno, destacó que, en ocasiones, se ha constatado que hogares e instituciones de salud mental y geriátricas no brindan recursos recreativos ni proponen actividades de inclusión social para que llevan adelante las personas allí alojadas. Por lo que, a más de requerir que se instrumenten, previa conformidad del asistido, se insta la implementación de recursos tales como el acompañamiento terapéutico con objetivos de propender a una mayor autonomía y mejorar la calidad de vida.

En el caso particular del trabajo de externaciones de los Hospitales José T. Borda y Braulio A. Moyano, ha constatado que algunos asistidos –que llevan muchos años allí internados–, expresan su voluntad de permanecer residiendo allí, por encontrarse a gusto en dicho medio y/o por considerar a la población, profesionales, enfermeros y personal como parte de su entorno social. En tales casos, se despliega una estrategia de incluir el tema de un eventual egreso entre los objetivos del equipo tratante, a fin de trabajar los eventuales temores y brindar las herramientas necesarias a los efectos de que la persona pueda analizar su postura al respecto.

El Dr. Llousas también mencionó que el principal problema que se advierte es la falta de recursos y de instituciones adecuadas. Es difícil encontrar casas de medio camino, hostales o residencias protegidas, sobre todo para personas con problemáticas en el área de la salud mental, que no necesitan prestaciones de discapacidad. Señaló que por ello se prolongan internaciones en clínicas psiquiátricas de manera innecesaria. Asimismo, se advierte una gran falencia en cuanto a los tratamientos para adicciones, careciendo de instituciones adecuadas a tal fin. Se procura resolverlas con la misma institución o con la obra social o programa que lo financia; cuando las circunstancias lo ameritan (por un conjunto de razones evaluadas de forma interdisciplinaria) y siempre teniendo como objeto mejorar la calidad de vida y autonomía de las personas, se insta al cambio de institución.

Los Dres. Corneo y Rodríguez Canovari también se refirieron a la insuficiente cantidad de recursos terapéuticos y comunitarios tendientes a lograr el egreso de las personas internadas en establecimientos de salud mental previstos en la ley 26.657, cuando han cesado las causas que motivaran la internación.

Además de referirse a esta circunstancia, el Dr. Stringa aludió también a los obstáculos que deben enfrentar sus asistidos frente a la resistencia de las obras sociales o del propio Estado (Nacional, Provinciales y Local) de proveer tratamientos adecuados (terapias, revinculaciones, acompañamientos terapéuticos, etc.) y la escasez de recursos, en especial económicos (pensiones, subsidios, etc.) que posibiliten una pronta y prolongada externación, otorgando una adecuada calidad de vida, que hacen que se impulsen diversos planteos y solicitudes de medidas cautelares.

La Dra. Baluk, por su parte, informó que la mayor dificultad presentada en este último período de APSO fue la restricción a realizar visitas presenciales a los asistidos. Explicó que habitualmente las condiciones de residencia se constatan con visitas periódicas presenciales de la titular de la dependencia y de los profesionales técnicos (trabajadora social, psicólogo y/o psiquiatra). Sin embargo, debido a las medidas tomadas, sólo se pueden realizar videollamadas y contactos telefónicos, en los que no se han detectado situaciones de afectación de derechos ni los asistidos han hecho mención de ellas.

Regiones del interior del país

Región Centro

- **Distrito Judicial Córdoba**
- **Distrito Judicial Rosario**

Distrito Judicial Córdoba	
Provincias	Córdoba - La Rioja
Dependencias del Ministerio Público de la Defensa	10 defensorías - 1 unidad de control de ejecución
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	13 fiscalías - 2 unidades DDHH
Dependencias del Poder Judicial	12
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	Ninguna

Distrito Judicial Rosario	
Provincias	Santa Fe- Buenos Aires
Dependencias del Ministerio Público de la Defensa	10 defensorías
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	13 fiscalías - 3 unidades DDHH
Dependencias del Poder Judicial	15
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	Ninguna

I. DISTRITO JUDICIAL CÓRDOBA

Distrito Judicial Córdoba		
Dependencias	**Titular**	**Actuación Territorial**
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Córdoba	Dra. María Mercedes CRESPI	Provincia de Córdoba: departamentos de Colón, Córdoba, Punilla, Río Primero, Totoral, Cruz del Eje, Ischilín, Minas, Pocho, Río Seco, Sobremonte, Tulumba, San Javier, San Alberto, Calamuchita Provincia de La Rioja
Defensoría Pública Oficial Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba	Dr. Rodrigo ALTAMIRA	Provincia de Córdoba
Defensoría Pública Oficial Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba	Vacante	Provincia de Córdoba
Defensoría Pública Oficial Nº 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba	Dr. Jorge Antonio PERANO	Provincia de Córdoba
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville (Córdoba)	Vacante	Provincia de Córdoba: departamentos de Unión y Marcos Juárez
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Cuarto (Córdoba)	Dr. Juan Rubén PULCINI	Provincia de Córdoba: departamentos de Calamuchita (pedanías: Cañada de Álvarez, Cóndores y Río de los Sauces), General Roca, Juárez Celman, Marcos Juárez (pedanías: Calderas y Tunas), Río Cuarto y Unión (pedanías: Lobos y San Martín)
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Villa María (Córdoba)	Dra. María Luz FELIPE	Provincia de Córdoba: departamentos de San Martín, Tercero Arriba y Río Segundo
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Francisco (Códoba)	Dr. Esteban LOZADA	Provincia de Córdoba: departamento de San Justo
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Rioja	Vacante	Provincia de La Rioja
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de La Rioja	Vacante	Provincia de La Rioja

Aspectos institucionales

Renuncia de defensor. Defensoría vacante

Por RDGN-2020-162-E-MPD-DGN#MPD se dispuso elevar al Poder Ejecutivo Nacional la renuncia presentada por el Dr. Eduardo Nicolás Narbona al cargo de Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de La Rioja, a partir del 1° de marzo de 2020, la cual fue aceptada mediante Decreto PEN N° 291/2020 (B.O. 19/03/2020).

Unidad de Control de la Ejecución de las Penas Privativas de la Libertad

Conforme lo estipulado por Res. DGN N° 268/10, el Dr. Perano continuó ejerciendo el contralor de las penas privativas de libertad que, de manera efectiva, cumplen quienes hayan sido condenados por los tribunales orales en lo criminal federal N° 1 y N° 2 de Córdoba, y cuyos intereses sean representados por la defensa oficial.

Equipo interdisciplinario de la jurisdicción de Córdoba

Por Res. DGN N° 1554/15 se instituyó el "Equipo interdisciplinario de la Jurisdicción de Córdoba" para coadyuvar en la elaboración de informes y evaluaciones con las dependencias del Ministerio Público de la Defensa ubicadas en las ciudades de Córdoba, Bell Ville, Villa María, San Francisco y La Rioja, con dependencia funcional de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Córdoba, a cargo de la Dra. María Mercedes Crespi.

Análisis del trabajo realizado

Los defensores y las defensoras del distrito hicieron referencia en el análisis de las tareas desarrolladas durante el período a variados puntos de interés, los cuales se sintetizan a continuación.

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

La Dra. María Mercedes Crespi, titular de la DPO ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Córdoba, informó que, en materia penal, el panorama es complejo para la defensa, ya que hay causas de gran volumen con muchos imputados y se requieren varios defensores; a su vez, se ha hecho costumbre calificar de modo grave los hechos, generalmente como organización de tráfico de estupefacientes, y esa calificación se aplica a todos los imputados por igual; sumado a la denegatoria de excarcelaciones y manifiesta incomprensión del principio acusatorio.

La experiencia en materia de flagrancia y de arrepentido sigue siendo negativa, con una manifiesta disparidad entre las 3 fiscalías de primera instancia en ambos temas; no se advierte ninguna voluntad de unificar criterios.

En causas de lesa humanidad la situación es complicada, ya que las causas no avanzan, pero se mantienen las prisiones preventivas. Se están llevando a la Cámara Federal de Casación Penal los planteos por estas prórrogas dispuestas en franca violación a la ley 24.390.

En materia no penal destacó que sigue alta la litigiosidad en casos de salud. En general hay ciertos problemas que persisten y dificultan el litigio, fundamentalmente la "ordinarización" de los amparos, la resistencia de los jueces y fiscales a avanzar sobre astreintes y vía penal para lograr el cumplimiento de las mandas judiciales. Perduran los problemas en relación con la imposibilidad de hacer cumplir órdenes por la devaluación de la moneda y todos los problemas que habitualmente esto genera (cambios abruptos de precios, falta de precio, licitaciones desiertas).

Se está intentando tramitar más audiencias para resolver los conflictos, aunque en estos casos la falta de inmediatez de los jueces no ayuda. Con PAMI los conflictos durante la pandemia se elevaron y, al suspender las reuniones mensuales, se perdió una herramienta valiosa, por ello se trabaja para llevar a cabo los encuentros en forma virtual.

Agregó que se debieron efectuar un sinfín de reclamos judiciales y extrajudiciales por la falta de provisión de medicamentos e insumos de alto costo para personas sin cobertura de salud y en situación de vulnerabilidad por parte del entonces ex DADSE del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, problema que se encuentra bastante regularizado.

En materia de asistencia a personas migrantes, se mantuvieron las observaciones efectuadas por la magistrada en el informe anual del año 2019 (amplia atención de casos, demanda grande y variada, fuerte resistencia de los tribunales a avanzar, cartas de ciudadanía con trámites muy largos). La delegación de la DNM se encuentra sin delegado, lo que sumado a las restricciones por el COVID-19 hace que todo trámite sea una dificultad.

Por su parte, el Dr. Rodrigo Altamira, titular de la DPO ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de Córdoba y subrogante de la DPO ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Córdoba, manifestó que particularmente el contexto de pandemia y aislamiento, con la consiguiente imposibilidad de realizar audiencias públicas de debate (en un principio), llevó a la reactivación de pequeñas causas con hechos simples, pocos intervinientes y pocos testigos, de forma que se vio intensificada la producción de suspensiones del juicio a prueba, juicios abreviados y sobreseimientos por falta de acción por violación de la garantía del plazo razonable de juzgamiento, entre otras resoluciones más excepcionales.

A su turno, el Dr. Jorge Perano, titular de la DPO ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3 de Córdoba, recalcó que se mantiene el conflicto institucional entre la provincia de Córdoba y el gobierno

nacional vinculado con la problemática de los presos federales en cárceles provinciales, que ocasionó que la primera dejara de prestar el servicio de traslado desde las distintas unidades penitenciarias hasta los ámbitos de la justicia federal de Córdoba. Ello provocó la creación en la provincia de Córdoba de la División Traslados del Servicio Penitenciario Federal. El defensor consideró que esta circunstancia, lejos de brindar una mejora en ese servicio, produjo serias complicaciones en el traslado de los detenidos a los tribunales federales de la jurisdicción, ya que solo cuentan con un móvil operable. Agregó que tales han sido las complicaciones que hasta se debió, en algunos casos, suspender las audiencias de debate por imposibilidad de traslado de los imputados.

En el marco de dicha problemática, también advirtió que a los presos federales se les niegan labores remuneradas que podrían realizar dentro de los establecimientos penitenciarios, como así también capacitaciones con inserción laboral futura, lo que impacta directamente en el tratamiento penitenciario. Como consecuencia se sigue trabajando en la elaboración de medidas y remedios procesales para superar tales carencias. En este sentido, también se han mantenido distintas reuniones en el ámbito del Ministerio de Justicia de la provincia de Córdoba.

Además, la defensoría realizó una gran cantidad de planteos en cuanto a medidas de coerción alternativas a la prisión, fundándose en los arts. 210, 221 y 222 CPPF (Res. 2/19 de la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Código Procesal Penal Federal), aunque los tribunales federales de Córdoba continúan mayoritariamente basando su criterio en el CPPN, haciendo caso omiso a la nueva normativa legal, lo que motiva en cada caso los recursos correspondientes.

Con respecto al contexto de emergencia sanitaria, expresó que han aumentado exponencialmente las presentaciones tanto de excarcelaciones, como arrestos o prisiones domiciliarias, y que incluso en el transcurso de la pandemia/aislamiento, ambos tribunales orales han desarrollado audiencias de debate, utilizando medios informáticos o electrónicos, sin perjuicio de que en algunos casos puntuales el debate se hizo de manera presencial.

Al respecto, el Dr. Juan Rubén Pulcini, titular de la DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Cuarto, expresó que las vicisitudes derivadas de la pandemia del COVID-19, junto a las disposiciones sanitarias de prevención de los distintos órdenes estatales, han tenido directa incidencia en las metodologías de trabajo. Sin embargo, las medidas implementadas en la dependencia, en línea directa con las pautas de acción fijadas por la DGN, han permitido garantizar plenamente la prestación del servicio de defensa pública.

Agregó que durante el período informado se han tramitado casos penales de gran volumen, particularmente tres causas iniciadas en los años 2014, 2016 y 2017, en las que se investigan supuestas organizaciones de narcotráfico y lavado de activos, con presuntas ramificaciones en distintas provincias e, incluso, en países limítrofes. Se ha tratado de trámites de instrucción compleja por la cantidad de imputados, procedimientos, allanamientos y detenciones.

En materia civil, destacó la atención de numerosos reclamos por falta de cobertura de salud y consultas afines. Se continuó con una metodología de trabajo muy fructífera desarrollada a lo largo de los años, consistente en la realización de gestiones prejudiciales (telefónicas e incluso personales) ante las autoridades o delegaciones de los agentes del seguro de salud y organismos estatales, lo que ha posibilitado en prácticamente la totalidad de los casos obtener una solución sin necesidad de acudir a la vía judicial. En el período, sólo en tres de los casos se libraron oficios de intimación prejudicial (art. 42, incs. d, i, l, ley 27.149), dos con respuesta positiva, regularizándose luego la cobertura. En un único caso, ante lo infructuoso de la intimación formal, fue necesaria la iniciación de una acción de amparo con medida cautelar, que tuvo recepción favorable, ordenándose la cobertura del tratamiento oncológico requerido por la asistida. La causa se halla en trámite y la medida cautelar ratificada por la Cámara de Apelaciones de Córdoba.

Particularmente, desde el mes de marzo los reclamos y consultas se intensificaron a causa de la deficiente o nula atención de obras sociales como consecuencia del cierre de delegaciones locales, especialmente aquellas entidades que tienen sistemas muy centralizados de decisión o auditoría.

Por su parte, el Dr. Mauricio Gabriel Zambiazzo, a cargo de la DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville, refirió que a raíz del referido contexto la actividad judicial se paralizó y, consecuentemente, las causas entraron en ritmo de feria judicial, manteniendo gestión de causas urgentes, tales como amparos de salud donde se cursaron ejecuciones de medidas cautelares o prestaciones ya concedidas por sentencia firme. Asimismo, se obtuvo solución inmediata vía cautelar en diversos casos. Las causas previsionales sufrieron una demora debido a que no fueron consideradas de urgencia (no obstante el carácter alimentario de su pretensión).

Se implementó el uso de videollamada como forma de gestión de las audiencias en las causas, la firma digital y la litigación de manera electrónica, reduciendo los escritos impresos.

La Dra. María Luz Felipe, titular de la DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Villa María, señaló que continúa progresiva y sostenidamente el aumento de la intervención extrajudicial en casos no penales, comparado con períodos anteriores, en los que siempre se procuró la solución extrajudicial, evitando, en lo posible, la judicialización del conflicto.

Destacó particularmente el incremento de casos de derechos a la seguridad social, dificultades de acceso o rechazos al IFE, seguro de desempleo, pensiones no contributivas por invalidez, entre otros.

La intervención en la defensa de los DESC se realizó en diversas actuaciones, tanto judiciales como extrajudiciales, en particular en materia de salud, acceso a derechos de personas con discapacidad (p.ej. prestaciones de rehabilitación, apoyos tecnológicos para el proceso educativo, obtención de certificado de discapacidad, entre otros), asistencia a migrantes y solicitantes de refugio (trámites de expulsión, denegatorias de la petición de refugio y obtención de su carta de ciudadanía).

Se facilitó el acceso a los derechos de la seguridad social a niños y niñas que por diversas circunstancias estaban excluidos del régimen de asignaciones familiares o AUH, al igual que el acceso de personas a pensiones no contributivas por invalidez, la interposición de amparos por mora de la administración por la demora en el trámite de evaluación y concesión de PNC, con resultado favorable, entre otras.

En materia penal se dio un número significativo de casos por violación del ASPO (imputaciones por el art. 205 del CP). En muchas de ellas se logró acceder a una solución alternativa, por medio de acuerdos firmados con el Ministerio Público Fiscal, a través del instituto de "reparación integral", realizando donaciones a instituciones de bien público (p.ej. la Cooperadora del Hospital Regional Pasteur, merenderos, comedores comunitarios, etc.), logrando la extinción de la acción penal. En otras, se solicitaron sobreseimientos por atipicidad, por no configurarse la situación de peligro para la salud pública, se plantearon nulidades a los procedimientos genésicos, siempre priorizando la voluntad del asistido e intentando acceder a la solución menos punitiva.

El Dr. Esteban Lozada, titular de la DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Francisco, consideró como positivo el uso de la tecnología durante el contexto de pandemia, específicamente la realización de videoconferencias con personas cautelarmente privadas de su libertad, alojadas en diversos establecimientos penitenciarios de la provincia de Córdoba, a fin de poder seguir en comunicación con los asistidos durante la vigencia del ASPO.

En el mismo sentido, el Dr. José Nicolás Celestino Chumbita, a cargo de la DPO ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Rioja y la DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de La Rioja, refirió que se implementó la asistencia por medios remotos (mensajería de WhatsApp y plataforma Zoom para video conferencias). En cuanto a las audiencias se pasó por diversas etapas, realizadas en forma presencial con reducción de público, presencial con intervención de partes por medios remotos y las últimas realizadas en forma virtual en su totalidad. Las plataformas adoptadas por el Tribunal para las audiencias fueron Polycom y Jitsi Meet.

Asimismo, refirió que se continuó insistiendo en los procesos disciplinarios llevados a cabo por el Servicio Penitenciario Provincial con la necesidad de intervención y participación de la DPO y el TOCF, como garantía del ejercicio de los derechos constitucionales de acceso a la justicia, defensa efectiva y ser escuchado.

También destacó que las comunicaciones electrónicas para el diligenciamiento de los oficios que se remiten en el marco de las facultades del art. 42 de la ley 27.149, han logrado la plena aceptación de las instituciones públicas con las que se trabaja de manera frecuente.

En materia no penal, se intervino en igual proporción que en años anteriores, entablando recursos de amparo por problemas de salud, los que se resolvieron favorablemente en todos los casos y se trabajó en la protección de migrantes de distintas nacionalidades, emitiendo dictámenes y requiriendo todas las medidas conducentes a la protección de sus derechos.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

En este punto, la Dra. Crespi hizo mención del caso "C., S.M. y otros c/Ministerio de Energía de la Nación s/amparo ambiental" (FCB 021076/2016 – JF3, sentencia del 23/12/19), en el que, si bien se rechazó la acción de amparo, se hizo lugar parcialmente a la demanda y se ordenó que dentro de 90 días hábiles, la demandada acredite en autos la realización del procedimiento de evaluación de impacto ambiental en los términos de la ley provincial N° 10.208 (arts. 13 al 35) y sus anexos y decretos reglamentarios, a los

fines de que la autoridad de aplicación, Secretaría de Ambiente del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba (Res. Prov. N° 38/2014), evalúe, luego de culminados los procedimientos correspondientes, la procedencia de la obtención de la licencia ambiental para la actividad desarrollada por la empresa, bajo apercibimiento de tomar las medidas conducentes en los términos del art. 41 de la Constitución Nacional.

Aclaró que en el caso en cuestión la DPO actúa en su carácter de representante de los niños que viven en el barrio aledaño a la planta industrial.

Por su parte, el Dr. Altamira hizo referencia al caso FCB 44001910/2011 (TOCF N° 1) en el que con fecha 18/02/2020 se encontró penalmente responsable al defendido R. por el delito de transporte de estupefacientes, a raíz de un secuestro producido en un control policial preventivo en ruta nacional en el año 2011. No pudiendo discutirse la autoría, se planteó la inconstitucionalidad del mínimo de la pena del art. 5, inc. c, por violación del principio de proporcionalidad y de juzgamiento dentro de un plazo razonable. Habiendo transcurrido 9 años desde los hechos, la defensa hizo énfasis en la nueva vida de su defendido. Se expuso que una pena de 4 años iría en contra del fin resocializador de la pena, ya que ese objetivo lo había logrado por sí mismo. El Tribunal unipersonal entendió que, atento al tiempo transcurrido y la resocialización de mano propia de R., correspondía fijar la pena por debajo del mínimo legal establecido.

En resumen, se valoró el tiempo transcurrido como así también la "auto-resocialización" lograda por el defendido, se hizo lugar a la declaración de inconstitucionalidad del mínimo de la pena y se lo condenó a 3 años de ejecución condicional.

Asimismo, puso de relieve el caso FCB1572/2017 (TOCF N° 1) en que el asistido fue imputado por el delito de cohecho activo y encubrimiento de contrabando, los cuales se excluyen expresamente de la aplicación del instituto de la suspensión del proceso a prueba –art 76 bis, párrafo 9, CP, modificación incorporada por ley 26.735–. La defensa argumentó que ello resulta contrario a la Convención Interamericana de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derecho Civiles y Políticos como ejes para la interpretación las leyes penales, la taxatividad y la mínima suficiencia; como así también que resultan inconstitucionales por afectar el principio de igualdad. Se planteó la arbitrariedad de la excepción establecida en la norma, pues el legislador no habría dado explicación alguna, lo cual se contradice con jurisprudencia local (Fallo Nápoli, CSJN) y supranacional (Fallo Rosendo, CIDH), que requieren fundamentos razonables y adecuados a la finalidad de la norma para distinguir situaciones que parecen en principio iguales. Asimismo, el Tribunal se hizo eco de lo resuelto por el Tribunal Oral en lo Penal Económico N° 3 en el marco de la causa N° 2398 (104/2014/TO1), donde se declaró la inconstitucionalidad de la prohibición establecida por el art. 19 de la ley 26.735, decisión validada por la Cámara Federal de Casación Penal.

Así, se consideró que la solución que se propiciaba mediante la implementación del instituto en cuestión se encontraba a tono con lo dispuesto por el art. 22 del Código Procesal Penal Federal vigente, *"en tanto impone a los jueces y a los representantes del Ministerio Público Fiscal a procurar resolver el conflicto surgido a consecuencia de un hecho punible, dando preferencia a las soluciones que mejor se adecuen al restablecimiento de la armonía entre sus protagonistas y la paz social"*. Considerando que la aplicación del instituto se muestra como la decisión más justa y la que más contribuye a la paz social, se resolvió declarar la inconstitucionalidad del art. 19 de la ley 26.735 y suspender el proceso a prueba.

En la causa FCB 49327/2017/TO1/6/1, a requerimiento de la defensoría se concedió el arresto domiciliario fundado en el agravamiento de las condiciones de detención por carecer de visitas de familiares.

En autos FCB 13194/2017/TO1/13/1/1 del Tribunal Oral N° 2 y FCB 51441/2015/TO1/14 del Tribunal Oral N° 1, se concedieron arrestos domiciliarios a raíz de la pandemia por COVID-19 cuando restaban, en el primer caso, 40 días y en el segundo, 3 meses para la libertad condicional.

A su turno, el Dr. Perano puso de relieve la causa FCB 2207/2018/TO1/14 en la que se solicitó la excarcelación de la asistida en base al tiempo de prisión preventiva, por tener dos hijos menores de edad y arraigo. Asimismo, se solicitó la inconstitucionalidad del art. 2 de la ley 24.390, desde que había recibido condena a 8 años y 6 meses de prisión, la que no se encontraba firme.

Lo novedoso de la resolución es que incorpora la perspectiva de género; específicamente, se dijo que las particularidades del caso y el contexto necesariamente requieren una mirada con perspectiva de género que permita analizar el impacto diferencial de las acciones del Estado sobre varones y mujeres privadas de su libertad y que contemple el interés superior del niño. Reseñó que el Sistema Interinstitucional de Control de Cárceles emitió la Recomendación VI/2016 referida especialmente a cuestiones género en contextos de encierro y a los derechos de las mujeres privadas de la libertad.

Este precedente varió el criterio de las excarcelaciones en caso de mujeres sentenciadas con hijos a cargo, lo que permitió a otras asistidas acceder a su libertad hasta que la resolución condenatoria adquiera firmeza.

Destacó además que en el expediente FCB 49327/2017 se dio uno de los primeros casos en Córdoba en que se concedió la prisión domiciliaria a raíz de la pandemia por COVID-19, por tener el asistido enfermedades previas (asma, obesidad mórbida, hipertensión arterial y diabetes).

La Dra. Felipe refirió que en el mes de marzo de 2020 se obtuvo sentencia parcialmente favorable en dos procesos de amparo en el que se reclamaron los retroactivos de las reparaciones económicas previstas en el régimen de la ley 27.472, conocida como Ley Brisa, esto es la diferencia de liquidación de períodos entre la fecha de promulgación de la ley, conforme al decreto reglamentario, y la fecha del fallecimiento de la madre, tal como prevé la ley, en beneficio de 4 NNyA (Expedientes identificados como FCB 36513/2019, caratulado S.M.R. c/ SENNAF s/amparo ley 16.986, y FCB 36987/2019, caratulado R.S. y otro c/ Estado Nacional (Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación - Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia) s/amparo ley 16.986).

En esos procesos, la defensoría interpuso recurso de apelación, que se encuentra en trámite, por la negativa del juez a reconocer el derecho a la cobertura integral de salud, conforme lo prevé el régimen legal.

En segundo lugar, se obtuvo sentencia favorable de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, toda vez que se hizo lugar a la apelación de la defensoría y se dejó sin efecto la sentencia del juez de primera instancia de Villa María, modificándose el criterio de regular honorarios judiciales al Ministerio en la mitad del mínimo legal de la ley arancelaria N° 27.423 (sentencia del 30/06/2020, en el expediente FCB 39663/2019/CA1, caratulado "J. A. S. y otro c/ PAMI S/amparo ley 16.986").

El Dr. Chumbita informó que en el expediente FCB N° 8712/2020, con fecha 18/09/2020, el juez federal de La Rioja hizo lugar al *habeas corpus* colectivo, correctivo y preventivo presentado por la DPO ante el JF y TOCF de La Rioja, estableciendo la obligatoriedad de los centros de detención y tratamiento penitenciario de la provincia de adoptar y cumplir los preceptos legales de orden nacional e internacional que hacen a la dignidad de los privados de la libertad, sea esta privación cautelar o definitiva, máxime teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria, a fin de garantizar el derecho a la salud, la vida y la comunicación, exhortando a las instituciones y áreas del gobierno provincial competentes, como pilares para evitar el agravamiento de las condiciones de detención, reconociendo la plena operatividad de instrumentos internacionales en el ámbito provincial. Recalcó que la circunstancia de que un juez federal establezca como obligatoria la aplicación de instrumentos internacionales redunda en el beneficio de las buenas prácticas que por la estructura y funcionalidad verticalista de las fuerzas de seguridad a cargo de los centros de detención impone un cambio de conductas en beneficio del reconocimiento de derechos.

Con fecha 16 de octubre de 2019, en autos FCB 35913/2019, el juez federal de La Rioja resolvió sobreseer al asistido L. E. F. y declarar la inconstitucionalidad del art. 5, inc. a, de la ley 23.737. Destacó que el imputado estaba acusado de sembrar y cultivar 18 plantas de cannabis sativa en el patio de su vivienda. No obstante, de las pruebas recolectadas en la causa, algunas de ellas ofrecidas por la defensa, se logró dilucidar que eran para consumo propio, más precisamente para elaborar aceite de cannabis con fines medicinales, lo que llevó al juez instructor a sobreseer al imputado y declarar la inconstitucionalidad mencionada, siendo la primera vez que lo hizo con relación a esa figura penal.

Observaciones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención

La Dra. Crespi informó que los asistidos detenidos se encuentran en su totalidad en la cárcel N° 1 del Servicio Penitenciario provincial, la cual es relativamente nueva, aunque con muchos problemas de sobrepoblación. Concretamente, se encontraron falencias en la atención médica, en la alimentación y en la provisión de insumos básicos. Para superarlas se efectúan presentaciones a los tribunales y se mantiene fluido contacto con la Procuración Penitenciaria, aunque es muy difícil obtener soluciones. Los jueces son reacios a hacerse cargo de las condiciones de detención de las personas que mantienen detenidas.

La defensoría fue invitada a participar de una mesa de diálogo general entre varios actores relacionados con las personas privadas de libertad, todo a instancias del Ministerio de Justicia provincial; se llevó adelante una reunión y luego esa actividad se suspendió en virtud de la pandemia; no obstante, la magistrada consideró que puede llegar a tener buenos resultados.

Por su parte, el Dr. Altamira mencionó que la dependencia cuenta con asistidos alojados en el Complejo Carcelario N° 1 de Bower, en el Establecimiento Penitenciario N° 4 de Monte Cristo, N° 5 de Villa María y N° 6 de Rio Cuarto; como así también en la Unidad Penitenciaria Colonia Penal N° 4 de Santa Rosa y en la Unidad Penitenciaria N° 13 Instituto Correccional de Mujeres de Santa Rosa; en el Complejo Penitenciario Federal N° 3 –Centro Penitenciario Federal NOA– de Güemes; y en la Ex Unidad N° 34

Instituto Penal Federal de Campo de Mayo. De esta forma, los representados se encuentran alojados en Córdoba, La Pampa, Salta y Buenos Aires.

Como el resto de las cárceles del sistema penitenciario argentino, estas unidades presentan los típicos problemas: alimentación deficiente (sin opciones especiales para internos con problemas alimenticios específicos –celíacos, hipertensos, con problemas estomacales o intestinales–), lo cual agrava su situación clínica –o al menos no contribuye a su mejoría–; falta de oferta de cursos educativos (o trabas administrativas en el acceso); no ofrecen trabajo, ni siquiera voluntario, muchas veces argumentando que es por tratarse de presos a disposición de la justicia federal alojados en cárceles provinciales; deficiente atención médica, en cuanto a la atención de consultas, diagnóstico y tratamiento de dolencias, y hasta deficiente atención con enfermedades crónicas ya diagnosticadas y bajo tratamiento; hacinamiento, producto de la superpoblación carcelaria y del uso indiscriminado del instituto de la prisión preventiva (muchas veces como anticipo de pena).

Todos estos problemas son atendidos, a instancia de la defensa pública, por parte de las secretarías de ejecución de la pena de los tribunales. En atención a la dinámica de funcionamiento de la judicatura, se recomienda a los asistidos procesados la adhesión al art. 11 de la ley 24.660 –Régimen de Ejecución Anticipada–, lo cual permite que sus reclamos y trámites relativos a la ejecución de la pena sean atendidos por la secretaría correspondiente, la cual –en la práctica– resuelve mucho mejor las cuestiones a plantear.

Con el acontecer de la pandemia y el aislamiento social preventivo y obligatorio, aumentó la comunicación telefónica y por videollamada. Dado que en ciertos establecimientos se ha otorgado autorización para el uso de teléfonos celulares, se mantiene una comunicación casi constante con varios internos. Por otro lado, se ha solicitado a los tribunales un control más estricto sobre la situación clínica en cárceles que presentan casos de COVID-19; como así también control diario –a través de informes médicos del Servicio Penitenciario– de la situación clínica particular de personas contagiadas. Asimismo, aumentó la cantidad de solicitudes de encierro domiciliario por cuestiones de salud con relación a grupos de riesgo o personas con enfermedades crónicas previas y el riesgo de contraer el virus.

El Dr. Perano advirtió la imposibilidad de realizar monitoreo de las cárceles debido a que las autoridades del S.P.C. no permiten el ingreso a las celdas, pabellones, ni baños; solamente permite ingresar hasta las salas acondicionadas para entrevistas con los asistidos, cuestión que motivó en su oportunidad planteos judiciales. De todos modos, destacó también que en el contexto de pandemia y ASPO las visitas carcelarias se encontraron suspendidas. Sin embargo, se realizaron entrevistas de modo virtual, por medio del sistema Skype, con cada uno de los internos.

A su turno, el Dr. Pulcini refirió que, en general, las peticiones efectuadas por los asistidos privados de la libertad que no pudieron ser solucionadas a través del diálogo personal con las autoridades del establecimiento penitenciario, se canalizaron mediante presentaciones formales efectuadas al juzgado, proveídas favorablemente en prácticamente la totalidad de los casos. Se contaron alrededor de 70 presentaciones con relación a pedidos de provisión de medicación y atención médica intramuros y extramuros, entrega de ropa de abrigo y colchones, entrega de elementos de higiene y profilaxis, incorporación a REAV, e incorporación a cursos educativos.

Asimismo, remarcó que la situación generada por la pandemia del COVID-19 tuvo mayor impacto a partir del aumento de casos verificados en la ciudad de Río Cuarto durante el mes de septiembre, situación que derivó en la vuelta a "Fase 1". En ese contexto, se registró un brote de contagios en el Establecimiento Penitenciario N° 6, que motivó que la defensoría solicitara inmediatamente la detención domiciliaria de los asistidos allí detenidos; como así también que, en todo momento se garantizara plenamente su atención médica, la provisión de elementos de higiene y profilaxis, el permanente control de la evolución clínica en caso de que presentaran síntomas de coronavirus y la realización del hisopado correspondiente. Se solicitó asimismo que se requiriera a las autoridades del penal que se remitieran informes oficiales a fin de conocer acabadamente cuál era la situación sanitaria y las medidas de prevención dispuestas en consecuencia.

El Dr. Lozada informó que luego de una extensa batalla judicial, enmarcada en un *habeas corpus* colectivo impetrado ante el Juzgado Federal de San Francisco, se logró finalmente que el Establecimiento Penitenciario N° 7 de San Francisco, dependiente del Servicio Penitenciario de la provincia de Córdoba, inaugurara un espacio destinado específica y exclusivamente para las visitas íntimas. Hasta ese momento no existía un lugar para ello.; afortunadamente, se comenzó a utilizar dicho espacio consistente en dos habitaciones, cada una con su respectivo baño y "kitchenette".

Unidad de Control de la Ejecución de las Penas Privativas de la Libertad de Córdoba

El Dr. Jorge Perano insistió en lo expresado en informes anteriores con relación a la ausencia de especificidad en la materia de ejecución de pena. Esto acarrea que la potestad del juez de control recaiga en el magistrado que ejerce la presidencia del tribunal, función que es anual y rotativa. Al no tratarse de un ámbito específico en la materia, los jueces no se avocan a los planteos de modo prioritario, sino más bien secundario dado que lo principal es el juicio oral. La situación de cambio de criterios de manera periódica y el modo residual en la resolución de los planteos efectuados genera una marcada particularidad en el ámbito de intervención de esta defensa pública, dada la divergencia entre jueces dentro de un mismo tribunal, o de los mismos jueces en diversos períodos, lo que se refleja en los resolutorios de los dos tribunales.

Asimismo, advirtió una vulneración al principio de unicidad y progresividad de tratamiento de modo reiterado con respecto a condenados a disposición conjunta y sobre quienes se resuelve la unificación de las penas impuestas.

La unidad intervino en audiencias de unificación de penas donde la arbitrariedad se plasma no solo en la mensuración de este nuevo monto a cumplir, ya que no hay criterio jurídico ni jurisprudencial previsible ni para las partes, ni para el juez.

La situación procesal de la persona condenada y procesada, o condenada a más de una pena no unificada, no está contemplada en la Ley de Ejecución. La progresividad se concibe en el avance de una pena única, principio legal que no se ajusta a la realidad en todos los casos ante los plazos del Código Procesal para la ejecución de la pena firme conforme el Código Procesal actual y el abuso en la utilización de la prisión preventiva, a pesar de los fallos de los tribunales nacionales e internacionales en ese sentido. Se observó que los internos no acceden al período de prueba si en otra causa interesa su detención (art. 17, ley 24.660 y art. 39 Anexo IV del Decreto 344/08).

Al mismo tiempo que la situación se agrava, si el tiempo en detención que ha generado progresividad luego resulta insuficiente para la nueva pena, conforme los plazos estipulados para el avance. En este caso la finalidad del tratamiento se trunca por la nueva pena impuesta.

Por otra parte, indicó que en Córdoba rige la Ley Provincial N° 10.067 (Ley de desfederalización parcial de la competencia penal en materia de estupefacientes). Su aplicación produce que asistidos en diversas situaciones procesales –excarcelados, con pena de ejecución condicional, o en cumpliendo pena bajo la modalidad de detención domiciliaria, incorporados a un instituto de soltura anticipada (condicional o asistida) o cumpliendo pena privativa de libertad– ante nuevos reproches penales por la ley 23.737 se encuentren bajo la órbita federal y/o provincial, produciéndose una situación procesal de "disposición conjunta" entre las jurisdicciones intervinientes por delitos de similares caracteres.

Los asistidos requieren verbalmente y por escrito la continuidad de la actividad defensiva, la que muchas veces no puede desplegarse por cuestiones procesales a pesar de los planteos de remisión al fuero federal en virtud de la conexidad subjetiva (art. 3 y 4 de la ley 26.052).

Convencidos que la defensa pública se funda en los caracteres de integralidad y eficacia; se tomó contacto con los defensores de las distintas jurisdicciones a fin de poder trabajar de forma conjunta en la asistencia técnica del justiciable. En 2020 se trabajó con la Defensora de Ejecución de Corrientes y en la órbita provincial.

Cuestiones derivadas del contexto de pandemia por COVID-19

La llegada del virus a nuestro país y el nuevo contexto normativo ante la emergencia sanitaria produjo una problemática única con respecto al abordaje de las personas detenidas.

Los detenidos experimentaron un aislamiento extremo con la suspensión de visitas externas y recepción de paquetes, traslados por atención médica, acercamiento familiar y cumplimiento de deberes morales por fallecimiento de familiares cercanos, suspensión de traslados de lugar de alojamiento, salidas transitorias y actividades laborales, educativas y recreativas.

Se notó una falta de formación de los internos con respecto a la pandemia y el modo de evitar el contagio, como así también las consecuencias en caso de contraer el virus. Esto produjo un incremento generalizado de la ansiedad en la población carcelaria muy difícil de canalizar dado que el devenir se modifica conforme la situación. En consecuencia, se generó una ardua tarea para afrontar las diversas demandas originadas y, fundamentalmente, adaptando las normas, reglamentaciones y acordadas a una situación no contemplada por el legislador.

Además, la unidad participó de varias reuniones informativas con la ministra de justicia de la provincia y la Secretaria de Política Penitenciaria de la Provincia de Córdoba ante las circunstancias derivadas de la pandemia.

Como medida previa, se realizó un relevamiento del estado de salud de cada uno de los detenidos. Luego, se requirieron informes mensuales o trimestrales al juez a cargo conforme el estado de salud de cada interno.

Se solicitó la prisión domiciliaria a fin de evitar que el contagio se extendiera, como, asimismo, por razones de salud con respecto a personas con patologías previas, cuyo contagio puede generar un riesgo grave en su salud.

Representación complementaria de los intereses de niños, niñas y adolescentes

En el desempeño de la defensa complementaria se ha trabajado en base a dos principios rectores: "el derecho a ser oído" y el resguardo del "centro de vida" de los niños y adolescentes.

En consecuencia, se procuró el contacto con los representados, sea de modo presencial o virtual, así como la intervención del equipo técnico interdisciplinario, a fin de garantizar el resguardo del interés superior del niño.

En estos encuentros, que se llevan adelante en un contexto cómodo para el niño, niña o adolescente, se evalúan por medio de un lenguaje acorde a la edad las circunstancias en que se encuentra inserto, sus deseos y necesidades.

Luego, en caso de ser necesario se inicia un trabajo en red, contemplando las diversas situaciones, se recurre al pedido de intervención de organismos especializados en la materia, en aras de evitar la judicialización innecesaria del niño, niña o adolescente.

El concepto que orienta el trabajo de la unidad es la "asistencia jurídica integral", pues un abordaje técnico específico deviene ineficaz y no cumpliría con los estándares de la defensa, el cual consta en garantizar el acceso a la justicia por medio de la implementación de estrategias que materialicen el ejercicio de derechos constitucionales.

Impacto en la jurisprudencia. Casos emblemáticos

Se planteó la inconstitucionalidad del art. 56 bis de la ley 24.660 que impide el acceso a las salidas transitorias y, en virtud de los derechos de los niños y niñas, se ha instado en un caso el acceso a aquellas para trabajar dado que se trataba de madre proveedora y cuidadora exclusiva de sus hijos.

En el marco de las recomendaciones expresadas por la Cámara Federal de Casación Penal en su Acordada 09/2020 ante el contexto de pandemia, se promovió el acceso a medidas alternativas a la detención en establecimientos penitenciarios. Esto tuvo acogida favorable por parte de los tribunales.

Además, se refirió a la profundización de planteos de protección de la mujer y gestación y parto humanitario. En un caso se trabajó junto a la asistida C.V.S, quien se encuentra a disposición conjunta de la justicia federal y provincial. En la causa federal tenía concedida la prisión domiciliaria, la que no podía hacerse efectiva puesto que no sucedía lo mismo en el caso provincial. C.V. S. es madre de 6 hijos y durante el 2020 estuvo gestando su séptimo. Fueron constantes los pedidos de atención médica y control obstétricos, dado que la asistida presentaba patologías base. Cuando se acercó la fecha probable de parto, la unidad realizó una presentación instando a un tratamiento correcto y adecuado y un parto humanitario, conforme las normativas de género (Convención contra toda forma de Discriminación contra la Mujer –art. 75, inc. 22, CEDAW, Convención de Belem do Pará) que orientan el tratamiento de mujeres, específicamente, de aquellas detenidas en condiciones que aumenten su situación de vulnerabilidad.

Dada su situación procesal, se planteó un *amicus curiae* junto a Procuración Penitenciaria de la Nación, a fin de acompañar el pedido de prisión domiciliaria planteada por el asesor letrado provincial. Se colaboró y asesoró con respecto a los canales procesales adecuados para llevar a cabo su denuncia y demanda por los hechos padecidos en la gestación, parto y nacimiento sin vida de su hijo.

Por otra parte, se ha instado la materialización de contactos virtuales con familia y allegados, así como la incorporación a áreas laborales, educativas y recreativas conforme los protocolos vigentes.

II. DISTRITO JUDICIAL ROSARIO

Distrito Judicial Rosario		
Dependencias	**Titular**	**Actuación Territorial**
Defensoría Pública Oficial Nº 1 ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Rosario	Dra. Rosana Andrea GAMBACORTA	Competencia Juzgados de Primera Instancia de Rosario: Departamentos de: Belgrano, Caseros, Constitución, Iriondo, Rosario y San Lorenzo. La Cámara de Apelaciones recibe las causas de todo el distrito
Defensoría Pública Oficial Nº 2 ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Rosario	Dr. Fabio Hernán PROCAJLO	
Defensoría Pública Oficial Nº1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario	Dra. Ana María GIL	Provincia de Santa Fe: Departamentos: Belgrano, Caseros, Constitución, Gral López, Iriondo, Rosario y San Lorenzo Provincia de Buenos Aires, Partidos: Arrecifes, Capitán Sarmiento, Colón, Pergamino, Ramallo, San Nicolás y San Pedro.
Defensoría Pública Oficial Nº2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario	Dr. Martín Andrés GESINO	
Defensoría Pública Oficial Nº3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario	Vacante	
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe	Dr. Julio Enzo AGNOLI	Provincia de Santa Fe. Departamento: 9 de Julio, Vera, Gral. Obligado San Cristóbal, San Javier, Castellanos, San Justo, Garay, Las Colonias, Capital, San Martín y San Jerónimo
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Santa Fe	Dr. Fernando Adrián SÁNCHEZ	Provincia de Santa Fe (competencia electoral). Departamentos: Capital, Garay, San Jerónimo, San Justo y los departamentos de Las Colonias no incluidos en la competencia del Juzgado de Rafaela.
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Nicolás	Dr. Héctor Silvio GALARZA AZZONI	Provincia de Buenos Aires, Departamentos: Arrecifes, Colón, Capitán Sarmiento, Pergamino, Ramallo, San Nicolás y San Pedro
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Rafaela	Dr. Eduardo Marcelo CERDA	Provincia de Santa Fe: Departamentos: Castellanos, 9 de julio, San Cristóbal, San Martín, y las localidades de Pilar, Nuevo Torino, Felicia, Sarmiento, Soutomayor, Humboldt, Santa Clara de Buena Vista, Mariano Saavedra, Sa Pereyra, Santa María Centro, Santa María Norte, Cavour, Rivadavia, Grütly y Grütly Norte, del Departamento de Las Colonias.
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe	Dra. Silvina A. COSTA	Competencia territorial de la Circunscripción Judicial Nº 3 Venado Tuerto de la Guía Judicial de la Provincia de Santa Fe -Departamento General López, principalmente-.

Análisis del trabajo realizado durante el período

Las defensoras y los defensores del distrito reseñaron las cuestiones más relevantes de su actuación, que se sintetizan a continuación.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

La Dra. Rosana Andrea Gambacorta, titular de la Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Rosario, informó que los delitos federales investigados con mayor frecuencia en la ciudad de Rosario se encuentran vinculados a la ley 23.737, y que la política criminal se orienta, cada vez más, a investigar el último eslabón de la cadena de comercialización del narcotráfico.

Durante el último período detectó que en los allanamientos se secuestra muy poca cantidad de estupefacientes y que el criterio judicial es calificar los hechos investigados bajo la figura penal del art. 5, inc. c, de la ley 23.737. Observó también que se escoge asiduamente la mencionada figura penal pese a la escasa cantidad de la sustancia prohibida hallada en los procedimientos, en función de que en la mayoría de los casos los asistidos han sido detenidos en reiteradas oportunidades y en lapsos cortos de tiempo.

Agregó que los jueces han endurecido los criterios a la hora de evaluar las libertades, como así también se incrementó el monto de las cauciones, con la consiguiente dificultad para los defendidos de efectivizarlas y obtener con ello la libertad durante el proceso penal, por carencia de recursos económicos.

Se han verificado varios casos donde funcionarios de las fuerzas de seguridad intervinientes en los procedimientos interrogaron a los detenidos sobre cuestiones relativas al material secuestrado y, si bien han motivado planteos de nulidad, los jueces son reticentes a la hora de reconocer la violación a las garantías constitucionales y, por lo tanto, terminan avalando investigaciones no respetuosas de la manda constitucional.

Se incrementaron notablemente las causas por tentativa de suministro de droga en cárceles y la mayoría de las imputadas fueron mujeres; por dicha razón se han efectuado defensas con perspectiva de género (Expte. 12827/2020"; Expte. N° FRO 3634/2020; Expte. N° FRO 7778/2020).

En relación con la aplicación del art. 210 del Código Procesal Penal Federal, señaló que, si bien se obtuvieron soluciones favorables, han demorado las ejecuciones de los arrestos domiciliarios por la falta de pulseras electrónicas (por ejemplo, en: "Incidente N° 35 – Expte. N° FRO 22664/2017/35, donde la espera fue mayor a cuatro meses).

En materia no penal, indicó que, durante los últimos meses, obras sociales han planteado, ante los reclamos extrajudiciales, falta de fondos para hacer frente a las prestaciones solicitadas, situación que se fue agravando a raíz de la pandemia generada por el COVID-19.

Otra situación preocupante que se ha presentado es la falta de cumplimiento por parte de las obras sociales y empresas de medicina prepaga de las medidas cautelares y sentencias de fondo en el marco de los amparos de salud. Ante esta situación se ha requerido, en muchas oportunidades, el pase de las actuaciones a la justicia penal, pero lamentablemente los juzgados no han tomado medidas efectivas para que esta situación deje de presentarse. Además, señaló que, ante el planteo de incumplimiento y apercibimientos de ley, los jueces intervinientes son reticentes a imponer astreintes (a modo de ejemplo, autos FRO. 30431/2019, de trámite ante el Juzgado Federal N°1, Secretaría B). Se solicitó en 4 oportunidades la imposición de los apercibimientos de ley, hasta que finalmente el juzgado interviniente intimó el cumplimiento de la cautelar bajo apercibimiento de remitir las actuaciones a la fiscalía en turno.

La pandemia generada ha impactado notablemente en el funcionamiento de la dependencia. Al comienzo del ASPO se recibieron innumerables planteos por parte de los asistidos y en esa dirección se pusieron en marcha todas las herramientas jurídicas correspondientes, especialmente solicitudes en el marco del art. 210 de CPPF.

Por su parte, el Dr. Fabio Hernán Procajlo, titular de la Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Rosario, en cuanto a los aspectos contextuales que presentó la jurisdicción durante el período bajo análisis, destacó los siguientes: 1) acentuación de operativos en la vía pública, con atribución de responsabilidad a un cierto colectivo de personas de evidente índice de vulnerabilidad; 2) causas de meses y hasta años de investigación con una importante cantidad de imputados; 3) promoción (con dispar suerte) de la implementación del instituto regulado en la ley 27.304; 4) excesiva prolongación de los plazos de instrucción; 5) renuencia de algunos fiscales en la aplicación del régimen de flagrancia (sin perjuicio de que con uno de ellos se llevaron a cabo un buen número de audiencias con una gran mayoría de casos favorables a la defensa); 6) multiplicidad de las causas en la que se investigan la posibles violaciones a DDHH en el último período de facto, muchas de gran volumen.

Con respecto a la emergencia sanitaria y las normas que han ido dictando las autoridades en consecuencia, señaló que, a partir del cese de las visitas carcelarias, se procuró la concreción de entrevistas mediante sistema de videoconferencias, sin perjuicio de la fluida comunicación telefónica que se mantiene con los

asistidos. Se buscó que el PJ tome las medidas urgentes necesarias para proteger la salud y la seguridad de los sujetos privados de su libertad garantizando, mediante acciones concretas e inmediatas, los derechos a la vida, integridad y salud de los detenidos. Por ello, se solicitó la excarcelación, o bien el arresto domiciliario, de todos los imputados encarcelados con fines cautelares, se recurrieron todas las resoluciones que han sido adversas y se defendieron los temperamentos favorables, apelados por el Ministerio Público Fiscal, ante la Alzada. Al mismo tiempo, se propugnó por la atención médica adecuada e integral de los asistidos.

Del mismo modo, se consiguió reducir o sortear las dificultades en los depósitos de cauciones reales dispuestas por la judicatura, como condición para que imputados accedan a la libertad (por ejemplo, se ha diferido el momento de hacer el depósito en la institución bancaria).

El Dr. Martín Andrés Gesino, titular de la Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario, y subrogante de la N° 1, explicó que una proporción creciente de las causas ingresadas durante el período se encuentran abarcadas por las reformas legislativas atingentes a actualización de las penas de multa en la ley 23.737 (ley 27.302) y a la exclusión de determinados delitos del instituto de liberación condicional (art.30, ley 27.375).

Si bien en ambos supuestos se efectuaron los planteos jurídicos pertinentes, hasta el momento –y al igual que en el período anterior– no se obtuvieron respuestas favorables a las presentaciones, ni a las vías recursivas intentadas.

Desde el punto de vista operativo, la jubilación concedida a la tercera integrante del Tribunal Oral N° 2, determinó la vacancia total del organismo jurisdiccional, la que fue cubierta mediante la designación transitoria de dos magistrados del Tribunal Oral N°1 y uno del N° 3, extremo que, si bien minimiza la posibilidad de superposición de audiencias entre las tres judicaturas en casos de juicios colegiados, incrementa la proporción de superposiciones en casos de debates orales llevados a cabo de manera unipersonal, que rondan el 85% de los debates.

En el contexto de emergencia sanitaria se asignaron prioridades a los planteos liberatorios en trámite y se iniciaron o reintentaron, según el caso, nuevas peticiones de modo que toda persona detenida tuviera al menos un planteo de liberación o morigeración (y sus vías recursivas).

Reveló que, en un primer momento, la posibilidad de realizar audiencias por sistema de videoconferencia quedó habilitada solo para los jueces, debiendo los defensores asistir de manera presencial a la sede del Tribunal. A partir del 1° de junio, se permitió a la defensa oficial utilizar el sistema de videoconferencias, aunque debido a que los imputados eran mayoritariamente trasladados o convocados de manera presencial a la sede del Tribunal, el defensor también se apersonaba en dicha sede. Recién el 21 de septiembre se realizó el primer debate de manera completamente remota.

Por su parte, el Dr. Héctor Silvio Galarza Azzoni, magistrado interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial N° 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario; explicó que ante dichas circunstancias y a fin de garantizar la comunicación con los asistidos, cuando se trató de personas privadas de libertad, previamente al comienzo del juicio, se solicitó una videoconferencia con cada uno ellos.

Detalló que los detenidos asistieron desde el penal en forma virtual al juicio y para el caso de las personas en libertad, el tribunal les brindó también esta opción desde su domicilio o, de lo contrario, estar presentes en la sala de audiencias.

Asimismo, se solicitó la detención domiciliaria en beneficio de aquellas personas que integraban los grupos de riesgo, lográndose algunos resultados favorables en los primeros planteos, pero luego con el paso del tiempo el Tribunal modificó la interpretación del instituto y, en base a la existencia de protocolos sanitarios dentro de cada penal, hubo un rechazo sistémico de los pedidos de detención domiciliaria, aun inclusive cuando existía dictamen fiscal favorable.

Del mismo modo, el Dr. Julio Enrique Enzo Agnoli, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe, expresó que los cambios en el ámbito laboral que trajo aparejada la pandemia fueron por un lado positivos en lo referido a la agilidad en la carga de escritos, ya que el cien por ciento de las presentaciones se realizaron en forma digital en la página web del PJN, lo que a su vez implicó la despapelización, con los consecuentes ahorros en insumos y tiempo de traslado hasta las dependencias del Tribunal.

Dentro de los puntos negativos, como el de mayor relevancia, consideró la imposibilidad de concurrir a las unidades de detención en el marco del ASPO para entrevistar a los defendidos. No obstante, el vínculo siempre se mantuvo con los asistidos y sus familiares a través de los medios tecnológicos.

A su turno, el Dr. Fernando Adrián Sánchez, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados

Federales de Primera Instancia de Santa Fe; recordó que en la jurisdicción no se cuenta con establecimientos dependientes del Servicio Penitenciario Federal. Por tal motivo las personas detenidas se hallan distribuidas en cuatro clases de establecimientos a saber: comisarías de la policía de la provincia, alcaidías policiales, unidades del Servicio Penitenciario Provincial y unidades federales fuera de la provincia, cada uno de ellos con sus propias particularidades.

Debido al cúmulo de detenidos, la mayoría de ellos son reubicados una vez resuelta la situación procesal en dependencias del Servicio Penitenciario Provincial, particularmente en la Cárcel de Coronda y la Cárcel de Piñeiro, en el caso de los hombres, y la U-5 de Rosario en el caso de mujeres.

Además, y a raíz de haberse sobrepasado el cupo asignado a personas detenidas con competencia federal en el ámbito del Servicio Penitenciario Provincial se realizaron traslados de detenidos a unidades federales fuera de la provincia.

En materia penal, el mayor porcentaje de causas refieren a infracciones a la ley de estupefacientes, principalmente aquellas relativas al tráfico ya sea en su modalidad de tenencia con fines, transporte o comercialización (art. 5°, inc. c) y, en menor medida, lo que refiere a la tenencia simple, con fines de consumo (art. 14).

Como en el período anterior, se ha mantenido la tendencia de procedimientos de los denominados "narcomenudeo" en el que involucran a sectores sociales de bajos recursos y con evidente vulnerabilidad y donde en ocasiones resultan detenidos varios integrantes de un mismo núcleo familiar.

En lo que hace a la materia civil, se interviene principalmente en cuestiones que tienen que ver con personas que presentan problemas de salud y que involucran en gran medida a adultos mayores.

Muchas cuestiones son resueltas o hallan un cauce satisfactorio y a corto plazo por una vía extrajudicial. En algunos casos, y ante la negativa, previa intimación, queda expedita la vía judicial del amparo para lograr el cumplimiento de las obligaciones que le son inherentes a las obras sociales, empresas de medicina prepaga u otros organismos responsables.

Destacó también la intervención de la defensa pública en amparos que involucran intereses de personas menores de edad a través de los respectivos dictámenes, casos inherentes a la ley de migraciones 25.871 y en materia de Derechos Económicos Sociales y Culturales (DESC).

Como ejemplo de esto último, se asiste judicialmente a dos pobladores que viven en una zona de islas de la Provincia de Santa Fe y que pasó a jurisdicción de la Administración de Parques Nacionales. En ese contexto, se están realizando gestiones extrajudiciales con representantes de dicha entidad y autoridades de la Provincia de Santa Fe –Ministerio de la Producción– a fin de lograr un cauce de solución, en miras a lograr una permanencia en el lugar con determinados derechos y garantías o una futura relocalización acordada y evitar de esta manera que se produzca un desalojo judicial.

El Dr. Federico Nicolás Gineste, interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Nicolás; refirió que sigue siendo frecuente que se presenten ante las oficinas del Ministerio Público de la Defensa personas que tienen necesidades urgentes en materia de salud. Desde allí pueden ocurrir varias cosas. En el mejor de los casos, y ante supuestos de competencia de la justicia federal, derivan el caso a la Defensoría de inmediato. Sin embargo, otras veces, por la premura que demanda el requirente, se promueven acciones con el fin inmediato de lograr la concesión de una medida precautoria, a sabiendas que luego el juez de provincia se inhibirá de continuar interviniendo por falta de competencia y entonces procederá a remitir las actuaciones a la justicia federal de San Nicolás. Este supuesto es más problemático (en especial cuando la medida cautelar es rechazada), por cuanto implica participar de un conflicto ya iniciado, en el cual no se tuvo oportunidad de realizar actividades básicas pero esenciales, como por ejemplo constituir en mora a la demandada, definir los hechos objeto de la litis, etc.

Durante este período, una fuerte demanda del servicio de la defensa pública tuvo que ver con los trámites de pensiones no contributivas paralizados debido a dificultades administrativas y presupuestarias de la Agencia Nacional de Discapacidad. Dicha circunstancia hizo que buena parte de aquellas personas que poseían sus gestiones inmovilizadas hayan requerido la asistencia de la dependencia.

En materia penal se ha dado lógicamente el inicio de procesos por supuestas violaciones a las medidas dispuestas por parte del PEN relativas al aislamiento social, preventivo y obligatorio. En la jurisdicción de San Nicolás, se tenían contabilizados, aproximadamente, unos 4000 procesos. No obstante, el movimiento en ellos ha sido prácticamente nulo, y de mantenerse ese probable curso de acción, estimó que terminarían prescribiendo. Ahora bien, los pocos casos en que se ha visualizado un impulso del trámite judicial (por ejemplo, recibiéndosele declaración indagatoria al imputado) son aquellos en los cuales el supuesto infractor fue detenido por las fuerzas del orden en momentos en que se encontraban infringiendo la nor-

ma en cuestión. En los casos en los que debió intervenir, luego de ser indagados, la enorme mayoría de imputados fueron excarcelados de oficio y, en contadas oportunidades, se debió solicitar su excarcelación. En estos últimos, el resultado obtenido fue siempre favorable para los intereses de los representados.

En donde no observó resultados positivos, en cambio, fue en los pedidos de libertad y arresto domiciliario formulados en relación con los asistidos que se encontraban privados de la libertad de manera previa al inicio de la pandemia. Pese a las argumentaciones realizadas invocando recomendaciones de tribunales nacionales e internacionales, la emergencia del sistema carcelario, razones humanitarias, entre otros, todas y cada una de las solicitudes de morigeración de la prisión preventiva fueron rechazadas bajo la excusa que los defendidos no padecían más riesgo en prisión que en su hogar. Tal criterio fue avalado por la Cámara de Apelaciones de Rosario.

El Dr. Eduardo Marcelo Cerda, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado de Primera Instancia de Rafaela, reveló que el cambio más trascendente para la labor de la dependencia obedeció al nombramiento de un nuevo fiscal subrogante para la jurisdicción y a la renuncia del juez titular. Actualmente no se impone de manera automática la prisión preventiva, como era costumbre, lo que ha modificado sustancialmente el número de personas privadas de libertad, que disminuyó notablemente.

Además, ya no se imponen cauciones reales de imposible cumplimiento, sino que mayoritariamente las libertades son concedidas con juratorias y/o presentaciones periódicas, lo que descomprime el sistema carcelario y posibilita tener un abanico de posibilidades más amplio a la hora de impugnar.

Con respecto a las circunstancias de emergencia sanitaria, expresó que se siguió lo dispuesto por el Gobierno Nacional y las resoluciones de la DGN, a fin de que el servicio de defensa no se vea afectado. En este sentido se llevó a cabo todo lo necesario para mantener una comunicación fluida con los asistidos, sus familias y con todo aquel que recurra a la Defensoría, ya sea con consultas de índole penal o civil.

En el mismo sentido, la Dra. Silvina Andrea Costa, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Venado Tuerto, indicó que han pasado a formar parte del trabajo cotidiano las audiencias por videoconferencia y se mantiene una comunicación remota, más fluida y dinámica con el Juzgado y la Fiscalía de la jurisdicción, así como con diversos organismos, como los departamentos de Desarrollo Social, las obras sociales, los registros y organismos públicos. Asimismo, se ha adoptado una modalidad de contacto remoto con asistidos de causas penales y civiles, tales como aquellas referidas a negativas de coberturas de afiliaciones, tratamientos y/o prescripciones médicas por parte de obras sociales.

El principal obstáculo que se ha presentado es el auxilio de aquellas personas que demandan asistencia con el uso de las herramientas informáticas, con las que usualmente no se encuentran familiarizados, tales como sistemas de videoconferencia y remisión de documentación a través de correo electrónico. Dicha dificultad ha sido exitosamente superada a través de la ampliación de la red de comunicación con familiares convivientes más habituados al uso de tecnología.

En tal contexto, se ha priorizado y profundizado el análisis de las condiciones de detención y estado de salud de defendidos privados de su libertad y, en consecuencia, se han planteado alrededor de 50 excarcelaciones y medidas alternativas como prisiones domiciliarias, a fin de preservar la salud de aquellos, teniendo como parámetros las Res. DGN nros. 285/20 y 398/20, las acordadas nros. 2/20 y 9/20 de la CFCP y N° 5/20 de la CNCCC, y las declaraciones de la CIDH, entre otros instrumentos.

Además, se han iniciado acciones de amparo a fin de que las obras sociales otorguen los beneficios establecidos en la ley 24.901 del sistema de prestaciones básicas en habilitación y rehabilitación integral a favor de las personas con discapacidad. Asimismo, se han presentado numerosas medidas cautelares contra el PAMI, con el objeto de obtener la provisión de servicios, prestaciones y/o medicamentos, las que han sido concedidas.

Por otra parte, la Defensoría asistió a presuntos infractores del art. 205 del Código Penal, habiéndose instado exitosamente en la mayoría de los casos suspensiones de juicio a prueba (causas FRO Nros. 8198/20, 24230/20, 5014/20, 7787/20, 4981/20, 8227/20, 5928/20, 5062/20, 5063/20 y 5065/20). Del mismo modo, se reciben, asisten y gestionan diariamente consultas de personas notificadas en los términos de ese tipo penal, cuyos vehículos fueron secuestrados.

Por último, la Dra. María Fernanda Tugnoli, Defensora Pública Coadyuvante de Menores ante los Tribunales Federales de Rosario y San Nicolás, expresó, con respecto a los adolescentes en conflicto con la ley penal, que la situación reseñada en años anteriores no ha variado, no obstante, en el trascurso de este período ha observado un aumento de casos.

La modalidad de trabajo continúa siendo la misma debido a que no se cuenta con una justicia especia-

lizada, pero, a pesar de ello, con el acompañamiento extrajudicial de la defensa y con la colaboración de la licenciada en Trabajo Social, se ha logrado concretar juicios abreviados sin imposición de pena. Resaltó que la predisposición de los magistrados y funcionarios del Ministerio Público Fiscal ha sido de gran importancia para la realización de estos acuerdos, como así también, la labor llevada a cabo en coordinación con los doctores Martín Gesino y Graciela Yocca, de la Defensoría ante el Tribunal Oral N° 2 de Rosario.

Otra cuestión para señalar, ya advertida en años anteriores, es la larga duración de estos procesos penales, sobre todo si se tiene en cuenta que muchas causas iniciadas en el año 2011 recién están siendo finalizadas en la actualidad.

En relación con los niños, niñas y adolescentes como terceros afectados en los procesos penales (colectivo de asistidos en el marco de detenciones domiciliarias), refirió que este ámbito de actuación se ha trasformado, en los últimos dos años, en el más frecuente.

Para concretar los dictámenes de valoración de la trascendencia del encarcelamiento en los derechos de los hijos menores de edad de los encausados, se practican informes sociales, generalmente son pedidos a instancia de la defensa y, por dicha razón, se ha logrado que sean efectuados en el sentido de la Ley Federal de Trabajo Social, N° 27.072 y no por una mera constatación policial.

En este rumbo, no se han realizado presentaciones en defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes con fundamentos netamente jurídicos, sino que analiza los casos concretos en función de la trayectoria vital de cada familia, la que mayormente queda develada a partir de la intervención de profesionales del trabajo social y de las entrevistas que mantiene con los niños, siempre que estén en condiciones de expresar libremente su opinión o necesidad, o con el adulto que corresponda a dichos fines.

Esta modalidad de actuación ha sido bien recibida por los tribunales federales de Rosario y, por dicha razón, han dejado de omitir su intervención pese a que no sea vinculante a la hora de resolver los casos.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia. Intervención en casos emblemáticos

En este punto, el Dr. Procajlo hizo referencia al caso de una mujer en situación de vulnerabilidad que sostuvo no tener nacionalidad y desconocer sus orígenes. Se la patrocinó en la solicitud de reconocimiento de la condición de apátrida ante la CONARE (ley 27.512) que se encuentra en trámite. El caso tuvo derivación por la Oficina de Género de la Municipalidad. Destacó que es la primera solicitud de apátrida que se presenta desde la sanción de la ley.

Asimismo, puso de relieve el caso FRO 204/18 en el que la Sala I de la CFCP sostuvo que:

> [...] la revocatoria del instituto de la prisión domiciliaria no se sustentó válidamente en las normas aplicables ni en el examen integral de los informes elaborados tanto por la DGN como por el Gabinete Interdisciplinario de Diagnóstico Psico-Físico y Social de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario [...],

concluyéndose que:

> [...] la decisión recurrida no puede ser convalidada en tanto, luego de su dictado y previo a que esta Cámara se expida al respecto, entraron en vigor nuevas normas procesales (a partir del tercer día hábil posterior a la fecha de publicación de la mencionada Resolución N° 2/19 en el Boletín Oficial, esto es, del 19/11/19), circunstancia que impone analizar el caso a la luz de los arts. 210, 221 y 222 antes mencionados, tal como, además, lo sostuviera la defensa ante esta instancia.

Por su parte, el Dr. Gesino informó que se mantiene la respuesta favorable a los planteos defensivos tendientes a la modificación de la responsabilidad penal (sea por cambio de calificación como de grado de participación) circunstancia que en numerosas ocasiones permite arribar a acuerdos con el Ministerio Público Fiscal que son altamente beneficiosos para los imputados y le permiten acceder a la liberación por cumplimiento de los plazos, a condenas de ejecución condicional o a la suspensión del proceso a prueba.

Asimismo, agregó que, en cuestiones de minoridad, en la totalidad de los casos juzgados a lo largo del período a informar, se ha logrado la declaración de responsabilidad penal sin imposición de pena.

A su vez, el Dr. Agnoli refirió que, desde el punto de vista de la jurisprudencia del Tribunal, lo que merece destacarse es que resuelven, con consentimiento fiscal y previo pedido de la defensa, la declaración de inconstitucionalidad de la ley 27.375, en cuanto reformó el régimen de libertad condicional de los condenados por delitos de tráfico de estupefacientes, ley que, si bien es de fines de 2017, sus efectos sobre las libertades condicionales comenzaron a producirse en este período.

El Dr. Sánchez expresó que, en lo que respecta a las causas por infracción a la ley 23.737, es criterio de ambos juzgados favorecer un cambio de calificación jurídica del delito de tenencia simple a consumo personal y, en algunos casos, ante propuestas de la defensa se ha conseguido una modificación de la finalidad de tráfico por la de tenencia simple. En este último caso con la posibilidad de transitar el proceso en libertad a tenor de la escala penal prevista.

En torno a las medidas cautelares, se ha consolidado una jurisprudencia tendiente a favorecer el tránsito en libertad o con prisión domiciliaria respecto de aquellos que resultaban imputados por delitos de tráfico de estupefacientes, fundamentalmente en casusas de las denominadas "narcomenudeo". Ello ha sido posible gracias a la ardua tarea desplegada por la defensa oficial como asimismo ha contribuido el nuevo catálogo de medidas de coerción que trae aparejado el CPPF.

Este cambio de jurisprudencia ha logrado disminuir sensiblemente el porcentaje de detenidos en la jurisdicción, a la vez que ha posibilitado un mayor número de detenciones domiciliarias en casos de personas que no presentan ninguno de los supuestos taxativos previstos por la ley de Ejecución y el Código Penal.

Este cambio de paradigma en materia de medidas alternativas a la prisión carcelaria se da en un contexto de superpoblación de detenidos en comisarías y penales de la provincia de Santa Fe.

Por otro lado, el Dr. Cerda recalcó el caso de una persona de nacionalidad boliviana, que fue detenida en la Ruta Nacional N° 34 a la altura de la jurisdicción, por transportar en su cuerpo capsulas de cocaína (1,104 kg). Se trasladaba en colectivo desde La Quiaca rumbo a Capital Federal cuando fue interceptado por personal de la Gendarmería Nacional Argentina y en la requisa personal se le encontró material estupefaciente. Su situación de vulnerabilidad era visible y ostensible. Así las cosas, y gracias a la intervención de la DGN, se logró crear un nexo con el Ministerio Publico de la Defensa de Bolivia quien prestó su colaboración y procedió a realizar un informe socioambiental que probó la vulnerabilidad extrema del asistido y de su grupo familiar. De esta manera se logró el sobreseimiento con fundamento en que era una víctima de trata de personas.

A su turno, la Dra. Costa mencionó que el 24/08/20 la Sala A de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario confirmó el procesamiento de F. U., en el marco de la causa N° FRO 13572/2019, caratulada "U., F. s/ incomparecencia a citaciones judiciales", como autor del delito previsto en el art. 243 del Código Penal. Sin embargo, la defensa se agravió en torno a la insignificancia de la conducta del asistido y la reciente Res. N° 2/19 la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Código Procesal Penal Federal, que puso en vigencia el artículo 31 de dicho cuerpo normativo. Al hacerlo, dejó a salvo la posible aplicación de un criterio de oportunidad, en virtud de ello, se postuló su aplicación y se instó el sobreseimiento del asistido U., que se encuentra pendiente de resolución.

La Dra. Tugnoli se refirió a una resolución judicial pronunciada en el marco de un amparo de salud, destacando la medida cautelar favorable para la cobertura de una medicación excesivamente onerosa, denominada "Trikafta" para tratar la fibrosis quística. Resaltó que este caso es uno de los pocos en el país de cobertura de dicho medicamento (B., C.P. (en representación de W.D) c/OSDE s/amparo de salud c/ actos de particulares", FRO 11739/2020, de trámite ante el Juzgado Federal N° 1 de Rosario).

Observaciones vinculadas con personas asistidas privadas de libertad

El Dr. Galarza Azzoni reveló que con la aparición de la pandemia se agravaron notablemente las condiciones de detención en todos los penales, no sólo por el alto riesgo de contagio que implica la existencia de cárceles superpobladas, sino principalmente por el aislamiento total del interno con respecto a su grupo familiar debido a la suspensión de las visitas, a lo que se sumó que se dejó sin efecto el goce de derechos, como las salidas transitorias y la posibilidad de continuar con los estudios dentro del penal.

Ante la flexibilización de las normas de aislamiento, se solicitó en forma inmediata que los internos sean reincorporados al régimen de las salidas transitorias, pero asimismo que se sumen a modo de compensación todas aquellas horas que no fueron usufructuadas por la restricción impuesta administrativamente.

El Dr. Agnoli refirió que en todos los casos de personas que presentaban comorbilidades frente al COVID-19 se requirieron morigeraciones de a prisión preventiva o prisiones domiciliarias.

Agregó que se instrumentaron mesas de diálogo con los delegados de los pabellones federales de la Unidad de Coronda, la Procuración Penitenciaria y autoridades del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe, con la intención de agilizar los informes y tratar algunas cuestiones de los equipos interdisciplinarios del servicio, para que los internos accedan a los beneficios de la libertad condicional, asistida o salidas transitorias, en su debido tiempo.

El Dr. Sánchez indicó que en el período bajo análisis se intervino en varios *habeas corpus* que, ya sea de manera individual o colectiva, se han interpuesto por parte de detenidos en la cárcel de Coronda (Provincia de Santa Fe). Si bien no ha habido una receptividad por parte del órgano jurisdiccional a satisfacer los reclamos de los internos, ha posibilitado visibilizar la problemática carcelaria a la vez que se han abierto canales de diálogo con otros estamentos del estado, con el fin de mejorar las condiciones de detención (Procuración Penitenciaria y Gobierno de la Provincia de Santa Fe, entre otros).

Sin perjuicio de lo expuesto se realizan diariamente gestiones tendientes a satisfacer necesidades de las personas detenidas, ya sea egresos de las unidades para trámites particulares, comunicación con sus familiares para canalizar inquietudes, etc.

En todos los casos se realizan con la mayor brevedad las peticiones ante el juzgado actuante y/o se canalizan reclamos ante los institutos de detención utilizándose para ello las posibilidades que ofrece la LOMPD N° 27.149.

El Dr. Cerda advirtió que la mayoría de las intervenciones con relación a las personas privadas de libertad tienen que ver con situaciones acerca de su salud (pedidos de atención médica o de medicación diaria o circunstancial) y con las relaciones familiares y sociales (visitas de miembros de la familia, reconocimiento de hijos, casamientos, entre otros). Ello, a raíz de que los constantes traslados a lugares muy distantes de la jurisdicción motivan solicitudes de contacto con su círculo íntimo, las que, en general, tienen acogida favorable, más allá de algunas demoras en los traslados y por ende en la efectivización de los pedidos propiamente dichos.

Por último, la Dra. Costa explicó que el Juzgado Federal de Venado Tuerto continúa siendo reticente a efectuar contralor sobre los traslados de unidades de asistidos privados de su libertad que son dispuestos unilateralmente por el Servicio Penitenciario Provincial. Asimismo, el propio Juzgado ha ordenado traslados a unidades distantes, y con casos positivos en incremento, sin fundamentos concretos que justifiquen ese tipo de medida. Frente a los incesantes esfuerzos de la defensa a fin de exponer la afectación de derechos ocasionada por ese tipo de decisiones, advirtió que –pese a que aun los resultados finales concretos no han sido favorables– se ha logrado una mayor comprensión en los operadores judiciales, que permite realizar pronósticos favorables.

Observó asimismo que en los últimos meses las unidades penitenciarias se encuentran más predispuestas a responder con celeridad los informes que le son requeridos acerca de las condiciones de salud y de detención de los asistidos.

Región Centro Sur

- **Distrito Judicial Bahía Blanca**
- **Distrito Judicial Mar del Plata**

Distrito Judicial Bahía Blanca	
Provincias	La Pampa y 16 partidos de la provincia de Buenos Aires
Dependencias del Ministerio Público de la Defensa	4 defensorías - 1 unidad DDHH
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	6 fiscalías - 2 unidades DDHH
Dependencias del Poder Judicial	6
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	4

Distrito Judicial Mar del Plata	
Provincias	Provincia de Buenos Aires. Partidos de las circunscripciones de: Azul, Dolores, Mar del Plata y Necochea.
Dependencias del Ministerio Público de la Defensa	7 defensorías
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	8 fiscalías - 2 unidades DDHH
Dependencias del Poder Judicial	10
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	Ninguna

I. DISTRITO JUDICIAL BAHÍA BLANCA

Distrito Bahía Blanca		
Dependencias	**Titular**	**Actuación Territorial**
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Bahía Blanca	Dr. Gabriel Darío JARQUE	Provincia de La Pampa y partidos de la Provincia de Buenos Aires pertenecientes a la jurisdicción
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Bahía Blanca	Dr. José Ignacio Guillermo PAZOS CROCITTO	Departamentos de Buenos Aires pertenecientes a la jurisdicción
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Rosa	Dra. Laura Beatriz ARMAGNO	Provincia de La Pampa
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Santa Rosa	Dr. Carlos Antonio RIERA	Provincia de La Pampa

Aspectos institucionales

Unidad de Letrados Móviles

Durante 2020 continuó prestando funciones la Unidad de Letrados Móviles creada para actuar en causas donde se investigan presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas con anterioridad al 10 de diciembre de 1983 que se sustancien en la ciudad de Bahía Blanca (Res. DGN Nº 1052/15).

Análisis del trabajo realizado

Los defensores y las defensoras del distrito se refirieron a las cuestiones más relevantes de su actuación durante el período, que se sintetizan a continuación.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Actuación funcional en el marco de la pandemia por COVID-19

Los defensores y las defensoras explicaron que, a partir del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO), dispuesto por DNU 297/2020, se implementó la dinámica del trabajo remoto y/o alternado. Indicaron que se suspendieron las visitas carcelarias y las audiencias presenciales y que, en su lugar, se implementó el sistema de videoconferencia. Bajo esta modalidad, la comunicación telefónica y los sistemas de mensajería, se tomó contacto con los diversos departamentos y organismos públicos y privados con los que debieron contactarse.

El Dr. Gabriel Darío Jarque refirió que las medidas adoptadas a raíz de la emergencia sanitaria contribuyeron a acelerar la implementación de presentaciones electrónicas y dieron lugar a la instrumentación del oficio electrónico (DEO/DEOX). Ambas herramientas contribuyen a la celeridad procesal y a un menor dispendio de recursos humanos y materiales.

La Dra. Laura Beatriz Armagno observó una mayor carga de llamados telefónicos a raíz de que el TOCF de su jurisdicción no contó con personal en horario de atención al público, trabajando solo de manera remota, lo que generó la incomunicación con los detenidos a su disposición y el direccionamiento de sus consultas a su dependencia. También indicó que solo se realizaron audiencias de *visu* por videoconferencia en los casos en que la fijación de la fecha del debate oral generó la posibilidad de acordar un juicio abreviado. En los demás casos, ella se opuso a la realización del debate oral con esa modalidad, por entender que significaba una afectación de los principios constitucionales que regulan la realización de las audiencias, especialmente el principio de inmediatez, sin contarse con medios para garantizar un adecuado ejercicio de la defensa. Aclaró que se informó a los internos el motivo de tal postura, recibiendo su apoyo, por lo que el TOCF suspendió los debates.

El Dr. Carlos Antonio Riera mencionó que se implementó la modalidad de envío de imágenes por

WhatsApp para la recepción de documentación. Una metodología que facilitó la remisión de informes médicos por parte de algunos profesionales, necesarios en el marco de presentaciones relativas al derecho a la salud. También en el área penal fue posible coordinar con los asistidos o sus familias la remisión de documentación o constancias vinculadas a las circunstancias de arraigo que luego fueron acompañadas con los planteos de exención de prisión o excarcelación. Destacó que se establecieron mecanismos que bien pueden seguir utilizándose finalizada la pandemia, sobre todo con los representados que son de otras ciudades, teniendo en cuenta que su defensoría tiene jurisdicción sobre toda la provincia de La Pampa.

Cuestiones derivadas de la intervención en causas de naturaleza penal

El Dr. Riera hizo mención del cambio de titularidad del Juzgado Federal de la ciudad de Santa Rosa. Destacó que el nuevo juez, que asumió en febrero de 2019, continúa sosteniendo criterios de decisión restrictivos durante el desarrollo del proceso penal, particularmente para aquellos imputados sometidos a investigaciones por infracción a la ley 23.737. En ese sentido, resaltó que además del incremento de casos donde se investiga a personas en supuestas actividades de comercialización y transporte de estupefacientes en el marco de distintos operativos de control realizados en vehículos, encontró notable el procesamiento de personas que son ocasionalmente halladas por las fuerzas de seguridad en posesión de estupefacientes en la vía pública. Explicó que, en determinados delitos, se han adoptado criterios proclives a sostener un encarcelamiento cautelar, aún en casos de escasa gravedad. El criterio restrictivo del juzgado persiste a la hora de establecer parámetros para adecuar las conductas a las figuras menos gravosas de la ley 23.737, pese a los esfuerzos para acreditar posiciones que permitan tal adecuación. Indicó también que se encuentran, en la gran mayoría de delitos, muchos obstáculos para la producción de prueba, habiendo tomado una posición recursiva con reservas de plantear nulidades y otros recursos ante tribunales superiores por violación al derecho de defensa garantizado por el art. 18 de la Constitución Nacional.

Además, hizo saber que, en uso de las facultades previstas en el art. 42 inc. "I" de la ley 27.149, se coordinó con distintos organismos provinciales, entre los que destacó la Subsecretaría de Salud Mental y Abordaje de las Adicciones, la evaluación profesional de personas sometidas a proceso penal por infracción a ley 23.737 y la elaboración de informes a través de sus equipos técnicos para corroborar aspectos vinculados al consumo de estupefacientes, utilizados en favor de los asistidos. Mencionó que el hecho de que las entrevistas se realicen por sistema de videoconferencia permitió agilizar la presentación de estos informes en el proceso judicial.

El Dr. Jarque indicó que, teniendo presente las modificaciones referidas a la resolución alternativa de conflictos, se incursionó en el pedido de aplicación del art. 34 del CPPF en relación con las conductas reprimidas por los delitos previstos en los arts. 205, 239 y 59, inc. 5, e inc. 6, del Código Penal, y en supuestos de delitos de menor lesividad, como daños y amenazas. Se advirtió reticencia en los tribunales en la aplicación de dichos mecanismos, inclinándose hacia la sujeción de los encartados al proceso sin analizar la viabilidad de tales institutos. Apuntó que se planteó la aplicación de la ley penal más benigna y cuestionó la constitucionalidad de las leyes penales en blanco, y que aún carecen de resolución por parte de los tribunales de la jurisdicción.

Asimismo, manifestó que en casos con suspensión del juicio a prueba existieron problemáticas en el cumplimiento de las tareas comunitarias impuestas, motivadas por la casi nula apertura y predisposición de las autoridades de las instituciones propuestas para darles inicio o continuarlas por el contexto sanitario actual. No obstante, ante planteos de la defensa, se avistaron saludables criterios de parte de la autoridad judicial tendientes a no exigir, como presupuesto de concesión del juicio a prueba, la realización de dichas tareas. Mencionó además que se han interpuesto recursos de apelación en repetidas ocasiones contra las resoluciones adoptadas por el juez federal que, transgrediendo abiertamente los presupuestos acusatorios de rango constitucional, anulan los dictámenes de la fiscalía que desvinculan a los defendidos. En este aspecto, el juez ha sostenido supuestas faltas de fundamentos que en realidad encierran la disconformidad con las evaluaciones del fiscal respecto del hecho objeto del proceso.

Otra cuestión de importancia que informó se vincula a la postura asumida por el juez federal durante la vigencia de la emergencia sanitaria respecto de procesos en los que se dicta el procesamiento de los imputados por delitos de escasa entidad punitiva, como tenencia simple de estupefacientes, daños, amenazas, resistencia a la autoridad. Destacó que dispone la prisión preventiva de asistidos que gozaban de libertad, sosteniendo la existencia de antecedentes penales computables que harían inviable una condena de ejecución condicional. Manifestó que se procuró el contacto con los imputados, sus familiares o empleadores para acreditar residencia habitual, asiento de su familia y sus actividades laborales demostrativas de su arraigo, lo que posibilitó que muchos planteos de exención de prisión y excarcelación tuviesen resolución favorable.

El Dr. Jarque destacó el alto número de casos relacionados a pedidos de restitución de documentación incautada por presunta infracción a los arts. 205 y 239 del CP, y mencionó que tuvieron en su mayoría resolución favorable, habiéndose obtenido ya varios sobreseimientos.

La Dra. Armagno recordó que su dependencia tiene a su cargo la asistencia de personas detenidas en 5 unidades, a saber: la Unidad del SPB denominada Las Tunas, ubicada en Trenque Lauquen, y 4 unidades del SPF ubicadas en la provincia de La Pampa, Unidad 4, Colonia Penal de Santa Rosa; Unidad 13, cárcel de mujeres; Unidad 25, Instituto Correccional Abierto General Pico, y Unidad 30, Cárcel de Menores. Aclaró que La Pampa no cuenta con un servicio penitenciario provincial, por lo que en las unidades del SPF mencionadas se alojan numerosos detenidos de la justicia provincial. Indicó que la atención de personas alojadas en las unidades de la jurisdicción, pero dependientes de otras defensorías del país, genera un cúmulo de tareas que triplica al trabajo natural de la defensoría. Sin embargo, aclaró que, durante la pandemia, habiéndose suspendido las visitas carcelarias, cada defensoría ha podido realizar las entrevistas con sus asistidos mediante el sistema de videoconferencia.

El Dr. José Ignacio Guillermo Pazos Crocitto, por su parte, también mencionó haber tomado intervención en causas por infracción a la ley 23.737, como otras diversas vinculadas al delito de contrabando, falsedad documental en general, moneda falsa, trata de personas con fines de explotación sexual y defraudación a la administración pública, y destacó que algunas revisten considerable volumen y/o complejidad. Se refirió además a la intervención para tutelar los intereses de menores en incidentes de prisión domiciliaria, explicando que es necesario adentrarse en el análisis de los antecedentes obrantes para expedirse sobre la intervención conferida y dictaminar sobre aquellas cuestiones a decidir por la autoridad judicial, resguardando su interés superior conforme el art. 3 de la CDN.

Cuestiones derivadas de la intervención en causas de naturaleza no penal

El Dr. Riera indicó que, mediante la presentación de amparos, fue posible obtener, de parte de obras sociales, la cobertura de tratamientos y la entrega de medicación precisada por las personas asistidas. Destacó un caso donde se consiguió, mediante una cautelar, el implante esterotáctico de electrodos cerebrales profundos en ambos núcleos subtálamicos y la provisión de un neuroestimulador implantable bilateral de batería no recargable compatible con RMN y de corriente constante requerido por un asistido. Se refirió a los trámites y gestiones que debieron realizarse en representación de personas ausentes y la asistencia prestada a personas migrantes que buscaban obtener la ciudadanía argentina, principalmente de origen senegalés. Asimismo, mencionó haber logrado acuerdos de Reparación Histórica con ANSES, que fueron homologados por el Juzgado Federal. Mencionó un caso en el que intervino ante el Juzgado de Paz para que dos personas de nacionalidad venezolana que tenían problemas con sus partidas de nacimiento pudiesen contraer matrimonio. Asimismo, destacó que se llevaron a cabo gran cantidad de gestiones extrajudiciales con organismos tales como obras sociales nacionales, Banco Nación, Dirección Nacional de Migraciones (DNM), ANSES, AFIP, entre varias otras, muchas veces imprescindibles para interponer una acción judicial posterior.

El Dr. Jarque hizo saber que los juzgados locales convalidaron que las notificaciones de demandas y resoluciones se efectúen mediante correos electrónicos oficiales, agilizando notablemente los tiempos procesales y disminuyendo casi en su totalidad las notificaciones en forma personal. Destacó que se generaron nuevos y positivos canales de diálogo con el INSSJP y varias representaciones de obras sociales, con el objetivo de evitar la judicialización de la mayor cantidad posible de casos, lo que redundó en mejores resultados en cuanto a la cobertura de prestaciones y en reducir la conflictividad en la instancia judicial. En materia previsional, indicó que gran parte de las causas por reajuste de haberes se mantiene en etapa de ejecución de sentencia. También advirtió una demora generalizada de la ANSES para remitir las liquidaciones resultantes, debiendo efectuar intimaciones periódicamente. Además, consideró que dicha administración presenta deficiencias en la debida notificación de resoluciones, lo que dificulta el asesoramiento y asistencia a personas que consultan por su situación.

Resaltó el dictado de la resolución 8/20 de la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) por la que se deja sin efecto la obligatoriedad del Certificado Médico Oficial Digital (CMO), que produjo numerosas dificultades y demoras en su tramitación. La citada resolución modifica favorablemente los criterios para la determinación del estado socio-económico y la evaluación de la situación de vulnerabilidad de los peticionantes.

El defensor mencionó, como obstáculo, la falta de motivación adecuada de los actos administrativos, que impide verificar los extremos ponderados, a efectos de evaluar una eventual impugnación, a lo que se suma usualmente la falta de notificación adecuada a la persona interesada. Por otra parte, observó un aumento de consultas relativas al otorgamiento y/o restablecimiento de beneficios y subsidios, tales

como asignación universal por hijo, retiros por invalidez, PUAM, entre otros. Finalmente, destacó una merma notable de las designaciones en causas de representación de demandados ausentes, y estimó que podría deberse a un incendio ocurrido en la sucursal centro del Banco de la Nación Argentina, que habría ocasionado la pérdida de documentación.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

En este punto, el Dr. Jarque explicó que la CFABB modificó negativamente el criterio conforme al cual titulares de una pensión no contributiva podían acceder a la afiliación del INSSJP, en carácter de afiliados directos o como familiar a cargo de un beneficiario. Ello por entender en el primer supuesto que dicha pensión contaría con una naturaleza jurídica disímil a la de los beneficios previsionales; y en el segundo, por entender que la posibilidad se encontraría vedada por normativa administrativa del instituto; no pudiendo tacharse de inconstitucional en tanto no se advirtió que deje al actor en una situación de desprotección, ya que contaría con la cobertura de Incluir Salud. Dicho pronunciamiento motivó la interposición de un recurso extraordinario, concedido por la alzada y elevado a la CSJN, a la espera de una resolución.

El Dr. Pazos Crocitto indicó que, aunque la situación articulada no se encuentra literalmente prevista en la normativa infra constitucional, se solicitó la detención morigerada de un asistido a los efectos de tutelar los intereses de dos familiares que padecían severas discapacidades. Expresó que, pese a la opinión desfavorable de la fiscalía, el tribunal consideró que la petición examinada tensionaba los derechos de dos familiares directos, padre y hermano, en situación de vulnerabilidad dada su condición de personas con discapacidad, y sus derechos a que se adopte cualquier tipo de medidas tendientes a su protección integral, y que, por lo tanto, debía hacerse lugar a la medida que redundaría en "una mejor organización familiar y resultará una medida que restablecerá los vínculos familiares, lo que se verán –a no dudarlo–, fortalecidos con la morigeración del encierro carcelario".

Por otro lado, hizo saber que, en el marco de lo dispuesto en las Res. N° 184/2019 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la cual se declaró la emergencia en materia penitenciaria por el término de tres años, se solicitó la excarcelación y, en subsidio, el arresto domiciliario de un asistido, a fin de que asuma el acompañamiento y asistencia permanente de su padre, solicitando a su vez, el desempeño de tareas laborales en el rubro comercial de su progenitor. Pese al dictamen desfavorable del agente fiscal, el tribunal de juicio hizo lugar y concedió la prisión morigerada.

El Dr. Riera, a su turno, refirió un caso en el que se prestó asistencia a una persona oriunda de Senegal para adquirir la ciudadanía argentina. Aclaró que en este tipo de trámites no resulta necesario contar con asistencia letrada, pero que este caso presentó ciertas dificultades. El Juzgado Federal de Santa Rosa le requería que acredite poder expresarse y comprender el idioma castellano, y en tal sentido resultó imposible dar con algún instituto o docente que pudiera enseñarle el idioma, teniendo en cuenta que su lengua de origen es el wólof. Se trataba de una persona que residía en el país hace varios años y se mantuvieron con él diversas entrevistas en defensoría, en las que se pudo expresar claramente en español, por lo que se le solicitó al juzgado que lo reciba en audiencia para que pueda acreditar su conocimiento del idioma. La audiencia se llevó a cabo ante el juez, pero la fiscalía se opuso al otorgamiento de la ciudadanía esgrimiendo problemas de comprensión en la lectura. Debió refutarse la posición fiscal y finalmente la ciudadanía fue concedida.

Asimismo, el Dr. Riera resaltó un caso en el que se elaboró una estrategia con perspectiva de género y se logró obtener el sobreseimiento de la asistida aplicándose el art. 34 inc. 2, CP y 336 inc. 3 del CPPN. Para así fallar, el magistrado consideró que su conducta no era punible dado que habría sido coaccionada por su pareja en el marco de una relación de dominación y coerción que ejerciera al momento del hecho. También refirió un caso en el que la CFABB hizo lugar a una apelación en favor de sus asistidos, presuntos autores del delito de facilitamiento de la prostitución ajena, en tanto clientes, agravado por ser la víctima menor de edad. La CFABB entendió que la incriminación de los clientes importa darle un alcance al tipo penal enunciado en el art. 126 que resulta violatorio al límite del poder punitivo del Estado, que está dado por la garantía de legalidad.

Observaciones vinculadas con las condiciones de detención de los asistidos/as privados/as de libertad

La Dra. Armagno consideró que existe una desatención generalizada por parte del personal penitenciario respecto de las necesidades del MPD para cumplir, tanto con las visitas carcelarias solicitadas, como para asistir a los detenidos, de modo previo a las audiencias, por descargos de sanciones disciplinarias. Enumeró dificultades concretas: se carece de lugar para entrevistas; se permite entrevistar a un solo interno por vez por lo que en algunas ocasiones, al concurrir más de una persona para agilizar la tarea, ello no puede

lograrse; ante la comisión de una presunta falta disciplinaria, sin mayores fundamentos se dispone el aislamiento del/los involucrados, llegando incluso al encierro de todo el pabellón, denotándose la carencia de argumentos válidos para tomar tal medida; faltan cámaras en algunos sectores del establecimiento penitenciario y hay otras que no funcionan; se registra una gran demora al requerir entrevistar a internos que se encuentran en los talleres y en algunos casos ni siquiera son traídos al lugar de la entrevista, y en los casos que se informa previamente la entrevista para poder contar con el interno más rápidamente, este pierde el día de trabajo, por lo que su predisposición para el diálogo es negativa.

En el contexto del ASPO, la Dra. Armagno refirió que, ante los pedidos de entrevistas por video conferencias que se realizan, se conceden a razón de uno por semana a pesar de que se solicitan con suficiente antelación. En ese sentido, advirtió cierta reticencia por parte del servicio penitenciario en facilitar el contacto de la defensora con los internos que asiste. Indicó, además, que las actividades programadas por su defensoría nunca pueden realizarse en su totalidad por la dinámica de funcionamiento de cada unidad penitenciaria, que ocurren el mismo día de las visitas programadas, como corte de tránsito interno, requisa, falta de personal, carencia de espacios para celebrar las entrevistas o imposibilidad de conexión para teleconferencia, entre otras cuestiones. Destacó que la implementación del sistema de videoconferencia durante la pandemia no resolvió estas cuestiones, pues para cada entrevista es necesario solicitar al SPF la sala que tienen al efecto.

También indicó que se han efectuado presentaciones con la finalidad de atenuar las consecuencias que la prisión efectiva produce en la familia, cuando el jefe o responsable de familia sufre la privación de la libertad, para lograr la protección de la salud en situaciones generadas con motivo de la pandemia y a partir de la reforma operada sobre la ley 24.660 por la ley 27.375, por la imposibilidad de acceder a los beneficios de las salidas transitorias y libertad condicional. Mencionó que se solicitaron las prisiones domiciliarias hasta que los internos adquiriesen la libertad condicional con la finalidad de su protección frente a los casos de COVID-19 y para menguar la superpoblación de las cárceles. Algunos pedidos tuvieron respuesta positiva, modificándose el criterio que venía aplicando el TOCF y suplantando el lugar de cumplimiento de la pena impuesta para que la persona continúe asistiendo a su grupo familiar, basado principalmente en la preservación de la familia, el costo de vida actual y en particular el cuidado y protección de los niños, ancianos y enfermos.

El Dr. Riera, manifestó que se efectuaron distintas gestiones para que las personas detenidas cuya situación procesal debe resolverse en el término de 10 días sean alojadas en lugares de condiciones razonables, teniendo en cuenta que la emergencia sanitaria ha obstaculizado la entrada a las unidades federales y que al ingreso son aislados por 14 días en un sector que cuenta con pocos cupos y espacio para cumplir con los protocolos sanitarios. Por tal motivo, se ha efectuado un contralor de las necesidades, en todos sus aspectos, de las personas alojadas provisoriamente en otros centros de la provincia.

Finalmente, el Dr. Pazos Crocitto reiteró que la ausencia de unidades del SPF en la región genera que gran parte de sus asistidos privados de libertad se encuentren distribuidos en distintos puntos del país, lo que consideró que atenta contra la atención personalizada de su defensa y contra el contacto directo con sus familiares y afectos. En ese sentido, indicó que se intensificaron los pedidos de traslados hacia la Unidad Penal N° 4 del SPB, resultando sumamente dificultoso conseguir una plaza local.

II. DISTRITO JUDICIAL MAR DEL PLATA

Distrito Mar del Plata		
Dependencias	**Titular**	**Actuación Territorial**
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mar del Plata	Vacante	Azul, Dolores y Mar del Plata
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata	Vacante	Azul, Dolores y Mar del Plata
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Mar del Plata	Dra. Natalia Eloísa CASTRO	Mar del Plata
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Dolores	Vacante	Dolores
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Azul	Dr. Patricio Ezequiel VARELA	Circunscripción Azul
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Azul, con asiento en Tandil	Dra. Victoria SÁNCHEZ SOULIÉ	Circunscripción Azul
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Necochea	Dr. Francisco Javier María POSSE	Adolfo González Chávez, Lobería, Necochea, San Cayetano y Tres Arroyos

Aspectos institucionales

Renuncia de defensor. Defensoría vacante

Por RDGN-2020-580-E-MPD-DGN#MPD se dispuso elevar al Poder Ejecutivo Nacional la renuncia presentada por el Dr. Miguel Ángel Rossi al cargo de Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Dolores, con efectos a partir del 1° de agosto de 2020, la cual fue aceptada mediante Decreto PEN N° 653/2020 (BO 10/08/2020).

Análisis del trabajo realizado durante el período

Las defensoras y los defensores del distrito reseñaron las cuestiones más relevantes de su actuación durante el período analizado, que se sintetizan a continuación.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

La Dra. Natalia E. Castro, magistrada a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mar del Plata y de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la misma ciudad, informó que en el área civil se advierte un pronunciado incremento de consultas extrajudiciales y requerimientos de patrocinio jurídico en sede judicial. Esta cuestión se potenció a partir de marzo de 2020 a raíz de la crisis social y económica que trajo aparejada la emergencia sanitaria global. Siguen recurriendo a la defensoría un número cada vez más elevado de personas de escasos ingresos y alta vulnerabilidad, los que conforman el universo de asistencia habitual a la luz de lo establecido en la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa. A ello se agregan consultantes que, en una primera evaluación con relación al nivel económico –conforme las pautas objetivas fijadas en el punto a.1 de la Res. DGN N° 230/2017– no calificarían para el asesoramiento y atención, más luego, sumando para la ponderación de cada caso en particular los tópicos que surgen del punto a.2 de dicho instrumento –vinculados con la situación de vulnerabilidad y a la imposibilidad de acceso a la justicia– si se concluye que configuran barreras para el reaseguro de los derechos fundamentales, se dictamina en forma favorable para patrocinio y/o representación. En otros supuestos en que la conclusión de dicho análisis ha sido negativa, si el caso evidencia urgencia, la defensoría ha asumido la intervención en la etapa de gestión extrajudicial, sobre todo en lo que respecta a temáticas de salud y problemas con las obras sociales frente a patologías graves y urgentes.

Por las situaciones descriptas, la creciente demanda de atención obliga a agudizar el análisis y a realizar un examen de admisibilidad minucioso ante cada caso.

Subrayó que las temáticas vinculadas con afectación al derecho a la salud fueron las que provocaron el mayor número de consultas e intervenciones. En el período analizado el Instituto Nacional de Servicio Social para Jubilados y Pensionados (INSSJP), junto con el Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA) y la Obra Social del Sindicato de Empleados de Comercio (OSECAC) fueron los agentes de salud que motivaron mayor número de consultas por parte de los afiliados ante faltas de cobertura o incumplimientos.

A ello se agregan conflictos de otras empresas de medicina prepaga, recibiendo en la dependencia problemas de afiliados que se relacionan en su gran mayoría con rescisiones contractuales intempestivas en donde las empresas alegan "preexistencia u ocultamiento de información al ingreso". Aclaró que siempre se obtuvieron fallos favorables a la reafiliación con un criterio amplio de interpretación por parte de la justicia federal local en lo que a ese tópico respecta, inclinándose en aras de la protección y preservación del derecho a la salud.

Asimismo, resaltó que en todos los casos siempre se intenta, a través de la vía extrajudicial, destrabar la conflictiva presentada, agotando las gestiones que se encuentran al alcance, mediante envío de notas, oficios en consulta, intimaciones, contacto personal o telefónico, entre otros.

Otra cuestión se vincula con la gran cantidad de personas adultas mayores que conforman la población de Mar del Plata, ya que muchos se acercan a la defensoría en busca de asistencia técnica por problemas relacionados a la cobertura médico asistencial que el INSSJP debe brindarles. En este sentido explicó que existe una relación absolutamente desproporcionada –y colapsada en muchos aspectos– en lo que respecta a la cantidad de afiliados y los escasos centros de salud con internación de mediana y alta complejidad para su atención en la ciudad.

También se han visto aumentadas las consultas en temáticas vinculadas a niños, niñas y adolescentes que presentan algún trastorno del espectro autista o trastorno generalizado del desarrollo, que poseen certificado de discapacidad y, no obstante las prescripciones fundadas de sus médicos tratantes y la cobertura integral prevista en la ley 24.901, los agentes de salud evidencian resistencia a la cobertura de diversas prestaciones, tales como acompañantes terapéuticos, tratamientos específicos (hidroterapia, terapia equina, musicoterapia, entre otras) o cobertura de escolaridad en determinados establecimientos de enseñanza de gestión privada. Ello obliga a interponer recursos de amparo y, en muchos casos, aun con medida cautelar otorgada, a denunciar incumplimientos en reiteradas ocasiones para obtener la satisfacción de la pretensión.

En relación con la cobertura de acompañantes terapéuticos, se genera una problemática puntual en torno a que no poseen legislación regulatoria en lo que hace a nomenclador de honorarios en la provincia de Buenos Aires y, por ende, muchos agentes de salud pretenden encuadrarlo en la categoría de "maestro de apoyo" –cuya labor se abona por módulo y no por horas de trabajo–, cuando sus funciones son bien diferenciadas. Tal conflictiva hace que se susciten recurrentes cuestiones con respecto a su cobertura integral y son numerosos los reclamos de esta naturaleza que se canalizan, ya sea extra o judicialmente, mediante interposición de amparos en los casos en que resulta imposible arribar a una solución en la esfera administrativa.

No obstante, aún con acción de amparo en curso y medida cautelar favorable, los padres acercan su inquietud debido a numerosas trabas burocráticas por parte de los agentes demandados para concretar la manda judicial y satisfacer la prestación. Ello en tanto se les exige reiteradamente presentación de idéntica documentación, actualización de planes de trabajo o informes de los establecimientos educativos a los que concurren los niños con una inusitada frecuencia, análisis y reanálisis por parte de distintas instancias de auditoría, etc.

En el contexto de la escolaridad no presencial ocasionado por la pandemia, se efectuaron reclamos extrajudiciales y se presentaron denuncias de incumplimiento en amparos en curso debido a la negativa de distintos agentes de salud a cubrir la prestación de AT en domicilio, con el argumento de que originariamente se la solicitó para el marco áulico, desconociendo de tal modo que si bien la concurrencia a los establecimientos educativos continúa por el momento suspendida, la circunstancia de que no haya escolaridad presencial no implica que ésta se encuentre suspendida, dado que el Estado Nacional ha determinado la obligación de la continuidad pedagógica con una modalidad a distancia (a través de diversos soportes para la enseñanza: virtual, cuadernillos de trabajo, programas televisivos, etc.).

Otra esfera especial de análisis en el trabajo de la defensoría es la atinente a las consultas de carácter previsional. En ellas también se advierte un incremento notable en el número, que puede verse motivado en la particular situación que atraviesa ANSES Mar del Plata desde que, a raíz de una mega causa judicial en la que se investiga una asociación ilícita vinculada a la ejecución de actos de defraudación a la administración pública a través de la obtención de beneficios previsionales irregulares o ilegítimos, se dispusiera la intervención del organismo y la reevaluación y/o suspensión de los beneficios que se encontraban en trámite avanzado o ya

concedidos en forma provisional. Estas situaciones generaron una gran demanda de atención por parte de las personas que se vieron afectadas. En muchos de los casos lo único que la ANSES les informa (verbalmente o con la entrega de una "impresión de pantalla") es que la suspensión es de carácter "preventivo" porque el beneficio va a ser revisado, no dando a conocer formalmente acto administrativo alguno que respalde dicha suspensión. De este modo, se impide que quienes se ven alcanzados por la medida puedan tomar conocimiento de los fundamentos y desplegar, en caso de corresponder, los recursos y/o acciones pertinentes.

Esta circunstancia obliga a cursar pedidos de informes a ANSES y, en algunos casos puntuales, interponer acciones de amparo por mora contra la Administración a los efectos de provocar que esta se expida mediante el acto administrativo pertinente.

Un área de actuación que también continúa en ascenso, sobre todo desde la reforma operada mediante la entrada en vigencia del DNU N° 70/2017, es la que se vincula con la asistencia y patrocinio de personas migrantes. Los problemas de mayor relevancia se advierten con relación a aquellas personas que son expulsadas en virtud de poseer causa penal, atento lo acotado de los plazos en el proceso especial sumarísimo establecido en la normativa citada y las dificultades, tanto para establecer contacto con el migrante afectado por la medida, como para recabar la prueba que hace a los fundamentos del recurso.

Asimismo, destacó la tramitación, sobre todo en los primeros meses en que regía el aislamiento social preventivo y obligatorio, de venias judiciales tendientes a obtener permisos de circulación. En general se trató de personas que tenían domicilio en otra jurisdicción y que al inicio de la pandemia se encontraban transitoriamente en la ciudad; el tiempo transcurría y debían retornar a sus domicilios de origen motivados en cuestiones de salud o fuerza mayor debidamente justificadas. Se plantearon las solicitudes con resultados favorables.

Este tipo de consultas y presentaciones mermó cuando se creó el sistema provincial y nacional para gestionar los permisos de "retorno a casa" vía web; aunque siguieron generándose consultas.

En lo que se refiere a la competencia en materia penal, se advirtió un ascenso sostenido en las designaciones, extremo derivado de la realidad social y la exclusión. Si bien el tipo de delitos investigados en las causas que tramitan ante el fuero resulta ya de por sí de naturaleza bastante diversa, en el período bajo análisis los expedientes sobre los que recayeron el mayor número de designaciones son los relacionados con ilícitos vinculados a ley de drogas, contrabando de estupefacientes, asociación ilícita, lavado de activos de origen ilícito, falsificación de documentos, defraudaciones, y trata de personas con fines de explotación sexual o laboral.

En lo que se refiere a soluciones alternativas de resolución del conflicto, se mantiene el otorgamiento de suspensiones de juicio a prueba durante la instrucción y con buenos resultados en términos generales. Si bien el criterio del juzgado ante el cual se actúa propicia la aplicación de este tipo de institutos, en el último tiempo se evidenciaron obstáculos para arribar a acuerdos en cuanto a las pautas de conducta y la reparación del perjuicio que habitualmente se exigen para prestar la conformidad.

En muchos de los casos, las pretensiones en cuanto a que los imputados cumplan un número importante de horas de trabajo comunitario, más la fijación de erogaciones pecuniarias elevadas (a la luz de las condiciones socioeconómicas de los representados) y la imposición adicional de acreditar la realización de tratamientos psicológicos o cursos (presenciales u *online*), ha implicado que se frustre la suspensión por la imposibilidad material de someterse a tantas exigencias por parte de los pretensos beneficiarios. Máxime cuando, en la actualidad, arribada la causa al TOCF, el acceso al beneficio no presenta la imposición de pautas tan rígidas como las de primera instancia, porque ya desde hace tiempo han tomado mayor relevancia las erogaciones pecuniarias acordes a cada caso por sobre la exigencia de tareas comunitarias, resultando para muchos asistidos una alternativa más viable.

En lo que respecta a la órbita de los juzgados penales, las audiencias se concretaron mediante las herramientas tecnológicas existentes (JitsiMeet y Zoom), lo mismo que en las fiscalías. Con respecto a los juzgados civiles, no se han fijado audiencias en el transcurso de la pandemia, supliéndolas con pedidos de informes o declaraciones testimoniales concretadas a través de la defensoría.

Con respecto a la actuación ante el Tribunal Oral expresó que las reformas legislativas y ciertas decisiones de la judicatura han establecido una nueva dinámica laboral, que impone un mayor cúmulo de trabajo para la defensa pública, situación que se ve agudizada debido a la disparidad de recursos humanos que existe entre el Poder Judicial, el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa.

Por lo que se refiere a las soluciones alternativas al juicio oral, siguen configurando una cuestión relevante. Merece un tratamiento especial el alto índice de aplicación, ya que arrojan un saldo positivo para los asistidos por la defensa pública que, en muchos casos, suponen una autocomposición y, en otras, la desvinculación del imputado, mediante salidas del esquema controversial tradicionalmente imperante en la persecución penal.

El Tribunal ha implementado desde hace casi tres años, previo a la fijación de la fecha de debate oral, la celebración de una audiencia con el objeto de encontrar posibles salidas alternativas al proceso, o en su caso, para depurar los medios de prueba que serán desahogados en la audiencia oral y la instrumentalización de estipulaciones probatorias respecto de los hechos que no podrán ser discutidos en el plenario. Por ello, actualmente resulta de práctica citar a todas las partes intervinientes, Ministerios Públicos Fiscal y de la Defensa, imputado, querellante (si lo hubiere) y víctima (invocando la ley 27.372), con el objetivo antes descripto.

Por otra parte, la ley 27.147 introdujo una nueva causal de extinción de la acción penal a través del inciso 6° del art. 59 del Código Penal en cuanto establece que tal extinción podrá tener lugar "por conciliación o reparación integral del perjuicio, de conformidad con lo previsto en las leyes procesales correspondientes" y, ante planteos efectuados por la defensa, el Tribunal resolvió que la falta de reglamentación procesal no puede oponerse como obstáculo para la aplicación de una causal de extinción de la acción penal, pues una interpretación contraria implicaría aceptar que una norma de carácter local pueda dejar en letra muerta otra de legislación común y ello nos llevaría a un resultado vedado por la Constitución Nacional.

Respecto a los incidentes de ejecución, la prestación del servicio de la defensa pública continúa resultando de trascendencia, ya que representa a la casi totalidad de los condenados. Se notó que han variado regresivamente los criterios en materia de control judicial en la ejecución de las penas privativas de libertad, situación que motiva la constante presentación de escritos judiciales y la interposición de recursos e incluso la realización de gestiones extrajudiciales de variada índole ante las autoridades penitenciarias a los fines de resolver cuestiones particulares que atañen a los defendidos detenidos (vg. vinculadas al efectivo acceso al sistema de salud, entrega de medicamentos, estudios de mayor complejidad extramuros, traslados a unidades carcelarias lejanas de la familia y su defensa, medidas para estrechar los lazos familiares, alimentación deficiente, hacinamiento, entre muchas otras).

Por último, refirió que el Tribunal ha variado criterios que resultaban más beneficiosos para los intereses de los asistidos (vg. en materia de libertades; morigeraciones de la detención; e incluso ya no se declara la inconstitucionalidad de la incapacidad civil accesoria de la pena privativa de la libertad por más de tres años establecida en el artículo 12 CP, ni de la reincidencia –art. 50 CP– que eran dos criterios pacíficamente aplicados por el Tribunal Oral Federal de Mar del Plata durante años) y que la implementación de la Ley de Fortalecimiento de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal (ley N° 27.307) provocó un ingreso de numerosas causas, que evidencian un proceso alongado en el tiempo, puesto que el juzgamiento unipersonal ha permitido al órgano jurisdiccional movilizar expedientes que antes, en la práctica, no tenían trámite.

A su turno, la Dra. Paula Susana Muniagurria, a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Mar del Plata, destacó en primer término la intervención de la dependencia en la emergencia sanitaria, gestionando 36 "salvoconductos" para traslados interjurisdiccionales para personas aisladas como consecuencia del ASPO. Se decidió interponer las acciones ante el Juzgado Federal N° 1 (Penal) mediante trámite de amparo, habiendo sido resueltos en forma favorable en el 100% de los casos y con la máxima celeridad, en general en el mismo día y hasta en pocas horas, incluyendo fin de semana y feriados. A ese efecto se acordó un protocolo que incluyó la tramitación de un certificado médico de ausencia de síntomas y la recepción y presentación de la documentación de forma remota (sin presencia de los justiciables, ni en la DPO, ni en el juzgado). Se trató en todos los casos de situaciones de alta vulnerabilidad social y/o sanitaria (menores, pacientes oncológicos, asmáticos, personas mayores). Se evacuaron, asimismo, decenas de consultas relativas al tópico, incluidas las provenientes de residentes en Argentina varados en otros países como Estados Unidos y Brasil. Algunas de ellas se recondujeron mediante la indicación de la realización del trámite administrativo para la obtención de la autorización de circulación.

También se intervino en causas por violación al ASPO –conf. art. 250, CP– las cuales se presentaron como oportunidades para la composición de una solución alternativa al conflicto penal (particularmente bajo la modalidad de reparación integral), conforme arts. 22, 31 y cc del CPPF, vigentes a partir de la Res. Bicameral 2/2019.

Agregó que durante el período se ha actuado en numerosas causas en calidad de defensora de menores e incapaces, tanto en casos penales como no penales. En tal calidad es habitual que, además de formular el correspondiente dictamen, se asuma un rol litigante ante la inacción del letrado/a de confianza, debiendo, por ejemplo, responder al recurso de apelación contra la medida cautelar y/o la sentencia definitiva.

La Dra. Paula Lo Gioia, a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Dolores, mencionó que, en cuanto a las intervenciones en materia no penal, las consultas por problemas de salud se han incrementado notablemente en el último tiempo, y se trata de gestionar soluciones administrativas, aunque en muchas ocasiones se debieron judicializar.

Resaltó como caso destacado un amparo contra una obra social para que se ordenara la cobertura

y entrega de aceite de cannabis, para un menor de edad que padece síndrome opercular o perisilviano bilateral, enfermedad diferente a la epilepsia refractaria en la cual se establece el uso del aceite por la ley 27.350, obteniéndose una sentencia favorable y estando dicha obra social cumpliendo con la entrega.

Asimismo, se iniciaron tratativas extrajudiciales con una obra social (PAMI) para lograr la autorización de varias internaciones domiciliarias de afiliados con certificado de discapacidad, las cuales comenzaron a ser rechazadas cuando el afiliado solicitaba su renovación (como habitualmente venían haciendo al vencimiento de cada período cada tres meses), obteniendo éxito y lográndose que se continuara con dichas internaciones.

En los casos que los afiliados no poseían certificados de discapacidad, se iniciaron acciones de amparo, lográndose, por medida cautelar, la inmediata renovación de las internaciones y la posterior sentencia favorable al afiliado.

Se han incrementado las consultas por afiliaciones denegadas por la obra social OSPRERA (ante la gestión particular del interesado), que han encontrado favorable solución luego de tratativas extrajudiciales realizada.

Por otra parte, recalcó la intervención en la causa FMP N° 1699/2020 seguida por investigación de los delitos de desobediencia a funcionario público y violación de medidas adoptadas a fin de evitar la propagación de enfermedad contagiosa. Explicó que el asistido V. fue privado de su libertad y alojado en una dependencia policial. Se presentó solicitud de excarcelación y subsidiariamente un pedido de morigeración, destacando que las deplorables condiciones de alojamiento en una comisaría agravaban el peligro para su salud en el marco de la pandemia del COVID-19.

Se trataba de un joven de 18 años en situación de calle por haber sido excluido del hogar familiar a raíz de una medida cautelar solicitada por su madre (ordenada por el juez de paz local) casi coetáneamente al dictado del DNU 297/2020, con antecedentes de consumo problemático de sustancias estupefacientes. Debido a los reiterados incumplimientos del ASPO el Juzgado ordenó su detención preventiva. Como consecuencia fueron formuladas numerosas presentaciones a fin de obtener la libertad del asistido, advirtiendo que no tenía un domicilio donde cumplir el aislamiento, y que el incumplimiento al ASPO obedecía a su situación de calle y no podía ser el encierro la respuesta del Estado para abordar su particular situación.

Asimismo, se solicitó el sobreseimiento fundado en la inexistencia de delito y la inmediata soltura, y la intervención del fuero de familia. Además, se requirió al Juzgado que intime al Municipio de General Madariaga y a las autoridades provinciales a fin de que den una solución habitacional al joven. No obstante, fue procesado con prisión preventiva por lo que se interpuso recurso de apelación. Se solicitó que se reevalúe la prisión preventiva, remarcando que no existía ninguna razón fuera de la carencia de domicilio –cuestión que el Estado debía resolver¬, que justificara la continuidad de una medida cautelar, de excepción y de ultima ratio. Se argumentó la necesidad de rever su situación, recordándose la necesidad de revisar periódicamente si la prisión preventiva continúa siendo necesaria y proporcional conforme los estándares internacionales en la materia.

Luego de numerosas presentaciones, el Juzgado concedió la excarcelación, resolución que fue parcialmente apelada en tanto supeditaba la soltura a que aporte un domicilio tratándose de una persona vulnerable y en situación de calle. Entre las diversas gestiones extrajudiciales, destacó la colaboración con su progenitora para obtener un subsidio de la SEDRONAR que le permita ingresar voluntariamente a un lugar para el tratamiento de las adicciones, siendo una solución habitacional que le permitiría poder transitar el ASPO en un lugar acorde a su particular problemática. Finalmente, se hizo efectiva la soltura. En la actualidad el asistido se encuentra en la referida comunidad terapéutica en la ciudad de Mar del Plata.

Por su parte, el Dr. Francisco Javier María Posse, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Necochea, informó que se registró un notable incremento de consultas, en muchos casos de presentaciones extrajudiciales y amparos por afectación a derechos sociales de raigambre constitucional sea por inacción de organismos del Estado o privados. Se destacan las interpelaciones en materia de salud y previsión social, las que obtuvieron sentencia y/o medida cautelar favorable a la cobertura solicitada. La cual también fue cumplida por los demandados y en los casos en los que hubo demoras se aplicaron multas y astreintes hasta lograr su efectivo cumplimiento.

Se recibieron reclamos de personas con monotributo social y de personal de casas particulares que no eran aceptados en ninguna obra social. Ello motivó que se realicen numerosos reclamos extrajudiciales que derivaron en acciones de amparo. En ellas, el juez federal dictó medidas cautelares innovativas ordenando la afiliación inmediata del accionante y su grupo familiar, la entrega de credenciales y la cobertura sin período de carencia.

Por otro lado, también se recibieron consultas de personas afiliadas en su mayoría a OSPRERA a quienes se les atribuía haber ejercido la opción de cambio a otra obra social (por ejemplo Obra Social de Conductores Titulares de Taxis de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Obra Social de Empleados de la Industria del Vidrio) lo que derivó en denuncias penales ante la Fiscalía Federal de Necochea, y el simul-

táneo inicio de acciones de amparo para solicitar la restitución de la afiliación y la cobertura inmediata de las prestaciones. En todas ellas, el juez dictó una medida cautelar ordenando la referida restitución y se ofició a la Superintendencia para que anulase la opción de cambio.

En materia penal, se ha incrementado la labor, en especial por la gran cantidad de sumarios por infracciones a los arts. 202, 203, 205 y/o 239 del CP, en el marco de los procedimientos por COVID-19. Esto último implicó la necesidad de una comunicación a toda hora con el Juzgado para solucionar los problemas de interpretación que afectaron a muchas personas que fueron objeto de procedimientos policiales con retención de cédula verde e inicio de causa penal y, por lo general, se obtuvo una respuesta satisfactoria.

El Dr. Patricio Ezequiel Varela, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Azul, resaltó las dificultades que presenta la distancia geográfica que existe entre la sede de la dependencia a su cargo y algunas localidades de la jurisdicción. Ésta cubre el servicio de defensa pública en un territorio que excede los 200 km de distancia (Azul, Bolívar, General Alvear, Las Flores, Olavarría, Tapalqué, Saladillo, Roque Pérez, 25 de Mayo).

Indicó que en relación con los nuevos desafíos creados a partir de la pandemia han logrado trabajar de forma remota de un modo aceptable. El juzgado federal ha implementado un sistema de audiencias a través del programa Jitsi Meet que ha funcionado en forma eficaz.

En los procesos penales se ha tomado declaración indagatoria a imputados que han sido detenidos en otras localidades en cuestión de horas sin que sean trasladados hasta la sede del Juzgado. Se ha realizado la audiencia previa a la indagatoria a través de una llamada privada y luego se ha celebrado esta audiencia de forma remota.

En términos de gestiones prejudiciales, advirtió una creciente respuesta de rechazo de obras sociales a pedidos de cobertura de personas que realizan sus aportes a través del "monotributo social". Ante esto, se han realizado numerosas intimaciones formales e informales.

La Dra. Victoria Sánchez Soulié, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Azul, con asiento en Tandil, informó que la situación vinculada con las vacancias en la jurisdicción sigue siendo igual que el año anterior, ya que se encuentra vacante tanto el Juzgado Federal N° 1 como la Fiscalía con asiento en Tandil, siendo subrogados por el juez civil y el fiscal de Azul.

Mencionó que la mayoría de los asistidos plantean problemáticas relacionadas con la salud, materia que demanda una atención inmediata debido a su urgencia.

En este sentido, expresó que la mayoría de las obras sociales cerraron sus oficinas por la pandemia y, por lo tanto, los afiliados no tenían donde recurrir para realizar trámites o consultas. Con el mismo inconveniente se encontró la defensoría al momento de hacer los reclamos administrativos, no podían obtenerse respuestas. Esto llevó a la judicialización de un porcentaje muy alto de los reclamos.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia. Intervención en casos emblemáticos

En este punto la Dra. Castro puso de relieve dos casos de génesis similar, en los que la oficina de Aduanas que funciona en las instalaciones del Correo Argentino de la Ciudad de Mar del Plata detectó encomiendas procedentes de España que, resultando sospechosas a partir de los parámetros de control que ellos poseen, fueron abiertas y registradas en el marco del procedimiento respectivo, detectando en el interior semillas de marihuana (en cantidades no relevantes). Radicadas las respectivas denuncias e iniciadas las causas penales se tipificaron las conductas bajo la figura de tentativa de contrabando de importancia agravado por tratarse de sustancias prohibidas; pero a partir de las entrevistas con los imputados y de los elementos probatorios aportados se advirtió que tras esa aparente fachada delictual emergían casos que tenían que ver con la búsqueda de la obtención de aceite de cannabis para uso medicinal en el tratamiento coadyuvante de graves patologías que afectaban a niños que resultaban ser familiares directos de los imputados.

En el primero de los casos (Expte. N° 59.160/2018, del registro de la Secretaría Penal N° 8 del Juzgado Federal N° 3 de Mar del Plata), se trató de una mujer con una hija de 7 años diagnosticada con TEA. El estado de salud de la niña y su desenvolvimiento social mejoraba ante la aplicación de aceite de cannabis. Entonces, un médico de un hospital público se lo prescribió y, ante las dificultades para obtener dicho aceite –ya que la patología de su hija no calificaba dentro de los casos de epilepsia refractaria habilitados para el proceso de importación– la mujer decidió pedir semillas en el exterior. Al recibir un telegrama de la Aduana para que retirara la encomienda, se asustó y no se presentó. Personal aduanero abrió el paquete. En su interior encontró un envoltorio con seis semillas de cannabis. Por ese hecho la mujer fue imputada por el delito de contrabando de estupefacientes. En la declaración indagatoria expresó que la condición de su hija

no se encontraba contemplada en la Ley de Cannabis Medicinal, toda vez que la normativa solo abarcaba la epilepsia refractaria. Además, agregó que había consignado su domicilio como destino de la encomienda, por lo que en ningún momento había sido su intención ocultar el envío. Acompañó gran cantidad de constancias médicas documentales que certificaban la situación de su hija. Desde la defensa se planteó el sobreseimiento de la mujer efectuando un extenso análisis en el que se cuestionaba la tipicidad de la conducta y se argumentó, de manera subsidiaria, que se verificaba una causal de justificación debido a la necesidad que tenía su asistida de resguardar la integridad física de su hija. El Juzgado receptó favorablemente el planteo y con fecha 27/12/19 se dictó el sobreseimiento.

El segundo caso (Expediente FMP 27.968/2019 del registro del Juzgado Federal N° 3 de Mar del Plata Secretaría, Penal N° 8) se inició en virtud de la denuncia efectuada por la Dirección General de Aduanas (DGA-AFIP), por la que se puso en conocimiento que el 21 de noviembre de 2019, en presencia de personal aduanero, de la delegación local de la Policía Federal Argentina, del Correo Argentino y de los testigos designados al efecto, en la sede del Correo Argentino sita en Avenida Luro y Santiago del Estero de la referida Ciudad se procedió a la apertura de la encomienda de importación cuyo destinatario era B., hallando en su interior 29 semillas de marihuana. En la audiencia realizada el 31 de agosto de 2020 –efectuada por videoconferencia– a efectos de recibirle declaración indagatoria el imputado hizo uso de su derecho de negarse a declarar y a responder preguntas en aquel acto y posteriormente aportó un escrito a fin de ejercer su derecho de defensa. En dicha presentación, B. sostuvo entre, otras consideraciones, que su sobrino:

> "...presenta encefalopatía crónica no evolutiva, caracterizada por cuadriparesia espástica severa, GMFCS ...nivel X, Escoliosos de 64, discapacidad intelectual profunda, epilepsia. Se alimenta por gastromia y requiere asistencia máxima para todas las actividades de la vida diaria (...) Fue un niño sano hasta los 2 años y 11 meses de edad, en que sufrió una aspiración de cuerpo extraño en la vía aérea, padeció paro cardiorespiratorio y sufrió una severa encefalopatía hipóxico-isquémica...".

Afirmó que el médico recomendó el uso de aceite de cannabis para tratar el cuadro de su sobrino y que efectivamente dicho tratamiento –sumado al tratamiento farmacológico convencional– provocó notables mejorías en su estado de salud. Sin embargo, sostuvo que el cuadro clínico no encuadra dentro de las situaciones previstas en la reglamentación de la Ley N° 27.350 y que, por lo tanto, los padres no están autorizados a importar aceite de cannabis. Es por ello que, según manifestó, se vio motivado a comprar las semillas de cannabis secuestradas ya que en internet eran publicitadas como de venta libre, sin conocer la normativa legal al respecto y sin tener conocimiento de que podría tratarse de un hecho ilícito.

A posteriori, se efectuó una presentación instando el sobreseimiento de B., con argumentos análogos a los desplegados en el caso anterior. El 30 de septiembre, al momento de resolver la situación procesal, el juez hizo lugar al planteo de la defensa y dictó el sobreseimiento.

En materia de ejecución penal subrayó que, a pesar de los criterios restrictivos del órgano jurisdiccional, se han obtenido pronunciamientos favorables para los intereses de los asistidos, entre los que se pueden mencionar: aplicación de la Ley de Estímulo Educativo (N° 26.695) que les ha permitido transitar anticipadamente por las distintas fases del sistema progresivo penitenciario; lograr la incorporación al régimen de salidas transitorias y de semilibertad -dentro del período de prueba–, libertad condicional y libertad asistida a pesar de existir informes negativos de parte de la junta tecno-criminológica por resultar carentes de fundamentación y arbitrarios; declaración de nulidad de sanciones disciplinarias por no haberse respetado garantías penales y del debido proceso; entre otras.

Por su parte, la Dra. Muniagurria mencionó la causa N° FMP 27833/2017" del Juzgado Federal N° 4, Secretaría Ad Hoc, caratulada: "A.G., R. c/ Dirección Nacional de Migraciones s/ Recurso directo en los términos de la ley de política migratoria argentina - Ley 25.871", en el que la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata dispuso revocar la sentencia y rechazar la retención para expulsión del país con prohibición de reingreso en forma permanente, oportunamente solicitada por la Dirección Nacional de Migraciones en contra de la asistida A. G. R. E. Esto, con la salvedad de que podrá la Dirección Nacional de Migraciones retomar –si así lo estima conveniente– su decisión de expulsión del país, cuando los hijos menores cumplan 18 años, previa realización por parte de la demandada de un adecuado informe socio ambiental, e imponer las costas a la Dirección Nacional de Migraciones. Comentó que dicha decisión resulta novedosa toda vez que prevaleció el principio de resguardo del interés superior del niño –hija adolescente e hijo niño de la persona migrante– por sobre la pretensión de la Dirección Nacional de Migraciones, la cual deberá inhibirse de actuar contra A.G. hasta que la niña y el niño alcancen la mayoría de edad. Criterio no visto hasta el momento.

A su turno, la Dra. Lo Gioia resaltó el fallo favorable en un caso por suministro de aceite de cannabis para

una patología no incluida en los anexos de la reglamentación, ordenando la entrega directamente a la familia por parte de la obra social al 100% del aceite, sin que sea por reintegro para evitar la variante del dólar.

En materias de amparos por cobertura de salud, el Dr. Posse destacó que una causa en la que la Cámara Federal de Mar del Plata hizo lugar al recurso de queja por apelación denegada, en la protección de la salud de un niño con discapacidad, y resolvió conceder la apelación que había sido denegada (en el aspecto formal) comprendiéndola en aquellas previstas dentro del art. 15 de la Ley de Amparo. Para ello se sostuvo que no era una mera cuestión administrativa (como afirmaba el Juzgado) –en el aspecto sustancial– el pago en tiempo y forma de los prestadores de salud por parte de la obra social y ordenó intimar a su regular cumplimiento.

El Dr. Varela informó que en este último período se ha logrado que el Juzgado Federal en lo Civil y Comercial empiece a dictar medidas cautelares en amparos por pensiones no otorgadas, tanto contra ANSES, como contra la Agencia Nacional de Discapacidad.

Este criterio se obtuvo luego de litigar ante la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata, entre otros, en el expediente FMP N° 24313/2019 caratulado "A., C.A. c/ ANSES s/ Amparo ley 16.986". En éste, se inició un recurso de amparo contra ANSES a fin de que otorgue a la asistida C. A. A. una la pensión por madre de siete hijos que había sido solicitada administrativamente. El juez estableció que el reclamo tramitaría según el procedimiento prescripto para el juicio ordinario, sosteniendo que no advertía existencia de arbitrariedad o ilegalidad manifiesta, del proceder –en este caso del organismo previsional–.

La defensoría presentó un recurso de apelación, refiriendo que existía una vía más idónea, el amparo, dado que la asistida no podía transitar los plazos del tipo de proceso ordinario, ya que la pensión tenía carácter alimentario. Dicha situación fue acreditada mediante un informe socioambiental, realizado por una licenciada en Trabajo Social, donde surgía claramente de que la representada vivía en un estado de vulnerabilidad extrema. La manera de desplegar la correcta tutela judicial de aquel bien jurídico, con la urgencia que requería el caso, era la acción de amparo. Por otro lado, también se solicitó que se haga lugar a la medida cautelar rechazada por el juez de primera instancia.

Ambas peticiones tuvieron acogida favorable por parte de la Cámara Federal de Mar del Plata, revocando la resolución del juez de grado, habilitando la vía del amparo y concediendo la medida cautelar para que se otorgue a C. A. A. una pensión equivalente a la que percibe una madre con 7 hijos a su cargo.

Este precedente sirvió para cambiar el criterio del Juzgado Federal N° 2 de Azul. En la actualidad los reclamos de pensiones de madre de 7 hijos y de pensiones no contributivas por discapacidad no sólo son admitidos como amparos, sino que la medida cautelar es concedida en la mayoría de los casos.

En materia penal, a raíz de la pandemia por COVID-19, la defensoría ha conseguido resultados favorables ante la solicitud de arrestos domiciliarios de personas detenidas, que formaban parte de los grupos de riesgo.

La Dra. Sánchez Soulié subrayó dos casos en los que se plantearon amparos por mora, debido a que la ANSES había notificado a los asistidos que eran beneficiarios de la reparación histórica, sin informarles el monto exacto. El juez hizo lugar y ordenó a la ANSES que se expida en un plazo de 20 días hábiles. Ante el incumplimiento, la defensa realizó la denuncia correspondiente solicitando la aplicación de astreintes.

A pesar de que el Juzgado es reticente a aplicar sanciones conminatorias, en uno de los casos (que está un poco más avanzado en el trámite) se logró que se aplique en concepto de astreintes una multa de $1500 por cada día de demora.

Si bien la ANSES presentó varias impugnaciones y oposiciones a esta medida, el juez siguió dando la razón a la defensa, por ello, se solicitó el embargo en las cuentas de la ANSES para poder hacer efectivo el pago.

Observaciones vinculadas con personas asistidas privadas de libertad

La Dra. Castro explicó que una circunstancia particular es que no hay en la jurisdicción establecimientos carcelarios pertenecientes al sistema penitenciario federal. Por tal motivo, la mayoría de los representados no están alojados en Mar del Plata, salvo en aquellos casos en que excepcionalmente la UP N° 15, la UP N° 50 o la UP N° 44 de Batán (que pertenecen a la órbita del Servicio Penitenciario Provincial) conceden algún cupo de manera excepcional, o bien en los casos de internos que están a disposición conjunta con la justicia provincial y como la detención se decretó en primer orden en esa esfera, fueron trasladados a algunos de dichos penales.

Esta circunstancia repercute muchos aspectos de la vida de los asistidos. En primer lugar, afecta el mantenimiento de los vínculos familiares, ya que por lo general se trata de personas de escasos recursos, con familias numerosas, que en lo concreto se ven impedidos de trasladarse hasta CABA o conurbano

(según si la persona se encuentra en Devoto, Marcos Paz o Ezeiza) o a otras provincias, ello para llevar a cabo visitas. Se produce un aislamiento y hasta pérdida de los vínculos de referencia que terminan agravando en lo concreto las condiciones en que se lleva a cabo la detención. En muchos casos pasan largos períodos sin ningún tipo de visitas e incluso no cuentan con quien pueda acercarles elementos básicos de alimentación, vestimenta, higiene personal, etc.

Además, la distancia dificulta también el contacto personal con los defensores; si bien la comunicación resulta fluida y periódica en todos los casos.

Agregó que pese a que se mantiene un fluido y permanente contacto telefónico con las personas privadas de libertad y también se celebran audiencias y entrevistas mediante el sistema de videoconferencias o al momento en que son traslados ante los estrados judiciales por cuestiones relativas al trámite de la causa, es valiosa la colaboración que brindaba el Área Técnica de la Defensoría General de la Nación a través del personal que efectúa las visitas presenciales en los Complejos Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ezeiza y Marcos Paz.

Para atenuar esta circunstancia –y ante las reiteradas negativas a las solicitudes de excarcelación o arresto domiciliario– (hasta antes de la emergencia sanitaria) se solicitaron traslados por acercamiento familiar, requiriendo que se les permita permanecer alojados en alguna dependencia local por 48 o 72 horas. Si bien en muchos casos el juez acoge favorablemente la petición, existen diversas complicaciones en lo que respecta a la ejecución de dichos traslados por parte del Servicio Penitenciario Federal y también ciertos obstáculos de quienes deberían alojarlos transitoriamente, con lo cual en la práctica tienen un "permiso" acordado que no se torna real.

También la circunstancia de que el SPF disponga (por razones funcionales internas o necesidades de cupo) el movimiento de internos sin previo conocimiento de la judicatura, provoca la realización de planteos tendientes a evitar traslados intempestivos o, en ciertos casos, motivó la interposición de acciones de h*abeas corpus* por agravamiento de las condiciones de detención y recursos de casación ante la negativa de traslados.

Por otra parte, se observó una sensible disminución del número de personas detenidas a la fecha de cierre del informe (con relación a lo que se venía registrando en los últimos años) a raíz de los planteos efectuados por la defesa a partir de la implementación de los arts. 220 y 221 del CPPF, que produjo una suerte de revisión de las medidas de coerción aplicadas, obteniendo resultados favorables en solicitudes realizadas ante la instancia de grado, como así también en otros casos que se encontraban tramitando ante la Alzada en virtud de recursos interpuestos y fueron reenviadas a primera instancia a efectos de ser analizadas bajo los nuevos parámetros.

La circunstancia apuntada se suma al otorgamiento de algunas excarcelaciones y morigeraciones de prisión concedidas a personas consideradas de alto riesgo en el marco de la pandemia de COVID-19.

Asimismo, refirió que el servicio penitenciario no cumple con las órdenes de traslado a la sede del Tribunal dispuesta por los jueces, por carecer de recursos –según refieren–. Ello dificulta el contacto personal con la defensa en momentos importantes como el ofrecimiento de prueba o incluso su presencia a la audiencia preliminar, donde, en ocasiones, se deben tomar decisiones que exceden el consejo técnico. Si bien la implementación de las videoconferencias resulta positiva, en actos procesales importantes no cumple con el requisito de inmediatez y privacidad necesario para una defensa eficaz.

Por último, la Dra. Muniagurria mencionó que, a consecuencia de la pandemia, e incluso con anterioridad a la declaración de emergencia local, se solicitaron medidas sanitarias de control y resguardo para los internos. Asimismo, se instaron excarcelaciones, ceses de prisión preventiva y detenciones domiciliarias. Resaltó dos casos.

El primero se refirió a la detención domiciliaria concedida en la causa N° FMP24837/2015/T01/48 de trámite ante el Tribunal Oral Federal de Mar del Plata, Secretaría de Ejecución, ya que se dispuso para un hombre joven sin patologías sensibles al COVID-19, a efectos de facilitar la obtención de la libertad condicional que se encontraba próxima. Su concreción requirió, además, que se extendiera un salvoconducto para circular entre distintas jurisdicciones. La segunda, causa N° FMP24689/2018, se dispuso la morigeraron de las condiciones de detención mediante la efectivización de la prisión domiciliaria y posterior cese de prisión preventiva sin integración de caución. Se trató de un caso atravesado por la perspectiva de género debido a que la persona asistida formaba parte del colectivo LGTBIQ+.

Región Cuyo

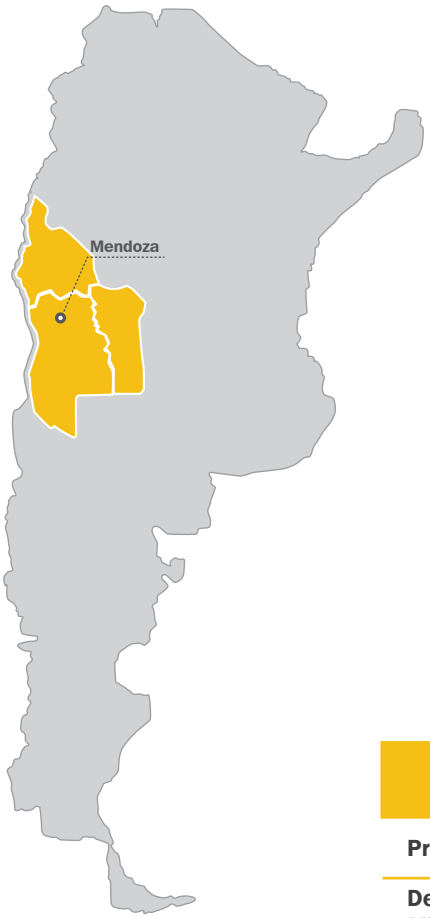

- **Distrito Judicial Mendoza**

Distrito Judicial Mendoza	
Provincias	Mendoza, San Juan y San Luis
Dependencias del Ministerio Público de la Defensa	10 defensorías
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	11 fiscalías - 3 unidades DDHH
Dependencias del Poder Judicial	13
Dependencias del Servicio Penitenciario Federal	1 complejo

DISTRITO JUDICIAL MENDOZA

Distrito Mendoza		
Dependencias	**Titular**	**Actuación Territorial**
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mendoza	Dr. Jorge Omar MIRANDA	Provincias de Mendoza, San Juan y San Luis
Defensoría Pública Oficial N°1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Mendoza	Dr. Alejo AMUCHÁSTEGUI	Provincia de Mendoza
Defensoría Pública Oficial N°2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Mendoza	Dra. Andrea Marisa DURANTI	Provincia de Mendoza
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Rafael	Vacante	Prov. de Mendoza, Deptos: San Rafael, Malargüe, General Alvear
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Juan	Dr. Esteban José CHERVIN	Provincia de San Juan
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Juan	Dra. Gema Raquel GUILLEN CORREA	Provincia de San Juan
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Luis	Dra. Claudia Soledad IBAÑEZ	Provincia de San Luis
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Luis	Dra. María Alejandra VIDELA DE CARRANZA	Provincia de San Luis
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Villa Mercedes	Dra. María Virginia JALIL COLOMÉ	Departamentos de General Juan Esteban Pedernera, Libertador General José de San Martín, Chacabuco, Junín y Teniente Gobernador Vicente Dupuy, de la provincia de San Luis

Aspectos institucionales

Designación de defensoras/es. Juramento

Por Decreto PEN N° 856/2020 el 5 de noviembre de 2020 se nombró a Gema Guillen Correa como Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de San Juan, Provincia de San Juan, quien prestó juramento de ley el 12 de noviembre de 2020.

Por Decreto PEN N° 855/2020 se nombró a Alejo Amuchástegui como Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Mendoza, Provincia de Mendoza –Defensoría N° 1–, quien prestó juramento de ley para asumir el cargo el 13 de noviembre de 2020.

Asimismo, mediante Decreto PEN N° 930/2020 se nombró a María Virginia Jalil Colomé como Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Villa Mercedes, San Luis, quien prestó juramento de ley para asumir el cargo el 9 de diciembre de 2020.

Análisis del trabajo realizado durante el período

Los defensores y las defensoras del distrito efectuaron un análisis de su actuación durante el período, remarcando las cuestiones de mayor relevancia en la jurisdicción.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Miranda, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales de Primera y Segunda Instancia de Mendoza, señaló la diferencia con la estructura en el MPF, que cuenta con dos dependencias para actuar en primera Instancia y una fiscalía de cámara, lo que consideró una afectación al principio de igualdad de armas entre las partes. Mencionó que esto tiene especial relevancia en las causas de lesa humanidad, debido a la complejidad de los expedientes y la cantidad de asistidos.

Explicó que a ello debe sumarse la asistencia en procesos de flagrancia, frente al aumento de la persecución penal frente a delitos menores y a la progresiva implementación del CPPF.

El Dr. Dillon, quien se encontró a cargo de la Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Mendoza, indicó que los delitos federales más frecuentes en la ciudad de Mendoza se relacionaron con la ley 23.737 dado que la provincia no ha adherido a la ley nacional 26.052. Por ello, un número considerable de las causas son por venta de droga en pequeñas cantidades, evidenciando una política criminal direccionada hacia el sector más vulnerable de la población.

Notó un incremento mensual en el número de intervenciones a la defensoría, especialmente en procesos vinculados a estupefacientes en gran volumen, en las que se encuentran imputadas varias personas en carácter de organización.

Especificó que en esta clase de causas se evidencia un alto porcentaje de condenas, con penas altas, incluso en aquellos casos en los que se observaron evidentes nulidades por violación de garantías fundamentales, existiendo al mismo tiempo una directa relación entre la cantidad de estupefacientes secuestrados y el monto de la pena impuesta, sin atención a las condiciones personales de los justiciables.

Agregó que existen muchas causas de contrabando con imputados nacionales y extranjeros debido a que Mendoza tiene un paso fronterizo internacional, lo que da lugar a trámites de extrañamiento.

En materia de ejecución penal, a diferencia de otros años, la concesión de salidas transitorias, laborales y libertades condicionales se volvió más reticente, lo que motivó muchos recursos de casación.

Por otra parte, informó que se solicitó la excarcelación y/o prisión domiciliaria de las personas detenidas que integraban los grupos de riesgo de COVID 19 con una respuesta, en su mayoría, negativa.

El Dr. Chervin, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal de San Juan, recordó que la jura de los Dres. Daniel A. Doffo y Eliana Ratta Rivas como jueces del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Juan determinó la integración completa del Tribunal, lo que provocó un incremento en la cantidad de juicios orales que se celebraron en el período informado y dotó de mayor celeridad al trámite de los procesos.

Asimismo, el Dr. Chervin, quien subrogaba la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de San Juan antes de la designación de su titular, señaló una gran resistencia de las secretarías penales a producir medidas de prueba ofrecidas por la defensa.

A su turno, la Dra. María Alejandra Videla de Carranza informó que el ingreso de causas se mantuvo constante en la jurisdicción, con la disminución que supone la creación del Juzgado Federal de Villa Mercedes y la defensoría correspondiente.

Se ha atendido y representado a personas por reclamos relacionados con incumplimientos de distintas obras sociales y empresas de medicina prepaga, logrando resolver la mayoría de los casos de forma extrajudicial. Cuando las intimaciones no tienen resultado, se presentan los amparos correspondientes.

Se han realizado trámites ante ANSES y la DNM en caso de negativas o dificultades ante solicitudes de pensiones, para la regularización de trámites y concesión de turnos.

Con respecto a su actuación en causas de naturaleza penal, observó que, tal como sucedió en el período anterior, las causas por tenencia para consumo personal disminuyeron considerablemente y en ellas el Ministerio Fiscal, de oficio, solicita la inconstitucionalidad y el sobreseimiento. En el caso de la imputación de tenencia simple de estupefacientes y tenencia con fines de comercialización existe un aumento en esta jurisdicción.

En cuanto a la complejidad de las causas, se actúa en aquellas en las que se investiga la infracción a la ley 26.362 y su modificatoria 26.842 (ley de trata de personas), con imputados que son representados por la defensa pública oficial, con mucha investigación, en la que interviene Gendarmería Nacional, actuando en una causa que se elevara a juicio por haber planteado la DPO ante el Tribunal Oral, existencia de intereses contrapuestos.

Por su parte, explicó que la mayor complicación que ha surgido con la pandemia ha sido el cumplimiento

de las tareas comunitarias referidas a las suspensiones de juicio a prueba, solicitando en varias de ellas la sustitución de tareas por donaciones, lo que aún no ha sido resuelto por el juzgado federal.

En cuanto a causas con personas de origen extranjero (ley 25.871 y decreto 70/2017), se han efectuado numerosos trámites ante la Dirección Nacional de Migraciones, por reunificación familiar, regularización del trámite migratorio, solicitudes de pensión, entre otros, que han ido en aumento estos últimos años.

Por último, la Dra. Claudia Soledad Ibáñez señaló que, con relación al total de las causas ingresadas al Tribunal Oral Federal de San Luis, en igual período e igual obtención de datos, se registra un incremento de la designación de la defensa pública oficial, tanto para la etapa de juicio oral, como de ejecución penal.

Explicó que, a partir del mes de marzo, con motivo de la pandemia, se suspendieron muchas fechas de debate oral, las cuales se han reiniciado en los últimos meses principalmente juicios abreviados y suspensiones de juicio a prueba.

Refirió que se presentaron, con mayor asiduidad, trámites de suspensión del proceso a prueba en causas vinculadas a la ley 23.737, con cambios de calificación favorables para dar vigencia a los postulados de la DGN y de esa manera resolver conflictos con medios alternativos y mínima intervención estatal; agregó que se acogió a la pretensión en la totalidad de los casos.

En cuanto a la realización de juicios abreviados observó que a ellos se recurre como herramienta positiva y la negociación de la pena resulta altamente favorable al asistido.

Destacó la especial dedicación que se presta en la asistencia técnica de las personas que se encuentran condenadas con detención efectiva, a los fines de procurar el bienestar de los encartados, toda vez que se lleva a cabo un exhaustivo seguimiento de la vida carcelaria, lo que requiere numerosas y reiteradas peticiones de diversa índole que constantemente se formulan tanto al Servicio Penitenciario como al Juez de Ejecución, para resguardo de los derechos de las personas privadas de la libertad tanto por violación a la ley carcelaria, como seguimientos exhaustivos de la salud de los internos que padecen enfermedades. También, en tiempo y forma se procura la reinserción social y laboral de los internos a través de la progresividad penal, tramitando en muchos casos los cupos laborales en el Plan de Inclusión Social del Gobierno de la provincia de San Luis; ello en atención a las innumerables dificultades para la obtención de un trabajo en relación de dependencia laboral, aunque actualmente no se están otorgando.

Explicó además que se ha continuado con las visitas presenciales durante el período habilitado para el ingreso al Servicio Penitenciario y, a partir del mes de agosto, las ha llevado adelante a través de video conferencias.

Con relación a los trámites Reducción de los plazos de la Progresividad de la Pena por estudio (art. 140, ley 26.695) se ha conseguido la libertad anticipada de varios condenados y, en otros casos, la simple reducción de plazos.

También, en relación con las suspensiones de las salidas transitorias dispuestas con motivo de la pandemia se han realizado presentaciones procurando obtener una compensación del período de suspensión, con el adelantamiento de la libertad condicional, sin que hasta la fecha haya obtenido respuesta favorable de la jueza de ejecución penal.

EN cuanto a las detenciones domiciliarias tanto de condenados como de procesados, se han incrementado los trámites con motivo de la pandemia, así se presentaron a partir de marzo 30 prisiones domiciliarias, de las cuales originariamente fueron concedidas 3; asimismo, todas las prisiones domiciliarias que fueron recurridas ante el tribunal de casación obtuvieron resultado adverso en dicha instancia.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

El Dr. Miranda destacó el amparo "I., P.B. c/ Administración Nacional de la Seguridad Social" ante el Juzgado Federal N° 2, Secretaría N° 3, de Mendoza. La sentencia ordenaba a la ANSES otorgar a una persona con discapacidad el beneficio de pensión de su padre jubilado quien había fallecido, basándose en la finalidad de la norma que es dar amparo a aquellas personas que, tras la muerte del causante, no están en condiciones de procurarse su sustento, ni obtener un empleo.

Informó que, luego de reiterados intentos, los juzgados de instrucción de la jurisdicción, a instancia del MPF y en uso de la facultad otorgada por los artículos 31, inc. a, del CPPF (criterio de oportunidad por insignificancia), 59 inc. 5, del CP y 336, inc. primero del CPPN, han comenzado a dictar el sobreseimiento de los imputados en causas de delitos previstos en el art. 5, inc. e, segundo supuesto, con el agravante del art. 11, inc. e, ambos de la ley 23.737.

La Dra. Ayub, quien se encontró a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de San Rafael, advirtió un cambio en el criterio del MPF en las causas por venta de cannabis para uso medicinal. En un principio, tales hechos fueron calificados por el juzgado dentro de las previsiones del art. 5 inc. c, dictando procesamiento sin prisión preventiva para los imputados. Contra esa resolución se interpuso recurso de apelación solicitando sobreseimiento por atipicidad, por no existir vulneración del bien jurídico y, en subsidio, se solicitó el cambio de calificación de la conducta de acuerdo con el art. 204 quinquies del CP. En una de las causas, caratulada "B.G., E.L." la cámara hizo lugar al recurso y calificó la conducta en las previsiones del art. 204 quinquies del CP; luego, el fiscal de cámara modificó el criterio propiciando el sobreseimiento por atipicidad, ante la ausencia de una vulneración del bien jurídico protegido. En consecuencia, a partir de la causa "S.H., L.M." la cámara dispuso el sobreseimiento por atipicidad.

La Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza concedió el beneficio de arresto domiciliario a un joven de 18 años que había sido traslado al Instituto de Jóvenes Adultos Dr. Julio Alfonsín en La Pampa, a más de 700 km de su centro de vida, por no contar el CPF VI con un lugar acondicionado para jóvenes adultos. El Dr. Miranda invocó la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso López y otros vs. Argentina, mediante la cual declaró la responsabilidad internacional del Estado de Argentina por violar, entre otros, los derechos a la integridad personal, a la finalidad esencial de la pena de reforma y readaptación social del condenado, a no ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada y familiar, y del derecho a la familia.

Además, el magistrado resaltó una solicitud de arresto domiciliario de una mujer privada de su libertad en la cual se trabajó de manera interdisciplinaria, articulando acciones e interconsultas con distintas instituciones estatales de la provincia y, particularmente, se solicitó la intervención de la Comisión sobre Temáticas de Género de DGN, luego de que fuera rechazado por tercera vez. Se manifestó la necesidad de incorporar la perspectiva de género en el trabajo judicial en un intento de visibilizar los prejuicios y estereotipos presentes en las resoluciones denegatorias y los efectos concretos que esas decisiones tienen en las trayectorias vitales de las mujeres y en la salud mental de sus hijos e hijas. En este caso, se trató de una mujer joven, madre de un niño de 5 años y una bebé recién nacida a la que amamantaba al momento de su detención y traslado al complejo penitenciario, cortando abruptamente un vínculo fundamental en la estructura psíquica de una lactante. Luego de que fuera denegado el arresto domiciliario tres veces, a partir de las presentaciones, informes y documentación aportada, en el mes de diciembre de 2019 se hizo lugar al arresto.

En materia penitenciaria, el Dr. Chervin destacó el *habeas corpus* promovido por un grupo de internos del SPP, cuyo objeto era la autorización para utilizar teléfonos celulares mientras se mantuviera la suspensión de las visitas debido a la emergencia sanitaria, que fue rechazado *in limine* sin darle intervención a la defensa. La Cámara revocó la resolución y ordenó darle intervención a la defensa oficial y a la PPN, ante lo cual se solicitó la ampliación de la acción para que fuera colectiva alcanzando a la totalidad de detenidos a disposición de la justicia federal en el SPP de San Juan. Se propusieron una serie de medidas en consonancia con lo resuelto por el Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires con fecha 30 de marzo de 2020, en el marco la causa 100.145 y similares en las provincias de Santa Fe, Chubut, Mendoza, Entre Ríos y Tucumán. Subsidiariamente, se planteó la inconstitucionalidad del art. 160 de la ley 24.660. El Tribunal hizo lugar parcialmente a la acción ordenando al servicio que pusiera a disposición 14 teléfonos celulares, reparara los teléfonos fijos instalados en los pabellones y que elaborara un protocolo para la utilización de los dispositivos de comunicación en sintonía con las medidas sanitarias de prevención.

Observaciones vinculadas con las condiciones de detención de los/as asistidos/as

Los Dres. Dillon y Chervin notaron un incremento abrupto en la cantidad de personas detenidas respecto del año 2019 e informaron que desde que entró en vigor la ley 27.375 que modificó la Ley de Ejecución Penal, muchos detenidos no pueden acceder a salidas transitorias ni oportunamente a la libertad condicional.

El Dr. Dillon y la Dra. Duranti señalaron que la falta de cupos laborales y educativos en el Complejo Penitenciario Federal VI dificulta el acceso en tiempo y forma a las distintas fases del régimen progresivo de ejecución de la pena y, por consiguiente, la incorporación a las salidas transitorias y libertades condicional y asistida.

El Dr. Dillon destacó que algunos asistidos se encuentran detenidos en los centros penitenciarios provinciales Boulogne Sur Mer, San Felipe, Almafuerte y penal de mujeres El Borbollón, todos ellos en malas condiciones edilicias, pésimas condiciones sanitarias y superpoblados, lo que los hace no aptos para cumplir con las restricciones de distanciamiento impuestas en el marco de la pandemia por COVID-19.

Al respecto, el Dr. Chervin informó que en el SPP de San Juan algunos asistidos refieren que duermen en los pasillos del pabellón, con un colchón sobre el suelo y que esto dificulta el distanciamiento entre

internos. Además de las faltas en higiene, indicó que algunos asistidos señalaron que la comida es de mala calidad y sumamente escasa.

La Dra. Videla de Carranza reiteró que sus asistidos se alojan en el Servicio Penitenciario Provincial, donde las condiciones de privación de libertad son, en comparación con otras jurisdicciones, buenas. Explicó que no hay hacinamiento y, a requerimiento de esta defensa, los internos son atendidos en sus problemas de salud física y/o psíquica. Informó que se solicitaron 9 excarcelaciones por cuestiones de saludo vinculadas a la pandemia de COVID 19, habiéndose concedido 1 de ellas y las demás fueron apeladas y confirmadas las resoluciones del juez por la Cámara de Mendoza. Se mantiene la atención médica que cada individuo necesite, en relación con su salud en general y atención psicológica, demorándose en casos de turno para tratamientos o estudios especiales, turnos que dependen de la disponibilidad del Hospital Regional de San Luis.

Finalmente, y al igual que lo hiciera la Dra. Videla de Carranza, la Dra. Ibáñez señaló que las condiciones de privación de libertad de las personas con asistencia de la defensa oficial alojadas en el Servicio Penitenciario de la provincia de San Luis son buenas. Sin embargo, observó que debido al crecimiento de la población penitenciaria tanto provincial, como federal, se han visto mermadas las condiciones óptimas, lo que ha conducido al alojamiento conjunto de los internos federales con los provinciales en los mismos pabellones y celdas.

Al respecto, informó que se atiende a los internos en las peticiones que realizan en cuanto a problemas de salud física y psíquica, aunque no se realizan tratamientos para adicciones; se atienden peticiones en cuanto a la seguridad dentro del establecimiento carcelario en los casos de enemistades manifiestas con otros internos y se canalizan los requerimientos de los internos en lo que respecta a sus necesidades básicas instando a la autoridad penitenciaria a la provisión de un peculio básico (elementos de higiene y alimentos de primera necesidad). Todos estos requerimientos se cubren en su totalidad, existiendo buen diálogo con el Servicio Penitenciario Provincial.

Como fuera especificado, la Dra. Ibáñez agregó que, con motivo de la pandemia, ha puesto especial énfasis en el seguimiento diario de las condiciones de detención y salud de los internos, a través de comunicaciones oficiales por oficio, llamadas telefónicas y video conferencias.

Región Gran Buenos Aires

- **Distrito Judicial La Plata**
- **Distrito Judicial San Martín**

Distrito Judicial La Plata	
Provincias	Competencia territorial correspondiente al distrito
Dependencias del Ministerio Público de la Defensa	10 defensorías
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	12 fiscalías - 1 unidad DDHH
Dependencias del Poder Judicial	12
Dependencias del Servicio Penitenciario Federal	2 complejos y 2 unidades

Distrito Judicial San Martín	
Provincias	Provincia de Buenos Aires, Circunscripciones de San Martín/ Olivos, Morón, San Isidro, Mercedes y Campana
Dependencias del Ministerio Público de la Defensa	14 defensorías
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	17 fiscalías - 1 unidad DDHH
Dependencias del Poder Judicial	19
Dependencias del Servicio Penitenciario Federal	2 complejos

I. DISTRITO JUDICIAL LA PLATA

Distrito La Plata		
Dependencias	**Titular**	**Actuación Territorial**
Defensoría Pública Oficial Nº 1 ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de La Plata	Dr. Pablo Eduardo ORDOÑEZ	Distrito judicial La Plata
Defensoría Pública Oficial Nº 2 ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de La Plata	Dra. Ivana Verónica MEZZELANI	Distrito judicial La Plata
Defensoría Pública Oficial Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata	Vacante	Distrito judicial La Plata
Defensoría Pública Oficial Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata	Dra. Laura Inés DÍAZ	Distrito judicial La Plata
Defensoría Pública Oficial N° 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata	Dr. Gastón Ezequiel BARREIRO	Distrito judicial La Plata
Defensoría Pública Oficia Nº 1 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Lomas de Zamora	Dra. Julia Emilia COMA	Partidos de la Circunscripción Lomas de Zamora
Defensoría Pública Oficial Nº 2 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Lomas de Zamora	Vacante	Partidos de la Circunscripción Lomas de Zamora
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Junín	Dr. Ariel Martín HERNÁNDEZ	Partidos de la Circunscripción Junín
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes	Dra. Sandra María PESCLEVI	Avellaneda, Berazategui, Florencio Varela y Quilmes
Defensoría Pública de Víctima con asiento en la provincia de Buenos Aires	Dra. Inés JAUREGUIBERRY	Provincia de Buenos Aires

Aspectos institucionales

Designación de defensora. Juramento

Por Decreto PEN N° 849/2020 se nombró defensora pública oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de La Plata, provincia de Buenos Aires, Defensoría N° 2, a la Dra. Ivana Verónica Mezzelani, quien prestó juramento de ley para asumir el cargo, el 12 de noviembre de 2020 (Res. DGN N° 1048/20).

Vacancia por nueva designación

El 10 de noviembre de 2020 se produjo la vacante de la Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata, en virtud de la designación y toma de juramento para asumir el cargo de Defensor Público Oficial Adjunto ante la Cámara Federal de Casación Penal de quien fuera su titular, Dr. Guillermo Ariel TODARELLO.

Habilitación de defensorías. Designación de defensores. Juramentos

Por Decreto PEN N° 1030/15 se nombró defensor público oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata, provincia de Buenos Aires, Defensoría N° 3, creada por ley 26.632, al Dr. Gastón Ezequiel Barreiro, quien prestó juramento de ley para asumir el cargo el 5 de agosto de 2015 (Res. DGN N° 1037/15). Asimismo, mediante Res. DGN N° 1816/19, se dispuso la habilitación de la dependencia mencionada a partir del 1° de febrero de 2020.

Por Decreto PEN N° 851/2020 se nombró defensora pública de víctima con asiento en la provincia de Buenos Aires, creada por ley 27.372, a la Dra. Inés Jaureguiberry, quien prestó juramento de ley para asumir el cargo el 28 de diciembre de 2020 (Res. DGN N° 1208/2020). Asimismo, mediante Res. DGN N° 1284/20, se dispuso la habilitación de la dependencia mencionada a partir de la fecha referida. Se informa en el presente distrito debido a que la dependencia tiene su sede de actuación en La Plata, más allá de que su actuación territorial comprende toda la provincia de Buenos Aires. Asimismo, y dado que comenzó el ejercicio de sus funciones el 28 de diciembre de 2020, el análisis de la actividad se informará en el próximo período.

Análisis del trabajo realizado durante el período

En el análisis de las tareas desarrolladas, los defensores y las defensoras del distrito hicieron referencia a distintos puntos de interés, que se sintetizan a continuación.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

En relación con las particularidades de la jurisdicción, el Dr. Pablo Eduardo Ordóñez, titular de la Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de La Plata, recordó la competencia múltiple de la dependencia a su cargo, que interviene, incluso, en materia electoral. Además, resaltó la labor realizada en los trámites relativos a expulsiones del país y a solicitantes de refugio ante la DNM y ante la justicia federal.

Explicó que se mantuvieron hasta principios de 2020 los requerimientos por parte de las dependencias ante los Tribunales Orales Federales de la jurisdicción para intervenir ante los citados tribunales por existencia de intereses contrapuestos y violencia moral, que, posteriormente disminuyeron sensiblemente hacia marzo de 2020 debido a la puesta en funcionamiento de la Defensoría Pública Oficial ante los TOCF N° 3 de la ciudad de La Plata.

Otra cuestión con incidencia en la labor de la dependencia relatada por el defensor, resulta ser la recepción de pedidos de las defensorías pertenecientes a otras jurisdicciones para realizar visitas carcelarias en las unidades 1 y 26 de Lisandro Olmos; 8 de Los Hornos (mujeres); 9 de La Plata; 28, 35, 36 y 51 (mujeres) de Magdalena, e inclusive a instituciones de menores.

Por su parte, la Dra. Ana María Gil, interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata, reiteró como cuestión problemática con relación a la labor diaria de la dependencia, la falta de habilitación del TOCF N°3. Destacó, además, el incremento de trabajo enmarcado en gran cantidad de procesos voluminosos y complejos con numerosos imputados, que derivan en diversos debates en simultáneo, así como en situaciones de intereses contrapuestos e incidencias de distinta naturaleza, en especial relativas a solicitudes de prisiones domiciliarias, que generan la necesidad de actuación de todos los defensores del ámbito en un mismo proceso.

Por otra parte, enfatizó que se incrementaron notoriamente las intervenciones en carácter de defensor de menores, lo que conlleva que un/a magistrado/a o defensor/a coadyuvante se encuentre afectado a ese rol, impidiendo la posterior intervención ante la aparición de intereses contrapuestos entre coimputados o por la frecuente renuncia o revocación de abogado particular ya en etapas avanzadas, inclusive con ofrecimientos de prueba contestados o en plena audiencia de debate.

La defensora agregó que el fallo de la CSJN en la causa “Izquierdo” (fallos: 342:667), donde se reafirmó la competencia de la justicia federal en las causas de secuestro extorsivo y, como consecuencia, su trámite en los Tribunales Orales Federales de La Plata, incidió en el cúmulo de tareas de la dependencia a su cargo.

A su turno, la Dra. Laura Inés Díaz, titular de la Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata, al igual que en el período anterior, informó que el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de La Plata, se encuentra integrado en su totalidad por magistrados subrogantes. Explicó que esta circunstancia genera múltiples peculiaridades que inciden notoriamente en la labor y actuación de la defensoría a su cargo, en virtud de los constantes cambios de criterios y la permanente alteración de la modalidad de trabajo diario conforme disponibilidades de los magistrados subrogantes. Esta situación genera cambios en la estrategia de defensa y en la organización diaria del trabajo de la defensoría, de manera constante. Agregó que es absolutamente común que se modifiquen, suspendan y reprogramen audiencias de debate por razones de agenda del tribunal, que se inicien en la misma semana hasta tres juicios orales en diferentes procesos, lo que lleva a que se celebren más de una audiencia

por día, todo lo cual genera una inevitable sobrecarga de tareas que pesan sobre la defensa. Además, se produce una notoria demora en la resolución de los procesos en trámite, que incide notablemente en perjuicio de los asistidos que se encuentran detenidos con prisión preventiva, en atención a que, pese a los reclamos de cese de las medidas cautelares por parte de la defensa, el tribunal –invariablemente– resuelve prorrogarlas, y resultan homologadas por la Cámara Federal de Casación, a pesar de los recursos interpuestos por la defensora en todas las ocasiones.

El Dr. Gastón Ezequiel Barreiro, titular de la Defensoría Pública Oficial N° 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata, explicó en relación con el régimen residual de turnos y asignación de causas, que la dependencia a su cargo interviene en procesos donde existen intereses contrapuestos procedentes en la etapa de instrucción o, eventualmente, los que surgieran de la etapa del plenario. Asimismo, abarca la asistencia de imputados por distintos delitos, entre ellos por infracción a la Ley de Prevención y Sanción de la Trata de Personas (ley 26.364 modificada por ley 26.842), al régimen legal de estupefacientes (ley 23.737), secuestro extorsivo y por delitos de lesa humanidad. Asimismo, las causas reasignadas también incluyeron la intervención como defensor público de Menores e Incapaces (art. 43, ley 27.149).

Con respecto a las problemáticas de la jurisdicción, resaltó que el gran flujo de causas proviene de los juzgados federales de Lomas de Zamora, Quilmes, Junín y La Plata. En gran parte de éstas se juzgan delitos complejos, entre ellos, secuestros extorsivos (art. 170 CP) y narcotráfico (ley 23.737), con múltiples imputados –la mayoría privados de libertad–, con convocatoria de sendos testigos, y debates orales de extensísima duración. Al mismo tiempo, se encuentran radicados en la jurisdicción un gran número de procesos por delitos de lesa humanidad, con cuantiosos imputados que se encuentran privados de libertad. En estos casos, su condición de personas adultas mayores conlleva una labor especial en base a las patologías y demás cuestiones propias del rango etario de los asistidos. Al mismo tiempo, las inadecuadas condiciones de encierro en las que se encuentran estas personas, así como la falta de medios para asistirlos debidamente, han provocado la realización de reclamos y solicitudes ante a los tribunales de la jurisdicción prácticamente en forma diaria.

Por su parte, el Dr. Agustín Carrique, interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Juzgados Federales de Lomas de Zamora, reiteró lo informado durante el período anterior, como notas típicas del distrito: la densidad poblacional que posee, la existencia de 4 establecimientos carcelarios, la presencia del aeropuerto internacional más grande del país (Aeropuerto Ministro Pistarini de Ezeiza), y la sede descentralizada de la delegación de la Dirección Nacional de Migraciones en el partido de Almirante Brown, lo cual determina un gran número de casos contenciosos. Así, explicó que esas condiciones hacen única a la jurisdicción.

Además, el defensor destacó la intervención en diversos roles de acuerdo a las partes intervinientes y a la clase de proceso que se trate. Así, explicó que brinda asistencia simultánea en distintas calidades, ya sea tanto como defensor público oficial o como defensor público de menores e incapaces. Agregó que las distintas defensorías, comisiones y/o programas de la Defensoría General de la Nación derivan casos, ya sea en carácter de colaboración (citaciones, exhortos, procuración de expedientes, diligenciamiento de cédulas en procesos que tramitan en otras jurisdicciones, visitas a detenidos en la jurisdicción, etc.) y/o por continuidad directa en la asistencia técnica de que se trate, en virtud del domicilio que registre el interesado (refugios, daños y perjuicios, etc.)

En relación con las cuestiones relativas a la pandemia por COVID-19, los defensores y defensoras de la jurisdicción manifestaron las cuestiones de mayor relevancia que se desarrollan a continuación.

El Dr. Pablo Ordóñez, explicó que todas las presentaciones fueron digitalizadas en el Sistema de Gestión del PJN. Asimismo, las gestiones extrajudiciales se realizaron mediante correos electrónicos para evitar la circulación del personal o las personas interesadas en los reclamos. Las únicas instituciones que requirieron la presencia del personal son la delegación de la Dirección Nacional de Migraciones y el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires. A pesar de las gestiones, insistieron en el trámite presencial y en el soporte papel.

Agregó que con motivo del ASPO la labor de la defensa se vio recargada a los fines de peticionar, controlar y requerir medidas para preservar la salud de los asistidos, realizando numerosas gestiones.

Se realizaron durante este lapso pedidos de morigeración de la prisión preventiva, obteniendo en la mayoría de los casos respuestas negativas. Todos los rechazos fueron recurridos ante la Cámara Federal de Casación Penal, manteniéndose, en la mayoría de los casos, el mismo temperamento.

El Dr. Ordóñez, indicó que los canales de comunicación con sus asistidos fueron los llamados telefónicos y el correo electrónico. En este sentido, la mayor dificultad se dio con aquellas personas que no poseían dirección de mail o no sabían utilizarlo, motivo por el cual fue necesario recurrir al uso de líneas celulares para el envío de documentación mediante WhatsApp.

En cuanto a la realización de audiencias, los tribunales orales de la jurisdicción implementaron, en un corto plazo, la celebración de juicios por vía telemática, permitiendo de esta manera la celebración en forma regular. En una primera etapa, la concurrencia física a las audiencias era optativa, quedando el modo presencial a criterio de cada una de las partes, pasando luego a su totalidad a realizarse por medio de plataformas informáticas.

Esta modalidad virtual para llevar a cabo las audiencias de juicio generó un gran esfuerzo para la defensa que debió extremar los recaudos para procurar y gestionar el debido e inmediato contacto con los asistidos para poder ejercer su ministerio cabalmente.

Los defensores participaron en numerosas audiencias de declaración de indagatoria, testimoniales, audiencias de extradición, llevadas a cabo a través de distintas plataformas de videollamadas. En ocasiones los defensores asistieron de manera presencial a declaraciones indagatorias y reconocimientos fotográficos.

Por otra parte, los Dres. Pesclevi y Carrique resaltaron que el trabajo se incrementó de manera notable en razón de los procesos iniciados por infracciones al art. 205 del CP, en los que se investigan casos de violación de las medidas de aislamiento preventivo.

La Dra. Pesclevi destacó que se secuestró una gran cantidad de vehículos y pertenencias a las personas que no que no contaban con la habilitación para circular durante el aislamiento, a las que asistieron durante todo el proceso de solicitud de restitución hasta la efectiva entrega de sus bienes.

En ese mismo sentido, el Dr. Carrique explicó que en los primeros meses del ASPO se iniciaron entre 800 y 1000 causas nuevas por mes y, en su mayoría, se produjo el secuestro de vehículos. Agregó que requirió la entrega de los vehículos incautados y logró en su mayoría la devolución, bajo la calidad de depositario judicial y a las resueltas del proceso penal principal.

Actuación de las dependencias relacionada con su intervención en causas de naturaleza penal

El Dr. Ordóñez, destacó que se multiplicaron las solicitudes de excarcelación y/o morigeración de la prisión preventiva bajo modalidad de arresto domiciliario y/o acciones de *habeas corpus*, conforme los artículos vigentes del nuevo CPPF, así como también de violación de medidas para impedir la propagación de una epidemia (art. 205 del CP), en su mayoría procedentes de los Juzgados Federales con asiento en las ciudades de Quilmes, Lomas de Zamora y/o Junín.

A su turno, la Dra. Díaz destacó el dictado de la resolución de la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del nuevo Código Procesal Penal Federal, que dispuso la entrada en vigencia de normas procesales del nuevo ordenamiento, que se convirtió en una herramienta sumamente valiosa para la defensa. Agregó la defensora que con fundamento en esta norma realizó cuantiosos pedidos de morigeración de las medidas cautelares, obteniendo en algunos casos, resultados beneficiosos para sus asistidos.

Informó que, en relación con la etapa de ejecución, realizó solicitudes de aplicación de estímulo educativo (art. 140 ley 24.660), de revisión y avance de fases en el régimen de progresividad penitenciaria, salidas transitorias, libertades condiciones, habiéndose incrementado, durante el período informado, las presentaciones dirigidas a solicitar la revisión de calificaciones realizadas por las autoridades penitenciarias. Agregó que la tarea de la defensa se vio entorpecida con las modificaciones introducidas por la ley 27.375, y debió reclamar el dictado de inconstitucionalidad de la norma citada, generando el rechazo de la solicitud por parte del tribunal, que fue recurrido y, hasta el momento de elaboración del informe, la CFCP no se había expedido.

El Dr. Carrique y el Dr. Ariel Martín Hernández, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Junín, destacaron el incremento de casos en los que se investigan infracciones a la ley 23.737. El Dr. Carrique también observó un gran aumento de causas por delitos de secuestro extorsivo (arts. 142 bis y 170 del CP) y falsedad documental (arts. 292, 293, 296 cctes. del CP).

Actuación de las dependencias relacionada con su intervención en causas de naturaleza civil, comercial, contencioso administrativo y de la seguridad social; actuación en sede administrativa y extrajudicial

El Dr. Ordóñez resaltó la labor de la dependencia a su cargo respecto de las numerosas demandas que se tramitaron en materia previsional, acciones de inconstitucionalidad, de reajustes ante distintos organismos, cuestiones de salud destinadas a lograr las correspondientes coberturas y prestaciones tanto médicas como farmacéuticas, además de las restantes causas civiles en las cuales interviene como actor o asesor de menores (art. 103 del CCyC) y también por demandados ausentes. Señaló que lo más trascen-

dente, con relación a su actuación en representación de personas menores de edad, ha sido la asistencia de hijos de personas migrantes con pedidos de expulsión del país, reclamos de padres en temas de salud como intervenciones quirúrgicas, rehabilitación, medicamentos, acompañamiento terapéutico y/o cannabis medicinal, y obtención de pensiones.

El Dr. Ordóñez, en su carácter de subrogante de la Defensoría Pública Oficial Nº 2 ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de la ciudad de La Plata, informó que en el período representó a personas que sufrieron el corte de las prestaciones por parte de las obras sociales; intervino, además, en pedidos de acceso a la salud de personas sin cobertura asistencial; impedimentos para percibir AUH o ayudas económicas en la ANSES. Observó el magistrado un considerable aumento de consultas por el retraso en el trámite de las pensiones no contributivas para personas con discapacidad. Asimismo, llevó a cabo múltiples estrategias para lograr la disposición administrativa que les reconozca el derecho, aunque no siempre se obtuvo el resultado esperado. En los casos de silencio de la ANDIS o de respuestas evasivas, poco concretas, se iniciaron acciones de amparo con resultados exitosos.

A su turno, el Dr. Carrique y la Dra. Sandra María Pesclevi manifestaron el gran número de gestiones extrajudiciales que efectúan las dependencias ante obras sociales por motivos de salud, ya que se mantiene, tal como se referenció en informes anteriores, el serio deterioro en las prestaciones que deben brindar las obras sociales y PAMI.

Agregó la Dra. Pesclevi que el primer semestre del período informado interpuso acciones de amparo solicitando todo tipo de prestaciones a diversas obras sociales, especialmente reclamos de medicación oncológica, insumos o prótesis.

En relación con esta temática, el Dr. Carrique subrayó que existen muchos casos en los cuales las obras sociales demandadas en los procesos de amparo se encuentran en estado de rebeldía (art. 59 y ss. CPCCN), esto provoca que deban liquidarse astreintes, iniciar procesos de ejecución de sentencias y formular denuncias penales en los términos de los arts. 239 y 106 del CP, frente al incumplimiento deliberado de las decisiones judiciales obtenidas en los procesos.

Asimismo, el defensor señaló que continúa con muy buen resultado la promoción permanente, por pedido de la defensa, de celebración de audiencias previstas en el art. 36 inc. 4.a, del CPCCN, logrando resoluciones más sencillas, de aquellas incidencias vinculadas a la ejecución de medidas cautelares.

Por su parte, el Dr. Hernández señaló que la situación en materia civil no ha variado respecto del período anterior, en particular con respecto al incumplimiento de varias obras sociales (principalmente PAMI, OSECAC, Programa Federal Incluir Salud). En este sentido, destacó las numerosas actuaciones extrajudiciales realizadas como respuesta a consultas que fueron evacuadas telefónicamente, en razón de las distancias que existen entre las distintas localidades que pertenecen a la jurisdicción.

En materia previsional, realizó varios amparos ante denegatorias/suspensiones de jubilaciones por invalidez, solicitando que se concedan los beneficios previstos por los arts. 27 y ss. de la ley 24.241.

En relación con la materia migratoria, la Dra. Pesclevi reiteró que la vigencia del DNU 70/2017 y la puesta en funcionamiento de la delegación de la Dirección Nacional de Migraciones en Quilmes inciden notablemente sobre el cúmulo de tareas de la dependencia a su cargo. El gran cambio en la política migratoria requiere de gran cantidad de trámites sumarísimos, puesto que la jurisdicción es muy amplia y densamente poblada, con gran cantidad de migrantes y solicitantes de refugio.

Actuación de la defensa púbica y su impacto en la jurisprudencia

En materia de expulsión de extranjeros, el Dr. Ordóñez recordó los casos FLP 69878/19 y FLP 74644/2019, en los cuales, a partir de las presentaciones realizadas por el magistrado, se revirtió el criterio del juzgado que consideraba que se trata de procesos contenciosos donde la cuestión probatoria es de puro derecho, y ordenó la apertura a prueba, en los términos propuestos por la defensa, por ejemplo, haciendo lugar a que se confeccione un informe socio-ambiental con intervención del área de problemáticas sociales de la Defensoría General de la Nación.

En relación con la temática electoral, el Dr. Ordóñez destacó el caso CNE 4679/2015, seguido contra el presidente y tesorera del partido "Movimiento Independiente Justicia y Dignidad", donde los acusados no habrían podido acreditar debidamente el origen y destino de los fondos de la agrupación, lo que encuadraría en la tipificación prevista y sancionada por el art. 63, inc. b, de la ley 26.215; el fiscal consideró que la etapa investigativa se encontraba concluida con la pertinente formulación de acusación, por lo que devolvió las actuaciones a efectos de continuar el trámite con ajuste al procedimiento contencioso que

prevé la ley 23.298. Así, frente a los planteos de oposición al dictamen fiscal, nulidad, sobreseimiento y prescripción, la justicia electoral terminó haciendo lugar a este último, disponiendo la prescripción y sobreseimiento de ambos asistidos.

El Dr. Barreiro obtuvo la absolución de su asistido en el caso FLP 38827/2014/TO1 "Identidad reservada y otros s/ infracción ley 23.737" del registro del TOCF N° 1 de La Plata. En el marco de una propuesta de juicio abreviado formulada por el MPF, la defensa manifestó la negativa de su asistido y requirió al tribunal que disponga una separación de juicios para así dar lugar al inicio del debate. Se dispuso un plazo para que las partes concierten el acuerdo y lo presenten ante el tribunal. Finalmente, y ante la reiteración del pedido de separación de juicios, el fiscal general acordó dictar las condenas pactadas en cuanto al resto de los imputados y solicitó la absolución del asistido del Dr. Barreiro, temperamento que tuvo acogida favorable el 25 de septiembre de 2020.

En materia de extradición, el Dr. Carrique destacó el caso FLP 827/20. El proceso se inició en virtud de la orden de detención cursada por las autoridades de la República de Panamá por un delito relacionado al tráfico de estupefacientes, respecto de una ciudadana chilena que, al realizar una escala en el Aeropuerto Internacional Ministro Pistarini, fue demorada y sometida a proceso. Luego de celebrarse el juicio, se declaró improcedente la extradición y se hicieron cesar las medidas de coerción que pesaban sobre la defendida. En la sentencia, se recogió el alegato de la defensa y se consideró que la conducta por la que era requerida no satisfacía el principio de doble subsunción. Ello, en la medida que correspondía calificar el hecho en el delito de tenencia de estupefacientes para consumo personal y aplicar al caso la doctrina del fallo "Arriola" de la CSJN.

En materia de salud, el Dr. Carrique mencionó el caso FLP 80451/2019, donde inició un amparo a los fines de lograr que las demandadas provean, con cobertura al 100%, la prestación de acompañante terapéutico para un niño con discapacidad, para asistir a una actividad terapéutica de verano (colonia), según había sido indicado por los médicos tratantes. Conjuntamente, el Dr. Carrique solicitó el dictado de una medida cautelar innovativa que asegurase el cumplimiento de la prestación, frente a la negativa de las accionadas a brindar cobertura en base a que la práctica solicitada era de tipo recreativa y no estaba específicamente contemplada en la ley 24.901. El juez otorgó el anticipo precautorio, el que posteriormente fue confirmado por el tribunal de alzada, con el argumento de que la cobertura pretendida debía enmarcarse en las prestaciones terapéuticas educativas que contempla la norma (entre las que se incluyen las recreativas, art. 16 de la ley 24.091), por lo que no había motivos para que las accionadas se desatendieran de sus obligaciones como agentes de salud.

Observaciones vinculadas con asistidos/as privados/as de libertad

Las Dras. Gil y Coma se refirieron a las condiciones de detención de sus defendidos, haciendo énfasis en cuestiones relativas a la afectación de los DESC y, principalmente, de las cuestiones de salud.

En este sentido, la Dra. Gil informó que en aquellos casos donde los asistidos padecían enfermedades crónicas, realizó seguimiento de los informes, turnos médicos, cumplimiento de tratamientos prescriptos, y solicitó al tribunal interviniente la prisión domiciliaria o la morigeración que prevé el artículo 210 del CPPF.

La Dra. Gil observó, al igual que en el informe del año anterior, la falta de cupos laborales en las unidades de detención, circunstancia que impacta negativamente en el régimen de progresividad de la pena y en el ámbito familiar de los asistidos, porque les impide contribuir económicamente con ellos.

Además, destacó la actividad realizada por la dependencia a su cargo a fin de garantizar los derechos vinculados con la integración familiar, el desarrollo de la actividad laboral y la posibilidad de acceder a la escolaridad de las personas alojadas en establecimientos penitenciarios, como así también de quienes se encuentran en prisión domiciliaria.

Por su parte, el Dr. Barreiro explicó que, a consecuencia de la propagación del COVID-19, tuvieron lugar distintos traslados de manera intempestiva, lo que derivó que muchos adultos mayores (entre 60 y 92 años) sean alojados en otras unidades carcelarias no aptas para garantizar los cuidados que su condición demanda.

Explicó el defensor que, a fin de garantizar plenamente el derecho a la salud de los asistidos adultos mayores, solicitó la internación de aquellas personas contagiadas o sindicadas como "casos sospechosos" en hospitales extramuros. Al mismo tiempo, requirió a la Dirección General del Régimen Correccional del Servicio Penitenciario Federal para que informe sobre las condiciones de alojamiento del Instituto Penal Federal Campo de Mayo (unidad 34) y su capacidad para garantizar el aislamiento de las personas privadas de libertad y, eventualmente, darle el debido tratamiento a quienes contrajeren la enfermedad. En forma

complementaria, pidió informes al Hospital Militar de Campo de Mayo y demás hospitales cercanos a la unidad a fin de conocer la cantidad de camas disponibles y demás cuestiones relevantes.

El Dr. Carrique observó graves deficiencias en materia de atención médica –afectada además en virtud de la suspensión de las consultas en hospitales extramuros– y un incremento significativo de reclamos relacionados a la afectación laboral, motivada en la necesidad de generar ingresos para cubrir necesidades básicas no resueltas.

Además, con motivo de la confirmación de casos positivos de COVID-19 en el ámbito del Complejo Penitenciario Federal I y las medidas de aislamiento preventivo dispuestas sobre la población alojada en los pabellones, incrementaron notablemente las acciones de *habeas corpus* dirigidas a resguardar las medidas sanitarias y controles médicos, asegurar la comunicación con los familiares y sus defensores, así como también, procurar la adecuada alimentación.

Constituyó una gran dificultad lograr en tiempo oportuno y de forma eficaz una comunicación fluida con los asistidos privados de la libertad, no solo por la ausencia de líneas telefónicas en la mayoría de los pabellones de las unidades del SPF, sino por la falta de disponibilidad de cupo para realizar videollamadas, que, en la mayoría de los casos que fueron requeridas, se designaron fechas con 20 días de diferencia.

Por último, el defensor indicó que la dificultad para lograr cupo de ingreso en las unidades del Servicio Penitenciario Federal generó el mantenimiento de los asistidos en dependencias policiales de la provincia de Buenos Aires por plazos superiores a las 48hs, lo que motivó que se efectuaran multiplicidad de pedidos, *habeas corpus* y excarcelaciones motivadas en el agravamiento de las condiciones de detención que ello implica.

II. DISTRITO JUDICIAL SAN MARTÍN

Distrito San Martín		
Dependencias	**Titular**	**Actuación Territorial**
Defensoría Pública Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones y los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de San Martín	Vacante	Distrito San Martín
Defensoría Pública Oficial Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín	Dra. Mariana GRASSO	Distrito San Martín
Defensoría Pública Oficial Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín	Dr. Sergio Raúl MORENO	Distrito San Martín
Defensoría Pública Oficial Nº 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín	Dr. Cristian Edgardo BARRITTA	Distrito San Martín
Defensoría Pública Oficial Nº 4 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín	Vacante	Distrito San Martín
Defensoría Pública Oficial Nº 5 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín	Dr. Leonardo David MIÑO	Distrito San Martín
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Martín	Dra. Gabriela Alejandra MACEDA	Partidos de la Circunscripción San Martín
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de 3 de Febrero	Dr. Lisandro Javier SEVILLANO MONCUNILL	Gral. San Martín, José C. Paz, Malvinas Argentinas, San Miguel, 3 de Febrero
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Isidro	Dr. Fernando BAZANO	Partidos de la Circunscripción San Isidro
Defensoría Pública Oficial Nº 1 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Morón	Dra. Olga Susana GARCÍA	Partidos de la Circunscripción Morón
Defensoría Pública Oficial Nº 2 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Morón	Vacante	Partidos de la Circunscripción Morón
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Mercedes	Vacante	Partidos de la Circunscripción Mercedes
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Campana	Dr. Alejandro Marcelo ARGUILEA	Partidos de la Circunscripción Campana
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Moreno	Dr. Alejandro Martín FILLIA	Partidos de Moreno y General Rodríguez

Aspectos institucionales

Renuncia de defensor

Por decreto PEN N° 292/2020, se dio por aceptada, a partir del 1° de marzo de 2020, la renuncia presentada por el Dr. Aníbal José Luis Gilardenghi, al cargo de Defensor Público Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones y los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Federal de San Martín, provincia de Buenos Aires; que había sido elevada oportunamente por RDGN-2020-141-E-MPD-DGN#MPD.

Análisis del trabajo realizado durante el período

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Fernando Bazano, interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de San Martín, notó un incremento notable en las funciones judiciales y extrajudiciales en el fuero civil, comercial y contencioso administrativo, especialmente en materia de prestaciones de salud, pedidos de medicación impostergables y beneficios sociales.

Al respecto, advirtió que se llevaron a cabo innumerables reclamos ante el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación por la demora en la entrega de medicamentos –la mayoría de ellos oncológicos– y elementos de tecnología biomédica de alto costo, en representación de las personas sin cobertura de salud ante la DADSE.

Agregó que tanto el INSSJP, como el resto de las obras sociales, persisten en la negativa de prestaciones médicas a sus afiliados y/o demoras en los trámites administrativos.

Por otro lado, explicó que en los casos en los que se suscriben convenios celebrados ante ANSES con jubilados y pensionados en el marco de la Ley de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados, se continúa con los reclamos en el ámbito judicial, a fin de que se homologuen dichos convenios, y se ha comenzado con reclamos extrajudiciales, para que se comiencen a abonar los trámites con resolución judicial firme.

Agregó que se recibieron pedidos de asistencia de personas detenidas en establecimientos penitenciarios, por cuestiones previsionales y que también interviene en procesos de daños y perjuicios, iniciados por los familiares de personas detenidas, víctimas de lesiones o fallecidas en prisión.

Por otro lado, señaló que continuó la confirmación sistemática de casi la totalidad de las denegatorias de las excarcelaciones solicitadas, arrestos domiciliarios y el rechazo de todos los recursos de casación presentados por esa defensa, por parte de ambas Salas de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, lo que conllevó la elaboración de recursos de queja por recurso de casación denegado en un 95% de los casos.

Además, señaló que debido a la Pandemia por el brote de la COVID-19, se acrecentaron notablemente las acciones de *habeas corpus* presentadas por internos del Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz, originadas en las violaciones permanentes a los derechos fundamentales de los sujetos alojados allí.

El Dr. Sergio Moreno, titular de la Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal, advirtió como un inconveniente que persiste, los obstáculos para lograr fluidez en las comunicaciones con las personas asistidas que se encuentran detenidas. Explicó que, sin perjuicio del empeño de las autoridades penitenciarias para posibilitar la mayor cantidad de videollamadas, la realidad demostró que la demanda de este medio de comunicación supera las capacidades reales operativas.

Por otro lado, mencionó como una necesidad creciente en la jurisdicción la creación de defensorías de ejecución, para brindar un mejor servicio de defensa pública.

El Dr. Barrita recordó que, desde las estadísticas publicadas en el 2007 de la DGN, San Martín fue relevada como una de las de mayor litigiosidad de todas las jurisdicciones federales del interior del país, así como también una de las que exhibió mayor cantidad de detenidos y la que mayor número de asistidos por la defensa oficial mostró; extremos que se sostienen hasta la actualidad.

El Dr. Sevillano Moncunill, a cargo de la Defensoría Pública Oficial N° 4, refirió que durante este período ha continuado la asistencia de personas imputadas en causas por crímenes de lesa humanidad, y que incluso ha intervenido en dos causas nuevas, que por su complejidad y extensión demandan de significativos recursos.

El Dr. Miño observó un incremento considerable en la intervención de la defensa oficial en procesos con personas detenidas y en los que se encuentra en juego el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

Asimismo, señaló que se espera un crecimiento exponencial en la cantidad de detenidos como consecuencia de la entrada en vigor de la ley 27.375 que modificó el art. 14 del Código Penal e impide el acceso a la libertad condicional para los delitos previstos en los artículos 5°, 6° y 7° de la ley 23.737.

El defensor público coadyuvante a cargo de la Defensoría N° 1 de Morón, Dr. Patricio Rodríguez Graham, informó que ha tenido intervención en un número considerable de causas por el delito de tráfico de estupefacientes en la modalidad de su tenencia con fines de comercialización, transporte y otros.

Al respecto, refirió que hubo casos de allanamientos múltiples, generalmente en barrios precarios y con varios detenidos, pero en muchas ocasiones con secuestros de drogas de relativa importancia.

De forma similar, la defensoría registra un alto número de intervenciones en procesos por delitos de daño y en algunos casos lesiones en el contexto de detención, vinculados a internos alojados en el complejo penitenciario de Marcos Paz.

A ello se le suma la intervención permanente en requerimientos vinculados a las condiciones de detención de los internos de esa unidad carcelaria. Estas intervenciones se dan como *habeas corpus* o bien como planteos de asistencia por fuera de esa vía, que tramitan a través de presentaciones en audiencias remotas que derivan en gestiones de los juzgados y secretarías de turno.

La Dra. Romina Magnano, interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Juzgados Federales de Morón, informó que el año 2020 se vio signado por tres grandes ejes: la profundización de la emergencia carcelaria; la implementación de las normas vinculadas la libertad en el proceso penal del Código Penal Procesal Federal y la emergencia sanitaria.

Como particularidad de la jurisdicción destacó que la valoración de la escala penal del delito investigado aún resulta ser la pauta principal a la hora de resolver un pedido liberatorio y, al propio tiempo, la implementación de las pautas del CPPF (que antes eran invocadas como constitucionales y convencionales) tiene poca respuesta práctica, sobre todo, el principio acusatorio, socavando el protagonismo que debería poseer el MPF.

Asimismo, expuso como característica de la dependencia a su cargo la intervención en el marco de la ley 23.098, en virtud de la cual se responde a turnos mensuales de *habeas corpus* durante todos los meses pares del año, procurando dar respuesta a situaciones generadas en el CPF II del SPF y el CFJA.

En este sentido, indicó que, si bien el número de consultas suele ser alto, durante la pandemia se ha visto incrementado llegando aproximadamente a los 800 llamados telefónicos mensuales.

Como aspecto frecuente de la jurisdicción, destacó la criminalización de acciones que se advierten tempranamente como faltas disciplinarias, devenidos en daños, lesiones o desobediencias o resistencias a la autoridad, por hechos ocurridos dentro de los establecimientos penitenciarios.

El Dr. Matías de la Fuente, interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de San Isidro, informó que interviene en dos causas de gran trascendencia institucional. En su carácter de defensor público de menores e incapaces, representa a una víctima de posibles torturas, abusos y apremios ilegales por parte de personal de Gendarmería Nacional en el barrio conocido como “La Cava”.

Asimismo, interviene en una investigación de una alegada asociación ilícita conformada por los dueños y directivos de “Centro de Salud Norte”, una clínica privada prestadora de PAMI donde hubo 36 personas infectadas de COVID-19 y fallecieron al menos dos pacientes.

El Dr. Alejandro Fillia destacó la colaboración de los Municipios de Moreno y General Rodríguez, tanto en el marco de amparos como en gestiones extrajudiciales. Además, resaltó la labor de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Programa de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores, como así también el Programa de Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad, todos de la Defensoría General de la Nación, en el abordaje de distintos casos.

Señaló que, a partir del contacto fluido con las defensorías civiles de la justicia local, se logró un sistema responsable y adecuado de derivación de casos que supera cualquier tipo de traba burocrática, evita exponer a las personas a un sinnúmero de consultas en lugares distintos y, en definitiva, favorece el acceso a la justicia.

Al igual que en períodos anteriores, el Dr. Germán Luis Artola, interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado de Tres de Febrero, indició que la actuación de la defensa se encuentra fuertemente influida por las rígidas pautas que traza la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, que a su vez marca el modo en que los juzgados de la jurisdicción actúan.

La Dra. Gervasia Vilgré La Madrid, a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Campana, explicó que en la mayoría de los casos se asiste a personas vulnerables, ya sea por estar privadas de su libertad, por ser extranjeras, por carecer de recursos económicos y sociales, por problemas de salud o personas de muy avanzada edad y/o sin familia que puedan brindarles ayuda o colaboración en las gestiones relacionadas a sus pedidos o bien por padecer alguna discapacidad o por ser menores de edad.

En este sentido, la atención de personas analfabetas o sin recursos, sin familia o en condiciones de indigencia, es un desafío diario ya que la posibilidad de comunicación y entendimiento se ve obstaculizada por las circunstancias que atraviesan.

La Dra. Gabriela Alejandra Maceda informó que las personas detenidas por orden de la juez interviniente quedaron alojadas en las diferentes dependencias policiales hasta tanto se autorice el ingreso a los establecimientos carcelarios, según los protocolos sanitarios implementados.

Ello originó el seguimiento diario para conocer los protocolos sanitarios implementados en cada una de las dependencias policiales, las condiciones materiales en que se encontraban alojados los defendidos, estado de salud, alimentación e higiene proporcionada.

En relación con los medios de comunicación alternativos utilizados debido a la emergencia sanitaria por COVID-19 y consecuente ASPO, señaló que en más de una oportunidad los juzgados se han visto obligados a suspender declaraciones por problemas de conectividad de las personas asistidas y/o de los testigos.

Finalmente, el Dr. Oscar Antonio Denápole, en su carácter de defensor público coadyuvante a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Mercedes, explicó que se tornó directamente inviable la notificación de los oficios extrajudiciales para la demanda inicial (sobre todo en amparos acuciantes de salud) a los demandados tanto públicos como privados. Ello fue especialmente por carecer de domicilio electrónico constatado, sólo con direcciones de correos electrónicos extraídos de los datos oficialmente publicados por la Superintendencia de Seguros de Salud, redes sociales u otros.

Expresó la dificultad de operar con el sistema DEOX para cursar notificaciones e intimaciones, ya que casi ningún organismo público o privado demandado está inscripto, ya que al no ser obligatorio ninguno de ellos opta por ingresar al sistema. En consecuencia, se acudió a la carta documento por Correo Argentino, que debe pagarse con fondos de gastos de funcionamiento de la dependencia y demora mucho tiempo, desnaturalizando el trámite expedito y rápido del amparo que debe ser acorde a las urgencias tratadas.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

El Dr. Alejandro Arguilea destacó la concesión de un arresto domiciliario S.Y., condenado a la pena de 20 años y 9 meses, a modo de compensación por los daños sufridos durante la ejecución de la pena, sin que se encontrara dentro de los supuestos establecidos por la ley. A principio de marzo de 2019, la defensa tomó conocimiento de que la Sala II de la Cámara Federal de La Plata había ordenado el procesamiento de un grupo de agentes del CPF I por la tortura y abuso sexual que había sufrido S.Y. durante su privación de la libertad. Luego de diversas gestiones tendientes a garantizar la integridad física de S.Y., se logró que fuera alojado en una unidad penitencia distinta, pues, hasta la intervención de la defensa pública, se mantenía bajo la orbita de los propios victimarios. Posteriormente, se iniciaron gestiones tendientes a lograr una reducción de la pena o el adelantamiento en la fase de progresividad de la pena para que pueda acceder a la libertad condicional, y se solicitó el arresto domiciliario a modo de compensación, logrando una resolución judicial favorable el 2 de marzo de 2020.

El Dr. Moreno señaló el caso "D.L., E. y otros s/inf. Ley 23.737" en el que se logró modificar el criterio del del TOCF N° 2 respecto de la determinación del valor de las Unidades Fijas establecidas a las cuales hace referencia la ley 23.737, al observar el cómputo dictado y utilizando como valor a tomar aquel vigente al momento de comisión de los hechos.

Por su parte, el Dr. Barrita mencionó la causa "L.,J.G.", en el marco de la cual se realizó un planteo con el fin de visibilizar las problemáticas vinculadas al tratamiento de personas trans y gays que implicaron una serie de afectaciones a los derechos humanos de las personas privadas de la libertad.

Asimismo, se señalaron las consecuencias que la sobrepoblación penitenciaria irroga de manera diferencial al colectivo LGBT+ agravando su situación frente a la deficiencia del sistema respecto de lugares de detención que resultaren acordes con el respeto a su orientación sexual. El planteo derivó en una resolución favorable frente al pedido de arresto domiciliario de "L."

En materia de suspensión de juicio a prueba, el Dr. Miño recordó la causa N° FSM 037311/201 en la que el TOCF N° 5 no hizo lugar al pedido al considerar que la oposición de la parte querellante respecto a la suma dineraria ofrecida en concepto de reparación del daño constituía un óbice para su concesión.

Ese criterio motivó la presentación de un recurso de casación, que luego del trámite ante la Sala I de la Cámara Federal de Casación Penal tuvo resultado favorable para el asistido.

En lo que hace a cuestiones penitenciarias, la Dra. Magnano destacó el *habeas corpus* colectivo que tramitó bajo el número de causa N° 8237/2014, ante el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2, Secretaría N° 8, vinculado a las condiciones de alojamiento en el CPF II del SPF. La sentencia fijó un cupo judicial de 1883 plazas para el CPF II del SPF y, si bien el número no se encuentra firme, sí lo está la obligación de desmantelar camas dobles instaladas en alojamientos individuales, del mismo modo fue deshabilitado como alojamiento el gimnasio del Módulo V y se encuentra vigente la prohibición de nuevos ingresos.

Por otro lado, la Dra. Magnano destacó el trabajo realizado en la causa N° FSM 714/2019 en trámite ante el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 3 de Morón, Secretaría N° 9, en la que se cri-

minalizaba el narcomenudeo de una mujer joven madre. En este marco se formularon diversos pedidos liberatorios, contando con un *amicus curiae* de la PPN en un pedido de arresto domiciliario, pero que resultó infructuoso. Explicó que la particularidad del caso fue el trabajo con auxilio del Municipio y una escuela para crear una red de contención para el supuesto del otorgamiento. Sin embargo, en el caso primó el estereotipo de la "buena madre" en todos los rechazos, debido a que uno de los niños de manera previa a la detención había sido hospitalizado con un marcador positivo de estupefaciente, circunstancia resuelta frente al Equipo Zonal y zanjado con la participación del asesor de menores en este proceso. Finalmente, su asistida fue sobreseída pero por cuestiones de fondo.

Con relación a lo informado sobre los criterios rígidos de la jurisdicción, el Dr. Artola señaló la causa FSM 88833/2019 del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 1 de San Martín, Secretaría N° 2, en la cual intervino en calidad de asesor de menores del imputado, quien resultaba ser menor de edad al momento de la intervención y al momento de los hechos pesquisados tenía 16 años. En ese caso, solicitó presenciar su audiencia indagatoria, lo cual fue negado por el fiscal interviniente, por tratarse de un caso de secuestro extorsivo. Sin perjuicio de las presentaciones realizadas a fin de lograr su externación (la que finalmente así se dispuso), se solicitó la nulidad de la audiencia mencionada, cuyo rechazo motivó la interposición del recurso de apelación correspondiente.

Observaciones vinculadas con las condiciones de privación de la libertad y/o institucionalización de las personas asistidas

El Dr. Bazano informó, en línea con lo ya expuesto, que en el período bajo análisis se presentó una gran cantidad de recursos de casación por los *habeas corpus* relacionadas con violaciones de los derechos fundamentales en lo relativo al derecho a la salud, al trabajo, a la integridad física, a la seguridad, a estudiar y debido a la sobrepoblación carcelaria, entre otros. Sin embargo, advirtió que gran parte de los *habeas corpus* fueron rechazados por los juzgados de primera instancia y confirmados por la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín.

El Dr. Barrita notó un incremento exponencial de las personas privadas de la libertad asistidas por su dependencia de un 200% en los últimos cinco años. Agregó que el sistema implementado por la DGN a fin de paliar la imposibilidad funcional de asistencia a las audiencias de descargo en materia de sanciones resulta exitoso.

La Dra. Magnano observó que la emergencia penitenciaria se vio agravada por la actual coyuntura de emergencia sanitaria. Los déficits y sobrepoblación en las unidades penitenciarias se profundizaron con mayor crudeza, sobre todo ante la falta de auxilio de los familiares de las personas privadas de libertad, ante la suspensión de las visitas.

Agregó que la falta de trabajo ha sido un constante reclamo, aun más que las cuestiones vinculadas a la atención médica. Pese a ello el *habeas corpus* colectivo reclamando empleo en condiciones de encierro fue recientemente rechazado y al momento de presentar el informe anual se encontraba en instancia recursiva.

Por otro lado, la Dra. Vilgré La Madrid informó que deben realizarse reiteradamente los reclamos para que las personas detenidas sean atendidas en hospitales extramuros cuando el establecimiento que los aloja no pueda tratar la patología o bien no puede determinar su cuadro de salud.

En cuanto alojamiento de personas en comisarías, la Dra. Maceda destacó que en algunas dependencias se brinda a los detenidos una única comida al día (y otras dependencias en donde directamente no se suministra alimentos, sino que son los propios familiares de los detenidos quienes deben hacerlo). Tampoco se los provee de elementos de primera necesidad ni de atención médica alguna. A estas circunstancias se suma la imposibilidad de algunas personas de comunicarse telefónicamente con la defensa. Ante estas problemáticas, se realizaron numerosas las presentaciones ante los juzgados intervinientes para que las distintas dependencias proporcionen alimentación adecuada y elementos de primera necesidad a los alojados.

Región Noreste

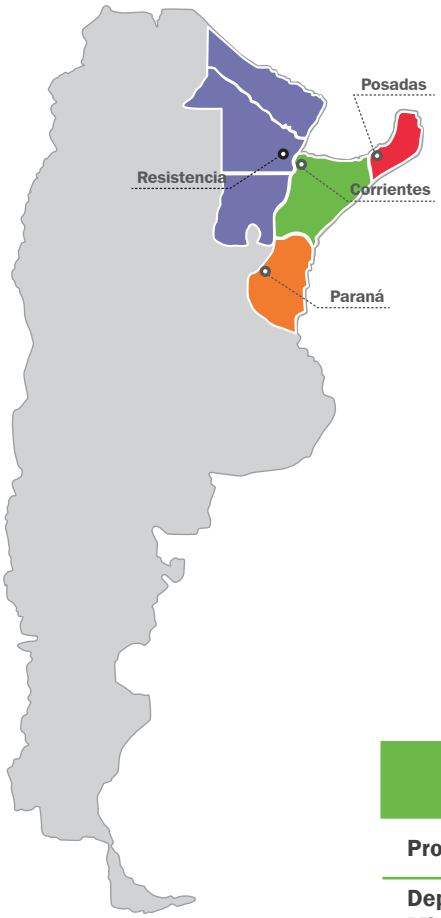

- **Distrito Judicial Corrientes**
- **Distrito Judicial Posadas**
- **Distrito Judicial Paraná**
- **Distrito Judicial Resistencia**

Distrito Judicial Corrientes	
Provincias	Corrientes
Dependencias del Ministerio Público de la Defensa	6 defensorías
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	6 fiscalías - 1 Unidad DDHH
Dependencias del Poder Judicial	6
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	Ninguna

Distrito Judicial Posadas	
Provincias	Misiones
Dependencias del Ministerio Público de la Defensa	5 defensorías - 1 Unidad Control Ejecución
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	7 - 1 Unidad de DDHH
Dependencias del Poder Judicial	6
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	1

Distrito Judicial Paraná	
Provincias	Entre Ríos
Dependencias del Ministerio Público de la Defensa	5 defensorías
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	7 fiscalías - 2 Unidades de DDHH
Dependencias del Poder Judicial	9
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	Ninguna

Distrito Judicial Resistencia	
Provincias	Chaco, Formosa y Departamentos de General Obligado, 9 de julio, San Cristóbal, San Javier y Vera de la provincia de Santa Fe.
Dependencias del Ministerio Público de la Defensa	6 defensorías
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	8 fiscalías – 3 Unidades DDHH
Dependencias del Poder Judicial	9
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	3

I. DISTRITO JUDICIAL CORRIENTES

Distrito Corrientes		
Dependencias	**Titular**	**Actuación Territorial**
Defensoría Pública Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes	Vacante	Provincia de Corrientes
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes	Dr. Enzo Mario DI TELLA	Provincia de Corrientes
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Corrientes	Dra. Lara Cristina LEGUIZAMÓN	Departamentos de: Berón de Astrada, Capital, Concepción, Empedrado, General Paz, Itatí, Ituzaingó, Mburucuyá, Saladas, San Cosme, San Luis del Palmar, San Miguel
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Corrientes	Dra. Mirta Liliana PELLEGRINI	Departamentos de: Berón de Astrada, Capital, Concepción, Empedrado, General Paz, Itatí, Ituzaingó, Mburucuyá, Saladas, San Cosme, San Luis del Palmar, San Miguel
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Paso de los Libres	Dra. Laura Liliana MARTÍN	Departamentos de: General Alvear, Curuzú Cuatiá, Mercedes, Monte Caseros, Paso de los Libres, San Martín , Santo Tomé, Sauce
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Goya	Dra. Rosa Leonor MARINI	Departamentos de: Bella Vista, Esquina, Goya, Lavalle y San Roque

Aspectos Institucionales

Renuncia de defensor. Defensoría vacante.

Por RDGN-2020-172-E-MPD-DGN#MPD se dispuso elevar al Poder Ejecutivo la renuncia presentada por el Dr. Rubén Armando Molinari al cargo de Defensor Público Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes, a partir del 28 de febrero de 2020.

Análisis del trabajo realizado durante el período

Los defensores y las defensoras del distrito sintetizaron los puntos más relevantes de su actuación durante el período, que se describen a continuación.

El Dr. Enzo Mario Di Tella se encontró, al momento de redacción del informe, subrogando la Defensoría Pública Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes (CFAC), por lo que presentó informes por ésta y por la Defensoría ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes (TOCFC) de la cual es titular.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Actuación funcional en el marco de la pandemia COVID-19

Los defensores y las defensoras describieron las particularidades del trabajo remoto y las dificultades suscitadas en el marco de la emergencia sanitaria y la pandemia. Indicaron que las audiencias, las visitas carcelarias y demás trámites que normalmente se realizaban presencialmente fueron sustituidos por el sistema de videoconferencia.

El Dr. Enzo Di Tella refirió dificultades en la conectividad a internet, que hicieron que la coordinación del trabajo resulte un desafío. Explicó que la deficiente carga en el sistema LEX-100 por parte de la judi-

catura muchas veces impide tomar cabal conocimiento de las causas, dado que desde el comienzo de la pandemia el tribunal oral prohibió la remisión de expedientes vía soporte material. Únicamente lo permite en soporte digital, a través del sistema referido, y muchas veces las causas no sólo no se hallan cargadas o están digitalizadas sólo en parte, sino que directamente el sistema no permite su visualización. También refirió problemas de conectividad en las audiencias por videoconferencia; mencionó que esas dificultades motivaron un incremento en los planteos de cese de prisión y la realización de juicios abreviados.

Por otra parte, el Dr. Di Tella informó que al quedar suspendidas las visitas carcelarias se vio acrecentada la comunicación con los asistidos y sus familiares mediante la línea telefónica de las defensorías y los correos electrónicos oficiales de todo el personal. Agregó que frecuentemente los imputados se comunican con los teléfonos particulares del personal, fuera del horario laboral e incluso los fines de semana, por lo general en situaciones de extrema necesidad. Las necesidades suelen relacionarse con cuestiones tales como acreditar constancias de atenciones médicas o remisiones de fotografías de turnos.

La Dra. Laura Liliana Martín indicó que, como al principio fallaba el sistema Lex-100 por el colapso que la urgencia sanitaria implicó para todo el país, se pudieron canalizar pedidos y presentaciones utilizando herramientas tecnológicas alternativas como WhatsApp y correo electrónico y que la organización del trabajo se pudo coordinar correctamente tanto con el Juez Federal como con el representante del MPF.

Cuestiones derivadas de la intervención en causas de naturaleza penal

Los Dres. Di Tella y Pellegrini aludieron a la atención de causas por infracción al art. 205 del CP, en circunstancias de violaciones del ASPO. En ese sentido, la Dra. Pellegrini mencionó haber planteado la incompetencia de la justicia federal para entender; refirió que la fiscalía dictaminó en contra e igual postura tomó el juzgado de primera instancia, estando a favor de la competencia federal, pero que se obtuvo un pronunciamiento favorable por parte de la CFAC.

En particular, el Dr. Enzo Di Tella hizo saber que la mayoría de los expedientes ingresados se relacionaron con infracciones a la ley Nº 23.737, alrededor del 90% en el caso de la defensoría ante el TOCFC. Indicó que, en menor medida, se radicaron causas relacionadas a la trata de personas y a la falsificación de documentos y uso de documento público o adulterado. Mencionó que, en particular, se notó un incremento en las radicaciones de incidentes de excarcelación, en virtud de la aplicación del CPPF y en consecuencia a la emergencia carcelaria, a lo que se sumó la emergencia sanitaria por la pandemia por COVID-19. Respecto de las 2 defensorías manifestó que se registró un notable incremento de asistidos.

La Dra. Lara Cristina Leguizamón destacó que aproximadamente el 90% de las causas ingresadas a su dependencia son de naturaleza penal, pero que en los últimos meses se verificó una disminución de estos casos y un incremento de consultas de naturaleza no penal que pudieron mayormente resolverse extrajudicialmente.

Por otra parte, destacó la implementación de los artículos 14, 17, 210, 221 y 222 del Código Procesal Penal Federal que disponen pautas más concretas a los fines de la presunción de la existencia de riesgo procesal y establece un catálogo de medidas de coerción alternativas a la detención preventiva, lo que posibilitó reeditar solicitudes de libertad en todos los casos, ampliando el abanico de planteos a la hora de solicitar morigeraciones a la prisión preventiva, por ejemplo a través de peticiones de detención domiciliaria, más allá de los supuestos de los arts. 10 del CP y 32 de la ley 24.660. Mencionó que, en el marco de solicitudes de prisión domiciliaria, se requirió en algunos casos la intervención de la Procuración Penitenciaria de la Nación como *amicus curiae*. Destacó la reiterada negativa del juzgado a distinguir, en los procesamientos dictados, la autoría de la participación y los hechos tentados de los consumados, pese a los constantes planteos de la defensa. Dicho criterio es confirmado por la CFAC y luego modificado al llegar al TOCFC, lo que conlleva prisiones preventivas prolongadas e innecesarias, dado que torna no excarcelables hechos que autorizarían que los imputados transiten el proceso en libertad.

En relación con las mujeres asistidas, manifestó que principalmente son detenidas por infracción a la ley 23.737. Explicó que se verifican procesos en los que mujeres aparecen como acompañantes o están presentes en el domicilio y son procesadas en calidad de co-autoras, sin considerarse la falta de mérito o participación secundaria.

La Dra. Leguizamón resaltó la excesiva demora en la tramitación de la instrucción, tanto del juzgado como de la cámara de apelaciones, sobrepasando largamente los plazos del CPPN. Ejemplificó apuntando que el trámite de apelación de un auto de procesamiento puede demorarse hasta 1 año, pese a los urgimientos de la defensa. Mencionó que en su jurisdicción no se tramitan causas bajo el trámite de flagrancia, lo que aumenta la demora de la primera instancia, postergándose cuestiones que podrían resolverse en la audiencia inicial. Agregó que se implementaron en algunos casos audiencias multipropósitos, las que se

realizan previo acuerdo con la fiscalía, a fin de solicitar oralmente excarcelaciones o cambio de calificación legal. Finalmente, consideró que el criterio del juzgado federal y de la CFAC es muy restrictivo, en tanto los planteos de la defensa tienen acogida favorable excepcionalmente.

La Dra. Pellegrini también estimó que el 90% de la actividad de su defensoría es de naturaleza penal. Destacó que, pese haberse concedido un considerable número de prisiones preventivas a cumplir bajo la modalidad de arresto domiciliario, a partir de la implementación de la ley 27.063, destacó que es criterio de la fiscalía y del juzgado que, a partir de determinada cantidad de sustancia estupefaciente secuestrada, o cuando esta fuere cocaína, el caso no sea excarcelable. También hizo saber que en el 90% de las causas la prisión preventiva, en la primera instancia, se lleva hasta el extremo máximo de la ley 24.390 (3 años), no obstante ser apeladas sus prorrogas luego de transcurridos los 2 años. En ese sentido, la cámara de apelaciones confirma la resolución del juez de grado.

Respecto de la implementación de la ley de flagrancia, hizo saber que se suspendió tácitamente, vedando la posibilidad de imprimir celeridad al proceso que buscaba su implementación, en detrimento de los imputados.

La Dra. Martín también manifestó que la aplicación de la ley de flagrancia se desarrolló en pocos casos y resaltó haber observado una tendencia a la no aplicación aun cuando el caso lo ameritaba. Sin embargo, dijo haber obtenido buenos resultados en la mayoría de los que se intervino, llegando a varios acuerdos de juicio abreviado y suspensión del juicio a prueba. Refirió haber solicitado libertades morigeradas y excarcelaciones y destacó que se obtuvieron muy buenos resultados incluso en causas complejas, especialmente respecto de mujeres, para quienes se obtuvieron prisiones domiciliarias casi al inicio de las investigaciones. Asimismo, hizo saber que, frente a la situación de superpoblación carcelaria, se interpusieron sendos *habeas corpus* que arrojaron resultados positivos y que permitieron el traslado de los detenidos a lugares con menos personas alojadas. Esto sirvió, además, para que los establecimientos de detención de la jurisdicción, Escuadrones de Gendarmería Nacional y Sede de Policía Federal Argentina, reparen los lugares, acondicionen las instalaciones y mejoren la comida, entre otras cuestiones.

La Dra. Rosa Leonor Marini por su parte, manifestó que, a diferencia del período anterior, se apreció que no hubo más demoras de importancia en el préstamo de las actuaciones cuando corrían los plazos para interponer recursos de apelación contra autos de procesamiento y/o excarcelación. Estimó que este cambio de criterio pudo deberse al oficio remitido a la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes explicando la problemática, que cursó el trámite de denuncia ante el Consejo de la Magistratura. Comentó que, a partir de la digitalización de los procesos judiciales, las presentaciones, recursos y planteos pudieron ser realizados en días y horarios inhábiles con la sola remisión vía e-mail y/o con la carga respectiva al Lex-100, cursándose el trámite respectivo y repercutiendo en beneficio del principio de economía y celeridad procesal. Si bien refirió que la digitalización de los expedientes trajo aparejado que muchas veces no sean legibles las actuaciones o que no se encuentren cargadas al sistema de forma ordenada, consideró que ello resulta entendible dadas las circunstancias. También señaló que se registra una demora en el trámite de elevación a juicio de las causas, que atribuyó al retraso del instructor en resolverlas y también a la demora de la alzada para resolver los recursos de apelación contra los autos de procesamiento, cuando son sostenidos por la defensa de manera escrita. Apuntó que esta demora se advierte también en los incidentes de excarcelación, cese de prisión y/o prisión domiciliaria.

La Dra. Marini explicó, como cuestión novedosa, que el Juzgado Federal de Goya a partir de lo dispuesto en acordada N° 161/2020 de la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes y del precedente de la causa N° FCT 1520/2017/17, comenzó a dar intervención a la defensoría en incidentes de excarcelación, prisión domiciliaria y en las actuaciones principales en calidad de defensoría pública de menores por la mera existencia de personas menores de edad en los domicilios de personas imputadas, sin que surja la presencia de un menor autor o víctima de delito.

Ello trajo aparejado dificultades en el orden funcional debido a que, ante la posibilidad de que la Dra. Marini deba intervenir en asistencia a los presuntos implicados en las causas nuevas, tuvo que inhibirse y dar intervención al secretario de la dependencia para que asuma dicho rol de representante de los niños/as en calidad de defensor público coadyuvante, evitando de esta manera que en un futuro se vea impedida de asumir la defensa de los imputados; incluso, dado que la intervención fue otorgada en casi todas las causas que tramitan ante esta jurisdicción, también se comenzó a iniciar el trámite de subrogancia a la defensoría pública oficial más cercana (distante a 230 km. en la ciudad de Corrientes) en virtud de que el secretario de la dependencia había actuado con anterioridad en el rol de defensor de imputados y por no existir en esta defensoría otra persona que pueda desempeñarse como coadyuvante.

Asimismo, la defensora manifestó que no contar con asistentes sociales, médicos y/o psicólogos dependientes del PJN o del MPD dificulta la intervención otorgada en los términos del art. 43 de la ley 27.149,

como también los pedidos de arresto domiciliario por discapacidad o enfermedad. También insistió en que los informes socioambientales que son realizados por la fuerza de seguridad resultan insuficientes y escuetos, omitiendo realizar un análisis pormenorizado de las condiciones de vulnerabilidad de los hogares familiares, lo que actúa en desmedro del derecho de defensa de los asistidos.

En el mismo sentido se expidió el Dr. Di Tella quien también afirmó que, en virtud de la mencionada acordada N° 161/2020, se incrementó la intervención en calidad de defensor de menores cuyos progenitores son imputados por delitos de orden federal. Explicó que dicha cuestión suele generar conflictos de representación cuando hay muchos imputados con intereses contrapuestos y niños involucrados por quienes hay que realizar vistas en pos del interés superior del niño. El incremento de este tipo de dictámenes burocratiza el procedimiento y a veces dificulta la intervención, al tener que pedir colaboración a otro defensor de la jurisdicción. La cuestión se torna complicada cuando son varios los imputados con intereses contrapuestos y además hay que conseguir un defensor que dictamine o represente al niño.

Cuestiones derivadas de la intervención en causas de naturaleza no penal

La Dra. Pellegrini indicó que la mayoría del trabajo no penal refiere a cuestiones de salud, que no presentan grandes problemas pues se conceden las cautelares pertinentes con notable celeridad. Asimismo, mencionó que es profusa la actividad extrajudicial llevada a cabo fundamentalmente ante 2 organismos, PAMI y ANSES, con los que la comunicación es buena y es posible resolver los conflictos sin judicialización. Destacó que, en materia de expulsión de personas migrantes, ha habido un descenso considerable de intervenciones y consultas ya que a partir del año 2020 los operativos de control de permanencia han disminuido.

La Dra. Leguizamón mencionó que la mayor parte de los reclamos contra las obras sociales y el Programa Incluir Salud por falta de cobertura de prestaciones por discapacidad, medicamentos o tratamientos fueron canalizados y solucionados en forma rápida y efectiva de manera extrajudicial, interponiéndose las acciones correspondientes de amparo cuando eso no fue posible. Informó que en ciertos amparos iniciados con cautelares otorgadas se produjeron incumplimientos por falta de suministros de medicamentos o insumos requeridos, lo que generó los reclamos correspondientes a fin de lograr que las prestaciones sean otorgadas o se apliquen sanciones conminatorias de persistir el incumplimiento.

La Dra. Martin destacó la intervención en los términos del art. 103 CCyC en numerosas causas de desalojo de viviendas de propiedad del Estado Nacional, la mayoría de las cuales aún se encuentran sin sentencia y sin daños eminentes a personas menores de edad.

La Dra. Marini advirtió un notorio incremento de actividad en la diligencia extrajudicial, por pedidos de medicamentos y por incumplimientos del Programa Incluir Salud.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

El Dr. Di Tella indicó que la cámara suele denegar las excarcelaciones cuando puede existir una organización criminal dedicada al narcotráfico y, en ese sentido, destacó el voto del Dr. González quien, analizando el art. 222 del CPPF sostuvo que:

> "la posibilidad de existencia de una organización dedicada al narcotráfico con contactos internacionales por el solo indicio de la cantidad de estupefaciente secuestrado sería un argumento que en el inicio de la instrucción podría resultar razonable, sin embargo concluida dicha etapa procesal sin elementos probatorios que sostengan tal conjetura lleva a concluir en que no habría peligro de entorpecimiento".

La Dra. Leguizamón, a su turno, se refirió a un amparo presentado para reclamar el otorgamiento de la Asignación Universal por Hijo (AUH) a una asistida de nacionalidad brasilera con 2 hijos argentinos. La ANSES venía rechazando el pedido por registrar ingresos y egresos al país durante los 3 años anteriores, por lo que entendía que no contaba con la residencia permanente requerida. Se planteó la interpretación y aplicación de normas de jerarquía constitucional y convencional que brindan protección efectiva a los niños y cautelarmente se solicitó la percepción de la AUH hasta el dictado de la sentencia definitiva. La medida cautelar fue denegada en primera instancia y con la interposición de un recurso de apelación, llegó a la CFAC que, teniendo presente el interés superior del niño, hizo lugar al recurso ordenando a ANSES el inmediato trámite para que la madre perciba la AUH. Asimismo, refirió también haber conseguido que cautelarmente se concediera la AUH en casos en que los progenitores son monotributistas morosos.

La Dra. Martín, por su parte, refirió una causa en la que la CFAC hizo lugar a un planteo de suspensión del proceso a prueba, efectuado en la audiencia de clausura del trámite de flagrancia. Para ello se argu-

mentó la inconstitucionalidad del último párrafo del art. 76 bis CP en cuanto impide la suspensión del juicio a prueba en casos de delitos aduaneros, por vulnerar el principio de igualdad ante la ley. El planteo fue rechazado por el juez de flagrancia, previo dictamen negativo del fiscal sustituto. Sin embargo, al llegar a la alzada se declaró la inconstitucionalidad de la norma citada por vulnerar los arts. 16 y 31 de la CN. Esto constituyó un cambio jurisprudencial de la CFAC, que había rechazado planteos similares anteriormente.

La Dra. Martín refirió, asimismo, otro caso en el que se impulsó una pericia de voz realizada sobre audios de WhatsApp, en la que se pudo determinar que no se correspondía la voz de su asistido con las de las comunicaciones que presuntamente lo involucraban. Como resultado, fue pedido y receptado favorablemente, con acuerdo de la fiscalía, el sobreseimiento definitivo y su inmediata liberación. Mencionó que el caso reviste especial importancia pues es la primera vez que en el Juzgado Federal de Paso de los Libres se propició la realización de una pericia de esas características, que se llevó a cabo con intervención de peritos que vinieron desde la sede central de GNA a realizarla.

Observaciones vinculadas con asistidos/as privados/as de la libertad

El Dr. Di Tella manifestó que desde la Defensoría ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes se presentaron *habeas corpus* por las condiciones de detención de sus asistidos/as, especialmente en dependencias de las Fuerzas de Seguridad de Prefectura y Gendarmería Nacional.

Asimismo, el Dr. Di Tella informó respecto de la Defensoría ante TOCFC y destacó, en cuanto a los asistidos de nacionalidad extranjera condenados que desean ser expulsados del país, que es notoria la demora de la Dirección Nacional de Migraciones en efectivizar la expulsión, continuando detenidos aun después de que el juez la haya ordenado. Se agrega la dificultad de que la República del Paraguay no acepta recibir a sus connacionales por temor al contagio de COVID-19. Otra problemática referida fue la de los asistidos alojados en dependencias que no corresponden al SPF, pues dicha situación repercute negativamente para la calificación, debido a que carecen de posibilidades de estudiar y trabajar y que el Servicio Penitenciario Provincial posee un régimen de calificaciones diferente al Federal.

Respecto de los detenidos de riesgo por contagio de COVID-19 mencionó que se presentaron urgimientos, prontos despachos, solicitudes de prisión domiciliaria, ceses de prisión y quejas a fin de que se den celeridad a los trámites para la concesión de medidas alternativas al encierro.

En el mismo sentido, la Dra. Leguizamón resaltó que, ante el riesgo que representa la pandemia para las personas privadas de libertad, se enfocó en lograr un mejoramiento en las condiciones de detención, logrando establecer comunicación telefónica fluida con los asistidos para atender a todos sus requerimientos. Informó que se coordinaron inspecciones conjuntas con representantes del Comité contra la Tortura al Escuadrón N° 48 de Gendarmería Nacional, labrándose actas a fin de informar lo constatado al titular de los Juzgados nros. 1 y 2 de la ciudad de Corrientes. Ello a efectos de canalizar los reclamos de la población y lograr una mejora en la alimentación, en el suministro de elementos de higiene y medicamentos, así como la reanudación de visitas familiares de las actividades de esparcimiento o caminatas en grupo, que con anterioridad al aislamiento realizaba la población.

Puso énfasis, además, en una causa de gravedad institucional en la que se lleva adelante la querella en representación de la víctima, una mujer que fue abusada sexualmente mientras se encontraba detenida en las dependencias del Escuadrón 48 de Gendarmería Nacional. Actualmente el imputado se encuentra procesado y detenido bajo la modalidad de prisión domiciliaria, encontrándose en trámite ante la Cámara los recursos de apelación interpuestos por la querella y el representante del MPF, ante la declaración de incompetencia y en razón del sobreseimiento dispuesto por la imputación de torturas. Resaltó que, como consecuencia de los hechos, se logró que las mujeres privadas de libertad, en lo sucesivo, no sean alojadas en dicho escuadrón.

La Dra. Leguizamón reiteró que la jurisdicción no cuenta con una unidad penal federal, por lo que las detenciones preventivas en algunos casos se cumplen en sedes administrativas de las fuerzas de seguridad tales como Gendarmería Nacional, Prefectura Nacional, Policía Federal o en comisarías provinciales pues, salvo la Unidad Penal N° 7 de Resistencia, los posibles lugares de alojamiento serían distantes al domicilio de los asistidos. Explicó que, en razón de ello, las detenciones cautelares se ejecutan durante la mayor parte de la etapa de instrucción en celdas administrativas, por tanto el contralor de las condiciones de detención, las necesidades o pedidos de los asistidos son cuidadosamente controlados durante las visitas carcelarias o llamadas telefónicas, ello más aun durante el ASPO. También informó haber presentado acciones de habeas corpus, ante el avance de la pandemia y la situación de emergencia carcelaria a efectos de lograr diversas cuestiones como ampliación del régimen de visitas, comunicaciones telefónicas y provisión de elementos de higiene.

A su turno, la Dra. Pellegrini también destacó que el mayor problema de la jurisdicción radica en que no se cuenta con una cárcel federal, por lo que los detenidos permanecen alojados durante largo tiempo en sitios que no están acondicionados para una prolongada estadía. Si bien muchos de ellos se encuentran con procesamiento y prisión preventiva confirmada, y por lo tanto en condiciones de ingresar a un establecimiento penitenciario federal, permanecen en sedes administrativas como Policía Federal, Policía Provincial, Gendarmería, Prefectura, y a veces a más de 200 km de la ciudad. Dicha circunstancia genera diversos problemas relacionados fundamentalmente con el acceso a la salud, a la educación, al trabajo, a la adecuada alimentación y al correcto desarrollo de las visitas. El hacinamiento resulta ser una de las principales causas de violencia intramuros. Además, los cupos de educación y trabajo son insuficientes y deben ser reclamados constantemente. Otro de los obstáculos es que a raíz de la sobrepoblación de la Unidad N° 7 de Resistencia son trasladados a centros de detención alejados de la jurisdicción, lo que impide mantener contacto afectivo con sus familiares. Destacó que los representantes de la Procuración Penitenciaria Federal visitan asiduamente a los detenidos, actúan como nexo con los jueces y ayudan a las familias a hacerles llegar distintos elementos de higiene o anteojos especialmente prescritos.

Finalmente, la Dra. Laura Liliana Martín refirió haber logrado que en los lugares de detención de la jurisdicción se adecuen las instalaciones para evitar situaciones de riesgo por contacto y la provisión de elementos de higiene para mejor resguardo de la salud de los detenidos, en coordinación con las jefaturas de cada lugar. Apuntó que la mayoría de sus asistidos no están alojados en la dependencia del SPF. Asimismo, manifestó que no han tenido ningún representado contagiado de COVID-19.

II. DISTRITO JUDICIAL POSADAS

Distrito Posadas		
Dependencias	**Titular**	**Actuación Territorial**
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Posadas	Dr. Roberto Horacio FABIO	En Cámara, competencia en la provincia de Misiones. Ante los Juzgados de Primera Instancia, en los departamentos de: Apóstoles, Candelaria, Capital y Concepción, de la provincia de Misiones
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas	Dra. Susana Beatriz CRIADO AYAN	Provincia de Misiones
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil y Comercial con asiento en la ciudad de Posadas	Dr. Ricardo Sigfrido Belosindro FORÉS	Departamentos de: Apóstoles, Candelaria, Capital y Concepción, de la provincia de Misiones
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Eldorado	Dr. Gustavo Adolfo VARGAS	Departamentos de: Eldorado, General Manuel Belgrano, Iguazú, Montecarlo y San Pedro, provincia de Misiones
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Oberá	Dr. Marco Aurelio RACAGNI	Departamentos de: Cainguás, San Ignacio, Leandro N. Alem, San Javier, Libertador General San Martín, 25 de Mayo, Oberá y Guaraní, de la provincia de Misiones

Aspectos institucionales

Unidad de Control de la Ejecución de las Penas Privativas de la Libertad

Durante el período de análisis continuó en funciones la Unidad de Control de la Ejecución de las Penas Privativas de la Libertad de la Jurisdicción Posadas, dependiente de la Secretaría General de Coordinación de la DGN (creada por Res. DGN N° 1064/16). Desde el 21 de abril de 2017, la dependencia es coordinada por el Dr. Eugenio Nicolás Bolotner.

Análisis del trabajo realizado durante el período

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Los defensores y la defensora de la jurisdicción relataron que, con motivo de las medidas de aislamiento dispuestas con motivo de la pandemia por el virus COVID-19, se vieron obligados a adecuarse para el mejor desempeño de sus funciones. Así, implementaron la modalidad de trabajo remoto, haciendo uso de los sistemas internos de gestión y del PJN. Se reemplazaron las audiencias y entrevistas presenciales por canales electrónicos, como videoconferencias, para tomar comunicación con los asistidos y/o sus familiares, los centros de detención, los agentes de los tribunales y diversos organismos.

En ese sentido, el Dr. Vargas advirtió que dicha modalidad resultó sumamente útil para la prestación del servicio, especialmente con la extensión territorial del distrito, pues trajo aparejada menos costos de traslado y gran ahorro de tiempo, contribuyendo, además, la inmediatez de las comunicaciones de los medios electrónicos.

Por su parte, el Dr. Fabio mencionó que existieron dificultades por el acceso restringido de usuarios y la dificultad de los agentes de su dependencia para acceder a la conexión VPN desde sus hogares.

El Dr. Racagni, a su turno, hizo saber que la pandemia redujo significativamente la actividad en su dependencia y que se adoptaron turnos rotativos de 15 días y se implementaron mecanismos de prevención sanitaria.

El Dr. Marco Aurelio Racagni indicó que se produjo la asunción del nuevo titular del Juzgado Federal de Oberá, Dr. Alejandro Gallandat Luzuriaga. Con él se inició una etapa de reacomodamiento del tribunal,

resolviéndose causas que estaban sin movimiento, lo que fue dando lugar al fenecimiento de las que estaban prescritas, la totalidad de ellas en materia de contrabando de cigarrillos. El nuevo juez aplicó un criterio más favorable en materia excarcelatoria y también más amplio al momento de conceder la producción probatoria solicitada por esta defensa oficial.

El Dr. Roberto Horacio Fabio informó, en cuanto a las audiencias de flagrancia, que se registró una clara disminución en comparación con el período anterior, habiéndose emparejado el instituto con las causas que tramitan bajo el marco del proceso ordinario. Por su parte, el Dr. Gustavo Adolfo Vargas estimó que, hasta el mes de marzo, estos procesos presentaban idénticos inconvenientes a los señalados en años anteriores, con significativos retrasos o demoras. Fue con la pandemia, mediante la implementación de plataformas digitales, que se logró respetar el inicio de las audiencias y se acotó significativamente su plazo de duración.

También hizo saber el Dr. Vargas que continuó siendo nula la aplicación de una debida perspectiva de género en el tratamiento de la situación de las mujeres respecto de la dinámica delictual mayoritaria. Se refirió a casos en los que, a raíz de sus condiciones culturales y económicas extremas, las mujeres son cooptadas por organizaciones criminales para el envío de sustancia estupefaciente o enmarcadas en relaciones familiares o de pareja con fuerte injerencia patriarcal. Estas situaciones, que son sistemáticamente ignoradas o no profundizadas por los demás operadores del sistema, suelen terminar resultando más tarde en un cambio de calificación. Asimismo, el Dr. Vargas observó una marcada tendencia de la jurisdicción a la modificación más beneficiosa para los asistidos en las etapas de intervención del tribunal oral, lo que ha llevado a la renuncia de plazos o vías recursivas para una vez en tal instancia lograr mejoras en las formas de enfrentar las etapas pendientes, a través del cambio de calificaciones que implican el cese de las medidas restrictivas o la concesión de morigeraciones, que constantemente son rechazadas en la etapa instructoria. Esta situación ha llegado a ser irrazonable y suscitado planteos casatorios.

El Dr. Ricardo Sigfrido Belosindro Forés indicó que, a partir de la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio se asistieron a numerosas personas imputadas por infracción al art. 205 del Código Penal Argentino. Asimismo, resaltó que pudieron realizarse informes socioambientales mediante la utilización de videollamadas, pese a las brechas tecnológicas existentes con muchos de los entrevistados. Mencionó que durante el período ingresaron casos de narcocriminalidad, por infracción a la ley 22.415, supresión de la identidad civil, uso de documentos ajeno, falsificación de documentos públicos y trata de personas. Resaltó que se instó en numerosas oportunidades soluciones alternativas de conflictos en materia penal, tales como la suspensión del juicio a prueba, la reparación y la conciliación, teniendo en muchos de los casos acogida favorable.

Por su parte, en materia no penal, informó que se evacuaron consultas y se abordaron casos prejudiciales respecto a pensiones no contributivas, acceso a prestaciones médicas, reajuste de haberes, jubilaciones y que se asistió a un gran número de personas mayores en la celebración de acuerdos en el marco del Programa de Reparación Histórica. También se refirió a la asistencia a personas migrantes en los procesos de expulsión ante la Dirección Nacional de Migraciones (DNM) y en la instancia judicial. Al respecto, destacó que la autoridad de aplicación de la ley 25.871, modificada por el DNU 70/2017, de forma arbitraria y discrecional denegó dispensas por razones de unificación familiar y/o razones humanitarias, pese a haber acreditado los extremos requeridos por la legislación vigente para su concesión. Por otra parte, el Dr. Forés mencionó una acción de amparo en los términos del art. 14 de la Ley 27.275, de Derecho de Acceso a la Información Pública, presentada contra la Entidad Binacional Yacyretá para acceder a los Censos y a los Planes de Rehabilitación y Apoyo Social (PRAS) realizados por esta y en su poder y emprendida en el marco de un Equipo de Trabajo creado por Res. DGN N° 390/2019. El planteo tuvo acogida favorable por el juez de grado; sin embargo, a partir del recurso de apelación interpuesto por la demandada, la alzada resolvió revocar la resolución apelada por considerar que la Entidad Binacional Yacyretá no es un sujeto pasivo en los términos del art. 7 de la ley 27.275.

La Dra. Susana Beatriz Criado Ayan, como lo hiciera en otras oportunidades, destacó que más del 80% de los límites de la provincia de Misiones son internacionales, lindando al norte y al este con la República del Brasil y al oeste con la República del Paraguay. Señaló que posee 38 pasos fronterizos habilitados y que, por su ubicación, es un eje de circulación de mercaderías y población, tanto nacional como internacional. Asimismo, se refirió a varias causas tramitadas, de gran magnitud por la cantidad de sustancia estupefaciente secuestrada, una de las cuales alcanzó casi 12 toneladas de marihuana.

El Dr. Bolotner informó que, a raíz de la emergencia sanitaria y previo pedido de habilitación de feria extraordinaria para procurar la debida atención a defendidos detenidos con enfermedades preexistentes y riesgo de contagio, se interpusieron 38 pedidos de prisión domiciliaria ante el Juzgado de Ejecución Penal Federal de Posadas y 35 recursos de casación y 23 en queja ante la Cámara Federal de Casación Penal. Destacó que,

en algunos casos, la CFCP declaró la nulidad de los procedimientos realizados por el juzgado, que resolvía las actuaciones prescindiendo de informes médicos que permitieran constatar fehacientemente el estado de salud y el riesgo de contagio de los privados de libertad. También decretó la nulidad del procedimiento y reenvió las actuaciones al tribunal de origen en casos en los que el juzgado resolvió prescindiendo de la intervención del Ministerio Público Fiscal. Por otra parte, mencionó que, en un trabajo conjunto con la Comisión del Migrante de la DGN, a través de las gestiones ante el cónsul de Paraguay y representantes de la delegación local de la DNM de Posadas, se permitió que se cumpliera la resolución de extrañamiento de 7 asistidos de nacionalidad paraguaya. Lo dicho tuvo lugar en un contexto de protestas en los centros de detención de la jurisdicción que incluyó huelgas de hambre, que mereció la especial atención del cónsul. El Dr. Bolotner consideró que se trató de un precedente que abrirá a más defendidos la posibilidad de ser repatriados.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

En este acápite el Dr. Racagni se refirió a un caso por contrabando de cigarrillos en el que se logró la aplicación de la ley penal más benigna, teniendo en cuenta el valor del aforo aduanero al momento del hecho y la modificación legal ulterior que aumentó los mínimos. Se logró la aplicación de la figura de la infracción aduanera, con el sobreseimiento del imputado y la derivación de la materia a sede administrativa.

El Dr. Forés relató el caso de un asistido con VIH, que solicitó una pensión no contributiva, por su condición de salud y vulnerabilidad. La Agencia Nacional de Discapacidad luego de dos años denegó la pensión solicitada pues consideró que el peticionante no contaba con la incapacidad reglamentaria. Contra ese pronunciamiento de la administración se interpuso una acción de amparo, por considerar que las personas con VIH son equiparables a las personas con discapacidad y que el estigma y la discriminación que sufren en el mundo del trabajo las coloca en situación de extrema vulnerabilidad. El juez de grado rechazó la acción y desde la defensa se interpuso recurso de apelación. Así, la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas, en un pronunciamiento inédito, hizo lugar a la acción y ordenó a la demandada el otorgamiento de la pensión no contributiva solicitada.

El Dr. Bolotner aludió a un caso en el que la Secretaría de Ejecución Penal, dependiente del TOCF de Posadas, concedió el pedido de prisión domiciliaria de una asistida transgénero de 20 años, con motivo de distintos actos de discriminación y dificultades que sufría por su condición. Entre tales circunstancias, debía hacer sus necesidades fisiológicas, en medio de frases agresivas y denigrantes; asimismo, al momento de estudiar sus compañeras la insultaban y descalificaban por su identidad auto percibida. Por ello fue trasladada del módulo 1 de menores al 11, donde permaneció alojada con personas trans mayores de edad, pero más tarde intentó suicidarse mediante la ingesta de veneno. La defensa expuso que la situación discriminatoria y de violencia psicológica que padecía la asistida configuraba una grave afectación a lo establecido en la ley de identidad de género (arts. 1 y 12 ley 26.743, arts. 6 y 10 de la ley 22.278, arts. 3 y 9 de la ley 26.061 y la CEDAW). Además, le impidió crear vínculos, obtener contención y adaptarse a pabellones integrados por mujeres mayores de edad. La situación asfixiante y denigrante que atravesaba, sumada a que no recibía visitas pues su grupo familiar residía en Misiones a más de 1000 km, la sumieron en depresión y angustia. La prisión domiciliaria resultó la única solución, pues el Servicio Penitenciario Federal (SPF) no dispone de ninguna unidad que aloje personas transgénero menores de edad en su condición de adolescente, conf. art. 3 y 9 ley 26.061.

Observaciones vinculadas con las condiciones de detención de los/as asistidos/as privados/as de libertad

El Dr. Fabio señaló que continúa el aumento de detenidos alojados fuera del ámbito del SPF y del Servicio Penitenciario Provincial. Explicó que los defendidos privados de libertad se distribuyen en numerosas y alejadas comisarías o dependencias de Gendarmería Nacional (GN) y de PNA. Indicó además que se han tramitado gran cantidad de *habeas corpus* por la situación de hacinamiento de los defendidos alojados en comisarías y escuadrones de GN, muchos de los cuales fueron resueltos de manera positiva en primera instancia, ordenándose su traslado y alojamiento a la Unidad 17 del SPF. Aclaró, sin embargo, que no todos se efectivizaron debido a la falta de cupo informada por dicha Colonia Penal. En relación a la problemática se han entablado mesas de diálogo y audiencias con las autoridades de la Unidad 17, para que expliquen el modo de definición de las prioridades de ingreso a la unidad.

El Dr. Racagni también verificó un notorio incremento de imputados alojados en calabozos policiales sin condiciones para la permanencia que se termina produciendo. Indicó que se logró el traslado de algunos de ellos a instituciones carcelarias, pero que a la fecha de redacción del informe se trataba de muy pocos casos aislados y como excepción, y que en los demás casos no se logró que imputados procesados accedan a los cupos carcelarios.

El Dr. Forés resaltó que el alojamiento en unidades federales es uno de los principales problemas que existe y no solo por la emergencia carcelaria. Explicó que la Juez Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional ha adoptado como criterio disponer el alojamiento de los detenidos a su disposición en unidades federales y que sea la Dirección del SPF la que determine cuándo hay cupo para efectuar el traslado. Ello provocó traslados de detenidos de forma inconsulta, sin tener en cuenta su lugar de reinserción social ni la cercanía con su entorno familiar y social. Máxime ello, cuando son alojadas en la Unidad 17 internos de otras jurisdicciones, a veces por períodos muy prolongados. En ese marco se interpusieron acciones de *habeas corpus* para que se vuelva a trasladar a la provincia a asistidos que tienen en ella su centro de vida.

El Dr. Forés mencionó que en las visitas carcelarias los asistidos han manifestado recibir buen trato o trato regular por parte de las fuerzas de seguridad y se realizaron pedidos de acercamiento familiar, ropa de cama, atención médica, comunicación y visitas.

La Dra. Criado Ayan también destacó la importancia de que los asistidos condenados transcurran su pena en establecimientos federales, pues lo contrario implica que vean cercenado el régimen de progresividad de la pena. Manifestó además que sus asistidos privados de libertad se dividen en 46 establecimientos, de los cuales el 37% son provinciales.

El Dr. Vargas hizo saber que la situación de los detenidos sigue agravándose por consideraciones que hacen al funcionamiento del juzgado, que con la demora en la toma de resoluciones no dispone las órdenes de ingreso a dependencias penitenciarias, provocando que en promedio la duración de las detenciones en lugares de fuerzas de seguridad, no aptos ni aconsejables, se extiendan en al menos 500 días promedio. También mencionó que se presentaron acciones de *habeas corpus* y se participó de audiencias promovidas por derecho propio por los imputados. El Dr. Vargas indicó que, en este marco, la atención de la salud demanda a su dependencia un significativo cuidado. Se provee a través del sistema de salud provincial, por carecer la mayoría de los lugares de detención de fuerzas de seguridad de los medios, instalaciones y/o personal apto, y existen también dificultades en el suministro de remedios o medicamentos necesarios. Asimismo, manifestó que la receptividad jurisdiccional para la morigeración de las condiciones de detención, previamente a la declaración de pandemia y aún dentro de ella, es nula, y que ello conlleva a las situaciones referenciadas que complican considerablemente la prestación del servicio, y menoscaban el ejercicio del derecho a defenderse. Además, puso en conocimiento que los asistidos, luego de todas las situaciones vividas, suelen tener la pulsión de obtener un cierre, aun cuando implique una suspensión del juicio a prueba o pena alternativa.

El Dr. Bolotner, finalmente, resaltó que durante el período incrementaron los niveles de hacinamiento y duración del tiempo de detención en sede policial y la consecuente falta de cupo en la Unidad 17 del SPF. Mencionó que, a la fecha de redacción del informe, en el Escuadrón 50 de GNA había 20 detenidos, cuando el establecimiento cuenta con capacidad de alojamiento para 8 personas. Asimismo, hizo saber que el 95% de los detenidos en la Unidad 17 del SPF ha sido procesado o condenado por comercio, transporte, siembra y contrabando de estupefacientes, conf. los arts. 5,6 y 7 de la ley 23.737. En ese sentido, explicó que la ley 27.375, sancionada el 28 de julio de 2017, vedó el ingreso al periodo de prueba y los egresos anticipados por ST, LC y LA a la mayoría de la población penal de la jurisdicción, situación que ha afectado la disponibilidad de cupo. Por lo tanto, el incumplimiento de la progresividad en el tratamiento penitenciario ha impedido el ingreso a establecimientos penitenciarios federales de los internos y, de ese modo, también ha restringido derechos fundamentales, como el acceso a trabajo y educación, que inciden en la posibilidad de alcanzar la reinserción social conf. art. 1 ley 24.660, art. 18 CN, art. 5.6 CADH y art. 10.3 del PIDCyP.

III. DISTRITO JUDICIAL PARANÁ

Distrito Paraná		
Dependencias	**Titular**	**Actuación Territorial**
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Paraná	Vacante	Provincia de Entre Ríos
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná	Vacante	Provincia de Entre Ríos, con exclusión de los deptos. de: Islas del Ibicuy, Gualeguaychú, Uruguay, Colon, San Salvador, Concordia, Federación Federal, Feliciano y Villaguay
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay	Vacante	Departamentos de: Uruguay, Colón, San Salvador, Federación, Feliciano, Concordia, Federal y Villaguay
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Gualeguaychú	Vacante	Departamentos de Gualeguaychú e Islas del Ibicuy
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Concepción del Uruguay	Dra. Julieta ELIZALDE	Departamentos de: Islas del Ibicuy, Gualeguaychú, Uruguay, Colón, San Salvador, Concordia, Federación, Federal, Feliciano y Villaguay

Análisis del trabajo realizado durante el período

Los defensores y las defensoras del distrito expusieron las cuestiones de mayor relevancia en sus informes de gestión, que se sintetizan a continuación.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Alejandro Castelli, a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Paraná, señaló, al igual que en el período anterior, que la intervención de la dependencia en materia penal siguió incrementándose tanto cuantitativa como cualitativamente, dado que tramitaron en la jurisdicción de Entre Ríos causas complejas, caracterizadas por su gran volumen, por la cantidad de personas imputadas y por la relevancia del delito investigado.

Reiteró, además, su alusión a la ubicación geográfica de la provincia, recordando que la jurisdicción del Juzgado Federal N° 1 de Paraná abarca las rutas nacionales 12 y 127, como las provinciales 6 y 11, que presentan puestos de la policía de la provincia de Entre Ríos y de la Gendarmería Nacional cada 100 km.

Por su parte, la Dra. Noelia Quiroga, a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná, reiteró que el tribunal ante el cual actúa presenta un atraso generalizado en el trámite de los expedientes, que afecta el derecho de los justiciables con relación al plazo de duración de un proceso judicial. Como consecuencia, se reciben permanentemente cuestionamientos por parte de quienes se encuentran privados de la libertad, dado que desde que las causas se inician, hasta que se celebra la audiencia de debate o juicio abreviado, existe una demora de aproximadamente dos años.

Frente a esta situación, la defensoría solicita que se fijen fechas de debate y, cuando se pacta un abreviado, se peticiona al tribunal que se adelante la fecha de juicio.

Del mismo modo, se reciben planteos por parte de quienes se encuentran excarcelados, dado que la información que puede brindárseles respecto de la fecha de audiencia de sus causas nunca es certera, debido a que el tribunal fija fecha de audiencias y las suspende de manera reiterada, lo cual genera una situación de incertidumbre que complica la preparación de los casos.

Esta demora en la tramitación de las causas también sucede en la Secretaría de Ejecución y lleva a que

los condenados se incorporen a los regímenes de salidas transitorias, semi-libertad o libertad condicional de manera tardía, lo que ocasiona que se deba realizar un trabajo de control y reiteración de los escritos en los que se peticionan los ingresos a dichos beneficios.

En relación con las cuestiones relativas a la pandemia por COVID-19, los defensores y defensoras del fuero coincidieron en que se logró mantener el contacto con los defendidos y sus familiares.

En este sentido, la Dra. Quiroga destacó que comunicó por correo electrónico a todas las Unidades Penales el número telefónico del dispositivo celular, además se contactó telefónicamente con los asistidos en prisión domiciliaria para que cuenten con esta nueva modalidad y se fijó el numero en el contestador automático del teléfono fijo de la dependencia. Además, con el fin de mejorar la comunicación con sus asistidos, la defensora creó una cuenta de WhatsApp *business* con el celular de la defensoría, que permite, también, la remisión de constancias y certificados vía fotografía. Esta modalidad permitió superar el problema constante con los defendidos en prisión domiciliaria, dado que generalmente no cuentan con alguna casilla de *mail* para remitir documentos, por lo que con esta nueva vía dicha problemática se vio ampliamente superada.

En cuanto a la celebración de audiencias, la Dra. Elizalde destacó que fueron suspendidas la mayoría de las audiencias de debate, suspensión del juicio a prueba, entre otras, por lo que se optó para mayor beneficio de los asistidos en la celebración de acuerdos de juicio abreviado.

Respecto a los pedidos de medidas morigeradas, los defensores indicaron que desde el comienzo del ASPO se han solicitado numerosos pedidos de prisiones domiciliarias y muchas de ellas fueron concedidas. A su vez, se han solicitado pedidos de informes al área médica de las unidades de detención a fin de constatar las condiciones de salud de los asistidos.

En cuanto a la actuación específica en materia penal, el Dr. Alejandro Castelli informó, al igual que en el período anterior que, en materia aduanera, a partir de la reforma dispuesta por la ley 27.430, se han quintuplicado los recursos de apelación interpuestos por el MPF. Agregó que el Juzgado de Concepción del Uruguay, ante el hecho verificado por la autoridad aduanera, resuelve el sobreseimiento sin llegar a indagar al sujeto, motivando el recurso del titular de la acción penal.

Indicó también que ha tenido intervención en causas donde se investigan hechos acaecidos durante el periodo de 1976 a 1983, con la particularidad que tramitan con el Código de Procedimiento en Materia Penal.

Por su parte, explicó que a partir de la designación del titular del Juzgado Federal N° 2 de la ciudad de Paraná, aumentó considerablemente la cantidad de audiencias de debate en materia correccional, con un promedio de dos por semana.

Lo planteado constituye un incremento considerable de actos procesales en los que la defensa pública interviene, lo que implica un aumento de la actuación extrajudicial. Ello, puesto que imputados y familiares realizan consultas telefónicas, se asesora a los defendidos informando el hecho imputado y su situación procesal, se requiere la documental necesaria para solicitar la morigeración de la prisión preventiva, etc.

A su turno, la Dra. Quiroga señaló que en materia de ejecución penal observó una gran demora en la tramitación de solicitudes de pedidos liberatorios, debido al retardo de la remisión de los informes por parte de los establecimientos penitenciarios, lo que genera un retroceso en el régimen progresivo de la pena de los defendidos.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

La Dra. Quiroga, recordó el caso N° FPA 1666/2013/T001/2 en el que se denegó el pedido de incorporación del condenado al Régimen de Salidas Transitorias, en función de no cumplir con el requisito dispuesto por el artículo 17, inc. 4°, de la ley 24.660. Ante ello interpuso recurso de casación, donde la Sala II de la Cámara Federal de Casación Penal, en fecha 26/12/2019, hizo lugar al recurso, anulando la decisión impugnada y reenviándola a su origen a fin de que, previa audiencia entre las partes, dicte nuevo pronunciamiento.

Por su parte, el Dr. Iván Javier Gueler, a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Gualeguaychú, informó que realizó, con el Ministerio Público Fiscal, acuerdos por reparación integral del daño. Con la previa homologación judicial, el asistido donaba una suma de dinero, de acuerdo con sus posibilidades económicas, al Hospital de la ciudad y, una vez cumplida, se extinguía la acción penal y se le restituía el bien secuestrado –desde vehículos hasta bicicletas–.

Al respecto, recordó el caso N° FPA 1581/2020 en el que se realizó un acuerdo de reparación integral que fue cumplido por el asistido mediante una donación al hospital zonal y se logró el sobreseimiento y declaración de extinción de la acción penal. El defensor destacó que, a partir de esta causa, comenzaron a realizarse en la jurisdicción este tipo de acuerdos.

Analizando los casos concretos en los cuales tuvo intervención, la Dra. Julieta Elizalde, Defensora Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Concepción del Uruguay, informó que en el mes de febrero de 2020 comenzó el debate de una causa compleja, en la que se investigaban hechos de tráfico realizado por internos de la Unidad Penal N° 4, resultando imputados 11 personas en una organización destinada a la venta de estupefacientes. La Dra. Elizalde representaba a 6 de los acusados, entre ellos estaban imputados policías de la provincia de Entre Ríos y de la Federal, junto a dos agentes del servicio penitenciario provincial. En relación con las condenas, la magistrada obtuvo dos participaciones secundarias y logró hacer valer la declaración de arrepentido colaborador de la ley 27.304 de uno de los imputados que era policía.

En otro orden de ideas, la defensora obtuvo un cambio de calificación a tenencia simple con penas en suspenso en un juicio donde se le imputaba a sus dos asistidos el delito del art. 5 inc. c, agravado por el art. 11, inc. c, de la ley 23.737.

En relación con el régimen de ejecución de la pena, la Dra. Elizalde realizó 8 planteos de inconstitucionalidad del art. 56, quáter, de la ley 27.375, que fueron rechazados en su totalidad por el tribunal local. Posteriormente, fueron recurridos ante la CFCP, pero hasta el momento se resolvió únicamente uno de los recursos, confirmando lo dictaminado por el TOF.

Observaciones vinculadas con la actuación en materia civil, comercial, laboral, contencioso administrativo, de la seguridad social; instancias administrativas y actuación extrajudicial

El Dr. Alejandro Castelli señaló que se ha visto incrementada la actuación de la dependencia en materia civil, contencioso administrativo y de la seguridad social, tanto en su calidad de defensor técnico como en los términos del art. 43 de la ley 27.149 y del art. 103 CCyC.

Observó un aumento considerable en los reclamos extrajudiciales por cuestiones de salud y explicó que, ante la ausencia de solución por parte de las obras sociales, se vio en la necesidad de iniciar las acciones de amparo correspondientes.

Además, indicó que durante este período las desafiliaciones de las obras sociales fueron moneda corriente en la jurisdicción, lo que generó la intervención de la dependencia a su cargo para la realización del reclamo o presentación del amparo.

Observaciones vinculadas con las condiciones de detención de asistidos/as privados/as de libertad

La Dra. Elizalde enfatizó que se agudizaron los inconvenientes para efectuar los traslados de los detenidos federales por parte de las unidades penales provinciales. Esto, ya que, a través de la Resolución N° 495/20 de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, se suspendió la ejecución de las comisiones de traslados de internos bajo jurisdicción del PJN, atento que el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación no ha brindado a la provincia los recursos en concepto de gastos por alojamiento que son adeudados desde el año 2015, manteniéndose solamente los traslados por cuestiones sanitarias.

Por otra parte, recordó que en la provincia de Entre Ríos no existen unidades de detención que dependan del Servicio Penitenciario Federal. Las 5 unidades penales de la jurisdicción se encuentran ubicadas en la ciudad Concepción del Uruguay (UP N° 4), en la ciudad de Concordia –a 120 km– (UP N°3), en Gualeguaychú –a 80 km– (UP N° 2 y UP N° 9) y en la ciudad de Federal –a 200 km– (UP N° 8). Explicó que la UP N° 9 era un establecimiento con modalidad de granja exclusivamente de hombres y actualmente hay dos pabellones específicos para mujeres.

Agregó que, respecto a los pedidos de medidas morigeradas, desde el comienzo del ASPO se han solicitado 36 prisiones domiciliarias por COVID-19, habiendo obtenido un total de 11. Respecto a los planteos que fueron denegados, 7 han sido recurridos ante a la Cámara de Casación, sin respuesta hasta el momento.

IV. DISTRITO JUDICIAL RESISTENCIA

Distrito Resistencia		
Dependencias	**Titular**	**Actuación Territorial**
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Resistencia	Dr. Gonzalo Javier MOLINA	Provincias de Chaco, Formosa y los partidos de General Obligado, San Javier y Vera, de la provincia de Santa Fe
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Resistencia	Dr. Juan Manuel COSTILLA	Provincia del Chaco
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Presidente Roque Sáenz Peña	Dr. Raúl Miguel TUNINETTI	Departamentos de General Donovan, Libertador General San Martín, Sargento Cabral, Presidencia de la Plaza, Veinticinco de Mayo, Quitilipi, Comandante Fernández, Maipú, Güemes, Almirante Brown, Independencia, San Lorenzo, O'Higgins, General Belgrano, Nueve de Julio, Chacabuco, Doce de Octubre, Dos de Abril, Justo Santa María de Oro y Mayor Luis Jorge Fontana, de la provincia del Chaco
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Formosa	Vacante	Provincia de Formosa
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Formosa	Dra. Rosa María CÓRDOBA	Provincia de Formosa
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Reconquista	Dr. Nicolás RAMAYÓN	Departamentos de General Obligado, San Javier y Vera, de la Provincia de Santa Fe

Análisis del trabajo realizado durante el período

Los defensores del distrito describieron su actuación durante el período y analizaron las cuestiones de mayor importancia.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Los/as defensores/as del distrito se refirieron a la nueva dinámica de trabajo implementada a raíz del Asilamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO), suscitado por la pandemia del COVID-19. Explicaron que buena parte del plantel de sus dependencias realizó sus labores en forma remota, desde sus casas, y/o establecieron un sistema de trabajo rotativo. También las audiencias y las visitas carcelarias pasaron a realizarse mediante el sistema de videoconferencia. En ese sentido, mencionaron una variación relevante, pues normalmente se recibían pedidos de colaboración de defensorías de todo el país para realizar las visitas carcelarias de sus asistidos alojados en la Unidad Penitenciaria Federal N° 7, pero, con el nuevo sistema, cada defensoría realiza la comunicación a distancia con sus asistidos.

El Dr. Gonzalo Javier Molina indicó que el movimiento de causas varió con la pandemia, pues al reducirse la planta del personal de los tribunales para evitar contagios se produjo una desaceleración en la prosecución de las causas. Apuntó que sólo recientemente, con la "nueva normalidad", se ha notado un moderado incremento en el movimiento de causas. Mencionó que existe una gran cantidad de causas iniciadas por imputación de los art. 202, 203 y especialmente del art. 205 del CP.

El Dr. Juan Manuel Costilla manifestó que la labor del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Resistencia (TOCFR) no ha variado en torno al número de causas, complejidad y gravedad. Asimismo, hizo saber que el Tribunal sigue con el déficit de nombramiento de jueces titulares, debiendo la Cámara Federal de Casación Penal (CFCP) designar subrogantes para conformar las otras dos vocalías vacantes, circunstancia que impacta negativamente en la labor de su dependencia. Enfatizó que en su defensoría han llegado al punto de replantearse la estrategia de integración unipersonal del tribunal y una evaluación caso a caso y en forma muy minuciosa. Ello dado que se advierte una infranqueable voluntad de condenar aplicando

penas altísimas a toda costa, incluso en aquellos casos en los que las nulidades por violación a garantías esenciales planteadas las considera evidentes. Explicó que es directa la relación entre la cantidad de estupefaciente secuestrado y el monto de la pena impuesta, sin atención a las condiciones personales de los justiciables. También consideró alarmante que la inmensa mayoría de estos sean de estratos sociales muy humildes, que ven en la acción antijurídica sólo una oportunidad, sin dimensionar que terminan siendo la materia prima de una política criminal llevada adelante por la justicia. Informó que tras un relevamiento realizado desde el año 2009 hasta la fecha de redacción del informe, sobre todos los recursos de casación presentados, tan solo en una oportunidad la defensa pública tuvo éxito en su presentación, aunque a medias pues se trataba de un tema vinculado a la falta de audiencia *de visu* en el marco de una suspensión del juicio a prueba. En contraposición, absolutamente todas las presentaciones que hiciera el Ministerio Público Fiscal tienen éxito, o son revocados los escasísimos fallos del TOCFR a favor de la defensa, o son confirmadas las resoluciones en su perjuicio. Consideró que la burocracia, la falta de audiencias orales, el excesivo plazo en sus resoluciones y la ausencia de seguridad jurídica, son características de esta CFCP.

El Dr. Raúl Miguel Tuninetti señaló que el Juzgado Federal de Presidente Roque Sáenz Peña sigue encontrándose vacante y continúa a cargo del Dr. Miguel Aranda, quien ha asumido como Juez subrogante en forma ininterrumpida, hasta tanto se designe un Juez definitivo. Ello permitió un avance en cuanto a la tramitación de todas las causas, pues como relatara ya en informes anteriores, la concurrencia de un juez solo un día a la semana impedía la prosecución de los trámites en un tiempo aceptable, tanto en sede penal como en sede civil. En resumen, estimó que el servicio de justicia en la jurisdicción experimentó leves cambios beneficiosos para los justiciables. Sin embargo, la instrucción continúa delegada al Ministerio Público, lo cual es criticable teniendo en cuenta los escasos recursos en términos de personal para llevar adelante dicha delegación. Además, consideró que debido a la pandemia mundial producida por el COVID-19 la actividad judicial sufrió un notable descenso en el flujo de trabajo, habiéndose frenado el avance de las causas, especialmente en la feria sanitaria que duró de marzo a julio. Por otra parte, el defensor destacó que, debido a la situación extraordinaria, la mayoría de los asistidos de la defensoría se encuentran detenidos en prisión domiciliaria.

La Dra. Rossana Mariel Maldonado, que al momento de redacción del informe se encontraba interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Formosa (TOCFF), también aludió a la vacante sin cubrir que aún existe el citado tribunal, que es subrogada por jueces de otras jurisdicciones. Indicó que se incrementaron las causas en donde el TOCFF resuelve imponer un resarcimiento económico en concepto de reparación del daño, pero que en algunas se han realizado planteos ante la CFCP por las multas que fueran impuestas en las sentencias dictadas por el tribunal. Destacó que desde comienzos de 2020 se logró un acuerdo con la fiscalía a los efectos de efectuar los juicios abreviados y que se celebraron alrededor de 90, en los casos en que las perspectivas de posibles absoluciones eran prácticamente imposibles por las particularidades de los hechos. Se acordó la dispensa de la pena de multa, que generalmente es de 45 unidades fijas o más, a cambio de una reparación mínima de acuerdo con las posibilidades de cada imputado, siendo las más usuales, por ejemplo, las donaciones a merenderos o comedores comunitarios por un monto mínimo de $5000 a pagar en dos cuotas en mercaderías, o un solo pago de $2500 en mercaderías.

Por otra parte, la Dra. Maldonado mencionó que estaban tramitando ante el tribunal oral causas con detenidos que habían solicitado su expulsión del país y que en algunos casos se encontraba demorada la resolución por parte de la Dirección Nacional de Migraciones, además de dificultarse su concreción por estar vigente el decreto que restringe el ingreso y egreso de extranjeros.

La Dra. María Rosa Córdoba también señaló el esfuerzo de adaptarse a la nueva modalidad de trabajo y destacó la importancia de equipar a las dependencias con los dispositivos electrónicos y un servicio de internet de banda ancha eficaz.

En cuanto a su actuación, mencionó que se pudieron obtener sobreseimientos a través de la fijación de audiencias multipropósito para los delitos de poca monta, como encubrimiento de contrabando, arribando a soluciones alternativas del proceso como la suspensión del juicio a prueba. En particular, se refirió a un caso de un asistido con pedido de extradición, explicando que el cierre de fronteras resultó un obstáculo para efectuar el traslado, pues estos se habían visto suspendidos con la salvedad de que el país requirente (Paraguay) articulase las medidas necesarias para concretarlos según su interés. Efectivamente, dicha república efectuó y aceleró la medida y, estando la provincia de Formosa sin circulación viral, se concretó el traslado del nacional a la frontera con los protocolos de sanidad. En tanto, desde su dependencia se había interpuesto una medida liberatoria con declaración de inconstitucionalidad del art. 26 de la ley 24.767, que recibió negativa en la instancia. En cuanto a los planteos recursivos, en el momento de que los autos estuvieron en la cámara de apelaciones se ejecutó el traslado, por lo que se declararon abstractos.

El Dr. Nicolás Ramayón hizo saber que, como ya ocurriera en años anteriores, los asistidos imputados manifiestan que la policía provincial introduce la sustancia estupefaciente durante el allanamiento. Explicó que, como la policía irrumpe directamente sin la invocación de motivos de seguridad, se plantea nulidad del allanamiento, basado en la inobservancia del art. 224, párrafo 4, del CPPN que prevé la expresa sanción de nulidad. Sin embargo, esto es rechazado por la cámara federal en todos los casos, a pesar de que existe un patrón concreto. Aclaró que, en razón de ellos, se realizan las denuncias en el Programa contra la Violencia Institucional de la DGN. También destacó que la prisión preventiva se sigue imponiendo como regla y los arts. 210, 221 y 222 del CPPF no son aplicados. Se efectuaron los planteos pertinentes, pero la Cámara, que en un principio los había avalado, en los últimos tiempos confirmó dichas medidas restrictivas siguiendo con el criterio anterior a la reforma, aun siendo infundadas y desproporcionadas, a criterio del defensor. Finalmente, mencionó que debido a la creciente crisis económica se incrementaron las consultas por reclamos de índole no penal, referidos mayormente a reajuste de haberes jubilatorios y falta de cumplimiento de prestaciones de PAMI, redundando en un mayor volumen de trabajo.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

El Dr. Costilla refirió un caso en la etapa de ejecución de la pena, en el que se consiguió que se resolviera la inconstitucionalidad de la ley 27.375, lo que significó que una gran cantidad de personas privadas de libertad puedan acceder a regímenes anticipados de libertad (transitoria, condicional y asistida) tras cumplir con los requisitos que impone la ley 24.660 en forma previa a la sanción de la ley mencionada.

La Dra. Maldonado aludió a un caso en el que el TOCFF demoró un año en resolver un pedido de arresto domiciliario. Luego de sendos planteos ignorados, marchas y contramarchas, se planteó recurso de queja por retardo de justicia, que fue avalado por la CFCP, designando un nuevo Tribunal a los fines de resolver la incidencia y la nueva determinación de pena. El nuevo tribunal concedió el arresto domiciliario.

Asimismo, la Dra. Córdoba se refirió a un planteo original en un proceso de extradición no firme, apelado ante la CSJN. Explicó que debido a la mora del tribunal y ante la llegada del COVID 19, con motivos de prevención se articuló a favor del asistido, de nacionalidad paraguaya pero con familia en la ciudad de Formosa e integrante de la población de riesgo, un arresto domiciliario. Este fue rechazado y se procedió a agotar las vías recursivas. En ese sentido, el PJN fue dando causes procesales erráticos y en tren de ello llegó la incidencia a la CSJN, la que se pronunció siguiendo el criterio sentado en varios precedentes, remitiendo al juzgado de origen y haciendo saber que los plazos quedarían nuevamente habilitados para el tratamiento correcto de la vía idónea, para no malograr el ejercicio de los derechos y garantías federales. Es así como, radicados los autos en la primera instancia, el juez no interpretó las directivas emanadas de la CSJN, remitiendo a la cámara de la circunscripción para que esta desde esa instancia haga lo propio y la eleve al tribunal intermedio. Llegado los autos incidentales a la cámara, se remitieron nuevamente al juez de primera instancia con la finalidad de que los encause conforme los lineamientos fijados por la CSJN. En este punto se articuló un planteo casatorio que significó a criterio de la defensora, en procesos de extradición, un cambio de *lege ferenda* desconocido para el distrito federal.

El Dr. Ramayón, a su turno, mencionó que con el cambio legislativo que implementó la vigencia de algunas normas del CPPF, la Cámara Federal de Resistencia hizo lugar a varios recursos de la defensa con criterios interesantes, ordenando al juez la evaluación concreta de los riesgos procesales, como así también de la necesidad de aplicar la prisión preventiva y de analizar previamente las medidas de coerción menos aflictivas. Sin embargo, a partir de la feria extraordinaria establecida por la pandemia, dicho tribunal dejó de lado esa doctrina y volvió a avalar la prisión preventiva como regla, por un plazo desproporcionado, habiendo habido casos de casi un año de duración antes de elevarse a juicio, en relación con personas vulnerables, respecto de las cuales no existían pruebas de riesgos procesales, ni de fuga ni de entorpecimiento de la investigación.

Observaciones vinculadas con las condiciones de detención de los asistidos/as privados/as de libertad

En este acápite, el Dr. Costilla se refirió al litigio estratégico llevado adelante para impedir que los centros de detención transitorios, que cuentan con condiciones deplorables y son inseguros para la vida e integridad de las personas allí alojadas, se conviertan en lugares de ejecución de pena, destacando que están empezando a verse los frutos, pues en general la judicatura ha ido cediendo en este aspecto. Indicó que era común que los expedientes lleguen a la instancia oral con personas detenidas en gendarmería nacional o comisarías provinciales, entre otros establecimientos. Se trata de lugares transitorios que no alcanzan los estándares mínimos que deben cumplirse en la materia y que ponen a las personas que

alojan en una posición desigualitaria respecto de la ejecución de la pena por múltiples razones. El defensor destacó también que en el último tiempo se ha hecho patente una profunda desigualdad estructural, en términos de DESC en general, respecto de todos los colectivos que no son catalogados como adultos mayores. Manifestó que la posibilidad de contar con cupos en un establecimiento penitenciario federal con la estructura mínima necesaria para que la persona se centre en su tratamiento penitenciario, a la progresividad del régimen y resocialización, ha sido motivo de presentaciones dirigidas a obtener el régimen de prisión domiciliaria. Estas situaciones, aunadas a otras, confluyeron en esa directiva estratégica que pretenden sea observada integralmente por el tribunal.

En síntesis, el defensor aludió a la crisis penitenciaria, el hacinamiento, la falta de presupuesto, la falta de vehículos de traslados y falta de cupos, como un combo que afecta directamente en la calidad de vida de las personas privadas de libertad. También destacó la disminución de carga horaria laboral, el retraso en el pago de fondo de reserva, la menor cantidad de oferta educativa y cupos para el ingreso a la faz educativa. Mencionó que en general los institutos penitenciarios, con escasas excepciones, tienen un déficit edilicio y alimentario muy grande. En ese sentido, aclaró que se continúa persistiendo en la aplicación de institutos morigeradores del encierro, única salida que puede vislumbrarse ante esta situación, haciendo notar al sistema de administración de justicia la perversidad en el uso de la prisión preventiva, que es la causa preponderante que agudiza la crisis institucional a nivel penitenciario.

La Dra. Córdoba mencionó que se ha realizado un seguimiento de cada asistido privado de libertad en las distintas instituciones penitenciarias o de detención y que se ha exigido a dichos organismos que extremen los recaudos. Se efectúan las preguntas de rigor sanitarios a los asistidos en ocasión de las entrevistas. También se han constatado las condiciones de detención en las cuarentenas de aislamiento preventivo cuando ingresan a los establecimientos.

La Dra. Maldonado manifestó que, según refirieron varios detenidos alojados en la unidad 10 del SPF, en el marco de la pandemia surgieron distintas problemáticas. Por ejemplo, no les permiten el ingreso de mercaderías, como frutas, verduras y carnes, lo que dificulta la apropiada alimentación en el penal. Además, se presentan problemas en la atención médica de los internos que requieren ser trasladados al hospital local.

El Dr. Ramayón indicó que, con excepción de los que se encuentran cumpliendo arresto domiciliario, todos sus asistidos detenidos están alojados en unidades no penitenciarias. En cada caso se libró un oficio a las instituciones para que informaran las condiciones de detención, con consultas específicas en varias cuestiones y se preguntó a los internos si querían solicitar traslado o permanecer en el lugar en el que se encontraban mientras durase la prisión preventiva. En los casos en que se pidió el traslado, se realizó el pedido correspondiente, que fue autorizado por el juzgado, pero los traslados se han demorado por los problemas ocasionados por la pandemia. También indicó que se solicitaron excarcelaciones en forma reiterada por inexistencia de riesgos procesales y solicitando la aplicación de los arts. 210, 221 y 222 del CPPF; por el riesgo de contagio por coronavirus, incrementado por las condiciones de hacinamiento, aun cuando se trata de personas que no están incluidas en el grupo de riesgo y porque la detención, en tales condiciones, implica un plus de sufrimiento

Región Noroeste

- **Distrito Judicial Salta**
- **Distrito Judicial Tucumán**

Distrito Judicial Salta	
Provincias	Jujuy y Salta
Dependencias del Ministerio Público de la Defensa	8 unidades de defensa y 1 defensoría
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	1 fiscalía - 2 sedes Fiscales Descentralizados - 16 unidades fiscales - 2 unidades de DDHH
Dependencias del Poder Judicial	10
Dependencias del Servicio Penitenciario Federal	1 complejo - 4 unidades

Distrito Judicial Tucumán	
Provincias	Tucumán, Catamarca y Santiago del Estero
Dependencias del Ministerio Público de la Defensa	8 defensorías
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	9 fiscalías - 2 unidades DDHH
Dependencias del Poder Judicial	9
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	1

I. DISTRITO JUDICIAL SALTA

Salta		
Dependencia	**Defensor supervisor**	**Actuación**
Unidad de defensa acusatorio (ciudad de Salta)	Dra. Ana Clarisa GALÁN MUÑOZ	Dedicada a casos iniciados desde la implementación del CPPF, en cada una de las etapas de actuación con excepción de la ejecución de la pena
Unidad de defensa penal remanente (ciudad de Salta)	Dr. Martín BOMBA ROYO	Encargada de casos pendientes según ley 23.984 –hasta su finalización definitiva en la etapa oral–
Unidad de defensa en materia no penal (ciudad de Salta)	Dr. Oscar Tomás DEL CAMPO	Todas las intervenciones sobre asuntos de otras materias (no incluidas en las dos anteriores)
Unidad de defensa pública (con asiento en San Ramón de la Nueva Orán)	Dra. María Julieta LOUTAIF	Competencia múltiple, para litigar en investigaciones que se inicien por el CPPF, junto a los casos pendientes según ley 23.984 –hasta que se efectivice la elevación a juicio– y los asuntos que sean de materia no penal
Unidad de defensa pública (con asiento en Tartagal)	Dr. Luis Alberto CASARES ALÉ	Competencia múltiple, para litigar en investigaciones que se inicien por el CPPF, junto a los casos pendientes según ley 23.984 –hasta que se efectivice la elevación a juicio– y los asuntos que sean de materia no penal
Jujuy		
Unidad de defensa acusatorio (San Salvador de Jujuy)	Dr. Matías Federico GUTIÉRREZ PEREA	Dedicada a los casos iniciados desde la implementación del CPPF, en cada una de sus etapas de actuación con excepción de la ejecución de la pena
Unidad de defensa penal remanente y en materia no penal (San Salvador de Jujuy)	Dr. Matías Federico GUTIÉRREZ PEREA	Gestiona los procesos en trámite al momento de creación según ley 23.984 hasta su finalización definitiva en la etapa oral–, junto a todas las intervenciones en otros asuntos
Salta y Jujuy		
Unidad de defensa en materia de ejecución penal –una sede en la ciudad de Salta y otra en San Salvador de Jujuy–	Dr. Benjamín Brígido SOLA	Brinda asistencia técnica a todas las personas en cumplimiento de la pena y/o reglas de conducta a resultas de casos tramitados por la ley 23.984 y los que se gestionen desde la implementación del CPPF

Salta		
Dependencia	**Titular**	**Actuación**
Defensoría Pública de Víctima con sede en la provincia de Salta	Dr. Carlos Nicolás ESCANDAR	Provincia de Salta

Aspectos institucionales

Implementación del Código Procesal Penal Federal. Creación del "Proyecto piloto de unidades de defensa"

En atención a la entrada en vigencia del Código Procesal Penal Federal (CPPF) en la jurisdicción de Salta, a partir del 10 de junio de 2019, y su impacto sobre la actuación de este Ministerio Público de la Defensa, por Res. DGN Nº 724/2019 se reconoció la necesidad de diseñar una nueva organización integral de la defensa pública en dicha circunscripción. Así, se aprobó el "Proyecto piloto de unidades de defensa" que contempla la redistribución de los recursos por medio de la creación de unidades y equipos para cubrir adecuadamente tres escenarios de litigio que actualmente coexisten (penal acusatorio, penal remanente y materia no penal). Además, se habilitó el cargo de defensor/a público/a de coordinación y se reglamentó lo necesario, sobre lo cual fue designada la Dra. Clarisa Galán Muñoz, cuya responsabilidad primaria consiste en supervisar el trabajo y gestionar las necesidades de todas las estructuras dentro del ámbito asignado, con miras a garantizar la eficacia de la defensa pública en cada materia. Se resolvió también que para adecuar y facilitar dicha función los recursos materiales y humanos de este Ministerio –situados en las provincias de Salta y Jujuy– pasarán a depender de la Coordinación General creada al efecto y se autorizó a la defensora pública de coordinación a asignar funciones de colaboración –inherentes a la materia de su competencia específica– al personal técnico jurídico y/o administrativo que considere pertinente.

En el cuadro de inicio se detallan las unidades de defensa creadas, su ámbito de intervención y los/as defensores/as designados/as como supervisores/as.

Se dispuso la integración de cada unidad con magistrados, funcionarios y personal administrativo.

En cada caso, solo los/as magistrados/as y defensores/as coadyuvantes brindan asistencia técnica en el escenario de litigio asignado –según las reglas procesales pertinentes–, para lo cual reciben colaboración constante del personal administrativo. Además, en la dinámica diaria, es el/la defensor/a supervisor/a quien distribuye las tareas y procura asegurar una interacción adecuada entre el personal técnico y el administrativo.

Habilitación de la Defensoría Pública de Víctima. Designación y juramento de defensor

Por Res. RDGN-2020-1162-E-MPD-DGN#MPD se resolvió habilitar, a partir del 3 de diciembre de 2020, la Defensoría Pública de Víctima con sede en la provincia de Salta, creada por ley 27.372. Asimismo, en virtud del nombramiento del Dr. Carlos Nicolás Escandar como Defensor Público de Víctima de dicha provincia, efectuado por DCTO-2020-929-APN-PTE, por RDGN-2020-1148-E-MPD-DGN#MPD se dispuso recibirle el juramento de ley para el ejercicio del cargo, que se llevó a cabo el 3 de diciembre de 2020.

Teniendo en cuenta que la actuación de la dependencia comenzó el 3 de diciembre, se informará el análisis de las actividades desarrolladas por la citada defensoría en el próximo informe de gestión.

Análisis del trabajo realizado durante el período

A continuación, se sintetizan los informes presentados por los defensores/as supervisores/as de las distintas unidades de actuación.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Los defensores y las defensoras de la jurisdicción indicaron que el avenimiento de la pandemia del COVID-19 significó un cambio en las dinámicas de actuación diarias. Mencionaron la implementación del trabajo remoto en sus dependencias, lo que fue posible gracias al acceso al sistema de gestión, la derivación de teléfonos y el trabajo presencial alternado. También describieron la implementación de medidas de seguridad, como el uso de mascarillas y sanitizantes. Asimismo, refirieron que las audiencias pasaron a realizarse por sistema de videoconferencia, realizándose en algunos casos en forma mixta, con algunas partes presentes y otras desde dispositivos electrónicos. Lo mismo ocurrió respecto de las visitas carcelarias.

La Dra. Ana Clarisa Galán Muñoz, supervisora de la Unidad de Defensa Acusatorio (UDA) de la ciudad de Salta, explicó que, en la implementación del CPPF se suscitaron algunos obstáculos que debieron ser sorteados para llevar a cabo una defensa eficaz y la aplicación correcta del nuevo sistema. En primer lugar, se refirió a las dificultades surgidas del principio de desformalización, que se tradujo en ciertas dificultades

de acceso a los legajos de investigación del MPF y su documentación, ya que no cuentan con un sistema unificado en registro, recepción y exhibición de las pruebas y medidas llevadas adelante. Ello llevó a la defensa a desarrollar una mirada más exhaustiva y atenta de cada legajo. Todo ello sin perjuicio de la buena fe de los actores, y con la intención de basar las actuaciones en la relación más o menos cordial de los integrantes de ambos ministerios.

Hizo saber también que en ocasiones se encontraron con designaciones que no se adecuaban rigurosamente a los parámetros de los arts. 65, 75, 76, 77 y conc. del CPPF, vulnerando el principio de actuación subsidiaria de la defensa oficial y otros principios de la ley Nº 27.149.

También indicó cierta dificultad en la fijación de audiencias solicitadas por la defensa, por no encontrarse incluidas en el listado con el que se ha pretendido esquematizar las audiencias que las oficinas judiciales entienden previstas como tales según el articulado del código. Refirió que, luego de diferentes planteos, tal postura comenzó a flexibilizarse, aceptando el principio contenido en el art. 111 que prevé que toda resolución judicial deberá adoptarse en audiencia.

La defensora manifestó que otro aspecto que generó inconvenientes fue la seria escasez de recursos materiales del SPF, que provocó recurrentemente la imposibilidad de cumplir con traslados interjurisdiccionales. En ese sentido, recordó que la jurisdicción Salta implica la participación de 4 "subjurisdicciones" situadas a cientos de kilómetros entre ellas, y que la Cámara Federal de Apelaciones, sede de los hoy jueces de revisión, es única para los jueces de garantías de las 4 ciudades distantes. Esto devino en la pretensión de aprovechar los medios tecnológicos de videoconferencias en gran parte de audiencias, muchas veces de suma trascendencia para los/as imputados/as, como las audiencias de revisión/impugnación de medidas cautelares, las de control de acusación y las de juicio, incluso antes del avenimiento de la pandemia del COVID-19 y las restricciones de circulación que ella generó. Sin embargo, resaltó que las dificultades técnicas de las videoconferencias han sido recurrentes e insalvables, provocando incluso la suspensión de algunas audiencias.

Además, indicó que considera como un obstáculo la inexistencia de Oficinas Judiciales de Juicio, y mencionó que la situación ha obligado a convocar a los secretarios/as de los Tribunales Orales de la jurisdicción a desarrollar tareas como oficinas judiciales, sin dejar de cumplir con las propias de su secretaría y sin personal asignado específicamente que colabore con tales obligaciones. Ello devino en una actuación inadecuada y conflictiva con los principios del CPPF y la esencia del sistema adversarial.

En cuanto a las cuestiones internas de la Unidad de Defensa, refirió que se continúa trabajando con diferentes áreas centrales, como administración, arquitectura e informática, para mejorar aspectos de infraestructura y otros de índole tecnológica y de conectividad, aunque las restricciones sanitarias imperantes han coartado en gran medida esos avances. También mencionó que la remisión de los casos de las unidades de defensa de Tartagal y San Ramón de la Nueva Orán hacia Salta para la realización de la etapa de juicio provoca un quiebre de los principios que propone el sistema acusatorio en cuanto a la unidad de actuación de la defensa desde el inicio del caso hasta su culminación. Por ello, y en razón de que los/as jueces/zas de juicio no se trasladan a las distintas jurisdicciones, sino que se quedan en Salta capital, es su UDA la que lleva adelante la realización de los juicios de las causas de extraña jurisdicción, con las consecuentes dificultades que ello implica.

Además, indicó que, en la amplia mayoría de los casos de esas localidades, los testigos convocados al juicio son integrantes de las fuerzas de seguridad o civiles que cumplen funciones y/o residen allí, lo que también ocurre muchas veces con los/as imputados/as, por lo cual la pretendida inmediación no siempre se cumple. Peor aún con las restricciones existentes desde el mes de marzo, que obligó a desarrollar audiencias en donde, a excepción del/la defensor/a y el órgano jurisdiccional, todas las otras participan por videoconferencia, con las dificultades mencionadas. Aclaró que para afrontar tales dificultades continúan trabajando en elaborar procedimientos de actuación conjunta en la etapa de audiencia de control de acusación y posterior traspaso del proceso.

La Dra. Galán Muñoz resaltó además que, a más de un año de la entrada en vigencia del nuevo código, se observa que el sistema de turnos rotativos para la intervención de los defensores públicos coadyuvantes litigantes significó una justa y proporcionada distribución de los casos asignados a la Unidad de defensa en su conjunto, incluidos los casos de juicios de las jurisdicciones de Orán y Tartagal. También destacó la posibilidad de mantener una relación mucho más estrecha y fluida con los/as asistidos/as de la defensa pública debido a los acortados plazos en los que se desenvuelven los momentos del proceso y a que prácticamente todos ellos se desarrollan en audiencias orales. Asimismo, señaló que impactó en esa evolución del rol de los/as defensores/as, el quiebre del esquema reflejo que las defensorías solían

tener con respecto a la organización del poder judicial, que implicó que el/la mismo/a defensor/a interviene en la investigación penal preparatoria y en la etapa de juicio. Además, consideró encomiable que el nuevo sistema haya incluido múltiples instancias de justicia composicional, como conciliación, suspensión de juicio a prueba, acuerdo para juicios abreviados, por nombrar solo algunas. Por otra parte, indicó que el nuevo código implicó el acceso a un número más amplio de posibilidades en términos de medidas de coerción, y no ya el binomio inescindible de prisión o libertad, en una escala de menor a mayor restricción de derechos y que requieren mayores esfuerzos para su fundamentación, no siendo suficiente la mera referencia a la escala penal o la complejidad de la causa.

A su turno, el Dr. Pablo Lauthier, quien se encontraba supervisando la Unidad de Defensa Penal Remanente (UDPR) de la Ciudad de Salta al momento de realizar el informe, indicó que el cumulo de trabajo se intensificó con la pandemia y, al respecto, resaltó algunas particularidades. Por un lado, mencionó que las solicitudes de prisión domiciliaria presentadas en las instancias de instrucción y debate resultaron exitosas durante el primer período del aislamiento, pero luego de la alusión a la cuestión por parte de los medios de comunicación, el criterio de los jueces varió, dándose casos en que personas que integraban el grupo de riesgo ya no accedieron a la prisión domiciliaria. Aclaró que por ello se recurrió a la vía casatoria, en la cual se declararon inadmisibles varios recursos.

En cuanto a los trámites de juicio, manifestó que se vieron paralizados en forma intermitente a partir de la declaración de feria extraordinaria, en varias oportunidades con suspensión de plazos. Señaló que para la celebración de audiencias se pone a consideración del imputado la solicitud de la presencialidad de la audiencia, dado que también se ha recibido el reclamo de que luego de concurrir a entrevistas personales, por protocolo deben regresar a aislamiento 14 días en el penal, lo cual no es bien recibido.

Destacó que las apelaciones tramitadas por ante la Cámara Federal de Salta pudieron continuar su trámite durante toda la pandemia, sin alteraciones. Por otra parte, las indagatorias, a partir de la aplicación del CPPF, mermaron considerablemente.

Luego, el Dr. Martín Bomba Royo, quien se desempeñaba como defensor supervisor de la Unidad de Defensa en Materia no Penal (UDNP) de Salta en la fecha de presentación del informe, indicó que en causas civiles y previsionales actúa en gran cantidad de expedientes de ausentes, personas menores de edad, con discapacidad, jubiladas, pensionadas y de escasos recursos, iniciando acciones o interponiendo levantamientos de embargo sin tercería, entre otras cuestiones. Manifestó que diariamente se reciben numerosas consultas relativas a otorgamiento de jubilaciones, pensiones o reajuste de haberes y vinculadas con reclamos a las obras sociales en general. En ese sentido, mencionó que usualmente se presentan acciones de amparo por falencias en la prestación de servicios médicos y farmacológicos. Por otra parte, indicó que debieron interponer amparos contra la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales por pensiones graciables y no contributivas; contra la ANSES por liquidaciones y reajustes de haberes; contra el Ministerio de Trabajo puntualmente respecto del plan Jefes y Jefas de Hogar; por mora contra el Registro Nacional del Estado Civil y Capacidad de las Personas y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Asimismo, destacó la articulación de recursos judiciales contra decisiones administrativas de la Dirección Nacional de Migraciones (DNM) que dispusieron la expulsión de extranjeros, en muchos casos con hijos argentinos menores de edad radicados en el país. De igual manera, refirió que interviene en asuntos relacionados con la aplicación del principio de autonomía progresiva de niños, niñas y adolescentes y de personas sujetas a procesos de interdicción. Asimismo, el Dr. Bomba Royo consideró que los justiciables parecen encontrar satisfactorio el servicio de defensa, y señaló que se designa a la defensa pública para intervenir sistemáticamente en prácticamente todas las cuestiones vinculadas a cuestiones de salud y obras sociales, y en menor medida en causas previsionales y otras temáticas. Como novedad del período de análisis se refirió a un acuerdo de colaboración con la Delegación Local de la DNM para que, al momento de notificar personalmente las disposiciones que declaran la irregularidad de la permanencia, orden de expulsión y prohibición de reingreso, el agente migratorio haga suscribir un acta poder a favor del defensor oficial para que la UDNP pueda llevar adelante sin vicios el ejercicio del derecho de defensa de las personas migrantes, conforme art. 86 de la ley 25.871. En ese sentido, mencionó que, con anterioridad, existía la seria dificultad de ubicar al migrante en el exiguo plazo establecido por el procedimiento migratorio especial sumarísimo del art. 9° del Decreto 70/17, tanto si este se encontraba alojado en un establecimiento penitenciario o en libertad. Ahora, en cambio, se cumplen de una manera más eficiente los objetivos fijados en el art. 3° de la ley 25.871, a la vez que se cumplen los recaudos procesales de legitimación y representación.

A su turno, la Dra. María Julieta Loutaif, a cargo de la Unidad de Defensa Pública (UDP) de San Ramón de la Nueva Oran, especificó que las novedades más relevantes del período estuvieron dadas por la implementación del CPPF y la pandemia del COVID-19, y que ambas cuestiones significaron un desafío y un

cambio en la modalidad de trabajo. Explicó que la UDP de Orán interviene en casos no penales y penales remanentes, hasta el requerimiento de elevación a juicio, y a ello se agrega el nuevo sistema acusatorio, que incluye la etapa de investigación, control de acusación, impugnaciones ante jueces de revisión, con la posibilidad de concurrir a juicio. Mencionó que existieron algunos inconvenientes con el juez de garantías de Tartagal quien, al subrogar el Juzgado de Garantías de Orán, realizaba las audiencias desde la sala de su juzgado en Tartagal, requiriendo la presencia personal de la Dra. Loutaif y cuestionando su participación mediante videoconferencia. Por otra parte, manifestó que varias audiencias se desarrollaron en horas y hasta días inhábiles y destacó que en más del 80% de las causas tramitadas por el nuevo sistema intervino la defensa pública oficial. Otro obstáculo manifestado por la defensora se produjo por dificultades en la conectividad, que demoró el trabajo de la dependencia, pues tornó difícil acceder a los videos de las audiencias del sistema acusatorio, navegar por internet en búsqueda de jurisprudencia y controlar las notificaciones del Sistema Lex 100.

Por su parte, el Dr. Luis A. Casares, supervisor de la UDP de Tartagal, mencionó que las causas penales por las que interviene se originan en su mayoría por procedimientos realizados por fuerzas de seguridad, especialmente por GNA, en los puestos de control asentados en el Departamento Orán, principalmente en el límite fronterizo entre las localidades de Aguas Blancas, Argentina y Bermejo, Bolivia, y sobre la Ruta Nacional 34, en el control de GNA Senda Hachada y en el llamado Chaco Salteño que limita con los países mencionados y las provincias de Chaco y Formosa. Explicó que las unidades de defensa de San Ramón de la Nueva Orán y Tartagal tienen competencia múltiple para litigar en investigaciones que se inician por el CPPF, junto con los casos pendientes según la ley 23.984, hasta que se efectivice la elevación a juicio, y los asuntos que sean de materia no penal.

Respecto del trabajo en materia civil, manifestó que se brindó asistencia en el procedimiento de homologación de acuerdos transaccionales en el marco de la implementación de la ley de reparación histórica, y asesoramiento a personas a fin de que realicen los respectivos reclamos de reajuste de haberes. Se intercedió frente a PAMI y a las autoridades de otras obras sociales y frente a ANSES, para gestionar una rápida solución en conflictos por cuestiones previsionales y de salud, con resultados favorables, y se interpusieron acciones de amparo cuando dichas gestiones resultaron insuficientes. Aclaró que la mayoría de las personas que se asiste por estas cuestiones son personas mayores que cobran jubilaciones o pensiones mínimas y poseen serios problemas de salud. También se reciben consultas por expedientes y trámites de juicios iniciados desde hace tiempo contra YPF, con el objeto de adherirse a la compensación de la ley 27.133. Aludió además a la intervención como defensores técnicos y como asesores de menores e incapaces en causas penales, civiles, previsionales y laborales, y destacó especialmente que se interviene en un porcentaje superior al 90% de las causas penales radicadas en la jurisdicción. Estas causas penales se vinculan por lo general con presuntos delitos de transporte y tentativa de contrabando de estupefacientes. Remarcó que las investigaciones o mega operativos de investigación policial concluyen usualmente con la detención y posterior enjuiciamiento de los sujetos de baja jerarquía o fungibles de dichas organizaciones, vinculados por su condición de vulnerabilidad económica, social y cultural.

Asimismo, mencionó que se asiste a personas en situación migratoria irregular, generalmente con un alto grado de vulnerabilidad socioeconómica y que, por su falta de arraigo, se dificulta su atención integral, los pedidos excarcelatorios y arrestos domiciliarios.

El Dr. Casares destacó, asimismo, la celeridad con la que su unidad tramita los casos y la inmediación que existe entre la persona asistida y los diferentes operadores de la justicia. Sin embargo, apuntó que, en el marco de la emergencia sanitaria, se presentan dificultades técnico-operativas para concretar las entrevistas de asistencia en los términos que impone el CPPF, como audiencias de control de detención y formalización; para lograr las medidas de pruebas, como entrevistas con testigos y familiares. Además, señaló inconvenientes con la Oficia Judicial, puntualmente en lo que hace a la concreción de las audiencias de las personas en libertad, principalmente por su citación, identificación y eventuales traslados.

A su vez, el Dr. Matías Federico Gutiérrez Perea, defensor supervisor de las unidades de defensa operativas en San Salvador de Jujuy, señaló que, al estar en zona de frontera, la mayor parte de casos en los que interviene su unidad tiene que ver con delitos procedentes del narcotráfico, sobre todo relacionados al transporte y contrabando de estupefacientes, trata de personas, así como casos de delito de contrabando de mercadería en general. En ese sentido, destacó que desde la implementación del ASPO disminuyeron notablemente los casos por transporte de estupefacientes y tenencia con fines de comercialización, y tuvieron mayor protagonismo los casos de contrabando de mercadería en general, en especial cartones de cigarrillos y hojas de coca en estado natural, así como los alcanzados por los arts. 205 y 239 del Código Penal.

Indicó que la readecuación de tareas al sistema de trabajo remoto, las dificultades para realizar entrevistas y la afectación de la fluida comunicación con los asistidos detenidos en virtud de los protocolos implementados en los servicios penitenciarios, GNA y Policía Federal, entre otros, representaron desafíos que mayormente pudieron superarse. Al respecto, destacó la esencialidad de contar con teléfono celular de la dependencia para garantizar la comunicación con los asistidos y familiares. Dicha vía de comunicación permitió también la remisión de documentación a través del sistema WhatsApp, que resultó importante para la realización de trámites como arresto domiciliario, atención médica y cobro de IFE, entre otros, siendo posible agilizar los tiempos de gestión. Agregó que el mismo sistema fue adoptado por el Ministerio Público Fiscal. Además, las audiencias orales se llevaron a cabo a través del sistema de videoconferencia, para lo cual se acondicionaron espacios en los lugares de detención. También los asistidos con arresto domiciliario y acceso a internet participaron de las audiencias desde sus domicilios, evitando traslados innecesarios a otras dependencias.

El defensor consideró la implementación del nuevo CPPF como un gran cambio de paradigma en la dinámica de trabajo de los diferentes operadores judiciales, que se alineó con el trabajo remoto. Señaló como positivo que, pese a los procesos de adaptación, pudo preservarse la inmediación entre el asistido y los diferentes operadores de la justicia. Además, se flexibilizaron aún más los requisitos que solicitaba el MPF para los arrestos domiciliarios, y se ampliaron los supuestos de concesión, siendo ya no solo proclive a los casos de las mujeres con hijos menores de edad a su cargo, sino de la mayoría de asistidos con problemas de salud y/o arraigo. Esto, sin perjuicio de que la actividad de las causas remanentes se mantuvo constante.

El magistrado indicó que se dificultó la gestión de los medios de prueba que hacen a la estrategia de defensa, dado que muchos organismos, instituciones y empresas privadas, entre otros, no cuentan con personal de atención al público y cerraron sus puertas durante el período, provocando un retardo en el avance de causas.

Informó, asimismo, que las personas asistidas en su mayor parte provienen de Bolivia, en especial de las ciudades de Cochabamba, Santa Cruz de la Sierra, Villazón y pueblos aledaños, y por su condición socio cultural usualmente se encuentran inmersos en condiciones de vulnerabilidad. En menor número, existieron también casos de asistidos ecuatorianos, venezolanos y peruanos, que ingresaron al país desde Bolivia por pasos no habilitados. Señaló que los casos que involucran a ciudadanos argentinos son menores en relación a los que involucran extranjeros. Se trata usualmente de personas que provienen en gran medida de ciudades fronterizas con la provincia de Salta y de localidades pertenecientes al ramal jujeño, como San Pedro de Jujuy y Libertador General San Martín, y resultan interceptados en los diferentes controles apostados en las rutas interjurisdiccionales.

Por otro lado, en materia civil, los más afectados resultan ser los adultos mayores afiliados a PAMI, por lo que hay mucha actividad de amparos de salud contra obras sociales. Asimismo, indicó que la disminución de la atención en las oficinas de ANSES motivó un gran número de consultas relacionadas a la asignación de beneficios sociales y previsionales.

A su turno, el Dr. Benjamín B. Sola, a cargo de la Unidad de Defensa en materia de ejecución penal, que cuenta con una sede en la ciudad de Salta y otra en la ciudad de San Salvador de Jujuy, explicó que sus dependencias se encargan de brindar a la persona condenada asesoramiento técnico y acompañamiento humanizado, conteniéndola mientras transita a través del régimen progresivo de la pena hasta recuperar su libertad. Dicha tarea se replica normalmente con sus familiares, que usualmente integran grupos de vulnerabilidad extrema, extendiéndose el asesoramiento a cuestiones de problemáticas intrafamiliares, de alimentos, violencia de género y divorcios, entre otras.

En su informe por la jurisdicción de Salta, el Dr. Sola refirió que se presenta una situación compleja en virtud de los criterios de los jueces a cargo de los Juzgados de Ejecución ante los Tribunales Orales Federales N° 1 y N° 2. Explicó que solamente el magistrado a cargo del Juzgado de Ejecución ante el Tribunal Oral en lo Federal N° 2 de Salta ha dado acogida favorable a los planteos relativos a la expulsión anticipada de extranjeros que hayan cometidos ilícitos con posterioridad al 6 de agosto de 2017 y la inconstitucionalidad de la reforma prevista en el art. 56 bis de la ley 24.660 y del art. 14 inc. 10 del CP, según reforma introducida por la ley 27.375. Lo expuesto influye directamente sobre la población carcelaria, que manifiesta permanentemente su disconformidad con el trato desigual.

Otra circunstancia que complicó y agravó la situación de los asistidos de esta jurisdicción fue un fallo de la Cámara Federal de Casación Penal por el cual se determinó que los detenidos, para ser incorporados al régimen de salidas transitorias, deben tener “conducta 10 concepto 7” y estar en la fase de prueba, con

lo cual muy pocos pueden acceder a dicho beneficio. Consideró que lo más alarmante fue que el tribunal casatorio determinó que el juez de ejecución no puede promover de oficio al interno al período de prueba, llevando a los TOCF nros. 1 y 2 de Salta a revertir su criterio, otorgándole de manera exclusiva al SPF dicha potestad, y remarcó que igual criterio se aplica en la jurisdicción de Jujuy.

En su informe por la unidad de Jujuy, el defensor informó que dicha provincia constituye una jurisdicción muy estricta y restrictiva respecto del reconocimiento de los derechos de las personas condenadas, y que el Juzgado de Ejecución Penal continúa en términos generales la línea del MPF. Rechaza los pedidos de libertad condicional a las personas condenadas por hechos acaecidos luego de la entrada en vigencia de la ley 27.375, lo que genera grandes problemas a nivel institucional intramuros, dado que en las unidades de la jurisdicción conviven con personas condenadas en diversas jurisdicciones, especialmente en Salta donde el criterio ha sido diametralmente opuesto, habiendo declarado la inconstitucionalidad de la ley 27.375 y concediendo el beneficio de libertad condicional. Este trato disímil genera no solo malestar en la comunidad penitenciaria sino reclamos de diversa índole por asistidos de Jujuy, máxime cuando la casación ha rechazado los recursos interpuestos por la defensa.

Por otra parte, el Dr. Sola manifestó que la falta o ausencia de regulación específica en torno al régimen preparatorio para la ejecución genera incertidumbre a los modos de implementación y resguardo de derechos, dado que existe silencio legislativo en torno a su concesión, regulación, evaluación y otras cuestiones. Ello afecta al condenado, que ve sus derechos absolutamente violentados en términos de fines y funciones de la pena privativa de libertad.

Indicó que gran porcentaje de los usuarios del servicio de defensa son personas extranjeras, que pretenden ser expulsadas a sus países de origen acogiéndose a las prescripciones de la ley 25.871. Como nadie ha llegado al período de prueba a la mitad de condena, la jueza de ejecución los promueve de oficio, los incorpora a la fase y ordena su extrañamiento del país. Sin embargo, rechazó el extrañamiento de aquellos que presentaron problemas disciplinarios intramuros durante el último trimestre calificatorio.

Por último, la Dra. Ana Clarisa Galán Muñoz, que también estuvo a cargo de la Coordinación General de Defensa de la jurisdicción federal de Salta, explicó que se procuró ofrecer un espacio de consulta permanente para los/as integrantes del MPD y los/as asistidos/as de la defensa pública, con miras a una prestación del servicio más eficiente e integral. Se procuró compartir las ideas novedosas que podían llegar a convertirse en herramientas útiles para el nuevo sistema entre las distintas unidades acusatorias, y se intentó trasmitir pautas y recomendaciones que permitiesen una actuación cohesiva en toda la jurisdicción, también con las unidades que no prestan funciones en el sistema penal adversarial.

En ese sentido, refirió diferentes situaciones que convocaron la intervención de la Coordinación para la resolución de conflictos, como que en ciertos casos se conformaron equipos de trabajo, se resolvieron cuestiones de actuación ligadas a intereses contrapuestos y se asignaron codefensores en casos que lo ameritaban por su complejidad o circunstancias especiales.

También refirió la intervención en la resolución de las dificultades que se generaron entre la UDP Orán y la UDP Tartagal a raíz de las subrogancias ejercidas por los jueces federales ante quienes actúan, por exigirse la presencia de la defensa oficial en la sede en la que se encontrara físicamente el juez interviniente, incluso a pesar de estar radicado el caso en la otra jurisdicción y pretendiendo obligar a la defensa a desplazarse los más de 150 km que separan ambas ciudades. En esos casos se dispuso la concurrencia de un integrante de la UDP de la localidad donde se encuentre el juez, y estuviesen allí los/as imputados/as, aunque la defensoría que por turno intervenga sea la otra. Otra situación tuvo lugar en el marco de las audiencias de revisión de medida cautelar, de impugnación y de control de acusación en casos donde intervenían las UDP Orán y Tartagal y sus defendidos/as eran trasladados únicamente hacia la ciudad de Salta, sede de la Cámara Federal de Apelaciones a la que pertenecen los jueces con funciones de revisión intervinientes en esas impugnaciones. Esto se constituye como un obstáculo a resolver, puesto que implica la duplicación de una misma actividad procesal por parte de la defensa.

Además, desde la Coordinación se trabajó en establecer pautas y criterios para la intervención del Equipo Interdisciplinario de Salta, especialmente enfocado en trabajar en forma conjunta con los profesionales que lo integran, mejorar de forma significativa la calidad de las solicitudes de su intervención, así como del aprovechamiento de sus informes. Destacó que dicho equipo implicó una actuación de mayor calidad de parte de los/as defensores/as, tanto en lo referente a las actividades de los expedientes y audiencias, como también en las respuestas a las consultas efectuadas por asistidos/as.

Por otra parte, hizo saber que constantemente la Coordinación debió abordar diferentes cuestiones con las autoridades de otros órganos. Por ejemplo, con el Poder Judicial y con la Oficina Judicial se trataron

temas como la intervención supletoria del MPD; notificaciones fehacientes a imputados/as; notificaciones electrónicas; y otras cuestiones. Con el Ministerio Público Fiscal se trató el acceso a los legajos de investigación fiscal, constancias de recepción de elementos de pruebas y cadena de custodia y también temas de buena fe y lealtad procesal en el litigio. Con el SPF y otros centros de detención se trató la adaptación de espacios para atención de asistidos/as y se abordaron situaciones específicas como traslados, egresos y protocolos sanitarios. También se interactuó con el Consulado de Bolivia en Salta, la DNM y la Dirección Nacional de Readaptación del Ministerio de Justicia de la Nación por extrañamientos regulares y anticipados, libertades anticipadas y su control y seguimiento. Estas redes de vinculaciones con otros órganos estatales, administrativos o jurisdiccionales se mantienen y nutren para buscar soluciones a las diferentes problemáticas que se producen en el marco de los procesos penales, y en especial para aquellas que atraviesan las personas privadas de libertad y sus familias.

Informó también que el avenimiento de la pandemia demandó, en un primer momento, un delineamiento de pautas generales sobre las modalidades de trabajo a raíz de las disposiciones del Poder Ejecutivo Nacional, primero en torno a las licencias de excepción y luego al ASPO. Las ideas y propuestas para mejorar atención de cada dependencia respondieron a su vez a las disposiciones de la DGN. Se suscitó una actividad mucho más pormenorizada en los aspectos de gestión, como la designación de autoridades de feria y recomendaciones en torno a las medidas de prevención sanitarias según las restricciones que disponía cada sub-jurisdicción, entre muchas otras. Asimismo, se generó un campo de actuación de la Coordinación mucho más amplio en relación con la prestación del servicio de defensa, y se dio énfasis a las personas privadas de libertad que constituyeron el principal interés de la mayoría de las acciones desplegadas.

También se efectuaron recomendaciones a los profesionales del Equipo Interdisciplinario para un abordaje amplio y multifocal. Asimismo, se entabló diálogo casi continuo con las distintas fuerzas de seguridad, requiriéndose su colaboración tanto para la constatación de domicilios, como para los traslados de diferentes asistidos/as de las dependencias de esta jurisdicción como de otras jurisdicciones del país.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

La Dra. Galán Muñoz, en su informe de la UDA de Salta, resaltó algunos casos en los que se consiguieron absoluciones por defectos de litigación, como el caso de un planteo en que el MPF no había citado a juicio al perito que con su declaración testimonial sostendría uno de los puntos clave de la teoría del caso, lo que rompía las reglas en materia de producción y control de prueba en la etapa. También refirió que en numerosos casos en los que el fiscal imputó delitos con penas que no permitían la condena de ejecución condicional, se logró la morigeración de la prisión preventiva en esa misma audiencia de formalización de cargos, es decir que la persona permaneció detenida no más de 72 horas y, en otras oportunidades, muchas menos.

Remarcó que se continuó imponiendo la interpretación de que el arresto domiciliario sea considerado una morigeración de la prisión preventiva en todos los casos, dejando de lado la interpretación que obligaba a la defensa a encuadrar su petición en el marco de lo previsto por el art. 32 de la ley 24.660 y a pesar de que sus imputaciones eran por delitos con penas mínimas superiores a 3 años. Hizo referencia a casos novedosos en los que por haber operado diferentes plazos se obtuvo resolución concediendo la libertad, ya sea de parte del Juez de Garantías o de los Jueces de Revisión vía impugnación. Especialmente resaltó el impacto favorable que generó la posibilidad que trajo el CPPF en llegar a acuerdos de diferente calidad y de manera personalizada en casos que involucran a varios imputados. Ello permitió avanzar hacia la etapa del juicio oral sólo con los casos o las personas cuyas defensas ameritaban esa inversión, y posibilitó resolver los de otros coimputados mediante acuerdos previos a esa instancia, o logrando una solución desvinculatoria sin necesidad de llegar al debate cuando el mérito del descargo o su falta en la teoría del caso del fiscal así lo ameritaban.

Finalmente, destacó fallos a los que se pudo arribar con perspectiva de género. En particular, resaltó uno en el que se imputaba a su asistida como participante en las actividades ilícitas de su pareja, en el que fue posible acreditar la relación de subordinación existente y la imposibilidad de apartamiento voluntario de las actividades en cuestión.

El Dr. Bomba Royo, por su parte, refirió haber conseguido mediante una acción de amparo que PAMI realizara una mastoplastía para adecuar el cuerpo y genitalidad a la identidad auto-percibida de una asistida. La acción resultó exitosa en primera instancia y la Cámara Federal de Salta rechazó la apelación, confirmando la sentencia.

La Dra. Loutaif aludió a una causa por transporte de estupefacientes en la que se planteó el sobreseimiento por haber transcurrido el plazo fijado en la audiencia de formalización para la investigación. Indicó que el Juez de Garantías hizo lugar, pero su decisión fue impugnada por el fiscal. Los jueces de

revisión hicieron lugar a la impugnación y revocaron el sobreseimiento, aunque ordenaron la libertad de los imputados. Ante ello, la defensora impugnó en los términos del art. 352 inc. c, y los mismos jueces, por mayoría, declararon improcedente la impugnación por no ser una de las decisiones incluidas en el art. 356 del CPPF. El recurso de queja contra esa decisión fue declarado procedente y se decretó mal denegada la impugnación. Consideró la Dra. Loutaif que el caso constituye un importante precedente para la interpretación del doble conforme en el nuevo código.

El Dr. Gutiérrez Perea también refirió diferentes casos relevantes. Mencionó un caso por transporte de estupefacientes en el que fue posible perforar el mínimo legal gracias a la escasa cantidad secuestrada y la situación de extrema vulnerabilidad de la imputada. Aludió a otro caso en el que se secuestraron 200 plantas de marihuana destinadas a la producción de aceite de cannabis en el que se consiguió la absolución de los imputados, constituyéndose en un caso de repercusión nacional por ser uno de los primeros precedentes sobre el cultivo para uso terapéutico. Además, destacó una causa en la que, en ocasión de practicarse un nuevo cómputo de la pena tras haber sido modificada la sentencia condenatoria, por la Cámara de Casación, se logró que se cuente el tiempo que la asistida permaneció excarcelada como tiempo de condena efectivamente cumplido.

El Dr. Sola se refirió, como caso de interés jurisprudencial, a causas ante el Tribunal Oral Federal N° 1 de Salta en las que resultaron imputados ciudadanos extranjeros por hechos cometidos a partir del 6 de agosto de 2017 bajo la nueva ley de ejecución penal, y mencionó que se logró recientemente su extrañamiento en función del art. 29 de la ley 25.871, texto modificado por el Decreto 70/2017. En la primera causa se solicitó la expulsión anticipada, fundada en el conflicto de intereses entre el poder punitivo y las políticas migratorias del Estado Argentino, por cuanto el decreto invocado establece el espíritu de la norma de evitar los perjuicios derivados de la duración prolongada de los procedimientos administrativos y actuaciones judiciales en la tramitación de la expulsión de extranjeros. Se hizo especialmente alusión al trato desigual que sufren los condenados extranjeros por su doble condición de ser extranjeros y estar privados de libertad, lo que los sitúa como personas en situación de vulnerabilidad, tal como se reconoce en las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en condición de Vulnerabilidad. Igualmente se destacó la falta de cumplimiento del fin de la pena y la vulneración al principio de resocialización, por lo que la resolución favorable del planteo evitará que la pena que cumplen los extranjeros se transforme en una ejecución meramente retributiva o preventivo general, lo que está vedado por en el artículo 5.6 de la CADH y 10.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y por la misma ley de Ejecución penal, cuyo artículo 1° estable que la finalidad de la pena es lograr que el condenado adquiera la capacidad de respetar y comprender la ley, procurando su adecuada reinserción social, y no puede tener un mero propósito retributivo según el art. 18 de la Constitución Nacional.

Por su parte, explicó que, con la modificación introducida en el año 2016 respecto del valor de la multa y su cálculo conforme al valor de las unidades fijas, la jurisdicción comenzó a ejecutarlas junto con la privación de libertad. El criterio del Juzgado de Ejecución Penal fue el de cobrarse el valor de la multa del peculio de los condenados, llegando a embargar hasta el 30% del fondo de reserva y el cobro mensual del 30% o de muy altas sumas con relación al peculio cobrado por los internos, desconociendo la propuesta concreta de pago parcial formulada por ellos. Eso motivó a que se trabajen numerosos recursos de casación, que fueron aceptados por la alzada y revirtieron el criterio judicial.

Observaciones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención; niños/as institucionalizados

La Dra. Galán Muñoz señaló en su informe de la UDA de Salta que fue notable la apertura del MPF y los órganos judiciales para acordar o conceder arrestos domiciliarios o medidas de coerción que no impliquen encierro durante la etapa preparatoria. Consideró que dicha circunstancia impacta sustancialmente en la relación entre el/la imputado/a con su proceso penal y con su defensor/a, e implica además una gran mejora en las negociaciones llevadas adelante con el MPF, para llegar a acuerdos para un juicio abreviado. Estimó que la pandemia de COVID-19 significó el acceso de más personas a un arresto domiciliario por la sabida inconveniencia de su alojamiento en cárceles en un momento tan delicado a nivel sanitario. Pero también, a raíz de la feria judicial extraordinaria y las ya descriptas dificultades en traslados y videoconferencias, generó demoras en la resolución de casos, incluso cuando los/as imputados/as se encontraban detenidos o en etapas avanzadas del proceso, que sin las medidas excepcionalísimas dispuestas no habrían tenido lugar.

El Dr. Lauthier observó una merma de asistidos detenidos con respecto al período anterior. En cuanto a la respuesta de los penales de la jurisdicción, mencionó que se adaptó a la remisión de informes en forma

virtual. Por otro lado, señaló que preocupa la atención médica en contexto de pandemia, dado que los protocolos internos de la cárcel disponen que se aíslen los casos confirmados y el resto de la población de los pabellones queda en la incertidumbre. Los médicos son escasos y pasibles de contraer la enfermedad, debiendo aislarse en muchas ocasiones. Las solicitudes de los defendidos se centran en la provisión de la atención médica correspondiente y en salidas al hospital extramuros para el tratamiento por COVID-19.

La Dra. Loutaif, por su parte, destacó que la aplicación del nuevo proceso penal visibilizó y sensibilizó tanto al juez como al fiscal, y se advirtió mayor accesibilidad a conceder medidas alternativas a la prisión y al rechazo a alojar a los imputados en lugares no habilitados.

El Dr. Casares Ale recordó que en la jurisdicción de Tartagal no hay unidades penitenciarias federales, encontrándose las más cercanas en la provincia de Jujuy, a más de 300 km. Explicó que, en ese contexto, las personas son inicialmente alojadas en los Escuadrones 52 de Tartagal y anexo de Embarcación; 54 de Aguaray; 61 de Salvador Mazza y 20 de Orán, de GNA. Remarcó que esos lugares no reúnen las condiciones mínimas para el alojamiento por períodos prolongados, lo que provoca que cíclicamente se genere hacinamiento, lo que a su vez suscita la interposición de *habeas corpus* correctivo para paliar la situación. A raíz de ello se logra morigerar la forma de alojamiento de los detenidos mediante su detención domiciliaria.

El Dr. Gutiérrez Perea, a su turno, destacó que, gracias a diferentes acciones articuladas por su dependencia con relación a la crisis penitenciaria, se logró eliminar el alojamiento en guardias de prevención de GNA y en comisarías dependientes de la policía de la Provincia de Jujuy, y el realojamiento en establecimientos penitenciarios que garanticen las condiciones de detención. Asimismo, se consiguió que los asistidos pertenecientes a los diferentes grupos de riesgo accedan a la morigeración de su detención en el ámbito domiciliario durante el primer trimestre de 2020. Aclaró, sin embargo, que, en meses posteriores y debido a la mediatización de las prisiones domiciliarias concedidas por COVID-19, los jueces y el MPF endurecieron los criterios restringiendo su concesión, lo que motivó la interposición de los recursos correspondientes.

Asimismo, destacó que los jóvenes adultos de la jurisdicción carecen de unidades o módulos penitenciarios para su alojamiento, persistiendo la problemática señalada ya en informes anuales anteriores. Consideró que la crisis penitenciaria se profundizó durante el período analizado, especialmente respecto a los trámites de alta laboral de internos/as y a la disminución de las horas laborales asignadas. Ello influyó en forma directa en el salario que perciben los asistidos/as como producto de los trabajos realizados en el ámbito carcelario, generando algunas situaciones de conflicto dentro de los establecimientos. Además, la emergencia sanitaria nacional declarada con motivo de la pandemia agudizó la problemática referida a la escasez de los insumos médicos en el servicio penitenciario y en los hospitales públicos de la provincia. En ese contexto se articularon todas las medidas tendientes a la protección de la salud de las personas privadas de la libertad, en especial de aquellos pertenecientes a grupos de riesgo ante el eventual contagio de la enfermedad. Agregó el defensor que el colapso del sistema sanitario en la región dificultó la atención primaria de los internos del SPF en establecimientos extramuros, motivando la tramitación de acciones de *habeas corpus* para alcanzar una tutela judicial efectiva de su derecho a la salud en tiempos de pandemia.

El Dr. Solá también se refirió a la realidad de la emergencia penitenciaria destacando la necesidad de descomprimir los centros penitenciarios. La pandemia, que llevó a la suspensión de las visitas carcelarias, como así también al beneficio de salidas transitorias, agravó la situación, y la cuestión económica ha determinado la suspensión o pérdida de los turnos asignados en hospitales públicos debido a la falta de medios para los traslados, que puede significar la falta de móviles, nafta y/o falta de personal para la custodia, entre otras cuestiones. Aclaró que, ante ello, su unidad ha realizado gestiones individuales y concretas, como la gestión de nuevos turnos y reclamos ante los diferentes servicios de asistencia médica. También mencionó que la comunicación directa con los servicios penitenciarios se incrementó exponencialmente mediante la remisión de oficios para resguardar los derechos de las personas privadas de su libertad.

La Dra. Galán Muñoz, finalmente, manifestó que, con motivo de distintos reclamos puntuales de internos e internas de los penales de Salta, en marzo se procedió a la interposición de 2 *habeas corpus* colectivos. El primero, para solicitar que le sean asignados a cada pabellón mayor cantidad de elementos de higiene, limpieza y desinfección, acorde a las recomendaciones sanitarias por la pandemia. El segundo, a fin de que se permita la no asistencia a los talleres de trabajo, en consonancia con lo dispuesto por el PEN, para aquellos que pertenecen a la población considerada de riesgo frente al COVID-19, a fin de no exponerse innecesariamente a la circulación del virus. Aunque ninguno tuvo acogida favorable por la jurisdicción, ello les permitió recabar datos ciertos sobre las condiciones de atención sanitaria que el SPF informaba brindar.

Además, la Dra. Galán Muñoz indicó que se seleccionaron casos especialmente problemáticos, para trabajarlos desde la Coordinación. Aclaró que ninguno obtuvo resultado favorable, pero que algunos se

encuentran siendo revisados por la CFCP. Se refirió puntualmente a algunos ejemplos: una interna con problemas asmáticos, no tratados en el penal y por ende no enlistada como paciente de riesgo; otra interna con síntomas de alguna enfermedad autoinmune, posible VIH, que no había sido diagnosticada por deficiencias en la atención médica y por ende no era considerada paciente de riesgo; y otro interno con HTA, patología que al momento del inicio de las restricciones sanitarias no era considerada comorbilidad riesgosa.

Por otra parte, hizo saber que, en el mes de abril y ante el episodio ocurrido en la Cárcel de Devoto, propuso al SPF entablar una mesa de diálogo con los internos del CPF III para recibir en forma presencial sus reclamos en relación con la pandemia. Para ello se logró consensuar con cada pabellón de varones y mujeres un referente por módulo para que asista a una reunión a fin de transmitir consultas y solicitudes. De ese modo, se comenzaron a solicitar pequeñas mejoras al SPF a fin de mantener a la población penitenciaria más tranquila en un momento de tanta angustia. Mencionó que, por ejemplo, se logró que los/as internos/as tuvieran acceso a una hora diaria extra de recreación, además de videollamadas con sus familias todas las semanas, haciéndose efectivo el protocolo diseñado por el SPF a tal fin, mayor cantidad semanal de elementos de limpieza y desinfección, aunque en escasas cantidades, y flexibilización en la recepción de encomiendas para morigerar la dificultad en recibir bienes de parte de las familias, que tenían las visitas suspendidas. Quedaron pendientes de mejora muchos aspectos, pero se tendió una vía de comunicación fluida con el SPF, que anteriormente no existía.

Aparte de eso, destacó que la Coordinación convocó a tres agentes de la UDA Salta para intentar neutralizar la falta de atención personal de los/as detenidos/as alojados/as en cárceles de Salta, dada la suspensión de las visitas carcelarias mensuales y la imposibilidad de efectuar comparendos o traslados. Esto tuvo por finalidad también recabar pedidos y solicitudes de personas que por distintos motivos no hubieran llegado a comunicarse con sus unidades o equipo de defensa. De esta actividad se dieron reportes regulares a los supervisores para la atención de los pedidos formulados o para tomar nota de la atención efectuada o la necesidad de atención demandada por el/la interno/a. Estos llamados telefónicos permitieron también la detección de asistidos/as de otras unidades, como San Ramón de la Nueva Orán, Tartagal y Jujuy, y de otras jurisdicciones como Corrientes, Misiones y Tucumán, que formularon pedidos que luego también fueron retransmitidos a sus defensas.

A las restricciones sanitarias y de circulación imperantes en el país se sumó también el cierre de fronteras, lo cual generó la imposibilidad de que los/as internos/as que contaban con disposiciones judiciales de extrañamiento a su país de origen, principalmente Bolivia, puedan efectivamente volver a su país.

Para destrabar tal situación se generó un diálogo constante y continuo de la Coordinación con las autoridades intervinientes: Dirección Nacional de Migraciones – delegación Salta (para obtener las disposiciones migratorias de irregularidad de la permanencia); Área Internacionales de la Defensoría del Pueblo de Bolivia; Cancillería de Bolivia –Dirección de Asuntos Consulares de Bolivia–; Ministerio de Justicia –como nexo con las Cancillerías–, Gendarmería Nacional y SPF (para los traslados hacia la frontera); Consulado de Bolivia en Salta. Este último fue uno de los más difíciles de contactar, pero era necesario para las gestiones de apertura de fronteras y la generación de "salvoconductos" que necesitara algún expulsado/a, así como para luego conseguir los tests de COVID-19 que exigía Bolivia para permitir el ingreso al país.

En la salida organizada, el día 01/06/2020, lograron egresar 13 ciudadanas bolivianas (a pesar de que la autorización inicial dada por las autoridades consulares de ese país alcanzaban a 25 personas).

II. DISTRITO JUDICIAL TUCUMÁN

Distrito Tucumán		
Dependencias	**Titular**	**Actuación Territorial**
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Tucumán	Dr. Edgardo Adolfo BERTINI	Provincias de Tucumán, Santiago del Estero y Catamarca
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán	Dr. Mariano Gabriel GALLETTA	Provincia de Tucumán
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 3 de San Miguel de Tucumán	Dr. Manuel Eduardo BONNIN	Provincia de Tucumán
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santiago del Estero	Vacante	Provincia de Santiago del Estero
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Santiago del Estero Nº 1	Vacante	Provincia de Santiago del Estero
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Santiago del Estero Nº 2	Vacante	Provincia de Santiago del Estero
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Catamarca	Dr. Hugo Ricardo VIZOSO	Provincia de Catamarca
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Fernando del Valle de Catamarca	Dr. Manuel Víctor MORENO	Provincia de Catamarca

Aspectos institucionales

Renuncia de defensora. Defensoría vacante

Por RDGN-2020-321-E-MPD-DGN#MPD se dispuso elevar al Poder Ejecutivo Nacional la renuncia presentada por la Dra. Silvia del Carmen Abalovich Montesinos al cargo de Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Santiago del Estero, a partir del 19 de marzo de 2020, la cual fue aceptada mediante Decreto PEN N° 384/2020 (BO 21/04/2020).

Designación de defensor. Juramento

Por Decreto PEN N° 926/2020 se nombró Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán, al Dr. Mariano Gabriel Galletta, quien prestó juramento de ley para asumir el cargo el día 27 de noviembre de 2020, conforme lo dispuesto por RDGN-2020-1123-E-MPD-DGN#MPD.

Análisis del trabajo realizado durante el período

Las defensoras y los defensores del distrito reseñaron las cuestiones más relevantes de su actuación, que se sintetizan a continuación.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Edgardo Adolfo Bertini, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Tucumán, evidenció un incremento en la intervención de la dependencia frente a los sucesivos planteos de *habeas corpus* formulados por los asistidos, en general relacionados con cuestiones de salud, malas condiciones en las instalaciones donde cumplen su detención y demoras en resolver planteos por parte del tribunal oral.

La falta de cupos en las cárceles provinciales para personas privadas de su libertad a disposición de la justicia federal se mantuvo, lo que ha llevado al alojamiento en establecimientos carcelarios lejos del núcleo familiar de los asistidos. Esto dio lugar a reiterados pedidos de traslado a centros penitenciarios más cercanos y a la presentación de pedidos liberatorios y arrestos domiciliarios.

Durante el período bajo análisis observaron obstáculos por parte de la judicatura para el debido ejercicio de defensa, particularmente motivado en la negativa a prestar las actuaciones para su debida compulsa, lo que obligó a presentar solicitudes por escrito que demandaron un tiempo adicional. Además, con las notificaciones se pone en conocimiento de la defensa documentación que no se acompaña, lo que lleva indefectiblemente a la necesidad de consultar el expediente.

Asimismo, advirtió excesivas demoras en el envío de las causas al tribunal oral cuando ya se ha dispuesto su elevación a juicio.

En materia procesal destacó que a partir de la publicación de la Res. 2/2019 de la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Código Procesal Penal Federal que estableció la vigencia en todo el país del artículo 210 (entre otros artículos e institutos), se llevaron a cabo solicitudes a fin de garantizar su debida implementación.

Sobre el particular, y si bien se notó cierta resistencia en los juzgados a cambiar la mirada y adaptarla a lo establecido por dicha legislación, la interposición de los correspondientes planteos recursivos ante los tribunales de alzada permitió conseguir que se revisaran medidas cautelares impuestas en varias causas, logrando que la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán ordenase que se dicten nuevas sentencias bajo los parámetros del CPPF.

Aun así, hubo un criterio restrictivo por parte de los jueces de primera instancia e incluso de la cámara al momento de decidir las excarcelaciones y los ceses de prisión preventiva, particularmente en las causas vinculadas al narcotráfico, prolongando la detención en establecimientos penitenciarios de los asistidos, muchas veces alejados de sus familias por la superpoblación carcelaria.

Desde lo contextual, el escenario que se presentó como consecuencia de la pandemia por COVID-19 generó la necesidad de repensar la forma de garantizar el acceso a la justicia y la asistencia jurídica integral de los asistidos, en especial de aquellas personas en situación de vulnerabilidad. En ese sentido, siguiendo los lineamientos dispuestos por la DGN, la dependencia adoptó una modalidad de trabajo mixta (presencia mínima y trabajo remoto) para poder cumplir con las obligaciones diarias. Para ello, se recurrió a las herramientas que brinda la informática y la telefonía, de manera tal que los asistidos continuaron recibiendo la debida asistencia y pudieron proseguir con sus trámites. Esto demandó un esfuerzo adicional en aquellos casos en donde el asistido o su familia no contaban con un celular o con el servicio de internet.

Tal coyuntura no fue óbice para continuar con la tramitación de las causas, realizándose todas las presentaciones y planteándose los recursos correspondientes en cada caso. Además, se llevaron adelante numerosas audiencias a través de las vías digitales habilitadas a tal fin.

En materia penal, en cuanto a las personas privadas de su libertad, se solicitó la inmediata resolución de los pedidos liberatorios ya iniciados y, por otro lado, el arresto domiciliario a efectos de minimizar los riesgos de contagio, consiguiendo resultados favorables en el caso de algunas personas consideradas de riesgo.

En materia no penal, para poder cumplir con los requerimientos de los defendidos (que en general estuvieron vinculados a las excesivas demoras en la cobertura médica por parte de las obras sociales o en la resolución de los beneficios previsionales), se solicitó a las instituciones, especialmente a las obras sociales, que faciliten un correo electrónico para poder direccionar los pedidos de informes generados en el marco del art. 16 de la Ley 27.149. En la gran mayoría de los casos se obtuvo una pronta y favorable respuesta en relación con los reclamos formulados.

También se recibieron solicitudes vinculadas al derecho a la vivienda por parte de familias en situación de extrema vulnerabilidad. A partir de dichos pedidos tomó intervención el Instituto Provincial de la Vivienda de la Provincia de Tucumán, que mediante trámite administrativo prevé asignar una vivienda a estas familias en un barrio en desarrollo, siempre que cumplan con los recaudos exigidos.

En cuanto a su actuación a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán, informó que la mayoría de las causas ingresadas corresponden a delitos por infracción a la ley 23.73 y las demás, por lo general, se refieren a defraudación en contra de la Administración Pública, delitos contra la fe pública, tributario, trata de personas y lesa humanidad.

A su turno, el Dr. Manuel Eduardo Bonnin, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 3 de San Miguel de Tucumán, puso de manifiesto que uno de los aspectos

contextuales importantes de la jurisdicción tiene que ver con que el juzgado ante el cual se debiera actuar aún no fue puesto en funciones ni tampoco fue designado el juez a cargo. Por tal razón, desde el mes de octubre de 2015 la defensoría interviene en las causas vinculadas con el Juzgado N° 2 del mismo circuito.

En materia penal, indicó que durante el contexto de emergencia sanitaria las causas donde no había detenidos fueron casi paralizadas, con muy poco movimiento en general. Así, afirmó que la mayoría del trabajo se dio en los casos donde había defendidos detenidos y en aquellos nuevos que iban iniciándose donde se privaba de la libertad (que a la vez se redujeron por la imposibilidad de circulación de las personas y la mayor cantidad de controles policiales).

Con respecto a las cuestiones de índole no penal, la principal labor se centró en los temas de amparo por salud; al respecto comentó que no hubo inconvenientes ya que en materia civil la cuestión informática estaba mucho más avanzada y las audiencias se realizaron por videoconferencia.

Por su parte, el Dr. Hugo Germán Burgos, a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santiago del Estero, advirtió que, con motivo del contexto pandémico, se presentaron serios inconvenientes para obtener respuesta de distintas reparticiones públicas, lo que trajo consigo demoras en trámites que debieron resolverse con mayor celeridad, sobre todo en perjuicio del colectivo de extranjeros que se asiste.

En dicho contexto, se realizaron solicitudes de arresto domiciliario, expulsiones y libertades condicionales con carácter de anticipadas en repetidas oportunidades. Los resultados fueron diferentes en cada caso, aún para los consortes de una misma causa que tenían diferentes jueces a cargo de la ejecución de la pena. Por ejemplo, uno de los jueces, al otorgar salidas transitorias durante la pandemia, al no poder hacerse efectivas en condiciones normales, admitió que se gocen mientras dure la pandemia como régimen de prisión domiciliaria, pero otro juez no lo permitió. A su vez este segundo magistrado aceptó la libertad condicional anticipada, cuestión que no recogió el primero.

En el marco de la pandemia se promovió la aplicación de las recomendaciones de la CFCP, CSJN y CIDH con respecto de la flexibilización de los criterios para la concesión de arrestos y detenciones domiciliarias con un moderado éxito, ya que no fueron concedidas en todos los casos.

La Dra. Silvina Leal Castaño, a cargo de la Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Santiago del Estero, explicó que durante el mes de octubre del año 2019 se pusieron en funcionamiento el Juzgado Federal N° 2, la Fiscalía N° 2 y la Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Juzgados Federales de Santiago del Estero. La asignación de los turnos entre las defensorías de instrucción se ha implementado siguiendo el sistema de distribución de turnos y asignación de causas establecido para los juzgados por la Acordada N° 75/19 de la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán, lo cual ha impactado en el caudal de consultas, intervenciones, representaciones y asistencias de la dependencia, que pasó de ser única en la provincia, a compartir turnos con la otra dependencia.

En ese sentido, subrayó que la puesta en funcionamiento de la Defensoría N° 2 ha redundado en una mejor prestación del servicio de defensa pública, de manera que se pudieron brindar espacios de confidencialidad que permiten delimitar y diferenciar las estrategias de defensa en lo que atañe a situaciones de conflictos originados por intereses contrapuestos entre asistidos en una misma causa con defensa oficial.

Con respecto a la actividad penal, en materia de excarcelaciones y prisiones domiciliarias, informó que los tribunales de la jurisdicción han mostrado criterios dispares, toda vez que el Juzgado N° 1 ha mantenido su posición en cuanto a no conceder excarcelaciones o prisiones domiciliarias aun cuando se hubiesen acreditado los extremos invocados; mientras que el Juzgado N° 2 ha mostrado un criterio más conteste con los postulados de la Res. N° 2/19 de la Comisión Bicameral de monitoreo e implementación del Código Procesal Penal Federal de la Nación.

Mencionó que en la jurisdicción la mayoría de las causas que se instruyen son por infracción a las leyes 23.737 y 22.415, de las cuales casi la totalidad parten de hallazgos casuales que efectúan las fuerzas de prevención en controles de ruta, sin que medien investigaciones previas o se traten de causas complejas –encuadrando las conductas en el delito de transporte de estupefacientes y de encubrimiento de contrabando respectivamente–. En cambio, se han llevado a cabo investigaciones complejas en supuestos de delitos de lavado de activos y en infracción al régimen penal tributario.

Agregó que el cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y las recomendaciones emanadas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y las dispuestas por las autoridades sanitarias en cuanto a evitar los traslados de los detenidos a sede judicial trajo como consecuencia necesaria la falta de contacto físico con los asistidos, por lo que, a los fines de asegurar el derecho de defensa, el debido proceso y la confidencialidad entre defensor y defendido, se han mantenido comu-

nicaciones vía telefónica y a través de plataformas virtuales (Skype, Zoom, etc.), para cuya conexión se ha implementado en los lugares de detención espacios que ofrecen reserva en la entrevista. La Unidad Penitenciaria Federal N° 35 de Colonia Pinto ha dispuesto durante la cuarentena un espacio físico con un dispositivo de conexión a internet en el cual el interno, luego de establecida la conexión con el defensor, mantiene la entrevista en forma reservada.

En lo que hace a la actividad no penal, tratándose de una Defensoría "multifuero", se ha intentado dar solución a todas las cuestiones planteadas en atención a las personas vulnerables mediante la promoción y protección de los DESC, a través de acciones judiciales y extrajudiciales de carácter individual.

En materia de salud, señaló que la mayoría de las cuestiones planteadas han sido resueltas favorablemente mediante acciones extrajudiciales. En lo que respecta al trámite de los casos judicializados, ya sea como representantes de la parte actora o en el ejercicio de la representación complementaria, destacó el criterio sostenido por el Juzgado Federal N° 2, que dispone convocar a una audiencia de conciliación entre las partes.

La actividad extrajudicial se incrementó especialmente hasta finales de 2019 con respecto a pensiones no contributivas y de asignación universal por hijo, al haber sido dadas de baja sin motivos fundados.

Se mantiene el grave incumplimiento de las medidas cautelares acogidas favorablemente cuya obligada al cumplimiento es ANSES, lo que ha motivado la solicitud de aplicación de sanciones conminatorias y el inicio de la ejecución de sentencia.

La Dra. Mariana Cisneros Billaud, a cargo de la Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Santiago del Estero, informó que, a partir de la ya referida Res. N° 2/2019 de la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Código Procesal Penal Federal, se solicitó en varias oportunidades la aplicación de los arts. 221 y 222, los cuales regulan circunstancias fácticas precisas y determinadas que permiten encauzar el análisis sobre la verificación de algún peligro de fuga o de entorpecimiento del proceso y del art. 210, en el cual se fija un detallado catálogo de medidas de coerción personal a las que se puede recurrir para el aseguramiento del proceso (ante la verificación de alguno de los supuestos de los arts. 221 y 222). No obstante, indicó que existe cierta resistencia por parte de la cámara del fuero. De todos modos, se trabaja en ello y también para lograr que las audiencias se realicen de manera oral, logrando así inmediatez y celeridad en el proceso.

Por su parte, el Dr. Hugo Ricardo Vizoso, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Catamarca, recalcó que, en el marco de la emergencia sanitaria, se realizaron todas las presentaciones correspondientes a efectos de que se tomen las medidas pertinentes para garantizar el derecho de salud de los asistidos privados de su libertad.

Con respecto a tal contexto, el Dr. Manuel Víctor Moreno, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Fernando del Valle de Catamarca, manifestó que al implementarse el ASPO asumió innumerables casos de ciudadanos que fueron encausados (en su mayoría con privación de libertad) quienes fueron imputados por la supuesta comisión del articulo 205 y cc del Código Penal, por lo que debió dedicarse a tratar estas causas formulando los planteos de ley (que se suscitaron en audiencias de excarcelaciones, apelaciones, nulidades, incompetencia, etc.).

Asimismo, señaló que subsiste el criterio asumido por parte del Juzgado Federal de Catamarca de no cumplir con la ley 23.098 –arts. 13 y 14– al no fijar las audiencias que estipula dicha normativa, además de la falta de cumplimiento de los plazos al resolver en distintos *habeas corpus*, sumado a distintos pronunciamientos dictados en éstos en donde se declara incompetente. Tal circunstancia motivó que la defensa hiciera uso de las vías recursivas ante la Cámara de Apelaciones de Tucumán. En algunos casos concretos se lograron fallos favorables, debido a la dilatación por parte del juzgado federal, al no imprimir el carácter sumarísimo que poseen por naturaleza dicho planteos en los términos del art. 43 de la Constitución Nacional y la ley 23.098, con el perjuicio que trae aparejado a cualquier asistido que acude a los tribunales a pedir justicia, máxime si se toma en cuenta que se trata de personas privadas de su libertad.

Otro aspecto que destacó como problemático que aun subsiste es la demora por parte del juzgado en notificar a la defensoría de la designación efectuada, situación que valiera la interposicion de distintos planteos a los fines de no consentir dicha irregularidad.

En materia de ejecución fiscal la defensoría llevó a cabo planteos de inembargabilidad del "ingreso familiar de emergencia" (IFE) por considerarlo de carácter alimentario, toda vez que en muchos casos se trata del único ingreso del asistido. Se obtuvieron respuestas favorables en las que se dispuso que se devuelvan los montos retenidos o debitados de modo indebido.

En este punto, el Dr. Bertini resaltó aquellos casos en que se redujo el plazo para el avance por parte de los defendidos a través de las distintas fases y períodos de la progresividad del sistema penitenciario por aplicación del art. 140 de la ley 24.660, es decir, el estímulo educativo.

También, en materia de ejecución de la pena privativa de la libertad, el Dr. Burgos refirió que hasta el año 2017 se dictó dentro de la UPF N° 35 un curso de apicultura de cuatro meses de duración, por el que los jueces de ejecución no aplicaban el estímulo educativo del art. 140 de la ley 24.660 por entender que el término "equivalente" utilizado en la norma, aludía a un requisito temporal y no al carácter de profesional del contenido del curso. Esto motivó el planteo de recursos de casación por parte de la defensa, hasta que en el mes de diciembre de 2019 la Cámara Federal de Casación Penal hizo lugar a la posición sostenida por la defensa y dispuso la aplicación del inc. b, del art. 140 de la citada ley, por considerar que lo importante es la potencialidad del curso de otorgarle una salida laboral al interno, siendo para ello indiferente el tiempo que tome el dictado de la currícula. Este criterio fue nuevamente sostenido por la cámara recientemente en otro recurso impulsado por la defensoría, con la particularidad de que en esta ocasión se ordenó dar traslado a la defensa del dictamen fiscal respectivo a la pretensión deducida originalmente por la defensa pública, previo a resolver, ya que, de no hacerlo, ello podría implicar la nulidad de lo actuado con posterioridad. (Causa FTU 2254/2017/To1/33/Cfc2, "P.,F .G. s/ recurso de casación", Reg. 1466/20, Sala II).

La Dra. Leal Castaño informó que en diciembre de 2019 la defensoría obtuvo éxito en un caso en el que se ejercía la representación por vulnerabilidad de la demandada (y luego reconviniente de la acción) en una demanda de daños y perjuicios y cobro de pesos iniciada por ANSES. La sentencia rechazó la demanda y declaró la inconstitucionalidad de los arts. 125 de la ley 24.241 y 5 de la ley 26.425, de los que se valió el organismo previsional para dar de baja el beneficio de pensión por fallecimiento y la obligación de abonar a la asistida la diferencia que le corresponde entre el haber que percibe como renta vitalicia previsional hasta alcanzar el haber mínimo garantizado, aplicándose la movilidad prevista por la ley N° 26.417. La sentencia fue confirmada por el tribunal de alzada (Expediente N° 8686/2015-ANSeS c/V.V. s/daños y perjuicios-cobros de pesos).

La Dra. Cisneros Billaud destacó los planteos realizados en relación con el rechazo *in limine* de los *habeas corpus* interpuestos, ante lo cual la Cámara Federal de Tucumán resolvió a favor de la realización de las audiencias orales establecidas en la ley 23.098, en su art. 14, en todos los casos en que sea interpuesta dicha acción, a fin de escuchar así lo planteado por el recurrente.

Asimismo, y con respecto al impacto en la jurisprudencia de las presentaciones de la defensa pública, mencionó dos casos que motivaron un cambio en el criterio del tribunal interviniente.

En el primero (Expte. FTU 22361/2019, caratulado "A.Z., J.M. c/Dirección Nacional de Migraciones s/ impugnación de acto administrativo"), intervino en función de lo dispuesto por el art. 103 del Código Civil y Comercial de la Nación, por encontrarse involucrados intereses de personas menores de edad, como asimismo por lo dispuesto en el art. 42 de la ley 27.149, que establece el deber de intervenir en forma complementaria en "todo asunto judicial que afecte o se encuentren comprometidos los derechos o intereses de niños, niñas y adolescentes". El Sr. A. interpuso recurso judicial en los términos del art. 69 septies de la ley 25.871 en contra de la disposición N° 122796, de fecha 04-07-2017, dictada en el Expte. N° 1871322016, instruido por la Dirección Nacional de Migraciones (sede Tucumán), en cuanto dispuso su expulsión del territorio Nacional. En el caso debió tenerse en cuenta la Convención sobre los Derechos del Niño y la ley 26.601, en cuanto establecen que la familia es el grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de los niños y la circunstancia de que el Sr. A. vivía con su pareja y cuatro menores, con los cuales había conformado una familia de la cual él era el único con trabajo e ingresos para procurar alimento, ropa y vivienda para el bienestar de los menores. Por los tanto, se entendió que su expulsión dejaría en el más absoluto desamparo a los niños cuyos intereses son primordiales, se perderían el contacto afectivo con el padre y se destruiría una familia conformada. El Juzgado Federal N° 2 de Santiago del Estero ordenó hacer lugar al recurso, lográndose así su permanencia en el territorio Nacional. Al fallar, se sentó el criterio de que en caso de existencia de menores de edad debe privilegiarse la unificación familiar.

El segundo caso (Expte. FTU 131/2020, caratulado "M., H.F. s/inf. ley 23.737") tuvo su génesis en una denuncia anónima, la cual hizo referencia a la venta de estupefacientes en un domicilio de la ciudad de Frías, señalando como principal responsable a H.F.M. Se allanó la vivienda y se procedió al secuestro de 32 plantas de cannabis de entre 2 y 3,5 metros de longitud, 36 plantines de cannabis, 634 gramos de semillas de cannabis, 5 flores (cogollos). En su declaración indagatoria manifestó que utilizaba la marihuana para uso medicinal. Desde la DPO se solicitó el sobreseimiento total y definitivo del asistido M.,

argumentando que la conducta investigada no encuadraba en ninguna figura penal, toda vez que el uso de aceite cannábico se encuentra autorizado por ley 27.350, por lo que debe descartarse un obrar antijurídico.

El Juzgado Federal N° 2 de Santiago del Estero ordenó sobreseer al Sr. Miranda por cuanto y en función del mérito de las pruebas acumuladas en la investigación, confrontada la conducta de H.M. con el tipo penal previsto en el Art. 5° Inc. a) Ley N° 23.737, concluye que la acción desplegada por el encartado resulta atípica, toda vez que la ausencia del elemento subjetivo (dolo) se representa sobre la falta de lesividad o afectación al bien jurídico -salud pública-, contenido en el tipo penal en que fuera subsumida su acción inicialmente en el acto de indagatoria.

Por último, el Dr. Moreno indicó que se registró una modificación de criterio por parte del Juzgado Federal de Catamarca en cuanto a la competencia federal (declaración de incompetencia) para entender en materia de *habeas corpus* de los internos alojados en el Servicio Penitenciario Provincial, quienes en su carácter de detenidos federales son asistidos por la DPO. Asimismo, en idéntico sentido, la Fiscalía Federal también se declaró incompetente para entender en las denuncias por violencia institucional, haciéndose uso en tales causas de las vías recursivas de ley con el objeto de modificar tal erróneo y equivocado criterio.

Observaciones vinculadas con personas asistidas privadas de libertad

El Dr. Bertini informó, con relación a las personas privadas de libertad, que a partir del mes de marzo de 2020 el contacto que se realizaba en forma personal en los establecimientos carcelarios y en dependencias policiales pasó a realizarse en forma telefónica, a causa de la emergencia sanitaria.

Agregó que la realidad carcelaria de la provincia resulta muchas veces violatoria de la dignidad de la persona humana y reproduce un sistema de encierro que, lejos de cumplir con los fines convencionales de resocialización de las personas allí alojadas, genera una constante estigmatización. En ese contexto se interpusieron diversos *habeas corpus*, en resguardo de los derechos de los asistidos

Todas las situaciones que vulneraron o agravaron de manera ilegítima e ilegal las condiciones de detención fueron denunciadas ante las autoridades competentes a través de un acta de declaración del defendido y el correspondiente escrito técnico que lo acompaña.

Del mismo modo se interpuso acción de *habeas corpus* correctivo y colectivo a favor de las personas que padecen las patologías descriptas dentro de los grupos de riesgo ante el contagio de COVID-19.

El Dr. Bonnin puso de relieve que, al no existir cárceles federales en Tucumán, las personas privadas de su libertad a disposición de la justicia federal son alojadas en los establecimientos penitenciarios provinciales, en las comisarías y en las dependencias de las fuerzas de seguridad (Gendarmería, Policía Federal Argentina), las cuales se encuentran sobrepoblados.

Por su parte, el Dr. Burgos sostuvo que la situación de las unidades penitenciarias en la provincia no difiere de la realidad nacional que motivó el dictado de la emergencia carcelaria. En lo que respecta a lugares destinados a detenciones transitorias, se advirtió que allí se alojaban asistidos por mucho más tiempo del que es prudente, generando un agravamiento de las condiciones de detención, lo cual se manifestó ante los jueces y la fiscal general, dejando en claro la intención de trabajar para que los asistidos sean dispuestos en lugares adecuados. La representante del MPF coincidió en dichos términos, lo que provocó la emisión de una presentación a los fines de que todos los alojados en lugares de detención temporal fueran recibidos con prioridad en la Unidad Penitenciaria Federal N° 35 de la provincia.

En el mismo sentido se pronunció la Dra. Leal Castaño, al informar que se han efectuado numerosas solicitudes para que se disponga el traslado de los asistidos privados de su libertad hacia dicha Unidad desde los lugares de alojamiento no previstos para albergar detenidos por tiempos prolongados (Gendarmería Nacional y Centro Único de Detención).

Por otra parte, la Dra. Cisneros Billaud expuso que en el mes de octubre de 2019 se celebró una reunión a la cual asistió el Jefe del Escuadrón N° 59 de la Gendarmería Nacional, jueces, fiscales y defensores (Defensoría Pública Oficial N° 1 y 2 de Santiago del Estero), en la cual desde la DPO N° 2 se puso en conocimiento acerca de la situación angustiante por la cual atravesaban algunos defendidos alojados allí y las condiciones de su detención, en razón de que al no pertenecer dicho establecimiento al Servicio Penitenciario Federal, no podían acceder al régimen progresivo de la pena ni a un trabajo. Finalmente, se logró el traslado a la Unidad Penitenciaria Federal N° 35 de Colonia Pinto, de 48 de los 50 detenidos alojados en Gendarmería (no todos ellos defendidos de la defensa pública). Al momento de presentación del informe permanecían 2 detenidos pertenecientes al ámbito federal en dicho establecimiento, uno de ellos–defendido de la Defensoría Pública Oficial N° 2¬ manifestó su voluntad de permanecer allí, en razón de encontrarse en buenas condiciones.

El Dr. Vizoso recalcó que, ante la existencia de casos de violencia institucional, se procuró el traslado de los asistidos a la Fiscalía General para que efectúen las denuncias pertinentes.

Por último, el Dr. Moreno indicó que ante la noticia de actos y omisiones por parte de las autoridades del Servicio Penitenciario Provincial, las cuales constituían un agravamiento ilegítimo de la forma y condiciones de detención, se han planteado *habeas corpus* correctivos individuales y también colectivos, y otros tipos de planteos (traslados o cambio de pabellón; asignación de tareas laborales, provisión de agua caliente y calefacción en época invernal, provisión de medicamentos para los que tienen tratamiento prolongado, facilitación de comunicación con la familia) a fin de que se disponga el restablecimiento de la situación y condiciones de detención de los asistidos, invocando la aplicación de las Reglas de Mandela y demás normativa legal imperante en la materia para tratar tales supuestos.

Región Patagonia

- **Distrito Judicial Comodoro Rivadavia**
- **Distrito Judicial General Roca**

Distrito Judicial Comodoro Rivadavia	
Provincias	Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego
Dependencias del Ministerio Público de la Defensa	10 defensorías
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	11
Dependencias del Poder Judicial	12
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	3

Distrito Judicial General Roca	
Provincias	Provincias de Neuquén y Río Negro
Dependencias del Ministerio Público de la Defensa	8 defensorías
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	9 fiscalías - 1 Unidad DDHH
Dependencias del Poder Judicial	9
Dependencias del Servicio Penitenciario Federal	1 complejo - 2 unidades

I. DISTRITO JUDICIAL COMODORO RIVADAVIA

Distrito Comodoro Rivadavia		
Dependencias	**Titular**	**Actuación territorial**
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Comodoro Rivadavia	Dr. Alberto José MARTÍNEZ	En Cámara: provincias del Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego. En Juzgado Federal de Comodoro Rivadavia: Departamentos de Río Senguer, Sarmiento y Escalante de la provincia de Chubut.
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia	Dr. Sergio María ORIBONES	Provincia del Chubut
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Cruz	Dra. Ana María POMPO CLIFFORD	Provincia de Santa Cruz
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Rawson	Dr. David Andrés CHASSAGNADE	Provincia del Chubut, departamentos de: Gastre, Paso de los Indios, Telsen, Mártires, Biedma, Gaiman, Florentino Ameghino, Rawson
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Esquel	Dr. Jorge Fernando MACHADO	Provincia del Chubut, departamentos de: Futaleufu, Cushamen, Lanquiñeo y Tehuelches
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Río Gallegos	Dra. Leticia Iris DIEZ	Provincia de Santa Cruz (en materia electoral). Al norte, desde Puerto San Julián, pasando por las localidades de Gobernador Gregores y Tamal Aike, hasta la ciudad de Hipólito Yrigoyen sin incluirlas; al este, el Océano Atlántico; al oeste, el límite con la República de Chile y al sur con la margen sur del Estrecho de Magallanes.
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Caleta Olivia	Vacante	Al norte, limita con la provincia del Chubut (desde el Océano Atlántico hasta el límite internacional con la República de Chile); al este, el Océano Atlántico (hasta las 200 millas inclusive); al oeste, con la República de Chile (desde el límite con el Chubut hasta la margen Sur del Lago Buenos Aires) y al Sur, desde el puerto San Julián, pasando por las localidades de Gobernador Gregores y Tamal Aike, hasta la ciudad de Hipólito Yrigoyen.
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tierra del Fuego	Dr. Adolfo Miguel F. J. MUSCHIETTI	Provincia de Tierra del Fuego
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Río Grande	Dr. Guillermo Miguel GARONE	Provincia de Tierra del Fuego: Departamento de Río Grande
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Ushuaia	Dr. José Gabriel BONGIOVANNI SERVERA	Provincia de Tierra del Fuego, con exclusión del departamento de Río Grande

Análisis del trabajo realizado durante el período

Los defensores y las defensoras del distrito realizaron un análisis de las cuestiones más relevantes durante el período, que se describen a continuación.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Actuación funcional en el marco de la pandemia por COVID-19

Los defensores se expidieron sobre el cambio en la dinámica del trabajo en sus dependencias a partir de la implementación del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) por DNU del PEN Nº 297/2020. Describieron el trabajo remoto y la concurrencia alternada a la sede de trabajo, con los recaudos pertinentes. Manifestaron que se suspendieron las visitas presenciales en las unidades penitenciarias y que tanto las visitas carcelarias como las audiencias y las gestiones con diversos organismos se realizan por medios digitales, siendo profuso el contacto con los asistidos. Destacaron el uso de medios de mensajería, como whatsapp, que permitió una notable agilidad para asesorar, mantenerse informados e intercambiar documentación con los asistidos, la que luego es presentada de forma digital. Indicaron, además, que fue posible prestar adecuadamente el servicio de defensa pública y mencionaron que paulatinamente volvió a implementarse la asistencia presencial a las sedes. Además, indicaron en general que fue posible conseguir el beneficio de la prisión domiciliaria a los asistidos que integraban el grupo de riesgo.

El Dr. Sergio María Oribones indicó que el ASPO vino a agravar una situación ya existente de retraso en la agenda de juicios, con consecuentes prórrogas de prisiones preventivas. Comentó que la implementación de juicios remotos a través de plataformas digitales subsanó ese déficit, pero trajo los inconvenientes propios del sistema: la no inmediatez, dificultades en el control de las pruebas y en la comunicación con los asistidos, entre otras cuestiones. También refirió que la atención telefónica con los asistidos es intensa, con un muy alto número de llamados diarios.

La Dra. Ana María Pompo Clifford señaló como obstáculo con la nueva modalidad de trabajo los problemas de conectividad a internet que existen en la jurisdicción.

El Dr. Jorge Fernando Machado manifestó que a raíz de la pandemia se sumaron las circunstancias de una mayor cantidad de tareas y una disminución en la dotación de personal. Asimismo, mencionó la asistencia para lograr el reingreso al país de connacionales que se encontraban varados en Chile.

La Dra. Leticia Iris Diez apuntó que desde su dependencia se logró coordinar el trabajo con el juzgado y el modo de llevarlo adelante. Indicó que se llevaron a cabo algunas audiencias indagatorias a través de la plataforma Jitsi Meet, pero de manera excepcional ya que existen muchas dificultades con la conexión de internet.

Cuestiones derivadas de la intervención en causas de naturaleza penal

En general los defensores destacaron la explosión de causas suscitadas por violación al art 205 del CP, en ocasión de infringir el ASPO. Muchos mencionaron que la mayoría de estas causas pudieron resolverse mediante el mecanismo de la compensación, a través de sumas de dinero destinada a resolver necesidades específicas de los organismos que prestan servicio a la sociedad.

En ese sentido, el Dr. Martínez mencionó que, desde el inicio del ASPO, el Juzgado y Fiscalía Federales de Comodoro Rivadavia tuvieron un criterio muy estricto y errático respecto de las causas penales por violación de las normas preventivas, lo cual dio lugar a numerosos reclamos por restitución de automotores secuestrados. También hizo saber que, pese a que la Cámara Federal de Comodoro Rivadavia estableció el criterio de que la iniciación de una causa penal por violación al art. 205 no justificaba, en principio, la retención preventiva de los automotores, el juzgado no dejó de secuestrarlos, lo que obligó a su dependencia a efectuar los planteos correspondientes. Apuntó que la mayoría de esas causas pueden resolverse mediante el mecanismo de la conciliación sobre la base de un aporte de alimentos a comedores comunitarios.

También el Dr. González manifestó que ingresaron un gran número de estas causas y que generalmente puede aplicarse la reparación integral del presunto daño causado a través de una suma de dinero para la compra de insumos determinados, que son indicados por los propios nosocomios y se destina a los hospitales de las localidades en las que residen los defendidos. De ese modo, al lograrse la extinción de la acción penal, se consigue su sobreseimiento.

El Dr. Guillermo Miguel Garone refirió que en Tierra del Fuego el ASPO se dictó incluso 10 días antes que en el ámbito nacional. En consecuencia, se instruyeron una importante cantidad de estas causas que tenían como destino inicial, en el mejor de los casos, la salida alternativa prevista por el art. 76 bis, cuarto párrafo, del CP. Explicó, sin embargo, que se pudo sortear la reticencia inicial de la fiscalía y la judicatura y se logró la aplicación de soluciones muy positivas. Se determinaron necesidades y posibles mecanismos de solución y se materializaron acuerdos de reparación integral consistentes en donaciones al Hospital Regional de Río Grande o a los comedores zonales. A posteriori, desde su dependencia se comunicaron con hogares de ancianos y centros periféricos de salud, que les hicieron saber acerca de sus necesidades materiales a efectos de nuevos acuerdos de reparación. Refirió un caso en el que un asistido ofreció como reparación la compra de herramientas que el servicio penitenciario provincial comunicó que se necesitaban para llevar a cabo los talleres que se brindan a los individuos alojados en la unidad de detención local. La experiencia fue tan beneficiosa que dicha salida alternativa del proceso penal comenzó a sugerirse para otros delitos, con resultados positivos. Incluso se logró convertir suspensiones de juicio a prueba que ya se encontraban en avanzado estado de tramitación, en incidentes de reparación integral.

El Dr. Chassagnade indicó que se designó a su dependencia para intervenir en 762 causas por infracción al art. 205, lo que se sumó al trabajo habitual generando un cúmulo importante. También mencionó que durante los 2 primeros meses de ASPO se secuestraron solo en su jurisdicción cerca de 800 automotores y que en alrededor del 80% de esos casos el asesoramiento y gestiones para su restitución estuvo a cargo de su dependencia. Asimismo, destacó que, además de acudirse a la reparación integral, gran parte de los procesos por infracción al DNU 297/2020 pueden resolverse con la declaración de nulidad de las actuaciones.

La Dra. Diez, por su parte, apuntó que desde su dependencia se ha opuesto a la realización de acuerdos generales en el marco de las causas formadas por infracción al art. 205 del CP, exigiendo que se evalúe caso por caso.

Por otra parte, el Dr. Martinez hizo saber que se constató un incremento en la criminalidad relacionada a la problemática de los estupefacientes y que dicha materia ocupa alrededor del 70% de la labor penal de su dependencia. Advirtió, en particular, una mayor incidencia en los casos de autocultivo de cannabis con fines de consumo personal e incluso con fines medicinales, por la expansión de información relativa a sus propiedades terapéuticas. En ese sentido, indicó que la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia (CFACR) mantiene un criterio muy razonable en cuanto a la aplicación del art. 5, penúltimo párrafo, de la ley 23.737, y a su declaración de inconstitucionalidad, en aquellas situaciones en que no existe trascendencia a terceros de la acción típica. Asimismo, señaló que, a diferencia de otras cámaras federales del país, la CFACR no permite reemplazar las audiencias de los art. 454 y 455 por escritos, y la asistencia a ellas es casi cotidiana.

El Dr. Oribones explicó que los retrasos en la tramitación de los juicios que trajo el ASPO vino a sumarse a un problema ya existente en ese sentido, principalmente debido a la vacancia de uno de los jueces del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia (TOCFCR), que se exacerbó con el retiro por jubilación de otra jueza en el mes de marzo.

La Dra. Pompo Clifford destacó, en cuanto a la dinámica de su jurisdicción, que, si bien el Tribunal Oral ante el que actúa está integrado y completo, no ocurre lo mismo con los tribunales de Tierra del Fuego y Chubut, razón por la cual los jueces de Santa Cruz permanentemente viajan a Ushuaia y Comodoro Rivadavia para integrar los otros tribunales. Como consecuencia de ello, la comunicación con el Tribunal se dificulta por la ausencia de alguno de sus integrantes y, por otro lado, las actividades se concentran en los momentos en que ellos permanecen en la ciudad. En el marco de la ASPO, 2 de los jueces han permanecido en sus domicilios, en tanto uno solo concurre al Tribunal. Estimó que la situación probablemente lo ha sobrecargado y que la comunicación con él se ha tornado dificultosa. Por otra parte, consideró que los informes psicológicos y/o psiquiátricos que realiza el nuevo médico forense de la Cámara Federal de Comodoro Rivadavia presentan serias falencias, pues no atienden debidamente las condiciones de vulnerabilidad y manifestó que sería fundamental contar con un equipo interdisciplinario que pueda colaborar con la adquisición de prueba proactiva que se requiere desde la defensa. Señaló que en ocasiones se hace necesario contar con informes socio-ambientales, psiquiátricos y/o psicológicos y que en Santa Cruz es muy dificultoso lograr que se realicen con celeridad y calidad.

El Dr. Chassagnade también manifestó que se atendieron principalmente causas por infracción a la ley 23.737, en sus distintas modalidades, y que en menor medida se tuvieron causas por trata de personas, hechos vinculados a accidentes en la navegación de buques en zona costera de la jurisdicción y violaciones a las leyes de fauna. Destacó, como ya hiciera en el anterior informe, que a partir del intenso trabajo en materia de excarcelaciones y con motivo de numerosos fallos favorables ante la CFACR, se logró que

el Juzgado de Rawson modificara su criterio en la concesión de excarcelaciones, habiendo empezado a aplicar el precedente del plenario *Diaz Bessone*. Así también hizo saber que, con motivo de la entrada en vigencia del art. 22 del CPPF y con acuerdo del fiscal federal, se logró la implementación del instituto de reparación integral (art. 59, inc. 6, del CP) tanto en causas de daño, adulteración de documentos públicos y en fecha más reciente respecto de delitos de tenencia residual de estupefacientes o supuestos de tentativa de suministro de estupefacientes en centros de detención, evitando así recurrir al instituto de suspensión del proceso a prueba. Asimismo, ello evita que, ante la comisión de un eventual delito futuro, el asistido deba esperar el transcurso del plazo que prevé el art. 76 ter, anteúltimo párrafo, del CP.

Por otra parte, el Dr. Chassagnade refirió la tramitación de un *habeas corpus* colectivo motivo de huelga de hambre de los internos de la Unidad 6 del SPF, en solidaridad con los hechos ocurridos en el penal de Devoto.

El Dr. Machado coincidió en que las principales causas que demandan a la defensa pública son las relativas a tenencia de estupefacientes, ya sea para consumo personal o vinculadas al tráfico de sustancias prohibidas y el contrabando, ante lo cual señaló que en su jurisdicción existen 2 pasos fronterizos a Chile. Destacó que también en materia de menores se intervino en casos vinculados a la temática derivada del uso o abuso de sustancias estupefacientes, realizándose abordajes integrales de las situaciones y teniendo en miras también al núcleo familiar que rodea al niño y las particulares circunstancias propias de la idiosincrasia local. Asimismo, mencionó la asistencia en causas por delitos vinculados a la fe pública, tanto en lo que refiere a la falsificación de documentos públicos, como a la emisión y puesta en circulación de moneda falsa y documentación referida al automotor.

Hizo saber que se han agudizado los conflictos vinculados con reclamos territoriales por parte de la comunidad mapuche, puntualmente dentro del Parque Nacional los Alerces, y que se encuentra en ciernes una vía de solución no controversial mediante la constitución de una mesa de diálogo entre los miembros de la comunidad, el INAI, Parque Nacionales y el Ministerio de Seguridad de la Nación.

La Dra. Diez señaló que al estar vacante la titularidad del Juzgado Federal de Primera Instancia de Comodoro Rivadavia se planteó la recusación de los jueces camaristas que intervinieron en primera instancia para la revisión de las resoluciones, por afectación al derecho a la imparcialidad y en preservación del debido proceso. Del mismo modo, mencionó que se opusieron a que la cámara sea integrada por jueces de primera instancia de otras jurisdicciones cuyas resoluciones sean revisadas por la misma cámara. Ello provocó cambios en la conformación de dicho tribunal y también inconvenientes de organización. Explicó que se demoró mucho la resolución de esas apelaciones, que ya venían con retraso, y resaltó que en muchos casos se ha logrado el sobreseimiento por prescripción.

Hizo saber, además, que en su jurisdicción no se aplican las leyes de flagrancia ni criterios que surgen del nuevo CPPF. Apuntó que desde su defensoría se intentó efectuar conciliaciones, reparaciones y aplicación de los modos de finalización del proceso sin éxito. Asimismo, manifestó que, a partir de la entrada en vigencia de los artículos 210, 220 y 221 del CPPF, se plantearon excarcelaciones y se obtuvo la libertad de la totalidad de sus defendidos con prisión preventiva, por lo que durante esta pandemia no tuvo defendidos privados de libertad.

También informó que en todas las suspensiones de juicio se logró el sobreseimiento de sus asistidos. En ese sentido, señaló que el seguimiento y gestión del trámite de estos procesos demanda mucha actividad por parte del personal de su defensoría, pero que los resultados son exitosos y no se han revocado las suspensiones otorgadas por incumplimiento de las normas de conductas impuestas.

El Dr. González, por su parte, aseguró que más del 80% de la actividad de su dependencia es en materia penal y el 85% está vinculado a la ley de estupefacientes. Explicó que esos procesos tuvieron su origen mayormente en procedimientos policiales de prevención y requisas en la vía pública como también en controles de tránsito y varios hallazgos ocasionales en allanamientos dispuestos por la justicia provincial. Como particularidad de su jurisdicción, señaló que la mayoría de las causas terminan con procesamientos por la figura de tenencia con fines de comercio, para lo cual basta la existencia de uno o pocos mensajes de textos o de Whatsapp, ya sea encriptado o con textos ambiguos, para que el juzgado deduzca que la tenencia fue con esos fines. La misma interpretación realiza el juzgador cuando la sustancia hallada se encuentra acondicionada de tal forma que parezca que era para la venta al menudeo. En ese sentido, todos los planteos realizados por la defensa no han tenido buena acogida en la CFACR, que generalmente confirma por sus fundamentos las sentencias de primera instancia. Asimismo, destacó que, en múltiples ocasiones, la imputación de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización o transporte de estupefacientes se realiza sobre personas jóvenes que parecieran sólo pretender, con

esa actividad ilícita en pequeña escala, financiarse su consumo u obtener pequeñas sumas de dinero y que parecieran con frecuencia desconocer la gravedad del delito; advirtió que estas causas involucran cada vez más a menores. Manifestó que otro tipo penal que ha dado lugar a varias causas ha sido el de la tentativa de suministro en lugares de detención.

El Dr. González indicó que la segunda causal que motiva la intervención de la dependencia es la de cortes de ruta y que, si bien el número de asistidos ha disminuido notablemente a comparación de años anteriores, la dependencia continúa con los trámites iniciados en períodos anteriores, los cuales en su mayoría se encuentran en etapa de juicio correccional o con suspensión del proceso a prueba. Mencionó que esta modalidad de protesta en los últimos tiempos, a pesar de las restricciones a la circulación impuestas por la pandemia, ha vuelto a tener mucha incidencia, resultando ser a veces el único medio para visibilizar conflictos por parte de ciertos grupos de exempleados, como los de una empresa que prestaba servicio de transporte público y aún no han cobrado, o también por parte de empleados de la municipalidad de Caleta Olivia, que para exteriorizar sus reclamos recurren al corte de la Ruta 3 que atraviesa la ciudad, tanto en el acceso norte como en el acceso sur.

El Dr. Muschietti manifestó que debió hacer uso de todos los medios tecnológicos las 24 horas del día los 7 días de la semana para contener, no solo a las personas privadas de libertad, sino también a sus familias. Mencionó que se realizaron presentaciones requiriendo arrestos domiciliarios o adelantamiento de libertad condicional a quienes reunían los requisitos que surgen de las acordadas de la Cámara de Casación Penal, algunos con resultados favorables. Asimismo indicó, respecto de quienes no se encontraban en esas condiciones, que se realizaron distintas peticiones para que se asegure la continuidad de atención médica dentro del penal, tratamientos, medicamentos y dietas alimentarias, entre otras cuestiones.

El Dr. Garone resaltó que su defensoría trabajó arduamente para demostrar la inexistencia del peligro de fuga de sus asistidos, en atención a las políticas de aislamiento que cercaron a la provincia, impidiendo el egreso tanto vía aérea como terrestre, y que como resultado casi no se tuvieron asistidos con prisión preventiva, habiéndose desechado toda posibilidad de fuga o de peligro de entorpecimiento de la investigación.

El Dr. Bongiovanni Servera destacó que se está trabajando en la implementación del CPPF en su jurisdicción con los titulares de las comisiones correspondientes del congreso nacional.

Cuestiones derivadas de la intervención en causas de naturaleza no penal

El Dr. Martínez señaló que, en su ámbito local, persiste la insuficiencia en la cantidad, calidad y complejidad y también el mayor costo de ciertas prestaciones médicas y terapéuticas, que deben ser cubiertas por obras sociales y otros agentes del seguro de salud. Esto genera una permanente conflictividad con los afiliados, por la disparidad entre los valores de las prestaciones reconocidos con relación a los honorarios efectivamente requeridos por los profesionales y por la especificidad de profesionales para ciertas terapias, a veces ausentes o escasas en la zona.

El Dr. Chassagnade manifestó que es incesante la asistencia de personas en condiciones de vulnerabilidad, especialmente afiliados al INSSJP-PAMI, para lograr que se les realicen prestaciones fuera del PMO. Aludió a la intervención en asuntos de afiliaciones por pensiones y jubilaciones en materia de seguridad social contra la ANSES.

El Dr. Machado señaló que se atienden casos relacionados al derecho a la salud en forma periódica y ordinaria y que se han ido incrementando en el tiempo a medida que la ciudadanía ha tomado conocimiento de los resultados favorables obtenidos respecto de los incumplimientos en las coberturas provenientes de obras sociales y prepagas. También destacó la importante actividad desplegada en materia extrajudicial con la recepción de consultas referidas al alcance y conocimiento de los derechos que le asiste a cada ciudadano, tanto en materia de salud como la protección de datos personales, derechos migratorios y acceso a la obtención de la ciudadanía argentina. En ese sentido, mencionó que gran parte del componente social del lugar está constituido por ciudadanos de origen extranjero provenientes de países vecinos, principalmente Chile.

El Dr. González también indicó que el grueso de la actividad en materia no penal se corresponde con la defensa del derecho a la salud, de manera que refirió que la mayoría de estos casos pueden resolverse extrajudicialmente remitiendo oficios a las obras sociales y que cuando no es posible se recurre a la acción de amparo. Manifestó que se asiste a personas migrantes para efectuar sus recursos ante la DNM por solicitudes denegadas y también que tienen 2 asistidos con demandas por impugnación de acto administrativo contra el Estado por denegación de la condición de refugiado.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

El Dr. Oribones aludió a una causa con sentencia firme de prisión perpetua y declaración de reincidencia, por lo que no se podía acceder a la libertad condicional. Mencionó que se planteó que la pena era degradante e inhumana y se solicitó que se establezca un término, el cual se fijó en 25 años. En ese sentido, en diciembre se logró que se le conceda el instituto de libertad asistida, por lo que egresó del penal y con las condiciones de control impuestas se mantuvo en el medio libre hasta el agotamiento de la pena cierta. Sin embargo, poco antes de la redacción del informe, la CFCP anuló la sentencia por arbitraria y la reenvió para que se dicte una nueva con especial atención de las condiciones en que permanece en libertad, retrotrayendo su liberación.

El Dr. González refirió haber obtenido un pronunciamiento favorable en una acción de impugnación de acto administrativo contra la CONARE por un pedido de reconocimiento de refugiado rechazado. En 2018 su dependencia había iniciado la acción de impugnación de acto administrativo a favor de un asistido de nacionalidad senegalesa, contra la Secretaría de Interior del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación que había dispuesto denegar la solicitud de reconocimiento de su condición de refugiado. La sentencia de primera instancia rechazó la acción fundando la resolución en que no se encontraron configurados los vicios en los elementos de los actos administrativos que pudieran llegar a nulificar el acto. El Dr. González explicó que desde su defensoría se recurrió la resolución y que en septiembre la CFACR revocó el fallo de primera instancia y declaró nula el acta resolutiva que había rechazado la condición de refugiado. Pare decidir así la Cámara entendió que no se habían producido las pruebas suficientes en el caso para llegar a la conclusión del rechazo.

Por otro lado, el Dr. González aludió a un caso en el que una mujer se veía impedida de donarle un riñón a su consuegra, la madre de su yerno, puesto que la ley no permite este tipo de donaciones entre vivos por carecer de un vínculo parental consanguíneo o por adopción. Explicó que se inició la acción civil sumarísima prevista en el art. 67 y ss. de la Ley de Trasplante de Órganos, Tejidos y Células, Nº 27.447, tendiente a obtener la autorización judicial para que el trasplante pudiese practicarse, se consiguió la habilitación de feria y se celebró una audiencia en la que intervinieron una médica nefróloga, una médica psiquiatra y una trabajadora social. Dentro de las 48hs de celebrada se presentaron informes pertinentes. El MPF dictaminó favorablemente y se hizo lugar a la acción.

El Dr. Garone indicó que la entrada en vigencia de los artículos 210, 220 y 221, entre otros, del Código Procesal Penal Federal propulsó a que su defensoría obtuviera a los pocos días la excarcelación de una mujer, procesada con prisión preventiva en orden al delito de contrabando de estupefacientes en grado de tentativa, en calidad de autora. Mencionó que, gracias a un pormenorizado informe elaborado por el Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad, se pudo demostrar que en el caso no resultaba necesario ni proporcional que su asistida continuase privada de la libertad. Asimismo, destacó que el cambio de paradigma redujo considerablemente el número de asistidos privados de la libertad sin condena.

Observaciones vinculadas con las condiciones de detención de los/as asistidos/as privados/as de libertad

El Dr. Chassagnade indicó que su carácter de co-titular de la Comisión de Cárceles de la DGN motiva visitas de monitoreo y presentaciones colectivas en pos de la defensa de los derechos de los internos. Señaló que en su jurisdicción se encuentra enclavada la Unidad Nº 6 del SPF, "Instituto de Seguridad y Resocialización", que es objeto de constante intervención, monitoreo y reclamos, a través de pedidos de audiencias y mejoras de condiciones edilicias, como también, para asegurar prestaciones de salud a los internos. Mencionó que cuenta con una capacidad máxima de 509 internos, más del 80% de los cuales son condenados a disposición de juzgados nacionales de Ejecución Penal de CABA o de TOCF del AMBA. En ese sentido, explicó que reciben muchos pedidos de colaboración de defensorías de otras jurisdicciones, frecuentemente para la asistencia en audiencias disciplinarias, que implican la afectación de personal dos días a la semana casi con exclusividad. Refirió que en octubre de 2019 concurrió con otros representantes de la Comisión de Cárceles a los fines de monitorear la totalidad del inmueble y que a partir de la inspección solicitó, en un *habeas corpus* que tramita ante la secretaria de ejecución penal del Juzgado, el restablecimiento del servicio de psiquiatría y una pericia técnica para relevar el estado edilicio del inmueble. Se dio curso a las peticiones y el 30 de junio se ordenó al SPF la refacción integral del edificio, detallando las reparaciones que son necesarias en cada pabellón. También se ordenó que se presente un plan de refacción y transformación de las celdas, que se encuentran secas, en núcleos húmedos. Asimismo, se ordenó garantizar el acceso a la educación en todos sus niveles y la capacitación a los internos sobre los

objetivos que establece la junta evaluadora para mejorar las calificaciones. Muchos de estos aspectos, especialmente el último, habían sido resaltados en audiencia por videoconferencia, que se mantuvo con representantes de todos los pabellones y la interventora del SPF, a fines de agosto.

Asimismo, detalló que, con motivo de la pandemia, los primeros días de agosto ingresaron a la Unidad 6 de Rawson provenientes de Ezeiza, 10 internos contagiados de COVID-19, aclarando que hasta esa fecha en la Unidad 6 del SPF no había habido casos. Ante ello interpuso, también como co-titular de la Comisión de Carceles de la DGN, una acción de *habeas corpus* colectivo en la que se solicitó la prohibición de nuevos traslados a la citada unidad, hasta tanto mejore la situación epidemiológica. La acción tuvo la adhesión del fiscal y tuvo acogida favorable por parte de juzgado, aunque a la fecha de redacción del informe se encontraba en trámite de apelación ante la CFCR, por impugnación del SPF.

El Dr. Machado también indicó que se controló el estado de los pabellones en los que se encuentran alojados los internos y la provisión de elementos mínimos que hacen a su confort. Aclaró que el cambio al servicio de catering tercerizado en la Unidad 14 del SPF ha impedido a los internos allí alojados la cocción de sus propios alimentos, lo que en un principio produjo algunos reclamos, pero que en la actualidad la constante adecuación del servicio y su mejora ha disipado la oposición primaria de la comunidad carcelaria. También aludió a la asistencia a los internos ante los sumarios e imposición de sanciones. Destacó que se observó a lo largo del año un aumento en las causas vinculadas a violencia institucional, que devienen en causas penales contra el personal del SPF.

La Dra. Diez también mencionó haber intervenido en *habeas corpus* correctivos, en su mayoría vinculados al derecho a la salud o derecho al trabajo o la educación, entre otras cuestiones.

El Dr. Muschietti recordó que la provincia de Tierra del Fuego no cuenta con una unidad de detención federal y manifestó que los detenidos son alojados en los centros de detención dependientes del Servicio Penitenciario Provincial hasta que se celebra el juicio oral y, en el caso de dictar condena de prisión de efectivo cumplimiento, son trasladados a una unidad del SPF, según la existencia de cupos. También mencionó que la condición geográfica insular de la provincia hace que la salida de ella sea demasiado dificultosa y onerosa para los familiares, sin un cruce de tránsito interno por vía terrestre o marítima. Dicha circunstancia complica cualquier traslado, en especial de hijos de los detenidos. Además, la persona condenada no puede acceder en su lugar de destino a los beneficios de salidas transitorias por el natural desarraigo en aquel lugar. La situación importa un detrimento en orden al desarrollo, cumplimiento y aplicación de los estímulos por estudios que establece el art. 140 de la ley 24.660, toda vez que al tratarse de provincias distintas y planes de estudio distintos, no se reconocen de uno a otro equivalencias que permitan la conclusión de esos estudios en favor de los detenidos, significando muchas veces la pérdida de tiempo y el derecho sobre el cursado o finalización de esos estudios, todo lo cual conlleva una frustración mayor por la pérdida de expectativa a mejorar o progresar el régimen de la pena.

Además, el defensor destacó la problemática en torno a los condenados que cumplen pena fuera de tierra del fuego y estando en condiciones de obtener la libertad condicional quieren retornar a la provincia, que tiene cerrada las fronteras con Chile. Hizo saber que con tal motivo se están gestionando pedidos de ayuda a la gobernación, que aún no se concretaron, para que puedan costear el pago de un hotel hasta tanto se levanten las restricciones y el cierre de fronteras.

El Dr. Bongiovanni Servera indicó que, en el marco de la pandemia, se trabajó en forma conjunta con la unidad de detención de Río Grande y el Ministerio de Educación de la provincia para dar continuidad a la oferta de capacitación de los internos, con miras a la aplicación del art. 140 de la ley 24.660. Destacó que se consiguió el dictado y aprobación de tres cursos de capacitación, todos los cuales fueron aprobados por Ministerio de Educación y reconocidos judicialmente en los términos del artículo 140.

II. DISTRITO JUDICIAL GENERAL ROCA

Distrito General Roca		
Dependencias	**Titular**	**Actuación Territorial**
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca	Dr. Eduardo PERALTA	Provincias de Río Negro y Neuquén
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca	Dra. Celia Guadalupe DELGADO	Provincia de Río Negro y Neuquén
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Viedma	Dr. Marcelo Osvaldo SÁNCHEZ	Provincia de Río Negro (materia electoral). Para el resto de su competencia, Dptos. 9 de Julio, Valcheta, San Antonio, General Conesa y Adolfo Alsina de Río Negro
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche	Dra. Roxana FARIÑA	Provincia de Río Negro, Dptos. Bariloche, Pilcaniyéu, Ñorquincó y 25 de Mayo
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén	Dr. Gerardo Nicolás GARCÍA	Provincia de Neuquén
Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Neuquén	Dr. Pablo Antonio MATKOVIC	Provincia de Neuquén, territorio de los departamentos: Añelo, Confluencia y Pehuenches que no corresponden a la competencia del Juzgado Federal de Zapala
Defensoría Pública Oficial N°2 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Neuquén	Dr. Pablo REPETTO	Provincia de Neuquén, territorio de los departamentos: Añelo, Confluencia y Pehuenches que no corresponden a la competencia del Juzgado Federal de Zapala
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Zapala	Dr. Gabriel Manuel ROURET	Provincia de Neuquén: parte del territorio de los departamentos de: Confluencia, Añelo y Pehuenches y Departamentos de Picún Leufú, Zapala, Aluminé, Huillches, Catan Lil, Collon Cura, Lácar, Picunches, Loncopué, Ñorquín, Minas, Chos Malal y Los Lagos

Aspectos institucionales

Designación de defensora. Juramento

EL 9 de diciembre de 2020 la Dra. Celia Guadalupe Delgado prestó juramento de ley para asumir el cargo de Defensora Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca en el que fuera designada por decreto PEN N° 927/2020.

Análisis del trabajo realizado durante el período

Los defensores y las defensoras de la jurisdicción repasaron las características principales de la actuación durante el período, destacando las cuestiones de mayor relevancia.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

En relación con la actuación de las dependencias en virtud de las implicancias producidas por las restricciones originadas por la pandemia por COVID-19, los/as defensores/as se refirieron al cambio en la modalidad del trabajo, que incluyó la sustitución del modo presencial por el remoto, con el uso de medios electrónicos para comunicarse entre los empleados y funcionarios de las defensorías, con los asistidos, los tribunales y fiscalías y numerosos y diversos organismos con los que debieron interactuar. Asimismo, indicaron que como resultado del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) se suspendieron las salidas transitorias y las visitas carcelarias presenciales, efectuándose por videollamada. Se siguió un protocolo de pautas sanitarias y la atención de los usuarios de defensa se prestó, salvo excepciones, en forma remota. Como dificultad, en general, destacaron que a veces los asistidos no manejan los dispositivos electrónicos para realizar las descargas y/o actualizaciones necesarias, situación que requiere en la gran mayoría de los casos que personal de sus dependencias lleve a cabo seguimientos y se emprendan en la tarea de guiarlos a través de las interfaces digitales, como paso adicional para conseguir los elementos de trabajo. También se ha presentado como un problema recurrente que los asistidos no posean computadora, teléfono inteligente u otro dispositivo necesario, o que tengan problemas de conectividad en las zonas en las que habitan. El Dr. Marcelo Osvaldo Sánchez precisó estos como los principales obstáculos en el marco de su actuación.

El Dr. Rouret también señaló como inconveniente la falta de conectividad con los representados que viven en lugares lejanos y no cuentan con WIFI, por lo que deben trasladarse a otros sitios oficiales como Gendarmería Nacional y Policía Federal, entre otros, para mantener una conversación con los miembros de su dependencia.

La Dra. Roxana Fariña explicó que, como excepción, tomó contacto personal con los asistidos en los casos en que no tenían acceso o no manejaban las tecnologías necesarias para la entrevista remota. Refirió la realización de gestiones para el retorno de turistas varados en Bariloche, como también trabajadores temporales no oriundos del lugar. También mencionó la intervención en un trámite de repatriación de pobladores que estaban en otras provincias o localidades, pues las primeras semanas la PSA local quedó aislada por contagio. Observó el desafío que significó para su plantel el trabajo desde la casa, que se dificulta mucho por la mala conexión a internet y la presencia de otros familiares que también debían realizar teletrabajo o clases escolares virtuales.

El Dr. Marcelo Osvaldo Sánchez destacó las ventajas de la forma de trabajo mediante los distintos sistemas tecnológicos, pero refirió que a veces se producen demoras por la mala conectividad, o por la saturación de las páginas de los distintos organismos federales. Planteó que con esta modalidad de trabajo se pierde el trato personal con los asistidos. También hizo saber que se realizaron distintas presentaciones para lograr la autorización a personas que necesitaban trasladarse a distintos puntos del país por diferentes motivos, pero no se encontraban contempladas en los decretos que regulan el aislamiento.

El Dr. Matkovic hizo saber que, durante los primeros meses del ASPO, se intervino en la gestión de dictámenes que funcionaron como salvoconducto de personas que necesitaban retornar a su hogar o viajar a cuidar a familiares, coordinando con autoridades provinciales, fuerzas de seguridad y otras defensorías.

En relación con la actuación de las dependencias en materia penal, y también como consecuencia de las medidas de restricción establecidas como consecuencia de la pandemia, los/as defensores/as observaron mayor intervención en causas iniciadas por infracción al art. 205 del CP, por violación al ASPO establecido por DNU del PEN Nº 297/2020, que trajo aparejada, en muchos casos, el secuestro de vehículos. En algunos casos, pudieron resolverse mediante acuerdos de reparación integral con la fiscalía, a través de la realización de donaciones a distintos organismos públicos. Su homologación resulta en la extinción de la acción penal y la restitución de los vehículos. Asimismo, mencionaron diferentes organismos a los que se canalizaron dichas reparaciones, por lo general hospitales, comedores barriales, y otras ONGs. En ese sentido, el Dr. Pablo Antonio Matkovic señaló que en el Juzgado Federal Nº 2 de Neuquén se tramitaron un centenar de estas causas y que a la fecha de redacción del informe las donaciones superaban los $ 1.050.000.

En el mismo sentido, el Dr. Repetto también comentó que la mayoría de estas causas pudieron resolverse con el dictado de suspensión del juicio a prueba, que importó donaciones que sumaron, hasta la fecha de redacción del informe, la suma $987.000, destinada principalmente a hospitales regionales.

Por su parte, la Dra. Fariña se refirió al caudal de trabajo que surgió a partir de la intervención conferida por las causas de esta naturaleza, que determinó la necesidad de crear un equipo especial de 2 personas para su atención. Agregó que la línea telefónica suena con personas que reciben estas imputaciones desde la mañana a la noche e incluso los fines de semana y que la situación se desbordó por ser su dependencia el único canal abierto al público en la justicia federal. Señaló que más del 70% de las causas nuevas ingresadas a su dependencia fueron por infracción al art. 205 CP, siendo la primera

vez en muchos años que el grueso del trabajo en materia penal no lo ocupan las infracciones a la ley 23.737. También resaltó que alrededor del 97% de los imputados por aquel tipo penal viven en barrios humildes o marginales, tienen problemas de conectividad y muchos están desocupados o tienen trabajo informal. En general solo tienen educación primaria y no cuentan con antecedentes penales. Aseguró que la urgencia de la gente se contrapone a la lentitud del juzgado. Asimismo, señaló que, como la fiscalía acata el dictamen del PGN en el que la conciliación o reparación integral para extinguir la acción penal se reserva sólo para delitos de contenido patrimonial, la suspensión del juicio a prueba se erigió como respuesta más rápida para recuperar la posesión de los automotores.

En la misma línea, el Dr. Rouret manifestó que desde el inicio del ASPO las asistencias por incumplimiento del art. 205 CP fueron en aumento y que a la fecha de redacción del informe no habían logrado resolverlas mediante institutos alternativos como la suspensión del juicio a prueba o la reparación integral, debido al criterio de la titular del juzgado de Zapala. Aclaró el defensor que procuró la restitución de los elementos secuestrados, como vehículos, celulares, dinero u otras pertenencias, que son la principal urgencia de los asistidos. Destacó que incluso se hace necesario requerir la restitución de objetos de personas que, sin ser imputados en la causa, se ven afectados por los secuestros indiscriminados que se llevan adelante. Aclaró además que los vehículos son restituidos en carácter de depositario judicial, pero sin ningún requisito especial. También destacó que se verificó una gran cantidad de celulares secuestrados. Especificó además que se designa la defensa pública de su dependencia en el 90% de las causas que son sometidas a proceso penal en su jurisdicción.

La Defensora Pública Coadyuvante, Dra. Gabriela Silvia Labat, que estuvo a cargo de la Defensoría Pública ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca, indicó que debido a la pandemia se presentaron gran cantidad de solicitudes de arresto domiciliario, pedidos de excarcelación y libertad anticipada y exacerbó significativamente la demanda de atención telefónica de los asistidos privados de libertad. En otro orden, consignó que se duplicó la agenda de audiencias en virtud de que la mayoría se realiza con jueces unipersonales y que, en ocasiones, se fijan varias audiencias para el mismo día, a veces con idénticos horarios. Ello significó un fuerte incremento del trabajo diario en su dependencia, y la atención de causas de lesa humanidad lo ha complejizado.

El Dr. García señaló que hubo una modificación en la integración del Tribunal Oral Federal de Neuquén por completarse una vacante de magistrado, lo que permitió algunos cambios en el trámite de las causas y posibilitó la realización de audiencias preliminares en todas las causas elevadas a juicio y la aplicación de algunas normas del Código Procesal Penal Federal. Resaltó un caso en el que se obtuvo un arresto domiciliario por compensación al plantear que se encontraban en desigual situación las personas alojadas en el CPF V del SPF respecto de las detenidas en la Unidad N° 5 del SPF, ya que en el último se permitía a las personas adelantar hasta 20 meses por estímulo educativo, realizando incluso cursos a distancia, mientras que las alojadas en Senillosa se veían impedidas de acceder a capacitaciones.

En cuanto a la actuación en causas de naturaleza no penal, la Dra. Fariña habló del desafío que supone garantizar el acceso a la justicia en este aspecto y se refirió al trabajo realizado para que los pobladores de zonas alejadas conozcan sus derechos y para brindarles ayuda en su ejercicio, particularmente en temáticas de salud, discapacidad y seguridad social. Mencionó que gran parte del trabajo que se realiza es extrajudicial y se relaciona con la protección de derechos económicos, sociales y culturales y es derivado desde distintas áreas estatales, nacionales, provinciales y/o municipales. Especificó que la mayor cantidad de expedientes ingresados a su dependencia estuvieron relacionados con cobros de honorarios y que se intervino en un importante número de casos por acuerdos de reparación histórica ante la ANSES. También indicó que el juzgado otorgó todas las cautelares que solicitó, pero eso no significó su cumplimiento, por lo que fue necesario ejecutar astreintes y embargar cuentas para hacerlas efectivas. Explicó que estos casos, en su mayoría, no son resueltos de puro derecho, lo que lo obliga iniciar período probatorio y continuar la acción hasta la sentencia definitiva. Asimismo, precisó que solo aproximadamente el 7% de los trámites ingresados a su dependencia en materia de salud terminan judicializándose, ya que el resto puede resolverse sin recurrir a los tribunales. Las cuestiones que habitualmente se tratan son por falta o retraso en la prestación, porcentual de cobertura, conflicto entre médicos auditores y tratantes en temas oncológicos y rechazo de órtesis/prótesis o material provisto por las obras sociales o prepagas. Refirió que en los casos de personas con discapacidad cambió la modalidad de pagos: lo que antes hacía la ex APE ahora se hace directamente a los prestadores. Ello originó demoras e interrupción de los tratamientos. Hubo reclamos por baja en afiliaciones de monotributistas y negativa al pago del IFE, entre otras cuestiones. Además, por la disolución del Consejo de Discapacidad, hubo reclamos por demoras en la obtención de pensiones no contributivas, que ahora tramitan en ANSES. También se presentaron por suspensión de pensiones asistenciales y pagos de zona fría por el nuevo sistema de cruce de datos.

Asimismo, la Dra. Fariña hizo saber que, desde hace años, el gran problema de la región lo constituye el conflicto por las tierras. En ese sentido, explicó que la carencia de vivienda propia, el alto costo de los terrenos, el difícil acceso a planes de viviendas y las reivindicaciones de los pueblos originarios, resultaron en que cada vez existan más ocupaciones, que ocurren tanto en tierras de particulares como del Estado Nacional, puntualmente Ejército, APN, INTA y CONEA, entre otros, siendo estas últimas de competencia federal. La situación es recrudecida por la falta o irregularidad de los títulos, asociado a la imposibilidad de usucapión de tierras estatales. Indicó que se instó judicialmente a la no criminalización de esas ocupaciones y la resolución del conflicto en el ámbito del derecho civil, oponiéndose a desalojos violentos y estigmatizantes procesos penales de niños, niñas y adolescentes y sus familias. Además, mencionó que durante el período se cerró una mediación judicial en la que participó como defensora de menores para evitar el desalojo de 12 familias y un club de fútbol sin fines de lucro al que concurren aproximadamente 300 niños y adolescentes en un predio de Puerto Moreno, propiedad de la CONEA. La causa tenía sentencia firme de desalojo y logró frenarse con la mediación.

También hizo especial mención de casos de conflictos de tierras de pueblos originarios, explicando que algunos han estado allí desde antes que se crearan las urbes, pero sin hacer los trámites de registro ante el Estado en tiempo y forma. Otros casos son de ocupaciones recientes, pues se trata de familias que fueron desplazadas que recién pocos años atrás se auto-reconocieron como pueblos originarios, organizándose en comunidades para recuperar tierras o asentarse en nuevas.

La situación ha generado conflictos jurídicos y sociales, con fuerzas de validación y rechazo, protestas y acciones violentas. La escalada de violencia ya cuenta una muerte en 2017 y numerosas causas penales que se encuentran en trámite. Se produjeron enfrentamientos y han intervenido las autoridades de la provincia y la Nación. Especialmente se refirió a la ocupación del predio del INTA, en la localidad de El Bolsón. Indicó que no existe censo, pero que se estima que se trataría de más de 133 familias. En ese sentido, se realizaron las presentaciones para evitar desalojos violentos, pidiendo medidas humanitarias para los ocupantes, como que se les permita salir y entrar para procurar alimentos, agua potable y atención médica. Aclaró que, en este caso, los ocupantes no reivindican ese lugar, sino que solicitan al Estado el acceso a tierras y viviendas y que todos objetan el modo en que el Estado confecciona listados de acceso a planes habitacionales.

El Dr. Matkovic informó que se realizaron mediaciones y diversas gestiones con el INAI y autoridades provinciales en procura de avanzar con el relevamiento territorial de distintas comunidades Mapuches. Asimismo, aludió a las intervenciones y gestiones realizadas en materia de salud, que mayormente consisten en trámites extrajudiciales ante obras sociales.

El Dr. Eduardo Peralta indicó que la ANSES suspendió los trámites presenciales y que, si bien las medidas de prevención son comunes a todas las actividades de la administración en general, la ausencia de habilitación de canales de comunicación y atención alternativos resultó en que su defensoría deba actuar como nexo entre el público y dicha entidad. Ello importó diariamente numerosas gestiones administrativas, requiriendo turnos y/o evacuando consultas, entre otros trámites administrativos frente al organismo.

El Dr. Repetto indicó que las consultas relacionadas a pensiones no contributivas, como la falta de cobertura de tratamientos y provisión de medicación por parte de las obras sociales y cuestiones relacionadas a la seguridad social son parte de la actividad principal de su dependencia. Aclaró que el volumen de estos casos se mantuvo constante respecto de años anteriores y que la mayoría pudo resolverse extrajudicialmente de manera satisfactoria. También se refirió a la actividad suscitada por la asistencia a personas que buscaban adherir al programa de reparación histórica de la ANSES, mencionando que su caudal disminuyó con la implementación del ASPO.

Hizo saber que hubo una modificación en la tramitación de ciudadanía, en tanto antes las personas no requerían patrocinio ni intervención del MPD, pero la necesidad de contar con domicilio electrónico trajo aparejado su participación, por lo que en los últimos tiempos intervino en varias solicitudes de carta de ciudadanía.

Mencionó la intervención, en carácter de asesor de menores, en un amparo ambiental con sentencia firme ante la CSJN de vital importancia para la zona, pues se trata de garantizar la seguridad de la presa "Portezuelo Grande", por considerar que afecta a un colectivo importante la falta de ejecución de la sentencia.

El Dr. Rouret resaltó que, desde hace aproximadamente 3 años, la actividad no penal de su dependencia, tanto judicial como extrajudicial, se ha ido incrementando. Explicó que las personas fueron tomando conocimiento de la tarea ejercida frente a la ANSES con motivo de los reclamos por reparación histórica, por lo que se ha prestado una importante cantidad de asesoramiento y se han resuelto distintas problemáticas relacionadas con los DESC, trabajando en red con distintos organismos nacionales, provinciales e incluso a nivel municipal.

También destacó que, en el contexto de crisis socioeconómica existente se han incrementado las demandas por desalojos. Mencionó que el Ejército Argentino decidió iniciar demandas de desalojo sobre inmuebles que durante años habían sido otorgados a personal de la fuerza a título de comodato o locación. En ese sentido se intervino de doble manera, dando patrocinio a la parte demanda y en representación de los derechos de los niños y adolescentes. En junio el Juzgado Federal de Zapala dictó la primera sentencia de desalojo, cuyo recurso de apelación interpuesto se encuentra pendiente de resolución.

Por otra parte, observó el incremento de la tarea extrajudicial por reclamos ante incumplimientos de prestaciones por parte de distintas obras sociales.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

La Dra. Labat se refirió a una presentación, en materia de ejecución de la pena, en la que planteó la inconstitucionalidad del art. 14, inc. 10, del CP con relación al 56 bis. de la nueva ley 24.660, a partir de la cual se modificó el criterio del TOCF de General Roca sobre la aplicación de la nueva ley.

La Dra. Fariña destacó como novedad que la cámara federal revocó 2 órdenes de expulsión de personas extranjeras dictadas por el juez federal subrogante, que fueran apeladas por su dependencia. Explicó que el juzgado y la alzada confirmaban las resoluciones de la Dirección Nacional de Migraciones (DNM) prácticamente sin analizar ninguno de los puntos propuestos por la defensa, atendiendo solo a los requisitos extrínsecos, pero en estos 2 fallos se hizo lugar a los planteos de arraigo y reunificación familiar, que no habían sido tratados debidamente por la DNM ni por el juez.

La defensora señaló también una causa por infracción a la ley 23.737 en la que se logró que la Cámara declarase la nulidad de un procedimiento de Gendarmería Nacional, que frente a la reacción del perro abrió una encomienda sin comunicación previa al juez para que actúe conforme los arts. 234 y 235 del CPP. La cámara explicó que ni en casos del art. 230 bis del CPP se podría habilitar el registro sin previo auto fundado del magistrado. Enfatizó la defensora que, en virtud de esa resolución, el juzgado de Bariloche declaró de oficio la nulidad en otras 4 causas similares.

El Dr. García informó que se obtuvo tanto en el Tribunal Oral Federal de Neuquén como en el de General Roca el dictado de la inconstitucionalidad de la nueva ley de ejecución penal en relación con la libertad condicional, permitiendo de esa manera obtener la libertad condicional a personas que fueron condenadas por hechos posteriores a la sanción de la ley referida. Agregó que en la etapa de ejecución también se ha logrado el cambio de criterio respecto de las salidas transitorias y laborales de las personas con arresto domiciliario, obteniendo su concesión a la mitad de la condena.

Entre los casos mencionados por el Dr. Matkovic, se destaca el caso de una denuncia por violencia de género en el ámbito laboral, realizada por una agente del SPF contra sus superiores jerárquicos que se desempeñaban en la unidad Nº 5 de Senillosa. La jueza de primera instancia dispuso que se celebrase la audiencia con la presencia conjunta de denunciante y denunciados y rechazó el pedido de suspensión cautelar de la sanción administrativa. La cámara suspendió la sanción administrativa impuesta e instruyó a la jueza de grado en el modo en que debe realizar las próximas audiencias, a fin de "[...] que de ningún modo entren en contacto la víctima con quien ella ha señalado como sus ofensores; quedando garantizada la legalidad del acto y la defensa de los intereses de éstos con la mera presencia de los letrados."

El Dr. Rouret indicó que la jueza de Zapala había establecido en un fallo que con el solo hecho de notificar al MPD, mediante notificación electrónica, se cumplía con la notificación al imputado. Dicha postura fue rechazada en una presentación que tuvo acogida favorable y el TOCF de Neuquén, durante el transcurso del año, procedió a remitir todas las causas que habían sido elevadas, a efectos de que fueran notificadas personalmente a los imputados. El defensor estimó que no informar al imputado lo priva de su derecho de expedirse y expresarse con relación a la causa contra él llevada.

Observaciones vinculadas con asistidos/as privados/as de libertad

El Dr. Peralta informó que se interpuso una acción de *habeas corpus* correctivo y colectivo en representación de las personas detenidas en la Unidad N° 5 de General Roca solicitando en primer lugar que se adopten medidas concretas tendientes a garantizar, en el contexto de la pandemia, el derecho a la comunicación entre las personas allí alojadas con sus familiares y entorno social, mediante el sistema de videollamadas. Ello, en virtud de las medidas impuestas por la disposición N° 60/2020, cuyo art. 1 prorrogó la suspensión de las visitas familiares. Asimismo, en su art. 3 se instruyó a la Dirección General de Régimen Correccional a implementar el sistema y a la elevación de un protocolo de operatividad

y funcionamiento. El defensor explicó que, según lo informado en el marco de la acción por el SPF, ese "Protocolo de Vinculación Familiar y Social a través del Sistema de Videollamadas" había sido parcialmente implementado, por lo que el juez de primera instancia ordenó el archivo de las actuaciones. La resolución fue apelada y la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca resolvió: "...propongo al acuerdo admitir, sin costas, la acción en los términos peticionados y, en consecuencia, conminar al SPF a que en el menor tiempo posible (...) dispusiera lo necesario para que la Unidad 5 (...) cuente con al menos 5 equipos para videollamadas a disposición y en condiciones de ser utilizados por los internos allí alojados". Conforme ello, se implementó un sistema de turnos para acceder a ese medio de comunicación. Asimismo, el Dr. Peralta hizo saber que, si bien se observó un aumento en los casos de afectación de DESC de personas alojadas en la Unidad 5 del SPF, dichas cuestiones han podido ser canalizadas a través de presentaciones de *habeas corpus* o mediante reclamos ante las autoridades penitenciarias.

La Dra. Labat explicó que la reducción del personal penitenciario con motivo de la pandemia y de profesionales en distintas áreas, como la psicológica, implicó la demora en la resolución de los estímulos educativos. También hizo saber que aumentaron los pedidos de fondo de reserva para cantina, para lo que se debió insistir en su cumplimiento en tiempo y forma. Mencionó especialmente que se detectaron casos de COVID-19 en Unidad de Senillosa, pero se controló que sus asistidos ahí alojados se encuentren bien, sin síntomas y con control médico. Asimismo, destacó que continúa abierto contra la Unidad 6 de Rawson un planteo de *habeas corpus* correctivo general, por las condiciones generales de detención, cuestiones edilicias y por problemas de atención en el área de salud. Mencionó que algunos temas pudieron ser solucionados durante el período y que incluso intervino la Procuración Penitenciaria.

El Dr. García registró un considerable aumento en la población del Complejo Penitenciario Federal V de Senillosa, debido a la habilitación de nuevos módulos y a la emergencia penitenciaria declarada a nivel nacional e indicó que trajo aparejada mayor conflictividad y trabajo por parte de las defensorías de la jurisdicción. También mencionó que los requerimientos en materia disciplinaria, que venían incrementándose de forma sostenida, a partir de marzo de 2020 y en virtud de la pandemia empezaron a disminuir. En particular, consideró que las condiciones de detención en las unidades penitenciarias de la zona en la que actúa no son equilibradas: en tanto que en la unidad N° 5 de General Roca los asistidos pueden estudiar y trabajar en todos los casos, estando sus celdas en condiciones mínimas de habitabilidad y sin existir problemas de convivencia de gravedad, el CPF V de Senillosa presenta un nivel de conflictividad mucho mayor, por la cantidad de población carcelaria y la forma de organización imperante, surgiendo no sólo problemas respecto a la convivencia sino también obstáculos burocráticos para poder estudiar y/o trabajar.

El Dr. Matkovic resaltó que se hizo lugar a una acción de *habeas corpus* colectivo y correctivo en favor de los internos del pabellón 2, módulo 2, del CPF V de Senillosa, por lo que se ordenó al director del establecimiento que disponga que "MC Representaciones y Servicios S.A.S." retrotraiga inmediatamente los precios de los productos ofrecidos en cantina, respetando la "Lista de precios actualizada 4 de marzo 2020", que deberá mantener mientras continúe en vigencia la Res. 100/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo, Secretaría de Comercio Interior de la Nación.

Finalmente, el Dr. Rouret explicó que en materia carcelaria deben tenerse en cuenta las características de cada jurisdicción y que él en particular no está de acuerdo con que los detenidos no puedan permanecer durante el proceso alojados, tanto en Gendarmería Nacional como en la Policía Federal Argentina. Ello porque en su zona de actuación la población carcelaria es mínima, con no más de 15 detenidos, y sostiene que el trato que se les brinda a los encausados es humanitario y resocializador, y le permite tener un trato personalizado con ellos durante todo el proceso. La alternativa implicaría que se alojen a no menos de 150 km, en cuyo caso debería solicitar colaboración de otros defensores para realizar las visitas, perdiéndose inmediatez y agilidad.

También señaló que el Juzgado Federal de Zapala comenzó a trabajar en las causas de narcotráfico con la policía de la provincia del Neuquén, a través del departamento de toxicomanía y dejó de lado las fuerzas nacionales, como Gendarmería Nacional y Policía Federal. Ello trajo aparejado que, aunque Gendarmería Nacional tiene instalaciones adecuadas para el alojamiento de detenidos en Zapala, y él ha peticionado en innumerables oportunidades que sean utilizadas para la detención de esos imputados, la judicatura no ha acogido sus planteos.

Propuestas y necesidades

PROPUESTAS Y NECESIDADES PRESENTADAS POR LOS DEFENSORES PÚBLICOS CON ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

El presente apartado tiene por objeto exponer una síntesis de las propuestas y necesidades expresadas por los/as defensores/as públicos/as con actuación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que surgen de sus respectivos informes anuales correspondientes al período 2020.

La información brindada resulta de utilidad tanto para los objetivos y actividades a desarrollar, como para apreciar su evolución a lo largo del tiempo. Asimismo, permite observar los cambios que puedan haber tenido lugar, la información que se reitera y las nuevas necesidades que se presentan.

Con relación a los planteos sobre **reformas de índole jurídica**, se mencionan seguidamente las principales propuestas efectuadas:

- Crear defensorías públicas oficiales a raíz del incremento de tareas verificado.
- Implementar el nuevo Código Procesal Penal Federal en todo el país.
- Reformar la ley 23.737 con el fin de que la figura de la tenencia para consumo personal de estupefacientes no constituya un delito y evitar así la afectación a la autonomía de la libertad y la criminalización de personas con consumo problemático de estupefacientes.
- Reformar la ley 23.737 en cuanto al impacto negativo de los nuevos montos de las multas previstas para las principales figuras penales debido a la imposibilidad de su pago por parte de los condenados en condición de vulnerabilidad.
- Restablecer el instituto de la suspensión de juicio a prueba para los delitos de evasión fiscal y de contrabando.
- Reformar el Régimen Penal Cambiario (ley 19.359) conforme los derechos y garantías constitucionales.
- Crear la figura del defensor penitenciario tendiente al despliegue de una actividad de defensa integral frente a la administración penitenciaria y articulada con el defensor de ejecución penal.
- Reglamentar específicamente lo relativo a la regulación de honorarios de la defensa publica en la etapa de ejecución y al destino de ellos para un fondo de la DGN que tienda a potenciar la defensa pública en esa etapa.
- Derogar las normas inconstitucionales que integraron la reforma de la ley 24.660 mediante la ley 27.375.
- Reformar el régimen penal juvenil, ya que la ley vigente responde a una lógica diferente a la que actualmente por vía jurisprudencial y doctrinaria se ha impuesto.
- Promover la reforma de la ley 27.149, en cuanto a la necesidad de la equiparación funcional y remunerativa de los defensores públicos oficiales ante los juzgados nacionales de primera instancia y cámaras de apelaciones en lo civil, comercial y del trabajo, por su actuación ante las referidas cámaras y ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.
- Modificar la ley 22.172 en el sentido de permitir a las defensorías públicas oficiales de cualquier jurisdicción del país diligenciar en forma directa cédulas, mandamientos y oficios, sin necesidad de intervención de la defensoría con competencia en la jurisdicción de destino.
- Instar la sanción de una ley de procedimientos en materia familiar y de capacidad jurídica, que contemple las necesidades de los destinatarios y operadores, la agilización y modernización de los sistemas.
- Instar la sanción de una ley de procedimientos de restitución internacional de menores o la adhesión a la Ley Modelo sobre normas procesales para la aplicación de los convenios sobre sustracción internacional de niños, con el fin de agilizar, con garantía del debido proceso adjetivo, las decisiones acerca de la restitución de niñas, niños y adolescentes.
- Crear defensorías públicas tutorías, en función del crecimiento de los casos y su complejidad.
- Impulsar la creación de una comisión de estudio para la reforma del CPCCN entre los operadores que efectivamente intervienen en los procesos de determinación de capacidad (defensores públicos de

menores e incapaces, defensores públicos curadores, jueces de familia y abogados de matrícula).

- Crear un cuerpo interdisciplinario forense en el ámbito de la Justicia Nacional en lo Civil, compuesto por peritos de diversas disciplinas especializados en discapacidad, salud mental y gerontología.
- Promover las modificaciones pertinentes al CPCCN para adecuarlo al Código Civil y Comercial.

Entre las propuestas en materia de **reglamentaciones** que sugirieron los defensores y las defensoras, se destacan las siguientes:

- Reglamentar de manera genérica, con criterios claros, las pautas de intervención en los casos de asistencia a personas jurídicas.
- Reglamentar la equiparación de la remuneración adicional de los defensores coadyuvantes a los fiscales auxiliares, de conformidad con la equiparación remunerativa que establece el artículo 50 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa.
- Ampliar la competencia del Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico Gratuito a Víctimas Violencia de Género, a fin de intervenir en expedientes conexos que se desprenden de la denuncia por violencia familiar (por ejemplo, alimentos, cuidado personal de los hijos, régimen de comunicación, etcétera).
- Crear un cuerpo de letrados especialistas en niñez y adolescencia dentro del ámbito del MPD.
- Rever las exigencias vinculadas a contratación y pagos de acompañantes terapéuticos y locaciones de inmuebles, que a veces resultan requerimientos excesivos o que se superponen con el contralor que en cada caso está a cargo del juez y defensor de menores e incapaces que intervienen en cada caso.

En materia de **Superintendencia y Recursos Humanos**, se plantearon las siguientes propuestas:

- Extender los supuestos de compensación de causas entre dependencias para no desbalancear la organización diseñada para la prestación del servicio de defensa pública, cuando se ve alterada por causas exógenas a la propia defensoría.
- Disponer que los intereses contrapuestos que se evidencian en una misma causa penal sean agotados entre los titulares de las distintas defensorías del fuero y, de manera secundaria, entre los defensores coadyuvantes que integran las otras dependencias.
- Ampliar el Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos de la DGN, a fin de poder contar con peritos calígrafos, con conocimiento en toxicología forense, informáticos y expertos en cuestiones tributarias complejas.
- Incrementar el personal del programa de Problemáticas Sociales y en el Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos (psiquiatra/psicólogo) a fin de lograr respuestas más eficientes para la prestación del servicio de defensa y muy especialmente en la aplicación del sistema acusatorio.
- Crear un cuerpo destinado a tareas de investigación en el área de criminalística que pueda asistir a los defensores a fin de equiparar las capacidades investigativas del Ministerio Público Fiscal.
- Implementar días de trabajo remoto, con la consecuente entrega de materiales necesarios para desarrollar las labores desde los domicilios particulares.

Como en años anteriores, los defensores y las defensoras destacaron positivamente la tarea llevada a cabo por la **Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia** respecto de la variedad y calidad de los cursos dictados. Se remarcó la importancia de que se continúe con su desarrollo, ampliando la oferta de actividades e incorporando nuevas temáticas que surgen del devenir de la actuación funcional y de los desafíos que presentan las reformas legales, procurando introducir la modalidad práctica de aquellas.

Entre las cuestiones propuestas se destacan:

- Dictar cursos relacionados al proceso civil y administrativo en general y, específicamente, sobre la responsabilidad civil del Estado.
- Continuar con la gestión becas que faciliten el acceso de los empleados y funcionarios de la defensa pública oficial a los diferentes cursos de posgrado, maestrías o doctorados que se dictan en las universidades.
- Contratar los servicios de las más importantes bases de datos de información jurídica especializada.
- Continuar con los ateneos jurídicos de casos penales federales.
- Continuar con la modalidad de cursos a distancia
- Brindar cursos de capacitación al personal con especial abordaje de temas aduaneros y tributarios.
- Implementar capacitaciones en temas relacionados con los sistemas financieros e impositivos, como así también cursos prácticos respecto del CPPF y seminarios de actualización en el marco de su futura implementación.

- Gestionar capacitaciones conjuntas entre el MPD y el MPF para acuerdos de conciliación y reparación integral.
- Crear dossiers jurisprudenciales de los tribunales inferiores sobre temas relevantes y necesarios para el litigio cotidiano.
- Crear una carrera de especialización en la Defensa Pública en el Departamento de Posgrado de la Facultad de Derecho de la UBA (tal como la del MPF).
- Adquirir bibliografía actualizada en materia civil y comercial.

Asimismo, se planteó la necesidad de suscribir **convenios** de colaboración con distintas entidades, con el objeto de contribuir al fortalecimiento del MPD. Entre ellas se destacan:

- Con la Policía de la Ciudad de Buenos Aires y la bonaerense, con el objeto de que las defensorías puedan solicitarles citaciones de manera ágil.
- Con ANSES/ANDIS, que procuren establecer canales de comunicación más ágiles.
- Con fundaciones y/o instituciones encargadas de brindar tratamientos de rehabilitación, como también con áreas de gestión social que provean lugares de cobijo para gente en situación de calle, por su impacto en ciertos institutos.
- Con embajadas y consulados a fin de agilizar todos los trámites vinculados con los extrañamientos dispuestos judicialmente.
- Con Correo Argentino a fin de permitir el diligenciamiento sin cargo de cartas documento.

Por último, y derivado de la necesidad de adecuarse a la modalidad de trabajo remoto implementada a raíz de las medidas de ASPO y DISPO, devino imperioso contar con mayores dispositivos tecnológicos, mayor espacio de memoria virtual y la modernización de programas y sistemas que permitan una mayor interconexión con las distintas dependencias tanto públicas como privadas con las que necesariamente se trabaja.

PROPUESTAS Y NECESIDADES PRESENTADAS POR LOS DEFENSORES PÚBLICOS CON ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DEL INTERIOR DEL PAÍS

Este apartado sintetiza las propuestas y necesidades expresadas por los defensores y las defensoras con actuación en las distintas jurisdicciones del interior del país, que surgen de sus respectivos informes anuales correspondientes al período 2020.

Los datos obtenidos revisten importancia para las metas, objetivos y actividades a desarrollar, como así también para apreciar su evolución a lo largo del tiempo; permite observar los cambios que puedan ocurrir, la información que se reitera y las nuevas necesidades que puedan presentarse en el futuro.

Con relación a los planteos efectuados sobre **reformas de índole jurídica**, a continuación, se mencionan los más destacados:

- Reformar la ley 23.098 para que se adapte a los requerimientos de la normativa internacional de los DDHH.
- Regular el REF, específicamente en materia penal, en cuanto al depósito en las causas penales, debido a que se encuentra reñida con el ejercicio del derecho de defensa.
- Reformar la ley 11.683 en cuanto a la imposibilidad de recurrir las resoluciones en materia de ejecuciones fiscales, para que se prevea la doble instancia.
- Promover de manera integral y total la vigencia del nuevo CPPF.
- Modificar la ley 17.454 (arts. 56 y 57) con el objeto de cambiar la obligatoriedad del patrocinio letrado y que no constituya este requisito una barrera de acceso a la justicia de personas en situación de vulnerabilidad.
- Modificar la ley 27.375 que suprimió los beneficios de libertad condicional, libertad asistida y salidas transitorias, dado que vulnera el principio de igualdad ante la ley, resocialización de la pena y progresividad del tratamiento. Retomar la aplicación de la ley 24.660 en su redacción anterior respecto a estos beneficios.
- Reformar la ley 23.737 de manera que no constituya una figura típica la tenencia de estupefacientes para consumo personal y el cultivo para uso medicinal.
- Reformar las leyes 22.362 y 11.723 (de marcas y propiedad intelectual, respectivamente) de manera que se despenalicen los tipos penales previstos en ellas, cuando se verifique que el hecho imputado trate sobre un volumen reducido de material incautado. Atipicidad de la conducta por el carácter burdo de las copias, cuando no haya perjuicio a compradores, cuando no haya acreditación del daño producido a los titulares marcarios, y por la insignificancia de la conducta investigada.
- Modificar el art. 32 de la ley 24.660 y el art. 10 del CP, con el fin de eliminar el límite etario de 5 años de los niños para la concesión del arresto domiciliario.
- Adecuar normativamente el Régimen Penar Juvenil (ley 22.278) a la Convención sobre los Derechos del Niño.
- Modificar la ley 24.825 con la finalidad de permitir que cada asistido pueda firmar el acuerdo de juicio abreviado por separado, ante la imposibilidad actual de suscripción de acuerdo si no hubiere unanimidad entre todos los procesados.
- Reformar el art. 349 del CPPN, para que la opción de elegir ser juzgado por un tribunal unipersonal o colegiado pueda ser ejercida en el tribunal oral al momento de la radicación y no en la etapa de instrucción.
- Modificar el Código Aduanero (arts. 122 y 124) para limitar las facultades de la aduana al momento de la requisa en la zona primaria y secundaria.

En materia de **reglamentaciones** se planteó promover la asistencia a audiencias indagatorias por videoconferencia de aquellas causas que tramiten en otra jurisdicción. Ampliar el uso para el régimen de descargo en el marco de un expediente disciplinario interno en la unidad de alojamiento.

Entre las propuestas en materia de **Superintendencia y Recursos Humanos** que sugirieron los defensores y las defensoras, se destacan las siguientes:

- Designación de un defensor público de menores (figura del asesor de menores) para las distintas jurisdicciones a fin de evitar que los defensores públicos oficiales (que ejercen la defensa técnica) se vean impedidos de ejercer su función ante la existencia de intereses contrapuestos, especialmente en la etapa oral.
- Puesta en funcionamiento del defensor público de la víctima en todas las jurisdicciones.
- Establecer un sistema de subrogancias que se adecue a la nueva realidad de la videollamada y litigación virtual y digital.
- Crear una unidad de ejecución penal para proporcionar un servicio de defensa pública exclusivo para los asistidos, considerando el gran número de personas que se encuentran en esta etapa.

En lo concerniente a la **capacitación y formación de los integrantes del MPD**, los/as defensores/as resaltaron la labor realizada por la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia y propusieron que las capacitaciones continúen realizándose por plataforma Zoom para que todo el personal pueda presenciarlas, optimizando los tiempos de trabajo. Destacaron que las capacitaciones online dictadas a través del sistema web campus de la DGN, y actualmente también las capacitaciones Webinar son sumamente útiles y de excelencia académica.

Por otra parte, solicitaron el fortalecimiento de los **equipos interdisciplinarios** existentes y la creación de nuevos a fin de facilitar la realización de informes técnicos sociales y periciales que puedan ser utilizados en los procesos respaldando los planteos de la defensa. En el mismo sentido se promueve la creación de equipos de investigadores propios para fortalecer la labor de la defensa pública, especialmente teniendo en cuenta la implementación del CPPF.

Asimismo, se planteó la necesidad de suscribir **convenios** de colaboración con la Agencia Nacional de Discapacidad a fin de gestionar las consultas por mora de la entidad y evitar la judicialización de todos los casos de manera de coadyuvar a obtener una resolución respecto de las pensiones no contributivas por discapacidad. También se hizo énfasis en la suscripción de convenios con el Servicio Penitenciario Federal a fin de asegurar una vía de comunicación eficaz y sin demoras con los asistidos privados de la libertad a través de video conferencia.

Por otra parte, destacaron la importancia de firmar convenios con Administración Nacional de la Seguridad Social para diligenciar oficios extrajudiciales y pedidos de informes sobre beneficiarios en la base de datos del organismo previsional, con el objeto de facilitar las gestiones de liquidación judicial de beneficios y resolver conflictos en sede administrativa. Además, concretar un acuerdo con la DNM a efectos de obtener acceso a los expedientes administrativos y conocer las condiciones migratorias de los defendidos.

Por último, resaltaron la necesidad de impulsar acuerdos con diversas instituciones a fin de contar con peritos de parte cuando sea necesario. Así como también con entidades gubernamentales con el objetivo de impulsar la inserción laboral de las mujeres una vez cumplidas sus condenas.

Por último, y derivado de la necesidad de adecuarse a la modalidad de trabajo remoto implementada a raíz de las medidas de ASPO y DISPO, devino imperioso contar con mayores dispositivos tecnológicos, mayor espacio de memoria virtual y la modernización de programas y sistemas que permitan una mayor interconexión con las distintas dependencias tanto públicas como privadas con las que necesariamente se trabaja.

ANEXO

Estadísticas

ESTADÍSTICAS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

DESDE EL 1° DE OCTUBRE DE 2019 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

ACLARACIONES PREVIAS

El siguiente anexo contiene información cargada al sistema DefensaPública.net entre el 1/10/2019 y el 30/09/2020, con fecha de extracción de los datos 21/10/2020.

El sistema es de carácter dinámico y de carga descentralizada con lo cual se muestra la información cargada, por cada usuario en cada dependencia, al sistema antes de la fecha de extracción de la información. Cabe también aclarar que no se gestiona a través del sistema sino que éste funciona como un registro del trabajo realizado.

El procesamiento y análisis de los datos estuvo a cargo de la Unidad de Control de Gestión de la Dirección General de Auditoría y Control de Gestión.

ACTUACIONES ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas en el período

	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
Causas penales	134	13	9,7%
Causas no penales	694	239	34,4%
Total	**828**	**252**	**30,4%**

2 Nacionalidad de las personas asistidas

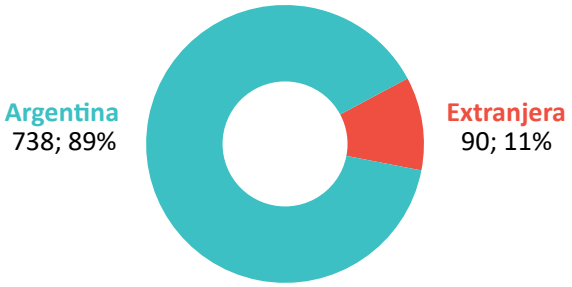

3 Género de las personas asistidas

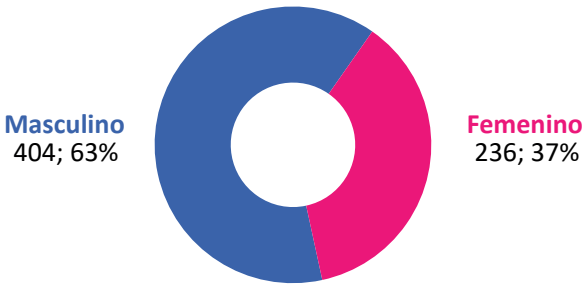

B. Situación de detención

1 Personas asistidas detenidas

	Detenidas		En libertad	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Causas penales	57	42,5%	77	57,5%

2 Personas asistidas detenidas según nacionalidad

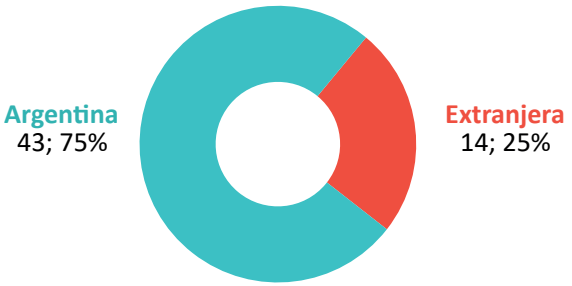

3 Personas asistidas detenidas según género

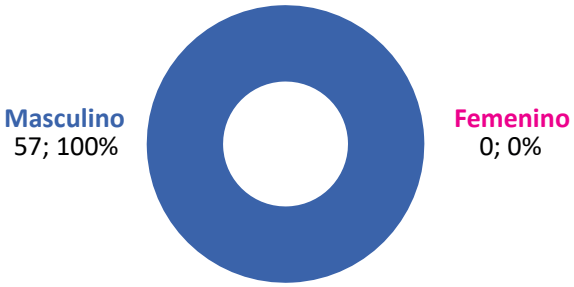

C. Delitos asociados a las personas asistidas durante el período - causas penales

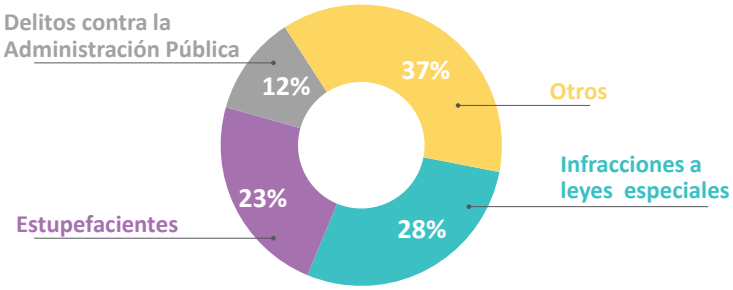

D. Motivos de intervención - causas no penales

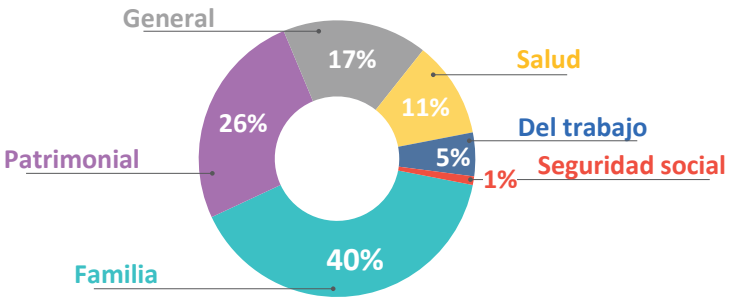

E. Recursos

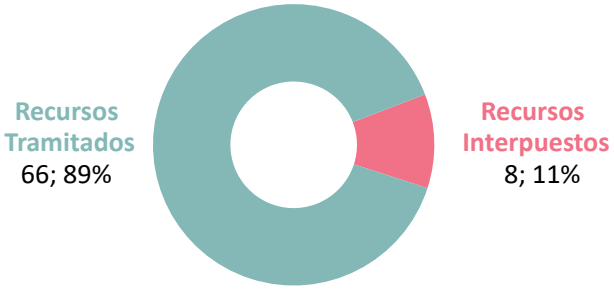

D. Otras presentaciones

	Cantidad
Dictamen	172
Escrito	34
Presenta Memorial	3
Total	**209**

FUERO FEDERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES - CAUSAS PENALES

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas en el período

Dependencias	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
DPO ante los Jueces y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal y DPO ante los Tribunales Federales	9651	1209	12,5%
DPO ante los TOCF y ULM ante TOCF	3020	657	21,8%
ULM ante los Jueces de Ejecución de los TOCF de la Capital Federal	2544	682	26,8%
Total	**15215**	**2548**	**16,7%**

2 Nacionalidad de las personas asistidas

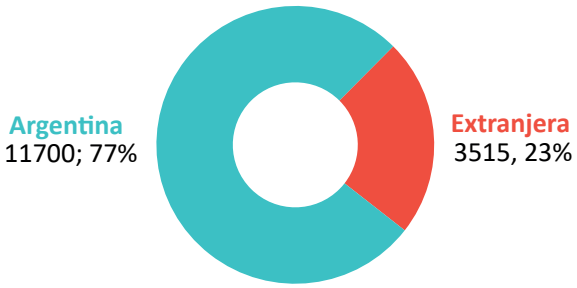

3 Género de las personas asistidas

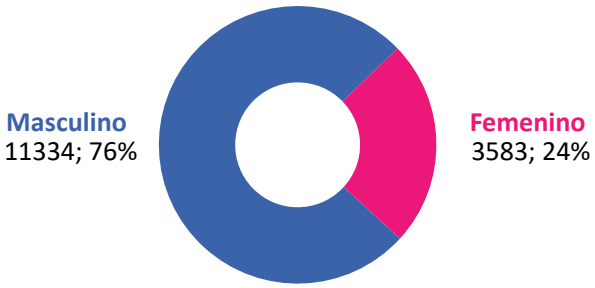

B. Delitos asociados a las personas asistidas durante el período

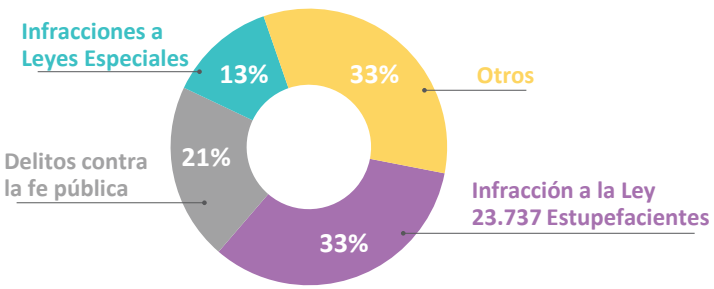

C. Situación de detención

1 Personas asistidas detenidas

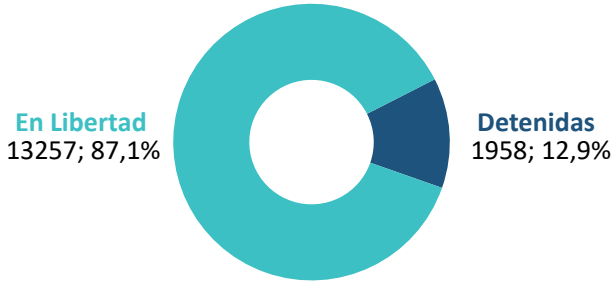

2 Personas asistidas detenidas según nacionalidad

3 Personas asistidas detenidas según género

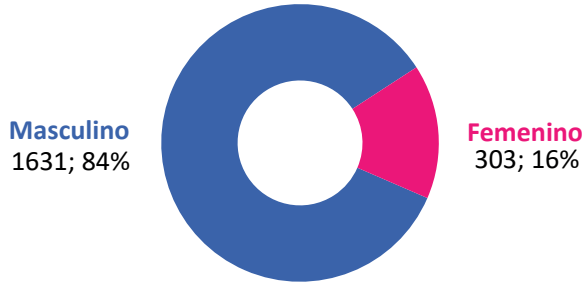

D. Modos de finalización por instancia

1 Primera; primera y segunda instancia: sobreseimientos y elevaciones a juicio

Dependencia	Sobreseimientos	Elevaciones a juicio
	Cantidad	Cantidad
DPO ante los Jueces y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal y DPO ante los Tribunales Federales	1167	508

2 Tribunal oral

Dependencia	Debate Oral		Acuerdo Juicio Abreviado		Suspensión Proceso a Prueba	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
DPO ante los TOCF y ULM ante TOCF	49	11,9%	257	62,5%	105	25,5%

E. Recursos interpuestos por las dependencias

Dependencias	Recurso Casación		Recurso Apelación		Recurso Reposicion	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
DPO ante los Jueces y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal y DPO ante los Tribunales Federales	864	92,01%	60	6,39%	1	0,11%
DPO ante los TOCF y ULM ante TOCF	1	0,43%	203	86,75%	8	3,42%
ULM ante los Jueces de Ejecución de los TOCF de la Capital Federal	0	0,00%	101	90,18%	2	1,79%
Total	**865**	**67,32%**	**364**	**28,33%**	**11**	**0,86%**

Dependencias	Otros		Total	
	Cantidad	%	Cantidad	%
DPO ante los Jueces y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal y DPO ante los Tribunales Federales	14	1,49%	939	73,07%
DPO ante los TOCF y ULM ante TOCF	22	9,40%	234	18,21%
ULM ante los Jueces de Ejecución de los TOCF de la Capital Federal	9	8,04%	112	8,72%
Total	**45**	**3,50%**	**1285**	**100%**

F. Audiencias indagatorias y 353 bis convocadas durante el período

Dependencias	Total Audiencias Convocadas	Realizadas	No realizadas
DPO ante los Jueces y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal y DPO ante los Tribunales Federales	626	518	108
Total	**626**	**518**	**108**

FUERO FEDERAL INTERIOR DEL PAÍS - CAUSAS PENALES

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas en el período

Jurisdicción		Total de Personas Asisitidas	Casos Ingresados en el Período	
			Cantidad	%
Bahía Blanca	1° y 2° Instancia	1968	352	17,9%
	Oral	915	139	15,2%
	Ejecución	71	8	11,3%
	Total	**2954**	**499**	**16,9%**
Cdro. Rivadavia	1° y 2° Instancia	4841	1647	34,0%
	Oral	1136	199	17,5%
	Ejecución	236	24	10,2%
	Total	**6213**	**1870**	**30,1%**
Córdoba	1° y 2° Instancia	2220	435	19,6%
	Oral	1937	280	14,5%
	Ejecución	508	113	22,2%
	Total	**4665**	**828**	**17,7%**
Corrientes	1° y 2° Instancia	1679	356	21,2%
	Oral	837	208	24,9%
	Ejecución	262	60	22,9%
	Total	**2778**	**624**	**22,5%**
General Roca	1° y 2° Instancia	4478	1528	34,1%
	Oral	1070	173	16,2%
	Ejecución	480	91	19,0%
	Total	**6028**	**1792**	**29,7%**
La Plata	1° y 2° Instancia	10009	1575	15,7%
	Oral	1240	272	21,9%
	Ejecución	117	18	15,4%
	Total	**11366**	**1865**	**16,4%**
Mar del Plata	1° y 2° Instancia	1947	507	26,0%
	Oral	674	154	22,8%
	Ejecución	196	31	15,8%
	Total	**2817**	**692**	**24,6%**
Mendoza	1° y 2° Instancia	3925	849	21,6%
	Oral	3555	600	16,9%
	Ejecución	1159	250	21,6%
	Total	**8639**	**1699**	**19,7%**
Paraná	1° y 2° Instancia	2001	662	33,1%
	Oral	1586	336	21,2%
	Ejecución	420	54	12,9%
	Total	**4007**	**1052**	**26,3%**

Jurisdicción		Total de Personas Asisitidas	Casos Ingresados en el Período	
			Cantidad	%
Posadas	1° y 2° Instancia	3081	751	24,4%
	Oral	967	352	36,4%
	Ejecución	1059	212	20,0%
	Total	**5107**	**1315**	**25,7%**
Resistencia	1° y 2° Instancia	2531	293	11,6%
	Oral	1177	195	16,6%
	Ejecución	253	63	24,9%
	Total	**3961**	**551**	**13,9%**
Rosario	1° y 2° Instancia	5593	1387	24,8%
	Oral	3456	749	21,7%
	Ejecución	572	72	12,6%
	Total	**9621**	**2208**	**22,9%**
Salta[1]	1° y 2° Instancia	1544	54	3,6%
	Oral	95	1	1,1%
	Ejecución	251	8	3,2%
	Total	**1890**	**63**	**3,4%**
San Martín	1° y 2° Instancia	6205	1328	21,4%
	Oral	3386	673	19,9%
	Ejecución	692	134	19,4%
	Total	**10283**	**2135**	**20,8%**
Tucumán	1° y 2° Instancia	3011	451	15,0%
	Oral	1460	238	16,3%
	Ejecución	203	19	9,4%
	Total	**4674**	**708**	**15,1%**
Total	1° y 2° Instancia	55033	12175	22,1%
	Oral	23491	4569	19,5%
	Ejecución	6479	1157	17,9%
	Total	**85003**	**17901**	**21,1%**

2 Nacionalidad de las personas asistidas

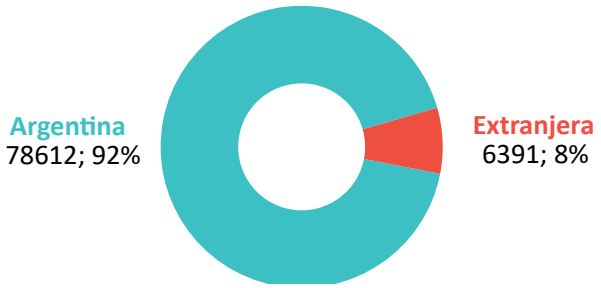

1 A partir del 10/06/2019 implementación del nuevo Código Procesal Penal Federal

3 Género de las personas asistidas

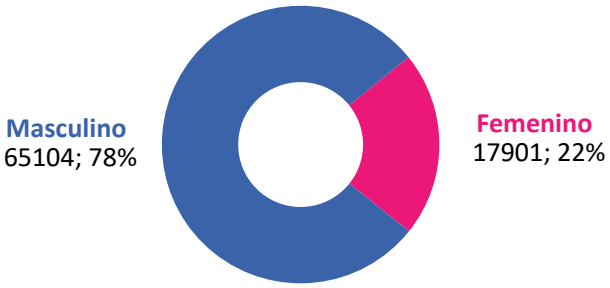

B. Delitos asociados a las personas asistidas durante el período

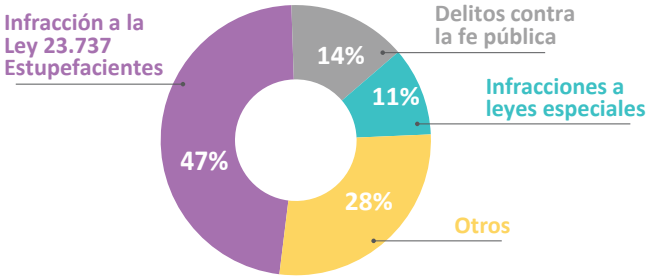

C. Situación de detención

1 Personas asistidas detenidas

Jurisdicción		Detenido		En Libertad	
		Cantidad	%	Cantidad	%
Bahía Blanca	1°, 1° y 2° Instancia	564	28,7%	1404	71,3%
	Oral	251	27,4%	664	72,6%
	Ejecución	20	28,2%	51	71,8%
	Total	**835**	**28,3%**	**2119**	**71,7%**
Cdro. Rivadavia	1°, 1° y 2° Instancia	518	10,7%	4323	89,3%
	Oral	250	22,0%	886	78,0%
	Ejecución	102	43,2%	134	56,8%
	Total	**870**	**14,0%**	**5343**	**86,0%**
Córdoba	1°, 1° y 2° Instancia	429	19,3%	1791	80,7%
	Oral	323	16,7%	1614	83,3%
	Ejecución	177	34,8%	331	65,2%
	Total	**929**	**19,9%**	**3736**	**80,1%**
Corrientes	1° y 2° Instancia	477	28,4%	1202	71,6%
	Oral	301	36,0%	536	64,0%
	Ejecución	135	51,5%	127	48,5%
	Total	**913**	**32,9%**	**1865**	**67,1%**
General Roca	1°, 1° y 2° Instancia	748	16,7%	3730	83,3%
	Oral	176	16,4%	894	83,6%
	Ejecución	121	25,2%	359	74,8%
	Total	**1045**	**17,3%**	**4983**	**82,7%**

Jurisdicción		Detenido		En Libertad	
		Cantidad	%	Cantidad	%
La Plata	1º, 1º y 2º Instancia	3513	35,1%	6496	64,9%
	Oral	381	30,7%	859	69,3%
	Ejecución	47	40,2%	70	59,8%
	Total	**3941**	**34,7%**	**7425**	**65,3%**
Mar del Plata	1º, 1º y 2º Instancia	146	7,5%	1801	92,5%
	Oral	134	19,9%	540	80,1%
	Ejecución	76	38,8%	120	61,2%
	Total	**356**	**12,6%**	**2461**	**87,4%**
Mendoza	1º, 1º y 2º Instancia	780	19,9%	3145	80,1%
	Oral	755	21,2%	2800	78,8%
	Ejecución	525	45,3%	634	54,7%
	Total	**2060**	**23,8%**	**6579**	**76,2%**
Paraná	1º, 1º y 2º Instancia	430	21,5%	1571	78,5%
	Oral	395	24,9%	1191	75,1%
	Ejecución	177	42,1%	243	57,9%
	Total	**1002**	**25,0%**	**3005**	**75,0%**
Posadas	1º, 1º y 2º Instancia	676	21,9%	2405	78,1%
	Oral	357	36,9%	610	63,1%
	Ejecución	465	43,9%	594	56,1%
	Total	**1498**	**29,3%**	**3609**	**70,7%**
Resistencia	1º, 1º y 2º Instancia	350	13,8%	2181	86,2%
	Oral	197	16,7%	980	83,3%
	Ejecución	76	30,0%	177	70,0%
	Total	**623**	**15,7%**	**3338**	**84,3%**
Rosario	1º, 1º y 2º Instancia	1139	20,4%	4454	79,6%
	Oral	958	27,7%	2498	72,3%
	Ejecución	177	30,9%	395	69,1%
	Total	**2274**	**23,6%**	**7347**	**76,4%**
Salta	1º, 1º y 2º Instancia	134	8,0%	1410	92,0%
	Oral	19	20,0%	76	80,0%
	Ejecución	20	8,0%	231	92,0%
	Total	**173**	**8,6%**	**1717**	**91,4%**
San Martín	1º, 1º y 2º Instancia	865	13,9%	5340	86,1%
	Oral	1109	32,8%	2277	67,2%
	Ejecución	245	35,4%	447	64,6%
	Total	**2219**	**21,6%**	**8064**	**78,4%**
Tucumán	1º, 1º y 2º Instancia	563	18,7%	2448	81,3%
	Oral	343	23,5%	1117	76,5%
	Ejecución	40	19,7%	163	80,3%
	Total	**946**	**20,2%**	**3728**	**79,8%**

2 Personas asistidas detenidas según nacionalidad

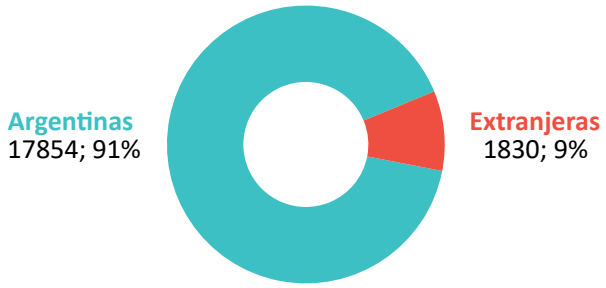

3 Personas asistidas detenidas según género

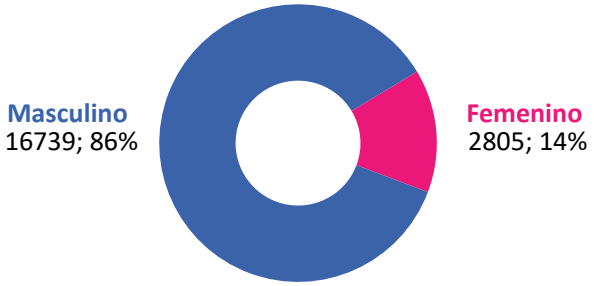

D. Modos de finalización por instancia

Jurisdicción	Sobreseimientos	Elevaciones a Juicio
	Cantidad	Cantidad
Bahía Blanca	19	93
Cdro. Rivadavia	205	104
Córdoba	137	74
Corrientes	24	257
General Roca	137	33
La Plata	163	122
Mar del Plata	95	66
Mendoza	138	369
Paraná	320	203
Posadas	72	281
Resistencia	232	237
Rosario	125	374
Salta	29	12
San Martín	392	294
Tucumán	79	74

2 Tribunal oral

Jurisdicción	Acuerdo Juicio Abreviado		Debate Oral		Suspensión Proceso a Prueba	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
Bahía Blanca	8	42,1%	11	57,9%	0	0,0%
Cdro. Rivadavia	32	62,7%	13	25,5%	6	11,8%
Córdoba	59	44,4%	63	47,4%	11	8,3%

Jurisdicción	Acuerdo Juicio Abreviado		Debate Oral		Suspensión Proceso a Prueba	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
Corrientes	20	90,9%	2	9,1%	0	0,0%
General Roca	56	60,9%	26	28,3%	10	10,9%
La Plata	7	5,9%	100	84,0%	12	10,1%
Mar del Plata	12	48,0%	7	28,0%	6	24,0%
Mendoza	173	70,6%	59	24,1%	13	5,3%
Paraná	92	70,2%	29	22,1%	10	7,6%
Posadas	159	98,1%	2	1,2%	1	,6%
Resistencia	37	41,1%	17	18,9%	36	40,0%
Rosario	251	69,7%	90	25,0%	19	5,3%
Salta	51	78,5%	14	21,5%	0	0,0%
San Martín	146	61,6%	42	17,7%	49	20,7%
Tucumán	32	76,2%	7	16,7%	3	7,1%

E. Recursos

1 Recursos interpuestos por las dependencias

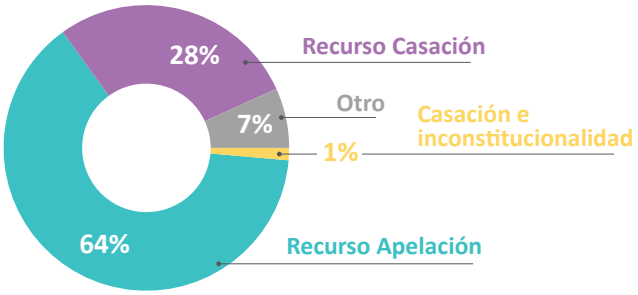

F. Audiencias

1 Audiencias indagatorias y 353 bis convocadas durante el período

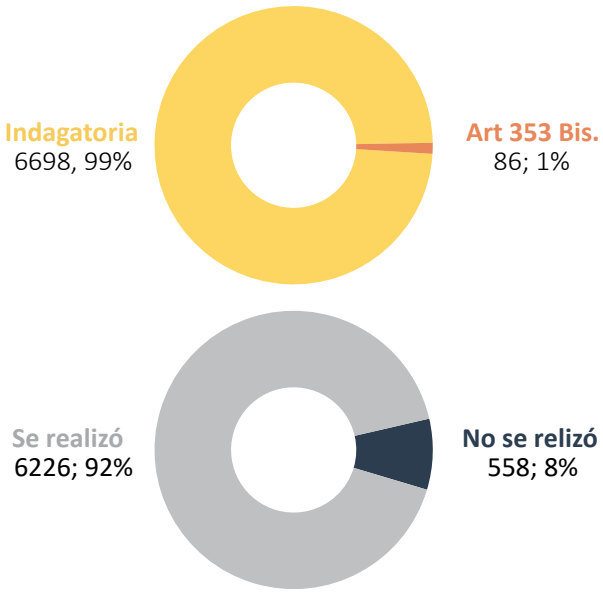

2 Audiencias de Flagrancia

Resolución Audiencia Inicial

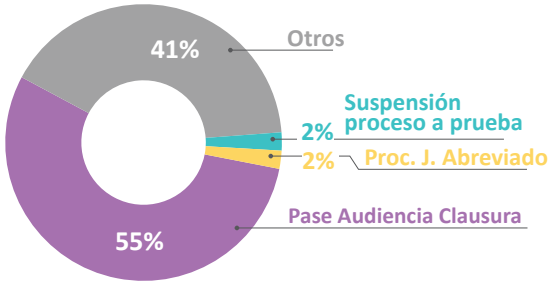

Resolución Audiencia Clausura

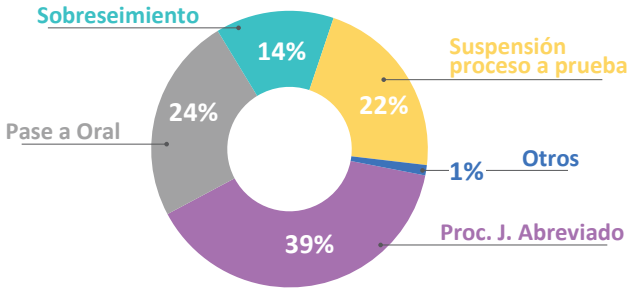

FUERO FEDERAL INTERIOR DEL PAÍS - CAUSAS PENALES | CÓDIGO PROCESAL PENAL FEDERAL (CPPF)

PERÍODO 10 DE JUNIO 2019 AL 30 SEPTIEMBRE 2020

A. Producción y carga de trabajo

1 Nacionalidad de las personas asistidas

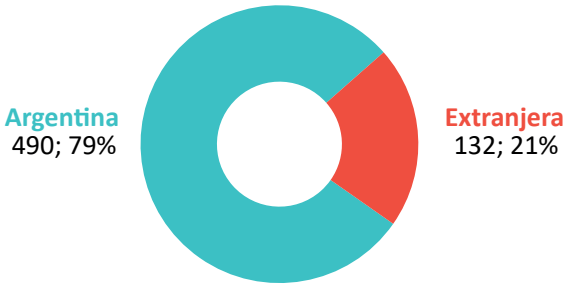

2 Género de las personas asistidas

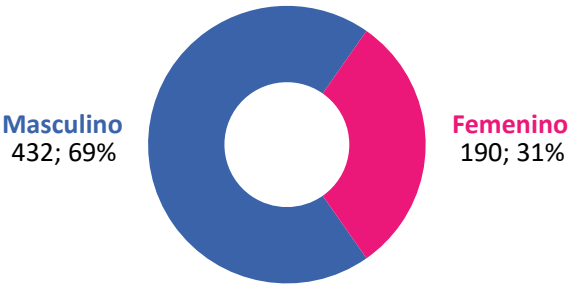

B. Delitos asociados a las personas asistidas durante el período

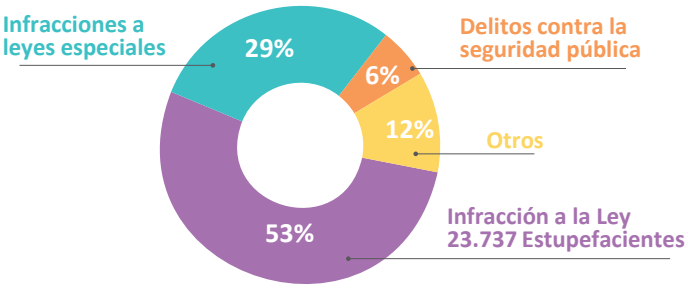

C. Situación de detención

1 Personas asistidas detenidas

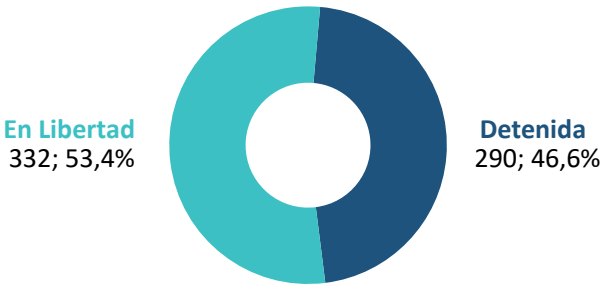

2 Personas asistidas detenidas según nacionalidad

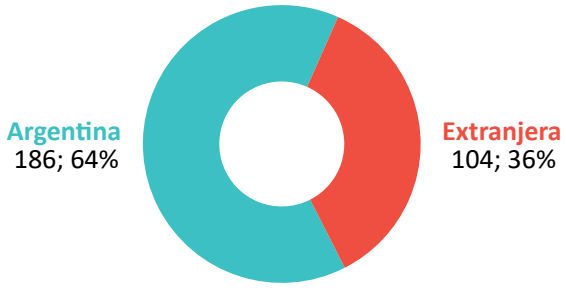

3 Personas asistidas detenidas según género

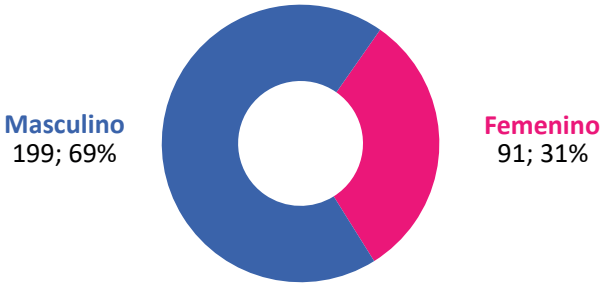

D. Modos de finalización por instancia

1 Sobreseimientos y elevaciones a juicio

	Sobreseimientos		Pases a juicio	
	Cantidad	%	Cantidad	%
CPPF	25	54,3%	21	45,7%

2 Tribunal oral

	Acuerdo Juicio Abreviado		Debate Oral		Suspensión Proceso a Prueba	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
CPPF	146	68,9%	24	11,3%	42	19,8%

E. Recursos

1 Recursos interpuestos por las dependencias

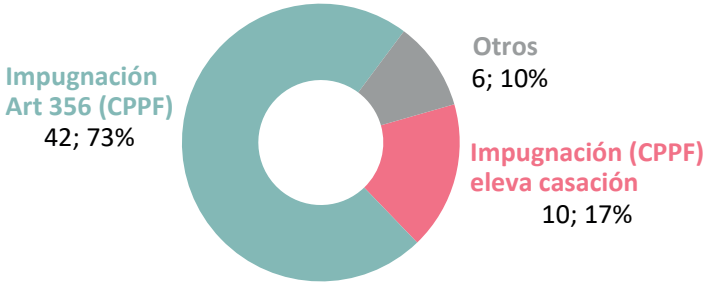

F. Total de audiencias gestionadas durante el período

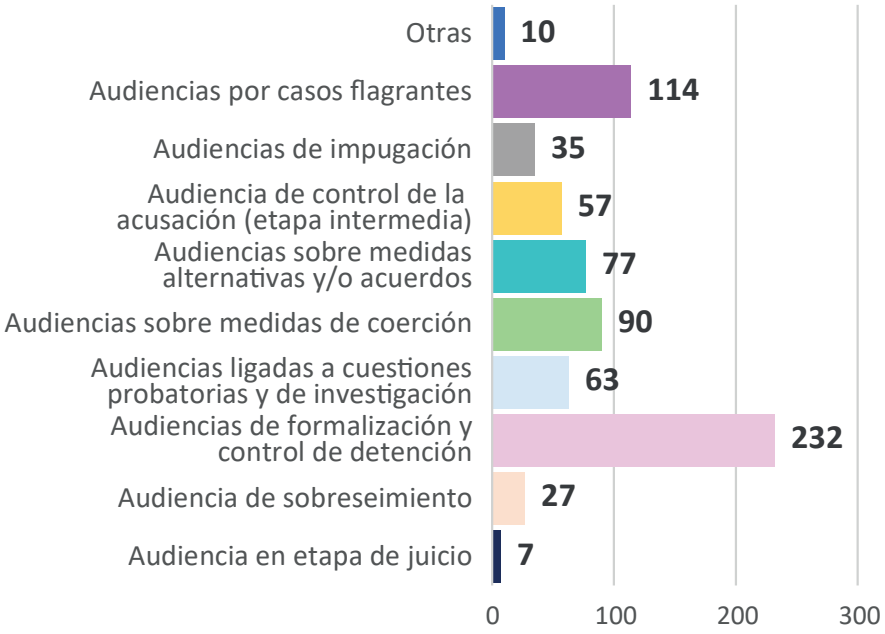

FUERO PENAL ECONÓMICO

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas en el período

Dependencias	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico y Móviles	1650	372	22,5%
DPO ante los TOPE y Móviles	634	126	19,9%
ULM Ejecución ante TOPE	520	102	19,6%
Total	**2804**	**600**	**21,4%**

2 Nacionalidad de las personas asistidas

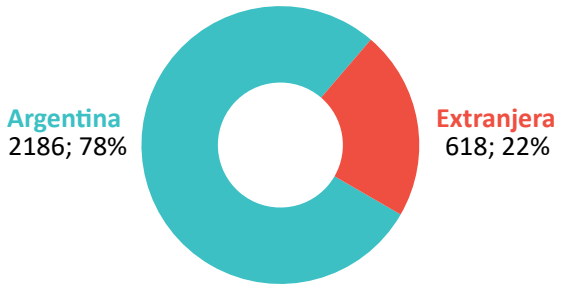

3 Género de las personas asistidas

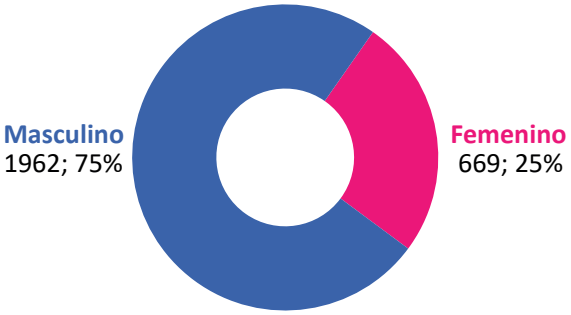

B. Delitos asociados a las personas asistidas durante el período

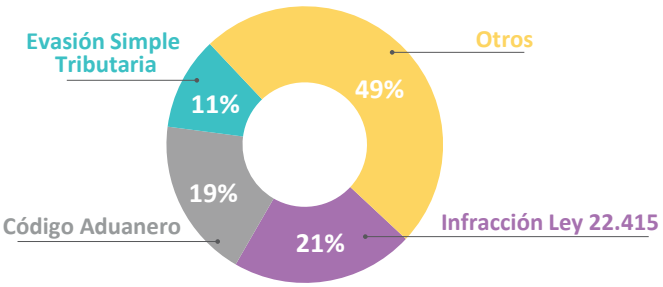

C. Situación de detención

1 Personas asistidas detenidas

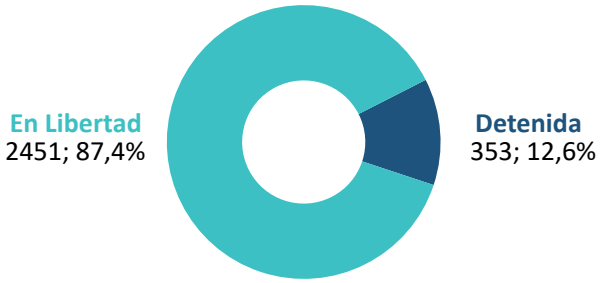

2 Personas asistidas detenidas según nacionalidad

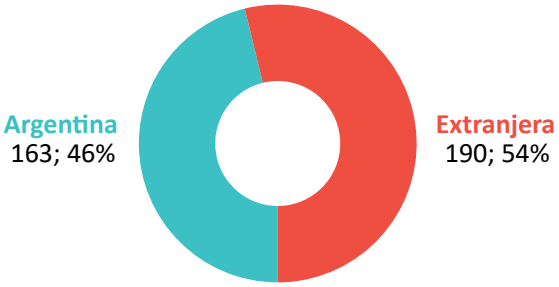

3 Personas asistidas detenidas según género

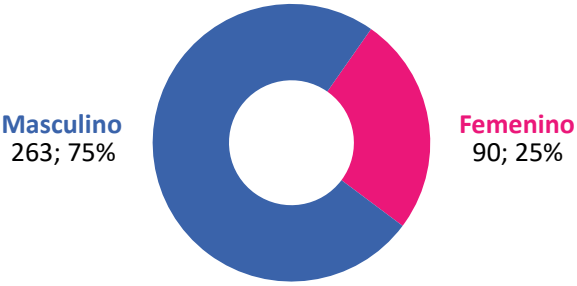

D. Modos de finalización por instancia

1 DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico y Móviles: sobreseimientos y elevaciones a juicio

Dependencia	Sobreseimientos	Elevaciones a Juicio
	Cantidad	Cantidad
DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico y Móviles	69	55

2 Tribunal oral

Dependencia	Debate Oral		Juicio Abreviado		Suspensión del Proceso a Prueba		Conciliación / Reparación Integral*	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
DPO ante los TOPE y Móviles	6	5,9%	65	63,7%	30	29,4%	1	1,0%

* (Art. 59, inc. 6, Código Penal)

E. Recursos

1 Recursos interpuestos por las dependencias

Dependencias	Recurso Casación		Recurso Apelación		Recurso Extraordinario Federal	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico y Móviles	28	12,2%	172	75,1%	8	3,5%
DPO ante los TOPE y Móviles	29	87,9%	0	0,0%	0	0,0%
ULM Ejecución ante TOPE	2	100%	0	0,0%	0	0,0%
Total	**59**	**22,3%**	**172**	**65,2%**	**8**	**3,0%**

Dependencias	Otros		Total	
	Cantidad	%	Cantidad	%
DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico y Móviles	21	9,2%	229	86,7%
DPO ante los TOPE y Móviles	4	12,1%	33	12,5%
ULM Ejecución ante TOPE	0	0,0%	2	0,8%
Total	**25**	**9,5%**	**264**	**100%**

F. Audiencias indagatorias convocadas durante el período

Dependencia	Total Audiencias Convocadas	Realizadas	No realizadas
DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico y Móviles	160	112	48
Total	**160**	**112**	**48**

CASACIÓN FEDERAL

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas en el período

Dependencia	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
DPO y ULM ante la Cámara Federal de Casación Federal	14932	3906	26,2%
Total	**14932**	**3906**	**26,2%**

2 Nacionalidad de las personas asistidas

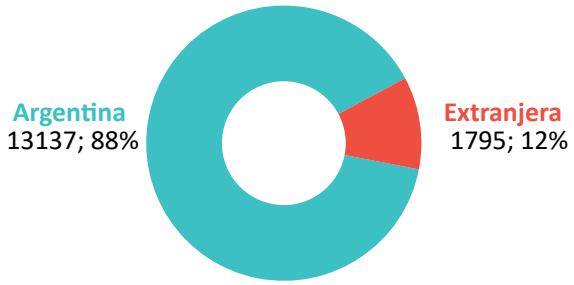

3 Género de las personas asistidas

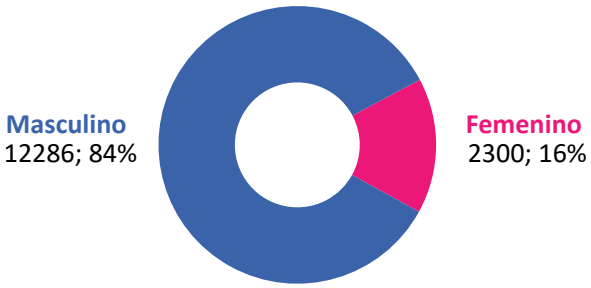

B. Situación de detención

1 Personas asistidas detenidas

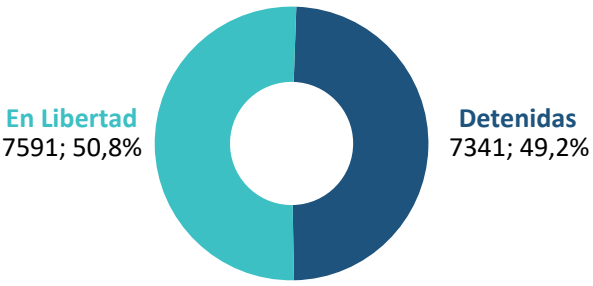

2 Personas asistidas detenidas según nacionalidad

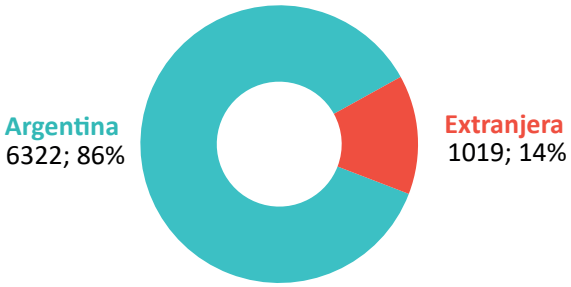

3 Personas asistidas detenidas según género

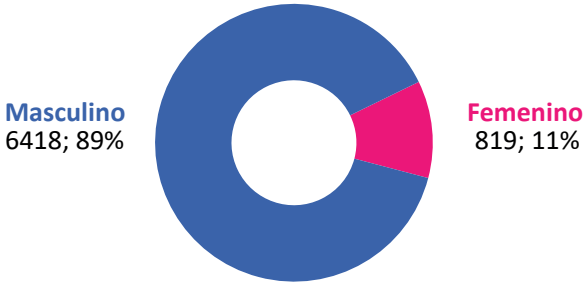

C. Recursos. Tipo de resolución impugnada

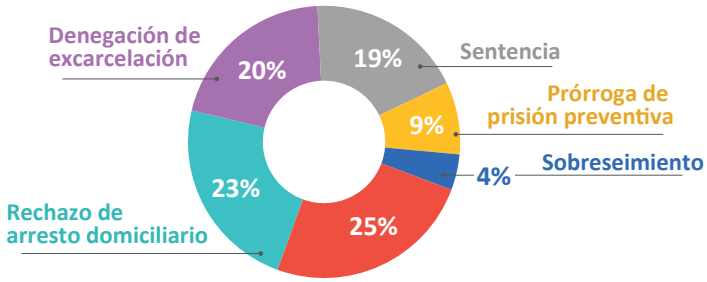

D. Audiencias ante la Cámara según tipo de resolución impugnada

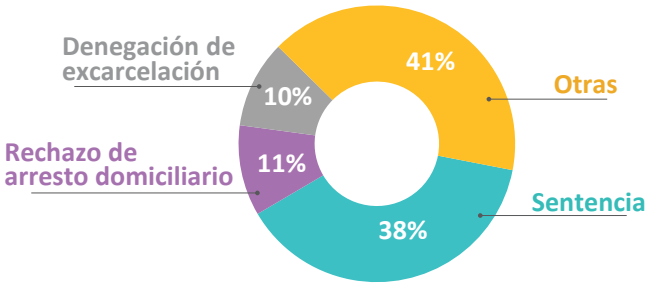

LESA HUMANIDAD

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas en el período

Dependencia	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
Unidad de Letrados Móviles DDHH	471	17	3,6%
Total	**471**	**17**	**3,6%**

2 Nacionalidad de las personas asistidas

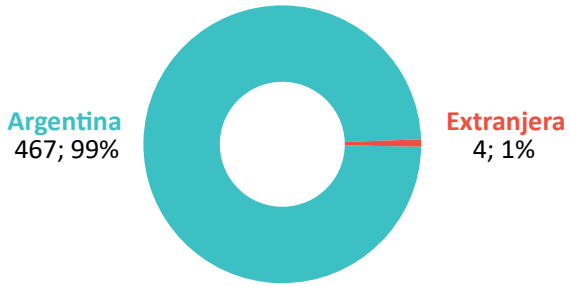

3 Género de las personas asistidas

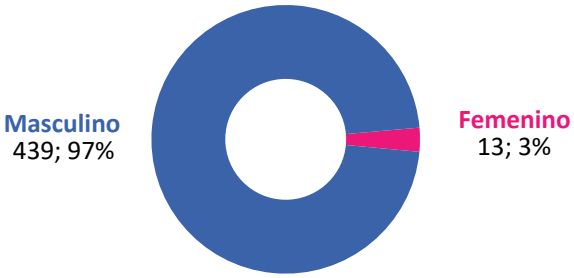

B. Delitos asociados a las personas asistidas durante el período

Dependencia	Familias de Delitos más Frecuentes	%
Unidad de Letrados Móviles DDHH	Delitos contra la libertad	65,30%
	Delitos contra las personas	21,04%
	Delitos contra el orden público	7,38%

C. Situación de detención

1 Personas asistidas detenidas

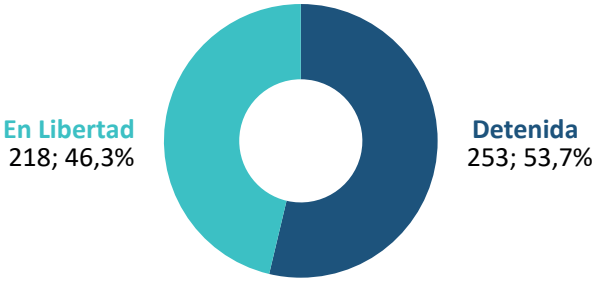

2 Personas asistidas detenidas según nacionalidad

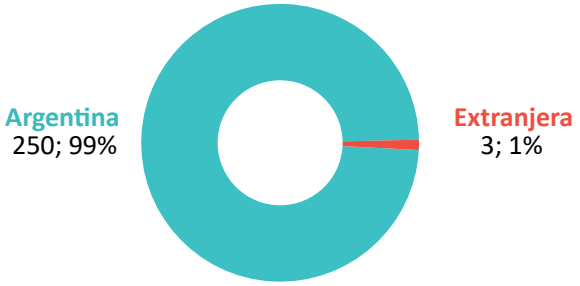

3 Personas asistidas detenidas según género

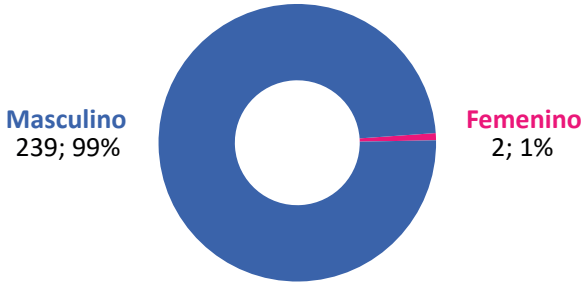

D. Recursos interpuestos por las dependencias

Dependencia	Recurso Casación		Recurso Apelación		Total	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
Unidad de Letrados Móviles DDHH	49	77,78%	14	22,22%	63	100%

FUERO ORDINARIO DE LA CABA - CAUSAS PENALES

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas en el período

Dependencias	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
DPO ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	64213	15208	23,7%
DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional	29803	7060	23,7%
DPO ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal y ULM ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal	28291	9283	32,8%
Total	**122307**	**31551**	**25,8%**

2 Nacionalidad de las personas asistidas

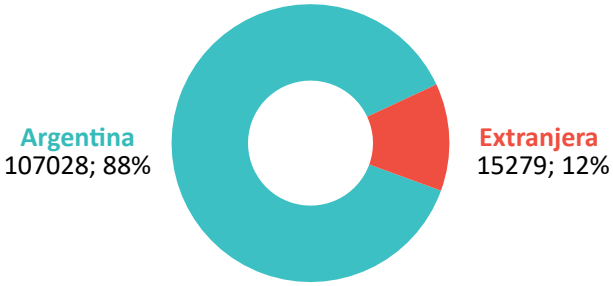

3 Género de las personas asistidas

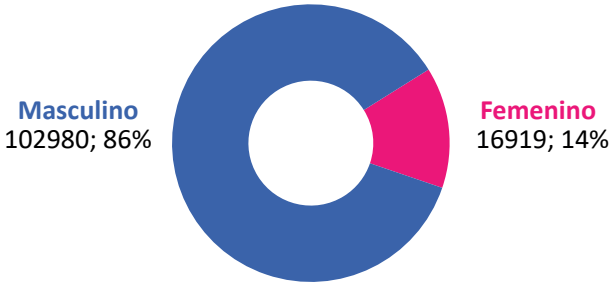

B. Familias de delitos más frecuentes por instancia

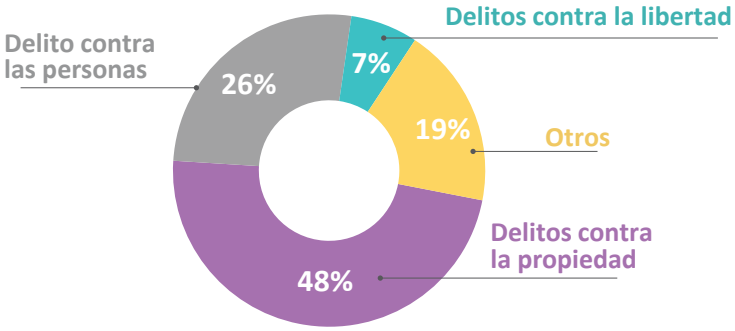

C. Situación de detención

1 Personas asistidas detenidas

Dependencias	Detenida		En Libertad	
	Cantidad	%	Cantidad	%
DPO ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	7706	12,0%	56507	88,0%
DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional	5916	19,9%	23887	80,1%
DPO ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal y ULM ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal	5975	21,1%	22316	78,9%
Total	**19597**	**16%**	**102710**	**84%**

2 Personas asistidas detenidas según nacionalidad

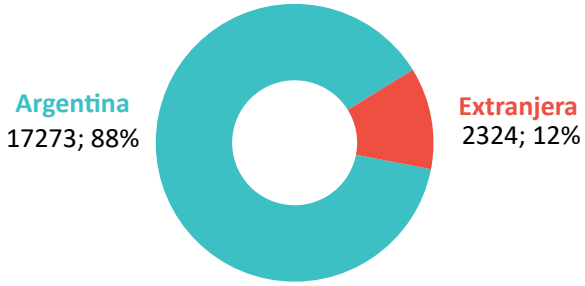

3 Personas asistidas detenidas según género

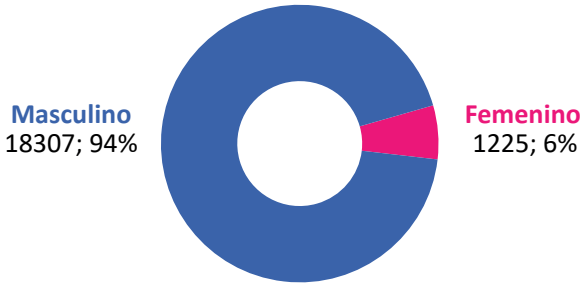

D. Modos de finalización por instancia

1 Primera; 1º y 2º Instancia: sobreseimientos y elevaciones a juicio

Dependencias	Sobreseimientos	Elevaciones a juicio
	Cantidad	Cantidad
DPO ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	4672	4310
Total	**4672**	**4310**

2 Tribunal oral

Acuerdo Juicio Abreviado		Suspensión Proceso a Prueba		Debate Oral		Conciliación / Reparación Integral*	
Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
1827	58,4%	834	26,7%	328	10,5%	139	4,4%

* (Ley 27.147 art. 59 inc. 6l)

E. Recursos interpuestos por las dependencias

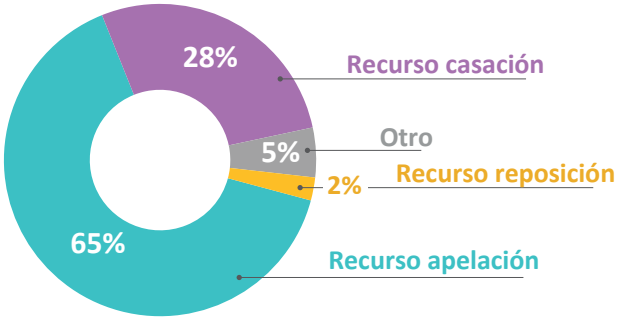

F. Audiencias

1 Audiencias indagatorias y 353 bis convocadas durante el período

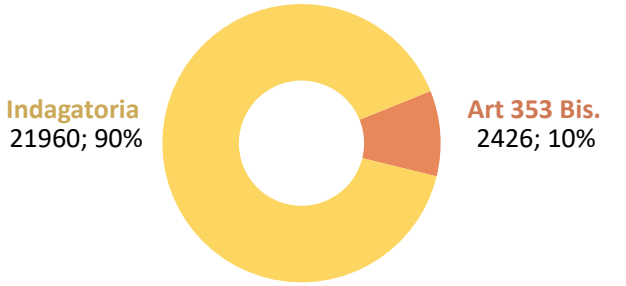

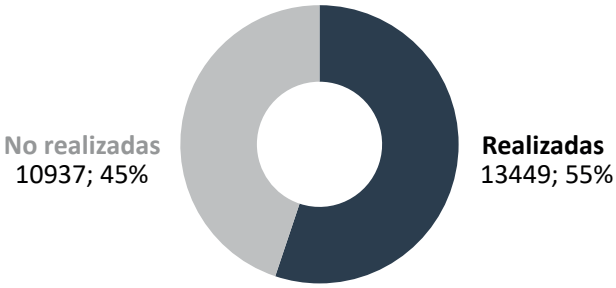

2 Audiencias de Flagrancia

Resolución Audiencia Inicial

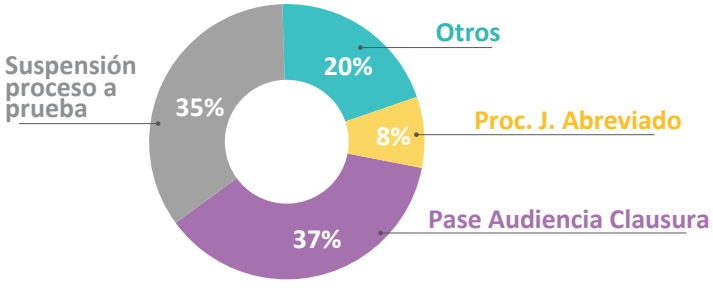

Resolución Audiencia Clausura

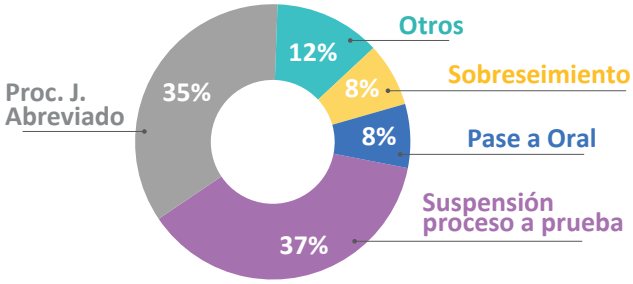

FUERO EN LO PENAL DE MENORES

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas en el período

Dependencias	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
DPO ante los Juzgados Nacionales de Menores y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	8050	2635	32,7%
DPO ante los Tribunales Orales de Menores	6985	944	13,5%
Total	**15035**	**3579**	**23,8%**

2 Nacionalidad de las personas asistidas

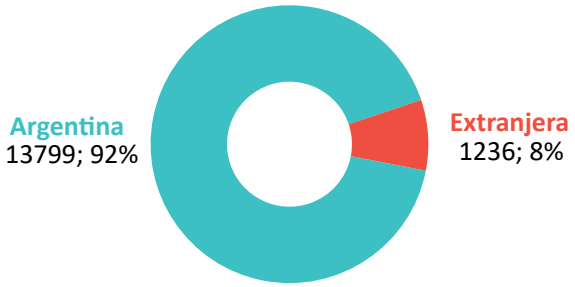

3 Género de las personas asistidas

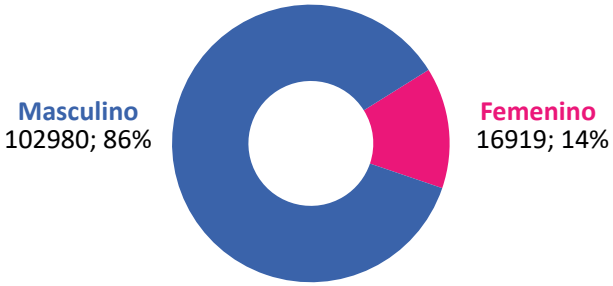

B. Delitos asociados a las personas asistidas durante el período

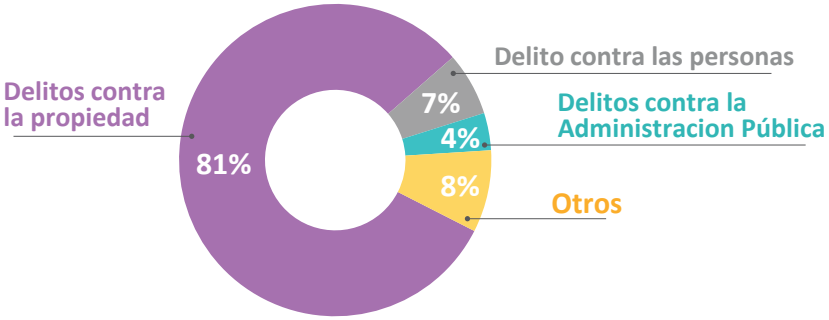

C. Situación de internación

1 Personas asistidas internadas

Dependencias	Internados		En Libertad	
	Cantidad	%	Cantidad	%
DPO ante los Juzgados Nacionales de Menores y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	794	9,9%	7256	90,1%
DPO ante los Tribunales Orales de Menores	810	11,6%	6175	88,4%
Total	**1604**	**10,7%**	**13431**	**89,3%**

2 Personas asistidas internadas según nacionalidad

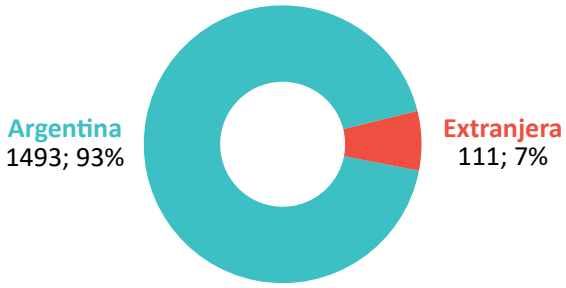

3 Personas asistidas internadas según género

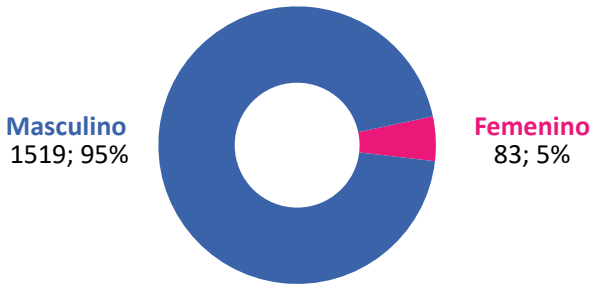

D. Modos de finalización por instancia

1 Instrucción: sobreseimientos y elevaciones a juicio

Dependencia	Sobreseimiento	Elevaciones a juicio
	Cantidad	Cantidad
DPO ante los Juzgados Nacionales de Menores y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	1024	759
Total	**1024**	**759**

2 Tribunal oral

Dependencias		Cantidad	%
DPO ante los Tribunales Orales de Menores	Acuerdo Juicio Abreviado	169	79,0%
	Debate Oral	33	15,4%
	Suspensión Proceso a Prueba	12	5,6%

E. Recursos interpuestos por las dependencias

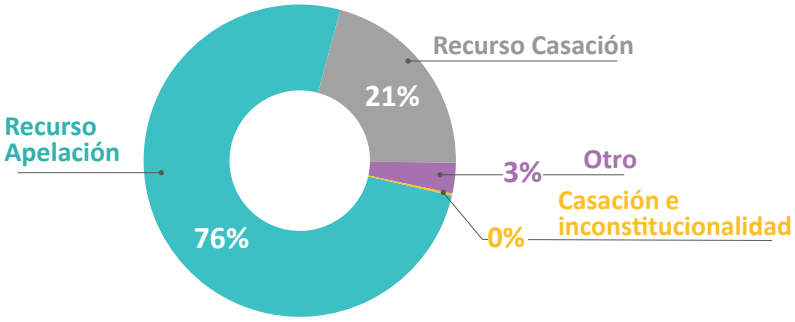

F. Audiencias

1 Audiencias convocadas durante el período

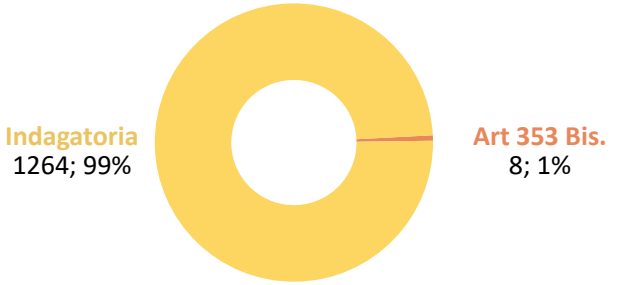

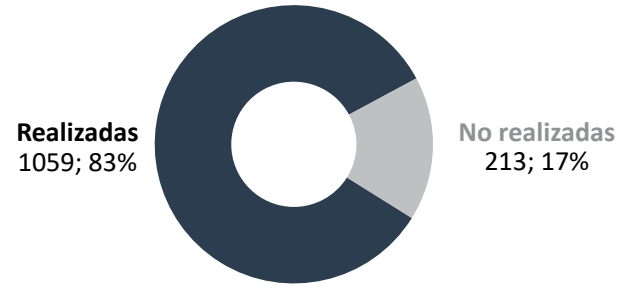

2 Audiencias de Flagrancia

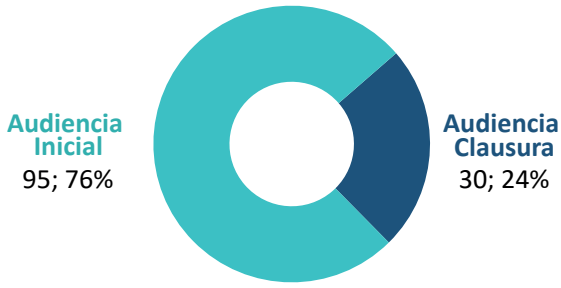

Resolución Audiencia Inicial

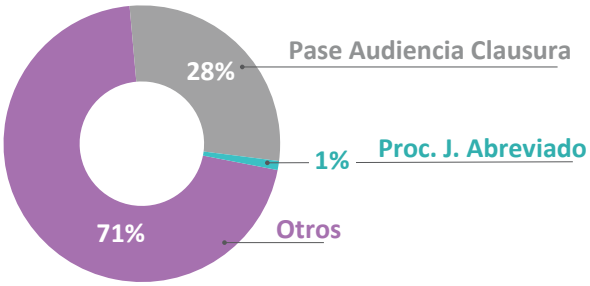

Resolución Audiencia Clausura

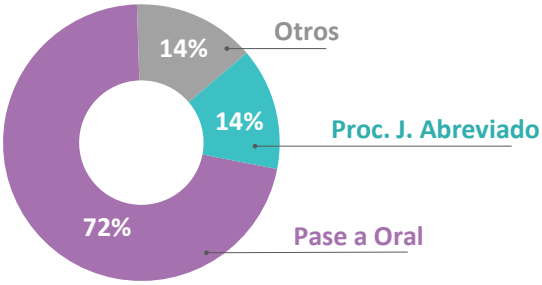

DEFENSORÍAS DE MENORES E INCAPACES - CAUSAS PENALES

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas en el período

Dependencia	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
DP de Menores e Incapaces ante los TOC y Unidad Funcional para la Asistencia de menores de 16	13854	3278	23,7%
Total	**13854**	**3278**	**23,7%**

2 Tipo de asistido

Dependencia	Imputado		Víctima		Otro (tercero afectado)	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
DP de Menores e Incapaces ante los TOC y Unidad Funcional para la Asistencia de menores de 16	4063	34,3%	7751	65,4%	32	0,3%
Total	**4063**	**34,3%**	**7751**	**65,4%**	**32**	**0,3%**

3 Nacionalidad de las personas asistidas

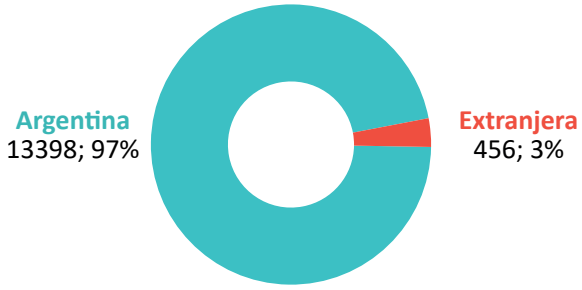

4 Género de las personas asistidas

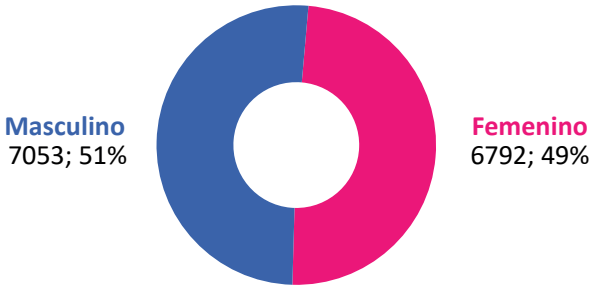

B. Situación de las personas asistidas imputadas

1 Personas asistidas internadas

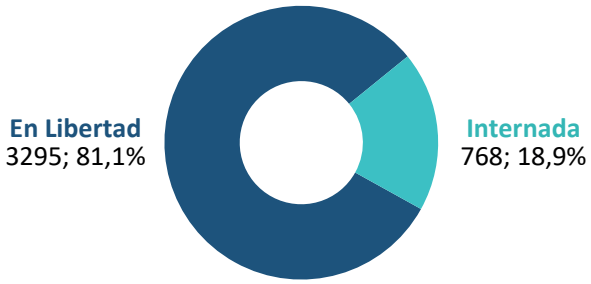

CASACIÓN ORDINARIO

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas en el período

Unidades de Actuación	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
Unidades de Actuación ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional	3393	842	24,8%
Total	**3393**	**842**	**24,8%**

2 Nacionalidad de las personas asistidas

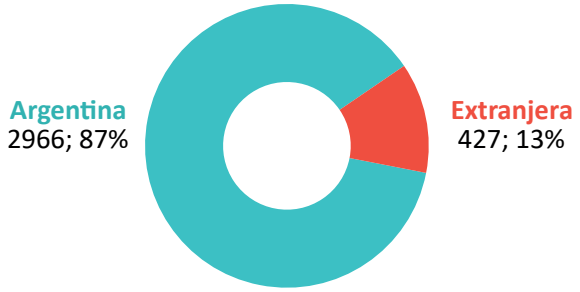

3 Género de las personas asistidas

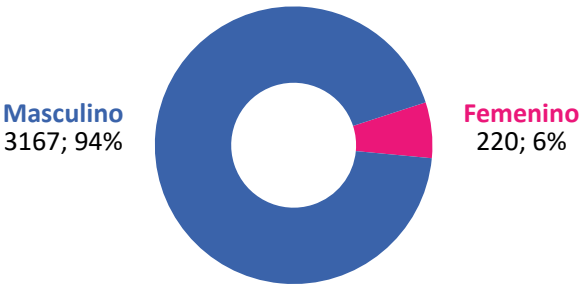

B. Situación de detención

1 Personas Asistidas detenidas

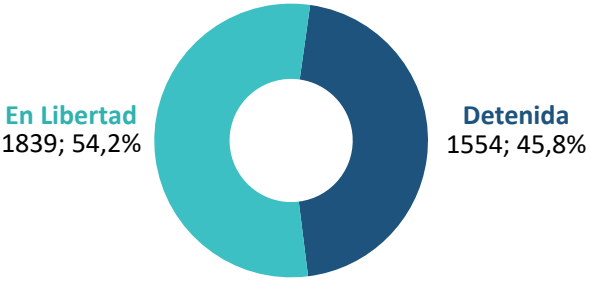

2 Personas asistidas detenidas según nacionalidad

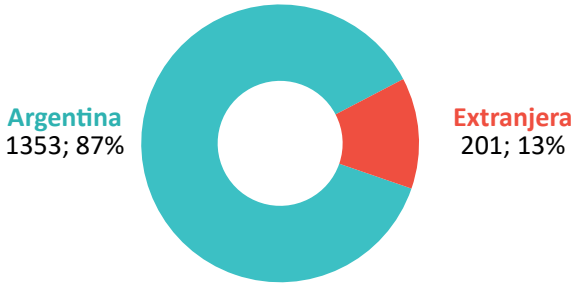

3 Personas asistidas detenidas según género

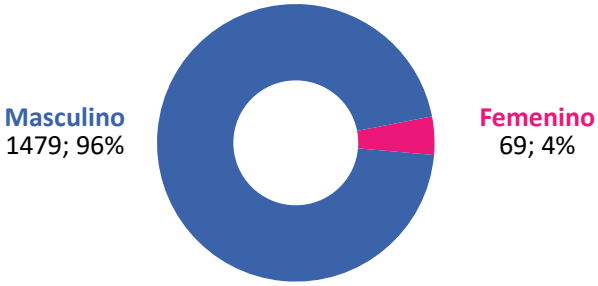

C. Recursos. Tipo de resolución impugnada

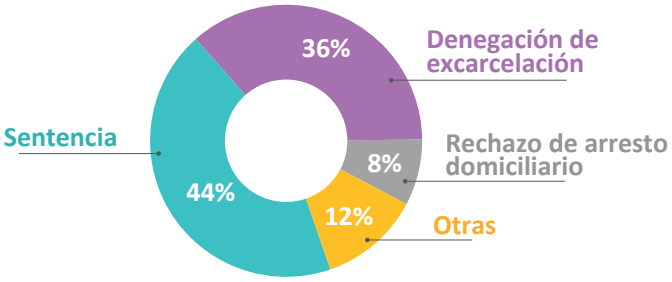

D. Audiencias ante la Cámara según tipo de resolución impugnada

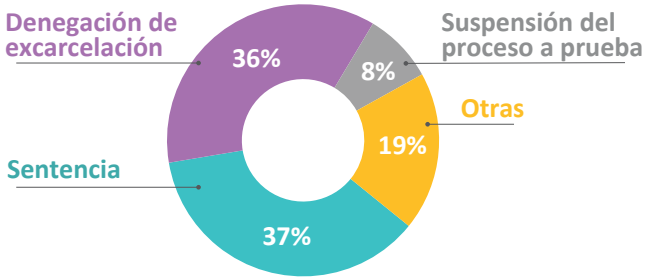

CUERPO DE LETRADOS MÓVILES

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas en el período

Cuerpo Letrados Móviles	Cantidad
DPO Instrucción y Correccional	2259
DPO de Menores	221
Total	**2480**

2 Nacionalidad de las personas asistidas

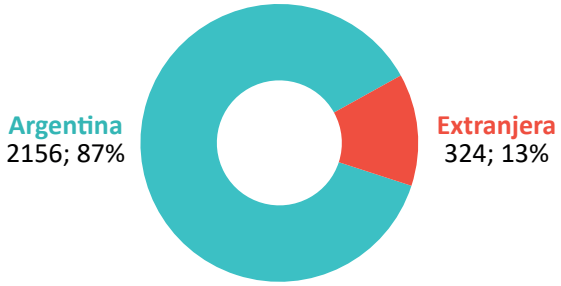

3 Género de las personas asistidas

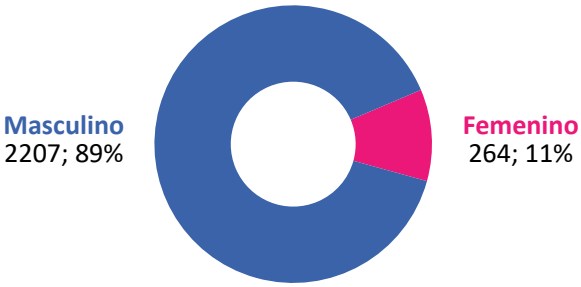

B. Situación de detención

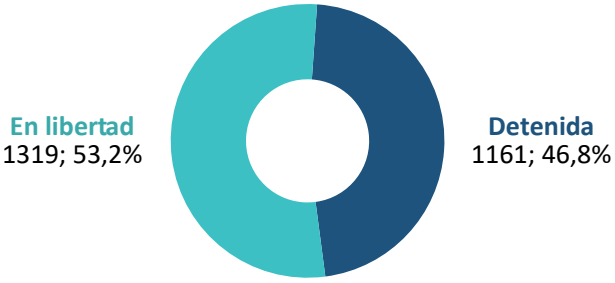

UNIDADES DE ACTUACIÓN PARA SUPUESTOS DE FLAGRANCIA

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas en el período

Dependencia	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
Unidades de Flagrancia	6083	2557	42,0%
Total	**6083**	**2557**	**42,0%**

2 Nacionalidad de las personas asistidas

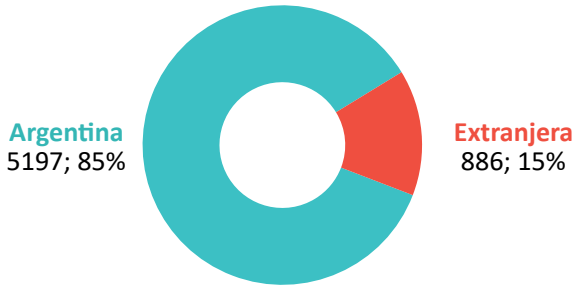

3 Género de las personas asistidas

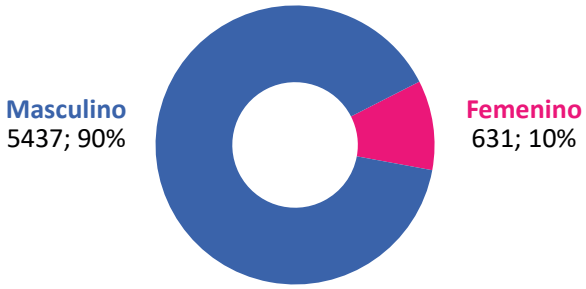

B. Delitos asociados a las personas asistidas durante el período

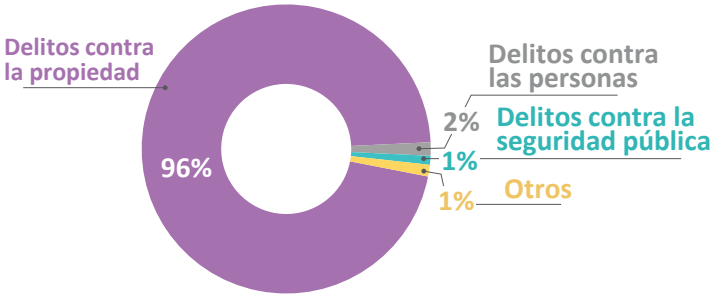

C. Recursos interpuestos

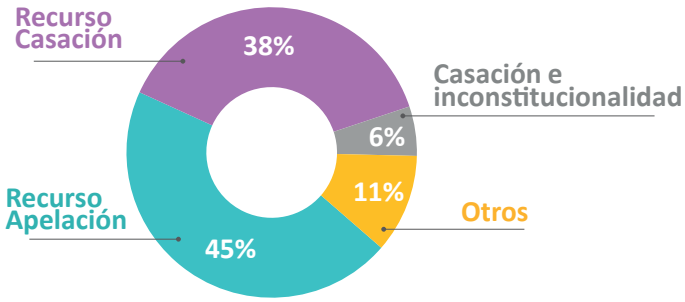

D. Audiencias de Flagrancia

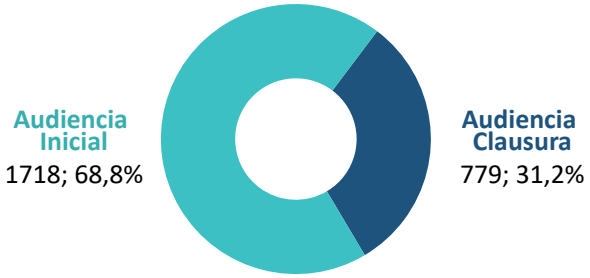

Resolución Audiencia Inicial

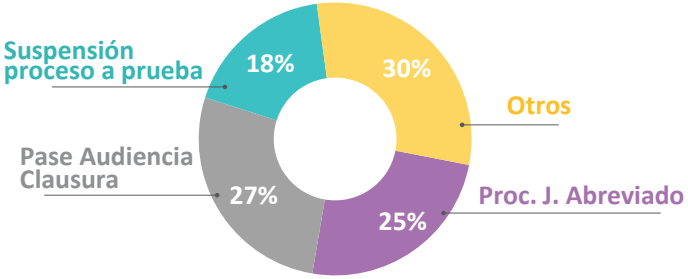

Resolución Audiencia Clausura

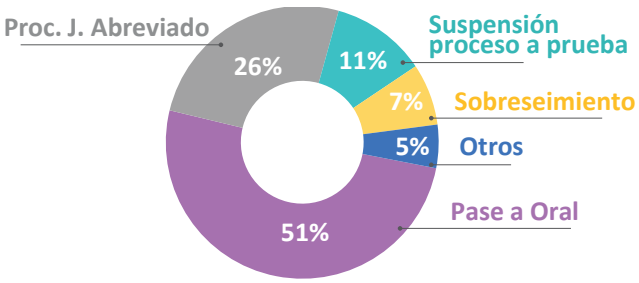

CAUSAS CIVILES INTERIOR DEL PAIS

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas durante el período

Jurisdicción		Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
			Cantidad	%
Bahía Blanca	1° Instancia	426	49	11,5%
	1° y 2° Instancia	599	36	6,0%
	Total	**1025**	**85**	**8,3%**
Capital Federal	1° y 2° Instancia[2]	11863	1465	12,3%
	Total	**11863**	**1465**	**12,3%**
Comodoro Rivadavia	1° Instancia	1508	237	15,7%
	1° y 2° Instancia	485	52	10,7%
	Total	**1993**	**289**	**14,5%**
Córdoba	1° Instancia	2327	395	17,0%
	1° y 2° Instancia	3648	480	13,2%
	Total	**5975**	**875**	**14,6%**
Corrientes	1° Instancia	451	82	18,2%
	2° Instancia	11	5	45,5%
	Total	**462**	**87**	**18,8%**
General Roca	1° Instancia	7263	1003	13,8%
	1° y 2° Instancia	1849	270	14,6%
	Total	**9112**	**1273**	**14,0%**
La Plata	1° Instancia	5097	542	10,6%
	1° y 2° Instancia	1574	463	29,4%
	Total	**6671**	**1005**	**15,1%**
Mar del Plata	1° Instancia	4344	1087	25,0%
	1° y 2° Instancia	2244	375	16,7%
	Total	**6588**	**1462**	**22,2%**
Mendoza	1° Instancia	476	101	21,2%
	1° y 2° Instancia	568	62	10,9%
	Total	**1044**	**163**	**15,6%**
Paraná	1° Instancia	352	91	25,9%
	1° y 2° Instancia	494	70	14,2%
	Total	**846**	**161**	**19,0%**

2 Incluye la Unidad de Letrados Móviles ante el fuero de la Seguridad Social crea da el 04/07/2019 por Res. DGN N° 886/2019

Jurisdicción		Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
			Cantidad	%
Posadas	1° Instancia	650	35	5,4%
	1° y 2° Instancia	17	2	11,8%
	Total	**667**	**37**	**5,5%**
Resistencia	1° Instancia	228	31	13,6%
	1° y 2° Instancia	165	76	46,1%
	Total	**393**	**107**	**27,2%**
Rosario	1° Instancia	2657	286	10,8%
	1° y 2° Instancia	3387	318	9,4%
	Total	**6044**	**604**	**10,0%**
Salta[3]	**Total**	**3868**	**16**	**0,4%**
San Martín	1° Instancia	818	264	32,3%
	1° y 2° Instancia	1235	438	35,5%
	Total	**2053**	**702**	**34,2%**
Tucumán	1° Instancia	745	87	11,7%
	1° y 2° Instancia	445	113	25,4%
	Total	**1190**	**200**	**16,8%**
TOTAL		**59794**	**8531**	**14%**

2 Nacionalidad de las personas asistidas

Jurisdicción		Total de Personas Asistidas	Argentina		Extranjera	
			Cantidad	%	Cantidad	%
Bahía Blanca	1° Instancia	426	408	95,8%	18	4,2%
	1° y 2° Instancia	599	546	91,2%	53	8,8%
	Total	**1025**	**954**	**93,1%**	**71**	**6,9%**
Capital Federal	1° y 2° Instancia	11524	97,1%	339	2,9%	2,9%
	11863	**11524**	**97,1%**	**339**	**2,9%**	**9,8%**
Comodoro Rivadavia	1° Instancia	1508	1360	90,2%	148	9,8%
	1° y 2° Instancia	485	466	96,1%	19	3,9%
	Total	**1993**	**1826**	**91,6%**	**167**	**8,4%**
Córdoba	1° Instancia	2327	2241	96,3%	86	3,7%
	1° y 2° Instancia	3648	3409	93,4%	239	6,6%
	Total	**5975**	**5650**	**94,6%**	**325**	**5,4%**
Corrientes	1° Instancia	451	406	90,0%	45	10,0%
	1° y 2° Instancia	11	9	81,8%	2	18,2%
	Total	**462**	**415**	**89,8%**	**47**	**10,2%**

3 A partir del 10/06/2019 implementación del nuevo Código Procesal Penal Federal

Jurisdicción		Total de Personas Asistidas	Argentina		Extranjera	
			Cantidad	%	Cantidad	%
General Roca	1° Instancia	7263	6787	93,4%	476	6,6%
	1° y 2° Instancia	1849	1717	92,9%	132	7,1%
	Total	**9112**	**8504**	**93,3%**	**608**	**6,7%**
La Plata	1° Instancia	5097	4754	93,3%	343	6,7%
	1° y 2° Instancia	1574	1307	83,0%	267	17,0%
	Total	**6671**	**6061**	**90,9%**	**610**	**9,1%**
Mar del Plata	1° Instancia	4344	4208	96,9%	136	3,1%
	1° y 2° Instancia	2244	2128	94,8%	116	5,2%
	Total	**6588**	**6336**	**96,2%**	**252**	**3,8%**
Mendoza	1° Instancia	476	422	88,7%	54	11,3%
	1° y 2° Instancia	568	506	89,1%	62	10,9%
	Total	**1044**	**928**	**88,9%**	**116**	**11,1%**
Paraná	1° Instancia	352	351	99,7%	1	,3%
	1° y 2° Instancia	494	494	100,0%	0	0,0%
	Total	**846**	**845**	**99,9%**	**1**	**0,1%**
Posadas	1° Instancia	650	625	96,2%	25	3,8%
	1° y 2° Instancia	17	16	94,1%	1	5,9%
	Total	**667**	**641**	**96,1%**	**26**	**3,9%**
Resistencia	1° Instancia	228	212	93,0%	16	7,0%
	1° y 2° Instancia	165	163	98,8%	2	1,2%
	Total	**393**	**375**	**95,4%**	**18**	**4,6%**
Rosario	1° Instancia	2657	2616	98,5%	41	1,5%
	1° y 2° Instancia	3387	3216	95,0%	171	5,0%
	Total	**6044**	**5832**	**96,5%**	**212**	**3,5%**
Salta	**Total**	**3868**	**3747**	**96,8%**	**121**	**3,2%**
San Martín	1° Instancia	818	794	97,1%	24	2,9%
	1° y 2° Instancia	1235	1155	93,5%	80	6,5%
	Total	**2053**	**1949**	**94,9%**	**104**	**5,1%**
Tucumán	1° Instancia	745	698	93,7%	47	6,3%
	1° y 2° Instancia	445	411	92,4%	34	7,6%
	Total	**1190**	**1109**	**93,2%**	**81**	**6,8%**
TOTAL		**59794**	**56696**	**95%**	**3098**	**5%**

3 Género de las personas asistidas

Jurisdicción		Total de Personas Asistidas	Femenino		Masculino	
			Cantidad	%	Cantidad	%
Bahía Blanca	1° Instancia	404	151	37,4%	253	62,6%
	1° y 2° Instancia	448	201	44,9%	247	55,1%
	Total	**852**	**352**	**41%**	**500**	**59%**
Capital Federal	1° y 2° Instancia	3726	1813	48,7%	1913	51,3%
	Total	**3726**	**1813**	**49%**	**1913**	**51%**
Comodoro Rivadavia	1° Instancia	1350	669	49,6%	681	50,4%
	1° y 2° Instancia	436	204	46,8%	232	53,2%
	Total	**1786**	**873**	**49%**	**913**	**51%**
Córdoba	1° Instancia	2049	998	48,7%	1051	51,3%
	1° y 2° Instancia	3320	1648	49,6%	1672	50,4%
	Total	**5369**	**2646**	**49%**	**2723**	**51%**
Corrientes	1° Instancia	407	193	47,4%	214	52,6%
	1° y 2° Instancia	10	6	60,0%	4	40,0%
	Total	**417**	**199**	**48%**	**218**	**52%**
General Roca	1° Instancia	3994	1903	47,6%	2091	52,4%
	1° y 2° Instancia	1697	850	50,1%	847	49,9%
	Total	**5691**	**2753**	**48%**	**2938**	**52%**
La Plata	1° Instancia	3866	1883	48,7%	1983	51,3%
	1° y 2° Instancia	1255	561	44,7%	694	55,3%
	Total	**5121**	**2444**	**48%**	**2677**	**52%**
Mar del Plata	1° Instancia	3158	1569	49,7%	1589	50,3%
	1° y 2° Instancia	1809	878	48,5%	931	51,5%
	Total	**4967**	**2447**	**49%**	**2520**	**51%**
Mendoza	1° Instancia	392	169	43,1%	223	56,9%
	1° y 2° Instancia	531	215	40,5%	316	59,5%
	Total	**923**	**384**	**42%**	**539**	**58%**
Paraná	1° Instancia	331	148	44,7%	183	55,3%
	1° y 2° Instancia	63	39	61,9%	24	38,1%
	Total	**394**	**187**	**47%**	**207**	**53%**
Posadas	1° Instancia	315	118	37,5%	197	62,5%
	1° y 2° Instancia	13	5	38,5%	8	61,5%
	Total	**328**	**123**	**38%**	**205**	**63%**
Resistencia	1° Instancia	196	64	32,7%	132	67,3%
	1° y 2° Instancia	74	39	52,7%	35	47,3%
	Total	**270**	**103**	**38%**	**167**	**62%**

Jurisdicción		Total de Personas Asistidas	Femenino		Masculino	
			Cantidad	%	Cantidad	%
Rosario	1° Instancia	1866	949	50,9%	917	49,1%
	1° y 2° Instancia	2384	1246	52,3%	1138	47,7%
	Total	**4250**	**2195**	**52%**	**2055**	**48%**
Salta	**Total**	**2729**	**1373**	**50%**	**1356**	**50%**
San Martín	1° Instancia	738	384	52,0%	354	48,0%
	1° y 2° Instancia	367	149	40,6%	218	59,4%
	Total	**1105**	**533**	**48%**	**572**	**52%**
Tucumán	1° Instancia	691	317	45,9%	374	54,1%
	1° y 2° Instancia	361	173	47,9%	188	52,1%
	Total	**1052**	**490**	**47%**	**562**	**53%**
TOTAL		**38980**	**18915**	**49%**	**20065**	**51%**

4 Intervenciones extrajudiciales realizadas durante el período

Jurisdicción		Cantidad
Bahía Blanca	1° Instancia	29
	1° y 2° Instancia	354
	Total	**383**
Capital Federal	1° y 2° Instancia	739
	Total	**739**
Comodoro Rivadavia	1° Instancia	821
	1° y 2° Instancia	166
	Total	**987**
Córdoba	1° Instancia	1378
	1° y 2° Instancia	2239
	Total	**3617**
Corrientes	1° Instancia	124
	Total	**124**
General Roca	1° Instancia	5410
	2° Instancia	1497
	Total	**6907**
La Plata	1° Instancia	2331
	1° y 2° Instancia	564
	Total	**2895**
Mar del Plata	1° Instancia	1968
	1° y 2° Instancia	1042
	Total	**3010**

Jurisdicción		Cantidad
Mendoza	1° Instancia	214
	1° y 2° Instancia	126
	Total	**340**
Paraná	1° Instancia	37
	1° y 2° Instancia	411
	Total	**448**
Posadas	1° Instancia	428
	Total	**428**
Resistencia	1° Instancia	54
	1° y 2° Instancia	3
	Total	**57**
Rosario	1° Instancia	1161
	1° y 2° Instancia	3121
	Total	**4282**
Salta	**Total**	**3454**
San Martín	1° Instancia	281
	1° y 2° Instancia	186
	Total	**467**
Tucumán	1° Instancia	254
	1° y 2° Instancia	214
	Total	**468**

B. Motivos de intervención más frecuentes

Jurisdicción		Motivos más Frecuentes	%
Bahía Blanca	1° Instancia	Patrimonial	37,6%
		Salud	28,9%
		General	21,3%
	1° y 2° Instancia	Salud	49,6%
		Seguridad Social	30,9%
		Patrimonial	11,1%
Capital Federal	1° y 2° Instancia	Salud	71,0%
		Patrimonial	17,5%
		General	6,0%
Cdor. Rivadavia	1° Instancia	Salud	67,0%
		General	12,1%
		Patrimonial	10,5%
	1° y 2° Instancia	Salud	87,8%
		General	4,9%
		Seguridad Social	4,7%
Córdoba	1° Instancia	Salud	49,0%
		Seguridad Social	34,5%
		General	8,1%
	1° y 2° Instancia	Seguridad Social	43,9%
		Salud	33,7%
		General	16,3%
Corrientes	1° Instancia	Salud	40,0%
		Patrimonial	39,6%
		Seguridad Social	11,3%
	1° y 2° Instancia	Salud	62,5%
		Patrimonial	12,5%
General Roca	1° Instancia	Seguridad Social	58,8%
		General	20,1%
		Salud	16,0%
	1° y 2° Instancia	Seguridad Social	71,9%
		Salud	22,8%
		Patrimonial	3,8%
La Plata	1° Instancia	Seguridad Social	55,5%
		Salud	29,0%
		General	13,3%
	1° y 2° Instancia	Salud	38,3%
		General	29,5%
		Seguridad Social	18,1%

Jurisdicción		Motivos más Frecuentes	%
Mar del Plata	1° Instancia	Salud	60,5%
		Seguridad Social	31,2%
		General	5,5%
	1° y 2° Instancia	Salud	70,8%
		Seguridad Social	13,9%
		General	8,7%
Mendoza	1° Instancia	Salud	54,7%
		Patrimonial	25,9%
		General	14,4%
	1° y 2° Instancia	Patrimonial	36,3%
		Salud	33,3%
		Seguridad Social	16,6%
Paraná	1° Instancia	Salud	89,1%
		Seguridad Social	4,9%
		Patrimonial	4,6%
	1° y 2° Instancia	Salud	60,6%
		Seguridad Social	37,9%
		Patrimonial	1,5%
Posadas	1° Instancia	Seguridad Social	62,7%
		Patrimonial	17,9%
		Salud	10,3%
	1° y 2° Instancia	Salud	70,0%
		General	30,0%
Resistencia	1° Instancia	Patrimonial	38,5%
		Salud	31,0%
		General	20,3%
	1° y 2° Instancia	Salud	83,3%
		General	7,1%
		Familia	4,8%
Rosario	1° y 2° Instancia	Salud	39,4%
		General	29,8%
		Seguridad Social	23,5%
	1° Instancia	Seguridad Social	74,0%
		Salud	17,9%
		General	5,7%
Salta	Total	Seguridad Social	53,4%
		Salud	32,1%
		General	9,7%

Jurisdicción		Motivos más Frecuentes	%
San Martín	1° Instancia	Salud	89,6%
		General	5,6%
		Seguridad Social	2,7%
	1° y 2° Instancia	Salud	81,1%
		Seguridad Social	17,3%
		General	1,2%

Jurisdicción		Motivos más Frecuentes	%
Tucumán	1° Instancia	Salud	33,8%
		General	31,6%
		Patrimonial	18,6%
	1° y 2° Instancia	Salud	49,6%
		Seguridad Social	25,2%
		General	17,6%

DEFENSORÍAS ANTE LOS JUZGADOS Y CÁMARAS NACIONALES DE APELACIÓN EN LO CIVIL

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas en el período

Dependencia	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo	11015	1100	10,0%
Total	**11015**	**1100**	**10,0%**

2 Nacionalidad de las personas asistidas

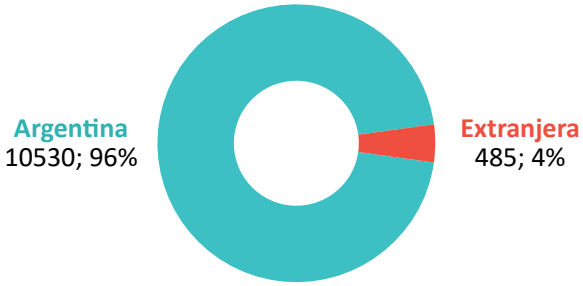

3 Género de las personas asistidas

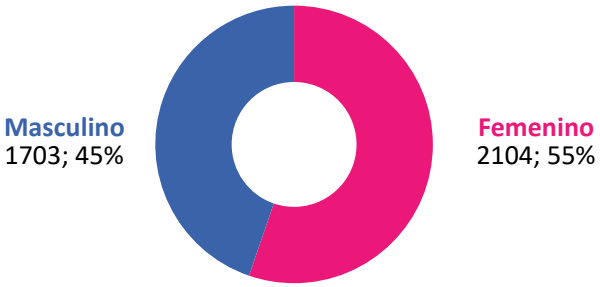

B. Motivos de intervención

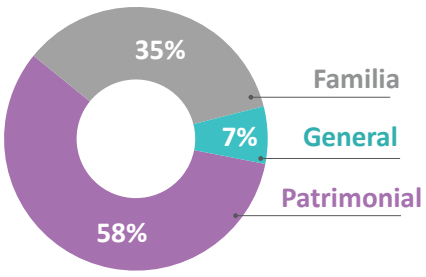

C. Recursos interpuestos por tipo

	Cantidad
Recurso Apelacion (no penal)	9
Recurso de Reposición / Revocatoria	2

	Cantidad
Recurso Queja de Apelación (no penal)	2
Recurso Extraordinario Federal (no penal)	1
Recurso de Aclaratoria	1
Total	**15**

D. Audiencias convocadas durante el período por tipo

	Cantidad
Mediación	161
Audiencia	103
Audiencia art 360	37
Audiencia art 36	36
Audiencia art 35 CCC	10
Audiencia art 12 CDN	8
Conciliación	7
Audiencia art 40 CCC	3
Apertura de Prueba	2
Total	**367**

E. Intervenciones estrajudiciales durante el período

	Cantidad
DPO ante los jueces y cámara nacional de apelaciones en lo civil, comercial y del trabajo	1587
Total	**1587**

DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL ANTE LOS JUZGADOS FEDERALES DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas en el período

Dependencia	Tipo de Asistido	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
			Cantidad	%
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias	Actor	1381	17	1,2%
	Demandado	1267	560	44,2%
	Representado	398	10	2,5%
	Sin especificar	106	21	19,8%
	Consultante	5	1	20,0%
	Tercero	2	0	0,0%
	Total	**3159**	**609**	**19,3%**

2 Nacionalidad de las personas asistidas

Dependencia	Tipo de Asistido	Argentina		Extranjera	
		Cantidad	%	Cantidad	%
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias	Actor	1023	74,1%	358	25,9%
	Representado	1164	91,9%	103	8,1%
	Demandado	363	91,2%	35	8,8%
	Sin especificar	97	91,5%	9	8,5%
	Consultante	3	60,0%	2	40,0%
	Tercero	2	100,0%	0	0,0%
	Total	**2652**	**84,0%**	**507**	**16,0%**

3 Género de las personas asistidas

Dependencia	Tipo de Asistido	Femenino		Masculino	
		Cantidad	%	Cantidad	%
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias	Actor	608	47,3%	678	52,7%
	Representado	622	52,6%	561	47,4%
	Demandado	76	29,2%	184	70,8%
	Sin especificar	40	48,2%	43	51,8%
	Consultante	1	25,0%	3	75,0%
	Tercero	1	50,0%	1	50,0%
	Total	**1348**	**47,8%**	**1470**	**52,2%**

B. Motivos de intervención

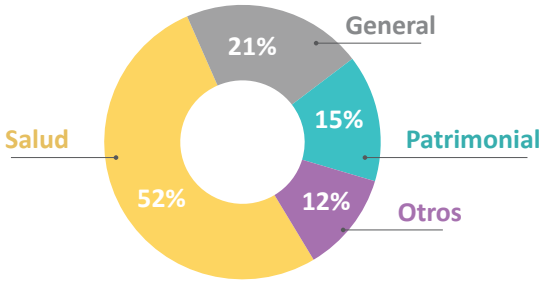

MENORES E INCAPACES - CAUSAS CIVILES

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas en el período

Dependencias	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
Defensoría Publica de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo	158992	12394	7,8%
Defensoría de Menores e Incapaces ante los Trib. de 2da Inst. en lo Civil	19832	2417	12,2%
Total	**178824**	**14811**	**8,3%**

2 Nacionalidad de las personas asistidas

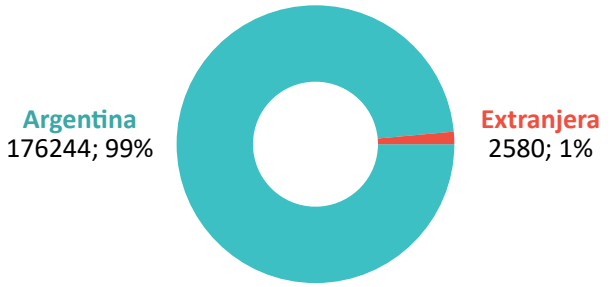

3 Género de las personas asistidas

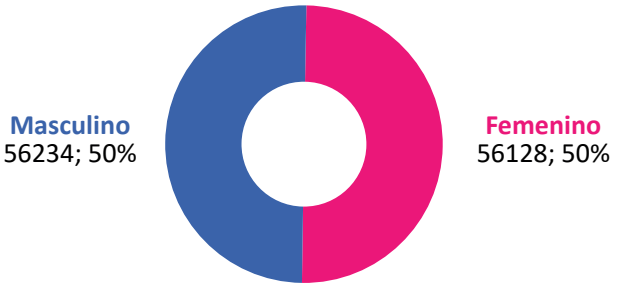

B. Motivos de intervención

Dependencias	Motivos de Intervención más Frecuentes	%
Defensoría Publica de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo	Familia	72,8%
	Patrimonial	14,2%
	General	11,2%
Defensoría de Menores e Incapaces ante los Trib. de 2da Inst. en lo Civil	Familia	66,9%
	Patrimonial	25,7%
	General	4,4%

C. Recursos interpuestos por tipo

	Cantidad
Recurso Apelacion (no penal)	202
Recurso Extraordinario Federal (no penal)	7
Recurso Queja extraordinario Federal denegado (no penal)	2
Recurso Queja de Apelación (no penal)	1
Recurso de Aclaratoria	1
Total	**213**

D. Audiencias convocadas durante el período por tipo

	Defensoría Publica de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo	Defensoría de Menores e Incapaces ante los Tribunales de Segunda Instancia en lo Civil
	Cantidad	Cantidad
Audiencia art 40 CCC	901	201
Audiencia	797	111
Audiencia art 35 CCC	555	30
Audiencia art 12 CDN	182	7
Audiencia art 36	153	24
Audiencia art 360	72	6
Conciliación	27	3
Mediación	14	8
Audiencia en Sala	1	2
Apertura de Prueba	1	0
Total	**2703**	**392**

DEFENSORÍAS PÚBLICAS CURADURÍAS Y DEFENSORÍAS PÚBLICAS TUTORÍAS

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas durante el período

Dependencias	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
Defensorías Públicas Curadurías	11051	1169	10,6%
Defensorías Públicas Tutorías	2788	610	21,9%

2 Nacionalidad de las personas asistidas

Dependencias	Argentina		Extranjera	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Defensorías Públicas Curadurías	10741	97,2%	310	2,8%
Defensorías Públicas Tutorías	2667	95,7%	121	4,3%

3 Género de las personas asistidas

Dependencias	Femenino		Masculino	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Defensorías Públicas Curadurías	4377	52,6%	3947	47,4%
Defensorías Públicas Tutorías	1124	50,2%	1113	49,8%

B. Motivos de intervención

Defensorías Públicas Curadurías

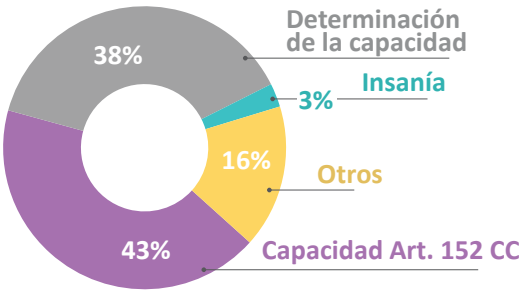

Defensorías Públicas Tutorías

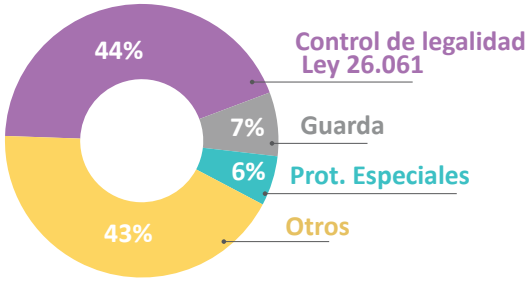

C. Situación

Defensorías Públicas Curadurías

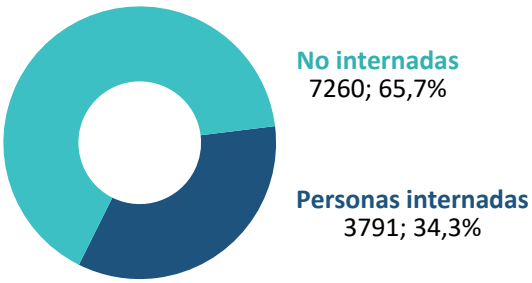

Defensorías Públicas Tutorías

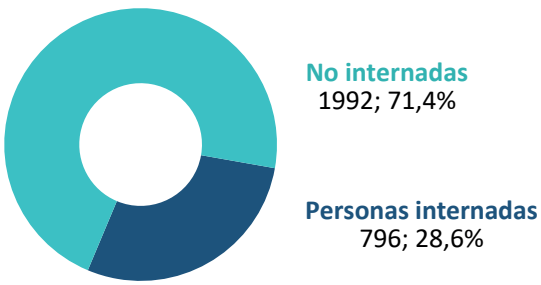

D. Recursos

	Curaduría		Tutoría	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Recurso Apelacion (no penal)	41	93,2%	3	6,8%
Recurso de Aclaratoria	8	53,3%	7	46,7%
Recurso de Reposición / Revocatoria	13	54,2%	11	45,8%
Recurso Extraordinario Federal (no penal)	0	0,0%	1	100,0%
Total	**62**	**73,8%**	**22**	**26,2%**

E. Audiencias convocadas durante el período por tipo

Defensorías Públicas Curadurías

	Cantidad
Audiencia art 40 CCC	850
Audiencia art 35 CCC	545
Audiencia	164
Audiencia art 36	18
Mediación	11
Audiencia art 360	3
Audiencia art 12 CDN	1

Defensorías Públicas Tutorías

	Cantidad
Audiencia	269
Audiencia art 12 CDN	50
Audiencia art 40 CCC	8
Audiencia art 360	4
Audiencia art 36	4
Mediación	1
Audiencia en Sala	1
Audiencia art 35 CCC	1

UNIDAD DE LETRADOS ART. 22 LEY 26.657 (MAYORES)

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas durante el período

Dependencia	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
Unidad de Letrados Art. 22 Ley 26.657 (Mayores)	3024	2360	78,0%

2 Nacionalidad de las personas asistidas

Dependencia	Argentina		Extranjera	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Unidad de Letrados Art. 22 Ley 26.657 (Mayores)	2906	96,1%	118	3,9%

3 Género de las personas asistidas

Dependencia	Femenino		Masculino	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Unidad de Letrados Art. 22 Ley 26.657 (Mayores)	1422	47,9%	1547	52,1%

B. Externaciones

Dependencia	Alta Extrajudicial	
	Cantidad	%
Unidad de Letrados Art. 22 Ley 26.657 (Mayores)	2623	86,7%

UNIDAD DE LETRADOS DE PERSONAS MENORES DE EDAD - ART. 22 LEY 26.657

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas durante el período

Dependencia	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
Unidad de Letrados de personas menores de edad - Art. 22 Ley 26.657	2776	1655	59,6%

2 Nacionalidad de las personas asistidas

Dependencia	Argentina		Extranjera	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Unidad de Letrados de personas menores de edad - Art. 22 Ley 26.657	2668	96,1%	108	3,9%

3 Género de las personas asistidas

Dependencia	Femenino		Masculino	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Unidad de Letrados de personas menores de edad - Art. 22 Ley 26.657	1563	57,4%	1158	42,6%

B. Externaciones

Dependencia	Alta Extrajudicial	
	Cantidad	%
Unidad de Letrados de personas menores de edad - Art. 22 Ley 26.657	1594	57,4%

IA 2020

Ministerio Público
de la Defensa
República Argentina